

INFORME ANUAL 2019



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Defensor a General de la Naci n

Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal

Rep blica Argentina

Tel fono: (54 11) 4814-8423

defgralnac@mpd.gov.ar

www.mpd.gov.ar





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

STELLA MARIS MARTÍNEZ, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los y las Sres./as. Legisladores/as a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2019 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por las áreas de la institución (conforme a lo establecido por el Art. 7º de la Ley 27.149). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

Tal como he señalado en informes anteriores, la función principal del Ministerio Público de la Defensa es la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. Por este motivo, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, LOMPD) lo posiciona como una institución de protección de derechos humanos que garantiza el acceso a justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad (art. 1, Ley 27.149).

La defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia, en su inmensa mayoría, a individuos en condición de pobreza y exclusión social. En el caso de los procesos civiles, comerciales, laborales y contencioso administrativo, la intervención se enmarca en el patrocinio de personas con limitación de recursos económicos, que vean obstaculizado su acceso a justicia en virtud de una situación de vulnerabilidad, o que se encuentren ausentes. También interviene en forma principal o complementaria en procesos que involucran a niñas, niños y adolescentes y ejerce la representación o apoyo de personas cuyo ejercicio de la capacidad jurídica ha sido cuestionado o limitado judicialmente.

Tanto la LOMPD como el art. 120 de la Constitución Nacional establecen garantías orgánicas para asegurar el desarrollo de los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa. Así, las normas indicadas reconocen su independencia, autonomía funcional -sin sujeción a instrucciones o directivas por parte de órganos ajenos a su estructura-, y su autarquía financiera, a través de un crédito presupuestario propio atendido con cargo al Tesoro Nacional y con recursos de la Institución (arts. 2 y 3, LOMPD). Si bien el art. 65 de la LOMPD establecía un porcentual fijo para el presupuesto, la norma citada fue sustituida. De esta forma, el crédito presupuestario ha quedado condicionado al Plan Progresivo de Asignación de Recursos que se defina en el ámbito de una Comisión Técnica creada al efecto.

Las garantías de independencia y autonomía, como estándares indispensables para el funcionamiento de la Defensa Pública, son reconocidas en el ámbito regional. En tal sentido, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos reiteró, en 2019, los pronunciamientos de años anteriores (AG/RES 2656 de 2011; AG/RES 2714 de 2012; AG/RES 2801 de 2013; AG/RES 2821 de 2014; AG/RES 2887 de 2016; AG/RES 2908 de 2017; AG/RES 2928 de 2018), mediante el dictado de la Resolución AG/RES 2941 "Promoción y Protección de Derechos Humanos". Además de reafirmar la importancia de la defensa pública oficial

autónoma como salvaguarda de la integridad personal, la Asamblea General alienta a los Estados miembros a que incorporen un enfoque integral y/o diferenciado y una perspectiva de género con respecto a las personas en condiciones de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas que se encuentren privadas de libertad. En este sentido, exhorta a los Estados para que, en consonancia con las instituciones de la defensa pública, “establezcan o fortalezcan mecanismos de monitoreo de centros de detención, (...) para prevenir y denunciar tratos crueles, inhumanos y degradantes en los contextos de encierro de toda persona”.

Cabe destacar que los proyectos de las resoluciones citadas fueron propuestos por la Misión Permanente de la República Argentina ante la OEA, en el marco de las políticas de fortalecimiento en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensoría Públicas (AIDEP).

En el ámbito de las relaciones institucionales a nivel internacional, la Defensoría General resultó elegida en una nueva convocatoria de la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para implementar el proyecto sobre “Acceso a la información pública y apertura de datos en las instituciones del servicio de justicia”, que se ejecutó durante todo el año 2019.

A nivel nacional, merecen especial mención las acciones emprendidas con miras a la implementación del Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción de Salta. Durante el mes de junio de 2019 dicté la Res. DGN N° 724/2019, a fin de aprobar el “Proyecto piloto de unidades de defensa”. Se trata de un plan completo de redistribución de los recursos humanos por medio de la creación de unidades y equipos para cubrir los tres escenarios de litigio: no penal, acusatorio y remanente (hasta tanto deje de tener vigencia el código aprobado por la ley 23.984).

Se trata de un esquema flexible que permite la asignación de litigantes observando la demanda de servicio en cada unidad, prioriza la atención temprana y la gestión permanente y continúa de los casos. De esta forma, se promueve la intervención de un mismo defensor hasta el dictado de la sentencia.

Además, se puso en funcionamiento el rol de Defensor Público de Coordinación (art. 15, ley 27.149) y se constituyó una “Coordinación General de Defensa” disponiéndose que la totalidad de los recursos humanos y materiales en las provincias de Salta y Jujuy pasen a depender de dicha dependencia, para garantizar la eficacia del servicio en cada materia de litigio (art. 40, ley 27.149). Se reforzaron las plantas de personal y se conformó un “Equipo Interdisciplinario para la jurisdicción Salta-Jujuy”, con el objeto de asistir a todos los litigantes de las diversas Unidades produciendo informes valiosos para la gestión de los casos.

En lo que concierne a la actividad parlamentaria atinente a la defensa pública, asistí a una audiencia convocada por la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, conforme a la pauta establecida por el art. 7 de la ley 27.149. En un marco respetuoso y cordial, expuse diversos lineamientos de la gestión llevada a cabo en esta Defensoría General y contesté las consultas de los y las legisladores/as presentes.

En materia de transparencia, debo destacar la consolidación institucional -en su segundo año de gestión- de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP), que posicionó al MPD como el segundo organismo nacional en dar cumplimiento a los principios rectores de la Ley 27.275.

La OAIP estableció un circuito rápido, claro y efectivo de atención a las solicitudes de acceso a la información, registrándose un total de 267 solicitudes tramitadas durante el año 2019 -81 pedidos más en comparación al año 2018-, con un porcentaje de 100 % de cumplimiento del plazo legal.

Se elaboró el “Protocolo de Transparencia Activa” y se publicó en la página web del organismo la información relevante, en formato abierto: nómina de personal, escalas salariales, concursos, compras y contrataciones, presupuesto y ejecución presupuestaria tanto del año en curso como de años anteriores y resoluciones aprobadas, entre otras.

Por otra parte, gracias al financiamiento de EUROsocial+, el MPD integró un proyecto que tuvo como objetivo la construcción de un sistema de indicadores que permita medir y evaluar el cumplimiento del acceso a la información pública en todo el Estado argentino (Ley 27.275) y tuvo como resultado la elaboración del documento metodológico “Sistema de Medición de Acceso a la Información Pública”.

Asimismo, es importante destacar que el Ministerio Público de la Defensa fue incorporado como miembro asociado a la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA). La RTA es una red de intercambio de conocimientos y cooperación entre organismos y/o entidades públicas de distintos países de América Latina que desarrollan supervisión en funciones de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública.

Además de las funciones inherentes a la prestación del servicio de defensa, este Ministerio Público se encuentra comprometido en propiciar y participar en el diseño y ejecución de políticas institucionales que permitan el acceso pleno a la justicia de sectores especialmente vulnerables. En la Defensoría General de la Nación existen diversos Programas y Comisiones que han efectuado una labor destacable en ese sentido.

Entre ellos se encuentran: la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; del Migrante; para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionario de Refugio; de Cárceles; sobre Temáticas de Género; a las que se suman los siguientes Programas: para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos; para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; de Resolución Alternativa de Conflictos; de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; sobre Diversidad Cultural; sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; contra la Violencia Institucional; de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas; y el Equipo de Trabajo “Acceder”.

Resulta importante subrayar en esta oportunidad algunas acciones y logros de relevante trascendencia que se han registrado en el período que se informa.

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes organizó la Campaña del MPD “A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: avances y desafíos en el acceso a derechos de NNyA”. El encuentro estuvo compuesto de cinco mesas temáticas de las que participaron especialistas en la materia y operadores del servicio de justicia.

Por otra parte, la Comisión, junto con otras instituciones, organismos y asociaciones de la sociedad civil, conforman la “Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el Sistema Penal” a fin de trabajar conjuntamente en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos de NNyA afectados por el sistema penal. En ese marco, fruto del trabajo sostenido a lo largo de 2 años, se aprobaron en el mes de noviembre del año 2019 las “Directrices de Justicia Juvenil”.

La Comisión de Cárceles interpuso una acción de *hábeas corpus* ante la imposición de camas dobles en celdas unicelulares y la reestructuración de talleres laborales, salones de recreación, gimnasios y otros sectores comunes en pabellones, que se presentó a nivel general. La acción interpuesta tuvo resultado positivo, lográndose que el Juzgado Federal N° 3 a cargo del Dr. Daniel Rafecas, tome intervención en el caso.

A su vez, la Comisión continuó avocándose específicamente al relevamiento de las condiciones de detención de personas Adultas Mayores en establecimientos federales, lo que ha permitido realizar un abordaje profundo y específico en cada uno de los casos relevados.

Durante el presente período, le encomendé a la Comisión sobre Temáticas de Género, a la Secretaria General de Capacitación y Jurisprudencia y a la Asesoría Jurídica de la DGN, la elaboración de un protocolo de actuación para el trámite de situaciones de discriminación en el marco de las relaciones laborales entre magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD. El 19 de junio de 2019 implementé, mediante la Res. DGN 801/19, el documento y el anexo de reforma del Régimen Jurídico del MPD que contempla esas situaciones.

La Comisión sobre Temáticas de Género finalizó el informe producido por el Proyecto “Apoyo a la elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, financiado por EUROsocial+, orientado a la elaboración de estrategias de defensa en casos de mujeres imputadas de delitos en contextos de violencia de género o vulnerabilidad.

En ese marco, el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad organizó un encuentro entre los y las profesionales de los equipos interdisciplinarios incorporados en la última década al Ministerio Público a fin de revisar y definir criterios de intervención, así como establecer indicadores de vulnerabilidad.

En otro orden, dicté la Resolución DGN N° 1370/2019 para ampliar las competencias del Programa de Asesoramiento y Representación Legal, perteneciente a la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio, con el fin de asistir a las personas que se encuentran en condición de apatridia, en el reconocimiento de dicha condición y en los procesos de radicación y ciudadanía. De ese modo, se adecuaron las funciones de la defensa pública a lo establecido por la Ley General de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas N° 27512.

Sobre este punto, la Oficina Regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) felicitó a esta Defensoría General por brindar patrocinio jurídico gratuito a personas que carecen de nacionalidad y manifestó su inmensa satisfacción y agradecimiento a raíz de la extensión de las competencias de la Comisión a los y las requirentes de la condición de apátrida.

El principal desafío afrontado por la citada Comisión, durante el presente período, se relacionó con el incremento exponencial de las solicitudes de asilo de personas de nacionalidad venezolana (794 solicitudes nuevas intervenciones contra 137 informadas en el período anterior). Particularmente, el reto más importante referente a esa población fue el trabajo realizado con los niños y niñas que carecen de documento de identidad.

Con relación a la labor de litigio estratégico en el ámbito internacional, el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos suscribió un Acuerdo de Solución Amistosa en el que el Estado Nacional reconoce su responsabilidad internacional y se compromete a adoptar distintas medidas de reparación, en favor de la mujer víctima y como garantías de no repetición, a raíz de una denuncia ante el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW).

A su turno, en un caso que tramita ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se firmó un Acta Compromiso de Solución Amistosa con el gobierno de la provincia de Mendoza, que incluye la entrega en propiedad de un inmueble en favor de la peticionaria y el compromiso de satisfacer otras medidas de inserción social, educativa y sanitaria del grupo familiar.

Con relación a la presentación de informes ante organismos internacionales de derechos humanos, el Programa remitió el informe alternativo del MPD al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas (CMW), en el marco del último proceso de revisión del Estado ante dicho organismo internacional.

El Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad, que brinda asesoramiento y asistencia jurídica en materia no penal a las personas alojados en las unidades penitenciarias localizadas en Ezeiza, recibió un incremento en las consultas efectuadas por hombres privados de la libertad (118 recibidas durante el año 2019 y 82 en el 2018). La mitad del total de casos se relacionan con el reconocimiento de hijos/as, lo que permitió garantizar a un gran número de niños/as y adolescentes el acceso a su verdadera identidad y, a la vez, a sus padres posicionarse legalmente como tales para así ejercer sus deberes y derechos.

En sintonía con la reglamentación de la Ley 27.372, ha sido relevante el servicio de patrocinio, asistencia y asesoramiento que se presta con relación a víctimas de delitos; ello, por intermedio del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, de acuerdo a sus respectivos ámbitos funcionales.

Así, el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos recibió numerosas solicitudes de asistencia, lo que ha llevado a gestionar 173 querellas durante el 2019. Entre ellas, se destaca el patrocinio de tres mujeres, abusadas cuando tenían entre 13 y 16 años de edad por el líder de un popular conjunto musical, que culminó con la condena del imputado a 22 años de prisión. A su vez, se representó a dos personas con padecimientos mentales que fueron víctimas de la represión policial llevada a cabo en un predio del Hospital Neuropsiquiátrico “Tiburcio Borda”, logrando que los tres tramos fueran elevados a la etapa de juicio.

La Comisión del Migrante tiene como función brindar asistencia jurídica gratuita, ante la Dirección Nacional de Migraciones y los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, a personas en riesgo de ser expulsadas de nuestro país por cuestiones migratorias. Tal como fuera señalado en el informe anterior, el dictado del Decreto PEN N° 70/2017 produjo profundos cambios a la Ley de Migraciones, estableciendo un “procedimiento migratorio especial sumarísimo”.

En ese sentido se ha mantenido el promedio de 800 expedientes nuevos por año, los que obedecen a derivaciones desde las defensorías públicas oficiales y, en su mayoría, de personas migrantes que reciben personalmente la disposición de expulsión y se acercan voluntariamente a la Comisión. Se presentaron 705 recursos administrativos y se iniciaron 497 recursos judiciales. Además, se interpusieron 426 apelaciones de sentencias, 309 recursos extraordinarios federales y de queja por recursos extraordinarios denegados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Finalmente, se lograron 119 sentencias favorables en el Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este punto, cabe destacar el reconocimiento del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas que instó al Estado Argentino a facilitar la labor de la Defensoría General de la Nación en la protección de los derechos de las personas migrantes y particularmente para poder asistirlos en los procesos administrativos migratorios.

El Programa de Violencia Institucional pudo documentar durante este período un significativo incremento en los registros de fallecimientos en el ámbito penitenciario, con relación al año anterior, como máxima expresión de la violencia en ámbitos de encierro. De hecho, en

el último año la población penitenciaria creció el 7,8% (de 13.358 a 14.413 internos), mientras que las muertes crecieron un 9.5% (de 42 a 46).

Asimismo, se evidenciaron situaciones repetidas de violencia institucional en la Unidad 6 en Rawson y en la Unidad Residencial III del Complejo Penitenciario I.

Por otra parte, se observaron y documentaron reiteradas detenciones a vendedores ambulantes en los barrios de Flores y Once de la Ciudad de Buenos Aires, las cuales se focalizan marcadamente en personas de origen senegalés, lo que genera una intensa sospecha de discriminación racial. Además, ninguna de estas detenciones fue convalidada posteriormente como prisión preventiva y, en casi ninguna circunstancia, los vendedores fueron formalmente intimidados por violar la ley de marcas.

De conformidad con las previsiones de la Ley Nacional de Salud Mental, la LOMPD regula especialmente la defensa de las personas internadas en forma involuntaria por motivos de salud mental (art. 47, LOMPD). En la prestación de este servicio, debo subrayar el trabajo que realizan las Unidades de Letrados de Salud Mental tanto en la defensa de adultos como de niños.

Debe observarse la subsistencia de internaciones prolongadas en el tiempo, principalmente en hospitales monovalentes del sector público, por obstáculos habitacionales y sociales (cf. arts. 15 y 18 LNSM), es decir, personas que ingresaron a la internación por una crisis de salud mental pero, al compensarse de dicho cuadro agudo, permanecieron en los nosocomios, aún sin riesgo cierto e inminente, pero con alta vulnerabilidad socioeconómica. Frente a esta situación, la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Personas Mayores de edad) requirió a los juzgados que califiquen las internaciones en esta categoría legal específica (pacientes sociales) y asuman un rol procesal de oficio que se oriente a exigir al Estado que provea los recursos adecuados.

Por otra parte, como es de práctica habitual durante los años electorales, se desarrollaron tareas en las instituciones de internación (asesoramiento a las personas asistidas, orientación a los equipos de salud, consultas de padrón electoral y documentación, etc.) a fin de garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad. Además se ha requerido a los juzgados civiles que se ordene a las instituciones de internación que arbitren medidas para posibilitar el ejercicio al derecho al voto.

Con el objetivo de garantizar el acceso a justicia, al facilitar el contacto directo con personal de la defensa pública, el Equipo de Trabajo en Acceso a Justicia (Acceder) actúa en más de 20 Centros de Acceso a Justicia, parroquias y centros cívicos. Durante este período, el equipo realizó tareas de orientación legal, acceso a la información y derivación controlada en 1900 casos.

Durante el período, firmamos junto al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Nación, la Defensoría del Pueblo de CABA, la Procuración General de CABA, el Ministerio Público de la Defensa de CABA, el Ministerio Público Tutelar de CABA, y la Facultad de Derecho de la UBA un acta compromiso con el fin de validar la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas, elaborada por la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como una metodología de comunicación entre las instituciones para desburocratizar y simplificar la derivación de consultas entre los prestadores.

Luego de ello, aprobé la Res. DGN N° 1505/19, a fin de recomendar a todos los/las integrantes del MPD con actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la utilización de la referida Guía.

Más allá del trabajo hasta aquí detallado, debe resaltarse la labor encomiable que desarrollan las distintas defensorías de todo el país, en base al compromiso que se renueva diariamente de cara a la protección de los derechos de sus asistidos. En este informe anual se podrán advertir muchos de los logros obtenidos en los diversos fueros e instancias de actuación y los principales inconvenientes que se deben afrontar, frente al creciente número de personas que acuden al servicio de defensa pública.

Respecto del área de Administración General, es importante señalar que se cumplieron las proyecciones presupuestarias asumidas permitiendo que, al 31 de diciembre de 2019, se ejecutara más del 99 % del crédito presupuestario asignado.

En el mismo sentido, pongo de resalto el refuerzo presupuestario, que permitió la utilización de los fondos propios del organismo para la adquisición de un inmueble destinado a desarrollar las actividades de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

En otro aspecto, se concretó junto al Tribunal Superior de Justicia de la provincia de San Luis, la firma de un Convenio de Comodato de espacio físico para el asiento de la nueva defensoría en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis. En el mismo sentido, se realizaron obras de remodelación en inmuebles propios en las ciudades de Lomas de Zamora y Olivos, provincia de Buenos Aires, Corrientes, provincia homónima, y en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

De igual modo, se realizó una importante inversión en tecnología e informática por un total de 14 millones de pesos. Se adquirió equipamiento para reforzar la seguridad informática de la red del Ministerio Público; servidores para renovación tecnológica; unidades de almacenamiento y licencias de software.

En lo que respecta a la gestión administrativa de la Institución, se habilitaron cuatro nuevas defensorías (en las ciudades de Rosario, Santiago del Estero, Gualeguaychu y Villa Mercedes).

Asimismo, dicté la Resolución DGN 1493/19 que modificó el “Régimen de sustitución de magistrados” y dispuso que, en aquellos casos donde, por requerimiento del/de la Magistrado/a de la dependencia o por razones funcionales o de servicios, se designare a cargo de una dependencia a un/una Defensor/a Público/a Coadyuvante, este/a percibirá la remuneración equivalente al cargo de mayor jerarquía dentro del Agrupamiento Técnico Jurídico (Secretario Letrado).

Con relación a los recursos humanos con los que cuenta la institución, el número de agentes en todo el país asciende a 2732, de los cuales el 58% son mujeres. Asimismo, en cuanto a la distribución por funciones el 13% se desempeña en áreas de gestión; 4% en actividades de apoyo y 83% en tareas exclusivamente jurisdiccionales. Es importante poner de relieve que todas las designaciones en los ingresos a los tres agrupamientos (técnico jurídico, técnico administrativo y servicios auxiliares) fueron mediante examen, sin ninguna excepción.

En relación con la labor desplegada por la Secretaría de Concursos, durante el año 2019 llevó a cabo tanto la sustanciación de diversos concursos para la selección de Magistrados/as, como la realización de exámenes de ingreso para los demás agrupamientos. En cuanto a los concursos de Magistrados, de las 84 vacantes existentes en la actualidad, 16 poseen ternas elevadas al Poder Ejecutivo Nacional (PEN); 44 tienen pliegos que ya se remitieron al Honorable Senado de la Nación; y 21 tienen concursos en pleno trámite. El promedio de duración de los concursos, aun considerando los casos en los que se desdoblán las etapas de oposición, fue menor a un año calendario (desde el inicio del período de inscripción hasta la elevación de las ternas al PEN).

Asimismo, se han convocado 10 exámenes correspondientes al agrupamiento “Técnico

Jurídico”, con un total de 3176 inscriptos, 7 exámenes del agrupamiento “Técnico Administrativo”, con un total de 8983 inscriptos, y 6 exámenes del agrupamiento de “Servicio Auxiliares”, con un total de 1760 inscriptos.

Tal como he manifestado en años anteriores, una adecuada prestación del servicio requiere la capacitación permanente de los y las integrantes del Ministerio Público de la Defensa. En este sentido, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia organizó 117 cursos destinados al personal del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, que contaron con 3603 inscriptos. Por su parte, en las provincias se dictaron 10 cursos obligatorios con 412 inscriptos y 10 cursos optativos con un total de 137 inscriptos. Asimismo, los y las integrantes de las defensorías radicadas en las provincias tuvieron acceso a 47 cursos on-line, que tuvieron 1128 inscripciones. Las actividades de educación a distancia registraron un aumento del 61,52% de las inscripciones respecto al año anterior.

Con relación a la implementación del Código Procesal Penal Federal, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia ha realizado 14 capacitaciones específicas en los encuentros anuales intensivos obligatorios de las regiones de Salta, Centro (Córdoba), Cuyo (Mendoza), NOA (Tucumán), Rosario, Buenos Aires (Mar del Plata), Patagonia Norte (Neuquén), Patagonia Sur (CABA) y Buenos Aires. Además, la jurisdicción de Salta contó con actividades de acompañamiento adicional, a principios y a fines de agosto de 2019. Uno de esos encuentros se realizó con la colaboración del CEJA.

Sin lugar a dudas, las mencionadas resoluciones de la Asamblea General de la OEA, los estándares internacionales sobre derechos humanos y, especialmente, la LOMPD posicionan a la Defensa Pública como garantía de protección de los derechos humanos y de acceso a justicia, ocupando un rol preponderante en el sistema de justicia. Son estos los objetivos que motivan las acciones emprendidas por el Ministerio Público de la Defensa, cuyos aspectos más relevantes son presentados en este informe de gestión del período 2019. Frente a los nuevos desafíos, la Institución se compromete día a día a brindar un servicio de defensa eficaz y de calidad para todos y todas, especialmente, para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
Defensora General de la Nación

Índice

Primera parte. Defensoría General de la Nación

ÁREA TÉCNICA.....	9
COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y COMISIONES	13
I. COMISIÓN DE CÁRCELES	14
II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	18
III. COMISIÓN DEL MIGRANTE	24
IV. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO.....	28
V. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO.....	34
VI. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL	42
VII. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS.....	57
VIII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.....	68
IX. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	74
X. PROGRAMA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....	78
XI. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.....	83
XII. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS	93
XIII. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.....	98
XIV. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL.....	104
XV. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.....	108
XVI. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD).....	115
XVII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MENORES DE EDAD).....	120
SECRETARÍA DE CONCURSOS	125
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN.....	137
I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE.....	138
II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN	140
III. UNIDAD DECLARACIONES JURADAS	141
ASESORÍA JURÍDICA.....	143
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN	147
I. COORDINACIÓN DE PRENSA, COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	148
II. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.....	161
SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA	177
I. CAPACITACIÓN	177
II. REFERENCIAS JURÍDICAS E INVESTIGACIÓN.....	202
SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL.....	209
I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD.....	209
II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	220
III. EQUIPO DE TRABAJO “RIACHUELO”, RES. DGN N° 720/14	232
IV. EQUIPO DE TRABAJO DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER)	243
V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS.....	249
SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.....	253
I. RECURSOS HUMANOS.....	253
II. SUPERINTENDENCIA.....	260
III. MESA DE ENTRADAS.....	261
IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES.....	261
V. INTENDENCIA	261

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA	265
I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	265
II. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	267
III. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA	268
IV. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	269
V. DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO	270
VI. DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS	270
VII. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE. UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y CURADORES	270
SECRETARÍA PERMANENTE ANTE EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	273
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO NACIONAL DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL	275
CONSEJO ASESOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	291
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	293

Segunda parte. Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Territorio Nacional

ACTUACIÓN ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.....	309
I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN	310
II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO	312
ACTUACIÓN ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL.....	317
DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL.....	318

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FUERO FEDERAL	325
I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS	327
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL	330
III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES	334
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL	338
FUERO PENAL ECONÓMICO.....	347
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO.....	348
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO.....	353
FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	357
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	358
CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	364
UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA.....	365
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	366
III. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	371
FUERO EN LO PENAL DE MENORES.....	375
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	377
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES	378
III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL	380
FUERO DE EJECUCIÓN PENAL	383
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL.....	384
II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS	

JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL.....	386
III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	389
IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CABA	390
V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO	391
FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO.....	393
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO	393
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO	397
DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO	397
DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO	401
DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES	405
DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES	409

Regiones del interior del país

REGIÓN CENTRO.....	419
I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA.....	420
II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO.....	427
REGIÓN CENTRO SUR.....	437
I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA	438
II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA.....	442
REGIÓN CUYO.....	451
DISTRITO JUDICIAL MENDOZA.....	452
REGIÓN GRAN BUENOS AIRES	457
I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA.....	458
II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN.....	463
REGIÓN NORESTE	473
I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES	475
II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS.....	480
III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ.....	484
IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA.....	488
REGIÓN NOROESTE	493
I. DISTRITO JUDICIAL SALTA	494
II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN.....	505
REGIÓN PATAGONIA.....	509
I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA	510
II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA.....	515

Propuestas y necesidades

I. PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....	521
II. PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS	523

Anexo. Estadísticas

Principales leyes citadas

Ley 22.278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley 22.415	Código Aduanero
Ley 22.431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 23.737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley 24.241	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
Ley 24.270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley 24.660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley 24.769	Régimen Penal Tributario
Ley 25.689	Modificación Ley N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 25.871	Nacional de Migraciones
Ley 26.052	Modificación Ley N° 23.737
Ley 26.061	Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley 26.165	Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado
Ley 26.364	Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley 26.371	Creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley 26.374	Reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley 26.472	Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley N° 24.660-
Ley 26.485	Protección Integral a las Mujeres
Ley 26.657	Derecho a la Protección de la Salud Mental
Ley 26.842	Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -modificación Ley N° 26.364-
Ley 27.149	Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
Ley 27.260	Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados
Ley 27.272	CPPN. Procedimiento para casos de Flagrancia
Ley 27.307	Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y en lo Penal Económico
Ley 27.308	De Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal
Ley 27.372	De Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos
Ley 27375	Ejecución de la pena privativa de la libertad. Modificación de la Ley 24.660.

Abreviaturas más utilizadas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BO	Boletín Oficial
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CCyC	Código Civil y Comercial de la Nación
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CFCP	Cámara Federal de Casación Penal
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CNCCC	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPPF	Código Procesal Penal Federal
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DGN	Defensoría General de la Nación
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
DPO	Defensoría Pública Oficial
LOMPD	Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENNAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOCC	Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal
TOPE	Tribunal Oral en lo Penal Económico
ULM	Unidad de Letrados Móviles

The background of the page is a white canvas with a series of overlapping, curved, and layered lines in various colors including orange, yellow, blue, green, and pink. These lines sweep across the page from the bottom left towards the top right, creating a sense of movement and depth.

PRIMERA PARTE

Defensoría General
de la Nación

ÁREA TÉCNICA

A continuación, se sintetizan las actividades realizadas por el Área Técnica de la Secretaría Privada de la Defensoría General de la Nación, informadas por la Sra. Directora General de la DGN, Dra. Carolina Mazzorin.

Programa de visitas carcelarias

Introducción

Continúan vigentes las Res. DGN nros. 1024/05, 1170/05 y 1893/09, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los defensores y las defensoras del organismo realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según corresponda) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según el caso, y se impuso la obligación de informar cada una de las visitas realizadas, en el sistema de gestión “defensapublica.net” de esta Defensoría General de la Nación –conforme las posteriores resoluciones que aprobaron este sistema y lo incorporaron para las distintas jurisdicciones–, ello a fin de que el Área Técnica pueda realizar un mejor control en el cumplimiento de las visitas.

Además, el Área Técnica continúa atendiendo los pedidos que le efectúan los magistrados/as y funcionarios/as de todo el país, con el objeto de cumplimentar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada

A partir de la Res. DGN N° 1586/07, que modificó el acápite V de la Res. DGN N° 1024/05, la recepción de la información proporcionada por los/as magistrados/as y funcionarios/as de este Ministerio Público de la Defensa a cargo de dependencias, así como su sistematización y control, fue asumida por el Área Técnica, estableciéndose, a través del dictado de la Res. DGN N° 1893/09, que las defensorías procedan a la carga y actualización permanente del *sistema único de información carcelaria*, con relación a cada uno de sus asistidos/as privados de libertad, sobre la base de los datos recabados en sus visitas periódicas.

Así, a partir de la implementación del sistema de gestión “defensapublica.net”, las visitas que realizan las dependencias deben ser cargadas en el “módulo de visitas”, encontrándose en unificado el sistema.

El sistema informático

Para realizar un efectivo control del cumplimiento de las resoluciones de mención, se implementó el siguiente sistema:

- Ingreso al sistema para verificar el cumplimiento.
- Análisis de manera pormenorizada.
- Control de fechas de detención y la consiguiente información de ello a las dependencias correspondientes.

De esta manera, el Área Técnica ha logrado agilizar la clasificación de datos, como así también, invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y, así, permite evacuar de inmediato las consultas efectuadas.

Se ha verificado un alto cumplimiento en cuanto a las cargas que se realizan en el sistema de gestión (aproximadamente un 80% de las dependencias poseen sus registros en su mayoría actualizados y un 20% deben realizar aún actualizaciones).

Durante 2019 se han recibido oficios de distintas defensorías del interior del país mediante los cuales se informaba la imposibilidad de realizar la totalidad de las visitas carcelarias en unidades que se encuentran en su jurisdicción, pero distantes a muchos kilómetros de sus dependencias, para lo cual no contaban con el presupuesto suficiente, entre otras problemáticas. De ello se puso en conocimiento a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos a los fines pertinentes.

Sobre el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción

Conforme el punto IV de la Res. DGN N° 1024/05, en lo que respecta a las visitas de internos alojados en extraña jurisdicción, los/as magistrados/as y funcionarios/as pueden requerir la colaboración del/de la titular de la dependencia con asiento más cercano al establecimiento penitenciario. En este punto, el Área Técnica es un organismo clave en el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción.

Esta dependencia recibe diariamente distintas solicitudes por parte de las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados móviles del interior del país a fin de que se proceda a entrevistar a internos alojados en los siguientes establecimientos carcelarios: CPF CABA (ex U 2), CPF IV (ex U 3), U 19, U 31, CPF I, CPF II, U 24 y U 34.

Excepcionalmente se han realizado visitas en el destacamento de la Prefectura Naval Argentina ubicado en el Barrio de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En todos los casos, los pedidos son recibidos por vía de oficio o *email*, junto con informes y/o documentación relativa al estado procesal de cada interno.

Concluida la visita, el personal responsable informa al/a la defensor/a a cargo de la dependencia sobre sus resultados, trasladándole peticiones, denuncias u observaciones sobre las condiciones de detención. La información de carácter urgente se transmite de inmediato vía fax, teléfono o *email*. La información resultante de la visita debe ser volcada al sistema de gestión por la dependencia requirente. Finalmente, se archiva una copia de las planillas en el ámbito del Área Técnica.

La tarea desempeñada en la materia arroja como cómputo un índice superior a las 2330 visitas/entrevistas por parte del personal de esta dependencia.

Asimismo, desde el Área Técnica se continúa prestando colaboración a las defensorías públicas oficiales (DPO) ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, en aquellos casos en los que sus asistidos se encuentran privados de la libertad y necesitan que suscriban presentaciones que deben realizar o diligenciar oficios en las unidades de detención.

Otras tareas complementarias

Con independencia de las tareas cumplidas en materia de visitas carcelarias, el Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, es fuente de control sobre las condiciones de encierro. Se cuenta con tres líneas, que son atendidas por personal que se ocupa de manera exclusiva al cumplimiento de esta labor.

El Área Técnica recibe constantes llamados telefónicos diarios por parte de internos/as alojados/as en las diversas instituciones penitenciarias federales. En el transcurso del año 2019 se ha verificado un incremento en las llamadas recibidas; llegando a ser, aproximadamente, 440 comunicaciones semanales, es decir, que superaron en más de 100 a las que se recibieron el año pasado (330 comunicaciones semanales).

Éstas son redirigidas a los/as defensores/as correspondientes o, en su caso, a las Comisiones y Programas de esta Defensoría General de la Nación (DGN).

En su mayoría, los llamados recibidos son de personas privadas de su libertad a disposición de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, quienes manifiestan no sólo la dificultad para contactarse con las dependencias que los asisten, sino que requieren información continua sobre los trámites procesales en curso. Asimismo, utilizan esta vía para efectuar pedidos, tales como atención médica, cambios de alojamiento, visitas extraordinarias o incluso informar si han sido calificados.

Por otro lado, el Área Técnica es la dependencia encargada de organizar el sistema de traslado de

magistrados/as y funcionarios/as en los móviles oficiales a los Complejos Penitenciarios Federales y Unidades Federales del conurbano.

También se recibe (vía telefónica, *email* u oficio) de la Procuración Penitenciaria, y de las delegaciones que de ella dependen, diversos pedidos de internos/as que son visitados/as por personal de dicho organismo, los cuales son derivados, de corresponder, a las defensorías que los/as asisten.

Por otro lado, desde el área se emiten dictámenes en aquellos expedientes donde se cuestione el servicio de defensa pública brindado a los/as asistidos/as y/o representados por este Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD).

Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación

Por Res. DGN N° 1609/05 se modificó el art. 5° de la Res. DGN N° 741/05 y se dispuso que las distintas Secretarías Generales, la Oficina de Administración General y Financiera y otras áreas que integran la Defensoría General eleven los proyectos de resolución a consideración de la Defensora General, a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, la dependencia recibe a diario los citados proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la defensora general para que considere su firma.

Por otra parte, el Área Técnica resguarda el Protocolo de Resoluciones DGN originales que se dictaron hasta el 17 de mayo de 2019.

Por Res. DGN N° 643/19 se dispuso implementar el Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica –GDE–, para la tramitación de las Resoluciones DGN, que empezó a regir con fecha 20 de mayo de 2019.

A partir de entonces, todas las resoluciones que se envían de las distintas áreas, luego de ser revisadas, se suben al sistema GDE y se remiten a la firma de la defensora general de la Nación.

Una vez firmadas, el sistema les otorga un número de Resolución DGN, denominado Número Especial. Desde el Área Técnica se imprimen las resoluciones para incorporarlas a los Expediente DGN o se vinculan a los expedientes Electrónicos.

Asimismo, con el objeto de facilitar el acceso público a esta documentación, se realiza un proceso de digitalización de todas las Resoluciones DGN (archivos PDF). Estos archivos constituyen una base de datos a la cual se tiene acceso a través de un buscador. Al día de la fecha el sistema se encuentra plenamente operativo para el acceso de todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Control del tiempo de detención en el Centro de Detención Judicial (Unidad N° 28)

Mediante Res. DGN N° 765/2012 se instruyó a los/as defensores/as públicos/as para que, en aquellos casos en los que una persona privada de su libertad sea alojada en el Centro de Detención Judicial (U 28) por un plazo mayor a 24 horas, y se observe el incumplimiento de lo dispuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su resolución del 15 de junio de 2012 y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada N° 12/2012, se informe al Área Técnica la situación acontecida.

Posteriormente, a través de la Res. DGN N° 935/2013 se resolvió instruir a los/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD para que, constatado que un/a asistido/a permanece en el Centro de Detención Judicial (U 28) por igual término que el plasmado en el párrafo anterior, se interponga una acción de *habeas corpus*, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del asistido/a en el caso concreto y sin perjuicio de realizar la comunicación establecida por la Res. DGN N° 765/12, a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

Desde el Área Técnica se procede a entablar comunicación telefónica con el Centro de Detención Judicial (U 28) a los efectos de determinar cuáles son los motivos que imposibilitan el traslado del/de la defendido/a dentro de los términos establecidos, haciendo un seguimiento de la situación hasta constatar que se ha efectuado su alojamiento en algún centro de detención, o ha recuperado su libertad.

Durante el año 2019, al igual que en el año 2018, han sido informados pocos casos de asistidos/as que han sido alojados por más de 24 hs. en la Unidad 28 del SPF, debiendo destacarse que entre esos casos también se encuentran alojamientos en la U 29.

Asistencia en el procedimiento administrativo de imposición de sanciones disciplinarias en atención de lo dispuesto en el art. 40 del Decreto N° 18/97

Por Res. DGN N° 380/13 se resolvió recomendar a los/as Defensores/as Públicos/as que soliciten a los Jueces/zas que tienen a su disposición asistidos/as privados de su libertad que notifiquen de manera inmediata a la defensa técnica cuando tomen conocimiento de la imposición a un interno de un aislamiento provisional o una sanción disciplinaria.

Así también, se instruyó a los/as Defensores/as Públicos/as para que soliciten a los/as jueces/zas la suspensión del aislamiento provisional o la sanción impuesta y la posterior declaración de inconstitucionalidad del decreto N° 18/97; siempre teniendo en especial consideración la situación concreta de cada asistido/a, y en tanto no perjudique una estrategia de defensa más favorable.

Por último, a través de la Res. DGN N° 937/13, se dispuso que los/as defensores/as públicos/as que sean notificados/as de las audiencias fijadas en los términos del art. 40 del Decreto N° 18/97, con antelación suficiente para ejercer efectivamente el derecho de asistencia técnica y se encuentren imposibilitados/as de asistir, comuniquen dicha circunstancia al Área Técnica, en el plazo de 24 horas desde la notificación efectuada por el Servicio Penitenciario Federal.

El personal del Área Técnica realiza varias funciones: comunicar a las distintas defensorías oficiales y unidades de letrados los partes disciplinarios que remiten las oficinas de instrucción de las distintas unidades penitenciarias, concurrir a realizar las audiencias y sistematizar toda la información.

En el transcurso de 2019, el personal asignado a estas tareas ha concurrido a los CPF 1, CPF 2, CPF 4, CPF CABA, CFJA, U 19, U 31, y a la Unidad 34, todas del SPF. Desde el 1° de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, el grupo de Sanciones del Área Técnica intervino en aproximadamente 3904 audiencias, con un promedio de mensual 325 y diario de 21,21, contando los 184 días que han concurrido a las cárceles. El mes de mayor cantidad de audiencias realizadas fue febrero, con 517. Se resalta, por otro lado, que en los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2019, se superaron las 400 audiencias promedio. Asimismo, respecto del año 2018, se observó una disminución de 604 audiencias efectuadas, volviendo a un volumen similar al registrado en el año 2017, y siendo un 15% menor a 2018.

Más allá del sistema señalado, toda comunicación del inicio de un proceso disciplinario contra un/a asistido/a recibida en el Área Técnica, es transmitida a la defensoría pública oficial correspondiente vía correo electrónico.

En ese sentido, en el mail del Área Técnica correspondiente a los procesos disciplinarios, se reciben a diario partes disciplinarios de las Unidades mencionadas anteriormente. Como se ha indicado en el punto anterior, luego de verificar qué defensoría asiste a cada uno de los internos/as, ya sea a través del sistema de Gestión “defensapública.net”, o manteniendo comunicación telefónica con los juzgados o tribunales a cuya disposición se encuentran detenidos/as, los partes son transmitidos a las dependencias correspondientes, constatándose, posteriormente, su correcta entrega y lectura por cada una de las dependencias, todo lo cual se guarda en un archivo en formato digital y se sistematiza en planilla del programa Excel. Dicho material es, en muchas ocasiones, utilizado ante requerimientos de dependencias o juzgados/tribunales.

Si se llega a verificar que algún interno se encuentra detenido a disposición de la justicia provincial o contravencional o es asistido por algún abogado de la matrícula, dicha situación es comunicada vía *email* a la oficina de instrucción correspondiente.

En este sentido, se han recibido, aproximadamente, 5219 comunicaciones por parte del Servicio Penitenciario, en el período comprendido entre diciembre de 2018 y noviembre de 2019, con un promedio mensual de 434. Respecto del período anterior la cantidad de correos electrónicos por notificaciones recibidos bajó un 14,5% aproximadamente, lo que explica también la menor cantidad de audiencias realizadas.

COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y COMISIONES

Descripción general

La Coordinación General de Programas y Comisiones, a cargo del defensor público oficial, Dr. Gustavo Martín Iglesias, articula el trabajo que desarrollan diversas áreas de la Defensoría General de la Nación (DGN) dedicadas a diferentes temáticas de interés institucional, en miras a fortalecer y optimizar el servicio de la defensa pública con un enfoque interdisciplinario, receptivo a las necesidades y problemáticas de los sectores más vulnerables de la población. Las áreas que funcionan bajo la órbita de la Coordinación son: la Comisión de Cárceles; la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; la Comisión del Migrante; la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionario de Refugio; la Comisión sobre Temáticas de Género y el Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico para Víctimas de Violencia de Género; el Programa contra la Violencia Institucional; el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas; el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos; el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad; el Programa sobre Diversidad Cultural; el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; la Unidad de Letrados del art. 22, ley 26.657; y la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad del art. 22, ley 26.657.

Descripción y análisis de las principales actividades

Reuniones de trabajo

Atendiendo a la diversidad de competencias y temáticas de las áreas mencionadas, y con la finalidad de promover un trabajo articulado y transversal, se han celebrado en forma periódica reuniones entre representantes y miembros de los distintos programas, comisiones y unidades. De igual modo, se organizaron reuniones entre las distintas áreas de la Coordinación y otras dependencias de la DGN y defensorías con el fin de intervenir en el diseño de estrategias de litigio concretas de acuerdo a las necesidades y problemáticas puntuales.

Colaboración con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia

Se continuó el trabajo en conjunto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y la Unidad de Letrados del art. 22 de la ley 26.657 en el dictado de talleres en las oficinas de los programas y comisiones, con el objeto de capacitar al personal en el manejo de entrevistas a personas en situación de crisis. La propuesta respondió a la necesidad expresada por las áreas de recibir herramientas que les permitieran llevar adelante sus funciones en los casos de personas que sufren algún tipo de crisis psicoemocional.

También se prestó colaboración desde la Coordinación a los diferentes programas, comisiones y unidades respecto de los cursos de capacitación ofrecidos para todos los miembros del Ministerio Público de la Defensa (MPD), tanto de manera presencial como a través del Web Campus. Esto permitió efectuar un seguimiento junto a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de los cursos ofrecidos con la finalidad de actualizar los contenidos con vistas a las necesidades informadas por los miembros del MPD.

Asistencia y patrocinio jurídico a víctimas de delitos

Desde la entrada en vigencia de las leyes 27.149 y 27.372 y el decreto N° 421/18, desde la Coordinación se trabaja en forma mancomunada con las distintas defensorías públicas y los diferentes programas y comisiones con el objeto de garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de delitos. Más aún, desde el dictado de la Res. DGN N° 1459/18, que establece los requisitos a cumplirse para el otorgamiento de patrocinio jurídico conforme el marco normativo existente, se han visto incrementados los pedidos que se canalizan a través del área respecto de los períodos precedentes.

DefensaPública.net

Se continuó el trabajo en conjunto con el Departamento de Informática de la DGN en el diseño, sistematización e implementación de la carga de las labores desarrolladas por cada uno de los programas, comisiones y unidades en el sistema DefensaPública.net, a fin de poder tener una trazabilidad de lo actuado y al mismo tiempo prestar intervención, en los casos que corresponda, a solicitud de las defensorías públicas u otras dependencias de la DGN. También esta implementación faculta la extracción vía sistema de estadísticas por parte de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión para el seguimiento y evaluación de sus actividades mediante la creación de informes.

A continuación se presenta una síntesis de las actividades desarrolladas por los programas y comisiones mencionados anteriormente y por el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019. Asimismo, se presentan los informes de gestión de las Unidades de Letrados art. 22, ley 26.657, de las tareas llevadas a cabo del 1° de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

I. COMISIÓN DE CÁRCELES

Titulares: Guillermo Todarello, Carlos Riera, Ricardo Richiello, Leandro Destéfano, Agustín Carrique, Julieta Mattone, Marcela Piñero, Cecilia Acosta Güemes, Hernán Silva, David Chassagnade, Lara Leguizamón, Claudia Ibañez, Eugenio Bolotner, Jorge Antonio Perano, Gustavo Adolfo Vargas, Pablo Matkovic, Benjamín Brígido Solá, Alejo Amuchástegui y Lucas Emiliano Safarsi.

Descripción general

La Comisión de Cárceles tiene como objetivo verificar las condiciones de alojamiento de las personas privadas de libertad, asistidas por este MPD. En ese marco, la principal función que se ejerce es de carácter colectivo -cuestiones estructurales, de salud, de trabajo, de educación, etc.-, abordada a través de visitas de monitoreo, oficios ante la administración penitenciaria, o *habeas corpus* según la gravedad de cada situación. En lo que respecta a cuestiones individuales, es posible diferenciar dos tipos de actuación, una relativa a pedidos de colaboración por parte de las defensorías en los casos que no encuentran solución ante el Servicio Penitenciario y/o el Poder Judicial; y la otra mediante la comunicación directa por parte de las personas privadas de libertad, en las que se entabla un vínculo con su defensa, además de ofrecer colaboración para los casos que resulten urgentes y/o necesarios.

Se destaca la constante labor a nivel institucional en interrelación con otros organismos, Ministerios Nacionales, PPN, PROCUVIN, CELS, ADAJUS, ANADIS, INADI y el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias; entre otros.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Visitas de monitoreo

Las visitas de monitoreo son el principal insumo para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Cárceles, además de ser propiamente un paliativo para ciertas situaciones puntuales. Se llevan a cabo en establecimientos en los que se alojan personas privadas de su libertad a disposición de la justicia nacional y federal. En el marco de esas visitas se busca evaluar las condiciones de alojamiento, tanto edilicias y de infraestructura, como las relacionadas con el “tratamiento” y el régimen de las personas

detenidas (trabajo, educación, atención médica, vínculos familiares, etc.). A esos fines, en el marco de los monitoreos, se mantienen entrevistas con las personas privadas de la libertad a efectos de recabar información de relevancia.

Las visitas mencionadas se realizan de forma espontánea, con el fin de recorrer lugares y conocer sus problemáticas, y/o al tomar conocimiento (generalmente por el llamado de internos o avisos de las defensorías) de situaciones colectivas que requieren la presencia en el lugar para su constatación y producción de informes que sirven como prueba para eventuales trámites judiciales.

Otra modalidad de visita es la que se desarrolla en el marco de acciones de *habeas corpus* colectivos que se encuentran en trámite, ya sea con el objeto de realizar inspecciones judiciales o para reunir información actualizada sobre las condiciones de detención cuyo agravamiento haya sido denunciado., Asimismo, se colabora con otras dependencias del organismo (defensorías, programas y/o comisiones) cuando así lo requieran, brindando acompañamiento y apoyo en las visitas carcelarias.

También la Comisión realiza visitas de monitoreo en el marco del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias del que forma parte, junto a los jueces que forman parte de la Comisión de Cárceles de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la CABA.

Atención diaria

En promedio la Comisión de Cárceles recibe 60 llamados diarios, que incluyen cuestiones colectivas, individuales o de simple contacto con los defensores.

Cabe aclarar que en función de la cantidad de llamados telefónicos recibidos en la Comisión a través de las seis líneas de teléfono que se encuentran disponibles y por la dinámica propia del trabajo, solo se registran aquellos llamados que resultan relevantes y que dan inicio a algún tipo de gestión desde la dependencia.

Presentaciones judiciales

Entre las presentaciones judiciales que realiza la Comisión de Cárceles se encuentran las acciones de *habeas corpus* colectivos y todos aquellos escritos, recursos y demás presentaciones que deban realizarse en el trámite de los expedientes que se inicien en consecuencia. En ese marco, también se concurre periódicamente a distintas audiencias o reuniones a las que la Comisión es convocada por ser parte, llegando en algunos casos a tener esos encuentros una periodicidad semanal o quincenal, extendiéndose durante varios meses.

No obstante, se aclara que la interposición de *habeas corpus* colectivos es solo uno de los remedios que utiliza la Comisión para intentar dar solución a los problemas que pudieren detectarse en los distintos establecimientos penitenciarios de todo el país, ello así en tanto se realizan además diversas gestiones administrativas a efectos de canalizar los problemas que surgen intramuros y brindar soluciones en el inmediato, mediano y largo plazo, según la urgencia y gravedad de la cuestión.

Participación de reuniones, mesas de diálogo y protocolos

La Comisión participó en reuniones, mesas de diálogo y protocolos sobre las siguientes temáticas:

- “Protocolo para la implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad”
- Junta de Evaluación Permanente, prevista en la Resolución 310/91 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, impulsada en un *habeas corpus* que se encuentra en trámite sobre educación y traslados de internos al CUD desde otros Complejos Penitenciarios
- Asignación Universal por Hijo para personas privadas de libertad
- Mesa de trabajo sobre Gestión Penitenciaria en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Protocolo de trabajo y arreglos para el Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos
- Protocolo sobre alimentación en el Complejo Penitenciario Federal II, Marcos Paz
- Guía de procedimiento de Visu Médico y de Control y Registro de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías
- Reuniones periódicas del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias
- Reuniones del Núcleo de Trabajo por la Inclusión Social, Seguridad y Justicia, en el Episcopado de Buenos Aires

- Desayunos interinstitucionales de trabajo convocados por INADI
- Reuniones con áreas de la DGN a los fines de tratar cuestiones que abarcan distintos programas y comisiones
- Comisión conjunta sobre cuestiones de Salud del CPF CABA
- Comisión de emergencia en materia penitenciaria en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Capacitaciones

La Comisión ha sido convocada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN (SGCyJ) para dictar el curso “Las reglas Mandela. Derechos, dignidad y reinserción de las personas privadas de la libertad”; y “Tópicos sobre acceso a la justicia”.

Difusión

La Comisión ha remitido a la SGCyJ algunos fallos de relevancia en temática carcelaria para que se evalúe su difusión a través de esa dependencia. Asimismo, se han difundido noticias, resoluciones y herramientas de relevancia a través del área de Comunicación Institucional del organismo.

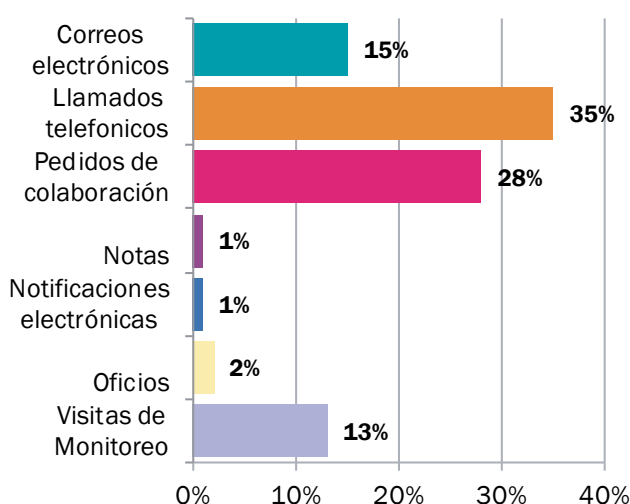
Información cuantitativa

A los fines cuantitativos, se aclara que se registran únicamente el ingreso de actuaciones que originen un nuevo legajo o gestión, no así los que generan movimientos en los legajos que ya se encontraban en trámite, motivo por el cual no existe de momento la posibilidad de indicar en cuantos legajos se actuó, sino cuantos legajos nuevos se han iniciado.

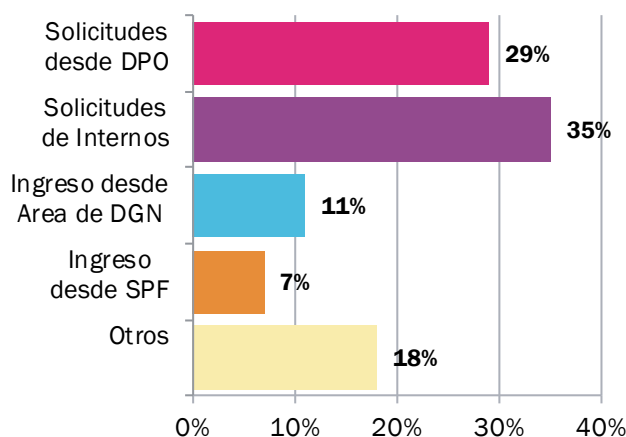
Como ya se señaló, se recibe un promedio de 60 llamados telefónicos diarios, además de una innumerable cantidad de correos electrónicos con respuestas de oficios, solicitudes de intervención, e información variada, que en muchos casos suele agotarse en una simple comunicación telefónica o electrónica, sin necesidad de crear un nuevo legajo en la Comisión y proceder así a su registro.

En este sentido, se ha percibido un considerable aumento en la cantidad de llamados telefónicos de personas que no pueden comunicarse con sus defensorías, principalmente de Ejecución Penal. Se ha realizado un muestreo del que surge un promedio de 95 llamados de esta índole por mes.

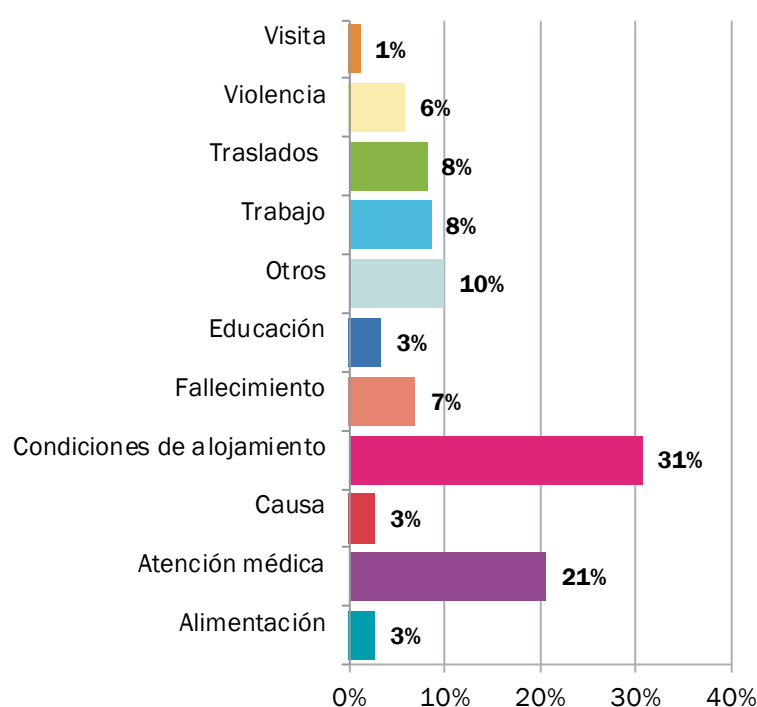
Por último, se destaca que del total de nuevos legajos iniciados durante el período, se trabajó sobre 236 cuestiones individuales y 212 cuestiones colectivas.



FORMA DE INGRESO	
Correos electrónicos	91
Llamados telefónicos	158
Notas	6
Notificaciones electrónicas	2
Oficios	7
Pedidos de colaboración	124
Visitas de monitoreo	60
TOTAL	448



PROCEDENCIA	
Solicitudes desde DPO	130
Solicitudes de internos	157
Ingreso desde área de DGN	51
Ingreso desde SPF	31
Otros	79
TOTAL	448



TEMA	
Alimentación	12
Atención médica	92
Causa	12
Condiciones de alojamiento	137
Fallecimiento	31
Educación	15
Otros	44
Trabajo	38
Traslados	36
Violencia	26
Visita	5
TOTAL	448

Otras cuestiones de relevancia

El período se ha visto atravesado por una situación que genera diversos obstáculos en la función de la Comisión de Cárceles, tanto interna como externamente.

El constante crecimiento de la población carcelaria; el incremento de personas condenadas mediante la aplicación del procedimiento de flagrancia; el traslado de personas privadas de libertad al Servicio Penitenciario Federal a disposición de la Justicia de la Provincia de Buenos Aires mediante el convenio de cooperación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Justicia de la Provincia; y el impacto de la reforma de la ley 24.660, tanto en el encarcelamiento de personas con penas inferiores a seis meses, como la imposibilidad de acceder al período de prueba, libertad condicional y libertad asistida; en un contexto de emergencia penitenciaria, declarada en marzo de 2019 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, ha implicado de diversas formas un aumento considerable del caudal de trabajo de esta Comisión.

Ese aumento de la sobrepoblación en un Servicio Penitenciario con una estructura debilitada de antaño, que debió soportar decisiones como la incorporación de camas dobles en celdas unicelulares, la reconfiguración en pabellones de talleres laborales, salones de recreación o gimnasios, y otros sectores comunes; implicó graves deficiencias tanto a niveles estructurales (tendido eléctrico, cloacas, ventilación,

etc.), como en lo relativo al tratamiento de las personas privadas de libertad: carencias en cuanto a acceso a la salud, trabajo, educación, visitas, etc. que repercute directamente en la imposibilidad de avance en la progresividad, alejando la posibilidad de salidas anticipadas.

Tampoco debe dejarse de lado la gran cantidad de detenidos federales, alojados por fuera de la órbita del Servicio Penitenciario Federal, en Escuadrones de Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval, Servicios Penitenciarios Provinciales y/o Comisarías tanto locales como dependientes de la Policía Federal Argentina.

La situación descripta, que fue agravándose a lo largo del año, implica un incremento necesario del caudal de trabajo de la Comisión, que en muchas ocasiones se ve limitado en la capacidad operativa del equipo. En la gran cantidad de visitas de monitoreo efectuadas se puede percibir el incremento del hacinamiento carcelario, que es inversamente proporcional a la calidad de vida de las personas allí alojadas.

Años atrás, mediante gestiones administrativas ante la autoridad penitenciaria, era posible lograr mejoras al menos en situaciones puntuales de trabajo, traslados, alimentación, salud, entre otras. Hoy en día, esas gestiones exceden la capacidad operativa del Servicio Penitenciario -según informan- y no es posible concretar logros ante pedidos individuales de internos, o bien pedidos de colaboración de las defensorías.

Ante esos obstáculos, la vía judicial pareciera la idónea en búsqueda de mejoras concretas colectivas, ya sea por intereses individuales homogéneos o bien intereses colectivos. En los últimos años, la Comisión ha obtenido algunas resoluciones favorables importantes en *habeas corpus* colectivos, tanto cautelares como definitivas. Una vez firmes, se ha instado su ejecución ante el juzgado correspondiente, pero la situación dista de ser solucionada.

II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Titulares: Damián Muñoz, Fabio Potenza, Laura Folgar, Anabella Ferraiuolo, Marcelo Helfrich y Martín Adrogué.

Equipo de trabajo: María L. García Morabito, Esteban Caride, Sandra Nagahama, Daniela Vetere, María José Sobrino, Denise Slucki, Mariana Fernández y Fernando Pisano.

Descripción general

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como finalidad verificar las condiciones generales de alojamiento de niñas, niños y adolescentes (NNyA) privados de su medio familiar en las distintas instituciones del país. Se busca garantizar su derecho a residir dignamente en estos dispositivos, su derecho a ser oídos, a la agilización del servicio de la defensa pública y su derecho al más amplio y adecuado ejercicio de otros derechos fundamentales.

La población destinataria son NNyA que atraviesan algún régimen de institucionalización siempre que haya intervención de la justicia nacional o federal.

El principal objetivo se centra en la evaluación de las condiciones de alojamiento de los dispositivos donde se alojen NNyA separados de su medio familiar y formular recomendaciones para su mejoramiento e interponer recursos o medidas para hacer efectivos sus derechos o exigir el cese de su vulneración, y contribuir a la planificación de políticas públicas en la materia.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas (1°/12/2018 al 30/11/2019)

La Comisión continuó con su misión institucional, fundamentalmente mediante visitas sin aviso previo y en diversos horarios y días, ya sean visitas oficiales (con presencia de cotitulares), visitas de seguimiento (a cargo del equipo de trabajo para dar cuenta de la evolución institucional) y de diagnóstico (por parte del personal de la comisión a instituciones que se visitan por primera vez).

Visitas

Durante el período de referencia, se realizaron 178 visitas institucionales (13 oficiales; 7 de diagnóstico y 158 de seguimiento), y se monitorearon un total de 80 instituciones.

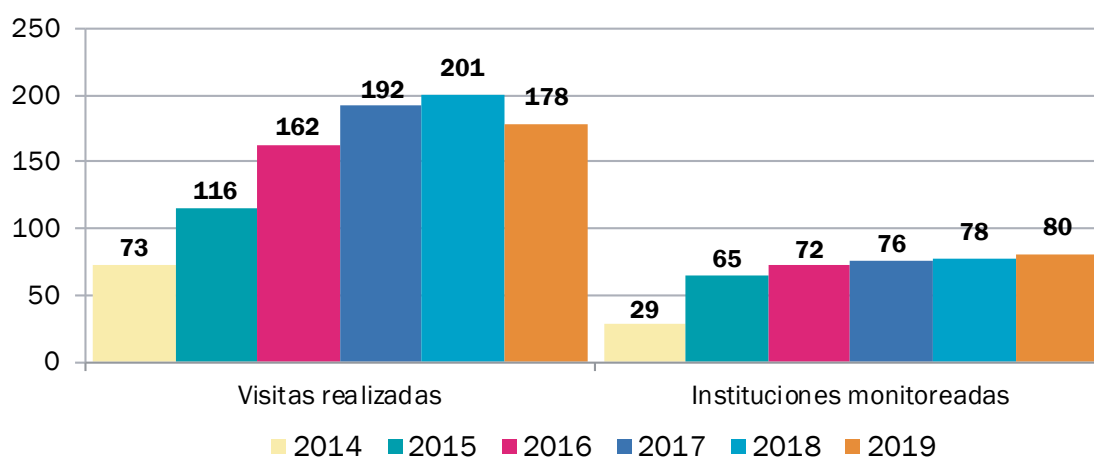
Para las instituciones del sistema de protección, se continuó con la visita de seguimiento anual o semestral, y para las instituciones de tipo penal cerradas, seguimientos mensuales y, como mínimo, una

visita oficial anual. En el caso de las residencias de libertad semirrestringida, las visitas se realizaron en forma trimestral. Se continuó con las visitas de fin de año, en distintos horarios, durante las ferias judiciales. Se realizó una visita oficial al CSRC Dr. Luis Agote en día feriado y una visita de seguimiento a una residencia socioeducativa de libertad semirrestringida también durante un feriado. Además se continuó monitoreando la planta de madres de la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal en forma semestral.

Visitas período actual

	CANTIDADES	PROTECCIÓN	PENAL	SALUD	ADICCIONES
VISITAS OFICIALES	13	5	4	4	0
VISITAS DIAGNÓSTICO	7	6	0	1	0
VISITAS SEGUIMIENTO	158	72	69	15	2
TOTAL	178	83	73	20	2

Visitas realizadas e instituciones monitoreadas



	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Visitas realizadas	73	116	162	192	201	178
Instituciones monitoreadas	29	65	72	76	78	80

Cuestiones a destacar de los dispositivos penales juveniles

A la fecha de elaboración del presente informe, se encontraban en funcionamiento el Centro de Admisión y Derivación (CAD) Inchausti, los centros socioeducativos de régimen cerrado “José de San Martín” –para adolescentes varones y mujeres–, “Dr. Manuel Rocca” –para adolescentes varones, funciona en el edificio que perteneció al CSRC “Dr. Luis Agote”, inmueble que no fue transferido a la CABA– y “Dr. Manuel Belgrano” –para jóvenes mayores de 18 años de edad y algunos adolescentes menores de edad en sectores diferenciados–.

Pese a que se habrían finalizado las obras de reacondicionamiento del inmueble del Centro Manuel Rocca, no se reabrió.

Además, existe un proyecto del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA), de construcción de un centro modelo único que reemplazaría a los centros existentes, y que fue tratado en la legislatura durante 2019.

La Comisión efectuó monitoreos mensuales de los 4 centros de régimen cerrado y trimestrales de las 3 residencias socioeducativas de libertad restringida (“Juana Azurduy” –para mujeres–, “Almafuerte” –para varones– y “Simón Rodríguez” –para varones–).

Reducción sostenida de la población alojada

Durante 2019, se continuó constatando niveles bajos de ocupación en los centros cerrados y residencias socioeducativas del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con promedios de entre 13 y 26

alojados en los Centros Cerrados –en el período anterior, los promedios eran de entre 13 y 23 alojados–.

También se continuó relevando la cantidad de ingresos al Centro de Admisión y Derivación Úrsula Llona de Inchausti. El personal de la Comisión continuó con los esfuerzos por relevar los datos de los ingresos y egresos mediante la revisión de libros y otros registros. El total de ingresos del año hasta el 30/11/2019 fue 2100 (este dato incluye a NNyA y a personas mayores de edad que dijeron ser menores –dato que no pudo desagregarse–). Durante 2018, se habían registrado aproximadamente 1900 ingresos de personas menores de 18 años de edad. De los relevamientos efectuados, puede inferirse que alrededor del 40% se trata de personas menores de 16 años.

Deficiencias edilicias y de seguridad en todos los dispositivos

Todos los edificios de los centros cerrados son muy antiguos y no se condicen con los estándares de derechos exigidos. Se trata de edificios centenarios, deteriorados, construidos en el marco de una lógica tutelar, con grandes deficiencias de medidas de seguridad (falta de detectores de humo y alarmas, planos de evacuación desactualizados). Durante el año 2019, la comisión hizo especial seguimiento de estas cuestiones, algunas continúan pendientes de resolución, según informó el Consejo, debido a que no estarían dadas las condiciones estructurales para la implementación de sistemas de prevención.

Se menciona en las respuestas que se está impulsando la creación de un centro único modelo, adecuado a los estándares nacionales e internacionales.

Las remodelaciones parciales que se realizan no logran dar respuestas definitivas. Durante el año 2019, se llevaron a cabo reacondicionamientos edilicios en los Centros Agote y Manuel Belgrano que, si bien mejoraron las condiciones de los inmuebles, no resultan suficientes para que las condiciones edilicias sean adecuadas al colectivo en cuestión. Esta Comisión realizó un seguimiento especial de las cuestiones de seguridad, exigió la remisión de los certificados de tratamiento ignífugos de los colchones, que se elaboren los planes de emergencia y que se realicen simulacros de evacuación. En octubre, se informó que el personal fue capacitado en la utilización de extintores de incendios.

Además, cabe mencionar la situación del CSRC Manuel Belgrano, que continuó sin gas –desde el año 2018–, pese a que se realizaron las obras correspondientes, a la fecha de confección de este informe no se había habilitado aún dicho servicio.

Reglamentación

En septiembre de 2019, la presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aprobó el “Programa de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado y los Protocolos de Ingreso, Egreso y Derivación; para garantizar el Derecho a la Vinculación; Disciplinario; y de Actuación frente a conflictos entre adolescentes”, que reemplazó la Resolución SENNAF N° 991/2009, conforme se venía solicitando desde la Comisión.

Intervención respecto de la residencia de libertad semirrestringida “Simón Rodríguez”

En el mes de marzo de 2019, la Comisión realizó una visita de seguimiento al dispositivo y detectó un pésimo estado de mantenimiento, malas condiciones edilicias generales y gran cantidad de insectos en la cocina. Se solicitó la intervención urgente del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y, en el mes de abril, se realojó a la población y se inició el reacondicionamiento integral del inmueble. En junio, con las reformas finalizadas, reanudaron los ingresos al dispositivo.

Cuestiones a destacar respecto de las instituciones de protección

- A lo largo de 2019, continuaron las dificultades en la comunicación y articulación con la Dirección General de Niñez, no se comunicaron situaciones graves ocurridas en hogares y las respuestas remitidas a los informes de monitoreos de la comisión resultaron insuficientes.
- Se advirtió una mejor articulación con el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se comenzó a recibir, en algunos casos, respuestas más personalizadas en el segundo semestre del año.
- Se dio continuidad al seguimiento de la situación legal de las niñas y niños institucionalizados, y a menudo se registraron casos de NNyA alojados sin dictado de medida excepcional (art. 40 ley 26.061) o sin su renovación.
- Se realizaron intervenciones concretas respecto del Hogar la Casa de Coca, que se encontró en pésimas condiciones edilicias generales, que determinaron el inicio de obras de reacondicionamiento.
- Se verificó, en algunos casos, equipos profesionales incompletos, escasa capacitación y preparación para los operadores.

- Se registraron varias situaciones de denuncias a operadores por abusos sexuales y/o malos tratos en hogares y situaciones sexuales entre la población alojada en hogares. En un caso, la situación habría sido ocultada por los responsables del hogar y las autoridades de niñez del GCBA. Estas situaciones –que fueron denunciadas por los canales correspondientes– evidenciaron la falta de mirada adulta responsable en varios de estos dispositivos, necesidad de asegurar capacitaciones permanentes y adecuadas, y establecer coordinaciones y protocolos
- Se continuó manteniendo entrevistas individuales con adolescentes en los dispositivos.
- Se registró el cambio de proyecto institucional en varios hogares para asegurar alojamientos de grupos de hermanos.
- Se relevaron quejas respecto de la cantidad (reducción) y calidad de los alimentos provistos a los hogares y falta de previsión e información para las necesidades de personas con celiaquía.
- Se relevaron quejas en relación con la asignación de turnos médicos en los efectores de salud pública, que son otorgados para fechas muy lejanas, desatendiendo la prioridad de niños/as alojados en hogares.
- Se verificó que los hogares propios de la Dirección General de Niñez, en muchos casos, tienen excedida la capacidad del máximo legal. En los casos de los hogares con convenio, la población se mantiene debajo del máximo legal, pero, en algunos casos, resulta excesiva para la cantidad y el tamaño de los dormitorios.
- Se registran demoras en el cumplimiento con el Sistema de Autoprotección, falta de Plan de Evacuación aprobado por Defensa Civil.
- Se relevó que varios dispositivos tienen serias dificultades para afrontar el pago de la facturación de servicios, por no contar con tarifa social.
- Durante 2018 y 2019, se registraron faltantes y demoras en la entrega de la partida anual para gastos de infraestructura de los hogares, a cargo de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCBA
- Se dio seguimiento a la modalidad de intervención de voluntarios en los hogares, que participaban de diversas actividades relacionadas con el cuidado y trato dispensado a NNyA, incluyendo salidas de los dispositivos sin acompañamiento del personal institucional, motivo por el que se solicitó al CDNNyA que informara el control y supervisión sobre su selección y actividad.

Cuestiones a destacar respecto de las instituciones de salud mental

No se advirtieron mejoras en cuanto a la apertura de nuevos dispositivos intermedios de atención, tanto en CABA como en PBA, y continúan sin implementarse dispositivos intermedios conforme ordena la ley de salud mental.

Además, se constató un retraso sistemático en el pago de las prestaciones y/o la entrega de insumos y medicación por parte de Incluir Salud a los dispositivos que alojan a NNyA con discapacidades severas.

Respecto de las instituciones que trabajan con la problemática de adicciones, se articuló con la Unidad de Letrados art. 22 para personas menores de edad, abordando especialmente el seguimiento de la única institución ubicada en la CABA: Casa Puerto.

Se continuó con el seguimiento de la situación de la Comunidad Terapéutica Casa del Sur en conjunto con el Programa contra la Violencia Institucional.

Hospital Infantojuvenil Tobar García

La Comisión trabajó durante todo el año en conjunto con la Unidad de Letrados art. 22 para menores de edad, y se informaron numerosas irregularidades: pacientes con alta esperando vacante en hogares terapéuticos o residencias de rehabilitación, alto porcentual de población de la provincia de Buenos Aires con dificultad para gestionar las derivaciones, denuncias de agresión sexual entre pacientes, intercambio de cigarrillos o marihuana, violencia física entre jóvenes y denuncias contra operadores por malos tratos.

Por ello, a fines de octubre de 2019 se realizó una visita conjunta entre distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa en la que se observaron conductas de violencia entre pares ante la impasividad del personal presente. A raíz de la inspección, se diagnosticó que parte de la problemática obedece a la falta de personal y capacitación para la contención, atención y cuidado de los pacientes que se encuentran alojados allí.

En noviembre de 2019, la Comisión, junto con la Coordinación de la Unidad de Letrados de personas menores de edad y el Programa contra la Violencia Institucional, inició una acción de *habeas corpus*

ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11 para garantizar la integridad psicofísica de los NNyA internados en el hospital a efectos de que recibieran el tratamiento que requieren en las condiciones adecuadas.

Por ello, se solicitó a la jueza que requiera a la Dirección del Hospital y a la Dirección de Salud Mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires información sobre el personal y los profesionales que se desempeñan en las salas de internación; que arbitren las medidas pertinentes para completar el plantel necesario con el fin de garantizar los estándares de atención de salud, impidiendo el agravamiento de las condiciones de internación; y que se ordene la remoción de las trabas administrativas y presupuestarias que existan respecto del personal, lo que así fue dispuesto. En el marco de dicha acción, la jueza instruyó a la Dirección General de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección del Hospital Tobar García, a que “tomen las medidas necesarias que hagan cesar toda eventual situación de agravamiento del estado de internación que importe la puesta en peligro de la seguridad y/o la salud psicofísica, un trato cruel, inhumano y degradante de los niños, niñas y adolescentes internados” que pudiera acarrear la responsabilidad internacional del Estado federal.

La Dirección General de Salud Mental de CABA informó que dispuso propiciar el aval para 12 cargos de operadores terapéuticos en salud mental/operadores en rehabilitación y 2 profesores de educación física, además de asignar un enfermero más a cada sala en el turno de 12 a 18 hs. y reforzar los talleres sobre el manejo de conductas violentas y sexualidad, más allá de las jornadas de capacitación en salud sexual ya existentes.

Finalmente, la jueza decidió rechazar la acción de *habeas corpus* por entender que fue paliado el contexto de urgencia ante las medidas que adoptó la Dirección General de Salud Mental de la CABA, por lo que no se advertían de momento la existencia de otras situaciones de peligro y/o urgencia, o de amenaza cierta, concreta e inminente que justifiquen mantener la intervención de un juez penal; más aún considerando la intervención de la justicia civil en el control de las internaciones de los NNyA que se encuentran en el Hospital Tobar García y la intervención y facultades del Órgano de Revisión de Salud Mental.

Se encuentra pendiente definir la estrategia de monitoreo de la institución para garantizar que las medidas paliativas y mejoras anunciadas se concreten y se sostengan en el tiempo, particularmente en lo referido a los horarios (tarde, noche, fines de semana y feriados) en que el grueso del personal de planta, hasta ahora, estaba ausente.

Hospital Torcuato de Alvear

También se realizaron seguimientos en coordinación con la Unidad de Letrados art. 22 de la ley de salud mental para menores de edad. Se registró falta de avances en la incorporación de personal, falta de operadores psico-terapéuticos integrados al equipo y talleristas, la inexistencia de una guardia con un espacio diferenciado para menores de edad, dado que se encontraron internadas personas menores de edad junto con adultos en un mismo espacio. Los y las adolescentes se encuentran en los espacios comunes de los sectores del servicio sin referentes adultos que interactúen con los grupos o aborden cuestiones convivenciales. En el monitoreo realizado en noviembre, se registró una mejora en la oferta de talleres lúdicos y de autocuidado. Sin embargo, se debe intensificar la promoción de actividades recreativas ya que no todas las actividades logran convocar a los pacientes, además de que se dictan de manera espaciada y muchas dependen de voluntarios.

También se denunciaron hechos de violencia entre pacientes y diversas situaciones en las que la población accedió a sustancias psicoactivas dentro del predio. Respecto del ingreso de sustancias psicoactivas, se encuentra en trámite una investigación penal (Causa N° MPF 337.125/2019 en trámite ante el Área de Casos Especiales de la Unidad Fiscal Norte en la cual se solicitaron tareas de investigación a la Comuna y se tomó declaración a las autoridades del hospital).

Entrevistas a NNyA institucionalizados

En las visitas que se realizan, el personal de la Comisión lleva a cabo entrevistas, tanto grupales de tipo asamblea como individuales con adolescentes alojados en los dispositivos monitoreados, en pos de garantizar su escucha respecto de las condiciones de alojamiento y respeto al cumplimiento de sus derechos. En el caso de las entrevistas individuales, permiten recabar información más detallada y en confianza de las dinámicas institucionales. En todos estos casos, se labran actas y se toman en consideración sus manifestaciones, que son comunicadas a sus defensores. En el período analizado, se realizaron alrededor de 215 entrevistas individuales.

Seguimiento de situaciones de violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes y otras denuncias en condición de institucionalización

La Comisión continuó con el seguimiento de las denuncias por violencia institucional cometida dentro de los establecimientos monitoreados.

Dispositivos penales juveniles

Se conocieron 4 causas iniciadas por situaciones de violencia en Centros de Régimen Cerrado –en el período anterior habían sido 5–, dos correspondientes al Centro San Martín y dos al Centro de Admisión y Derivación.

La escasez de denuncias en dispositivos penales no necesariamente indica una mengua de los niveles de violencia, sino que podría denotar menores niveles de visibilización institucional de esas situaciones.

Cabe destacar que en las entrevistas con la población alojada surgieron relatos de situaciones de violencia que ocurrirían dentro de los dispositivos penales juveniles. Se comunicaron al Programa contra la Violencia Institucional al menos 3 situaciones de violencia relatadas por adolescentes alojados en instituciones penales juveniles del ámbito de la CABA.

Desde la Comisión, se realizan distintas intervenciones con dicha información y, en todos los casos, se pone en conocimiento de la defensoría actuante y se trabajan estrategias conjuntas con el Programa contra la Violencia Institucional.

En relación con los empleados de seguridad señalados como posibles responsables de las situaciones de violencia, continúan las dificultades para acceder a la información respecto del trámite de los sumarios administrativos.

Además, se conocieron situaciones de tensión entre los jóvenes y algunos guardias que se resolvieron con el traslado de empleados de seguridad a otros dispositivos. Con fecha 28/10/2019, se tomó conocimiento de la existencia de un memorándum en el que se indicaba que los listados de población y de empleados de seguridad no podían entregarse en las visitas, sino que debían solicitarse por escrito a la DGRPJ, lo que menoscaba el control sobre los empleados de seguridad presentes en los centros.

Dispositivos de protección y salud mental –se incluyen situaciones entre la población que podrían dar cuenta de fallas en el deber de cuidado–

Durante el presente período, se tomó conocimiento del inicio de 10 causas (2 más que durante el período anterior):

- 5 por hechos en instituciones de salud mental: 3 de ellas refieren a presuntos abusos sexuales entre adolescentes (todas del Hospital Tobar García). Desde el año 2016, se tomó conocimiento de al menos 9 denuncias, 6 de ellas referidas a situaciones sexuales entre niños y adolescentes. Existirían más denuncias en trámite, donde se estarían investigando hechos de violencia sexual de similares características, que no habían sido informadas a la comisión al cierre del presente informe. Además, 1 donde se investigan lesiones a un adolescente por parte de pacientes adultos (Hospital Alvear) y en otra la presunta venta de estupefacientes en el interior del Hospital Alvear.
- 1 en un dispositivo para el tratamiento de adicciones por situaciones de abuso sexual por parte de un operador.
- 4 en dispositivos de protección. Dos de ellas, refieren a presuntos abusos sexuales entre niños o adolescentes y 2 a presuntos abusos sexuales por parte de operadores u otro personal dentro de los hogares.

Directrices de justicia juvenil de la Alianza Estratégica por niñas, niños y adolescentes afectados por el sistema penal

La Defensoría General de la Nación, representada por la Comisión, junto con otras instituciones, organismos y asociaciones de la sociedad civil, conforman la “Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el Sistema Penal” para trabajar conjuntamente en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos de NNyA afectados por el sistema penal.

En ese marco, fruto del trabajo conjunto e interinstitucional sostenido a lo largo de 2 años mediante la realización de reuniones mensuales, se aprobaron en noviembre de 2019 las “Directrices de Justicia Juvenil” que, hasta la fecha de cierre del presente informe, fueron firmadas por la Defensoría del Pueblo de la Nación, la Defensoría General de la Nación, el procurador penitenciario de la Nación, el ministro de Justicia de la Nación, la presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA, el secretario de Gestión Educativa de la Nación y el secretario nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, pero continuaba circulando para la firma de otras instituciones y organismos participantes.

Campaña “A 30 años de la CDN: el compromiso con la infancia”

A lo largo del año 2019, la Comisión llevó a cabo la campaña “A 30 años de la CDN: el compromiso con la infancia”, en conjunto con el área de Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad, en el marco de la campaña “Defensa Pública. Garantía de Acceso a la Justicia” (2019/2020), a fin de difundir el compromiso que tiene el Ministerio Público de la Defensa en la defensa de NNyA.

En dicho marco, se realizaron distintas actividades de difusión en redes explicando el rol de los actores que trabajan en niñez y adolescencia, charlas acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño con adolescentes en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado y hogares de protección. Además, se llevó a cabo un partido de fútbol mixto en el centro socioeducativo de régimen cerrado “San Martín” con participación de la ONG “Pelota de Papel” y magistrados y funcionarios del Ministerio Público, previo al que se realizó la preparación de la cancha –pintura y provisión de redes–; se organizó la presentación de la obra de teatro “El veredicto: tu voto decide” en el centro socioeducativo de régimen cerrado “Agote”, se fomentó la realización de talleres de fotos de adolescentes en conflicto con la ley penal y grabación del video “voces” de adolescentes alojados en los hogares de protección de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por último, se llevó a cabo una jornada de cierre de la campaña en la Facultad de Derecho de la UBA de la que participaron representantes de Unicef Argentina, Estela de Carlotto y Marisa Graham, jueces, defensores y fiscales, entre otros especialistas en la temática, donde se exhibieron las fotografías sacadas por los adolescentes y se proyectó el video de voces.

Se imprimió, con el apoyo de Unicef Argentina, el libro “A 30 años de la Convención sobre los derechos del niño: el compromiso con la infancia” que contiene la reedición del número 13 de la *Revista del Ministerio Público de la Defensa* y reúne trabajos de especialistas en la materia.

Difusión del programa de referentes afectivos del GCBA

Durante el primer semestre del año, se continuaron constatando dificultades en la asignación de referentes afectivos para la población alojada en hogares del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, pese a la existencia del Programa Abrazar, dentro del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se daba como respuesta que no se contaba en la base con referentes afectivos acordes a las necesidades de los NNyA.

Es por ello que en mayo de 2019, desde la Comisión se hizo una convocatoria interna y externa en medios de comunicación, luego de la que se recibieron alrededor de 750 correos electrónicos de personas interesadas en inscribirse como referentes afectivos, colmando los cupos de los cursos de capacitación previstos por el Programa. Luego, se constató en varios de los hogares la asignación de referentes afectivos para casi toda la población.

Articulación con otros organismos

Durante el año 2019, se celebraron más de 40 reuniones de trabajo inter e intrainstitucionales. Además, la comisión participó activamente de las reuniones que se organizan mensualmente en la Defensoría del Pueblo de la Nación en el marco de la Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el Sistema Penal y de diversos cursos y capacitaciones.

Desafíos y perspectivas a futuro

Se deberá continuar profundizando el intercambio y diálogo con los organismos competentes en niñez y adolescencia. Especialmente, con la Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCBA, con quien la articulación debería ser permanente, así como con el Registro de las ONG del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

III. COMISIÓN DEL MIGRANTE

Titulares: Cesar Augusto Balaguer, Santiago Roca y Hernán De Llano.

Descripción general

A fines de 2008, se creó la Comisión del Migrante en el ámbito de la DGN para promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional.

En la actualidad, con la modificación de la Ley de Migraciones por DNU 70/2017, la asistencia gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales continúa garantizada por la ley; no obstante, deberá ser el migrante quien la solicite expresamente.

Esta Comisión ejerce la defensa técnica en sede administrativa y judicial en los siguientes casos de personas migrantes: a) detenidos a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión, que no posean voluntad recursiva; b) detenidos a disposición de la justicia federal que se opongan a la expulsión; c) detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un tribunal provincial y se opongan a su salida del país; d) en los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa; y e) personas en libertad cuya expulsión provenga de una condena penal, y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) –delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires–. En el caso a, la Comisión ejerce la defensa ante las delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones en todo el país, en tanto que en los casos b, c y d, la intervención en sede administrativa y judicial se circunscribe a los expedientes que tramiten ante la Dirección Nacional de Migraciones-delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas (1°/12/2018 al 30/11/2019)

Habida cuenta la competencia asignada, para una más eficiente dinámica laboral, se han conformado dentro de la Comisión cuatro grupos de abogados, coordinados por un prosecretario administrativo, que atienden específicamente los diferentes casos que la Comisión asiste y en las diversas instancias (administrativa y judicial).

Asimismo, se ha implementado una mesa general de entradas donde se inician los casos que ingresan a la Comisión. En la mesa de entradas, se confecciona la entrevista inicial; se gestiona la prueba documental que sustentará y acreditará los extremos invocados en los recursos tanto en la Dirección Nacional de Migraciones como eventualmente ante el fuero contencioso; se toman declaraciones testimoniales y, en el marco de la actuación de la Comisión, se gestiona diariamente el trabajo de ejecución de la pena de migrantes que desean regresar a sus países de origen mediante la aplicación del art. 64 de la ley 25.871 –expulsión a la mitad de la condena–.

Así, los cuatro grupos de abogados tienen a su cargo el patrocinio jurídico en sede administrativa y judicial de los migrantes con antecedentes penales –tanto detenidos como aquellos que están en libertad–, y de personas migrantes que se presentan con órdenes de expulsión por irregularidades administrativas.

Los abogados especializados en la temática migratoria intervienen en los recursos jerárquicos ante la DNM, en los recursos judiciales del art. 84 y en los procesos de retención del art. 70, estos últimos de la ley 25.871, que tramitan ante las dos instancias del fuero contencioso administrativo –primera y segunda instancia– y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A tal fin, realizan todos los escritos que su tramitación requiera (inicio de demanda, producción de medios de prueba, revocatorias, apelaciones y recursos extraordinarios federales).

Por otra parte, se continuó trabajando sostenidamente para profundizar la presencia del servicio de asistencia gratuita y pública en el ámbito de la DNM. Desde la reglamentación de la Ley de Migraciones en 2010, la defensa pública cumple un rol fundamental en la protección de los derechos de las personas migrantes y la facilitación de las vías de acceso a la justicia. Se puede afirmar que con el dictado del DNU 70/2017 la prestación del servicio se ha visto afectada. Esta situación continuó y se incrementó en el período que se informa.

En el presente ejercicio, de conformidad con la tarea asignada, se han patrocinado jurídicamente a 813 migrantes a los fines de la confección y seguimiento de los recursos administrativos previstos en la Ley de Migraciones, y han ingresado 68 detenidos para el seguimiento del trámite de expulsión. Todo ello se suma a los expedientes que se encontraban en trámite de ejercicios anteriores.

Del mismo modo, ante el fuero contencioso administrativo federal de esta ciudad, se han iniciado 497 recursos judiciales previstos en el art. 84 de la ley 25.871.

En este punto, es importante resaltar que la Dirección Nacional de Migraciones no ha demostrado ceder en el endurecimiento de los requisitos para la intervención de este Ministerio Público, desconociendo la capacidad procesal que tiene esta parte para actuar (art. 86 de la ley 25.871). Así, continúa requiriendo que el migrante manifieste fehacientemente su voluntad recursiva, solicite expresamente ser asistido por un defensor público y que, además, acredite pobreza.

No obstante la adecuación de la voluntad recursiva a tales presupuestos normativos, se ha observado que la administración restringe el acceso a un defensor público, afectando el derecho a una tutela judicial efectiva e impidiendo a los migrantes contar con un recurso adecuado que le permita una revisión plena de su caso.

A los fines de la asistencia, resulta indispensable trabajar de manera coordinada con los defensores públicos oficiales de las distintas jurisdicciones del país, especialmente para que personal de sus dependencias entrevisten a las personas migrantes que se encuentran alojadas en las unidades del Servicio Penitenciario Federal de sus ámbitos de actuación (unidades nros. 4, 5, 6, 7, 10 y 11) que han expresado su voluntad de no ser expulsadas a sus países de origen, y apelar la expulsión dictada en su contra.

Asimismo, dado que también las defensorías públicas oficiales del interior del país deben asistir a las personas migrantes conforme Res. DGN N° 390/17, la Comisión brinda asesoramiento, colaboración técnica y jurídica al personal de esas dependencias. En este sentido, se han incrementado las consultas con relación a los procedimientos de retención, planteos de *habeas corpus* y planteos vinculados al trámite de expulsión.

Actividades institucionales de la Comisión (capacitación)

Como todos los años, participa activamente en aquellas actividades que propone la Defensoría General de la Nación que se relacionan de manera específica a la temática que trabajamos. En el período que se informa, se colaboró en la capacitación de empleados, funcionarios y defensores de este Ministerio Público con relación al DNU 70/2017 modificatorio de la Ley de Migraciones.

En el marco de la capacitación para empleados/as y funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa, las funcionarias letradas de la Comisión, Dras. Andrada y Salmain, y el cotitular de la Comisión, Cesar Balaguer, impartieron capacitaciones para las regiones de Patagonia Sur y provincia de Buenos Aires; asimismo en Ciudad de Buenos Aires se brindó capacitación sobre los derechos de las personas migrantes en el ciclo “Tópicos de Acceso a la Justicia” –obligatorio para ingresantes 2019, conforme Res. DGN N° 151/19–.

También tuvo participación en el “Ateneo sobre defensa de personas migrantes en el procedimiento de flagrancia” y en la versión webcampus del curso de “Tópicos de Acceso a la Justicia”. Las Dras. Salmain, Andrada y el cotitular De Llano participaron en el curso en webcampus “Derechos de las personas migrantes. Estrategias de defensa para casos de expulsión y extrañamiento”.

Fuera del ámbito de este Ministerio Público, la Comisión se presentó en el encuentro dirigido a agentes del poder judicial de Quilmes, organizado por la Universidad Nacional de Lanús (UNLA). Allí, la Dra. Salmain expuso en el curso “Procesos de expulsión, acceso a la justicia de personas migrantes, sus particularidades y las defensas oponibles”, también participó en la “Jornada de derecho administrativo y derecho migratorio” organizada por la Cátedra de Elementos de Derecho Administrativo de Carlos F. Balbín.

Por último, los Dres. Balaguer y De Llano expusieron en una de las jornadas del curso “Derecho Migratorio” organizada por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación en el Colegio Público de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información cuantitativa

Del análisis de los expedientes ingresados, surge que se ha mantenido el promedio de 800 expedientes nuevos por año. Los expedientes ingresados y trabajados obedecen a derivaciones desde las defensorías públicas oficiales, en su mayoría, de personas migrantes que reciben en persona la disposición de expulsión y se acercan voluntariamente a la Comisión.

En muchos casos, habida cuenta el plazo perentorio que estableció el DNU 70/2017, el migrante accede a su defensa –Comisión del Migrante– con los plazos vencidos para la interposición del recurso.

En el ejercicio que se informa, se han resuelto el 10% de los recursos de migrantes con antecedentes penales presentados en el período. En estos casos se continúa –de corresponder– la vía recursiva ante el fuero contencioso administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Los recursos administrativos presentados fueron 705 y los judiciales iniciados 497.

Han ingresado 306 nuevos expedientes de personas migrantes con órdenes de expulsión sin antecedentes penales; cabe recordar que los migrantes de este grupo son sancionados con la expulsión por simples irregularidades administrativas.

En 95 expedientes, se ha logrado que la DNM suspenda la ejecución de las medidas de expulsión ordenadas e intime al migrante a iniciar nuevo trámite de regularización migratoria.

Por su lado, en el período bajo análisis, en el área judicial se han iniciado:

- 497 recursos judiciales previstos en el art. 84 de la Ley de Migraciones, en donde se solicita la revisión judicial de las órdenes de expulsión de migrantes, lo que se suma a las causas judiciales que ya se encontraban en trámite ante esta Comisión con anterioridad al período de referencia.

- 426 apelaciones, memoriales y expresiones de agravios contra sentencias de primera instancia desfavorables para los migrantes.
- 309 recursos extraordinarios federales o quejas por REF denegados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La presentación de demandas judiciales ante el fuero contencioso administrativo federal de la Capital Federal se incrementó año a año. Así, el año anterior se habían presentado 408 demandas contra 497 que se presentaron en este período.

Se han logrado 119 sentencias favorables en el fuero contencioso administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

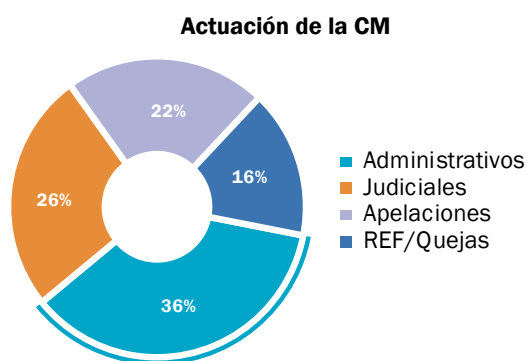
En resumen, en el período que se informa se ha intervenido en:

705 recursos administrativos

497 recursos judiciales

426 apelaciones de sentencia

309 recursos extraordinarios federales y quejas por recursos extraordinarios denegados ante la CSJN.



Otras cuestiones de relevancia

La Comisión observa con preocupación las severas restricciones en el acceso a la justicia y a un recurso efectivo por parte del colectivo migrante advertidas a partir del dictado del DNU 70/017, y que se manifiestan, principalmente, en la reducción de los plazos recursivos y en la limitación a la intervención de la defensa pública en aras de lograr mayor celeridad en los trámites, según se postula desde el Poder Ejecutivo. Sin embargo, como se demuestra en el presente informe solo el 10% de los recursos administrativos contra órdenes de expulsión fundadas en causa penal han sido resueltos por la administración en 2019 (hasta noviembre).

Habida cuenta del significativo aumento de retenciones de migrantes dispuestas por la autoridad migratoria, que obliga al seguimiento, muchas veces tardío, de expedientes en donde se prescinde del debido proceso, se han asignado recursos humanos a esos efectos, así como para la realización de visitas a las unidades de alojamiento, con constatación de las condiciones en que se desarrollan en conjunto con la Comisión de Cárceles.

Actuación de la defensa pública y su impacto estratégico

Dada la importancia estratégica de los planteos efectuados, se señalan los siguientes casos.

E. B. M., Expediente en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Petición N° 2326/2019 y medida cautelar N° 942/2019.

El 10 de octubre de 2019, el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos formuló una denuncia contra la República Argentina por la violación de derechos convencionales en perjuicio de la representada E. B. M. y de sus hijos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), cuestionando que el Estado no haya garantizado las condiciones mínimas del debido proceso durante el trámite migratorio administrativo y judicial seguido en su perjuicio, en el que se ordenó su expulsión del país y prohibición de reingreso. A la fecha de presentación de este informe, se encuentra pendiente de resolución.

R. F. B., Expediente en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Petición N° P-1406-19 y medida cautelar N° MC-586-19.

El 7 de junio de 2019, el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos formuló

una denuncia con medida cautelar contra la República Argentina por la violación de derechos convencionales en perjuicio de R. F. B. y su familia ante la CIDH, cuestionando que el Estado no haya garantizado las condiciones mínimas de debido proceso durante el trámite migratorio administrativo y judicial seguido en su perjuicio, en el que se ordenó su expulsión del país y prohibición de reingreso. Con fecha 9 de julio de 2019, se rechazó la solicitud de medida cautelar y la petición de fondo se encuentra pendiente de resolución.

R. S. O., Expediente en trámite ante el Comité de Derechos del Niño.

En el marco de la comunicación registrada bajo el número 90/2019 del registro del Comité de los Derechos del Niño, articulada por el Programa el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos en resguardo de los derechos de los hijos menores de la R. S. O., se requirió al Estado argentino la no devolución de la persona extranjera a su país de origen, Perú, mientras el caso se encuentre pendiente de resolución ante el mencionado Comité.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 6 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicación, instrumento ratificado por la República Argentina el 14 de abril de 2015 y el artículo 7 del reglamento del Comité en relación con el Protocolo precitado, el Comité en cuestión adoptó dicha medida en resguardo de los derechos de las/os niñas/os involucrados.

A. C. G., Expte. 59609/2017 en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con fecha 19 de junio de 2019, el máximo tribunal resolvió, a pedido de la Comisión del Migrante, hacer lugar al recurso de queja presentado por denegación del recurso extraordinario federal, y decretó formalmente admisible el remedio, la suspensión del curso del proceso y de su orden de expulsión en un caso en donde se había denunciado la especial situación de vulnerabilidad de la asistida (madre de cuatro niños menores de edad argentinos, hogar monoparental, víctima de violencia de género).

IV. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO

Titulares: Dres. Hernán De Llano, Juan Martín Hermida y Santiago Finn.

Descripción general

La Comisión tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, así como también de las personas apátridas. En este marco, la Comisión brinda asesoramiento y representación legal a toda persona solicitante de asilo, refugiada, solicitante del reconocimiento de la condición de apátrida y apátrida que desee contar con un/a abogado/a en su trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada o apátrida. Asimismo, la Comisión brinda orientación a dicha población para la realización de los trámites de radicación ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), y patrocinio en sus trámites de ciudadanía. Finalmente, la Comisión colabora con el defensor público tutor -titular de la Defensoría N° 1- en el ejercicio de la tutela, representación legal y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado/as en la Argentina.

Para la consecución de sus fines, la Comisión cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por abogado/as, un Lic. en Trabajo Social y una Lic. en Antropología.

Descripción y análisis de las principales actividades y sus resultados (1º/12/2018 al 30/11/2019)

Asesoramiento y representación legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición

Procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada

Toda persona que se presenta ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) a formalizar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado debe ser notificada de su derecho a contar con la asistencia de un/a abogado/a de la Comisión en el procedimiento, a través de formularios de notificación en inglés, francés y español.

Durante el período bajo análisis, la Comisión tomó intervención en 1505 solicitudes nuevas, de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitudes según país de origen			
Venezuela	794	India	22
Senegal	175	China	21
Haití	132	Turquía	19
Rep. Dominicana	110	Siria	13
Cuba	53	Ucrania	12
Ghana	30	Bangladesh	11
Colombia	28	Apátrida	8
		Armenia	8
		Rusia	7
		Egipto	6
		El Salvador	6
		Irán	5
		Nigeria	5
		Paquistán	5
		Otras	35
TOTAL			1505

Solicitudes según estado en que se recibieron	
Sin iniciar	901
Iniciadas sin resolver	273
Denegadas, para recurso jerárquico	295
Denegadas, para revisión judicial	5
Reconocidas	18
Otros	13
Total	1505

Solicitudes según género autopercebido	
Masculino	887
Femenino	618
Total	1505

Al cierre de este informe, la Comisión estaba interviniendo en 656 acciones judiciales ante el fuero Contencioso Administrativo Federal, de las cuales 654 se encuentran en primera instancia. Durante el período bajo análisis se iniciaron 11 acciones nuevas, de acuerdo a los criterios que surgen de la Res. DGN N° 1260/11. Se trata en su mayoría de acciones de impugnación de la resolución denegatoria del reconocimiento de la condición de refugiado. Por fuera de tales acciones, la Comisión representa a un asistido refugiado en la impugnación judicial de la orden de expulsión dictada en su contra y en la acción iniciada por el país de origen de un refugiado con el objetivo de impugnar su reconocimiento como tal. Con respecto a este último proceso, al cierre de este informe el expediente se encontraba en circulación por las vocalías de la CSJN, en el marco de los recursos extraordinarios y de queja oportunamente presentados.

Por otra parte, se realizaron 44 derivaciones a defensorías federales de otras jurisdicciones, en función del domicilio real de los/as solicitantes de asilo. Al respecto, se destaca el conflicto de competencia suscitado en la jurisdicción de Mendoza, donde las Sala A y B de la Cámara Federal sostienen criterios divergentes respecto de la competencia de la justicia federal mendocina para intervenir en las impugnaciones judiciales de los actos administrativos que deniegan el estatuto de refugiado de solicitantes domiciliados en dicha jurisdicción. Mientras que la Sala A sostuvo que las decisiones deben ser revisadas por la justicia federal correspondiente al domicilio de la persona interesada (cfr. "K.N. c/ CONARE s/ impugnación de acto administrativo", Exp. FMZ 35296/2017, sentencia del 3 de junio de 2019), la Sala B viene sosteniendo que debe intervenir la justicia en lo contencioso administrativo federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. Al cierre de este informe, la Comisión se encuentra discutiendo este criterio en el marco de un expediente que fue remitido de Mendoza a la Ciudad de Buenos Aires, donde el juzgado interviniente asumió la competencia y la Cámara Contencioso Administrativo Federal rechazó el recurso de apelación presentado, así como también el recurso extraordinario, por lo que se presentó un recurso de queja ante la CSJN. Asimismo, se registró el primer caso de un juzgado federal de la Ciudad de Buenos Aires que se declaró incompetente tras recibir el expediente de Mendoza. El expediente fue remitido nuevamente al juzgado mendocino, que mantuvo su postura, trabándose un conflicto negativo de competencia que a la fecha de cierre de este informe se encontraba pendiente de resolución.

Con respecto a los reconocimientos de la condición de persona refugiada, se registraron 96, de acuerdo al siguiente detalle:

RECONOCIMIENTOS POR MOTIVO	
Art. 4, inc. a	52
Art. 4, inc. b	33
Art. 6	11
TOTAL	96

Solicitudes según país de origen					
Venezuela	32	Cuba	5	Egipto	1
Colombia	9	Paquistán	5	Guinea	1
Rusia	9	Ucrania	5	Nigeria	1
Afganistán	7	Apátrida	2	Palestina	1
Jamaica	6	Perú	2	Senegal	1
Turquía	6	Siria	2	Uganda	1
TOTAL			96		

Como puede apreciarse, el 55% de los reconocimientos ha sido declarado bajo el art. 4, inc. a de la ley 26.165, que define a la persona refugiada como aquella que “[d]ebido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él”.

Por su parte, el 34% de los reconocimientos fue encuadrado en el art. 4, inc. b, de la ley 26.165, relativo a toda persona que “[h]a huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual para el caso en que no contara con nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”. Cabe destacar que el 64% de reconocimientos bajo este inciso corresponde a personas de nacionalidad venezolana, bajo el criterio de “circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.

El resto de los reconocimientos corresponde a extensiones del estatuto de persona refugiada bajo el principio de unidad familiar (art. 6, ley 26.165).

Entre las decisiones a destacar, cabe mencionar el reconocimiento como refugiadas de cuatro mujeres trans víctimas de violencia y discriminación en sus países de origen. Asimismo, el reconocimiento como refugiada de una mujer cuyo motivo de persecución ha sido la violencia de género padecida durante años por quien fuera su pareja y padre de su hijo menor, respecto de quien éste solicitaba la restitución internacional -solicitud que fue rechazada tras el reconocimiento como refugiado-. En este caso, se realizó un abordaje interdisciplinario, que incluyó la presentación de pericias antropológicas y psicológicas.

El principal desafío enfrentado por la Comisión se relacionó con el incremento en la cantidad de intervenciones, fruto del exponencial aumento en solicitudes de asilo de personas venezolanas (794 solicitudes nuevas contra 137 informadas en el período anterior), a lo que debió hacerse frente con idénticos recursos.

Con respecto a la situación de niños/as venezolanos/as menores de 9 años de edad que carecen de pasaporte o cédula de identidad vigente y que cuentan únicamente con partida de nacimiento, se corroboraron las proyecciones indicadas en el período anterior. En efecto, al cierre de este informe la Comisión registraba 313 niños/as en estas condiciones (contra 25 del período anterior). Si bien a partir de la aprobación de la Res. DNM N° 520/2019 se solucionaron -en líneas generales- las dificultades para su ingreso al país, persisten las dificultades para regularizar su situación migratoria, motivo por el cual esta población se vuelca al ámbito del asilo. Más aun, a pesar de que la mayoría de los/as niños/as se encuentran acompañados por su padre y/o madre y cuentan con la partida de nacimiento, en estos casos se ha estado aplicando el Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo debido a la falta de documento que acredite identidad para la legislación argentina (a pesar de que la partida de nacimiento es considerada como documento de identidad en Venezuela). Cabe destacar que, a pesar de que en todos los casos la CONARE da intervención -en aplicación del

citado Protocolo- a la defensoría de menores e incapaces de turno y al organismo de protección local en materia de niñez, sólo 21 niños/as en estas condiciones se encuentran bajo tutela en el ámbito de CABA, atento a los diversos criterios de las defensorías y de los juzgados intervinientes. Así las cosas, se proyecta como desafío para el próximo período continuar trabajando para buscar soluciones para este colectivo que faciliten su regularización migratoria y minimicen la judicialización de situaciones que exceden el marco del Protocolo.

Ciudadanías

La Comisión interviene en procesos de ciudadanía de personas refugiadas y solicitantes de asilo en el ámbito de los Juzgados Civiles y Comerciales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los casos de personas domiciliadas en otras jurisdicciones, se efectúan tareas de orientación respecto de los requisitos de tramitación y de derivación a las defensorías federales de primera instancia correspondientes. Al cierre de este informe, la Comisión ejercía patrocinio en 83 solicitudes de carta de ciudadanía.

Desde la modificación de la Ley de Ciudadanía N° 346 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2017, se dificultó la tramitación de solicitudes de ciudadanía de las personas que carecen de residencia temporaria o permanente. A la fecha de cierre de este informe, la Comisión se encontraba discutiendo la inconstitucionalidad de dicha modificación en el marco de varios trámites de ciudadanía. Los criterios de los juzgados son divergentes. Las Salas I y II de la Cámara Civil y Comercial Federal declararon la inconstitucionalidad de la reforma, mientras que la Sala III sostuvo su constitucionalidad. Se destaca al respecto la presentación por parte de la Comisión de un recurso extraordinario federal contra una sentencia de la Sala III de la Cámara que revocó la sentencia de primera instancia que había concedido la ciudadanía a una persona solicitante de asilo.

Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de su familia

En el caso particular de refugiados y solicitantes de asilo que sean niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de sus familias (NNA), el personal de la Comisión presta colaboración con el defensor público tutor. Además de intervenir en el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, el defensor público tutor asume la tutela y representación legal. Asimismo, se realiza un acompañamiento y seguimiento integral del niño, niña o adolescente.

A la fecha de cierre del presente informe, se encontraban bajo tutela un total de 30 NNA, de las siguientes nacionalidades: Venezuela (21), Colombia (4), Senegal (1), R.D. Congo (3), Apátrida (1).

Asesoramiento y representación legal para personas apátridas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición

En julio de 2019 se aprobó la Ley General de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas N° 27.512. En consecuencia, por Res. DGN N° 1370/2019 se ampliaron las competencias de la Comisión, facultándola para: (a) brindar asesoramiento, patrocinio jurídico y/o representación legal en el procedimiento de determinación de apatridia ante la CONARE y, de corresponder, en las instancias recursivas administrativas y judiciales, en los términos del art. 33 de la ley 27.512; (b) orientar a las personas apátridas respecto de los trámites migratorios; (c) brindar asesoramiento y patrocinio en procesos de ciudadanía iniciados por personas apátridas; y (d) derivar a otros servicios de asistencia jurídica gratuita en los supuestos de inscripción tardía previstos en el art. 49 de la ley 27.512.

Al cierre de este informe, la CONARE se encontraba en proceso de implementación del procedimiento para la determinación de apatridia.

Cabe destacar que la Oficina Regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) manifestó, a través de una nota dirigida a la DGN, su “inmensa satisfacción y agradecimiento” a raíz de la ampliación de competencias de la Comisión. Para el ACNUR, “la decisión generosa de asegurar la provisión gratuita de representación y patrocinio jurídico [...] a las personas que requieren protección internacional en razón de carecer de nacionalidad” significa un avance de Argentina hacia “garantizar los mejores estándares del debido proceso en los procedimientos administrativos y judiciales que involucran a la población de interés de ACNUR”.

Equipo interdisciplinario

En materia social, se continuó con la metodología de trabajo implementada en años anteriores, que consta de tres aspectos: diagnóstico por parte del Lic. en Trabajo Social de la Comisión; derivación a la CONARE -institución responsable de coordinar acciones tendientes a la asistencia e inserción en la vida

social y económica de refugiados y solicitantes de asilo-; y articulación con diversos organismos públicos y privados, buscando complementar y fortalecer las respuestas inicialmente dadas por el Estado, con miras a facilitar la integración social de los asistidos. Asimismo, el trabajador social elabora informes socioambientales a fin de ser aportados como prueba en el expediente de asilo en determinados casos.

Continuó colaborándose con el defensor público tutor en lo que respecta al seguimiento de los niños, niñas y adolescentes no acompañados solicitantes de refugio que se encuentran bajo tutela. En dicho sentido, desde el área social se lleva a cabo un trabajo articulado con las distintas instituciones dependientes del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la CABA. Asimismo, se elaboraron informes socioambientales de manera periódica, con el objeto de realizar un seguimiento de las condiciones de vida de los NNA.

Por otra parte, la Lic. en Antropología realizó pericias antropológicas a fin de ser aportadas como prueba en diversas solicitudes de asilo. Las pericias pretenden, entre otras cosas, a dar cuenta de situaciones de violencia y persecución que padece la comunidad LGBTIQ+, evidenciando los estereotipos que se construyen en torno a la homosexualidad y el HIV en los países de origen, para comprender la marginación social, política y económica que sufren los sujetos en cuestión. Asimismo, se han presentado pericias abordando situaciones de persecución de parte de mujeres víctimas de violencia de género en sus países de origen; las consecuencias de la apostasía; y las consecuencias de los matrimonios interétnicos.

Otras cuestiones de relevancia

Órdenes de expulsión y dificultades para el acceso a la regularización migratoria

Durante el período bajo análisis continuaron presentándose situaciones vinculadas al dictado de órdenes de expulsión de personas refugiadas o solicitantes de asilo. Asimismo, las personas refugiadas con antecedentes penales en la Argentina continúan enfrentando obstáculos para el acceso a la residencia y al documento de identidad que les garantiza el art. 52 de la ley 26.165. Todo ello implica una frecuente interacción y colaboración con la Comisión del Migrante de la DGN. Se destacan tres tipos de interacción: (a) derivaciones realizadas a la Comisión del Migrante en aquellos casos de personas refugiadas, solicitantes de asilo o ex asistidas de la Comisión respecto de quienes la DNM haya dictado una orden de expulsión; (b) supuestos en los que personas asistidas por la Comisión son reconocidas como refugiadas, pero cuentan con órdenes de expulsión previas vinculadas a antecedentes penales por delitos cometidos en Argentina, lo que dificulta la tramitación de sus residencias como refugiadas bajo el art. 23, inc. k, ley 25.871 y la consecuente obtención del DNI en los términos del art. 52, ley 26.165; y (c) recepción de derivaciones de parte de la Comisión del Migrante en aquellos casos en que se detectan necesidades de protección internacional.

Por otra parte, se observaron dificultades para la regularización migratoria de personas venezolanas que encuadrarían en los supuestos de las facilitaciones aprobadas por la DNM en sus resoluciones nros. 594/2018 y 520/2019. Finalmente, se observaron con preocupación los obstáculos para la regularización migratoria y prórroga de residencias de parte de la población haitiana.

Rechazos en frontera e interacciones con defensorías federales

Se recibieron varias consultas y pedidos de intervención vinculados a situaciones de rechazo en frontera o dificultades para formalizar solicitudes de asilo en frontera, fundamentalmente de personas de nacionalidad venezolana, incluyendo familias con niños/as. Dichas consultas provinieron de ACNUR y/o de su agencia socia CAREF (Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes). En respuesta a tales pedidos, desde la Comisión se buscó articular con la CONARE a fin de que se garantice el respeto de los principios de no devolución, prohibición de rechazo en frontera y unidad familiar. Asimismo, se procuró dar intervención a las defensorías federales correspondientes. En particular, se ha dado intervención a las defensorías federales de Jujuy, Eldorado, Salta y Formosa. Se destaca la intervención en el caso de un niño de tres años respecto de quien las autoridades migratorias decretaron el rechazo en frontera con prohibición de reingreso, a pesar de que toda su familia había sido autorizada a ingresar al país de manera regular. Se realizaron articulaciones con la defensoría federal de Jujuy, que realizó una presentación ante la DNM y se logró el ingreso al país del niño.

Identidad de género

Las personas trans reconocidas como refugiadas han enfrentado dificultades en la DNM al momento de la aprobación de su residencia. En efecto, dicho organismo ha pretendido exigirles la presentación de

documentación de su país de origen disponiendo la rectificación del sexo y/o cambio de nombre o, en su defecto, la presentación de DNI para extranjeros, en violación de lo dispuesto por la ley 26.743 y el Decreto 1007/12, que contempla expresamente en su art. 9 el supuesto de las personas refugiadas y apátridas, excluyéndolas del cumplimiento de tales requisitos.

Integración local y acceso a derechos

Continuaron las dificultades para la integración local de la población refugiada y solicitante de asilo identificadas en períodos anteriores. Se destacan las dificultades en el acceso al empleo formal por parte de la población solicitante de asilo que cuenta con certificado de residencia precaria. Asimismo, se destacan las dificultades en el acceso a la vivienda y soluciones habitacionales, así como la falta de mecanismos adecuados para responder a las particulares necesidades de las personas con problemas de salud mental.

Capacitaciones brindadas por la Comisión

Curso “Protección de Refugiados y Solicitantes de Asilo en Argentina”, ofrecido a través del Web Campus de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN.

Participación en eventos y otras actividades destacadas

- 20/12/18: Participación de integrantes de la Comisión en el “Taller sobre determinación de la apatridia”, organizado por el ACNUR.
- 20/12/18: Entrevista brindada al programa “Género Fluido”, Radio Caput, sobre la situación de las personas refugiadas y solicitantes de asilo pertenecientes al colectivo LGBTI+.
- 25/03/19: Reunión con representantes del ACNUDH en el marco del monitoreo de la situación de derechos humanos de las personas de nacionalidad venezolana.
- 08/2019: Participación del Dr. Finn en el “XVII Curso Regional sobre Derecho Internacional de Refugiados para América Latina y el Caribe” y el “VIII Curso Regional sobre Apatridia”, organizado por ACNUR y celebrado en San José de Costa Rica.
- 27-29/08/2019: Participación del Dr. De Llano en la “Primera Reunión Regional de Defensorías Públicas y Defensorías del Pueblo de Latinoamérica: Defensa Legal y Determinación de la Condición de Refugiado en el Contexto de Movimiento Mixtos en Gran Escala”, celebrada en Quito, organizada por la Red de Apoyo Legal para los Refugiados de las Américas (RALRA) con el apoyo del ACNUR y auspiciada por la Defensoría Pública del Ecuador. Los objetivos del encuentro fueron favorecer el intercambio de información y buenas prácticas sobre la materia; mejorar la capacidad técnica de las defensorías públicas y defensorías del pueblo; promover el desarrollo y/o fortalecer el funcionamiento de programas especiales de asistencia y representación legal, pública y gratuita para solicitantes de asilo y refugiadas/os; y elaborar una guía para el establecimiento de programas de orientación y asistencia legal. En ese marco, representantes de quince países de Latinoamérica (Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana) trataron las diferentes situaciones humanitarias que se presentan en la región y el crecimiento exponencial de las solicitudes de refugio que presionan los sistemas de asilo de los países. Al exponer sobre la experiencia de la Comisión, el Dr. De Llano sostuvo que “el principal elemento para el fortalecimiento de los programas de atención es la universalidad de la asistencia jurídica gratuita en los procedimientos de refugio. Para esto tiene que haber una creación o fortalecimiento de equipos de trabajos especializados en la materia. Es fundamental lograr acuerdos o protocolos de actuación interinstitucionales (defensorías públicas o del pueblo – ACNUR – CONARE y otros actores relevantes) para elaborar pautas de actuación, roles y responsabilidades. La defensa pública debe ser vista como un órgano facilitador de solución en su rol de representante de los solicitantes de refugio y refugiados”.
- 11/2019: Participación y exposición sobre el trabajo de la Comisión en el “VII Encuentro de la Red de Protección en Fronteras Bolivia, Chile, Perú y Argentina”, organizado por las organizaciones de la sociedad civil CAREF (Argentina), PMH-Caritas (Bolivia), FASIC (Chile) y Encuentros (Perú) y apoyado por el ACNUR.

V. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

Co-Titulares: Gabriel Ignacio Anitua, Julieta Di Corleto, Florencia Plazas, Natalia Eloísa Castro, Fernando Buján.

Coordinadora: María Raquel Asensio

Descripción general

La misión de la Comisión es incorporar la perspectiva de género en el trabajo cotidiano de la institución, a través de distintas estrategias, tanto en el servicio de defensa pública como en el interior del organismo. Para cumplir con este fin, la Comisión investiga, brinda capacitaciones, colabora con los/as defensores/as para el diseño e implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género y participa en instancias interinstitucionales. La población destinataria son mujeres y personas del colectivo LGTBI. De esta área, depende el Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico para Víctimas de Violencia de Género.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas (1º/12/2018 al 30/11/2019)

Capacitaciones y participación en jornadas, talleres, seminarios y actividades de difusión y cooperación interinstitucional

- Se colaboró junto con el Programa de Atención de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia en el dictado del módulo sobre cuestiones de género en el curso “Tópicos sobre el Acceso a la Justicia”, que es obligatorio para los/as integrantes del MPD. También en mayo se dictó el curso “Derechos de las Mujeres y del Colectivo LGTBI”.
- La Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires (AABA) organizó una actividad en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, en la que se distinguió a Raquel Asensio y a Sebastián Tedeschi por aplicar la perspectiva de género en la defensa de E. B., que fue discriminada en el acceso al trabajo como chofer de colectivos (13 de marzo).
- Raquel Asensio fue capacitadora en la Primera Jornada de Capacitación para Abogadas/os del Registro Definitivo, Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género (ley 27.210), llevada a cabo el 9 de mayo de 2019.
- Se asistió a las Jornadas debate “El Rol Estado frente al Abuso Sexual Infantil y la voz de los y las sobrevivientes”, organizado por Senadora Nacional Sigrit Kunath, el 4 de julio.
- Se asistió a la presentación del “Protocolo de Actuación de la Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica ante Casos de Violencia Doméstica”, convocado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el 10 de julio.
- Raquel Asensio participó del II Encuentro del Programa EUROsociAL+ “Confianza y Cohesión Social”, llevado a cabo en Cartagena de Indias, Colombia, del 9 al 12 de julio de 2019.
- Se asistió al Seminario “Parí como una condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de su libertad”, organizado por la Universidad Tres de Febrero y el Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia, el 21 de agosto. En ese marco, María de la Paz Herrera, integrante de la Comisión, expuso las conclusiones de la investigación realizada en el último período.
- Se asistió al acto de apertura de la Jornada Internacional “Juzgando con Perspectiva de Género”, organizada por la CSJN, AMJA y OM (29 de agosto).
- La Comisión participó, en representación de la DGN, del Primer Conversatorio sobre Protección de los Derechos durante el Embarazo, el Nacimiento y la Lactancia, organizado por Organización Panamericana de la Salud, la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. La intervención de la Comisión estuvo orientada a visibilizar la desprotección de los derechos fundamentales que sufren las mujeres privadas de la libertad y el impacto diferencial que tiene el encierro durante dicha etapa para las mujeres (16 de septiembre).
- La coordinadora de la Comisión expuso en el “X Congreso del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)” sobre los alcances del “Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en los casos de discriminación por motivos de género del MPD” (11 de octubre).
- Desde la Comisión, se llevó a cabo la presentación del “Protocolo de actuación para la prevención y la

intervención en casos de discriminación por motivos de género” en la Facultad de Derecho-UBA. Expusieron Julieta Di Corleto, en representación de la DGN; Raquel Asensio, en carácter de coordinadora de la Comisión sobre Temáticas de Género; Vanesa Vazquez Laba, investigadora Conicet – UNSAM; Dora Barrancos, investigadora Conicet, y Karin Plyler, primera secretaria política de la Embajada de Canadá en Argentina (19 de noviembre).

- Raquel Asensio expuso sobre la construcción de la equidad en el mundo laboral y las diversas modalidades de intervención, en el marco de la Jornada para la prevención de la violencia y la discriminación de género en el ámbito universitario y laboral, llevada a cabo en la Facultad de Derecho-UBA (26 de noviembre).
- La coordinadora de la Comisión participó de la Mesa de Expertos/as sobre Violencia Doméstica (iniciativa de Spotlight y el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), “Compromisos para una Justicia contra la Violencia de Género” en el marco de la Jornada Federal contra la Violencia de Género, organizada por AMJA en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (26 de noviembre).
- Raquel Asensio participó de la Mesa de Trabajo sobre Reserva del material genético en casos de violencia sexual, convocada por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Nación (6 de septiembre).

Investigaciones, estudios y seguimientos temáticos

- Investigación sobre mujeres infractoras a la ley penal. Se continuó la ejecución (iniciada en 2018) del Proyecto “Apoyo a la elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, financiado por EUROSocial. Su objetivo es identificar, mejorar y construir estrategias de defensa para mujeres que actuaron condicionadas por una situación de violencia de género o de vulnerabilidad, en delitos vinculados a drogas o contra sus hijos/as o sus parejas. En esta etapa, se elaboró el informe y se realizaron talleres de validación de resultados con asistencia de las expertas, defensores/as de CABA y de las jurisdicciones de Salta y Jujuy, y trabajadoras sociales, psiquiatras y psicólogas pertenecientes a los Equipos Interdisciplinarios, al Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y del Cuerpo de Peritos de la DGN (26, 27 y 28 de junio). Al cierre del período, el informe estuvo listo y había sido enviado para su publicación.
- Abusos sexuales en escuadrones de GNA. En el marco de un trabajo emprendido en 2017 con el Programa contra la Violencia Institucional y la Comisión de Cárceles de la DGN, a fin de identificar casos de abusos sexuales por parte de personal de gendarmería, durante 2019 se continuó identificando mujeres que habían estado detenidas en escuadrones de Gendarmería Nacional y, en la medida de lo posible, se intentó localizarlas y entrevistarlas. Para ello, se asistió al Complejo Penitenciario Federal IV del SPF (Ezeiza, Buenos Aires); y se contó con la colaboración de la defensora Clarisa Galán, que articuló las entrevistas de mujeres actualmente detenidas en el Complejo Penitenciario Federal III del SPF (Güemes, Salta). El informe elaborado sobre las condiciones de detención de mujeres en escuadrones se encontraba en proceso de revisión, con el objetivo de utilizarlo como insumo de próximas acciones de incidencia. Asimismo, se realizó un relevamiento preliminar de jurisprudencia sobre condiciones de detención en dichos establecimientos.

Articulación intrainstitucional

- Protocolo de actuación para abordar casos de discriminación por motivos de género en el ámbito del MPD. En enero de 2019, se le encomendó a la Comisión (junto a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y al responsable de Asesoría Jurídica de la DGN) la elaboración de un protocolo de actuación para el trámite de situaciones de discriminación en el marco de las relaciones laborales entre magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD. El 19 de junio, mediante Res. DGN 801/19, se aprobó el documento y el anexo de reforma del Régimen Jurídico. Posteriormente, se mantuvieron reuniones con el área de Prensa y Comunicación a fin de diseñar una campaña de difusión y con el área de Informática para el diseño del entorno digital donde se ingresarán los casos registrados (DefensaNet). Del mismo modo, se generaron acciones complementarias, como la creación de una cuenta de correo electrónico y comunicaciones con el área de Concursos y la Dirección de Recursos Humanos, para la difusión del Protocolo entre las personas que se inscriben a exámenes o concursos, y el personal ingresante.

- A partir de una invitación de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para participar de la publicación “Un ecosistema de justicia que ponga a las personas en el centro”, junto a la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la comunidad, se colaboró en la presentación realizada por la Defensora General de la Nación. El tema abordado fue el patrocinio jurídico gratuito y especializado para las víctimas de violencia de género en la agenda de la defensa pública en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Se analizaron las resoluciones 266 y 269/2019 del Consejo de la Magistratura que versaron sobre medidas de acción positiva en favor de las mujeres para garantizar la igualdad en el acceso a cargos de magistrados/as, capacitaciones para incluir la perspectiva de género en la actuación judicial y el respeto a la identidad de género autopercibida, con el objeto de analizar las modificaciones que se implementarán y evaluar la posibilidad de replicar estas medidas en el organismo.
- Se elaboró la respuesta a una solicitud de información pública recibida por la Comisión desde la Secretaría General Coordinación de la DGN, en la que se pedía información sobre causas penales sobre violencia de género.

Articulación con otras instituciones

- El 28 de febrero, integrantes de la Comisión se reunieron con el director del RENAPER y con otros funcionarios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a fin de compartir experiencias sobre la aplicación de la Ley de Identidad de Género N° 26.743, en particular, sobre la viabilidad de emitir el DNI sin consignar “sexo”.
- En marzo de 2019, se presentó del informe interinstitucional “Parí como una condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad”, elaborado a partir de un trabajo conjunto iniciado en 2016 por la Defensoría General de la Nación, las defensorías del pueblo de Nación y de provincia de Buenos Aires y la Procuración Penitenciaria de la Nación. En este estudio, se indagaron en las vivencias de las mujeres presas durante sus procesos reproductivos, en particular el momento del parto, y se contrastaron con los estándares nacionales e internacionales que amparan a las mujeres en esta etapa vital. Al advertirse prácticas que vulneran derechos fundamentales, el documento identifica una serie de recomendaciones para abordar las dificultades detectadas.
- Como continuidad de lo anterior, durante 2019 se llevaron a cabo una serie de reuniones con el Programa contra la Violencia Institucional de la DGN y el Programa Género y Diversidad de la Procuración Penitenciaria de la Nación, cuyo eje de trabajo fue la “violencia obstétrica en cárceles”, con el fin de elaborar de una guía de buenas prácticas dirigida al Ministerio de Justicia y DDHH y al Servicio Penitenciario Federal para el abordaje integral y respetuoso de los derechos de las mujeres embarazadas encarceladas.
- Durante abril y mayo, se participó en una serie de reuniones con el Ministerio Público Fiscal, el Consejo de la Magistratura Nación y de CABA y la Oficina de la Mujer con el objetivo de evaluar la participación del Ministerio Público de la Defensa en un proyecto interinstitucional para poner en práctica una encuesta de percepción sobre violencia de género laboral en el sistema de administración de justicia federal.
- Se colaboró con el área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la DGN para responder a un cuestionario realizado en el ámbito de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) con el fin de relevar experiencias y buenas prácticas en la prevención de las muertes violentas de mujeres por razones de género, el acceso a la justicia y la reparación para mujeres víctimas de violencia.
- La coordinadora de la Comisión, Raquel Asensio, fue designada como integrante de la Comisión Interdisciplinaria Asesora para el abordaje integral de la violencia de género (Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Género, ley 27.210), mediante resolución Res-2019-604-APN-MJ (27 de agosto de 2019).

Asistencia jurídica gratuita a víctimas de violencia de género en procesos de violencia

Entre sus funciones, la Comisión tiene encomendado brindar asesoramiento y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género en materia no penal. En la actualidad, cuenta con un espacio de atención en convenio con la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en Lavalle 1250, 2° piso; otra ubicada en la calle Paraná 426, 1° piso, en alianza con el Ministerio de

Desarrollo Social de la Nación y el INAM, y una tercera oficina adicional –bajo exclusivo cargo de la DGN–, sita actualmente en 25 de Mayo 691, 11° piso de esta ciudad. Además, cuenta con el despliegue de servicios descentralizados en barrios postergados de la CABA, en cooperación con los Centros de Acceso a la Justicia, que dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Estos servicios están disponibles en Barracas, Villa Soldati Villa 21.24, Villa 15 Ciudad Oculta y Villa 1.11.14. Además, se atiende en la Villa 31, junto con la Dirección de Orientación al Habitante de la Defensoría General de la CABA.

Las oficinas atienden casos de violencia que afectan a las mujeres en sus relaciones familiares e interpersonales, de acuerdo con los tipos y modalidades regulados en la ley 26.485 y en su Decreto Reglamentario N° 1011/2010. También se atienden casos de violencia de género contra personas del colectivo LGTBI. Desde el 1° de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019, las distintas oficinas de atención recibieron un total de 2581 consultas en las que se brindó orientación y asesoramiento, y se otorgó patrocinio jurídico en 1221 oportunidades en procesos de violencia familiar que tramitan ante la justicia con competencia en asuntos de familia.

Casos de litigio estratégico

- “B., E. c/ Estado Nacional y otros s/ amparo” (Juzgado Nacional del Trabajo N° 50, CABA). Se continuó con el litigio estratégico en casos de discriminación estructural contra las mujeres en el acceso al empleo como chofer de colectivos. Se inició la ejecución judicial de la sentencia para implementar las medidas dispuestas en la sentencia de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de Capital Federal. En el marco de este eje temático, se participó en la presentación del Registro de Mujeres Aspirantes a Choferes de Colectivo (REMACC). También se llevaron a cabo reuniones con el programa DESC para evaluar acciones complementarias para lograr la ejecución de la sentencia, así como estrategias de intervención en esta nueva etapa. Asimismo, se tomó conocimiento de dos casos más de este tipo, en los que se entrevistó a las mujeres afectadas y se las asesoró.
- *Habeas corpus* por requisas a la población trans (Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1, CABA). Se continuó con la supervisión de las requisas a población trans en Alcaldías del Servicio Penitenciario Federal, junto con Programa contra la Violencia Institucional y la Comisión de Cárceles, a la luz de la guía de procedimientos que deben seguir las alcaldías para llevar a cabo las requisas a esta población. Esta tarea se realiza mediante la recolección y visualización de los videos obtenidos de las cámaras de las alcaldías y de entrevistas a las personas que son detenidas en dichos establecimientos. Asimismo, se está realizando el seguimiento y contralor de la información aportada por alcaldías relativa a los ingresos de personas trans.
- Desvinculación de una mujer víctima de violencia de género de la PFA. Tras haber tomado conocimiento de la desvinculación de las fuerzas de seguridad de M. M. por haber sido víctima de violencia de género, se tomó intervención en sede administrativa (Ministerio de Seguridad de la Nación) para garantizar su representación con perspectiva de género. En el marco del expediente administrativo, se asumió su patrocinio jurídico y se llevaron a cabo reuniones de equipo con el fin de elaborar la estrategia más idónea para superar los desafíos que el caso presenta. Una vez planteada la estrategia, se realizaron diversas presentaciones en el expediente a los efectos de solicitar su inmediata reincorporación. Al cierre del informe, el expediente se encontraba pendiente de resolución.
- Extradición de una mujer víctima de violencia (Equipo de Trabajo Res. DGN N° 947/17). Para la defensa de una mujer en el proceso de extradición solicitado por Paraguay, se trabajó en los recursos de revocatoria, casación, queja por casación denegada y extraordinario federal por el rechazo de medios de prueba específicamente ofrecidos para el juicio de extradición. Esa prueba está destinada a acreditar el contexto de violencia de género en el que estaba inmersa la asistida al momento del hecho; la situación de riesgo que implicaría para la mujer ser extraditada a su país de origen para ser juzgada por el presunto homicidio de su pareja debido a las amenazas recibidas por la familia de la víctima y por la falta de garantías de imparcialidad y derecho de defensa a causa de los prejuicios y estereotipos de género en el razonamiento judicial que permiten sostener que existe un sustrato discriminatorio con el que será juzgado el caso. A ello se suma que la prueba denegada también está orientada a verificar la falta de debida diligencia en la tramitación de los casos de violencia de género y la ineffectividad de los argumentos de defensa encaminados a la aplicación de eximentes de responsabilidad penal como la legítima defensa.
- Expulsión anticipada de una mujer detenida en una causa de drogas. La coordinadora de la Comisión fue ofrecida como testigo experta por la defensoría oficial que asistía a una mujer paraguaya conde-

nada por infracción a la ley 23.737. El objetivo de su declaración era fortalecer el planteo de defensa, dirigido a obtener la expulsión anticipada de la mujer antes de cumplir la mitad de la condena, y así dar por cumplida la pena. Asimismo, se propuso dimensionar el impacto diferencial que tenía para la mujer y su familia el encarcelamiento en un país extranjero y la falta de contacto con sus hijos radicados en Paraguay, en particular, respecto de uno de ellos que presentaba problemas de salud. El tribunal celebró una audiencia en la que escuchó el planteo de la defensa, a la fiscalía, a la coordinadora de la Comisión y a una trabajadora social del Programa de Problemáticas Sociales. Finalmente, hizo lugar a la petición y, por ende, concedió la expulsión de la mujer que, si bien estaba cumpliendo condena, todavía no había alcanzado el plazo temporal mínimo para hacer uso de este instituto.

Casos ante instancias internacionales

En octubre de 2019, se llevó a cabo la firma de un acuerdo de solución amistosa entre el Estado nacional (representado por el Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación) y O. D., en el marco de una comunicación efectuada por la DGN ante el Comité CEDAW. El Estado argentino reconoció su responsabilidad internacional por el deficiente tratamiento judicial dado a O. D. en tanto mujer víctima de violencia de género de parte su pareja. Esto significó una vulneración de tratados internacionales que fijan el deber de los funcionarios de actuar diligentemente para prevenir la violencia de género. En el acuerdo de solución amistosa, redactado conjuntamente con el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, se establecieron compromisos destinados a mejorar el acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia. Entre ellos, el Estado argentino se comprometió, entre otras acciones, a: 1. elaborar una guía de buenas prácticas dirigida a operadores del Poder Judicial y demás actores intervinientes; 2. capacitar a jueces y personal policial en la temática; 3. convocar a organismos expertos para la elaboración de un protocolo de articulación institucional para optimizar las intervenciones de las distintas agencias involucradas en el abordaje de casos de violencia género; 4. valorar los conocimientos sobre cuestiones de género en los concursos para cubrir cargos en el Poder Judicial; 5. comunicar el acuerdo a los tribunales con competencia en cuestiones de género. Además, se determinaron acciones tendientes a la reparación de la afectada.

Intervenciones a pedidos de defensores/as públicos del MPD

A lo largo del año 2019, desde la Comisión se han realizado 65 intervenciones en casos que involucran la actuación del MPD: 36 a solicitud de defensores/as públicos/as, 9 a partir de peticiones de programas y comisiones de la DGN, 3 a instancias de los servicios de asesoramiento y patrocinio para víctimas de violencia de género de la DGN, 8 de organismos externos y 9 por el pedido directo de personas.

En cuanto a los temas abordados en esas intervenciones, se destacan los casos de mujeres imputadas (en contextos de violencia de género o por delitos de drogas); arrestos domiciliarios; violencia de género (sexual y doméstica) y querellas.

Respecto del tipo de intervenciones realizadas, prevalecen los asesoramientos para introducir argumentos legales que tengan en cuenta la dimensión de género que presente el caso y los informes jurídicos elaborados desde la Comisión. Se destaca, en primer lugar, el impacto que tuvieron los asesoramientos brindados, ya que mayoritariamente esos argumentos han sido recogidos en las estrategias de defensa de los/as defensores/as cuando las mujeres son acusadas de la comisión de delitos (contra sus parejas o exparejas o en relación con causas penales por drogas) y en cuanto a los derechos del colectivo LGBT. También se advierte una importante labor en informes jurídicos que apoyan las estrategias de defensa con perspectiva de género y, en tercer lugar, la elaboración de argumentos con perspectiva de género para incluir en recursos o en presentaciones judiciales y la remisión de material bibliográfico y jurisprudencial seleccionado para que magistrados/as y funcionarios/as puedan construir o robustecer sus planteos de defensa.

Información cuantitativa

A continuación, se presentan las tablas que dan cuenta de las intervenciones en casos judicializados realizadas desde la Comisión a pedido de defensores/as públicos del MPD para implementar estrategias de litigio que tengan en cuenta la dimensión de género que el caso involucraba.

Cuadro 1. Cuantificación de intervenciones de acuerdo a quién la solicitó

¿Quién solicitó la intervención?	Cantidad
Defensoras/es	36
Patrocinio jurídico a víctimas de delitos	5
Otros	8
Organismos externos	8
Unidad de letrados de Salud Mental	4
Prensa y difusión	1
Patrocinio a víctimas de VG	3
Total	65

Cuadro 2. Intervenciones realizadas, desagregados por tipología de los casos

Tema	Cantidad	Sub-tema	
Mujeres imputadas en contextos de violencia de género	13	-	-
Arresto domiciliario	8	Víctima de VG	1
		Hija/os mayores a 5 años	2
		Hija/os menores a 5 años	1
		Hija/os con discapacidad	1
		n/a	1
		LGBT	2
Violencia de género	8	-	-
Mujeres imputadas por delitos de drogas	7	Vulnerabilidad	3
		Trata	1
		Víctima de VG	3
Querellas	6	Abuso sexual	5
		ASI	1
Discriminación laboral	3	Colectiveras	2
		Orientación sexual	1
Privadas de la libertad por salud mental	3	Víctimas de VG	3
Reparaciones	3	Discriminación por orientación sexual	1
		Abuso sexual	2
Medidas de protección en sede penal para víctimas de VG	3	-	-
Imputadas	2	-	-
Aborto	3	-	-
Derechos LGBT	3	Traslado	1
		Detención arbitraria/transfobia	1
		DNI sin género	1
Expulsión	1	-	-
Reproducción Humana Asistida	1	-	-
Desalojo	1	-	-
Total de intervenciones	65		

Cuadro 3. Tipología de las acciones emprendidas en los casos (no incluye las intervenciones realizadas en casos del Programa Patrocinio Jurídico a Víctimas)

Según el tipo de intervención	Cantidad	Desagregado	Tema
Asesoramiento	19	2	Querella por VG
		1	Mujeres privadas de la libertad
		3	Privadas de la libertad por salud mental
		1	Desalojo
		5	Víctima de VG
		1	Discriminación laboral
		1	Reprod. Hum. Asistida
		1	Acoso laboral
		4	Mujeres imputadas en contextos de VG
Informe jurídico	16	5	AD
		3	Mujeres imputadas en causas de drogas
		1	Mujeres privadas de la libertad
		1	Mujeres imputadas
		1	Discriminación laboral
		5	Mujeres imputadas en contextos de VG
Elaboración de argumentos con perspectiva de género	8	3	Querella por VG
		1	Expulsión
		1	Reparaciones
		1	Derechos LGBT
		2	Mujeres imputadas en contextos de VG
Bibliografía y jurisprudencia	8	4	Mujeres imputadas en causas de drogas
		1	Derechos LGBT
		3	AD
Gestiones	7	1	Mujeres imputadas en causas de drogas
		1	Reparaciones
		3	Derechos LGBT
		2	Aborto
Entrevista	3	1	Querella por VG
		1	Discriminación laboral
		1	Mujeres imputadas en contextos de VG
Medidas de protección en sede penal	3	-	-
Patrocinio jurídico	1	1	Mujeres imputadas en contextos de VG

Otras cuestiones de relevancia: obstáculos identificados, desafíos, balance de las acciones, perspectivas a futuro

Durante el ciclo analizado en el presente informe, se ha intervenido en un total de 65 casos, se han realizado investigaciones y se participó de jornadas y capacitaciones, entre otras tareas.

La intervención en casos se ha incrementado respecto del período anterior, lo que da cuenta del reconocimiento de la labor de la Comisión en su rol institucional de favorecer la implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género, en particular, en los casos vinculados a mujeres víctimas de violencia o en conflicto con la ley penal. Asimismo, se ha podido apreciar el impacto positivo que tuvo la intervención de la Comisión a instancias de la defensa pública, tanto en los casos concretos en que se obtuvo sentencia favorable, como así también en la incorporación, por parte de las defensorías, de los argumentos y estrategias adquiridos para su labor en otros casos.

Durante el 2019, los desafíos se vincularon con la necesidad de asumir un mayor caudal de trabajo, así como también abordar jurídicamente las nuevas formas en las que se manifiesta la violencia o la discriminación por motivos de género. Situaciones relativas a la existencia de información sensible en internet, las demandas por calumnias o injurias contra mujeres que han revelado públicamente un historial de victimización por motivos de género a manos de una pareja y la emisión de documentos sin consignación de sexo/género son solo algunos ejemplos de estas nuevas formas en las que se manifiestan las problemáticas en cuestiones de género. Estas situaciones presentan la necesidad constante de investigar, estudiar, reflexionar y contrastar las mejores formas de intervenir en los casos, lo que requiere tiempo que, en ocasiones, no se corresponde con las necesidades procesales o los tiempos de quienes consultan.

Se alcanzó el objetivo propuesto en el período anterior respecto del proyecto “Apoyo a la elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, que cuenta con el apoyo de EUROSociAL, orientado a la elaboración de estrategias de defensa en casos de mujeres imputadas de delitos en contextos de violencia de género o vulnerabilidad. Se proyecta para el año próximo la presentación de esta investigación y la divulgación de su contenido, a partir de sus capacitaciones, para que los y las defensores y defensoras del MPD adopten las herramientas que se proveen allí y las incorporen a sus estrategias de defensa.

Para el 2020, además, la Comisión se ha propuesto embarcarse en un nuevo proyecto vinculado al acceso a la justicia por parte de mujeres víctimas de violencia de género, en forma conjunta con el Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura de CABA. Este proyecto se dividirá en tres etapas: la primera consistirá en realizar un diagnóstico preliminar centrado en la valoración del riesgo que realizan las distintas instancias de recepción de denuncias; en segundo lugar, continuar el diagnóstico y emprender una evaluación que incluya el estudio de las medidas de protección que se adoptan en el ámbito judicial en favor de las víctimas a partir de la valoración de riesgo realizada previamente; y, finalmente, como tercera fase, en función de las conclusiones de las etapas anteriores, elaborar manuales de capacitación para las y los operadores judiciales que contengan lineamientos para la evaluación de riesgos y la adopción de medidas de protección.

Con respecto a los servicios de patrocinio a víctimas de violencia, se incluyeron mejoras en la organización de la procuración de los casos y los servicios de apoyo a los y las abogadas que brindan el patrocinio, lo que permitió optimizar los recursos frente a una demanda cada vez más creciente. Las estrategias implementadas permitieron obtener resoluciones innovadoras en la materia que hacen a un mejor acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género, muchas veces en la instancia revisora. Sin embargo, preocupa que se hayan instalado nuevas prácticas que se consideran contraproducentes y contrarias al interés de las asistidas (por ejemplo, el otorgamiento de medidas de protección recíprocas, o disposiciones judiciales que trasladan a la denunciante la responsabilidad de averiguar el domicilio del denunciado para poder hacer efectivas las medidas dispuestas), lo que exige diseñar e implementar nuevas estrategias de defensa de mujeres víctimas de violencia de género.

VI. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Co-Titulares: Mariano Patricio Maciel, Paola Bigliani, Ana Clarisa Galán Muñoz y Nicolás Laino.

Coordinador: Luciano Andrés Hazan.

Descripción general

El Programa contra la Violencia Institucional tiene la misión de registrar y documentar hechos de violencia institucional ocurridos tanto en el ámbito penitenciario como en otros espacios destinados a la privación de libertad; así como también hechos perpetrados por fuerzas de seguridad en la vía pública. Para ello, gestiona la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional. Asiste preponderantemente a las personas patrocinadas por el MPD, aunque su competencia se extiende a otros grupos vulnerables que puedan requerir asesoramiento jurídico así como acompañamiento psicosocial mediante su equipo interdisciplinario. El objetivo general es el de coordinar y dirigir todas las acciones de la institución para instar a la prevención de la violencia institucional, su investigación exhaustiva y la sanción de los responsables.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados (1º/12/2018 al 30/11/2019)

Violencia institucional en situaciones de encierro

Sobrepoblación y fallecimientos

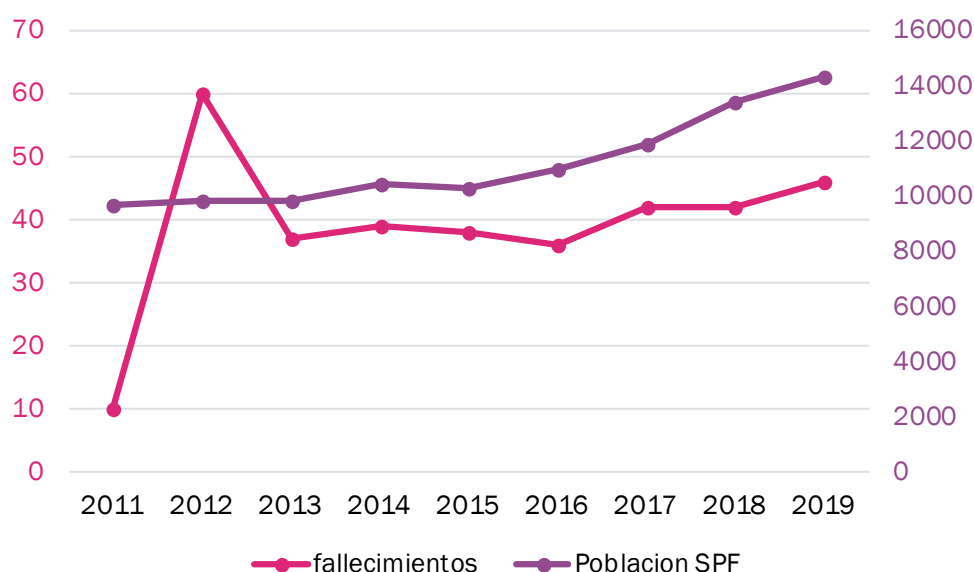
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación declaró la “emergencia penitenciaria” del Servicio Penitenciario Federal (Resolución N° 184/2019), por el término de tres años, luego de reconocer que habían alojadas 13.773 personas privadas de libertad en el Servicio Penitenciario Federal, frente a una capacidad operativa que el Ministerio estima en 12.235 plazas, lo que lleva a una sobrepoblación superior al doce por ciento (12%). Según la resolución del Ministerio, la medida estaría motivada por la sobrepoblación que puede afectar la salubridad y aumentar la violencia intracarcelaria.

Frente a la situación de sobrepoblación creciente y hacinamiento en determinados establecimientos penitenciarios federales constatados por la Comisión de Cárceles y el Programa de Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación (DGN), la defensora general de la Nación recomendó medidas ante las violaciones de derechos que ello genera.

A través de la Res. DGN N° 928/2019, la defensora general recomendó a los defensores y defensoras oficiales “que renueven o agilicen los pedidos de libertad o morigeración de la situación de encierro de las personas cuya defensa ejercen” en todo contexto en que adviertan hacinamiento u otras restricciones de derechos que puedan implicar un agravamiento de las condiciones de detención. Además, recomendó a los defensores y defensoras que, en estos casos, “inicien o continúen el trámite de las acciones de *habeas corpus* ante los magistrados competentes”.

En este marco, el Programa pudo documentar durante este período un gran incremento en los registros de fallecimientos en el ámbito penitenciario en relación con el año anterior, como máxima expresión de la violencia en ámbitos de encierro. En el cuadro que sigue, se puede observar cómo en los últimos años el aumento de los fallecimientos en las cárceles federales aumenta a un ritmo similar al aumento de la población penitenciaria.

Evolución de la población y los fallecimientos en el SPF



Por supuesto que la tasa de encarcelamiento no es la única variable que afecta a la población carcelaria. De hecho, en el último año la población penitenciaria creció el 7,8% (de 13.358 a 14.413 internos), mientras que las muertes crecieron un 9,5% (de 42 a 46, aun sin contabilizar los últimos 45 días del año). En el período correspondiente a este informe el incremento fue aún mayor, del 46% (de 37 a 54)¹. En este sentido, la tasa de fallecimientos varía año a año, y durante 2019 se degradó en relación con el año anterior, alcanzando la grave proporción de una persona privada de libertad fallecida por cada 313 que se alojan en el SPF.

Como se explicará más adelante en este informe, aumentó la proporción de muertes que son presentadas como “naturales” o “no violentas”. Sin embargo, en varias de ellas desde este Programa se pudo constatar que podrían haber sido evitadas de haberse dado una atención de calidad y oportuna a los problemas de salud suscitados. Esta situación ha llevado a que el Programa inicie un monitoreo de estas situaciones, haciendo eje en las serias deficiencias en la atención a la salud en los establecimientos del SPF.

Aun así, en los complejos penitenciarios del área metropolitana (complejos I, II y CABA), donde más muertes se han registrado, se documentó también un aumento de las muertes violentas, aun en el Complejo I de Ezeiza, donde descendieron las muertes contadas globalmente en relación con el año anterior.

En paralelo, el Programa viene documentando serias deficiencias en el trato a los familiares de las personas fallecidas al momento de comunicarles la noticia. Si bien el SPF cuenta con un procedimiento administrativo –previsto en el Boletín Público Normativo nros. 373/2010 y 569/2015– que, de acuerdo a lo documentado en este Programa, no se cumple, ello tampoco contempla contención alguna ni posibilita que las familias cuenten con la información precisa y completa para continuar los trámites de “recibir” el cuerpo de su pariente para su velorio y entierro, a través de un juzgado que desconocen, con documentación que no tienen, sin recursos económicos y sin ningún apoyo operativo. En general, se trata de muertes no esperadas y muchas veces derivadas de situaciones trágicas como quemaduras, ahorcamientos o apuñalamientos, por lo que la falta de sensibilidad y empatía para la transmisión de la noticia, así como de todo tipo de asistencia, resultan alarmantes. De hecho, se han registrado relatos de familias a quienes se les ha exigido responder en media hora los datos de la cochería contratada o, inclusive, la dirección adónde enviar a la persona fallecida en casos de muertes en el interior del país.

Párrafo aparte merece la situación de vulnerabilidad social y la falta de recursos económicos que afrontan las familias de fallecidos, tanto para detenidos como por muertes en vía pública. La magnitud de las carencias queda plasmada en los relatos de angustia e impotencia que presentan cuando luego de recibir la noticia del fallecimiento tienen que enfrentar el hecho de que el Estado solo facilita un recurso precario para sepelios, sin contemplar si hay familiares (la madre, por ejemplo) que deban viajar desde el interior del

¹ Los 37 fallecimientos corresponden al período diciembre de 2017 a noviembre de 2018. Ver detalles en el punto sobre información cuantitativa.

país, o que por razones culturales y/o religiosas necesiten unas horas de velorio. Un relevamiento reciente realizado por el PCVI muestra que instituciones nacionales no brindan ningún tipo de ayuda económica y menos aún subsidios para velorio en ningún caso. Solo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cubre un sepelio precario en los cementerios de la CABA al que se accede con los trámites ante la Morgue Judicial y con requisitos previos que, en general, no son informados a las familias de manera adecuada. Ello les genera “un rebote” innecesario en el recorrido institucional entre la comisaría, el juzgado y la morgue. De igual modo, en el caso de sepelios en jurisdicciones del conurbano bonaerense o del interior del país, esas tramitaciones deben realizarse de conformidad con lo dispuesto por los ámbitos municipales de cada localidad.

Ante la reiteración de este tipo de situaciones, este Programa junto a la Procuración Penitenciaria de la Nación, ACiFaD (Asociación de Familiares de Detenidos) y la Procuvin habían avanzado en un nuevo Protocolo de Comunicación de Fallecimientos que pretende ajustar consensos y alcanzar un procedimiento superador de lo establecido por el SPF. Actualmente, se incorporó a las discusiones el Comité Nacional contra la Tortura y se pretende avanzar en las discusiones con las autoridades a inicios de 2020.

Muertes por falencias en la atención a la salud

Este Programa se encuentra en pleno proceso de relevamiento y análisis de los fallecimientos ocurridos en distintas unidades penitenciarias a causa de una inadecuada o inexistente atención médica. Este trabajo se motivó a partir del incremento de esta causal de mortalidad de manera exponencial en el último año, en comparación con los períodos anteriores, como puede verse en la tabla que sigue:

Año	Fallecimientos totales	Muertes por problemas de salud y/o posibles falencias en la atención médica	Porcentaje
2016	36	16	44%
2017	42	14	33%
2018	42	24	58%
2019(*)	46	28	61%

(*) Al 20 de noviembre de 2019.

Más allá del crecimiento de la población penitenciaria en general, lo cierto es que se vislumbra que en varios de los casos relevados la atención médica no se verifica –a pesar de los pedidos de las personas detenidas– hasta tanto los internos sufren una descompensación mortal.

Uno de los casos más destacados que se pudieron relevar es el de una persona que se encontraba alojada en el CPF I y, a pesar de tener antecedentes de salud, tuvo que padecer 4 infartos de miocardio para ser trasladado al hospital zonal. Ante la complejidad del cuadro, el nosocomio solicitó el traslado a otro centro de salud debido a la gravedad del caso, aunque no obtuvo respuesta alguna por parte del Servicio Penitenciario y derivó en una intervención de urgencia en el hospital Eurnekian, donde esta persona falleció.

Otro caso paradigmático es el de un hombre detenido en la Unidad N° 9 del SPF. Se quejaba de dolores abdominales desde principios de 2019 y, pese a haberse realizado alguna ecografía, los malestares se acrecentaban. En agosto –a partir de la intervención del defensor federal con la interposición de un *habeas corpus*, el Cuerpo Médico Forense y la constatación del delicado estado de salud de este hombre por parte del juez a cargo del remedio procesal interpuesto– se logró la derivación al hospital zonal de Neuquén, donde se le encontró un tumor generalizado en el abdomen, por lo que se lo reenvió al Hospital Central Penitenciario de Neuquén para aplicarle tratamientos paliativos. Días después, falleció en el hospital penitenciario local.

Situaciones de violencia padecidas por personas en la U6 del SPF

El Programa documentó una escalada de hechos de violencia institucional al menos durante los dos últimos años en la Unidad 6 del SPF (Rawson), a partir de comunicaciones realizadas por distintas defensorías y áreas de la DGN. En virtud de ello, se elaboró un informe como insumo para los actores que intervienen en las acciones judiciales en trámite. Allí, se da cuenta de 5 fallecimientos por causas violentas, denuncias de torturas, golpes a detenidos en sus celdas y durante los traslados, agresiones sexuales por parte del personal penitenciario, detenidos que perdieron la visión por disparos con balas de goma en el marco de requisas violentas y represalias a detenidos que denunciaron las situaciones de violencia.

Hechos de violencia en el CPF I, Unidad Residencial III, Pabellón B

A raíz de comunicaciones realizadas por distintas dependencias de la DGN y de los registros propios del

Programa, se evidenciaron, en un breve lapso, un aumento de hechos violentos en el Pabellón B, UR III del CPF I. Concretamente, ocurrieron muertes violentas y hechos donde varias personas resultaban heridas. La versión penitenciaria invocaba peleas entre detenidos soslayando una posible razón: la existencia de la tercerización de la violencia, el “dejar hacer” por parte del personal penitenciario. Las distintas intervenciones realizadas derivaron en visitas de monitorio en el lugar, entrevistas individuales y la judicialización de los hechos violentos. La escalada de violencia llegó a un punto álgido frente a la utilización de balas de goma por parte de los agentes penitenciarios –en el marco de un procedimiento de requisa– lo que dejó una gran cantidad de heridos. La judicialización del conflicto derivó en realojamientos y acondicionamiento de los espacios a la par de una reducción de violencia en los pabellones.

Violencia sistemática en la UR III del CPF II

A raíz de un pedido de intervención de una defensoría sobre extorsiones y amenazas que sufría un asistido, en 2018 se realizó un relevamiento en la Unidad de Registro y se observó una cantidad de casos similares que daban cuenta de un posible patrón de violencia en la Unidad Residencial de Ingresos del CPF II. De ese modo, personal del Programa realizó entrevistas sistemáticamente durante varios meses, se coordinaron visitas de monitoreo junto con la Comisión de Cárceles y se judicializó el conflicto de violencia que se suscitaba ante la justicia federal local a través de un recurso de *habeas corpus*. Puntualmente, quedó en evidencia que las personas que ingresaban al Complejo eran víctimas de extorsiones y amenazas –por parte de otros detenidos alojados allí– toda vez que el personal penitenciario promovía que ello sucediera alojando juntos a los recién ingresantes y a personas condenadas a penas largas, y omitiendo toda intervención preventiva.

En el marco de la causa N° 110.799/2018, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón N° 1, Secretaría N° 1, ordenó varias inspecciones junto con las instituciones de control. Se continúa dando seguimiento a la situación que padecen los ingresantes a la unidad penitenciaria.

Violencia en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (U 24 – Unidad Residencial I)

A través de la información sistematizada de la Unidad de Registro y de las entrevistas realizadas de manera personal en el transcurso de 2019 en el CPFJA en Marcos Paz, se ha podido visibilizar que continúan algunas situaciones de violencia, hostigamiento y extorsiones, especialmente hacia los jóvenes adultos primarios; situación que había sido abordada con mayor intensidad años anteriores. En virtud de ello, se continúa trabajado de manera conjunta con los defensores públicos oficiales que asisten a las víctimas y con el área de Jóvenes Adultos de la Procuración Penitenciaria de la Nación a fin de brindar colaboración y herramientas para resolver de manera efectiva las situaciones individuales detectadas.

Violencia contra mujeres detenidas/anexo psiquiátrico

A raíz de un conflicto originado en el CPF IV por falencias estructurales, varias detenidas fueron sectorizadas y se originó un foco ígneo en una de las celdas de castigo. Una persona fue hospitalizada y las demás mujeres privadas de libertad, realojadas. En varios casos, en el anexo psiquiátrico del Complejo señalado. De las distintas intervenciones realizadas por el Programa, se logró conocer la violencia y arbitrariedad empleada en esos realojamientos, se organizaron visitas de monitoreo al anexo psiquiátrico, una de ellas coordinada con el Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles. Luego de las intervenciones señaladas, se reestablecieron los alojamientos de las mujeres que habían sido víctimas de este trato.

Violencia obstétrica en cárceles

En el informe *Parí como una condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad*, que se dio a conocer este año, la Defensoría General de la Nación, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires indagaron en las vivencias de las mujeres presas durante sus procesos reproductivos y realizaron recomendaciones para abordar las dificultades detectadas.

Actualmente, el Programa, junto con la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN y la PPN, ha terminado de redactar una “Guía de buenas prácticas para la atención de mujeres y otras personas embarazadas que se encuentran privadas de la libertad en la órbita del Servicio Penitenciario Federal”, que aúna lineamientos sobre buenas prácticas respetuosas de los derechos reproductivos de las mujeres y personas con capacidad para gestar que se encuentren privadas de la libertad en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

Violencia en instituciones de salud mental

El Programa comenzó a documentar situaciones de violencia en contextos de encierro de personas por motivos de salud mental, en particular de niños, niñas y adolescentes, a partir de las comunicaciones que comenzaron a realizar las dos Unidades de Letrados del artículo 22 de la Ley de Salud mental. Se trató de casos de abusos sexuales por parte de personal profesional y escaladas de violencia entre NNyA que los ponen en riesgo sin intervención de los adultos responsables de su cuidado. Las acciones contemplaron un monitoreo sorpresivo conjunto en el Hospital Tobar García por una comitiva integrada por distintas dependencias del MPD, y la gravedad de lo constatado por la situación de cuasi abandono derivó en la interposición de un *habeas corpus* colectivo.

Condiciones de detención de personas trans y control de la aplicación de la “Guía de procedimiento de ‘visu médico’ y de ‘control y registro’ de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías”

Desde el año 2015, además de intervenir en algunos casos individuales, se comenzó a trabajar en el diseño de una investigación sobre situaciones de violencia institucional sufridas por el colectivo LGTBI, en conjunto con la Comisión sobre Temáticas de Género y la Comisión de Cárceles. De este trabajo, derivó la aprobación de la “Guía de procedimiento de ‘visu médico’ y de ‘control y registro’ de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías”, que fijó una serie de estándares que adapta las prácticas del Servicio Central de Alcaidías a los lineamientos de la Ley de Identidad de Género y constituye un hito en materia de protección de la identidad de género autopercebida del colectivo beneficiario.

La instancia judicial culminó con un compromiso del SPF a cumplir con el Protocolo y los organismos intervinientes, a realizar el respectivo control para evaluar nuevas intervenciones en caso de incumplimiento, lo que se continúa haciendo de manera coordinada entre las áreas de la DGN.

Violencia en la vía pública

Muertes producidas por la policía en la vía pública

En el período, se intervino en 6 casos de fallecimientos ocurridos en la vía pública, que podrían tratarse de uso excesivo de armas de fuego o de ejecuciones extrajudiciales por parte de las fuerzas de seguridad. Dos de ellos ocurrieron en el transcurso de 2018, sin perjuicio de que en 2018 los familiares de las víctimas se contaron a fin de solicitar patrocinio jurídico gratuito de este Ministerio Público. En este sentido, en 5 de los casos ingresados, las circunstancias expuestas en el relato de los hechos configuraron un cuadro que ameritó la intervención de este organismo, motivo por el que se elaboraron los correspondientes dictámenes, otorgándose patrocinio jurídico gratuito a los familiares de las víctimas. El sexto caso se encontraba pendiente de evaluación al cierre de este informe.

Persecución a vendedores ambulantes de origen senegalés

El Programa continuó documentando reiteradas detenciones a vendedores ambulantes en los barrios de Flores y Once de la Ciudad de Buenos Aires, que muestran un patrón que podría implicar que se trata de detenciones arbitrarias de la policía de la CABA. Si bien en los barrios mencionados trabajan manteros de distintas nacionalidades, las detenciones se focalizan marcadamente en vendedores de origen senegalés, lo que genera una intensa sospecha de discriminación racial en las detenciones. Es relevante destacar que ninguna de estas detenciones fue luego convalidada como prisión preventiva, y que en casi ningún caso los vendedores fueron formalmente intimados por violar la ley de marcas, ya que la actividad que desempeñan no encuadra en los criterios típicos aceptados por la jurisprudencia.

La situación descripta surge de un relevamiento iniciado por el Programa a partir de información facilitada por la justicia federal de la CABA relacionada con presuntas infracciones a la Ley de Marcas en el período comprendido entre enero de 2018 y julio de 2019. Asimismo, se puede evidenciar el incremento de las imputaciones por delitos previstos en el artículo 31 de la Ley de Marcas, a partir de que en marzo de 2018 se transfiriera la competencia para entender en los delitos de atentado o resistencia a la autoridad ocurridos en la CABA del ámbito a la justicia de esa jurisdicción.

Violencia policial contra niños, niñas y adolescentes

Siguiendo con el trabajo realizado en los últimos años, el Programa continúa con el relevamiento de denuncias realizadas por el Centro de Atención y Derivación Úrsula Llona de Inchausti (CAD) por hechos

de violencia policial padecida por los adolescentes al momento de su aprehensión. La gran mayoría de esas denuncias por apremios ilegales quedan en jurisdicción de la CABA, ya que interviene en la mayoría de los casos la policía de la Ciudad en las detenciones y, ante ello, se mantiene comunicación constante con la Comisión de Seguimiento de Niños/as y Adolescentes, y se realiza un trabajo cooperativo con el Programa Penal Juvenil de la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires (DGCABA).

Asimismo, se registra una merma de casos de violencia perpetrada por fuerzas de seguridad federales. Resultó que, del universo de 210 denuncias relevadas en el CAD hasta el 2/11/2019, 13 (el 6%) son por hechos cometidos por Prefectura Naval Argentina y 9 (el 4,5%) por Gendarmería Nacional, el resto corresponde a la policía de la CABA, en consonancia con el reemplazo de personal de las fuerzas federales por personal de la Policía de la Ciudad a cargo de tareas de prevención en algunos barrios de la Ciudad.

Hechos de violencia por parte de la Gendarmería en Rosario

A partir de la reiteración de casos registrados desde 2018 respecto de situaciones de violencia institucional, se pudo relevar que en el 21% de los casos de la jurisdicción se indica a personal de un destacamento particular de la Gendarmería en Rosario como autores de hechos violentos. En algunos casos, el procedimiento es el mismo: les piden a las personas que señalen quiénes venden estupefacientes en el barrio, ante la falta de esa información, los suben a un auto y los golpean. En otros casos, los apuntan con armas amedrentándolos, los encapuchan, los cambian de autos, los insultan o les quitan pertenencias de valor que llevan consigo y los detienen. Aun así, solo en muy pocos casos se extraen testimonios y se da intervención a la fiscalía federal de la jurisdicción. En este marco, se continúa con la documentación de casos que vislumbren patrones similares y se evalúan las medidas a adoptar en conjunto con las defensorías federales.

Derivación de casos al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos

Durante el período reportado, el Programa dictaminó en 19 solicitudes de patrocinio jurídico, en 18 de ellas se expidió a favor de la concesión del pedido por parte de las víctimas en línea con la ley 27.149 y el marco normativo interno. Aquellos casos fueron derivados por decisión de la DGN al Programa de Asistencia y Patrocinio, con el que se mantiene una articulación permanente, en particular, en el acompañamiento y asistencia de las víctimas y sus familiares por parte del equipo interdisciplinario del Programa. Esto demuestra un incremento notorio en la recepción de solicitudes, con un aumento del 46 %, frente a las 13 solicitudes tramitadas durante 2018.

Colaboración con otras dependencias del MPD

Este Programa ha realizado distintos informes sobre situaciones de violencia institucional en coordinación con distintas defensorías. La intervención tendió a brindar una visión especializada para auxiliar a las dependencias que lo necesitaran y, así, coadyuvar en las estrategias de defensa planteadas. Los casos que se trataron en este período son:

- C., R. A. para el trámite llevado adelante por la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 22.
- Informe elaborado con respecto a la violencia padecida por las personas privadas de libertad detenidas en el Instituto de Seguridad y Resocialización de Rawson (Unidad N° 6 del SPF) para ser presentado en el marco del *habeas corpus* tramitado por el defensor público oficial ante el Juzgado Federal N° 1 de Rawson.
- Informe respecto de la situación familiar y de vulnerabilidad social del detenido J. C. y su madre, N. B. Q., con el propósito de acompañar el trámite de morigeración de pena llevado adelante por el defensor público oficial a cargo de la Unidad N° 2 ante el Juzgado de Ejecución Penal.
- Informe elaborado respecto de la situación de detención de N. J. B. para la DPO ante el TOCF N° 1 de San Martín a fin de cooperar en la solicitud de una morigeración de pena.
- Informe elaborado respecto de la situación de detención de B. D. L. solicitada por la DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal N° 2 debido a las reiteradas situaciones de violencia institucional que estaba padeciendo en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza.
- Informe elaborado respecto de la situación de detención de M. F. M. a efectos de colaborar con la labor de la DPO ante el TOCF N° 2 de San Martín en busca de una morigeración en el cumplimiento de su pena.

- Informe elaborado respecto de J. M. R. para contribuir en el trabajo de la DPO N° 1 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal a fin de cesar la situación de violencia institucional padecida por su asistido.
- Informe sobre constatación de vacante en el Hospital Municipal de Quemados –CABA– respecto de la situación de P. M. M., representado por la DPO ante los TOCC N° 5.
- Informe sobre la intervención de este Programa que facilitó el trámite de entrega de cuerpo y sepelio del fallecido P. M. M.

Participación del Programa en talleres, jornadas, capacitaciones; interacción con instituciones

A lo largo del período bajo análisis, el Programa ha participado en distintos talleres, jornadas y capacitaciones, tanto como expositores o participantes de distintas charlas dictadas por diversos ministerios nacionales y organizaciones públicas y académicas del país:

- Dictado de capacitaciones:
 - “Protocolo de actuación de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional” dictado en octubre para todos los integrantes del MPD.
 - “Guía para la difusión de derechos en casos de intervención de las fuerzas en la vía pública”, que fueron expuestas en una charla brindada el 14 de junio en un encuentro que se realizó en la Villa 21-24 de la Ciudad de Buenos Aires para abordar la temática de violencia institucional. La actividad se realizó en la parroquia Nuestra Señora de Caacupé con la presencia del cura Lorenzo “Toto” De Vedia, participaron alumnos de quinto año del Colegio Parroquial junto a madres y jóvenes del mismo barrio.
 - “Curso de violencia institucional” brindado por medio del webcampus para todos los integrantes del MPD.
 - “Taller de herramientas para la detención y prevención de la tortura”, dictado los días 20 y 21 de noviembre en la Universidad Nacional de Lanús.
 - X Congreso del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM) los días 10 y 11 de octubre en la Facultad de Derecho de la UBA.
- Participación en jornadas:
 - “Taller de capacitación para promover el cumplimiento del Protocolo de Estambul”, organizado por la PPN en el marco del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades de los MNP (Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura) de Argentina, los días 30 de octubre y miércoles 6 y 13 de noviembre, en la Biblioteca de la Academia Nacional de Medicina.
 - “Protocolo en Mediación Penal Juvenil y Acuerdos Restaurativos”, en el marco de los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y el 25° aniversario de la reforma de la Constitución Nacional, este Programa contra la Violencia Institucional fue invitado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a la presentación del protocolo realizada el 23 de agosto.
 - Seminario anual: “Abordaje Integral de la Violencia Institucional” la invitación fue del Instituto de Capacitación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe, dictado en la ciudad de Rosario y Venado Tuerto.
 - Homenaje a las víctimas de violencia institucional en el marco del recordatorio del Día Nacional contra la Violencia Institucional, celebrado en el Archivo de la Memoria situado en la ex ESMA.
 - “Situación de las Cárceles Argentinas. Día internacional de Nelson Mandela”. Jornada organizada por Diputados de la Nación el pasado 18 de julio y donde expusieron funcionarios y especialistas de distintos organismos nacionales y ONG.

Información cuantitativa

El presente informe abarca el período comprendido desde diciembre de 2018 hasta noviembre de 2019. El registro total es de 466 hechos de torturas y/o malos tratos que fueron informados a este Programa.

Metodología

Los datos presentados en el informe se obtienen a partir de los casos cargados en el sistema defen-

sapublica.net, sobre la base de la información brindada por las defensorías que realizaron las cargas, o la carga propia a partir del relevamiento de información o el contacto directo con las denuncias de los hechos. Como se desarrolla en el informe, el origen de esa carga es diverso. Esto implica que el universo de casos trabajados se encuentra acotado a esa carga y el trabajo posterior sobre ella. En este sentido, todos los cuadros y gráficos realizados surgen del procesamiento realizado por este Programa.

Hechos informados por mes

MES	2018	2019
Diciembre 2018/2019	47	27
Enero	37	24
Febrero	37	37
Marzo	48	34
Abril	48	36
Mayo	46	45
Junio	25	46
Julio	30	30
Agosto	61	67
Septiembre	70	63
Octubre	35	41
Noviembre	18	16
Total	502	466

Durante 2019, se han recibido 466 hechos de violencia de distintas características. El total es menor al de 2018 (36 casos de diferencia), pero puede observarse que durante los meses de junio, agosto y octubre se recibieron más denuncias que el comparativo de esos meses de 2018.

Modo de conocimiento del hecho

MODO	CANTIDAD
Denuncia de la víctima	224
Relevamiento en el CAD	176
Familiar/amigo de la víctima/ otro interno	19
Por otra defensoría	9
Juzgado/MPF/PPN/SPF	10
Trámite de la causa / informe médico	5
Por visita a la unidad	3
Medios de comunicación	3
Otros	12
No informado	5
Total	466

La mayoría de los casos son conocidos a partir de la información que brinda la propia víctima, mediante

la carga de los casos por parte de las defensorías públicas oficiales u otras áreas del MPD, o bien concurriendo a la sede de este programa o por llamados telefónicos. La segunda forma de tomar conocimiento es por el relevamiento que hace el Programa en el CAD Inchausti a partir de un acuerdo de articulación institucional efectuado en 2017.

Víctimas según nacionalidad

Nacionalidad	Cantidad
Argentina	382
Perú	8
Paraguay	14
Bolivia	5
Uruguay	2
Chile	1
Ecuador	1
Venezuela	1
EE UU	1
República Dominicana	2
Italia	1
No informado	48
TOTAL	466

Víctimas según género

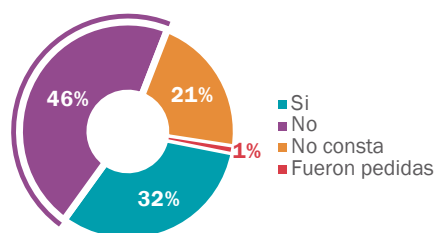
GÉNERO	CANTIDAD
Masculino	413
Femenino	52
Otra identidad de género	1
TOTAL	466

Hechos por tipo de agresión

Tipo de agresión	2019	2018
Golpes y agresiones físicas	360	389
Amenazas	26	22
Detención violenta	20	11
Agresión verbal/insultos	19	20
Otros	12	14
Violencia sexual	10	13
Procedimiento fraguado	4	9
Falta de asistencia médica	3	3
Requisa intrusiva	3	5
Requisa intrusiva a visita	0	2
Gatillamiento/disparo	2	3
Quemaduras	2	2
Violencia obstétrica	2	0
Malas condiciones de detención	3	6
TOTAL	466	502

En relación con el tipo de agresión sufrida por las personas que se acercaron al programa, la mayoría informó golpes y agresiones físicas (77%). También en el 2% de casos se denunció violencia sexual.

Existencia de evidencias objetivas de la lesión



Sí	149
No	214
No consta	100
Fueron pedidas	3
TOTAL	466

Hechos denunciados judicialmente

Hechos denunciados judicialmente	310
Sin denuncia judicial	135
No informado	21
TOTAL	466

El 66,52% de los casos registrados han sido denunciados judicialmente. En 17 de ellos, se ha solicitado constituirse como querellante y cuentan con el patrocinio letrado del MPD. Es notable el incremento del porcentual de los casos denunciados –en 2018 había alcanzado el 60% y en 2017 el 47%–. Estas modificaciones no implican necesariamente una mayor apertura a denunciar los casos, sino también, eventualmente, un subregistro de los casos en los que la violencia no se formaliza.

Lugar del hecho

LUGAR	2019	2018
Vía pública	242	232
Unidad SPF	129	156
Allanamiento/detención	27	28
Unidad provincial	18	20
Traslados	16	18
Institución de alojamiento de internación	4	15
Institutos de menores	7	12
Hogares convivenciales	2	8
Comisaría de policía CABA	4	5
Comisaría de policía provincial	3	3
Otros (sin datos)	2	2
Aprehensión después de la fuga	5	1
Alojamiento gendarmería	4	1
Hospital	2	1
Alojamiento PFA	1	0
TOTAL	466	502

La información desagregada por el lugar en el que ocurrieron los hechos denunciados muestra que la mayoría (242) ocurrieron en la vía pública, tal como el año anterior. El registro de estos casos se debe principalmente al relevamiento permanente de casos de violencia policial que el Programa lleva adelante en el CAD Inchausti. Por ello, en la mayoría de los casos se trata de violencias ejercidas sobre jóvenes (menores de edad) al momento de ser detenidos o en los instantes previos a la detención.

Casos registrados en vía pública - por fuerza involucrada

FUERZA	2019	FUERZA	2018
PFA	5	PFA	7
Policía de la CABA	207	Metropolitana	168

FUERZA	2019	FUERZA	2018
Gendarmería Nacional	17	Gendarmería Nacional	19
Prefectura Naval	6	Prefectura Naval	20
Policía provincial	7	Policía provincial	7
TOTAL	242	TOTAL	221

En relación con los 242 hechos registrados como producidos en la vía pública, la fuerza que registró más situaciones de violencia fue la Policía de la CABA, con un total de 207 hechos, tal como se exhibe en la tabla anterior.

A raíz de la transferencia desde el Estado nacional a la CABA de facultades y funciones de seguridad pública, la Policía Metropolitana pasó a denominarse Policía de la Ciudad y parte sustantiva de la estructura de la PFA fue transferida a esa nueva fuerza policial.

Victimas según género en la vía pública

GÉNERO	CANTIDAD
Masculino	216
Femenino	25
Otras identidades de género	1
TOTAL	242

Distribución de hechos por comisarías de la Policía de la CABA

Comisaría vecinal 1-C (ex Cría. 18a)	13	Comisaría vecinal 8-A (ex Cría. 48a)	5	Comisaría vecinal 4-B Edificio Anexo (ex Cría. 34a)	3	Comisaría vecinal 13-A- (ex Cría. 51a)	1
Comisaría vecinal 2-A (ex Cría. 17a)	12	Comisaría vecinal 1-E	5	Comisaría vecinal 1-B Edificio Anexo (ex Cría. 2a)	3	Comisaría vecinal 10-B (actual Cría. comunal 44a)	1
Comisaría vecinal 4-D (ex Cría. 30a)	11	Comisaría vecinal 5-A (ex Cría. 9a)	5	Comisaría vecinal 7-A (ex Cría. 38a)	3	Comisaría vecinal 10-C (ex Cría. 54a)	1
Comisaría vecinal 1-A (ex Cría. 3a)	11	Comisaría vecinal 7-B (ex Cría. 12a)	4	Comisaría vecinal 15-A (ex Cría. 15a)	3	Comisaría vecinal 6-A (ex Cría. 11a)	1
Comisaría vecinal 3-B (ex Cría. 20a)	10	Comisaría vecinal 5-B (ex Cría. 10a)	4	Comisaría vecinal 1-B (ex Cría. 4a)	2	Comisaría vecinal 14-B (ex Cría. 31a)	1
Comisaría vecinal 3-A (ex Cría. 7a)	8	Comisaría vecinal 7-C (ex Cría. 50a)	4	Comisaría vecinal 9-B (ex Cría. 40ª y 9-C)	2	Comisaría vecinal 12-C (ex Cría. 37a)	1
Comisaría vecinal 8-C (ex Cría. 52a)	8	Comisaría comunal 11-B (ex Cría. 45a)	4	Comisaría vecinal 4-D Edificio Anexo (ex Cría. 26a)	2	Comisaría Comunal 12	1
Comisaría vecinal 3-A Edificio Anexo (ex Cría. 8a)	6	Comisaría vecinal 4-C (ex Cría. 24a)	4	Comisaría vecinal 1-C Edificio Anexo (ex Cría. 16a)	2	No informado	21
Comisaría vecinal 9-A (ex Cría. 42a)	6	Comisaría vecinal 15-B (ex Cría. 27a)	4	Comisaría vecinal 14-A (ex Cría. 21a)	2	TOTAL	207

Comisaría vecinal 6-B (ex Cría. 13a)	6	Comisaría vecinal 12-A (ex Cría. 49a)	4	Comisaría vecinal 4-A (Comisaría comunal 4)	2		
comisaría vecinal 2-B (ex Cría. 19a)	6	comisaría vecinal 1-D (ex Cría. 1a)	3	Comisaría vecinal 8-B (ex Cría. 36a)	2		
comisaría vecinal 14-C (ex Cría. 53a)	6	comisaría vecinal 10 (ex Cría. 43a)	3	Comisaría vecinal 13-C (ex Cría. 33a)	1		

Hechos ocurridos en unidades del Servicio Penitenciario Federal

Total 129

Por Unidad (SPF)

POR UNIDAD (SPF)		POR UNIDAD (SPF)		POR UNIDAD (SPF)	
CPF N° 2 (Marcos Paz)	27	Unidad 12 (Viedma)	4	Unidad 13 (La Pampa)	1
CPF N° 1 (Ezeiza)	26	Unidad 11 (Roque Sáenz Peña)	5	Unidad 17 (Candelaria)	1
Unidad N° 6 (Rawson)	19	CPF 4 (Ezeiza)	4	Unidad 28 (CABA)	1
CPF de la CABA	7	Unidad 19 (Ezeiza)	3	Unidad 30 (La Pampa)	1
Unidad 4 (La Pampa)	6	Unidad 24 - Anexo	2	Unidad 8 (Jujuy)	1
Unidad 24 Marcos Paz	7	Unidad 16 (Salta)	1	Unidad 21 (CABA)	1
Complejo V Senillosa (Neuquén)	6	Unidad 5 (Gral. Roca)	1	TOTAL	129
Unidad 7 (Resistencia)	4	CPF 6 (Mendoza)	1		

De los 129 registros de violencia institucional dentro de establecimientos penitenciarios del SPF, la mayoría de los hechos ocurrieron en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz, con un total de 27, como también en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza, con un total de 26. Por otro lado, en el interior del país, en la Unidad N° 6 de Rawson, provincia de Chubut, se registraron 19 hechos de violencia institucional.

OCASIÓN	CANTIDAD
Aislamiento	6
Área médica	2
Baño	2
Celda/pabellón	59
Ingreso a la unidad	3
Motín/riña	2
Requisas	15
Traslado	1
Traslado interno/reintegro al pabellón	4
Visita	1
Otro	9
No informado	25
TOTAL	129

Atento a los relevamientos realizados, la mayor cantidad de hechos violentos ocurre dentro de la celda o el pabellón (el 46% de los casos). Cabe señalar como cuestión problemática que hay 25 casos en los que no se cuenta con información sobre dónde ocurrieron los hechos. Teniendo esto en consideración, durante las requisas es el segundo momento donde se han detectado mayores situaciones de violencia, representando el 12% de los casos.

Muertes en prisión

Por otra parte, con relación al registro de fallecimientos (Res. DGN 1301/11) se informaron en el período analizado 54 fallecimientos en cárceles federales. El Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza se encuentra a la cabeza cuantitativamente, con un total de 13 fallecimientos, tal como se observa en el siguiente gráfico.

POR UNIDAD (SPF)	
Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza)	13
Complejo Penitenciario Federal II (Marcos Paz)	12
Complejo Penitenciario Federal de la CABA	9
Unidad N° 21 (Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas)	4
Unidad N°6 (Rawson)	2
Unidad N° 31 (Ezeiza)	2
Unidad 11 (Roque Sáenz)	2
Complejo Penitenciario Federal VI (Lujan de Cuyo)	2
Unidad N° 28 (CABA)	1

POR UNIDAD (SPF)	
Unidad N° 4 (La Pampa)	1
Unidad N° 15 (Río Gallegos)	1
Unidad N° 35 (Santiago del Estero)	1
Unidad N° 5 (Roque Sáenz Peña)	1
Unidad N° 7 (Chaco)	1
Unidad N° 10 (Formosa)	1
Unidad N° 14 (Esquel)	1
TOTAL	54

Detalle por causas de fallecimiento

	2019	2018
Enfermedades	32	24
Herida de arma blanca	12	5
Ahorcamiento	5	3
Incendio (quemaduras/asfixia)	4	3
Muerte súbita/PCR	0	2
Otras circunstancias no violentas	1	0
TOTAL	54	37

En 2019 hubo un incremento de fallecimientos con relación a los registrados durante 2018. Los casos más significativos son por enfermedades, herida de arma blanca y ahorcamiento.

Ocasión del hecho según género

Etiquetas de fila	Femenino	Masculino	Otras identidades	Total general
Allanamiento/detención	10	17	-	27
Unidades de detención	10	155	-	165
Hogares convivenciales	2	-	-	2
Aprehensión después de una fuga	-	5	-	5
Hospital	2	-	-	2
Institución de alojamiento de internación	1	3	-	4
Otros (sin datos)	-	3	-	3
Traslado	2	14	-	16
Vía pública	25	216	1	242
Total general	52	413	1	466

Puede observarse que para mujeres, hombres y otras identidades de género, la mayoría de los casos de violencia ocurrieron en la vía pública; el segundo lugar donde ocurrieron más hechos de violencia fueron las unidades de detención (cárceles o comisarías principalmente).

Etiquetas de fila	Allanamiento/detencción	Un. de detención	Hogares convivenciales	Aprehensión después de una fuga	Hospital	Inst. de alojamiento de internación	Otros (sin datos)	Traslado	Vía pública	Total
Agresión verbal / insultos	-	6	-	-	-	-	-	2	11	19
Amenazas	-	17	-	-	-	-	-	-	9	26
Detención violenta	16	1	-	-	-	-	-	-	3	20
Falta de asistencia médica	-	3	-	-	-	-	-	-	-	3
Gatillamiento/disparo	1	-	-	-	-	-	-	-	1	2
Golpes/agresiones físicas	6	122	-	5	-	2	1	13	211	360
Otros	2	6	-	-	-	-	2	1	4	15
Procedimiento fraguado	2	-	-	-	-	-	-	-	2	4
Quemaduras	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2
Requisa intrusiva	-	2	-	-	-	-	-	-	1	3
Violencia obstétrica	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2
Violencia sexual	-	6	2	-	-	2	-	-	-	10
Total	27	165	2	5	2	4	3	16	242	466

Tipo de agresión según género

Etiquetas de fila	Femenino	Masculino	Otras identidades	Total general
Agresión verbal / insultos	7	12	-	19
Amenazas	2	24	-	26
Detención violenta	9	11	-	20
Falta de asistencia médica	1	2	-	3
Gatillamiento/disparo	-	2	-	2
Golpes/agresiones físicas	26	334	-	360
Otros	1	14	-	15
Procedimiento fraguado	1	3	-	4
Quemaduras	-	2	-	2
Requisa intrusiva	-	2	1	3
Violencia obstétrica	2	-	-	2
Violencia sexual	3	7	-	10
Total general	52	413	1	466

Con relación al tipo de agresión sufrida, la mayoría han sido golpes o agresiones físicas. Esta proporción se mantiene en el análisis de género: el 81% de las agresiones para los hombres y el 50% para las mujeres. En el caso de las mujeres, las detenciones violentas y la agresión verbal son los otros tipos de agresión más frecuentes, el 17% y 13% respectivamente. Sin embargo, es importante destacar que se han informado 2 casos de violencia obstétrica y 3 de violencia sexual hacia mujeres.

Con respecto a los hombres, las amenazas son el segundo hecho, representan el 6% de los casos. Aquí también es importante señalar que se informaron 7 casos de violencia sexual.

Tipo de agresión según lugar de los hechos

Al analizar el tipo de agresión según la ocasión en que se produjo, se observa que las agresiones físicas se han reiterado en todos los espacios, con excepción del hospital (allí solo se han dado casos de violencia obstétrica). Ahora bien, en la vía pública es donde ocurrieron la mayoría de los hechos (211), y el segundo lugar ocurren en las unidades de detención (122 casos).

Cabe señalar que los casos de violencia sexual ocurrieron 6 en unidades de detención, 2 en hogares convivenciales y 2 en instituciones de internación.

Ocasión del hecho según edad

Etiquetas de fila	entre 18 y 30 años	entre 31 y 45 años	mayor de 45 años	menor de 18 años	Total
Allanamiento/detención	6	12	1	2	21
Unidades de detención	49	23	11	7	90
Hogares convivenciales	-	-	-	2	2
Aprehensión después de una fuga	4	1	-	-	5
Hospital	1	-	-	-	1
Institución de alojamiento de internación	-	-	-	4	4
Otros (sin datos)	-	2	-	-	2
Traslado	6	3	1	2	12
Vía pública	17	20	1	197	235
Total	83	61	14	214	372

Al analizar la ocasión teniendo en cuenta la edad, del total de casos informados, se puede observar que la mayoría de los hechos ocurridos a menores de 18 años sucedieron en la vía pública (debe tenerse en cuenta en este número el relevamiento realizado por este Programa en el CAD).

La franja etaria de 18 a 30 años es la que tiene mayor cantidad de hechos en unidades de detención (49 casos).

Tipo de agresión según edad

Etiquetas de fila	entre 18 y 30 años	entre 31 y 45 años	mayor de 45 años	menor de 18 años	Total
Agresión Verbal / insultos	2	1	3	11	17
Amenazas	6	-	2	9	17
Detención violenta	4	11	1	3	19
Falta de asistencia médica	-	-	2	-	2
Golpes/Agresiones físicas	63	40	5	183	291
Otros	3	5	-	4	12
Procedimiento fraguado	1	1	-	-	2
Quemaduras	1	-	-	-	1

Etiquetas de fila	entre 18 y 30 años	entre 31 y 45 años	mayor de 45 años	menor de 18 años	Total
Requisa intrusiva	-	2	1	-	3
Violencia obstétrica	1	-	-	-	1
Violencia sexual	2	1	-	4	7
Total	83	61	14	214	372

Finalmente, llama la atención que la franja etaria menor de 18 años son los que han registrado un mayor número de agresiones físicas, amenazas y hechos de violencia sexual. En este sentido, el relevamiento en el CAD ha permitido tener información sobre estos hechos que están victimizando a niños, niñas y adolescentes.

Otras cuestiones de relevancia

Se destacan algunos de los obstáculos que enfrenta el Programa a los efectos de hacer más eficaz su intervención.

Desde el Programa se ha procurado coordinar acciones con las defensorías de turno y con otras instituciones en casos de manifestaciones públicas en los que se supuso que se podían producir hechos masivos de violencia institucional, como detenciones arbitrarias o lesiones a los manifestantes. Si bien se lograron resultados positivos en algunos casos, sería necesario fortalecer las respuestas que el Programa podría dar en situaciones que no aparecen como previsibles o que no se pudieran prever oportunamente.

En relación con la actividad del Programa centrada en la Ciudad de Buenos Aires y su incapacidad para atender de manera presencial hechos de violencia que ocurren en las provincias, el Programa ha hecho esfuerzos por articular el trabajo con las defensorías federales de todo el país, las delegaciones de la PPN y con los crecientes mecanismos de prevención de la tortura.

VII. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS

Coordinador: Pablo Rovatti

Descripción general

Con el propósito de garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia y los derechos al asesoramiento, asistencia y representación de las víctimas de delitos, tal como lo recomiendan instrumentos de jerarquía constitucional (arts. 8 y 25 de la CADH y 14 del PIDCyP), las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad y la ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación funciona el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos. La prestación de su servicio adquirió jerarquía legal a partir de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 (art. 11).

Se aclara que, si bien el Programa cuenta con un cuerpo de abogados que actúan en el marco del MPD, no se relaciona funcionalmente con la actividad que despliegan los distintos defensores públicos oficiales en sus respectivas jurisdicciones, por lo que no existe la posibilidad de que este rol genere intereses contrapuestos entre la acusación y la defensa.

Descripción y análisis de las principales actividades

El Programa tiene a su cargo el asesoramiento, asistencia y representación de víctimas de delitos de especial gravedad. En su funcionamiento cotidiano, recibe las solicitudes de asistencia que se presentan directamente en su sede, o aquellas que son derivadas por otras áreas de la Defensoría General de la Nación o de otros organismos. Para cada caso presentado ante el Programa, se prevé la celebración de una entrevista con la persona solicitante y el análisis de la causa o causas en trámite en las que se investigan los hechos por los que se solicita representación o asistencia. Estos recaudos tienen por objeto la elaboración de un informe completo para que la defensora general de la Nación pueda decidir si corres-

ponderará otorgar patrocinio institucional de acuerdo con los parámetros previstos de antemano en la ley y la reglamentación, o bien brindar otro tipo de asistencia y efectuar las derivaciones necesarias. En esa primera entrevista personal, se solicita a la persona información sobre el hecho, y se la consulta acerca de si cuenta con recursos suficientes para solventar los honorarios de un abogado particular y sobre otros aspectos que den cuenta de la existencia de posibles factores de vulnerabilidad, en los términos de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

A fin de evitar la revictimización de las personas peticionarias y subsanar dificultades de acceso a la sede del Programa, se han sustituido en algunos casos las entrevistas personales por entrevistas telefónicas o por las ratificaciones de sus exposiciones hechas previamente en otras reparticiones estatales. En el caso de las personas detenidas, habitualmente la entrevista se celebra en sus lugares de detención, a fin de evitar los riesgos para la integridad física que suelen aparejar los traslados. Hacer copias de la investigación penal en curso permite conocer el estado procesal del caso y sus particularidades, así como el modo en que los órganos encargados de intervenir obligatoriamente en la etapa preliminar –las fiscalías y juzgados de instrucción– han conducido, hasta ese momento, las medidas destinadas a la investigación de los hechos denunciados.

Con esos elementos, el Programa elabora un informe sobre las características del caso, el estado de la causa penal y la situación de vulnerabilidad, lo que se envía a la Coordinación General de Programas y Comisiones para que se evalúe la necesidad de alguna medida adicional de análisis preliminar o bien el caso pase a decisión de la defensora general de la Nación. Posteriormente, en caso de que se decida favorablemente sobre la procedencia de la solicitud, se define, sobre la base de razones de mejor prestación del servicio de patrocinio, si la representación letrada será asumida a través del Programa o por los defensores públicos oficiales con funciones en el interior del país (con o sin colaboración expresa del Programa).

El Programa actúa en colaboración con otras áreas del MPD, como el Programa contra la Violencia Institucional, la Comisión sobre Temáticas de Género, el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, el Equipo de Trabajo en los Centros de Acceso a la Justicia, la Comisión de Cárceles, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes, el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, y el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos. Asimismo, se procura una fluida comunicación interinstitucional con oficinas de otros poderes del Estado, como la PROCUVIN y la DOVIC (del Ministerio Público Fiscal), la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa” (del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), el Programa “Andares” (del Gobierno de la CABA, cuya función es la atención integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de explotación sexual comercial infantil) y el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID) perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Información cuantitativa

Solicitudes de patrocinio jurídico gratuito

Las solicitudes formales de patrocinio jurídico gratuito recibidas en el período a informar y que dieron lugar a la formación del proceso administrativo de admisibilidad fueron 66. Sin perjuicio de ello, es imprescindible considerar, a fin de dimensionar adecuadamente la actividad del Programa, que la sanción de la ley 27.372 en julio de 2017 ha significado un aumento considerable de consultas que, sin dar lugar a la formalización de un expediente, representan un gran caudal de trabajo cotidiano de atención telefónica y personal en la sede del Programa. Las consultas provienen, por un lado, de personas en busca de una solución a conflictos de variada naturaleza que caen por fuera de los márgenes de intervención del Programa, en cuyo caso la entrevista es útil para asesorar a las personas consultantes y derivarlas a otras áreas del MPD o de otros organismos. Por otro lado, se han acentuado las consultas de juzgados, fiscalías y cámaras de apelaciones, para conocer con exactitud los parámetros y modos de actuación del Programa, dada la creciente intervención de la víctima en el proceso penal a partir de la entrada en vigor de la señalada ley. En ese sentido, ante cada consulta se han desarrollado gestiones tendientes a difundir en dichos ámbitos el marco de regulación de este Programa.

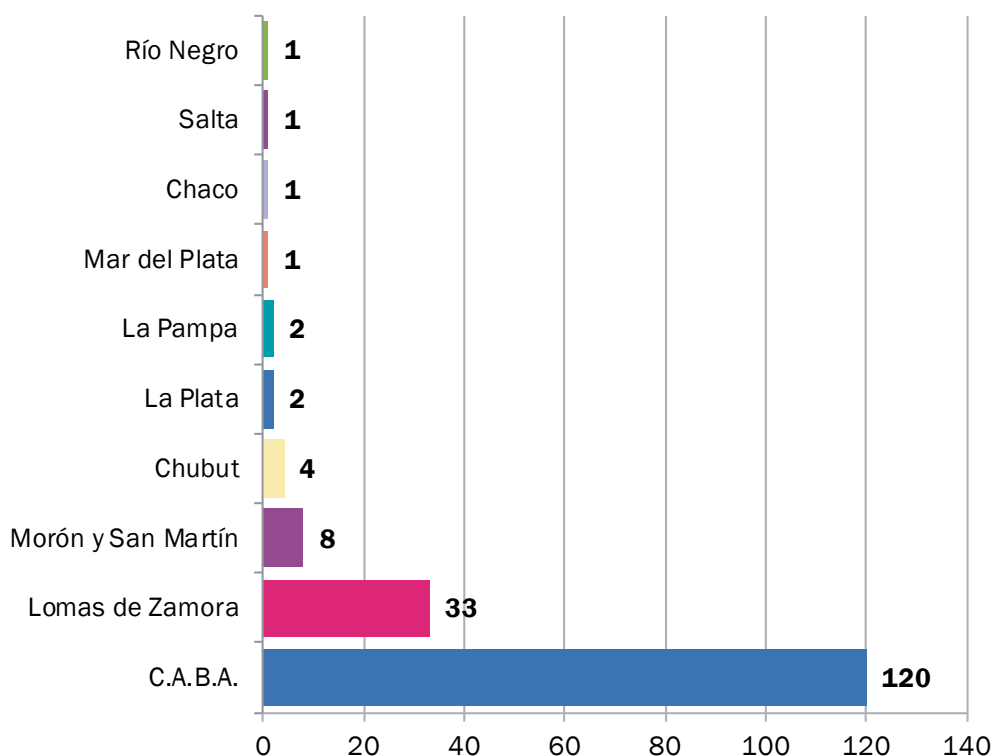
El modo de iniciación de las solicitudes formalizadas fue el siguiente: a) 29 expedientes fueron iniciados por derivación de otros programas, comisiones y defensorías de este MPD (principalmente del Programa contra la Violencia Institucional y defensorías); b) 21 expedientes fueron iniciados en virtud de la presentación espontánea de los solicitantes; c) 9 por derivación de otros organismos como la DOVIC, UFEM, OVD, Equipos de Acceso a la Justicia y el Ministerio Público Tutelar de CABA; d) 5 por derivación del Poder Judicial

y fiscalías; y e) 2 se iniciaron por derivación del Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID).

Las solicitudes recibidas en el período objeto de análisis fueron resueltas con el criterio que a continuación se ilustra: a) 34 solicitudes fueron admitidas; b) 17 solicitudes fueron archivadas²; c) 8 fueron rechazadas; y d) 7 solicitudes se encuentran en análisis.

Querellas criminales en trámite

Al cierre del informe, se encontraban en trámite 173 querellas criminales a cargo del Programa –en forma exclusiva, con la colaboración de DPO del interior del país y con la intervención en querellas del interior particularmente en la etapa de impugnación que se sustancia ante la CABA–: 120 en el ámbito de la CABA; 33 en la justicia federal de Lomas de Zamora; 8 en la justicia federal de Morón y San Martín; 4 en la justicia federal de Chubut; 2 en la jurisdicción de La Plata; 2 en la justicia federal de La Pampa; 1 en la justicia federal de Mar del Plata; 1 en la justicia federal de Chaco; 1 en la justicia federal de Salta; y 1 en la justicia federal de Río Negro.

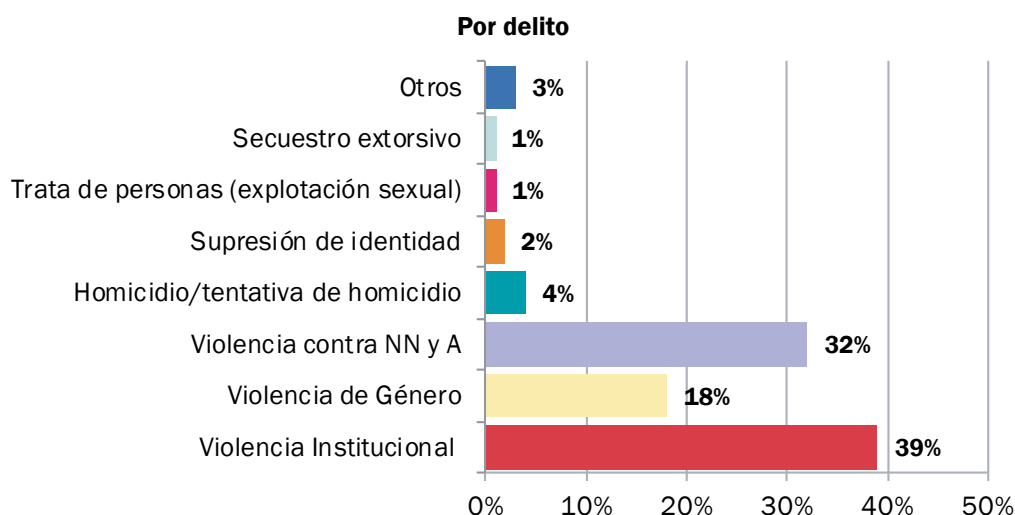


Las querellas en trámite en la CABA fueron 120, en el marco de las cuales este Programa representa a 116 víctimas –se aclara que en algunas causas se representa a más de una víctima, como así también, algunas víctimas son representadas en más de una causa–, cuyas causas han sido categorizadas en las siguientes temáticas:

- **Violencia institucional:** 45 víctimas –incluye causas del interior en instancia recursiva ante la CFCP–. Fueron consideradas, en esta categoría, las causas en el marco de las que se investigan delitos de homicidio agravado, imposición de torturas, apremios ilegales, lesiones agravadas, privación ilegítima de la libertad, entre otros. Asimismo, se distinguió en una subcategoría los hechos de violencia institucional que tuvieron lugar en contexto de encierro de aquellos en los que la víctima se encontraba en libertad.
 - Violencia institucional en cárceles y/o comisarías: 21 víctimas.
 - Violencia institucional padecida por personas en libertad: 24 víctimas.

2 Los motivos pueden ser el desistimiento del solicitante, inexistencia de denuncia penal, la designación de un abogado de la matrícula, la elevación de la causa a juicio lo que imposibilita la constitución en parte querellante, asunción de la causa por el Patrocinio Jurídico de la Universidad de Buenos Aires, incomparecencia del solicitante pese a haber sido convocado reiteradamente, entre otros.

- **Violencia contra la mujer por razones de género:** 21 víctimas. Esta categoría fue discriminada en cuatro subcategorías, a saber: femicidio y tentativa de femicidio, delitos contra la integridad sexual, delitos contra la integridad física y delitos contra la integridad física y sexual en el ámbito laboral.
 - Femicidio y tentativa de femicidio: 7 víctimas.
 - Delitos contra la integridad sexual –excluye aquellos de los que se consideren víctimas niños/as y adolescentes–: 7 víctimas.
 - Delitos contra la integridad física: 6 víctimas.
 - Delitos contra la integridad psíquica y sexual en ámbito laboral: 1 víctima.
- **Violencia contra niñas, niños y adolescentes:** 37 víctimas. En esta categoría se discriminan los casos de violencia sexual y prostitución e imágenes de abuso sexual infantil. Se aprecia un fuerte componente de género en gran cantidad de los casos considerados, pero se optó por clasificarlos en función de la especial vulnerabilidad derivada de la condición de niñas y adolescentes.
 - Abusos sexuales: 36 víctimas.
 - Prostitución e imágenes de abuso sexual infantil: 1 víctima.
- **Homicidio y tentativa de homicidio:** 5 víctimas (contempla homicidios imprudentes y dolosos).
- **Supresión de identidad y sustracción de menores:** 3 víctimas.
- **Trata de personas con fines de explotación sexual/laboral:** una víctima.
- **Secuestro extorsivo:** una víctima.
- **Otros:** 3 víctimas (comprende la averiguación y la investigación de los delitos de lesiones, amenazas y robo).



Asimismo, de las querellas que tramitan en CABA, 64 se encuentran en etapa de instrucción, 26 en etapa de juicio –en trámite, para despachar la prueba o para fijar fecha de debate–, 29 con recursos luego del juicio y una en etapa de control de la ejecución de la pena.

En cuanto a las querellas que tramitan en la justicia federal de la provincia de Buenos Aires –incluye las jurisdicciones de Lomas de Zamora, La Plata, Mar del Plata, Morón y San Martín–, estas fueron 44, en el marco de las que este Programa representa a 53 víctimas, cuyas causas han sido categorizadas en las siguientes temáticas:

Violencia institucional: 40 víctimas –en cuyas causas se investigan los delitos de torturas, amenazas coactivas, homicidio, tentativa de homicidio, muerte dudosa, apremios ilegales, abuso sexual, instigación a cometer delitos, incumplimiento de los deberes de funcionario público y abandono de persona–.

Supresión de identidad, sustracción de menores y falsedad ideológica: 7 víctimas.

Trata de personas con fines de explotación sexual: 6 víctimas.

A su vez, se destaca que 37 se encuentran en etapa de instrucción y 7 en juicio –en trámite, a la espera de fijación de fecha para el debate, o en espera de los fundamentos de la sentencia–.

En lo que respecta a las querellas del interior del país, este Programa tiene representación conjunta con las defensorías de cada jurisdicción en el marco de las que 8 víctimas han obtenido patrocinio jurídico para que-

rellar en causas en las que se investigan hechos de violencia institucional y tramitan ante la justicia federal de Chaco (R. S. Peña), Chubut (Comodoro Rivadavia y Rawson), La Pampa (Santa Rosa), Río Negro (Viedma) y Salta.

Por último, tramitan en el interior del país 64 querellas, cuya representación jurídica es ejercida exclusivamente por magistrados y/o funcionarios a cargo de las respectivas defensorías públicas jurisdiccionales, en el marco de las que son representadas 71 víctimas. Estas han sido discriminadas por provincia: Buenos Aires: 17 –comprende las ciudades de Azul, Bahía Blanca, La Plata, Mar del Plata, Morón, Necochea y San Nicolás–; Chubut 10; Tucumán: 9; Chaco: 6; La Pampa 6; Córdoba: 4; Neuquén: 3; Salta: 3; Jujuy: 2; Río Negro: 2; San Luis: 2; Santa Fe: 2; Formosa: 1; Mendoza: 1; Misiones: 1; San Juan: 1 y Tierra del Fuego: 1. Estas versan sobre las siguientes temáticas: 36 por violencia institucional; 13 de trata de personas con fines de explotación sexual; 7 por desobediencia a la autoridad; 6 por averiguación de delito –sin determinar–; 5 por supresión de identidad y falsedad ideológica; 2 por averiguación de paradero; una víctima de homicidio y una por secuestro extorsivo.

En suma, el MPD ha asumido en este período la asistencia y representación de un total de 248 personas que han sido víctimas de delitos de especial gravedad, ratificando de ese modo su importante rol como uno de los actores estatales garantes del acceso a la justicia de las personas más vulnerables.

Información cualitativa y otras cuestiones de relevancia

Dificultades que presenta el litigio de casos de violencia institucional

Como se ha resaltado en informes previos, el litigio de casos de violencia institucional es, de acuerdo con la experiencia acumulada, el que más dificultades presenta. Una multiplicidad de razones explica por qué buena parte los recursos del Programa se destinan al patrocinio a víctimas de violencia institucional. En las víctimas de estas prácticas aberrantes, a menudo confluyen varios factores que agudizan la situación de vulnerabilidad. El derecho internacional de los derechos humanos reclama insistentemente una atención permanente y especializada en este tipo de casos que involucran, por definición, la actuación abusiva de funcionarios estatales y, fundamentalmente, las investigaciones de hechos de esta naturaleza tienden a fracasar, lo que suele asegurar la impunidad de los responsables.

Entre los numerosos casos de violencia policial que el Programa patrocina, varios de ellos han costado la vida de las víctimas, y se representa a los familiares en la búsqueda del esclarecimiento definitivo de los hechos, mientras que en otro la víctima ha sobrevivido y se la representa y acompaña en la respectiva causa penal. La investigación en estos casos de extrema gravedad presenta distintos grados de avance, en función de las fechas de comisión de los hechos y de la complejidad de la investigación, pero en todos ellos la tarea del Programa ha coadyuvado a la búsqueda de la verdad y a garantizar los derechos y garantías de los familiares de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.

Para citar apenas algunos de estos casos, el Programa ejerce la representación de las madres de dos jóvenes que, en el marco de episodios delictivos, fueron abatidos por personal policial que actuó sin seguir las normas mínimas que rigen la función. En el caso de I. K., su hijo J. P. K., luego de participar de un robo a un turista en el barrio de La Boca, fue perseguido por vecinos que lo acorralaron y le quitaron el bien sustraído. Luego se hizo presente un funcionario de la policía bonaerense que dio la voz de alto y J. P. K. comenzó a correr, dándole la espalda. El funcionario habría efectuado al menos cuatro disparos al cuerpo de aquel, uno impactó en la espalda baja y el otro, en la parte posterior de una pierna. Pese a que fue trasladado a un hospital y operado, el menor falleció. El Programa interviene desde el inicio de la investigación, habiendo requerido la elevación a juicio de los actuados calificando los hechos como constitutivos del delito de homicidio agravado por haber sido cometido por un integrante de una fuerza policial abusando de su cargo (art. 80.9 CP), mientras que el Ministerio Público Fiscal ha considerado que encuadra en la figura de homicidio agravado por la utilización de un arma de fuego, en exceso en el cumplimiento de un deber. El caso ha llegado a la instancia de juicio, lo que constituye un avance de importancia en un caso de enorme trascendencia pública, y el debate oral y público se sustanciará durante los meses de febrero y marzo de 2020.

El trabajo del Programa, a su vez, ha sido especialmente importante en la causa en la que se investiga la muerte de P. C. R. A., a cuyos padres –M. L. A. P. y J. C. R. T. – se representa y acompaña. La intervención del Programa busca el esclarecimiento de los hechos, bajo la hipótesis de un abuso en la actuación del policía I. A. T., quien habría disparado reiteradas veces contra P. C. R. A., causándole la muerte. La línea de investigación propuesta por el Programa, considerada en el informe del período anterior, y las medidas de prueba propuestas fueron recogidas por el juzgado. Sin embargo, sobre la base de un informe

indebidamente parcial, se dictó el sobreseimiento de I.A.T., que, recurrido por este Programa, fue revocado por la CNACyC, que dictó la falta de mérito y dispuso la ampliación del peritaje en la línea propuesta por esta parte. Aquí se observa también la relevancia de la actuación del Programa en procura de evitar la impunidad de lo que constituyen prima facie graves violaciones de derechos humanos.

A raíz de recursos deducidos por el Programa, se encuentran ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional dos de esos casos de gravedad incomparable. En uno de ellos, se representa al padre del joven de 16 años de edad, R. C. A., asesinado por la espalda cuando huía del lugar donde intentara un delito contra la propiedad, de acuerdo con los términos de la acusación del Programa. Se acusó a S.E.T., oficial de la Policía Metropolitana, de haber causado deliberadamente la muerte de R.C.A. al dispararle por la espalda –específicamente en la nuca– con su arma reglamentaria, mientras aquel escapaba al ver que S.E.T. sacaba su arma. Se indicó que se trató de una ejecución extrajudicial, a la luz de la jurisprudencia interamericana y de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego de los funcionarios encargados de cumplir la ley. EL TOC N° 15 dictó sentencia condenatoria en el caso, aunque por homicidio cometido con exceso en la legítima defensa, lo que ha significado de todos modos un avance para revertir patrones de impunidad en esta clase de casos. La disidencia del juez, Dr. Adrián Martín, entendió que llevaba razón el Programa al considerar que se había tratado de un homicidio agravado. El asunto fue llevado a conocimiento de la CNCCC. En el segundo caso, el Programa interviene en representación de A. P. R., madre del fallecido A. M. S. En este caso, el Programa acusó a la policía C. D. C. de haber matado a A. M. S. mediante cinco disparos ejecutados con su arma –de los que impactaron tres– mientras este se encontraba de espaldas y de costado a aquella, visiblemente desarmado, intentando subirse a una moto para escapar del lugar en el que había participado previamente de un robo. La funcionaria C. D. C. ejecutó el último disparo después de que A. M. S., ya desde el piso –debido a los impactos de bala previos– levantara sus brazos en señal de súplica para que no le disparara más. El tribunal, por su parte, tomó la decisión de absolver a la imputada, por lo que el Programa presentó recurso de casación contra aquella resolución, lo que también ha hecho el Ministerio Público Fiscal. En el período considerado el trámite ante la casación ha avanzado, superándose la etapa prevista en el art. 466 del CPPN. Se encuentra pendiente la audiencia de informes y el caso estará en condiciones de ser resuelto.

En otro caso de suma relevancia, el Programa representa a dos personas con padecimiento en su salud mental que fueron víctimas de la represión policial llevada a cabo en un predio del Hospital Neuropsiquiátrico “Tiburcio Borda”. En el caso de J. T., fue alcanzado por 21 impactos de bala de goma que le causaron distintas lesiones, repartidas en el tórax, flanco izquierdo, hueco axilar izquierdo, hombros derecho e izquierdo, cara lateral derecha del cuello y espalda; mientras que J. E. M. sufrió traumatismos en su hemitórax derecho por impacto de bala de goma. A estas consecuencias físicas, deben sumarse también los desórdenes de sus patologías base. La instrucción se encaminó a determinar la responsabilidad de los distintos actores, entre ellos del jefe y del subjefe de la anterior Policía Metropolitana, que se hallaban en el predio el día de los hechos y dirigían el accionar de sus subalternos, y de uno de los jefes operativos. La actividad del Programa se orientó a intervenir en las distintas instancias recursivas, dado que se fragmentó la investigación en tres tramos (uno por cada imputado), y fue necesario convocar la intervención de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional por los dos primeros. Finalmente, se logró que los tres tramos fueran elevados a juicio, y se está a la espera de que se disponga una audiencia especial para que las partes aleguen sobre pertinencia de la prueba ofrecida. Se han logrado avances importantes en el caso conocido como la represión a la murga “Los Auténticos Reyes del Ritmo”, que ocurrió el 29 de enero de 2016, en la Villa 1-11-14, durante el ensayo de la murga que lleva ese nombre. El Programa interviene en conjunto con el Dr. Luciano A. Hazan, titular del Programa contra la Violencia Institucional, y en representación de uno de los niños que integró el grupo de víctimas de la agresión armada. La causa se encuentra en etapa de juicio debido al requerimiento de elevación formulado en forma conjunta por este Programa y por el Dr. Hazan, y se han ofrecido las pruebas para el debate que se llevará a cabo muy probablemente en 2020.

Los ejemplos de este gravísimo tipo de violencia, ejercida desde los órganos del Estado, lamentablemente se multiplican, pero el objetivo del informe, en el terreno cualitativo, es brindar simplemente una muestra representativa de las intervenciones del Programa en el período considerado. Por razones obvias de extensión, se omite considerar in extenso una serie de avances importantes en otros muchos casos de violencia policial.

Violencia penitenciaria

En el terreno de los casos de violencia penitenciaria, el Programa representa a B.N., víctima de torturas ocurridas en el Anexo 5 del penal de Marcos Paz. Actualmente, el caso se encuentra ante el TOCF Federal

Nº 2 de San Martín para que se celebre un nuevo juicio para determinar la responsabilidad criminal de tres funcionarios penitenciarios, cuyas absoluciones habían sido revocadas por la Sala III de la CFCP.

Asimismo, en el marco de una causa en la que se representa a J.C.S.I. por hechos ocurridos en el interior del CPF I de Ezeiza, se logró revocar el sobreseimiento de 4 agentes del SPF, oportunidad en la que la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata dispuso su procesamiento por el delito de torturas en concurso ideal con abuso sexual agravado en calidad de autores. En esa misma resolución, los jueces de la Cámara encomendaron, además, que se le recibiera declaración indagatoria al médico del SPF que tuviera intervención el día de los hechos, a la fecha está pendiente de resolución su situación procesal, lo que significará que el caso esté en condiciones de ser elevado a juicio.

Por otra parte, se han registrado significativos avances en la querella en la que se patrocina a J.O.B. En esta causa penal, se investiga lo sucedido el 16 de octubre del año 2016, oportunidad en la que el interno mencionado sufrió una salvaje agresión física –que incluyó la acción de empalamiento– por parte de otros internos del pabellón 32 del CPF CABA. Dicha agresión se ejecutó, según la acusación del Programa, con aquiescencia del personal del SPF que se encontraba en funciones durante la noche, quienes dejaron a la víctima dentro del pabellón a sabiendas de lo que sucedía. Tras el impulso y análisis realizado por este Programa, la fiscalía interviniente dispuso acompañar el pedido de indagatoria. A la fecha, en la causa se dispuso el procesamiento de los internos por el delito de imposición de torturas mientras que respecto de los agentes penitenciarios se dispuso su falta de mérito. Esto último fue recurrido por este Programa como por la fiscalía. La causa se encontraba en la Cámara de Apelaciones con fecha próxima de audiencia.

Asimismo, el Programa representa y acompaña en la querella a N. B. Q., madre de R. H. C., un joven con graves padecimientos de salud mental detenido en el Servicio Psiquiátrico para Varones del CPF I, que debía ser monitoreado las 24 hs. ante el inminente riesgo para sí mismo que representaba. A pesar de ello, el interno ejecutó maniobras suicidas durante aproximadamente 15 minutos sin que ninguno de los funcionarios encargados del monitoreo estuviese en su puesto de trabajo, y sin que sus superiores adoptasen alguna medida destinada a revertir ese cuadro de situación. Ello le costó la vida a R. H. C. La insistencia de este Programa, de la Procuración Penitenciaria Federal y del Ministerio Público Fiscal ha conducido, tras varias intervenciones de la Cámara de Apelaciones debido a planteos de nulidad formulados por la defensa, a que se avance con las indagatorias, que se han efectivizado en este período, con la decisión de la situación procesal de los imputados aún pendiente.

A su vez, en otro caso de similares características, se representa a M.A.M. y a L.R.R., padres de L. R., quien fue hallado ahorcado dentro de su celda en el Servicio Psiquiátrico de Varones del CPF I de Ezeiza. Debido a un cuadro de inestabilidad psíquica con riesgo de que atentase contra su propia vida, L.R. fue internado por orden de los profesionales de salud en una celda individual con monitoreo por cámara permanente. No obstante, su muerte se explica como consecuencia de las graves infracciones a los deberes de seguimiento y control permanentes que competían al ayte. 2da. N. A., al ayte. ppal. R. P. y al adjutor ppal. C. D. L. S., quienes cumplían funciones en el establecimiento durante ese día y horario. En septiembre de 2018, este Programa presentó la imputación dirigida contra los nombrados y el consecuente pedido de indagatorias ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de Lomas de Zamora. En septiembre de 2019, luego de unas medidas probatorias complementarias requeridas por la Fiscalía Federal Nº 1, se otorgó nueva intervención a dicha oficina y solicitó la indagatoria de los imputados. Actualmente, el expediente se encuentra para resolver ambos requerimientos.

En la jurisdicción de Lomas de Zamora, también se ha conseguido un significativo avance en relación con (a) los severos tormentos que padecieron el 5 de mayo de 2014 algunos de los internos que se encontraban alojados –entre quienes estaba J.N.R., querellante con el patrocinio de este Programa– en el pabellón “A” de la UR III, del CPF I de Ezeiza, perpetrados en el marco de una requisa extraordinaria que se llevó a cabo en el citado lugar de alojamiento, bajo las órdenes de C.F.E. –jefe de Seguridad Interna– y de C.D.G. –jefe segundo de la Sección Requisa–; y (b) en lo que respecta a las acciones posteriores llevadas a cabo por D.A.O. –jefe de turno de la Unidad Residencial III– para encubrir tales conductas delictivas. En este sentido, luego de insistentes requerimientos del Programa, lo que inclusive mereció la intervención ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de La Plata, a mediados del mes de noviembre, han prestado declaración indagatoria de los funcionarios del SPF.

Asimismo, cabe recordar la causa en la que se representa a S.A.S., iniciada en 2012 por los hechos ocurridos en el CPF I Ezeiza, y por los que se encuentra procesado un agente penitenciario por el delito de abuso sexual gravemente ultrajante, agravado por haber sido cometido por personal de las fuerzas de seguridad en ocasión de sus funciones, en concurso ideal con tormentos. La causa en cuestión se encuentra ante el TOCF Nº 2 de La Plata, con una posible fecha de juicio para los primeros meses de 2020.

Se destacan las gestiones y presentaciones realizadas ante dicha judicatura tendientes a lograr dar con la víctima y querellante, quien, luego de que la causa avanzara a la instancia de juicio, fue expulsado al vecino país de Uruguay. Dichas gestiones arrojaron resultado positivo, se logró contactar a la víctima para que pueda prestar testimonio para poder avanzar hacia una condena.

Se resalta también como significativo el avance de la causa en la que se representa a Y.K. por hechos ocurridos en la UR I del CPF I. El nombrado habría sido agredido físicamente por el jefe de módulo A.J.S. mediante golpes de puño en la cabeza, espalda y rostro. En las actuaciones, se solicitó la elevación a juicio de la causa y en la etapa de debate se ofreció prueba durante este período.

De suma importancia en este período ha sido la actividad del Programa y los avances conseguidos en dos casos de fallecimientos de adolescentes en institutos de encierro para jóvenes en conflicto con la ley penal. El 4 de junio, se dictó el procesamiento de 6 funcionarios del Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”, que incluyen a las entonces directora y vicedirectora por considerarlos responsables del delito de homicidio imprudente de D.I.B., un adolescente que falleció en diciembre de 2014, debido al incendio provocado por él a modo de protesta mientras estaba ilegalmente castigado en una celda de aislamiento dentro de ese instituto de menores. Además de la directora y vicedirectora, fueron procesados varios funcionarios de seguridad del instituto como autores del delito de homicidio culposos. Tras la intervención de la Cámara de Apelaciones a raíz de los recursos de las defensas, se confirmó parcialmente el auto de procesamiento, mientras que se indicó profundizar la investigación sobre un aspecto específico del caso. A la fecha, el Programa ha aportado nuevos elementos de juicio y ha insistido con el dictado de los procesamientos para que el caso avance a la etapa de juicio. Cabe añadir que el auto de procesamiento tenía como antecedente el pedido presentado por la mamá de la víctima, constituida en parte querellante con el patrocinio del Programa y que la fiscalía interviniente había apoyado ese pedido y expuesto los fundamentos de la responsabilidad de los funcionarios.

En el caso de L.J.S., cuya muerte ocurrió en el apenas meses después del fallecimiento de D.I.B., tanto el juzgado interviniente como la Sala 5 de la Cámara de Apelaciones habían considerado que en el caso no había responsabilidad de los funcionarios del C.R.C. “Manuel Rocca”. Sin embargo, el Programa llevó el caso a consideración de la Cámara de Casación que, en un fallo ejemplar de su Sala 2, no solo revocó la confirmación del sobreesimiento del director y de dos empleados de seguridad, sino que ordenó que se le recibiera declaración indagatoria al primero y se produjeran las medidas de prueba requeridas por el Programa en relación con los segundos. Este pronunciamiento de la Casación, dictado en el período a raíz del litigio del Programa, hizo que el juzgado recibiera indagatorias de los tres imputados, y se está a la espera de la resolución de la situación procesal, lo que permitirá avanzar con la causa hacia el debate.

Para cerrar, se ha trabajado intensamente en la causa en que se representa a S.S.L., donde se investigan los hechos de la represión policial y la detención ilegítima llevadas a cabo por personal de la Policía de la Ciudad el día 08/03/2017, en la marcha internacional de mujeres. El Programa hizo una presentación analizando todas las constancias de la causa y perfilando una imputación para cuando sean definitivamente identificados los funcionarios que tomaron intervención en la detención de S.S.L.

En otras múltiples investigaciones, el Programa ha presentado solicitudes de medidas de prueba y escritos de imputación, contribuyendo de ese modo a revertir la tendencia a la impunidad que se observa en este universo de casos. Además, ha continuado en el camino de derivación de casos a otras áreas del MPD para la evaluación de la viabilidad de entablar la acción civil por la posible responsabilidad estatal derivada de la posición de garante del Estado en relación con la vida e integridad de las personas detenidas, como una vía complementaria de acceso a la justicia y a una debida reparación. Se ha considerado especialmente razonable el uso del litigio civil en los múltiples casos de suicidio en prisión, en los que puede resultar complejo asignar responsabilidades penales individuales, aunque los incumplimientos de los deberes de custodia permitirían, en principio, responsabilizar al Estado de acuerdo con los factores de atribución de responsabilidad más laxos que rigen en la órbita civil.

Acompañamiento y representación de víctimas de violencia de género

En lo que respecta al acompañamiento y representación de víctimas de violencia de género, el Programa interviene en representación de los familiares de las víctimas en casos de femicidios, y acompaña y representa a las víctimas de graves delitos de agresión sexual y de otras violencias físicas, psíquicas y ambientales. Continuando la línea de años precedentes, los logros han sido muchos en este período.

El Programa ha continuado la asistencia y patrocinio a los familiares de víctimas de los casos de femicidios iniciados en años anteriores. Se ha avanzado en la causa penal por la tentativa de femicidio íntimo

cometida contra T. I. P. por su ex pareja C. O. M. T. I. P., víctima de violencia de género, fue atacada en su domicilio por su pareja y por la espalda, quien le clavó un cuchillo de tipo tramontina en la zona de la columna cervical y le profirió golpes en la cabeza. En julio de 2019, en consonancia con la acusación del Programa, el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional interviniente condenó al imputado a la pena de 11 años de prisión por considerarlo autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por haber sido cometido contra la persona con la que mantenía una relación de pareja y por haberlo perpetrado contra una mujer mediando violencia de género, en grado de tentativa, en concurso real con amenazas coactivas –dos hechos–. La causa se encuentra actualmente en la Cámara Nacional de Casación Penal en virtud del recurso de casación interpuesto por la defensa del encartado.

Desde el Programa, en forma conjunta con la Comisión sobre Temáticas de Género, se ha presentado un recurso extraordinario federal y, posteriormente, queja ante su denegación, en un caso de suma importancia donde se absolvió a un funcionario jerárquico de Gendarmería Nacional Argentina acusado de abusar sexualmente, en una unidad de detención en la provincia de Formosa, de la querellante E.M.D.G., que se encontraba detenida en ese lugar. La CFCP había confirmado la absolución en lo que se entendió que constituía una sentencia arbitraria y contraria al deber estatal reforzado en materia de investigación y sanción de hechos de violencia de género, máxime en el caso en que son perpetrados desde el aparato estatal y contra una víctima en contexto de encierro. Ha sido un avance importantísimo que la CSJN decidiera pedir los autos principales para examinar la queja y, más aún, el reciente dictamen del Procurador General de la Nación, quien hizo suyos los argumentos del REF y fundamentó por qué considera que la CSJN debe hacer lugar al recurso, el que se encuentra pendiente de resolución por la Corte.

Además, el Programa ejerce la representación de H.N.V., madre de quien en vida fuera G. N. M., una mujer que habría sido asesinada de un disparo de arma de fuego por su pareja, funcionario de policía. El Programa presentó el período pasado la acusación contra el responsable por el delito de femicidio íntimo (art. 80, incs. 1° y 11 del Código Penal), poniéndose énfasis en el contexto de violencias previas en el que se insertó el hecho. Actualmente, se encuentra en curso el debate oral y público, que lleva ya varios meses y que concluirá a fin de año. Próximamente, el Programa presentará sus alegatos.

El Programa también asumió la representación técnica de un caso de relevancia, por la gravedad y complejidad de los hechos que se investigan, que ha adquirido amplísima repercusión mediática. De esta manera, se investiga la muerte de una joven, M.L.A.F. en un marcado contexto de violencia de género y en circunstancias que todavía se encuentran en discusión. El Programa representa a la madre de la víctima y ha intervenido de forma activa en el proceso, solicitando la ampliación de declaraciones testimoniales, informes periciales, análisis de contactos telefónicos, entre otras variadas medidas probatorias.

A su vez, el Programa representa a M.L.A.I., nacida y radicada actualmente en el Paraguay, por el femicidio de su hija M.L.G.A., que habría sido cometido por su pareja, W.S.R. En este período, se ha logrado la extradición del imputado, que se había fugado tras la comisión del hecho, y se ha requerido la elevación de la causa a juicio para que sea juzgado bajo la calificación de homicidio doblemente agravado por haber sido cometido contra su pareja y por un hombre contra una mujer mediando violencias de género (femicidio íntimo).

También se ha asumido el patrocinio de C.A.M.R., padre de Y.A.M.L. –una mujer trans–. La joven apareció maniatada y sin vida, en su domicilio. Se comenzó investigando a su pareja y exparejas íntimas y vinculaciones con el narcomenudeo (en que Y.A.M.L. podría haberse visto inmersa). La investigación se encuentra en curso con numerosas medidas de prueba.

Entre muchas otras víctimas de gravísimos delitos contra la integridad sexual, se patrocinó a C.S.D.P, M.F.M y L.G.C., tres mujeres que entre sus 13 y 16 años fueron brutalmente abusadas por C.A., quien se aprovechó de su calidad de *frontman* del grupo “El Otro Yo”, de quienes eran fanáticas y, por aquellas épocas, gozaba de cierta popularidad entre el público adolescente y preadolescente. El debate oral y público se sustanció entre los meses de mayo de 2018 y junio de 2019, se oyeron a más de cien testigos, y culminó con la condena del imputado a 22 años de prisión.

A su vez, se representa a dos hermanas, M.N.M y C.S.M., que fueron abusadas por diversos funcionarios de la Policía Federal Argentina durante un largo período, generalmente en dependencias de esa fuerza. Un primer tramo de la causa penal ya ha sido juzgado y se condenó a seis funcionarios a penas de entre 13 y 17 años de prisión, por los delitos de abuso sexual agravado y corrupción de menores. El Programa participó tanto del debate como de la audiencia en la Cámara Nacional de Casación, que finalmente rechazó los recursos de las defensas. Actualmente, se está a la espera de que resuelva acerca de la admisibilidad de los recursos por los que las defensas de cinco de ellos pretenden acceder a la vía extraordinaria federal, mientras que en el caso del restante el Programa ha efectuado múltiples presenta-

ciones ante el TOCyC y la CNCCC tendientes a que sea detenido por haber adquirido firmeza el decisorio a su respecto. Un segundo tramo, donde se trata de develar la identidad de varios autores, se encuentra en trámite ante la Procuraduría de Violencia Institucional. Debido a la intervención del Programa, que propuso la producción de una batería de medidas tras una lectura integral de la totalidad de sumarios vinculados, la investigación tomó nuevo impulso, y se encuentra a la espera de un entrecruzamiento de una considerable cantidad de líneas telefónicas para terminar de delinear las responsabilidades, a la par de que ya se han identificado a, al menos, tres implicados. Finalmente, a partir de esa relectura de los expedientes se logró dar con la identidad del hombre que, aprovechando la situación de vulnerabilidad de M.N.M (había huido de su casa y mendigaba en estaciones de tren), la introdujo (y meses después a su hermana) en un círculo de violencia sexual que luego escaló, pues las obligó a tener encuentros sexuales con funcionarios de la Policía Federal Argentina a cambio de dinero. Respecto de este tramo, luego de analizar las posibles estrategias con las víctimas, se ha presentado una nueva denuncia ante el fuero federal en orden al delito de trata de personas.

La intervención del Programa ha sido crucial en otros muchos casos para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas. Como ejemplo, cabe mencionar el caso de una víctima de violencia de género que solicitó patrocinio para querellar cuando el plazo para apelar el sobreseimiento se encontraba próximo a vencer. En la causa, la intervención oportuna del Programa permitió revertir la clausura sumamente injusta de la investigación penal. El caso fue remitido por la UFEM –MPF– y consistía en un abuso sexual cometido en el marco de una sesión de kinesiología por parte del profesional de la salud. En el caso, que se representa a la víctima Y. C., se logró no solamente revertir el auto de sobreseimiento, sino que durante este período el acusado ha sido condenado a la pena de tres años de prisión en suspenso e inhabilitación para ejercer su profesión (kinesiología) por el mismo término, como autor del delito de abuso sexual simple.

Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes

Entre otros casos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, en los que se brinda patrocinio jurídico y acompañamiento a la familia de las víctimas, cabe destacar la representación que se ejerce en distintas causas judiciales de A.M.L.S., quien fue víctima de violaciones sexuales cometidas por su padrastro durante alrededor de 15 años. A raíz del valor de la víctima y el impulso y asesoramiento del Programa, no solo estos hechos se están investigando, sino que está en discusión ante la justicia nacional en lo criminal y correccional la reapertura de una causa donde se había dictado auto de sobreseimiento, aunque sin llevarse a cabo una investigación mínimamente diligente. El planteo ha sido elaborado en conjunto con la Comisión sobre Temáticas de Género, y ha sido acompañado tanto por la UFEM como por la fiscal del caso.

El Programa representa a M.M.G., una joven abusada sexualmente por su padre entre los 8 y los 21 años, que se animó a denunciarlo recién a partir de un episodio de violencia física ocurrido en enero de 2019. Desde que fue convocado a prestar declaración indagatoria, el imputado se encontraba prófugo, por lo que el Programa instó medidas para dar con su paradero y, una vez detenido, fue indagado, procesado y elevada a juicio la causa en su contra, con intervención activa del Programa. En el mismo sentido, se ha solicitado la elevación a juicio de la causa seguida contra un hombre por haber abusado sexualmente de su hija de 14 años, la que, producto de la violación, quedó embarazada. Pese a tratarse de una investigación sumamente sencilla, que se agotaba con la producción de un examen comparativo de ADN, el Programa debió oponerse a la realización de ciertas medidas revictimizantes que el juzgado había ordenado sobre la niña. Finalmente, el acusado ha sido procesado con la contundente evidencia de ADN y este Programa se encuentra en elaboración de la pieza de acusación. Asimismo, fueron elevadas a juicio cinco causas en las que se investiga abusos sexuales cometidos contra niños y adolescentes entre las edades de 5 y 17 años perpetrados por personas de círculos cercanos a las víctimas (exnovio, tío, abuelo, parejas de las madres, compañero de secundario, entre otros).

Por fin, en otro caso donde se investigaron los abusos sexuales perpetrados por C.A.R contra la niña P.G.D.P. –hija de su pareja–, se logró la condena del acusado por el delito de abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia con la niña damnificada, sentencia que se encuentra firme.

Trata de personas

En materia de trata de personas, en conjunto con la Dra. Marcela V. Rodríguez, titular del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, el Programa interviene en un importante caso, donde se investiga el funcionamiento de un local llamado “Río Cabaña”, ubicado en la Av. Córdoba de esta ciudad. Allí se sometió a un considerable número de mujeres a lo largo de, al menos,

diez años, hasta que la denuncia interpuesta por la representada (A2, víctima de identidad reservada) y la oportuna intervención de otros actores estatales (Protex, Dovic, Oficina de Rescate) logró romper con la protección policial y permitir la identificación y detención de los responsables. Por la magnitud de los hechos, las autoridades judiciales decidieron dividir la investigación en tres procesos separados. Más allá de lo expuesto en el informe anterior sobre los avances de las investigaciones en curso, que se encuentran en trámite y con múltiples medidas probatorias, es importante poner de relieve que en este período los dos dueños del lugar –H.A.S. y G.D.T. – y 2 colaboradores –S.A.T. y G.A.K. – fueron condenados por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, agravado por los medios comisivos empleados, pluralidad de víctimas y participantes, y por haberse consumado la explotación sexual de 15 víctimas.

A su vez, el Programa, en conjunto con la DPO ante los Juzgados Federales de Mar del Plata y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, representa a 6 víctimas de trata de personas mayores de 18 años –en 5 oportunidades– y una menor de 18 años, todas en situación de vulnerabilidad, y 3 de ellas, además, de graves delitos contra la integridad sexual en el mismo contexto y por el mismo tratante. Los querellantes fueron presuntas víctimas del accionar de una organización criminal que, encubierta bajo el velo de un ministerio religioso que los congregaba en “reuniones de fe”, los coaccionaba para que depositaran sus ingresos económicos e incluso transfirieran sus bienes muebles e inmuebles a la organización y, de esa manera, reducirlos a una situación de completa subordinación económica. Asimismo, habrían sido sumidos a un contexto de pleno sometimiento personal, por cuanto se desplegaba un control permanente de sus vidas, se encontraban inmersos en un entramado signado por las influencias y las amenazas constantes. Asimismo, 3 de las víctimas fueron sometidas sexualmente, con acceso carnal, por el líder de dicha congregación. En 2019, se celebró el debate en Mar del Plata, con intervención de la defensora ante el TOCF y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas y con el trabajo en la preparación del debate de este Programa que formuló los pliegos de preguntas y mantuvo contacto con las víctimas que viven en esta ciudad.

Acceso a la salud

El Programa también se encuentra litigando en algunos casos en los que se busca el esclarecimiento de la posible responsabilidad penal por severos defectos de atención de salud atribuibles a profesionales que prestan funciones en hospitales públicos. Particularmente, cabe citar el patrocinio otorgado a S. F. V., madre de una niña que, debido a la mala praxis que se imputa a la médica de guardia del Hospital Parmenio Piñero, falleció con tan solo 8 meses de edad. La versión que asumió la imputada F. S. y otros médicos desde un inicio fue que el deceso obedeció a la desidia de la propia madre al no seguir indicaciones médicas y, además, demorar su atención por no concurrir antes al hospital. A partir de la intervención del Programa, se ha podido comprobar que, contrariamente, la madre siguió todas las indicaciones y, ante el empeoramiento del estado de salud de la niña, se presentó en la guardia durante la madrugada. Sin embargo, la médica F. S. se limitó a un análisis superficial, indicándole que debía esperar en la sala común, sin efectuar otros chequeos, hasta que la niña colapsó y falleció. Asimismo, a partir de la valiosa colaboración prestada por la Dra. Ruth Semeszczuk del Cuerpo de Peritos DGN, se logró que se concretara un nuevo peritaje, lo que permitió que se requiriese la ampliación de la indagatoria de F. S., quien finalmente fue procesada en orden al delito de homicidio culposo, decisorio homologado por la Cámara del Crimen. Recientemente, se solicitó la elevación a juicio de ese tramo de la investigación. Asimismo, como cuestión novedosa, se ha imputado a otros médicos de la guardia que inicialmente fueron reprochados en orden al delito de homicidio culposo por el MPF, pero, a juicio del Programa, si bien resultarían ajenos a este tramo (por no haber participado de la inicial atención), ante el desenlace no dudaron en ocultar la responsabilidad de la médica F. S., y se logró que fueran convocados a prestar declaración indagatoria tras concitar la intervención de la alzada en dos ocasiones. Finalmente, fueron sobreseídos, decisión que actualmente ha sido recurrida ante la Cámara Nacional de Casación.

En esta misma línea, en un caso de especial relevancia para este Programa, se representa a la madre de una niña que padece síndrome urémico hemolítico D+ con compromiso renal, hematológico y neurológico. El suceso por el que se requirió la elevación de la causa a juicio consiste en la grave reiteración de incumplimientos de las mandas judiciales por parte de los responsables de la obra social OSECAC y el dilatado contexto de peligro para la salud de la menor. El 23 de agosto de 2019, el TOCF de San Martín N° 2 hizo lugar a la suspensión del juicio a prueba de dos auditores de la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC). En esta oportunidad, se apoyó el pedido de suspensión del proceso a prueba realizado por los acusados, entendiendo que se trataba de una forma apropiada de resolver el conflicto, tras dialogarlo largamente con la madre de la niña. Los imputados ofrecieron en

concepto de reparación \$ 250.000 cada uno –abonados dentro de las 72 horas de dictado el fallo–, ofrecimiento que la víctima consideró suficiente, junto con la imposición de la obligación de realizar trabajos no remunerados en centros comunitarios con una carga de 8 horas mensuales hasta totalizar 96 horas, fuera de sus horarios habituales de trabajo.

Un caso emblemático en materia de fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad fue aquel que se originara ante la justicia federal de Tucumán y que requiriera la intervención de este Programa ante la instancia de Casación Federal. En el caso en particular, la Sra. D.A.P. se encontraba constituida como querellante en representación de su hijo con discapacidad J. M. R., que padecía un tumor de fosa posterior hidrocefalia derivado al peritoneo, con tercer ventriculostomía y septostomía y disfunciones valvulares varias, y denunciaba el incumplimiento por parte de la obra social de la orden impartida por la Cámara Federal de Tucumán respecto de la cobertura a su hijo con discapacidad. Así, el cierre de la investigación en primera y segunda instancia derivó en la intervención ante la Cámara Federal de Casación Penal, la que revocó la decisión anterior y dispuso continuar con la investigación en el sentido propiciado por la querella, recordando lo señalado por este Programa en cuanto a que:

[...] debe destacarse que en el presente caso, se encuentra en juego la responsabilidad asumida por el Estado Nacional al ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad –que actualmente goza de jerarquía constitucional por ley 27.044– toda vez que la parte querellante denuncia que, debido al incumplimiento de la obra social, la persona con discapacidad vio dificultado y entorpecido el acceso a la salud, que se encuentra contemplado en el artículo 25 de la referida Convención.

En todos los casos, como se aprecia, a través del patrocinio para querellar en estas causas, desde el MPD se pretende favorecer el acceso a la justicia de las víctimas de delitos pertenecientes a colectivos vulnerables, garantizar su derecho a participar e impulsar el proceso penal, y determinar las responsabilidades correspondientes.

VIII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Coordinadora: Marcela Virginia Rodríguez

Descripción general

El objeto principal del Programa es intervenir en la defensa y la promoción de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas y de explotación, su acceso a la justicia y su asistencia jurídica integral. La población destinataria son las víctimas de trata de personas y explotación, así como las y los operadores del sistema de administración de justicia.

Descripción y análisis de las principales actividades

Servicio de orientación, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito para víctimas de trata de personas y de explotación

El Programa proporciona asesoramiento y patrocinio jurídico en casos que involucran a víctimas de trata de personas y de explotación. Es precursor en patrocinar las primeras querellas y acciones civiles en materia de trata de personas. Desarrolla litigio de impacto con el fin de modificar las respuestas judiciales al delito de trata de personas. Examina estrategias idóneas, identifica, selecciona, analiza y brinda representación a víctimas que quieran actuar en carácter de querellante, para asegurar su participación en el proceso penal y promover las acciones civiles necesarias para garantizar la efectiva reparación integral de sus derechos.

Entre algunas de las causas patrocinadas por el Programa que revisten especial interés público, por sentar precedentes en materia de responsabilidad estatal, de criminalidad organizada con participación de funcionarios públicos y fuerzas de seguridad, de desaparición de personas, de explotación a través de sectas, de lavado de dinero, y de víctimas en especial situación de vulnerabilidad, se destacan:

Causa N° 7264/2018. Caratulada “S. S. R. s/ Infracción art. 145 bis - conforme ley 26.482”, del registro del Juzgado Federal N° 2 de Formosa, solicitante “S. C. G.”, Res. DGN N° 976/2018, con intervención

de la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa y del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas. El 1º de marzo de 2019, el TOCF de Formosa resolvió condenar a S. S. R. a la pena de 10 años de prisión, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de trata de una persona, en la acción típica de captación, con fines de explotación sexual, agravado por mediar engaño, violencia, amenazas, abuso de la situación de vulnerabilidad, por encontrarse la víctima embarazada, por ser el autor conviviente y por la consumación de la explotación sexual de la víctima. La defensa interpuso recurso de casación, que fue concedido, y se encuentra radicado en la Sala II de la CFCEP. El Programa de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico a Víctimas del Delito de Trata de Personas presentó el término de oficina, solicitando el rechazo del recurso y la confirmación de la sentencia condenatoria.

Causa FSM N° 1466/17, caratulada “N. N s/Infracción Art. 145 bis CP”, de trámite inicial ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, actualmente radicada en la CSJN por su posible competencia originaria, solicitante “V. I. O.”, Res. DGN N° 982/2018, con intervención de este Programa. La solicitante es asistida, además, por la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio. Esta causa se encuentra a estudio de la Secretaría Penal de la CSJN, puesto que, del informe de la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, surge que la imputada habría cesado en las funciones diplomáticas en nuestro país.

Causa N° 19.687/2018, caratulada “N. E. A. De D. y otros s/Infracción ley 26.364”, del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3 de Mar del Plata, los 5 solicitantes “J.I.Z.”, “M.C.Y.”, “S.F.”, “O.Z.” y “J.O.D.D.V.” (Res. DGN nros. 150/2019, 1110/2019, 1111/2019 y 1174/2019), cuentan con el patrocinio del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas y la DPO ante el TOCF de Mar del Plata. En el proceso, se investiga una organización transnacional destinada a la trata con fines de explotación laboral y posiblemente sexual, con asiento físico en la ciudad de Mar del Plata, pero signada con los constantes desplazamientos territoriales a fin de reclutar nuevas víctimas. El Programa patrocina a 5 víctimas distintas, todas bajo reserva de identidad, domiciliadas en distintas jurisdicciones. En el proceso, se dictó auto de procesamiento respecto de varios imputados, que adquirió firmeza al ser confirmado por el tribunal de alzada, con respecto a 33 víctimas. Resulta inminente que se confiera vista a esta querella, en los términos del art. 346 CPPN.

Causa FCR N° 52019312/2012, caratulada “M., P. E. y otros s/Infracción al art. 145 bis del CP, según ley 26.842”, del registro del TOCF de Tierra del Fuego, solicitante “A. K. S.”, Res. DGN nros. 760/2016, 856/2016, 881/2016 y 912/2016. El Programa, como representante de la querellante y actora civil, obtuvo una sentencia histórica al lograr un pronunciamiento condenatorio contra los acusados por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual agravada por la pluralidad de víctimas y la condena civil de la Municipalidad de Ushuaia, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, que fuera reseñado en el informe anterior. Las defensas interpusieron una queja contra el rechazo del recurso extraordinario federal, que se encuentra bajo tratamiento de la CSJN.

Causa FCR 52019312/2012/T001 (desprendimiento I), caratulada “M., P. E. y otros s/Infracción al art. 148 bis del CP, según ley 26.842”, del registro del TOCF de Tierra del Fuego, con una integración distinta, se realizó una audiencia preliminar en la que se estableció que el objeto del proceso se circunscribirá a la calificación jurídica por el grado de participación de las imputadas en los hechos, la existencia y aplicación de los agravantes previstos por los incs. 2 y 3 del art. 145 bis CP a la totalidad de las conductas imputadas y la fijación de un nuevo monto indemnizatorio a favor de la actora civil.

Causa FCR 52019312/2012 (desprendimiento II), caratulada “E., J. J.; Q., C. y S. C. s/ art. 145 bis CP, según ley 26.842”, del registro del Juzgado Federal de Ushuaia, solicitante “A. K. S.”, Res DGN N° 760/2016. El Programa brindó asesoramiento integral y representación jurídica a A. K. S. en relación con los hechos que la damnificaron, respecto de otros 3 imputados vinculados con el mismo prostíbulo de la causa original, al tratarse en definitiva de un desprendimiento de la “causa madre”. En estas actuaciones, se concedieron los recursos de apelación interpuestos por esta querella y el MPF contra el auto de sobreseimiento, y se encuentra radicada en la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia desde el 15 de noviembre de 2018. Asimismo, se presta asistencia a otra víctima de identidad reservada en el mismo Expte. FCR N° 52019312/2012, solicitante “F.A.R.”, Res. DGN nros. 1104/2017, 1144/2017 y 220/2018.

Causa N° 7789/2015, caratulada “L., N. R. y otros s/inf. art. 127 primer párr. del Código Penal según ley 26.842 e Inf. art. 125 bis promoción o facilitación de la prostitución ley 26.842”, del registro del TOCF de Corrientes, solicitantes “I. M. G y G. S. M”, Res. DGN N° 1773/2016, que fuera reseñada en el informe anual del año pasado. Sigue pendiente la fijación de audiencia de debate.

Causa N° 7789/2015 (desprendimiento I), caratulada “S., P. N. y otros s/Infracción art. 145 bis -conforme ley 26.842”. En estas actuaciones, se investiga la participación en el circuito de explotación prostibulario, por parte de otros imputados que no pudieron ser incorporados en la “causa madre”. El 14 de noviembre de 2019, se decretó el procesamiento de varios imputados y a su vez el sobreseimiento de otros tantos. Tal pronunciamiento no adquirió firmeza por los recursos interpuestos por las defensas y esta querella, respectivamente. El principal todavía no fue elevado al tribunal de alzada.

Causa N° 6023/13, caratulada “T.S.A. y otros s/infracción Ley N° 12.331” del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8 de la Capital Federal, reseñado en el informe del año 2018. El 29 de agosto de 2019, el TOCF N° 4 resolvió condenar a 8 años y medio de prisión al matrimonio dueño del prostíbulo, y a 8 años a dos gerentes por considerarlos coautores penalmente responsables del delito de trata de personas con fines de explotación sexual agravado por los medios comisivos empleados, la pluralidad de víctimas y participantes y por haberse consumado la explotación sexual. También fue condenada a 3 años de prisión de ejecución condicional una persona que cumplía funciones de encargado, por considerarlo partícipe del delito de explotación de la prostitución ajena. Respecto de la acción civil, el tribunal ordenó que los condenados paguen \$3.800.000 en concepto de reparación, así como también la reparación de todas las víctimas, incluyendo a la actora civil, por otros conceptos, lo que hace un total de \$ 5.000.000 destinados a la reparación de la víctima representada por el Programa, más los intereses tasa activa del Banco Nación. Es de destacar que se dispuso el decomiso de dos de los inmuebles utilizados para la perpetración de los hechos, así como de una cuenta de los acusados en Suiza, con fondos superiores a USD 1.500.000. El 29 de septiembre de 2019, se conocieron los fundamentos de la sentencia, que fue recurrida por las defensas y tales impugnaciones fueron concedidas por el tribunal. Se presentó el “término de oficina” ante la Sala III de la CFCP.

Causa CFP N° 11572/2014, del registro del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 8, Secretaría N° 15 de Capital Federal. Se trata de un desprendimiento de la causa N° 6023/2013, donde se investiga la posible connivencia y/o participación de las fuerzas de seguridad de la Comisaría 25ª, de jurisdicción del prostíbulo, en la explotación. Esta causa se encuentra en plena etapa de investigación.

Causa CFP N° 14492/2016, del registro del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 8, Secretaría N° 15 de Capital Federal (desprendimiento de la causa N° 6023/2013), respecto del posible lavado de activos provenientes de la explotación prostibularia. Esta causa se encuentra también en plena etapa de investigación.

Causa N° 16206/2016, caratulada “N. N s/Infracción ley 26.364” del registro del Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, solicitantes “M. C. B.” y “A. A.”. El Programa brinda patrocinio jurídico a los familiares de una joven víctima de trata de personas desaparecida desde 2009, quienes se constituyeron en parte querellante, con la actuación del Programa y un equipo de trabajo conformado por los defensores, Dres. Mariano Maciel, Héctor Silvio Galarza Azzoni, y el Dr. Mariano Rosatti, prosecretario administrativo de la DPO ante los Juzgados Federales de Santa Fe. Sin perjuicio de que el 14 de abril de 2019 se produjo el fallecimiento del único procesado en la causa, que se encontraba detenido, la investigación continúa en pleno trámite.

Causa N° 1187/2014, caratulada “H., I. N. y otros s/Infracción ley 26.364”, del registro del Juzgado Federal de Mar del Plata N° 3, a 6 solicitantes “V.E.A.”, “R.E.P.”, “J.P.D.M.”, “N.T.H.”, “Y.A.Z.” y “M.C.B.”, Res. DGN N° 650/17. Este Programa, junto con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y la Dra. Natalia Eloísa Castro, representan jurídicamente a varias víctimas de explotación, reducción a la servidumbre y abusos sexuales. Se investigó a los líderes de una secta religiosa que habrían cometido estos delitos contra más de 20 víctimas. La causa se encuentra radicada en el TOCF de Mar del Plata. A partir del 4 de octubre de 2019, se desarrolló el juicio oral, del que participó la Dra. Marcela Rodríguez en representación de las víctimas, conjuntamente con la Dra. Castro. Finalizó la etapa de alegatos y se fijó, el 11 de diciembre de 2019, audiencia para las últimas palabras de los acusados. En la sentencia unánime, que los jueces Roberto Atilio Falcone, Mario Alberto Portela y Alfredo Justo Ruiz Paz firmaron el 23 de diciembre, I. N. H. fue condenado a la pena de 24 años y 6 meses de prisión y multa por los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por haber sido cometido por un ministro de un culto no reconocido respecto de 4 mujeres, en concurso real con el delito de trata de personas mayores de 18 años con fines de reducción a la servidumbre respecto a 20 víctimas. Por su parte, P. S. P. recibió la pena de 10 años de prisión y multa por ser partícipe necesaria del delito de trata.

Además, por solicitud de la querella, el tribunal fijó indemnizaciones con el propósito de reparar el daño moral que, según indica el fallo, sufrieron las víctimas. Esos montos suman \$2.300.000 en total y se pagarían con los fondos resultantes del decomiso de un inmueble, tres automotores, una moto y el dinero de las cuentas bancarias de quienes resultaron condenados en esta instancia; entre otros bienes.

Los jueces también requirieron que las personas declaradas como víctimas, en especial quienes siguen siendo menores, reciban asistencia social y psicológica de equipos interdisciplinarios estatales, para superar los traumas producidos a partir de los hechos delictivos que dieron comprobados.

Causa N° FBB 9294/2018, caratulada “F., M. L. y otros s/Infracción art.145 bis conforme ley 26.842, Infracción 145 ter 1° párrafo (sustituido conforme art. 26 ley 26.842): Víctima de Identidad Reservada”, del registro del TOCF de Bahía Blanca, solicitante “J. A. L.”, Res. DGN N° 1241/2019 (18/09/2019). En la presente causa se brinda asistencia a una víctima, actualmente mayor de edad, por los hechos consistentes en la explotación sexual efectuada por sus progenitores biológicos, quienes, durante su minoridad, la ofrecieran en matrimonio a cambio de una suma de dinero, en contra de su voluntad, sufriendo hechos de abuso sexual por parte del individuo que iba a tomarla como esposa. El proceso se encuentra en etapa de juicio, hallándose pendiente la fijación de fecha de debate.

Causa N° FBB 14714/2019, caratulada “A. N. y M. E. V. s/Infracción Art. 145 bis CP” del registro del Juzgado Federal N° 2 de Bahía Blanca, delegada en la Fiscalía N° 1 de Bahía Blanca, solicitantes “M.J.R.”, “G.E.V.”, “P.A.F.”, “K.A.L.”, “J.L.C.” y “K.E.R.”, Res. DGN N° 1603/2019. En la presente causa, se brinda asistencia a víctimas de numerosos delitos, en el marco de su captación, acogimiento y explotación, dado que se encontraban trabajando en zona rural, para un tambo, desde el año 2016 hasta el presente. Las víctimas refieren que afrontaban extensas jornadas laborales en las que debían cumplir múltiples tareas, recibían una mínima retribución salarial, ínfimas raciones de comida, permanecían en condiciones de hacinamiento habitacional, lo que conduciría a intensificar el circuito de continua e ininterrumpida explotación laboral. También una de las víctimas señaló que el responsable del establecimiento había abusado sexualmente de ella y que fue objeto de explotación sexual. La causa se encuentra en plena etapa investigativa.

Intervención estratégica en casos donde podría aplicarse la exención de punibilidad prevista en el artículo 5 de la ley 26.364

El Programa brinda asistencia técnica a defensorías públicas oficiales en casos en los que resultan imputadas mujeres o personas trans víctimas de violencia de género, o de trata de personas o de explotación, en especial situación de vulnerabilidad, cuando corresponde la aplicación de la eximente de pena del artículo 5 de la ley 26.364 u otra causal de no punibilidad por ser el delito imputado consecuencia de su situación. A tales efectos, presta asesoramiento, orientación bibliográfica y de la normativa aplicable, elabora informes, contribuye a la confección de escritos y brinda herramientas a diferentes dependencias del país. Además, el Programa toma conocimiento en aquellas causas donde se advierta que la mujer imputada por delitos de contrabando y/o infracciones a la ley de estupefacientes podría ser considerada víctima del delito de trata de personas, a fin de evaluar la implementación de acciones de litigio estratégico, para lo que podrá conformar equipos de trabajo.

- Asistencia técnica a la DPO ante los TOCF de la Capital Federal N° 5 por un caso de homicidio que encuadraría en el artículo 5 de la ley 26.364.
- Asistencia técnica a la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, respecto de tres procesos conexos desde el punto de vista objetivo y subjetivo, porque comparten el presunto captor y *modus operandi*. Las cuatro mujeres imputadas y procesadas por el delito de transporte de estupefacientes fueron captadas y reclutadas por una red narcocriminal, a través de una aplicación de mensajería instantánea denominada SURESPOT. De esta forma, valiéndose de su situación de vulnerabilidad, la red narcocriminal decidía y monitoreaba el accionar de las denominadas “mulas”. Atento a lo señalado, el MPF manifestó que las mujeres eran víctimas del delito de trata de personas y que debía aplicarse el artículo 5° de la ley 26.364. En consecuencia, desistió de la acción penal contra las mujeres y solicitó su sobreseimiento.

Asesoramiento a otras dependencias del MPD, público en general y articulaciones con organismos gubernamentales

- Asesoramiento a la DPC N° 2 respecto de los derechos económicos, sociales y culturales de una víctima del delito de trata de personas en la provincia de Mendoza. En el caso en particular, la víctima regresaba a Buenos Aires, donde no tenía ni alojamiento ni contención de ningún tipo.
- Asesoramiento a la DPO ante los Juzgados Federales de Posadas, Misiones (causa N° 11015228/2009/TO1) respecto de la posibilidad de constituirse como querellante en la etapa de debate, pues la víctima era menor de edad durante la fase instructoria y cumplió la mayoría de edad cuando ya se había

dispuesto la clausura de la instrucción y elevación a juicio. La intervención de la defensoría fue en función del art. 43, ley 27.149.

- Asesoramiento a la DPO de Santiago del Estero, con respecto a la deportación de menores de edad en situación de pobreza extrema, víctimas del delito de trata de personas, promovida por el fiscal de la causa. Atento a lo manifestado, se analiza el caso a la luz del marco normativo en materia migratoria.
- Asesoramiento a la Unidad de Letrados Art. 22 de la ley 26.657, con respecto al caso de una joven internada en el Hospital Alvear, víctima del delito de trata de personas, quien habría sido ingresada al país a los 12 años de edad de forma ilegal y entregada a una red de trata, de la que logró escapar. A partir de la denuncia de S.D., se formó la causa caratulada “Ch., M. A. s/ averiguación de ilícito” que tramita en la UFI 15 de La Plata. Esta fue desestimada el 11 de marzo de 2019. En la actualidad, la aludida Unidad de Letrados se encuentra recabando la voluntad de la interesada, para evaluar a futuro presentaciones por parte de este Programa en el marco del proceso judicial.
- Elaboración de informe y asesoramiento a la madre de una víctima de trata de personas, la que fue inducida a firmar 36 pagarés en blanco, simulando la transferencia del fondo de comercio de un local, a fin de obtener la liberación de su hija y su nieto. Los hechos constitutivos del delito de trata de personas que tienen como víctima a J.D. fueron oportunamente investigados y se obtuvo una sentencia condenatoria en fecha 16 de agosto de 2019 del TOCF N° 3 de Capital Federal. Le fue denegado el patrocinio a la peticionante en función de la situación patrimonial, por contar con cuatro inmuebles a su nombre.
- Asesoramiento a la Fiscalía Federal N° 2 de Lomas de Zamora, en cuanto a la viabilidad de reclamar judicialmente una reparación económica para una víctima del delito de trata de persona, por explotación laboral.
- Asesoramiento a la Comisión de Género, respecto del caso de una víctima que denunció la existencia de una organización destinada al abuso de personas.
- Asesoramiento al Programa Nacional de Rescate a Víctimas de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto de una causa con una víctima del delito de trata de personas en Tucumán.
- Relevamiento de información y asesoramiento telefónico a M. S., quien solicitaba patrocinio para intervenir en la causa donde tramitaba la tenencia de su hija. Al respecto, refirió que su hija había sido víctima de una red de trata con fines de explotación sexual.
- Asesoramiento a la Unidad de defensa pública de la ciudad salteña de Tartagal, la que actúa como asesora de menores en la causa de una adolescente de 15 años de edad, extranjera, víctima de trata laboral. Ante lo manifestado por su madre y F.R., la menor habría sido ingresada al país de forma ilegal, con el fin de explotarla laboralmente en un negocio de la ciudad de Pichanal. Sus derechos fueron vulnerados e invisibilizados, no pudo acceder a los derechos básicos como educación, chequeos de salud, poseer un documento de identidad y sin comunicación con su familia.
- Orientación al Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género respecto a un caso de búsqueda de paradero de una mujer.
- Colaboración en el Legajo de Reparación Integral de Víctimas de la causa FMP 31014404/2012/TO1/12 del registro del TOCF de Mar del Plata. La intervención al Programa se otorgó a los efectos de garantizar el derecho constitucional de acceso a la justicia de las víctimas. En este sentido, el Tribunal solicitó la confección de un informe técnico que permita resolver la fijación prudencial del monto indemnizatorio para cada víctima, en miras a la reciente sentencia condenatoria impuesta.

Aportes y colaboraciones a otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa

- Aportes realizados al Informe Alternativo presentado por el MPD ante el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias de las Naciones Unidas, para el examen del Informe Periódico que Argentina presentó durante el 31° período de sesiones, que tuvo lugar el 2 y 11 de septiembre de 2019.
- Aportes realizados al Cuestionario sobre la actuación de las Defensorías Oficiales del Mercosur en relación con las víctimas de trata de personas migrantes, a presentar en la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO).
- Aportes realizados para el informe presentado por el MPD ante el Equipo de Coordinación de Comité

Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, en el que se informan las acciones del MPD en materia de seguimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas.

Capacitación y difusión

- Participación en la investigación sobre derechos de las personas migrantes y políticas contra la trata de personas en la “Triple Frontera”, realizada por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH).
- Participación del Ciclo de Conferencias: “Trata de Personas y Trabajo Forzoso” –El rol del Estado, de las Instituciones intermedias y del sector privado para su prevención y erradicación–, desarrolladas en el Salón Atrio del Palacio Legislativo.
- Participación del Seminario “Corte Interamericana de Derechos Humanos: 40 años protegiendo derechos. Desarrollos jurisprudenciales y desafíos”, desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Participación de la proyección del tráiler “Curso de transformación actitudinal en género”, desarrollado por Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de capacitar a los integrantes del Registro de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género en el marco de ley 27.210.
- Disertación en las VIII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial, desarrolladas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Exposición en el Curso “Perspectiva de género en la justicia: obstáculos y desafíos”, desarrollado por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, a fin de detectar los obstáculos y falencias que se presentan en el poder judicial y proponer alternativas de intervención desde una perspectiva de género.
- Participación en la campaña “La reparación integral es un derecho de las víctimas de trata de personas” en el Día Mundial contra la Trata de Personas. Se elaboró una publicación con el fin de brindar herramientas técnico jurídicas a las y los operadores del sistema de administración de justicia para hacer efectivo el derecho a la reparación.
- Participación del primer análisis semestral de seguimiento del Plan Nacional contra la Trata y Explotación de Personas 2018-2020, presentado por el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.
- Participación del 1er Taller Internacional sobre Corrupción y Trata de Personas, organizado por el MPF de Argentina y el Programa EUROsociAL+, en conjunto con el Ministerio Público Federal de Brasil y el Ministerio Público de Paraguay, desarrollado en la Procuración General de la Nación.
- Asistencia al curso sobre manejo de crisis, organizado por la DGN.
- Participación del curso de transformación actitudinal en género, organizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Publicación de un artículo denominado “Responsabilidad del Estado y trata de personas”, en *Miradas feministas sobre los derechos*, Editorial Jusbares, 2019, p. 395-412. La publicación se encuentra disponible en <http://editorial.jusbares.gob.ar/libros/250/online.->
- Participación de la jornada de trabajo en marco del proyecto “A diez años de la ley de trata en Argentina; aciertos y desafíos pendientes de la política de trata sexual”, que tuvo como objetivo identificar las buenas prácticas, así como los principales desafíos de la política de protección de víctimas de trata y explotación sexual, que se llevó a cabo en el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP).

Presentación del libro *Reparación Integral. Un derecho de las víctimas de trata de personas*

La defensora general de la Nación, Stella Maris Martínez, junto con el embajador del Reino Unido en Argentina, Mark Kent, presentó el libro *Reparación integral. Un derecho de las víctimas de trata de personas*, publicado por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD y Marcela V. Rodríguez) con el auspicio del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La actividad se realizó el 24 de junio en la embajada británica en Buenos Aires. Participaron del evento jueces y juezas, fiscales, defensores/as y personalidades del

ámbito académico y otros/as especialistas del derecho, así como representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Cabe destacar que la Defensoría General de la Nación y la Embajada Británica donaron un número significativo de ejemplares de esta obra a las principales Bibliotecas Nacionales (Biblioteca Nacional, Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Biblioteca del Congreso, así como también a las Bibliotecas de las principales Universidades del país) y a la Biblioteca de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se puede acceder a la publicación *on-line* ingresando a <https://tinyurl.com/y2sodknb>.

Obstáculos identificados

Entre los obstáculos que se advierten, se replicarán los ya expuestos en informes anteriores a este período: la falta de implementación de políticas públicas integrales, articuladas, sistémicas, de prevención de la trata y explotación sexual, de detección e identificación de las víctimas, de protección, asistencia integral, reinserción social y restauración plena de derechos de conformidad con el marco normativo y los estándares internacionales en la materia. La asignación presupuestaria resulta insuficiente.

Los programas de protección y asistencia son escasos y tienen marcadas diferencias en cuanto a sus alcances y a sus enfoques, los criterios de admisión, las vías de acceso, la duración y el tipo de asistencia que prestan, conforme la jurisdicción. Las instancias de articulación entre los distintos programas son limitadas o nulas. La mayor parte de los dispositivos están orientados a la atención de emergencia y/o de los primeros momentos –fundamentalmente, hasta que las víctimas brindan su declaración en el proceso judicial–, y no se cuenta con asistencia sostenida de mediano o largo plazo, ni con mecanismos institucionalizados de seguimiento posterior. No existen políticas y programas de apoyo que presten especial atención a los derechos de las víctimas a la vivienda, a la asistencia médica y psicosocial y vías de salida de la situación de trata o explotación, tales como empleo y transferencias de ingresos suficientes para una vida digna para ellas y sus familias. Los dispositivos de protección a testigos no han sido diseñados teniendo en cuenta a las víctimas de trata y explotación.

Balance del litigio estratégico

Se han ampliado los alcances del litigio estratégico, con resultados sumamente significativos, tanto en las decisiones judiciales a favor de los derechos de las víctimas representadas como en el abordaje de nuevas problemáticas.

Así, se obtuvo una sentencia condenatoria destacada en la causa relacionada con la trata sexual llevada a cabo en el prostíbulo denominado “Río Cabaña”, con una cuantiosa reparación económica para la patrocinada por el Programa, que es una víctima bajo reserva de identidad. Si bien el pronunciamiento no se encuentra firme, ya está radicado en la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, donde se presentó el informe a tenor del artículo 466 del CPPN. Esta causa está vinculada con otras relativas a la connivencia policial con los condenados y otra por lavado de activos.

El Programa interviene en dos causas de explotación laboral y económica y abusos sexuales a través de sectas con pretendidas promesas de plenitud espiritual. En una de las causas, se acusó por damnificar a más de 20 víctimas, de las que se representa jurídicamente a 6. Se pidió reparación integral para las víctimas patrocinadas, está próximo el veredicto. En la otra causa, se procesó a los imputados por damnificar 33 víctimas, de las que se representa a 5 de ellas.

Los conceptos desarrollados en las causas jurídicas relativos a la reparación y difundidos en el libro *Reparación integral. Un derecho de las víctimas de trata de personas* mencionado, han sido aplicados por jueces y fiscales de diversas jurisdicciones e instancias para beneficio de un número mayor de víctimas que las representadas jurídicamente por el Programa.

IX. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Titular: Analía Alonso

Descripción general

El programa fue creado en 2006 a partir de que se advirtiera la necesidad de brindar servicios en aspectos y problemáticas sociales que exceden la labor técnico-jurídica que desarrollan las defensorías, a causa de las diversas situaciones de vulnerabilidad que presenta la población usuaria de la defensa pública.

El objetivo central, que organiza la labor cotidiana, es desarrollar abordajes con incidencia sobre las desigualdades y discriminaciones que presentan las/os usuarias/os que, en muchos casos, aparecen agudizados por las intervenciones del sistema de administración de la justicia en razón del sesgo criminalizador de la pobreza y otros factores de subordinación social vigente en este campo institucional.

El equipo de trabajo está conformado por 12 trabajadoras, de las cuales 9 están graduadas en Trabajo Social (una de ellas coordina el área); una en Psicología; una en Derecho y una que cumple tareas administrativas.

El universo de personas destinatarias de las acciones que se llevan a cabo está integrado no solo por asistidas/os de las dependencias del Ministerio Público de la Defensa (MPD) que requieren alguna actuación, sino también sus allegadas/os más próximos en la medida en que soliciten cubrir alguna necesidad particular vinculada a derechos básicos, cuya gestión resulta viable desde el programa.

A fin de dar cuenta en términos generales del funcionamiento, podemos hablar de dos líneas de trabajo, aun cuando en la práctica cotidiana resultan inescindibles:

- La producción de informes sociales, es decir, dictámenes técnicos para que se incorporen formalmente en el expediente judicial en curso;
- El desarrollo de acciones vinculadas a la satisfacción de algunos derechos básicos de las/os usuarias/os de los servicios que brinda el MPD, que no resultan –necesariamente– relevantes respecto de las cuestiones de fondo que son materia de esos procesos judiciales.

Cabe destacar que durante 2019 el equipo se enfocó en profundizar la perspectiva de género en su trabajo cotidiano a partir de la indagación bibliográfica, las supervisiones grupales, la reflexión activa y el ejercicio de una mirada permanente sobre el tema, especialmente, con relación a la violencia de género que padecen las mujeres y disidencias sexuales que utilizan el servicio.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas (1º/12/2018 al 30/11/2019)

La realización de pericias o informes sociales continuó siendo, al igual que en los años anteriores, la actividad central del equipo de trabajo, en función de la demanda de las defensorías y demás dependencias del MPD.

Para ello, se mantiene una o varias entrevistas que pueden incluir a la persona usuaria, a sus familiares –por lo general, en sus lugares de residencia– y, eventualmente, también a referentes sociocomunitarios. En todos los casos, se intenta incorporar a la narrativa propia del expediente judicial lo que concierne a las trayectorias vitales particulares de las/os usuarias/os, así como los condicionantes estructurales que las surcan. En términos generales, se da cuenta de aspectos que hacen al conflicto por el que esa persona se halla transitando un proceso judicial y, más específicamente, de lo que la defensa promueve o disputa en ese terreno, que representa el eje organizador de la información que se consigna.

Así, por ejemplo, los informes sociales que se realizan en torno de la población seleccionada por el sistema penal –que, como se desarrollará más adelante, es casi la tarea central del programa– se otorga relevancia a factores como la inequidad y la violencia de género, la desregulación del mercado laboral, el debilitamiento de las inscripciones colectivas, la pérdida de eficacia de las protecciones sociales, la labilidad de lazos sociales y familiares de apoyo, entre otros, que limitan márgenes de autonomía individual y cristalizan zonas de mayor vulnerabilidad a la criminalización.

En los informes que se elaboran respecto de personas migrantes asistidas por la Comisión del Migrante del MPD –que han sido muy numerosos desde la sanción del decreto modificatorio de la ley 25.871, que tornó más restrictiva a la política migratoria local–, se intenta dar cuenta de todos los indicadores de “arraigo” de las usuarias/os y el impacto potencial que la expulsión del país ocasionaría respecto de sus proyectos de vida personales y familiares.

Por otra parte, las intervenciones vinculadas a la orientación, derivación y seguimiento para el acceso a documentación, programas sociales (como la Asignación Universal por Hijo u otros programas de transferencias condicionadas de ingresos similares, que dependen de las jurisdicciones nacionales, provinciales o municipales), pensiones asistenciales y también a prestaciones sanitarias y/o educativas han continuado siendo un núcleo de los servicios que se brindan.

Se trabajó, además, como en los tres ciclos lectivos previos, en el diseño e implementación de cursos –que se dictan desde el área de Capacitación y Jurisprudencia– que promueven el análisis y la puesta en práctica de conceptualizaciones como vulnerabilidad e interseccionalidad, a fin de fortalecer actuaciones comprensivas de las diversas discriminaciones y opresiones con que llegan a las consultas la mayor parte de las personas que recurren a los servicios de la defensa pública. Se dictaron clases presenciales

para empleadas/os del MPD que cumplen funciones en CABA y jurisdicciones aledañas y se agregó una capacitación en modalidad *online* para agentes del resto de las provincias del país.

Por otro lado, en el marco del “Trabajo de elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, realizado con apoyo de EUROsocial, en el que se participó como programa, se desarrollaron actividades. Entre ellas, se destacó la convocatoria y ejecución de talleres que se prolongaron durante tres jornadas –a fines del mes de junio– en los que participaron defensoras/os de la justicia ordinaria y federal de la CABA y también del NOA, e integrantes de los equipos interdisciplinarios del país que tienen como función central la elaboración de dictámenes para usuarias como las destinatarias de este proyecto iniciado en 2017, que culminará en marzo de 2020 con la publicación de sus resultados. El encuentro presencial entre profesionales de los equipos interdisciplinarios incorporados en la última década en este Ministerio Público –y entre las trabajadoras sociales, en particular– fue una actividad que desde hace años se venía considerando imprescindible para compartir diagnósticos, establecer consensos de actuación y alcanzar el mayor nivel de utilidad posible a las estrategias de la defensa. Afortunadamente, se pudo concretar en este marco, en el que se analizaron intervenciones, cuyo resultado final son los dictámenes que se aportan para los casos de mujeres imputadas por delitos de drogas o por hechos de violencia contra sus parejas o hijos. Se le dio particular dedicación a la tarea de definir indicadores que, desde las ciencias sociales, acreditan condiciones de vulnerabilidad o contextos de violencia de género, que resultan insumos de carácter probatorio de mucha importancia para la defensa en estos casos.

Se mantuvo permanente articulación con la Asociación Civil “Yo no fui”, que sostiene desde hace más de una década ámbitos de capacitación y acompañamiento a mujeres y disidencias que están o han estado privadas de libertad, con el objeto de brindar orientación a sus docentes y operadoras sociales, así como a las participantes de los talleres, para facilitar el tránsito de estas últimas por los circuitos burocráticos en que suelen estar entramadas las trayectorias de vida.

Más específicamente, en relación con las mujeres privadas de libertad en arresto domiciliario, se sostuvieron canales de comunicación interinstitucional con la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal y con la Dirección de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica, del Ministerio de Justicia de Nación.

La mayor parte de las intervenciones sucintamente descriptas en este subtítulo –que son las más salientes del período 2019– estuvieron condicionadas por el regresivo marco de políticas públicas vigentes, lo que generó una brecha importante entre los estándares de acceso a la justicia y el alcance efectivo del servicio brindado.

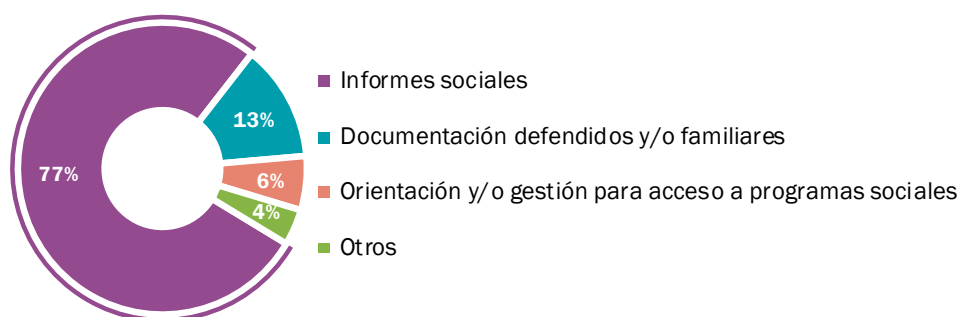
Información cuantitativa

Durante el período analizado, este programa recibió un total de 1012 demandas de intervención, de acuerdo al registro diario de datos.

Del total de solicitudes recibidas, el 77% (776) corresponde a la realización de informes sociales; los trámites relacionados con la documentación personal de los asistidos y/o sus familiares constituyen el 13% (133) y el 6% (63) se vincula a pedidos de orientación y/o gestión para acceso a programas sociales y servicios sanitarios y educativos. El 4% (40) restante responde a solicitudes diversas, como orientación en gestiones básicas a personas en arresto domiciliario, para visitas a establecimientos penales federales, entre otros.

Vale destacar que un gran número intervenciones –generalmente vinculadas a documentación y orientación/derivación a programas sociales– no se hallan cuantificadas porque surgen de las entrevistas realizadas a los defendidos/as y/o sus familiares para la elaboración de los informes sociales requeridos y quedan, de alguna forma, subsumidas en el marco del abordaje integral.

Total de solicitudes de intervención - 2019

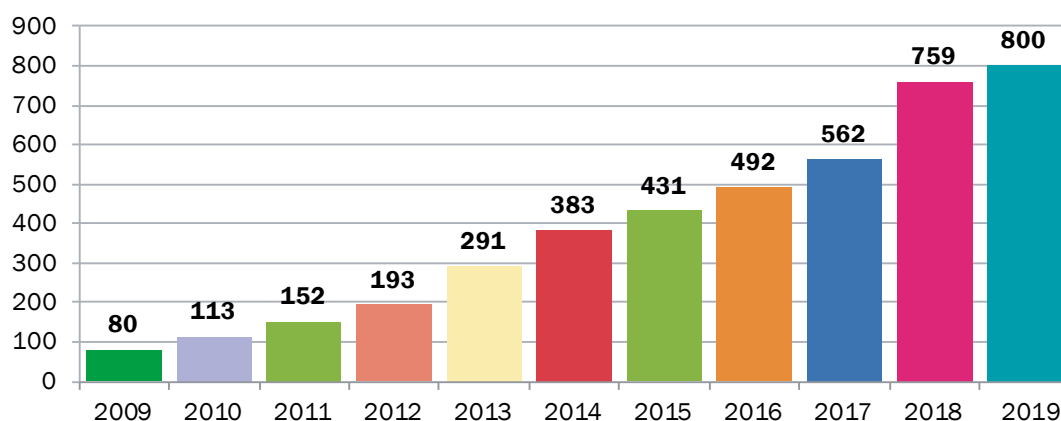


Fuente: Elaboración propia en base a los datos sistematizados en el programa. PAPSRC, 2019.

En cuanto a los pedidos de elaboración de informes sociales, se ha registrado un aumento interanual muy leve, pero con lo que se mantiene la tendencia continua desde el año 2009 (cuando se confeccionaron un total de 80 informes). Así, en los últimos diez años, el incremento ha sido de más del 800%.

Tal comportamiento puede observarse claramente en el gráfico que presentamos a continuación:

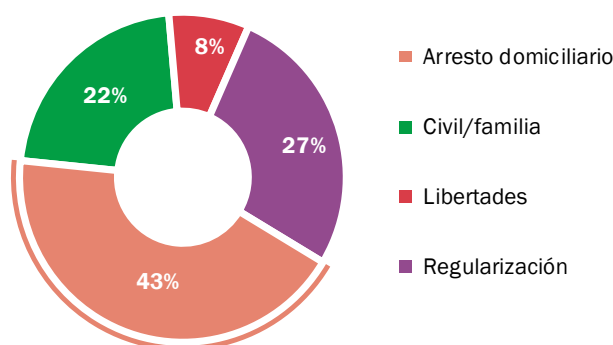
Evolución pedidos informes sociales | 2009-2019



Fuente: Elaboración propia en base a los datos sistematizados en el programa. PAPSRC, 2019.

Con el objetivo de analizar la actividad central del arograma, se ha elaborado el siguiente gráfico en el que se observa la finalidad de estas producciones.

Informes sociales según finalidad - 2019



Fuente: Elaboración propia en base a los datos sistematizados en el programa. PAPSRC, 2019.

Las solicitudes de informes sociales que tienen como objeto acompañar pedidos de arresto domiciliario constituyen el 43% de las demandas recibidas durante el año 2019 (dentro de estas, el 59% estuvieron vinculados a hombres privados de libertad y el 41% a mujeres); el 27%, para acompañar procesos administrativos o judiciales referidos a la regularización migratoria de usuarias/os; el 22%, para aportar información en procesos de familia en los que intervienen defensorías civiles –que son las que se conocen aún como “de pobres y ausentes”– y para reclamos para el acceso a derechos de seguridad social (pensiones asistenciales y/o servicios de apoyo para personas con discapacidad) y el 8% a fin de acompañar pedidos de morigeraciones del encierro e institutos de liberación anticipada (excarcelación, libertad asistida, condicional, salidas transitorias, etcétera).

Otras cuestiones de relevancia

Sistematización de datos producidos dentro del programa

Desde el programa, se propuso, a inicios de 2019, realizar una indagación planificada sobre aquellos aspectos de la vida social que ya se relevan habitualmente en las entrevistas para la confección de los

informes y que podían ser valorados cuantitativamente. Así, se entendió que la sistematización es una guía facilitadora tanto para la organización de la información que se fuera recabando, como para el proceso de reflexión y análisis posterior.

Se estableció, entonces, como punto de partida, trabajar con los informes sociales confeccionados para acompañar la solicitud de arresto domiciliario de mujeres para cuidar de sus hijos y que el domicilio de residencia propuesto se encontrara dentro de AMBA. Así, partiendo desde una mirada con perspectiva de género y crítica sobre la cuestión social, se propuso como horizonte generar una instancia sistemática de ordenamiento de datos que posibilitara arribar a conclusiones y/o resultados estadísticos sobre algunas condiciones de las mujeres y familias a las que se asiste desde la defensa pública, y respecto de las que se intervino.

El instrumento de recolección de datos como su aplicación fue desarrollado durante el primer semestre de 2019. A la fecha de cierre del informe, se contaba con 50 encuestas que se corresponden con el recorte poblacional ya especificado. Resta comenzar la etapa de procesamiento y análisis de los datos, la que se espera iniciar prontamente.

La expectativa es que los resultados de esta experiencia aporten insumos para una mayor comprensión de los procesos sociales actuales –siempre delimitados dentro del campo de indagación del programa– y propicien insumos que podrían ser de utilidad para mejorar las estrategias de abordaje de la defensa pública en general y desde este programa en particular, en pos de un mayor acceso a la justicia de sus usuarias/os.

Sede de centro de prácticas de la carrera de Trabajo Social (UBA)

Durante el 2019, este programa se constituyó en Centro de Prácticas Pre-profesionales de la Carrera de Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Se recibieron dos estudiantes de cuarto año de la carrera, quienes se incluyeron en las diversas actividades que dentro de este espacio profesional se desarrolla cotidianamente.

En el marco de su práctica, participaron de entrevistas, tanto en sede como en el contexto domiciliario, de supervisión de situaciones familiares complejas, de la escritura de informes sociales, entre otras. Las autoridades universitarias propusieron continuar con esta experiencia en el año 2020.

Trabajo interdisciplinario con el cuerpo de peritos y consultores técnicos

Si bien durante los años anteriores se hicieron informes en conjunto con el área de psicología, fue a partir de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto EUROsocial que se profundizó en la práctica de este tipo de informes interdisciplinarios a fin de aportar un nuevo instrumento a la defensa de las asistidas.

X. PROGRAMA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Coordinador: Sebastián E. Tedeschi

Descripción general

El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) fue creado mediante Res. DGN N° 904/2016, y lleva siete años de funcionamiento como un área especializada en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación.

Su función primordial es la defensa y protección de los DESC, la que se materializa mediante actividades tendientes a fortalecer la acción de la defensa pública tanto en el ámbito judicial, como extrajudicial. Emprende acciones de investigación, divulgación, consulta, derivación y asistencia. Asiste a los/as defensores/as públicos/as oficiales e interviene en casos de litigio estratégico, colectivo y/o que requieran una defensa técnica especializada.

Descripción y análisis de las actividades desarrolladas

Patrocinio jurídico en casos de litigio estratégico

El Programa actuó como patrocinante en los siguientes casos de litigio estratégico:

Piedrabuena (causa “L. P., A. y otros c/Nudo SA y otros”, CAF 44626/2012, en trámite ante el Juzgado

Contencioso Administrativo Federal N° 10). El Programa patrocina a los vecinos del barrio Piedrabuena, un conjunto habitacional ubicado en el barrio de Villa Lugano, Ciudad de Buenos Aires, en una acción colectiva contra dos empresas de transporte de colectivos y el organismo de contralor del transporte urbano de pasajeros. Las empresas han decidido, desde el año 2012, dejar de prestar el servicio nocturno de colectivos por considerar que ese lugar es una zona peligrosa. El objeto de la acción es que se condene a las primeras a prestar el servicio en dichos horarios y se obligue a la autoridad administrativa a controlar diligentemente el cumplimiento de las modalidades de transporte.

En la etapa probatoria se demostró que si bien se cometen delitos en el barrio en cuestión, no se cometen mayor cantidad que en otros donde el servicio se presta regularmente. La etapa probatoria se encuentra cerrada y se espera el dictado de la sentencia definitiva.

La demanda puede beneficiar de modo directo a las cerca de 16.000 personas que viven en el conjunto habitacional e, indirectamente, a las 126.374 que residen en Villa Lugano³.

E. B.: (Causa “B., E. c/Estado Nacional”, CNT 25952/2014, en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo N° 50). Junto con la Comisión sobre Temáticas de Género, el Programa ha patrocinado a E. B. en una acción colectiva contra tres empresas de transporte de colectivos y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la que se buscaba el cese de la discriminación de género en la contratación de choferes de colectivos. Durante el proceso, se demostró que no existían mujeres cumpliendo esas funciones y que eso se debía a motivos discriminatorios.

En la sentencia definitiva, se ordenó a las empresas que implementen un cupo del 30% para la contratación de choferes mujeres y que creen una lista de aspirantes a conducir colectivos, en la órbita del actual Ministerio de Producción y Trabajo, donde podrán inscribirse las aspirantes y donde deberán remitirse las empresas al incorporar trabajadoras. El proceso se encuentra en la etapa de ejecución, en la que se está controlando el cumplimiento de la decisión final.

Si bien no es posible saber *a priori* cuántas mujeres serán beneficiadas por la sentencia obtenida en esta causa, de modo aproximativo el cupo implementado alcanza, al menos, a las mujeres que cuentan con licencia habilitante para transporte interjurisdiccional, un total de 632 a septiembre de 2019⁴, quienes han visto abierta una oferta de trabajo antes inexistente. Es esperable que, con ese incentivo en la oferta, la cantidad de mujeres con licencia habilitante se amplíe.

Barrio Rivadavia: Se trata de una acción colectiva iniciada en 2015 que busca garantizar la prestación adecuada y sin discriminación de los servicios de telefonía e internet en los barrios Rivadavia I y II de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calificados por la empresa Telefónica de Argentina SA (hoy Movistar) como “zona peligrosa”. Durante 2019, el avance del proceso principal se vio interrumpido en repetidas ocasiones por recursos presentados por la empresa demandada, los que han sido rechazados en todas las instancias. Tras la realización de una audiencia entre las partes en el mes de agosto, la Cámara decidió confirmar la imposición de sanciones conminatorias contra la empresa por el incumplimiento de la medida cautelar que la obliga a reparar sus instalaciones en el barrio.

Esta acción colectiva puede beneficiar de modo directo a 978 clientes que la empresa demandada reconoció tener en estos barrios, e indirectamente a las 8700 personas (2140 familias) que viven allí.

El Campito: Durante el año 2019, se consolidó el proceso de negociación con las autoridades de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a los fines de lograr la relocalización de 35 familias de bajos recursos que habitan el barrio popular “El Campito”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este proceso de negociación y relocalización se da en el marco del conflicto habitacional originado por el desalojo que la AABE impulsara a través de la ley 17.091, que derivó en 2017 en la presentación de un amparo colectivo solicitando una mesa de diálogo para alcanzar una solución que garantice el derecho a la vivienda de las familias afectadas. Al momento de la presentación de este informe, se ha logrado que la AABE relocalice a 12 familias en viviendas del programa Procrear en el complejo urbanístico Estación Buenos Aires y compense económicamente a una familia que ya no habitaba allí. Se encuentran pendientes de relocalización y compensación económica otras 22 familias.

Yacyretá: El Programa integra un equipo de trabajo junto con la Defensoría Pública Oficial ante el Juz-

3 Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA) sobre la base de datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (CNPhyV de 2010). Disponible en: <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=28011>.

4 Fuente: Informe de la Agencia Nacional de Seguridad Vial del 9 de septiembre de 2019, solicitado por el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Comisión sobre Temáticas de Género.

gado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, con el propósito de brindar asesoramiento y patrocinar en el plano judicial a algunas personas afectadas, en sus fuentes de ingresos, por la construcción y puesta en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica Yacyretá.

Ante la negativa de la Entidad Binacional Yacyretá a entregar la información completa y pertinente para valorar las medidas que adopta, con el propósito de mitigar esos daños, el equipo de trabajo ha interpuesto, en noviembre del año 2019, una acción de amparo por acceso a la información (art. 14 de la ley 27.275), causa “A., M. A. y otros c/Entidad Binacional Yacyretá”, FPO 11511/2019, en trámite ante el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas. El juzgado interviniente está analizando su competencia y la admisibilidad de la acción.

Esta línea de trabajo busca beneficiar a las personas desplazadas por la construcción y puesta en funcionamiento de la represa que perdieron sus fuentes de ingreso y que no fueron compensadas adecuadamente. No es posible conocer, *a priori*, cuál es el número exacto de personas en esa situación, pero sí la cantidad de personas desplazadas censadas: se trata de 7656 familias⁵.

Pensiones por invalidez para las personas privadas de libertad

El Programa está trabajando, junto con la Comisión de Cárceres, en el diseño de una acción colectiva destinada a hacer cesar la discriminación que producen los artículos 1, inc. i, 19, inc. a, y 20, inc. g, del decreto nacional N° 432/1997 hacia las personas privadas de libertad en el acceso a la “pensión por invalidez” que esa norma reglamenta. Según esta, la privación de libertad es una causal de suspensión de la prestación y la condena por más de tres años habilita su caducidad. Se argumentará que son inconstitucionales por (a) vulnerar el principio de igualdad y no discriminación, (b) configurar una restricción a un derecho fundamental sin fuente legal, (c) violar el principio según el que la privación de la libertad no puede despojar a las personas de sus demás derechos constitucionales, y (d) comportar para los procesados una sanción sin condena, es decir, una vulneración al principio de presunción de inocencia.

Según informó la Agencia Nacional de Discapacidad al Programa, las personas cuyas pensiones fueron suspendidas o declaradas caducas por las causales impugnadas, entre los años 2013 y 2018 suman un total de 133. Además de ellas, la acción también podría beneficiar a las personas que se encuentren en las mismas circunstancias en el futuro.

Desalojos

El Programa interviene en el patrocinio jurídico de casos de desalojos masivos que involucran a varias familias.

Caso calle Andrés Ferreyra: En el caso, se demanda el desalojo de 20 familias, algunas que viven allí hace 10 años, donde funcionaba un hotel familiar. En octubre se presentó a las familias, quienes no tenían conocimiento del juicio en su contra. Se celebró una audiencia con los organismos responsables de la política de vivienda. Se convino un censo de las familias y un acuerdo de desocupación pacífica para finales de febrero de 2020.

Hotel Odeón: En el caso, se demanda la desocupación de un hotel familiar en que viven aproximadamente 60 familias en situación de vulnerabilidad. Al cierre del informe, el programa había contestado en tiempo y forma la demanda. El juzgado solicitó que se corra traslado de la excepción de falta de legitimación interpuesta.

Barrio Santa Lucía: El 1° de abril de 2015, un grupo de vecinas del Barrio Santa Lucía que habían sido notificadas de una orden de desalojo contra el barrio (en el que, por entonces, vivían 350 familias) se acercaron a la Defensoría General de la Nación. El caso fue asignado al Programa DESC.

Después de varios años de litigio para evitar el desalojo de las familias sin que existiera una alternativa habitacional razonable, se logró la suspensión del proceso por 4 años, debido a la sanción de la ley 27.453 que establece el Régimen de Regularización Dominical para la Integración Socio Urbana y suspende por el plazo de 4 años las acciones y medidas procesales que conduzcan al desalojo de los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP.

Alberdi: El presente juicio busca la desocupación del inmueble situado en Av. Alberdi 1876, donde viven 34 familias y 41 niños y niñas. Allí funcionaba un inquilinato informal. Hace aproximadamente dos años, una inmobiliaria de la zona comenzó a presionar a las familias para que se retiren del inmueble

⁵ Fuente: Informe de la Entidad Binacional Yacyretá del 16 de agosto de 2019 a pedido del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con base en los censos realizados por la entidad.

donde supone que existe un negocio inmobiliario. El Programa se presentó patrocinando a las familias en 3 juicios que la actora inició en diferentes juzgados y se encuentra recién trabada la litis a la espera de que se haga lugar a la audiencia solicitada.

Intervenciones a pedido de defensores/as del MPD

El Programa asesoró a defensorías públicas y a otras organizaciones en las siguientes temáticas:

Ambiental: Caso desplazados por la Empresa Binacional Yacypetá (DPO Posadas, Dr. Fores); caso sobre contaminación por explotación de litio en Antofagasta de la Sierra (DPO Catamarca, Dr. Moreno).

Procesos colectivos: Dictamen sobre la reglamentación de las pensiones por invalidez Res. 268/18, 39/19 y 44/19 (DPO CABA, Dra. Plazas); opinión sobre un caso por derecho a la educación en Chubut (DPO Chubut, Dr. Chassagnade); caso por planes de ahorro previo (DPO Posadas, Dr. Fores); dictamen en la ejecución del caso por pensiones de agosto de 2019. Autos “Asociación REDI y otros c/EN-M Desarrollo Social s/ amparos y sumarisimos”, expediente CAF n° 39031/2017, incidente N° 3 (Asociación REDI).

DESC de las personas privadas de libertad: Consulta por educación en la cárcel (DPO Ejecución, Dra. Vega); consulta por caso laboral de una persona alojada en CPF Ezeiza (Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad, Dra. Aldanondo).

Servicios públicos: Consulta por quita de tarifa social en la provincia de Córdoba. Análisis del Pacto Fiscal (DPO San Francisco, Dr. Lozada); consulta por niño electrodependiente, poblado en asentamiento en Moreno (DPO Moreno, Dr. Fillia).

Desalojos de casas ocupadas por múltiples familias: (DPO CABA, Dres. Salgado, Gaeta, Copello; DPM, DPO Rosario, DPO Formosa, DPO San Nicolás; DPO San Martín).

Dictámenes especializados

Se ha solicitado la intervención del Programa DESC en varios casos de desalojos colectivos e individuales con el fin de que se emita un dictamen especializado en la materia con perspectiva de derechos humanos. El Programa emitió 11 dictámenes, que fueron presentados ante los diferentes juzgados civiles requirentes. Estas presentaciones tienen por finalidad acercar a los/las magistrados/as fundamentos jurídicos relacionados con los derechos afectados, la vulnerabilidad de las personas sobre cuyas vidas impactará la medida, la especial protección que se requiere, el debido proceso en los desalojos, el rol de los/las jueces/zas en estos casos y las propuestas de soluciones armónicas que evitarían la vulneración de derechos humanos fundamentales.

Audiencias

Se participó en más de 50 audiencias y reuniones de mesas de trabajo. Para buscar soluciones en casos de desalojos masivos, se participó en 12 audiencias judiciales en casos de desalojos colectivos y en 5 grupos de trabajos convocados por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. Además, se participó en 4 reuniones de la mesa de trabajo convocada por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la organización social “La Boca resiste y propone” y la Defensoría General de CABA para buscarles solución a los desalojos masivos en el barrio de La Boca de CABA. También se participó en audiencias y reuniones de trabajo para la implementación de sentencias con efectos colectivos respecto de derechos laborales y de seguridad social de personas privadas de libertad.

Por otra parte, se realizaron 7 asambleas con los vecinos de “El Campito” para discutir las estrategias de negociación con el Estado nacional; 8 reuniones formales e informales con las autoridades de AABE y Procrear, y reuniones para prestar asesoramiento a deudores hipotecarios con créditos por el sistema UVA y de distintos barrios amenazados de desalojos.

Articulación intrainstitucional

Se continuó la coordinación con la Comisión sobre Temáticas de Género para desarrollar la estrategia de implementación de la sentencia del caso de E. B. para cesar la discriminación de las mujeres en el acceso al trabajo como choferes de colectivo. Además, se continuó el trabajo conjunto con la Comisión de Cárceles para la ejecución de la sentencia del fallo de la Cámara de Casación sobre los casos “Kepich” –sobre la implementación de un reglamento que garantice los derechos laborales de las personas privadas de libertad– y “Asignaciones familiares”, AUH y AUE –para las mujeres privadas de libertad en la Unidad 31 del SPF–. También se elaboró un trabajo conjunto con esta comisión por el problema de pensiones por invalidez para

las personas privadas de libertad. También se trabajó junto a la Secretaría General de Política Institucional para la evaluación de un caso colectivo para reclamar por los desplazados en la construcción de la represa Yacyretá. Finalmente, se colaboró con el Programa sobre Violencia Institucional por situaciones de violencia padecidas durante la ejecución de lanzamientos ordenados por jueces civiles en casos de desalojos.

Articulación con otras instituciones

El Programa participa en la red multisectorial Habitar Argentina, con el objetivo de promover una perspectiva de derechos humanos en las propuestas legislativas y de incidencia que lleva adelante dicho colectivo en materia de vivienda. Asimismo, trabaja en la promoción del Consenso Nacional por el Hábitat Digno, que propone un conjunto de políticas públicas para mejorar el hábitat de los sectores vulnerables, entre los que se encuentran modificaciones legislativas para garantizar el debido proceso y el derecho a la vivienda en los procedimientos de desalojo.

Informes ante organismos nacionales, regionales o internacionales

El Programa DESC junto con el Programa sobre Diversidad Cultural elaboraron y coordinaron –en conjunto con otras áreas– un informe dirigido a la Relatoría Especial de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH, en respuesta a una convocatoria de la REDESCA con motivo del Informe Anual de la Relatoría. El documento abordó cuestiones de DESC en Argentina y la intervención del Ministerio Público de la Defensa.

Capacitaciones y participación en jornadas, talleres, seminarios y actividades de difusión y cooperación interinstitucional

Se han brindado las siguientes capacitaciones a integrantes del MPD a través de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación:

- Curso N° 1473, “Introducción a los procesos colectivos como herramientas de tutela a los derechos económicos, sociales y culturales”, modalidad *online*, a cargo de Sebastián E. Tedeschi y Alejo Joaquín Giles.
- Curso N° 1552, “Derechos económicos, sociales y culturales en el ámbito carcelario”, modalidad presencial, a cargo de Sebastián E. Tedeschi y Alejo Joaquín Giles.
- Curso N° 1572, “Introducción a los procesos colectivos como herramientas de tutela a los derechos económicos, sociales y culturales”, modalidad *online*, a cargo de Sebastián E. Tedeschi y Alejo Joaquín Giles.
- Curso N° 1576, “Atención de personas privadas de libertad”, modalidad presencial, a cargo de Sebastián E. Tedeschi y Alejo Joaquín Giles.
- Curso N° 1629, “Derecho a la vivienda y cuestiones de género”, modalidad presencial, a cargo de Sebastián E. Tedeschi y Romina Tuliano Conde.
- Curso N° 1656, “La prueba en el proceso civil: un enfoque epistemológico y argumentativo”, modalidad *online*, a cargo de Alejo Joaquín Giles.

En total el programa ha ofrecido capacitación a 153 personas (suma de los inscriptos) de la Ciudad de Buenos Aires y 18 provincias.

Por otra parte, los integrantes del programa han participado de las siguientes actividades:

- Jornada “Acciones de clase” organizada por la Secretaría General de Capacitación de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación el 6 de diciembre de 2018, ponentes: Sebastián E. Tedeschi y Alejo Joaquín Giles.
- Taller sobre derecho a la vivienda para los vecinos del Barrio Aeronáutico El Palomar, el 11 de abril de 2019, con la participación de 40 vecinos, ponente: Sebastián Tedeschi.
- Encuentro de Defensores Públicos del Mercosur. Se participó con una ponencia sobre “Desafíos de la defensa pública en el campo de los derechos económicos sociales y culturales” el 11 de octubre en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Ponente: Sebastián Tedeschi.
- Congreso internacional derecho y comunidades, el 7 de noviembre de 2019, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Ponente: Sebastián Tedeschi.

Distinciones

El Coordinador del Programa fue distinguido, junto con Raquel Asensio, con un premio de reconocimiento por su aporte para defender y juzgar con perspectiva de género, por la Asociación de Abogados de Buenos Aires, el Día Internacional de la Mujer.

Otras cuestiones de relevancia

Uno de los principales obstáculos observado por el Programa es la distancia geográfica de los conflictos sociales que suscitan la intervención de los defensores públicos en las provincias. La imposibilidad de actuar con los afectados, en ocasiones, puede dificultar la formulación de una estrategia adecuada para su defensa.

El principal desafío es lograr que los operadores judiciales incorporen en su actividad jurisdiccional la perspectiva de derechos humanos y los estándares sobre derechos económicos sociales y culturales para la resolución de los conflictos que tramitan.

También cabe mencionar la escasez de recursos materiales y humanos a disposición del MPD, para facilitar el contacto directo de las DPO y del Programa con los diversos colectivos afectados en sus territorios.

XI. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Co-Titulares: Silvana Céspedes, Gustavo Fernández y Sergio Steizel.

Coordinadora: Silvana Greco.

Descripción general

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC) se creó en el año 2012, en función de las recomendaciones de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad. Su finalidad es realizar las prácticas facilitadoras del diálogo, conciliadoras y restaurativas de forma alternativa a la solución judicial de los conflictos, así como promover la implementación, promoción, capacitación y difusión de esta manera de resolución de disputas, tanto vitales como jurídicas en el MPD.

Desde entonces, su área de acción ha ido creciendo de manera sostenida en distintas áreas de trabajo del MPD, con miras al marco regulatorio de la actuación de los defensores oficiales (ley 27.149) que establece, entre los deberes y atribuciones específicos de los defensores públicos oficiales, intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos a la resolución judicial de conflictos, con carácter previo a la promoción de un proceso en los asuntos en los que se les ha conferido representación. Debe destacarse, en este punto, que si bien inicialmente se extendió la atención a conflictos judicializados a cargo de defensorías públicas oficiales de menores e incapaces en lo civil, comercial y del trabajo, en el último año ha crecido de manera notable la demanda de actuación en casos penales, tanto con adultos como con jóvenes en conflicto con la ley penal, con quienes se han realizado prácticas restaurativas muy satisfactorias, que han resultado ser parte nodal del trabajo anual. Asimismo, el Programa interviene en conflictos intra-organizacionales laborales del ámbito de MPD, y aún con supuestos de discriminación de género.

Asimismo, este Programa colabora: (a) con otras áreas del MPD –Secretaría General de Política Institucional; Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia; Comisión sobre Temáticas de Género; Secretaría General de Recursos Humanos–; y (b) con otros organismos como la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia (CNAJ), la Subsecretaría de Justicia y Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Parte de la actividad del Programa es asesorar a los integrantes del MPD en lo atinente a este tipo de prácticas, promover la implementación, promoción, capacitación y difusión de formas alternativas de resolución de conflictos en los supuestos en que actúa el Ministerio Público de la Defensa, así como desarrollar capacidades de resolución de conflictos en los integrantes de este Ministerio mediante el aprendizaje de herramientas de negociación, mediación, conciliación y facilitación. Los destinatarios directos de las actividades de capacitación son los integrantes del MPD, así como quienes pueden solicitar las intervenciones de facilitación en casos de su competencia. La población atendida es tanto familias en conflicto, judicializadas, con hijos menores, como personas imputadas jóvenes y adultas, con causas en trámite; así como personas damnificadas por diversas conductas que podrían resultar delictivas.

Descripción y análisis de las principales actividades

Facilitaciones de la comunicación y diálogo a cargo de mediadores, a pedido de defensores/as del MPD

Dentro de las prácticas alternativas de resolución de conflictos que provee el PRAC, se realizan intervenciones de facilitación de la comunicación y diálogo (Res. 1845/16) a cargo de mediadores, que se diferencian según el tipo de conflictos, los actores participantes y el fuero en el que tramita la causa.

Prácticas en el marco del art. 59, inc. 6, CP (ley 27.147) para conflictos que se dirimen en el fuero penal

Como característica general, cuando se realizan para un conflicto que ingresa en el fuero penal, es paralela al proceso penal, a propuesta del defensor de la persona imputada, y requiere la participación personal de las partes. Tienen como propósito tratar el conflicto cuyos hechos se dirimen en la causa penal, participando directa o indirectamente en un proceso de comunicación y diálogo facilitado por un mediador, con la finalidad de tomar decisiones consensuadas para reparar el daño, reconciliar o restaurar la relación, según sea su propio interés. Pueden resultar en la suscripción de un acuerdo de conciliación o de reparación integral.

El mediador –por definición, profesional– opera desde el ejercicio activo de la multi-parcialidad, su deber es comprender la perspectiva de cada participante sin ponerse del lado de alguno en particular.

Se asegura el acceso a asistencia legal tanto para las personas víctimas (servicios de asesoramiento gratuito) como para las imputadas (al defensor en la causa).

Son voluntarias, de modo que cada participante puede decidir, en cualquier momento, suspender su participación sin consecuencia, y tienen como único propósito resolver el conflicto a través de conversaciones amigables, que no implican la asunción de responsabilidad penal en la causa que motivó la derivación. Son de carácter confidencial y los participantes se comprometen a no citar al mediador en ningún proceso judicial y/o administrativo a fin de acreditar lo conversado en las reuniones de facilitación de diálogo.

Estas prácticas que se realizan para casos penales permiten efectivizar, desde el MPD, importantes lineamientos de políticas establecidos en convenciones internacionales, sintetizadas en la Declaración de Bangkok (2005) Decimoprimer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y el Trato de Delinquentes, en el que se instó a reconocer la importancia del desarrollo de más políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa que incluyan alternativas a los procesos judiciales.

Los abordajes de las prácticas de facilitación de la comunicación y diálogo se definen situacionalmente, atento a que están fuertemente condicionadas por el posicionamiento y disposición de las personas –presunto ofensor y víctima– en cada caso. El abordaje utilizado por los equipos difiere según el carácter de la persona imputada, según se apunta a continuación.

Prácticas de facilitación con personas adultas imputadas

Se realizan conciliaciones penales facilitadas por mediadores, con el propósito de proveer un espacio intencionalmente organizado para la escucha activa de la persona damnificada en función a lo previsto por la ley 27.372 (Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos), así como para promover la reparación del daño por parte de la persona imputada, con efectos de extinguir la acción penal en el marco del art. 59 inc. 6, CP (ley 27.147) y los artículos 22 y 34 del CPPF (Res. 2/19 Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal). En estos casos, es tan importante el proceso realizado como el resultado que se plasma en un acuerdo, y el defensor lo presenta buscando impactar en el cierre de la causa. En el Anexo se ilustran datos cuantitativos y resultados.

Prácticas de facilitación con jóvenes imputados

Se realizan conciliaciones penales con fines restaurativos, mediante un trabajo socio-educativo que le permita al joven concientizar las razones que lo impulsan a transgredir, los efectos para sí y para otros, y para activar la elaboración de proyectos de vida, con miras a incidir en la interrupción del circuito de repetición de transgresiones a la ley. Pueden participar referentes del joven y de la persona damnificada –familia, amigos– así como representantes de la comunidad –escuela, barrio–. Estas prácticas van más allá de los acuerdos transaccionales, aunque incluyen acuerdos entre el joven y los damnificados, así como compromisos restaurativos unilaterales, para presentar en la causa. Requieren mayor trabajo participativo y suelen ser acompañadas con la suspensión de los plazos procesales acordados entre defensor, fiscal y jueces. También requieren la articulación con intervenciones que realizan otros efectores –de salud, educativos o asistenciales–, a cargo de las defensorías zonales del Sistema de Protección Integral (ley 26.061) y el equipo interdisciplinario –ex delegado/as– del juzgado que lleva la causa.

El trabajo que se realiza se guía por los lineamientos de convenciones internacionales (Convención sobre los Derechos del Niño; Reglas de Brasilia) que refieren la necesidad de trabajar en la responsabilización y protagonismo en la composición del conflicto; la especificidad, contextualización, flexibilidad y creatividad para la solución de casos; la reparación no meramente económica; el proyecto socioeducativo; la reducción de la estigmatización. Estos lineamientos convencionales han tenido mayor incidencia en 2019 en el fuero penal de menores de la justicia nacional, en parte por aplicación del Protocolo Federal en Mediación Penal Juvenil Restaurativa y Acuerdos Restaurativos (MJN Res. N° 813/18), que promulgó y difundió el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación en todo el país.

El enfoque restaurativo debe atender la causa de los conflictos y dar participación especial a otros actores comunitarios relacionados de modo que, cuando se utiliza con jóvenes imputados, tiene el potencial para prevenir y evitar la recurrencia de conflictos que llegan al sistema penal. El PRAC viene trabajando distintos tipos de delitos con esta modalidad, por ejemplo, desarrolló prácticas efectivas para casos de intimidación pública/falsa amenaza de bombas en colegios. Los establecimientos que participaron (3) habían recibido en el 2017 más de 15 falsas amenazas en un año –a veces 5 en una semana– y la respuesta clásica de expropiación del conflicto por parte del sistema penal produce en las autoridades escolares un claro sentimiento de incomprensión, impotencia y de falta de control. En cambio, participaron activamente en encuentros restaurativos con el joven, su familia, la brigada de explosivos, los bomberos –también convocados–, se interesaron especialmente por encontrar soluciones socioeducativas, que permitieran prevenir nuevos sucesos. Han promovido capacitaciones para sus docentes en herramientas de gestión colaborativa de conflictos; diseñaron e implementaron talleres, videos educativos; así como exposiciones escritas, entrevistas y jornadas de observación en la estación de bomberos, a cargo de los jóvenes imputados. Existe un valor social adicional en la realización de estas acciones participativas por parte de instituciones como la escuela, policía, familias, en tanto enseñan valores –diálogo, solidaridad, compromiso– y modelan formas participativas de responder a los conflictos, creando nuevas pautas relacionales de gestión de la convivencia.

El trabajo con estos casos ha merecido la calificación de buenas prácticas en el ejercicio de la defensa, y fueron presentadas en distintos foros que se mencionan más adelante. Estas efectivizan claramente lo señalado por el art. 22 del CPPF, en cuanto a la solución de conflictos, cuando indica que los jueces y los representantes del Ministerio Público procurarán resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, dando preferencia a las soluciones que mejor se adecúen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y a la paz social.

En el Anexo se ilustran datos cuantitativos y resultados.

Prácticas de facilitación con personas condenadas

Se realizan durante la etapa de ejecución penal, se denominan facilitaciones de la comunicación y diálogos restaurativos, y se centran en el encuentro entre partes con el objetivo de incidir en la transformación subjetiva del daño causado por el delito. Pueden o no traducirse en acuerdos. Se trata de prácticas dialógicas que permiten efectivizar los derechos de la víctima a la verdad, a ser informada y escuchada (ley 27.372), así como cumplir con estándares internacionales como la Declaración de Viena (ONU 2000) sobre la Delincuencia y la Justicia, que incluye la premisa de enfoques restitutivos de la justicia, a fin de reducir la delincuencia y promover la recuperación de víctimas, delincuentes y comunidades.

Se realizó un diálogo restaurativo entre un hombre de mediana edad condenado a más de 10 años de cárcel por el delito de privación de libertad y robo –con otras personas, interceptaban vehículos de alta gama y obligaban a los conductores a entregarles dinero– y su última víctima, un profesional mayor. Se hizo a propuesta del juez de instrucción, quien reconoció el interés del damnificado de conocer al imputado cuando le comunicó que este accedería a las salidas transitorias (en cumplimiento de la ley 27.372). Se cuida especialmente que no se convierta en la imposición de un requisito adicional para conceder beneficios que ya corresponden por derecho. Son absolutamente voluntarios y el defensor es quien solicita al PRAC. Se realizaron previas entrevistas telefónicas, más una reunión de premediación con cada uno, para reconocer si se daban las condiciones de admisibilidad para un diálogo restaurativo –no existencia de temor, motivaciones referidas a reconocer, responsabilizarse, reparar, legitimidad, empatía, no estigmatización–. Se hizo un encuentro entre la persona imputada y la víctima en la sede el PRAC, en la que pudieron reconocerse en lo común y lo diferente, hablar del daño y su reparación. El damnificado manifestó que, por primera vez en 6 años, encontró en la justicia un espacio para ser escuchado en su pensar, su sentir y lo que necesitaba.

Prácticas para conflictos intra-organizacionales

Se distinguen dos tipos de conflictos y especificidades en las prácticas de intervención:

Conflictos convivenciales sin violencia

Se trata de facilitaciones para conflictos producidos en el ámbito laboral, con acento en el proceso conversacional entre quienes conviven diaria y obligadamente, a fin de comprender las dinámicas y aportes de cada uno a las situaciones que les generan tensión y enfrentamiento en la convivencia diaria.

Tienen la misma característica de voluntariedad, confidencialidad, y su participación en ellas no implica resignar derechos laborales ni de otro tipo, como tampoco renunciar a procesos más formales, administrativos o judiciales.

La derivación al PRAC se realiza desde la Oficina de RRHH de DGN, y pueden implicar conflictos entre pares o con el superior jerárquico, excepto cuando se observan situaciones claras de acoso.

Se realizan dos tipos de prácticas:

Asesoramiento y consulta preventiva

Cuando se inicia un conflicto y uno de sus actores tiene clara percepción e interés en prepararse para evitar su escalada. Puede solicitar al PRAC un trabajo de preparación personal, para aumentar las herramientas para gestionar conversaciones difíciles. Este año se realizó una a pedido de un magistrado defensor, con excelente resultado.

Facilitación de diálogos colaborativos y mediación

Para conflictos ya iniciados, que llevan algún tiempo de desarrollo y se ha recurrido a la oficina de RRHH. Los equipos de mediadores del PRAC facilitan diálogos entre sus actores, previa realización de entrevistas individuales.

En el período informado se solicitaron 3, de los cuales 2 fueron en un mismo mes. Dos han finalizado con muy buenos resultados, evitando que el titular de la defensoría concurra a solicitar respuestas administrativas más formales en RRHH. Otro, a pedido de un integrante de una defensoría del interior del país, se encuentra en fase de admisión, se realizaron dos entrevistas telefónicas con la persona solicitante, luego de las que optó postergar el proceso de diálogo.

Conflictos en el marco del Protocolo de Actuación para la Prevención y la Intervención en Casos de Discriminación por Motivos de Género

Son casos derivados por la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN cuando, según su evaluación, se han dado situaciones en el ámbito de convivencia laboral que produjeron daños en las relaciones por discriminación de género. Ello así, siempre que las personas que sufrieron esos daños opten por intentar un Proceso Restaurativo (conforme art. 27 del Protocolo).

La intervención del PRAC se basa en la necesidad de garantizar una respuesta que promueva la recomposición y la elaboración de compromisos para la reparación, a través de un diálogo equitativo y respetuoso. Los facilitadores deben observar que perduren los indicadores iniciales de admisión durante todo el proceso. La participación en el proceso restaurativo y su eventual acuerdo no implican el reconocimiento de los hechos y se rige por los principios de voluntariedad, confidencialidad y no presunción de culpabilidad enunciados en el Protocolo.

Actualmente, uno se encuentra en instancia de admisión, se realizaron entrevistas individuales con cada una de las partes y luego con cada letrado que fue designado con posterioridad.

Prácticas de facilitación de la comunicación y diálogo en conflictos familiares que se dirimen en el fuero civil

Se continuó con el trabajo iniciado en 2016, recibándose pedidos de intervención de dependencias no designadas expresamente por resolución –como las defensorías públicas curadurías–.

Dos de los conflictos implicaban fuertes enfrentamientos madre-hijo, con distanciamiento de años, y se logró, en uno de ellos, que la madre desistiera de oponerse a la decisión de la hija de 16 años de mudarse con su abuela paterna a vivir al país de origen de sus padres, a pesar de que residía desde hacía 4 años en un instituto.

Logros y fortalezas de las facilitaciones de la comunicación y diálogo a cargo de mediadores, a pedido de defensores/as

Las prácticas conciliatorias (art. 59, inc. 6, CP) realizadas por el PRAC vienen logrando clara legitimidad entre defensores, jueces, fiscales, lo que puede observarse claramente en dictámenes y resoluciones. Como ejemplo, puede mencionarse situaciones en las que los jueces: deciden transformar una audiencia de juicio en audiencia de conciliación y homologan el acuerdo en contra de la oposición fiscal (causa TOCC N° 9 CCC 35722/2017, 25 de abril de 2019); cuando, a pedido de los defensores, otorgan más tiempo para este tipo de prácticas suspendiendo vencimientos de plazos (a modo de ejemplo, en causas TOC N° 30, CCC1449/19 y JNM N° 7, Sec. 20 N° 62272/19); cuando acceden a un pedido de designar defensor oficial para asistir a la persona damnificada menor de edad, en la conciliación (causa 40009/2019 Juzgado Nacional de Menores N° 2, Secretaría N° 4); cuando toman la narrativa desarrollada en el acuerdo tipo del PRAC para el consentimiento informado, para otros acuerdos gestionados por fiscales y defensores, sin intervención del PRAC (causa N° 6286/2017 JNM N° 7, Sec. N° 20); o cuando dan valor y aceptan compromisos restaurativos de jóvenes imputados para seguir trabajando con los equipos del PRAC, con participación indirecta de la persona damnificada (JNM N° 7, Sec. 20 N° 62272/19). También cuando homologan acuerdos conciliatorios que impactan en el cierre de varias causas, como en el caso de dos hermanas imputadas por el delito de intimidación pública que logró el cierre de 3 causas.

Hasta la fecha de elaboración del informe, los acuerdos del PRAC, salvo uno, han alcanzado la homologación en los tribunales, a pesar de que la justicia nacional de CABA viene manteniendo posiciones erráticas y conservadoras respecto de darle viabilidad jurídica a los acuerdos consensuales –restaurativos o transaccionales–.

Es indicativo del reconocimiento ganado por las prácticas del PRAC, para el logro de acuerdos conciliatorios o restaurativos, la utilización que hacen los defensores como herramientas de litigio estratégico para expandir respuestas no punitivas, lo que además se suma a la alta valoración que logra entre las personas que participan –imputados, damnificados, otros– para activar procesos personales de implicación subjetiva, que permiten transformar relaciones familiares, interpersonales o comunitarias afectadas por el delito.

El PRAC ha sido convocado a ser parte de un relevamiento de prácticas restaurativas con jóvenes, así como de un curso a distancia organizados por la Subsecretaría de Justicia y Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. También ha participado de foros y jornadas, como referente de prácticas mediadoras restaurativas con jóvenes en conflicto con la ley penal, cuyo detalle se realizará en puntos siguientes.

Entre otras fortalezas de las prácticas alternativas provistas por el PRAC, se encuentran la integración del equipo con profesionales mediadores de distintas disciplinas sociales; el tiempo dedicado para los encuentros; la flexibilidad para adecuar el abordaje al tipo de conflicto; el perfil de sus actores, y el contexto generativo del conflicto. A su vez, la interacción permanente con las defensorías derivadoras que, mientras se trabaja con las personas, permite gestionar pedidos al juzgado o a las fiscalías, en función a las necesidades que van surgiendo. Todo ello configura un trabajo que permite un tratamiento integral del conflicto, más allá del objeto procesal. Se trata de prácticas distintas operando en simultáneo, que buscan proteger derechos a la vez que producir la reasunción de poder por parte de los actores del conflicto, desplazados con la judicialización. Esta confluencia de dispositivos y saberes que se articulan para atender un mismo conflicto implica la creación de un abordaje complejo, superador de aquellas respuestas que se limitan al objeto jurídico –como el juicio– o al consenso indiscriminado –como la mediación o conciliación aplicada sin evaluación de admisibilidad–. Se amplía la búsqueda a la satisfacción de las necesidades concretas de los asistidos o defendidos a través de proveer procesos auto-compositivos que consideren especialmente sus posibilidades y sus circunstancias singulares. El propósito final será dar una cobertura íntegra y eficiente del servicio de defensa pública (ley 27.149).

Capacitaciones. Jornadas. Talleres. Actividades de difusión y cooperación inter-institucional

Tal como fuera mencionado, varias han sido las actividades del Programa durante el año, entre ellas pueden mencionarse aquellas que han sido de articulación intra-institucional como con otros organismos por fuera del MPD.

Capacitaciones en Resolución Alternativa de Conflictos brindadas por el Programa dentro del MPD

A través la Secretaría de Capacitación de la DGN y por su solicitud especial, se organizan módulos de capacitación en RAC orientados a las necesidades específicas de las/los operadores y equipos.

- Se han dictado 2 cursos acerca de Conciliaciones Facilitadas por Mediadores.

- Se ha participado en el dictado una clase (de tres), en el Taller de Prevención de la Violencia Laboral, a cargo de la Superintendencia y Recursos Humanos y de Sumarios, ambas de la DGN.

Capacitaciones brindadas fuera del MPD

El PRAC ha articulado con otros organismos extra-institucionales, como disertante, ponente o participante, de mesas de trabajo en diferentes espacios que han permitido la visibilización del trabajo realizado y su reconocimiento dentro de la comunidad jurídico-técnica, tanto por su calidad como por su especificidad. De esta forma, en diferentes casos el Programa ha sido convocado a aportar en foros, jornadas y capacitaciones con motivo del proyecto de reforma de la legislación en materia de NNyA, como en la difusión del Protocolo de Mediación Juvenil (Res. Ministerio de Justicia 813/2018), que vino a impactar de forma directa en la labor realizada.

En efecto, la existencia del protocolo dio a los jueces con funciones penales en materia de NNyA una mirada mucho más amplia respecto de salidas alternativas a la punitiva en los casos en los que esta hubiese correspondido. La consecuencia del trabajo novedoso que ha generado se ve particularmente en la justicia penal de menores.

Capacitaciones, jornadas, foros y mesas de trabajo como disertante o capacitador

- Jornada de Reflexión sobre Prácticas Restaurativas: alcances, logros y dificultades en la justicia penal de menores. Noviembre 2019, organizado por Comisión de Acceso a la Justicia de la CSJN y Base General de Datos de NNyA.
- Conversatorio: 30 años de la Convención sobre Derechos del Niño. Octubre 2019, “Experiencias de trabajo con jóvenes desde distintos organismos del ámbito judicial”. Organizado por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, *Terre des Hommes*, Comisión Bicameral del Defensor de Derechos NNyA.
- X Congreso del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM). Octubre 2019. “Buenas prácticas de la defensa pública en el acceso a la Justicia”. Organizado por BLODEPM y MPD. En este Congreso, se presentó una ponencia que luego fue solicitada para su publicación por Editorial Jusbares.
- Presentación del Protocolo en Mediación Penal Juvenil y Acuerdos Restaurativos. Experiencias judiciales interdisciplinarias. Agosto 2019. Organizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- VIII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial. Ponencia del PRAC. Mayo 2019.
- Jornada preparatoria del XXX Congreso Nacional de Derecho Procesal. Marzo 2019. Organizado por el Centro de Estudios de Derecho Procesal UNSAL, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador.
- Disertación grabada sobre Justicia Restaurativa en el campo del derecho penal juvenil, que fue solicitada por el Ministerio de Justicia para capacitación virtual como parte de la difusión del Protocolo en Mediación Penal Juvenil Restaurativa y Acuerdos Restaurativos, en razón de la riqueza y especialidad del trabajo realizado por este programa.

Capacitaciones del personal del PRAC

Por otra parte, la actualización y la expansión del conocimiento en la materia que nos ocupa es una prioridad dentro del Programa, razón por la que se ha participado con ese fin en diversas actividades, a saber: Justicia Restaurativa. La potencia de Procesos Circulares, noviembre 2019, Posgrado Facultad de Derecho UBA; Congreso Internacional Derecho y Comunidades, noviembre 2019, Accesibilidad y comunidades, organizado por ACIJ y Facultad de Derecho UBA; Diálogos Intra-carcelarios. Experiencia de Probemos Hablando, septiembre 2019, Prácticas dialógicas en contexto de Encierro. Facultad de Derecho UBA; Facilitación del Diálogo en Conflictos Penales, septiembre 2019, Departamento de Derecho Penal, UBA; Jornada de Justicia Juvenil y Prácticas Restaurativas, Colegio de Abogados de San Isidro, septiembre 2019; Encuentro con Área de Capacitación Penal de UBA, agosto 2019, Experiencia de Círculos Restaurativos en Educación. Municipio Campinas, Brasil. Facultad de Derecho UBA; Séptimo Congreso de Derecho de Ejecución Penal, agosto 2019, Facultad de Derecho de la UBA, Centro de Estudios de Ejecución Penal; Seminario sobre la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 40 años Protegiendo Derechos, Desarrollos Jurisprudenciales y Desafíos, mayo de 2019, Realizado en la Facultad de Derecho de la UBA,

organizado el Centro de Derechos Humanos de la UBA, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica (Konrad Adenauer Stiftung); Curso de Manejo de entrevista con personas en situación de crisis, abril 2019. Atención de personas que sufren una crisis de violencia y abordaje de situaciones de escalada de violencia, sede del PRAC; Ciclo: Capacitación Proyecto de Ley Régimen Penal Juvenil, marzo 2019, Facultad de Derecho UBA.

Reuniones de trabajo

Se distinguen tres tipos de reuniones, según su propósito:

Para fortalecer el trabajo del PRAC y definir líneas de acción

- 3 reuniones con co-titulares del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos. Marzo, julio y noviembre 2019.
- 3 reuniones de supervisión y revisión de la práctica restaurativa con jóvenes, con experto mediador Juan Carlos Vezzulla, especialista en jóvenes en conflicto con la ley. Septiembre y octubre 2019.

Para articular intervenciones restaurativas para una misma causa

- Reunión con Delegadas Tutelares Juzgado Nacional de Menores N° 7. Noviembre 2019.
- Reunión con Delegadas Tutelares Juzgado Nacional de Menores N° 2. Octubre 2019.
- Reunión con Delegadas Tutelares Juzgado Nacional de Menores N° 1. Diciembre 2018.
- Reunión con Defensoría Oficial N° 3, trabajo con jóvenes en conflicto con la ley penal. Diciembre 2018.
- 2 reuniones con equipo de profesionales del Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Manuel Belgrano. Julio 2019.

Para identificar recursos intra e inter-institucionales, difusión, investigación

- Desayuno de trabajo sobre abordajes para delitos sexuales entre jóvenes. Defensoría General de la Nación, con Flávia Guimaraes. Noviembre 2019. Organizado por Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad (DGN).
- Reunión con estudiantes de la Maestría de Psicología Vincular con orientación en justicia del Instituto Universitario del Hospital Italiano. Sede PRAC. 8 de noviembre de 2019.
- Reunión en el marco de estudios sobre el sistema penal juvenil, en Buenos Aires, Córdoba, Jujuy, Neuquén, Santa Fe y Mendoza, realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Noviembre 2019.
- Reunión con el Programa contra la Violencia Institucional. Septiembre 2019.
- Reunión con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales. Septiembre 2019.
- Reunión con el equipo de trabajadoras sociales del equipo asignado a defensorías penales de menores. Agosto 2019.

Obstáculos y desafíos

En este punto debe destacarse que, si bien se ha efectuado un trabajo satisfactorio en todas las áreas del Programa, nos hemos encontrado con algunas dificultades en los supuestos que se desarrollan a continuación.

En las intervenciones realizadas con jóvenes en conflicto con la ley, se requiere en varios casos articular con otros actores que confluyen en la atención del joven, como ser los juzgados, fiscalías, organismos que desempeñan su rol en el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, escuelas y servicios de salud. En estos casos, se ha observado gran dificultad para obtener respuestas de tipo integral, que puedan dar abordaje a situaciones que trascienden lo jurídico, es necesario entonces generar acciones institucionales que faciliten mecanismos de reconocimiento y acercamiento. Sería deseable contar con mecanismos diseñados de manera institucional para poder coordinar o interactuar con dichos actores de manera articulada, cada operador desde su especificidad, sea coordinadamente o a la par o en distintos tramos del recorrido vital del joven, pero con la mirada en lograr la integralidad que requieren determinados casos.

Además, sería de gran ayuda que se tuviese una red específica para promover la accesibilidad a la

asistencia jurídica de las personas damnificadas que participan en las conciliaciones, atento a que el rol de defensor de víctimas del art. 11 de la ley 27.149 (y 11 de la ley 27.372) está previsto para otras situaciones, en principio no conciliables.

Por su parte, atento la existencia de protocolos de actuación en temas que atañen a la órbita de funcionamiento de este Programa, resultaría beneficioso trabajar intra-organizacionalmente, así como con los actores que operan en la temática en trato del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial, para poner en común terminologías que actualmente se utilizan sin distinciones. Asimismo, discutir cuestiones críticas que hacen a la aplicación de la conciliación y reparación integral, atento a la indiscutible vigencia que adquieren por la Resolución de la Comisión Bicameral para el Monitoreo e Implementación del CPPF. Esto tiene raíz en que determinados institutos ya se hallan definidos por convenciones internacionales, por lo que sería de gran ayuda que sean conocidos por todos los involucrados y tomados como referencia para el trabajo coordinado.

Por último, el inminente aumento de prácticas conciliatorias/reparatorias que ya ha iniciado, requiere que las defensorías puedan fortalecer el manejo de comunicaciones asertivas y contar con herramientas comunicacionales mayores, tanto para entrevistar a las personas asistidas como para una eventual primera aproximación a las personas víctimas del delito. Asimismo, sería recomendable que para la derivación al PRAC, se haya previamente corroborado la accesibilidad y disponibilidad de las partes, condición indispensable para la viabilidad de la práctica solicitada. El incremento de demanda aludido implica también la necesidad de acordar criterios mínimos de derivación.

Anexo. Tablas estadísticas PRAC

Período comprendido: 1° de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019

Facilitación de la comunicación y el diálogo a cargo de mediadores a pedido de defensores del MPD

Cantidad total de facilitaciones solicitadas: 54

Casos derivados	En materia penal	Conflictos intra organizacionales	En materia civil	Total
Cantidad	44	4	6	54
%	81%	7%	11%	100%

Estado actual de los procesos de facilitación

Estado actual de los procesos de facilitación	En materia civil	En materia penal	Conflictos intra organizacionales	Total
Finalizados	6	40	2	48
En curso	0	4	2	6
Total de casos trabajados	6	44	4	54

Prácticas en el marco del artículo 59 inc. 6° del Código Penal: 44

▪ Según la dependencia que deriva:

- **En etapa de instrucción:** 30, según el siguiente detalle: DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3: 20; DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8: 2; DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 12: 1; DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 15: 1; DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 16: 5; y DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro: 1.
- **En etapa de juicio:** 13, según el siguiente detalle: DPO Adjunta ante los TOCC N° 17: 4; DPO ante los TOCC N° 5: 7; DPO Adjunta ante los TOCC N° 8: 1; y DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín: 1

- **En etapa de ejecución:** 1: Unidad de letrados móviles de Ejecución Penal N° 2: 1 (UNA)
- Según el perfil de la persona asistida por la dependencia:

Prácticas para conflictos que se dirimen en el fuero penal	Cantidad	%
Conciliaciones penales facilitadas por mediadores con personas adultas imputadas.	22	50%
Conciliaciones penales con fines restaurativos con jóvenes imputados	21	48%
Facilitaciones de la comunicación y el diálogo restaurativo con personas condenadas.	1	2%
Total de casos derivados	44	100%

- **Según los delitos imputados:** Apropiación de cosa perdida (2); hurto (8); robo (14); robo agravado (1); estafas y otras defraudaciones (4); encubrimiento (2); coacción (amenazas coactivas en concurso ideal con daño simple) (1); lesiones leves y graves (4); abuso sexual (1); intimidación pública (4); infracción a la Ley de Marcas N° 22.362 (1); infracción a la Ley de Medidas contra Actos Discriminatorios N° 23.592, art. 3 (1); uso de documento alterado o falso (1).

Cantidad de casos admitidos y no admitidos en materia penal

En materia penal	Cantidad	%
Admitidos	13	30%
No admitidos	30	68%
En instancia de admisión	1	2%
Total de casos derivados	44	100%

Entre las circunstancias que determinan la inadmisibilidad, se encuentran:

- Imposibilidad de contactar a alguna o a ambas partes (5)
- Falta de interés o aceptación de alguna de las partes de participar (14)*
- Desistimiento de la solicitud de intervención por parte de la Defensa (7)
- Existencia de violencia relacional, temor o riesgo (3)
- Falta de condiciones en el imputado para conciliar (1)**

(*) En los supuestos “no admitidos” por “falta de interés o aceptación de alguna de las partes de participar”, se registran casos en los que la parte damnificada no se encontró disponible para participar presencialmente en el proceso de facilitación. Se realizaron reuniones privadas con las personas imputadas en las que se trabajó acerca de su situación y posicionamiento subjetivo ante el conflicto.

(**) Se trata de un caso por discriminación en los términos de la ley 23.792, art. 3°, en el cual no existían condiciones subjetivas en la persona imputada (falta de reconocimiento de la existencia de discriminación y daño).

Resultado obtenido en los casos admitidos

De un total de 13 casos admitidos:

Resultado	Cantidad	%
Con acuerdo	9	69%
Sin acuerdo	1	8%
En curso	3	23%
Total de casos admitidos	13	100%

De un total de 9 casos con acuerdo, 8 fueron presentados para homologar (uno de los casos en que se arribó a un acuerdo corresponde a la etapa de ejecución, por lo cual se trató de acuerdo restaurativo, sin incidencia en el proceso penal).

De los 8 casos con acuerdo presentados a homologación:

Casos con acuerdo presentado a homologación	Cantidad	%
Homologado	5	63%
No homologado	1	13%
Pendiente de resolución	2	25%
Total de casos con acuerdo presentado a homologación	8	100%

Facilitaciones del diálogo en conflictos intra-organizacionales: 4

- **Según el origen de la derivación:** Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos: 3; Comisión sobre temáticas de Género: 1.
- **Según los tipos de conflicto y especificidad de la intervención.** de un total de 4 casos derivados:

Prácticas para conflictos intraorganizaciones		Cantidad	%
Conflictos convivenciales sin violencia	Asesoramiento y consultas preventiva	1	25%
	Facilitación de diálogos colaborativos y mediación	2	50%
Conflictos en el marco del “Protocolo de Actuación para la Prevención y la Intervención en casos de discriminación por motivos de género” (Res. DGN Julio/2019).		1	25%
Total de casos derivados		4	100%

Facilitaciones de la comunicación y el diálogo en conflictos familiares que se dirimen en el fuero civil: 6

- **Según el origen de la derivación:** DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2: 1; DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2, en conjunto con la DP Tutoría N° 2 : 1; DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3: 1; DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6: 1; DP de Menores e Incapaces N° 7: 1; DP Tutoría N° 1: 1.
- **Cantidad de casos admitidos y no admitidos en materia civil**

En materia civil	Cantidad	%
Admitidos	2	33%
No admitidos	4	67%
Total	6	100%

Entre las circunstancias que determinan la inadmisibilidad, se encuentran: falta de interés o aceptación de alguna de las partes de participar (3); y existencia de violencia relacional, temor o riesgo (1).

- **Resultado obtenido en los casos admitidos**

De un total de 2 casos admitidos:

Resultado	Cantidad	%
Con acuerdo	1	50%
Sin acuerdo	1	50%
Total de casos admitidos	2	100%

Evolución de cantidad de casos respecto del período precedente

Casos derivados	En materia penal	Conflictos intra organizacionales	En materia civil	Total
2018	23	3	19	45
2019	44	4	6	54
Variación en cantidad	21	1	-13	9
Incremento en %	91%	33%	-68%	20%

Casos derivados en materia penal	Imputados adultos	Imputados jóvenes	Total
2018	18	5	23
2019	23	21	44
Variación en cantidad	5	16	21
Incremento en %	28%	320%	91%

XII. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Responsable: Mariano Fernández Valle

Descripción general

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos tiene como principal tarea gestionar los casos que la Defensoría General de la Nación patrocina ante los sistemas internacionales de derechos humanos y brindar asistencia técnica a defensores e integrantes del MPD para favorecer la implementación de estándares internacionales en su labor cotidiana. Asimismo, tiene a su cargo la coordinación y presentación de informes técnicos ante los órganos de protección de derechos humanos. Finalmente, el Programa lleva adelante acciones de capacitación, asesoría técnica y promoción del derecho internacional de los derechos humanos, mediante eventos, publicaciones y otras actividades de difusión.

La principal población destinataria de las actividades de litigio son las personas que solicitan el patrocinio institucional de la DGN en su caso o petición ante los órganos internacionales de protección de derechos humanos. Por su parte, los destinatarios de las demás actividades de capacitación y promoción son, fundamentalmente, los integrantes del MPD y, ocasionalmente, otras personas, agentes institucionales o público general.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas (1°/12/2018 al 30/11/2019)

Litigio y uso estratégico de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos es la dependencia dentro del MPD encargada de recibir y evaluar las solicitudes de potenciales casos para acompañar ante instancias internacionales, en los términos regulados por la Res. DGN N° 1285/17.

De acuerdo con esta reglamentación, las solicitudes pueden ser remitidas por los defensores/as públicos/as oficiales de las personas interesadas, o por profesionales de la matrícula que se desempeñen en calidad de defensores/as públicos/as coadyuvantes. También pueden ser enviadas por los titulares de programas y comisiones del organismo y por instituciones cuyo objeto sea la protección de derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.

La solicitud de evaluación debe enviarse con suficiente antelación al vencimiento del plazo de la eventual denuncia internacional, a través de un escrito que explique las violaciones al derecho internacional observadas y los requisitos de procedencia, junto con copias de todas las actuaciones pertinentes, entre ellas: las sentencias que consolidaron la vulneración de los derechos, los recursos judiciales interpuestos y la notificación de la decisión que agotó los recursos internos. En cuanto a la fundamentación del pedido, las personas remitentes

deben tener presentes las pautas que orientan la decisión sobre si se hace o no lugar a la solicitud de patrocinio institucional, recogidas en la Res. DGN N° 1285/17 y dirigidas a la selección estratégica de casos.

Una vez recibida la solicitud, el Programa analiza el material y eleva un informe a la defensora general de la Nación sobre las características del caso y las violaciones de derechos humanos alegadas.

Sobre la base de las constancias documentales del caso, sus antecedentes y el proceso de evaluación, a la luz de criterios estratégicos de selección y según los recursos humanos y presupuestarios existentes para afrontar debidamente el trámite internacional, la defensora general de la Nación resuelve fundadamente si acompañar o no las solicitudes remitidas. El organismo no interviene con los mismos criterios con los que lo hace en el orden interno ni frente a toda solicitud de patrocinio, sino solo frente a aquellas que revistan un especial interés por la naturaleza de las cuestiones que comprendan, por los remedios que permitan y por las características de vulnerabilidad de las personas afectadas. De todos modos, si el caso sometido a estudio no es patrocinado institucionalmente, el organismo asiste a las personas interesadas en la presentación de su petición a título personal, al mero efecto de preservar su acceso a la jurisdicción internacional.

Esencialmente, los temas que forman parte de los casos presentados ante órganos internacionales en el marco del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos se refieren a violaciones a las garantías judiciales y al debido proceso (en especial, derecho a ser oído, defensa, presunción de inocencia, recurso y revisión integral), al principio de legalidad, a la integridad y libertad personales, a la tutela judicial efectiva y a la igualdad y no discriminación, entre otras afectaciones detectadas en perjuicio de grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, en el período aquí informado se han asumido cuatro nuevos patrocinios internacionales, uno de ellos vinculado con la afectación del derecho al debido proceso de una niña con discapacidad, y tres de ellos vinculados con la situación de migrantes con órdenes de expulsión del país, luego de trámites en los que se verifican afectaciones del debido proceso, un uso inadecuado del test de ponderación y una desatención del impacto de la ejecución de ese tipo de medidas en el grupo familiar.

Actuaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Actualmente, el Programa interviene en dos casos que se sustancian ante la Corte IDH, a saber: *Mendoza y otros v. Argentina* y *Fernández Prieto y Tumbeiro v. Argentina*. Mientras que el primero de ellos se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia, el segundo se encuentra en pleno trámite de discusión del mérito.

El caso *Mendoza y otros v. Argentina*⁶ es el primer caso resuelto por la Corte IDH llevado íntegra y exclusivamente por la defensa pública argentina. Entre otras determinaciones, la Corte IDH concluyó allí que la imposición de penas perpetuas a menores de edad era contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo, ordenó al Estado cumplir con importantes medidas de reparación, como ser la prohibición de imponer en el futuro penas perpetuas a personas por hechos cometidos siendo niños, niñas y adolescentes, así como la revisión de las penas de esta naturaleza ya impuestas; la reforma del sistema penal juvenil para adecuarlo a los estándares internacionales en la materia; y la modificación del Código Procesal Penal Federal y mendocino en lo que se refiere al recurso contra la sentencia condenatoria, con el objeto de posibilitar una revisión integral.

El caso se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento⁷. Ello implica el deber del Estado de presentar informes periódicos sobre la ejecución de las medidas de reparación dispuestas por el tribunal interamericano, y para la Defensoría General el de analizar la información aportada e informar sus observaciones al respecto. Entre los avances más relevantes del período, se incluye la investigación y juzgamiento de hechos de tortura sufridos por dos de las víctimas del caso mientras se encontraban detenidos, avance que responde a una de las órdenes emitidas por la Corte IDH. En contrapartida, las importantes órdenes de reparación relacionadas con la reforma legal y la adecuación normativa permanecen por completo insatisfechas.

Por otro lado, el 13 de noviembre de 2018 la Comisión Interamericana sometió a la jurisdicción de la

6 Corte IDH, Caso Mendoza y otros vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_260_esp.pdf.

7 Véase el detalle de la supervisión de cumplimiento en: http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/casos_en_etapa_de_supervision.cfm.

Corte IDH el caso *Carlos Alberto Fernández Prieto y Carlos Alejandro Tumbeiro v. Argentina*⁸, por considerar que el Estado no cumplió con las recomendaciones del Informe de Fondo adoptado en los términos del art. 50 de la Convención Americana. En este caso, la Defensoría General de la Nación denunció distintas afectaciones de derechos humanos derivadas de las detenciones y requisas ilegales y arbitrarias sufridas por las presuntas víctimas por parte de agentes de la policía, así como del trámite y consecuencias de los procesos penales que se iniciaron a raíz de ellas y derivaron en la condena de los involucrados.

En lo que atañe al trámite procesal del caso, el 1º de abril de 2019 fue remitido el Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas por parte de la DGN, y con posterioridad fue notificada la respuesta estatal, sustanciándose de este modo las primeras etapas del trámite contencioso ante la Corte IDH⁹.

Actuaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La mayor parte del universo de patrocinios institucionales del organismo se sustancia ante la CIDH, donde tramitan 44 procesos llevados en el marco del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos. De ellos, 42 son denuncias al Estado y 2 son medidas cautelares autónomas. Por su parte, 2 de las denuncias presentadas tienen como anexo una solicitud de medidas cautelares.

Respecto de su estado procesal, las 42 denuncias presentan diversos grados de avance:

- 2 cuentan con un Informe de Fondo de la CIDH que declara la responsabilidad del Estado y formula recomendaciones para reparar el ilícito internacional;
- 2 se encuentran sujetas a un proceso de solución amistosa;
- 18 se encuentran en la etapa de fondo, donde se sustancian las cuestiones relativas al mérito del asunto y a la existencia de las violaciones de derecho alegadas;
- 17 se encuentran en la etapa de admisibilidad, donde se discuten las cuestiones referidas al cumplimiento de los requisitos de procedencia y de acceso al sistema interamericano;
- 3 se encuentran en la etapa de estudio preliminar, sin que se haya notificado aun el traslado al Estado.

Respecto de las 2 medidas cautelares autónomas que tramitan, ambas se encuentran concedidas y en fase de ejecución, una de ellas en copatrocinio con la Defensa Pública Penal de la provincia de Santa Fe¹⁰ y otra en copatrocinio con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)¹¹. Finalmente, aun no fueron resueltas las medidas cautelares anexas a dos de las denuncias señaladas.

Fuera de los aspectos cuantitativos, entre los aspectos a destacar en este período, puede indicarse la emisión de un nuevo Informe de Fondo de la CIDH en los términos del artículo 50 de la Convención Americana, que declara la responsabilidad del Estado, recomienda reparar a la presunta víctima y adoptar medidas de no repetición de los hechos. Por otra parte, también se registran avances en el otro Informe de Fondo referido, recaído en el marco del caso N° 12.681. Al respecto, con fecha 19 de marzo de 2019 fue aprobado, por Decreto N° 201 del PEN, el Acuerdo de Cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH oportunamente suscripto entre las partes, que se encuentra en etapa de ejecución. Dicho acuerdo contempla distintos compromisos de reparación, que incluyen el reconocimiento de responsabilidad internacional, la publicación del acuerdo, medidas de rehabilitación y reinserción social, y el pago de una indemnización cuyo monto deberá fijarse a través de un tribunal arbitral. Con posterioridad, la CIDH emitió el informe del art. 51 de la CADH en relación con el caso.

Asimismo, también se registraron avances en las soluciones amistosas. Al respecto, el 27 de marzo de 2019 la CIDH celebró el cumplimiento total del Acuerdo de Solución Amistosa en el caso N° 12.710, oportunamente suscripto entre las partes y homologado por el organismo internacional a través del Informe N° 102/14, en el que se acordó la conmutación de las penas de prisión perpetua impuestas contra dos

8 Véase el Informe de Fondo adoptado en los términos del art. 50 de la Convención Americana y la nota de remisión a la Corte IDH en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/demandas.asp>.

9 Véase el detalle del estado procesal del caso ante la Corte IDH en: http://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/fernandez_prieto_y_otro.pdf.

10 La medida en cuestión tramita bajo el número de registro de la CIDH MC 700/15. Véase en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>.

11 La medida en cuestión tramita bajo el número de registro de la CIDH MC 404/10. Véase en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>.

personas, junto con la implementación de medidas adicionales, dirigidas a la capacitación de funcionarios y a la reinserción laboral y social de los beneficiarios. De esta forma, dio por concluida la supervisión del caso y ordenó su archivo.

Por otra parte, en este mismo ámbito de las soluciones amistosas se dieron avances sustantivos en el marco del caso N° 13.011, a través de la firma de un Acta Compromiso de Solución Amistosa con el gobierno de la provincia de Mendoza, que incluye la entrega en propiedad de un inmueble en favor de la peticionaria, junto con el compromiso de satisfacer otras medidas de inserción social, educativa y sanitaria del grupo familiar. La suscripción del acta y su aprobación por Decreto N° 2201 del Poder Ejecutivo de Mendoza permitió importantes avances en lo inmediato, como ser la mudanza de la beneficiaria y de su grupo familiar a su nuevo lugar de arraigo, mientras que para perfeccionar los compromisos allí plasmados resta suscribir el acuerdo definitivo ante las autoridades del Estado nacional, para luego ser presentado a la CIDH para su homologación.

Finalmente, se emitió un nuevo informe de admisibilidad en un caso sustanciado por el organismo, vinculado con la aplicación de penas desproporcionadas a personas por hechos cometidos siendo menores de edad, y con las distintas falencias que presenta el régimen penal juvenil de nuestro país a la luz de los estándares internacionales e interamericanos de protección de la infancia. Respecto de este último punto, a modo de contexto cabe señalar que si bien la reforma de dicho sistema ha sido ordenada por la propia Corte IDH en el caso *Mendoza y otros v. Argentina*, dicho aspecto permanece incumplido y las falencias del régimen penal juvenil han sido denunciadas en distintos casos remitidos por este organismo ante el SIDH y todavía están pendientes de resolución.

Actuaciones ante instancias internacionales de Naciones Unidas

Dos casos llevados en el marco del Programa tramitan ante procedimientos de comunicaciones individuales de las Naciones Unidas. Estos son los primeros dos casos que la institución remite a estas instancias internacionales.

Uno de ellos tramita ante el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹². En su marco, se denunció al Estado argentino por no haber actuado de conformidad con la obligación de debida diligencia reforzada para prevenir graves hechos de violencia de género contra una mujer, que casi acaban con su vida. El caso registra avances de enorme relevancia en el período informado, toda vez que luego de un sostenido intercambio entre este organismo y las autoridades públicas con competencia y especialización en la materia, el día 23 de septiembre de 2019 se firmó un Acuerdo de Solución Amistosa en el que el Estado nacional reconoce su responsabilidad internacional y se compromete a adoptar distintas medidas de reparación en favor de la mujer víctima y como garantías de no repetición. Este acuerdo, una vez que sea aprobado por decreto del PEN, será remitido a instancias del Comité CEDAW a fin de que evalúe su contenido de conformidad con el tratado internacional, emita sus conclusiones y disponga el modo de seguimiento de su ejecución.

El caso restante fue remitido el 5 de julio de 2019 al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas¹³, en representación de la madre de tres menores de edad y en favor de aquellos. Allí se denunciaron distintas afectaciones al interés superior de los niños, a su derecho a ser oídos, a su supervivencia y desarrollo, a no ser separados de sus padres, a preservar su identidad y las relaciones familiares, entre otras, que tuvieron lugar en el marco del proceso migratorio en el que se ordenó la expulsión del país de su madre. Si bien el caso se encuentra en trámite, el Comité solicitó al Estado como medida provisional la no devolución de la madre de los menores de edad a su país de origen hasta tanto se resuelva la comunicación en el Comité.

Presentación de informes ante organismos internacionales de derechos humanos

En este período, el Programa coordinó la elaboración y la remisión de 2 informes ante organismos internacionales.

Por una parte, se remitió el informe alternativo del MPD al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas (CMW), en el marco del

12 CEDAW, Comunicación N° 127/18. Véase: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/PendingCases.docx>.

13 CRC, Comunicación N° 90/2019. Véase: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRC/TablePendingCases.doc>

último proceso de revisión del Estado ante dicho organismo internacional¹⁴. Allí se informó al CMW acerca de diferentes asuntos de interés para la defensa pública, como ser afectaciones del debido proceso en los trámites migratorios, en especial, al derecho de defensa, al derecho a producir prueba, al derecho al recurso y al derecho a la revisión integral. También se informaron afectaciones de los derechos de niños/as en el marco de procesos de expulsión seguidos contra sus madres, padres y cuidadores, en especial, a su derecho a ser oídos con las debidas garantías y a contar con una representación jurídica autónoma para efectivizar su interés superior.

Por otra parte, se remitió una contribución a la CIDH como insumo para la elaboración de un futuro informe temático sobre los “Sistemas Domésticos de Implementación de las Decisiones de la CIDH”. En el marco de dicha contribución, se indicó que no existe en el país un mecanismo predeterminado de ejecución de medidas dispuestas por organismos internacionales, sino que se disponen formas *ad hoc* con la intervención de agencias estatales y de las presuntas víctimas, sobre las cuales generalmente recae la carga principal de impulsar el proceso dirigido al cumplimiento. Asimismo, se afirmó, con base en la experiencia, la casuística y la literatura existente en la materia, que por lo general la suerte de los procesos de ejecución se ve influenciada por distintos factores, como ser: (a) el organismo internacional del que emana la decisión, (b) las autoridades concernidas en la presunta violación de derechos y en su remedio, (c) el tipo de medidas dispuestas y su complejidad, y (d) el entendimiento respecto del nivel de obligatoriedad que la decisión implique.

Actividades de capacitación

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del MPD, continuó brindando capacitación sobre diversos aspectos del derecho internacional de los derechos humanos, con la finalidad de facilitar el uso de sus estándares por parte de la defensa pública en el litigio interno.

A tal fin, en el mes de junio de 2019 se llevó nuevamente a cabo el curso “La construcción de un caso ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos”, con los objetivos de: (a) profundizar el conocimiento acerca del funcionamiento de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos; (b) trabajar sobre la noción de “litigio estratégico”, su evolución y criterios que lo orientan; y (c) dialogar acerca del rol y las experiencias de la defensa pública en la representación de casos ante los sistemas internacionales de derechos humanos.

Proyecciones y desafíos

En relación con el litigio y uso estratégico de los sistemas de protección de derechos humanos, desde el Programa se continuará impulsando activamente los casos en trámite ante el sistema interamericano, promoviendo su avance en la CIDH y, oportunamente, su sometimiento a la Corte Interamericana en supuestos de incumplimiento. También continuará utilizando otros mecanismos propios de la protección y promoción del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente aquellos del sistema de Naciones Unidas.

En cuanto a la capacitación, el Programa en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, seguirá contribuyendo al fortalecimiento de las actividades de formación sobre los mecanismos y estándares internacionales de derechos humanos más relevantes para el trabajo del MPD, a fin de facilitar y promover su uso en el orden interno.

De igual modo, en cuanto a la promoción y difusión se continuará con la realización de eventos sobre temáticas de derecho internacional de los derechos humanos de interés para la defensa pública y la comunidad en general.

Finalmente, seguirá desarrollando tareas de: (a) optimización de los procedimientos internos; (b) fortalecimiento de la coordinación con comisiones, programas y dependencias del MPD; (c) búsqueda de asociación con instituciones nacionales e internacionales relevantes para desarrollar acciones conjuntas; (d) actualización de su plataforma web.

14 El Informe Alternativo puede verse en: https://www.mpd.gov.ar/pdf/aplicacion_derechos_humanos/CM%20Informe%20Alternativo.pdf.

XIII. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Responsable: Inés Aldanondo

Descripción general

El Programa para la asistencia jurídica a personas privadas de libertad es el resultado del trabajo realizado durante 11 años para garantizar el acceso a justicia de un sector particularmente vulnerable, como las mujeres y los hombres alojados en unidades penitenciarias.

En primer lugar, se creó el “Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad”, con el objeto de brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extrapenal a mujeres privadas de libertad, alojadas en el actual Complejo Penitenciario Federal IV y en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal, que luego se consolidó dejando de ser una experiencia piloto desde el año 2015.

En ese mismo año, se creó –en forma experimental– el “Programa piloto para la asistencia jurídica a hombres privados de libertad”, que comenzó brindando el mismo servicio a hombres alojados en el Módulo 1 del Complejo Penitenciario Federal I. Con el tiempo, se fue ampliando el radio de cobertura hasta abarcar hoy en día a todos los hombres alojados en el Complejo Penitenciario Federal I y en la Unidad N° 19, ambos en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

En definitiva, en la actualidad, ambos programas conforman el “Programa para la asistencia jurídica a personas privadas de libertad”, que brinda asesoramiento y asistencia jurídica en materia extrapenal, fundamentalmente en cuestiones de familia, a hombres y mujeres alojados en las unidades penitenciarias localizadas en Ezeiza, como así también a aquellos que, una vez asistidos por el Programa, recuperan su libertad. Excepcionalmente, además, se trabaja con mujeres en arresto domiciliario o personas alojadas en otras unidades penitenciarias.

Descripción y análisis de las principales actividades

El objetivo principal es garantizar el acceso a justicia de esta población en situación de vulnerabilidad, entendiendo que ese acceso a justicia no implica necesariamente la judicialización de un problema, sino la posibilidad de acceder a una o más formas de resolver una situación de la manera más justa y conveniente posible (a través de acuerdos extrajudiciales, mediación pre judicial, gestiones administrativas y otros). Para lograr ese objetivo, el Programa procura también informar a sus asistidos sobre sus derechos y deberes, y posicionarlos para su ejercicio, a la par de reflexionar junto con ellos sobre circunstancias del pasado y analizar posibilidades futuras.

Así, las distintas consultas son abordadas y canalizadas por los programas, ya sea a través de gestiones administrativas, presentaciones judiciales, derivaciones, etc., tal como se podrá advertir de la reseña que sigue.

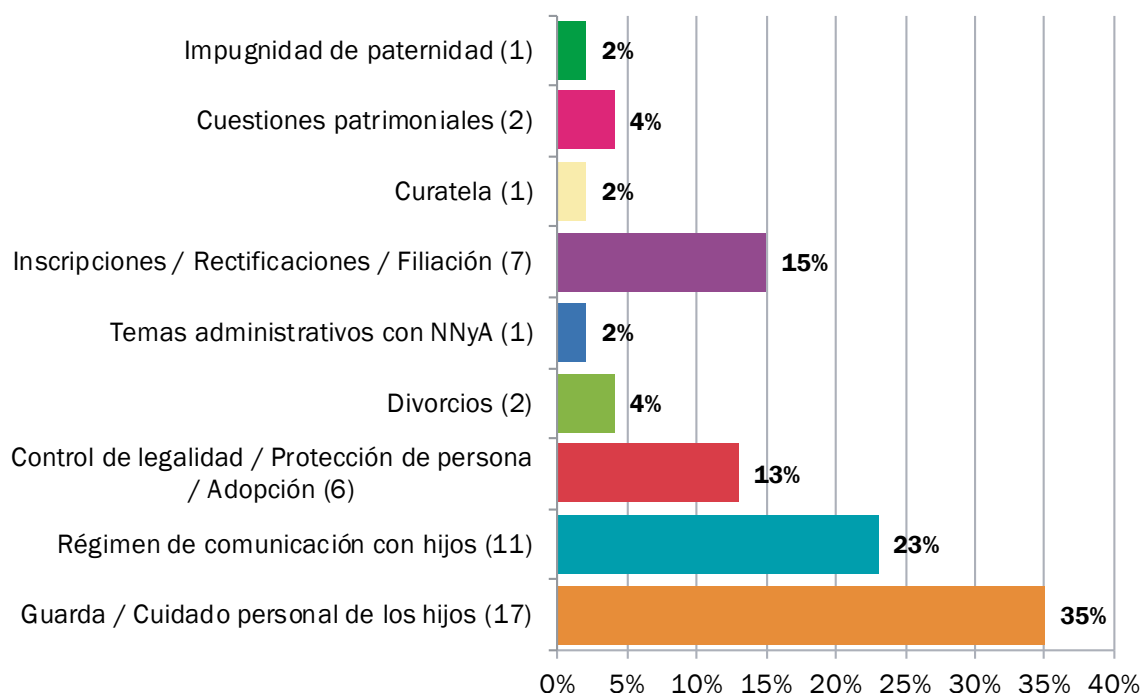
Información cuantitativa

Programa para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad

Durante el período comprendido entre 1° de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, ingresaron 48 consultas de mujeres que recurrieron por primera vez al Programa. De ellas, 19 han sido resueltas o derivadas a quien correspondía y las 29 restantes se suman a las 29 consultas de años anteriores con las que se continúa trabajando.

Quedan en trámite 58 consultas, las que en su mayoría pertenecen a mujeres alojadas en los complejos penitenciarios mencionados, ya que 10 mujeres ahora se encuentran en libertad y 2 detenidas bajo la modalidad de arresto domiciliario.

Como todos los años, casi todas las consultas se refieren a temas de familia, lo que se puede observar en el gráfico que se adjunta al presente informe.



Se puede observar que las consultas referidas al cuidado personal de los hijos son preponderantes, pues resulta ser uno de los problemas con mayor trascendencia para las mujeres que, al ser privadas de libertad, deben resolver a cargo de quién quedan sus hijos frente a su situación de detención. En ese sentido, la tarea del Programa se orienta principalmente a dar un marco de legalidad a situaciones de hecho ya consolidadas (pues los niños, niñas o adolescentes, al momento de efectuar la consulta, generalmente ya se encuentran al cuidado de un familiar o referente afectivo) y, en menor medida, a instaurar –con el encuadre legal adecuado– el régimen de cuidado que las madres pretenden. Por lo general, se propicia que sean las mismas progenitoras las que deleguen el ejercicio de su responsabilidad parental en la persona que se encuentra a cargo de su hijo, en los términos del art. 643 del Código Civil y Comercial, entendiendo que esta delegación parte de un ejercicio de la autonomía de su voluntad que reafirma su personalidad y su responsabilidad como madre. Para ello, se actúa coordinadamente con las DPO, a fin de requerir que, desde ellas, se les brinde asistencia legal a la persona que ejercerá el cuidado del niño/a. Si el progenitor también se encuentra privado de libertad, se trabaja junto con el Programa piloto para la asistencia jurídica a hombres privados de libertad, y se asiste a cada uno de los progenitores desde el Programa correspondiente.

Cuantitativamente, también son significativos los planteos vinculados al régimen de comunicación y el contacto personal con los hijos pues, en general, la intención de las madres no se reduce solo a poder sostener un contacto telefónico, sino también un contacto personal con los niños, niñas o adolescentes. Del mismo modo, tienen especial interés en mantenerse informadas de las cuestiones más relevantes de la vida diaria de sus hijos, como ser su estado salud, educación, etc. (arts. 652, 654 y concordantes del CCyC). En estos casos, el Programa intenta primero acordar una solución directamente con quien ejerce el cuidado del niño/a, y si no da resultado, se hace una derivación al Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos que depende del Ministerio de Justicia, para –en última instancia– intentar la vía judicial.

Con menor frecuencia, aunque mayor gravedad por lo que se encuentra en juego, están las consultas motivadas por la institucionalización de hijos/as y los deseos de revincularse con ellos/as. Ante estas peticiones, una vez que el programa confirma que el/la niño/a se encuentra institucionalizado a raíz de una medida excepcional adoptada en los términos de la ley 26.061, se efectúa la presentación de la progenitora en el expediente, con la debida asistencia letrada, para garantizar su participación en el proceso y el ejercicio de sus derechos parentales.

Además, se recabaron 7 consultas sobre trámites administrativos, inscripciones tardías de nacimiento, rectificación de partidas y reconocimiento de hijos, que se abordan desde el Programa con el objetivo de que el niño o niña cuente con su verdadera filiación biológica, consignada correctamente en su partida

de nacimiento, que le permita contar con su DNI y así poder garantizar sus derechos a la educación, a la salud, etcétera.

Por último, en lo que hace a otros motivos de consulta, se registraron 2 por divorcio; 2 por cuestiones patrimoniales y 1 por impugnación de paternidad, e igual número por trámites administrativos vinculados a niños, niñas y adolescentes y curatelas.

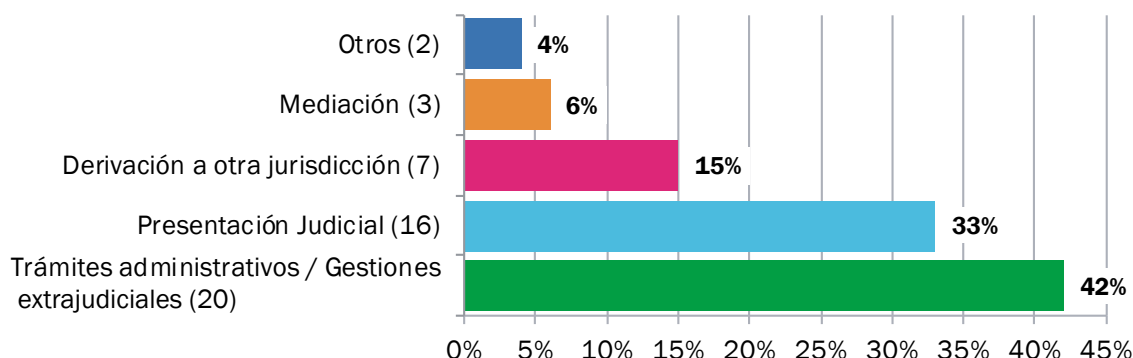
En cuanto al modo de abordar las consultas recibidas, y más allá de lo adelantado en los párrafos precedentes, el Programa parte del principio de intentar no judicializar las cuestiones conflictivas, y recurrir a métodos alternativos, por ello, la mayor parte de los planteos acercados por las mujeres se resuelven mediante trámites administrativos y gestiones extrajudiciales.

Cuando las gestiones realizadas desde el Programa no resultan satisfactorias, y si el conflicto lo amerita, se deriva el caso a una instancia de mediación a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia, que suele obtener resultados positivos; y, cuando no logran acuerdo, derivan nuevamente el caso a este Programa para evaluar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

El inicio de acciones judiciales o la presentación en procesos ya en trámite es otra de las formas de actuación del Programa, que brinda asistencia técnica jurídica en todas las etapas del proceso, desde la primera instancia hasta la instancia extraordinaria ante la CSJN.

Por otro lado, en aquellos casos en que no resulta atendible la intervención por parte de esta dependencia, ya sea por cuestiones de competencia territorial o por tratarse de cuestiones ajenas a su ámbito de actuación, se efectúan derivaciones a defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras comisiones y programas de la DGN y a otros organismos públicos (SENNAF, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, etc.) para tratar de reencauzar la inquietud efectuada por la consultante.

El gráfico que sigue permite observar las distintas actuaciones referidas.

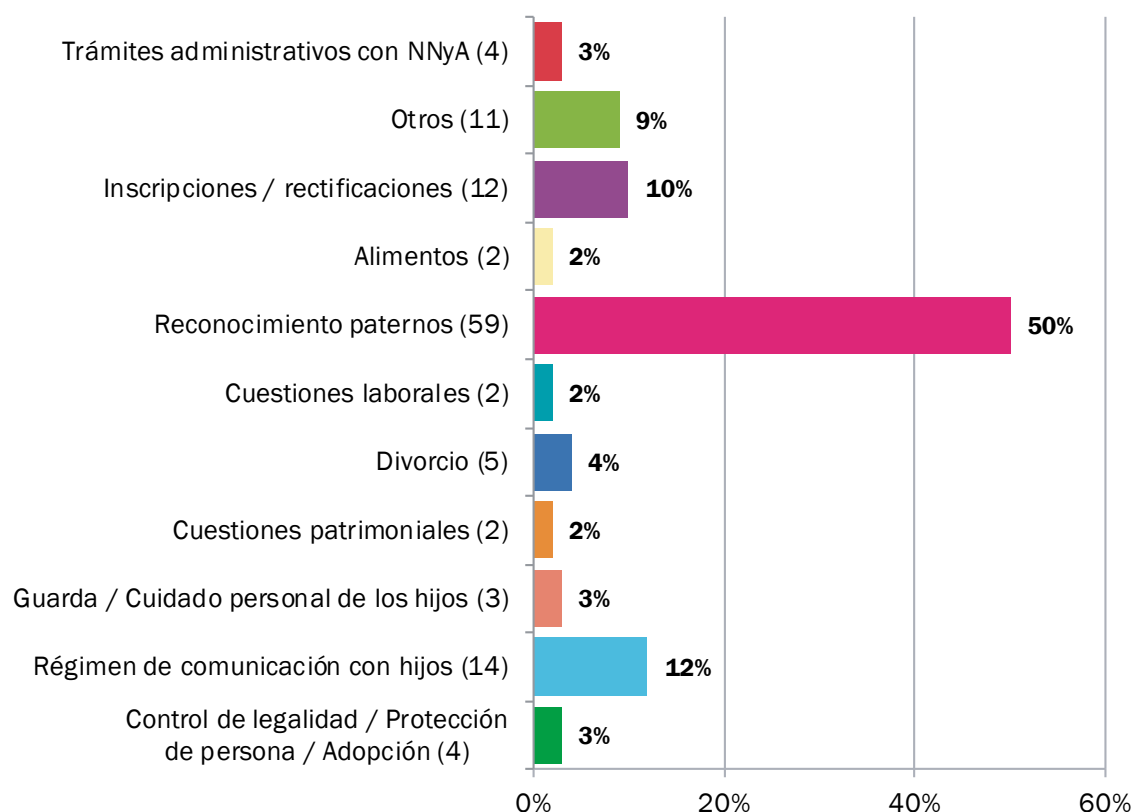


Programa piloto para la asistencia jurídica a hombres privados de libertad

En el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, ingresaron 118 consultas de hombres que recurrieron por primera vez al Programa. De ellas, aproximadamente 24 han sido resueltas o derivadas a quien correspondía, y las 94 restantes se suman a las 54 consultas de años anteriores con las que se continúa trabajando.

De la totalidad de las consultas que actualmente se encuentran en trámite (148), en su mayoría quienes las efectuaron permanecen detenidos (15 de ellos en unidades ajenas, en principio, al ámbito de actuación del Programa, y que han sido incorporados excepcionalmente), y en 10 casos se trata de hombres que están en libertad.

En la población masculina, se advierte que la mayoría de las consultas se refieren también a temas de familia, lo cual se puede observar en el siguiente gráfico.



En primer lugar, se destaca que la mayor cantidad de consultas ingresadas –la mitad del total de casos– se relacionan con el reconocimiento de hijos/as. Ya en el informe del período anterior se había destacado la gran cantidad de consultas al respecto, lo que había llevado a contabilizarlas específicamente como un rubro independiente. El trabajo que se realiza en estos casos es el de recabar toda la documentación necesaria y luego levantar un acta de reconocimiento del niño/a en la unidad penitenciaria, que posteriormente se envía por oficio al registro civil correspondiente para su inscripción. Asimismo, en atención a lo normado por el art. 64 del CCyC, se conversa con ambos progenitores a fin de acordar el orden de los apellidos que llevarán los hijos/as luego del reconocimiento. De ser necesario y de acuerdo al caso, se adjunta el acta con la conformidad de la progenitora en el orden acordado al oficio remitido al registro civil.

Por otra parte, como se desprende del gráfico, y tal como sucedió en el período anterior, puede observarse que las consultas referidas al régimen de comunicación son también preponderantes. Al igual que en el caso de las mujeres, estas consultas se abordan en primer lugar intentando un acuerdo de partes, ya sea desde el propio Programa o a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia; y, en última instancia, a través de procesos judiciales.

Luego, otro motivo de consulta es el cuidado de los hijos, sobre el que se intenta dar un marco de legalidad a situaciones de hecho ya consolidadas o instaurar el régimen de cuidado que los padres pretenden con el encuadre legal adecuado, propiciando también que sean los mismos padres los que deleguen el ejercicio de su responsabilidad parental en la persona que se encuentra a cargo de su hijo, en los términos del art. 643 del CCyC, entendiéndose que esta delegación parte de un ejercicio de la autonomía de su voluntad que reafirma su personalidad y su responsabilidad como progenitor. Para ello, se actúa coordinadamente con las defensorías públicas oficiales y/o con el Programa para mujeres privadas de libertad, de acuerdo al caso.

En igual sentido, cuando existen procesos sobre control de legalidad de medidas adoptadas sobre hijos/as menores de edad, los padres cuentan con este Programa para que les brinde asistencia jurídica, lo que les permite tomar participación y hacerse visibles en el proceso, recordando el rol paterno que tienen a través de las peticiones que desean realizar.

Por otro lado, ha cobrado importancia la cantidad de consultas por inscripciones tardías de nacimiento o rectificaciones de partida de nacimiento, las que ponen en evidencia la vulnerabilidad de estas personas

que no solo se encuentran privadas de libertad, sino también de su derecho a la identidad y, con ello, el acceso a otra cantidad de derechos sociales.

La población masculina también registra inquietudes sobre cuestiones patrimoniales y laborales, planteándose problemas relacionados con despidos, accidentes de tránsito, sucesiones, entre otros.

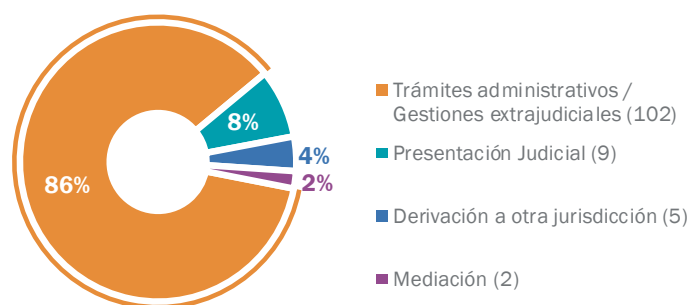
Por último, se registraron 5 consultas por divorcio y 2 por alimentos.

En cuanto al modo de abordar las consultas recibidas, y más allá de lo adelantado en párrafos anteriores, el Programa parte del principio de intentar no judicializar las cuestiones conflictivas, sino recurrir a métodos alternativos. Es así que la mayor parte de los planteos se resuelven a través de trámites administrativos y gestiones extrajudiciales. Cuando las gestiones realizadas desde el Programa no resultan satisfactorias, y si el conflicto lo permite, se deriva el caso a una instancia de mediación a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia, que suele obtener resultados positivos; y, cuando no logran un acuerdo, derivan nuevamente el caso a este Programa para evaluar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

El inicio de acciones judiciales o la presentación en procesos ya en trámite es otra de las formas de actuación del Programa, que brinda así asistencia técnica jurídica en todas las etapas del proceso, desde la primera instancia hasta la instancia extraordinaria ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otro lado, en aquellos casos en que no resulta posible la intervención por parte de esta dependencia, ya sea por cuestiones de competencia territorial o por tratarse de cuestiones ajenas a su ámbito de actuación, se realizan las correspondientes derivaciones.

El gráfico que se exhibe a continuación demuestra la incidencia de cada tarea:



Obstáculos y desafíos

Ambos programas se enfrentan a la dificultad que implica dar acceso a justicia a un sector que, por su condición de privación de libertad, no cuenta con medios y recursos para ello. Su situación, además, suele provocar que a veces sus propios familiares y, muchas otras, los distintos organismos administrativos estatales (juzgados, organismos de protección de derechos de niños/as y adolescentes, etc.) no los puedan visualizar como personas con deseos e intenciones genuinos, con capacidad para ejercer sus derechos.

La tarea del Programa, entonces, más allá de brindar asesoramiento y asistencia legal, acarrea una presencia de estas mujeres y hombres fundamentalmente en el plano familiar, que se había perdido con la privación de libertad.

Llegado a este punto, se advierte una falta de estrategias y recursos que permitan trabajar con esas personas privadas de libertad que desean ejercer sus derechos y deberes parentales y que, a su vez, permitan a sus hijos/as preservar sus vínculos biológicos.

Además, esa presencia requiere sostenerse durante el cumplimiento de la pena, pero fundamentalmente al recuperar la libertad, y eso resulta sumamente difícil por la falta de recursos destinados a su reincorporación laboral y social, a lo que se suman situaciones previas de vulnerabilidad social, cultural y económica, que no encuentran solución en el paso por las unidades penitenciarias.

Existen, pues, una serie de dificultades que exceden la tarea del Programa de brindar asesoramiento y asistencia jurídica, que se refieren a un cambio profundo en el tratamiento de las personas privadas de libertad y en la tarea de posicionarlos para que puedan reinsertarse plenamente en la sociedad tras el cumplimiento de su condena.

En ese aspecto, el desafío de ambos programas es lograr, en la medida de sus posibilidades, crear

conciencia sobre ello e intentar en cada caso articular acciones con otros organismos que permitan superar esas dificultades.

Ahora bien, en lo que hace más específicamente a las tareas propias del Programa, y como reflejo de la problemática reseñada, continúa siendo una dificultad (señalada ya en informes anteriores) que los juzgados de familia reconozcan a la persona privada de libertad como una madre o un padre que aún conserva sus derechos y que debe ser partícipe indispensable en el proceso frente a cualquier medida que se tome con relación a sus hijos. Sin embargo, en el presente período se ha advertido en algunos juzgados una mayor conciencia sobre este tema, y un avance en cuanto a la participación de estas madres y padres en el proceso, lo que se ha reflejado, por ejemplo, en dar vista a este Programa cuando surge en el expediente que los progenitores están detenidos y cuando se los cita a audiencias y/o videoconferencias.

De todas formas, en todos los casos, aún en los que se tiene en cuenta a esa persona privada de libertad, prácticamente no se cuenta con recursos que permitan trabajar con él/ella como, por ejemplo, centros especializados que puedan realizar, con la premura que ameritan estos casos, las evaluaciones que los juzgados requieren; o lugares alternativos al ámbito carcelario para generar un encuentro entre padre/madre e hijo/a/s con asistencia profesional, o bien programas de apoyo que lleguen a esos progenitores alojados en unidades penitenciarias.

De esta manera, desde este Programa se continúan relevando diversas problemáticas:

- La ausencia de alternativas previas a la institucionalización de los niños/as y adolescentes, tal como señala el artículo 37 de la ley 26.061.
- La falta de notificación a los progenitores de las medidas excepcionales que implican el alojamiento de niños y niñas en hogares convivenciales y la omisión de citarlos a las audiencias previstas en el art. 40 de la ley 26.061 (aun cuando los jueces tienen conocimiento de la situación de detención).
- La prohibición de contacto con los progenitores u otros familiares o referentes afectivos sin justificación fehaciente; o la limitación del contacto con ellos a días y horarios restringidos, que no respetan ni las necesidades de los niños/as ni las posibilidades reales de los adultos.
- La insuficiencia del trabajo que se realiza desde las defensorías zonales con la familia biológica y/o con referentes afectivos, así como también la ausencia de información relativa al ejercicio de sus derechos.
- La falta de un espacio propio y de un equipo especializado de la defensoría zonal actuante o de otro organismo público, para realizar vinculaciones o revinculaciones entre el niño o niña y los miembros de su familia de origen.
- Las dificultades para el acompañamiento y, por ende, para intentar revertir situaciones de vulnerabilidad de los miembros de las familias biológicas (provocadas por historias previas de pobreza, marginalidad, violencia de género, privación de libertad, entre otras).
- La falta de celeridad y comunicación con los diferentes actores e intervinientes en el proceso.

Por otra parte, en relación con la participación de estos progenitores en juicio, se ha agravado una de las falencias más grandes referidas antes, que es la imposibilidad por parte del SPF de trasladar a los/as asistidos/as a los juzgados. Esto afecta gravemente el derecho de defensa en juicio, con lo que es imperioso que el SPF pueda dar cumplimiento a los requerimientos judiciales de traslados.

Como contrapartida, cabe señalar que para superar los inconvenientes por la incomparecencia personal de los/las asistidos/as, se ha promovido la realización de videoconferencias en los juzgados de familia, y se llevaron a cabo algunas con buen resultado, pese a que no es lo mismo que el contacto personal.

En otro orden, y con relación al contacto con sus hijos, es una preocupación recurrente la interrupción del contacto a raíz de la privación de libertad por voluntad de la persona que tiene a su cargo a los niños/as y, por otra parte, las dificultades que tienen los niños para que el SPF los autorice a ingresar a la unidad penitenciaria para visitar a sus padres.

Esto último está relacionado muchas veces con los obstáculos que se les presentan a aquellas/os condenados a más de tres años debido a uno de los efectos que tiene tal condena, que es la suspensión de la responsabilidad parental, lo que se contradice con la ley de ejecución de la pena que permite a madres continuar al cuidado de sus hijos menores de 4 años en una unidad penitenciaria, además de contrastar con la realidad de quienes se encuentran en tal condición o de quienes tienen a sus hijos al cuidado de otras personas fuera de la unidad, pero se encuentran en condiciones de ejercer ciertos actos que hacen a su responsabilidad parental, como autorizar el ingreso de sus hijos/as a la unidad para visitas.

En tal sentido, si bien se ha intentado revertir esas dificultades con fundamentos de derecho en pos del efectivo ejercicio de los derechos parentales, no se ha logrado aún mayor resultado.

En cambio, si bien referido a otra cuestión, el Programa ha resultado exitoso en el abordaje de consultas sobre el reconocimiento de hijos/as, al permitir simplificar este trámite y, con ello, garantizar a más niños su verdadera identidad y a sus padres posicionarse legalmente como tales y ejercer sus deberes y derechos. Así, se ha registrado un incremento notorio de este tipo de consultas respecto del año anterior (el 50%), lo que ha llevado, además, a que este tipo de consultas represente el 50% del total de las ingresadas en el período.

Sin perjuicio de las dificultades expresadas, ambos Programas parecen consolidados en sus respectivas tareas y se continuará brindando en las unidades penitenciarias asignadas el servicio que se viene prestando, con el objetivo permanente garantizar del modo más amplio posible el acceso a justicia de hombres y mujeres privados de libertad.

XIV. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL

Coordinador: Sebastián Tedeschi

Descripción general

El Programa sobre Diversidad Cultural fue creado por Res. DGN N° 1290/08 y tiene como objetivo la defensa y protección de la diversidad cultural y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y otros colectivos étnico-culturales. Para esto, se desarrollan las actividades que a continuación se enuncian.

- Colaboración y/o asesoramiento a defensores públicos en casos relativos a pueblos indígenas, diversidad cultural y otros colectivos étnico-culturales.
- Desarrollo de instancias de promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos indígenas, diversidad cultural y otros colectivos étnico-culturales, tanto por dentro como por fuera del organismo.
- Realización de investigaciones y estudios sobre temas y problemas específicos en función de obtener diagnósticos orientados principalmente en el acceso a la justicia de estos colectivos y la diversidad cultural.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas (1°/12/2018 al 30/11/2019)

Al igual que en años anteriores, desde el Programa sobre Diversidad Cultural (PDC) se brindó asistencia y asesoramiento a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa (MPD) en casos vinculados con derechos de los pueblos indígenas y cuestiones de diversidad cultural, de acuerdo a diferentes modos de intervención según el caso.

Colaboración con defensorías públicas oficiales

- **Colaboración con la DPO ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, La Pampa.** Desde el PDC, se mantuvo comunicación con una autoridad zonal de las comunidades mapuches de la región oeste de la provincia de La Pampa, en relación con la implementación del relevamiento técnico-jurídico catastral de la ley 26.160, que se contactaron, inicialmente, con la DPO de Santa Rosa (La Pampa). El asesoramiento continúa.
- **Colaboración con la DPO ante el Juzgado Federal de Caleta Olivia:** La Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Caleta Olivia se contactó con el PDC a fin de solicitar colaboración por la solicitud de una integrante del pueblo mapuche para participar de un proceso de investigación del hallazgo de restos óseos, posiblemente pertenecientes a un miembro de un pueblo originario. De ese modo, se elaboró un informe vinculado con la normativa aplicable al caso.
- **Colaboración con la DPO ante el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche y DPO ante la Cámara de Apelaciones de General Roca:** Desde el PDC, se brindó colaboración para fundamentar el pedido de realización de un peritaje antropológico por parte de la DPO de San Carlos Bariloche (Río Negro), a raíz de su intervención en una causa penal promovida contra personas mapuches. También se colaboró con la DPO de Segunda Instancia ante la Cámara Federal de General Roca, con motivo de la apelación interpuesta de su rechazo. La colaboración del PDC consistió en el aporte de un informe sobre los puntos a peritar, sus fundamentos, desarrollo conceptual y jurisprudencial, así como en el vínculo con antropólogos de la zona como posibles peritos de parte.

- **Colaboración con DPO ante el Juzgado Federal de Ushuaia:** La DPO ante el Juzgado Federal de Ushuaia solicitó colaboración con motivo de la consulta de una comunidad perteneciente al pueblo Yagan de la provincia del Tierra del Fuego, acerca del hallazgo de un resto óseo. De ese modo, se elaboró un breve informe con la normativa aplicable y los derechos a la consulta y participación de los pueblos indígenas.

Equipos de trabajo integrados por el Programa sobre Diversidad Cultural

- Se continuó con el Equipo de Trabajo conformado mediante la Res. DGN N° 277/2018, para colaborar con la defensora general de la Nación en las presentaciones judiciales, seguimiento y relacionamiento con la comunidad en el marco de un proceso de competencia originaria ante la CSJN, cuyo objeto es el reconocimiento del derecho indígena a la propiedad colectiva del territorio. Además, en el ámbito extrajudicial, se participó en las reuniones convocadas por el ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y la Administración de Parques Nacionales (APN).
- **Equipo de Trabajo junto con la DPO de Neuquén** (Res. DGN N° 840/2019). En el marco de dicho trabajo, desde el Programa se ha colaborado en diversas gestiones de índole administrativa respecto del derecho a la personería jurídica de las comunidades indígenas. También se elaboró un informe a la DPO sobre la situación del relevamiento técnico-jurídico catastral de la ley 26.160 en la provincia de Neuquén.

Colaboración con defensorías en otras cuestiones vinculadas con temas de diversidad cultural

- **Colaboración con DPO ante Juzgado Federal de Santa Fe:** La DPO ante el Juzgado Federal de Santa Fe se contactó con el PDC con motivo de la consulta de un antiguo poblador de la zona de las Islas de Santa Fe, quien era objeto de un proceso judicial de desalojo iniciado por la Administración de Parques Nacionales. Desde el PDC –y el Programa sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales–, se elaboró un dictamen técnico-jurídico para coadyuvar en la estrategia de defensa de los derechos del asistido, con enfoque en sus derechos a la tierra, territorio y a la vivienda, al acceso a la justicia culturalmente adecuado. Se realizó una mesa de diálogo el 19 de septiembre de 2019, con la participación del Dr. Sebastián Tedeschi.
- **Colaboración con el DPO ante Juzgado Federal de Dolores (PBA):** Se continúa con la colaboración en el marco de la acción iniciada por la DPO de Dolores, en la que se solicita la aplicación de la ley 27.118 de reparación histórica de la agricultura familiar, con motivo de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran un grupo de familias que habitan la Colonia Ferrari, municipio de Las Armas (PBA). Durante el año 2019, se celebraron diversos encuentros con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) –titular del predio– para avanzar en la búsqueda de una solución al conflicto. El PDC participó en dichos espacios y brindó colaboración al defensor a cargo del caso.
- **Colaboración con DPO de Bahía Blanca:** Se prestó colaboración con la DPO ante el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca, con motivo de la defensa técnica de una mujer miembro de la colectividad gitana imputada en un proceso penal. El PDC brindó colaboración con un dictamen técnico-jurídico con aportes específicos vinculados con cuestiones de diversidad cultural y acceso a la justicia culturalmente adecuado, teniendo en consideración las particularidades del caso y las circunstancias que deben contemplarse por la problemática que atraviesan quienes pertenecen a la colectividad gitana.
- **Colaboración con la DPO ante los TOPE:** El PDC realizó un dictamen técnico-jurídico a favor de la defensa de los derechos de una mujer migrante malaya, acusada y privada de libertad por el delito de contrabando de estupefacientes. Se alegó acerca de los derechos culturales de la acusada y la necesidad de adecuación del proceso penal para garantizarlos, dada su situación de múltiple vulnerabilidad, con el fin de mejorar su situación procesal, ya sea tanto para obtener su libertad o arresto domiciliario como para la defensa de fondo.

Asistencia y colaboración a comunidades indígenas

A continuación, se mencionan los casos más relevantes de las intervenciones del PDC, en los que se prestó asesoramiento y/o asistencia jurídica a personas y comunidades pertenecientes a pueblos indígenas.

- **Asistencia y derivación a mujeres indígenas peticionantes ante organismos públicos nacionales.**

Desde el PDC, se evacuaron consultas y se brindó asesoramiento a un grupo de mujeres indígenas provenientes de varias comunidades residentes en las provincias del país y de distintas etnias. Sus consultas abarcaban temas penales, no penales, administrativos y relativos a reclamos de derecho indígena, respecto de las que se realizaron gestiones y las derivaciones correspondientes.

- **Comunidad del pueblo wichí, Salta.** Desde el PDC, se prestó asistencia y asesoramiento jurídico a la comunidad wichí del Departamento de Tartagal, provincia de Salta, con relación a una actuación judicial que tiene lugar en la Ciudad de Buenos Aires, y respecto de diferentes asuntos de derechos sociales e indígenas. El asesoramiento se realizó en forma conjunta con la DPO de Tartagal (Salta).
- **Comunidad del pueblo diaguita, Tucumán:** Desde el PDC, se realizó un asesoramiento sobre diferentes conflictos, cuestiones de inscripción de personería jurídica, entre otros.

Articulación con otras organizaciones

- **Participación de la Mesa de Trabajo Autogestionada en Educación Intercultural. Provincia de Buenos Aires:** El PDC participó en un encuentro de la Mesa de Trabajo Autogestionada en Educación Intercultural de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de Azul. La reunión fue coordinada por el área de derechos sociales, económicos y culturales de la Defensoría Pública Oficial del Departamento de Azul (PBA), y contó con la participación de representantes de diferentes comunidades indígenas de la provincia, de la Comisión Provincial por la Memoria y docentes universitarios, y tuvo el objetivo de analizar la situación con relación al derecho a la educación intercultural y a la no discriminación, intercambiar experiencias, y pensar estrategias de intervención jurídico-administrativas en forma coordinada.
- **Conversatorio: Derecho penal y la defensa de los derechos indígenas. Análisis de casos judiciales a propósito del fallo en Campo Maripe:** Junto con el Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, se organizó un encuentro para debatir e intercambiar ideas sobre la temática. El Conversatorio se llevó a cabo el 20 de mayo de 2019, y tuvo lugar en la sede de la DGN. La actividad contó con palabras de apertura de la defensora general, Dra. Stella Maris Martínez, y participaron Mabel Campo Lonko, de la Comunidad Campo Maripe; Micaela Gomiz y Emanuel Guagliardo, abogada y abogado de la comunidad; Paola García Rey, directora de Promoción y Protección de Derechos Humanos de Amnistía Internacional Argentina; Federico Efrón, coordinador de Área Litigio y Defensa Legal del CELS; y Javier Azzali, en representación del PDC.

Proyecto de difusión y promoción de derechos

- **Taller de difusión de derechos en comunidad Mbya Guaraní – Misiones.** A lo largo de 2019, el titular de la DPO ante el Juzgado Federal de Eldorado, integrante del Proyecto sobre Promoción y Difusión de Derechos de los Pueblos Indígenas (creado por Res. DGN N° 1599/2016), viajó en cuatro oportunidades a una comunidad Mbya Guaraní de la provincia de Misiones, junto con la antropóloga Morita Carrasco, experta en la temática indígena. Dichos encuentros se constituyen como espacios de intercambio entre la comunidad y la defensa pública, tanto para acercarse a la realidad e inquietudes de la comunidad, como para conocer la función del MPD y profundizar conocimientos sobre derechos y acceso a la justicia.
- **Talleres con pueblo mapuche de Neuquén.** Desde la DPO ante los Juzgados Federales de Neuquén, se continuó con la realización de diferentes talleres de difusión de derechos con comunidades mapuches.
- **Taller en Resistencia, Chaco:** se realizó un taller en un centro comunitario del Barrio Toba de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, junto con miembros de dicha comunidad y otras de la zona, para la difusión de derechos, y se presentó y entregó la cartilla elaborada por el Programa. Asimismo, también se participó en la presentación del libro *Derecho constitucional indígena*, conformado por las ponencias y conferencias del 2° Congreso Internacional de Derecho Constitucional Indígena (realizado en octubre de 2018).

Proyecto de difusión y promoción de derechos. Informe a organismos internacionales

El Programa sobre Diversidad Cultural junto el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales elaboraron y coordinaron –en conjunto con otras áreas– un informe dirigido a la Relatoría Especial de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH, en respuesta a una convocatoria de la REDESCA con motivo del Informe Anual de la Relatoría. La situación abordaba cuestiones de DESC en Argentina y la intervención del Ministerio Público de la Defensa.

Además, se participó el 10 de marzo en la reunión el Grupo de Trabajo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Afrodescendientes, al finalizar su visita oficial a la Argentina, realizada entre los días 11 y 18 de marzo de 2019.

Capacitación, participación en jornadas, eventos y publicaciones académicas

En virtud de su especificidad temática, el PDC fue convocado a participar de distintas publicaciones, con el fin de la difusión de derechos:

- Elaboración del artículo “Desigualdad Socioeconómica y acceso a la justicia de los pueblos indígenas” para la revista anual del Ministerio Público de la Defensa.
- Elaboración del artículo “Acceso a la justicia de los pueblos indígenas en Argentina: el rol del Ministerio Público de la Defensa para garantizar la remoción de los obstáculos en el acceso a la justicia de las personas y comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas”, para la *Revista de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur*¹⁵.
- Elaboración del artículo sobre “El derecho a la personalidad jurídica de las comunidades indígenas” para la publicación que realiza el área de Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación¹⁶.
- Elaboración del artículo “Interculturalidad y educación: reflexiones desde los derechos humanos para un acceso a la justicia culturalmente adecuado”, para la Revista de la Defensoría General de CABA.

Asimismo, el PDC organizó y participó de diversos ámbitos de capacitación:

- Encuentro con un antropólogo especialista de la Universidad de Temuco, Chile, en temas de violencia política e institucional, una abogada mapuche chilena y la antropóloga Morita Carrasco, quienes acercaron el recientemente elaborado “Protocolo de Atención a Usuarios y Usuarias Mapuche en Juzgados y Tribunales de la Macrorregión Sur”.
- Cursos de Capacitación sobre derechos de los pueblos Indígenas hacia el interior del organismo –dos de modo presencial y dos mediante la plataforma *online*– organizados junto con el área de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN.
- Congreso Nacional de Lenguas Indígenas: El PDC fue convocado para participar en el Congreso Nacional de Lenguas Indígenas, organizado por el Programa de Lenguas Originarias del Centro Universitario de Idiomas de la Facultad de Agronomía, UBA, que se celebró los días 7 y 8 de agosto. El coordinador del Programa, Sebastián Tedeschi, participó del acto de apertura y luego Paula Barberi, miembro del equipo, integró el panel sobre Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas.

Información cuantitativa

- Según las variables pueblo indígena y región: A lo largo de 2019, se ha brindado asistencia en comunidades de 14 provincias –Neuquén, Río Negro, Chubut, Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Santa Cruz, Formosa, Salta, Catamarca, Chaco, Misiones, Tucumán y Tierra del Fuego– y a 10 pueblos originarios –Mapuche, Qom, Wichi, Quechua, Kolla, Mocoví, Mbya Guaraní, Diaguita, Tonokote y Yagan–. La asistencia referida comprende el servicio de consulta, derivación y/o asistencia, con o sin gestión administrativa y/o judicial, por lo que la información producida orienta respecto de la modalidad de intervención del PDC de acuerdo a la complejidad y variedad de las necesidades de los pueblos originarios distribuidos en el territorio nacional (conf. Res. DGN N° 1290/2008).
- Durante el año 2019, se entregaron 2220 ejemplares de la *Guía de acceso a la justicia de los pueblos indígenas*, elaborada por el Programa, a distintas instituciones que llevan adelante tareas de promoción y difusión de derechos indígenas y para talleres impulsados por defensores y miembros del PSDC. Además, su distribución cubrió una geografía amplia en provincias de Buenos Aires, Formosa, Neuquén, Misiones, Salta, Corrientes, Santa Fe, Chaco, Ciudad de Buenos Aires, y Chile.
- Se realizaron 6 talleres de difusión de derechos con comunidades indígenas (4 en Misiones, 1 en Chaco y 1 en Neuquén).

15 Disponible en <http://redpo.mercosur.int/publicacoes/>.

16 Disponible en <https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Estudios/forms/AllItems.aspx>.

Obstáculos y desafíos

Desde el PDC, se identifican los siguientes obstáculos, entre los principales y más destacados: la distancia geográfica del lugar de residencia de las comunidades respecto de las dependencias de los tribunales federales y de las del MPD. Por ejemplo, los casos de las comunidades del oeste de La Pampa, de la región chaqueña de Salta y de la meseta patagónica en Chubut.

La ausencia de una perspectiva intercultural en operadores judiciales y administrativos de organismos estatales no especializados en pueblos originarios (vgr. agencias de seguridad, efectores de salud, registros).

Resultaría propicio contar con mayor cantidad de recursos materiales y humanos a disposición del MPD, para facilitar el contacto directo de las DPO y del PDC con la comunidad indígena asistida en su propio territorio.

XV. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

Coordinadora: Rosana B. Feliciotti

Descripción general

El programa cumple la función de asesorar y brindar apoyo sobre las temáticas de salud, discapacidad y personas mayores en forma transversal en los distintos fueros, y a las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD). La iniciativa de la creación del Programa surge como consecuencia del incremento del litigio en materia de acceso a la salud, debido a incumplimientos en la prestación del servicio, por parte de las obras sociales, empresas de medicina prepaga e incluso de organismos dependientes del Estado Nacional.

La complejidad de las temáticas que aborda el programa generó la necesidad de crear un área específica en la cual los integrantes del MPD puedan canalizar las inquietudes que se les plantean en la labor diaria en referencia a esta materia.

Además, la aprobación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, abrieron un panorama en el cual fue necesario comenzar a trabajar diariamente en tales tópicos para delinear estrategias de intervención en todos los fueros.

Convenios

A través del Programa se ha propuesto al área de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de Política Institucional la suscripción de convenios de colaboración y difusión para trabajar en la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las personas en condición de vulnerabilidad. Hasta el año 2019 se han firmado los siguientes convenios:

Convenio con ANSES

Desde el año 2016, el Programa brinda colaboración a las defensorías ante tribunales federales y a las defensorías públicas curadurías en el marco del convenio firmado con el ANSES a raíz de la sanción de la ley 27.260 “Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados”, con el objetivo de coordinar la intervención de la defensa pública en el asesoramiento y asistencia letrada de los beneficiarios, titulares de jubilaciones y pensiones pertenecientes al “Sistema Integrado Previsional Argentino”. Durante la implementación del convenio se presentaron barreras de acceso a la justicia de carácter informático o bien jurídicas, a los beneficiarios de ANSES y a los defensores, que impedían tanto aceptar el acuerdo propuesto por ANSES como que los defensores ingresaran a la plataforma de reparación histórica para representar a los beneficiarios.

En el marco de dicho convenio, desde el Programa se continuó recibiendo documentación desde las defensorías y curadurías, a fin de practicar los cálculos previsionales que permiten conocer el monto que hipotéticamente les correspondería a los asistidos si optaran por realizar un reclamo judicial, para comparar con las propuestas del “Programa de Reparación Histórica”. En ese contexto, en el período informado se realizaron 124 liquidaciones, a través del sistema Jauregui de cálculos previsionales, y se

prestó asesoramiento relacionado con los montos e índices aplicados. Al igual que en el período anterior, los defensores públicos oficiales ante tribunales federales de todo el país continuaron solicitando que se practiquen liquidaciones de las sentencias de reajustes judiciales de jubilaciones y pensiones.

Convenio con ADAJUS

Se continuó trabajando en el marco del convenio de cooperación, asistencia y asesoramiento suscripto en el año 2014 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, ADAJUS.

En ese marco, se realizaron las siguientes actividades:

- ADAJUS prestó asistencia, a través de sus peritos intérpretes para personas con discapacidad auditiva a fin de facilitar la comunicación entre los asistidos y los defensores públicos oficiales en lenguaje de señas argentino.
- Asimismo, se ha solicitado la colaboración de ADAJUS para asistir a una persona con discapacidad privada de la libertad, con el fin de obtener elementos ortopédicos.
- Integrantes del Programa brindaron colaboración, asistencia y asesoramiento en casos que fueron derivados por los integrantes de ADAJUS, así las personas requirentes fueron orientadas y, en su caso, derivadas a un defensor público oficial para que las asistan en sus derechos.

Convenio con ex Servicio Nacional de Rehabilitación, actualmente dependiente de la Agencia Nacional de Discapacidad

En el marco del convenio suscripto en el año 2015 con el ex Servicio Nacional de Rehabilitación, actual Departamento de Evaluación y Valoración de la Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad, el Programa coordina los turnos para la tramitación de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD), para los asistidos de las distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

En ese sentido, el Programa mantiene un contacto directo con la Agencia a efectos también de evacuar las consultas sobre la documentación necesaria para tramitar el CUD, los diagnósticos por los cuales se emite el certificado, entre otras numerosas cuestiones.

Asimismo, desde el Programa se realizan solicitudes de turnos para la constitución de juntas médicas itinerantes por parte de la Agencia, que tienen como objetivo la evaluación domiciliaria de asistidos de este MPD que, por razones de salud, se encuentran imposibilitados de trasladarse.

Además, se coordina junto con la Agencia la realización de operativos a distintos nosocomios de CABA donde se encuentran alojados gran cantidad de asistidos que requieren la tramitación del CUD. Por ejemplo, durante el período en cuestión, se realizaron operativos en el Hospital Braulio Aurelio Moyano, el Hospital José Tiburcio Borda, el Hospital Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García y el Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Dr. Torcuato de Alvear”. Se gestionaron 145 pedidos de turno para la tramitación de Certificados Únicos de Discapacidad, y se atendieron las numerosas consultas recibidas diariamente de parte de particulares y de las diferentes áreas de este MPD.

Por otro lado, en el marco de los pedidos de intervención referidos a los trámites de CUD para personas privadas de libertad, el Programa requirió la colaboración de la Comisión de Cárceles de la DGN, que estuvo presente durante las evaluaciones de la Junta Médica Evaluadora y actuó como nexo entre dicha junta y el SPF, con la finalidad de coadyuvar a la tramitación del CUD en cuestión.

Fundación Huésped

En virtud del convenio suscripto en el año 2012 con la Fundación Huésped, se recibieron consultas sobre el estado del trámite de pensiones no contributivas, que fueron canalizadas con la Agencia y, según su estado, fueron derivadas a las defensorías correspondientes para la evaluación del caso.

En este sentido, también se recibieron consultas por medicación, que fueron canalizadas y derivadas a la defensoría correspondiente al domicilio del consultante.

Se han mantenido reuniones y contacto directo con la Dirección SIDA dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación con la finalidad de generar lazos que ayuden al acceso a la justicia de las personas que requieran prestaciones de salud o prestaciones sociales.

En el marco del convenio, la Coordinadora del Programa fue invitada a exponer en el XVI Simposio Científico Fundación Huésped, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019 en la Ciudad de Buenos Aires.

Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados (PAMI)

Luego de cinco años de gestiones y tratativas realizadas en forma conjunta entre el área de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de Política Institucional y este Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, en octubre de 2019 la Defensoría General de la Nación firmó un convenio de cooperación con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), con el objetivo de establecer un marco legal de colaboración interinstitucional y asistencia mutua entre ambas instituciones para proteger y promover los derechos de las personas mayores.

Entre las actividades a desarrollar para su cumplimiento se encuentran, la implementación de proyectos relacionados con la defensa y promoción de los derechos fundamentales; el diseño de mecanismos ágiles de comunicación interinstitucional que promuevan la inmediatez entre los integrantes de las partes para la resolución de asuntos concernientes a sus funciones; el establecimiento de vías efectivas para el intercambio de información y documentación relevante de mutuo interés; y la promoción de actividades de colaboración para realizar tareas de investigación, de transferencia de conocimientos y en temas específicos que resulten de interés de ambas instituciones.

Asimismo, en dicho convenio se estableció que este Programa actuará como nexo institucional entre las partes para su implementación.

Tanto antes de la suscripción como en el marco de este instrumento, desde el Programa se continuaron realizando gestiones extrajudiciales con el INSSJP a través de la División Enlace con Defensorías, haciendo de intermediario entre el Instituto y los defensores públicos oficiales y particulares, a fin de colaborar en los juicios de amparos ya iniciados o realizar gestiones previas tendientes a lograr el cumplimiento de prestaciones, la autorización de intervenciones quirúrgicas o la entrega de medicación, entre otras, según el caso planteado.

Asesoramiento y colaboración a las dependencias del MPD

Se brindó asesoramiento sobre estrategias de litigio a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales federales de las diferentes jurisdicciones del país sobre el derecho a la salud, la implementación del modelo social de la discapacidad y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (179 consultas).

Al igual que lo informado en el período anterior, entre los pedidos de colaboración recibidos por este Programa se encuentran aquellos referidos a cuestiones de salud de personas privadas de la libertad. Se trata de casos en los que la defensoría de ejecución penal interviniente encuentra obstáculos en el otorgamiento de la prestación de salud que requiere el asistido. En estas situaciones, es necesario contar con el diagnóstico médico y un informe sobre el estado de salud actualizado en el que se indique el tratamiento, para luego poder identificar la razón por la cual no se le otorga la prestación, y así realizar gestiones extrajudiciales tendientes a solucionar el inconveniente.

Ello incluye un contacto continuo con las unidades del Servicio Penitenciario Federal de todo el país, especialmente con los Hospitales Penitenciarios Centrales de cada complejo; los Hospitales Públicos extramuros que atienden a los detenidos; PAMI, en los supuestos que cuenten con dicha cobertura médica; y, muchas veces, con el asistido. Durante el período informado se solicitó la colaboración en casos de asistidos que se encontraban privados de libertad, gestiones que requieren un seguimiento prolongado en el tiempo que puede llegar a insumir meses.

Lazos institucionales con la Agencia Nacional de Discapacidad

Se realizaron varias reuniones con directivos de la Agencia Nacional de Discapacidad, a fin de entablar lazos institucionales para lograr un canal de comunicación directo. El objetivo fue colaborar en la tarea de los defensores públicos oficiales canalizando las consultas realizadas por sus asistidos sobre el estado del trámite de las pensiones no contributivas (PNC), tanto sea para su otorgamiento como para su restitución.

El trámite del certificado médico obligatorio digital (CMO) requiere especial mención, ya que con motivo de las resoluciones 39/2019 y 44/2019 se estableció un requisito para aquellas personas que ya poseían una pensión no contributiva por invalidez. Específicamente se les solicitaba la presentación de CMO con firma digital para actualizar y/o verificar la información del beneficiario, bajo apercibimiento de suspender

el beneficio si no cumplían con la intimación en tiempo y forma. Debido a esto, se recibieron muchas consultas de las diferentes defensorías y de personas que se presentaban de manera espontánea. Dentro de los obstáculos planteados, se encontraban que no todos los hospitales estaban en condiciones técnicas de expedirlo: algunas regiones del interior del país no contaban con firma digital o con acceso a internet. También es necesario resaltar las dificultades de acceso pues las distancias entre los beneficiarios y los establecimientos médicos tienden a ser mayores. A ello se suma la demora en la entrega de turnos en los hospitales para tramitar el CMO, muchas veces superior al plazo establecido en la reglamentación. A raíz de dichas consultas y luego de reuniones mantenidas con la Agencia, se fueron canalizando los pedidos de prórroga y encontrando soluciones para sortear las dificultades que surgían en las distintas provincias.

Como resultado, se pudieron canalizar 492 consultas relativas al estado del trámite de la PNC y 113 consultas específicas sobre el trámite del certificado médico oficial (CMO). Como resultado de dichas gestiones, en muchos casos se evitó el litigio, fundamentalmente en lo que hace al proceso de amparo por mora o por falta de respuesta de la Administración Pública.

Asimismo, se continúa trabajando, en forma conjunta con el área de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Secretaría General de Política Institucional, para la suscripción de un convenio marco de colaboración con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Relaciones con otros organismos públicos, entidades de la sociedad civil y particulares

Se atendieron consultas y solicitudes de asesoramiento de actores de la sociedad civil e instituciones públicas relacionadas con temáticas de salud, personas con discapacidad y personas mayores.

Se recibieron llamados particulares en busca de asesoramiento en problemáticas de salud y se realizaron gestiones extrajudiciales para destrabar por esa vía, en forma directa con el INSSJP y las obras sociales, o a través de derivaciones a diferentes dependencias (como por ejemplo a la defensoría local correspondiente en caso de personas afiliadas al Programa Incluir Salud o IOMA). Durante el período en cuestión se recibieron aproximadamente 137 consultas directas de particulares.

Por otra parte, se mantuvieron reuniones a fin de entablar nuevos lazos institucionales con la Secretaría Letrada de Derechos de las Personas Mayores del Ministerio Público de la Defensa de CABA. Como consecuencia de estos intercambios se han producido derivaciones en ambos sentidos, entre ellas, una solicitud de un familiar de un afiliado al INSSJP en la que requería su incorporación a un hogar geriátrico, prestación que había sido solicitada y no estaba siendo otorgada. Finalmente se solucionó extrajudicialmente tras la interacción con la Unidad de Enlace con Defensorías del INNSSJP.

Participación en jornadas y seminarios

El Programa participó en la organización de la “Jornada sobre los derechos de las personas mayores”, junto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Fundación Navarro Viola y la Dirección de Adultos Mayores de la Municipalidad de General Pueyrredón, que tuvo lugar el 24 de junio de 2019 en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. La Dra. Rosana Feliciotti expuso sobre “Acceso a justicia de las personas mayores” en el primer bloque de la jornada.

Por otra parte, el Programa coorganizó con el Área Académica del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, la jornada de capacitación titulada “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, que tuvo lugar el 29 de octubre de 2019 en la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, la coordinadora del Programa, Dra. Rosana Feliciotti, participó como expositora en la referida actividad.

Finalmente, las integrantes del Programa, Romina Espiño Rocha y Nancy Viviana Ovejero, asistieron a la presentación de la publicación “Longevidad y cuidados de larga duración. Propuestas para el decenio 2020-2030”, elaborada conjuntamente por la Fundación Navarro Viola y la Fundación SIDOM, de autoría de Nélida Redondo.

Capacitación

Por pedido de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia, las integrantes del Programa, Rosana Feliciotti y Analía Valeria Pedrozo, dictaron los cursos “Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad”, que tuvo lugar el 3 y 10 de julio de 2019; y “Tópicos de Acceso a la Justicia. Tópico V: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad”, que se realizó entre el 5 de agosto y el 2 de septiembre

a través del Web Campus de dicha Secretaría y estuvo destinado a las defensorías del interior del país.

La titular del Programa participó en un seminario organizado por la Unión de Empleados de Justicia de la Nación para funcionarios del Poder Judicial de Paraguay sobre el derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes.

Investigación - comisión de trabajo creada por el BLODEPM

Se continuó trabajando en un documento sobre estándares de defensa pública para las personas mayores en situación de encierro carcelario o que cumplan prisión domiciliaria. La titular del Programa impulsó la coordinación de la Comisión, a partir de la recopilación de legislación, jurisprudencia y doctrina en la que trabajó cada país. Durante el año 2019, tras haber finalizado la compilación antes mencionada se procedió a elaborar y presentar el trabajo “Personas adultas mayores (60 años) alojadas en centros penitenciarios”. Se espera poder publicar todos los informes durante el año 2020.

Informes para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Plan Estratégico 2017-2021, priorizó la temática de las personas mayores, con el fin de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio de sus derechos, en condiciones de igualdad, con un enfoque de inclusión participativa en la sociedad. Dentro de su plan de trabajo, la Unidad sobre los Derechos de las Personas Mayores se propone apoyar a la CIDH en el desarrollo de nuevos estándares en la materia que promuevan, protejan y aseguren el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

En ese sentido, la Unidad sobre los Derechos de las Personas Mayores de la CIDH realizó una consulta pública con el objetivo de recibir información sobre los desafíos y las buenas prácticas de los Estados miembros de la OEA en el reconocimiento y la garantía efectiva de los derechos de las personas mayores. Esta información fue reseñada y remitida por la defensora general de la Nación a la Comisionada Flavia Piovesan, titular de dicha unidad, a los fines de su consideración en la evaluación de la vigencia de los estándares de protección de las personas mayores en el desarrollo de la labor cotidiana de este Ministerio Público de la Defensa.

Por otra parte, en el mes de octubre, la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) invitó a las organizaciones de la sociedad civil, la academia y otros actores interesados a enviar información sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la región, para la elaboración del Informe Anual de la REDESCA correspondiente al año 2019 que será presentado ante la Asamblea General de la OEA durante 2020. Puntualmente, desde este Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores se aportó información sobre las dificultades que afectaron el ejercicio del derecho a la salud y la seguridad social durante el año 2019, evidenciadas en la labor cotidiana.

Articulación con otros organismos

El Área también promueve los derechos de las personas mayores a través de lazos institucionales con entidades tales como la Fundación Navarro Viola, la Fundación InterAmericana del Corazón Argentina y la Institución ASAC.

Año a año se propician actividades en el marco de la adhesión del Ministerio Público de la Defensa a la Campaña “Mayores en Acción” que forma parte del proyecto CreandoRED de la Fundación Navarro Viola. En el mes de diciembre de 2018 se realizó, en el edificio de Callao 970 de CABA, una exposición de obras de personas mayores con discapacidad visual producidas en los talleres de la Institución ASAC.

Intervención en casos relevantes

Sobre este punto, se puede mencionar la intervención de este Programa en dos casos que requirieron un abordaje multidisciplinario y el trabajo en conjunto con otras instituciones y áreas de este MPD.

En el primero de ellos, en el mes de febrero de 2019, la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio dio intervención a este Programa por un asistido que necesitaba renovar el CUD. Así, se le brindó asesoramiento sobre el trámite y se gestionó el turno correspondiente ante la Agencia Nacional de Discapacidad.

En el marco de la intervención conferida, de las entrevistas con el asistido fueron surgiendo diversas

cuestiones en las que requería asesoramiento y asistencia, como, por ejemplo: requerimientos de salud (medicación, prótesis, anteojos, silla de ruedas); vivienda; y temas vinculados con su discapacidad, como ser pasajes en ómnibus de larga distancia; entre otras.

Respecto de la problemática de vivienda, se le dio intervención al Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de esta DGN para que puedan asesorarlo y, eventualmente, derivarlo a los organismos competentes.

Asimismo, y a fin coadyuvar con las numerosas necesidades del asistido, este Programa solicitó la colaboración de la Fundación Navarro Viola para que pudieran otorgarle una silla de ruedas, lo que efectivamente ocurrió. Dicho pedido fue efectuado en el marco del contacto asiduo entre ambas instituciones y el trabajo conjunto que se realiza especialmente en materia de difusión de derechos. Para ello, se requirió la intervención del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, a fin de cumplir con uno de los requisitos solicitados por la Fundación que era acompañar un informe socio-ambiental del asistido.

En el otro, en el mes de agosto de 2019, la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal solicitó la colaboración de este Programa para la tramitación del CUD de un asistido alojado en el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA), que funciona en la órbita del SPF, y que no había obtenido resultados favorables en su tramitación. La gestión de este caso requirió la intervención y el trabajo coordinado de este Programa con la mencionada Unidad de Letrados; con la Defensoría Pública Curaduría que representa al asistido; con el Dr. Carlos Llera, en su carácter de integrante de la Comisión de Cárceles; con una trabajadora social del PRISMA; y con el Departamento Evaluación y Valoración de la Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad. Finalmente, en octubre de 2019 el asistido fue evaluado por la Junta Médica de la Agencia referida y se le emitió el CUD correspondiente.

Obstáculos y desafíos identificados

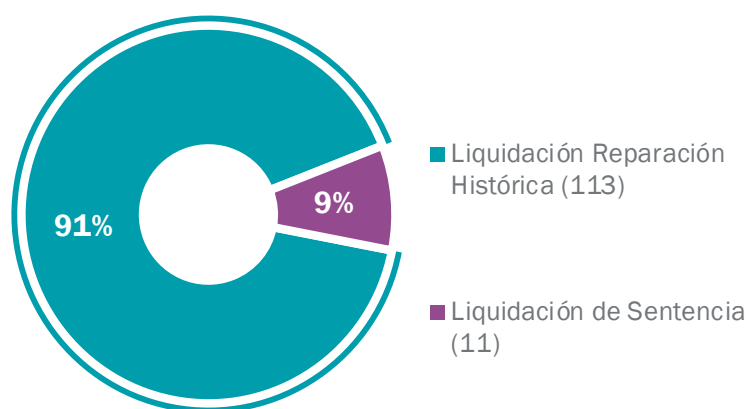
- Continúa la necesidad de establecer nexos institucionales con el SPF, de forma tal que este Programa pueda brindar la correspondiente colaboración con las personas privadas de libertad que son asistidas por este MPD y cuyas defensorías solicitan la intervención.
- Al igual que en el período anterior, se mantiene la necesidad de articular lazos institucionales con ANSES Central para resolver de forma extrajudicial distintas cuestiones (que no sean de Reparación Histórica).
- Como se mencionó en el informe anterior, ante las solicitudes de liquidación de sentencias de reajuste en materia previsional, urge la necesidad de capacitación técnica especializada atento el desconocimiento generalizado sobre la materia, que se evidencia desde este Programa en la interacción diaria con el resto de las áreas de esta institución. Se consultó a la empresa Jauregui si era posible brindar algún tipo de capacitación y la respuesta fue negativa.
- Aunque en este período se incrementaron las solicitudes de colaboración de este Programa, persiste la falta de conocimiento sobre las funciones específicas y colaboración que se puede brindar a fin de eliminar las barreras en el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Proyecciones 2020

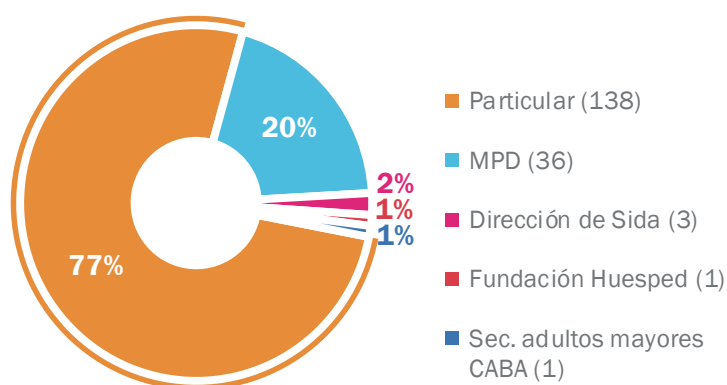
- Proponer, al igual que en el período anterior, la firma de un convenio de colaboración y difusión con el Programa Proteger del GCBA.
- Finalizar el proceso de suscripción del convenio marco de cooperación con la Fundación Navarro Viola.
- Continuar con el trabajo en conjunto con el Ministerio de Justicia de la Nación y la Fundación Navarro Viola a fin de difundir la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en lectura fácil. Para ello, se proyecta realizar jornadas de difusión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en diferentes localidades como Morón, La Plata, Vicente López, Bahía Blanca. Asimismo, expandir estas actividades a otras provincias como Neuquén, Salta, Mendoza y Córdoba.
- Realizar una jornada sobre la temática de género y personas mayores, en forma conjunta con el CONICET y la Fundación Navarro Viola, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.
- Trabajar en forma conjunta con la Oficina de Acceso a la Información en capacitaciones dirigidas a personas mayores.

Estadísticas

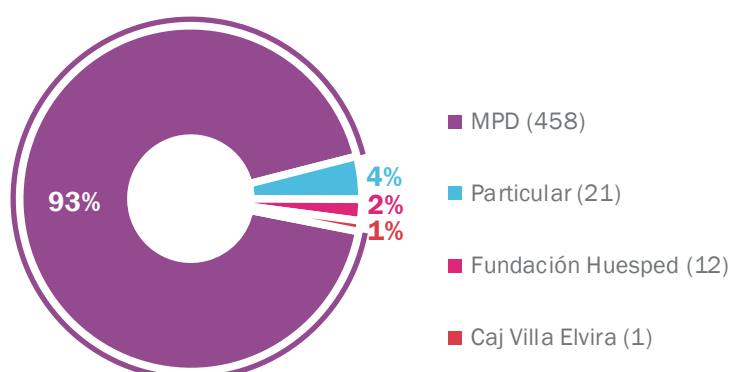
Liquidaciones



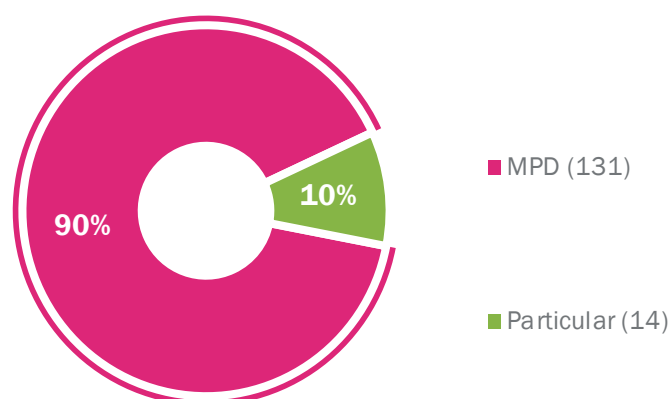
Consultas de Salud



Consultas de Pensiones No Contributivas



Trámites de Certificado Único de Discapacidad



XVI. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD)

Coordinador: Mariano Laufer Cabrera

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se expone el informe presentado por el coordinador de la Unidad, Dr. Mariano Laufer Cabrera.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Unidad interviene en la defensa técnica de personas mayores de 18 años de edad internadas involuntariamente por motivos de salud mental y/o adicciones en la Ciudad de Buenos Aires (CABA), sin cuestionamiento a su capacidad jurídica; y precautoriamente también en internaciones fuera de jurisdicción, en el supuesto que persista transitoriamente la competencia de la justicia nacional civil (cf. Res. DGN 1558/2014)¹⁷.

Del total de casos en que se brindó defensa, aproximadamente el 46% de internaciones se dieron en instituciones privadas y el 54%, en instituciones públicas. Sin perjuicio de lo pretendido en los arts. 27 y 28 de la Ley Nacional de Salud Mental (LNSM, N° 26.657), el mayor porcentaje de internaciones en el sector público se sigue produciendo en hospitales monovalentes (Borda, Moyano, Alvear): estos representan el 41% de los casos de la Unidad, mientras que solo el 13% de las internaciones comunicadas a la defensa fueron efectuadas en hospitales generales.

Desde la creación de la Unidad en agosto de 2011 y hasta el 30 de septiembre de 2019 (más de 8 años de actuación), se proveyó defensa en 20.572 internaciones. Actualmente, se interviene en alrededor de 34 establecimientos de internación (hospitales monovalentes, hospitales generales, clínicas psiquiátricas, sanatorios privados, comunidades terapéuticas, geriátricos, gerontopsiquiátricos, y otros dispositivos).

La mayoría de las acciones de defensa se desarrollan de manera extrajudicial, gracias a la presencia ágil y periódica de los/as integrantes de la Unidad en los establecimientos de internación, que impulsan la gestión de derivaciones y/u obtención de otros dispositivos de tratamiento en inclusión comunitaria y territorial, en cooperación con familiares, organizaciones y equipos sanitarios, lo que resulta esencial para prevenir la institucionalización.

Cabe destacar que, del total de personas defendidas, en alrededor del 83% de los casos la internación involuntaria cesó principalmente por acciones y acuerdos de externación formulados extrajudicialmente. Otros supuestos de cese de internación forzosa se logran mediante internaciones que adquieren carácter

¹⁷ En este año, la Unidad intervino en más de 3800 casos (mediante presentaciones, requerimientos, vistas y traslados, en expedientes judiciales), y se llegó a brindar efectivamente defensa técnica en más de 2700 internaciones involuntarias.

voluntario, por cesar la situación de riesgo cierto e inminente y por alcanzarse la posibilidad del consentimiento informado de la persona; o por traslados a dispositivos terapéuticos y/o habitacionales menos restrictivos de la libertad ambulatoria. Por ello, solo el 17% de los defendidos continuaban internados al cierre del período.

Desde la Unidad, se apunta a la inmediatez en la intervención ante las instituciones de internación, en pos de favorecer externaciones oportunas, debido proceso y control judicial real, mejoras en las condiciones de tratamiento, y prevención de situaciones lesivas de derechos. Por ello, se mantiene como práctica que la primera entrevista a la persona asistida se produzca siempre lo antes posible, dentro de los 3 a 5 días hábiles desde la notificación –por cualquier medio– de su internación. Ello implica que, cada semana, los integrantes de la Unidad (defensores/as y equipo interdisciplinario de psiquiatras, psicólogos/gas y trabajadores/as sociales) concurren a las instituciones y tomen contacto personal con usuarios/as.

Con relación a las internaciones fuera de la CABA, la intervención de la Unidad continúa en forma excepcional y transitoria, hasta que el control de la internación es asumido por la justicia provincial. Durante el período, la Unidad tomó conocimiento de más de 90 internaciones de este tenor, que requirieron la adopción de diversas diligencias, averiguaciones y gestiones ante instituciones de salud, organismos de protección de derechos, defensa pública y sistema de administración de justicia provincial.

Por otra parte, se continúan adoptando medidas extrajudiciales para remover las barreras que se generan en la sociedad y en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

En esa línea, se han articulado casos con el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) para canalizar pedidos de asistidos, y con el Programa de Apoyo para la Vida Independiente de Personas con Discapacidad de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), por ejemplo, para obtener un subsidio para la asignación de un asistente personal para promover la autonomía de una persona con discapacidad.

Asimismo, se ha continuado con la tarea de articular con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) para gestionar los trámites necesarios para el Certificado Único de Discapacidad (CUD) de personas defendidas en los efectores de internación, cuando ellas no pueden concurrir a la sede de la junta evaluadora por impedimentos de salud.

En cuanto a una problemática estructural que se mantiene e incide en la actuación de la defensa, cabe destacar la subsistencia de las internaciones prolongadas, principalmente en hospitales monovalentes del sector público, por obstáculos habitacionales y sociales (cf. arts. 15 y 18 LNSM). Se trata de las internaciones comúnmente llamadas de “pacientes sociales”, es decir, personas que pudieron ingresar a la internación por una crisis de salud mental, pero, al compensarse del cuadro agudo, permanecieron en los nosocomios, sin riesgo cierto e inminente, debido a su alta vulnerabilidad socioeconómica, sin acceso a recursos básicos, vivienda, empleo, cobertura sanitaria y social. Es decir que por carencia de apoyos y lazos suficientes de índole familiar, social, comunitario y respaldo estatal y de políticas públicas suficientes (falta de creación de dispositivos comunitarios tales como casas de medio camino, acompañantes terapéuticos, residencias protegidas, etc.), se ha prolongado su internación en dichas instituciones, sumando problemas adicionales de pérdida de autonomía y otros efectos no deseados de la institucionalización prolongada¹⁸. Más adelante, se mencionan líneas de trabajo de la Unidad al respecto.

En cuanto a situaciones novedosas del período, cabe introducir comentarios sobre tres cuestiones: a) casos judicializados en pos de obtener autorizaciones para sujeciones físicas en geriátricos; b) conflictos negativos de competencia entre juzgados civiles y penales ante la disposición de medidas de seguridad o alojamiento de personas en PRISMA; y c) ejercicio del voto en las elecciones del año 2019.

En primer lugar, han comenzado a llegar en vista a la Unidad expedientes judiciales en trámite ante el fuero civil de familia, caratulados como “control de internación”, “autorización” o “diligencias preparatorias”, en donde se requiere al juez que autorice sujeciones físicas de personas adultas mayores en geriátricos, en virtud del art. 33 de la ley 5670 CABA (que regula la actividad de establecimientos geriátricos). Si bien,

¹⁸ Cabe destacar el reciente “Primer Censo Nacional de Personas Internadas por Motivos de Salud Mental”, realizado por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, que aportó como datos de todo el país que: más del 63% de las internaciones se prolongan por más de 1 año; las internaciones por problemáticas sociales y de vivienda constituyen el 37% del total; las internaciones sin cobertura de obra social o prepaga son el 38%; la mediana nacional de internación es de 2 años; y el promedio nacional de duración de internaciones es de 8 años (y de más de 12,5 años en el sector público). En http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001549cnt-2019-09-06_primer-censo-nacional-personas-internadas-por-motivos-de-salud-mental.pdf.

en principio, no se trata de internaciones involuntarias por salud mental en efectores sanitarios bajo el encuadre de la LNSM, sino de alojamientos prolongados en residencias geriátricas; lo cierto es que las situaciones planteadas requieren un control y abordaje específico. Más adelante, se mencionan líneas de trabajo de la Unidad al respecto.

En segundo lugar, se detecta como nuevo problema frecuente los conflictos negativos de competencia entre juzgados civiles y penales, ante la disposición de medidas de seguridad o alojamiento de personas en el dispositivo PRISMA del Servicio Penitenciario Federal (SPF).

En el marco de causas penales, cuando la persona imputada es declarada inimputable y, al mismo tiempo, se evalúa una situación de peligrosidad o riesgo cierto e inminente por salud mental, la mayoría de los juzgados penales con los que se ha tomado contacto adoptan el criterio en torno a que la internación (involuntaria) consecuente se produzca en un hospital (ordenando el traslado respectivo desde la cárcel hasta el nosocomio) y que la justicia civil ejerza su control jurisdiccional, bajo el encuadre de la LNSM.

Sin embargo, en otros casos, los juzgados penales imponen medidas de seguridad para ser cumplidas en el ámbito penitenciario (PRISMA) o en efectores sanitarios, y cesan abruptamente su intervención en el caso, poniendo el control de dicha medida de coerción penal en cabeza de la justicia civil nacional, incluso sin disponer que el SPF efectúe el traslado de la persona a un hospital. Esas decisiones han causado diversos problemas en el ejercicio del control de la internación, sobre la base de declaraciones de incompetencia material y territorial, renuencia para autorizar salidas terapéuticas y altas, duplicidad de jurisdicciones con diferencias de criterios, confusión en los efectores sanitarios y en los equipos, falta de órdenes claras al SPF, situaciones de indefinición respecto de traslados, etc. En estos supuestos problemáticos, desde la Unidad se ha propendido a la urgente articulación con las defensorías penales preintervinientes para la adopción de medidas de corrección de la situación, agotamiento de vías recursivas y solicitud de medidas precautorias de oficio a los jueces civiles, para lograr lo antes posible una situación de certidumbre jurídica para estas personas que las ponga en pie de igualdad con el resto de los defendidos internados por motivos de salud mental.

En tercer lugar, como novedad del período, cabe sintetizar acciones llevadas adelante por la Unidad en pos de garantizar el derecho al voto de las personas defendidas internadas, como es práctica habitual en cada año con elecciones, y en la continuidad de acciones encaradas por la DGN desde las elecciones del 2013, y luego de la publicación del “Manual de Buenas Prácticas en el acceso a la justicia para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial”.

Así, antes de las fechas de los sufragios, se realizaron medidas extrajudiciales en las recorridas periódicas y entrevistas en las instituciones de internación, tales como tareas de asesoramiento a las personas asistidas en torno al voto, orientación a los equipos de salud tratantes, consultas de padrón electoral y documentación, brindar información sobre el régimen normativo aplicable ante el acto eleccionario, etc., a fin de facilitar la participación de aquellas personas que decidan y puedan ejercer dicho derecho.

Asimismo, se articuló con el Órgano de Revisión de Salud Mental, a efectos de hacer saber a los efectores sanitarios de internación en salud mental de la CABA (y otros organismos públicos tales como la Secretaría Electoral, la Dirección de Salud Mental, COPIDIS, Defensoría del Pueblo) respecto de la necesidad de adoptar medidas de acción positiva para lograr que se ejerza el derecho al voto en los comicios. Más adelante, se mencionan otras líneas de trabajo al respecto.

Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

La inserción de las problemáticas de salud mental dentro del modelo social de la discapacidad, reafirmado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, impone la necesidad de solicitar a los juzgados la adopción de “ajustes razonables” para el ejercicio de los derechos de las personas asistidas, tales como: darle urgente trámite y preferencia al control de internación, evitar demoras innecesarias en la notificación de órdenes y requerimientos judiciales, peticionar que los organismos públicos y coberturas sanitarias requeridas realicen evaluaciones en los lugares de internación cuando resulte necesario y conveniente, omitir gestiones burocráticas que pueden entorpecer los procesos de internación, e impulsar de oficio las actuaciones.

Muchos de los requerimientos a los juzgados se dirigen al control eficaz de la internación y al cumplimiento por parte de las instituciones sanitarias de las garantías previstos por la LNSM, por ejemplo, requerimientos para que las clínicas y hospitales remitan informes periódicos de internación sin demoras; o que se recabe la voluntad de las personas internadas y además se diseñe prontamente un plan de internación asistido.

También se promueve que los juzgados garanticen los dispositivos de tratamiento ambulatorio e inserción comunitarias necesarios para que no se prolonguen innecesariamente las internaciones. Por ello, se peticiona en pos de: a) obtención y prórroga de subsidios habitacionales; b) solicitud de pensiones no contributivas para personas con discapacidad; c) traslados voluntarios a dispositivos habitacionales de coberturas sanitarias y sociales (hogares y residencias geriátricas) cercanos a los domicilios familiares; d) prestaciones de acompañamiento terapéutico y/o provisión de dispositivos intermedios y/o comunitarios (por ej., casa de medio camino, hospital de día) a cargo de coberturas sanitarias privadas o de la Dirección de Salud Mental GCBA; e) obtener o reestablecer la afiliación a una cobertura sanitaria; f) requerir la intervención del Registro Nacional de Personas para tramitar el DNI para personas asistidas que no pueden realizar el trámite sin colaboración. En general, estas peticiones son avaladas por los juzgados, que libran las correspondientes mandas para su cumplimiento.

En cuanto a las causas de mayor complejidad en materia de derechos sociales, en internaciones prolongadas por problemáticas de índole social y habitacional ya descriptas, se ha continuado requiriendo a los juzgados a cargo de controlar la internación la calificación de las internaciones en esta categoría legal específica y, por ende, la asunción de un rol procesal de oficio que se oriente a exigir al Estado que provea los recursos adecuados a través de los organismos competentes (art. 15, LNSM), la inclusión en programas sociales y dispositivos específicos (art. 18, LNSM), y la intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental (art. 7 h, LNSM). A tal fin, se acompaña una evaluación interdisciplinaria propia elaborada por el equipo técnico de la Unidad, que describe la situación de internación prolongada por motivos sociales. El criterio de los juzgados ante estos casos es aún diverso y no consolidado en una línea doctrinaria uniforme, por cuanto tradicionalmente se tendió a considerar que solo había dos tipos de internaciones (voluntarias o involuntarias), y no se visualizó la existencia de esta tercera categoría legal y la consecuente necesidad de mayor actividad jurisdiccional de estos casos que presentan mayor vulnerabilidad.

En cuanto a peticiones judiciales de la Unidad en los casos de solicitudes de autorización para proceder a sujeciones físicas de personas adultas mayores en geriátricos de la CABA, se presenta a los juzgados: a) evaluación interdisciplinaria que dé cuenta de las situaciones de contención y sugiera alternativas sustitutivas, así como de las eventuales dificultades de la persona para expresar voluntad, comunicar preferencias, dar consentimiento informado, y/o tomar decisiones; b) requerimientos de dar intervención a las defensorías de incapaces para protección de derechos y eventual análisis de necesidades de apoyos para el ejercicio de capacidad jurídica; c) planteos a los jueces para que requieran explicaciones respecto de por qué se trataría de una medida terapéutica indispensable, qué otras alternativas se adoptaron, cuál es el protocolo de la institución para sujeciones, que acrediten supervisión médica adecuada y control periódico de signos vitales, que consideren indicar reevaluar, disminuir o cesar las sujeciones e incrementar el personal de enfermería o cuidadores, o implementar otras alternativas sustitutivas, hacer intervenir a la cobertura sanitaria de la persona y/o a la autoridad de aplicación de la ley 5670 de CABA (Control en Establecimientos Privados para Adultos Mayores, GCBA), solicitar colaboración para evaluación a la Sociedad Argentina de Geriatria y Gerontología. Si bien el criterio de la justicia nacional civil de familia aún no es uniforme (incluso en la cuestión de competencia), dado lo incipiente de la problemática a nivel judicial, comienza a observarse el tenor de la necesidad de control sobre estas peticiones de las instituciones geriátricas.

En cuanto a líneas de acción de la Unidad en el plano judicial respecto del derecho al voto, en casos individuales se efectuaron peticiones ante los jueces civiles en los controles de las internaciones de las personas asistidas, requiriendo que se ordene a las instituciones de internación que arbitren medidas para posibilitar el ejercicio al derecho al voto. Ello, teniendo en cuenta el plexo normativo aplicable (Código Electoral Nacional, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Reglas de Brasilia, LNSM), y en el supuesto que sea la voluntad de la persona y se encuentre en condiciones de hacerlo. Dichas presentaciones dieron lugar a diferentes resoluciones por parte de los juzgados de familia, en muchos casos hicieron lugar a los pedidos y dictaron órdenes con notificaciones de oficio y requirieron información a las instituciones sanitarias.

Asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental, otras instituciones, y en unidades de detención

La situación de vulnerabilidad de las personas que cursan internaciones por motivos de salud mental no solo responde a la internación; sino que, en muchas ocasiones, se profundiza por otros factores de vulnerabilidad, creando escenarios de profunda complejidad en la vida de las personas asistidas. Así, cabe reseñar las siguientes situaciones específicas.

En los casos en que la internación involuntaria por salud mental se encuentra atravesada con situaciones de la violencia de género, se articula con el Patrocinio Jurídico Gratuito para Víctimas de Violencia de Género de la DGN, lo que ha permitido colaborar para la instrumentación de eventuales denuncias por violencia contra las parejas, obtener medidas de protección, y que las mujeres continúen con el patrocinio específico de género una vez obtenida el alta por salud mental. Asimismo, se han generado articulaciones con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) y la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM), ambas de la Procuración General de la Nación. También se articula con organismos específicos de la administración pública (CABA, provincia de Buenos Aires) para derivaciones, adopción de medidas y prestación de patrocinio, en la jurisdicción de que se trate.

En otros supuestos específicos, lo que se pone en juego es el derecho de las mujeres a la maternidad, y el derecho de los niños y niñas a la preservación de la vida familiar.

La internación por salud mental de una mujer que es madre o atraviesa el embarazo puede tener como correlato, en algunos casos, la futura separación y/o institucionalización transitoria de sus hijos o hijas. El bienestar de estos niños/as y la consolidación y preservación o restitución del vínculo materno-filial se convierte muchas veces en una preocupación central de la mujer internada. Por ello, se articula con los organismos competentes para que se contemplen los derechos de las asistidas y su voluntad de crianza, y que se favorezca el contacto inmediato y frecuente de la madre con sus niños y niñas, así como mecanismos de revinculación mientras dure la internación.

Esto no resulta sencillo, pues se ha constatado en varios casos que, con la internación de la madre, se dispone el cese del contacto con sus hijos e hijas que se alojan en hogares y no se autorizan las visitas; e incluso cuando luego la mujer internada se encuentra compensada de su cuadro de salud mental y cuenta con recomendación terapéutica de su equipo tratante de recomponer el vínculo filial, resulta difícil que eso se habilite porque otros organismos específicos de niñez han tomado participación judicial y se oponen a ello.

Por otra parte, si se apunta a lograr el posterior egreso del niño del hogar junto a su madre, en muchas situaciones será necesaria la gestión de dispositivos públicos que puedan albergar a ambos y que trabajen en pos del fortalecimiento de la autonomía y maternaje de estas mujeres. Allí, será menester peticionar a los juzgados que exijan del Estado, para posibilitar la externación de salud mental, la provisión de dispositivos convivenciales para la mujer con sus hijos e hijas.

En los casos en que se toman medidas de separación y se inician expedientes judiciales de control de legalidad, se procura coadyuvar a estas mujeres para que accedan a la defensa técnica específica en dichos juicios y para que su voluntad, deseos y preferencias puedan ser oídos. Generalmente, la derivación para el patrocinio jurídico se realiza a las defensorías públicas oficiales. Sin embargo, en ocasiones no resulta sencillo cuando la mujer internada no cuenta con la autonomía personal para desplazarse sola desde el hospital hasta las defensorías. En esos supuestos, si la mujer no cuenta con una red continente de lazos familiares o sociales (y/o de acompañamiento terapéutico) que pueda acompañarla, se dificulta que pueda sostener el patrocinio en el tiempo y, por tanto, la defensa de sus intereses.

Una dificultad adicional se constata al tener en cuenta que si existen varios expedientes judiciales simultáneos (control de internación, violencia de género, control de legalidad, etc.) la defensa técnica se encontrará eventualmente a cargo de diferentes áreas. Esta situación puede provocar confusión (en la mujer, en las instituciones intervinientes y en los actores judiciales), la necesidad de exponer la problemática en reiteradas oportunidades, y eventuales diferencias de criterios en las estrategias de intervención; lo que exige mayor atención a estos casos y la obligación de profundizar la articulación, cooperación, y los ajustes razonables del servicio de acceso a la justicia que debe brindarse, a efectos de no perjudicar a la mujer que atraviesa estas múltiples vulnerabilidades.

En estas situaciones, desde la Unidad también se promueve la temprana intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental, para que pueda impulsar medidas que coadyuven a garantizar los derechos de las mujeres asistidas, ya que esta temática constituye una línea de trabajo específica de dicho organismo y que recientemente ha sancionado la Recomendación SE N° 3/2019 sobre “Derechos sexuales y reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental”, con la pretensión de que sea tenida en cuenta y aplicada por el poder judicial y la defensa pública, entre otros actores.

También se han detectado casos en donde se encuentra en juego el derecho a la identidad de género, y desde la dependencia se impulsan medidas específicas para lograr esa protección de derechos. Por ejemplo, en el caso de una persona trans internada por motivos de salud mental y asistida por la Unidad,

se requirió al servicio de salud para que adecúe el trato y los registros de la historia clínica de conformidad con lo normado por la Ley 26.743 de Identidad de Género. Asimismo, se articuló con el dispositivo Casa Trans del GCBA. En otro caso de una persona trans internada por motivos de salud mental y consumo problemático, se articuló con el Programa de Asesoramiento y Patrocinio a Víctimas de Trata de la DGN, para colaborar con la denuncia efectuada por la persona usuaria como víctima del delito de trata.

Otro grupo específico de complejidades se ve en casos de personas migrantes o refugiadas. Dicha condición suma a la internación por salud mental una serie de obstáculos y condicionamientos adicionales, por problemas de documentación, barreras idiomáticas y culturales, mayor aislamiento afectivo, precariedad económica, exclusión social, discriminación. Por ello, se continuó articulando casos con organismos especializados, tales como la Comisión de Refugiados de la DGN y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (área de Migrantes). Asimismo, se han trabajado situaciones con la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio (CONARE). También se han continuado las articulaciones con diversas representaciones diplomáticas y consulares, en pos de identificar a la persona internada, suministrar documentación y restablecer lazos de defendidos con sus familias. Asimismo, como novedad, se ha requerido la colaboración del Servicio Nacional de Defensa Pública de Bolivia a los fines localizar referentes familiares de una persona asistida, en el marco del “Mecanismo Directo de Colaboración y Asistencia Recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados del Mercosur”, aprobado en la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).

En cuanto a los derechos específicos de personas adultas mayores, y sin perjuicio de lo ya relatado respecto de los nuevos casos judiciales por sujeciones físicas, desde la Unidad se continúa interviniendo con personas que, luego de haber cursado una internación por razones de salud mental, fueron trasladados a dispositivos geriátricos o gerontopsiquiátricos. En estos casos, la intervención de la Unidad continúa precautoriamente hasta constatar si se sigue tratando de una situación de internación por motivos de una crisis de salud mental, o más bien se trata de un alojamiento residencial geriátrico. La intervención allí apunta a constatar la voluntad de la persona, la posibilidad de contemplar su vida domiciliar y no institucionalizada, la correcta intervención de la cobertura sanitaria que posea, y la presencia en el caso de los organismos públicos específicos de control de la tercera edad (GCBA).

XVII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MENORES DE EDAD)

Coordinadora: María Laura Folgar

Descripción general

Tal como se señaló en los anteriores informes anuales, esta “Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657” ejerce la defensa técnica de niños, niñas y adolescentes (NNyA) internados por adicciones o salud mental en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Análisis del trabajo realizado durante el período

La Unidad tuvo intervención, desde el 1° de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, en 1204 internaciones. La mayor cantidad de internaciones –contando hospitales monovalentes y generales, sanatorios, clínicas y comunidades terapéuticas– se produjo en el sector público (el 65% en el sector público y el 35% en el privado).

De las internaciones del sector público, el 56% fueron en hospitales monovalentes; la gran mayoría en el Hospital Infantojuvenil Carolina Tobar García (87%).

También persiste la tendencia a que los NNyA que se internan en el Hospital Carolina Tobar García provienen de otra jurisdicción (oscilando entre el 70% y 80%), mayormente de la provincia de Buenos Aires. Se advierte que no se ha avanzado en la creación de dispositivos tendientes a brindar un tratamiento adecuado en su jurisdicción.

Este extremo, como se viene señalando, dificulta la articulación de las estrategias de externación de los NNyA, puesto que no se mantiene un contacto fluido con los representantes legales y/o los referentes afectivos, dificulta la relación con otros organismos (juzgados, servicios de promoción y protección de derechos de NNyA zonales y locales, municipalidades, ministerios, etc.), y porque la provincia carece de profesionales y dispositivos adecuados para la contención y tratamiento de los NNyA.

Por otra parte, durante este período se ha intervenido en 66 internaciones en comunidades terapéuticas del sector público, todas en Casa Puerto. En el sector privado, se actuó en 24 internaciones.

Tras una situación de abuso a una defendida en la comunidad terapéutica Casa Faro –efector que ofrecía política en adicciones de CABA–, dejó de funcionar, por lo que la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones de CABA ofrece solo un efector en esta jurisdicción, Casa Puerto. Este último cuenta con 12 plazas, las cuales, en general, no se encuentran completas.

Se reitera que gran parte de estos niños y adolescentes se encuentran en situación de calle o se encuentran en hogares convivenciales, paradores o en centros socioeducativos de régimen cerrado. Los tratamientos que se ofrecen desde Política en Adicciones, en general, no han logrado la adherencia de los NNyA, los que permanecen en la institución muy pocos días. También se observa que se trata, en general, de población extremadamente vulnerable, no solo por tratarse de menores de edad con problemática de consumo y en situación de calle, sino porque no cuentan con cuidados parentales y/o educación, se encuentran en situación de riesgo, muchos de ellos tienen su domicilio en otra jurisdicción (en su mayoría, en la provincia de Bs. As.) y han ingresado al circuito penal. Estos extremos y el poco tiempo que los jóvenes permanecen en las instituciones dificultan el trabajo y la articulación para un tratamiento, un abordaje adecuado y estrategias de externación. Asimismo, se advierte escaso/nulo abordaje por parte de los organismos de protección de los derechos de los NNyA para su restitución.

Más allá de la defensa técnica ejercida en cada caso, desde la Unidad se trabajó a fin de garantizar y restituir derechos de sus defendidas/os; por ejemplo, se han tramitado DNI (durante este período, a 15 NNyA) y Certificado Único de Discapacidad (durante este período, a 40 NNyA).

Impacto en la jurisprudencia. Casos relevantes

Medidas de prohibición de acercamiento por violencia institucional

Frente a la situación de violencia, denunciada por la progenitora del defendido de la Unidad, respecto de dos enfermeros, el juzgado ordenó hacer saber al director del nosocomio que deberá arbitrar los medios pertinentes para que los enfermeros no permanezcan en la sala en la que se encuentre el niño, hasta que este sea dado de alta (“R. A., H s/ evaluación art. 42 CCCN”, Expte. N° 43582/15, Juz. 77).

En otro caso, se encontró esposado a un joven a la camilla del hospital y se arbitraron los medios pertinentes para que cesara dicha situación, además, se ordenó judicialmente que la Comisaría informe qué “autoridad judicial ordenó la sujeción mediante esposas del joven [...] y se hace saber a las autoridades pertinentes de dicha comisaría que, en lo sucesivo deberán abstenerse de mantener privado de la libertad y esposado al joven” (“L. A. R. , P. C. s/ Control de Internación” Expte. N° 61491/14, Juzgado Civil N°76). A los mismos fines, se ordenó en los autos “O. W. s/ Control de internación”, Expte. N° 25.635/17, Juzgado Civil N°4.

Medidas de prohibición de acercamiento por violencia de género

Frente a la situación de violencia denunciada por una defendida de la Unidad, se requirió la medida de prohibición de acercamiento del exnovio respecto de la joven “en cualquier lugar donde se encuentre, su lugar de internación y a su domicilio, haciéndose saber que deberá cesar de realizar cualquier acto de perturbación o intimidación hacia la joven” (“G. A. M s/Diligencias Preparatorias”, Expte. N° 43766/18, Juz. N° 77 - en feria). Asimismo, en el marco de otras actuaciones, por las situaciones de violencia denunciadas y a pedido de esta Unidad, se ordenó la prohibición de acercamiento de los progenitores de nuestra defendida (S., H A s/ evaluación art. 42 CCCN), N° 49063/18, Juzgado Civil N° 38).

Medidas para evitar traslados de defendidos/as a hogares que cuentan con informes negativos y/o denuncias, o que se ubican fuera de la jurisdicción del centro de vida del NNyA

Se logró la suspensión de dos derivaciones a un hogar terapéutico que, además de estar cuestionado por denuncias públicas, se encontraba a más de 150 km del centro de vida de los niños. En autos “L. E.N s/Evaluación art. 42 CCCN”, Expte. N° 79.751/18, el Juzgado Civil N° 7 intimó a IOMA para que, con carácter urgente, suspenda la derivación y realice una nueva búsqueda de hogares terapéuticos en la zona de residencia y que sea de fácil acceso. En “S.F., A. S. s/evaluación art. 42 CCCN”, Expte. N° 72.696/18, el Juzgado Civil N° 25 dispuso: “que suspenda la derivación [...] y en el plazo de cinco días proceda a realizar una nueva búsqueda de hogares terapéuticos en la zona de residencia de la familia del niño o de fácil acceso a la misma”.

Asimismo, se evitó la derivación de un niño a un hogar que, además de estar ubicado a más de 80 km de su centro de vida, contaba con informes negativos por parte del Órgano de Revisión de Nación, del Órgano de Revisión de la Provincia de Buenos Aires y de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNyA de DGN. En autos “R. A. H s/Evaluación art. 42 CCCN”, Expte. N° 43.582/15, Juzgado Civil N° 77, se ordenó que: se “suspenda la derivación [...] y que en forma urgente debe proceder a realizar la búsqueda de hogares en la zona de residencia [...] que sea de fácil acceso a la misma, a fin de que el joven pueda sostener el vínculo con su progenitora”.

Medida cautelar de no innovar para que se reserve la vacante a defendidos/as en los hogares convivenciales

Se ha advertido que muchas veces los NNyA que transitan una internación psiquiátrica y provienen de un hogar convivencial o terapéutico, una vez obtenida el alta médica, no pueden reingresar al hogar puesto que ya no cuentan con la vacante. Por tal motivo, desde la Unidad se requirió –y se obtuvo– una medida cautelar de no innovar y que se reserve esta (por ej., “C. M.S. s/Control de Legalidad” N° 45.711/17, Juzgado Civil N° 12; “O. J., A. D. s/Evaluación art. 42 CCCMN”, Expte. N° 1222/18, Juzgado Civil N° 4; “B.D., R. s/evaluación art. 42 CCCN”, Expte. N° 90.854/17, Juzgado N° 23; “S. C. A. s/evaluación art. 42 CCCN”, Expte. N° 68.182/19, Juzgado Civil N° 77; “D. M.P. s/evaluación art. 42 CCCN”, Expte. N° 15708/19, Juzgado Civil N° 38; “R. D. s/ evaluación art. 42 CCCN”, Expte. N° 9976/19, Juzgado Civil N° 76, etcétera).

Obtención de recursos, cobertura de prestaciones y servicios

En el marco del amparo “F.M.L. y otros c/Ministerio de Salud de la Nación s/amparo s/recurso de inconstitucionalidad” N° 16.120/18, iniciado por esta Defensoría General a fin de que dos jóvenes en situación de extrema vulnerabilidad (no solo por la minoría de edad y el padecimiento en su salud mental, sino también por la situación de pobreza, situación de calle, discapacidad, consumo problemático de sustancias psicoactivas, sin estar escolarizados, etc.), se logró que el Tribunal Superior de Justicia, el 9 de agosto de 2019, revocara la sentencia de segunda instancia y, así, obligó al Estado nacional, al igual que al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a que, a través de sus respectivos ministerios de salud, determinen qué tratamiento de salud integral requieren los jóvenes B.S. y F.A.S. y garanticen la vacante en el dispositivo adecuado a esos fines.

Asimismo, en “M. J., A. s/evaluación art. 42 CCCN”, Expte. N° 84.883/18, el Juzgado Civil N° 38, a pedido de la Unidad ordenó a la prepaga de la defendida de la Unidad que cubra “con carácter de muy urgente” el tratamiento en un hospital de día determinado, que fue elegido por la progenitora y que, además, ya había evaluado y admitido a la niña.

Intimación bajo apercibimiento de multa

Dados los constantes incumplimientos por parte de los obligados –públicos y privados– a brindar recursos o asistencia a los/las defendidos/as, se ha logrado que los juzgados hagan lugar a los apercibimientos de multas requeridos por esta Unidad.

Como ejemplo, se cita el caso tramitado en autos “G. E s/evaluación art. 42 CCCN”, N° 86.543/18, Juzgado Civil N° 81, en el que se dispuso: “intímese a la Dirección de Niñez y Adolescencia para que en el plazo de 24 hs. proceda al otorgamiento de acompañante terapéutico y/u hospitalario durante 12 hs. (nocturno) para la joven E. G. bajo apercibimiento de imponer una multa de \$100.000 por cada día de retardo en el cumplimiento de la manda judicial”; y en “B.W. T s/Protección de persona”, Expte. N° 85.982/14, Juzgado Civil N° 38, en el que se dispuso intimar nuevamente al GCBA para que en el plazo de 48 hs. proceda a traslado de W.T. B. a un dispositivo de hogar con CET bajo apercibimiento de imponer una multa diaria de \$50.000.

Medidas respecto de las condiciones de internación

Frente a distintas situaciones que se relacionan con las condiciones de internación de los NNyA –en cuanto a alojamiento, tratamiento, historia clínica, etc.–, esta Unidad realiza presentaciones a fin de lograr mejorar tales condiciones, por ejemplo, con frecuencia se solicita pase de guardia a una sala pediátrica; pedido de acompañantes hospitalarios, terapéuticos, etc. Al respecto, se señalan dos intervenciones en este sentido.

Una de ellas, en autos “D.G.I. s/ Evaluación 42 CCCN”, Expte. N° 69.606/18 del Juzgado Civil N° 23, se ordenó que la historia clínica sea foliada y actualizada, y que se proceda al cambio de habitación del joven a fin que no comparta dicho espacio con personas mayores de edad; y en autos “G. G. s/evaluación

art. 42 CCCN”, Expte. N° 41.208/12, del Juzgado Civil N° 82, se ordenó, a pedido de esta Unidad, que se proceda al pase de la joven trans G.G. al sector Mujeres de la Sala de Adolescencia.

Asignación Universal por Hijo para la guardadora

A pedido de una defendida y considerando que su progenitor –con quien no mantenía vinculación– percibía la asignación universal por hijo a su favor, se requirió que esta pueda ser percibida por la abuela que se ocupa de los cuidados de la niña. El pedido fue receptado favorablemente por el Juzgado Civil N° 38, en autos “S. H. A s/Evaluación art. 42 CCCN”, Expte. N° 49.063/18, que ordenó librar oficio a ANSES a dichos fines y efectos.

Medidas de resguardo de derechos personalísimos

Frente a las publicaciones existentes en las redes sociales que daban cuenta de la búsqueda de paradero de una defendida, en el marco de las actuaciones “R.N. s/evaluación art. 42 CCCN” (21/6/19), Expte. N° 23673/19, el Juzgado Civil N° 38, a pedido de esta Unidad, dispuso “ordenar a Google Argentina S.R.L. la inmediata cesación de difusión de toda imagen y detalle sobre la identidad o cualquier tipo de información que permita identificar a la adolescente N. L. R [...]”.

Cambio de criterio

En los autos “Z. C. S s/evaluación art. 42 CCCN”, en el Expte. N° 823/17, el Juzgado Civil N° 83, frente a la orden de trasladar a una joven a un hogar terapéutico dependiente de la Dirección de Salud Mental, y toda vez que esta Unidad estimaba –y acreditó mediante informe realizado por el equipo interdisciplinario– que la joven estaba en condiciones de ser derivada a un hogar con otro perfil poblacional, es decir, a un hogar convivencial dependiente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, se planteó la revocatoria de la medida, lo que motivó que el juez dispusiera “revocar el pronunciamiento [...] en consecuencia intímese a la Dirección General de Niñez y Adolescencia de GCBA y a la defensoría Zonal [...] para otorgar y trasladar a la joven C. a un hogar convivencial”.

Otras medidas

El joven M., luego de haber estado en situación de calle y transitar una internación de varios meses por salud mental, egresó a un hogar convivencial cuando se encontraba próximo a alcanzar la mayoría de edad. No obstante, esta Unidad advirtió que ningún organismo se encontraba trabajando en un proyecto de inclusión social real para M., por ello, y a pedido de la Unidad, en autos “W. M. F. s/evaluación art. 42 CCCN” N° 82.507/17, el Juzgado Civil N° 86 intimó al Consejo de Derechos de NNYA para que implemente las medidas necesarias para asegurar a M. su inclusión en programas sociales y dispositivos de alojamiento que garanticen sus derechos, y a la Dirección de Niñez para que incluya al joven a programas de autovalimiento y posterior alojamiento, solicitando que se efectúe la derivación al área pertinente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del GCBA.

Asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

Con relación a las condiciones de internación de los NNYA, se pudo observar:

Por un lado, se advierte la falta de dispositivos públicos adecuados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el abordaje del consumo problemático de sustancias psicoactivas de NNYA. Actualmente, el tratamiento que ofrecen estos dispositivos no logra la adherencia por parte de los NNYA. Se observa un circuito de ingresos-egresos de los NNYA a estos dispositivos (alternando, muchos de ellos, con situación de calle) acompañado, en general, de un profundo deterioro de su salud psicofísica. Se advierte la falta de políticas públicas tendientes a abordar adecuadamente esta problemática, durante y luego de la internación.

Desde la Unidad, se continúa trabajando a fin de generar una modificación en los dispositivos y el abordaje. En particular, se participa en la mesa intersectorial del Protocolo Integral de Actuación con NNYA con grave afectación de su salud incluidos en el Sistema de Datos Compartidos.

Se observa un circuito de ingresos-egresos de los NNYA que se encuentran en el Hospital Infante Juvenil Carolina Tobar García a los Hogares Terapéuticos Nueva Pompeya y Avellaneda, ambos dependientes de la Dirección General de Salud Mental de CABA.

Continúan las demoras por parte del sistema público y privado de salud en otorgar vacantes en dispositivos menos restrictivos que la internación, cuando cesa la situación de riesgo cierto e inminente (hogares, centros educativos terapéuticos, centros de día, hospitales de día, entre otros), en gran parte debido a la escasez de estos recursos en función de la demanda, lo que en algunos casos implica que la única alternativa sea la internación. Como consecuencia de ello, las internaciones se prologan más allá de lo necesario, volviéndose, sin lugar a dudas, iatrogénicas para los/as defendidos/as. Se observa que, a pesar de que las autoridades a cargo de brindar la prestación/servicio/ recurso se encuentran intimadas bajo apercibimientos de multa (algunas abultadas y diarias) e incluso de la intervención de la justicia penal para que investigue el posible delito de desobediencia por parte de la autoridad, en la práctica, en muchos casos, esto no constriñe, como es de esperar, a dar cumplimiento a la manda judicial.

Se advierten inconvenientes para que se otorgue la prestación de acompañamiento terapéutico, tratamiento psicológico y psiquiátrico (con especialización infanto-juvenil) en la zona de residencia, sobre todo en la provincia de Buenos Aires. A esto se suma que no se pudo revertir la reducción del presupuesto por parte de la Dirección General de Niñez y Adolescencia respecto de los horarios autorizados a los acompañantes terapéuticos (AT) –actualmente brindan 12 hs. y antes brindaban 24 hs.–.

En estos casos, se pidió que se intime a las autoridades que son responsables de otorgar la prestación integral de salud a los NNyA bajo diversos apercibimientos, a saber: aplicar una multa diaria de dinero a favor del NNyA; o remitir las actuaciones a la justicia penal para que se investigue la posible comisión de un delito frente al incumplimiento de la manda judicial. Algunas de las sanciones económicas que oportunamente fueron fijadas por los juzgados se encuentran actualmente en proceso de ejecución.

Se observa un deficiente funcionamiento por parte de los organismos de promoción y protección de derechos de NNyA, tanto en CABA como en provincia de Buenos Aires. En los casos en que se advierte vulneración de derechos de los NNyA, se solicita intervención al organismo de protección; la adopción de medidas; informes sobre las estrategias de restitución de derechos que se encuentran trabajando; se piden intimaciones y/o audiencia judicial.

Persiste la falta de recursos humanos dentro de las instituciones: enfermeros, profesionales de la salud, de actividades recreativas, de terapias alternativas (talleres, musicoterapia, terapia ocupacional, profesores de educación física, terapistas familiares). Se trabaja desde la Unidad para generar cambios en este sentido.

Asimismo, cabe agregar que las clínicas privadas todavía carecen de servicio social, por lo que se deben articular muchas derivaciones y gestiones de tratamientos con obras sociales, familias de usuarios, etcétera.

Se advierte que, en las guardias de los hospitales, en general los NNyA comparten un mismo espacio con personas adultas. Asimismo, las guardias no cuentan con un equipo interdisciplinario de seguimiento, ni con condiciones habitacionales dignas y actividades recreativas. En estos casos, desde la Unidad se solicita a la institución que arbitre las medidas correspondientes a fin de resguardar la integridad psicofísica de los/as defendidos/as, y se logra el pase de guardia al sector de pediatría o a la sala de adolescencia.

Se han detectado situaciones de violencia y abusos entre NNyA; situaciones de maltrato físico y/o psicológico por parte de los profesionales de enfermería de la institución sobre los NNyA, como así también negligencia al momento del cuidado y resguardo en el marco de la internación. En todos estos casos, se ha solicitado a las respectivas autoridades las explicaciones del caso, la adopción de las medidas pertinentes, además de informarlo en el expediente judicial y requerir medidas de resguardo a la integridad psicofísica de los/as defendidos/as (por ej., prohibición de acercamiento respecto del presunto autor, cambio de sala, etc.). También se puso en conocimiento de tales situaciones al Órgano de Revisión, a las comisiones pertinentes de la DGN, al Programa de Violencia Institucional, al órgano administrativo interviniente y, en algunos casos, se solicitó la intervención de la justicia penal para que investigue la posible comisión de un delito.

Se mantiene la resistencia por parte de los hospitales generales a internar a NNyA por salud mental. Uno de los modos más comunes de resistencia consiste en prolongar las internaciones en la guardia, no asignando una cama de una sala de internación. Esta situación trae muchos inconvenientes, dado que las personas alojadas en la guardia no tienen un equipo fijo de seguimiento, sino que cambian cada 24 hs. y, a su vez, las condiciones de alojamientos suelen ser muy deficitarias. En todos los casos se ha instado y peticionado por la continuidad y mejoramiento de las condiciones de internación en estos nosocomios –incluido el traslado a una sala–, evitando la automática derivación que de estilo se da a los hospitales monovalentes.

SECRETARÍA DE CONCURSOS

A continuación, se presenta el informe realizado por el Dr. Alejandro Sabelli, secretario letrado de la DGN, a cargo de la Secretaría de Concursos, sobre las actividades llevadas a cabo por la dependencia durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019.

Mención Preliminar

En el período analizado, la Secretaría de Concursos no solo llevó a cabo la sustanciación de diversos concursos para la selección de ternas de candidatos para cubrir vacantes de magistrados/as; sino que también se convocaron y sustanciaron los exámenes de ingreso para los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares”, en cumplimiento de lo dispuesto por la “Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación” (ley 26.861), reglamentada por la Res. DGN N° 1124/15.

Consideraciones generales

Modificación del art. 22 del “Reglamento para el Ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, mediante Res. DGN N° 518/19: Se amplió la nómina de postulantes que pueden ser seleccionados/as para ingresar en cargos letrados (Técnico Jurídico), y se permitió el nombramiento de aquellos/as que hayan resultado aprobados/as en concursos destinados a cubrir vacantes de magistrados/as en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa (MPD).

Actividades en el marco de las reglamentaciones vigentes

La tarea desarrollada por la Secretaría —con relación a la tramitación de los concursos y exámenes de ingreso a los diversos escalafones convocados— se encuentra pautada a través de los reglamentos correspondientes, sin perjuicio de lo cual se desarrollan otras tareas que surgen implícitas de ellos, que les dan soporte y permiten una mejor organización de los procedimientos.

- Entre las tareas del personal de la Secretaría se encuentran las de inscribir a los/as postulantes de los diversos concursos, formar sus legajos de antecedentes con la documentación remitida y controlarla; remitir oficios y correos electrónicos para la difusión de los concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso; citar por correo electrónico u oficio de estilo a los/as magistrados/as que, en virtud del sorteo realizado en la Secretaría, son convocados/as a integrar el jurado de concurso (conforme la Res. DGN N° 1244/17); confeccionar los listados compuestos por los/as postulantes aprobados/as y ponerlos a disposición de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos con la individualización necesaria para proceder a la designación del/de la agente; brindar asesoramiento telefónico diario sobre concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso, dar respuesta a los requerimientos de los/as postulantes, y remitir, a su pedido, copias de exámenes; y realizar las notificaciones de todos los actos de trámite y del resultado de las impugnaciones, de conformidad con los reglamentos aplicables. Además, en los términos del art. 59 del actual Reglamento de Concursos, la Secretaría de Concursos elabora los proyectos de resolución de los pedidos de reconsideración e impugnaciones formuladas por los postulantes en los diversos trámites concursales. Asimismo, el personal de la Secretaría tiene a su cargo la transcripción correspondiente a la oposición oral de los concursos.
- Por otra parte, es función de la Secretaría formar los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo, certificar y foliar las copias de los legajos, y realizar gestiones para la acreditación de aptitud para el cargo al cual se concursa. Luego de la aprobación del

concurso por parte de la defensora general de la Nación, estos legajos, en su parte pertinente, junto con la copia de las actas labradas en el concurso, son enviados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, la Secretaría efectúa el seguimiento del trámite ante dicho Ministerio, luego ante el Área Legal y Técnica dependiente de Presidencia de la Nación, y por último, ante el Honorable Senado de la Nación, hasta que el proceso culmine con el nombramiento del/de la magistrado/a. Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, con el fin de agilizar, simplificar y economizar este procedimiento, se remiten los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo mediante CD o DVD.

- También constituye parte de la labor de la Secretaría requerir a los/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD que remitan copias de casos reales que puedan ser utilizados en las pruebas de oposición, sistematizarlos por materia y fuero, y llevar un registro de los expedientes utilizados en dichas pruebas.
- Asimismo, a fin de lograr la más amplia difusión de todas las convocatorias, la reglamentación aplicable y toda otra información de interés, la Secretaría de Concursos las carga en el portal web del MPD. A su vez, en ciertas oportunidades se remiten determinados actos por correo electrónico a los/as postulantes. Por otra parte, también se publican, en el sector dedicado a esta Secretaría dentro del portal web del MPD, las ternas de candidatos elevadas por la defensora general de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Por último, en el caso de los exámenes de ingreso correspondientes a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares”, personal de la Secretaría viaja a cada jurisdicción para llevar adelante su sustanciación.

Proyección de las actividades para el año 2020

Durante el año 2020, la Secretaría prevé que continuará el incremento de convocatorias a concursos de magistrados que se ha experimentado durante 2019, impulsadas por eventuales renunciaciones por el otorgamiento de beneficios jubilatorios a efectuarse por varios magistrados del MPD y eventuales nombramientos de otros magistrados en cargos de mayor jerarquía. Asimismo, se continuará con la sustanciación de los concursos y exámenes que se encuentran en trámite.

Por otra parte, por imperativo legal, se convocarán nuevos exámenes de ingreso correspondientes a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares” en las distintas jurisdicciones del país.

Informe de gestión

Estadísticas

Magistrados

De las 84 vacantes existentes, 16 poseen ternas elevadas al Poder Ejecutivo Nacional (PEN); 44 tienen pliegos que ya se remitieron al Honorable Senado de la Nación; y 21 tienen concursos en pleno trámite. Existen solo 3 vacantes pendientes de convocatoria, 2 de las cuales son defensorías no habilitadas (la DPO ante Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca N° 2 y la DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz), y la restante ya fue convocada y tramitada durante el año 2019, pero fue declarada desierta por Res. DGN N° 1845/19 (corresponde a la DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, provincia homónima).

El promedio de duración de los concursos, aun considerando los casos en los que se desdoblan las etapas de oposición para permitir una mayor participación de los postulantes del interior del país y minimizar los costos de los trámites, fue de menos de un año calendario (desde el inicio del período de inscripción hasta la elevación de las ternas al PEN).

MAGISTRADOS	
VACANTES PARA LAS QUE SE CONVOCÓ A CONCURSO	16
VACANTES A LAS QUE SE LES APLICARON ÓRDENES DE MÉRITO VIGENTES	8

MAGISTRADOS	
VACANTES CON CONCURSOS FINALIZADOS Y ELEVADOS	13
VACANTES PARA CONVOCAR	2
TERNAS PENDIENTES EN PEN	16
PLIEGOS PENDIENTES EN SENADO	44

Exámenes y/o evaluaciones correspondientes a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares”

Se convocaron 10 exámenes correspondientes al agrupamiento “Técnico Jurídico”, con un total de 3176 inscriptos. Respecto del agrupamiento “Técnico Administrativo”, se convocaron 7 exámenes con un total de 8983 inscriptos; y en lo referente al agrupamiento de “Servicios Auxiliares”, se convocaron 6 exámenes con un total de 1760 inscriptos.

EXÁMENES “TÉCNICO JURÍDICO”	
CONVOCADOS	10
INSCRIPTOS TOTALES	3176

EXÁMENES “TÉCNICO ADMINISTRATIVO”	
CONVOCADOS	7
INSCRIPTOS TOTALES	8983

EXÁMENES “SERVICIOS AUXILIARES”	
CONVOCADOS	6
INSCRIPTOS TOTALES	1760

Concursos públicos de magistrados, convocados o tramitados durante 2019, conforme lo dispuesto por el Reglamento aprobado por Res. DGN N° 1244/17 y sus modificaciones

Detalle de la tramitación de los concursos

PROVINCIA	N°	DEPENDENCIA	TRÁMITE DURANTE 2019
Buenos Aires	151	DPO ante TOCF San Martín (N° 4)	Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN (actualmente, pliego en el Senado)
Buenos Aires	155	DPO ante TOCF Mar del Plata	Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN (actualmente, pliego en el Senado)
Buenos Aires	160	DPO ante Juzg. Fed. Mercedes	Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN
Buenos Aires	178	DPO 1° y 2° Instancia Mar del Plata	Se convocó y se encuentra en trámite
CABA	102	DPO ante Juzg. Instrucción CABA	Se aplicó el orden de mérito para cuatro vacantes (cuatro pliegos en el Senado, que se suman a otros dos desde 2018)
CABA	115	DPO ante TOC CABA	Se aplicó el orden de mérito para la vacante de la DPO N° 11 (pliego en el Senado)
CABA	118	DP Curador CABA	Se aplicó el orden de mérito para tres vacantes (dos pliegos en el Senado y una terna en el PEN)
CABA	158	Def. Auxiliar de la DGN	Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN por dos vacantes (actualmente, los dos pliegos en el Senado)
CABA	159	DPO ante TOPE CABA	Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN

PROVINCIA	N°	DEPENDENCIA	TRÁMITE DURANTE 2019
CABA	163	DP Menores e Incapaces Civil CABA	Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN
CABA	172	DPO ante Juzg. Instrucción CABA	Se convocó y se encuentra en trámite
CABA	173	DPO ante CFCP	Se convocó y se encuentra en trámite
CABA	174	DPO Civil CABA	Se convocó y se encuentra en trámite
CABA	175	DPO 1° Inst. Penal Económico CABA	Se convocó y se encuentra en trámite
CABA	179	Def. Gral. Adjunto D° Público Penal	Se convocó y se encuentra en trámite
CABA	180	Def. Gral. Adjunto D° Público no Penal	Se convocó y se encuentra en trámite
CABA	181	Def. Gral. Adjunto D° Privado	Se convocó y se encuentra en trámite
Chubut	164	DP Víctima Chubut	En trámite
Córdoba	149	DPO ante TOCF Córdoba (N° 2)	Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN
Entre Ríos	157	DPO ante TOCF Paraná	Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN (actualmente, pliego en el Senado)
Entre Ríos	169	DPO ante Juzg. Fed. Victoria	Se convocó y se encuentra en trámite
Formosa	150	DPO ante TOCF Formosa	Se concluyó el trámite y se declaró desierto (convocado nuevamente, Conc. N° 177)
Formosa	170	DPO ante Juzg. Fed. Clorinda	Se convocó y se encuentra en trámite
Formosa	177	DPO ante TOCF Formosa	Se convocó y se encuentra en trámite
Jujuy	161	DPO ante Juzg. Fed. Lib. Gral. San Martín	Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN
Jujuy	165	DP Víctima Jujuy	En trámite
La Rioja	176	DPO ante TOCF La Rioja	Se convocó y se encuentra en trámite
Mendoza	148	DPO ante TOCF Mendoza (N° 1)	Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN (actualmente, pliego en el Senado)
Mendoza	171	DPO ante Juzg. Fed. San Rafael	Se convocó y se encuentra en trámite
Río Negro	168	DPO ante TOCF Gral. Roca	Se convocó, se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN
Santa Cruz	166	DP Víctima Santa Cruz	En trámite
Santa Fe	152	DPO ante TOCF Rosario (N° 3)	Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN
Santiago del Estero	162	DPO ante TOCF Santiago del Estero	Se concluyó el trámite y se declaró desierto
Tierra del Fuego	167	DP Víctima Tierra del Fuego	En trámite
Tucumán	156	DPO ante TOCF Tucumán	Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN (actualmente, pliego en el Senado)

Exámenes para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares”

Mediante la Res. DGN N° 98/19, se prorrogó el período de vigencia de los exámenes y evaluaciones dispuesto por Res. DGN nros. 737/18 y 753/18 y el de aquellos cuyo vencimiento operó durante el año 2019, hasta tanto se sustancien los nuevos exámenes y/o evaluaciones que den lugar a un nuevo orden de mérito.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico” tramitados durante 2019

PROVINCIA	TJ N°	JURISDICCIÓN	TRÁMITE DURANTE 2019
Salta	154	Salta	Se convocó y se finalizó
Salta	155	San Ramón de la Nueva Orán	Se convocó y se finalizó
Salta	156	Tartagal	Se convocó y se finalizó
Jujuy	157	San Salvador de Jujuy	Se convocó y se finalizó
Jujuy	158	Libertador General San Martín	Se convocó y se finalizó
CABA	159	Penal no federal	Se convocó y se finalizó
CABA	160	Penal federal	Se convocó y se finalizó
CABA	161	Civil no federal	Se convocó y se finalizó
CABA	162	Civil federal	Se convocó y se finalizó
Buenos Aires	163	Lomas de Zamora	Se convocó y se encuentra en trámite. En etapa de impugnación del Dictamen de Corrección

Exámenes para el ingreso al agrupamiento “Técnico Administrativo”, tramitados durante 2019

PROVINCIA	TA N°	JURISDICCIÓN	TRÁMITE DURANTE 2019
Salta	104	Salta	Se convocó y se finalizó
Salta	105	San Ramón de la Nueva Orán	Se convocó y se finalizó
Salta	106	Tartagal	Se convocó y se finalizó
Jujuy	107	San Salvador de Jujuy	Se convocó y se finalizó
Jujuy	108	Libertador General San Martín	Se convocó y se finalizó
CABA	109	Civil federal	Se convocó y se finalizó
Buenos Aires	110	Lomas de Zamora	Se convocó y se finalizó

Exámenes para el ingreso al agrupamiento de “Servicios Auxiliares”, tramitados durante 2019

PROVINCIA	SA N°	JURISDICCIÓN	TRÁMITE DURANTE 2019
Santiago del Estero	61	Santiago del Estero	Se llevaron a cabo las entrevistas personales y se publicó el orden de mérito
San Luis	77	San Luis	Se llevaron a cabo las entrevistas personales y se publicó el orden de mérito, que aún no se encuentra firme
San Luis	78	Villa Mercedes	Se llevaron a cabo las entrevistas personales y se publicó el orden de mérito, que aún no se encuentra firme
Salta	102	Salta	Se convocó y se finalizó la etapa de la evaluación de conocimientos teóricos. Resta la etapa de las entrevistas
Salta	103	San Ramón de la Nueva Orán	Se convocó y se finalizó la etapa de la evaluación de conocimientos teóricos. Resta la etapa de las entrevistas
Salta	104	Tartagal	Se convocó y se finalizó la etapa de la evaluación de conocimientos teóricos. Resta la etapa de las entrevistas
Jujuy	105	San Salvador de Jujuy	Se convocó y se finalizó la etapa de la evaluación de conocimientos teóricos. Resta la etapa de las entrevistas
Jujuy	106	Libertador General San Martín	Se convocó y se finalizó la etapa de la evaluación de conocimientos teóricos. Resta la etapa de las entrevistas

PROVINCIA	SA N°	JURISDICCIÓN	TRÁMITE DURANTE 2019
Buenos Aires	107	Lomas de Zamora	Se convocó y se finalizó la etapa de la evaluación de conocimientos teóricos. Resta la etapa de las entrevistas

Vacantes producidas durante 2019

Se originaron las siguientes vacantes en cargos de magistrados producidas por designación en nuevos cargos, renunciaciones, traslados, otorgamiento de beneficios jubilatorios y fallecimiento respecto de los siguientes titulares de dependencias:

- Decreto PEN N° 56/19 (BO 18/01/2019): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Silvia Irene Mussi, a partir del 1° de febrero de 2019, al cargo de DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 5 (se aplicó el orden de mérito del concurso N° 102 MPD).
- Mediante Res. DGN N° 10/19, se aceptó la renuncia de la Dra. María Patricia Tarraubella, a partir del 1° de febrero de 2019, al cargo de DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 11 (Res. DGN N° 10/19) (se aplicó el orden de mérito del concurso N° 102 MPD).
- La Dra. Marina Vanesa Soberano fue designada como defensora pública oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 10, mediante Decreto PEN N° 1184/2018 (BO 02/01/2019), y prestó juramento de ley el día 7 de febrero de 2019 (Res. DGN N° 65/19). Por ese motivo, quedó vacante el cargo de DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 7 (se aplicó el orden de mérito del concurso N° 102 MPD).
- Decreto PEN N° 89/19 (BO 29/01/2019): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. María Angelina Bossini, a partir del 1° de diciembre de 2018, al cargo de DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, provincia homónima (vacante convocada mediante concurso N° 162 MPD que fue declarado desierto por Res. DGN N° 1845/19 del 27/12/19).
- Decreto PEN N° 216/19 (BO 22/03/2019): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Liliana Noemí Barbieri, a partir del 1° de marzo de 2019, al cargo de DP curadora de la Defensoría General de la Nación, Defensoría Pública Curaduría (DPC) N° 1 (se aplicó el orden de mérito del concurso N° 118 MPD).
- Decreto PEN N° 224/19 (BO 26/03/19): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Cecilia Leonor Mage, a partir del 1° de abril de 2019, al cargo de DPO adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 11 (se aplicó el orden de mérito del concurso N° 115 MPD).
- Decreto PEN N° 254/19 (BO 9/04/19): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Luz María Pagano, a partir del 1° de abril de 2019, al cargo de DP curadora de la Defensoría General de la Nación, Defensoría Pública Curaduría (DPC) N° 12 (se aplicó el orden de mérito del concurso N° 118 MPD).
- Decreto PEN N° 316/19 (BO 02/05/19): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. José Ricardo López, a partir del 1° de mayo de 2019, al cargo de DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, provincia de Mendoza (vacante convocada mediante concurso N° 171 MPD).
- Decreto PEN N° 396/2019 (BO 05/06/19): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Sambuceti, a partir del 1° de junio de 2019, al cargo de DPO adjunto ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría N° 3 (vacante convocada mediante concurso N° 173 MPD).
- Decreto PEN N° 468/2019 (BO 10/7/19): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto Cáceres, a partir del 1° de julio de 2019, al cargo de DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, provincia homónima (vacante convocada mediante concurso N° 176 MPD).
- Decreto PEN N° 506/19 (BO 23/07/19): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Laura Graciela Vouilloud, a partir del 1° de agosto de 2019, al cargo de DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Defensoría N° 1 (vacante convocada mediante concurso N° 175 MPD).
- Decreto PEN N° 507/2019 (BO 23/07/19): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Carlos Edmundo Garay, a partir del 1° de agosto de 2019, al cargo de DPO ante los Juzgados Nacionales en lo

Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 9 (vacante convocada mediante concurso N° 172 MPD).

- Decreto PEN N° 511/19 (BO 24/07/19): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Laura Beatriz Pollastri, a partir del 1° de agosto de 2019, al cargo de DPO ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría N° 4 (vacante convocada mediante concurso N° 173 MPD).
- Decreto PEN N° 544/2019 (BO 07/08/19): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Julio Marcelino Félix Alconada, a partir del 1° de agosto de 2019, al cargo de DP curador de la DGN, DPC N° 6 (se aplicó el orden de mérito del concurso N° 118 MPD).
- Decreto PEN N° 552/2019 (BO 09/08/19): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Héctor Aníbal Copello, a partir del 1° de agosto de 2019, al cargo de DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 3 (vacante convocada mediante concurso N° 174 MPD).
- Decreto PEN N° 559/2019 (BO 15/08/19): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Daniel Rubén Darío Vázquez, a partir del 1° de julio de 2019, al cargo de DPO ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (vacante convocada mediante concurso N° 178 MPD).
- Defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima: por Res. DGN 993/2019 del 24 de julio de 2019, se declaró desierto el concurso sustanciado para cubrir el cargo de defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima (concurso N° 150 MPD); por ese motivo, debió efectuarse una nueva convocatoria (vacante convocada mediante concurso N° 177 MPD).
- Defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria, provincia de Entre Ríos: por decreto PEN 319/2018 (BO 18/04/2018), se nombró defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, provincia de Santa Fe, Defensoría N° 2, al Dr. Fabio Hernán Procajo, quien prestó juramento de ley el 20 de abril de 2018. En consecuencia, devino vacante el cargo de defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria, provincia de Entre Ríos, del que el nombrado era titular (vacante convocada mediante concurso N° 169 MPD).
- Defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Clorinda, provincia de Formosa: por Res. DGN N° 267/19, se declaró desierto el concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Clorinda, provincia de Formosa (concurso N° 100 MPD); y debió efectuarse una nueva convocatoria (vacante convocada mediante concurso N° 170 MPD).
- Defensor público oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 6: como consecuencia del fallecimiento del Dr. Alejandro Manuel Esnaola, mediante Res. DGN N° 706/19 se dispuso el cese de sus funciones en el cargo de defensor público oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 6, a partir del 1° de mayo de 2019 (vacante convocada mediante concurso N° 172 MPD).
- Defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca: mediante Decreto PEN N° 1192/2018 (BO 02/01/19) se designó al Dr. Fernando Luis Ovalle como defensor público oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 13. A partir de la Res. DGN N° 66/19, el Dr. Ovalle prestó juramento de ley el 7 de febrero de 2019. En consecuencia, devino vacante el cargo de defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, del que el nombrado era titular (vacante convocada mediante concurso N° 168 MPD).
- Res. DGN N° 1419/19 del 27/10/19: se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Oscar Tomás del Campo, al cargo de DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, Defensoría N° 1, condicionada al otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Juramentos de magistrados/as del MPD

Durante el año 2019, en virtud de las designaciones y los traslados efectuados, se recibió juramento de ley a los/as siguientes magistrados/as:

- La Dra. María Inés Italiani fue designada defensora pública curadora de la Defensoría General de la

Nación, Defensoría Pública Curaduría N° 3 (Dec. PEN N° 1181/18). Se le recibió juramento el 7 de febrero de 2019 (Res. DGN 67/19).

- La Dra. Marina Vanesa Soberano fue designada defensora pública oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 10 (Dec. PEN N° 1184/2018). Se le recibió juramento el 7 de febrero de 2019 (Res. DGN N° 65/19).
- El Dr. Fernando Luis Ovalle fue designado defensor público oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 13 (Dec. PEN N° 1192/2018). Se le recibió juramento el 7 de febrero de 2019 (Res. DGN N° 66/19).
- La Dra. Julieta Mattone fue designada defensora pública oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 18 (Dec. PEN N° 10/2019). Se le recibió juramento el 7 de febrero de 2019 (Res. DGN N° 64/19).
- El Dr. Pablo Eduardo Ordoñez fue designado defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires (Dec. PEN N° 571/19). Se le recibió juramento el día 26 de agosto de 2019 (Res. DGN N° 1099/19).
- El Dr. Hernán Diego Silva fue designado defensor público oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Defensoría N° 3 (Dec. PEN N° 575/19). Se le recibió juramento el día 26 de agosto de 2019 (Res. DGN N° 1100/19).
- El Dr. Jorge Omar Miranda fue designado defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, provincia de Mendoza (Dec. PEN N° 577/2019). Se le recibió juramento el día 27 de agosto de 2019 (Res. DGN N° 1095/19).

Defensorías vacantes pendientes de convocatoria

- Defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca N° 2, creado por la ley 27.229, promulgada el 22 de diciembre de 2015 (DPO no habilitada).
- Defensor público oficial de Cámara ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, creado por ley 27.154. Dicha vacante se convocó mediante el concurso N° 113 y fue declarado desierto por la Res. DGN N° 553/18 del 19 de abril de 2018 (DPO no habilitada).
- Defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, provincia homónima (durante el año 2019 se tramitó el concurso N° 162, y fue declarado desierto por Res. DGN N° 1845/19).

Concursos finalizados cuyas vacantes no han sido cubiertas

- Concurso N° 74 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Tartagal, provincia de Salta –no habilitada–): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Roberto Eduardo Flores, Héctor Eduardo Sabelli y María Esther Pinos, conf. Res. DGN N° 834/17. El PEN solicitó acuerdo para el Dr. Sabelli (Mensaje 120/17); y se fijó su audiencia en el Senado para el día 20 de marzo de 2018. La audiencia tuvo lugar, pero no se resolvió la situación. El 20 de marzo de 2019 el PEN solicitó el retiro del pliego; y el 16 de abril de 2019 el Senado de la Nación prestó su anuencia.
- Concurso N° 75 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal N° 2 de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero –no habilitada–): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Mauricio Gabriel Zambiazco, Mariana Cisneros Billaud y Vanessa Isabel Lucero, conf. Res. DGN N° 527/15. Los Dres. Gerardo Balog y Manuel Eduardo Bonnin renunciaron a la terna. El 22 de mayo de 2019 se envió al Senado el pliego de la Dra. Cisneros Billaud.
- Concurso N° 79 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal de General Pico, provincia de La Pampa –no habilitada–): se designó al Dr. Gerardo Balog (Dec. PEN N° 1023/17). Aún no juró.
- Concurso N° 80 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos –no habilitada–): se designó al Dr. Mauricio Gabriel Zambiazco (Dec. PEN 757/2017 BO 28/09/2017). Aún no juró.
- Concurso N° 90 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó,

provincia de Buenos Aires –no habilitada–): se designó al Dr. Pablo Juan Lega (Dec. PEN N° 576/17). Aún no juró.

- Concurso N° 91 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones –no habilitada–): se designó al Dr. José Carlos Benítez (Dec. PEN N° 561/17). Aún no juró porque el Juzgado Federal de Puerto Iguazú no está habilitado.
- Concurso N° 96 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Iván Javier Gueler, Sebastián Luciano Velo y Alberto Sandhagen –y en lista complementaria, María Esther Pinos–, conf. Res. DGN N° 1155/16. Se envió al Senado el pliego del Dr. Gueler el 3/04/2019.
- Concurso N° 99 (defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario –Defensoría N° 2–): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Ricardo Gastón Morillo, Mariana Barbita y Marcos Roque González –y en lista complementaria, Verónica Alejandra Castillo–, conf. Res. DGN N° 1079/17. Se envió al Senado el pliego del Dr. González el 27/08/2019.
- Concurso N° 102 (defensor público oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensorías nros. 12 y 22–). Ya fueron cubiertas las vacantes de las Defensorías 3, 10 y 16. Para las Defensorías N° 12 y 22 la terna quedó integrada por Nicolás Laino, Pablo Amalio Zalazar, Rolando Boris Vela y María Lucrecia Sammartino. Por otra parte, se enviaron al Senado los pliegos de la Dra. Migoya (Defensoría N° 13); el Dr. Juárez (Defensoría N° 5); el Dr. Vela (Defensoría N° 11) y el Dr. Freijedo (Defensoría N° 7) el día 5/07/2019.
- Concurso N° 103 (defensor público oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal –Defensoría N° 2–). Ya fue cubierta la vacante de la Defensoría N° 1. Para la Defensoría N° 2 la terna quedó integrada por el Dr. Guillermo Ariel Todarello, la Dra. María Eugenia Di Laudo y la Dra. Verónica María Blanco. Se envió al Senado el pliego del Dr. Todarello el 17/01/2019.
- Concurso N° 110 (defensor público oficial adjunto de la Defensoría General de la Nación): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Nicolás Laino, Fernando Bujan, y Nicolás Ossola –y en lista complementaria, Federico Miguel Malato y Laura Isabel Ayala–, conf. Res. DGN 2136/17. Se envió al Senado el pliego del Dr. Laino el 16/05/19.
- Concurso N° 111 (defensor público oficial ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón –Defensoría N° 2–): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Agustín Carrique, María Laura Lema y Romina Alicia Magnano –y en lista complementaria, Tamara Laura Ortenzi y Alfonsina Bava–, conf. Res. DGN N° 827/18. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Magnano el 30/04/2019.
- Concurso N° 112 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia criminal y correccional –no habilitada–): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Agustín Carrique, María Laura Lema y Romina Alicia Magnano –y en lista complementaria, Tamara Laura Ortenzi y Alfonsina Bava–, conf. Res. DGN N° 827/18.
- Concurso N° 114 (defensor público oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Andrés Esteban Reynoso, Carlos Nicolás Escandar y María Victoria Nager, conf. Res. DGN 7/18. Se envió al Senado el pliego del Dr. Reynoso el 3/04/2019.
- Concurso N° 115 (defensor público oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (conf. ley 27.308; Defensorías nros. 10, 13, 18): se elevó a consideración del PEN la nómina de candidatos compuesta por los Dres. Marina Vanesa Soberano, Fernando Luis Ovalle, Julieta Mattone, Mariano Gabriel Juárez y Germán Luis Artola, conf. Res. DGN 825/18. El 31/10/18 tuvieron lugar las audiencias en el Senado de las Dras. Soberano y Mattone, y del Dr. Ovalle. Se envió al Senado el pliego del Dr. Artola el 21/08/2019.
- Concurso N° 117 (defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, provincia de Entre Ríos): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Iván Javier Gueler, Noelia Quiroga y María Barbara Godoy –y en lista complementaria, José Alberto Boxler–, conf. Res. DGN 381/17. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Quiroga el 3/04/2019.

- Concurso N° 118 (defensor público curador –Defensoría Pública Curaduría N° 3–): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Agustín Rivero, Mercedes Robba y María Inés Italiani, conf. Res. DGN N° 498/18. El 31/10/18 tuvo lugar audiencia de la Dra. María Inés Italiani en el Senado. Por Dec. PEN N° 1181/18 se designó a la Dra. Italiani (Curaduría N° 3). Por otra parte, se enviaron al Senado los pliegos de la Dra. Robba el 22/05/2019 (Curaduría N° 1) y del Dr. Rivero el 31/10/2019 (Curaduría N° 12).
- Concurso N° 120 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Buenos Aires): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Fermín Igarzabal, Inés Jaureguiberry y Patricia Isabel Kenny, conf. Res. DGN N° 1265/18. El 5 de junio de 2019 se desarrolló la audiencia de la Dra. Inés Jaureguiberry en el Senado de la Nación.
- Concurso N° 121 (defensor público de víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Gerardo Daniel Etcheverry, Lucio Leandro Leiva y Fermín Igarzabal –y en lista complementaria, Inés Jaureguiberry y Martín Miguel García Ongaro–, conf. Res. DGN N° 1286/18. El 5 de junio de 2019 se desarrolló la audiencia del Dr. Fermín Igarzabal en el Senado de la Nación.
- Concurso N° 122 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Catamarca): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Mariana Beatriz Vera, José María Sacheri, Felipe Ignacio Otero Berger –y en lista complementaria, María Julieta Ibañez Arrieta–, conf. Res. DGN N° 1952/18. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Vera el 10/05/2019.
- Concurso N° 123 (defensor público de víctima con asiento en la provincia del Chaco): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Lucio Leandro Leiva, Gustavo Adolfo Vargas y José María Sacheri –y en lista complementaria, Felipe Ignacio Otero Berger y Estefanía Dana Argarate Ruzich–, conf. Res. DGN N° 1953/18. Se envió al Senado el pliego del Dr. Vargas el 22/05/2019.
- Concurso N° 125 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Córdoba): se elevó a consideración del PEN la terna conformada por Lucio Leandro Leiva, Berenice Olmedo y Alidia Natalia Bazán, conf. Res. DGN N° 1266/18. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Olmedo el 10/05/2019.
- Concurso N° 126 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Corrientes): se elevó a consideración del PEN la terna que quedó compuesta por los Dres. Lucio Leandro Leiva, Patricia Isabel Kenny y Estefanía Dana Argarate Ruzich, conf. Res. DGN N° 1264/18. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Kenny el 27/09/2019.
- Concurso N° 127 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Entre Ríos): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Lucio Leandro Leiva, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger –y en lista complementaria, Estefanía Dana Argarate Ruzich–, conf. Res. DGN N° 1954/18.
- Concurso N° 128 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Formosa): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Lucio Leandro Leiva, Gabriela Inés de la Paz Quiñones Allende y Estefanía Dana Argarate Ruzich, conf. Res. DGN N° 1267/18. Se envió al Senado el pliego del Dr. Leiva el 22/08/2019.
- Concurso N° 130 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de La Pampa): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Martín Miguel García Ongaro, Iara Jesica Silvestre y José María Sacheri –y en lista complementaria Felipe Ignacio Otero Berger– conf. Res. DGN N° 1955/18. Se envió al Senado el pliego del Dr. García Ongaro el 11/09/2019.
- Concurso N° 131 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de La Rioja): se elevó a consideración del PEN la terna conformada por Mariana Beatriz Vera, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger –y en lista complementaria José Nicolás Celestino Chumbita y María Julieta Ibañez Arrieta–, conf. Res. DGN N° 1956/18. Se envió al Senado el pliego del Dr. Chumbita el 16/10/2019.
- Concurso N° 132 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Mendoza): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Ramiro Dillon Villamayor, Santiago Bahamondes y Gabriela Natalia Joos, conf. Res. DGN N° 1279/18. Se envió al Senado el pliego del Dr. Dillon Villamayor el 10/05/2019.
- Concurso N° 133 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Misiones): se elevó a consideración del PEN la terna conformada por Ruth María Ponce de León, Gustavo Adolfo Vargas y José María Sacheri –y en lista complementaria: Felipe Ignacio Otero Berger y Estefanía Dana Argarate Ruzich–, conf. Res. DGN N° 1957/18.
- Concurso N° 134 (defensor público de víctima con asiento en la provincia del Neuquén): se elevó a

consideración del PEN la terna conformada por Silvia Elizabeth Acevedo, Pedro Pugliese y José María Sacheri –y en lista complementaria Felipe Ignacio Otero Berger–, conf. Res. DGN N° 1958/18. Se envió al Senado el pliego del Dr. Pugliese el 30/04/19.

- Concurso N° 135 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Río Negro): se elevó a consideración del PEN la terna conformada por Pedro Pugliese, Celia Guadalupe Delgado y José María Sacheri –y en lista complementaria Felipe Ignacio Otero Berger–, conf. Res. DGN N° 1959/18. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Delgado el 3/6/19.
- Concurso N° 136 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Salta): se elevó a consideración del PEN, conformada por Carlos Nicolás Escandar, Martín Galliano y José María Sacheri –y en lista complementaria María Victoria Nager–, conf. Res. DGN N° 1960/18. Se envió al Senado el pliego del Dr. Escandar el 22/05/2019.
- Concurso N° 137 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de San Juan): se elevó a consideración del PEN la terna conformada por Gabriela Natalia Joos, Romina Laura Ronda y José María Sacheri –y en lista complementaria Felipe Ignacio Otero Berger, María Victoria Nager y María Julieta Ibañez Arrieta–, conf. Res. DGN N° 1964/18. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Ronda el 16/05/2019.
- Concurso N° 138 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de San Luis): se elevó a consideración del PEN la terna conformada por Gabriela Natalia Joos, Romina Laura Ronda y José María Sacheri –y en lista complementaria Felipe Ignacio Otero Berger y María Julieta Ibañez Arrieta–, conf. Res. DGN N° 1962/18.
- Concurso N° 140 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Santa Fe): se elevó a consideración del PEN la terna conformada por Lucio Leandro Leiva, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger –y en lista complementaria María Julieta Ibañez Arrieta y Estefanía Dana Argarate Ruzich–, conf. Res. DGN N° 1961/18.
- Concurso N° 141 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Santiago del Estero): se elevó a consideración del PEN la terna conformada por Martín Galliano, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger –y en lista complementaria María Julieta Ibañez Arrieta y Estefanía Dana Argarate Ruzich–, conf. Res. DGN N° 1951/18.
- Concurso N° 143 (defensor público de víctima con asiento en la provincia de Tucumán): se elevó a consideración del PEN la terna conformada por Martín Galliano, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berge, conf. Res. DGN N° 1963/18. Se envió al Senado el pliego del Dr. Sacheri el 03/04/19.
- Concurso N° 144 (defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata –Defensorías N° 1 y 2–): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Julia Emilia Coma, Pablo Eduardo Ordoñez, Alejandro Sebastián Ale e Ivana Verónica Mezzelani, conf. Res. DGN 1462/18. Respecto de la Defensoría N° 2, se envió al Senado el pliego de la Dra. Mezzelani el 06/05/2019; y en relación con la Defensoría N° 1 se designó a Pablo Eduardo Ordoñez (DEC. PEN 571/19).
- Concurso N° 145 (defensor público oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. Agustín Carrique, Pablo Eduardo Ordoñez y Romina Soledad Paraboni, conf. Res. DGN 1503/18. Se envió al Senado el pliego del Dr. Carrique el 13/11/2018.
- Concurso N° 146 (defensor público oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por los Dres. María Paula Carena, Diego Nicolás Giocoli y Gema Raquel Guillen Correa, conf. Res. DGN 1481/18. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Guillen Correa el 10/12/2018; y se fijó su audiencia para el 5 de junio de 2019.
- Concurso N° 147 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Natalia Soledad Stornini (quien renunció), María Virginia Jalil Colomé y Ariel Hernán Pepe, conf. Res. DGN 1800/18. Se envió al Senado el pliego del Dr. Pepe el 21/08/2019.
- Concurso N° 148 (defensor público oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia homónima –Defensoría N° 1–): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Alidia Natalia Bazán, Alejo Amuchástegui y Ana María Blanco –y en lista complementaria Ramiro Dillon Villamayor y Santiago Bahamondes–, conf. Res. DGN 1119/19. Se envió al Senado el pliego del Dr. Amuchastegui el 07/11/2019.

- Concurso N° 149 (defensor público oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima –Defensoría N° 2–): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Berenice Olmedo, Alidia Natalia Bazán y Alejo Amuchástegui –y en lista complementaria Ana María Blanco, Ramiro Dillon Villamayor y María Soledad Mancini–, conf. Res. DGN 1168/19.
- Concurso N° 151 (defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín, provincia de Buenos Aires): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Nicolás Laino, Fernando Buján y Alejandro Marcelo Argüilea –y en lista complementaria María Laura Lema–, conf. Res. DGN 510/19. Se envió al Senado el pliego del Dr. Bujan el 21/08/2019.
- Concurso N° 152 (defensor público oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario N° 3, provincia de Santa Fe): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Alejo Amuchástegui, Ramiro Dillon Villamayor y Rossana Mariel Maldonado, conf. Res. DGN 1118/19.
- Concurso N° 153 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Mauricio Gabriel Zambiazzo, Natalia Soledad Stornini y Claudio Esteban Guiñazú –y en lista complementaria Rubén Darío Saggiorato y María Virginia Jalil Colome–, conf. Res. DGN 1801/18. Se envió al Senado el pliego del Dr. Zambiazzo el 16/10/2019.
- Concurso N° 154 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Natalia Soledad Stornini, Juan Ignacio Lazzaneo y María José Bonifacino –y en lista complementaria María Virginia Jalil Colome–, conf. Res. DGN 1802/18.
- Concurso N° 155 (defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Ana María Gil, Maximiliano Eduardo Nicolás y Natalia Eloísa Castro –y en lista complementaria Paula Susana Muniagurria–, conf. Res. DGN 346/19. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Castro el 02/07/2019.
- Concurso N° 156 (defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Vanessa Isabel Lucero, Natalia Eloísa Castro y Mariano Gabriel Galletta, conf. Res. DGN N° 298/19. Se envió al Senado el pliego de la Dra. Lucero el 22/05/2019.
- Concurso N° 157 (defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Natalia Eloísa Castro, Eduardo Aníbal Aguayo y Mauricio Gabriel Zambiazzo –y en lista complementaria Martín O'Connor–, conf. Res. DGN 297/19. Se envió al Senado el pliego del Dr. Aguayo el 29/05/2019.
- Concurso N° 158 (defensor auxiliar de la Defensoría General de la Nación –dos cargos–): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Federico Miguel Malato, Ramiro Javier Rua y Martina Gómez Romero –y en lista complementaria Gerardo Ezequiel Miño y Mariano Fernández Valle–, conf. Res. DGN 775/19. Se envió al Senado el pliego del Dr. Rua el 11/09/2019 y de la Dra. Gomez Romero el 16/10/2019.
- Concurso N° 159 (defensor público oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal –Defensoría N° 1–): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Gabriel Ignacio José Anitua, Fernando Buján y María Laura Lema –y en lista complementaria Gerónimo Santos y Juan Manuel Nicolosi López–, conf. Res. DGN 1031/19.
- Concurso N° 160 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, provincia de Buenos Aires): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Maximiliano Eduardo Nicolás, Gerónimo Santos y Ariel David Sukevicius –y en lista complementaria Verónica Esther Vieito–, conf. Res. DGN 1836/19.
- Concurso N° 161 (defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Andrés Esteban Reynoso, Marcela Silvina Lamas y Héctor Maximiliano Ponce, conf. Res. DGN 1588/19.
- Concurso N° 163 (defensor público de menores e incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría N° 1–): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Verónica Mabel Polverini, Juan Bernardo Candia y María Soledad Valente, conf. Res. DGN 1589/19.
- Concurso N° 168 (defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro): se elevó a consideración del PEN la terna compuesta por Martín O'Connor, Mariano Romero y Celia Guadalupe Delgado, conf. Res. DGN 1510/19.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

A continuación, se exponen las principales actividades que desarrolló la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, y se incluye una apreciación general de la labor planificada y ejecutada, como así también aquella pendiente de ejecutar durante el año, que surgen del informe elaborado por su titular, Dra. Patricia Schuvaks.

Descripción general

Las actividades de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión se enmarcan dentro de los principios enunciados en la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y de la normativa emanada de la Sindicatura General de la Nación. Respecto de esta última se aclara que, si bien no resulta vinculante para esta Dirección General, se tuvieron en consideración las pautas técnicas previstas por ese organismo de control en el marco de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Res. SIGEN N° 152/02 (y sus modificaciones).

La Dirección General de Auditoría y Control de Gestión es el área de la Defensoría General de la Nación (DGN) responsable de las tareas de control interno. Para el desarrollo de dichas tareas, en enero del 2019, se elaboró el Plan Anual de Auditoría y se elevó a consideración de la defensora general para su aprobación. En la formulación del plan, se incluyeron los proyectos de cumplimiento rutinario y también aquellos que surgen de las atribuciones conferidas por la normativa interna, los que se llevaron a cabo, en el transcurso del año 2019, por las tres unidades que componen esta Dirección General: la Unidad de Control Financiero Contable, la Unidad de Control de Gestión y la Unidad de Declaraciones Juradas.

Unidades y descripción de sus principales actividades

Actividades comunes a todas las unidades de control de la Dirección General

Actualización del “Manual de procedimientos de la AyCG”

Se encuentra en revisión para adecuar los procedimientos administrativos que han presentado cambios, derivados de la realización de nuevas tareas encomendadas por la máxima autoridad, como así también, debido a cambios introducidos por la implementación del Sistema de GDE (Gestión Documental Electrónica) y la normativa interna vigente.

Asistencia técnica y asesoramiento

Oficina de Administración General y Financiera: se brindó asistencia técnica y asesoramiento para la elaboración de las responsabilidades primarias y acciones de las áreas dependientes, y sobre aspectos de control interno. Asimismo, durante el año 2020, se continuará colaborando con la revisión de los manuales de procedimientos de las referidas áreas que se encuentran en elaboración.

Dirección General de Patrimonio y Suministros: se procesó información de la base de datos del Sistema de Patrimonio de este Ministerio Público y se elaboraron informes mensuales con aquella.

Departamento de Presupuesto: se colaboró para identificar y cuantificar los convenios firmados en el marco del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, suscripto con AN-SES (Res. DGN N° 1782/16); ya que no se determinaron oportunamente los mecanismos de registración,

información y control correspondientes para poder verificar efectivamente los honorarios percibidos por la intervención de los defensores públicos de este Ministerio Público.

Sistema DefensaPublica.net: durante 2019, se mantuvieron reuniones y comunicaciones con distintas comisiones, programas y otras áreas del MPD con el objetivo de incentivar la incorporación del sistema de gestión DefensaPublica.net, que es de uso obligatorio. A tal fin, se realizaron entrevistas con sus integrantes, en las que se analizaron las necesidades específicas de cada área, conforme las tareas que realizan.

DPO ante la Cámara de Casación Penal: se colaboró en la determinación de criterios uniformes en relación con la carga, en el Sistema de Gestión, de los recursos interpuestos y los escritos presentados por las dependencias que actúan ante la Cámara de Casación Penal.

Auditorías de corte

Se elaboraron 17 informes especiales con motivo del cambio de titularidad por vacancia de las defensorías públicas de este Ministerio Público de la Defensa. Para ello, se procedió a efectuar el arqueo de fondos; el relevamiento físico de los bienes patrimoniales; la constatación de las condiciones de seguridad e higiene de los espacios físicos asignados; y la verificación de la documentación relacionada con expedientes judiciales y con los asistidos de las defensorías públicas oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional nros. 5, 6, 9, 11 y 13, ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero y de la Rioja, Curadurías nros. 1, 6 y 12, ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 11, ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 3, ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1, ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 4, y ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral N° 3, en cumplimiento de lo dispuesto por la Res. DGN N° 1626/17.

Auditorías en ejecución

Aún se encuentra en trámite una auditoría, que fue solicitada por la defensora general de la Nación mediante providencia el 19 de noviembre de 2019, para relevar los casos relacionados con pedidos de intervención/colaboración en las liquidaciones de haberes jubilatorios, efectuados por las distintas dependencias de este Ministerio Público al Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores.

I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE

Su responsabilidad primaria es verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización del Ministerio Público de la Defensa, privilegiando las pautas que dictan la economía, la eficiencia y la eficacia.

Informes

Informes iniciados en el ejercicio 2018

- **1 “Informe Final sobre la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento de Liquidación de Haberes”.** Este tuvo por objeto relevar las funcionalidades del Sistema de Recursos Humanos (SURH) y del sistema de Liquidación de Haberes (TRAMIX); evaluar la calidad de los controles y los procedimientos, así como el cumplimiento de la normativa vigente; y comprobar la eficacia del sistema TRAMIX en el proceso de liquidación mensual verificando el cálculo de los conceptos involucrados y su correspondiente documentación respaldatoria.

En cuanto a las diferencias de cálculo detectadas en las liquidaciones de haberes, algunas de ellas fueron corregidas por el Departamento de Liquidación de Haberes de manera concomitante, y respecto al resto de las observadas informó que serían verificadas y rectificadas en la próxima liquidación de haberes, según informó dicho Departamento, lo que se tendrá en cuenta para futuras auditorías.

Informes correspondientes al ejercicio 2019

- **1 “Informe Final sobre Rendiciones de Fondo Rotatorio-2017”.** Se evaluaron los procedimientos

de gestión, liquidación y pago de la adquisición de bienes y servicios por fondo rotatorio, correspondientes a las operaciones realizadas en el transcurso del año 2017; y se realizó el seguimiento de las recomendaciones formuladas por esta Auditoría y Control de Gestión en informes anteriores.

- **1 “Informe Final sobre la Dirección General de Recursos Humanos - Legajos SURH”**, a fin de verificar la integridad de la información obrante en el Sistema Único de Recursos Humanos (SURH) con la documentación de los legajos individuales del personal del organismo. Asimismo, se evaluó el cumplimiento de la capacitación obligatoria exigida a partir del ingreso a este Ministerio Público.

En cuanto a los hallazgos detectados, la Dirección General de Recursos Humanos informó que realizó una regularización parcial de los casos observados. En virtud de ello, se realizarán futuras auditorías a fin de constatar la subsanación correspondiente.

- **1 “Informe Final sobre Rendiciones de Fondo Rotatorio-2018”**. Se evaluaron los procedimientos de gestión, liquidación y pago de la adquisición de bienes y servicios por fondo rotatorio, correspondientes a las operaciones realizadas en el transcurso del año 2018, y se realizó el seguimiento de las recomendaciones formuladas por esta Auditoría y Control de Gestión en informes previos.
- **1 “Informe Especial sobre Cierre intermedio Ejercicio Fiscal 2019”**, en el que se expuso el resultado de las tareas de revisión, efectuadas con motivo del cierre intermedio al 30 de junio de 2019, dispuesto por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN) mediante Disposición N° 11/2019, incluyendo la conformación del fondo rotatorio a la citada fecha.
- **1 “Informe Final sobre Comisión Banco Galicia y Buenos Aires S.A.”**, a fin de verificar el ingreso, destino y aplicación de los fondos percibidos a partir del cobro del canon mensual, abonado por el Banco Galicia, por la acreditación de los haberes de los empleados del organismo en la mencionada institución bancaria.
- **1 “Informe Final sobre Contrataciones de Trámite Simplificado y Locación de Inmuebles – Ejercicio 2018 y 2019”**, que tuvo como objeto evaluar la eficacia de los controles y el cumplimiento de la normativa aplicable con relación a la etapa del proceso de contratación comprendida entre la solicitud de los usuarios y la recepción definitiva de los bienes y/o servicios; y el posterior proceso de pago al proveedor para trámite simplificado. También se realizaron las verificaciones del procedimiento vigente para las locaciones de inmuebles.
- **1 “Informe Final sobre la Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero a la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Curadores”**, con el objetivo de relevar el funcionamiento de la Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero (en adelante SGACyF) a la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Curadores (en adelante DPTC) y los procedimientos que se aplicaron para cumplir con las acciones dispuestas en el Anexo II de la Res. DGN N° 1114/15. Con respecto a las observaciones vertidas, la Oficina de Administración se comprometió a efectuar las adecuaciones y modificaciones recomendadas.

Auditorías en ejecución

- **“Fondo de Ayuda Social y Subsidio Especial para el Traslado de Asistidos del MPD”**: se encuentra en elaboración el informe especial en el que se exponen los resultados de la evaluación que se efectuó sobre el procedimiento administrativo aplicado para la gestión, liquidación, posterior pago y devolución de sumas de dinero, vinculado con la utilización del Fondo Especial de Asistencia Social al Asistidos y/o Defendido y del Subsidio Especial para el Traslado de Asistidos, correspondiente al ejercicio 2018.

Dictámenes elaborados

- **11 dictámenes de Modificaciones Presupuestarias** previo a la aprobación mediante resolución de la modificación de créditos, compensación y/o reprogramación de créditos o cuotas presupuestaria, a efectos de maximizar la ejecución del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa para el año 2019.
- Se intervino en 3 expedientes correspondientes a **Prevenciones Sumariales**, con el objeto de evaluar los efectos económicos, contables, financieros y presupuestarios, así como también el cumplimiento de lo establecido por el Régimen Disciplinario para magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.
- **4 dictámenes** donde se expone el resultado del análisis de la **Ejecución Presupuestaria** de los créditos asignados para el ejercicio fiscal 2018 y para el cierre del 1°, 2° y 3° trimestre del ejercicio fiscal 2019. De

dicho análisis, se efectuaron las recomendaciones a fin de implementar acciones para optimizar el uso de los recursos, alcanzar los objetivos propuestos y mantener una ejecución presupuestaria homogénea.

Emisión de certificaciones

Se efectuaron las certificaciones de información relacionada con el cierre de ejercicio anual, conforme lo establecido por la Contaduría General de la Nación, con el objeto de verificar la concordancia entre las afirmaciones que fueron objeto de la certificación y sus respectivos registros contables y/o soporte documental.

Arqueos

Se ejecutaron **2 arqueos programados** en el ámbito del Departamento de Tesorería y de aquellas áreas de la DGN que tienen asignadas cajas chicas; y **2 arqueos sorpresivos**, durante los meses de mayo y octubre, en los que se realizó únicamente el recuento del efectivo existente en el Departamento de Tesorería.

II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN

Tiene como responsabilidad primaria realizar un balance periódico de las debilidades y fortalezas que se presentan en la gestión de las áreas sustantivas y de apoyo; y evaluar la implementación de los sistemas de gestión.

Informes

Informes presentados

- **2 informes especiales sobre el análisis y la evaluación del sistema DefensaPública.net** que tuvieron por objeto evaluar el grado de cumplimiento de la normativa que reglamenta el uso de dicho sistema y la consistencia de la información registrada en este, a partir del seguimiento y análisis de su utilización por parte de distintas dependencias del MPD.
- **25 informes estadísticos**, elaborados a partir de las solicitudes de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa, en base a la información extraída del sistema DefensaPública.net conforme los lineamientos y estándares requeridos por cada una de ellas.
- **2 informes estandarizados**, elaborados durante el primer semestre del año 2019, correspondientes al trabajo realizado por la totalidad de las defensorías públicas oficiales, unidades de letrados móviles y unidades de actuación. Por un lado, se confeccionó el anexo estadístico del Informe Anual correspondiente al año 2018, dirigido al Honorable Congreso de la Nación, que contiene la información sobre el período comprendido entre el 1º de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, agrupada según el fuero e instancia. Por otro lado, se elaboró un informe estadístico sobre el trabajo realizado por las defensorías, unidad de letrados móviles o unidades de actuación durante el año 2018, agrupado según fuero e instancia.
- **1 “Informe Final sobre la Gestión de la Infraestructura de Redes del organismo, en el ámbito del Departamento de Informática”**, a través del cual se analizó el proceso de transmisión y procesamiento de los datos; se revisaron las medidas de seguridad aplicadas para la organización; y se examinó, también, lo referente a la instalación, planificación y operación, y al mantenimiento y soporte de las redes. Al respecto, el Departamento de Informática ha tomado debida nota de las recomendaciones efectuadas y se comprometió a trabajar en los aspectos observados, que se tendrán en cuenta para futuras auditorías.
- **5 informes especiales sobre el seguimiento de las auditorías de corte** en los que se verificó el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en los informes especiales sobre auditorías de corte en oportunidad de producirse la vacancia del/de la titular de las defensorías públicas oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza N° 1; ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Formosa y Tucumán; ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional nros. 5, 11, 12, 13 y 22; ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata N° 2; ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba N° 2; ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná; ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1; ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes; ante

el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero; y ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael. De las verificaciones, se ha podido constatar un alto grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas. En efecto, las dependencias han impulsado y adoptado las acciones ante las áreas competentes a fin de dar cumplimiento con las medidas sugeridas en relación con la seguridad e higiene, y bienes patrimoniales; también lo hicieron en lo concerniente a la regularización del registro de causas y asistidos en el sistema DefensaPública.net.

Auditorías en ejecución

- **Seguridad en el Sistema de Recursos Humanos (SURH):** se elevó el informe preliminar al Departamento de Informática para que emitiera su descargo sobre las observaciones y recomendaciones formuladas sobre los procesos relacionados con la solicitud y autorización de perfiles y usuarios, controles de seguridad que se instrumentan y planes de contingencia aplicados al sistema.

Bajas patrimoniales

En cumplimiento de lo dispuesto por el Régimen de Bienes Patrimoniales (Res. DGN N° 1081/13), se participó en una baja patrimonial en el ámbito del Departamento de Informática. Asimismo, a partir de la aprobación de la modificación del Régimen de Bienes Patrimoniales (Res. DGN N° 1471/2019), se ha dispuesto que esta Dirección General intervenga en aquellas bajas en las que el valor residual de los bienes supere el importe establecido para la determinación del valor del perjuicio fiscal (cfme. importe previsto en la Res. SIGEN N° 192/2002 –o aquella que la modifique y/o reemplace en el futuro– y sus disposiciones complementarias).

III. UNIDAD DECLARACIONES JURADAS

Tiene como responsabilidad primaria la recepción, el registro, el control, la conservación, la custodia y el archivo de las declaraciones juradas patrimoniales integrales que deben presentar los magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la Defensa en el marco de la Ley de Ética Pública.

En el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, se recibieron un total de **mil setecientos sesenta (1760) declaraciones juradas patrimoniales integrales**, conformadas por actualizaciones anuales, y altas y bajas de los agentes obligados, a saber:

Tipo de DDJJ	Anexo Público	Anexo Reservado	TOTAL
ANUAL	840	781	1621
ALTA	38	30	68
BAJA	39	32	71
TOTAL	917	843	1760

Para cumplir con los plazos previstos en la normativa vigente, se remitieron reiterados recordatorios mediante correo electrónico, y se debió intimar a 22 sujetos obligados que no dieron cumplimiento con su obligación en término. Asimismo, se publicó el listado de sujetos obligados cumplidores en la página web del Ministerio Público de la Defensa, conforme el plazo estipulado por el art. 12 del “Régimen de Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales”, aprobado oportunamente por Res. DGN N° 620/2014.

Modificaciones y mejoras implementadas

De la evaluación de las observaciones, recomendaciones y labores efectuadas por esta Dirección General, a continuación se detallan aquellas en las que se han observado modificaciones o mejoras significativas.

Auditoría Banco Galicia

Por un lado, la Oficina de Administración General y Financiera ha informado que se encuentra abocada a la revisión integral de los procesos administrativos vigentes, y a la elaboración e implementación de

procedimientos y circuitos administrativos sobre la determinación del canon mensual que abona el Banco Galicia al organismo por la acreditación de los haberes de los empleados en dicha institución bancaria.

Por otro lado, El Departamento de Informática incorporó en el SURH la posibilidad de consultar y obtener información homogénea sobre la acreditación de haberes en las distintas instituciones bancarias para la realización de controles eficaces.

Seguridad e higiene

Se ha verificado un gran avance en materia de seguridad, higiene y habitabilidad en las dependencias auditadas con motivo de las auditorías de corte efectuadas durante 2019.

Régimen de viáticos

Se ha modificado el “Reglamento para la gestión de viáticos, gastos de traslado y pasajes de la Defensoría General de la Nación” (Res. DGN N° 61/2019), particularmente en aspectos referentes a la rendición de cuentas con comprobantes de respaldo por parte del personal beneficiario de los viáticos; también se la actualizó la base de cálculo de su valor que habían sido observado en auditorías anteriores.

Propuestas sobre modificaciones o mejoras

A continuación, se detallan las propuestas concretas sobre aquellos aspectos que esta Auditoría y Control de Gestión estima conveniente.

Despapelización y plazos de conservación de la documentación

Tras las reiteradas solicitudes y consultas de defensorías públicas y dependencias de este Ministerio Público, se reitera la necesidad de avanzar sobre la elaboración de una reglamentación que estipule los plazos de conservación y destrucción de toda la documentación propia del Ministerio Público de la Defensa a fin de reducir los costos y el consumo de papel, y de optimizar el espacio físico destinado para su resguardo.

Sistema de gestión DefensaPública.net

De la evaluación efectuada sobre el grado de cumplimiento de la normativa que reglamenta el uso del sistema, se recomienda:

- Aprobar, por resolución de la máxima autoridad del organismo, la obligatoriedad del uso del referido sistema y de los campos que serán de carga obligatoria cuando se habilite una dependencia y para toda nueva modalidad u objeto de intervención; e impartir criterios de carga homogéneos, a fin de procesar las estadísticas correspondientes y obtener información completa y fidedigna sobre la labor realizada. En caso de tratarse de una actividad en la que se conviene la percepción de honorarios, establecer por resolución mecanismos de registro que prevean el control interno.
- Reforzar la capacitación de los operadores para que utilicen las funcionalidades previstas en el sistema y, en particular, aquellas que no se utilizan en su totalidad o se subutilizan, como es el caso de “*Habeas Corpus*”.

Normativa interna

Dictar normativa interna que establezca pautas en relación con perjuicios fiscales, y que fije los lineamientos para la declaración de incobrabilidad de deudas para el organismo, debido a que por analogía se aplica la normativa vigente en el sector público nacional.

Capacitaciones

Si bien se avanzó en materia de capacitación a las áreas centrales, de acuerdo con la especificidad en la materia de cada una de ellas, se recomienda efectuar acciones para asegurar cupos en los cursos ofrecidos actualmente, a fin de garantizar una capacitación efectiva para el desarrollo de los profesionales de este Ministerio Público.

ASESORÍA JURÍDICA

A continuación, se presenta el informe anual de gestión del año 2019 de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación, elaborado por el director general a cargo, Dr. Ernesto Javier O. Geijo.

Dictámenes y proyectos de acto administrativo

La mesa de entradas estructurada en la dependencia, donde se centraliza el control de ingreso de los expedientes y de documentos que son remitidos a su conocimiento, registró -al 26 de diciembre de 2019- un total de 187 ingresos conforme al sistema integral de entradas y salidas (SIES).

Asimismo, durante el período, se comenzó a implementar el sistema informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) y hasta el día 26 de diciembre de 2019 se tramitaron en esta repartición 369 expedientes electrónicos.

Dictámenes

Los dictámenes jurídicos que emite se dividen, básicamente, en tres áreas temáticas de abordaje:

Contrataciones

En particular este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

- **Análisis del procedimiento:** En un sentido general, analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que lo rigen. Además, formula las observaciones que estima pertinentes y, de ese modo, coadyuva a la optimización de la gestión administrativa.
- **Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista:** En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este Ministerio Público de la Defensa pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más conveniente. Una vez efectuado dicho análisis, se elabora el proyecto de acto administrativo, que será firmado por el órgano competente.
- **Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes:** Se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan, en caso de devenir necesario, las observaciones pertinentes.
- **Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación:** Se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.
- **Incumplimientos contractuales:** Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y por consiguiente se dictamina respecto de las sanciones que correspondería aplicar. También se proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.
- **Interposición de recursos administrativos:** En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, esta Asesoría Jurídica controla que se haya cumplido con los plazos

establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos. Analizada la cuestión formal, analiza la afectación de los derechos invocada por los particulares, a la luz de las disposiciones que rigen el procedimiento de selección o, en su caso, el contrato administrativo perfeccionado. Finalmente proyecta el acto administrativo que estima corresponder a efectos de someterlo a consideración de la máxima autoridad de este Ministerio.

- **Reclamos administrativos:** Al igual que fuera indicado con relación a los recursos administrativos que interponen los co-contratistas de este MPD, esta Asesoría Jurídica analiza los requerimientos formulados a través de los reclamos administrativos, circunstancia que exige la emisión de un dictamen jurídico y la proyección del respectivo acto administrativo.

Cuestiones de empleo público

La Asesoría Jurídica dictamina, a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal de este Ministerio y en toda materia cuya opinión jurídica resulte significativa, en tal sentido, se realiza una descripción meramente enunciativa: equiparación de haberes; bonificación por título; reconocimiento de antigüedad; sanciones; asignaciones familiares; haberes adeudados; subrogancias; licencias; autorizaciones; vacaciones; pasantías; honorarios de peritos; prácticas pre-profesionales; recursos de reconsideración; declaraciones juradas de bienes; reescalafonamientos y calificaciones.

Sumarios administrativos

En estos casos, la función del órgano de asesoramiento jurídico es la de emitir la opinión jurídica que corresponda de acuerdo con el estado procedimental alcanzado en oportunidad de solicitar su intervención. En consecuencia, emite su opinión en los recursos que presenten aquellos cuya conducta o actos sean objeto de investigación, formulando las estimaciones que considere conducentes. Asimismo, interviene con carácter previo a la emisión del acto administrativo que dispone la aplicación de una sanción, como así también en aquellos en los que se resolverá una cuestión planteada por intermedio de un recurso.

Otras cuestiones

Además de las materias expuestas en los títulos que preceden, la Asesoría Jurídica se expide sobre otras cuestiones adicionales, a saber: modificación de créditos presupuestarios; concursos; impuestos; intimaciones para acogerse al beneficio de la jubilación; gastos de funcionamiento; información pública; cartas documento; convenios con otros organismos; viáticos; fondo rotatorio y gastos de traslado.

Gestión anual

Hasta el 26 de diciembre de 2019, se elaboraron 583 dictámenes jurídicos, cuya copia fue archivada en el ámbito interno y ordenado numéricamente en forma cronológica. Este sistema de archivo es anual.

Con respecto a los expedientes electrónicos, se han emitido un total de 369 dictámenes.

Asimismo, se ha intervenido en la proyección de los siguientes reglamentos y régimen:

- “Reglamento de Fondo Rotatorio del Ministerio Público de la Defensa”, aprobado mediante Res. DGN N° 358/19 y su norma reglamentaria (Res. DGN N° 359/19);
- “Reglamento de utilización y administración de vehículos oficiales”, aprobado mediante Res. RDGN-2019-1216-E-MPD-DGN#MPD;
- “Régimen para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Ministerio Público de la Defensa”, aprobado mediante Res. RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD.

Por otra parte, se dio respuesta a cartas documentos, y se confeccionaron y presentaron diversos escritos en causas judiciales en las que la Defensoría General de la Nación tiene un interés legítimo. También se realizó el seguimiento y actuó en ellas como parte.

Actuación judicial y extrajudicial

Actividad desarrollada en el marco de los procesos judiciales

El director general, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, por Resolución DGN N° 150/06 y los Dres. Gustavo Maximiliano Nebozenko y Liliana Zalaya, por Resolución DGN N° 941/14, fueron

designados para ejercer la representación y el patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en que el Ministerio Público de la Defensa sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

A la fecha de cierre del informe se encontraban 32 causas en trámite judicial, en las que el MPD es parte, realizando consecuentemente su seguimiento. De dichas causas, 30 se encontraban radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 2 en el interior del país.

Honorarios

La Asesoría Jurídica también actúa como oficina de asesoramiento y contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que se regulan a los magistrados de este Ministerio Público, en función de lo establecido en el artículo 70 de la ley 27.149 y de lo dispuesto por el artículo V de la Res. DGN N° 168/2018, el artículo VII del Anexo I de dicha resolución y artículo II de la Res. DGN N° 1120/2018.

Actividad desarrollada

En virtud de lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional y los artículos 35, incs. f), g) y s) y 70 de la ley 27.149, la percepción y modalidades de la administración de recursos provenientes de honorarios devengados a causa del ejercicio de las funciones ministeriales, es resorte exclusivo de la Defensoría General de la Nación.

En tal sentido, el artículo 70 de la ley 27.149 señala que todo condenado en causa penal que sea asistido por un defensor público oficial, en caso de contar con medios suficientes, deberá solventar los honorarios correspondientes a la actuación de la defensa conforme a la ley de aranceles.

Agrega además que, en el caso de que hubiera querellante particular, de resultar vencido en costas, se regularán honorarios por la actuación de un defensor público oficial en defensa del imputado.

Por otro lado, en lo que respecta a las causas que versen sobre materia no penal, dispone que deberán cobrarse honorarios al vencido después de que los defendidos hayan cobrado íntegramente el capital reclamado y sus intereses, o cuando haya una mejora notable de la fortuna de éstos.

Asimismo, el artículo 70 de la citada ley establece que, en caso de incumplimiento en el pago de los mencionados honorarios, luego de 10 días de notificada la regulación respectiva, el tribunal emitirá un certificado de deuda que será remitido para su ejecución al organismo encargado de ejecutar la tasa de justicia.

Finalmente, determina que los honorarios que se devenguen y perciban por la actuación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa constituyen recursos propios.

Ahora bien, el régimen de honorarios fue reglamentado mediante Res. DGN N° 169/18 y complementado por Res. DGN N° 1120/18. Dichas normas prevén una modificación sustancial respecto del régimen anterior, sobre el órgano recaudador de los citados ingresos. En dicho contexto la AFIP es la encargada de ejecutar judicialmente los honorarios regulados en las causas penales y no penales.

Durante 2019, y en el marco de la implementación del nuevo régimen de honorarios, el órgano jurídico ha brindado asesoramiento integral en materia de percepción, tramitación y ejecución de honorarios devengados a favor de este Ministerio Público de la Defensa.

Así, y ante el incumplimiento en el pago de los mencionados honorarios y una vez remitidos por las defensorías los certificados de deuda a la Asesoría Jurídica, se ha tomado registro y remitido los aludidos certificados a la mencionada Administración Federal de Ingresos Públicos. Ello así por ser la AFIP -a través de su Dirección de Asuntos Legales Administrativos- el organismo habilitado para la ejecución de dichos certificados, conforme se ha señalado precedentemente.

En ese contexto, la AFIP ha planteado la imposibilidad de perseguir el cobro cuando el deudor fuera la Administración Pública Nacional, por ello se dictó la Res. DGN N° 1120/18, encomendando a la Asesoría Jurídica y a las defensorías del Gran Buenos Aires y del interior del país, a realizar la pertinente ejecución cuando se presentara dicha situación.

A partir de la implementación del nuevo régimen de honorarios descripto, debe instarse la ejecución de los honorarios sin monto de antieconomicidad.

Asimismo, se han evacuado consultas efectuadas por los magistrados con respecto a la pertinencia de la solicitud de honorarios, otorgamiento de planes de pago, intimación al pago, transferencias bancarias,

valoración de la situación socio-ambiental de los obligados al pago, solicitud de regulación en causas por multas, etc., adquiriendo un rol de asesor jurídico en todos los temas vinculados con honorarios.

Desde la implementación del nuevo régimen se encuentran en trámite ante la AFIP la cantidad de 100 certificados de deuda.

Desde otra óptica, se ha dado cabal cumplimiento al mandato impuesto mediante el artículo 70 de la ley 27.149, ya que la eficiente ejecución de los honorarios regulados a favor de este organismo garantiza la conformación de los fondos propios del Ministerio Público de la Defensa.

Juicios de ejecución de honorarios en trámite

Al 26 de diciembre de 2019, se encontraban en trámite 3 juicios de ejecución de honorarios, iniciados y tramitados por esta Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto por la Res. DGN N° 1672/11.

En dos de dichas causas se dictó la Inhibición General de Bienes.

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN

A continuación, se desarrolla el informe de las actividades llevadas a cabo por la Secretaría General de Coordinación, elaborado por el secretario general de la Defensoría General de la Nación, Dr. Patricio Giardelli, a su cargo.

La Secretaría fue creada mediante Res. DGN N° 76/14 con el objeto de generar un ámbito específico dentro de la estructura de este Ministerio Público de la Defensa que coordine y articule las distintas áreas, a fin de promover acciones en el marco de una visión global de la organización.

Con posterioridad fue incluida en la estructura de la Defensoría General, a través de la LOMPD en su art. 10, inc. a).

La particular posición de esta Secretaría General posibilita un amplio asesoramiento a la máxima autoridad de la DGN en la implementación de políticas públicas conforme los objetivos de la institución y a los fines de garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad.

De esta forma, la estructura y el rol asignado a la Secretaría General de Coordinación ha permitido en los últimos años enfrentar cuantiosos proyectos y modificaciones legales atinentes no sólo a la labor de este Ministerio Público de la Defensa como órgano constitucional, sino a cuestiones propias de los empleados, funcionarios y magistrados que lo conforman. Estas circunstancias de gran complejidad, significaron un enorme desafío que impactó en la labor cotidiana de la Secretaría.

Acceso a la información pública

Tal como se mencionó en informes anteriores, mediante la Res. DGN N° 401/17, el secretario general, Dr. Patricio Giardelli, fue designado como responsable de acceso a la información pública del Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de garantizar la implementación y puesta en práctica de los principios rectores de la ley 27.275, de conformidad con lo dispuesto por su artículo 30, sin perjuicio del funcionamiento de la Comisión de Implementación de la mencionada ley, oportunamente creada por Res. DGN N° 1656/16.

Fue así que, junto con la Oficina de Acceso a la Información Pública, se continuó trabajando en la sección de “Transparencia” de la página oficial del organismo, que agrupa la información pública que se enumera en el art. 32 de la ley 27.275 en materia de transparencia activa y se continúa actualizando para sumar más datos del organismo y facilitar la búsqueda y el acceso a la información. En el marco de dichas actividades, se desarrolló un spot institucional que luego se socializó a través de las redes sociales del Ministerio Público de la Defensa con la finalidad de explicar en lenguaje sencillo el trámite y la forma de solicitar acceso a la información pública, tanto a través del sitio web como mediante correo electrónico y/o nota escrita.

En atención a las modificaciones establecidas en materia de acceso a la información pública, se realizaron acciones tendentes a la actualización del formulario de acceso a la información, permitiendo una mejora en la recolección y sistematización de datos para así mejorar el servicio brindado en este sentido, buscando garantizar la implementación de prácticas que propendan a garantizar un gobierno abierto y democrático. En el transcurso del año 2019, se cursaron más de 260 solicitudes de acceso a la información pública.

En el marco de las actividades desarrolladas por el “Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información”, el 18 de septiembre de 2019, esta Secretaría colaboró con la Oficina de Acceso a la Información Pública en la realización del seminario “Acceso a la información pública y apertura de datos en las instituciones del servicio de justicia”, el cual contó con el apoyo de la Embajada Británica en Buenos Aires.

Igual colaboración fue prestada en la “Jornada sobre el rol del poder judicial en el acceso a la infor-

mación y la protección de datos personales”, del 30 de octubre de 2019, que contó con la exposición de Mark Warby, juez del Tribunal Superior de *Queen’s Bench* del Reino Unido.

Actividades diarias

A nivel organizacional, esta Secretaría General continúa coordinando el Departamento de Informática, las Unidades de Letrados Móviles, las Unidades de Actuación, las Unidades de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, el Cuerpo de Letrados Móviles y el Equipo de Trabajo Res. DGN N° 1047/07.

Por Res. DGN N° 895/19 se ha creado, en la órbita de la Secretaría General, la “Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad”, de la que pasaron a depender la Subdirección de Comunicación Institucional y el Área de Prensa y Difusión del organismo.

Además, se creó la “Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social” (Res. DGN N° 886/19) dependiente de oficina que ejerce la asistencia y defensa técnica en todas las causas que tramiten ante el referido fuero (conf. artículos 42 y 43 de la ley 27.149).

La nueva dependencia tiene a su cargo el desarrollo e implementación de estrategias dirigidas a comunicar y difundir ampliamente y con lenguaje comprensible para toda la comunidad las actividades que este Ministerio Público de la Defensa realiza en cumplimiento de su misión, tanto en el ámbito local como internacional.

Desde el Departamento de Informática se continuó trabajando en la incorporación de nuevas dependencias y funciones al Sistema de Gestión del MPD (*DefensaPública.net*), en la incorporación de nuevos procesos al sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y en el uso de tecnologías alternativas con el fin de colaborar con las políticas de despapelerización y reducción de costos implementadas por el organismo.

Se trabajó, asimismo, en el soporte al desarrollo, relevamiento, puesta en marcha y mejora de los procesos del Sistema Único de Recursos Humanos (SURH).

Cabe destacar, asimismo, la habilitación de las siguientes defensorías: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gualeguaychú –provincia de Entre Ríos–, mediante Res. DGN N° 1680/2019; Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes –provincia de San Luis–, conforme Res. DGN N° 1682/2019; Defensoría Pública Oficial N° 3 ante el TOCF de Rosario –provincia de Santa Fe–, mediante Res. DGN N° 1143/19; y Defensoría Pública Oficial N° 2 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero –provincia homónima–, mediante Res. DGN N° 1289/19.

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los funcionarios a cargo de la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad –y de las áreas que la integran–, y del Departamento de Informática de esta DGN.

I. COORDINACIÓN DE PRENSA, COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

La Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, a cargo del defensor público oficial, Dr. Nicolás Laino, fue creada el 5 de agosto de 2019 por Res. DGN N° 895/19 y depende jerárquicamente de la Secretaría General de Coordinación. Bajo su órbita funcionan la Subdirección de Comunicación Institucional y el Área de Prensa y Difusión, cuyas responsabilidades primarias y acciones han sido establecidas mediante Res. DGN nros. 1053/17 y 1052/17, respectivamente.

Al momento de la creación de la Coordinación se tuvo en vista lo establecido en los Principios y Directrices de Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal (Res. AG 67/187), así como en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, en orden a alcanzar más eficazmente los objetivos comunicacionales de la institución y, en definitiva, una mayor y mejor accesibilidad del servicio de defensa pública.

Dentro de sus principales funciones se encuentran organizar campañas de alcance general sobre temáticas específicas y desarrollar e implementar estrategias dirigidas a comunicar y difundir ampliamente y con lenguaje comprensible para toda la comunidad las actividades que realiza el Ministerio Público de la Defensa, tanto en el ámbito local como internacional.

En cuanto a las acciones específicas que se realizan están:

- Asesorar al/a la defensor/a general de la Nación en la definición de políticas, estrategias y planes de comunicación internos y externos.

- Asesorar al/a la defensor/a general de la Nación sobre la implementación de estrategias para el fortalecimiento de la imagen institucional.
- Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a los procesos de comunicación institucional internos y externos, los que deberán ser acordes a los nuevos canales de comunicación existentes, la función de las redes sociales y la garantía de acceso a la información pública.
- Organizar campañas de alcance general y/o sobre temáticas específicas, con la eventual participación de otros actores relevantes.
- Trazar alianzas estratégicas para la divulgación de información sobre las funciones y actividades del MPD en los ámbitos nacional, regional e internacional.
- Centralizar, bajo los lineamientos del/de la defensor/a general de la Nación, las relaciones de la institución con los medios de comunicación.
- Diseñar y administrar los contenidos del sitio web, las redes sociales y demás canales de comunicación con que cuente la institución, promoviendo su utilización estratégica.
- Realizar aquellas actividades que le sean encomendadas por el/la defensor/a general de la Nación dentro de su ámbito de competencia.

La creación de la Coordinación resulta de suma importancia dado que, para que el servicio que presta la institución sea verdaderamente accesible a sus potenciales usuarios, resulta esencial que se lleven adelante estrategias de comunicación apropiadas.

En consecuencia, a fin de profundizar el abordaje de esa función principal, la defensora general de la Nación, por Res. DGN N° 908/19, convocó a la realización de una campaña que se denominó “Defensa Pública. Garantía de Acceso a la Justicia” (2019-2020), que comprende distintas actividades de difusión de derechos dirigidas a la comunidad en general, y a ciertos grupos en particular, así como para la difusión y concientización sobre el rol fundamental que cumple la defensa pública para facilitar el acceso a los mismos y para remover los obstáculos que impiden su pleno goce y ejercicio.

Dicha campaña es llevada adelante por esta Coordinación, en colaboración con las restantes áreas y dependencias del organismo. Bajo esta premisa se realizaron diversas actividades, a saber:

- **Expo Cannabis:** La participación del MPD en la exposición fue liderada por la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad. El tópico de la exposición fue “Cultura cannábica: salud, derecho y justicia”, y allí funcionó un espacio de acceso a la justicia en el que estuvo presente el MPD, con el principal objetivo de facilitar el acercamiento de la ciudadanía a los organismos del Estado vinculados a la defensa de los derechos fundamentales, mediante el asesoramiento y la entrega de información respecto de las funciones del MPD en todo el territorio de la Nación, entre otros aspectos, en lo que toca a la representación que ejercen las/os defensoras/es públicas/os oficiales ante una imputación penal vinculada con la ley de estupefacientes o para la interposición de acciones de amparo dirigidas a conseguir el acceso al cannabis de uso medicinal. En el marco de la expo tuvo lugar la presentación del libro “Cannabis medicinal. Una cuestión de derechos”, compilado y editado por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del MPD.
- **Campaña “A 30 años de la CDN: el compromiso con la infancia”:** Con motivo del 30° aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, el MPD desarrolló distintas actividades, durante el segundo semestre de 2019, destinadas a visibilizar y poner en la agenda pública los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA). La Coordinación participó activamente junto a la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNyA de la DGN en el armado, desarrollo y difusión de todas las acciones desplegadas.
- **Legal Aid: workshop “Buenas prácticas y herramientas para asegurar la asistencia jurídica de calidad en las defensorías públicas”:** Los días 8 y 11 de noviembre, se realizó el *workshop* “Buenas prácticas y herramientas para asegurar la asistencia jurídica de calidad en las defensorías públicas” en la DGN. La capacitación fue impartida por representantes de *The International Legal Foundation* (ILF) y de *Neighborhood Defender Service* (NDS). La Coordinación trabajó activamente en la organización integral del evento, el diseño de placas y banners para mail, la confección e impresión de programas y otros materiales a entregar durante la actividad. Asimismo, se realizó una cobertura permanente del evento a través de las redes sociales de la institución.
- **Protocolo interno para casos de discriminación por motivos de género del Ministerio Público de la Defensa (MPD):** Desde el mes de junio de 2019 la defensora general de la Nación puso en vigencia para todo el personal del MPD el Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género.

I.a. SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La Subdirección de Comunicación Institucional, a cargo de la Lic. Mariana Reggi, implementa y diseña estrategias de comunicación de acuerdo con los objetivos generales del MPD para contribuir con su fortalecimiento institucional.

En el marco de la campaña “Defensa Pública. Garantía de Acceso a la Justicia” mencionada anteriormente, la Subdirección de Comunicación Institucional, en colaboración con otras áreas del MPD, realizó distintas acciones para dar a conocer a la comunidad el trabajo que realiza el organismo.



A continuación, se expondrán las principales tareas que se desarrollaron durante el período.

Publicaciones institucionales

Corrección de estilo y ortotipográfica de libros, artículos y documentos oficiales del MPD.

Diseño y edición del material para su posterior impresión o publicación digital.





Se sigue impulsando la implementación del formato *e-book* en las publicaciones que genera el organismo. Desde 2017, la mayoría de las publicaciones se realizan en ese formato, lo que permite: por un lado, el ahorro de recursos para la institución; y, por otro lado, el cuidado del medio ambiente. Se sigue trabajando para alcanzar el objetivo del “papel cero”, procurando la digitalización total.

Libro institucional del Ministerio Público de la Defensa

El área reeditó el libro institucional del organismo. La publicación está escrita en lenguaje claro y accesible para todos aquellos que quieran conocer las características del servicio de defensa pública que brinda el organismo a la sociedad. Este material será lanzado durante el año 2020 y estará disponible de manera gratuita en la página web de la institución. También, se prevé la realización de otros contenidos en distintos soportes.

Por medio de esta producción, se pretende dar una respuesta eficaz a las necesidades de los diversos sectores de la población, a los que se les ofrecerá información sobre los distintos servicios que la institución brinda a la comunidad.

Décimo año del Boletín de la Defensa Pública Argentina

Redacción, corrección de estilo y ortotipográfica, edición y difusión del “Boletín de la Defensa Pública Argentina”. A partir de 2019 su publicación es trimestral.

Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

Selección de la obra “Manifestación” de Antonio Berni (1934) para la portada de Revista y gestión de la autorización con la Fundación Antonio Berni en Madrid.

Diseño y diagramación integral del material para su posterior publicación en formato *e-book* y en PDF, en la página web del organismo: <http://www.mpd.gov.ar/index.php/publicaciones/revista-del-ministerio-publico-de-la-defensa>.



Materiales institucionales

Actividades y eventos institucionales: juras, congresos, seminarios, jornadas y cursos.

Confección e impresión de materiales gráficos específicos para las diferentes actividades académicas e institucionales que organizó o en las que participó el organismo: invitaciones; formularios; *banners*; diplomas; certificados; cuadernillos y carpetas y programas de capacitación.

Expo Cannabis

Del 4 al 6 de octubre, el Ministerio Público de la Defensa (MPD) de la Nación participó en la Expo Cannabis, la primera gran muestra sobre cannabis en el país, que se realizó en el predio de La Rural. Para ello, esta Subdirección se encargó de la gestión integral de la presencia del organismo en el Punto de acceso a la Justicia de la Expo, junto con el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Centro de Estudios de la Cultura Cannábica Argentina (CECCA). En ese marco, confeccionó la grilla de representantes del organismo que dieron asesoría en el Punto durante los tres días de la expo, desarrolló el video sobre el trabajo del MPD en la materia que se expuso de modo permanente en el stand y realizó la cobertura fotográfica y audiovisual. A su vez, diseñó integralmente los materiales institucionales: *banner*, guía de recursos, señalador de descarga del libro y tarjeta de derivación.



Campaña “A 30 años de la CDN: el compromiso con la infancia”

Como se consignó previamente, durante el segundo semestre del año la DGN llevó adelante una campaña para visibilizar los derechos de los NNyA. Esta Subdirección no solo participó en la organización de actividades, sino que también se encargó del diseño del logo y estética de la Campaña. En este marco, desarrolló un micrositio para esta Campaña dentro de la web del MPD (diseño y redacción de contenidos). A su vez, realizó la convocatoria de participación para todos los integrantes del MPD, confeccionó materiales institucionales (*banner web*, flyer e invitaciones), y realizó el video institucional donde distintas áreas o dependencias del MPD cuentan su trabajo para el acceso y protección de los derechos de los NNyA.



X Congreso del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur

Diseño de carpeta, programas, certificados de asistencia, *banner* para la web y *banners* de pie, afiches y acrílicos.





Protocolo interno para casos de discriminación por motivos de género del Ministerio Público de la Defensa (MPD)

La Subdirección desarrolló piezas gráficas (diseño y contenido) para difundir el documento, entre ellos, banners para la web, afiches, folletos digitales, imágenes para whatsapp, gifs dinámicos y una presentación en prezi.



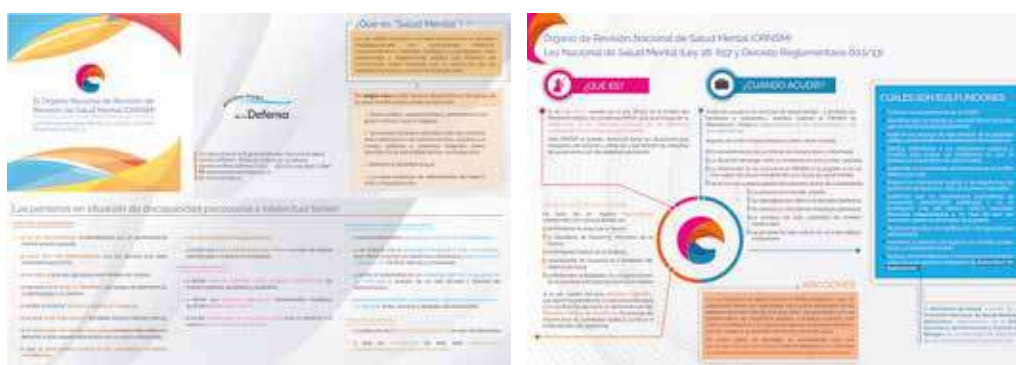
Folletos y videos

Desarrollo de contenidos y edición de folletos para Programas y Comisiones y otras áreas del MPD

FOLLETO NNYA MEDIDA EXCEPCIONAL



FOLLETO ORSM



FOLLETO MIGRANTES



FOLLETO ACCESO A LA INFORMACIÓN



Producción de videos institucionales

- OEA y la defensa pública
- Miguel Sarré

Redes sociales y página web

Diseño de distintos materiales institucionales para redes sociales y página web. Entre ellos se realizaron numerosas alternativas que finalizaron en el siguiente material publicado: 30 placas, 5 banners y 15 gifs animados.



Vodcast /Podcast

Grabación y edición de videos pilotos de *podcast/vodcast* para el ciclo “Derechos desde la práctica” de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Diseño de logo e identidad gráfica del ciclo.



Proyecciones 2020

Durante el 2020, y en el marco de la Campaña “Defensa Pública. Garantía de Acceso a la Justicia” (2019-2020), se planteará un plan de comunicación estratégico destinado a comunicar y difundir con lenguaje claro y llano las actividades del Ministerio Público de la Defensa.

I.b. AREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

El Área de Prensa y Difusión fue creada mediante la Res. DGN N° 1052/17 y a partir de la Res. DGN N° 895/19 pasó a integrar la Coordinación creada por esta última.

Actividades desarrolladas

Durante 2019, El Área de Prensa y Difusión llevó a cabo las acciones que se describen a continuación.

Gacetillas de prensa

A lo largo del año, el área difundió las actividades del organismo en medios nacionales y locales. Para

ello, realizó la cobertura de los eventos en los que participó la defensora general de la Nación, y otros magistrados y funcionarios del MPD; elaboró gacetillas de prensa y gestionó su publicación.

Durante 2019, se elaboraron y enviaron 131 gacetillas.

El Área de Prensa y Difusión ofició, además, de nexo entre funcionarios y magistrados del organismo y distintos medios y periodistas para la realización de entrevistas y/o envío de información. También se continuó con la elaboración y actualización periódica de la guía de medios y periodistas.

Sin lugar a dudas, durante el segundo semestre de 2019 se incrementó notoriamente la presencia del MPD en los medios de comunicación. A modo de ejemplo, los principales titulares y participaciones en los medios de comunicación fueron los siguientes:



- PÁGINA 12- 13/1. DAMIÁN MUÑOZ, DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ARGUMENTA CONTRA LA INTENCIÓN DE BAJAR LA PUNIBILIDAD DE 16 AÑOS A 15 // “LA ONU NO QUIERE ENDURECER LAS PENAS NI REDUCIR LA EDAD” <https://www.pagina12.com.ar/168141-la-onu-no-quiere-endurecer-las-penas-ni-reducir-la-edad>
- LA NACIÓN – 29/4. AMPLIO ABANICO DE VOCES EN CONTRA DE BAJAR A 15 AÑOS LA EDAD DE PUNIBILIDAD
- LA NACIÓN – 5/2. MUJERES ASPIRANTES A CHOFER DE COLECTIVO: BUSCAN FACILITAR LA INSCRIPCIÓN PARA CUMPLIR UN FALLO QUE OBLIGA A CONTRATARLAS <https://www.lanacion.com.ar/2217587-mujeres-aspirantes-chofer-colectivo-buscan-facilitar-inscripcion>
- CRÓNICA TV – 18/2. DENUNCIÓ A SU PAREJA Y SE QUEDÓ SIN TRABAJO EN LA POLICÍA FEDERAL. Para ver la entrevista, ingrese al siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=hErJ4L4fQ7I>
- PERFIL- 2/3. EN 2018 VOLVIÓ A AUMENTAR LA CANTIDAD DE CONSULTAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO. <https://www.perfil.com/noticias/sociedad/la-defensoria-de-la-nacion-recibio-2499-consultas-por-violencia-de-genero-en-2018.phtml>
- TÉLAM- 1/3. LA DEFENSORÍA GENERAL RECIBIÓ MÁS DE 21.000 CONSULTAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN 10 AÑOS. <https://cablera.telam.com.ar/cable/750479/la-defensoria-general-recibio-mas-de-21000-consultas-por-violencia-de-genero-en-10-anos>
- TIEMPO ARGENTINO – 24/03. VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN LAS CÁRCELES: EL 42% DE LAS PRESAS VAN A PARIR ESPOSADAS. <https://www.tiempoar.com.ar/nota/violencia-obstetrica-en-las-carceles-el-42-de-las-presas-van-a-parir-esposadas>
- CRÓNICA – 28/5. LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN HABLÓ SOBRE LA VIGENCIA DEL FALLO DE LA CORTE SOBRE EL ABORTO NO PUNIBLE. <https://www.cronica.com.ar/politica/Defensoria-General-de-la-Nacion-hablo-sobre-la-vigencia-del-fallo-de-la-Corte-sobre-el-aborto-no-punible-20190528-0035.html>
- INFOBAE – 12/5. OPINIÓN POR STELLA MARIS MARTÍNEZ // UNA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ES EL MEJOR HOMENAJE A CARMEN ARGIBAY. <https://www.infobae.com/opinion/2019/05/12/una-justicia-con-perspectiva-de-genero-es-el-mejor-homenaje-a-carmen-argibay/>
- PÁGINA 12 – 20/4. OPINIÓN POR RAQUEL ASENSIO* // LOS ACIERTOS Y LOS OBSTÁCULOS. <https://www.pagina12.com.ar/188637-los-aciertos-y-los-obstaculos>
- INFOBAE.COM - 30/06. PROHÍBEN EL INGRESO DE MÁS PRESOS A LA CÁRCEL DE MARCOS PAZ POR LA SOBREPoblación. <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2019/06/30/prohiben-el-ingreso-de-mas-presos-a-la-carcel-de-marcos-paz-por-la-sobrepoblacion/>
- INFOBAE – 24/5. PIDEN VOLUNTARIOS PARA ACOMPAÑAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ESTÁN EN HOGARES. <https://www.infobae.com/sociedad/2019/05/24/piden-voluntarios-para-acompanar-a-ninos-ninas-y-adolescentes-que-estan-en-hogares/>
- BAE – 20/6. ARGENTINA RECIBIÓ 659 SOLICITUDES DE ASILO DESDE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO.
- INFOBAE.COM – 29/06. “AMBIENTE LIBRE DE DISCRIMINACIÓN”: CÓMO ES EL PROTOCOLO CONTRA LA VIOLENCIA QUE SE APLICA EN LA JUSTICIA. <https://www.infobae.com/sociedad/2019/06/29/ambiente-libre-de-discriminacion-como-es-el-protocolo-contra-la-violencia-que-se-aplica-en-la-justicia/>

- INFOBAE- 13/09. LA ONU INSTÓ AL GOBIERNO ARGENTINO A DEROGAR EL DECRETO QUE EXPULSA DEL PAÍS A MIGRANTES CON ANTECEDENTES PENALES. <https://www.infobae.com/politica/2019/09/13/la-onu-insto-al-gobierno-argentino-a-derogar-el-decreto-que-expulsa-del-pais-a-migrantes-con-antecedentes-penales/>
- LA NACIÓN- 29/10. LA HISTORIA DE OLGA DÍAZ, LA MUJER APUÑALADA POR SU EXPAREJA A QUIEN EL ESTADO DEBERÁ INDEMNIZAR. <https://www.lanacion.com.ar/comunidad/la-historia-olga-diaz-mujer-fue-apunalada-nid2301884>
- LA NACIÓN- 12/11. “MULAS”: HISTORIAS DE MUJERES QUE ARRIESGAN TODO Y SON EL ÚLTIMO ESLABÓN DEL NARCOTRÁFICO. <https://www.lanacion.com.ar/comunidad/las-mal-llamadas-mulas-historias-mujeres-arriesgan-nid2304810>
- THC- 08/10. MÁS DE 10 MIL PERSONAS FUERON ASESORADAS POR DEFENSORES OFICIALES EN EXPO CANNABIS. <https://revistathc.com/2019/10/08/mas-de-10-mil-personas-fueron-asesoradas-por-defensores-oficiales-en-expo-cannabis/>
- INFOBAE- 10/10. FÚTBOL, FOTOGRAFÍA Y TEATRO PARA ACERCARLE A LOS MENORES DE EDAD DETENIDOS SUS DERECHOS. <https://www.infobae.com/sociedad/2019/10/10/futbol-fotografia-y-teatro-para-acercarle-a-los-menores-de-edad-detenido-sus-derechos/>
- LA NACIÓN- 24/10. LA DURA HISTORIA DE JUAN: “NO PODÍA TENER NI CELULAR, PORQUE LO VENDÍA PARA DROGARME”. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/la-dura-historia-juan-no-podia-tener-nid2300204>
- CLARÍN- 26/12. UN PASTOR DE UNA SECTA FUE CONDENADO A 24 AÑOS DE PRISIÓN POR ABUSO Y EXPLOTACIÓN. https://www.clarin.com/sociedad/pastor-secta-condenado-24-anos-prision-abuso-explotacion_0_avNXbYUA.html

Cartelera interna

El área trabajó cotidianamente con el sistema de comunicaciones “Cartelera Interna”, a través del cual se informó a todos los empleados, funcionarios y magistrados del MPD sobre las diferentes actividades en las que participó la institución, así como noticias relevantes y comunicados de interés. A lo largo del año 2019, se enviaron 270 piezas comunicacionales elaboradas por los integrantes del área. La publicación de estos contenidos en la sección *Home* del portal del MPD también fue gestionada por el área de Prensa y Difusión.

Redes sociales

Durante el año se hizo especial hincapié en lograr que las acciones del Ministerio Público de la Defensa llegaran a más personas. Con ese objetivo, el área de Prensa y Difusión enfocó sus acciones en el uso interactivo de las redes y dotó de contenido los canales institucionales de Facebook, Youtube, Instagram y Twitter, que la propia área administra.

Los números de 2019 dan cuenta por sí solos de los resultados, en cuanto a un mayor impacto de la institución en las redes sociales. Dichos números, vale destacar, aumentaron exponencialmente desde que el Área pasó a integrar la Coordinación en el mes de agosto.

FACEBOOK



En el período de referencia se realizaron 259 posteos, que registraron 11.105 reacciones, 416 comentarios, fueron compartidos 7987 veces y fueron vistos en 785.433 oportunidades.

En diciembre de 2018 la plataforma registraba 7884 seguidores, mientras que un año después tenía 10.223, reflejando un aumento de 2339 personas.

El mes en el que más posteos se realizaron fue octubre 2019, con 59. Fue justamente ese mes el que plasmó más reacciones (1962), comentarios (64) y personas alcanzadas por sus publicaciones (2867).

El promedio de publicaciones por mes en este período fue de 19,92.

En el año 2019 se logró la verificación de la cuenta de Facebook, consiguiendo la tilde azul que lo consagra como oficial y garantiza evitar posibles problemas y denuncias.

TWITTER



En el período diciembre 2018/diciembre 2019 se realizaron 450 tuits, que registraron 2221 reacciones, 931 retuits, 3 comentarios y fueron vistos en 596.500 oportunidades.

En diciembre de 2018 la plataforma registraba 852 seguidores, mientras que, un año después, tenía 1552, reflejando un aumento de 700 personas.

El mes en el que más tuits se realizaron fue octubre 2019, con 74. Fue justamente ese mes el que plasmó más reacciones (512) y retuits (177).

Vale aclarar también que el promedio de tuits por mes en este período fue de 34,61.

YOUTUBE



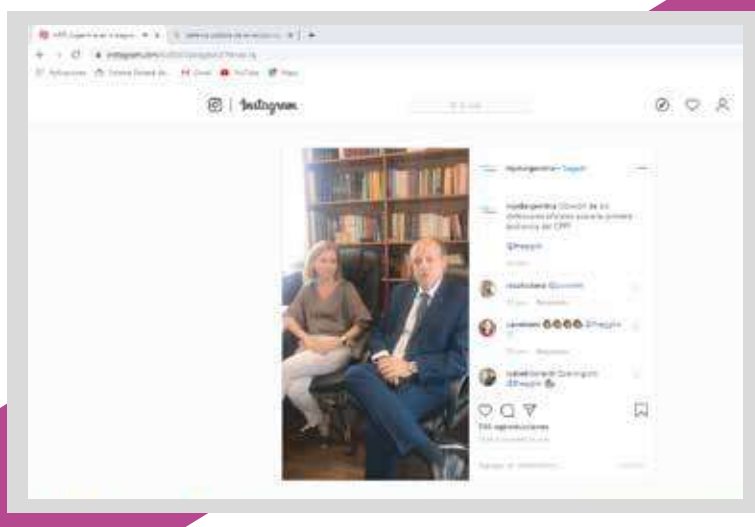
En el período de referencia se subieron 16 videos, que fueron reproducidos 876 veces.

Noviembre de 2019 fue el mes en el que se publicó mayor cantidad de contenido audiovisual, con 6 piezas.

En febrero de 2018 la plataforma contaba con 161 suscriptores, mientras que en diciembre de 2019 registraba 241, un aumento de 80 personas.

Finalmente, se indica que el promedio de videos subidos por mes en el período fue de 1,23.

INSTAGRAM



El MPD tiene cuenta de Instagram desde mayo de 2019. Desde ese momento hasta diciembre se realizaron 75 posteos en el feed, que generaron 3393 “me gusta” y 37 comentarios.

Los meses en los que más posteos se hicieron en el feed fueron junio y noviembre, con 11; a la vez que el promedio de publicaciones por mes en el período fue de 9,37.

Por otra parte, en el mismo lapso se subieron 484 historias, que fueron vistas 141.398 veces.

El mes en el que se subió mayor cantidad de historias fue octubre, con 249 (vistas en 80375 oportunidades). Por otra parte, el promedio de historias por mes fue de 60,5.

Asimismo, a partir de septiembre se comenzó a utilizar la herramienta IGTV, se subieron 4 videos, que fueron vistos 1233 veces.

A fines de mayo de 2019 la cuenta tenía 580 seguidores, mientras que a fines de diciembre registraba 1076, un aumento de 490 personas.

Además, Instagram permitió que pueda transmitirse en vivo ciertas actividades relevantes que se llevaron a cabo como, por ejemplo: la presentación del libro “Cannabis medicinal. Una cuestión de derechos”, en el marco de la realización de la Expo Cannabis 2019; el discurso de Estela de Carlotta en el cierre de la campaña “A 30 años de la CDN: el compromiso con la infancia”, en la facultad de derecho de la UBA; las palabras de Rita Segato en la apertura del “X Congreso del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur” en el aula magna de la facultad de derecho de la UBA; el discurso de Dora Barrancos en la presentación del “Protocolo interno para casos de discriminación por motivos de género del Ministerio Público de la Defensa (MPD)” y las palabras de cierre del Dr. Nicolás Laino en el marco de las “Jornadas Abiertas Sobre Cannabis Medicinal” en la Universidad de La Plata.

Sin lugar a dudas, esta red social permitió acercar las actividades que realiza el MPD a la población que lo sigue de manera virtual y no tiene la posibilidad de asistir presencialmente a los eventos, como así también se logró comunicar de manera inmediata y empática algún hito importante para la defensa pública como fue la primera audiencia del recientemente implementado Código Procesal Penal Federal en la Cámara Federal de Casación Penal, donde intervinieron defensores públicos ante dicha Cámara.

La identidad comunicacional de la institución también se delinea en el trabajo realizado en las redes, por lo que se prestó especial atención a la edición de videos y otros contenidos audiovisuales, así como a la producción, redacción y edición de las publicaciones.

Por último, se respondieron todas las consultas recibidas en los portales, en las que se brindó solución en esa instancia o se derivaron a las áreas institucionales correspondientes.

Monitoreo de medios

Cotidianamente, se realizó el seguimiento y registro de las menciones en los medios gráficos y digitales, nacionales y locales, del MPD y sus integrantes, y recolectó información de interés para el organismo.

En ocasiones puntuales, tanto por tratarse de temas que involucraron a integrantes del MPD y tuvieron una repercusión importante en los medios, como por ser pedidos específicos de programas y/o defensoras/es interesados en determinados acontecimientos, se elaboraron relevamientos de medios sobre temas puntuales.

Campañas de concientización

Con el objetivo de difundir derechos y material informativo institucional complementario, el área participó junto a la Subdirección de Comunicación Institucional, en la realización de campañas de concientización ligadas a temáticas específicas. Durante el segundo semestre de 2019, se trabajó intensamente en el armado de contenido y la difusión de la campaña “Defensa Pública. Garantía de Acceso a la Justicia” (2019-2020).

En ese marco, se elaboró y difundió material –tanto para medios como para redes sociales– en actividades que se realizaron, como por ejemplo: Campaña “A 30 años de la CDN: el compromiso con la infancia”; Expo cannabis 2019; Protocolo interno para casos de discriminación por motivos de género del Ministerio Público de la Defensa (MPD), entre otros.

Asimismo, se ha difundido información relevante utilizando las efemérides como ser: el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; Día Internacional de las Personas con Discapacidad; Día Internacional de los DDHH, Día Internacional del migrante, entre otros.

Relación con otras áreas del MPD

El Área de Prensa y Difusión interactúa cotidianamente con otras áreas de la DGN y con distintas defensorías públicas oficiales para facilitar la difusión de diversas acciones llevadas a cabo por ellas y/o sentencias judiciales relevantes generadas a partir de intervenciones de la defensa pública.

Proyecciones para 2020

Durante 2020, el Área de Prensa y Difusión seguirá trabajando en la producción, difusión y registro de material de las actividades de la Defensoría General de la Nación y de sus diferentes dependencias, reforzando, desde sus competencias, las tareas institucionales.

El esfuerzo por realizar todos los días un acercamiento con la sociedad, difundiendo información sobre el rol de la institución como organismo del Estado de defensa y protección de derechos humanos, que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en especial, de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, es uno de los ejes principales de trabajo.

En ese marco, Prensa y Difusión se abocará intensamente en continuar con la campaña “Defensa Pública. Garantía de Acceso a la Justicia” (2019-2020), trabajando con los programas y comisiones correspondientes a cada temática para seguir difundiendo las herramientas y servicios que provee el Ministerio Público de la Defensa para cada grupo vulnerable en particular.

Además, se trabajará conjuntamente con el Departamento de Informática y con la Subdirección de Comunicación Institucional para el rediseño de formato y contenidos de la página web del MPD, de modo de hacerla más amigable y accesible para los actuales y/o potenciales usuarios del servicio público que brinda la institución.

II. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

A lo largo de 2019, el Departamento de Informática (DI) trabajó sobre el uso de tecnologías alternativas con el fin de colaborar con las políticas de despapelización y reducción de costos dentro de las restricciones presupuestarias vigentes. A continuación, se describirán los logros de las áreas que integran el Departamento.

Área de Sistemas

Proyecto defensapublica.net

Su objetivo es gestionar la información en forma consolidada de toda aquella persona asistida por un defensor público (DPO) (entiéndase por DPO, a los defensores públicos oficiales, defensores públicos curadores, defensores públicos tutores, defensores públicos de menores e incapaces y demás roles tomados por los representantes del MPD).

El período analizado comprende las tareas realizadas desde el 1/10/2018 al 1/10/2019.

Porcentaje de avance / módulos implementados en el año

- **Desarrollos planificados:** interconexión con el sistema LEX100 y adaptaciones del sistema para que las actuaciones en el ámbito de la primera etapa de implementación del nuevo código procesal penal (CPP) sean registradas en el sistema, obteniendo información de los sistemas del PJN; desarrollo y puesta en funcionamiento de las adecuaciones realizadas para la adaptación del sistema a los procedimientos del CPP implementado en las jurisdicciones Salta-Jujuy; mejoras de usabilidad varias con el objetivo de una mejor experiencia y más fácil uso de algunas funciones del sistema.

Otras tareas realizadas Usuarios

- Nuevas funcionalidades y mejoras realizadas: 116
- **Soporte:** casos resueltos por el área de desarrollo: 450 de un total 450 reportados (100%). Este porcentaje representa, del total de casos atendidos por *callcenter* sobre consultas al sistema de gestión (1504), desarrollo colabora en el 30% resolviendo dudas legales, técnicas en referencia al sistema.

Proyecto sistema de declaraciones juradas (DDJJ)

Tiene por objetivo gestionar y almacenar las DDJJ realizadas por los magistrados y funcionarios del MPD.

- **Beneficios:** digitalización de DDJJ Anexo Público, control de las presentaciones realizadas por los sujetos obligados, gestión de vencimientos, prórrogas, intimaciones y avisos vía mail.

El período analizado comprende las tareas realizadas desde el 1/10/2018 al 1/10/2019.

- **Requerimientos usuarios:** se desarrollaron 36 adecuaciones y mejoras
- **Soporte:** de 40 casos ingresantes en *callcenter* desarrollo participó en la resolución de 10 (25%)

Portal web

El período analizado comprende las tareas realizadas desde el 1/10/2018 al 1/10/2019 mantenimiento y actualización del portal web.

- **Soporte:** de 247 casos ingresados, desarrollo participó en la resolución de 247 (100 %)

Proyecto portal web OAIP.gov.ar

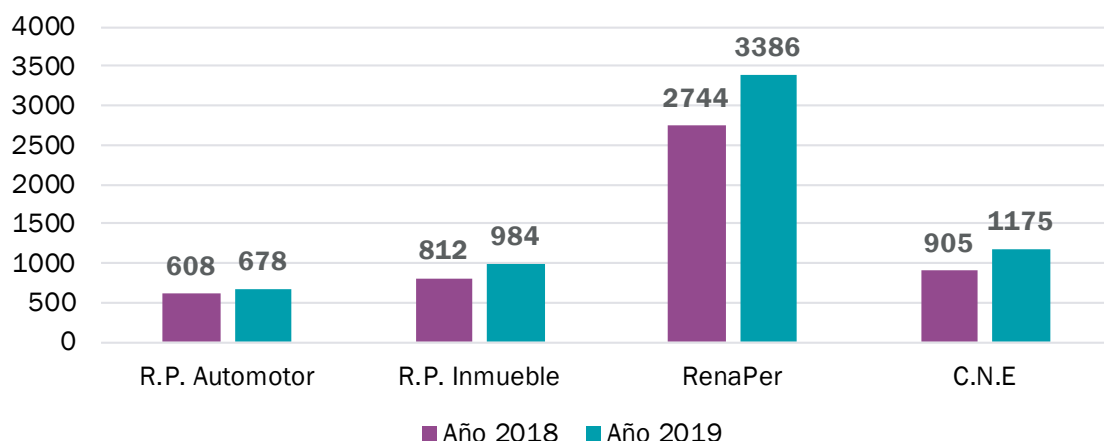
- **Soporte:** de 50 casos ingresados, desarrollo participó en la resolución de 50 (100 %)

Informes electrónicos disponibles para todas las áreas y dependencias del MPD

Solicitudes de los diversos tipos de informes electrónicos que son realizadas por parte de las dependencias a través del Sistema de Gestión “DefensaPublica.net”, las que son gestionadas por el DI, que los realiza evitando el diligenciamiento en formato papel, reduciendo tiempo y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales.

Período analizado: 1/10/2018 al 1/10/2019.

Informes realizados



Área de administración de bases de datos

El área de administración de bases de datos es la encargada de gestionar, administrar y garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las bases de datos de producción, preproducción, testing y desarrollo del MPD, para brindar servicios e información de forma oportuna, segura y efectiva a los usuarios internos del organismo que lo requieran. Para garantizar todo lo anteriormente mencionado, el área realiza monitoreos, auditorías, resguardos diarios y recuperación de datos cuando es solicitado, planificación de capacidad para gestionar el creciente volumen de datos y diseñar los planes apropiados para administrarlos.

Hay tres tipos de motores de Bases de Datos: SQL Server, Oracle y MySQL para las distintas aplicaciones del MPD.

- En SQL Sever se administra: Base de Datos del SAF Sistema de Patrimonio
- En Oracle se administra: Base de Datos del Sistema SURH
- En MySQL se administran las Bases de Datos para los siguientes Sistemas: DefensaPublica.Net (Sistema de Gestión); SIES (Sistema Integral de Entradas y Salidas); SGEYA (Sistema de Gestión de Expedientes y Asistidos); Sistema de Insumos; y Sistema de Depósito.

Tareas realizadas

Se comenzó con la elaboración de la Guía de Procedimientos para la Gestión de Bases de Datos y la Guía de Lineamientos de las Bases de Datos para su estandarización.

Se prestó colaboración en los distintos proyectos que el área de desarrollo posee, ya sea para el diseño de procedimientos de base de datos, diseño de consultas para generación de informes e importación de datos.

Además, se colaboró con el área de seguridad informática para obtención de empleados activos del Sistema SURH mediante la creación de Tareas Programadas en el Motor de Base de Datos Oracle.

Sistema Único de Recursos Humanos (SURH)

Como en años anteriores, el DI dio soporte al desarrollo, relevamiento, puesta en marcha y mejora de los procesos, componente básico para la puesta en funcionamiento de la integración de los módulos y sus procesos.

Por ello su actividad redundó en que se privilegie el autocontrol, que verdaderamente agregue valor a sus procesos, mejore la toma de decisiones en el ámbito de la dirección y dando valor a la información expuesta.

Se participó en las siguientes reuniones / avances: seguimiento sobre el relevamiento y detección de cambios en procesos existentes y nuevos detectados; implementación del proceso de ganancias e informes con sus correspondientes salidas; implementación del módulo de Concursos para los distintos tipos de escalafón, contribuyendo a un Portal Único del Postulante; implementación del Circuito de Licencias, habilitando al Portal para gestionar cada empleado sus Licencias; y direccionamiento del proyecto según las prioridades marcadas del área usuaria.

Por último el Departamento ha mantenido como una de sus actividades la continua capacitación del sistema, automatización de sus procesos internos, seguimiento a la implantación de las acciones de mejora.

Evaluación

Se puede afirmar que se ha trabajado bajo la premisa de: la eficacia y eficiencia en las operaciones; la confiabilidad en la información; evaluación al proceso de recursos humanos; control del paralelo de los sistemas, tanto en cierre de haberes como de datos migrados; mejora continua de los procesos de trabajo; mejora en los procesos de controles del sistema y detección en las vulnerabilidades encontradas; control de integración en las variables del sistema; gestión de seguimiento de los ticket generados del área del usuario; control en los requerimientos de cambios; administración de las prioridades; coordinación de la ejecución de las tareas pendientes; reuniones con desarrolladores, analistas, administrador de base de datos y líderes de proyectos; y confección de minutas de reuniones.

Detalle de la evaluación

Se observa la cantidad de tickets generados en el transcurso del año:

Por criticidad

Clasificación	Cantidad de Casos
Alta	66
Baja	59
Media	45
No urgente	84
sin criticidad	49
Urgente	91
Total	394

Por sistema de registración

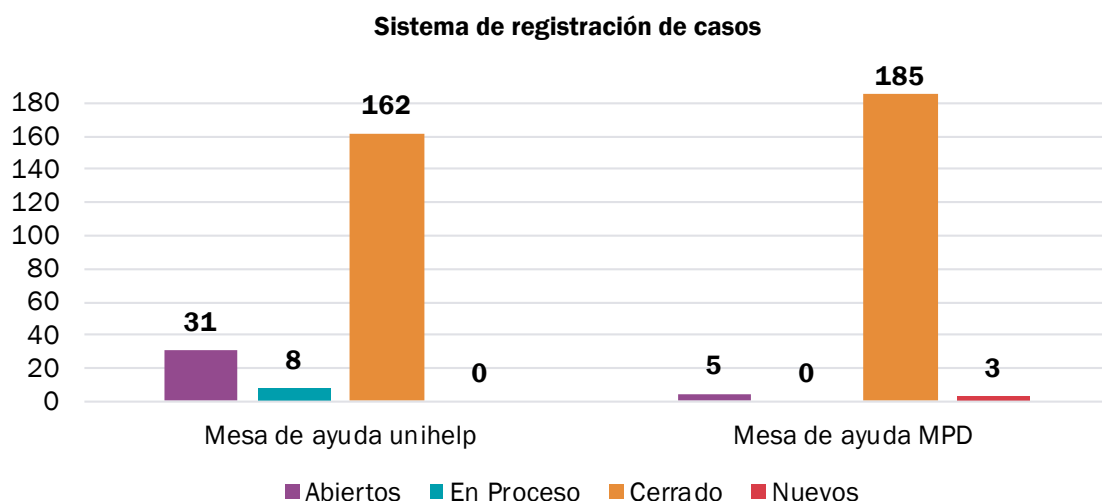
Sistema de Registración	Casos	Estado
Mesa Ayuda Unihelp	162	Cerrado
Mesa Ayuda MPD	185	Cerrado
Mesa Ayuda MPD	3	Nuevos
Mesa Ayuda MPD	5	Abiertos
Mesa Ayuda Unihelp	8	En proceso
Mesa Ayuda Unihelp	31	Abiertos
Total	394	

Por área funcional

Área Funcional	Casos
Administración	212
RRHH	124
Defensorías - MPD	45
Concursos	7
Capacitacion	4
Auditoria	2
Total	394

Por módulo

Sistemas - Módulos	Casos
SURH	172
ADMINISTRADOR	121
OPERADOR	91
CONCURSOS	7
PORTAL - SURH	3
Total	394



Área de Operaciones

El Área de Operaciones del DI integrada por Call Center (ingreso, seguimiento y solución, primer nivel remoto), Logística (análisis, gestión, distribución y asignación o baja de recursos informáticos, Planes de entrega y pliegos técnicos en proyectos.), Mesa de ayuda (soluciones de segundo nivel remoto, telefónicamente o en sitio, mantenimiento del parque informático y relevamientos), continuó integrando los procesos desde el registro de entrega de equipamiento por solicitudes de titulares de áreas del MPD o en el marco del Plan de Renovación Tecnológico, hasta la puesta en estado operativo y su posterior mantenimiento con asistencia al usuario.

A los pedidos pendientes, al crecimiento vegetativo esperado y a los reemplazos por fallas irreparables, se sumó cumplir con la planificación por recambio tecnológico, en forma gradual y ya no bajo demanda (debido a la crisis presupuestaria nacional se acotó a equipos 2009), tanto por su impacto en los recursos humanos técnicos del área, como en la casi nula adquisición de equipamiento:

Recambio de computadoras + monitor (LCD)

- Pcs modelo 2009 INT completado.
- Pcs modelo 2009 GBA – (proyectado 2018/2019) completado.
- Pcs modelo 2009 CABA por edificios – (proyectado 2019) completado.

Escanners

- Pedidos pendientes 2018/2019 completado.
- Refuerzo de escanners portables para dependencias (2019) completado.
- Proyecto de un (1) escáner portátil por cada dependencia – En curso, primera etapa.

Notebooks

- Pedidos pendientes 2018/ 2019 completado.
- Notebooks HP nuevas en unidades no asignadas completado.
- Recambio baterías equipos HP 2016 completado.

Impresoras

- Pedidos pendientes 2018/2019 completado.

Se destaca que, conforme disposición de la AG del MPD, en el mes de junio 2018 se postergaron los planes de renovación y refuerzo de impresoras por motivos presupuestarios y de suministros de insumos, indicándose desde la AG complementar al parque de impresoras, con la habilitación de un proyecto de impresión y escaneo mediante las fotocopadoras asignadas. Completado.

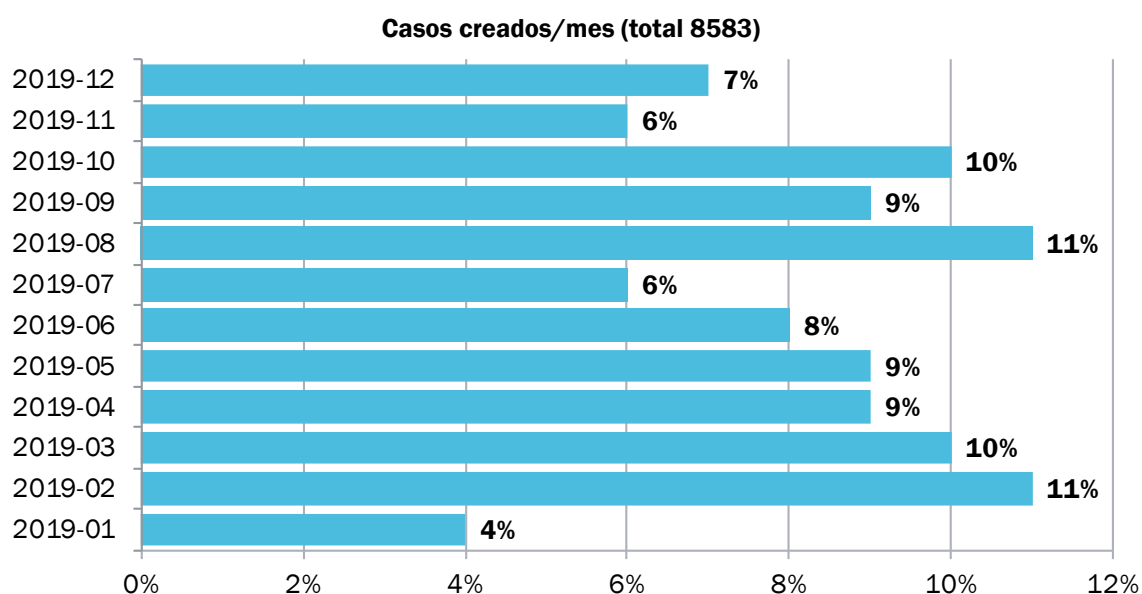
Call Center

El Call Center tiene el objetivo de concentrar todas las llamadas y correos electrónicos por solicitudes de soporte, consultas de usuario y equipos nuevos. Es el vínculo directo entre la necesidad del usuario, su registro y la respuesta a la problemática planteada, resultando el primer contacto con los técnicos del DI. Allí se le toman los datos, de acuerdo al procedimiento de pedidos, y se le genera un número de ticket por sistema para su seguimiento y resolución. También se interactúa con las distintas aéreas que tiene el DI como ser Desarrollo, Soporte 2º Nivel, Redes, Seguridad y Servidores, para lograr una solución integral del incidente.

Tareas del área 2019

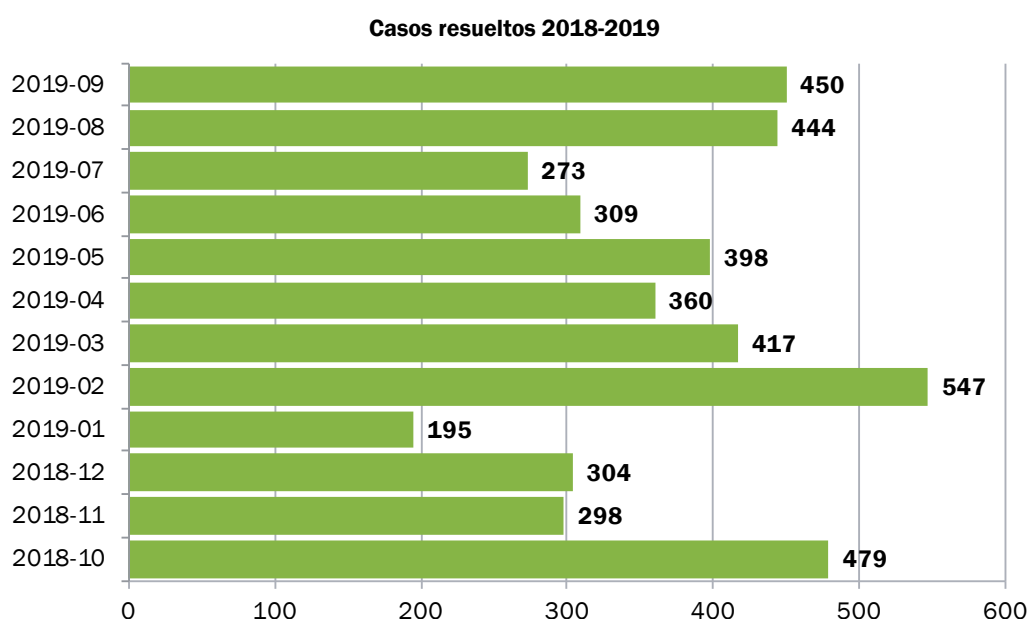
- Se brindó soporte de nivel 1 a:
 - Sistemas: DefensaPública.net, DDJJ, notificaciones electrónicas, SIES, SURH y Mi portal.
 - Soporte de tipo Básico y medio de PC: actualizar navegadores y otros programas (Adobe Reader, flash player), configurar *emails*, configurar impresoras en forma remota, instalación de distintos softwares que utilizan las cámaras de seguridad (DOMO, Policía, bancos y autopistas), configuración de Escaner Básico.
 - Soporte Básico de redes: verificar conectividad y accesos, diagnóstico de la red (IP, DNS, DG, PING, TRACERT), reinicio de *firewalls* y *routers*.
 - Infraestructura y seguridad: cambio de clave, usuarios bloqueados, mapeos de unidad.
 - Herramientas internas: brindar información de las páginas internas (intranet, web campus, jurisprudencia)
 - Registración de los pedidos: por teléfono, oficio o *email*.
- Seguimiento de casos con los usuarios:
 - Se contiene al usuario técnicamente y se realiza el seguimiento de un incidente que no fue solucionado.
 - Se obtuvo la conformidad final del usuario (esto se realiza cuando el incidente es tratado en el área sin la necesidad de derivación a otro sector).
- Colaboración con otras áreas:
 - Los integrantes del grupo Callcenter dieron soporte a las distintas áreas del DI; por ejemplo, colaborando con casos de soporte en sitio, realizando pruebas con los vínculos para evaluación de rendimiento de los sistemas, etc.
- Coordinador del Call Center: Entre otras funciones se dedica a:
 - Armado de FAQs para ingresantes nuevos y su capacitación.
 - Se realizan informes bajo demanda de los casos atendidos y resueltos en el área.

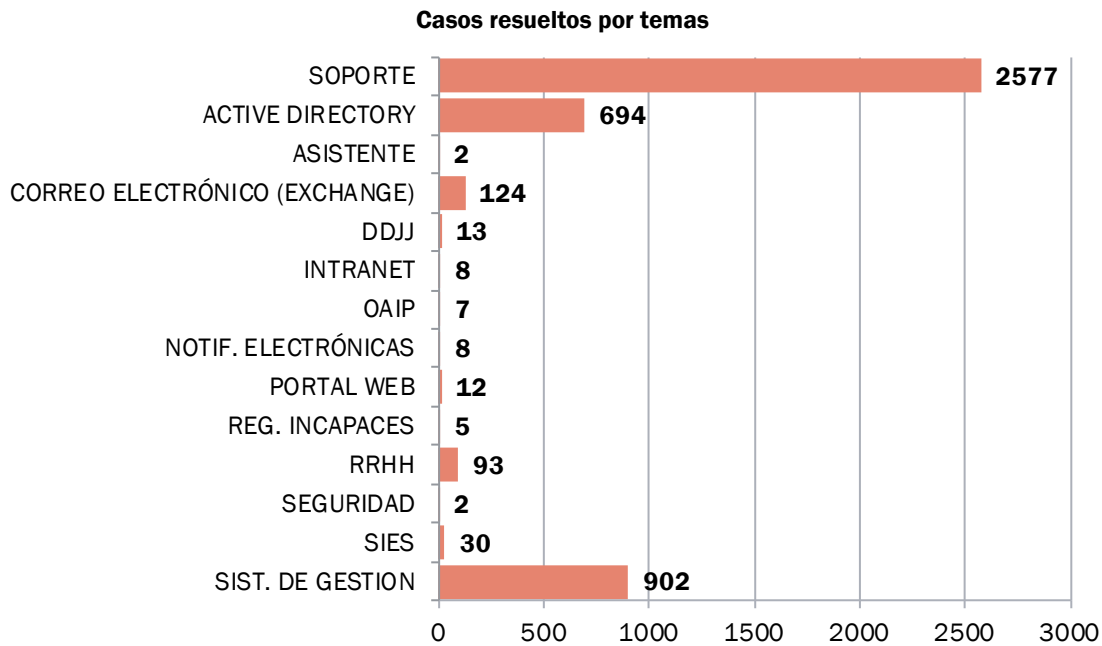
- Se asiste e informa a los técnicos de los procedimientos de atención y resolución de casos.
 - Se controla y se anima a mejorar la tarea de los técnicos que forman el grupo de trabajo.
 - Atención de llamados especiales, donde el usuario requiere mayor nivel de asistencia.
 - Mantener un grupo estable y sólido de trabajo, fomentando la investigación en equipo y la fluida comunicación con los integrantes del Área.
 - Brindar ayuda junto con otras áreas para la carga de los casos en el RT.
 - Se trabajó en la relación de los Códigos de dependencia (interno) con los Códigos del SURH para realizar la migración en el sistema de tickets RT.
 - Apoyo continuo en la atención de llamadas ante picos de demanda.
- Casos del área Call Center:
 - En los siguientes gráficos se muestra la cantidad de casos creados desde octubre de 2018 a septiembre 2019:



Se observa un incremento del 6.2% de casos con relación a 2018 (8736)

Casos resueltos por el área Call Center





Durante el año 2019 Call Center consiguió atender con la misma calidad de servicio, los nuevos módulos o sistemas implementados en el MPD:

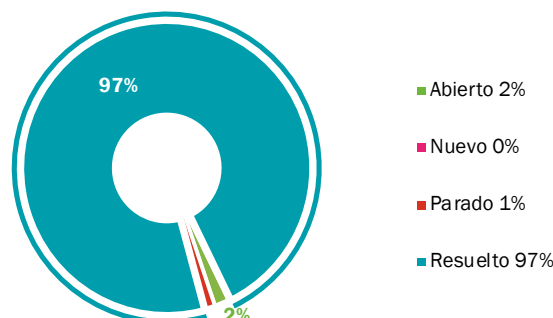
- Cambios de las interfaces del sistema de Gestión
- Otros proyectos con incidencia en la asistencia al usuario (escaneo en fotocopadoras, mejoras de sistemas, proyecto de digitalización, GDE, firma digital, etc.)

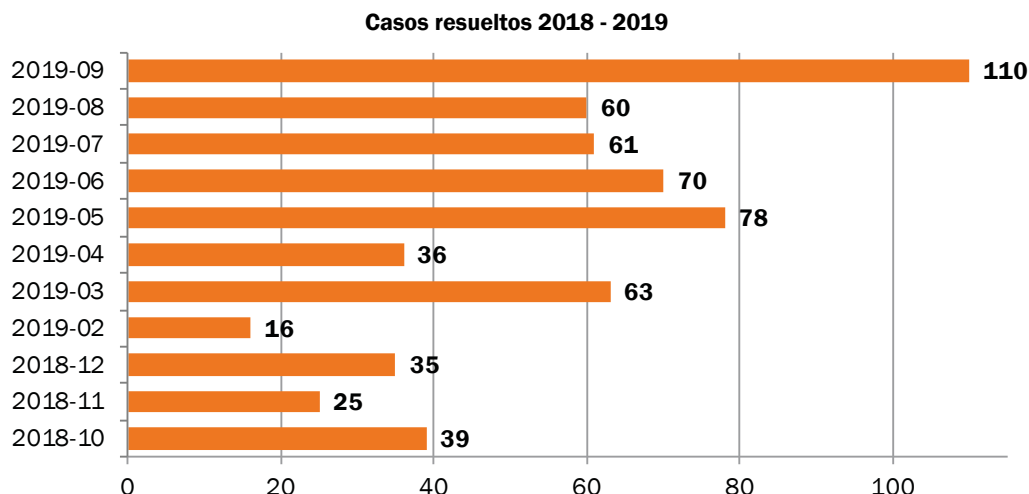
Se ha logrado mantener estabilizadas las llamadas entrantes, gracias a los planes de renovación en equipamiento con fallas recurrentes y la asistencia con capacitación al usuario.

Logística

Este sector centraliza el registro y la distribución de solicitudes de equipamiento tecnológico por parte de titulares de las dependencias de todo el país. Fortaleció su trabajo estrechamente vinculado al Call Center y a la Mesa de Ayuda, para el análisis de factibilidad y la correcta implementación de los recursos informáticos asignados. En este sentido, resultó de suma utilidad -como recurso de movilidad propio- la camioneta utilitaria del DI. De esta manera, se logró aumentar el promedio de viajes diarios a dependencias sitas en CABA y GBA continuando el objetivo de asistir con personal técnico, materiales y equipamiento a lugares más distantes como son las defensorías y ULM de Mar del Plata, Azul, Mercedes, Campana y a todo el primer cordón del conurbano bonaerense (distrito judicial de San Isidro, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, Olivos, 3 de febrero, mudanzas y habilitaciones como nuevas DPO). Como se observa en el siguiente gráfico, la cantidad de solicitudes de equipamiento con respecto al año 2018 por parte de dependencias, aumentó en un 30%, mejorando el nivel de respuesta del área Logística DI.

CASOS ANUALES Logística DI Oct 18 a Sep 19 | TOTAL: 616



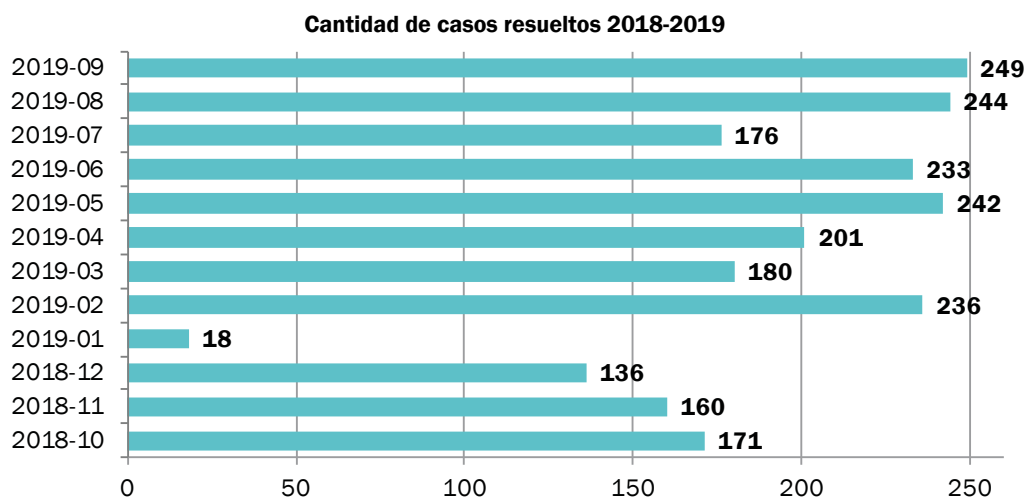


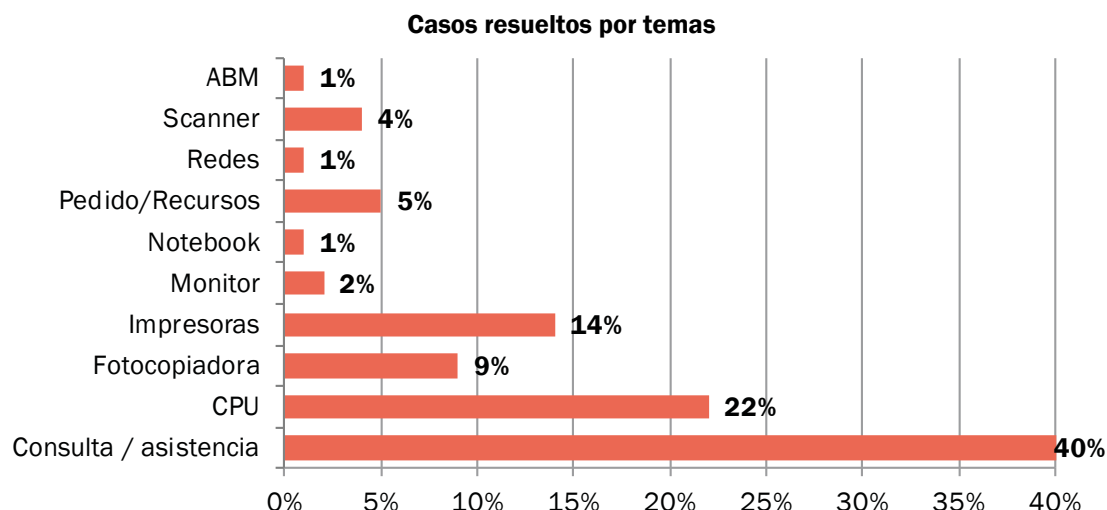
Además, se procedió a gestionar, asesorar usuarios y trasladar equipos para las bajas o transferencias en desuso, desde las distintas dependencias hacia el depósito DGN en CABA, y así poder liberar el espacio de trabajo en oficinas del MPD, colaborando en la intervención de los expedientes de baja iniciados por la dependencia y la Dirección General de Patrimonio.

Mesa de Ayuda

Esta división de asistencia técnica dentro de Operaciones (nivel 2 de Soporte Técnico), intensificó los procedimientos y, en virtud de esas mejoras, permitió incrementar las capacidades de gestión de nivel operativo. Se acentuó el nuevo esquema de trabajo, que consiste en la “división y asignación de casos por zonas”, que fue implementado satisfactoriamente, evitando así que un técnico visite zonas distantes, genere pérdida de tiempo en traslados sin planificación previa, ante problemas recurrentes atendidos por distintos recursos técnicos, conflictos internos por asignación azarosa de casos, mejoras de registro, control y status. También, se dio continuidad al proceso obligatorio de registrar en Logística todo movimiento de repuestos nuevos para su mayor control.

Como corolario, se resolvieron la siguiente cantidad de casos:





En general en las divisiones del Área Operaciones, se mantiene el nivel alto de requerimientos sobre todo en cuanto a solicitud de recursos, asistencia del Call Center y en sitio, consultas por la CPU, configuración de fotocopiadoras e impresoras, todos ellos atendidos en forma satisfactoria donde se proyecta atenuar su curva de crecimiento de la demanda gracias a la renovación proactiva del parque informático durante 2019/2020, si bien esa tendencia se vio afectada también por los ajustes macro presupuestarios del país. El área de Operaciones se encarga, además, de desarrollar y actualizar los pliegos técnicos y dictámenes tendientes a la adquisición de bienes del tipo Pcs, NBs, Escáner y PRNs, en el marco de las necesidades de recursos informáticos del MPD y su planificación de recambio tecnológico o nuevos proyectos especiales. (este año por ej. se actualizó el Pliego Especificación Técnica (PET) de Escáner portables, adquisición que se realizó con éxito para refuerzo en el marco del Plan de digitalización de la información en DPO, entre otros proyectos de especificaciones para evaluar Tablets o Pcs avanzadas para desarrollo de planos en Arquitectura).

Área de Infraestructura

El área de Infraestructura es la encargada de mantener operativa y funcional la infraestructura de servidores de este MPD. Desde aquí se realiza el monitoreo, reportes, métricas, diagnóstico, mantenimiento e implementaciones de todos los servidores que albergan los sistemas, carpetas compartidas, control de usuarios y accesos, como así también servicios secundarios para el área de informática.

Tiene bajo su gestión más de 200 servidores (entre equipos físicos y virtuales) para todos los servicios informáticos del MPD.

Debido a la gran dispersión geográfica del MPD y la cantidad de servicios a brindar, el foco de las tareas y proyectos encarados tiende a ser el de estandarizar y automatizar funcionalidades, en el convencimiento de que de esta manera se pueden optimizar los esfuerzos a tareas que generen valor para los servicios brindados.

Tareas y proyectos realizados por el área

- **Generación de Reportes y Métricas:** Durante el año, el área se focalizó en generar reportes y métricas, que ayudaron a dimensionar el crecimiento organizacional. Permitiendo también tomar decisiones técnicas a partir de información respaldada.
 - Reportes Generados: Reporte de Correo Electrónico (Exchange 2016); Reporte de Plataforma de virtualización (Hyper-v 2012 r2); Reporte de Servidores de Impresión; Reporte de Almacenamiento; Reporte de Archivos.
- **Implementación de Monitoreo:** Para dar seguimiento a los servicios, se agregaron tareas de monitoreo mensuales y diarias.

El monitoreo mensual con un reporte sobre los servicios de Hyper-V Clúster (Callao 970 y San José 333) y Exchange Server Mail box User.

El monitoreo diario se configuró en el servicio PRTG el cual brinda información diaria y alerta de cualquier anomalía.

- **Implementación UPS:** Luego de la adecuación eléctrica en el Centro de cómputos de San José 333 y Callao 970 se finalizó la correcta conexión del nuevo sistema de energía ininterrumpida de forma productiva. Brindando redundancia de UPS para las fuentes secundarias de los equipos.
Esto permitió que todos los equipos cuenten con redundancia de UPS y que toda la red eléctrica conectada a los equipos esté protegida.
- **Implementación de Print Servers:** Centralizar las impresiones en un solo servidor. Durante 2019 se incorporaron 4 edificios. Buscando optimizar los tiempos de impresión y de atención al usuario final: Belgrano 1177; Callao 289; Lavalle 1220; Lavalle 1832; Hipólito Yrigoyen 1176; Cerrito 836; San Martín 536; y Edificio La Plata.
- **Backup:** Los esfuerzos se centraron en optimizar la herramienta de backup y generar nueva documentación que estandarice las tareas para casos de recupero de información y resguardo de nuevos servicios instalados. También se efectuaron pruebas de restauración de archivos, con el fin de comprobar la fiabilidad de los datos y su posterior restauración. Se implementaron dos servidores en los centros de cómputos (San José 333 y Callao 970) con el fin de mejorar los tiempos de la herramienta de backup, como así también los tiempos de respuesta en la restauración de los servicios.
- **Migración de Plataforma de correo (Exchange 2016) | Segunda Etapa:** Durante esta segunda etapa y con motivo de bajar el consumo del storage en los Centros de Cómputo centrales, se efectuó la migración de la totalidad de usuarios del MPD y se removieron los servidores de Exchange 2010.
- **Actualización de Servidores:** Durante el año 2018 se adquirieron 15 nuevos servidores Dell Poweredge R330. Durante 2019 se fue actualizando la plataforma de los servidores; dotando los edificios de nueva tecnología, mayor capacidad de almacenamiento y mayor capacidad de procesamiento.
 - Tareas reemplazo de Servidor
 - . Instalación de Servidor
 - . Migración de Datos
 - . Implementación de Nuevos Servicios: WSUS; PRINT Server; AV Proxy; AD-DHCP-DNS; DFS – Data Deduplication – Replicas
 - . Desinstalación de Servidor Antiguo: desmontarlo de Rack; eliminar datos; eliminar todas las políticas asociadas; enviar a depósito
 - Sitios Actualizados: Belgrano 1177; B. Mitre; Callao 289; Cerrito 536; Cerrito 836; C. Pellegrini; C. Py 2002; Lavalle 1220; Lavalle 1832; H. Yrigoyen 1176; San Martín 536; La Plata; Viamonte 1685

Tareas de soporte de segundo nivel

Como tareas diarias, el área de Infraestructura también brinda soporte de segundo nivel en los temas de su competencia a los fines de resolver incidentes complejos.

Por otro lado, se continuó con la implementación de políticas de Active Directory a los fines de realizar configuraciones automatizadas (impresoras, políticas de configuración, accesos y recursos compartidos) a los fines de descargar las tareas diarias de las áreas de soporte y Call center.

- **Asistencia al área de soporte técnico:** generación de imágenes para instalación de sistemas operativos (iso desktop); instructivos de instalación / mantenimiento de servicio (errores de act y antivirus); asistencia de usuarios en la limpieza de carpetas compartidas; capacitaciones a callcenter.
- **Asistencia al área de seguridad:** implementación de certificados digitales para servidores públicos; automatización de altas de usuarios y correos; mantenimiento y diagnóstico de solución anti spam; atención a usuarios para firma digital.
- **Asistencia al área de desarrollo: Proyecto SURH:** generación de infraestructura para albergar nuevos servicios; pasaje a producción de nuevas versiones del software de recursos humanos; intranet de capacitación y jurisprudencia; asistencia antes fallas o nuevas mejoras solicitadas.
- **Asistencia al portal web del MPD:** diagnóstico, *tuning*, y oportunidades de mejora; monitoreo y gestión del proveedor.

Área de Redes y Comunicaciones

El Departamento de Redes y Comunicaciones representa la organización central del DI, acercando la tecnología para el normal funcionamiento de las distintas dependencias y áreas del MPD.

Proyectos ejecutados durante 2019:

- **Licitación Pública N° 1/2019:** Arrendamiento de un servicio de Acceso Troncal Digital (ATD) de 30 canales con destino al edificio de defensorías del MPD sito en la calle Montevideo N° 477- (CABA).
- **Licitación Pública N° 12/2019:** Adquisición de Cortafuegos Perimetral de Próxima Generación (NG-Firewalls), una Plataforma de administración centralizada para los centros de datos y nuevos edificios de defensorías que conforman el MPD, así como la capacitación técnica para su uso.
- **Licitación Pública N° 16/2019:** Locación de un servicio de Acceso Troncal Digital (ATD) de 30 canales con destino al edificio de las defensorías del MPD sito en la calle Rioja N° 1974 – Rosario – Santa Fe.
- **Licitación Pública N° 20/2019:** Locación, instalación, configuración y mantenimiento de una central telefónica híbrida IP inteligente y terminales analógicos/IP para el edificio de la calle San José 374/380 – (CABA)

Proyectos y licitaciones en curso

- **Expediente DGN N° 1274/2019:** La contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet para la actual red privada del MPD.

Tareas realizadas

Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la red de datos y telefonía, nuevas centrales telefónicas y adecuación de gabinete de comunicaciones para las dependencias que se mudaron de edificio o bien la creación de nuevas dependencias, como ser:

Jurisdicción Corrientes

- Nueva DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes

Jurisdicción Posadas

- DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas

Jurisdicción San Martín

- DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 San Martín
- DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 San Martín

Jurisdicción La Plata

- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Lomas de Zamora
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora

Jurisdicción Mendoza

- Nueva DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes-San Luis
- DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis

Jurisdicción General Roca

- Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bariloche

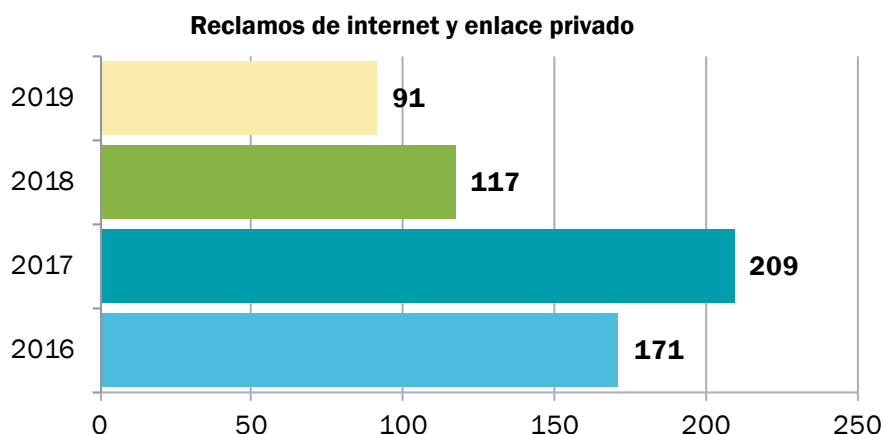
Jurisdicción CABA

- Cuerpo de Letrados Móviles ante CNACyC.
- DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal N° 6
- Comisión del Migrante

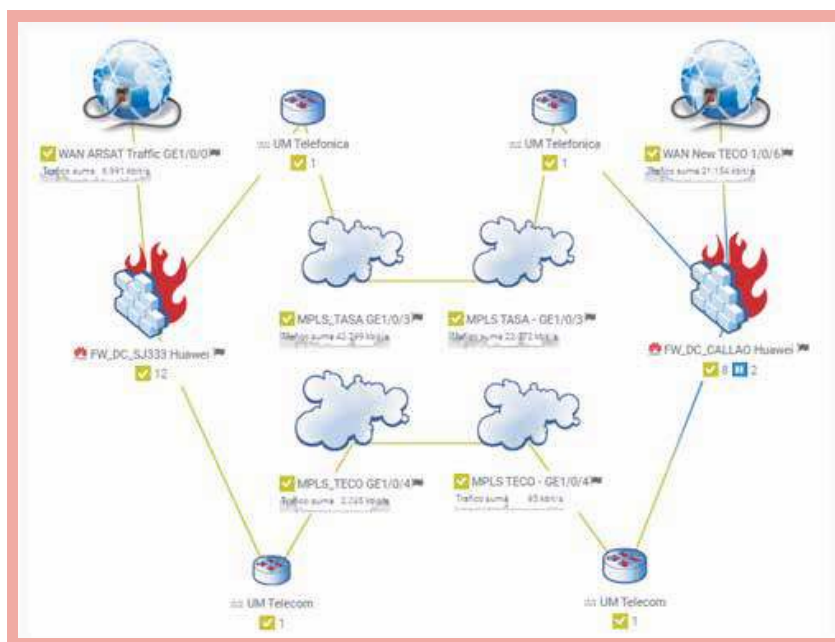
Otras tareas

Se incrementaron los puestos de red para la instalación de equipos multifunción (fotocopiadoras) en red, permitiendo la digitalización de documentación para distintas DPO y edificios de dependencias en: DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca; DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata; DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca.

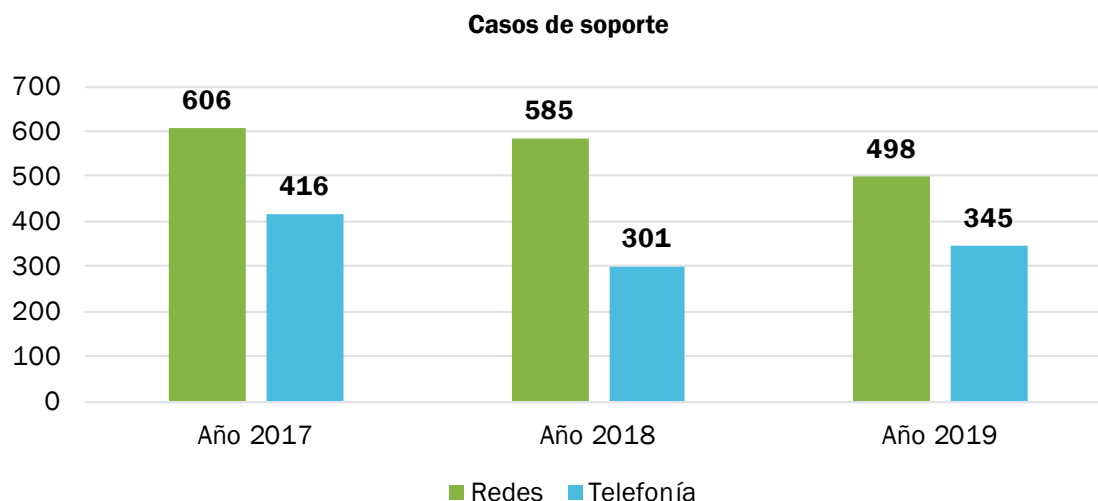
Se ha logrado disminuir considerablemente los reclamos de fallas en el servicio de internet, así como también el enlace de datos privados, según se muestra en la siguiente gráfica:



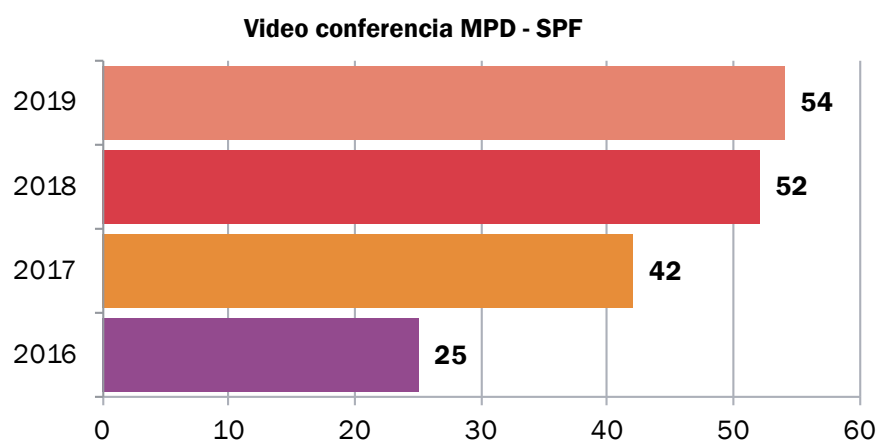
En base a la nueva implementación de los equipamientos de Seguridad Perimetral de Nueva Generación (NGFW) adquiridos en 2018, así como también la actualización de la plataforma de monitoreo centralizado (PRTG), permite disponer en tiempo real el estado de los distintos enlaces que conforman la extensa red de datos MPD y la salud de los equipos que brindan dichos servicios:



Diariamente se generan tareas para resolver y brindar de la mejor manera los servicios informáticos, como ser Internet, Red Privada y Telefonía para el normal funcionamiento en el trabajo en la Defensa Pública. A causa de esto el departamento resolvió 498 casos de soporte técnico correspondiente al área redes y 345 casos de telefonía. Manteniendo el nivel y calidad de servicio al usuario.



Al igual que en 2018, en 2019 se vio incrementado el número de entrevistas entre los defensores oficiales y sus asistidos distribuidos en distintas unidades penitenciarias del país.



Se destaca la colaboración brindada para llevar a cabo, en la sede de la DGN, la primera videoconferencia del nuevo sistema de Visitas Virtuales Internacionales (VVI) entre un hombre argentino, privado de su libertad en Brasil, y su madre y su hermana, ambas residentes de nuestro país.



El uso de tecnología da lugar a alternativas tendientes a la defensa de los derechos fundamentales, contribuyendo en el rol central de la defensa pública.

Área de Seguridad Informática

Se llevaron a cabo las siguientes tareas: confección de documentos relativos a procesos internos; gestión automatizada de usuarios a través de información de RRHH - Etapa III; Firma Digital; actualización y monitoreo anti spam y antivirus; plan de concientización en materia de seguridad informática; y reporte y monitoreo de actividad de sistemas

Documentos de Seguridad Informática

Relevadas las necesidades del MPD según el DI, se adecuaron los documentos relativos a la actualización de usuarios del Directorio Activo de Windows, Acceso vía VPN, Otorgamiento de Firma Digital y Procedimiento para la validación de identidad vía telefónica, se está trabajando también en el documento relativo al mantenimiento e instalación de los productos antivirus.

Gestión automatizada de usuarios a través de información de RRHH

Como segunda etapa del proceso de automatización, esta oficina desarrolló e implementó una serie de procesos que realizan en forma autónoma el mantenimiento de los usuarios. El proceso abarca el alta de usuarios, su baja teniendo en cuenta el tipo de usuario (esto dependerá de si se informa por RRHH o por Auditoría), y la actualización de los datos correspondientes a las modificaciones.

Firma digital

Este departamento continúa respondiendo a la demanda creciente de asistencia y generación de firmas digitales por parte de las distintas áreas que están trabajando en la incorporación de este método como parte de las tareas diarias. En respuesta a las disposiciones del Ministerio de Modernización este departamento presta el servicio público de emisión de firmas digitales.

Actualmente se está prestando el servicio de soporte a los usuarios y se asumió el rol de gestión de todas las firmas de los agentes, algunas ellas antes emitidas por el MECON (Caso Administración General).

Antivirus

Gestión de la plataforma Antivirus: se realizaron las tareas de adecuación y puesta a punto de los clientes, se actualizó la consola a la última versión y se logró mantener la planta antivirus en un porcentaje actualizado mayor al 90%.

Plan de concientización en materia de seguridad informática

Resulta indispensable trabajar en la capacitación de los usuarios, transformando el eslabón más débil de la cadena de seguridad de la información en la primera línea de defensa frente a las amenazas informáticas. Para ello la oficina está trabajando en un proyecto de capacitación que aplique al total de los agentes.

Área de Administración

Es la encargada de la organización, control y manejo de distintas tareas vinculadas al DI. Brinda sostén al resto de las áreas.

Tareas realizadas

- **Mesa de Entrada (SIES y GDE):** Desde el 08/10/2018 al 12/11/2019, se recibieron y/o dieron ingreso tanto por SIES como por GDE desde las diferentes áreas de la defensoría y desde la Mesa de Entrada del DI 990 registros por SIES y 378 por GDE. Se realizó verificación de las 614 facturas recibidas, tanto de órdenes de compra como de contratos de distintos servicios en uso.
- **Correos electrónicos:** Se recibieron e-mails en informática de pedidos, reclamos, órdenes de compra, facturas, notificaciones de licencias, resoluciones, remitos de entregas de bienes. Estos se remitieron a las áreas intervinientes para proseguir con su trámite respectivamente.

- **Pedidos:** Recepción de 616 pedidos de insumos informáticos (computadoras, notebooks, monitores, impresoras, scanner, estabilizadores) derivados al área de logística.
- **Licencias:** Centralización de consultas y trámites de los empleados del departamento y realizar los correspondientes requerimientos a la Dirección General de RRHH y Haberes.
- **Horas Extras:** Seguimiento mensual de las horas extras (EXP. 1241/2015 - Res. 785/2015) realizadas por los agentes del departamento para su pase y liquidación por Recursos Humanos.
- **Pedido de Insumos:** Mantener el stock de insumos de librería del Departamento.
- **Licitaciones:** Se realizó el apoyo y gestión en el seguimiento de 11 expedientes de licitaciones. Conformidad de órdenes de compra, cumplimiento respecto del pliego de bases y condiciones, cumplimiento de orden de compra, conformidad de factura de compra, y se comenzó a realizar el control y reporte de todas las facturas de los servicios contratados para todo el Ministerio, donde involucre al DI.

SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA

A continuación, se expone el informe de gestión de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia (SGCyJ) sobre las actividades desarrolladas durante 2019, elaborado por la Secretaria General (int.), Dra. Julieta Di Corleto.

I. CAPACITACIÓN

Introducción

En sus artículos 71 y 72, la ley 27.149 establece que el Ministerio Público de la Defensa (MPD) promueve la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal efecto. Cada agente tiene derecho a recibir la capacitación establecida por el programa y el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijen. A su vez, la capacitación permanente constituye uno de los ejes centrales de una adecuada prestación del servicio.

En concordancia con esta normativa, la Res. DGN N° 1628/10, que aprueba el Régimen Jurídico para los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as del MPD, establece que la capacitación es uno de los derechos y obligaciones de los/as integrantes del MPD y estipula que esta se vincula directamente con la promoción y permanencia de los/as agentes de la institución.

Lineamientos generales del trabajo del área

El área de capacitación trabaja con ciertos lineamientos generales, los cuales se detallan a continuación.

Detección de necesidades de capacitación

La primera etapa de la elaboración del plan de trabajo del año 2019 consistió en la identificación de las necesidades concretas de capacitación de los operadores. Se tuvo en cuenta especialmente las necesidades derivadas de la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal (ley 27.482) que finalmente comenzó en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta. También se consideraron las necesidades derivadas de la aplicación de reformas legales recientes con un impacto concreto en la administración de justicia (reforma a la ley de migraciones, incorporación del procedimiento de flagrancia, reforma de la ley de ejecución penal y régimen del imputado colaborador o arrepentido, entre otras).

La elaboración del plan de capacitación estuvo guiado por la información vertida por las defensorías en sus informes anuales, y por las líneas de acción de los programas y comisiones de la DGN. Asimismo, en la etapa de preparación de cada ciclo de capacitación obligatorio, se obtuvo información sobre las necesidades específicas de cada dependencia a través de comunicaciones telefónicas. En todos los casos, para completar la programación anual se tuvo en cuenta la grilla de competencias que definen el perfil de los integrantes del MPD.

Con todos estos datos, y siguiendo en parte los lineamientos de años anteriores, para 2019 se estableció que los cursos debían cubrir las siguientes áreas:

- Formación en derechos humanos
- Herramientas técnicas y jurídicas para el ejercicio de la defensa en materia penal y civil
- Competencias actitudinales y relacionales

La interrelación de estos ejes de trabajo son los que permiten abordar cuestiones fundamentales para cumplir con la misión del MPD en lo referido a la protección de los derechos humanos y a la asistencia jurídica integral, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. Además del desarrollo de habilidades técnico-jurídicas, este tipo de abordaje tiene como objetivo final profundizar el acercamiento del/a defensor/a a sus representados y limitar las prácticas de deshumanización características de un sistema de administración de justicia que, en muchos aspectos, aún dificulta el acceso a la justicia de quienes más lo necesitan.

Metodología y estrategias pedagógicas

La capacitación en el ámbito del MPD es concebida como un espacio de trabajo colectivo por medio del cual se deben perfeccionar las competencias laborales para promover un más efectivo acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad.

Durante 2019 se intentó fortalecer una estrategia ya implementada en años anteriores, la cual pretende superar la concepción de la capacitación escindida de las necesidades laborales. El objetivo fue abandonar las acciones aisladas, accesorias o fragmentadas, para lo cual se diseñó un plan teniendo en cuenta la importancia de la participación activa de los asistentes, conforme las competencias que se pretendían desarrollar. Al igual que en años anteriores, se mantuvo un contacto fluido con los docentes, por un lado, para asegurar que los cursos fueran coherentes con la misión institucional y, por el otro, para garantizar la utilización de un enfoque teórico-práctico abierto a la discusión de las problemáticas diarias que se enfrentan en las defensorías.

Adicionalmente, para garantizar un mejor desarrollo de las clases, se mantuvo como práctica general: a) la distribución de material de lectura previa para asegurar discusiones con una base mínima de conocimiento; b) la notificación a los/as docentes del listado de personas inscriptas a cada actividad en los días previos a la primera clase para conocer la procedencia (defensoría, fuero, instancia) de los asistentes; c) la realización de encuestas previas a las capacitaciones con el fin de ajustar los contenidos en función de las inquietudes y necesidades advertidas por las personas a las que el curso está destinado; d) la programación de cursos en función de los cargos y la especialización jurídica de los destinatarios; e) la realización de encuestas posteriores al curso tanto para los asistentes como para los docentes con el objetivo de medir la calidad del curso, de la clase, de los materiales utilizados, de la participación de los asistentes, entre otras; f) la realización de encuestas unos meses después de finalizadas determinadas capacitaciones con el objeto de medir el impacto de la actividad en el trabajo diario de los/as asistentes.

Durante 2019, también se ha incorporado en más cursos la ludificación o gamificación, es decir, el traslado de elementos y dinámicas de los juegos a la clase. Para ello, se utilizaron como soporte algunas aplicaciones que, a través de internet, exigían la participación de los/as asistentes con sus teléfonos móviles.

La Secretaría también abordó el desafío de elaborar una serie de textos breves destinados a brindar herramientas pedagógicas a los y las docentes que dictan capacitaciones de manera presencial. En ese sentido, integrantes de la Secretaría confeccionaron la serie “Propuestas para el dictado de cursos de capacitación”. El material incluye buenas prácticas para el armado de los programas, diseño de actividades de capacitación, coordinación de ateneos jurídicos y un detalle de herramientas que facilitan el manejo del espacio en el aula. También brinda información para la utilización del juego como herramienta de enseñanza, mediante el uso de opciones analógicas o virtuales disponibles en dispositivos móviles. Por otra parte, y con la finalidad de profundizar la educación a distancia que se realiza a través de la plataforma virtual Web Campus, parte del equipo se encuentra trabajando en documentos que permitirán dar a conocer los lineamientos de la educación a distancia, desafíos de la pedagogía virtual y las claves para la confección de rúbricas de evaluación.

Cuerpo docente

La selección del cuerpo docente es fundamental para garantizar el éxito de los programas de capacitación. Entre las credenciales de los docentes se consideró el conocimiento de la materia, su vocación para la enseñanza, su habilidad para comunicar sus conocimientos, y sus posibilidades de orientar el contenido del curso a las necesidades de los/as participantes.

Con estas premisas, y teniendo en cuenta además los recursos financieros disponibles, también se optó por un cuerpo docente que estuvo conformado, salvo situaciones excepcionales, por funcionarios y magistrados de la institución. Así, fueron convocados casi 150 docentes que forman parte del MPD, mientras que han aceptado participar en las actividades que organiza la Secretaría, de forma gratuita, 28 docentes que no forman parte de nuestra institución.

La participación de docentes del MPD permite un mayor diálogo con la SGCyJ, hecho que habilita que cada uno de los cursos sea capitalizado como un insumo para nuevos procesos de aprendizaje o que se puedan adoptar medidas institucionales más amplias. En algunos cursos especialmente seleccionados, la opción de docentes que integran el MPD permitió que las actividades fueran diseñadas a partir de la ejercitación con expedientes judiciales o con casos que ya habían sido objeto de evaluación en exámenes técnico-jurídicos de la institución. En efecto, como parte de la generación de una comunidad de enseñanza desde el ámbito de la SGCyJ se ha acompañado a los docentes brindando algunas herramientas para la elección de la modalidad que más se ajusta a la consecución de los objetivos de enseñanza, siempre teniendo en miras estrategias superadoras de las clases magistrales en cursos multitudinarios que no favorecen la interacción ni con el docente ni con los pares. En esa línea, las propuestas con las que mayormente se ha trabajado son la exposición dialogada o exposición didáctica (estrategia directa); el método de casos y ejercicios de simulación (estrategias indirectas); y la educación a distancia.

Implementación de encuestas de reacción

Como en años previos, en 2019 se continuó implementando un sistema de encuestas que permitió evaluar el grado de satisfacción de los/as participantes con respecto a cada uno de los programas o acciones formativas, y la percepción de la utilidad de las temáticas abordadas para las labores cotidianas en las dependencias del MPD. Además, se evaluó la satisfacción general en relación con la calidad de la clase, el material de lectura suministrado, el conocimiento del/a docente y la organización del curso por parte de la Secretaría.

Desde fines de 2015 todas estas evaluaciones son realizadas por medio de encuestas en formato digital, lo que permite una gestión más eficiente de la información. En las encuestas se contemplan cuatro grados posibles de satisfacción: “Muy satisfecho”, “Satisfecho”, “Insatisfecho” y “Muy insatisfecho”. Una vez finalizado el tiempo otorgado a los/as asistentes para completar la encuesta, se extraen los resultados y se los convierte a un número en la escala del 1 al 10, lo cual permite establecer el “promedio de las encuestas de la valoración”, al que se hará referencia en este informe. Asimismo, desde 2019 se incorporó a las encuestas de reacción una pregunta dirigida a conocer si el asistente a la actividad recomendaría a un/a colega ese curso. Esta pregunta, inspirada en los índices utilizados en el campo del marketing, está dirigida a corroborar las respuestas a las preguntas vinculadas con la percepción sobre la calidad de la clase, del trabajo docente y de la utilidad del tema.

Los resultados de las encuestas son transmitidos a los docentes a fin de brindarles una devolución con la perspectiva de quienes asistieron a los cursos. Al mismo tiempo, en el caso de actividades de capacitación que se repitan frecuentemente, esa devolución permite al cuerpo docente estar al tanto de los comentarios para mejorar ciertos aspectos del curso.

Naturalmente, la satisfacción positiva no garantiza el aprendizaje, pero es condición necesaria. Por lo demás, los comentarios negativos son utilizados para mejorar la planificación general del año entrante.

Asimismo, se realizó una serie de encuestas que se enviaron a los/as participantes unos meses después de finalizadas determinadas capacitaciones con el objeto de medir el impacto de la actividad en su trabajo diario. Entre otras cosas, en esas encuestas se indagó si los asistentes aplicaban en su labor diaria los conocimientos y herramientas adquiridos en la actividad, si habían consultado nuevamente el material de lectura sugerido en el curso y si lo que habían aprendido había tenido impacto en el desarrollo de sus tareas. Un grupo de encuestas de impacto se realizó sobre el fin del primer semestre y otro grupo cerca del cierre del segundo semestre, con relación a ciertos cursos presenciales organizados en la CABA, en las provincias e incluyendo algunos cursos a distancia.

Organización y gestión de los cursos

Gracias al Sistema Único de Recursos Humanos, la Secretaría gestiona de manera autónoma la oferta de cursos, la inscripción, así como también el informe correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes de la DGN.

En esta plataforma, todo/a integrante del MPD puede inscribirse o cancelar su inscripción a un curso a través del portal del empleado y acceder a los materiales de lectura cargados en el Sistema Único de Recursos Humanos en relación con esa actividad, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido desde el dictado de la capacitación.

Esta plataforma habilita la conexión entre las áreas y facilita el trabajo interno de la oficina.

Actividades desarrolladas en el área metropolitana (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires)

Las actividades de capacitación para el área metropolitana de Buenos Aires estuvieron regidas por la Res. DGN N° 151/19. Como en años anteriores, allí se determinó que debían existir dos tipos de cursos con diferentes sujetos obligados. Por un lado, un número cerrado de cursos denominados obligatorios para todos/as los/as integrantes del MPD del área metropolitana de Buenos Aires, con independencia de su lugar de trabajo o su función; y por el otro lado, una cantidad determinada de créditos obligatorios que deben ser reunidos por empleados y funcionarios que se desempeñan en áreas de defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad.

Para el año 2019, la programación de la oferta de cursos para las más de 1963 personas que se desempeñaban en el área metropolitana de Buenos Aires (incluyendo a magistrados/as, funcionarios/as, empleados/as y al personal del escalafón de servicios auxiliares) fue orientada de acuerdo con la siguiente división de funciones (estimada de acuerdo a la información suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos a fines de 2018):

Área	Empleados/as	Funcionarios/as	Magistrados/as	Servicios Auxiliares	Total
Administración	213	131	3	83	430
Derecho penal	411	314	82	111	918
Derecho civil	195	104	32	17	348
Multifuero	33	44	7	10	94
Programas y comisiones	107	56	3	7	173

Cursos obligatorios

Conforme lo dispone la Res. DGN N° 151/19, con independencia del área en la que prestan funciones, todos/as los/as empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del MPD del ámbito de CABA y Gran Buenos Aires deben realizar los siguientes cursos:

- Curso sobre “Acceso a la información pública” (conf. ley 27.275), destinado a funcionarios/as y magistrados/as, que tiene entre sus propósitos promover la transparencia de la gestión de la defensa pública. Cantidad de cursos ofrecidos en 2019: 3 (2 obligatorios y 1 optativo). Cantidad de asistentes: 88. Promedio de las encuestas de la valoración: 8,6.
- “Acoso laboral” destinado a todos/as los/as funcionarios/as y magistrados/as con cargo de prosecretario/a administrativo/a en adelante, sean o no abogados/a. Cantidad de cursos ofrecidos en 2019: 1. Cantidad de asistentes: 18. Promedio de las encuestas de la valoración: 7,6.
- “Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García”. En continuidad con la iniciativa plasmada en la Res. DGN N° 534/09 (y con las modificaciones introducidas por las Res. DGN nros. 1545/15 y 209/18) mediante la cual se estableció la capacitación obligatoria en temas de género para todos/as los/as integrantes de la institución; y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 27.499, la Defensora General de la Nación ordenó el diseño de un curso profundizado sobre temas de género. Para la concreción de ese objetivo se firmó un convenio de colaboración con FLACSO y se requirieron fondos a la Embajada de los Países Bajos. En función de que la respuesta favorable fue obtenida en noviembre, durante 2019 se siguió brindando el curso sobre temáticas de género, con la modalidad prevista originalmente. En este sentido, se continuaron con las capacitaciones obligatorias en materia de género, lo cual es objetivo primordial de la Ley Micaela García. Cantidad de cursos ofrecidos en 2019: 1. Cantidad de asistentes: 36. Promedio de las encuestas de la valoración: 7,6.
- Conforme lo dispone la Resolución DGN N° 151/19, se estableció como obligatorio el curso sobre “Tópicos de acceso a la Justicia”, destinado a empleados/as (con cargos de auxiliar a jefe/a de despacho) que hayan ingresado al Ministerio Público de la Defensa a partir del año 2019. Desde la óptica de la planificación, la actividad se organizó en siete módulos mensuales continuos de entre dos y tres encuentros cada uno, un total de 18 clases, una por semana. En este sentido, se presentó bajo la estructura de un único curso obligatorio. Sin embargo, al mismo tiempo se ofreció la posibilidad de inscribirse a cada tópico por separado de manera optativa.

Tópico	Valoración
Acceso a la justicia de las personas con discapacidad	8
Derechos de las mujeres y del colectivo LGBTI	7,6
Protocolo de actuación de la unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional	7,1
Derechos de las personas migrantes	8,7
Atención de personas privadas de libertad	ND
Los derechos de los pueblos indígenas	8,5
Reflexiones sobre el acceso a la justicia y la vulnerabilidad	8

Cursos optativos

Conforme lo dispone la Res. DGN N° 151/19, los/as integrantes del MPD que trabajan en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos están obligados a reunir una determinada cantidad de créditos según la siguiente distribución: los/as empleados/as con cargo de auxiliar hasta jefe/a de despacho deben reunir 8 créditos anuales (12 horas de capacitación); y los/as funcionarios/as con cargo de prosecretario/a administrativo/a en adelante deberán reunir 12 créditos académicos anuales (18 horas de capacitación).

Durante 2019, en función de los diferentes núcleos temáticos, la propuesta específica de actividades fue la siguiente:

Derechos Humanos

Bajo esta área temática, se ofrecieron las siguientes actividades:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Diversidad sexual, discriminación y violencia contra el colectivo LGBTIQ. Derechos de los NNyA a la libertad de género	38	8,6	96,80%
Derecho a la vivienda y cuestiones de género	40	8,3	100%
La construcción de un caso ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos	9	8,8	100%
Derechos económicos, sociales y culturales en el ámbito carcelario	17	7,3	72,70%
Acceso a la justicia de las personas con discapacidad	15	8	100%
Derechos de las mujeres y del colectivo LGBTI	27	7,6	93,50%
Protocolo de actuación de la unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional	14	7,1	86,70%
Derechos de las personas migrantes	33	8,7	100%
Atención de personas privadas de libertad	19	ND	ND
Los derechos de los pueblos indígenas	24	8,5	100%

Técnicas jurídicas para el ejercicio de la defensa en áreas de derecho civil, laboral, de la seguridad social, administrativo y comercial

Dentro de este núcleo temático se ofrecieron los siguientes cursos:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Derecho a la seguridad social	28	8,3	91,30%
Divorcio y uniones convivenciales en el Código Civil y Comercial de la Nación	35	8,9	100%
Derecho de familia	40	8,7	97,6%
Recursos ordinarios en el proceso civil	39	7,7	85,70%
Cuestiones actuales del derecho procesal administrativo en el ejercicio de la defensa pública	22	9	100%
Taller sobre manejo de entrevistas con personas en situación de crisis	12	ND	ND
Estructura institucional, funciones y lineamientos del consejo de niños, niñas y adolescentes	21	7,9	100%
Aspectos prácticos en el procedimiento de violencia familiar	34	9,3	100%
Acceso a la justicia y BLSG en el fuero civil: Diálogos entre la justicia civil y la defensoría	31	8,1	87,90%
Responsabilidad del estado	8	10	100%
Internaciones de salud mental: problemáticas en casos prologados y cuestiones de competencia entre los fueros civil y penal	15	8,6	100%
Actualización de la jurisprudencia en derecho civil: control de legalidad y capacidad progresiva de NNyA	7	8,3	100%
Divorcio y uniones convivenciales en el Código Civil y Comercial de la Nación	20	8,3	92,30%
Recursos ordinarios en el proceso civil. Aspectos relevantes desde la defensa	16	7,9	76,90%
Diálogos de la defensa pública civil y penal: Análisis de la ley 27.363	21	8,4	89,50%
La intervención del MPD en casos no penales	15	8,8	100%
Ejecución de expensas y subasta. Defensas posibles	34	8,2	94,77%
La prueba en los procesos civiles. Daños y perjuicios, medidas cautelares, desalojo y usucapión	36	8,7	100%
Violencia económica	27	9,5	100%
El derecho a ejercer la maternidad de las mujeres con discapacidad	17	8,2	100%
Derecho a la seguridad social	12	8,5	100%
A 30 años de la CDN: avances y desafíos en el acceso a derechos de NNyA	80	ND	ND
Prescripción adquisitiva. Perspectivas de la defensa pública	23	8,6	100%
Taller de elaboración de informes técnicos sobre peritajes psicológicos. Protocolo para la elaboración de metaperitajes	23	6,6	86,70%
Técnicas de búsqueda, análisis y gestión de información para el ejercicio de la defensa	13	8,2	90,90%
Control de legalidad - ley 26.061	11	8,7	100%
Alimentos: aspectos sustanciales y procedimentales	19	8,6	87,50%

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Jornadas abiertas sobre Cannabis medicinal	10	ND	ND
La entrevista en intervención social: algunas cuestiones metodológicas	25	8,1	88,9%
Teoría crítica del derecho. Aspectos teóricos y aplicación práctica para el ejercicio de la defensa técnica	33	8,2	92%

Técnicas jurídicas para el ejercicio de la defensa en áreas de derecho penal

Bajo esta temática, se ofrecieron los siguientes cursos:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Argumentos probatorios y máximas de la experiencia	13	9,1	100%
Ciberdelito	26	9,8	100%
Cómputo y unificación de pena y de condena (primera edición)	23	9,5	100%
Cómputo y unificación de pena y de condena (segunda edición)	18	9	100%
Criterios de oportunidad: la implementación parcial del nuevo CPPF	54	8,5	91,2%
DCAEP: Diálogo transdisciplinar en la supervisión de la ejecución penal	12	8,2	100%
Defensa en casos con indicadores de inimputabilidad	13	8,8	100%
Defensa en casos de reconocimiento en rueda de personas	9	9,3	100%
Delitos contra la integridad sexual	39	8,7	95,70%
Delitos de omisión	22	9,5	100%
Derecho penal tributario	14	8,9	100%
Derecho penal. Parte especial. Argumentos desde la perspectiva de la defensa (primera parte)	23	8,7	100%
Derecho penal. Parte especial. Argumentos desde la perspectiva de la defensa (segunda parte)	7	9,4	100%
Derecho procesal penal. Argumentos desde la perspectiva de la Defensa (primera edición)	23	8,2	100%
Derecho procesal penal. Argumentos desde la perspectiva de la Defensa (segunda edición)	30	8,7	100%
Discusiones sobre la prueba de peritos en el proceso penal	18	8,2	91,70%
Estrategia de robo y sus agravantes	25	7,1	78,90%
Estrategias defensistas en casos de trata de personas	36	7,8	82,40%
Estrategias defensistas en delitos culposos (primera edición)	27	8,8	94,40%
Estrategias defensistas en delitos culposos (segunda edición)	31	9,3	100%
Garantías en el proceso penal. Doble juzgamiento, congruencia y plazo razonable (primera edición)	32	8,9	96,40%
Garantías en el proceso penal: doble juzgamiento, congruencia y plazo razonable (segunda edición)	11	7,6	90%

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomenda- ción
Herramientas de la antropología social para la práctica jurídica. Su aplicación en el caso de mujeres imputadas	37	8,9	100%
Jornadas sobre el proceso de ejecución penal: Medidas cualitativas de prisión	28	ND	ND
Jurisprudencia reciente sobre valoración de la prueba en casos de delitos sexuales	30	8	82,60%
La informática forense y el proceso penal	24	8,5	94,40%
La tentativa en los delitos de omisión	19	9,6	100%
Las reglas mandela. Derechos, dignidad y reinserción de las personas privadas de libertad	15	8,1	100%
Los delitos de la ley 23.737. Estrategias de defensa (primera edición)	14	9,3	100%
Los delitos de la ley 23.737. Estrategias de defensa (segunda edición)	24	8,7	94,40%
Medidas de coerción: la implementación parcial del nuevo CPPF	48	8,9	89,70%
Operatoria aduanera y delito de contrabando. Nociones básicas (primera edición)	43	8,5	100%
Operatoria aduanera y delitos de contrabando. Nociones básicas (segunda edición)	17	9	100%
Pena materialmente perpetua en el Código Penal (primera edición)	42	9,5	100%
Pena materialmente perpetua en el Código Penal (segunda edición)	42	9,8	100%
Práctica de litigación en audiencia del procedimiento de flagrancia	12	8,6	100%
Prisión domiciliaria y niños/as en la jurisprudencia reciente de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (primera edición)	23	8,2	100%
Prisión domiciliaria y niños/as en la jurisprudencia reciente de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (segunda edición).	30	7,7	94,40%
Problemáticas actuales en materia de la ley 23.737 (primera edición).	27	9,6	100%
Problemáticas actuales en materia de la ley 23.737 (segunda edición).	27	9,2	100%
Régimen penal juvenil. Nivel I	15	7,5	91,70%
Suspensión del juicio a prueba	17	8,7	100%
Taller de excarcelación. Domicilios, rebeldías y otros nombres. Incidencia de la suspensión del juicio a prueba, condenas y libertades anticipadas	13	9,2	100%
Taller sobre admisibilidad de la prueba en el proceso penal	14	8,2	91,70%
Taller sobre la intervención del cuerpo de peritos en casos con trámite del proceso de flagrancia	27	ND	ND
Teoría del caso aplicada: preparación y ejercitación	15	9,6	100%
Teoría del delito. Argumentos desde la perspectiva de la defensa (primera edición)	41	8,5	95,60%
Teoría del delito. Argumentos desde la perspectiva de la defensa (segunda edición)	26	8,4	100%

Ateneos

Se implementaron ateneos jurídicos con el objeto de crear un espacio periódico para debatir e intercambiar experiencias en torno a casos reales, fomentando el trabajo en equipo y la comunicación entre los integrantes de las diferentes defensorías. Estos espacios de discusión permiten construir una trama de vínculos más personal, basada en la transmisión horizontal del conocimiento, incluso cuando quienes participan tienen distintas funciones y jerarquías.

Este año, los ateneos se programaron para discutir casos vinculados con temáticas independientes: a) derecho penal ordinario, b) derecho penal federal, y c) temas vinculados con los programas y comisiones de la DGN. La organización del debate en torno a un caso permitió, por un lado, trabajar sobre una necesidad que requiere una respuesta actual, y no un problema abstracto o futuro, y, por el otro, discutir en una misma reunión temas de derecho de fondo, derecho procesal e incluso cuestiones vinculadas con estrategias de defensa y atención especializada. De esta manera, la actividad propuso un intercambio que enriqueció a los participantes sobre los múltiples aspectos relevantes de un caso en concreto.

Una singularidad de estos espacios es que el rol de coordinador fue diferente al del docente que intervino en otras actividades de capacitación. Teniendo en cuenta que el objetivo central del ateneo es la indagación compartida, la Secretaría orientó a los/as coordinadores/as de esas actividades para que, previo a la reunión, realicen una revisión de la bibliografía vinculada con el caso a tratar y verifiquen la existencia de decisiones judiciales que puedan relacionarse con el caso a discutir. En esa línea, también se orientó a los/as coordinadores/as para que, durante los encuentros, se lleve a cabo una presentación del caso a debatir, se mencionen las cuestiones relevantes de los hechos, la situación procesal y las posibilidades de intervención detectadas, se promuevan preguntas jerarquizadas, se indague en las contradicciones y, finalmente, se realice una síntesis de los problemas tratados para ponderar las posibles soluciones a adoptar ya sea desde el punto de vista jurídico, estratégico o institucional.

Los Ateneos fueron organizados en la modalidad de una única reunión. Se trataron temas como la dificultad de la pena de multa prevista en la nueva redacción del art. 5, inc c), de la ley 23.737, dificultades en el acuerdo de delación, justicia terapéutica, trata de personas, las agravantes de “pareja” y de “género” del art. 80 del Código Penal, discusiones sobre la admisibilidad de la prueba, el juicio de cesura (pena de efectivo cumplimiento), el concepto de dolo y su prueba en juicio, homicidio culposo, audiencias conjuntas en casos de violencia de género, dificultades prácticas en la aplicación de los convenios sobre restitución internacional de menores, violencia en casos que involucren NNyA, dificultades en el régimen de comunicación en el nuevo CCyC, principios procesales en el derecho civil, medidas cautelares en el derecho civil, estrategias conjuntas para mejorar las condiciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes privados de libertad, “Pacientes sociales”: internaciones prolongadas por problemáticas sociales y/o habitacionales, problemáticas en contexto de encierro, entre otros.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Ateneo con la Comisión de Cárceles. Problemáticas carcelarias actuales vinculadas a la declaración de emergencia penitenciaria	17	8,1	100%
Ateneo con la Comisión del Migrante. Defensa de personas migrantes en el procedimiento de flagrancia	12	8,2	100%
Ateneo penal federal. Casos problemáticos de tenencia simple	7	9,5	100%
Ateneo penal ordinario. Argumentos para la defensa de mujeres imputadas	5	9,2	100%
Ateneo penal ordinario. Derecho penal juvenil	11	9,5	100%
Ateneo penal ordinario. Homicidio agravado por el vínculo (art. 80, inc. 1 CP)	9	9,6	100%
Ateneo penal ordinario. Homicidio agravado: pareja, alevosía y género (art. 80, inc. 1, 2 Y 11 CP)	17	9,2	94,10%
Ateneo penal tributario. Oportunidades y obstáculos de la nueva redacción del artículo 59 del CP en la Ley Penal Tributaria.	7	8,6	100%

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Ateneo penal. El <i>habeas corpus</i> colectivo ante la vulneración de los derechos laborales de las personas privadas de libertad	15	9,2	100%
Ateneo penal. El <i>habeas corpus</i> colectivo ante la vulneración de los derechos laborales de las personas privadas de libertad	5	9,2	100%
Ateneo penal: La importancia de la intervención temprana para una defensa eficaz. Peritos e investigadores al servicio de la defensa	20	9,5	100%
Detección de personas con discapacidad en el proceso de flagrancia	10	ND	ND
La intervención del cuerpo de peritos en casos con trámite del proceso de flagrancia (primer encuentro)	14	ND	ND
La intervención del cuerpo de peritos en casos con trámite del proceso de flagrancia (segundo encuentro)	16	ND	ND
La intervención del cuerpo de peritos en casos con trámite del proceso de flagrancia (tercer encuentro)	12	ND	ND

Durante la segunda parte de 2019 se realizaron cuatro encuentros entre algunos/as de los/as integrantes del cuerpo de peritos del MPD y los/as integrantes de las unidades de flagrancia. En esas reuniones se reflexionó y se trabajó sobre la detección de personas con discapacidad que son acusadas en proceso en los que se utiliza el trámite de flagrancia.

Competencias actitudinales para el ejercicio de la defensa pública

En este rubro se incluyen actividades que pretenden brindar herramientas para la atención de los diferentes grupos de personas en situación de vulnerabilidad. Estos cursos incentivan el desarrollo de habilidades de empatía, relacionales y comunicacionales por parte de los/as integrantes del MPD.

Bajo esta temática se ofrecieron las siguientes actividades:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Atención a personas adultas mayores en la defensa pública	27	8	100%
Conciliaciones facilitadas por mediadores. Programa de Resolución Alternativa de Conflictos	21	9,4	100%
Conciliaciones facilitadas por mediadores. Programa de Resolución Alternativa de Conflictos	10	9	85,7%
Discapacidad: Aspectos jurídicos bajo una mirada interdisciplinaria	10	8,8	100%
El monitoreo de condiciones de NNyA privados de su medio familiar. El trabajo de la comisión de seguimiento del tratamiento institucional de NNyA y la articulación intra e interinstitucional	37	7,9	100%
Reflexiones sobre el acceso a la justicia y la vulnerabilidad	14	8	91,7%
Introducción a la evaluación de la toma de decisiones: Semiología psiquiátrica y neuropsicología	41	8,8	93,9%
Taller de coordinación parental	22	8,5	100%
Taller de introducción a la comunicación empática	29	9,1	100%
Taller de introducción a la comunicación empática	29	9,4	100%
Taller: Prevención de violencia laboral	23	9,2	87,5%

El relevo de las necesidades de capacitación de las diferentes dependencias que integran el MPD arrojó un gran porcentaje de pedidos de capacitación sobre herramientas para la comunicación, trabajo en equipo,

técnicas para conducir situaciones conflictivas, manejo de los estados emocionales de las personas, etc. Atendiendo a estas necesidades se planificó una oferta que contemplo este tipo de herramientas. Entre ellos, se destacan los cursos dictados por el Programa de Resolución Alternativa de conflictos (referidos a temas como escucha activa y conversaciones difíciles), los dos talleres sobre comunicación empática (enfocado a la comunicación en el ámbito laboral y a la manera de entrevistar a los asistidos), el taller sobre prevención de violencia laboral (en el que se trabajó en generar espacios de comunicación y facilitación del diálogo en el ámbito laboral, liderazgo e inteligencia emocional) y el curso en línea “Tópicos sobre acceso a la justicia”, en el que se hizo especial hincapié en las habilidades sociales para obtener entrevistas y/o estrategias de defensa más efectivas.

Jornada: La declaración del coimputado, intervención de peritos y reconocimiento de personas en el proceso penal

El día 29 de octubre se llevó a cabo la jornada “La declaración del coimputado, intervención de peritos y reconocimiento de personas en el proceso penal”. En esta actividad, organizada por la Secretaría General de Capacitación y abierta al público, participaron defensores públicos, peritos y funcionarios que conformaron tres paneles: “Admisibilidad y valoración de la prueba de peritos”, “La declaración del coimputado. Estándares, medidas cautelares y exigencia de corroboración” y “La falibilidad de la prueba de reconocimiento de personas”. Se contó con la participación como expositores/as de dos personas ajenas al MPD, Laura Deanesi (Lic. en psicología, UBA) quien expuso sobre la falibilidad de la prueba de reconocimiento desde óptica de la psicología del testimonio, y Leonel González Postigo (Director del Área de Capacitación del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), quien expuso sobre la discusión relativa a la admisibilidad de la prueba al juicio oral.

El evento fue abierto al público en general con el objetivo de que los restantes operadores del sistema de justicia conozcan los problemas que presentan estos medios de prueba y puedan ser más receptivos a los planteos de la defensa. Además, como la declaración del coimputado, la intervención de peritos y el reconocimiento de personas, en muchos casos constituyen la única prueba de cargo en contra de una persona, se pretendió destacar ese aspecto problemático y mostrar posibles discusiones que podrían darse en la audiencia de admisibilidad.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Jornada: La declaración del coimputado, intervención de peritos y reconocimiento de personas en el proceso penal	33	9,2	100%

Cursos dictados por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP)

Para cumplir con sus objetivos, la SGCyJ estableció un nuevo vínculo institucional con el fin de adquirir más herramientas de trabajo, así como también reforzar las instancias de perfeccionamiento profesional de, principalmente, los integrantes de las distintas áreas administrativas del organismo. En este sentido, se estableció un acuerdo colaborativo con el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) para que el MPD pueda acceder a las vacantes de cursos ofrecidos por éste. La misión de INAP es la formación de todos los servidores públicos mediante programas y planes que les permitan adquirir conocimientos y competencias para su desarrollo profesional, con vistas a la consolidación de un Estado comprometido con el ciudadano. En el año 2019, el INAP concedió 25 vacantes a integrantes del MPD, dentro de una oferta de cursos muy variada, que incluye temas de auditoría, presupuesto, procesal administrativo, prácticas pedagógicas, gestión de personal y herramientas blandas, entre otras.

Actividades destinadas a las provincias

Al igual que en años anteriores, durante 2019 los/as integrantes del MPD que cumplen funciones en las provincias o en ciudades alejadas del ámbito metropolitano de Buenos Aires recibieron tres tipos de cursos de capacitación (Res. DGN ° 285/19).

Algunas de estas actividades son de carácter obligatorio, y a ellas asistieron los/as empleados y funcionarios de la ciudad en la que se llevó a cabo la actividad, así como también las dependencias de las ciudades aledañas. La organización del traslado y el alojamiento de cada una de estas personas estuvo a cargo de la SGCyJ.

Por otro lado, siguiendo el proyecto iniciado a fines de 2015, se continuó con una propuesta adicional en materia de capacitación de carácter optativo y complementario. Bajo la coordinación de la SGCyJ, un grupo de defensores/as y funcionarios/as trabajaron en el diseño e implementación de cursos independientes, que permitieron extender las actividades de formación, perfeccionamiento o actualización. Sumando las actividades obligatorias y las optativas, en 2019 las provincias contaron con más de 163 horas de capacitaciones presenciales.

Finalmente, se han realizado numerosas actividades mediante la plataforma de cursos a distancia (Web Campus), para acercar una propuesta de actualización complementaria.

Ciclos de capacitación obligatorios

Se realizaron 10 encuentros anuales intensivos y obligatorios destinados a las defensorías federales de todo el país (con excepción de CABA y el área metropolitana). Estas jornadas contaron con una carga horaria de 13 horas y fueron pensadas de acuerdo a las necesidades locales de cada región.

Este año los cursos obligatorios estuvieron enfocados a cubrir las siguientes temáticas:

- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo Código Procesal Penal.
- Los derechos de las personas migrantes, principalmente para conocer y debatir estrategias de defensa luego del decreto 70/2017, modificatorio de la Ley de Migraciones (ley N° 25.871).
- Reforma sobre la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad (ley 24.660).
- Taller: Criterios de intervención para la defensa pública en materia no penal.
- Cannabis medicinal.
- Amparo de salud en cuestiones de cannabis medicinal.
- Medidas cautelares y amparos como herramientas para el abordaje integral del derecho a la salud y a la seguridad social

Asimismo, en la medida de las posibilidades, se intentó mantener el mismo cuerpo docente en todas las capacitaciones, lo cual aseguró un abordaje uniforme de los contenidos. También hubo un margen para incorporar el tratamiento de temáticas específicas teniendo en consideración los pedidos y sugerencias de cada una de las regiones.

En total, a estos cursos asistieron 412 personas, las cuales representan el 61% del total de los agentes convocados.

Cursos en las provincias		
Año 2014	Año 2015	Año 2016
1. Centro y Cuyo: 66 asistentes 2. Bs. As., Patagonia Sur y Rosario: 99 asistentes 3. NEA: 60 asistentes 4. NOA: 50 asistentes	1. Centro y Cuyo: 78 asistentes 2. Bs. As.: 71 asistentes 3. Patagonia Sur y Rosario: 41 asistentes	1. Centro: 51 asistentes 2. Cuyo: 33 asistentes 3. Bs. As.: 47 asistentes 4. Patagonia Sur: 33 asistentes
5. Patagonia Norte: 33 asistentes	4. NEA (incluyendo dependencias de la región Paraná): 78 asistentes 5. NOA: 61 asistentes 6. Patagonia Norte: 54 asistentes	5. Rosario (incluyendo dependencias de la región Paraná): 47 asistentes 6. NEA: 56 asistentes 7. NOA: 69 asistentes 8. Patagonia Norte: 52 asistentes
TOTAL: 308 personas capacitadas	TOTAL: 383 personas capacitadas	TOTAL: 388 personas capacitadas
Año 2017	Año 2018	Año 2019
1. Centro: 49 asistentes 2. Cuyo: 40 asistentes 3. Bs. As.: 57 asistentes 4. Patagonia Sur: 31 asistentes	1. Centro: no se llevó a cabo 2. Cuyo: no se llevó a cabo 3. Bs. As.: 36 asistentes 4. Bs. As. Mar del Plata: 34 asistentes	1. Centro: 60 asistentes no se llevó a cabo 2. Cuyo: 44 asistentes 3. Bs. As.: 29 asistentes 4. Bs. As. Mar del Plata: 34 asistentes

5. Rosario (incluyendo dependencias de la región Paraná): 53 asistentes 6. NEA : 53 asistentes 7. NOA Tucumán : 32 asistentes 8. NOA Salta : 40 asistentes 9. Patagonia Norte : 57 asistentes	5. Patagonia Sur : 20 asistentes 6. Rosario : 60 asistentes 7. NEA : no se llevó a cabo 8. NOA Tucumán : no se llevó a cabo 9. NOA Salta : no se llevó a cabo 10. Patagonia Norte : no se llevó a cabo	5. Patagonia Sur : 21 asistentes 6. Rosario : 48 asistentes 7. NEA Corrientes : 60 asistentes 8. NOA Tucumán : 31 asistentes 9. NOA Salta : 45 asistentes 10. Patagonia Norte : 40 asistentes
TOTAL: 412 personas capacitadas	TOTAL: 140 personas capacitadas	TOTAL: 412 personas capacitadas

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2019, región NOA, Salta

El 11 y 12 de marzo, se desarrolló en la ciudad de Salta el ciclo de capacitación obligatorio para empleados/as y funcionarios/as que se desempeñan en las dependencias emplazadas en las ciudades de Jujuy, Tartagal, Nueva Orán y Salta.

El programa estuvo principalmente abocado a la reforma del CPPF e incluyó los siguientes temas:

- Problemáticas actuales de los derechos de las personas migrantes.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo código procesal penal (investigación preliminar, etapa intermedia, investigación de la defensa en la etapa preparatoria).
- Problemáticas actuales de los derechos de las personas migrantes.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo código procesal penal: investigación preliminar.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo código procesal penal: la etapa intermedia.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo código procesal penal: el juicio oral.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo código procesal penal: investigación de la defensa en la etapa preparatoria.
- Reflexiones sobre la implementación del nuevo código procesal penal.

Total de asistentes: 45 personas

Resultados de la encuesta de reacción:

- Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho: 68%; satisfecho: 30%; insatisfecho: 2%.
- Nivel de satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho: 69%; satisfecho: 29%; insatisfecho: 2%.

En este encuentro los temas más solicitados para el próximo año fueron: litigación oral en virtud de la aplicación del nuevo código; planteos en materia de estupefacientes a la luz de las modificaciones actuales; diferentes cuestiones vinculadas a la ley de ejecución penal; problemática existente por las elevadas multas de la ley 23.737; las dificultades que surgen por la reforma del art 17 de la ley 24.660 para los migrantes; y sistema previsional.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2019, región Centro

Entre el 25 y el 26 de marzo se desarrolló en la ciudad de Córdoba el ciclo de capacitación destinado a empleados/as y funcionarios/as de las DPO emplazadas en las ciudades de Córdoba, Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco y La Rioja.

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Principales aspectos de la reforma a la ley 24.660.
- Perspectivas críticas de las figuras del "imputado colaborador" (arrepentido), el agente encubierto y revelador, el informante y la entrega vigilada.
- Recurso extraordinario federal.
- Actualización de jurisprudencia en materia civil ante la CSJN.
- Problemáticas actuales de los derechos de las personas migrantes.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo código procesal penal: investigación preliminar.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo código procesal penal: la etapa intermedia.

- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo código procesal penal: el juicio oral.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo código procesal penal: investigación de la defensa en la etapa preparatoria.

Total de asistentes: 60 personas.

Resultados de la encuesta de reacción:

- Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho: 46%; satisfecho: 46%; insatisfecho: 8%.
- Nivel de satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho: 68%; satisfecho: 29%; insatisfecho: 3%.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: reforma del Código Procesal Penal Federal; migrantes; derecho previsional; amparos (amparos colectivos, recursos, estrategias adoptadas para diferentes casos, herramientas, ejecución de sentencias en procesos de amparo, etc.).

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2019, región Cuyo

Entre el 9 y el 10 de mayo se desarrolló en la ciudad de Mendoza el ciclo de capacitación destinado a empleados/as y funcionarios/as de las DPO emplazadas en las ciudades de Mendoza, San Rafael, San Juan y San Luis.

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Taller: Estrategias de defensa en casos de trata de personas.
- Taller: Criterios de intervención para la defensa pública en materia no penal.
- Problemáticas actuales de los derechos de las personas migrantes.
- Responsabilidad del Estado.
- Cuestiones actuales de derecho procesal administrativo.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: investigación preliminar.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: la etapa intermedia.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: el juicio oral.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: investigación de la defensa en la etapa preparatoria.

Total de asistentes: 44 personas.

Resultados de la encuesta de reacción:

- Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho: 70%; satisfecho: 30%.
- Nivel de satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho: 72%; satisfecho: 25%; insatisfecho: 3%.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: reforma del Código Procesal Penal Federal; derecho procesal civil y comercial: estrategias de defensa, recursos, medidas cautelares y autosatisfactivas; ley de estupefacientes: estrategias de defensa en casos de comercio, multas, consumo problemático; y nueva ley de ejecución penal.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2019, región NEA Corrientes

Los días 6 y 7 de junio se desarrolló en la ciudad de Corrientes el ciclo de capacitación destinado a empleados/as y funcionarios/as de las Defensorías Públicas Oficiales emplazadas en las ciudades de Corrientes, Paso de los Libres, Goya, Posadas, Eldorado, Oberá, Resistencia, Presidencia R. Sáenz Peña, Reconquista, y Formosa.

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Principales aspectos de la reforma a la ley 24.660.
- Criterios de intervención para la defensa pública en materia no penal.
- El derecho a la revisión de la sentencia: recursos, evolución, alcances y jurisprudencia.
- Problemáticas actuales de los derechos de las personas migrantes.
- Problemáticas actuales en torno a la ley 23.737.

- Práctica de litigación en audiencias de flagrancia.
- Cuestiones actuales de derecho procesal administrativo.
- Responsabilidad del Estado.

Total de asistentes: 60 personas

Resultados de la encuesta de reacción:

- Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho: 60%; satisfecho: 38%; insatisfecho: 1%; muy insatisfecho 1%.
- Nivel de satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho: 75%; satisfecho: 25%.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: flagrancia; migrantes: recursos ante la DNM; abordaje de conflictos colectivos y temas administrativos antes de su judicialización ante ANSES, PAMI y distintos organismos estatales y no estatales; nuevo Código Procesal Penal; y procedimiento de la acción de amparo en temas de salud.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2019, región NOA Tucumán

Los días 2 y 3 de julio se desarrolló en la ciudad de Tucumán el ciclo de capacitación destinado a empleados/as y funcionarios/as de las DPO emplazadas en las ciudades de Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán.

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Principales aspectos de la reforma a la ley 24.660.
- Criterios de intervención para la defensa pública en materia no penal.
- Aspectos legales en relación con el uso del cannabis con fines medicinales.
- Problemáticas actuales de los derechos de las personas migrantes.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: investigación preliminar.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: la etapa intermedia.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: el juicio oral.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: investigación de la defensa en la etapa preparatoria.

Total de asistentes: 31 personas.

Resultados de la encuesta de reacción:

- Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho: 92%; satisfecho: 8%.
- Nivel de satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho: 78%; satisfecho: 22%.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPPF (investigación preliminar, etapa intermedia, el juicio oral e investigación de la defensa en la etapa preparatoria); principales aspectos de la reforma a la ley 24.660; y excarcelación.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2019, región NEA Rosario

Los días 16 y 17 de septiembre se realizó el ciclo obligatorio para los/as empleados/as y funcionarios/as que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de las ciudades de Rosario, Santa Fe, Rafaela, Venado Tuerto, San Nicolás, Concepción del Uruguay y Paraná.

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Los principios rectores del nuevo sistema procesal penal.
- Desafíos de la implementación del sistema adversarial para la defensa pública: la experiencia en Santa Fe.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: investigación preliminar.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: la etapa intermedia.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: el juicio oral.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: investigación de la defensa en la etapa preparatoria.

- Criterios de intervención para la defensa pública en materia no penal.
- Problemáticas actuales de los derechos de las personas migrantes.
- Amparos de salud y medidas cautelares.

Total de asistentes: 48 personas.

Resultados de la encuesta de reacción:

- Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho: 59%; satisfecho: 39%; insatisfecho: 2%.
- Nivel de satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho: 61%; satisfecho: 38%; insatisfecho: 1%.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: Beneficio de litigar sin gastos; Pensiones no contributivas; Cuestiones de competencia respecto a temas de salud mental; e Implementación del nuevo CPPN.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2019, provincia de Bs. As. CABA

Los días 10 y 11 de octubre se realizó el ciclo obligatorio para los/as empleados/as y funcionarios/as que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de las ciudades de La Plata, Azul, Junín, Mercedes y Campana.

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Cannabis medicinal.
- Amparo de salud en cuestiones de Cannabis medicinal.
- Extradición.
- Problemáticas actuales de los derechos de las personas migrantes.
- Medidas cautelares y amparos como herramientas para el abordaje integral del derecho a la salud y a la seguridad social.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: investigación preliminar.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: la etapa intermedia.
- Práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP: el juicio oral.

Total de asistentes: 29 personas.

Resultados de la encuesta de reacción:

- Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho: 68%; satisfecho: 31%; muy insatisfecho: 1%.
- Nivel de satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho: 78%; satisfecho: 21%; muy insatisfecho: 1%.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: reforma del código procesal federal; pensiones no contributivas/contributivas; atención empática con asistidos conflictivos; amparos; seguridad social; y técnicas de litigación/oratoria.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2019, región Patagonia Norte

Entre los días 11 y 12 de noviembre se realizó, en la ciudad de Neuquén, el ciclo obligatorio para los/as empleados/as y funcionarios/as que se desempeñan en las DPO de las ciudades de General Roca, Viedma, San Carlos de Bariloche, Neuquén, Zapala, Rawson, Esquel y Santa Rosa.

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Principales aspectos de la reforma a la ley 24.660.
- Medidas cautelares y amparos como herramientas para el abordaje integral del derecho a la salud y a la seguridad social.
- Cannabis medicinal.
- Los principios rectores del nuevo sistema procesal penal.
- Prácticas de litigación.
- Taller: Criterios de intervención para la defensa pública en materia no penal.

Total de asistentes: 40 personas.

Resultados de la encuesta de reacción:

- Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho: 64%; satisfecho: 35%; insatisfecho: 1%.
- Nivel de satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho: 75%; satisfecho: 25%.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: estrategias de defensa desde una perspectiva de género; previsional; técnicas de litigación y recursos en el marco del nuevo código; y recursos en tema migrantes.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2019, región Patagonia Sur

Los días 28 y 29 de noviembre se realizó, en la CABA, el ciclo obligatorio para los/as empleados/as y funcionarios/as que se desempeñan en las DPO de las ciudades de Ushuaia, Río Grande, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos y Caleta Olivia.

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Cannabis medicinal.
- Amparos de salud sobre cannabis medicinal.
- Estrategias de defensa en casos de falsificación de documentos: rol del funcionario público e infracción de deber.
- Derechos de las personas migrantes. Expulsiones.
- Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género.
- Medidas cautelares y amparos como herramientas para el abordaje integral del derecho a la salud y a la seguridad social.
- Herramientas para el ejercicio de la defensa pública penal en la implementación parcial en el CPPF.

Total de asistentes: 21 personas.

Resultados de la encuesta de reacción:

- Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho: 56%; satisfecho: 40%; insatisfecho: 2%; muy insatisfecho: 2%.
- Nivel de satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho: 77%; satisfecho: 20%; insatisfecho: 3%.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: jubilaciones; nuevo CPPN (litigación oral); ley 23.737; contrabando; nueva ley de ejecución; y temáticas de género.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2019, provincia de Bs. As. (Mar del Plata)

Los días 12 y 13 de diciembre, se realizó en la ciudad de Mar del Plata el ciclo obligatorio para los/as empleados/as y funcionarios/as que se desempeñan en las DPO de las ciudades de Mar del Plata, Dolores, Necochea, Tandil y Bahía Blanca.

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Problemáticas actuales sobre derechos de las personas migrantes.
- Contrabando.
- Cannabis medicinal.
- Taller: Criterios de intervención para la defensa pública en materia no penal.
- Herramientas para el abordaje de la implementación parcial en el CPPF.

Total de asistentes: 34 personas.

Resultados de la encuesta de reacción:

- Pertinencia y utilidad de las temáticas abordadas: muy satisfecho: 49%; satisfecho: 50%; insatisfecho: 1%.
- Nivel de satisfacción respecto a la calidad de las clases: muy satisfecho: 51%; satisfecho: 49%.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: nuevo CPPF; mujeres, colectivo LGBTIQ y defensa penal; víctimas (asesoramiento adecuado, intervención legal, designación, actuación en el proceso); intervención del Ministerio Público (alcances, límites, facultades y potestades).

Capacitaciones complementarias optativas

De acuerdo con las Res. DGN N° 1295/15, 1993/15, 271/16, 1035/16, 398/18 y 508/19, durante 2019 se ofrecieron cursos complementarios optativos en distintas ciudades del país con objetivos y temáticas establecidas por los propios defensores, de acuerdo a las necesidades planteadas en el ámbito de sus funciones, a sus problemáticas cotidianas y al funcionamiento específico de cada dependencia.

Para ello, se designaron coordinadores las ciudades de Tucumán, General Roca, Neuquén, Córdoba, Mendoza, Río Grande, Comodoro Rivadavia, La Plata, Mar del Plata, Salta, Jujuy, San Juan, San Luis, Paso de los Libres y Posadas. Estos cursos son diseñados por un/a coordinador/a designado por la Defensora General de la Nación, en conjunto con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia. A continuación, se mencionan los cursos dictados en cada punto del país.

Cursos dictados en Córdoba

Las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de Córdoba y localidades aledañas están a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi y del Dr. Rodrigo Altamira. En 2019 se realizó una actividad de cuatro encuentros:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Cine y derecho, a cargo de Laura Judith Sánchez	17	7,1	81,80%

Cursos dictados en General Roca y en Neuquén

Las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de General Roca (Río Negro) y localidades aledañas están a cargo del Dr. Eduardo Peralta. En 2019 se realizaron 3 capacitaciones optativas complementarias para los/as integrantes del MPD de las ciudades de General Roca, Neuquén y Zapala:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
“Documentos, por favor”. Taller sobre garantías constitucionales. Análisis de casos, jurisprudencia y legislación; a cargo de Eduardo Peralta, Claudia Frezzini y Fedra Giovenali (Ed. abril)	11	9,2	100%
“Documentos, por favor”. Taller sobre garantías constitucionales. Análisis de casos, jurisprudencia y legislación; a cargo de Eduardo Peralta, Claudia Frezzini y Fedra Giovenali (Ed. agosto)	3	ND	ND
“Documentos, por favor”. Taller sobre garantías constitucionales. Análisis de casos, jurisprudencia y legislación; a cargo de Eduardo Peralta y Claudia Frezzini (para integrantes de la DPO de Zapala)	4	ND	ND

Cursos dictados en La Plata

El 21 de noviembre se realizaron las jornadas abiertas sobre cannabis medicinal en la UNLP. Esta actividad fue coorganizada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y el MPD. Asimismo, al ser esta temática de interés para la defensa pública y bajo la coordinación del Dr. Gastón Barreiro, se dio amplia difusión a los integrantes de la Jurisdicción de La Plata.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Jornadas abiertas sobre cannabis medicinal	10	ND

Cursos dictados en Tucumán

Las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de Tucumán se encuentran a cargo del Dr. Edgardo Adolfo Bertini. Este año se realizó una capacitación sobre “Técnicas de litigación en la audiencia de control de la acusación”:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Técnicas de litigación en la audiencia de control de la acusación, a cargo de Adolfo Bertini y Vanessa Lucero	11	9,7	100%

Cursos dictados en Mar del Plata

En 2018 se designó a la Dra. Natalia Castro como coordinadora de la ciudad de Mar del Plata, y bajo su coordinación, este año, se llevaron a cabo dos actividades para los integrantes de la jurisdicción Mar del Plata.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Derecho a la salud. Acción de amparo, a cargo de Carolina Caparros y Jorgelina Ciaccio	11	8,8	100%
Ley 23.737 Problemáticas actuales y criterios jurisprudenciales, a cargo de Juan Martín Vera y Ezequiel Oneto	10	8,8	100%

Cursos dictados en San Luis

En 2019 se designó a la Dra. Julieta Ibañez como coordinadora de la ciudad de San Luis, y bajo su coordinación se llevó a cabo el curso “La ley penal más benigna en la jurisprudencia actual”, dictado por Santiago Bahamondes (Secretario Letrado de la DGN, DPO ante TOF N° 1 de Mendoza). La actividad fue organizada en conjunto con el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis y el Instituto de Investigación y Capacitación del Poder Judicial de San Luis. A dicha actividad asistieron 26 personas, 5 de ellas integrantes del MPD.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
La ley penal más benigna en la jurisprudencia actual	5	10	100%

A continuación, se sintetiza esta información en el siguiente cuadro:

Jurisdicción	Cursos realizados en 2019
Tucumán	1
General Roca / Neuquén	3
Córdoba	1
San Luis	1
La Plata	1
Mar del Plata	2

Cursos de capacitación para la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal

Se realizaron 14 capacitaciones sobre la implementación del nuevo CPPF.

En los encuentros anuales intensivos obligatorios de las regiones de Salta, Centro (Córdoba), Cuyo (Mendoza), NOA (Tucumán), Rosario, Buenos Aires (Mar del Plata), Patagonia Norte (Neuquén), Patagonia Sur (CABA) y Buenos Aires se trató la práctica de litigación y cuestiones críticas del nuevo CPP.

Por otro lado, en el marco de la implementación del nuevo código que operó en la jurisdicción de Salta en junio de este año, mediante Res. DGN N° 1064/2019, los días 30 y 31 de agosto se llevó a cabo la “Capacitación sobre aspectos problemáticos de la implementación del Código Procesal Penal Federal”. Los profesores Mauro Lopardo y Nicolás Ossola abordaron los siguientes temas: Desafíos para la defensa en la audiencia de control de la acusación, Práctica de litigación y cuestiones críticas de la audiencia de

control de la acusación y Práctica de litigación en el juicio oral: examen y contraexamen de testigos. Durante esos dos días, alrededor de 40 integrantes de las dependencias de las ciudades de Tartagal, San Salvador de Jujuy, San Ramón de la Nueva Orán y Jujuy recibieron 9 horas de capacitación. Como cierre de esta capacitación, se realizó una reunión entre los magistrados de dichas dependencias y el titular de la Secretaría General de Superintendencia y RRHH, Santiago Roca y Javier Lancestremere, titular de la Secretaría General de Política Institucional.

Al mismo tiempo, con el objeto de reforzar las capacitaciones presenciales, la Secretaría reeditó y ofreció, en tres ediciones, a través de su plataforma de Web Campus, el curso a distancia “Nociones sobre el nuevo Código Procesal Penal de la Nación” para todos/as los/as integrantes del MPD de las dependencias del interior de todo el país. Para llevar adelante la actividad, se contó con la colaboración de los integrantes del MPD: Pablo Rovatti, Santiago Martínez, Mauro Lopardo, Juan Carlos Seco Pon y Ramiro Rúa; y con los docentes externos: Matías Mancini, Cristian Penna y Emilio Cappuccio.

Por último, en el mes de diciembre, se realizó una videoconferencia entre Mauro Lopardo y Nicolás Ossola con las defensorías de las ciudades de Jujuy, Salta y Tartagal. Algunos de los temas abordados por los integrantes de esas dependencias fueron: efectos y alcances del acuerdo parcial, suspensión del trámite por interposición de queja, incorporación de prueba, contraexamen de testigos, perentoriedad de los plazos de la investigación penal preparatoria, tema recursos por nulidades, límite a las solicitudes de las partes.

Cursos a distancia (webcampus)

El sitio de cursos a distancia de la SGCyJ (webcampus.mpd.gov.ar) busca complementar las capacitaciones presenciales a fin de garantizar una oferta de cursos más dinámica y continua para aquellos/as integrantes del MPD que se desempeñan fuera del ámbito de la CABA o el conurbano.

Por regla general, los cursos están planificados en módulos, con una duración establecida para completar las actividades del curso, que pueden consistir en lecturas, visualización de videos, participación en foros de debate de forma escrita u oral (a través de audios que se suben a la plataforma), respuesta a cuestionarios, resolución de casos en grupo y trabajos finales escritos. La capacitación a distancia está programada exclusivamente en forma virtual. No hay clases presenciales. El material está siempre disponible *online* y se puede acceder a él desde cualquier computadora por todo el tiempo de duración del curso.

La Res. DGN N° 285/19 ha dispuesto como obligatorio para las personas que trabajan fuera del ámbito de la CABA y el conurbano los cursos “Tópicos de acceso a la justicia” (obligatorio solo para ingresantes), “Acceso a la información pública” (obligatorio para funcionarios/as y magistrados/as), “Acoso laboral” (obligatorio para funcionarios/as y magistrados/as) y “Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García” (obligatorio para todos los integrantes del MPD).

En relación con el Web Campus, el objetivo de 2019 fue continuar consolidando la oferta de cursos y aumentar la cantidad y variedad de cursos ofrecidos, objetivo que se alcanzó con creces. Así, durante 2019 se dictaron 47 cursos, 15 de ellos nuevos.

Asimismo, existen otros cursos ya preparados que serán ofertados en el año 2020. Se trata de los cursos “Acciones neutrales: límites a la participación criminal” y “Dolo e ignorancia deliberada” que buscan profundar los conocimientos sobre dogmática penal, enfocando el análisis en dos problemas concretos de la teoría del delito. Además, hay cursos en vías de preparación que versan sobre la admisibilidad de la prueba en el proceso penal, el funcionamiento del sistema de protección de derechos humanos, sobre la implementación parcial de algunas reglas del nuevo CPPF, entre otros.

Los 47 cursos dictados por Web Campus contaron con 1128 inscripciones, lo que refleja un aumento de la cantidad de inscriptos de un 61,52% respecto del año 2018 (en el que se inscribieron 694 personas, es decir en 2019 hubo 434 inscripciones más). De los 37 cursos que han finalizado hasta ahora, se registra que en promedio han completado satisfactoriamente las tareas requeridas para aprobar los cursos solo un 70% de los inscriptos. El porcentaje promedio de deserción (es decir, el porcentaje de personas que se inscriben y no completan la actividad) es del 33%.

Si bien se ha logrado reducir el porcentaje de deserción, su disminución sigue siendo una preocupación de la Secretaría. Por ello, se mantendrán y aumentarán los esfuerzos para llevar adelante un seguimiento más profundo del desempeño de los/as inscriptos/as durante toda la actividad.

CURSOS A DISTANCIA (WEB CAMPUS)				
Año	Cursos	Inscripciones	Asistentes	Disersión
2016	13	344	9,7	100%
2017	11 (7)	231	140	39,3%
2018	33	694	430	38%
2019 (CERRADOS AL 27/12)	47	1128	791	29%

En cuanto a los contenidos audiovisuales, a los 58 videos existentes, se agregaron 62 videos más para los cursos a distancia. Entre todos ellos, durante 2019 sumaron más de 3199 visualizaciones y 401 horas de reproducción en total.

Es preciso señalar que también se han utilizado audios grabados por los docentes como material del curso y como método para poner en conocimiento de los alumnos las correcciones de sus tareas. La utilización de los audios ha sido bien recibida puesto que permite una interacción más dinámica con el cuerpo docente.

Los cursos ofrecidos vía Web Campus fueron los siguientes:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomenda- ción
Acceso a la información pública (primera edición)	24	8,1	91,70%
Acceso a la información pública (segunda edición)	21	9,1	100%
Acceso a la justicia de las personas (adultas) mayores	12	8,6	N/D
Ateneo de casos sobre amparos de salud	10	8,1	100%
Cannabis para la salud	21	9,2	100%
Criterio de intervención para la defensa pública en materia no penal (primera edición)	24	9	N/D
Criterios de intervención para la defensa pública en materia no penal (segunda edición)	13	N/D	N/D
Criterios de intervención para la defensa pública en materia no penal (tercera edición)	8	9	100%
Derechos de las personas migrantes. Estrategias de defensa para casos de expulsión y extrañamiento	21	9,2	100%
Derechos de los pueblos originarios (primera edición)	14	9	N/D
Derechos de los pueblos originarios (segunda edición)	9	9,6	100%
El informe pericial y el concepto de tenencia en casos de drogas (primera edición)	21	8,9	100%
El informe pericial y el concepto de tenencia en casos de drogas (segunda edición)	12	9	100%
Estrategias de defensa a la luz de la reparación integral y conciliación penal (primera edición)	12	9,8	N/D
Estrategias de defensa a la luz de la reparación integral y conciliación penal (segunda edición)	12	9,7	N/D
Estrategias de defensa en casos de trata de personas con fines de explotación sexual (primera edición)	16	9,5	100%
Estrategias de defensa en casos de trata de personas con fines de explotación sexual (segunda edición)	7	9,3	100%
Evolución jurisprudencial del estímulo educativo (primera edición)	6	9	100%
Evolución jurisprudencial del estímulo educativo (segunda edición)	7	9,4	100%

Nombre del curso	Asistentes	Valoración	Recomendación
Introducción a la teoría del delito	34	7,65	95%
Introducción a los procesos colectivos como herramienta de tutela de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (primera edición)	21	9,7	100%
Introducción a los procesos colectivos como herramienta de tutela de los derechos económicos, sociales y culturales (segunda edición)	13	9,3	100%
La problemática de las multas previstas en la ley 27.302 (primera edición)	14	9,2	100%
La problemática de las multas previstas en la ley 27.302 (segunda edición)	16	9,7	100%
La prueba en el proceso civil: un enfoque epistemológico y argumentativo	3	N/D	N/D
Las reglas Mandela. Derechos, dignidad y reinserción de las personas privadas de la libertad	19	9,2	95,80%
Nociones básicas sobre amparos de salud	14	7,5	N/D
Nociones sobre el nuevo Código Procesal Penal Federal (primera edición)	35	8,8	N/D
Nociones sobre el nuevo Código Procesal Penal Federal (segunda edición)	36	8,7	N/D
Nociones sobre el nuevo Código Procesal Penal Federal (tercera edición)	19	8,9	100%
Operatoria aduanera y delitos de contrabando (primera edición)	17	9,4	N/D
Operatoria aduanera y delitos de contrabando (segunda edición)	16	9,3	100%
Operatoria aduanera y delitos de contrabando (tercera edición)	21	9,2	100%
Pensiones contributivas y no contributivas	25	7,2	77,30%
Perspectivas críticas de las figuras del imputado colaborador ("arrepentido"), el agente encubierto y revelador, el informante y la entrega vigilada	18	9	100%
Práctica de litigación en audiencias del procedimiento de flagrancia (primera edición)	19	9,4	N/D
Práctica de litigación en audiencias del procedimiento de flagrancia (segunda edición)	13	8,5	N/D
Prisión domiciliaria e interés superior del niño. Estándares a partir de la jurisprudencia de la CFCP	24	9,6	N/D
Protección de refugiados y solicitantes de asilo en Argentina (primera edición)	24	8,4	N/D
Protección de refugiados y solicitantes de asilo en Argentina (segunda edición)	15	N/D	N/D
Requisa y allanamiento (primera edición)	25	8,8	N/D
Requisa y allanamiento (segunda edición)	16	9,3	N/D
Requisa y allanamiento (tercera edición)	12	9	N/D
Teoría del caso aplicada (primera edición)	23	9	100%
Teoría del caso aplicada (segunda edición)	23	9,7	100%
Tópicos de acceso a la justicia	4	8,7	100%
Trata de personas	15	8,9	100%

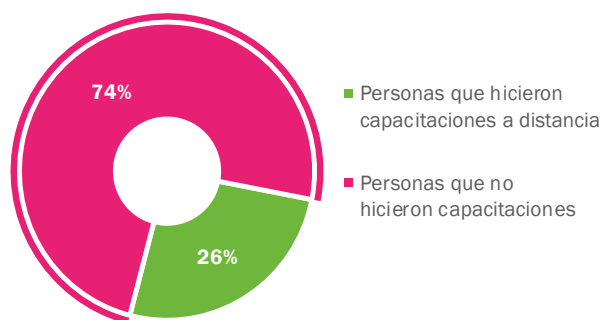
Entre los cursos obligatorios se ha ofrecido el curso a distancia “Tópicos de acceso a la justicia” y dos ediciones del curso “Acceso a la información pública”.

En total realizaron cursos a distancia 283 personas de 682 magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD en las provincias, aunque ese grupo, casi en su totalidad, ha participado en más de una capacitación. Ello implica que, a diferencia del año 2018, en el que realizaron cursos a distancia solo 144 personas del grupo de destinatarios, durante 2019, gracias al esfuerzo de la Secretaría se ha logrado que 139 personas más realicen cursos.

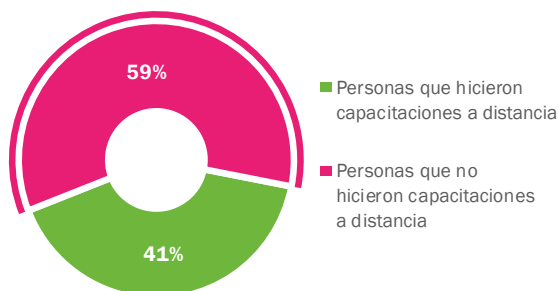
En otras palabras, se ofrecieron 928 cupos para realizar capacitaciones a distancia, se registraron 919 inscripciones, y realizaron cursos 283 personas. Es decir, cada una de esas personas se inscribió 3,24 veces. En ese contexto, es un objetivo de la Secretaría para el año 2020 generar aún más interés y superar los obstáculos logísticos para que muchas más personas puedan capacitarse a través del Web Campus.

CURSOS A DISTANCIA (WEB CAMPUS)					
Año	Cursos	Cupos ofrecidos	Inscripciones	Personas que hicieron un curso	Cursos por persona
2018	33	770	694	144	4,81
2019 (CERRADOS AL 27/12)	47	1178	1128	283	3,24

Porcentaje de integrantes del MPD en las provincias que fueron capacitadas con Web Campus 2018



Porcentaje de integrantes del MPD en las provincias que fueron capacitadas con Web Campus 2019



Balance y proyección para el año 2018

En el informe anual de 2018 se plantearon cuatro metas para 2019: a) revisión progresiva del programa integral de capacitación; b) mejorar el análisis de diagnóstico y detección de necesidades; c) diseño de cursos y preparación de documentos sobre herramientas pedagógicas d) aumentar el número de personas de las provincias que participan en capacitaciones.

En cuanto al primer objetivo, vinculado a la revisión progresiva del programa integral de capacitación, se logró avanzar en el diseño de un programa de cursos más estructurado.

Así, en el marco del ciclo de formación inicial, se ofreció el curso “Tópicos de acceso a la justicia”, que es obligatorio para ingresantes desde 2019, y que concentra áreas de trabajo especializadas en atención a personas que se encuentran en una especial condición de vulnerabilidad. La actividad incluye un primer encuentro en el que se trabaja sobre el concepto de acceso a la justicia como derecho humano y los obstáculos para alcanzarla, y se reflexiona sobre la relación entrañable que tiene el acceso a la justicia con el trabajo de todos los operadores judiciales y el debido proceso.

Por su parte, en el marco del ciclo de formación especializada orientada a las áreas de derecho penal y derecho civil, a los cursos de Teoría del delito y Derecho de Familia, se sumaron los cursos de Derecho Procesal Penal y Derecho Penal Parte Especial, que tuvieron una extensión de seis y de ocho clases respectivamente. Cabe destacar que en el curso “Derecho Procesal Penal. Argumentos desde la perspectiva de la Defensa”, se abordaron problemas vinculados con la declaración indagatoria, la declaración del coimputado, la regla de exclusión, la operatividad del *indubio pro reo* y del *onus probandi* y el concepto y aplicación de las máximas de la experiencia. Por su parte, el curso “Derecho Penal Parte Especial. Argumentos desde la perspectiva de la Defensa” estuvo orientado a analizar críticamente la jurisprudencia y la doctrina vinculada a ciertos tipos penales y, en especial, a desarrollar argumentos desde una perspectiva de la defensa pública en casos del fuero penal federal y ordinario. Para ello, se abordaron problemáticas de los delitos contra la integridad sexual, contra la vida, contra la propiedad, contra la libertad, contra la fe pública y contra la administración pública. En ambos casos, los temas seleccionados y la modalidad de “taller” fueron proyectadas en miras de actualizar e incrementar los conocimientos de los/as empleados/as y funcionarios/as abogados/as sobre aspectos relevantes del proceso penal y de elaborar posibles estrategias de defensa. Finalmente, la Secretaría está preparando para el año siguiente un curso sobre derecho procesal civil.

En cuanto al ciclo de actualización, la implementación en la jurisdicción de Salta del nuevo CPPF exigió que se realicen allí dos capacitaciones presenciales de dos días cada una. Además, se generó un espacio de capacitación para la discusión de aspectos problemáticos de la implementación a través de videoconferencia.

Asimismo, a partir de la implementación parcial de ciertas normas del nuevo CPPF, se realizaron el 9 y 11 de diciembre de 2019 dos actividades de capacitación sobre criterios de oportunidad y soluciones alternativas al proceso penal; y aplicación de medidas de coerción, respectivamente, para dar una rápida respuesta a las necesidades de formación de los integrantes del MPD.

Por otra parte, con relación a la revisión progresiva del programa integral de capacitación, también se ha avanzado un poco más en el diseño de un programa de cursos a distancia más estructurado. La Res. DGN N° 285/19 ha dispuesto como obligatorio para las personas que trabajan en dependencias de todo el país los cursos “Tópicos de acceso a la justicia” (obligatorio solo para ingresantes), “Acceso a la información pública” (obligatorio para Funcionarios/as y Magistrados/as), “Acoso laboral” (obligatorio para Funcionarios/as y Magistrados/as) y “Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García” (obligatorio para todos los integrantes del MPD). Durante 2019 se ha ofrecido el curso a distancia “Tópicos de acceso a la justicia”, que aborda los mismos temas y tiene los mismos objetivos que el curso presencial del mismo nombre y dos ediciones del curso “Acceso a la información pública”.

Con relación al segundo objetivo (mejorar el análisis de diagnóstico y detección de necesidades), gracias a la elaboración de plantillas de datos y su constante actualización, durante todo 2019 se logró controlar de forma más precisa la distribución de las vacantes para los cursos a distancia ofrecidos a través del Web Campus. Esa herramienta permitió dirigir con más precisión la oferta de cursos (con avisos vía telefónica a las dependencias que menos inscripciones registraban) y una distribución más equitativa de las vacantes (se otorgó prioridad a aquellas personas que registraban menos inscripciones).

Por otra parte, la detección de necesidades para los Ciclos de capacitación obligatorios en las provincias se reforzó con comunicaciones vía telefónica y vía correo electrónico durante la etapa de preparación y organización de la actividad. Ese diálogo previo con cada dependencia que debía participar en la actividad permitió diseñar las actividades con información actualizada y precisa sobre las necesidades de capacitación.

En relación con el tercer objetivo, también se ha avanzado en el diseño de cursos y en la difusión de materiales destinados/as a los/as docentes para que estos puedan contar, de forma rápida y sencilla, con más herramientas pedagógicas para afrontar la preparación del curso y su posterior ejecución. Ello se ve reflejado en el documento elaborado por la Secretaría “Propuestas para el dictado de cursos de capacitación” (Ver punto II.b), que contiene una serie de textos breves destinados a brindar herramientas pedagógicas a los y las docentes que dictan capacitaciones de manera presencial.

En cuanto al diseño de cursos por integrantes de la Secretaría, se trabajó en la elaboración completa de los cursos virtuales “El informe pericial y el concepto de tenencia en casos de drogas” e “Introducción a

la teoría del delito”. A su vez, desde la Secretaría se diseñaron dos nuevos cursos sobre dogmática penal, que comenzarán a principios de 2020: “Acciones neutrales: límites a la participación criminal” y “Dolo e ignorancia deliberada”.

Asimismo, se ofrecieron nuevos cursos de capacitación a distancia que, si bien tuvieron seguimiento y evaluación por parte de integrantes del MPD especializados/as en las distintas áreas temáticas, fueron tutorados y diseñados íntegramente por la Secretaría de Capacitación. Algunos de ellos fueron: “Tópicos de acceso a la justicia”, “Pensiones contributivas y no contributivas”, “Derechos de las personas migrantes” y “Cannabis para la salud”.

Por otro lado, se logró contar con la colaboración de una docente que reside en la ciudad de Córdoba para el diseño del curso, seguimiento y evaluación de las actividades. Se trata de Pilar Pinto Kramer quien se desempeñó como docente en el curso a distancia sobre “Nociones básicas sobre amparos de salud”.

Finalmente, se alcanzó el objetivo de aumentar el número de personas de las provincias que participan en capacitaciones, pues se ha logrado que 139 personas más que el año anterior realicen cursos a distancia. Como ya fuera expuesto, durante 2019 han realizado cursos 283 personas de 682 magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD en las provincias (es decir, el 41% de las personas a capacitar). A ello se suma que, durante 2019, a pesar de las restricciones presupuestarias, se logró llevar a cabo 10 capacitaciones obligatorias en las provincias. Ello implica que la Secretaría ofreció capacitaciones presenciales a todas las dependencias a lo largo y a lo ancho del país.

En cuanto a la proyección para el año 2020, teniendo en cuenta que la capacitación es un proceso que incluye el diagnóstico de la situación, el diseño de la capacitación, su implementación y la evaluación de su impacto, se pueden establecer los siguientes desafíos:

a. Continuar con la revisión progresiva del programa integral de capacitación

Para el año 2020 se continuará avanzando de manera progresiva y como parte de un trabajo a largo plazo en el diseño de un programa de cursos más estructurado. Además de la continua mejora de los cursos ofrecidos en 2019 (Derecho de Familia, Teoría del delito, Tópicos de acceso a la justicia, Estándares de actuación de la defensa pública, Derecho Procesal Penal y Derecho Penal Parte Especial), la Secretaría ya se encuentra preparando un curso sobre derecho procesal civil. Finalmente, se mantendrá la oferta de cursos de actualización, vinculados con aquellas reformas legales y con las necesidades estructurales, que exige una rápida respuesta.

En cuanto a la oferta del programa de cursos a distancia, el objetivo de la Secretaría para 2020 incluye terminar de diseñar y lanzar la oferta de los cursos “Ley Micaela” y “Acoso laboral”.

b. Mejorar el análisis de diagnóstico y detección de necesidades

Con el objeto de obtener información que dé cuenta del alcance y el impacto que tienen las capacitaciones ofrecidas, como así también para conocer de forma más detallada y precisa cuáles son las necesidades de capacitación de los integrantes del MPD, la Secretaría ha realizado en 2018 y 2019 un análisis de datos derivados de las capacitaciones ofrecidas a las provincias. En este sentido, si bien se avanzó en el diagnóstico y en la detección de necesidades en las dependencias de las provincias, es necesario continuar desarrollando y mejorando las herramientas con las que se cuentan para poder llevar adelante una evaluación y análisis constante y para procesar la gran cantidad de información que se deriva de los cursos ofrecidos en la CABA (debido a la cantidad de destinatarios de las capacitaciones, la cantidad de personas que se inscriben y la cantidad de cursos que se ofrecen).

c. Diseño de cursos y elaboración de herramientas pedagógicas

Con el objeto de seguir enriqueciendo los procesos de enseñanza y aprendizaje, la Secretaría elaborará materiales destinados a los/as docentes para que estos puedan contar, de forma rápida y sencilla, con más herramientas pedagógicas para afrontar la preparación del curso y su posterior ejecución. En este sentido, con la finalidad de profundizar la educación a distancia que se realiza a través de la plataforma virtual Web Campus, parte del equipo se encuentra trabajando en documentos que permitirán dar a conocer los lineamientos de la educación a distancia, desafíos de la pedagogía virtual y las claves para la confección de rúbricas de evaluación.

Además, se pondrá a disposición de los/as docentes el Banco de Noticias y el Banco de Casos, este último preparado por el área de Referencia Jurídica e Investigación.

En cuanto a los cursos a distancia, la Secretaría continuará, en la medida en que los recursos lo permitan, ofreciendo actividades de capacitación que son íntegramente diseñadas (incluyendo los materiales que se utilizarán, como por ejemplo textos breves) y luego también controladas y evaluadas por sus integrantes.

Asimismo, los esfuerzos también estarán dirigidos a lograr que más docentes de todo el país participen diseñando y ofreciendo cursos contando solo con la colaboración de la Secretaría en el asesoramiento de su diseño pedagógico y en el soporte virtual, pero ya no en la evaluación y participación en las actividades.

d. Aumentar el número de personas de las provincias que participan en capacitaciones

Considerando las dificultades presupuestarias para realizar capacitaciones obligatorias en las provincias, es necesario tejer redes con distintos organismos educativos en distintos puntos geográficos que permitan poner a disposición de los integrantes del MPD un mayor acceso a actividades de capacitación. Al mismo tiempo, con idéntico objetivo, es necesario designar más responsables de coordinar capacitaciones presenciales en las provincias, que puedan ocuparse de contactar docentes y organizar capacitaciones en esos lugares.

Asimismo, utilizando la información recabada para realizar el diagnóstico de las personas capacitadas, el objetivo de la Secretaría es realizar una detección de necesidades de capacitación lo más precisa posible. En paralelo, el objetivo sigue siendo identificar y remover los obstáculos que evitan que un mayor número de personas utilice el Web Campus.

II. REFERENCIAS JURÍDICAS E INVESTIGACIÓN

Introducción

Desde el área de referencia jurídica e investigación, la Secretaría General se aboca a la selección, producción y difusión de material de utilidad para brindar un servicio de asistencia jurídica respetuoso de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En líneas generales, el trabajo se estructura a partir de cuatro ejes: la difusión de un *newsletter* diario, la elaboración y difusión de boletines y de “Estudios sobre Jurisprudencia” y la asistencia a las DPO frente a las consultas que efectúan para el abordaje de casos concretos.

En primer lugar, el *newsletter* tiene como objetivo mantener a los suscriptores actualizados respecto de las novedades jurídicas y, en su caso, las presentaciones de la defensa asociadas a ellas. Esta información se envía por correo electrónico de conformidad con los intereses manifestados por cada suscriptor (actualmente es posible recibir: jurisprudencia civil, penal e internacional, boletines civiles y penales y Estudios sobre Jurisprudencia).

En segundo lugar, en forma mensual se elaboran boletines de jurisprudencia. A fin de garantizar que estos documentos se orienten a la satisfacción de las necesidades de la defensa, los temas son elegidos teniendo en cuenta, fundamentalmente, las consultas recibidas y las inquietudes manifestadas en los cursos de capacitación. El formato de estos documentos es flexible; sus características varían de acuerdo con la problemática que se haya afrontado en cada momento: pueden tener por objeto la identificación de estándares jurisprudenciales en determinadas materias, describir prácticas judiciales en ciertas jurisdicciones, cambios de jurisprudencia, relevamientos estadísticos, etc.

En tercer lugar, los integrantes del MPD pueden completar un formulario en intranet (“Nueva consulta”) y, frente a casos de características complejas o novedosas, efectuar consultas en materia de jurisprudencia. Estas peticiones son recibidas por un integrante de la Secretaría General que se contacta con el usuario para presentarse y eventualmente requerirle información adicional de la problemática. El formato con el que se responde depende del tipo de interrogante que se plantee. Sin embargo, en principio, todas las devoluciones conllevan la confección de un documento que emula la estructura de un boletín y procura poner de manifiesto las fortalezas y debilidades del caso y las distintas líneas de jurisprudencia que apoyan o rebaten la posición asumida por el/la defensor/a.

En cuarto lugar se incorporó desde fines de 2016 la sección “Estudios sobre Jurisprudencia”, cuyo objetivo principal es fomentar la reflexión en torno a las decisiones de los tribunales nacionales e internacionales con la finalidad de fortalecer el trabajo de la defensa pública y contribuir a mejorar el sistema de administración de justicia. A partir de esta premisa, la sección está pensada para compartir experiencias ligadas a la defensa pública en el diseño de estrategias de litigio creativas o innovadoras. El foco puesto en la práctica no supone una lectura superficial de los problemas legales sino que, por el contrario, exige un conocimiento profundo de las teorías jurídicas para discutir las críticamente.

Los ejes descriptos convergen en una base de conocimiento (<https://jurisprudencia.mpd.gov.ar>) organizada en cinco bibliotecas referidas a jurisprudencia nacional e internacional, presentaciones de los

defensores públicos (sólo disponibles en intranet), difusiones mensuales (resúmenes de las difusiones de jurisprudencia mes a mes), boletines y Estudios sobre Jurisprudencia. Todos los documentos están resumidos, descriptos con voces de acuerdo con las necesidades de la defensa e interrelacionados. Además, pueden recuperarse mediante búsquedas por voces o por palabra libre.

Difusión del material de jurisprudencia a través del newsletter

La SGCyJ continuó con la tarea de ordenar la difusión de información para evitar la saturación de los canales de diálogo que se utilizan como medios de comunicación con los/las integrantes del MPD. En consecuencia, cada suscriptor puede elegir qué tipo de información recibir: a) jurisprudencia penal; b) jurisprudencia civil; c) boletines de jurisprudencia penal; d) boletines de jurisprudencia civil; e) resúmenes mensuales de jurisprudencia penal, civil e internacional; f) jurisprudencia internacional; g) estudios sobre jurisprudencia.

El sistema de suscripciones se implementó en agosto de 2016 y desde ese momento la suscripción evolucionó del siguiente modo:

Fecha	Total	Sentencias		Boletines		Síntesis mensual	Jurisprudencia internacional	Estudios sobre Jurisprudencia
		Penales	Civiles	Penal	Civil			
01/08/2016	495	446	226	450	250	331		
01/03/2017	1515	1337	685	1349	732	877		
11/12/2017	1848	1593	866	1613	907	1057	1820	1820
05/03/2018	1925	1649	896	1688	937	1091	1862	1867
10/12/2018	2715	2314	1272	2342	1310	1508	2319	2416
20/12/2019	3099	2669	1450	2701	1477	1720	2536	2701

Difusiones diarias

La difusión diaria de jurisprudencia se organizó con el siguiente esquema: lunes, miércoles y viernes se distribuyeron fallos penales; martes y jueves, civiles; y martes y viernes, internacionales. Los correos electrónicos contienen todas las referencias que permiten individualizar la sentencia judicial. Habitualmente, autos, fecha, número de causa y de registro. Además se efectúa un resumen de los hechos relevantes para la comprensión del estándar jurídico que la SGCyJ consideró útil para la defensa, la decisión y sus fundamentos. En la redacción se prioriza siempre la transcripción de los pasajes textuales de la sentencia. Para facilitar la lectura e interpretación de esta información, los correos electrónicos pasaron a redactarse de modo mucho más esquemático.

En materia de jurisprudencia nacional, para la determinación de la utilidad de las sentencias que se difunden se utilizan los siguientes criterios. Las decisiones favorables a la defensa deben reunir, por lo menos, dos de las siguientes características: a) ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia; b) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes); c) emanar de una Cámara de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; d) presentar una línea de argumentación exhaustiva, profunda y anclada en el reconocimiento expreso de la jurisprudencia internacional como guía para la interpretación de los tratados de derechos humanos; e) estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

Para habilitar la difusión de decisiones desfavorables a la defensa éstas deben reunir la totalidad de las siguientes características: a) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes); b) emanar de una Cámara de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; c) presentar una línea de argumentación exhaustiva y profunda; d) estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

En materia de jurisprudencia internacional, para ser consideradas útiles, las decisiones deben reunir, por lo menos, una de las siguientes características: a) ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las

Reglas de Brasilia; b) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes); c) estar vinculada con temas contenidos en reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas; d) haber sido dictada contra la Argentina; e) haber sido litigada por una dependencia de la defensa pública de Latino América o por la AIDEF.

En 2019 se difundieron 401 documentos con las siguientes características:

2019	Jurisprudencia Nacional		Jurisprudencia internacional	Presentaciones de la defensa	Total
	Penal	Civil			
Febrero	12	8	8	12	40
Marzo	12	8	7	5	32
Abril	12	7	7	6	32
Mayo	14	8	7	5	34
Junio	15	6	7	11	39
Julio	13	3	5	4	25
Agosto	15	8	7	3	33
Septiembre	14	7	6	4	31
Octubre	17	8	7	10	42
Noviembre	15	9	8	14	46
Diciembre	21	5	6	15	47
Total	160	77	75	89	401
Promedio mensual	14.5	7	6.8	8.09	36.4

Boletines

La difusión mensual de boletines se organizó para alternar el tratamiento de diferentes temáticas. De este modo, se elaboraron y difundieron un total de 12 boletines. Las publicaciones se distribuyeron de la siguiente manera:

Mes	Temática
Febrero	DESC en cárceles
Marzo	Libertad condicional
Abril	Incorporación de prueba por lectura (TEDH) Incorporación de prueba por lectura (TEDH, infografía)
Mayo	Testigo único
Junio	Carga dinámica de la prueba
Julio	Hacinamiento
Agosto	Intervenciones telefónicas
Septiembre	Migrantes (internacional)
Octubre	Conciliación y reparación integral
Noviembre	Informe. Cannabis medicinal
Diciembre	Hacinamiento y prisión domiciliaria Reforma CPPF - Cuadro comparativo

Consultas

Se recibieron 553 consultas de jurisprudencia a través de intranet. En términos generales se observa que, al igual que en 2018, el número de consultas disminuyó. Entre otros factores, es posible que este descenso se deba, por un lado, a la cada vez mayor cantidad de recursos que se encuentran disponibles en la base de conocimiento del área, y por el otro, a que posiblemente los integrantes del MPD sean cada vez más autónomos en la búsqueda de información.

Consultas de jurisprudencia					
Año	2015	2016	2017	2018	2019
Cantidad de pedidos	437	623	632	612	553

Por lo demás, el mapeo de las consultas que se realizaron entre septiembre de 2018 y noviembre de 2019 permite determinar que los temas sobre se recibieron más solicitudes de colaboración son los siguientes:

1. Garantías constitucionales
2. Parte especial (fuero federal)
3. Parte especial (fuero ordinario)
4. Recursos
5. Determinación de la pena
6. Excarcelación
7. Ejecución penal
8. Prueba
9. Derecho procesal civil
10. Suspensión del proceso a prueba

Dicho registro, además, permite identificar provincias desde las que se efectuaron consultas con mucha frecuencia: CABA (120 consultas); provincias desde las que se recibieron consultas de forma regular: Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe, Misiones, Tierra del Fuego, Neuquén y Córdoba (entre 6 y 19 consultas); provincias desde las que se consultó poco: Chaco, Chubut, Santa Cruz, Salta, Jujuy, Mendoza, Río Negro, Santiago del Estero y Tucumán (entre 1 y 5 consultas); y provincias desde las que se no efectuaron consultas: La Pampa, San Juan, San Luis, La Rioja y Catamarca.

Estudios sobre Jurisprudencia

Esta sección incorporó 10 artículos referidos a problemas jurídicos especialmente relevantes para la defensa:

Título del Estudio sobre Jurisprudencia	Autor
Infanticidio en la Argentina. Consideraciones legales y aportes psicopatológicos	María Lourdes Coll, Ezequiel Mercurio y Vanesa Maero Suparo
Mujeres de las circunstancias y delitos de drogas	María Lina Carrera
La audiencia de visu y auditus	Guillermo Todarello
El correo electrónico como medio de prueba. Análisis del caso 'Skillmedia'	Carolina Arias
La libertad asistida en la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	Marcos Caffarena
Perspectiva de género, retribución y castigo: impacto diferenciado y pena de prisión	Gala Poma y Nicolás Escandar

Título del Estudio sobre Jurisprudencia	Autor
Comentario al precedente “González Victorica” de la CSJN. Cuando lo esencial es invisible a los ojos	Lucila Bernardini y Maximiliano Nicolás
La interpretación de la causal de expulsión de extranjeros en la ley de migraciones	Santiago Roca, María Carolina Acuña Seery y Marina Salmain
El derecho a la personalidad jurídica de las comunidades indígenas	Javier Azzali y Paula Barberi
Las penas cortas y el fin de su conversión en trabajos para la comunidad	Ximena Figueroa y Martina Gomez Romero

Base de conocimiento (<https://jurisprudencia.mpd.gov.ar>)

Las bibliotecas que se encuentran disponibles en intranet cuentan con la siguiente información:

- 2229 sentencias emitidas por tribunales nacionales
- 390 de tribunales internacionales o extranjeros
- 447 presentaciones de la defensa
- 73 boletines
- 39 compendios mensuales de jurisprudencia
- 32 Estudios sobre Jurisprudencia

Desde su creación en 2015, todas las bibliotecas crecen año a año. Esto se advierte al comparar la información disponible entre 2015 y 2019, cuando se pasó de contar con 697 documentos a 3210. Lo mismo sucede con el resto de los documentos, destacándose en particular la consolidación de las presentaciones de la defensa y los estudios sobre jurisprudencia, que no existían en 2015 y que en la actualidad tienen 447 y 32 documentos, respectivamente.

Durante 2019 *Google analytics* registró el ingreso de 3772 usuarios (en 2018 habían sido 2361) y 10.512 sesiones iniciadas (en 2018 habían sido 7259). En lo que respecta a los 25 países desde los que más se ingresó a la base, se identificó que accedieron 3228 personas desde Argentina, 293 desde Estados Unidos, 44 desde México, 24 desde China, 22 desde España, 19 desde Perú, 17 desde Japón, 15 desde Hong Kong, 12 desde Chile, 10 desde Brasil, 10 desde Colombia, 10 desde República Dominicana, 10 desde Ecuador, 5 desde El Salvador, 4 desde Alemania, 4 desde Puerto Rico, 4 desde Uruguay, 3 desde Bolivia, 3 desde Paraguay, 3 desde Guatemala, 2 desde Italia, 2 desde Panamá, 1 desde Austria y 1 desde Australia.

Balance y proyección para el próximo año

Para el año 2019 el área de referencia jurídica e investigación se planteó como objetivos principales consolidar a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia como referente en la difusión de la información jurídica; implementar nuevos formatos de difusión de información jurídica; y producir materiales para su uso en los cursos de capacitación.

De la revisión del trabajo desarrollado durante este año se considera que se han cumplido las tres metas. Esto sin desconocer que la concreción de los objetivos señalados supone un trabajo de constante superación. Con ese fin, se focalizó sobre los boletines de jurisprudencia para seguir optimizando la información que se incluía en ellos y complementar la descripción de las sentencias con datos que den cuenta del contexto en el que se inscribe la problemática abordada (e.g., boletines sobre hacinamiento carcelario y testigo único). En este sentido, además, se exploró la inclusión de tablas para resumir y comparar jurisprudencia (e.g., boletines sobre testigo único, carga dinámica de la prueba, conciliación y reparación) y líneas de tiempo para comprender el modo en que evolucionaron los criterios de los tribunales (e.g., boletín sobre incorporación de prueba por lectura).

Por otro lado, en un informe sobre Cannabis medicinal se combinó el relevamiento de jurisprudencia con el análisis de normativa jurídica para evaluar los puntos conflictivos de la política adoptada en esta materia. Asimismo, con motivo de la implementación parcial del Código Procesal Penal Federal se elaboró un cuadro comparativo entre las normas que comenzaron a aplicarse (relativas al doble conforme, prisión preventiva, riesgos procesales, principio de oportunidad, conciliación, reparación integral y víctimas) y se asoció estas regulaciones con jurisprudencia referida a cada uno de estos tópicos.

Durante 2019, además, se adoptó un cambio en lo relativo a la difusión de jurisprudencia para jerarquizar las presentaciones de la defensa que suelen enviarse asociadas a las sentencias. En esta dirección, a la descripción de los “hechos” y la “decisión y argumentos” de cada caso, se incorporó un acápite para resumir el planteo de la defensoría. De este modo, se invita a pensar la decisión de los tribunales a partir de la actividad de la defensa. De la misma manera, se comenzaron a utilizar voces para describir los argumentos utilizados en las sentencias.

Por lo demás, a partir del conocimiento adquirido debido a las investigaciones efectuadas para la elaboración de los boletines, se comenzaron a elaborar casos para las capacitaciones dictadas en el ámbito del MPD. De esta forma, se elaboraron distintos relatos hechos, se identificaron los problemas con los que se podría trabajar en el marco de un curso y se añadieron preguntas y materiales de estudio para colaborar con la tarea de los docentes.

Asimismo, se trabajó en la producción de un podcast para reflexionar sobre determinados casos emblemáticos de la defensa pública que involucren el reconocimiento de derechos de personas vulnerables. Se grabaron dos episodios cuya difusión se encuentra prevista para 2020 y se programó la producción de tres nuevos capítulos.

Finalmente, durante 2019 se asignó especial relevancia al trabajo sobre dos ejes temáticos: prueba y migrantes. Por este motivo, se diagramaron distintos boletines de jurisprudencia sobre problemas vinculados con esas materias y se planificaron dos jornadas. En el mes de octubre se realizó un encuentro sobre prueba en el que se reflexionó sobre la admisibilidad y valoración de la prueba de peritos, la declaración del coimputado y la fiabilidad de la prueba de reconocimiento de personas, donde participaron, en calidad de expositores, Leonel González (CEJA), Ezequiel Mercurio (Médico especialista en psiquiatría y medicina legal e integrante del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN), Nicolás Escandar (Prosecretario Letrado de la Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Salta), Silvia Martínez (DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8), Nuria Saba Sardaños (Secretaria letrada int. de la DGN) y Laura Deanesi (Lic. en psicología). La jornada sobre migrantes, en cambio, se planificó y se contempló llevarla a cabo en noviembre de 2019; sin embargo, debió reprogramarse para 2020 por razones organizativas. Por último, en esta misma línea, se planificó el dictado de un curso de argumentación jurídica a cargo del personal del área que será ofrecido el próximo año.

En resumen, el trabajo realizado en el área en función de los objetivos anuales se planteó del siguiente modo:

Objetivos		Medidas adoptadas
General	Específicos	
Consolidar a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia como referente en la difusión de la información jurídica	a. Implementar nuevos formatos de difusión de información jurídica	a.1. Trabajo sobre boletines y difusión de jurisprudencia a.2. Elaboración de tablas resumen, líneas de tiempo y cuadros comparativos a.3. Elaboración de informes sobre problemas jurídicos actuales a.4. Realización de jornadas relacionadas con las temáticas más relevantes que se trataron en el año a.5. Producción de un podcast
	b. Producir materiales para su uso en los cursos de capacitación	b.1. Elaboración de casos (casoteca) b.2. Planificación de un curso sobre argumentación jurídica

En cuanto a la proyección para el año 2020, tal como se postuló en años anteriores, y teniendo en cuenta que se trata de un objetivo cuya materialización requiere un esfuerzo sostenido en el tiempo, se mantiene vigente la meta de consolidar a la SGCyJ como un referente en la difusión de información jurídica. A fin de cumplir con ese objetivo se plantean, de manera específica, los siguientes desafíos:

Proyectos de investigación: En primer lugar, el desarrollo de dos proyectos de investigación. Uno orientado a relevar la respuesta de los tribunales en casos de infracción a la ley de drogas, tanto en lo que respecta a las decisiones de fondo como a los planteos realizados por violación a las reglas del debido

proceso. Otro vinculado con las políticas públicas aplicadas a la tenencia de cannabis con fines medicinales.

Nuevos formatos: Durante 2020 se prevé la presentación de la sección “Derecho desde la práctica” mediante los dos episodios del podcast producidos durante 2019. Asimismo, para 2020 se plantea como objetivo grabación de tres nuevos capítulos. Desde ya, se seguirá innovando con nuevos formatos de difusión para promover discusiones conceptuales más profundas, y facilitar una práctica jurídica de calidad.

Articulación con capacitación: Dados los beneficios que se derivan del trabajo integrado con el área de capacitación, se continuará con el diseño de los casos de estudio. Por lo demás, se procurará profundizar en el desarrollo de este formato a partir de la experiencia obtenida de su utilización en los distintos cursos ofrecidos por la Secretaría General. Asimismo, para 2020 se contempla la realización de dos jornadas sobre prueba, una sobre migrantes y otra sobre cannabis medicinal. Finalmente, se prevé el dictado del curso de argumentación jurídica diagramado en 2019.

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

En el ámbito de esta Secretaría General de Política Institucional, a cargo del secretario general (int.) Dr. Javier Lancestremere, se someten a consideración cuestiones atinentes a los diversos ámbitos de actuación del Ministerio Público de la Defensa (MPD), muchas de las cuales implican la necesidad de emitir dictámenes, tanto sobre situaciones específicas de actuación como respecto de lineamientos generales y de carácter institucional. En definitiva, se encarga de la adopción de medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública.

A continuación, se informan los ámbitos más significativos del actuar funcional de la Secretaría General de Política Institucional, y de las áreas y programas que la integran.

I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD

Acciones encaminadas a garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad

Durante el año 2019 esta Secretaría General continuó emitiendo dictámenes relativos a los alcances de la intervención de los/as defensores/as públicos/as en los términos del art. 42 inc. a de la ley 27.149, en los cuales se analizaron los parámetros para la ponderación de las causales que determinan esa intervención de conformidad con lo dispuesto en la Res. DGN N° 230/17 ante la disconformidad del requirente (cfr. pto. III.d y “ANEXO I”) y/o a través de la consulta de los/as defensores/as (cfr. pto. III.c “ANEXO I”).

Asimismo, se produjeron dictámenes referidos a los alcances de la intervención de los/as defensores/as públicos/as en el marco de la Res DGN N° 1459/2018 que establece los criterios de intervención de este Ministerio Público de la Defensa para el ejercicio del patrocinio jurídico gratuito y representación en juicio de las víctimas de delitos.

Además, desde la Unidad de Coordinación de la SGPI se proyectó la Res. DGN N° 1370/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, por la cual se amplían las competencias de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionario de Refugio para que intervenga respecto de personas que se encuentran en condición de apatridia, en el reconocimiento de dicha condición y en los procesos de radicación y ciudadanía. La medida pretende adaptar las funciones de la Comisión a lo establecido por la ley 27.512, de reconocimiento y protección de las personas apátridas. Para tomar esta determinación, se contempló la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas en esa condición.

Por otra parte, se confeccionó la Res. DGN N° 1505/19, a fin de recomendar a todos los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD con actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la utilización de la “Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas”, elaborada por la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de CABA. Asimismo, se sugirió hacer una evaluación periódica de la utilización de este instrumento para considerar la conveniencia de su implementación progresiva a las distintas dependencias del resto del país, y se encomendó a la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación el dictado cursos de capacitación para aplicar adecuadamente esta nueva herramienta.

La decisión fue tomada luego de que el 24 de octubre de 2019 se firmara en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires un acta compromiso para validar la Guía de Buenas Prácticas como

metodología simplificada de comunicación entre las instituciones para desburocratizar y simplificar la derivación de consultas entre los prestadores. El documento fue puesto a consideración por los organismos públicos que conforman la Red y por organizaciones no gubernamentales en el ámbito del Segundo Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos que se llevó a cabo en el mes de agosto de 2019, y dejó como resultado un consenso unánime sobre la necesidad de implementar esta herramienta para mejorar el servicio de justicia.

Por otra parte, en el ámbito de la política institucional de este Ministerio Público, funcionarios letrados de esta Secretaría General participaron en la Mesa Intersectorial de Seguimiento del Protocolo de Actuación en relación con NNyA con Grave Afectación de su Salud que se lleva a cabo una vez por mes en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con los fines de mejorar las prácticas y articulaciones de los organismos involucrados, en pos de maximizar los esfuerzos para brindar una respuesta más efectiva en el proceso de restitución de derechos de un grupo de NNyA que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad. De los mencionados encuentros participan los siguientes organismos: El Ministerio de Salud del GCBA, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA, el Consejo de los Derechos de NNyA, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y el MPD.

Cuestiones atinentes a disposiciones reglamentarias

En lo que respecta a disposiciones reglamentarias de actuación, se emitió un dictamen para determinar las competencias de la Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad, de acuerdo con las Res. DGN nros 1954/08, 1404/09 y 915/13. La cuestión a estudio culminó con el dictado de la Res. DGN N° 1818/2019, por la cual se estableció que siempre que la Unidad Funcional (Res. DGN N° 1954/08) haya tomado intervención en procesos relacionados con las solicitudes de arresto domiciliario por parte de quien tiene a su cargo a personas menores de 16 años de edad (Res. DGN N° 1404/09, acápite II, punto b), ante un nuevo pedido en el mismo caso, motivado por una solicitud de morigeración o cese de la medida restrictiva, orientada a la protección del interés de niños, niñas y adolescentes, corresponderá que la mencionada Unidad evalúe su actuación en este específico ámbito de incumbencia.

Implementación del Código Procesal Penal Federal en la Jurisdicción Federal de Salta

En el ámbito de la Secretaría General se proyectó la Res. DGN N° 724/2019 de fecha 5 de junio de 2019, para aprobar el “Proyecto piloto de unidades de defensa”. Se trata de un plan completo de redistribución de los recursos humanos por medio de la creación de unidades y equipos para cubrir los tres escenarios de litigio (hasta tanto deje de tener vigencia el código aprobado por la ley 23.984).

En la provincia de Salta se crearon cinco unidades de defensa. Tres de ellas en la ciudad homónima:

- “Unidad de defensa acusatorio”, dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena;
- “Unidad de defensa penal remanente”, encargada de casos pendientes según la ley 23.984 -hasta su finalización definitiva en la etapa oral-;
- “Unidad de defensa en materia no penal”, para todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias.
- Las dos estructuras restantes (“Unidad de defensa pública”) operan en el ámbito funcional que integran San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal, y se ubican una en cada ciudad. Tienen competencia múltiple para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto con los casos pendientes según la ley 23.984 -hasta que se efectivice la elevación a juicio- y los asuntos que sean de materia no penal.

En la provincia de Jujuy se crearon dos unidades en la ciudad de San Salvador de Jujuy:

- “Unidad de defensa acusatorio”, dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena;
- “Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal”, para gestionar los procesos en trámite a ese momento según la ley 23.984 -hasta su finalización definitiva en la etapa oral-, junto con todas las intervenciones sobre otros asuntos.

A su vez, se creó el “Equipo de defensa en materia de ejecución penal” para brindar asistencia técnica a todas las personas en cumplimiento de la pena y/o reglas de conducta a resultados de casos tramitados por la ley 23.984 y desde la implementación del CPPF. Tiene dos sedes funcionales, una en la ciudad de Salta y otra en San Salvador de Jujuy.

Finalmente, también se conformó un “Equipo Interdisciplinario para la jurisdicción Salta-Jujuy”, integrado por un médico clínico, un trabajador social y un psicólogo. Este equipo asiste a todos los litigantes de las diversas unidades produciendo informes valiosos para la gestión de los casos.

Por otro lado, se puso en funcionamiento el rol de defensor público de coordinación, por el término de un año (art. 15, ley 27.149). Es una figura esencial por su responsabilidad primaria de supervisar el trabajo y gestionar las necesidades de todas las estructuras dentro del proyecto piloto, con miras a garantizar la eficacia del servicio en cada materia de litigio (art. 40, ley 27.149). Para ello, se precisaron sus deberes y atribuciones para garantizar una adecuada actuación de la defensa pública, como también las tareas complementarias en materia de superintendencia. Asimismo, se constituyó una “Coordinación General de Defensa” y se dispuso que la totalidad de los recursos humanos y materiales en las provincias de Salta y Jujuy pasen a depender de dicha dependencia, para facilitar dicho cometido.

En el plano de los recursos humanos, se reforzaron las plantas de las unidades tanto en Salta como en Jujuy (además de la conformación del citado Equipo Interdisciplinario).

En materia informática, se suscribieron dos convenios con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación: el “Convenio Marco de Cooperación y Colaboración” y el “Convenio Específico de Intercambio de Información”. El objeto principal es la adopción por parte de ambos organismos de un método homogéneo de gestión de las investigaciones judiciales penales en los respectivos sistemas informáticos. Esto permite el acceso directo al sistema “LEX 100” desde el propio sistema de gestión “Defensapublica.net”.

Por último, desde mediados del año 2018, se realizaron diversas capacitaciones presenciales y a distancia en distintas zonas de la jurisdicción. El enfoque fue el CPPF, en cuanto a los principales cambios funcionales que involucra su aplicación en la gestión de los casos. Así, se trabajó tanto en materia de las audiencias previas durante la investigación, como en las distintas herramientas de litigación para la producción de la prueba en la audiencia del juicio oral.

Acceso a la información pública

Desde la Unidad de Coordinación de la SGPI se contestaron diversas solicitudes de información referida a esta Secretaría General de Política Institucional, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública (Nº 27.275), requerida por la Secretaría General de Coordinación de la Defensoría General de la Nación, en su carácter de responsable del acceso a la información pública en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN Nº 401/17).

Actuación de la Defensoría General de la Nación con respecto a los proyectos de ley y la relación con el Poder Legislativo

Al igual que en los períodos anteriores, desde la Secretaría General de Política Institucional se realizó un seguimiento del trámite parlamentario, en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, de aquellos proyectos de ley de interés institucional. Asimismo, desde la Unidad de Coordinación de esta Secretaría General se analizan aquellos proyectos y se elevan, a conocimiento de la defensora general de la Nación, las observaciones en aquellos casos que revistan alguna complejidad o incumbencia con la intervención de la institución.

En ese marco, se destaca la presentación del informe técnico de la gestión del Ministerio Público de la Defensa que realizó la defensora general de la Nación, al concurrir ante la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, conforme a la pauta establecida por el art. 7 de la ley 27.149.

La Dra. Stella Maris Martínez asistió al Congreso el 26 de noviembre de 2019 para exponer sobre los diversos lineamientos de la gestión, y sobre las funciones y acciones llevadas a cabo por la Defensoría General de la Nación relacionadas con la defensa y protección de los derechos humanos y con la garantía de acceso a la justicia.

Desde la puesta en funciones de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, esta Secretaría General de Política Institucional actúa como nexo entre el Ministerio Público de la Defensa y el referido órgano, y colabora con la defensora general en la confección del informe de gestión o cualquier otra información requerida por la Comisión Bicameral.

Asimismo, personal de esta Secretaría General concurrió a las reuniones de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019.

en las cuales diversos especialistas, académicos y representantes del Poder Judicial y de los ministerios públicos expusieron sobre el Proyecto de Ley de Reforma Integral al Código Penal de la Nación presentado por el Poder Ejecutivo Nacional (Expte. PE 52/19).

Finalmente, al igual que en períodos anteriores, se mantuvo un contacto fluido con las comisiones del Congreso Nacional y se enviaron diversos oficios para que en los proyectos de ley sobre creación de juzgados, tribunales y fiscalías se prevea la creación de defensorías públicas oficiales y sea respetada la igualdad de armas tanto en el número de dependencias de este Ministerio Público de la Defensa a crear como su composición.

Designación de defensores públicos coadyuvantes

Se ha dado el correspondiente trámite a las propuestas efectuadas por distintos magistrados y funcionarios del MPD, para la autorización e intervención de los defensores públicos coadyuvantes –conf. Res. DGN nros. 414/16 y 236/17–.

Desde la Unidad Central de la SGPI se otorga completo trámite a las solicitudes de autorización para desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes, se analiza la procedencia reglamentaria para ello y se derivan los pedidos excepcionales a consideración de la defensora general. De igual modo, se efectúan las desafectaciones de los listados conformados cuando los profesionales autorizados, ya sea por cuestiones personales o por otras razones de tipo funcional, se encuentran imposibilitados de continuar desempeñándose en tal carácter.

A los fines de sistematizar la información en la totalidad del país, como se viene realizando desde el año 2006, se lleva un registro detallado de los profesionales autorizados para desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes. De igual manera, se sistematizan las desafectaciones que se efectivizan.

Para el año 2019 se autorizaron 630 defensores públicos coadyuvantes a través del dictado de 303 Res. SGPI con sus correspondientes dictámenes, número de profesionales que está compuesto en su totalidad por integrantes de este MPD, quienes colaboraron en el ejercicio de la defensa con los/as magistrados/as y funcionarios/as a cargo de las distintas dependencias que integran la institución.

A partir de este año, en el marco del Plan de Modernización del Estado y ante la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en este organismo, han comenzado a tramitarse las Res. SGPI a través del GEDO. Lo que ha determinado que a partir del dictado de la Res. SGPI N° 89/19 los actos administrativos que autorizan a los defensores públicos coadyuvantes se dictan a través de este sistema.

Defensores públicos coadyuvantes autorizados

Como fue señalado, para su desempeño durante el año 2019 se designaron en total 630 defensores públicos coadyuvantes, según el siguiente detalle por jurisdicción:

Defensores Públicos Coadyuvantes de la DGN	208
Distrito Judicial Capital Federal	226
Distrito Judicial Córdoba	23
Distrito Judicial Rosario	12
Distrito Judicial Mar del Plata	12
Distrito Judicial Bahía Blanca	6
Distrito Judicial Mendoza	15
Distrito Judicial La Plata	18
Distrito Judicial San Martín	27
Distrito Judicial Corrientes	6
Distrito Judicial Posadas	6
Distrito Judicial Paraná	7
Distrito Judicial Resistencia	8
Distrito Judicial Salta	19
Distrito Judicial Tucumán	13

Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	12
Distrito Judicial General Roca	12

Fondo Especial de Asistencia Social para asistidos/as del MPD

Por aplicación del “Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido” dispuesto por Res. DGN N° 1568/08, lo establecido por Res. DGN N° 1873/08 y disposiciones concordantes (supuestos de procedencia y modalidad de otorgamiento del beneficio referenciado), durante el año 2019, se gestionaron un total de 9 solicitudes de aplicación de este recurso con el objeto de atender las distintas necesidades de asistidos/as de este MPD que, por diversas razones, se encontraban en situación de extrema vulnerabilidad.

A 3 de las peticiones se les otorgó trámite por vía de reintegro y las otras 6 fueron gestionadas bajo la modalidad de adelanto.

Los fondos otorgados han sido aplicados al pago de cauciones reales y/o personales impuestas a asistidos/as de este MPD que fueron excarcelados, así como también a la compra de pasajes para posibilitar el traslado de los/as defendidos a su lugar de residencia habitual al momento de concederles la libertad en distinta jurisdicción y ante la imposibilidad de hacer frente por sus propios medios a la compra de los tickets de viaje.

Subsidio especial para solventar gastos de traslados de asistidos/as del MPD (convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación)

Con la finalidad de promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el MPD, que por razones económicas se vean imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y/o alojamiento necesarios para comparecer ante los tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentren sometidas, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y este organismo.

En tal dirección y en el marco de ese acuerdo, durante 2019 se ha tramitado una autorización para pago en carácter de Subsidio Especial para Traslados de Asistidos del MPD.

Restitución internacional de personas menores de edad

Por Res. DGN N° 643/08 se dispuso la intervención del MPD en casos de restitución internacional de menores, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (ley 23.857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (ley 25.358). Se conformó un equipo de trabajo encargado de brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos/as menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular.

En la Secretaría General de Política Institucional se reciben aquellas solicitudes canalizadas a través de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto -en su carácter de autoridad central para el cumplimiento y aplicación de ambos convenios en el país-, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y luego se deriva al equipo de trabajo mencionado (mediante Res. DGN).

Asimismo, por Res. DGN N° 877/15, se habilitó la representación de los requirentes que, residiendo en el extranjero y de conformidad con la relación jurídica que invoquen y justifiquen, soliciten asistencia letrada para reclamar el ejercicio de derechos de visitas con relación a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en nuestro país, en los términos de los arts. 21 de ambos Convenios, quedando a cargo del equipo señalado la intervención al respecto.

En 2019 recibieron 7 solicitudes de asistencia letrada para iniciar acciones tendientes a la restitución internacional de menores a su país de residencia habitual, las que fueron remitidas al equipo de trabajo a los fines de iniciar las acciones legales pertinentes.

Por otro lado, no se gestionaron pedidos tendientes a obtener regímenes de visitas internacionales.

Otras actividades

Con la invitación de la Comisión de Acceso a Justicia de la Corte Suprema se participó de la presentación del Dr. Alistair MacDonald, *judge of the Family Division*, Royal Courts of Justice, London, UK, quien

compartió la experiencia piloto de mediación en restitución internacional de niños entre la jurisdicción inglesa y la organización REUNITE.

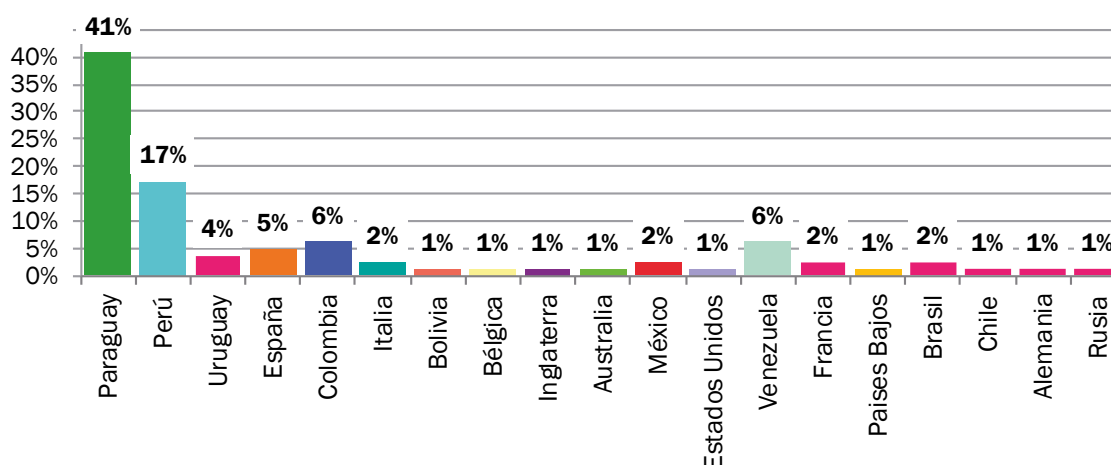
Equipo de trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales

A continuación, se sintetiza el informe presentado por la Dra. Inés Aldanondo, en su calidad de defensora pública coadyuvante, a cargo del equipo de referencia.

En 2019 ingresaron 9 solicitudes de restitución internacional de menores, y con ellos son 81 los casos ingresados en total desde la creación del equipo de trabajo en el año 2008.

De los casos ingresados en 2019, 1 pertenece a la República de Alemania, 1 a España, 1 a Francia, 1 a la Federación de Rusia y 5 a la República del Paraguay, lo cual revela que continúa siendo preponderante el número de casos provenientes de este último país.

Si se comparan todos los pedidos ingresados desde 2008, su procedencia se refleja en el siguiente cuadro:



Más allá de estos 9 casos ingresados, durante el año el Equipo continuó trabajando con aquellos ingresados en períodos anteriores, se encuentran en trámite un total de 10 casos.

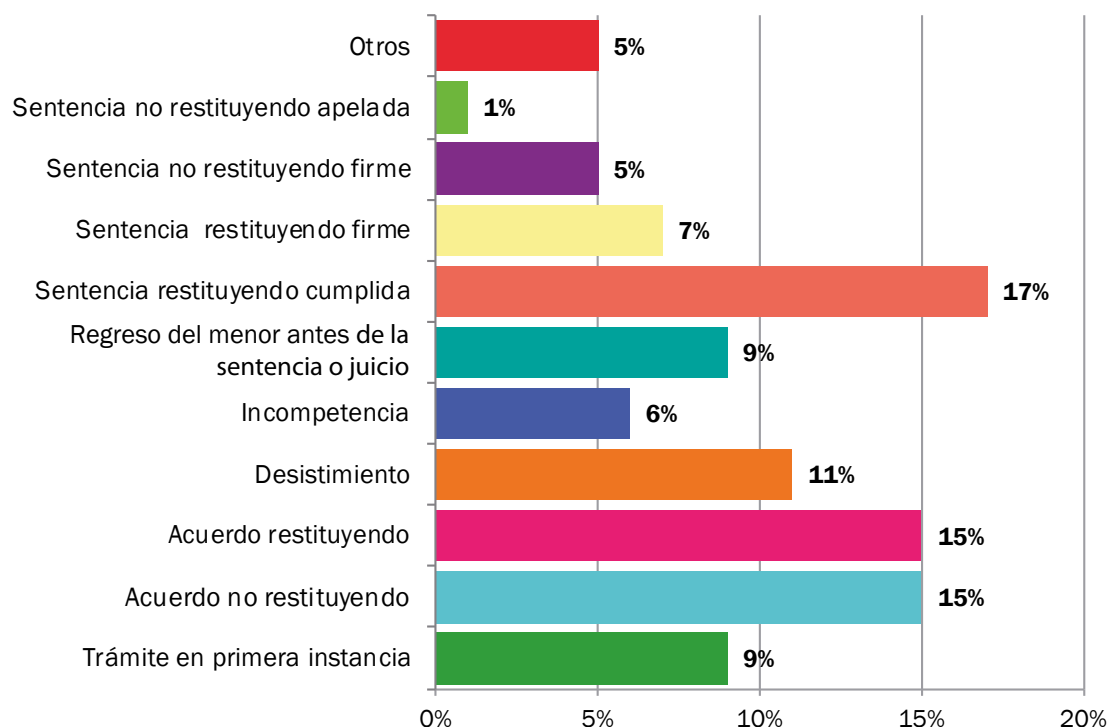
Específicamente, de los 9 casos que ingresaron en este período, uno fue desistido previo al inicio de las acciones judiciales, 2 tuvieron sentencia restituyendo al niño/a firme y 2 sentencia desfavorable (uno se encuentra firme y otro se encuentra en grado de apelación). Un caso logró solucionarse mediante un acuerdo en favor de la restitución, en tanto otro culminó con un acuerdo para no restituir a la adolescente. Finalmente, 2 se encuentran en trámite judicial.

De estos procesos cabe destacar –por la excepcional rapidez con que fueron tramitados– 2 casos que, iniciaron en abril y junio de este año respectivamente y a fin de diciembre ya contaban con sentencia firme y un acuerdo respecto del modo de ejecutar el regreso en los primeros días del año 2020. Si bien ese plazo dista de cumplir con el de 6 semanas que establece el Convenio de La Haya, es inusualmente menor en comparación con los demás casos que han tenido planteos recursivos.

Cabe aclarar que, aun iniciado el trámite judicial, siempre se intenta acercar a los involucrados a una instancia de diálogo y conciliación, en el entendimiento de que lo mejor para estos supuestos es lograr un acuerdo entre las partes.

En este sentido, y a fin de afianzar esta forma de solución del conflicto, se ha comenzado a trabajar en algunos casos en mediaciones paralelas al proceso judicial, sin suspender su trámite, pero dando espacio a la búsqueda de soluciones alternativas. Estas mediaciones se llevan a cabo en el Centro de Prevención y Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con profesionales especializados en la materia.

De tal modo, el trabajo de este Equipo alcanza distintos modos de solución del conflicto suscitado por el traslado y/o retención ilícita de los niños, niñas y adolescentes menores, que se pueden observar en el siguiente gráfico.



En relación con las visitas internacionales, a pesar de que no se recibieron casos durante 2019, se continuó trabajando en 3 casos ingresados en períodos anteriores y se comenzó a trabajar en un caso en el que, al rechazarse la restitución, se estima que se rencausará como visita internacional.

Principales dificultades advertidas desde el Equipo

Una de las dificultades reconocidas unánimemente por quienes trabajan en estos casos es la demora de los procesos judiciales, en la que influye indudablemente el no contar con una ley de procedimiento específica.

Ante ello, se generó y luego se aprobó el “Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños” –aprobado el 28 de abril de 2017 por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la CSJN–, que da pautas claras sobre la forma de llevar adelante estos procesos.

De a poco se ha podido advertir que los juzgados, en su mayoría a través de la aplicación de las pautas dadas en dicho Protocolo, han comenzado a dar mayor celeridad a estos procesos, acortándose los plazos de tramitación en primera instancia en muchos casos. Si bien persisten algunos juzgados que no imprimen a estos expedientes la celeridad y la oficiosidad que requieren (arts. 1 y 2 del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y art. 1 de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores), lo cierto es que son cada vez más los que actúan con rapidez en estos trámites.

Se detectó, también, que ha mejorado el análisis de los hechos que ameritan prueba y, por tanto, al admitirse solo los elementos probatorios necesarios, se ha agilizado el trámite de estos expedientes.

Entonces, más allá del cambio positivo que se advierte en la celeridad que deben tener estos procesos, se considera indispensable contar con una norma procesal que los regule específicamente, de modo que todos los operadores intervinientes (juzgados, ministerios públicos y abogados particulares) cuenten con reglas claras y precisas sobre el modo de tramitar estos expedientes y con plazos abreviados para lograr la urgencia que las convenciones aplicables requieren. En tal sentido, se habría presentado ante el Congreso un proyecto de ley de procedimiento, que no habría sido tratado aún durante el año 2019.

Objetivos alcanzados y proyección futura

La tarea desarrollada durante el año se continúa afianzando el objetivo principal que se persiguió al momento de la creación del equipo, que es el facilitar y garantizar el acceso a justicia de personas vulnerables. En efecto, los padres y madres residentes en el extranjero que pretenden el regreso de un/a hijo/a que fue trasladado/a y/o retenido/a ilícitamente en la Argentina o concretar visitas internacionales, se encuentran en situación de vulnerabilidad al encontrarse alejados del lugar donde deben instar su reclamo judicial.

La creación de este equipo de trabajo ha permitido, entonces, que los progenitores que se encuentran alejados geográficamente de este país, puedan ver garantizado su efectivo acceso a la justicia, entendiendo que ello implica no sólo formular un reclamo judicial sino también arribar a un acuerdo (prejudicial o posterior a esa instancia) que permita concluir el conflicto de intereses generado por el traslado o retención ilícita de un niño, niña o adolescente o, llegado el caso, gestionar un régimen comunicacional con quien se encuentra impedido de establecer contacto con su hijo/a.

Las metas que propone este Equipo para continuar con el trabajo que se viene llevando a cabo durante el transcurso de estos años, serán continuar con la representación de padres residentes en el extranjero, afianzar el desarrollo de sus tareas para garantizarles el efectivo acceso a la justicia, consolidando el esquema de trabajo para dar celeridad a la tramitación de los casos, tal como lo prevén las propias convenciones internacionales.

Asimismo, se intentará trabajar en métodos alternativos de resolución de conflictos, durante el proceso judicial, que permitan evitar el desgaste que le ocasiona a las partes involucradas (progenitores y niños) el devenir de ese proceso, con las demoras en tiempo y expectativas por las que deberán atravesar.

En tal sentido, se trabajará también en un proyecto de protocolo de actuación que incorpore la mediación para este tipo de casos, junto con la Oficina de la Conferencia de La Haya en Argentina y otros organismos públicos y profesionales especializados en la materia.

Finalmente, se intentará participar en el debate y la sanción de la ley de procedimiento específica a fin de adecuar el trámite de estos procesos a las normativas internacionales vigentes y lograr unificar el modo en que se tramitan.

Aplicación de la Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos (ley 17.156)

En la Secretaría General de Política Institucional se reciben las solicitudes por medio de la autoridad intermediaria –Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación–, a fin de que se confiera representación letrada –por donde corresponda– a personas que residen en el extranjero y cuyo requerimiento consiste en iniciar acciones legales encaminadas a obtener alimentos de una persona residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien, para ejecutar sentencias de alimentos dictadas en el extranjero (exequatur). En esa dirección, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del MPD y se deriva al/a la defensor/a público/a oficial correspondiente.

Durante el período informado, además de continuar con las gestiones correspondientes a las solicitudes presentadas en tiempos anteriores, se recibió una presentación a los fines indicados, la cual fue derivada al defensor al que por turno le correspondía intervenir, a los efectos de la evaluación de admisibilidad y su posterior judicialización.

Consultores lingüísticos

Se tramitaron 46 solicitudes de consultores lingüísticos, en 16 idiomas distintos, para coadyuvar en la comunicación entre el/la defensor/a y sus asistidos que no hablan el idioma español, a efectos de propender a una defensa técnica efectiva. De estos, 5 solicitudes en lenguaje de señas argentino fueron tramitadas por el Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; y 2 solicitudes en lengua guaraní y quechua fueron tramitadas por el Programa sobre Diversidad Cultural. El resto de los idiomas de las asistencias se detallan a continuación: 14 en chino mandarín, 1 en chino Fuzhou ming dong (que a la fecha de redacción del informe aún no se había efectivizado), 3 en lituano, 2 en inglés, 5 en farsi, 1 en coreano (que fue cancelado), 6 en ruso, 1 en francés, 1 en armenio, 1 en húngaro, 1 en italiano, 2 en portugués y 1 en swahili (que a la fecha de redacción del informe aún no se había efectivizado).

Celebración de convenios

El MPD continuó reforzando la cooperación y el trabajo conjunto con distintas entidades orientadas al fortalecimiento institucional del organismo, a la formación permanente de sus integrantes y a mejorar la eficiencia en la prestación del servicio de defensa pública, favoreciendo la remoción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad.

En esa línea, durante 2019, el MPD, representado por la defensora general de la Nación, suscribió convenios con los siguientes organismos e instituciones –muchos de ellos son mencionados en el presente

Informe Anual en los apartados correspondientes a las áreas, programas, comisiones o defensorías de este MPD que estuvieron involucrados en su procedimiento, así como las actividades que se llevaron a cabo con motivo de su suscripción–.

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:** Convenio de colaboración con el objetivo de establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que, en el marco de sus respectivas competencias articularán las acciones necesarias para implementar el Hospital de Derechos (10/01/2019).
- **Universidad de San Isidro “Dr. Plácido Marín”:** Convenio marco de colaboración institucional mediante el cual la universidad se compromete a ofrecer un arancel preferencial para los integrantes del MPD, para cursar las propuestas de extensión universitaria (6/03/2019).
- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:** Convenio de cooperación y asistencia técnica con el objeto de generar un espacio propicio para la cooperación interinstitucional, en miras a coordinar las acciones que cada actor deba impulsar dentro del marco de sus respectivas competencias para asegurar la normal administración de justicia frente a las exigencias que trae aparejada la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, sancionado por ley 27.063 (25/03/2019).
- **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires -Dirección de la carrera de Trabajo Social-:** Acta acuerdo en la que se conviene la realización de prácticas preprofesionales correspondiente al sub trayecto de formación preprofesional de estudiantes de Trabajo Social en diversos programas y proyectos del MPD (23/04/2019).
- **Asociación Proyecto Habitar Arquitectura y Urbanismo:** Convenio marco de colaboración con el fin de promover y desarrollar tareas académicas, de estudio, de investigación, de difusión y de transferencia de experiencias, entre otras de interés para las partes, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones. En el marco de dicho convenio se suscribió el primer convenio específico de colaboración que tuvo por objeto un estudio de la calidad del hábitat en el Barrio de Ex FFMM (Lanús), a efectos de proporcionar insumos para la labor jurídica que lleva a cabo el Equipo Riachuelo de este MPD (6/05/2019).
- **Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO):** Convenio marco de colaboración recíproca a fin de desarrollar y promover actividades académicas, de capacitación, investigación y difusión, y otras que resulten de interés mutuo, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones (7/06/2019).
- **Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia:** Convenio marco de colaboración con el fin de promover el acceso a la justicia y proteger los derechos humanos de las y los ciudadanos bolivianos en la República Argentina y de las y los ciudadanos argentinos en el Establo Plurinacional de Bolivia. (31/07/2019).
- **Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación:** Acuerdo marco de cooperación y colaboración con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración, conforme a las cuales las partes realizarán las acciones orientadas a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional. En ese marco se celebró un convenio específico de intercambio de información con el fin de adoptar un método homogéneo de gestión de investigaciones judiciales penales en sus sistemas informáticos, para facilitar su seguimiento y evitar la dispersión en los datos y la duplicación de las tareas de registro de los operadores de ambos sistemas. (9/08/2019).
- **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP):** Convenio marco de cooperación interinstitucional y asistencia mutua en las cuestiones relacionadas con las funciones que las respectivas normas le atribuyen a las partes, en relación con los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, especialmente las personas mayores (11/10/2019).
- **Archivo General de la Nación:** Convenio marco de cooperación a fin de establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica en materia archivística (28/10/2019).
- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, MPF de la Nación, PG de la CABA, Defensoría del Pueblo de la CABA, MPD de la CABA, MPT de la CABA, Facultad de Derecho UBA:** **Acta complementaria N° 1 a la Implementación de la Guía de buenas prácticas para la derivación de casos y consultas de la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de la CABA**, con el objetivo de implementar en cada uno de los organismos la Guía de Buenas Prácticas mencionada (24/10/2019).
- **Fundación Navarro Viola:** Convenio marco de colaboración con el fin de promover actividades académicas de extensión, investigación, capacitación y difusión, asistencia técnica y otras que, en forma recíproca o conjunta, se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos cometidos institucionales (23/12/2019).

Becas

Durante el año 2019 se tramitaron, conforme a lo dispuesto por el Reglamento sobre concesión de becas para magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 568/06), actuaciones relacionadas con la asignación de becas para magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de este organismo, en el marco de diferentes cursos, maestrías, pasantías y congresos de interés, según el siguiente detalle, y conforme los distintos acuerdos suscriptos entre el MPD y las distintas instituciones académicas que en cada caso se mencionan:

Fundación General de la Universidad de Salamanca

- **45° Cursos de especialización en Derecho** (del 10 al 26 de junio de 2019 en Salamanca, España). Se ofreció un descuento del 15% en caso de que se inscriban tres personas y del 20% en caso de que lo hagan cinco o más. Se recibieron tres inscripciones.
- **46° Cursos de especialización en Derecho** (del 15 al 31 de enero de 2020, en Salamanca, España). Se ofreció un descuento del 15% en caso de que se inscriban tres personas y del 20% en caso de que lo hagan cinco o más. Se recibió una inscripción.

Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra

- **Curso de formación superior en Fundamentos del Derecho Penal** (del 9 al 31 de enero de 2020). Se ofreció un descuento del 15% en el costo de inscripción. Se postuló al Dr. Edgardo Adolfo Bertini, defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, y al Dr. Ricardo Gastón Morillo, secretario de primera instancia de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (RDGN-2019-1346-E-MPD-DGN#MPD).

Universidad de Castilla-La Mancha

- **Cursos de postgrado en Derecho** (entre el 8 y el 24 de enero de 2020). Se ofreció un descuento del 10% en el valor de los cursos. Se recibió una inscripción para el curso “Derecho Probatorio Penal”.

Universidad de San Isidro –Plácido Marín–

- **Programas de extensión universitaria.** Se ofreció un descuento del 20% aplicable a las cuotas mensuales. Se recibieron dos inscripciones para la “Diplomatura en Ejecución Penal y Cuestiones Penitenciarias”.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia UCA

- **Carreras de posgrado.** Se ofrecieron dos medias becas para asistir a cada una de las siguientes carreras de posgrado: Doctorado en Derecho, Especialización para la Magistratura, Especialización en Derecho Tributario, Especialización en Derecho de Daños, Especialización en Derecho del Trabajo y Especialización en Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia. Se recibió una inscripción para la Especialización en Magistratura.

American University Washington College of Law

- **Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y LL.M en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.** Se ofrecieron aranceles preferenciales consistentes en una beca de 6 créditos. No se recibieron inscripciones.

Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España

- **Cursos de la XXII Edición 2019 del Programa de Capacitación para Jueces y Magistrados y otros Operadores Jurídicos Iberoamericanos del Aula Iberoamericana,** organizado conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID):
 - “Cooperación judicial penal iberoamericana: hacia un espacio judicial común iberoamericano” (en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, del 18 al 22 de marzo de 2019). Se postuló al Dr. Marcelo Carlos Helfrich.

- “La función judicial en la ejecución de la pena y en la protección de los derechos fundamentales de los privados de libertad”(en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay, del 1 al 5 de abril de 2019). Se postuló a la Dra. María Guadalupe Vázquez Bustos y al Dr. Gabriel Andrés Isaguirre.
- “Protección de consumidores y usuarios. Respuesta administrativa y judicial” (en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Antigua, Guatemala, del 1 al 5 de abril de 2019). Se postuló a la Dra. Roxana Inés Fariña.
- “Acceso a la justicia y la reforma del sector de la justicia (Segunda Edición)” (en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, del 8 al 12 de abril de 2019). Se postuló a la Dra. Roxana Inés Fariña; al Dr. Esteban Galli y al Dr. Sebastián Da Vita.
- **Cursos del Segundo Semestre de la XXII Edición 2019 del Programa de Capacitación para Jueces y Magistrados y otros Operadores Jurídicos Iberoamericanos del Aula Iberoamericana**, organizado conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID):
 - “Violencia de Género: mujeres e infancia en el ámbito del derecho penal” (en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay, del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019). Se postuló a la Dra. María Luz Felipe; al Dr. Marcelo Carlos Helfrich y a la Dra. Natalia Carina Rodríguez.
 - “La prueba penal y las nuevas tecnologías” (en el Centro de Formación de la AECID en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 7 al 11 de octubre de 2019). Se postuló al Dr. Fausto Germán Berjolis.
 - “Fortalecimiento de la RIAEJ y de los programas formativos de la comunidad iberoamericana” (en Córdoba, España, del 16 al 20 de septiembre de 2019). No se recibieron postulaciones.
 - “Derecho mercantil” (en Barcelona, España; durante los días 18 a 29 de noviembre de 2019). No se recibieron postulaciones.
 - “El control de la convencionalidad en Europa y América” (en Cádiz del 9 al 13 de diciembre de 2019). Se postuló a la Dra. Marta María Soledad Fernández Mele y a la Dra. Mariana Kohan.
- Séptima promoción del **“Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos”**, organizado por la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de España, en dos módulos independientes. Módulo I, entre el 2 de marzo y el 26 de junio de 2020, y Módulo II desde el 7 septiembre al 4 de diciembre de 2020. Se postuló para el primer Módulo al Dr. Leandro Nicolás Espeche.
- **Curso “Independencia y Transparencia Judicial”**, organizado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) (entre el 24 y el 28 de junio en el Centro de Formación de La Antigua, Guatemala). Se postuló a la Dra. Stella Maris García Vigo; al Dr. Alejandro Sebastián Ale y a la Dra. Lucía Castro Feijóo.

Programa de Pasantías de BLODEPM

- **Programa de Pasantía** para defensores públicos oficiales del MERCOSUR organizado por la Defensoría Pública de la Unión, del 24 al 29 de junio de 2019 en Brasilia, Brasil. Se postuló al Dr. Alfredo López Bravo.
- **Programa de Pasantías** para defensores públicos oficiales del Mercosur organizado por la Asociación nacional de Defensoras y Defensores Públicos de Brasil junto con la Asociación de Defensores Públicos del Estado de Río de Janeiro, del 10 al 22 de noviembre, en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil. Se postuló a la Dra. Marina Vanesa Soberano.

Auspicios y declaraciones de interés

Durante 2019 se tramitaron 9 auspicios/declaraciones de interés/adhesiones, respecto de congresos, encuentros, seminarios, jornadas y eventos que guardan relación con las funciones e intereses institucionales del MPD, y se llevó a cabo su correspondiente difusión.

Trámites relacionados con cuestiones del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados del Poder Judicial de la Nación

En el ámbito de esta Secretaría General se procede, conforme la reglamentación vigente, a la designación de magistrados/as de la defensa pública requeridos/as para actuar ante el Tribunal de Enjuiciamiento del MPD (TEMPD) y ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación -PJN-.

Con ese objetivo, durante 2019 se actualizaron los listados de defensores/as públicos/as oficiales que han de intervenir en las designaciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación en calidad de defensor suplente (cfr. art. 17 del Reglamento Procesal del Jurado de Enjuiciamiento) y del Tribunal de Enjuiciamiento del MPD en calidad de defensor/a titular y/o sustituto/a y acusadores (cfr. arts. 16/20, 27 y cc. R.T.E.M.P.D. y Res. DGN N° 791/17). Para ello se excluyeron de esas nóminas a aquellos/as defensores/as que renunciaron a su magistratura por el desempeño de otro cargo o para acogerse al beneficio jubilatorio, o ante la debida incorporación de algún/a magistrado/a.

A los mismos fines se realizaron las gestiones necesarias para que en el Tribunal de Enjuiciamiento del MPD se renovaran las autoridades actuantes, ya sea por vencimiento del mandato de los vocales u otras razones. Es así que, tanto el Poder Ejecutivo de la Nación, como el Colegio de Abogados de la Capital Federal y el Consejo Interuniversitario Nacional procedieron a la designación de sus representantes y, en consecuencia, se efectivizaron las correspondientes tomas de juramento.

Durante el período objeto de este informe no ingresó a la Secretaría Permanente ante el TEMPD ningún expediente por queja ni por convocatoria de la defensora general de la Nación para procedimientos de enjuiciamiento de magistrados/as del MPD; por lo que no fue necesario activar ninguna acción de designación.

Por otra parte, tampoco fue requerida la intervención de defensor/a, titular o suplente, para actuar en tal carácter ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación -PJN-.

II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Por Res. DGN N° 2109/17, se dispuso que el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación pase a depender orgánicamente de la Secretaría General de Política Institucional de esta Defensoría General.

El fin del Área es el de afianzar el intercambio, asistencia y cooperación con organismos internacionales del ámbito regional, promoviendo el desarrollo institucional de la defensa pública.

En este marco, durante 2019, el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tuvo a su cargo la misión de asistir directamente a la defensora general de la Nación, tanto en la organización como en su participación en reuniones con diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la defensa pública del ámbito regional y continental, a saber:

- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)
- Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)
- Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)
- Cooperación Internacional
- Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina
- Sistema de videoconferencias en unidades penitenciarias

A continuación, se hará una referencia de las actividades desarrolladas por los citados organismos.

Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)

La defensora general de la Nación ocupó el cargo de secretaria general desde el año 2010 y hasta septiembre de 2018. A partir de dicha fecha la DGN forma parte del Consejo Directivo de la AIDEF en carácter de Consejera por Argentina.

Resolución de la Asamblea General de la OEA sobre la defensa pública

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó el 28 de junio de 2019 la Res. AG/RES. 2941 (XLIX-O19) “Promoción y Protección de Derechos Humanos”. Allí, como en años anteriores, se incluyó un apartado sobre la defensa pública oficial, “IV. La defensa pública oficial autónoma como salvaguarda de la integridad personal de todos los seres humanos sin ningún tipo de discriminación”.

En dicho documento, la Asamblea General resuelve alentar a los Estados Miembros a que “incorporen un enfoque integral y/o diferenciado y una perspectiva de género con respecto a las personas en condiciones de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas que se encuentren privadas de libertad”, lo que significa un avance en materia de género.

Además, solicita que se adecúen los procedimientos penitenciarios; se capacite al personal encargado de su custodia; y se garantice a las personas detenidas en establecimientos penitenciarios el derecho de acceso a la justicia y al respeto de su dignidad, el acceso a la salud y el goce de sus derechos en general, sin discriminación.

Por otro lado, la Asamblea General también exhorta a los Estados Miembros para que, en consonancia con las instituciones de la defensa pública, “establezcan o fortalezcan mecanismos de monitoreo de centros de detención, (...) para prevenir y denunciar tratos crueles, inhumanos y degradantes en los contextos de encierro de toda persona”.

El proyecto de esta resolución fue propuesto por la Misión Permanente Argentina en la OEA, a instancias de la Defensoría General de la Nación, en el marco de las políticas de fortalecimiento de la defensa pública en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

Para la redacción de estos apartados, la OEA tomó en cuenta documentos elaborados por la AIDEF, como la Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad; los Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Visitas Generales y Entrevistas Individuales; el Manual Regional de Buenas Prácticas Penitenciarias; y el Manual Regional: las Reglas de Bangkok en Clave de Defensa Pública.

A través de esta resolución, la OEA reafirma a la defensa pública oficial autónoma como garante de la integridad personal de todos los seres humanos sin ningún tipo de discriminación en la región.

Reunión del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo del 3 de abril de 2019, en la sede de la OEA sita en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos

El miércoles 3 de abril se llevaron a cabo las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo de la AIDEF. La Defensoría General fue representada por la delegación asociativa de Uruguay.

Reunión del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo del 30 y 31 de julio de 2019, en Ciudad de México

Los días 30 y 31 de julio, representantes de las defensorías públicas de todo el continente americano participaron en Ciudad de México de las reuniones de la AIDEF.

El punto saliente de los encuentros fue la elección de la nueva camada de defensores públicos interamericanos (DPIs). Por la Defensoría General de la Nación se reeligió a la Dra. Silvia Martínez, quien asume su tercer mandato en el cargo.

Asimismo, la delegación chilena presentó un informe sobre el ciclo de capacitación continua para DPIs. En este sentido, se describió el curso que finalmente tuvo lugar entre los días 11 y 15 de noviembre de 2019, en la ciudad de Quito, Ecuador. La actividad fue organizada por la AIDEF y el financiamiento de la Fundación Konrad Adenauer.

Al final de la reunión del Consejo Directivo de la AIDEF se adoptó una Declaración Conjunta: “Hacia la autonomía de Defensorías Públicas de los Países Integrantes de la AIDEF”.

Capacitación a integrantes del Instituto Federal de Defensoría Pública de México

Durante el año 2018 la DGN organizó la “Capacitación del Cuerpo de DPIs relativa al trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)”, mediante la modalidad virtual, relativa al procedimiento ante la CIDH. Dicho curso fue también impartido en el segundo semestre del año 2019 a integrantes del Instituto Federal de Defensoría Pública de México. Este curso contó con la participación de los siguientes docentes: Florentín Meléndez (ex comisionado de la CIDH), Dante Negro (director del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA), Paulo Abrão (secretario ejecutivo de la CIDH), Marisol Blanchard Vera (coordinadora de Relaciones Interinstitucionales de la CIDH), Victor Abramovich (ex comisionado de la CIDH y actual Procurador Fiscal ante la CSJN de la Nación Argentina), Mariano Fernández Valle (coordinador del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos de la DGN), Erika Montero (especialista en derechos humanos de la CIDH), en el Grupo de Soluciones Amistosas y María Claudia Pulido (secretaria ejecutiva adjunta de la CIDH).

Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO)

Presidencia *pro tempore* de la República Argentina

El 18 de diciembre de 2018 la Argentina asumió la presidencia *pro tempore* del Mercosur, y finalizó el 17 de julio de 2019. Durante dicho período, se avanzó en diferentes proyectos de la Reunión Especializada, principalmente en el Proyecto de Visitas Virtuales Internacionales, la aprobación del plan de trabajo bienal, así como la inclusión de un párrafo alusivo a la defensa pública en el Comunicado Conjunto de Presidentes del Mercosur. Asimismo, se afianzó la actividad en proyectos permanentes del espacio, como son el Mecanismo Directo de Cooperación o la Revista de la REDPO.

Proyecto Visitas Virtuales Internacionales

Representantes de la Reunión de Ministros de Justicia (RMJ) y de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO) firmaron un acta compromiso destinada a implementar un sistema de visitas virtuales internacionales (VVI) entre personas privadas de su libertad y sus familiares radicados en otro Estado parte o asociado del Mercosur. La REDPO rubricó el documento en el marco de su XXVIII Reunión Ordinaria. Por parte de la RMJ, se firmó en el marco de la XLIX Reunión de Ministros de Justicia del Mercosur (RMJ), realizada el 31 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

El documento establece que las VVI consistirán de entrevistas realizadas a través del uso de sistemas de videoconferencia “para facilitar el contacto entre las personas privadas de su libertad y sus familiares o amigos radicados en otro Estado Parte o Asociado del Mercosur como alternativa ante situaciones que imposibiliten efectivizar el derecho a la visita (dificultades financieras o de salud relativas al desplazamiento de los familiares o de otra índole)”.

Las VVI se desarrollarán como entrevistas individuales, privadas y confidenciales, y su implementación contempla cuatro objetivos: contribuir a mantener los lazos afectivos de las personas privadas de libertad; favorecer el contacto de los padres con sus hijos, contribuyendo a garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a crecer en contacto con sus padres; propender a la más eficaz prestación del servicio de la defensa pública a los habitantes del Mercosur; y asegurar debidamente el acceso a la justicia y su fortalecimiento, así como al cumplimiento de los demás fines comunitarios.

El 19 de julio se realizó en la DGN la primera videollamada del nuevo sistema de VVI entre un argentino, privado de su libertad en Brasil, y su madre y su hermana, ambas residentes en Argentina. La charla, de aproximadamente treinta minutos, fue la primera en efectuarse dentro del marco del proyecto.

XXVIII y XXIX Reunión ordinaria de la REDPO

El 16 y 17 de mayo se realizó la XXVIII Reunión Ordinaria de la REDPO, en la sede de la DGN. Por su parte, los días 7 y 8 de noviembre tuvo lugar la XXIX Reunión Ordinaria, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

El primer encuentro contó con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay (Estados parte del Mercosur), y de Chile y Colombia (Estados asociados del Mercosur). En cambio, en la XXIX Reunión participaron las delegaciones de Brasil, Argentina y Paraguay (Estados parte del Mercosur), y de Ecuador (Estado asociado). En ambas reuniones se abordaron cuestiones relacionadas con las actividades de la defensa pública en el continente.

Propuesta de párrafos para el comunicado de presidentes

En la XXVIII reunión ordinaria de la REDPO se aprobó una propuesta de párrafo para integrar el Comunicado Conjunto de los presidentes de los Estados partes y asociados. En él se hacía hincapié en la necesidad de fortalecer la independencia técnica de los Sistemas de defensa pública oficial de los países. Si bien en el Comunicado final no se incluyó íntegramente el párrafo propuesto, sí se adoptaron varios de sus puntos. Así, se estableció:

Los Presidentes de la República Argentina, Mauricio Macri; República Federativa del Brasil, Jair Messias Bolsonaro; de la República del Paraguay, Mario Abdo Benítez; y de la República Oriental del Uruguay, Tabaré Vázquez Rosas, Estados Partes del MERCOSUR; el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, el Presidente de la República de Chile, Sebastián Piñera Echenique; y las altas autoridades de los Estados

Asociados, reunidos en Santa Fe el día 17 de julio de 2019, en ocasión de la LIV Cumbre de Presidentes del MERCOSUR.

[...]

Recibieron con beneplácito la Recomendación sobre *“La Autonomía de la Defensoría Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad”* y se comprometieron a incentivar y fortalecer la independencia técnica, la autonomía funcional y la autarquía financiera de las Defensorías Públicas Oficiales, para que puedan ejercer plenamente sus funciones.

Plan de trabajo

Durante la XXVIII reunión ordinaria de la REDPO se aprueba el Programa de Trabajo 2019/2020 de la REDPO.

Proyecto de Recomendación del CMC “Defensoría Pública Oficial autónoma e independiente como garantía de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad”

El proyecto de Recomendación fue presentado por la delegación argentina en la REDPO y consensuado por las delegaciones de los Estados partes y la conformidad de las delegaciones de los Estados asociados presentes, en la XXVIII Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales, celebrada en Buenos Aires los días 16 y 17 de mayo (conf. MERCOSUR/REDPO/ACTA N° 01/19). Luego de dicha reunión, el proyecto fue elevado al CMC. La PPTA realizó el debido seguimiento interno hasta la reunión del CMC en julio 2019 en la ciudad de Santa Fe. Lamentablemente, no se contó con resultados positivos y el CMC no emitió la recomendación.

Ciclo de capacitación – Curso Reglas de Brasilia

La presidencia *pro tempore* de Argentina, en el marco del “Memorando de Entendimiento entre los miembros de la REDPO y asociados, con la finalidad de establecer programas de cooperación e intercambio de Defensores Públicos Oficiales y fortalecimientos de los idiomas oficiales del Mercosur”, diseñó un curso de actualización sobre las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad. El curso se realizará a través de la plataforma virtual del webcampus que posee el Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (MPD), durante los meses de noviembre y diciembre.

Trabajo conjunto con la RADDHH (Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del Mercosur)

La PPTA continuó con el trabajo relacionado con el “Estudio compilatorio sobre Violencia contra las mujeres. Intercambio de experiencias sobre los avances en el enfrentamiento de las muertes violentas de mujeres por razones de género y las estrategias para garantizar el derecho al acceso a la justicia en la región”, coordinado por el IPPDH.

En este sentido, la SAP recibió, el 10 de julio de 2019, un correo electrónico de Cecilia Batemarco, integrante del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos – IPPDH, en el que comunicaba que se había retomado el trabajo vinculado a la investigación.

En dicho correo se remitía al artículo enviado oportunamente por la REDPO, con algunas marcas de edición. Finalmente, el miércoles 21 de agosto la SAP remitió a la IPPDH la versión final del artículo.

En este marco, la Lic. Batemarco informó, el lunes 28 de octubre, que se encuentran “en la última etapa de la elaboración del estudio y está previsto presentarlo y ponerlo a disposición de los Estados para su publicación durante la próxima RAADH, que tendrá lugar a fin de noviembre. En relación con el cronograma aprobado oportunamente, cabe señalar que el estudio se presentará únicamente en español”.

Cartilla informativa a presos extranjeros

La delegación de Argentina presenta la “Cartilla MERCOSUR sobre el traslado de personas condenadas a su país de origen o de residencia”, elaborada por el Grupo especializado en asuntos penitenciarios, de la Reunión de Ministros de Justicia del Mercosur. La REDPO decide que cada delegación evalúe el contenido de la Cartilla para eventualmente completar la información, como así también su difusión interna.

Declaración sobre medidas alternativas para mujeres reclusas embarazadas o con niños menores de 12 años

La delegación de Brasil presentó el proyecto de declaración, el cual fue aprobado durante la XXVIII reunión ordinaria de la REDPO.

Revista de la REDPO

Se continuó trabajando en el número 7 de la Revista de la REDPO, cuyo tema es “Acceso a la justicia de los Pueblos Originarios”. En la XXIX Reunión Ordinaria de la REDPO, durante el mes de noviembre, la delegación de Brasil presentó el nuevo número, el cual cuenta con dos artículos de integrantes de la DGN:

- “Acceso a la Justicia de los Pueblos Originarios en Argentina: el rol del Ministerio Público de la Defensa para garantizar la remoción de los obstáculos en el acceso a la justicia de las personas y comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas”, elaborado por el Programa sobre Diversidad Cultural. Defensoría General de la Nación;
- y “El rol de la Defensa Pública como garante del Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas. Algunas experiencias desde la Argentina”, redactado por el Dr. Gustavo Adolfo Vargas, defensor público oficial federal.

En este marco también se aprobó dotar de mayor autonomía al Consejo Editorial, quien deberá elaborar una propuesta de reglamento para la evaluación y selección de los artículos de la revista a publicar.

Relatorio sobre la Actuación de las defensorías públicas oficiales del mercosur en el Área de Derechos Humanos Versión 2019

Durante la XXVIII reunión ordinaria de la REDPO se aprobó un nuevo Relatorio, con una serie de nuevas preguntas. Éste se circuló entre las delegaciones; y la sistematización de las respuestas, a cargo de Argentina, fue presentada en la PPTB.

Estatuto de ciudadanía del Mercosur

Durante la XXVIII reunión ordinaria de la REDPO se aprobó un documento con aportes temáticos e institucionales al estatuto de Ciudadanía del Mercosur. Asimismo, se solicitó al FCCP su incorporación al Plan de Acción del Estatuto.

Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las defensorías públicas oficiales de los Estados partes

El “Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes”, como Acuerdo Interinstitucional que procura la directa colaboración y asistencia recíproca entre las defensas públicas de los Estados partes, ha sido un valioso elemento de trabajo. En la XX Reunión Ordinaria de la REDPO, celebrada en Buenos Aires el 24 de septiembre de 2014 se aprobó el uso de un formulario de registros de los casos, consultas o solicitudes que fueran realizadas en uso y dentro del Mecanismo. Esto, a los efectos de tener información de sus respectivos trámites, tanto sea referido al operador que lo solicita, como de quien reciba el requerimiento.

El fundamento radica en contar con un elemento práctico para tener un registro cierto y cotejable de cada caso donde se ha hecho uso del Mecanismo, a los efectos de tener información precisa y referenciada que permita poder ejercer el debido control de su funcionamiento, como de sus implementaciones y utilidad para los operadores destinatarios, de la efectiva cooperación y asistencia mutua.

Las delegaciones continuaron trabajando y realizando consultas en el marco de dicho acuerdo interinstitucional. Durante 2019 se han realizado 35 pedidos de colaboración de esta institución a las de los otros países del Mercosur.

Consolidación del proyecto “Sistematización y seguimientos de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional en el ámbito de los Estados del Mercosur”

Se dio continuidad al proyecto, aunque se decidió reformular el método de presentación de datos comparativos entre países.

La REDPO aprobó la Guía Regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en el sistema penitenciario, elaborada por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) en el marco de un proyecto regional financiado por Eurosocial+ (2017-2018) y cuyos autores fueron Iñaki Rivera Beiras y Alejandro Forero Cuéllar del Observatorio del Sistema Penal y de Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, en atención a que contiene información y recomendaciones muy valiosas para el trabajo de los defensores públicos.

Proyecto Tecnologías de la información y comunicación al servicio de las defensas públicas, como garantía de acceso a la justicia

La delegación de Brasil se encuentra a cargo del sitio web de la REDPO, y lo actualiza periódicamente. Asimismo, se encuentra en contacto con la UCIM para definir la estrategia de comunicación de la reunión.

Grupo de trabajo de gestión administrativa

Los integrantes del grupo de trabajo presentaron el informe “Buenas prácticas de atención en clave de garantía de acceso a la justicia”, que contiene una serie de objetivos. Se dará seguimiento en las sucesivas reuniones de la REDPO.

Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM)

Reunión de Buenos Aires – Mayo de 2019

El 17 de mayo de 2019, en la ciudad de Buenos Aires, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Consejo Directivo del BLODEPM.

En dicha reunión se debatieron e informaron cuestiones administrativas del Bloque, así como temas de relevancia acerca de la defensa pública regional.

La reunión contó con la presencia de representantes de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

Una vez tratadas las cuestiones formales del temario, se dio tratamiento a todos los puntos, destacándose la confirmación de la capacitación virtual en materia de las “Reglas de Brasilia” que se llevó a cabo en el segundo semestre del año, organizado por la DGN, Argentina. Por otra parte, la ANADEP brindó un detallado informe sobre la situación del Estado de Río de Janeiro que fue circulado por correo electrónico a todos los integrantes del BLODEPM. Asimismo, el encargado de elaborar el boletín de jurisprudencia N° 11 será Chile Asociativo, mientras que se decidió reformular el cuestionario en materia de prevención, preservación y seguridad de los defensores públicos de la región, cuya comisión a cargo estuvo conformada por Chile Asociativo, la AMFJN y el Consejo Federal de Argentina.

Por último, se informaron los temas que fueron abordados en el Congreso del BLODEPM que se realizó en el mes de octubre en la ciudad de Buenos Aires.

Reuniones de Buenos Aires – Octubre de 2019

El 9 de octubre se realizaron en la DGN la Asamblea General Ordinaria del BLODEPM y la Sesión Ordinaria Anual del Consejo Directivo del BLODEPM. Durante las sesiones, ambas moderadas por la defensora general de la Nación argentina y coordinadora general del Bloque, Stella Maris Martínez, se debatieron e informaron cuestiones administrativas, así como temas de relevancia acerca de la defensa pública regional.

En la Asamblea General Ordinaria estuvieron presentes:

Por la Argentina, la Dra. Stella Maris Martínez, defensora general de la Nación, coordinadora general y presidenta de la Asamblea; el Dr. Atilio Álvarez en representación de la Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la República Argentina; la Dra. Lorena González Castro Feijóo, presidenta Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la República Argentina (ADEPRA) y el Dr. Maximiliano Benítez, presidente del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

Asociados originarios del Brasil, el Dr. Pedro Paulo Coelho, presidente de Asociación Nacional de Defensoras y Defensores Públicos de la República Federativa del Brasil (ANAEP), secretario general y secretario de la Asamblea y con poder del Dr. José Fabricio Silva da Lima, presidente de Conselho Nacional dos Defensores Públicos Gerais (CONDEGE); el Dr. Gabriel Faria Oliveira, defensor general de la Unión

de la República Federativa del Brasil, y la Dra. Luciana Grando Bregolin Dytz, presidenta de la Asociación Nacional de los Defensores Públicos Federales (ANADEF).

Asociados originarios de Chile, el Dr. Andrés Mahnke Malschafsky, director nacional de la Defensoría Penal Pública; y el Dr. Humberto Sánchez Pacheco, en representación del Dr. Pablo Sanzana Fernández, presidente de la Asociación de Defensores Penales Públicos de Chile.

Asociados originarios del Paraguay, la Dra. Lorena Segovia, defensora general del Paraguay y el Dr. Martín Muñoz Carman, por la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay (ADEPPY).

Asociados originarios del Uruguay, la Dra. Adriana Berezán, presidenta de la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay y la Dra. Zony Lasso, por la misma Asociación.

Asociados originarios de Venezuela, el Dr. Daniel Ramírez Herrera, de la Defensoría Pública General de la República Bolivariana de Venezuela, con mandato que se reserva en Secretaría General, de la Dra. Maricela Castro Gilly, defensora pública general.

En la Asamblea General Ordinaria se puso a consideración, la aprobación o modificación de la memoria, el balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos del período 1º de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019 y el informe del órgano de fiscalización. Cabe aclarar que se aprobaron dichos instrumentos por unanimidad de los integrantes asistentes de la Asamblea General.

Por otro lado, tuvo lugar la elección de los nuevos integrantes del Consejo Directivo del BLODEPM del período 2019- 2021.

Allí se definió que Gabriel Faria Oliveira (defensor público general de la Defensoría Pública de la Unión del Brasil) sea el coordinador general, Adriana Berezan (presidenta de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay -ADEPU) la vicecoordinadora, María Lorena Segovia Azucas (defensora general del Paraguay) la secretaria general, Pedro Paulo Coelho (presidente de la Asociación Nacional de Defensoras y Defensores Públicos de la República Federativa del Brasil -ANADEP) el prosecretario, Stella Maris Martínez (defensora general de la Nación) la tesorera, y Maximiliano Benítez (presidente del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina) el prosecretario.

Además, se eligieron a los consejeros y consejeras del Bloque cuyos cargos serán ocupados por: Lorena González Castro Feijóo (presidenta de la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la República Argentina – ADEPRA); Atilio Álvarez (por la Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la República Argentina - AMFJN); José Fabricio Silva da Lima (presidente de Colegio Nacional dos Defensores Públicos Gerais - CONDEGE); Luciana Grando Bregolin Dytz (presidenta de la Asociación Nacional de los Defensores Públicos Federales - ANADEF); Andrés Mahnke, (director nacional de la Defensoría Penal Pública de Chile); Sofía Libedinsky (por la Defensoría Penal Pública de Chile); Pablo Sanzana Fernández (presidente de la Asociación de Defensores Penales Públicos de Chile); Humberto Sánchez Pacheco (por la Asociación de Defensores Penales Públicos de Chile); Martín Muñoz (presidente de la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay - ADEPPY); Rodrigo Álvarez (por la ADEPPY); Rafael Lasserre (por la Defensoría General del Paraguay); Zony Grey Lasso (por la ADEPU); Maricela Castro Gelly (defensora pública general de la República Bolivariana de Venezuela); y Daniel Ramírez Herrera (por la Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela).

Finalmente, se designó a los integrantes del Órgano Fiscalizador. Mónica Gaggero (por la ADEPU) y Rivana Ricarte (por la ANADEP) quedaron seleccionadas como titulares; mientras que Luis Alfredo Pérez (por la Defensa Pública General de la República Bolivariana de Venezuela) y Joaquín Gamba (por la ADEPU), como suplentes.

Concluida la Asamblea General Ordinaria, se dio paso a la Sesión Anual Ordinaria del Consejo Directivo del Bloque, donde se llevaron a cabo actividades de índole administrativa; y se discutió punto por punto el temario del encuentro, que incluyó la programación de reuniones y propuestas de actividades del BLODEPM para 2020, la presentación formal del ejemplar N° 11 del Boletín de jurisprudencia sobre Derechos Humanos, –elaborado por la Asociación de Defensores Penales Públicos de Chile– el informe de la DPU respecto de la pasantía realizada en ese país el primer semestre del presente año, y el informe de ANADEP sobre la pasantía que se realizaría el segundo semestre. Se brindó un informe sobre las capacitaciones llevadas a cabo en el marco de la Escuela Itinerante.

La DGN elaboró un detallado informe sobre la capacitación virtual en materia de las “Reglas de Brasilia” llevada a cabo en el mes de octubre.

Se recopilaban informes sobre el nuevo cuestionario en materia de prevención, preservación y seguridad de los defensores públicos de la región.

Por último, la DGN, Coordinación General saliente, brindó un informe sobre la organización del X Congreso del BLODEPM, entre otros temas.

Programa de intercambio

El programa consiste en la realización de un intercambio entre defensores públicos de los países integrantes del BLODEPM, lo cual representa una herramienta de suma importancia para la transferencia de experiencias y conocimientos respecto de la actuación de los defensores públicos, procurando mejorar el servicio, tanto para los anfitriones como para los visitantes. La actividad tiene como objetivo principal fortalecer el modelo de la defensa pública oficial del Mercosur, a través del intercambio de experiencias y conocimientos entre sus integrantes, así como coadyuvar al desarrollo del servicio público de asistencia letrada gratuita a los asistidos y, por lo tanto, a la democratización del acceso a la justicia.

El programa de pasantías del BLODEPM, durante el primer semestre del año 2019, tuvo lugar desde el 24 al 28 de junio de 2019 en la ciudad de Brasilia.

Participaron 10 defensores de Argentina, Paraguay y Chile. Por la DGN participó el defensor público curador, Dr. Alfredo López Bravo.

Durante el programa de intercambio, los pasantes compartieron experiencias enriquecedoras y tuvieron la oportunidad de vivenciar el trabajo de la defensa pública brasileña. Visitaron el Supremo Tribunal Federal de Brasil y observaron audiencias públicas de recursos elevados a ese tribunal. También visitaron complejos penitenciarios y varias dependencias de la defensa pública de ese país.

Al finalizar, cada uno de los participantes envió un informe relativo a la visita, todos ellos fueron muy satisfactorios y valoraron positivamente la experiencia.

Durante el segundo semestre de 2019, el programa de pasantías del BLODEPM fue organizado por la ANADEP y tuvo lugar en la ciudad de Río de Janeiro. Se llevó a cabo del 10 al 22 de noviembre y fue en el marco del XIV Congreso Nacional de Defensores Públicos. Por la DGN participó la defensora pública oficial, Dra. Marina Soberano.

A lo largo de estas pasantías, los participantes fueron acompañados por defensores públicos del Estado de Río de Janeiro, visitaron entre otros lugares la Auditoría Externa de la Defensoría Pública de Río de Janeiro, realizaron un circuito por las favelas, visitaron diferentes unidades penitenciarias y centros de internación para adolescentes, y participaron de una visita al Poder Judicial de Río de Janeiro. Por último, como parte del programa fueron invitados a todas las actividades previstas en el programa del XIV Congreso Nacional de Defensores Públicos organizado por la ANADEP.

Boletín de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos

Con la participación de todas las delegaciones que enviaron fallos relevantes sobre derechos humanos, la delegación de DPU (Brasil) confeccionó el Boletín de Jurisprudencia N° 10, mientras que la de la Asociación de Defensores Penales Públicos de Chile fue la encargada del N° 11; ambos circulados entre todos los miembros del BLODEPM y subidos a las respectivas páginas web, para que sirva como herramienta de difusión de decisiones importantes, estándares sobre derechos humanos y lineamiento de estrategias de defensa, más allá de las fronteras de cada delegación.

Comisión de Trabajo “Personas adultas mayores (60 años) alojadas en centros penitenciarios”

La Comisión se conformó en la reunión llevada a cabo en Río de Janeiro (Brasil) el 6 de octubre de 2016, con el fin de comenzar con una recopilación de las legislaciones y acuerdos nacionales o internacionales en materia de personas privadas de la libertad de la tercera edad o adultos mayores. En dicha acta se consignó que, durante el primer semestre de 2017, la Comisión de Trabajo presentaría una guía que permitiría al Consejo Directivo del BLODEPM definir concretamente el proyecto final, que se implementaría en el segundo semestre de 2017.

Con posterioridad, en la reunión de Santiago de Chile del 16 de octubre de 2017, se presentó un informe de la Comisión poniendo en conocimiento lo realizado hasta el momento y la necesidad de contar con representantes de todos los integrantes para facilitar la tarea de recopilación, solicitud que derivó en la conformación actual de la Comisión de Trabajo: un representante de ANADEP (Brasil), dos representantes de esta Defensoría General de la Nación, un representante de la Defensa Pública de Venezuela, un representante de la Defensoría Penal Pública de Chile, un representante de la Asociación de Defensores

Penales Públicos de Chile, un representante del Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay y otro de la Dirección Nacional de Defensas Públicas (DINADEF) de Uruguay.

Entre los objetivos iniciales de esta Comisión de Trabajo se estableció: identificar la normativa internacional relevante sobre el tema; corroborar el estatus del procedimiento interno de ratificación de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores; identificar la normativa interna de cada país integrante del BLODEPM (Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela) relativa al tema; en países cuyas Constituciones prevean competencia legislativa concurrente para legislar sobre el tema, identificar las normativas internas estatales o provinciales sobre el objeto de estudio (adultos mayores privados de libertad en conflicto con la ley); y relevar la política pública vigente para personas mayores en el Poder Ejecutivo, especialmente, en el Ministerio de Justicia (Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria y en el Departamento Penitenciario) y en el Ministerio de Derechos Humanos.

La mencionada Comisión de Trabajo se encuentra trabajando en la elaboración de un informe final que se someterá a tratamiento y a aprobación en la siguiente reunión del BLODEPM. Una vez aprobado, se difundirá y se subirá a las páginas webs de las distintas instituciones.

X Congreso BLODEPM

El X Congreso del BLODEPM “Buenas prácticas de la defensa pública en el acceso a la justicia” se llevó a cabo el 10 y 11 de octubre en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Fue organizado por la DGN, y significó la culminación de mandato como Coordinación General del BLODEPM, período 2017-2019.

La defensora general de la Nación, Stella Maris Martínez, el ministro de la Corte Suprema de Justicia, Horacio Rosatti, y el vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), Marcelo Gebhardt, inauguraron el X Congreso.

El evento contó con la presencia de prestigiosas/os especialistas locales e internacionales, entre ellas/os, la antropóloga feminista y especialista en violencia de género Rita Segato, quien fue la encargada de brindar la conferencia inaugural “Una Defensoría para el pluralismo democrático” y José de la Mata Amaya (Magistrado de Audiencia Nacional de España y miembro del Consejo de Orientación de EUROsociAL) quien participó, gracias al apoyo de EUROsociAL, en el panel de cierre del Congreso sobre “Las Reglas de Brasilia a 10 años de su creación”, junto con las Dras. Stella Maris Martínez y Lorena Segovia y con el Dr. Miguel Piedecabras.

El X Congreso se desarrolló en nueve líneas temáticas: migrantes, derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, resolución alternativa de conflictos, pueblos originarios, género, violencia institucional, personas adultas mayores, salud mental y Reglas de Brasilia.

Cooperación Internacional

Proyecto “Acceso a la información pública y apertura de datos en las instituciones del servicio de justicia” -presentado ante la Embajada Reino Unido

En el marco de la nueva convocatoria de la Embajada Británica, abierta en 2019, resultó elegido para financiamiento el proyecto presentado por la DGN titulado “Acceso a la información pública y apertura de datos en las instituciones del servicio de justicia”.

En este marco, el 18 de septiembre de 2019 tuvo lugar un taller sobre la temática, a cargo de especialistas en la materia, al que asistieron defensores y defensoras, otros funcionarios de la DGN, y público en general.

Asimismo, como parte del mismo proyecto, el jueves 31 de octubre tuvo lugar la conferencia “El rol del Poder Judicial en el acceso a la información y la protección de los datos personales”, impartida por Mark Warby, juez del Tribunal Superior de Queen’s Bench de UK, responsable de casos sobre difamación, privacidad, protección de datos y acceso a la información en UK. El juez Warby ha decidido muchos de los casos recientes sobre medios y protección de datos, incluido el primer caso contra Google sobre “derecho al olvido”, y la primera acción de clase por reclamo de protección de datos.

Proyecto EUROsociAL+ sobre género

La defensora general de la Nación resolvió, mediante la Res. DGN N° 1320/17, implementar el proyecto “Elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas

de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, en el marco la carta compromiso suscripta con el Programa EUROsociAL+ el 5 de julio de 2017.

Las expertas Rita Segato (doctora en antropología social y profesora del Departamento de Antropología de la Universidad de Brasilia) y Patricia Laurenzo Copello (doctora en Derecho y catedrática de la Universidad de Málaga), participarán en el proyecto a lo largo de toda su duración.

El objetivo específico es el desarrollo de estrategias de defensa específicas para mujeres que afrontan acusaciones en la justicia penal y su posterior implementación en casos reales para respuestas judiciales sensibles a la problemática de género. En última instancia, la recepción jurisdiccional de argumentos que dejan al descubierto la falsa neutralidad del derecho, tendrá como resultado una redefinición de la imputación y reproche a las mujeres, el cual seguramente conducirá a la disminución de mujeres encarceladas, ya sea por una retracción en el número de encarcelamientos o por una reducción de los montos de las penas.

Luego de diversas actividades en estos tres años, los días 26, 27 y 28 de junio de 2019 se llevó a cabo un taller de validación del informe final del proyecto. De dicho encuentro participaron magistradas/os, funcionarias/os, trabajadoras sociales y peritos de la institución, tanto de la Ciudad de Buenos Aires como del interior del país, además de las expertas del proyecto. El objetivo del taller fue discutir y comentar los documentos. Así, el día jueves 27 se trató el documento relacionado con delitos federales, mientras que el 28 se discutió el escrito sobre delitos ordinarios. Estos documentos fueron los insumos en base a los cuales se redactó el informe final del proyecto, el cual sintetiza estrategias para la defensa de mujeres en situación de vulnerabilidad o víctimas de violencia en conflicto con la ley penal. Por su parte, el día miércoles 26 se llevó a cabo una reunión exclusiva para las trabajadoras sociales y peritos de la institución.

Por último, luego de esta etapa de validación, el proyecto se encuentra en la etapa final de ajustes al documento, edición y publicación. Su presentación formal será en un seminario que se organizará en los primeros meses de 2020.

Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina

El Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina es una asociación civil que congrega a las defensorías y asesorías públicas de la República Argentina.

La Asociación tiene la finalidad de conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el ejercicio de la defensa pública en todo el territorio nacional, con el objetivo de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la defensa pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros poderes del Estado.

Reunión Ordinaria en la ciudad de Buenos Aires, 18 de febrero de 2019

La defensora general de la Nación participó en la primera reunión de 2019 de la comisión directiva del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

El encuentro, que tuvo lugar en la DGN (CABA), fue presidido por el defensor general de Entre Ríos y coordinador, Maximiliano Benítez, y contó con la presencia de los integrantes de la comisión directiva: la asesora general de incapaces de Salta y vicecoordinadora primera, Mirta Lapad; la defensora general de Mendoza y vicecoordinadora segunda, Mariana Silvestri Bauco; la defensora penal del Servicio de Defensoría Penal Pública de Santa Fe y tesorera, Jaqueline Balangione; el defensor general de Santiago del Estero y proesorero, Enrique Billaud; la defensora general del Chaco y vocal primera, Alicia Beatriz Alcalá; el defensor general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y vocal segundo, Horacio Corti; el defensor general ante el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz y vocal tercero, Domingo Fernández. Stella Maris Martínez participó en calidad de secretaria del Consejo.

También estuvieron presentes la revisora de cuentas suplente, la defensora general del Ministerio Público de la Defensa Civil de Jujuy, Susana Traillou; el defensor general de Chubut, Sebastián Daroca; la defensora general de La Rioja, Azucena del Carmen Sánchez; el defensor general de La Pampa, Eduardo Aguirre; el defensor general del Ministerio Público de la Defensa del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, Ricardo Cancela; el defensor general de Río Negro, Ariel Alice; el defensor general adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Luis Duacastella; la asesora general tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Yael Bendel; el ministro a cargo del Ministerio Pupilar y de la Defensa de Tucumán, Washington Navarro; y, como secretario de actas de la reunión, el secretario letrado de la DGN Sebastián Van Den Dooren.

Durante la reunión se dio la bienvenida al Ministerio Pupilar y de la Defensa de Tucumán como nuevo

miembro del Consejo. Su titular, Washington Navarro, aprovechó la ocasión para compartir información acerca de algunos aspectos de la defensa pública en su provincia. Lo mismo hicieron, a continuación, sus pares, quienes también describieron la actualidad de los órganos de revisión de salud mental de cada jurisdicción y la situación de los mecanismos de prevención de hechos de maltrato dentro de los centros de detención.

Otro de los puntos salientes dentro del temario fue la presentación en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de un documento elaborado por el Consejo acerca del anteproyecto de ley sobre responsabilidad penal juvenil que pretende llevar adelante el gobierno.

La reunión culminó con intercambios acerca de la organización de futuros eventos, entre ellos las VIII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública, a realizarse los días 30 y 31 de mayo en la ciudad de Buenos Aires.

Reunión Ordinaria y Reunión Ordinaria Anual en la ciudad de Buenos Aires, 30 de mayo de 2019

En el marco de las VIII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial, el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina se reunió en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Según lo pautado en el orden del día, se abordó la situación de la defensa pública en las provincias; el convenio marco de cooperación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Consejo de Procuradores Fiscales; la reunión con el ministro de Justicia con relación al anteproyecto de ley sobre responsabilidad penal juvenil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; la Jornadas Nacionales de la Defensa Pública 2020 en Tucumán; y cuestiones administrativas; entre otros temas.

Con anterioridad, se celebró la Asamblea Anual Ordinaria de la Honorable Comisión Directiva del Consejo, en donde de manera unánime se aprobó la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos del período concluido el 31 de marzo de 2019.

Participaron en el encuentro la defensora general de la Nación, Stella Maris Martínez; el defensor general de Entre Ríos, Maximiliano Benítez; el defensor general de Chubut, Sebastián Daroca; el defensor general adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Luis Duacastella; el defensor general ante el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz, Domingo Fernández; la defensora general de la provincia de Salta, María Inés Diez; la defensora general de La Rioja, Azucena del Carmen Sánchez; la defensora penal del Servicio de Defensoría Penal Pública de Santa Fe, Jaquelina Balangione; la defensora general del Chaco, Alicia Beatriz Alcalá; el defensor general de Santiago del Estero, Enrique Billaud; la defensora general de Mendoza, Mariana Silvestri Bauco; el defensor general de Río Negro, Ariel Alice; y el ministro a cargo del Ministerio Púpilar y de la Defensa de Tucumán, Washington Navarro.

VIII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial

Se llevaron a cabo los días 30 y 31 de mayo en la Facultad de Derecho de la UBA. Hubo conferencias de expertos internacionales y talleres donde defensoras y defensores públicos de todo el país debatieron sobre régimen penal juvenil, adopción y violencia institucional, entre otros temas.

Las VIII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial contaron con las presencias destacadas del asesor especial de la Defensoría Pública General de Río de Janeiro, André Castro; y de la relatora especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) de la CIDH, Soledad García Muñoz.

La conferencia inaugural estuvo a cargo de García Muñoz, quien expuso sobre las perspectivas actuales de los DESCAs en el Sistema Interamericano. En tanto, Castro cerró las jornadas con una disertación sobre los avances del punitivismo en la región.

Las VIII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial tuvieron como anfitriones al Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio Público Tutelar porteño. La co-organización de las jornadas estuvo a cargo de este MPD junto con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (ADEPRA), y el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

A lo largo de las jornadas, defensoras y defensores públicos de todo el país, debatieron sobre régimen penal juvenil, derechos económicos sociales y culturales (salud, género y vivienda), adopción, flagrancia, ejecución penal, salud mental, trata de personas y violencia Institucional.

Reunión Ordinaria en la ciudad de Victoria, 30 de agosto de 2019

Presidida por el defensor general de Entre Ríos y coordinador del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, Maximiliano Benítez, se realizó también en la ciudad de

Victoria una reunión de la comisión directiva. El encuentro contó con la presencia de los integrantes de la comisión directiva: la defensora general de Mendoza y vicecoordinadora segunda, Mariana Silvestri Bauco; Martín Cáceres en representación de la defensora penal del Servicio de Defensoría Penal Pública de Santa Fe y tesorera, Jaqueline Balangione; la defensora general del Chaco y vocal primera, Alicia Beatriz Alcalá; Luis Duacastella en representación del defensor general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y vocal segundo, Horacio Corti; y el defensor general ante el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz y vocal tercero, Domingo Fernández. Stella Maris Martínez participó en calidad de secretaria del Consejo.

Durante el encuentro se discutió acerca del estado actual de la defensa pública en las provincias, especialmente en la provincia de Buenos Aires; de la situación del Órgano de Revisión de Salud Mental en las provincias; y de la definición de acciones por parte de las defensorías públicas para combatir la violencia institucional.

Además, se trataron cuestiones ligadas al “X Congreso del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM)”, organizado por la DGN, que se realizaría los días 10 y 11 de octubre. Asimismo, se habló acerca de la campaña “Defensa Pública. Garantía de Acceso a la Justicia”, también lanzada por la DGN, y de la posibilidad de adhesión de otros organismos. Las Jornadas Nacionales de la Defensa Pública 2020, a desarrollarse en Tucumán, también tuvo su lugar en el temario.

Reunión Ordinaria en la ciudad de Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

El 5 de diciembre se reunió la comisión directiva de la Asociación Civil Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina. Durante el encuentro se trabajó sobre la elaboración de un estudio comparado sobre la situación de los órganos de revisión de salud mental en las provincias; las acciones que llevan adelante las defensorías públicas contra la violencia institucional; y la realización de las XIX Jornadas Nacionales de la Defensa Pública, los días 8 y 9 de octubre de 2020 en la provincia de Tucumán.

La reunión contó con la participación de Maximiliano Benitez, defensor general de la provincia de Entre Ríos y coordinador de la Asociación; Mirta Lapad, asesora general de incapaces de la provincia de Salta y vicecoordinadora primera; Mariana Silvestri Bauco, defensora general de la provincia de Mendoza y vicecoordinadora segunda; Stella Maris Martínez, defensora general de la Nación y secretaria; Jaqueline Balangione, defensora penal del Servicio de Defensoría Penal Pública de la provincia de Santa Fe y tesorera; Enrique Billaud, defensor general de la provincia de Santiago del Estero y protesorero; Alicia Beatriz Alcalá, defensora general de la provincia del Chaco y vocal primera; Luis Duacastella, defensor general adjunto de la CABA, en representación de Horacio Corti, defensor general de CABA y vocal segundo; y María Inés Díez, defensora general de la provincia de Salta y revisora de cuentas titular. Sebastián Van Den Dooren, secretario letrado de la DGN, actuó como secretario de actas del encuentro.

Además, estuvieron presentes Ariel Alice, defensor general de la provincia de Río Negro; Washington Navarro, ministro a cargo del Ministerio Púpilar y de la Defensa de la Provincia de Tucumán; Sebastián Daroca, defensor general de la provincia de Chubut; Azucena del Carmen Sánchez, defensora general de La Rioja; y Yael Bendel, asesora general tutelar de CABA.

Entre otros temas, se avanzó en el estudio sobre la situación del Órgano de Revisión de Salud Mental en las provincias y las acciones de las defensorías públicas provinciales contra la violencia institucional. A su vez se trataron los temas del “X Congreso del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM)”, y el ingreso formal de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como miembro integrante del Consejo Federal.

Participación en calidad de asociado

Reunión ordinaria del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur (BLODEPM) del día 17 de mayo de 2019 en Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria y Reunión Ordinaria Anual del (BLODEPM) del día 9 de octubre de 2019 en Buenos Aires.

Sistema de videoconferencias en unidades penitenciarias

El área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tiene a cargo las gestiones de las solicitudes de los defensores públicos que desean entrevistarse con aquellos defendidos que se encuentran

alojados en las unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal fuera del ámbito de su jurisdicción. Dichas comunicaciones se llevan a cabo mediante un sistema de videoconferencias.

Las peticiones se sustentan en el “Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa”, suscripta por dichas entidades y protocolizada a través de la Resolución DGN N° 1693/13.

Durante 2019 se realizaron 121 videoconferencias.

III. EQUIPO DE TRABAJO “RIACHUELO”, RES. DGN N° 720/14

Descripción general

Funciones y población a la que se asiste

El Equipo de Trabajo “Causa Matanza Riachuelo” (en adelante “el Equipo”), coordinado por el defensor público oficial adjunto de la Defensoría General de la Nación, Dr. Mariano H. Gutiérrez, ha sido conformado con el objetivo primordial de promover un integral acceso a la justicia de la población afectada por las relocalizaciones y urbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de la denominada “Causa Matanza Riachuelo” (Corte Suprema de Justicia de la Nación –CSJN– M 1569, XL –ORI– “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo”), coadyuvante con la función de las/os defensoras/es públicas/os oficiales que intervienen en el caso, en especial con la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, a cargo de Romina Alicia Magnano (en adelante “Defensoría de Morón”). La emblemática “Causa Riachuelo” (o “Mendoza” por una de las actrices) se origina a partir de una acción judicial interpuesta en razón de las afectaciones a la salud de las personas que habitan o trabajan en ámbitos propios de la cuenca hidrográfica Matanza-Riachuelo, a raíz de la grave contaminación de ese curso fluvial y sus adyacencias, daño ambiental de características extraordinarias. Además, el Equipo trabaja de manera cotidiana y articulada con el Equipo de Trabajo Interdisciplinario de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación (conformado mediante la Resolución DGN N° 911/16).

El Equipo tiene como finalidad proteger los derechos básicos esenciales de la población afectada por las relocalizaciones y reurbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de la Causa, para garantizar la mejora de sus condiciones socio-ambientales. La población destinataria de las acciones son las personas en situación de pobreza y los grupos vulnerables en riesgo ambiental residentes en asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo (Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, La Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y Merlo) afectados por los procesos de relocalización y reurbanización llevados a cabo a través de la causa judicial.

Se trata de 28.400 familias aproximadamente (véase cuadro 1) pertenecientes a 38 barrios del conurbano bonaerense. De este número total de familias, 6566 (véase cuadro 2) serán relocalizadas a través de soluciones habitacionales dispuestas por el Convenio Marco 2010 para el cumplimiento del Plan de urbanización de villas y asentamientos precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo y datos actualizados de la causa (en adelante Convenio Marco 2010) celebrado entre la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los 14 municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo. Los números de familias mencionados son aproximados, debido a las imprecisiones de los censos que fueron realizados sin un criterio unívoco, y dado que, además, datan de casi diez años atrás, por lo cual es procedente hipotetizar de que se trata de un mayor número de población afectada. Se aclara que no se incluyen familias de CABA por cuanto, debido al Convenio realizado con MPD CABA, el Equipo ya no realizó abordaje durante 2019 en CABA.

La sentencia de la CSJN (cuya ejecución ha sido delegada mayormente al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, en adelante “Juzgado de Morón”) ordenó como objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la cuenca. De ello se desprenden acciones para garantizar los derechos sociales y ambientales involucrados como el acceso a los servicios urbanos esenciales (infraestructura, electricidad, agua segura, transporte, recolección de residuos, servicios educativos), la salud integral y la vivienda digna, entre otros. Asimismo, a través de las resoluciones dictadas por las

autoridades jurisdiccionales de la causa se dispuso como prerequisite esencial la información y participación de la población afectada respecto de las decisiones que afecten su forma de vida.

Con ese fin, el propósito del Equipo consiste en el despliegue de acciones de abordaje territorial que releven la situación de este conjunto de derechos afectados, tanto individual como colectivamente, para luego generar o activar las acciones prejudiciales y judiciales que permitan su real efectivización, garantizando el acceso integral a la justicia.

Descripción y análisis de las principales actividades agrupadas por objetivo. Información cuantitativa

Objetivo 1. Abordaje territorial

Desplegar las acciones de abordaje territorial necesarias para conocer la problemática específica de afectación a derechos de las familias involucradas en el proceso de ejecución de la sentencia.

▪ **Abordaje territorial en 38 barrios (28.479 familias):** El Equipo está integrado por abogadas y abogados, un comunicador social y un arquitecto, y trabaja cotidiana y articuladamente con el equipo interdisciplinario de la Secretaría Privada de la Secretaría General de Política Institucional, integrado a su vez por una trabajadora social, una socióloga y una licenciada en antropología, lo que garantiza una perspectiva amplia e integral en la realización del abordaje territorial, a fin de proveer una asistencia especializada y de proximidad. En este marco, el relevamiento de las demandas individuales y/o colectivas de la población afectada, se realiza a través de recorridos en territorio, reuniones con vecinas/os y delegadas/os barriales, entrevistas a familias, participación en mesas de trabajo interinstitucionales, etc.

Estos 38 barrios en los cuales el Equipo tiene abordaje tienen previstas relocalizaciones o procesos de reurbanización con relocalizaciones parciales. A continuación, se expondrán dos cuadros de los que surge la cantidad de familias que viven en los barrios afectados a la causa (CUADRO 1) y cantidad de familias afectadas a planes de relocalización (CUADRO 2) de estos mismos barrios.

Esta distinción se realiza debido a que, del total de las familias afectadas a la causa, solo un porcentaje será relocalizado. El resto de la población, también asistida por el Equipo en sus tareas de abordaje, es destinataria de planes de mejoramientos del hábitat y obras de reurbanización en los barrios que ya habitan (como ser el tendido de redes de servicios públicos, entre otras).

BARRIOS ABORDADOS POR EL EQUIPO RIACHUELO		
MUNICIPIO	BARRIOS	FAMILIAS AFECTADAS
ALMIRANTE BROWN	14 de Noviembre	70*
ALMIRANTE BROWN	Barrio Arroyo del Rey	30*
ALMIRANTE BROWN	Barrio El Encuentro (Borzaco)	44*
ALMIRANTE BROWN	Barrio El Trébol (Claypole)	19*
ALMIRANTE BROWN	Barrio La Cumbre (Borzaco)	30*
ALMIRANTE BROWN	Barrio Saenz (Claypole)	38*
ALMIRANTE BROWN	Plaza CGT (San José)	52*
ALMIRANTE BROWN	6 de Diciembre (Don Orione)	140*
ALMIRANTE BROWN	Barrios con riesgo ambiental	139*
ALMIRANTE BROWN	San Pablo (Borzaco)	34*
AVELLANEDA	Villa Inflamable	1800*
AVELLANEDA	Villa Tranquila	3800
AVELLANEDA	Isla Maciel	16*
ESTEBAN ECHEVERRÍA	9 de Enero	2000
ESTEBAN ECHEVERRÍA	San Ignacio/La Morita	1000
ESTEBAN ECHEVERRÍA	Sarmiento	788**
LA MATANZA	Los Ceibos	300
LA MATANZA	Las Antenas	1700

BARRIOS ABORDADOS POR EL EQUIPO RIACHUELO		
MUNICIPIO	BARRIOS	FAMILIAS AFECTADAS
LA MATANZA	Barrio Nicole	1600
LANUS	La Maquinita	120*
LANUS	Villa Jardín	4762
LANUS	Villa Talleres	20*
LANUS	Néstor Kirchner	28*
LANUS	10 de Enero	45
LANUS	Fabricaciones Militares	174
LANUS	ACUBA	1650
LOMAS DE ZAMORA	Barrios Ele, Obrero, Néstor Kirchner y Santa Catalina 3	30*
LOMAS DE ZAMORA	Campo Unamuno (compuesto por Barrios Libre Amanecer, Soledad, La Lonja, 1° de Octubre, Diego Armando Maradona, 3 de Enero, 17 de Marzo, 2 de Mayo y Libertad)	7000
MERLO	Juancito	200
MERLO	Las Torres	850
CANTIDAD DE FAMILIAS AFECTADAS		28.479

Fuentes: Salvo en los casos especificados más abajo con “*”, elaboración propia a partir de datos oficiales del RENABAP (Relevamiento Nacional de Barrios Populares).

(*) Fuente: Convenio Marco 2010

(**) Fuente: Relevamiento realizado con la UNDAV por convenio de colaboración MPD-UNDAV

BARRIOS ABORDADOS POR EL EQUIPO RIACHUELO		
MUNICIPIO	BARRIOS	FAMILIAS AFECTADAS
ALMIRANTE BROWN	14 de Noviembre	70
ALMIRANTE BROWN	Barrio Arroyo del Rey	30
ALMIRANTE BROWN	Barrio El Encuentro (Burzaco)	44
ALMIRANTE BROWN	Barrio El Trébol (Claypole)	19
ALMIRANTE BROWN	Barrio La Cumbre (Burzaco)	30
ALMIRANTE BROWN	Barrio Saenz (Claypole)	38
ALMIRANTE BROWN	Plaza CGT (San José)	52
ALMIRANTE BROWN	6 de Diciembre (Don Orione)	140
ALMIRANTE BROWN	Barrios con riesgo ambiental	139
ALMIRANTE BROWN	San Pablo (Burzaco)	34
AVELLANEDA	Villa Inflamable	1452
AVELLANEDA	Villa Tranquila	801
AVELLANEDA	Isla Maciel	16
ESTEBAN ECHEVERRÍA	9 de Enero	500
ESTEBAN ECHEVERRÍA	San Ignacio/La Morita	130
ESTEBAN ECHEVERRÍA	Sarmiento	600
LA MATANZA	Los Ceibos	300
LA MATANZA	Las Antenas	120
LA MATANZA	Barrio Nicole	s/n*
LANUS	La Maquinita	120
LANUS	Villa Jardín	621

BARRIOS ABORDADOS POR EL EQUIPO RIACHUELO		
MUNICIPIO	BARRIOS	FAMILIAS AFECTADAS
LANUS	Villa Talleres	20
LANUS	Néstor Kirchner	28
LANUS	10 de Enero	45
LANUS	Fabricaciones Militares	174
LANUS	ACUBA	161
LOMAS DE ZAMORA	Barrios Ele, Obrero, Néstor Kirchner y Santa Catalina 3	30 (familias asistidas)
LOMAS DE ZAMORA	Campo Unamuno (compuesto por Barrios Libre Amanecer, Soledad, La Lonja, 1° de Octubre, Diego Armando Maradona, 3 de Enero, 17 de Marzo, 2 de Mayo y Libertad)	672
MERLO	Juancito	50
MERLO	Las Torres	160
CANTIDAD DE FAMILIAS AFECTADAS		6566

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Convenio Marco 2010.

*S/N sin números definidos de familias a relocalizar.

- **Abordaje y seguimiento individual de 97 familias en los 38 barrios en los que se interviene** (por derivación o demanda espontánea).

Objetivo 2. Asistencia y patrocinio jurídico

Asistir jurídicamente y patrocinar a familias y barrio, ante los juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia. El patrocinio se efectúa en aquellos casos en los que la extensión del reclamo requiere de un trabajo territorial y de una asistencia integral y colectiva, por pedido de las familias interesadas, o, eventualmente, casos en los cuales las defensorías que intervienen en su carácter de defensoras/es de menores, advierten intereses contrapuestos entre el interés de las/os niñas/os y adolescentes y la voluntad de las familias y sus miembros mayores de edad.

- **Patrocinio de 6 casos colectivos:** Villa Inflamable (Avellaneda); Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría); Campo Unamuno (Lomas de Zamora); Barrio Néstor Kirchner (Lanús); Barrio Ex-Fabricaciones Militares (Lanús) y Villa Jardín –Manzanas 18,19,20 y 21– (Lanús).
- **Presentación de amparo colectivo por depósito de autos en Campo Unamuno:** por las familias residentes en Campo Unamuno (Lomas de Zamora) que se encontraban expuestas a la contaminación generada por el depósito.
- **Patrocinio de 11 casos individuales:** Familia Bordón; Familia De Battista; Familia Salazar; Romero Claudia; Segundo Ramon; Segundo Yanet; Tempone Patricia; Sosa Arias Mariela; Pardo Mercado Deybid; De la Vega Yolanda, y Valdivia Odelia.
- **Participación en 11 audiencias judiciales:** Desde el Equipo se asiste a las audiencias convocadas por el juzgado en relación con aquellos barrios en los cuales se está trabajando o prestando asistencia jurídica, a fin de facilitar la información proporcionada en las audiencias a los vecinos y vecinas.
- **Presentación de 81 escritos y recursos en los expedientes judiciales** antes mencionados.
- **Procuración de 34 expedientes que tramitan ante el Juzgado de Morón:**

EXPEDIENTES	NOMBRE
52000150/2013	PRINCIPAL
52000188/2013	PLAN SANITARIO
052000001/2013	VILLAS Y ASENTAMIENTOS
052000001/2013/3	Villa 26
052000001/2013/3/1	INCIDENTE VILLA 26 - ODELIA VALDIVIA

EXPEDIENTES	NOMBRE
052000001/2013/6	Villa Inflamable
052000001/2013/8	Villa Jardín
052000001/2013/8/1	Incidente de control de obra Puente Lacarra
052000001/2013/8/2	Incidente de Medida Autosatisfactiva
052000001/2013/10	San Francisco
052000001/2013/11	Esteban Echeverría
052000001/2013/12	La Matanza
052000001/2013/13	Ex Legajo 5 - Lacarra y Cruz
052000001/2013/15	Lomas de Zamora
052000001/2013/16	Almirante Brown
052000001/2013/17	Merlo
052000001/2013/18	Avellaneda
052000258/2013/30	Limpieza de márgenes Lomas de Zamora
052000258/2013/34	Limpieza de márgenes Esteban Echeverría
71943/2014	PARDO MERCADO, DEYBID JAIME
71971/2014	ROMERO, CLAUDIA ELIZABETH
71921/2014	SEGUNDO, RAMON JESUS
71960/2014	SEGUNDO, YANET GRACIELA
74853/2014	SOSA ARIAS, MARIELA
75859/2014	TEMPONE, PATRICIA
75859/2014/1	INC. TEMPONE, S/INC DE MEDIDA CAUTELAR
075859/2014/2	RECURSO QUEJA N° 2 - TEMPONE, SUSANA PATRICIA C/ INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD (IVC) Y OTRO S/CIVIL Y COMERCIAL-VARIOS
65059/2015	ROMERO, CLAUDIA ELIZABETH s/beneficios de litigar sin gastos
54402/2015	SEGUNDO, RAMON JESUS s/beneficios de litigar sin gastos
63561/2015	TEMPONE, PATRICIA s/beneficios de litigar sin gastos
74855/2015	SEGUNDO, YANET GRACIELA s/beneficios de litigar sin gastos
52000017/2013/1/5	ACUMAR S/ORDENAMIENTO TERRITORIAL
14361/2019	DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION C/ MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA Y OTROS S/ CIVIL Y COMERCIAL -VARIOS
52000201/2013	INFORMACION PUBLICA S/ CONTENCIOSO -VARIOS

Objetivo 3. Relevamiento y asistencia técnica

Relevar las demandas individuales y colectivas de la población afectada por los procesos de relocalización y reurbanización ordenados en el marco de la causa, y luego canalizarlos a través de gestiones administrativas y/o judiciales. Brindar asistencia técnica a los/as defensores/as públicos/as en temas relacionados con la Causa Matanza Riachuelo

- **Realización de 53 relevamientos e informes por territorio:** A fin de garantizar el acceso a la justicia se realizan relevamientos por territorio. Éstos consisten en recorridos junto con vecinos de los correspondientes barrios afectados en la causa con la finalidad de detectar las problemáticas puntuales y colectivas de cada barrio en términos de incumplimientos de mandas judiciales, así como también identificar casos individuales de problemáticas de salud ambiental. Según el caso, la información recolectada en la recorrida puede ser volcada en un informe territorial que es enviado a la defensoría interviniente y acercado al juzgado federal competente en el marco de las audiencias judiciales, en general, al Juzgado de Morón.

- **Realización de 61 reuniones con vecinos y/o delegados durante el año 2019:** A la par de las mesas de trabajo, y como un espacio barrial, los vecinos, vecinas y referentes de los barrios se reúnen en asambleas barriales a fin de consensuar y discutir los temas a llevar a las mesas de trabajo con las autoridades. En aquellos barrios en donde se ejerce un patrocinio colectivo se asiste a las asambleas a fin de brindar información relevante de la causa y asesoramiento jurídico.
- **Participación en 52 mesas de trabajo y reuniones con organismos gubernamentales (ACUMAR, Municipios, AySA, entre otros):** Las mesas de trabajo resultan ser espacios deliberativos en los que intervienen funcionarios y autoridades locales encargados de las urbanizaciones y/o relocalizaciones, vecinos y demás organismos e instituciones intervinientes en la causa y cuya finalidad es la de acercar resoluciones a las problemáticas de los barrios, así como también generar un espacio para el acceso a la información y participación en los planes de urbanización y relocalización.
- **Realización de 8 informes sociales y urbanísticos** relativos a asentamientos y/o complejos destinados a relocalización.
- **Monitoreo de 2 procesos colectivos de relocalización de familias en proceso:**
 - Villa Jardín: 96 familias a ser relocalizadas al conjunto habitacional de Ex FFMM.
 - ACUBA: 161 familias a ser relocalizadas al conjunto habitacional de ACUBA.

Las relocalizaciones mencionadas estaban previstas para septiembre de 2019, luego se pospuso hasta diciembre del mismo año y actualmente no hay fecha específica, pero se estima que será en el primer semestre de 2020.

- **Derivación de 25 casos a otros organismos:** El equipo canaliza las demandas relevadas a través de gestiones administrativas y/o judiciales. En el primer caso, las acciones consisten en contactos telefónicos, oficios, notas y reuniones con funcionarios de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales. Los casos que requieren judicialización de la demanda, se derivan a los defensores públicos intervinientes, y el Equipo colabora con las tareas de litigio solicitadas, tal como participación en audiencias judiciales, mesas de trabajo, comunicación con los defendidos, etc.

En este sentido se ha trabajado articuladamente con los Centro de Acceso a la Justicia, el Ministerio Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa de la CABA (MPD CABA), la Defensoría del Pueblo de la Nación y Municipios; pero también con otras áreas del MPD, como el equipo Acceder, la Comisión sobre temáticas de Género, el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales, el Programa contra la Violencia Institucional y los defensores públicos intervinientes.

Objetivo 4

Promover la proximidad con actores judiciales e institucionales a fin de promover el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad afectada por el proceso de la sentencia de la CSJN y garantizar, los recursos técnicos para el desarrollo de la tarea de defensa de derechos.

- **Realización de reuniones con instituciones que intervienen en la causa:** Se han realizado reuniones para la discusión de las problemáticas principales y las estrategias judiciales con la Procuración General de la Nación (Área de Competencia Múltiple I ante la Corte Suprema), la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Morón, el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MPD CABA), las Universidades nacionales (Lanús, Avellaneda, La Plata) y las ONGs (CELS, ACIJ, TECHO, entre otras) que han tenido intervención en la causa. También reuniones para gestiones extrajudiciales de las problemáticas con la Subsecretaría de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, la Defensoría General de Lomas de Zamora y el Ente Nacional Regulador de Electricidad, Redes barriales, entre otros.
- **Realización de reuniones periódicas con la DPO N° 2 de Morón:** El Equipo mantiene reuniones periódicas con la Defensoría de Morón, a cargo de Romina Alicia Magnano, a fin de generar canales de información ágiles que permitan coordinar tareas para un óptimo y eficiente servicio de defensa pública en temas comunes y para asistir en las tareas de abordaje territorial.
- **Ejecución, firma de convenios y pedidos de colaboración a instituciones:**
 - Ejecución del Convenio con la Defensa del Poder Judicial de CABA: en virtud de la coincidencia de los objetivos institucionales y la conveniencia de una intervención que aúne los esfuerzos de ambas instituciones y posibilite la más amplia cobertura del acceso a la justicia de los sectores vulnerabilizados, se

encuentra vigente el “Primer Acuerdo complementario del Convenio marco de cooperación institucional entre el MPD y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la CABA” (de fecha 31 de octubre de 2014, protocolizado por Res DGN N° 1765/14), a través del cual tareas de abordaje y asistencia jurídica de los vecinos de la CABA son centralizadas por el MPD de la Ciudad, gracias a ello el Equipo puede focalizar su intervención en los barrios más vulnerables de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales las extensas distancias territoriales e institucionales generan mayores obstáculos para el acceso a la justicia. Durante el año 2019 el Equipo junto con la Defensoría de Morón ha acompañado el patrocinio de las intervenciones del MPD CABA frente al Juzgado de Ejecución a cargo de la causa.

- Firma de Convenio Marco de Colaboración con la Asociación Proyecto Habitar de Arquitectura y Urbanismo y Firma de Convenio Específico de Colaboración N° 1 para Barrio Ex FFMM (Lanús) (Res DGN 601/19): a partir del trabajo realizado por el Equipo, se firmó un convenio marco con una asociación de arquitectos y urbanistas comprometidos socialmente con el mundo que habitan, y que realizan prácticas profesionales con el objetivo de aportar al proceso de desarrollo social por la justicia social y espacial. Además de firmar un Convenio Marco, se firmó un Convenio Específico a fin de realizar un relevamiento socioeconómico, cartográfico y habitacional de cada vivienda del Barrio ExFFMM (Lanús), habitado por familias que se encuentran en alta situación de vulnerabilidad debido a los problemas que causa la relocalización (problemas de infraestructura, servicios, de integridad física, etc.). El resultado del trabajo se presentó como informe en la causa a fin de que sirva de insumo para el reclamo por la reparación de las viviendas entregadas. La contundencia del informe generó que el municipio tenga que comenzar a proyectar y financiar las reparaciones necesarias.

- Proyección de firma de nuevo convenio específico de colaboración con el Equipo de Condiciones de Vida en el Conurbano Bonaerense de la UNDAV: Durante el año 2019 comenzaron las gestiones para la firma de un nuevo convenio específico con el Equipo de Estudios de Condiciones de Vida en el Conurbano Bonaerense de la UNDAV a fin de realizar un relevamiento en un sector del barrio Villa Jardín del Municipio de Lanús. Dicho relevamiento servirá para las estrategias judiciales que el Equipo desarrollará en dicho sector durante 2020.

Otras cuestiones de relevancia

Balance de las acciones – Resultados alcanzados en términos de cumplimiento de derechos

Acceso a la información pública, a la participación y a la promoción de derechos

- **Participación en 43 mesas de trabajo:** El Equipo participó en 43 mesas de trabajo, que se realizan periódicamente (en general bimestralmente) en los barrios de Campo Unamuno (Lomas de Zamora); Barrio Sarmiento, San Ignacio, 9 de Enero y el Parque (Esteban Echeverría); Villa Inflamable (Avellaneda); Villa Talleres, Villa Jardín, La Maquinista, Barrio Néstor Kirchner, ACUBA, 10 de Enero y Ex FFMM (Lanús); Barrios La Cumbre, San Pablo, Sáenz, Arroyo del Rey, El Trébol y El Encuentro (Almirante Brown); Los Ceibos y Las Antenas (La Matanza), a fin de que los vecinos tomen conocimiento de los avances producidos en la causa y puedan participar en las decisiones que los afectan.
- **Estudio de caracterización del Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría):** Luego de reiteradas presentaciones extrajudiciales y judiciales se logró que se diera comienzo, por parte de ACUMAR, al estudio de caracterización del sitio correspondiente al “Barrio Sarmiento” a fin de determinar y evaluar el potencial de afectación a la salud humana y el ambiente. Todo ello dentro de la estrategia judicial de patrocinio colectivo que el Equipo tiene de dicho barrio.
- **Pedidos de información sobre resultados del relevamiento ambiental en Villa Inflamable:** El Equipo realizó varias presentaciones judiciales y reiteradas solicitudes de información pública respecto de los resultados del relevamiento de suelo de Villa Inflamable realizado por ACUMAR a través de peritos ambientales en 2018. Finalmente, la ACUMAR informó que el estudio se encuentra en su etapa final de elaboración de las conclusiones, por lo que se está a la espera de su publicación. Dicho estudio se realizó como respuesta a los numerosos reclamos de la población de Villa Inflamable, sostenidos por este Equipo, de contar con datos fehacientes y actuales sobre la eventual contaminación del suelo de su barrio, a fin de conocer si su demanda histórica de urbanizarlo total o parcialmente tiene asidero y cuáles serían las eventuales medidas de reparación/mitigación que habría que tomar a tal fin, ya que la mayoría de las familias de Villa Inflamable se oponen a su relocalización.

Acceso a servicios públicos básicos

- **Patrocinio de vecinos del Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría). Acceso al agua segura y recolección de basura:** En virtud del patrocinio que el Equipo tiene de este barrio y luego de diversas reuniones con el Municipio de Esteban Echeverría, ACUMAR y AySA, se logró que AySA formulara el proyecto y abriera la licitación para el acceso a agua potable para el barrio a través de una red primaria. Tras numerosas dilaciones por parte de la empresa, la licitación sigue abierta. Por otra parte, el incumplimiento de diversos compromisos municipales respecto de la recolección de residuos motivó diversas presentaciones judiciales hasta conseguir su restablecimiento. A su vez, luego de diversas gestiones extrajudiciales, se logró el compromiso por escrito por parte de la Dirección de Saneamiento no estructural comunitario de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, en relación con el mantenimiento de la limpieza del canal lindante al barrio. Por último, se realizaron gestiones extrajudiciales con la Dirección de Proyectos, Obras y Equipamiento Social básico para el Desarrollo Barrial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial cuyo objetivo es mejorar las calles principales del barrio, todo lo cual redundará en efectivizar el derecho a un medioambiente sano y a condiciones dignas de vivienda en el barrio.
- **Acceso al agua potable en San Ignacio y La Morita:** Luego de presentaciones judiciales realizadas por el Equipo, se dispusieron 5 tanques comunitarios que garantizan el acceso al agua segura. A la par de estas acciones el Equipo conjuntamente con AySA y ACUMAR, realizaron reuniones informativas sobre los usos y cuidados de los tanques.
- **Reparación de planta de tratamiento y red de agua en Los Ceibos (La Matanza):** Se trabajó en buscar una solución al mal funcionamiento de la red de agua y de la planta de tratamiento de residuos cloacales. Se realizaron mesas de trabajo con el Municipio y la ACUMAR se hicieron numerosas presentaciones judiciales. A la fecha, ambos problemas fueron resueltos generando una mejora muy significativa en la calidad de vida de las 300 familias relocalizadas en el barrio. Se encuentra pendiente la instalación de una segunda bomba de agua que sea funcional a abastecer a las 300 viviendas de manera eficaz.
- **Acciones por el “mientras tanto” en Villa Inflamable (Avellaneda):** En base a numerosas presentaciones realizadas ante el Juzgado Federal de Morón, se dispuso judicialmente que ACUMAR informe bimestralmente una planificación y cronograma con plazos específicos para todas las obras de reparación o mejora en el barrio, en el marco del así llamado “mientras tanto”, por ser un barrio presuntamente destinado a relocalización pero sin fecha probable ni soluciones suficientes en ejecución. A su vez, también se ha logrado que se lleven a cabo operativos de limpieza de canales y lagunas, las que actúan como de cloacas a cielo abierto. Además, tras diversas gestiones del Equipo, están en etapa final las obras de tendido de redes de agua lo que significa un avance importante en la histórica demanda por la provisión de agua potable en el barrio que el Equipo y los vecinos vienen sosteniendo. Por último, se logró, mediante acciones extrajudiciales, que Villa Inflamable fuera incluido en el Plan de Manejo Hídrico y adecuación de los canales y pluviales de los barrios de la cuenca, pronto a comenzar. Se trata de obras de infraestructura imprescindibles a fin de mejorar las vías de desagües del barrio y ergo reducir la inundabilidad.
- **Acceso al agua potable en Villa Tranquila (Avellaneda):** Continúan las obras de tendido de redes de agua impulsadas a través de gestiones extrajudiciales y judiciales del Equipo.
- **Acceso al agua potable en ACUBA:** Frente a la demora de las obras de infraestructura de agua potable para el barrio, y luego de gestiones extrajudiciales realizadas por el Equipo (las que devinieron en la realización de mesas interinstitucionales con ACUMAR, Municipio de Lanús, AySA), en noviembre de 2019 se dispuso la colocación de 4 tanques comunitarios que garantizan el acceso al agua segura en este barrio de Lanús.
- **Talleres de manipulación y consumo seguro del agua y plagas vectores:** A instancias de gestiones extrajudiciales realizadas por el Equipo durante el 2019 la ACUMAR a través de la USAM (Unidad Sanitaria Ambiental) realizó los talleres señalados en la sede de la USAM de Pontevedra (Merlo) y en el Barrio Las Torres (Merlo).
- **Presentación por tarifas sociales en complejos de viviendas de la Cuenca:** El Equipo elaboró conjuntamente con la Defensoría de Morón y el MPD CABA una presentación a través de la cual se solicitó que los entes reguladores de servicios públicos y las áreas de gobierno pertinentes, sean convocadas a audiencia a fin de brindar respuesta y solución ante la falta de aplicación de tarifas

sociales a las familias relocalizadas de la causa a complejos habitacionales. Ello en base a que las regulaciones de tarifas sociales no se aplican a las situaciones de las familias afectadas, implicando grandes erogaciones monetarias para familias en situación de vulnerabilidad, contraviniendo el sentido de la causa, principalmente en las familias relocalizadas. Durante 2019 se continuaron las gestiones y la contestación de traslados en base a dicha presentación.

- **Reparación de Planta de Tratamiento del Barrio Néstor Kirchner (Lanús):** A partir de insistentes presentaciones judiciales del Equipo se logró en el año 2018 una orden judicial de mantenimiento y reparación de la planta de tratamiento de líquidos cloacales que se encuentra ubicada en el centro de este barrio, entre los edificios, a cielo abierto, significando un foco enorme de riesgos para la salud y para la integridad física de los habitantes. En este marco, en el año 2019 se logró que el Municipio y ACUMAR avancen en el vaciado de la planta de tratamiento, el desarrollo del diagnóstico técnico de la problemática y la planificación de su reparación. Asimismo, se logró que hasta tanto se realice la reparación estructural, el Municipio realice el mantenimiento de desagote semanal.
- **Elaboración de proyecto de apertura de calles en Villa Talleres (Lanús):** A partir de las gestiones administrativas del Equipo, en las que se destacó el trabajo del arquitecto del MPD, se logró que ACUMAR en conjunto con el Municipio elabore un proyecto integral de apertura de calles que permita planificar los compromisos asumidos en el Convenio Marco 2010 (construcción de 20 viviendas nuevas) en función de un proyecto integral que aporte un avance en un proceso de urbanización a largo plazo.

Acceso a la salud y a la vivienda digna

- **Presentación del traslado respecto de políticas de salud de ACUMAR (mayo 2019):** En dicha presentación judicial se evalúan los avances –o falta de ellos– en cada una de las acciones que hacen al cumplimiento de la manda original en materia de salud. La presentación concluye que, a 11 años del fallo de la CSJN, la manda referente a salud no solo se encuentra incumplida, sino que se ha producido un agravamiento y un retroceso evidente en la situación del goce sustantivo del derecho a la salud. Las políticas sanitarias diseñadas adolecen de un diagnóstico consistente, ya que en estos años no se ha logrado producir información homogénea, sistemática y de calidad sobre la situación de salud de los pobladores de la cuenca, y las acciones de atención a la salud específicamente por contaminación han sido también reducidas sensiblemente.
- **Presentación de casos habitacionales que requieren urgente resolución:** En octubre de 2019 se realizó conjuntamente con la Defensoría de Morón una presentación de casos que requieren una urgente solución habitacional debido a la vulnerabilidad que presentan las familias. En este sentido se realizaron audiencias con todas las autoridades municipales y ACUMAR, y se han contestado diversos traslados. Se está a la espera de un plan de trabajo por parte de ACUMAR.
- **Medida autosatisfactiva por reparación de las 174 viviendas entregadas en Ex FFMM (Villa Jardín - Lanús):** La medida autosatisfactiva para la reparación de las 174 viviendas entregadas (en el marco del proceso de relocalización llevado a cabo en enero de 2017), fue denegada por carecer de informes técnicos externos a este MPD. En virtud de ello y para darle continuidad al reclamo se suscribió un convenio durante el 2019 con la asociación civil Proyecto Habitar a partir del cual se realizó un “Informe Técnico – Relevamiento Socio Ambiental” (ya mencionado). La contundencia del informe técnico, presentado por el Equipo y la Defensoría de Morón en el legajo de Lanús (FSM 52000001/2013/8), motivó a que el Municipio tuviera que dar lugar al pedido de reparaciones, cumpliendo con el objeto inicial de la medida autosatisfactiva. Ya se encuentra licitada la obra de reparaciones y se está a la espera del comienzo de la obra.
- **Proceso de relocalización de familias de Villa Jardín (Lanús) a FFMM (2ª etapa):** Durante el año 2019 se continuaron los abordajes territoriales correspondientes a fin de acompañar a las 96 familias que se mudarán al Barrio Ex FFMM (2ª etapa). En este sentido se han realizado diversas presentaciones judiciales a fin de acompañar los diferentes reclamos de las familias hacia el Municipio, así como también solicitar estándares generales necesarios a los fines de generar un proceso de relocalización adecuado al derecho a la vivienda.
- **Proceso de relocalización de familias de ACUBA (Lanús) al predio ACUBA:** Continuaron los abordajes territoriales correspondientes a fin de acompañar a las 161 familias que se mudarán al predio ACUBA. En este sentido se han realizado diversas presentaciones judiciales a fin de acompañar los diferentes reclamos de las familias hacia el Municipio, así como también solicitar estándares generales necesarios a los fines de generar un proceso de relocalización adecuado al derecho a la vivienda.

- **Avance en el cumplimiento de las soluciones habitacionales del Convenio Marco 2010 para Campo Unamuno (Lomas de Zamora):** A partir de gestiones extrajudiciales y judiciales del Equipo, se lograron avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Municipio y ACUMAR en el Convenio Marco 2010. Por un lado, se iniciaron las obras para la realización de 58 mejoramientos habitacionales en Campo Unamuno. Por otro lado, se efectivizó la firma del convenio entre el Municipio y ACUMAR para la realización de 32 mejoramientos más. Por último, se logró que el Municipio presente en la Secretaría de Vivienda de la Nación un proyecto de construcción de 200 viviendas para el Predio La Herradura.
- **Representación de familias excluidas de procesos de relocalización de Villa 26 (CABA):** Se obtuvo una resolución judicial favorable para el caso de patrocinio individual de V. O., en el cual se le reconoció el derecho a la vivienda adecuada y comenzaron las gestiones para su relocalización a un nuevo complejo habitacional de la CABA. A su vez, también se finalizó satisfactoriamente el caso de patrocinio individual de Y. de la V., a través de la obtención de un crédito de acceso a la vivienda y su posterior escrituración. Ambos casos eran litigados por el Equipo conjuntamente con el MPD CABA, tratándose de situaciones que habían quedado pendientes de resolución favorable desde la relocalización de Villa 26 en enero de 2015 en la cual el Equipo participó.
- **Proceso de relocalización a Barrio Lindo (Almirante Brown):** El Municipio de Almirante Brown se encuentra planificando una relocalización al Barrio Lindo (Malvinas Argentinas), complejo habitacional de 519 viviendas. En una primera etapa se relocalizarán solo 140 familias de los barrios Arroyo del Rey, San Pablo y El Trébol, lo cual, luego de diversas postergaciones se terminó de planificar para una primera etapa (244 viviendas) para el año 2020 y una segunda etapa cuya construcción comenzaría en el 2020. En este marco, el Equipo se encuentra participando activamente de las mesas de trabajo que se realizan en cada uno de los barrios que serán relocalizados. Por otro lado, se mantienen reuniones frecuentes con ACUMAR y el Municipio donde se trabajan diversas dimensiones del proceso de relocalización: familias adjudicatarias, criterios de relocalización, información a brindar a las familias, solución para las familias que tienen comercios y actividades productivas en sus viviendas, entre otros. En estas instancias, las propuestas –en cumplimiento del derecho a la vivienda adecuada– acercadas por el Equipo, administrativa y judicialmente, han sido recibidas e incorporadas por los organismos ejecutores. Por último, el Equipo se encuentra abordando la situación de casos particulares de familias que expresan desacuerdos con el Municipio respecto de las condiciones de relocalización.
- **Mejoramientos habitacionales UNOPS para el Barrio 6 de Diciembre (Almirante Brown):** A través de la agencia UNOPS (Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos) se propuso realizar una intervención de mejoramientos en el Barrio 6 de Diciembre contemplando la mejora de condiciones de 140 viviendas y el desarrollo de infraestructura comunitaria básica (mejorado de calles, redes de agua y luminaria pública). En este marco, el Equipo acompañó las reuniones informativas que se hicieron en el barrio, participó en el relevamiento en calidad de veedores y participó en la creación de criterios de selección de casos pasibles de mejoramientos junto con el Municipio y ACUMAR.
- **Intervenciones por familias de Villa Inflamable por el derecho a la vivienda adecuada (Avellaneda):** Se han realizado numerosas presentaciones judiciales y extrajudiciales por situaciones puntuales de familias específicas del barrio, relacionadas con afectaciones a la salud y/o condiciones de extrema precariedad de la vivienda, solicitando soluciones habitacionales para distintas familias por hacinamiento, problemas estructurales, viviendas incendiadas, afectación por obras de vialidad y graves problemas de salud. Asimismo, se ha logrado incluir en las obras de mejoramientos de viviendas realizadas vía UNOPS a algunas familias por cuyas viviendas este Equipo realizó numerosos reclamos.
- **Proceso de relocalización de Isla Maciel (Avellaneda):** El Equipo ha comenzado a relevar social y urbanísticamente las viviendas ya entregadas en el predio sito en la calle Pellegrini N° 1371 del Partido de Avellaneda. Se trata del anterior proyecto de 200 viviendas para familias de dicho barrio, que finalmente quedó reducido a 32, de las cuales entre julio y octubre se han entregado 16 viviendas (otras 16 se encuentran en proceso de construcción). Las respectivas viviendas fueron entregadas en pésimas condiciones de infraestructura y servicios, lo que motivó la presentación urgente de informes y peticiones que se encuentran en curso.
- **Relevamiento de viviendas entregadas en Los Ceibos I (La Matanza):** Durante 2018 se logró, a través de numerosas presentaciones judiciales y gestiones extrajudiciales con la ACUMAR y el Municipio, que el juzgado ordenara la realización de un relevamiento técnico del total de las unidades donde habitan familias relocalizadas con severos problemas habitacionales, en viviendas que todavía se

encuentran en garantía, a fin de que sean reparadas de las graves deficiencias constructivas que poseen. El relevamiento realizado por el Municipio, la ACUMAR y el Equipo se llevó a cabo durante 2019 y sus resultados fueron recientemente presentados ante el Juzgado de Morón. Se sigue discutiendo judicialmente el modo en el cual se van a financiar las obras de reparación de cada vivienda.

- **Construcción de viviendas en el barrio Las Antenas (La Matanza):** La reactivación de la obra de las 120 viviendas permaneció pendiente sin fijación de fecha. Frente a ello, durante 2019 se trabajó desde el Equipo que las primeras 8 viviendas a entregarse, las que se encontraban en avanzado estado de construcción al momento en que la obra se paralizó, fueran adjudicadas a familias con particular situación de vulnerabilidad socio habitacional. Las preadjudicaciones consensuadas fueron presentadas judicialmente.
- **Mejoramientos de viviendas de Las Antenas:** En relación con el punto anterior, se trabajó con el Municipio de La Matanza el mejoramiento de la calidad de vida de familias del Barrio Las Antenas, ya sea mediante mejoramientos particulares de sus viviendas o relocalizaciones internas transitorias, hasta tanto las viviendas del predio de las 120 puedan ser adjudicadas. Para ello se presentó en el Municipio cada uno de los casos trabajados por el Equipo y se consensó con los vecinos, los mejoramientos habitacionales necesarios. Algunos mejoramientos se encuentran ejecutados satisfactoriamente, mientras que respecto de otros se está a la espera del trámite administrativo municipal correspondiente. Asimismo, se continúa trabajando en el mismo sentido en otros casos urgentes en razón de la particular situación de salud y/o vulnerabilidad habitacional.
- **Realización del relevamiento de viviendas en Las Torres (Merlo) y del censo para la reurbanización en el barrio El Juancito (Merlo):** Se realizaron las acciones mencionadas en las cuales el Equipo participó activamente, derivando casos de vulnerabilidad urgente a organismos competentes.
- **Planteo de adjudicaciones mal realizadas y compromiso de reparación del Barrio Néstor Kirchner (Lanús):** En 2013, 28 familias fueron relocalizadas al Barrio Néstor Kirchner. Por falta de viviendas suficientes, hubo familias a las que no se les respetó el desglose de segundos núcleos familiares. A partir de gestiones administrativas y judiciales del Equipo se logró que ACUMAR y el Municipio asuman judicialmente el compromiso de evaluar dichos casos y reparar el error, en los casos que corresponda. Durante 2019 se logró que dos casos obtengan ya el compromiso formal y 3 se encuentren en evaluación.
- **Censo de adjudicación del Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IPV) en el Barrio Néstor Kirchner:** A partir de gestiones extrajudiciales del Equipo se logró que el IPV lleve a cabo el censo de adjudicación de las viviendas habitadas del Barrio Néstor Kirchner, logrando un paso más en el proceso de formalización de la tenencia de la vivienda de los vecinos relocalizados

Acceso al ambiente sano

- **Limpieza de puntos de arrojo en Las Antenas:** A través de gestiones extrajudiciales con la ACUMAR se logró la limpieza de los distintos puntos de arrojo y microbasurales del barrio. El Equipo se encuentra trabajando en el armado de un taller junto con la ACUMAR, el Municipio y vecinos del barrio para la manipulación de residuos domésticos y concientización en la necesidad del cuidado de la limpieza del barrio.
- **Acciones por prevención de rellenos de lagunas por parte de empresas en Villa Inflamable:** A partir de las múltiples presentaciones realizadas por el Equipo se ha logrado judicialmente la ratificación de la prohibición de ingreso de materiales para rellenos y un protocolo interinstitucional de implementación, que involucra a la ACUMAR, la Prefectura Naval, las fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Avellaneda. Se han llevado a cabo, en este sentido, reuniones interinstitucionales y reuniones informativas en el barrio. Se ha logrado impedir varios movimientos de suelo y rellenos industriales que generaban inundaciones en el barrio. Sigue el monitoreo de los rellenos a través de las tareas de abordaje territorial y las de informar a las autoridades pertinentes, a fin de reducir la afectación de la calidad de vida de la población.
- **Recurso de amparo para la remoción de un depósito de autos en Campo Unamuno:** Con el patrocinio de los vecinos de Campo Unamuno, el Equipo y la Defensoría de Morón realizaron la presentación de un recurso de amparo con el objeto de que se remuevan los autos ubicados en el depósito ubicado en la calle Plumerillo en el Campo Unamuno, se realice el saneamiento del predio y se lo utilice para el aprovechamiento de la comunidad. Se ha removido la gran mayoría del material depositado, se ha limpiado el predio y el Juzgado ha ordenado su saneamiento ambiental y medidas de seguridad que garanticen su custodia hasta tanto sea utilizado para infraestructura comunitaria.

Obstáculos identificados

En el desarrollo del ejercicio de la labor asignada al Equipo existen ciertas dificultades materiales. Ello esta dado principalmente por la cantidad de territorios involucrados (el equipo interviene en 38 barrios del conurbano bonaerense) y la cantidad de familias que se encuentran afectadas (cerca de 28.100, números que igualmente requieren ser actualizados).

A lo expuesto se suman las grandes distancias. Los barrios del conurbano bonaerense en los cuales el Equipo trabaja llegan a quedar a dos horas en auto. Esto ocurre especialmente en barrios alejados de La Matanza (Gonzalez Catán, Virrey del Pino), Almirante Brown, Esteban Echeverría y Merlo.

Por otro lado, existen dificultades en la ejecución de la sentencia, que obstruyen el cumplimiento de la manda de la CSJN y el efectivo goce de los derechos esenciales de toda la población de la cuenca Matanza Riachuelo afectada por la contaminación.

Respecto del derecho a la vivienda adecuada, se observan graves demoras en la construcción de nuevas viviendas, suspensión de trabajos, falta de terrenos aptos para la instalación de nuevos barrios y un gran abandono por parte de los municipios y del Gobierno de la CABA respecto de las familias ya relocalizadas. En cuanto a salud, la manda judicial no sólo se encuentra incumplida, sino que las acciones exigidas siguieron durante 2019 en franco retroceso, debido a las decisiones presupuestarias y programáticas de la ACUMAR, todo lo cual supone un impacto negativo directo en la situación de salud de los pobladores de la Cuenca, postergados históricamente.

En cuanto al acceso al agua segura como derecho humano, también se observan incumplimientos relacionados con las medidas intermedias y urgentes hasta tanto se lleven a cabo las obras de infraestructura de agua potable. La magnitud de las problemáticas detectadas debe sumarse a las dificultades materiales y de ejecución de la sentencia, implicando desafíos crecientes a futuro.

En cuanto al funcionamiento del equipo y a los recursos técnicos que se requieren en una causa con especificidades socioambientales, cabe destacar que, durante 2019, se continuó con el desarrollo de convenios o bien pedidos de colaboración a instituciones de profesionales de distintas materias (urbanistas, cientistas sociales, entre otros) que gracias a sus informes, permitieron dotar de contundencia y pericia a las presentaciones judiciales y al seguimiento de las acciones de la causa. En este sentido sería de gran ayuda contar con un mayor plantel técnico y científico sea propio del MPD como a partir de convenios con otras entidades.

En esta línea, cabe resaltar que, a pesar de los obstáculos y dificultades propias de la causa, en el trabajo diario puede comprobarse que se logra el cumplimiento del objetivo general del Equipo: el despliegue de acciones de abordaje territorial que garantizan de la canalización judicial y extrajudicial de las demandas de la población en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento del objetivo integral de acceso a la justicia, a través de una planificación estratégica y racional de los recursos humanos del Equipo.

IV. EQUIPO DE TRABAJO DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER)

Descripción General

El Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia o Equipo Acceder, coordinado por el defensor público oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación, Dr. Mariano H. Gutiérrez, comenzó a funcionar en febrero de 2011 (como resultado de las Res. DGN N° 1664/2010, el convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y la Res DGN N° 1748/2010), teniendo como principio general de acción las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”. Posteriormente, en abril de 2014 se firmó un convenio ampliatorio incluyendo como finalidad del Equipo la intervención respecto de todos los casos que fueran competencia de todas las áreas Ministerio Público de la Defensa (Res DGN N° 500/2014).

Es un equipo de abogadas/os y empleadas/os del Ministerio Público de la Defensa (MPD) especializadas/os en ejecutar las acciones de abordaje territorial y articulación institucional a fin de hacer efectivo el derecho a contar con un patrocinio legal efectivo a las personas especialmente vulnerables o que por sus condiciones particulares encuentren obstáculos específicos para hacer llegar sus demandas a las instituciones del sistema público de defensa de derechos.

Orientado originariamente a casos de expulsión de migrantes y de violencia institucional, la demanda por distintas afectaciones a derechos y el reclamo de patrocinio en casos diversos, ha resultado en un crecimiento constante de la atención, enfocada también a otros problemas como los trámites migratorios sin orden de expulsión, la posibilidad de patrocinio por parte de las defensorías civiles, la revinculación de una persona imputada o condenada con la defensoría que interviene en su caso, o la actualización de antecedentes penales de asistidas/os de defensorías federales del interior.

A partir del año 2018 el Equipo ha trabajado junto con el Área de Prensa y Difusión de la Coordinación (DGN), elaborando una estrategia de difusión del trabajo del Equipo. Si bien la comunicación de las tareas institucionales es siempre relevante, la difusión adquiere una particular centralidad respecto del objetivo del acceso a la justicia, toda vez que uno de los principales objetivos es dar a conocer a la población en general y en especial a las personas en mayor situación de vulnerabilidad, no sólo sus derechos, sino las vías judiciales y extrajudiciales con las que cuentan para hacerlos efectivos, y las posibilidades de atención.

Dentro de esta nueva estrategia de difusión, por Res. DGN N° 400/19, se dispuso que el Equipo pase a llamarse “Acceder”, a fin de que cuente con una denominación fácilmente identificable por la población, maximizando la difusión de las actividades y los resultados alcanzados.

En este marco, Acceder renovó su sección en la página web del Ministerio Público de la Defensa (MPD): www.mpd.gov.ar/index.php/politica-institucional/acceder. Allí se puede identificar un video institucional, un listado completo de los centros de asistencia territorial y un mapa interactivo para que las y los usuarios de este servicio cuenten con toda la información necesaria con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, de acuerdo con sus necesidades jurídicas específicas.

Descripción de las actividades

El personal que integra el Equipo atiende con una periodicidad determinada en distintas sedes de atención ubicadas en las villas de emergencia y barrios vulnerables de la Capital Federal. En su mayoría estos lugares son los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ), dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, pero también son parroquias con reconocido trabajo barrial, o instituciones especiales como la Casa Libertad (hogar de egreso para jóvenes encarcelados) o el Instituto Arancibia (escuela especialmente enfocada a chicas/os de la calle). Allí las y los operadores del Equipo reciben todo tipo de consultas relacionadas con la posibilidad de hacer efectivo el acceso a un derecho.

La población a la que está dirigido especialmente el trabajo del Equipo reside en villas de emergencia o barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), aunque también se reciben consultas por otras vías de contacto o desde otras áreas del MPD, que requieren en algún momento este trabajo de abordaje y articulación.

El trabajo del Equipo frente a cada consulta suele implicar distintos tipos de acciones que se desarrollan consecutiva o simultáneamente.

La atención se realiza en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) de: Monserrat, Liniers, Barracas, La Boca, Villa 31, Villa 31 bis, Villa Soldati, Villa 15, Constitución, Villa 20, Villa 26, Tres Rosas (Villa 21/24), Barrio Inta, Barrio Mugica (Lugano) y Barrio Cildañez (Villa Soldati). También en la Parroquia Caacupé (Villa 21/24), Automotores Orletti, Asamblea Popular Plaza Dorrego, Parroquia Cristo Obrero (Villa 31), Hogar de Cristo (Villa 31), Hogar Hurtado (Villa 21/24), Villas 1.11.14 (Bajo Flores), Casa Libertad (Flores), en el Instituto Arancibia (San Telmo) y Barrio Piedrabuena (Lugano).

Desde 2018 Acceder también participa en el Hospital Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que funciona en la sede del actual del Centro de Acceso a la Justicia de Plaza Once. El proyecto supone concentrar la atención de todos los prestadores de servicios jurídicos en un solo edificio a los fines de realizar derivaciones inmediatas cuyo resultado final se resuelva en la misma sede, sorteando las trabas burocráticas, las barreras que supone el sucesivo desplazamiento de unas instituciones a otras. Un abogado y una abogada del Equipo Acceder, especialistas en problemáticas de los sectores vulnerables, prestan funciones en el Hospital tres veces por semana.

La presencia del equipo en los barrios siempre trata de efectuarse de forma coordinada y articulada con otras instituciones presentes en el territorio que actúan en defensa de derechos específicos, o cuya accesibilidad hacen al acceso efectivo a un derecho (los mismos equipos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los CAJs, y otras instituciones que allí trabajan como el ANSES, Renaper, Registro Nacional de Reincidencia o la Defensoría General de CABA). De esta forma, se aprovechan mejor los re-

cursos humanos del equipo y se amplía el alcance de las intervenciones, pudiendo estar uno o dos días por semana en cada ubicación, pero referenciándose en el barrio de forma permanente y por lo tanto recibiendo en uno o dos días fijos las consultas de toda la semana.

Es así que entre 10 operadoras/es de campo de distintas disciplinas se cubren 26 centros de atención (algunos barrios tienen más de una sede). Esta cobertura supone un despliegue territorial amplio, principalmente en las zonas sur y oeste de la Ciudad, donde se concentran los barrios de mayor vulnerabilidad, para acercar y facilitar efectivamente el trabajo de todo el MPD en general a los sectores más vulnerables.

Atención

La primera es la etapa de atención en los CAJs, y en ocasiones en parroquias u otras sedes; o bien, como se ha dicho, en algunas situaciones particulares, por una derivación de otra área del MPD.

La atención en los barrios requiere el desplazamiento de las/os operadoras/es a los lugares de atención, pero también muchas veces supone un trabajo de vinculación con la población destinataria para referenciarse positivamente en el barrio, darse a conocer y generar confianza. Para ello es fundamental que haya constancia en la periodicidad y el lugar de atención, y la posibilidad de dar respuestas rápidas y efectivas a las demandas.

En esta etapa se escuchan las consultas y demandas concernientes a afectaciones de derechos en un sentido amplio.

Asesoramiento, derivación y seguimiento

La segunda etapa es la de asesorar y/o encauzar la demanda o la afectación de derechos en la institución que corresponde.

En el primer caso, existen variadas posibilidades. El asesoramiento puede terminar en la misma entrevista, en el caso de que se trate de un caso sencillo o de una derivación sin más trámite. Tal es el caso, por ejemplo, de la persona que se presenta con una orden de expulsión de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), que es asesorada y derivada directamente a la Comisión del Migrante del MPD.

En otros casos, debe iniciarse una serie de averiguaciones que implican un trabajo institucional previo a la derivación. Por ejemplo, el/la consultante manifiesta que tuvo un antecedente penal en un juzgado federal del interior, pero no tiene los datos de la causa: en este caso, se comienza un trabajo en conjunto con la defensoría federal competente para conocer la causa, el estado procesal y, eventualmente, darle intervención a esa sede. Otro tipo de consultas implica, además, un trabajo de averiguación sobre competencias institucionales por parte del/de la operador/a. Por ejemplo, un consultante cuya existencia nunca fue documentada, según las precisiones del caso, requiere una serie de averiguaciones con el RENAPER y las defensorías civiles de la Capital Federal, para conocer si el caso debe ser judicializado o derivado al organismo administrativo.

Muchas de las demandas encontradas son derivadas a una defensoría civil o penal del MPD (sea de la jurisdicción nacional o de la jurisdicción federal en todo el país), o a otras áreas de la Defensoría General de la Nación, como la Comisión del Migrante, el Programa contra la Violencia Institucional o el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En otras ocasiones, el/la operador/a debe comenzar el trabajo de consultas institucionales para definir la competencia del organismo que debe intervenir, pues puede tratarse de un caso de competencia del MPD de la CABA, de la Defensoría del Pueblo o de una defensoría provincial. En algunos de estos casos se envían notas a los distintos organismos pidiendo información sobre sus competencias y procedimientos, a los fines de resolver la consulta con la mayor celeridad posible.

Una vez analizada la consulta y definido el organismo o área competente, la consulta es derivada de acuerdo con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas, un protocolo para la derivación entre instituciones que tiene como objetivo reducir al mínimo el tránsito de los consultantes para evitarles pérdidas de tiempo, recursos y esfuerzos, y garantizarles un efectivo acceso a la justicia.

Articulación con organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil

Red de prestadores jurídicos de CABA

Durante 2018 se iniciaron encuentros interinstitucionales, en los que participó el coordinador del Equipo Acceder por parte del MPD, junto con funcionarias/os de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, la Asesoría General Tutelar de la CABA, la Procuración General de la CABA, el Defensor del Pueblo de la CABA y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

A partir de entonces los encuentros continuaron periódicamente, y se resolvió entre las instituciones miembros organizar un “Primer Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos” centrado en discutir y resolver estrategias de coordinación e intervención para mejorar el acceso a la justicia en la CABA.

El Primer Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la ciudad de Buenos Aires se realizó el 28 de noviembre de 2018, oportunidad en la que se presentó la Guía Integral de Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que recopila información de 76 prestadores de servicios legales gratuitos en la Ciudad de Buenos Aires (estatales, ONG y universidades).

Como resultado del trabajo en comisiones, en aquel encuentro se decidió trabajar en una mesa interinstitucional para la confección de una guía o protocolo de buenas prácticas para la derivación entre instituciones, que permitiera resolver los problemas derivados de la heterogeneidad de requisitos y criterios entre órganos de atención y receptores de derivaciones. Durante 2019 se trabajó coordinadamente entre las y los representantes de las instituciones presentes en la mesa y se llegó como resultado a la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas, que se presentó en este segundo encuentro.

El 29 de agosto se llevó a cabo, en Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el Segundo Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de optimizar las estrategias de cooperación y la respuesta conjunta de los canales institucionales que protegen los derechos de las personas.

Participaron representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Procuración General y el MPD; y también de la Ciudad: la Procuración General, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa y la Defensoría del Pueblo. También estuvieron presentes representantes de la Facultad de Derecho de la UBA.

Allí finalmente se presentó la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas, que tiene como objetivo reducir al mínimo el tránsito de los consultantes para evitarles pérdidas de tiempo, recursos y esfuerzos, y garantizarles un efectivo acceso a la justicia. El documento contiene un listado de acciones sugeridas para una correcta atención, derivación y recepción de las derivaciones para los profesionales de la Red que realizan asesorías jurídicas.

Posteriormente, el 24 de octubre de 2019 se firmó un acta compromiso para validar la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas de la Red de Prestadores Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como metodología simplificada de comunicación entre las instituciones para desburocratizar la derivación de consultas entre los prestadores.

El acta fue rubricada por la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la PGN, la DGN, la Defensoría del Pueblo de CABA, la Procuración General de CABA, el Ministerio Público de la Defensa de CABA, el Ministerio Público Tutelar de CABA y Facultad de Derecho de la UBA.

Tras la firma del acta, el 6 de noviembre de 2019, mediante Res. DGN N° 1505/19, se recomendó a todas/os las/os magistradas/os, funcionarias/os y empleadas/os del MPD con actuación en CABA la utilización de la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas, elaborada por la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de CABA. En la resolución, se sugirió además hacer una evaluación periódica de la utilización de ese instrumento para considerar su implementación en dependencias del resto del país; y se encomendó a la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN el dictado de cursos de capacitación para poder aplicar adecuadamente esta nueva herramienta.

Expo Cannabis

Los días 3, 4 y 5 de octubre se llevó a cabo la Expo Cannabis, un espacio de encuentro para personas interesadas en acceder a información sobre el tema.

La actividad contó con el auspicio de este MPD, el Ministerio Público de la Defensa de CABA y el Centro de Estudios de la Cultura Cannábica. Durante la exposición, las organizaciones pusieron al servicio de las y los asistentes un Punto de Acceso a la Justicia. Allí las personas pudieron tomar contacto de forma gratuita con integrantes de los organismos para evacuar todas las dudas legales en torno al cannabis e informarse sobre los derechos que tienen y cómo ejercerlos. En el Punto de Acceso a la Justicia entre todos los organismos recibieron más de 10.000 consultas legales.

Integrantes del Equipo de Acceder junto con otras defensoras públicas oficiales asesoraron sobre el

marco regulatorio legal para el acceso al cannabis con fines medicinales y la forma en que las/os defensoras/es de todo el país pueden ayudar a la población para lograr un mejor acceso a la justicia y garantizar su derecho a la salud. En ese marco se realizaron derivaciones a defensorías públicas federales y se brindó información al público sobre una variedad de temas ligados a la ley penal de estupefacientes y las facultades policiales de detención, requisa y allanamiento.

Documento sobre migrantes

Como parte del trabajo del Segundo Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la CABA, se constituyó una subcomisión de distintos prestadores de asistencia jurídica para la comunidad migrante. Esa subcomisión mantuvo tres reuniones posteriores, y como fruto de esas reuniones se consensuó la elaboración de un documento señalando las deficiencias y urgencias en materia de migraciones que afectan a las personas migrantes, y la efectividad de las políticas públicas en general. Luego el documento fue ampliado y modificado a partir de las intervenciones de referentes de la comunidad migrante en sucesivas reuniones. Se ha propuesto presentar públicamente el documento a comienzos del año 2020.

Registro

En todos los casos las consultas recibidas por el Equipo en su trabajo territorial son asentadas en el registro del caso en la base de datos que se lleva a cabo anualmente en el MPD. A partir del año 2017 las consultas se registran en el sistema defensapublica.net. El registro es importante para mantener el archivo de las consultas y poder generar estadísticas que permitan revisar la labor, pero también para hacer más eficiente la cobertura, evitando que un mismo consultante se presente en forma paralela en dos centros de atención, y se generen distintas intervenciones superpuestas, o que las y los operadoras/es que llevan el caso cambien y se pierda la información obtenida y el trabajo realizado. Todos estos problemas burocráticos derivarían en demoras y dificultades que obstaculizarían, en lugar de allanar, el acceso a la Justicia.

Información cuantitativa

Al momento del cierre de este informe se encontraban registradas (haciendo una proyección) 1930 consultas en 2019, un récord desde la creación del Equipo.

Gráfico 1. Consultas por sede de atención

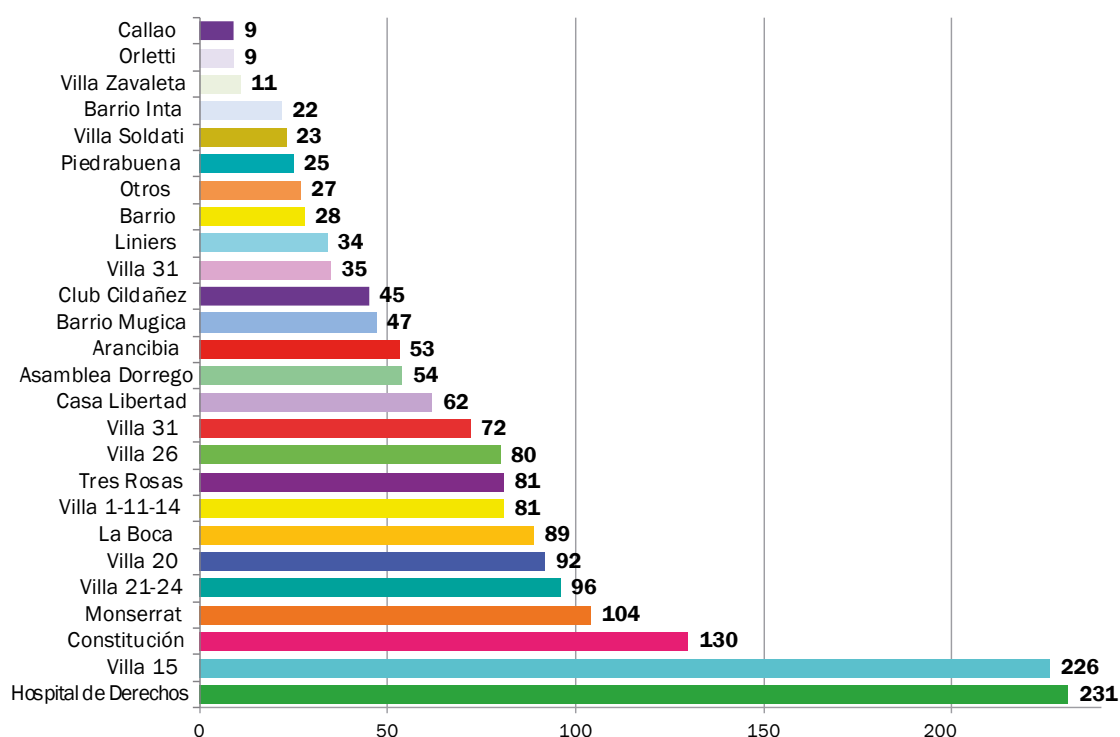


Gráfico 2. Casos agrupados por tema de consulta (en casos en que la consulta sea compleja, se incluye el tema principal)

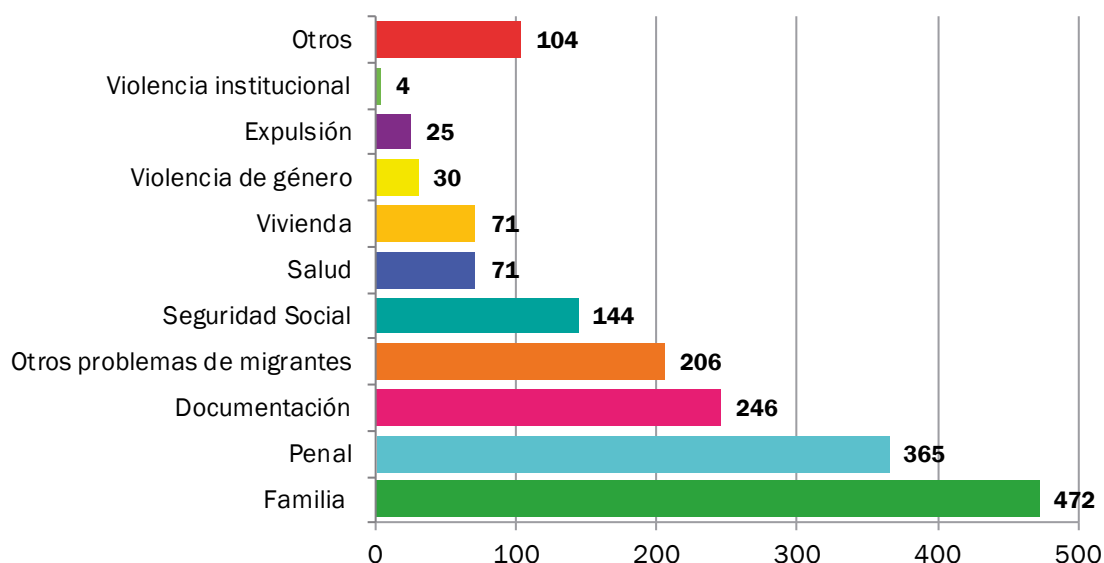
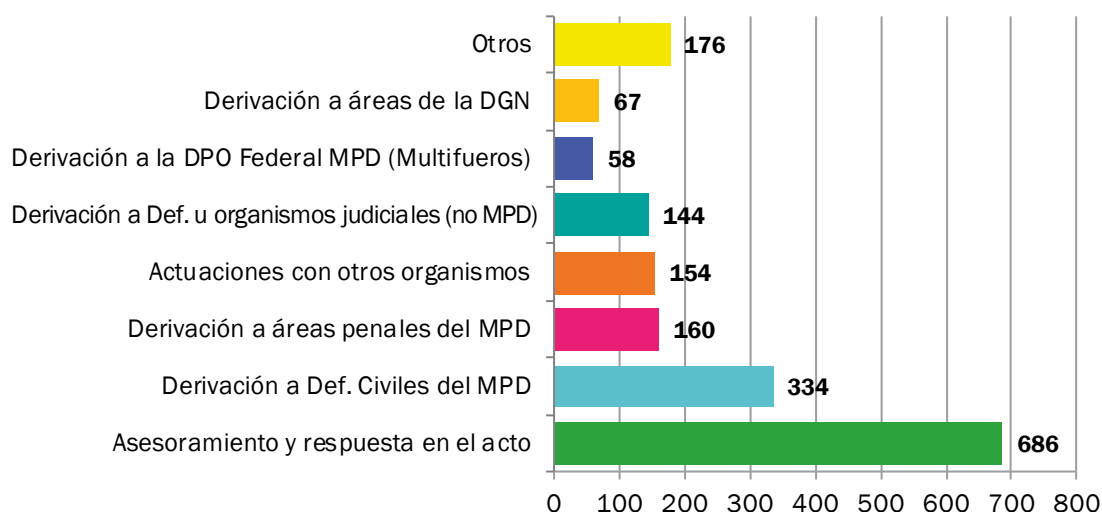


Gráfico 3. Casos agrupados por respuesta (asesoramiento, intervención del Equipo y derivación a otros organismos). En los casos complejos se incluye la respuesta a la consulta principal.



Obstáculos identificados y acciones futuras

Respecto de la redacción y sanción de la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas de la Red de Prestadores Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aparece el desafío de lograr que la totalidad de las y los integrantes del MPD atiendan de acuerdo a los parámetros fijados por esta Guía, que recepta los lineamientos de las 100 Reglas de Brasilia, y los identifica en las acciones concretas de atención y derivación que cualquier funcionaria/o del MPD debe desplegar frente a cualquier consulta. Por ello, se planifica un intenso ciclo de capacitación que será diseñado junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, para la difusión de la guía y la aplicación de las pautas que indica.

V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS

Introducción

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos fue creado el 9 de abril de 2013, mediante Res. DGN N° 349/13, como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Política Institucional.

Su misión fundamental es intervenir en aquellos casos en los que sea requerida su actuación técnica pericial por parte de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa (MPD).

La actividad de la dependencia abarca las cuatro áreas disciplinares más requeridas por los magistrados de la defensa: medicina general, psiquiatría, psicología y contabilidad.

La oficina administrativa continúa ubicada en el segundo piso del edificio sito en San Martín 536 de esta Ciudad, y funciona en el horario de 7.30 a 16.00 hs.

En el período analizado (1° de enero al 12 de diciembre de 2019), se recibieron un total de 1524 solicitudes de intervención, mediante el Sistema de Gestión, de los profesionales que integran las diversas áreas del Cuerpo.

Entre las múltiples tareas de los peritos, se encuentran las que llevan a cabo de manera conjunta con el Cuerpo Médico Forense de la CSJN y que constituyen asesoramientos a integrantes de este MPD, cuyo propósito principal es el de colaborar con las posibles estrategias de defensa.

El número de intervenciones que ingresan a lo largo del año no es representativo de la real tarea cumplida por los profesionales diariamente. En tal orden de ideas, se señala que, además de haber asistido a los peritajes que se dispusieron en el período que se analiza, también se concretaron remanentes de pericias relacionados con ingresos de años anteriores. Debe agregarse la intervención de los peritos en el análisis del material remitido por las distintas dependencias, las consultas evacuadas a los defensores, la elaboración de informes complementarios y las múltiples visitas a establecimientos carcelarios ubicados en todo el país, con la posterior confección de los informes de los internos evaluados.

Otras actividades desarrolladas

Capacitaciones y ateneos

Durante el período informado se continuó trabajando con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, para organizar los encuentros entre peritos y defensores, e intercambiar buenas prácticas para poder alcanzar mejores intervenciones y, en consecuencia, mejores resultados, optimizando los recursos.

Los esfuerzos se concentraron en trabajar junto con las Unidades de Flagrancia. En este sentido, se mantuvieron varios encuentros en los que se expusieron casos paradigmáticos que pudieron haber tenido un resultado diferente si hubiesen contado con la colaboración del Cuerpo. Así, el Dr. Ezequiel Mercurio y la Dra. Aldana Hosni, desarrollaron un protocolo que brinda las herramientas para detectar potenciales casos de discapacidad intelectual. El protocolo cuenta con una serie de preguntas básicas y puntos de pericia a proponer, en caso de que el expediente sea remitido al Cuerpo Médico Forense.

También se mantuvo un encuentro entre los médicos psiquiatras del Cuerpo, representantes de las Unidades de Flagrancia y Médicos de Policía de la CABA. Con ellos se abordó la temática de los informes médicos legales de la policía y los métodos de detección de casos de discapacidad intelectual; toda vez que aquellos no permitían vislumbrar nada sobre los casos en cuestión y posteriormente eran objetados por los peritos del MPD; también se les proporcionó el listado de preguntas presentes en el protocolo mencionado anteriormente.

Por otro lado, las licenciadas Melina Siderakis y Vanesa Maero Suparo y la Dra. Aldana Hosni, fueron convocadas para participar en el taller elaborado en el marco del “Proyecto EUROsociAL: Elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras, víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, para aportar su experiencia en la materia.

Asesoramientos

A fin de poder brindar un asesoramiento inmediato y reducir las posibilidades de fracaso en el Cuerpo Médico Forense, se procura contar con un profesional de cada área en la sede del Cuerpo (MPD) para que,

ante cada pedido de intervención recibido, un profesional de la disciplina requerida se comuniqué con la defensoría solicitante y brinde su opinión profesional (incluyendo la propuesta de peritos y/o puntos de pericia, entre otras cuestiones).

Viajes al interior

Sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias, se continuaron realizando viajes al interior, únicamente para los peritajes ordenados en los expedientes, es decir, con la participación del Cuerpo Médico Forense o equipos periciales designados por los magistrados instructores. En total, se concretaron 10 viajes. En aquellos casos en los que no se pudo efectivizar el traslado, se procedió a realizar la lectura del material remitido y el posterior asesoramiento basado en las constancias obtenidas de cada caso.

Colaboraciones especiales

En el transcurso del año se prestó colaboración con el área de Recursos Humanos de la DGN para la elaboración y difusión de un protocolo de prevención de la tuberculosis y la meningitis.

Asimismo, la Dra. Laura Bermolen, médica psiquiatra, y la Lic. en Psicología, Melina Siderakis, fueron convocadas por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar del Poder Judicial de Mendoza, para participar en un peritaje en una causa de trascendencia pública, donde trabajaron en conjunto con el equipo interdisciplinario de ADAJUS.

Por su parte, la Lic. Vanesa Maero Suparo y la Dra. Aldana Hosni se encuentran trabajando junto con la Comisión sobre Temáticas de Género, a raíz de un pedido de la Defensoría Oficial del Área descentralizada de Malvinas Argentinas, Departamento Judicial de San Martín.

Recursos Humanos

En el transcurso del período se incorporó una médica psiquiatra con amplia experiencia en materia forense; de esta manera, el Área de Psiquiatría nuevamente se encuentra conformada por 5 profesionales.

Trabajo con otras áreas

El Departamento de Psicología fue invitado por el Ministerio Público Tutelar a conocer las instalaciones y la modalidad de trabajo en la toma de testimonios de personas menores de edad en la Justicia de la CABA.

También se incrementó el trabajo conjunto con el Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, para la atención de casos de extrema vulnerabilidad psico-social.

Gracias a la colaboración que prestó la Comisión de Cárceles, el director de Sanidad del Servicio Penitenciario Federal emitió un comunicado a todas las unidades, autorizando a los peritos que integran este Cuerpo a la compulsión de las historias clínicas de las personas que se encuentran privadas de su libertad, sin la autorización de un juez –extremo solicitado por la División Médica de cada unidad–. De esta manera, se logró acotar los tiempos en la organización de las visitas carcelarias.

Equipos interdisciplinarios y especialidades requeridas

Por Res. DGN N° 1554/15 fueron creados los equipos interdisciplinarios de las Jurisdicciones de Salta, Córdoba y Mendoza, a fin de brindar mayor rapidez y eficiencia en la intervención ante los pedidos que formulen las dependencias del MPD. La resolución establece que los equipos interdisciplinarios estarán integrados por un/a médico/a, un/a psicólogo/a y un/a trabajador/a social.

En el transcurso del período informado, se completó el equipo de la jurisdicción de Salta; así, únicamente resta la conformación del equipo de la ciudad de Mendoza.

Finalmente, en cuanto a la potencial incorporación de profesionales especializados en distintas ramas de la medicina, se ha registrado un incremento en las solicitudes de las especialidades de neurología y geriatría.

Aceptaciones de cargo

Otra cuestión significativa en la que se viene insistiendo año tras año, es la de analizar la posibilidad de llevar a cabo las gestiones pertinentes para que los profesionales que integran el Cuerpo de Peritos sean

relevados de aceptar los cargos para actuar como peritos de parte de la defensa pública. En tal sentido, debe repararse que la tarea de los integrantes del Cuerpo coadyuva con la labor de los defensores públicos oficiales y las aceptaciones de cargo personales impiden optimizar los limitados recursos económicos y humanos de los que se dispone.

Se encuentran mayores dificultades en aquellos casos en los que el magistrado/a instructor, autoriza a que únicamente un profesional por especialidad acepte el cargo, ello por cuanto los peritos se encuentran organizados por turnos para así garantizar la cobertura total del servicio. En estos casos, el principal problema radica en que la fecha del peritaje es fijada por Cuerpo Médico Forense con posterioridad a que el profesional –seleccionado aleatoriamente– haya aceptado el cargo; de manera que, de fijarse la evaluación pericial un día y horario en que el experto designado no cumple funciones para el MPD, debe renunciar al cargo conferido y se deben realizar las gestiones correspondientes para que se autorice la intervención de otro profesional, quien a su vez debe aceptar el cargo, generando así una demora en la producción de la medida dispuesta.

Asimismo, en los casos de flagrancia sucede que, debido a la inmediatez del trámite, sólo aceptan el cargo aquellos peritos que se encuentran cumpliendo funciones en el día y horario en que se dispone la medida. De modo que, de posponerse la evaluación, se corre el riesgo de que aquel perito que aceptó el cargo en tiempo y forma, no se encuentre cumpliendo funciones para el MPD.

Propuestas y sugerencias

- Conformar el equipo interdisciplinario de la Jurisdicción de Mendoza y creación de nuevos en otras jurisdicciones, para lograr una más rápida y eficiente intervención ante los pedidos que formulen las dependencias del MPD. Se sugiere que en los equipos se incluyan profesionales del área psiquiátrica para que la cobertura sea completa.
- Continuar con la organización de cursos de capacitación obligatorios, con el fin de mantener el diálogo permanentemente abierto entre los peritos e integrantes del MPD, para elaborar mejores estrategias de actuación y que la intervención de los peritos resulte eficaz.
- Analizar la posibilidad de llevar a cabo las gestiones pertinentes para que los profesionales integrantes del Cuerpo sean relevados de aceptar los cargos para actuar como peritos de parte de la Defensa Pública, según las consideraciones ya expuestas.

SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

A continuación, se presenta el informe elaborado por el Secretario General (int.), a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación, Dr. Santiago Roca.

I. RECURSOS HUMANOS

Renuncias, juramentos y traslados de magistrados

- **19 Renuncias y ceses:** a) Catalina E. MOCCIA (DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 13 – a partir del 1/1/19); b) Fernando L. OVALLE (DPO ante el TOCF de General Roca, Río Negro – a partir del 7/2/19); c) Julieta MATTONE (defensora auxiliar DGN – a partir del 7/2/19); d) Marina V. SOBERANO (DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 14 – a partir del 7/2/19); e) Silvia I. MUSSI (DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 5 – a partir del 1/2/19); f) María P. TARRAUBELLA (DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 11 – a partir del 1/2/19); g) Liliana N. BARBIERI (defensora pública curadora N° 1 – a partir del 1/3/19); h) Cecilia L. MAGE (DPO ante los TOCC de Capital Federal N° 11 – a partir del 1/4/19); i) Luz M. PAGANO (defensora pública curadora N° 12 – a partir del 1/4/19); j) Alejandro Manuel ESNAOLA (DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6 – a partir del 18/05/19); k) Juan Carlos SAMBUCETI (DPO Adjunto CFCP N° 3 – a partir del 1/6/19); l) Carlos A. CÁCERES (DPO ante el TOCF La Rioja – a partir del 1/7/19); m) Daniel R. D. VAZQUEZ (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, prov. Buenos Aires – a partir del 1/7/19); n) Julio M. F. ALCONADA (defensor público curador N° 6 – a partir del 1/8/19); ñ) Héctor A. COPELLO (DPO ante los Juzgados y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3 – a partir del 1/8/19); o) Carlos E. GARAY (DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 9 – a partir del 1/8/19); p) José R. LOPEZ (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, prov. de Mendoza – a partir del 1/8/19); q) Laura B. POLLASTRI (DPO Adjunta CFCP N° 4 – a partir del 1/8/19); y r) Laura G. VOUILLOUD (DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1 – a partir del 1/8/19).
- **8 Juramentos de nuevos/as magistrados/as:** a) María I. ITALIANI (defensora pública curadora N° 3 – 7/2/19); b) Julieta MATTONE (DPO TOCC N° 18 – 7/2/19); c) Fernando L. OVALLE (DPO TOCC N° 13 – 7/2/19); d) Marina V. SOBERANO (DPO TOCC N° 10 – 7/2/19); e) Alejandro A. L. Rodríguez CANOVARI (defensor público curador N° 10 – 14/5/19); f) Pablo E. ORDOÑEZ (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata N° 1, prov. Buenos Aires – 26/8/19); g) Hernán D. SILVA (DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 – 26/8/19); y h) Jorge O. MIRANDA (DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza – 27/8/19).

Incrementos salariales

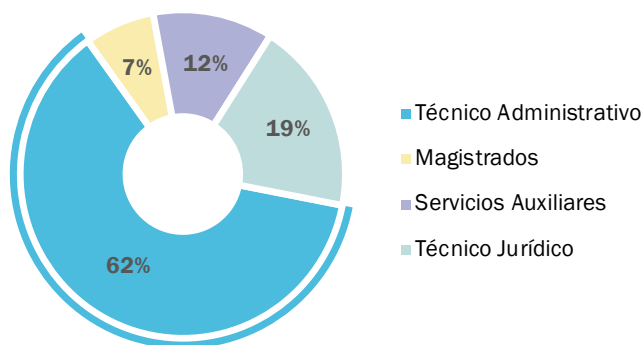
Por Res. DGN nros. 87/19, 717/19, 1258/19, 1412/19 y 1692/19 se dispuso un incremento salarial para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa, del 10% a partir del 1/3/19, del 7,5% a partir del 1/5/19, del 7,5% a partir del 1/6/19, del 10% a partir del 1/9/19, del 10% a partir del 1/11/19 y del 10% a partir del 1/12/19, respectivamente, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante las acordadas nros. 1/19, 14/19, 25/19, 27/19 y 34/19.

Planta de personal del Ministerio Público de la Defensa

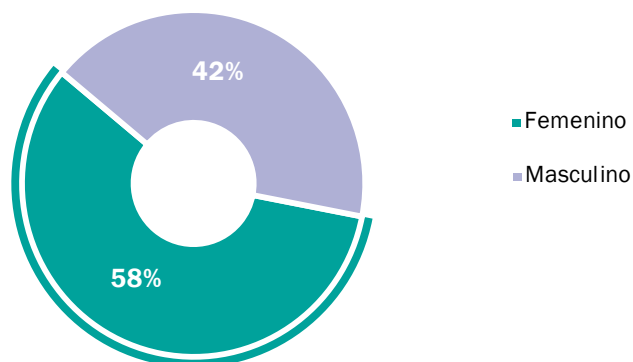
La planta de personal de este Ministerio Público, al mes de diciembre de 2019, ascendía a 2732 agentes (incluye contratos, interinatos y los/as funcionarios/as y empleados/as que se encuentran con licencia sin percepción de haberes).

Además de la planta de personal, se encuentran contratados un total de 13 personas bajo la modalidad de locación de servicios.

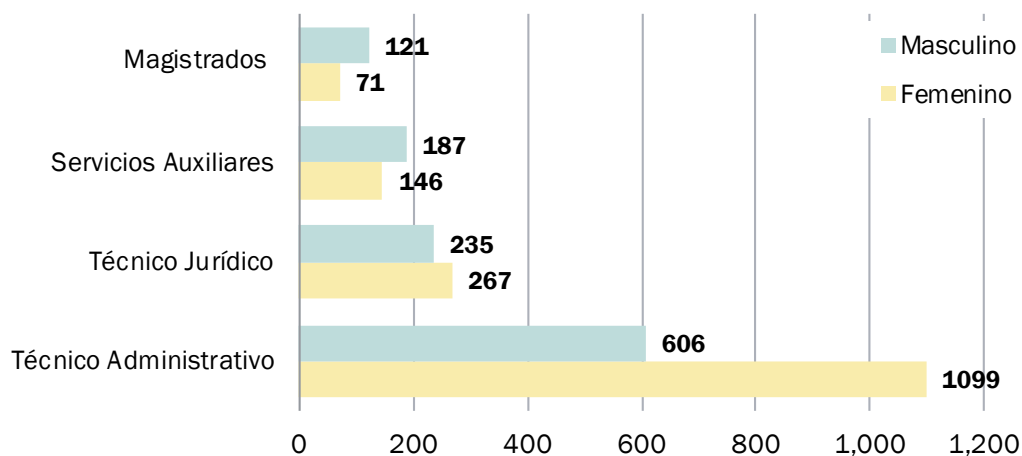
Distribución por agrupamiento



Distribución total por género



Agrupamiento por género



Distribución del personal (magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) del MPD por función

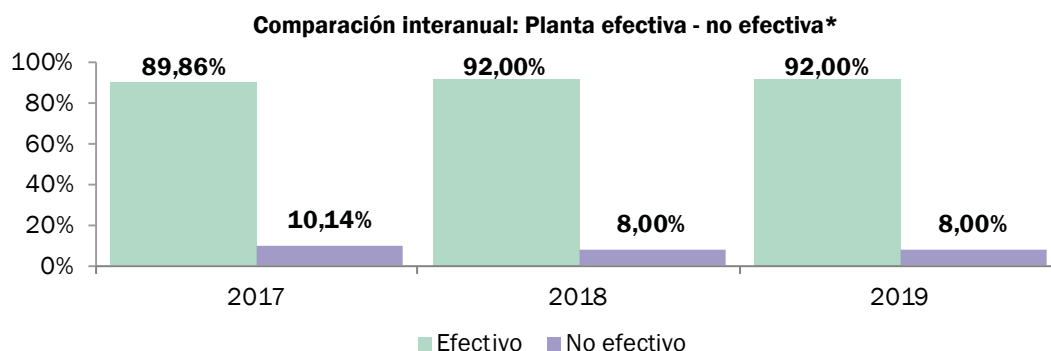
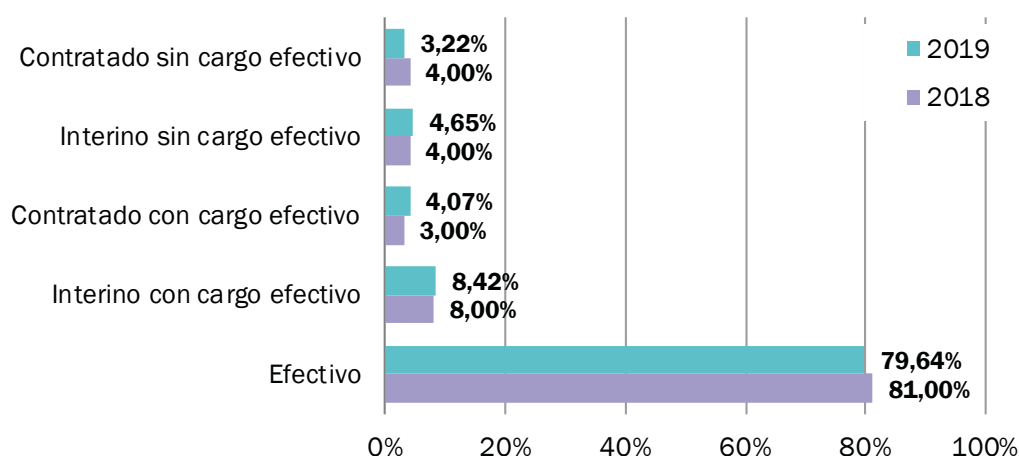
Actividad de Gestión (*)	Actividad de Apoyo (**)	Actividad Jurisdiccional (***)
13%	4%	83%

* Actividad de gestión incluye las áreas administrativas de DGN (Administración General, Secretaría General de Superintendencia y RRHH, Secretaría General de Coordinación, Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, Secretaría General de Política Institucional, Auditoría, Asesoría Jurídica, Oficina de Acceso a la Información Pública, Ceremonial, Secretaría Privada DGN, Secretaría de Concursos y Oficina de Prensa).

** Actividad de apoyo incluye a las unidades, comisiones y programas que coadyuvan y colaboran con las dependencias en las funciones jurisdiccionales encomendadas.

*** Actividad jurisdiccional incluye a las defensorías, unidades y equipos de trabajo que realizan actividades puramente jurisdiccionales de servicio de defensa pública.

Comparación de Planta de Personal 2018 – 2019 (diciembre)



* Los valores correspondientes a los años 2018 y 2019 se redondearon por aproximación, para una mejor lectura de datos.

Ingresos a los escalafones del Ministerio Público de la Defensa durante el año 2019

Los números expuestos en el cuadro que sigue no implican el ingreso de personal nuevo, puesto que se encuentran contemplados los ascensos y cambios de escalafón de personal que ya presta funciones en la institución.

Escalafón	Ingresos con Exámen	Ingreso sin examen por Excepción	Ingreso Condicional
Técnico Jurídico	23*	0	0

Escalafón	Ingresos con Exámen	Ingreso sin examen por Excepción	Ingreso Condicional
Técnico Administrativo	84	0	0
Servicios Auxiliares	7	0	0
Técnico Adm. Art. 38 RJMPD (TS, psicol, médicos)	9	0	0
TOTAL	123 (100%)	0 (0%)	0 (0%)

*Todos los ingresantes al escalafón son funcionarios que ya prestaban servicios en el MPD en el escalafón TA. De los 23, 18 continúan desempeñándose en el escalafón TJ y 5 han vuelto a integrar el escalafón TA.

Habilitación de nuevas defensorías

- DPO N° 3 ante TOCF Rosario, pcia. de Santa Fe (ley 26.632): por Res. DGN N° 1143/19 se habilitó la citada dependencia con los siguientes cargos: 1 prosecretario letrado, 1 oficial mayor, 1 oficial, 1 escribiente auxiliar y 1 ayudante.
- DPO N° 2 ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero, pcia. homónima (ley 26.710): por Res. DGN N° 1289/19 se habilitó la citada dependencia con los siguientes cargos: 1 secretario de 1ª inst. y 1 auxiliar. El Ayudante se encuentra en proceso de selección.
- DPO ante el Juzgado Federal de Gualguaychú, pcia. de Entre Ríos (ley 26.964): por Res. DGN N° 1680/19 se habilitó la citada dependencia. Se encuentra en trámite la selección y designación de los/as agentes que prestarán funciones en dicha oficina.
- DPO ante el Juzgado Federal de Villa Mercedes, pcia. de San Luis (ley 26.214): por Res. DGN N° 1682/19 se habilitó la citada dependencia. Se encuentra en trámite la selección y designación de los/as agentes que prestarán funciones en dicha oficina.

Defensorías creadas por ley sin habilitar

Continúan pendientes de habilitación 24 defensorías:

- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Victoria, pcia. de Entre Ríos (ley 25.862).
- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Libertador Gral. San Martín, pcia. de Jujuy (ley 25.927).
- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Gral. Pico, pcia. de La Pampa (ley 25.959).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, pcia. de Buenos Aires (ley 26.246).
- DPO Nros. 1 y 2 ante los Juzgados Federales de 1ª Inst. de San Justo, pcia. de Buenos Aires (ley 26.246).
- DPO N° 3 ante TOCF La Plata, pcia. de Buenos Aires (ley 26.632).
- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Concordia, pcia. de Entre Ríos (ley 26.638).
- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Puerto Iguazú, pcia. de Misiones (ley 26.711).
- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Pehuajó, pcia. de Buenos Aires (ley 26.786).
- DPO ante la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo (ley 26.853).
- DPMel ante la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo (ley 26.853).
- DPO ante la Cámara Federal de Casación en lo Civil y Comercial (ley 26.853).
- DPMel ante la Cámara Federal de Casación en lo Civil y Comercial (ley 26.853).
- DPO ante la Cámara Federal de Casación del Trabajo y la Seguridad Social (ley 26.853).
- DPMel ante la Cámara Federal de Casación del Trabajo y la Seguridad Social (ley 26.853).
- DPO ante la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo (ley 26.993).
- DPO nros. 1, 2 y 3 ante los Juzgados de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo (ley 26.993).

- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Clorinda, pcia. de Formosa (ley 27.042).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Piedrabuena, pcia. de Santa Cruz (ley 27.154).
- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Hurlingham, pcia. de Buenos Aires (ley 27.225)
- DPO N° 2 ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Catamarca, pcia. de Catamarca (ley 27.229)

Defensorías vacantes por cese de su titular

Se encuentran sin magistrado/a titular un total de 43 defensorías, de las cuales 24 son cubiertas por otro/a defensor/a (por subrogancia o interinato) y 17 están a cargo de funcionarios/as¹.

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
DPO 2 CFCEP	Guillermo Todarello	DPO TOCF La Plata
DPO 3 CFCEP	Ignacio Tedesco	DPO DGN
DPO 4 CFCEP	Florencia Hegglin	DPO TOCyC
DPO 11 TOCyC	Santiago Ottaviano	DPO Criminal y Correccional
DPO 1 TOPE	Ignacio Anitua	DPO TOCC
DPO 1 Juz y Cam PECO	Se subroga entre DPO PECO	
DPO 5 Juz Crim y Corr.	Pablo Zalazar	Secretario letrado
DPO 6 Juz Crim y Corr .	Nicolás D'Onofrio	Secretario letrado
DPO 7 Juz Crim y Corr.	Hector Buscaya	Defensor auxiliar DGN
DPO 9 Juz Crim y Corr.	Mariano Juarez	Secretario letrado
DPO 11 Juz Crim y Corr.	Juan Mendilaharsu	Secretario letrado
DPO 12 Juz. Crim. y Corr.	Carolina Morales Deganut	Prosecretaria letrada
DPO 13 Juz. Crim. y Corr.	Juan Vicco	Defensor auxiliar DGN
DPO 22 Juz. Crim. y Corr.	Gerardo Etcheverry	Defensor auxiliar DGN
DPO 3 Civ., Com. y del Trab.	Se subroga entre DPO Civil, Comercial y del Trabajo	
DPMel 1 Civ., Com y del Trab.	Se subroga entre DPMel	
DPC 1	Se subroga entre DPC	
DPC 6	Se subroga entre DPC	
DPC 12	Se subroga entre DPC	
PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DPO 4 TOCF San Martín	Lisandro Sevillano	DPO Juz. Fed. 3 de Febrero
DPO 2 Morón	Romina Magnano	Secretaria letrada (cont)
DPO Mercedes	Oscar Denápole	Secretario de 1ª inst.
DPO 2 Trib. Fed. La Plata	Gastón Barreiro	DPO TOCF La Plata
DPO 2 Lomas de Zamora	Agustín Carrique	Secretario letrado (cont)
DPO Trib. Fed. Mar del Plata	Natalia Castro	DPO Juz. Fed. Mar del Plata
DPO TOCF Mar del Plata	Natalia Castro	DPO Juz. Fed. Mar del Plata
PROVINCIA DE SANTA FE		
DPO 3 TOCF Rosario	Héctor Galarza Azzoni	DPO Juz. Fed. San Nicolás
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS		
DPO Trib. Fed. Paraná	Alejandro Castelli	Secretario letrado
DPO TOCF Paraná	Noelia Quiroga	Secretaria letrada (cont.)
DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A
DPO Juz. Fed. Concepción del Uruguay	Julieta Elizalde	DPO TOCF Concepción del Uruguay

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A
PROVINCIA DE FORMOSA		
DPO TOCF Formosa	Rosana Maldonado	Prosecretaria letrada
PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY		
Ex DPO Juz. Fed. Jujuy	No se subroga. Proyecto piloto Salta/Jujuy	
Ex DPO Juz. Fed. Tartagal		
PROVINCIA DE TUCUMÁN		
DPO TOCF Tucumán	Adolfo Bertini	DPO Trib. Fed. Tucumán
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO		
DPO TOCF Santiago del Estero	Silvia Abalovich	DPO Juz. Fed. Santiago del Estero
DPO 2 Juz. Fed. Santiago del Estero	Mariana Cisneros Billaud	Secretaria letrada (int.)
PROVINCIA DE CÓRDOBA		
DPO 2 TOCF Córdoba	Rodrigo Altamira	DPO TOCF Córdoba
PROVINCIA DE LA RIOJA		
DPO TOCF La Rioja	José Chumbita	Prosecretario letrado
PROVINCIA DE MENDOZA		
DPO 1 TOCF Mendoza	Ramiro Dillon	Secretario letrado
DPO Juz. Fed. San Rafael	Lorena Ayub	Prosecretaria letrada (int.)
PROVINCIA DE SAN JUAN		
DPO Juz Fed San Juan	Esteban Chervin	DPO TOCF San Juan
PROVINCIA DE RIO NEGRO		
DPO TOCF Gral. Roca	Gabriela Labat	Secretaria letrada
PROVINCIA DE SANTA CRUZ		
DPO Juz. Fed. Caleta Olivia	Marcos González	Secretario letrado (cont.)

Asimismo, cabe resaltar que, con motivo de la falta de previsión legal, la Cámara de Casación Penal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal no cuenta con defensorías que actúen ante dicha instancia, por lo cual, mediante Res. DGN N° 2122/14 se crearon 3 unidades de actuación ante dicho tribunal, las cuales están a cargo de defensores/as de TOCC (Dres. Piñero, Armando y Maciel).

Finalmente, hay 3 defensorías cuyos titulares se encuentran de licencia por enfermedad prolongada:

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
DPO 23 Juz Crim. y Corr. (Dr. Bellofiore)	Federico Malato	Secretario letrado
PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DPO 1 Morón (Dra. García)	Patricio Rodríguez Graham	Secretario letrado
DPO Trib. Fed. San Martín (Dr. Gilardenghi)	Se subroga entre defensores/as y funcionarios/as de la jurisdicción	

Implementación del Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción Salta

Por Res. DGN N° 724/19, y en virtud de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción de Salta, se aprobó el “Proyecto Piloto de Unidades de Defensa” y se crearon, en ese marco: a) la “Coordinación General de Defensa” para la jurisdicción; b) 3 Unidades de Defensa en la ciudad de Salta; c) 2 Unidades de Defensa en la ciudad de San Salvador de Jujuy; d) 1 Unidad de Defensa en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; e) 1 Unidad de Defensa en la ciudad de Tartagal; f) y 1 Equipo de Defensa

en materia de ejecución penal. A tal fin se reasignaron los recursos humanos que prestan servicios en dicha jurisdicción, y se habilitaron cargos y contratos para reforzar esos planteles:

- 1 cargo de oficial mayor y 1 cargo de jefe de despacho –cfme. ley 26.707- asignados a la Unidad de Defensa de la ciudad de Tartagal;
- 1 cargo de oficial –cfme. ley 26.707- asignado a la Unidad de Defensa de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán;
- 1 contrato de secretario de primera instancia en la Unidad de Defensa de la ciudad de San Salvador de Jujuy;
- 1 contrato de secretario de primera instancia en la Unidad de Defensa de la ciudad de Salta;
- 1 contrato de prosecretario administrativo en la Unidad de Defensa de la ciudad de San Salvador de Jujuy;
- 1 contrato de prosecretario administrativo en la Unidad de Defensa de la ciudad de Salta;
- 1 contrato de oficial en la Unidad de Defensa de la ciudad de San Salvador de Jujuy;
- 1 contrato de oficial en la Unidad de Defensa de la ciudad de Salta
- 3 contratos de oficial para desempeñarse en el Equipo Interdisciplinario para la Jurisdicción de Salta/Jujuy.

Reasignación de RRHH

Por Res. DGN N° 849/19 se disolvió la “Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investiguen presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas antes del 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Mar del Plata” y se reasignaron los recursos humanos que prestaban servicios allí a las defensorías públicas oficiales que tienen sede en esa ciudad.

Por Res. DGN N° 886/19 se creó la “Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social”, dependiente de la Secretaría General de Coordinación, y se reasignaron recursos humanos de distintas dependencias para su puesta en funcionamiento.

Por Res. DGN N° 895/19 se creó la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad y se reasignaron los recursos humanos que prestaban funciones en la Subdirección de Comunicación Institucional, y en el Área de Prensa y Difusión para pasar a prestar servicios en dicha Coordinación.

Por Res. DGN N° 1167/19 se disolvió la “Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal” y se reasignaron los recursos humanos que prestaban servicios en dicha unidad entre las defensorías que actúan ante dicha instancia.

Modificación del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa”

Por Res. DGN N° 518/19 se dispuso la ampliación de la nómina de postulantes que pueden ser seleccionados/as para ingresar en cargos letrados (técnico jurídico), permitiendo el nombramiento de aquellos/as que hayan resultado aprobados/as en concursos destinados a cubrir vacantes de magistrados/as en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa (art. 22).

Creación del “Registro de Movilidad Interna”

Por Res. DGN N° 511/19 se implementó un registro de movilidad interna donde se sistematizan y asientan las solicitudes de cambios de dependencia y jurisdicción efectuados por el personal del MPD.

Delegación de la facultad de concesión de licencias de la jurisdicción General Roca al Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos

Por expreso pedido del defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, se dictó la Res. DGN N° 199/19, por la cual se delegó en el titular de la SGSRRHH la competencia para la concesión de las licencias ordinarias y extraordinarias a los/as defensores/as públicos/as oficiales con asiento en la jurisdicción federal de General Roca.

Implementación de mejoras y proyectos en la Dirección General de Recursos Humanos

- Durante el período relevado se continuó con la implementación de la Mesa de Atención, a los fines de centralizar la respuesta del área de Recursos Humanos a los requerimientos de los agentes del Ministerio Público de la Defensa.
- En el marco de los Exptes. DGN nros. 839/2018, 840/2018, 632/ 2019 y 633/2019 se continuó con la implementación de procesos de gestión estandarizados y controlados con miras a la mejora continua para la tramitación de designaciones y promociones, licencias, certificaciones y carga de bonificaciones salariales.
- Apoyo para la selección de personal a los titulares de áreas y dependencias: el área de Recursos Humanos, con el objeto de proporcionar asesoramiento a los/as titulares de áreas y dependencias, confecciona y administra una base de datos donde se recopilan los CV y preferencias laborales de los/as postulantes, según el examen, lugar en el orden de mérito y jurisdicción. En su caso, se consigna si ya ha prestado funciones en este Ministerio y las valoraciones de su labor que hayan realizado los titulares de la dependencia. La información se incorpora a intranet para su consulta por parte de los magistrados y funcionarios a cargo.
- Proyectos de gestión: Durante el período se implementaron 5 proyectos:
 - Proyecto 1/19: se cargaron en el SURH los títulos de abogado de los 322 funcionarios y magistrados que perciben antigüedad en el título y aún no lo tenían cargado, escaneados y firmados digitalmente.
 - Proyecto 2/19: se ordenaron y foliaron los legajos de los 2700 agentes activos del MPD y se los ubicó en 175 cajones en orden alfabético.
 - Proyecto 3/19: se dio consistencia a la información de los 220 legajos personales y del SURH de los agentes que perciben bonificación por títulos no jurídicos, adjuntando en el SURH el título digitalizado y el acto administrativo que autoriza el pago.
 - Proyecto 4/19: se está procediendo a la carga en SURH de la documentación respaldatoria de los datos personales de los 331 agentes que ingresaron entre enero de 2016 y septiembre de 2019.
 - Proyecto 5/19: se verificó la carga en SURH de los registros de bonificación por antigüedad en servicio y su documentación respaldatoria para los 106 agentes ingresados entre el 1º de mayo de 2017, fecha en que se asignaron funciones a la Dirección General de Recursos Humanos y al Departamento de Haberes (Res. N° 481/2017), y la actualidad.

II. SUPERINTENDENCIA

Modificación del “Régimen de sustitución de Magistrados/as del MPD”

Mediante Res. DGN N° 1493/19, se incorporó el Capítulo V al referido régimen, en el cual se dispuso que en aquellos casos donde, por requerimiento del/de la magistrado/a de la dependencia o por razones funcionales o de servicios, se designare a cargo de una dependencia a un/una defensor/a público/a coadyuvante, este/a percibirá la remuneración equivalente al cargo de mayor jerarquía dentro del escalafón Técnico Jurídico (secretario letrado).

Asimismo, se autorizó nuevamente el pago a los/as magistrados/as que reemplacen temporalmente a otros/as que se encuentren usufructuando una licencia por motivos científicos y/o culturales.

Conflictos de intervención y denuncias

Se han resuelto 116 denuncias formuladas contra magistrados/as y funcionarios/as del MPD, en tanto 34 continúan aún en trámite.

Asimismo, se resolvieron un total de 64 conflictos de intervención planteados tanto por defensores/as del ámbito de la Capital Federal como del interior.

Por otra parte, se realizaron 23 autorizaciones excepcionales para que agentes del organismo se desempeñen como defensores/as públicos/as coadyuvantes (12 a favor y 11 rechazos).

Desde la Defensoría General de la Nación, se cubrieron 50 requerimientos para reemplazar a los defensores actuantes ante su imposibilidad de concurrir a audiencias.

Finalmente, se solicitaron tres intervenciones del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos para activar la facilitación del diálogo en cuestiones de personal, habiéndose resuelto dos de ellas en forma favorable, en tanto que la restante aún se encuentra en trámite.

Sumarios

La actividad llevada a cabo por la Oficina de Sumarios durante el año 2019 fue la siguiente:

- Expedientes ingresados durante 2019: 24
- Expedientes resueltos con sanción o archivo de las actuaciones: 18
- Expedientes con trámite suspendido: 14
- Expedientes en trámite: 14

III. MESA DE ENTRADAS

En el año 2019 (al mes de diciembre), la Mesa General de Entradas y Salidas del organismo tramitó:

- 5162 altas de ingresos
- 6 altas de expedientes
- 6582 archivos de documentos
- 23.852 movimientos de ingresos (transferencias)
- Correo postal: se tramitaron 4849 envíos.

IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES

Al mes de diciembre de 2019, la dependencia efectuó un total de 10.043 notificaciones, conforme el siguiente detalle:

Por medio electrónico:

- 3144 actos administrativos:
- 1644 resoluciones DGN
- 284 resoluciones DGA DGN
- 264 resoluciones SGPI
- 879 resoluciones SGSRRHH
- 2 resoluciones AG
- 71 resoluciones DGRRHH
- 7363 formularios de licencias

Por correo postal:

- 59 resoluciones DGN
- 175 ingresos y diligenciamientos

V. INTENDENCIA

El Área de Intendencia de la Defensoría General de la Nación se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos y tiene su asiento en la planta baja de la sede central de la Avenida Callao N° 970.

Mantenimiento edilicio

Se realizan todas las tareas inherentes al servicio de limpieza y mantenimiento de las sedes dando cumplimiento a las normas legales que los regulan.

Con el fin de economizar el servicio y tener un control más estricto de las tareas de limpieza y del suministro de elementos, estas se realizan con personal propio del área de Intendencia y se gestiona en forma bimestral una contratación para la compra de los materiales de limpieza y baños. Así, se realiza la distribución de materiales a las oficinas antes mencionadas, donde personal auxiliar de ordenanza realiza las tareas generales de limpieza.

Traslados y mudanzas de dependencias

Conjuntamente con las áreas de la Administración General, se realizan mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la defensora general de la Nación.

Flota automotor

El organismo cuenta con 15 vehículos oficiales, asignados por Res. DGN N° 1963/17 conforme el siguiente esquema:

Auto	Año	Dependencia	Uso
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2015	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
VW PASSAT V6 FSI MOTION	2011	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
CITROEN C4 LOUNGE FEEL PACK	2016	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Sub. Dir. Gral. Apoyo a Def. Pub. Tutores y Curadores	Pagos y traslado
TOYOTA HILUX SR 3.0 TDI	2008	Depto. Arquitectura	Traslado de materiales y personas
PEUGEOT BOXER 2.3 HDI	2012	Depto. Depósito	Traslado de materiales y personas
PEUGEOT PARTNER 1.9 D	2007	Depto. Informática	Traslado de materiales y personas
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Órgano de Revisión de Salud Mental	Traslado a institutos
FIAT DUCATO 2.3 JTD	2015	SGSRRHH	Traslado a cárceles
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	SGSRRHH	Traslado a cárceles
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2007	SGPI – Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos	Traslado de peritos
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	SGPI– Equipo Riachuelo	Traslado a barrios
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Área técnica – equipo sanciones disciplinarias	Traslado a cárceles
TOYOTA COROLLA XLI 1.8	2015	Sec. Gral. Coordinación	Uso Secretaría Gral. Coord.
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Coord. Gral. de Programas y Comisiones	Traslado de personal

Por Res. DGN N° 1216/19, se dejó sin efecto la delegación de competencias efectuada, en su momento, por Res. DGN N° 104/12, y se aprobó un nuevo “Reglamento de utilización y administración de vehículos oficiales”.

Salón Auditorio “Dr. Guillermo Raúl Díaz Lestrem”

Durante 2019 se realizaron diversas actividades protocolares y académicas en el referido Salón “Díaz Lestrem” de la planta baja y en las dos aulas y la sala de reuniones ubicadas en el 1° piso de la sede central.

Telefonía celular

En el Área de Intendencia, durante el año 2019, se han realizado las tareas de servicio, control y

mantenimiento de los aparatos de telefonía, servicios prestados por la empresa “Movistar – Telefónica Móviles Argentina S.A”.

Las unidades móviles fueron reasignadas mediante Res. DGN N° 599/19, y tienen una limitación en el gasto impuesta por la Res. DGN N° 928/15 la que es controlada y cotejada en esta dependencia en forma previa a dar la conformidad de la factura recibida por el servicio.

Asimismo, se gestionan los cambios de aparatos, la compra de accesorios estrictamente necesarios y también se mantienen en guarda las unidades que se encuentran inertes o fuera de servicio.

Vigilancia y seguridad

El Área de Intendencia coordina los requerimientos de implementación de servicios de seguridad ordinarios y las altas o bajas en el Servicio de Policía Adicional contratado por el organismo a la Policía Federal Argentina, y a solicitud de las instancias superiores de este Ministerio Público, atento al Decreto Ley N° 333/58, art. 3°, inc. 3° (Ley Orgánica PFA). Asimismo, se cumplen con las tareas de contralor del efectivo cumplimiento de los Servicios de Policía Adicional contratados, dando la conformidad en calidad de beneficiario del servicio, atento a la Res. DGN N° 1148/00, Anexo V°; Ap. 4.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

A continuación, se sintetizan las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2019, de las principales áreas que conforman la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, a cargo del Director General, Cdr. Marcelo F. Chiappara.

La Oficina de Administración General y Financiera continuó asistiendo y colaborando en la administración del patrimonio, los recursos financieros asignados al organismo, como así también la logística y administración de bienes y servicios.

Conforme los distintos objetivos establecidos por la defensora general de la Nación, a lo largo del año y en función de las necesidades estructurales de este Ministerio Público de la Defensa, se llevaron a cabo las acciones funcionales necesarias a fin de continuar fortaleciendo y consolidando un modelo de administración más eficiente, garantizando un óptimo proceso en la gestión del presupuesto y la utilización de los recursos.

Resulta necesario destacar la situación en materia presupuestaria que atravesó este Ministerio Público, en virtud de la fuerte depreciación que sufrió la moneda nacional y la volatilidad de la cotización de la moneda extranjera. Esto dificultó la concreción de distintas licitaciones para adquisición de bienes y servicios, ya que dicho escenario trajo aparejado un contexto de incertidumbre en los mercados, viéndose caracterizado por significativos incrementos en los precios de bienes y servicios.

En consecuencia, se debieron afrontar problemas derivados de un presupuesto que no reflejó tales cambios de necesidades financieras, que llevó a reprogramar y trasladar al próximo ejercicio presupuestario distintas licitaciones que se encontraban en curso, como así también, mantener una absoluta prioridad con las erogaciones imprescindibles para solventar las necesidades de bienes y servicios y garantizar el mínimo funcionamiento del organismo.

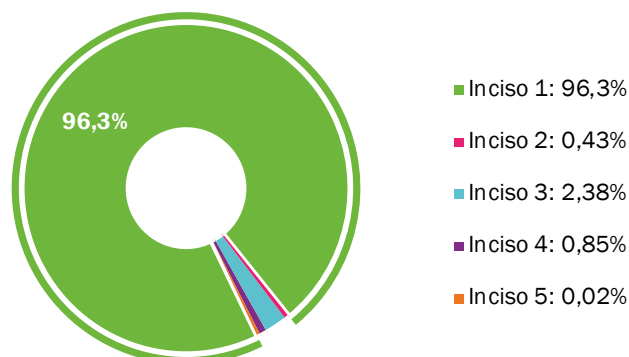
Ante dicho contexto, esta Administración buscó salvaguardar la autarquía conferida mediante garantías constitucionales y cumplir con las proyecciones presupuestarias asumidas permitiendo que, al cierre del presente ejercicio, se ejecutara más del 99% del crédito presupuestario asignado.

I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2019 fue aprobado por la ley 27.467 y distribuido por la decisión administrativa N° 12/19. A nivel PROGRAMA para el año 2019 ascendió inicialmente a la suma de pesos cinco mil novecientos treinta y cinco millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro (\$ 5.935.265.934,00), incrementándose nominalmente en un porcentaje cercano al 39%, con relación al presupuesto del año anterior.

Asimismo, se desprende que el 96,3% del presupuesto inicial es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,43%, para servicios no personales del 2,38%, para bienes de capital el equivalente al 0,85% y para transferencias corrientes el 0,02%, tal como se puede observar del siguiente gráfico.

Distribución del crédito otorgado



El financiamiento de los gastos está dado con un alto porcentaje a través de recursos del Tesoro de la Nación – fuente de financiamiento 11 con el 99,25%. En tanto, del 0,01% con fuente de financiamiento 21 – Transferencias Externas y del 0,74% con la fuente de financiamiento 13 – Recursos propios con Afectaciones Específicas; tal como se describe en el cuadro:

INCISO	CRÉDITO VIGENTE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			Total
	FF 11	FF 13	FF 21	
1 Gastos en personal	7.003.803.633,00	0,00	0,00	7.003.803.633,00
2 Bienes de consumo	26.209.958,00	322.000,00	66.000,00	26.597.958,00
3 Servicios no personales	173.896.828,00	322.000,00	482.000,00	174.700.828,00
4 Bienes de uso	22.025.582,00	53.251.000,00	0,00	75.276.582,00
5 Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	7.225.936.001,00	53.895.000,00	548.000,00	7.280.379.001,00
%	99,25%	0,74%	0,01%	100%

En otro aspecto, es importante destacar el refuerzo presupuestario obtenido por un monto de cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y un mil pesos (\$ 53.251.000), que permitió la utilización de los fondos propios del organismo para la adquisición de un inmueble propio, destinado a desarrollar las actividades de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

Ejecución del Presupuesto al 31/12/2019

A continuación, se describe la ejecución de los gastos a nivel Programa 17: Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial.

INCISO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	% DE EJECUCIÓN
1 Gastos en personal	7.003.803.633,00	6.992.525.118,77	99,84%
2 Bienes de consumo	26.597.958,00	26.442.562,00	99,42%
3 Servicios no personales	174.700.828,00	172.632.471,75	98,82%
4 Bienes de uso	75.276.582,00	52.694.839,60	70,00%
5 Transferencias	0,00	0,00	0,00%
Total	7.280.379.001,00	7.244.294.992,12	99,50%

II. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

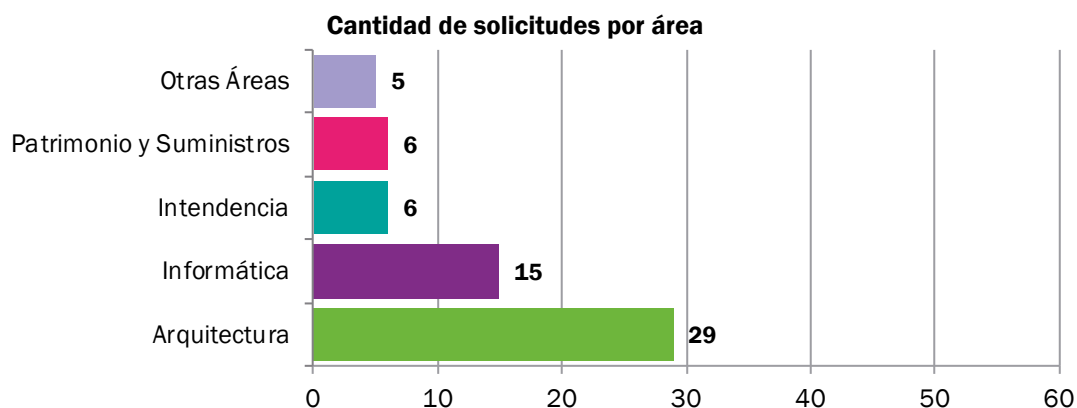
El Departamento de Compras y Contrataciones tiene competencia específica en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios para la Defensoría General de la Nación.

Dicha competencia se ejerce a través de diferentes procedimientos reglados:

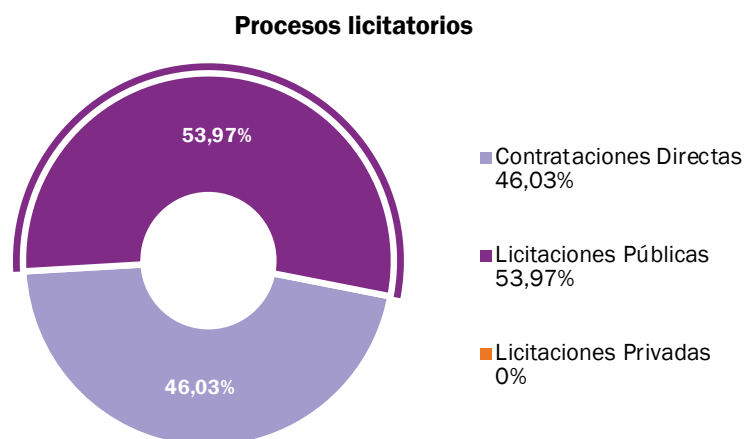
- Licitación Pública
- Licitación Privada
- Contratación Directa
- Contratación Directa por Trámite Simplificado
- Fondos Rotatorios
- Locaciones de inmuebles

Por Res. DGN N° 559/2019 se aprobó el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2019, en el que se estimaron distintos requerimientos por el monto total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE CON 33/100 (\$ 87.964.017,33).

Se confeccionó sobre la base de las solicitudes y necesidades formuladas por los responsables de las áreas a partir de los relevamientos efectuados. En el siguiente gráfico se expone la proporción de pedidos realizados en el año 2019 por las distintas áreas.



En virtud del citado Plan Anual, al 31 de diciembre de 2019 se habían iniciado sesenta y tres (63) procesos licitatorios, integrados como a continuación se detalla: treinta y cuatro (34) Licitaciones Públicas y veintinueve (29) Contrataciones Directas.



Durante el ejercicio 2019 se continuó incrementando la práctica de priorizar el encuadre de los procedimientos licitatorios en la figura de la Licitación Pública para optimizar así los mecanismos de publicidad y transparencia, y otorgar mayor concurrencia a las compulas.

Complementariamente, en todos los procesos licitatorios también se mantuvo el criterio de cursar

invitaciones a un mínimo de diez (10) firmas del rubro que correspondiere, con el objeto de incrementar, consecuentemente, el número de ofertas en las aperturas y por lo tanto la concurrencia de oferentes.

Órdenes de Compra

Al 31 de diciembre de 2019 se habían emitido setenta y nueve (79) órdenes de compra, que totalizan el monto de pesos ciento seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y tres con 08/100 (\$ 106.488.373,08) y de dólares estadounidenses novecientos cincuenta y ocho mil setenta y tres con 25/100 (US\$ 958.073,25).

En materia de Inversión tecnológica e informática se llevaron a cabo distintos procesos licitatorios para la incorporación y renovación de diversos equipamientos, a fin de lograr un mayor nivel de seguridad, como así también el procesamiento de la información de manera más eficiente.

Entre otras órdenes de compra significativas se encuentran las correspondientes a:

- Adquisición de un inmueble en CABA, adjudicada en dólares estadounidenses quinientos mil (US\$ 500.000,00) - Orden de Compra N° 67/2019.
- Adquisición de insumos (tóners y tambores) para impresoras láser marca Brother instaladas en dependencias del Ministerio Público de la Defensa, adjudicada en dólares estadounidenses ciento un mil cien (US\$ 101.100,00) - Orden de Compra N° 5/2019.
- Realización de obras de relevamiento y reciclado en el edificio sito en la calle Pringles 635 de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa, adjudicada en la suma de pesos seis millones novecientos setenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro con 62/100 (\$ 6.979.334,62) - Orden de Compra N° 17/2019.
- Adquisición de un seguro de riesgos del trabajo (ley 24.557), adjudicada en la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos veintiocho mil quinientos setenta y seis con 54/100 (\$ 35.828.576,54) - Orden de Compra N° 29/2019.
- Locación de un inmueble en CABA, adjudicada en pesos veintiún millones ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 21.888.000,00) - Orden de Compra N° 36/2019.
- Contratación del servicio de policía adicional para el MPD, adjudicada en pesos tres millones ochocientos seis mil doscientos veintidós (\$3.806.222,00) - Orden de Compra N° 07/2019.
- Servicio de seguridad privada para edificios del MPD, adjudicada en pesos cuatro millones setecientos noventa mil doscientos ochenta (\$ 4.790.280) - Orden de Compra N° 53/2019.

Convenios

Durante el presente ejercicio, nuevamente se tramitó la actualización de valores del convenio para prestación de servicio de sepelio celebrado en el ámbito de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y de Defensores Públicos Curadores de este Ministerio Público, con la Cámara de Prestadores de Servicios Fúnebres de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se gestionó la actualización de servicios, y sus respectivos valores, del Convenio de Prestaciones Postales celebrado con Correo Oficial de la República Argentina, firmándose el respectivo convenio con vigencia hasta el 31 de octubre de 2020.

También se actualizaron los valores en el marco del convenio con TELAM Sociedad del Estado, por la prestación del servicio informativo de noticias utilizado en el ámbito del Área de Prensa y Difusión de esta Defensoría General de la Nación, firmándose el pertinente convenio con vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.

III. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

Se han ejecutado un total de 416 órdenes de trabajo, correspondientes a cada intervención de operarios del Departamento de Arquitectura en los distintos trabajos por administración solicitados.

Dichos trabajos fueron realizados en los diferentes edificios de esta Defensoría General en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en algunos puntos del país.

Mediante la contratación de diversos profesionales de cada área y/o empresas de rubro, se han efectuado los controles y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y de los ascensores de cada inmueble (conforme la reglamentación vigente).

También se ha continuado con el informe integral con el relevamiento de las superficies ocupadas por este Ministerio Público, tanto en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el interior del país, discriminando el tipo (propia, con contrato de locación o en inmuebles del Poder Judicial de la Nación), conformado por material gráfico y planillas comparativas, que ha permitido conocer el incremento real de metros cuadrados, entre los períodos 2006 y 2019.

Continuando con los objetivos establecidos en función de las necesidades estructurales, se concretaron diversas licitaciones tendientes al mejoramiento de los espacios que ocupan las distintas áreas y dependencias del organismo, a fin de lograr un mayor desempeño en las mejores condiciones posibles.

También, se lograron finalizar las distintas obras de remodelación de inmuebles propios, en las localidades de Lomas de Zamora y Olivos – Bs. As. y en las ciudades de Corrientes y en Rosario (Santa Fe), permitiendo así finalizar contratos de locaciones de alquiler, impactando ello en un ahorro.

En las ciudades de Córdoba, Santa Fe, Paso de los Libres y Neuquén se confeccionaron los pliegos para ejecutar en el año 2020 la *ampliación, reforma y reciclado, necesarios para la refuncionalización de los edificios adquiridos por el Ministerio Público de la Defensa*.

En la Ciudad de Formosa (Provincia de Formosa) se está realizando una inversión importante en el inmueble adquirido por este Ministerio Público de la Defensa para la puesta en funcionamiento de la nueva sede para las defensorías de dicha ciudad, y de acuerdo a las proyecciones, la obra se encontraría finalizada para el segundo trimestre del año 2020.

En la ciudad de General Roca, Río Negro, se está trabajando en una licitación para la ejecución de las tareas necesarias para la puesta en funcionamiento de la nueva sede de la defensoría, en el inmueble propio adquirido por este organismo.

En la ciudad de La Rioja, se elaboraron los Pliegos de Especificaciones Técnicas para la “Ejecución de la obra nueva, necesaria para la construcción del edificio en el predio recientemente obtenido por el Ministerio Público de la Defensa mediante donación pública, sito en calle María Ruanova S/Nº (nomenclatura catastral Circ. I / Secc. E / Manz. 768 / Parc. 22), entre Av. Ortiz de Ocampo, calle Tala y canal de desagües pluviales, barrio Mis Montañas, de la ciudad de La Rioja”.

También se destaca la solución definitiva de los sectores afectados por el incendio del ascensor ubicado en el inmueble de la ciudad de Rosario.

Gestión y planificación de espacios físicos

En materia edilicia y de infraestructura se continuaron las acciones a fin de dar respuesta al déficit estructural que afecta funcionalmente a este MPD desde sus orígenes y que, en los últimos años se ha ampliado por las necesidades inherentes a un organismo en constante crecimiento.

Asimismo, durante el ejercicio 2019 se adquirió un inmueble para la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

Aquí también resulta destacar la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA de un terreno para la construcción de un inmueble para asiento de las dependencias actuantes en esa Ciudad.

En otro aspecto, se concretó junto al Tribunal Superior de Justicia de la provincia de San Luis, la firma de un Convenio de Comodato de espacio físico para el asiento de la nueva defensoría en la ciudad de Villa Mercedes – San Luis; como así también, junto al Consejo de la Magistratura de la Nación, se formalizó y se hizo entrega de las llaves del inmueble cedido oportunamente en la ciudad de Paraná – Entre Ríos, a fin de realizar las tareas de reciclado para su futura ocupación.

IV. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

El Departamento de contabilidad tiene la función específica de ejecutar el presupuesto anual del organismo a través de los registros de ejecución de gastos propiamente dichos, y las erogaciones que la función de defensa pública demanda durante el transcurso del ejercicio fiscal.

En dicha ejecución encontramos gastos en diferentes conceptos como ser servicios básicos, alquileres,

contratación periódica de servicios prestados por terceros, viáticos y traslados, gastos de funcionamiento, el gasto que demanda la planta de personal a través de la liquidación mensual de haberes y las diferentes adquisiciones o contrataciones efectuadas ya sea por licitaciones públicas o privadas.

De más está decir que todos estos registros contables guardan entera relación tanto con la normativa interna que emite el organismo, como toda aquella de curso legal y vigente en la materia dictada por los organismos rectores en esta materia.

Las liquidaciones de gastos se efectúan teniendo en cuenta los programas presupuestarios, fuente de financiamiento y las retenciones correspondientes, considerando además la normativa impositiva vigente.

Se centraliza la carga y registro de todas las facturas correspondientes a los gastos efectuados por las distintas dependencias del país, en el sistema (esidif), que se encuentra vinculado en tiempo real con el Ministerio de Economía, que controla la ejecución del presupuesto.

Este departamento mantiene un registro actualizado de todos los movimientos financieros para la confección de los cuadros de cierre de ejercicio que se debe presentar obligatoriamente de acuerdo a normativa del Ministerio de Economía.

Como todos los años, se realizan cursos en el Ministerio de Economía de actualizaciones en referencia a nuevos delineamientos o procedimientos a seguir para la ejecución presupuestaria.

V. DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

El Departamento de Patrimonio es el encargado de registrar y controlar el uso correcto, la conservación y la custodia del patrimonio del Ministerio Público de la Defensa.

Relevamientos Patrimoniales

La conservación y custodia del patrimonio son uno de los objetivos fundamentales del área, es por ello que cada año se realizan relevamientos a diferentes dependencias del Ministerio. En este ejercicio 2019, con la incorporación de dos nuevos agentes, se efectuó una mayor cantidad de relevamientos patrimoniales en dependencias, aproximadamente unas 75 más con relación a años anteriores

VI. DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Sus acciones y funciones abarcan desde la recepción de una solicitud de bienes de una dependencia hasta su entrega y la baja en el stock en el caso de insumos.

Planificación para la adquisición de heladeras, rollos de fax, Seguros Generales, Tóner y drum Brother, tóner y drum OKI, resmas papel CABA y Gran Buenos Aires, resmas papel Interior, locación de fotocopadoras para todo el Ministerio Público de la Defensa, banderas, ventiladores, mesas circulares, librería, carros para expedientes, etc.

VII. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE. UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y CURADORES

En cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, los defensores públicos tutores y curadores gestionan el patrimonio de sus representados para la adopción de aquellas medidas necesarias para garantizar el bienestar y la salud de los asistidos, para lo cual se implementó mediante Res. DGTCP N° 36/2007 un sistema seguro y eficiente de administración de pagos e ingresos denominado Cronograma de Pagos, en el que intervienen las Áreas Económicas que actúan en la órbita de la Subdirección de Apoyo Financiero y Contable, conforme Res. DGN N° 1114/2015.

En este sentido, mediante la Res. DGN N° 1268/19, se dictó una nueva reglamentación para garantizar el control, la transparencia y la eficiencia administrativa y contable en materia de contrataciones de asistentes terapéuticos, cuidadores o prestaciones de apoyo.

Evolución de cuentas administradas

Al 31 de diciembre de 2019, se encontraban abiertas 930 cajas de ahorro en el Banco de la Nación Argentina, gestionadas por los defensores públicos curadores y tutores intervinientes en cada causa, a través de esta Subdirección.

A su vez, durante el período analizado se procedió a la apertura de 182 cuentas y al cierre de 141, considerando esta última cifra a partir de las solicitudes de Rendición Final de Cuentas formuladas, que importan la baja en el sistema de cronograma de pagos del asistido y posterior cese de las autorizaciones para el manejo de la cuenta o bien su cierre definitivo.

Con relación a igual período del año anterior, tanto la apertura como cierre de cuentas resultó inferior.

Evolución de los fondos gestionados

Durante el 2019, se movilizaron fondos por un total de \$ 125.528.159 entre pagos realizados a través de recorridos (Clínicas), Transferencias Bancarias, Banco Nación Convenio (pagos presenciales), Boletas y Tesorería.

Estructura de gastos

Con relación a la composición de los pagos realizados, el 82% consiste en gastos personales, siguiendo en orden de magnitud los gastos de acompañamiento terapéutico, gastos varios, expensas y gastos de internación.

Con relación al período anterior, se observa que la participación de los diferentes rubros se mantiene sin mayores modificaciones.

Prestaciones de apoyo

La demanda de servicios o prestaciones denominadas de apoyo, entre las cuales se encuentran incluidos acompañantes terapéuticos, asistentes gerontológicos, auxiliares de enfermería, auxiliares domiciliarios, psicólogos, etc., al igual que en los períodos anteriores, viene incrementándose, tanto en la cantidad de casos atendidos como en la cantidad de prestadores que ofrecen dichos servicios.

Con relación a los montos totales abonados en concepto de honorarios, se advierte también un incremento como consecuencia de la mayor cantidad de casos atendidos. Tales pagos se realizan sin excepción mediante transferencia bancaria contra la presentación de la factura correspondiente, a mes vencido.

En cuanto a la concentración de los casos entre los distintos prestadores registrados, se puede apreciar que casi la mitad de ellos atienden un solo caso, mientras que siguiendo en orden de importancia se encuentran aquellos que asisten entre 2 y 4 casos.

Por otro lado, cabe destacar que el principal servicio contratado corresponde a acompañamiento terapéutico, representando el 85% de los casos con esta clase de prestaciones, asistiendo a 230 personas mensualmente.

Locación de inmuebles

Con relación al año anterior, la cantidad de propiedades en alquiler registradas por esta Subdirección se incrementó levemente pasando de 33 a 36 inmuebles totales, movilizando fondos por \$2.922.227 en concepto de cánones locativos, intereses por mora y depósitos en garantía.

Respecto a la documentación relativa al pago de los servicios a cargo del inquilino, en especial aquellos cuya falta de pago podría generar inconvenientes importantes al representado, se destaca que es procedimiento habitual del área contable elevar un informe mensual a los defensores curadores/tutores intervinientes para su conocimiento y a los fines de que estos tomen las medidas que consideren pertinentes.

Rendiciones de cuentas

La confección de la rendición de cuentas del asistido, sea final o anual/ordinaria, implica la culminación del ciclo de gestión de fondos ejecutado por las áreas de contabilidad y tesorería por cuenta y orden del defensor tutor o curador interviniente y por tanto consiste en el resultado final del proceso de pagos.

En el período analizado se han confeccionado un total de 1445 rendiciones de cuentas, de las cuales 1270 resultaron ordinarias o anuales y 175 finales.

Asimismo, las rendiciones ordinarias se presentan dentro de los 37 días promedio de cumplido el plazo reglamentario anual, mientras que las rendiciones finales se presentan dentro de los 21 días promedio de solicitada. Ello en virtud de que por un lado existe una cierta demora en la obtención de la información bancaria (extractos) necesaria para su confección y, por otro, en el caso de las rendiciones finales, en muchas ocasiones estas deben retenerse hasta tanto se cumplimente con la totalidad de pagos pendientes como sepelios, servicios vencidos, etc. y de esta manera evitar posteriores ampliaciones para incorporar la rendición de gastos realizados con posterioridad a su cierre.

No obstante lo anterior, se verifica que el 90% de las rendiciones ordinarias se encuentran actualizadas en tanto se han confeccionado y elevando dentro del plazo anual establecido.

SECRETARÍA PERMANENTE ANTE EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

A continuación, se expone el informe de la Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa del año 2019.

Autoridades

Durante el período de este informe anual (año 2019), la defensora general de la Nación solicitó, el 6 de mayo, al entonces ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Germán Garavano, que se instrumenten los mecanismos legales pertinentes para la designación de los representantes del Poder Ejecutivo Nacional que integran el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa (en adelante TE del MPD), ante el vencimiento de los mandatos de los Dres. Ricardo Martín Casares y Manuel Izura, quienes integraron el mencionado Tribunal en calidad de vocal titular y suplente, respectivamente. Así, el 18 de junio de 2019, fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto N° 422/2019 mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional designó a los Dres. Jorge Daniel Lupis y Sebastián Garat como titular y suplente, respectivamente.

Por otra parte, el 7 de mayo de 2019, el presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Dr. Eduardo Awad, comunicó la designación del Dr. Leandro Rogelio Romero, en carácter de vocal titular de este Tribunal, para ocupar la vacante generada a partir del fallecimiento del Dr. Luciano Andrés Leandro Scarano, el 7 de febrero del corriente año.

Por último, en respuesta a las solicitudes efectuadas durante el año anterior, el entonces presidente del Consejo Interuniversitario Nacional, Lic. Jaime Perczyk, informó que, el 25 de febrero, el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional designó como miembro titular y suplente a los Dres. Leandro Vergara y Carlos Alejandro Reyna, respectivamente.

En razón de todas las designaciones efectuadas por los estamentos previamente enunciados, se convocó a los representantes mencionados para que presten juramento de ley, el 26 y 28 de junio.

Los días 5 y 9 de diciembre de 2019 se tomó conocimiento de las desvinculaciones laborales de los Dres. Jorge Daniel Lupis y Sebastián Garat, quienes ejercían funciones en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En razón de ello y de su imposibilidad para continuar representando al Poder Ejecutivo Nacional, el 13 de diciembre se requirió a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, Dra. Marcela Losardo, que instrumente los mecanismos legales pertinentes a fin de que sean efectuadas las designaciones previstas en el art. 58 inciso a) de la ley 27.149.

Presidencia

Se efectuaron dos rotaciones de la presidencia del TE del MPD –ejercidas por el término de ley de seis meses– de acuerdo con el orden establecido por sorteo.

La primera de ellas fue celebrada el 20 de febrero de 2019; y dio lugar a la asunción de la presidencia por parte del defensor público oficial Dr. Cristian Edgardo Barritta, y de la vicepresidencia por el defensor público oficial Dr. Enrique María Comellas.

La segunda fue efectuada el 26 de agosto; y a partir de ella se desempeñan el defensor público oficial Dr. Comellas como presidente y el Dr. Marcelo Luis Terenzio como vicepresidente.

Trámites

Durante el período objeto de este Informe no ingresó ningún expediente por queja ni por convocatoria de la defensora general de la Nación.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO NACIONAL DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL

A continuación, se sintetiza el informe de gestión de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental N° 26.657, elaborado por su titular, Dra. María Graciela Iglesias.

Descripción general

La ley 26.657 creó al Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental (en adelante ORN), como organismo de prevención de derechos humanos, supervisión y monitoreo en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa (MPD) para garantizar su independencia. Sus funciones y atribuciones están contempladas en los artículos 39 y 40. Se dispuso una composición intersectorial y equitativa entre organismos estatales y de la sociedad civil, entre las que se incluyen a organizaciones de usuarios de servicios de salud mental.

En el tercer período de funcionamiento, luego de la selección el plenario quedó integrado por la organización Defensores de los Derechos de la Salud Mental por la categoría de usuarios y/o familiares; la Asociación Gremial Interdisciplinaria Hospital Moyano (AGIHM) por la categoría de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud; y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) en representación de las organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos. El 9 de diciembre de 2019, la secretaria ejecutiva dictó la Res. N° 10/2019 mediante la cual declaró la apertura del procedimiento de selección de las organizaciones de la sociedad civil (art. 39, inc. d, e y f del decreto reglamentario 603/13) para integrar el plenario del ORN en su cuarto período.

Las funciones del Órgano de Revisión de Salud Mental han sido consolidadas a partir de su inclusión en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, que define el modo de designación de los representantes del MPD (art. 9) ante ese organismo, e incorpora entre las funciones de la DGN el ejercicio de la presidencia y la representación legal y ejecutiva del ORN (cfr. art. 35 inc. z).

Descripción y análisis de las principales actividades

Articulación político-institucional

Desde su creación en 2013, la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión ha llevado adelante un intenso trabajo de articulación político-institucional con el fin de promover la conformación de Órganos de Revisión Locales (en adelante ORL), y capacitar y sensibilizar a los actores del sector, con un particular énfasis en la promoción de los procesos de determinación de la capacidad jurídica para su adecuación a los estándares normativos nacionales e internacionales. Las capacitaciones estuvieron dirigidas a funcionarios/as de la defensa pública, jueces/as, empleados/as judiciales y miembros de equipos técnicos de los ministerios de salud provinciales.

Buenos Aires: La Secretaría Ejecutiva del ORN mantuvo reuniones con el defensor del pueblo adjunto en derechos humanos y salud bonaerense, y con la coordinadora del ORL para trabajar de forma articulada el abordaje de situaciones que involucran a niños, niñas y adolescentes y el tratamiento conjunto en casos de personas declaradas inimputables alojadas en la provincia de Buenos Aires provenientes de otras jurisdicciones. También se avanzó en la realización de monitoreos conjuntos. Por otra parte, en el marco del convenio de colaboración celebrado entre el ORN y el ORL de Buenos Aires, se mantuvieron reuniones de trabajo periódicas. Además, la secretaria ejecutiva del ORN asistió a un encuentro con el ORL organizado por la Defensoría de Casación Penal. En el marco de esa actividad, la titular del ORN mantuvo reuniones de trabajo con integrantes de la Comisión por la Memoria. Por otra parte, la secretaria ejecutiva de este organismo dictó una capacitación convocada por el Consejo Departamental del Instituto de Estu-

dios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires sobre los derechos de las personas con discapacidad a la luz de la CDPD, en particular en cuanto al derecho al maternaje de personas en situación de discapacidad. Además, en la ciudad Mar del Plata, dictó una clínica jurídica convocada por el Centro de Investigación Alicia Moreau de la Universidad Nacional de Mar del Plata (dirigido por la Dra. Agustina Palacios), en el marco de los proyectos de investigación que el centro lleva a cabo en materia de apoyos. Asimismo, dictó una capacitación en una actividad organizada por un dispositivo de usos de sustancias en la localidad de San Martín. En Moreno, la Asociación Judicial Bonaerense invitó como disertante a la Dra. Iglesias a la jornada de capacitación “Salud Mental y Justicia: actualidad en internaciones. Capacidad jurídica. Órgano de Revisión de la ley de Salud Mental”. En la localidad de Pilar, funcionarios de ese municipio mantuvieron una reunión de trabajo con la secretaria ejecutiva del ORN para desarrollar líneas de trabajo en torno al abordaje de las adicciones a nivel territorial. Por otra parte, el Consejo Departamental del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Buenos Aires convocó a la titular del ORN a participar en la jornada: “Cuestiones actuales del derecho de las familias y protección de las personas vulnerables”. Allí, Iglesias dictó la conferencia “Discapacidad, derechos e implementación de apoyos para la toma de decisiones”. En la facultad de psicología de Mar del Plata, la secretaria ejecutiva brindó la charla “Ley nacional de salud mental: actores en la implementación de la política pública”; y disertó en las “Primeras jornadas abiertas de salud mental en el ámbito público” organizadas por el Departamento de Salud Mental del municipio de Gral. Pueyrredón. Finalmente, en la ciudad de La Plata, participó en un conversatorio con el director del Hospital Pedro Elizalde, en el marco del Congreso Internacional sobre NNyA.

CABA: La titular del ORN se reunió con integrantes de la Asociación Servicio Social del Gobierno de la Ciudad para presentar una investigación a partir de la cual se estableció una instancia de articulación entre los equipos técnicos de ambos organismos. Por otra parte, la secretaria ejecutiva del ORN fue invitada a participar en el curso “Género y Salud” de la Dirección General de Docencia e Investigación de la Secretaría de Salud del GCBA. El curso estuvo dirigido por el jefe del servicio de Psicopatología y Salud Mental del Hospital Piñero. Por otra parte, la titular de la Asesoría General Tutelar (AGT) invitó a la Dra. Iglesias a participar en el Encuentro de Mujeres de Justicia, presidido por la presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Santa Fe.

Mendoza: La secretaria ejecutiva del ORN dictó una capacitación por el Registro de Personas de Apoyo. Esta tuvo dos instancias: la primera, en la Suprema Corte de Justicia de la provincia –destinada a operadores judiciales del fuero de familia provincial, personal de la defensa pública y del Ministerio Público Tutelar de la provincia–. La segunda, dirigida a 700 asistentes que aspiraban a constituirse en personas de apoyo dentro del proceso determinación de la capacidad jurídica en el marco de acciones de desinstitutionalización y cuya participación en la capacitación era obligatoria para constituirse como tales. La organización de la actividad estuvo a cargo de la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia provincial. Asimismo, participó como disertante en una capacitación organizada por la Suprema Corte de Justicia de esa provincia, a partir de la implementación del Protocolo de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad y la creación del Registro de Apoyo en el Marco del Proceso de Restricción de la Capacidad Jurídica.

Río Negro: La Dra. Iglesias dictó una capacitación en la que se abordaron temáticas de apoyos y maternaje, que organizó la Escuela Judicial del Superior Tribunal de Justicia de la provincia. La actividad fue de carácter obligatorio para todos/as los/as jueces/as defensores/as de Río Negro. Asimismo, la titular del ORN fue convocada por la Defensoría del Pueblo de Río Negro para ser integrante del jurado para la selección del cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental de esa provincia. En ese marco y durante su visita a la provincia, mantuvo reuniones con el defensor general provincial y con defensores/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa de Río Negro.

Corrientes: A su vez, se llevó a cabo una capacitación sobre los estándares de la Ley Nacional de Salud Mental y Capacidad Jurídica, en articulación con la Dirección Nacional de Salud Mental, a cargo de la Dra. Iglesias.

Salta: La actividad “Régimen Legal de Salud Mental, su actualidad” fue organizada por la Agencia de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública provincial y por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta. El eje temático abordado fue “La intersectorialidad como estrategia dirigida a la protección de los derechos de la población de niños, niñas y adolescentes”. La jornada se propuso como objetivo fortalecer la atención de salud mental para la población de NNyA, identificar estrategias intersectoriales en el marco del respeto y la protección de los derechos específicos de esa población, y reflexionar sobre la historia de la creación del ORN según el art. 40 inc. j de la ley 26.657 y la importancia de la creación del ORL en la provincia de Salta. La capacitación fue presencial y se transmitió por videoconferencia

en las ciudades de Metán, Orán y Tartagal. En ese marco, se realizó el conversatorio “Agenda 2020: hacia la transformación hospitalaria y el paradigma de la atención de salud/salud mental basada en derechos. Desafíos y oportunidades” dirigido a profesionales y referentes de salud mental del sistema hospitalario.

Neuquén: La secretaria ejecutiva del ORN se reunió con la titular del ORL de Neuquén para llevar a cabo la implementación de dicho organismo y establecer las acciones de colaboración que, de acuerdo con el convenio establecido, el ORN le proporcionará a su par local. Por otra parte, el ORL provincial organizó una jornada de capacitación en donde se abordaron los siguientes temas: implementación del ORL; funciones de la SE y del equipo técnico; internaciones involuntarias: artículo 22 y funciones del MPD; intermediación con la persona internada; aplicación de la LNSM en el consumo de sustancias en casos de NNyA; articulación de los operadores jurídicos y el sector salud; abordajes intersectoriales y comunitarios vinculados con la ley 26.657; consentimiento informado en las internaciones involuntarias y voluntarias; instrumento para el consentimiento informado y sugerencias; internaciones prolongadas por causa social; alcances y límites en la intervención desde el sector salud; intervención del asesor letrado y alta de la persona internada; y restricción de la capacidad y sistema de apoyos.

San Luis: La titular del ORN brindó una capacitación sobre derechos humanos y salud mental, con el fin de avanzar en la implementación del Órgano de Revisión Local en la provincia. La actividad, dirigida a profesionales y trabajadores del ámbito de la Salud Mental y de la Justicia, peritos, funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y asociaciones de familiares y usuarios, estuvo organizada por la Dirección Provincial de Políticas en Salud Mental, la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, y el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de San Luis.

Catamarca: Invitada por la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones de la provincia, la Dra. Iglesias acompañó la presentación del proyecto de ley de creación del Órgano de Revisión Local. En ese marco, se reunió con funcionarios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia.

Santa Fe: También participó en el conversatorio “Múltiples dimensiones de la memoria para construir salud mental” en el marco del Tercer Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Derechos Humanos y Salud Mental, organizado por la Red Latinoamericana de Salud Mental y Derechos Humanos. A su vez, participó como disertante en la 1° jornada regional “Salud Mental y Derechos Humanos. Experiencias y desafíos en la implementación de los órganos locales de revisión y promoción de derechos de los usuarios de los servicios de salud mental” que organizaron la Defensoría del Pueblo de Santa Fe y la Asociación Abra.

Córdoba: La secretaria ejecutiva del ORN fue invitada por la Maestría en Salud Mental de la Facultad de Psicología y de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, a participar en la Unidad 16 sobre “Reforma en Servicios de Salud Mental”.

Entre Ríos: Asimismo, fue panelista en el curso internacional “Salud Mental, Legislación y Derechos Humanos” organizado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNER (Universidad Nacional de Entre Ríos).

Chaco: La titular del organismo dictó la capacitación “Sistema de apoyo para las personas con discapacidad”, dirigida a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial; a referentes de instituciones que trabajan con personas en situación de discapacidad; y a personas interesadas en la temática. La apertura estuvo a cargo de la defensora general de la provincia y de la secretaria ejecutiva del ORL chaqueño. Fue organizado por la Defensoría General del Poder Judicial del Chaco, IPRODICH y el Centro de Estudios Judiciales de la provincia. Por otra parte, como parte de las acciones del ORN, la secretaria ejecutiva se reunió con la defensora general del Chaco y con la secretaria ejecutiva del ORL de esa provincia. En la reunión de trabajo quedó establecida una instancia de articulación entre los organismos y se realizó un análisis de la situación actual. La actividad estuvo organizada por la Defensoría General del Poder Judicial, el Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Chaco.

Participación en congresos, jornadas y seminarios

AASM (Asociación Argentina de Salud Mental): En el marco de las acciones de formación que lleva a cabo la secretaria ejecutiva del ORN, la titular del organismo dictó una serie de capacitaciones para los/as profesionales que forman parte de dicha entidad.

Universidad de los Andes (Colombia): La Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes y el programa PAIIS organizaron el foro “El abordaje de la discapacidad psicosocial desde los derechos humanos: repensando las agendas” al que fue invitada como participante la Dra. Iglesias. La actividad se realizó en el marco del Día Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

USACH (Chile): La titular del ORN fue invitada al encuentro “Discapacidad y dependencia, desde la perspectiva del derecho a la autonomía” para disertar en la conferencia “De la sustitución a la autonomía: Capacidad Jurídica”. La jornada estuvo organizada por la carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad de Santiago de Chile (USACH), por CORDES (Colectivos de Inclusión y Salud Mental) y por SENADIS (Servicio Nacional de la Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social y Familia).

Asamblea Instituyente por Salud Mental, Desmanicomialización y Vida Digna (Uruguay): La titular de este organismo fue invitada a participar en el VII Encuentro Antimanicomial “Contexto regional y lucha antimanicomial”. En este también participaron el presidente del Comité de los Derechos del Niño (ONU) y Paulo Amarante (Phd. investigador titular de la Fundación Osvaldo Cruz de Brasil).

Por último, la Dra. Iglesias publicó, a instancias de la Defensoría General de la Nación (DGN), el artículo “La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad: una respuesta a la locura” en la *Revista Brasileira de Ciências Criminais /RBCCrim* para su dossier “*Crime e Locura*” de la edición N° 144.

Universidad de la República (Uruguay): La titular del organismo participó en una actividad organizada por el Programa interdisciplinario integral de proyección comunitaria de la Universidad de la República, APEX, en el marco de la reforma de la Ley de Salud Mental de Uruguay.

Reunión de Consejeros del MERCOSUR: La Secretaría de DDHH de la Nación convocó a la secretaria ejecutiva del organismo para abordar el tema de apoyos y dar cuenta del estado de situación en la región en materia de capacidad jurídica y apoyos.

Jornada Nacional de la Defensa: La titular del ORN participó en esta actividad, organizada por la DGN, en el panel de presentación de las ponencias que hicieron las provincias respecto de la intervención de la defensa y la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental.

Jornadas internacionales sobre “Niñez y Derechos Humanos”: La secretaria ejecutiva del ORN asistió como panelista en la mesa de apertura institucional de las Jornadas internacionales sobre Niñez y Derechos Humanos, organizadas por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires: Convocada por el Instituto de Estudios Judiciales, la SE del ORN dictó una clase sobre discapacidad y derechos humanos, e implementación de apoyos para la toma de decisiones.

Universidad de Mar del Plata: La secretaria ejecutiva del ORN participó como disertante en la jornada de debate “La implementación práctica de los sistemas de apoyo para la toma de decisiones. Reflexiones a la luz de una experiencia piloto”, organizada por el Centro de Extensión Universitaria de Santa Clara (Universidad Nacional de Mar del Plata).

Congreso Mundial de Salud Mental: La Dra. Iglesias fue convocada para participar como expositora en el Congreso Mundial de Salud Mental de Buenos Aires 2019, cuyo eje fue: “Abordajes inclusivos en salud mental. Clínica, comunidad y derechos”. El evento estuvo organizado por la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM) y la *World Federation for Mental Health*.

Estado de avance en la promoción de Órganos de Revisión Locales (ORL)

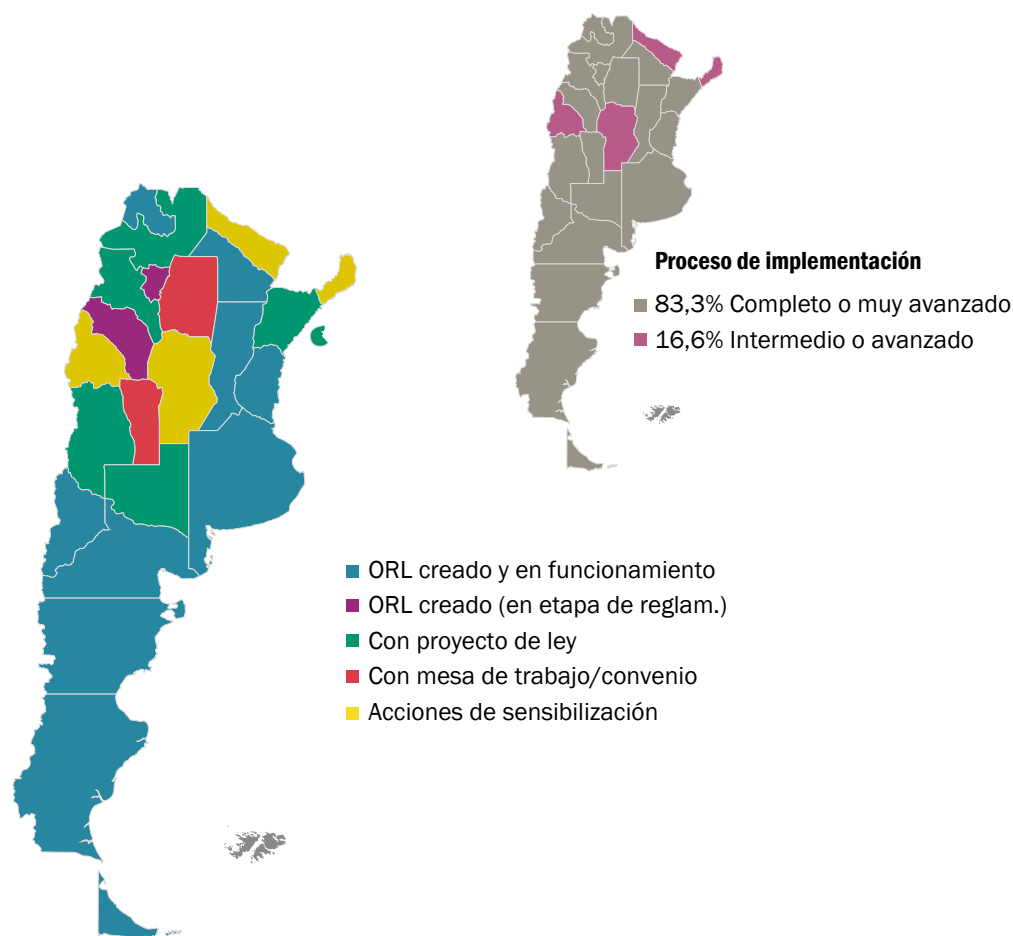
En los últimos cinco años fueron creados 12 ORL de los cuales 5 fueron establecidos durante 2019.

En la actualidad, diez de esos doce se encuentran en pleno funcionamiento en las siguientes provincias: Buenos Aires, Santa Cruz, Chaco, Entre Ríos, Tierra del Fuego, Jujuy, Santa Fe, Chubut, Neuquén y Río Negro. Los dos restantes (correspondientes a las provincias de Tucumán y La Rioja) aguardan la reglamentación de las leyes para su puesta en funcionamiento.

A su vez, en otras seis provincias existen proyectos de ley de creación de organismos de control en materia de salud mental con distintos niveles de desarrollo: Catamarca, Mendoza, La Pampa, Salta, CABA y Corrientes.

Las provincias de San Luis y Santiago del Estero firmaron convenios de cooperación con el Órgano de Revisión Nacional para promover la conformación de estos organismos en dichas jurisdicciones.

A su vez, en Formosa, San Juan, Misiones y Córdoba se continúa sensibilizando a actores y referentes del campo de la salud mental respecto de la importancia de la creación de organismos de protección de derechos.



En 2019 más de la mitad del país (54,17%) ha creado sus órganos de revisión de salud mental y en el 41,67% de la Argentina ya están en funcionamiento.

El proceso de implementación de estos organismos se ha acelerado durante 2019 con la sanción de 5 de las 12 leyes de creación de los órganos de revisión locales que hasta el momento se han aprobado en el país.

Si se analiza el nivel de implementación de los órganos de revisión provinciales desde la puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión Nacional se advierte un proceso de avance notorio y sostenido. Así, mientras que 2015 concluyó con el 33% de las provincias con procesos de creación de órganos de revisión completos o muy avanzados, en 2019 las jurisdicciones que alcanzaron ese estadio del proceso treparon al 83,3%. Consecuentemente, lo inverso sucedió con las provincias donde sus procesos de creación alcanzaban niveles intermedios, escasos o nulos que en 2015 ascendían al 66,6% de las jurisdicciones y en 2019 representan solo el 16,6% del país.

Articulación con organismos públicos locales, nacionales e internacionales

Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones: Durante el ejercicio 2019, la SE del ORN llevó adelante una profunda labor de articulación institucional y de desarrollo de líneas de acción para el trabajo conjunto con la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones (DNSMyA), autoridad de aplicación de la LNSM.

Participación en la elaboración del censo: La SE del ORN contribuyó en la elaboración de la ficha censal del “1° Censo Nacional de Personas Internadas por Motivos de Salud Mental”, censos a personas y equipos técnicos. Los aportes estuvieron centrados principalmente en garantizar que las personas internadas participen plenamente y que los resultados sean contruïdos a partir de sus propias voces. Además, se promovió la inclusión de preguntas destinadas a conocer diversos aspectos del respeto de la capacidad jurídica de las personas censadas, así como del acceso a la justicia y a la defensa técnica.

Aportes para la elaboración del documento “Pautas para la organización y el funcionamiento de dispositivos de salud mental”: Los ejes de los aportes para la confección de estas pautas buscaron propiciar que los dispositivos sustitutivos se configuraran efectivamente en servicios de inclusión comunitaria y que, en tal sentido, la participación de los usuarios que se incluyesen en esos efectores fuese central.

Aportes para la elaboración del documento “Recomendaciones para la adecuación hasta la sustitución definitiva de las instituciones con internación monovalente hacia Redes Integradas de Salud Mental con base en la Comunidad”: Los aportes realizados por la SE del ORN tuvieron entre sus objetivos prioritarios contribuir a que la autoridad de aplicación definiera con claridad las características de un hospital general con el propósito de garantizar que las instituciones monovalentes que decidan reconvertirse a esa modalidad lo hagan conforme lo establece la Ley Nacional de Salud Mental. Para ello, se definieron las especialidades básicas con las que necesariamente deben contar los hospitales generales, se propuso la capacitación del personal de la institución de base (hospital monovalente) en la modalidad de abordaje comunitaria, y se recomendó la descentralización de los recursos humanos y materiales hacia la red integrada también al segundo nivel.

Por otra parte, se puso énfasis en la apertura de camas en estructuras generales, debido a que toda institución monovalente en proceso de adecuación debe cerrar la admisión de nuevos ingresos de problemáticas de salud mental.

A su vez, se propusieron indicadores cuali-cuantitativos que permitan medir el proceso de adecuación (objetivo intermedio) hasta la sustitución definitiva, entre ellos: disminución de la habilitación de camas, disminución del maltrato activo y pasivo, disminución de las internaciones sociales y la transinstitucionalización, y descentralización de los recursos humanos y materiales hacia la red integrada específicamente al segundo nivel también. Como instancia intermedia, se planteó una primera etapa que consiste en el cierre de la admisión extraterritorial, en virtud de la cual la admisión se restringe a personas provenientes del área programa, hasta el cierre completo de la admisión.

Asimismo, para alcanzar una externación sustentable (o sea, la externación hacia la inclusión social) es necesario contar con una práctica de total proyección comunitaria por lo que la estructura monovalente desplaza su modalidad de abordaje desde una perspectiva clínica a una comunitaria, tal como está previsto en la ley 26.657.

Pautas para la organización y el funcionamiento de establecimientos de tratamiento en consumos problemáticos y lineamientos de adecuación institucional: A instancias de lo solicitado por la DNSMyA, la SE del ORN confeccionó una serie de aportes para la elaboración de las pautas de adecuación de instituciones de tratamiento de consumos problemáticos (Res. conjunta 5/2019). El objetivo del documento elevado consistió en lograr un proceso de adecuación y transformación de las prácticas que, de acuerdo con el perfil institucional, genere una polioferta de servicios para garantizar la continuidad de cuidados a partir de la externación. Para ello, se abordaron los siguientes ejes: definición del perfil institucional, elaboración y descripción de los procesos, y constitución de una red sociosanitaria sustentable, todo lo cual se elaboró para la totalidad de las instituciones y, además, se trazaron criterios específicos para cada tipo de institución.

Con el objetivo de establecer los procedimientos necesarios para avanzar en la adecuación propuesta por la resolución conjunta N° 05/19 de los efectores que atiendan consumos problemáticos y su trabajo en base a la red integrada con base en la comunidad, se propuso la creación de un equipo mixto integrado por la SEDRONAR y la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a fin de contar con las herramientas técnicas y de fiscalización necesarias para establecer los presupuestos de adecuación de los efectores a las citadas normativas. Dicho equipo mixto contará con el ORN como organismo de carácter facultativo (conforme lo dispuesto en los arts. 38 a 40 de la ley 26.657) quien podrá ser consultado para dictaminar ante situaciones puntuales en las que sea conveniente contar con su opinión.

Consejo Federal de Salud Mental y Adicciones (COFESAMA): La Secretaría Ejecutiva del ORN participó en las reuniones del Consejo Federal de Salud Mental y Adicciones. Durante las jornadas se analizaron y realizaron aportes sobre los documentos “Pautas para la organización y el funcionamiento de dispositivos de salud mental”¹ y “Recomendaciones para la transformación de los hospitales monovalentes

1 Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Secretaría de Gobierno de Salud, Resolución N° 715/19, disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/206363/20190426>

hasta su sustitución definitiva”². Los consensos alcanzados fueron plasmados en las declaraciones del consejo, entre las cuales cobra particular relevancia la suscripta el 31/7/19. En dicha declaración las/os directoras/es de salud mental del país manifestaron su expreso compromiso con la vigencia de la ley 26.657 y con la necesidad de transformar –hasta su sustitución definitiva– los hospitales monovalentes en establecimientos de salud mental con base en la comunidad.

En esas reuniones también se discutió acerca del abordaje de la salud mental infantojuvenil y en la formación de los equipos de abordaje psicosocial. Además, se presentó el estudio de costos del abordaje del padecimiento mental en el marco del modelo de atención dispuesto por la ley 26.657, cuyas conclusiones dieron cuenta de que la implementación de un sistema comunitario es menos costosa que el mantenimiento de los monovalentes.

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación: En 2019 se mantuvo la línea de trabajo implementada en los años anteriores que consiste en reuniones de trabajo entre los equipos técnicos de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación para unificar criterios de trabajo de cara a las evaluaciones interdisciplinarias que se realizan.

Dirección General de Salud Mental de la CABA: Durante 2019 la Secretaría Ejecutiva del ORN estableció líneas de acción en común con la Dirección General de Salud Mental (DGSM) para la intervención en casos específicos, en particular situaciones que involucren los derechos de las mujeres embarazadas internadas por salud mental. Por otra parte, se mantiene el trabajo conjunto respecto de las internaciones de niños, niñas y adolescentes.

Cooperativa Noncello: Como resultado de la visita de la titular del organismo a la localidad de Trieste (Italia) y en el marco de la firma de un convenio de cooperación entre la SE del ORN con CoPerSaMM (*Conferenza Permanente per la Salute Mentale nel Mondo*) y ConfB Argentina (Conferencia Basaglia Argentina), quedó establecida una relación institucional con la Cooperativa Noncello, empresa social italiana que tiene, entre sus funciones sociales, la inserción laboral de personas en situación de discapacidad psicosocial. Con el objetivo de replicar experiencias similares en el país, la SE del ORN estableció contactos entre la Cooperativa Noncello y la Cooperativa UST (Unión Solidaria de Trabajadores) de la localidad de Avellaneda, Buenos Aires. Allí, la cooperativa italiana realizó la presentación de su libro y, por otra parte, la UST llevó a cabo una reunión ampliada para evaluar la posibilidad de establecer una prueba piloto de la experiencia social.

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura: La secretaria ejecutiva del ORN firmó un convenio de colaboración con el presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. El documento establece el “diseño y desarrollo de acciones y espacios de comunicación, transmisión de información, cooperación, capacitación y asistencia técnica, con el objetivo de lograr un mejor cumplimiento del mandato legal de ambos organismos”. Por otra parte, ambos organismos se comprometieron a impulsar y desarrollar capacitaciones en materia de prevención de la tortura en el ámbito de la salud mental, tanto para personal de ambos organismos como para funcionarios, asociaciones de profesionales, miembros de la sociedad civil, personal de centros de detención y público en general. También llevarán a cabo acciones para la difusión del “Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas” de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, fomentarán la realización de recomendaciones, informes, documentos y/o posicionamientos públicos conjuntos sobre temas de interés común y, por último, propiciarán la eventual realización de monitoreos conjuntos en contextos de institucionalización por salud mental. Por otra parte, la titular del ORN participó en la asamblea anual del Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT) que se realizó en el Senado de la Nación y en la que se presentaron los siguientes ejes de trabajo: hostigamiento policial; sobrepoblación y creciente prisionización; articulación del sistema para la prevención de la tortura; extensión de la condena a familiares; niños, niñas y adolescentes; y salud mental.

Muertes en instituciones monovalentes de salud mental

En 2019 se recibieron 43 comunicaciones sobre fallecimientos, de los cuales 24 fueron mujeres y 19 fueron varones. De esas muertes, 5 fueron comunicadas por la institución de internación y 38 por otros efectores (juzgados, defensorías, curadurías, unidades y secretarías de personas privadas de su libertad).

2 Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Secretaría de Gobierno de Salud, Resolución N° 3250/19 del, disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/221667/20191125>

De las comunicaciones recibidas, 41 provinieron de la CABA y 2 de la provincia de Buenos Aires. En el caso de esta última localidad, se mantuvo la tendencia a la baja detectada en 2017, debido a que dichas comunicaciones se realizan ante el Órgano de Revisión Local a partir de la Res. N° 4/16 de ese organismo y del Acuerdo N° 3826 de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires.

Del total de las comunicaciones recibidas, 42 fueron judicializadas. De ellas, 32 se realizaron por el ORN y las 10 restantes por los juzgados y los lugares de internación. A la comunicación restante no les corresponde judicialización debido a que no se encuentra en el marco de lo dispuesto por la Res. SE N° 15/14.

Salas de contención y aislamiento

En el marco de las visitas a las instituciones por casos particulares y de los monitoreos que lleva adelante la SE del ORN, se supervisa si existen salas de contención y aislamiento. No se verificó la presencia de dichos ámbitos prohibidos por el artículo 14 de la ley 26.657 en ninguno de los monitoreos realizados.

Resolución sobre uso de electroshock

Como en los años anteriores, se promovió que no se aplique el electroshock tanto en casos particulares como en instancias estructurales.

NNyA: intervención con el Hospital Infantojuvenil Carolina Tobar García

En el transcurso de 2019 la Unidad de Letrados para NNyA del art. 22 de la ley 26.657 realizó presentaciones en las que dio cuenta de la necesidad de intervención del ORN en distintas situaciones de irregularidad y vulneración de derechos de NNyA. Se realizaron 17 presentaciones y/o comunicaciones sobre este tipo de situaciones en la atención de los dispositivos de internación del Hospital C. Tobar García. En ese marco, la SE del ORN tomó diversas medidas: se mantuvieron comunicaciones y reuniones con la Dirección General de Salud Mental y con la dirección del mencionado hospital; se enviaron oficios de requerimiento al Ministerio de Salud de la CABA, a la Dirección General de Salud Mental y a la dirección del hospital; y se realizaron informes interdisciplinarios por parte del equipo de la SE del ORN en los casos particulares (A. A. y E. G.). En dichos informes se requirió la externación, la aplicación del principio de territorialidad y el tratamiento institucional respecto de la sexualidad y los abusos que se producen en la internación, atento la vulnerabilidad existente sin la observancia del debido cuidado de vigilancia.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de articulación permanente con los ORL provinciales (Chaco y Entre Ríos). Asimismo, se realizaron actualizaciones de monitoreos integrales en el establecimiento, los cuales dieron cuenta de la ausencia de modificación, de déficits y hallazgos, y de falta de un abordaje adecuado y de organización del servicio de internación (junio a octubre 2019).

Luego de la realización de un nuevo monitoreo integral sobre la situación y el sistema de atención en el mencionado hospital, la SE del ORN dictó la Res. SE 7/2019, con fecha de 25 de octubre de 2019. En dicha resolución reiteró y requirió la adecuación de la atención; la reestructuración del abordaje de atención; y la evaluación de los determinantes de la salud para NNyA, de conformidad a la Observación General N° 15. También se libró oficio a la ministra de Salud de CABA para que articule con el Consejo de Derechos de NNyA e instrumente medidas para promover la capacitación de personal del hospital a fin de prevenir y erradicar la violencia institucional. Por otra parte, se libraron oficios a la coordinación del Programa Contra la Violencia Institucional de la DGN y a la Cámara Nacional de Apelaciones para comunicar la resolución dictada. También se ofició a la dirección del hospital Tobar García y al presidente del Consejo de Derechos de NNyA.

La secretaria ejecutiva mantuvo una reunión institucional con la Coordinación General de Programas y Comisiones, con el coordinador del Programa contra la Violencia Institucional y con la coordinadora de la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad (art. 22 ley 26.657) y como consecuencia de ello, se llevó a cabo un monitoreo integral de manera conjunta entre la SE y los funcionarios de dichas oficinas. Al monitoreo asistieron los titulares del Programa contra la Violencia Institucional y de la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad (art. 22 ley 26.657) y los funcionarios de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes.

Posteriormente, la Defensoría General de la Nación, a través de la coordinadora de la Unidad de Letrados de Menores, adjuntó la copia de la interposición de un *habeas corpus* correctivo.

Para 2020 se profundizarán las acciones que se vienen llevando a cabo.

Derecho a voto

Durante el proceso electoral que se llevó a cabo en 2019 y con el fin de garantizar el derecho al sufragio de las personas que se encuentran alojadas en centros de internación por motivos de salud mental, la Secretaría Ejecutiva del ORN requirió –tanto en las elecciones primarias obligatorias simultaneas y abiertas (PASO) como en las generales– a las instituciones públicas y privadas de la CABA que reciben este tipo de internaciones, información acerca de las medidas a adoptar para garantizar este derecho.

De las 27 comunicaciones enviadas, 14 fueron respondidas por instituciones que informaron que adoptarían las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al voto de las personas internadas.

La Dirección de Salud Mental de la Ciudad informó que en los 4 hospitales monovalentes que dependen de ella (Borda, Moyano, Tobar García y Alvear), se relevó que todos sus pacientes contaran con su DNI, se verificó el empadronamiento de quienes expresaron su deseo de votar, y se arbitraron los medios para que, de ser necesario, contaran con acompañantes. Además, pacientes, residentes y profesionales de esos hospitales fueron capacitados por la Cámara Nacional Electoral y se realizaron jornadas y asambleas a fin de concientizar, asesorar e informar a tal efecto.

La DGSM también informó que durante las elecciones PASO, un total de 256 pacientes concurrieron a votar: 159 usuarios del Borda, 63 del Moyano, 26 del Alvear y 8 del Tobar García.

Elaboración del documento: “Derechos sexuales y reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental”

A partir de las intervenciones realizadas por esta Secretaría Ejecutiva en el caso de mujeres embarazadas que cursaban internaciones por salud mental en hospitales monovalentes y con el propósito de garantizar sus derechos respecto del ejercicio de su maternidad, se elaboró el documento “Derechos sexuales y reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental”. En el documento se pone de manifiesto que las mujeres y personas gestantes internadas por motivos de salud mental se encuentran expuestas a sufrir múltiples formas de discriminación, que atentan contra su derecho a “mantener a sus hijxs con ellas o a requerir asistencias o apoyos”. Por otra parte, este colectivo de personas convive con las distintas formas de violencia que ejercen sobre ellas la sociedad, las instituciones y los vínculos afectivos. La invisibilidad a la que son sometidas muchas veces “las expone a que tercerxs tomen decisiones por ellas”, y a ser apartadas de sus hijos e hijas.

En los casos en los que ha intervenido el ORN se observó, además, que no existe accesibilidad para el ejercicio del derecho al maternaje por motivos de salud mental.

Por ello, y en virtud de lo establecido en la legislación nacional vigente, el documento elaborado por el ORN recomienda: que se revisen estereotipos de género y modelos de salud-enfermedad; que se visibilicen las desigualdades y se modifiquen las prácticas discriminatorias; que se creen dispositivos alternativos donde se pueda alojar a las mujeres o personas gestantes con sus hijos o hijas; que se redoblen los esfuerzos para garantizar su derecho a la vinculación; que se desarrollen políticas públicas que hagan efectivo su derecho a convivir con sus hijos en la comunidad; y, sobre todo, que sean atendidas de manera inmediata en hospitales generales –con sala de internación por salud mental para su atención integral– a partir del conocimiento del embarazo, en pie de igualdad con las demás personas, o se les otorgue internación domiciliaria.

Asimismo, pide que se refleje la voluntad de estas personas en el proceso judicial de control de internación y que, en los procesos de adopción de medidas excepcionales de separación familiar, se garantice la realización de los ajustes de procedimiento dando inmediata intervención a la defensa técnica. Además, se solicita la inmediata intervención de los órganos de revisión nacional o locales para supervisar el proceso de internación. Por último, se aconseja establecer un protocolo de actuación que reglamente las recomendaciones en todo el país.

La recomendación ha sido comunicada a las estructuras gubernamentales y a los poderes judiciales nacionales y provinciales.

Intervenciones con internaciones voluntarias prolongadas

La intervención en situaciones de internaciones prolongadas por problemáticas sociales continuó durante el 2019.

El promedio de intervenciones rondó los 185 casos y en todos ellos se tendió a promover el rol activo de los/as jueces/as que controlan la internación y a propiciar una mayor celeridad de la gestión de los dispositivos indicados para efectivizar la externación. Para ello, se realizaron visitas, evaluaciones interdisciplinarias, presentaciones judiciales, libramiento de oficios, concurrencia a audiencias, articulación con áreas de gobierno, entre muchas otras gestiones.

Al igual que en años anteriores, más de la mitad de esas internaciones se desarrollaron en los Hospitales Borda y Moyano.

Se sostiene la constatación del escaso o nulo impulso de oficio de los/as jueces/as que controlan las internaciones a pesar de las previsiones de la ley 26.657, que establece en el art. 18 que, en esos casos, el/la juez/a deberá ordenar al órgano administrativo correspondiente la inclusión en programas sociales y en dispositivos específicos, y la externación a la mayor brevedad posible.

El déficit en políticas públicas (de salud, desarrollo social, vivienda, etc.) que permitan hacer efectivas las externaciones y garantizar la inclusión socio-comunitaria de las personas con periodos de institucionalización prolongados se observa de manera muy marcada. A su vez, el acceso a los escasos dispositivos existentes suele dificultarse sin una gestión activa y a veces coactiva (a través de intimaciones), que no es suficiente con las acciones impulsadas por los equipos tratantes.

A su vez, tampoco se han observado abordajes destinados a revertir las consecuencias que los años de institucionalización producen sobre las personas como modo de recuperar habilidades y promover la autonomía para encarar su retorno a la vida independiente.

Además de la gestión de los recursos requeridos por los equipos tratantes, la celebración de audiencias judiciales y las intimaciones a los organismos competentes, se ha requerido la intervención de la Dirección General de Salud Mental de la CABA cuando se trataba de efectores públicos.

Durante las intervenciones se observó que el déficit en las prestaciones del Programa Incluir Salud, que ya se conformaba como un grave obstáculo, se agudizó notablemente en 2019. A partir de ello, se decidió requerirle a la autoridad competente local que, hasta tanto ese programa brinde la cobertura, otorgue las vacantes en los dispositivos requeridos por los equipos tratantes para hacer efectiva la externación.

Instituciones monitoreadas

Durante el año 2019 se monitorearon una comunidad terapéutica, los dispositivos de integración comunitaria de dos clínicas privadas, una institución residencial que aloja mayoritariamente personas menores de edad (Asociación Pro Ayuda al Niño Discapacitado - Baradero) y un hospital monovalente para niños, niñas y adolescentes (cuya descripción está desarrollada en el apartado sobre niños). Además, se dio continuidad a los monitoreos de otras dos clínicas privadas y de una comunidad terapéutica.

APAND: Esta Asociación fue monitoreada en el mes de agosto en forma conjunta con el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental de la provincia de Buenos Aires, dada su competencia como organismo de control local, a partir de la recepción de presentaciones sobre malos tratos y muertes dudosas acontecidas en algunas de las sedes de esa institución.

Como resultado del monitoreo se observó que la institución no se circunscribe sólo a la atención de padecimientos en la esfera intelectual, problemática neurológica, sino que su actuación se expande hacia otras problemáticas de salud mental como diagnóstico de base, tales como trastornos psicóticos, adicciones, y con alcance a diferentes grupos etarios.

En el personal entrevistado se advirtió una escasa precisión y diferenciación de las problemáticas de salud mental que presentaban las personas usuarias institucionalizadas, tanto en su dimensión conceptual como en el abordaje metodológico particular para cada una de ellas.

Por su parte, se advirtió que la institución ha funcionado con un alto grado de receptividad de aquellas personas con padecimientos severos, quienes habrían sido rechazadas por otros efectores y contaron con una vacante en la institución. Esto, por una parte, traduce la accesibilidad a la atención propuesta por la institución, aunque, por otra, coadyuva a la construcción de una macro-institución que parece constituirse como una institución total de carácter asilar y, tal como confirmó el personal, sin la perspectiva de reintegración comunitaria de sus residentes. En este sentido y como parte del abordaje observado, se identificó un modelo de actuación que no respeta los principios de la territorialidad, un hecho desaconsejable en toda prestación de salud mental porque se aleja de la estrategia de atención primaria de la salud, priorizada por la legislación vigente (art. 30 LNSM). Por otra parte, tal modalidad asilar contradice las recomendaciones de organismos internacionales de salud emitidas para la población con problemáticas de TGD en las

cuales se recomienda evitar la institucionalización (Guía de Intervención mhGAP, OMS, 2011), y promover la inclusión domiciliaria y comunitaria como estándar de atención priorizada para su tratamiento.

Al mismo tiempo, en el caso particular de los niños, niñas y adolescentes, independientemente del padecimiento que presenten, se desaconseja su institucionalización, según lo consignado en el informe de UNICEF “Situación de niños institucionalizados en América Latina y el Caribe” del año 2013^{3 4}.

Asimismo, se destaca que la institución alberga personas de una amplia franja etaria, sin disponer de espacios y actividades específicas según su edad, por lo cual se encontraron niños y adultos en sitios comunes, en contra de las recomendaciones vinculadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes (en el art. 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño se prevé la existencia de espacios diferenciados para NNyA, separados de los destinados a los adultos).

En línea con lo expresado, se ha identificado que la documentación de las habilitaciones de los respectivos hogares y dispositivos aportada resulta incompleta, hecho llamativo dada la complejidad y extensión de la institución, los años de funcionamiento que tiene en su haber y la intervención de diferentes organismos en intercambio continuo con esta.

En cuanto a la estructura edilicia de los espacios visitados se considera que se encontraban en un estado aceptable de limpieza y mantenimiento.

En relación con los recursos humanos de la asociación, no se pudo precisar la cantidad total de personal institucional y se advirtieron diferencias entre los datos consignados en los documentos y lo que expresó el personal consultado. Por otra parte, durante el transcurso de la visita se advirtió un buen nivel de intercambio entre el personal y las personas institucionalizadas, un trato afectivo y respetuoso, y un clima armonioso entre los residentes de los hogares visitados.

Se identifica en el personal con el que se tomó contacto una escasa información/formación sobre las problemáticas de salud mental, así como sobre la legislación vigente y demás normativas y documentos referidos al área. Además, no se ha podido precisar la frecuencia de las intervenciones ni la interdisciplinariedad de los abordajes.

En relación con las situaciones de vulneración de derechos presentadas a este organismo, a partir de los dichos del personal se ratificó la utilización de una práctica restrictiva tal como la sujeción de una de las personas institucionalizadas a la base de una columna con una sábana a fin de inmovilizarla como única estrategia frente a episodios de desorganización conductual.

Respecto de la situación de dos fallecimientos acontecidos en la institución, se identifica que se encuentran con sus correspondientes procesos de investigación en las fiscalías designadas. Sin embargo, se recibió documentación adicional acerca de otras 36 muertes acontecidas entre los años 2014 y 2019, algunas de las cuales se produjeron tras salidas recreativas y/o fugas de la institución y otras en el establecimiento o en otros efectores sanitarios. El personal consultado atribuye estos decesos al perfil de la población que asiste.

Por último, independientemente de las características de la presente institución, resulta pertinente su descentralización en pequeños hogares para sustituir la macro-institución para personas con padecimientos mentales severos y otras problemáticas de discapacidad.

Como consecuencia del monitoreo, se dictó la Res. 7/2019 a través de la cual la Secretaría Ejecutiva del ORN comunicó la situación a la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Nación y al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de esta Ciudad, para que adopte las medidas correspondientes; a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que efectúe una supervisión del lugar y establezca e informe las coincidencias con los informes elaborados por el ORN y el ORL; al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a fin de poner en su conocimiento el resultado del monitoreo, y que proceda a suspender transitoriamente la admisión de personas a APAND y a evaluar las habilitaciones administrativas otorgadas oportunamente para su funcionamiento; y al Ministerio de Desarrollo Social de CABA (Sistema de Protección

3 Se aclara que solo se dará a conocer el nombre de las instituciones que no hayan cumplido las recomendaciones realizadas por el ORN o cuando ya existan denuncias penales previas a la intervención del ORN.

4 “La institucionalización causa perjuicios a los niños, niñas y adolescentes que la sufren y debe ser limitada a casos absolutamente excepcionales y por períodos muy breves. Además de exponerlos a situaciones que pueden implicar graves violaciones a sus derechos, las instituciones no son el ámbito apropiado para los niños y su permanencia en estas genera atrasos en el desarrollo. Una regla general, que ha sido señalada, es que por cada tres meses que un niño de corta edad reside en una institución, pierde un mes de desarrollo”.

Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes), UNICEF Argentina y la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires.

También se puso en conocimiento a APAND la vigencia de la Res. 15/14 sobre muerte en instituciones monovalentes de salud mental, a fin de que proceda a su plena aplicación.

La continuidad del monitoreo ha quedado a cargo del organismo de control local sin perjuicio de los monitoreos que pueda llevar a cabo esta Secretaría.

Clínica privada 1 - plan de adecuación: Durante 2019, la institución, monitoreada en ejercicios anteriores, presentó ante la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Nacional de Salud Mental un plan de adecuación que contiene la regularización de los aspectos que habían sido señalados como irregulares en el monitoreo realizado y que se encuentra en evaluación.

Clínica privada 2 - continuidad de monitoreo: La concurrencia a esta institución fue parte del seguimiento del monitoreo iniciado en 2014, al que se le dio continuidad periódica con el objetivo de examinar las condiciones de estancia de las personas internadas y evaluar el efectivo ejercicio de sus derechos.

De dicho monitoreo surgió, en primer lugar, que la institución no ha realizado ningún ajuste en relación con la disminución de camas habilitadas, en consonancia con los presupuestos de la legislación vigente, y mantiene la habilitación para 138 camas.

Además, pudo constatarse que además de que no se ha modificado el número de personas internadas, ni la habilitación de las camas institucionales, se redujo el número de personal institucional, en particular el personal de enfermería. En efecto, se identificó un paulatino descenso de la planta institucional: el 10% menos de personal en el año 2015 con respecto al 2014 y aproximadamente el 30% menos en el año 2019.

Asimismo, se identificó la ausencia de un equipo interdisciplinario o de profesionales tratantes al momento de la visita, que pudieran aportar información precisa e integral de las personas usuarias internadas. Del mismo modo, se identificó que gran parte de las disposiciones de internación analizadas no contaban con la firma de dos profesionales tal como lo establece el art. 16, inc. a de la LNSM. A esa situación se agregó que gran parte de los profesionales tratantes son externos a la institución, y se advirtió escasa articulación con el personal institucional.

Durante la visita, se constataron reclamos de las personas usuarias internadas acerca de la escasa periodicidad de las sesiones terapéuticas y variedad de actividades contextuales.

Por otra parte, se observó una escasa participación de los usuarios en estrategias terapéuticas constructivas para mejorar su marco biopsicosocial, así como también para afianzar lineamientos a una futura externación, lo que vulnera el art. 7, inc. d de la LNSM.

En relación con el estado de las personas usuarias, se identificó que ninguna de las entrevistadas conocía su situación jurídica, entre otros aspectos, como el carácter de su internación, los juzgados competentes y el consentimiento informado. Se considera que este estado de situación vulnera el acceso a la justicia y los derechos protegidos en el art. 7 inc. j de la ley 26.657, su decreto reglamentario y concordante de la ley 26.529 en cuanto a su imprecisión.

Otro de los aspectos identificados fue el tiempo de permanencia de las personas internadas en la institución. El promedio de estadía fue de 3,3 años y se observó que 10 personas se encontraban internadas hace más de 5 años; 7 personas hace más de 10 años; y 2 personas hace más de 20 años. En el monitoreo previo, el promedio de internación era de 2,8 años lo cual da cuenta de un incremento del 8%, lo que resulta un indicador contrario a lo esperable de acuerdo con los estándares actuales de atención.

Se han observado escasas estrategias de promoción y fortalecimiento de los lazos vinculares, familiares y sociales de los usuarios y usuarias, lo que vulnera lo establecido en los arts. 7 inc. d; 9 y 14 de la citada norma jurídica. Tampoco se han verificado estrategias ni acciones permanentes y sostenidas de abordaje intersectorial.

Durante la visita, las personas entrevistadas refirieron malestar por un caso de abuso sexual que habría ocurrido entre dos personas internadas; y no se observó que dicha situación fuera trabajada terapéuticamente por los referentes institucionales, según los dichos de aquellas y los registros de las historias clínicas en las que no se encontró ningún tipo de actuación al respecto. El hecho fue denunciado penalmente por esta Secretaría.

En relación con el relevamiento de las historias clínicas institucionales, se identificó que presentaban déficits en su forma y su contenido. No se encontraron foliadas, presentaban datos personales imprecisos, incompletos y desactualizados, y carencias en el desarrollo de la historicidad de las personas internadas y en la información jurídica pertinente. Ello vulnera las garantías establecidas en el capítulo 4 de la ley

26.657 y el derecho íntegro al correcto acceso a la información. Tampoco se ha constatado el debido cumplimiento de las comunicaciones de internación previstas por la ley 26.657.

En relación con las condiciones edilicias del establecimiento, se consideró que continúan siendo deficitarias al igual que las condiciones de limpieza. Sobre estas, algunas personas usuarias relataron la existencia de insectos y la falta y/o deterioro de ropa de cama, hecho observado por el equipo evaluador.

En definitiva, se pudo identificar que el establecimiento mantiene su carácter de institución cerrada, de modalidad clínico-asilar. Allí predominan las intervenciones del control sintomático sobre el escaso o nulo desarrollo de intervenciones de carácter comunitario; y con indicadores de retroceso en relación con la adecuación a las previsiones de la ley 26.657 (tiempo de permanencia).

Como resultado del monitoreo, la SE del ORN dictó una resolución según la cual se resolvió poner el informe en conocimiento de la Superintendencia de Servicios de Salud para que tome las acciones correspondientes y audite el lugar en debida forma. Además, puso en conocimiento a la Dirección Nacional del Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, y requirió su intervención para que evalúe si el establecimiento puede continuar siendo un prestador de salud en las condiciones actuales. Por otra parte, resolvió dar a conocer el monitoreo a los juzgados intervinientes.

Cínica privada 3: Se monitorearon los dos módulos de integración comunitaria (MIC) dependientes de dos clínicas privadas. En una de ellas, se observó disparidad entre sus dos dispositivos: mientras que uno presenta buenas condiciones generales de higiene y mantenimiento, el otro muestra un deterioro edilicio, tanto de mantenimiento como de limpieza y orden.

Durante la visita no se observó que existiera intercambio entre las personas alojadas, quienes se encontraban en silencio y abstraídas, o conectadas con el televisor. Con respecto al trato entre los usuarios y las encargadas de los dispositivos, se observó un trato distante donde las encargadas representan una figura de autoridad que determinan y controlan las actividades que pueden o no realizar las personas alojadas.

Se identificó que algunos aspectos del funcionamiento de los MIC continúan dependiendo de las decisiones del personal de la clínica.

Las personas alojadas en el MIC de mayor antigüedad se encuentran allí desde su inauguración, hace aproximadamente 5 años y sin una perspectiva de egreso, según las personas entrevistadas. Se considera que la institución cuenta con características propias de la modalidad de abordaje clínico-asistencial donde no se constata la promoción de las personas, su reintegración comunitaria, la estimulación de los vínculos familiares y sociales, ni su autovalimiento.

Las conclusiones serán puestas en conocimiento de PAMI, obra social prestadora de esa cobertura.

El dispositivo de la otra clínica visitada fue creado a instancias de los requerimientos judiciales efectuados por esta secretaría con el propósito de concretar la externación de una mujer con su hijo recién nacido. Durante la visita, y con el propósito de diferenciar el abordaje entre los dispositivos de integración comunitaria y los de internación, se entrevistó a las autoridades y al personal que se desempeña en cada una de las modalidades.

Comunidad terapéutica 1: El monitoreo a esta comunidad reveló, entre otras irregularidades: el déficit de comunicaciones a los juzgados y organismos de control de competencia local para el debido control de las internaciones, la carencia de actualización de consentimientos informados en internaciones de carácter voluntario y la ausencia de la garantía de defensa técnica en internaciones involuntarias, hechos que traducen un déficit de ajuste a la normativa vigente, al vulnerar derechos y garantías consagradas en estándares legislativos (art. 6 y concordantes ley 26.657).

Respecto de la situación que dio lugar al monitoreo, el suicidio de un joven internado (hecho por el cual intervino la Fiscalía N° 1 de Pilar), todos los usuarios entrevistados relataron que se encontraba en condiciones psicofísicas sumamente desfavorables. En efecto, según esos dichos, el joven habría ingresado golpeado en extremo y muy dolorido físicamente, a tal punto que tenían que acercarse a él para entrevistarlo y alimentarlo. Tampoco se pudo identificar, en los registros de las historias clínicas o en los testimonios de los usuarios, un trabajo intensivo y continuo sobre este hecho de alto impacto subjetivo en la población internada.

A su vez, la extraterritorialidad es parte de la modalidad de abordaje a partir de la cual –entre otros aspectos considerados desfavorables– no se contempla la necesidad de contar con un acompañamiento presencial periódico familiar y/o de otros vínculos afectivos que, a su vez, resultan impedidos por la restricción de comunicaciones telefónicas y de permisos de salida y visitas, todo ello como parte de la metodología de atención.

Esta situación fue señalada como negativa por varios de los usuarios entrevistados quienes también refirieron aceptar al tratamiento no como parte de un proceso de conciencia de situación y de padecimiento, sino por temor a las represalias institucionales. Entre otras, mencionaron la prolongación del tiempo de internación; la restricción de comunicaciones, contactos y salidas; y el aumento de tareas de limpieza.

Además, no se han identificado acciones intensivas en relación con la inclusión socio-laboral de las personas usuarias, oferta de estrategias de reducción de daños, intervenciones psicoeducativas ni estrategias de manejo familiar-ambiental que tiendan a una reinclusión comunitaria.

Si bien tal inclusión comunitaria sería parte constitutiva de una de las fases del tratamiento, no se han identificado, en el registro de las historias clínicas o en los dichos de los usuarios, la existencia de estrategias personalizadas y particulares de reinclusión laboral, educativa y comunitaria; o el estado de situación de estas.

Como parte de una modalidad de abordaje no atravesada por el enfoque de derechos, se observó la existencia de una persona menor de edad que compartía el espacio, las actividades, las metodologías de atención y las estrategias con el resto de las personas internadas mayores de edad, situación que se contrapone con la legislación y normativas de promoción y protección de niñas, niños y adolescentes vigentes en el país y en el exterior.

En las entrevistas realizadas con personas internadas, se detectó un bajo registro de los propios derechos que los asisten y la ausencia de conocimiento de las normativas legales vigentes en salud mental.

Además, también se identificó una importante disparidad entre los usuarios entrevistados en cuanto a la conformidad con la internación y las condiciones de tratamiento, desde un buen grado de aceptación al respecto, hasta la desaprobación y el reclamo por restricciones en la comunicación y por amedrentamiento. La mayor parte de las personas usuarias entrevistadas se quejaron de las condiciones de las duchas, la falta de agua caliente y la baja temperatura.

Con respecto a las condiciones edilicias de estructura y mantenimiento, se considera que la mayor parte de los ambientes del edificio donde pernoctan y comen los usuarios internados presentaban condiciones desfavorables de limpieza, luminosidad y calefacción; con escaso mantenimiento en las paredes y aberturas, ropa de cama en mal estado, ambientes lúgubres sin calefacción apropiada para la época invernal, poco espacio de circulación en algunos de los dormitorios y sin muebles ni objetos personales.

Estas condiciones no se observaron en los espacios destinados a la dirección y a los consultorios profesionales, donde se constató el buen estado de limpieza, luminosidad y calefacción.

Por último, respecto de la adecuación institucional a la legislación vigente y a los estándares para la atención de las adicciones, se entiende que aún no se han realizado los ajustes necesarios a tales normativas, comenzando por la existencia de una habilitación para una menor cantidad de personas respecto de las que se declararon internadas, hecho que constituye una situación de sobreocupación sobre la capacidad habilitada y un incremento en las internaciones en lugar de su reducción.

En síntesis, no se ha observado que esta comunidad terapéutica esté inscripta en este proceso de adecuación-adaptación, según las variables analizadas.

Producto de este monitoreo, la SE del ORN dictó una resolución en la cual se requirió a las provincias de La Pampa, Chaco, Catamarca, Salta, Río Negro y Buenos Aires (a través de las autoridades de contralor) que cumplan el principio de territorialidad respecto de las personas de esas provincias que se encontraban allí alojadas. Además, se dispuso poner en conocimiento la resolución al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, al SEDRONAR y al Órgano de Revisión Local de Buenos Aires. Por otra parte, se hizo saber a la Dirección de la Comunidad Terapéutica el resultado del monitoreo realizado en dicha institución y se le requirió al director del establecimiento que, en un plazo de 30 días hábiles, presente ante esta Secretaría Ejecutiva un plan de adecuación en el marco de lo dispuesto por la ley 26.657 y su decreto reglamentario, conforme a las irregularidades constatadas. Asimismo, se solicitó a las autoridades que formulen acuerdos de territorialidad y extraterritorialidad; que se desarrollen capacitaciones y protocolos sobre consentimiento informado; que se tengan visibles los derechos de las personas allí alojadas (art. 7, inc. j de la ley 26.657); y que se facilite la accesibilidad a la comunicación con referentes familiares y personas allegadas. El plazo otorgado no se había cumplido a la fecha de cierre del presente informe.

Comunidad terapéutica 2 - continuidad de monitoreo: El monitoreo llevado a cabo en 2018 dio lugar a un proceso que culminó con una resolución del Órgano de Revisión que incidió, junto con las acciones de otras autoridades –entre ellas la Defensoría General de la Nación–, en la creación de una comisión interministerial en la provincia de Buenos Aires para tratar la situación planteada en las 14 sedes de esta

comunidad terapéutica. Sin perjuicio de ello, con fecha 9/9/2019 el titular de la comunidad terapéutica acompañado por autoridades de FONGA compareció ante la secretaria ejecutiva del OR para hacer saber que ha dispuesto llevar adelante la adecuación en los términos de la ley 26.657 y el consenso de directrices y lineamientos de funcionamiento de comunidades terapéuticas realizado por SEDRONAR y la Dirección Nacional de Salud Mental, OPS, ORN, FONGA, Consejo Consultivo y otros actores representativos del área. Además, manifestó que la comisión interministerial creada en la PBA se realizó en términos satisfactorios y con la continuidad de la atención por parte de la comunidad terapéutica.

Comunicación y difusión

La SE del ORN desarrolla su estrategia de comunicación en torno a la constitución de la imagen pública del ORN como un organismo de gestión eficaz que da respuesta al compromiso de velar por los derechos humanos de las personas usuarias de servicios de salud mental, junto con las demás funciones que dispone la ley. De esta forma, se propone que el ORN sea considerado como la entidad referente en temas de salud mental y derechos humanos entre los diferentes actores de los campos jurídico y de la salud mental.

Durante 2019 se realizaron las siguientes acciones.

Comunicación de las acciones institucionales: Con el fin de visibilizar la gestión del ORN, se difundieron las principales actividades que realizó la Secretaría Ejecutiva, a través de las redes sociales del ORN (Facebook y YouTube) y el sitio oficial de la SE del ORN en la web del MPD. Además, se envió al *mailing* interno del personal de la DGN aquella información institucional de interés.

Prensa: Las tareas realizadas en prensa y difusión fueron la redacción de comunicados; la atención a periodistas; la propuesta de notas de prensa a medios; la publicación de comunicados en los sitios oficiales del ORN; el envío de comunicados a organizaciones no gubernamentales, asociaciones específicas del campo de la salud mental, otros organismos públicos y referentes del ámbito, etc.; el monitoreo de las salidas en medios; y el monitoreo de temas de salud mental en medios.

Monitoreo del abordaje de la temática de salud mental en medios: Con el fin de incidir en abordajes mediáticos respetuosos de las personas usuarias de servicios de salud mental, se lleva a cabo un monitoreo constante de la presentación de la información ante la opinión pública en medios de comunicación.

Campañas de difusión - Día Mundial de la Salud Mental y Derecho a Voto: Con el fin de visibilizar los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental, se realizó una campaña en redes sociales por el Día Mundial de la Salud Mental en articulación con la oficina de Prensa de la DGN. Dicha campaña incluyó *flyers* informativos acerca de la situación de los ORL, un video sobre los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental comprendidos en el art. 7 de la ley 26.657 y una gacetilla de prensa que se distribuyó a medios de comunicación nacionales y provinciales.

Por otra parte, en el marco de las acciones que se llevaron a cabo para garantizar el derecho a voto de personas en situación de discapacidad psicosocial e intelectual (ver apartado), se implementó una campaña de difusión en redes sociales que incluyó videos y afiches para colocar en instituciones de salud mental. El material producido fue enviado a los ORL y a las defensorías generales de las provincias, quienes lo distribuyeron en sus respectivas oficinas y en instituciones de salud mental.

Actualización del mapa de actores: Periódicamente se actualiza el mapa de actores de la salud mental de todas las provincias del país iniciado en 2016, el cual incluye referentes y contactos institucionales de los poderes ejecutivos y judiciales, de los ministerios públicos y de organizaciones de la sociedad civil. El objetivo de estos datos es sectorizar la información producida por el ORN en el marco de la Red Nacional de Órganos de Revisión.

Blog de la Red Nacional de Órganos de Revisión: A partir de la conformación de la Red Nacional del Órgano de Revisión en 2016, se creó el blog de la Red, con el objetivo de dar visibilidad y difusión a las acciones de los organismos y referentes provinciales que trabajan tanto en sus ORL, como en su conformación. Durante 2018 se mantuvo la actualización de este espacio, en concordancia con las acciones de difusión a través del *mailing* de la Red.

Intervención para el abordaje de temas de salud mental desde una perspectiva de DDHH en diarios nacionales y provinciales: Como resultado del monitoreo continuo que se realiza sobre el abordaje comunicacional de la salud mental, se le solicitó a las autoridades del diario La Nación (de circulación nacional) y del diario San Rafael (Mendoza) que reconsideren el abordaje de un hecho noticioso desde una perspectiva de derechos humanos, debido a que las publicaciones realizadas en ambos medios vulneraban los derechos de la persona protegidos por los artículos 51, 52 y 53 del Código Civil y Comercial

de la Nación y por lo dispuesto en el art. 7 inc. I de la ley 26.657. A partir de la solicitud realizada por la SE del ORN ambos medios de comunicación modificaron sus publicaciones para no afectar los derechos de la persona involucrada.

Elaboración de una guía para la construcción de noticias respetuosas de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual: A partir del requerimiento realizado por este organismo al diario La Nación, desde el área de contenidos de dicho medio se pusieron en contacto con el área de Comunicación y Prensa de la SE del ORN para solicitar material con el fin de elaborar un manual interno para el abordaje de temas de salud mental, discapacidad y NNyA. En este sentido, se elaboró el documento “Salud Mental: propuestas para un abordaje mediático con perspectiva de derechos” entre otros materiales.

Asesoramiento a los ORL en asuntos de comunicación institucional, prensa y difusión: A partir de la constitución de los ORL en diferentes provincias, han surgido inquietudes por parte de las autoridades en torno al abordaje de la salud mental en los medios de comunicación locales. En consecuencia, se brindó asesoramiento a través del reenvío de modelos de oficios elaborados por la SE del ORN dirigidos a medios de comunicación y material sobre el abordaje en medios con perspectiva de derechos.

Material informativo sobre derechos de personas usuarias en conjunto con ACIJ: En el marco del plan de acción 2019, se elaboró conjuntamente con ACIJ una pieza gráfica sobre las funciones y características del ORN, sus alcances y los derechos que se garantizan en el art. 7 de la LNSM, destinado a usuarios/as, médicos/as, efectores de salud, defensorías, organizaciones de la sociedad civil y familiares de usuarios/as, entre otros.

Información cuantitativa

Entre enero y diciembre de 2019, se recibieron 6691 presentaciones sobre casos individuales, de los cuales el 62% (4130) corresponde a comunicaciones de internaciones y el 4% a solicitudes de evaluación e intervención del ORN (290) (cfr. art. 18, 24, 24, 40 LNSM). Además, menos del 1% (51) corresponde a comunicaciones sobre fallecimientos (cfr. Res. SE N° 15/14) y el 33% (2220) restante a informes, altas y traslados.

De las comunicaciones de internación recibidas (4130) durante este período, el 90% (3752) fueron comunicaciones de carácter involuntario al momento del ingreso, mientras que el 10% restante (378) se trató de comunicaciones de carácter voluntario. Del total de comunicaciones de internación recibidas, casi el 30% corresponde a personas menores de edad.

Durante el período enero-diciembre 2019, se realizaron 2606 gestiones: elaboración de dictámenes y presentaciones judiciales, oficios, encuadres jurídicos de las evaluaciones interdisciplinarias y solicitudes de informes.

El número de evaluaciones interdisciplinarias que realizó el organismo durante 2019 (754) aumentó el 37% respecto del año anterior (551). Del total de evaluaciones, 265 fueron requeridas por los/as jueces/as que controlan las internaciones y los restantes fueron realizados de oficio. La cantidad de evaluaciones tiene una tendencia de aumento sostenida durante todos los años de funcionamiento del organismo y este año fue el de mayor crecimiento.

La supervisión de las condiciones de internación es una función clave del ORN y se lleva a cabo a través de visitas y monitoreos a las instituciones. En el período analizado, el ORN realizó 6 monitoreos, tal como se desarrolló en el apartado dedicado a este tema.

También se registraron y gestionaron las comunicaciones de situaciones generales⁵. Entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019 el Órgano de Revisión recibió 38 presentaciones vinculadas con situaciones de carácter general sobre condiciones de internación, modalidad de abordaje y vulneraciones de derechos en instituciones de internación.

⁵ En esta categoría consignamos las presentaciones que no refieren a personas individualizadas sino a cuestiones estructurales de una institución.

CONSEJO ASESOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa –N° 27.149–, establece que el Consejo Asesor del MPD es el órgano consultivo del defensor general de la Nación y determina su modo de integración y funciones (arts. 8°, inc. c, 13 y 14). Las Res. DGN nros. 391/2018; 392/2018; 393/2018 y 468/2018 establecieron que, para el período 2018-2020, el Consejo Asesor esté integrado por los consejeros/as titulares Leonardo Miño (defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín N° 5); Nelly Allende (defensora pública oficial adjunta ante los Tribunales Orales de Menores N° 1); Florencia Plazas (defensora pública oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Diego Stringa (defensor público curador de la Curaduría N° 11); Sebastián Pilo (integrante de la organización Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia); y Ramón Celestino Leguizamón (por el Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de Corrientes); con la presidencia de Julieta Di Corleto (defensora pública oficial interinamente a cargo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia).

Sobre la actividad de dicho órgano durante 2019, la presidenta del Consejo Asesor informó que se mantuvo una reunión el 2 de mayo, en la que, a instancias de la defensora general de la Nación, se analizó si resultaba necesario o no emitir una reglamentación de la ley 27.304 en el ámbito del organismo. Esta reunión siguió el procedimiento pautado en la Res. DGN N° 1148/2015.

Después de ese encuentro continuaron los intercambios con los restantes integrantes del Consejo Asesor, y a partir de ello se resolvió emitir un dictamen sobre el tema. En concreto, el 24 de mayo de 2019 se dictaminó que por la naturaleza del instituto regulado por la ley 27.304, por las características propias que reviste la institución de la defensa pública, y por los deberes y obligaciones que recaen sobre sus integrantes, no era necesaria la sanción de una reglamentación interna vinculada con la normativa citada.

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

A continuación, se presenta el informe de gestión correspondiente al año 2019, elaborado por la Dra. Ornela Mazza Gigena, titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa.

Introducción

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública N° 27.275 –que ordena a todos los poderes del Estado y otros órganos constitucionales a crear una Agencia de Acceso a la Información Pública dentro de sus respectivos ámbitos, con el objeto de velar por los principios y procedimientos establecidos en la ley–, el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD) creó la Oficina de Acceso a la Información Pública (en adelante OAIP) mediante Res. DGN N° 401/2017, convirtiéndose así en el segundo organismo en poner en práctica los principios rectores de la ley citada, después del Poder Ejecutivo Nacional.

Posteriormente, se elaboró el “Reglamento para la selección del funcionario a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, conforme Res. DGN N° 935/17, y se llamó a convocatoria pública para cubrir dicho cargo a través de la Res. DGN N° 1367/17. Luego de transcurrido el concurso público correspondiente, la abogada Ornela Mazza Gigena fue seleccionada como titular y asumió el cargo formalmente el día 6 de abril del 2018.

Informe de actividades

Durante el transcurso del año 2019, la OAIP se ha consolidado institucionalmente en su segundo año de gestión a partir de las diversas actividades que se exponen a continuación.

Acciones vinculadas con la transparencia pasiva

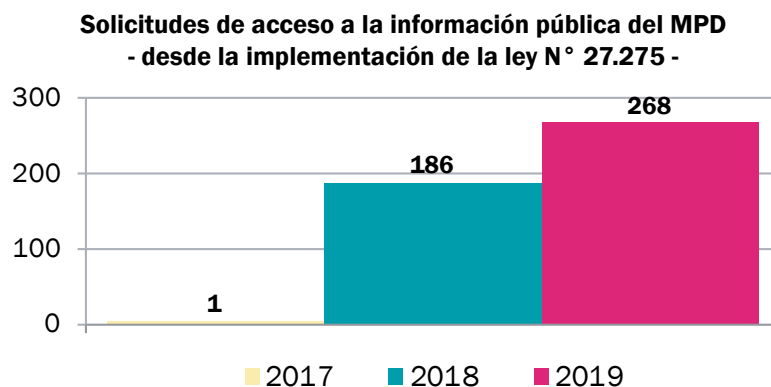
Las obligaciones de transparencia pasiva son todas aquellas relacionadas con solicitudes de información pública realizadas por personas humanas o jurídicas ante los sujetos obligados por la ley 27.275. Incluye las obligaciones de plazo, procedimiento, forma y tipo de respuesta, y asistencia a las/os solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública.

Informe sobre solicitudes de acceso a la información pública (AIP)

La OAIP elabora y publica mensualmente en su portal web (<http://oaip.mpd.gov.ar>) un informe de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas y tramitadas ante el Ministerio, que incluye el detalle de la información frecuentemente requerida, conforme la obligación establecida en el art. 24 inc. i) de la ley 27.275; la indicación de los perfiles de solicitantes; las fechas de los requerimientos; el tipo de información solicitada en cada pedido; los plazos de contestación; y los archivos digitales con las correspondientes respuestas.

Asimismo, se incorporaron nuevos gráficos al sitio web que permiten visualizar rápidamente la cantidad y tipos de pedidos tramitados, las vías de comunicación más frecuentemente utilizadas y el comparativo de pedidos por año, con el objeto de brindarle a la ciudadanía la información estadística al respecto.

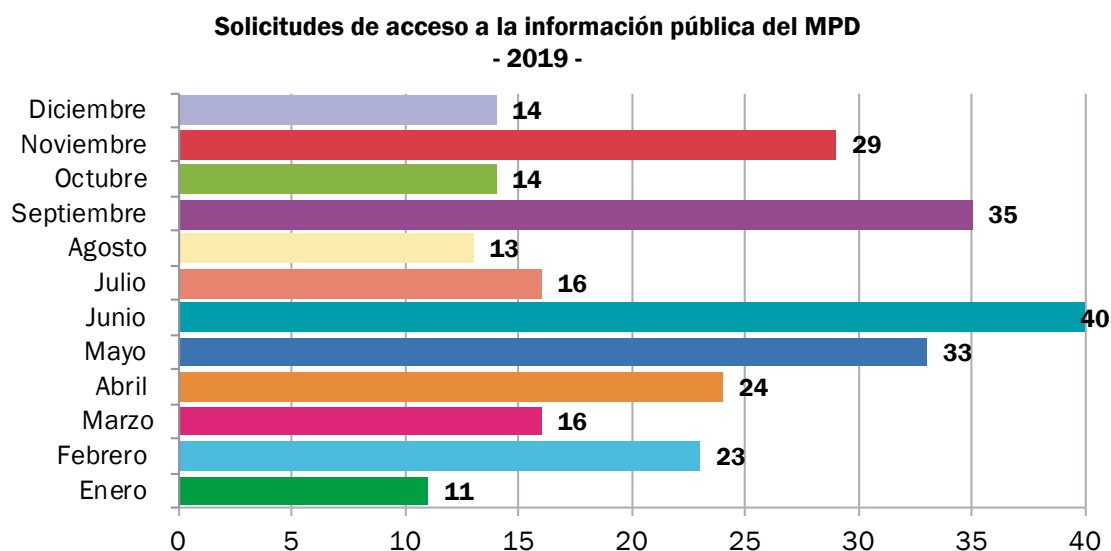
Al 31 de diciembre del 2019 se registró una totalidad de 455 solicitudes de acceso a la información pública (AIP) desde que se implementó la ley en 2017, distribuidos en cada año de la siguiente manera:



*datos actualizados al 31/12/2019

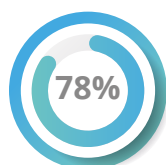
Se puede observar que en el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2019 se registraron 268 solicitudes de AIP, es decir, 82 pedidos más que en el año 2018.

A continuación, se detalla la fluctuación de la cantidad de pedidos durante los distintos meses del año 2019:



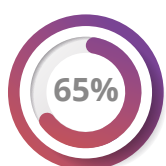
*datos actualizados al 31/12/2019

Por otro lado, se verificaron las vías de contacto más utilizadas y los perfiles que más información requirieron durante 2019, así como el cumplimiento del plazo establecido en la ley para dar respuesta a los pedidos:



VÍAS DE CONTACTO

La vía de solicitud más utilizada es el Formulario Web **78%**.



PERFILES

La mayor cantidad de solicitantes pertenecen al Sector Público **65%**.



PLAZO

Acciones vinculadas con la transparencia activa

Las obligaciones de transparencia activa (TA) son aquellas que el Estado debe realizar para facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de la página oficial de la red informática, independientemente de que alguna persona solicite o no dicha información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32° de la ley 27.275, esta información debe ser presentada de manera clara, estructurada y entendible para las/os interesadas/os y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Protocolo de Transparencia Activa

La OAIP elaboró el “Protocolo de Transparencia Activa” con el objeto de establecer un marco normativo que reglamente las cuestiones operativas vinculadas con las obligaciones de TA (publicación de la información, tipos de formatos, plazos de actualización, lenguaje a utilizar, etc.), y que delimite la competencia de cada una de las áreas del MPD que producen información pública relacionada con ese tipo de obligaciones.

Dicho Protocolo fue realizado con la colaboración de las distintas áreas implicadas del organismo, y se basó en los estándares reglados por la OEA y las recomendaciones de EUROsociAL+ como resultado del trabajo colaborativo a través de la Mesa de Coordinación Institucional, y de las demandas de la Sociedad Civil. Se estima que el protocolo se encontrará aprobado, publicado y difundido durante el primer trimestre del año 2020.

Apertura de archivos en formatos abiertos

Se llevó adelante la publicación en formatos abiertos de la información sobre el MPD que se encuentra en la sección “Conocé los datos del MPD” (<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/conoce-los-datos-del-mpd-h>) del portal web de la OAIP, de acuerdo con las políticas de transparencia activa que exige el art. 32 de la ley 27.275. Los formatos abiertos consisten en datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar. En este sentido, permiten que toda/o usuaria/o de la información pueda comparar y combinar los distintos conjuntos de datos, fortaleciendo así la participación ciudadana.

Al 31 de diciembre del 2019, toda la información vinculada con escalas salariales, presupuesto y nómina de personal se encuentra disponible en este tipo de formatos.

Acciones de verificación en obligaciones de transparencia pasiva y activa

Procesos de verificación periódica

La OAIP ha implementado nuevos procesos para verificar el cumplimiento de la ley 27.275 por parte del organismo, tanto en lo referido a obligaciones de transparencia pasiva como de transparencia activa.

Así, en relación con las primeras, se realiza una verificación mensual de cada uno de los pedidos de información recibidos por el MPD, en base al registro de solicitudes que remite el responsable de acceso a la información pública. En este proceso se verifica el tipo de información solicitada, la fecha de los requerimientos y sus correspondientes plazos de contestación, así como el envío de los archivos con las respuestas entregadas, para su posterior publicación.

Con respecto al proceso de verificación en materia de transparencia activa, también es realizado de modo mensual a través de herramientas informáticas que permiten visualizar la cantidad de visitas que recibe el portal y, principalmente, la sección “Conocé los datos del MPD”: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/conoce-los-datos-del-mpd-h>. De este modo, se puede conocer cuál es la información del organismo más consultada, la cantidad de descargas de archivos y los datos demográficos que reflejan desde que parte del mundo se consulta el portal web, con el objeto de diseñar políticas más focalizadas y orientadas a las/os usuarias/os de la información.

A continuación, se grafica la cantidad de usuarios, sesiones y lugares de donde provinieron las descargas de la información del MPD durante el año 2019:



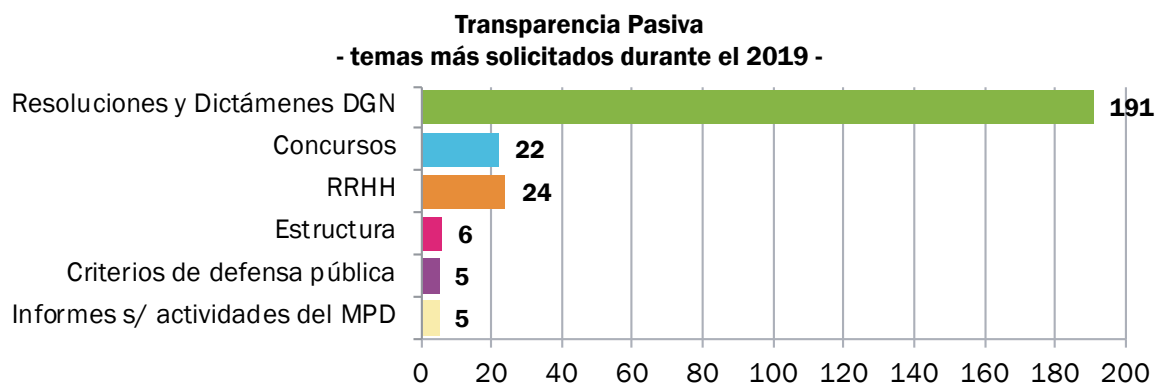
País	Usuarios 11.178	Sesiones 17.184
Argentina	9.257	15194
Estados Unidos	1.556	1571
Mexico	42	48
China	41	41
España	34	37
Japón	30	30
Perú	29	32
Colombia	24	25
Brasil	22	30
Chile	21	21
Otros	122	155

*fuente Google Analytics

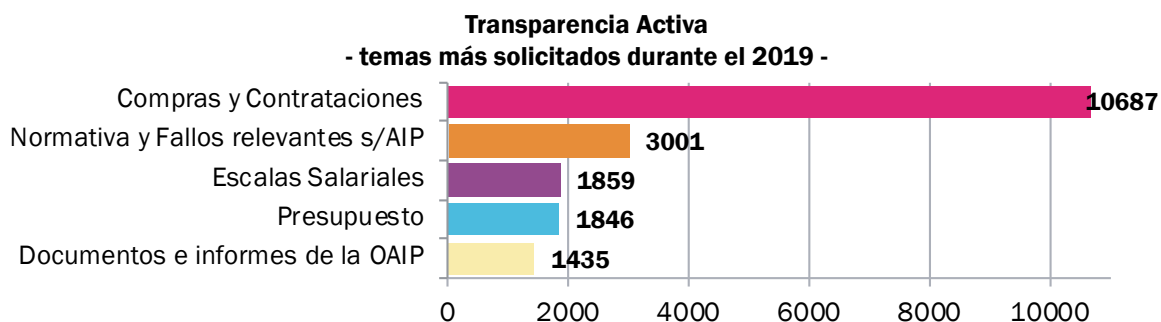
**La categoría "Otros" nuclea 37 países cuyos usuarios/cantidad de sesiones oscilan entre 8 y 1.

La información más descargada en el sitio web durante 2019 fue la referida a compras y contrataciones, escalas salariales y presupuesto del MPD. En cambio, en las solicitudes recibidas por el organismo, la información que se pidió con más frecuencia fue sobre resoluciones, dictámenes y concursos.

Temáticas más solicitadas/consultadas durante el año 2019:



*datos actualizados al 31/12/2019



*Cantidad de número de páginas visitadas (fuente Google Analytics)

Elaboración de documentos de difusión en materia de acceso a la información pública

Folleto tríptico

En el marco del segundo aniversario de la implementación de la ley 27.275, la OAIP elaboró un folleto tríptico dirigido a las/os defensoras/es, jefas/es de áreas y empleadas/os del organismo, con el fin de facilitarles los datos principales de los canales de AIP habilitados, para que puedan brindar asistencia a las personas que se acerquen a sus respectivas dependencias en busca de información pública. Asimismo, se incorporaron las principales actividades desarrolladas por la Oficina con datos actualizados sobre cantidad de pedidos, plazos de respuesta y perfiles de los solicitantes, con el objeto de que todas las dependencias tengan estadísticas actualizadas al respecto.

Dicho folleto fue distribuido en formato papel y se encuentra publicado en versión digital en el portal web de la OAIP (<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/documentos-e-informes/1373-informacion-relevante-sobre-aip-en-el-mpd>).

Cartilla de derechos

Durante el año 2019, la OAIP difundió una cartilla sobre el derecho de acceso a la información pública, en distintas dependencias del MPD, con el objeto de que puedan facilitársela a las personas que acuden en busca de asistencia. Esta cartilla explica qué es el derecho de AIP, en qué consiste la información pública que se le puede pedir al Estado, cuáles son los canales de comunicación que se pueden utilizar, entre otras cuestiones. Fue redactada en un lenguaje sencillo para que pueda ser entendible por cualquier persona.

Acciones vinculadas con los reclamos administrativos ante la Agencia de AIP

Formulario web para realizar reclamos

Para poder dar cumplimiento a lo establecido en el art. 15 de la ley 27.275, la OAIP habilitó el “Formulario de reclamo por incumplimiento de Acceso a la Información Pública” en su portal web dentro de la sección denominada: “¿Te negaron información?”, con el objeto de brindar una vía de comunicación directa a las/os ciudadanas/os en el caso de que quieran realizar denuncias por incumplimiento de la ley de acceso a la información, presentar reclamos administrativos ante denegatorias o evacuar dudas referidas a la temática.

Protocolo de reclamos administrativos interpuestos por solicitantes de AIP

La OAIP elaboró un protocolo de reclamos administrativos con el objeto de establecer un procedimiento administrativo ágil y sencillo para la instancia recursiva, en base a lo establecido en el artículo 15 de la ley 27.275, el cual será aprobado durante el primer trimestre del año 2020. No obstante, cabe señalar que no se han registrado reclamos administrativos ante la Agencia durante el año 2019.

Convenios de cooperación

Convenio marco de cooperación con el Archivo General de la Nación

A fin de facilitar el acceso a la información contenida en los documentos y, por ende, mejorar el ser-

vicio al ciudadano, esta OAIP impulsó las acciones necesarias para formalizar la firma de un “Convenio marco entre el MPD y el Archivo General de la Nación”, con el objeto de recibir cooperación por parte de este organismo para diseñar un marco normativo adecuado en materia de gestión documental, guarda y archivo, en concordancia con los estándares internacionales en materia de acceso a la información pública.

Dicho convenio fue suscripto por la defensora general de la Nación y el director general del Archivo General de la Nación el 28 de octubre de 2019 y, como consecuencia de ello, se llevó a cabo la primera reunión entre el Departamento de Archivo Intermedio y la OAIP en la que se acordó el cronograma de hitos y actividades a desarrollar en la institución durante el año 2020.

Proyectos internacionales

Proyecto de construcción de indicadores de medición del acceso a la información pública en la Argentina

En 2018 la Mesa de Coordinación Institucional, compuesta por las agencias de acceso a la información a nivel nacional creadas hasta el momento y responsables de acceso, junto con la asistencia técnica de EUROsociAL+, dieron inicio al proyecto de diseño y construcción de un sistema de medición de acceso a la información pública con el objeto principal de medir y evaluar el nivel de implementación de la ley 27.275.

Dicho proyecto tuvo como primer resultado la elaboración del documento metodológico “Sistema de Medición de Acceso a la Información Pública” que comprende las etapas de desarrollo de la política pública; los actores relacionados (agencias de acceso, sujetos obligados, Mesa de Coordinación y ciudadanía); y los indicadores con énfasis en su construcción normativa e institucional, sus resultados y su impacto. Dichos indicadores, además, entregan una relación entre datos con una métrica definida que cuenta con un modelo de cálculo determinado, verificadores para evidenciar su cumplimiento y especificaciones que entregan mayor profundidad de su composición.

Para la segunda etapa del proyecto de medición, que comenzó a inicios de 2019, EUROsociAL+ seleccionó a CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) para trabajar conjuntamente la línea de base del sistema de indicadores, que será el cimiento de un sistema de monitoreo y evaluación del derecho de acceso a la información pública.

En este sentido, durante todo el año 2019, la OAIP trabajó en conjunto con consultores de Eurosocial+, CIPPEC y otras agencias de acceso a la información pública en el análisis de evaluabilidad para determinar las capacidades institucionales de las distintas agencias. Dicho análisis se constituye como una herramienta para identificar las estrategias que posibiliten la mejora. Para ello, se llevaron adelante, paralelamente, la revisión de documentos y reglamentaciones de cada una de éstas.

Asimismo, y como resultado de todo este proceso, se ha propuesto un sistema de medición acorde con las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado nacional con la sanción de la ley 27.275, que refleje un balance adecuado entre las variables críticas originales: etapa, dimensión, tipo de indicador, existencia de obligación normativa, alcance, responsable, periodicidad, verificador y forma de cálculo.

Se estima que dicho proceso de medición podrá implementarse durante el 2020.

Proyecto sobre fortalecimiento en la implementación de la política pública de acceso a la información en el ámbito del MPD, con apoyo de la Embajada Británica en Buenos Aires

Con motivo del segundo aniversario de la implementación de la ley 27.275, y en celebración del Día Internacional del Derecho a Saber en el mes de septiembre, la OAIP remitió a la Embajada Británica la propuesta de capacitación y fortalecimiento del acceso a la información pública, en el marco del Fondo de Proyectos de Cooperación 2019 auspiciado por dicha institución, con el objetivo de realizar jornadas que contribuyeran a la difusión y capacitación sobre acceso a la información pública a partir de las experiencias comparadas entre expertos internacionales y locales, y que permitieran construir estándares en la materia para ser aplicados en la institución.

Así, el comité evaluador de los proyectos decidió brindar el apoyo financiero para la organización y el desarrollo de talleres internos de trabajo y jornadas de debate con actores vinculados con la materia:

Seminario “Acceso a la información pública y apertura de datos en las instituciones del servicio de justicia”

Durante el mes de septiembre, la OAIP realizó un seminario en la sede central de la institución en el que participaron diversos expertos y referentes del acceso a la información a nivel internacional, nacional y local, entre ellos, personas pertenecientes a la academia, a órganos garantes o de control, y activistas

de la sociedad civil. El experto internacional invitado fue Gavin Freeguard, director de Programa, Jefe de Datos y Transparencia del Institute for Government, una organización think tank del Reino Unido que tiene como objetivo mejorar la efectividad del gobierno en distintas políticas públicas a través de la investigación y el análisis de datos. Durante el encuentro, el experto compartió su experiencia en materia de apertura de datos y políticas de transparencia activa en UK.

En el marco de este proyecto, el mismo mes se realizó una mesa de trabajo con dicho experto e integrantes de diversas áreas de la Defensoría General de la Nación con el objeto de pensar, debatir y plasmar distintos ejes de trabajo y metas para una efectiva implementación de apertura de datos dentro de la institución.

Conferencia “El rol del Poder Judicial en el acceso a la información y la protección de los datos personales”

Durante el mes de octubre, se realizó una conferencia en la sede central de la institución que tuvo como invitado al juez británico Mark Warby, experto en libertad de expresión, acceso a la información y protección de datos personales, quien brindó una capacitación a las/os funcionarias/os de la DGN sobre estándares en dichas temáticas. Asimismo, compartió los principales ejes de trabajo que realiza en su rol como juez y como director de la Escuela Judicial en el Reino Unido.

El magistrado describió qué estándares se utilizan en UK para resolver casos vinculados con estos temas, cómo los implementan y de qué manera pueden compatibilizarse el acceso a la información y la protección de los datos personales en el marco de procesos judiciales. Por otro lado, brindó capacitación sobre el marco legal de justicia abierta en UK e hizo foco en dos causas en las que intervino durante 2019: el primer caso del Reino Unido vinculado con el derecho al olvido; y una acción de clase (class action) contra Google sobre protección de datos personales.

El encuentro finalizó con un intercambio con los asistentes, entre quienes se encontraban funcionarias/os de la institución, miembros de las agencias de acceso a la información pública de los poderes del Estado, periodistas y representantes de la sociedad civil.

Proyecto sobre apoyo a las políticas de acceso a la información pública en la Argentina, con apoyo de EUROSociAL+

En el marco de la acción acordada entre EUROSociAL+ y la Mesa de Coordinación Institucional sobre apoyo a las políticas de acceso a la información pública en la Argentina, durante el 2019 se abordaron tres ejes de trabajo propuestos: jurisprudencia, capacitaciones y transparencia activa. Como resultado de estos ejes, se aprobó un documento metodológico por cada uno de ellos, producto de los talleres presenciales y las entrevistas vía Skype con los consultores de EurosociAL+, que plasmaron los estándares aplicables a todas las agencias y las recomendaciones de mejora.

Así, durante el año 2019 se aprobaron los siguientes documentos: “Lineamientos y proceso de sistematización de jurisprudencia de las Agencias de AIP” (febrero); “Estrategia de capacitación de la Mesa de Coordinación Institucional y los Órganos Garantes de Acceso a la Información Pública” (julio); y “Propuestas de Mejoras para las Plataformas de Transparencia Activa, Estándares y Buenas Prácticas” (septiembre).

Compromisos y participación en organismos internacionales

Informe de MESICIC

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco del MESICIC –mecanismo de carácter intergubernamental establecido en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para apoyar a los Estados en la lucha contra la corrupción–, la OAIP elevó en febrero de 2019 el informe correspondiente al período de gestión 2018, mediante el cual se dio respuesta a cada uno de los ítems evaluados por dicho mecanismo en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Ello permite el correcto monitoreo y la elaboración de recomendaciones para que los Estados mejoren sus marcos jurídicos e institucionales en diversas materias, entre las que se incluyen el acceso a la información y la transparencia en la gestión pública.

Ley modelo 2.0 de la OEA sobre acceso a la información pública

La Organización de los Estados Americanos (OEA) se encuentra actualmente trabajando en un proyecto de Ley Modelo de Acceso a la Información, versión 2.0, que tiene como objetivo mejorar los estándares del Modelo 1.0 aprobado en el año 2010. Este proyecto incorpora nuevos esquemas de transparencia

activa, pone el foco del acceso a la información pública en grupos vulnerables de la sociedad, y regula cuestiones de género.

En este marco, se le pidió opinión a la OAIP para que emitiera comentarios al proyecto en cuestión. Dichos comentarios fueron enviados a la OEA y considerados por el grupo redactor. Entre ellos, se destacan algunas observaciones realizadas a los capítulos referidos al Poder Judicial, los órganos garantes, la transparencia activa y el régimen de excepciones al acceso a la información.

Actividades conjuntas con otras agencias de acceso a la información

Participación en la Mesa Interjurisdiccional de Agencias

La denominada “Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información Pública” fue creada por el Decreto N° 899/2017 el 3 de noviembre de 2017, e instrumentada el 5 de julio de 2018 mediante la firma del “Acta Acuerdo de Integración de la Mesa de Coordinación sobre Acceso a la Información”, suscripta por el Consejo de la Magistratura de la Nación, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

El objeto principal de la Mesa de Coordinación Institucional consiste en promover el trabajo conjunto entre las distintas oficinas y agencias de acceso a la información de todos los poderes del Estado; colaborar en el diseño de la planificación estratégica y la difusión de las políticas de transparencia y acceso a la información, manteniendo la independencia de cada órgano y cada poder; generar herramientas que permitan la asistencia técnica recíproca entre las oficinas y agencias de acceso a la información; y participar en proyectos conjuntos de cooperación internacional en la materia con criterios de transversalidad.

Para cumplir con ese fin, la Mesa se reúne de forma periódica, lo que permite en cada encuentro compartir experiencias entre los actores, analizar elementos críticos en la implementación de la ley, y diseñar estándares y ejes de trabajo conjuntos.

En el transcurso de 2019, se suscitaron cuatro encuentros en los meses de abril, mayo y agosto en donde se trabajaron los temas de agenda vinculados con la reunión de la Red de Transparencia (RTA) que se realizaría durante el mes de mayo en Río de Janeiro y de la que participaría el Estado argentino; la posible participación de propuestas para el 4to plan de acción de Open Government Partnership (OGP); la puesta en común de criterios respecto de comentarios al proyecto de ley Modelo 2.0 de la OEA; los avances en el proyecto de construcción de indicadores de medición; y los criterios de interpretación del art. 9 de la ley 27.275 en los distintos organismos.

Redes Institucionales

Durante el año 2019, la OAIP fortaleció sus redes institucionales con diferentes actores y organismos a nivel internacional, nacional y local.

Incorporación a la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)

La OAIP fue incorporada en mayo de 2019 como miembro asociado de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA). En este sentido, la OAIP tiene voz y voto en las decisiones de la Red, y puede integrar grupos de trabajo dentro de ella y proponer la realización de proyectos específicos.

La RTA es una red de intercambio de conocimientos y cooperación entre organismos y/o entidades públicas de distintos países de América Latina que desarrollan supervisión en funciones de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública, que cuenta con el apoyo financiero de EUROsociAL+ y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP). Actualmente está compuesta por miembros de diversas instituciones de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Paraguay, El Salvador, México, Uruguay, Honduras, República Dominicana, Guatemala, Bolivia, Panamá y Perú.

En junio de 2019, la OAIP elevó a pedido de la RTA y UNESCO la recopilación de datos e informes sobre niveles de implementación de la ley de acceso vinculados al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) - Indicador 16.10.2 (acceso a la información).

Por otro parte, la OAIP forma parte activamente del grupo de jurisprudencia, creado con el objeto de compartir experiencias de casos en materia de acceso a la información entre los distintos países de América Latina, debatir criterios de aplicación de las leyes de acceso a la información, y pensar soluciones específicas para casos difíciles. Así, se han debatido algunos temas relevantes para la región, como ser

la publicidad de los procesos judiciales, con especial énfasis en procesos de corrupción. Sobre ello, la OAIP ha enviado sus comentarios para contribuir al debate en el marco del taller que se realizó el 14 de noviembre de 2019 en la ciudad de México DF.

Encuentros

Con motivo de la celebración del segundo aniversario de la implementación de la ley 27.275, la Mesa de Coordinación, junto con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y EUROsociAL+, organizaron un evento el 25 de septiembre de 2019 en el Salón de los Pueblos Originarios de la Casa Rosada. En ese marco, la OAIP participó en el panel donde disertaron los directores de las agencias de Acceso a la Información Pública.

El 24 de septiembre de 2019, para celebrar el Día Internacional del Derecho de Acceso a la Información Pública, la Agencia de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo Nacional y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) organizaron un “solicitación”. Durante dicho encuentro se recibieron y simularon en vivo distintos pedidos de acceso a la información pública, y se evacuaron dudas sobre cómo ejercer el derecho de acceso a la información de manera eficiente. La OAIP integró, junto con las agencias del Consejo de la Magistratura de la Nación y del Ministerio Público Fiscal, una mesa destinada a brindar información a periodistas, académicos y actores de la sociedad civil vinculados con el servicio público de justicia.

Por otro lado, la OAIP disertó en diferentes encuentros, como ser la 4ta edición de Argentina Abierta 2019, un encuentro federal sobre apertura e innovación para diseñar mejores servicios públicos; y el evento anual de Justicia Abierta 2019, coordinado por la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. También participó en diversas mesas de debate en la materia, como la que se llevó a cabo como consecuencia de la visita de Andrew Ecclestone, consultor en Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto de Nueva Zelanda, organizada por la Agencia de AIP del Poder Ejecutivo Nacional; la mesa de diálogo “El camino hacia el gobierno abierto: experiencias del Ministerio de Justicia de Reino Unido y la Policía Metropolitana de Londres”, organizada por la Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura de la Nación junto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; la presentación del Laboratorio de Justicia Abierta e Innovación, a cargo de la Secretaría de Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires; la mesa de trabajo con motivo de la visita del Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de México (INAI), organizada por el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; la jornada de experiencias comparadas de Acceso a la Información entre el Reino Unido y la Ciudad de Buenos Aires, organizada por la Embajada Británica; y la mesa de debate organizada por la Fundación CIPPEC, en la que se presentó el balance de fin de año en materia de acceso a la información y los desafíos de los organismos estatales de cara al nuevo año.

Capacitaciones

Capacitaciones internas en el ámbito del MPD

La OAIP dictó las capacitaciones que forman parte del plan obligatorio de capacitación, aprobado por Res. DGN nros. 151/19 y 285/19, y llevado a cabo por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia del MPD, a partir distintos formatos de cursos:

- Cursos presenciales para magistrados/as y funcionarios/as en CABA y GBA, de modalidad obligatoria.
- Cursos presenciales para empleados de la DGN en CABA y GBA, de modalidad optativa.
- Cursos por sistema de web campus para magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del interior del país, de modalidad obligatoria.

Los dos primeros se dictan en la sede central de la Defensoría General de la Nación, mientras que el tercero por sistema de conexión remota, con foros de debate y consulta, sección interactiva y ejercicios en línea.

El objetivo principal de las capacitaciones fue brindar los conceptos y herramientas necesarias en la materia para que las dependencias del MPD que producen información pública puedan cumplir de manera eficiente con los principios, plazos y procedimientos de la ley 27.275. Para ello, se brindaron clases teóricas y también se resolvieron casos prácticos con mirada crítica.

La estructura de los cursos es similar en todos los casos, con algunas pequeñas variantes en cuanto a la metodología de enseñanza dependiendo de si es o no presencial, y están divididos en los siguientes módulos:

- Módulo I: Introducción al derecho de acceso a la información pública.
- Módulo II: Diseño institucional de las Agencias.
- Módulo III: Tipos de obligaciones estatales. Transparencia pasiva y activa. Sanciones.
- Módulo IV: Perspectiva de sociedad civil.

Los cursos obligatorios, tanto presenciales como a través de la plataforma web campus, se dictaron en los meses de abril y octubre. Los cursos de modalidad optativa para empleadas/os del MPD fueron dictados durante el mes de agosto.

En total, la OAIP ha capacitado alrededor de 200 magistradas/os, funcionarias/os y empleadas/os del MPD en el transcurso del año 2019.

Capacitaciones destinadas a la ciudadanía

En abril de 2019, se dictó una capacitación junto con la coordinadora del Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN, Dra. Rosana Feliciotti, y con la Fundación Navarro Viola, dirigida a formar personas adultas mayores que a su vez son formadoras en territorios de distintos puntos del país.

El principal objetivo de la capacitación fue transmitir las nociones básicas del derecho de acceso a la información pública y las cuestiones operativas reguladas por la ley para un efectivo ejercicio de ese derecho.

En este sentido, la OAIP hizo hincapié en el marco normativo interamericano y argentino sobre el acceso a la información, y destacó el carácter instrumental de dicho derecho para la satisfacción de otros derechos. A su vez, brindó herramientas prácticas para realizar correctamente un pedido de acceso a la información.

También se prevén capacitaciones similares a realizarse durante 2020.

Formación de formadores aplicando la Caja de Herramientas para Escuelas Judiciales Iberoamericanas de la UNESCO RIAEJ

En octubre de 2019, la OAIP asistió a diversas actividades de la primera edición del curso “Formación de formadores aplicando la Caja de Herramientas para Escuelas Judiciales Iberoamericanas de la UNESCO RIAEJ”, que llevaron a cabo la UNESCO y la Escuela Judicial. El objetivo de dicho curso fue brindar habilidades y conocimientos a capacitadores en libertad de expresión, acceso a la información pública y seguridad de los periodistas, utilizando la caja de herramientas para Escuelas Judiciales Iberoamericanas desarrollada por la UNESCO en cooperación con la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, para luego capacitar a magistradas/os en libertad de expresión y acceso a la información. Los participantes del curso fueron alrededor de 40 personas, entre ellas funcionarias/os judiciales, de los Ministerios Públicos de la Nación y de provincias del interior del país; representantes del sector académico y organizaciones de la sociedad civil; y periodistas.

Asimismo, la titular de la OAIP brindó capacitación sobre los principios rectores de la ley 27.275 y participó como formadora en el marco de la segunda edición de dicho curso, dictado también en el mes de octubre.



SEGUNDA PARTE

Dependencias del Ministerio
Público de la Defensa

ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja las actividades realizadas en las distintas defensorías públicas y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los tribunales nacionales y federales del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los/as defensores/as públicos/as que integran el organismo se realizó en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos/as a esta Defensoría General, que abarca, en general, el trabajo desarrollado durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Por otra parte, se aclara que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 31 de enero de 2020.

A fin de facilitar la lectura de esta parte, se la ha dividido en distintas secciones.

En la primera, se presentan las dependencias con actuación en el territorio nacional, que actúan ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Luego se agrupan las defensorías y dependencias que intervienen ante los tribunales nacionales y federales con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizadas en función del fuero e instancia correspondiente.

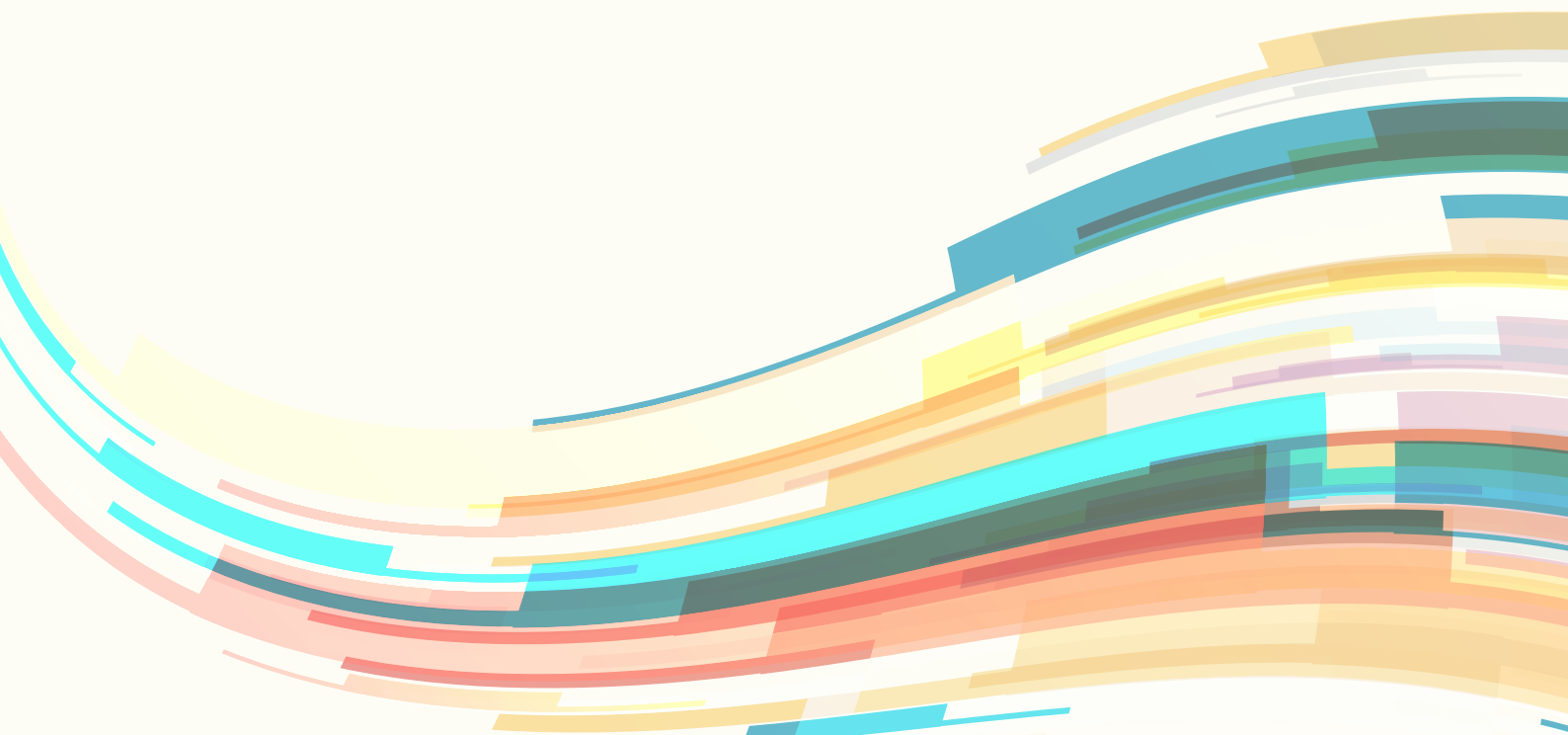
Por último, se hallan las defensorías públicas oficiales federales del interior del país, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

La información sobre la cantidad de dependencias del Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Unidades del Servicio Penitenciario Federal de los distintos distritos judiciales del país, se obtuvo de la consulta a los sitios web oficiales, al 31 de enero de 2020, a saber: www.mpf.gob.ar; www.pjn.gov.ar; www.spf.gob.ar. Se contaron las dependencias existentes habilitadas.

Territorio Nacional



ACTUACIÓN ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La actuación del Ministerio Público de la Defensa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra, por mandato legal, en cabeza de la defensora general de la Nación –art. 35, inc. c, ley 27.149–; función que puede delegarse en el defensor general adjunto (arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, ley 27.149).

En ese marco, por medio de la Res. DGN N° 656/14, la defensora general de la Nación estableció que, a fin de adecuar los recursos del organismo de forma eficiente, todas las causas remitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la intervención del Ministerio Público de la Defensa deberán ingresar por la Mesa de Entradas especialmente creada al efecto. Agregó que, una vez recibidas las causas, la defensora general de la Nación delegará la intervención en el defensor general adjunto en los casos que lo estime pertinente, de conformidad con las atribuciones establecidas por los arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

A su vez, mediante la Res. DGN N° 704/14, se estableció el grupo de trabajo que presta funciones en la elaboración de proyectos de dictámenes en materia no penal (casos de representación de niños, niñas y adolescentes, como también personas con la capacidad restringida, y demás personas que evidencien un especial grado de vulnerabilidad socioeconómica), recursos de queja en causas penales, extradiciones y demás presentaciones judiciales en los casos en los que la defensora general de la Nación no delega la intervención.

A continuación, se desarrollará un análisis de las cuestiones más relevantes señaladas por la actuación de la defensora general de la Nación –y el grupo de trabajo aludido– y por el defensor general adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin.

I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

A partir del informe del grupo de trabajo CSJN –cuya coordinación está a cargo del Dr. Javier Lancestremere–, se puede mencionar, en cuanto a las problemáticas particulares de la jurisdicción, y tal como se resaltó en el informe anterior, la demora en obtener una resolución de los casos por parte de la CSJN que, en general, es de entre 6 meses y 3 años desde que el recurso ingresa al Tribunal. En la mayoría de los casos, tal circunstancia impacta de forma negativa en los intereses de sus asistidos. Este perjuicio adquiere carácter irreparable, por ejemplo, en los procesos de extradición con requeridos que se encuentran privados de la libertad, los que deben esperar el pronunciamiento de la CSJN en un contexto de encierro cautelar.

Otro problema vinculado con el tribunal ante el que se litiga resulta ser su carácter extremadamente restrictivo a la hora de evaluar la admisibilidad de los recursos extraordinarios. Ello genera que muchos de los planteos que se introducen en los dictámenes de la defensora general, si bien podrían tener acogida favorable en las anteriores instancias, son desestimados por la CSJN, en virtud de que considera inadmisibles los recursos interpuestos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

A continuación se mencionan algunos de los casos más significativos tramitados en el período:

O, Y. s/Habeas Corpus - Casación

CSJ 1000/2018

En el caso se representa a la Y. O., quien se encuentra institucionalizada en “Valle Sereno Clínica Psiquiátrica”, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

El recurso que tramita ante la CSJN, sobre el que la defensora general emitió dictamen en el mes de septiembre de 2018, se interpuso en el marco de una acción de *habeas corpus* iniciada por la defensora de la instancia, en la que se cuestionaron las condiciones de institucionalización, y se solicitó que la asistida Y. O. sea trasladada a una institución que cumpla con los requerimientos adecuados para tratar su padecimiento.

En este marco, la defensora general petitionó a la CSJN que se ordene la inmediata readecuación de la internación con arreglo a los estándares nacionales e internacionales en materia de salud mental, y se exhorte al organismo competente para que –con la premura que el caso impone– organice los dispositivos intermedios de internación que la asistida requiera.

En el mes de septiembre de 2019 la CSJN resolvió desestimar el recurso por aplicación del art. 280 del CPCC, pero, atento la entidad de los derechos comprometidos y a la luz de las particulares circunstancias en las que se encontraba Y. O., exhortó a los operadores judiciales intervinientes a que traten el tema con la premura y la mesura que el caso ameritaba, de modo de hacer efectiva la protección de su salud mental y el pleno goce de los derechos que el Estado le reconoce por ser una persona con padecimiento mental, y de evitar que pueda prolongarse innecesariamente alguna situación que le pueda ser perjudicial.

P., L. G. c/A., C. L. s/Impugnación de filiación

CIV 86767/2015/RH2

Las actuaciones se iniciaron a raíz de la demanda de impugnación de filiación contra C. L. A. respecto del niño J.P.S., a fin de que se la desplace del estado de madre del nombrado. Ello, en atención a que la demandada había actuado como mujer gestante por sustitución de manera libre, altruista y en forma desinteresada, a fin de ayudar a la pareja de actores a ser padres. Por esa razón, llevó adelante un embarazo que se logró con material genético proveniente de ovodonación y del que aportaron los actores.

Los actores relataron que luego de contraer matrimonio decidieron ser padres, es decir, tienen voluntad procreacional, por eso asumieron la responsabilidad parental de J.P.S. En atención a ello, basándose en el interés superior del niño y protegiendo su identidad, solicitaron el desplazamiento de la inscripción de maternidad, pues ella misma no deseaba mantener un vínculo materno filial.

Una vez que el caso llegó a la CSJN, por recursos interpuestos por los actores y la gestante, la defensora general se expidió en favor de hacer lugar a la demanda y, de ese modo, establecer la copaternidad de J.P.S. en cabeza de la pareja actora, reafirmando así su voluntad procreacional.

Al momento de elaborar el informe, el expediente se encontraba en la CSJN pendiente de resolución.

C., M.L. y B., H.M. en nombre de su hija menor, V.A.B. c/Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas s/amparo Ley 16.986

FPA 6633/2018/CA1 - CS1

En el expediente se representa a V.A.B., nacida en 2013, quien fuera diagnosticada con atrofia muscular espinal tipo 2 (AME2). Esta enfermedad presenta una prevalencia mundial que se estima entre 1/6000 y 1/10.000 nacimientos, lo que la convierte en una Enfermedad Poco Frecuente (EPF) de acuerdo con el artículo 2 de la ley 26.689.

Los padres de la niña interpusieron acción de amparo con el fin de que la obra social le otorgue gratuita e íntegramente la cobertura de la droga Nusinersen, cuyo nombre comercial es Spinraza NR, una novedosa y costosa medicación que fue indicada por su médico tratante, y que es la única que resulta adecuada para tratar su padecimiento.

Tanto en primera como en segunda instancia la acción fue admitida, y el expediente ingresó a la CSJN por recurso de la demandada. En este estado, la defensora general solicitó que se confirme la sentencia apelada y, dada la situación de extrema gravedad en la que se encontraba V.A.B., pidió que se ordene en los términos del artículo 232 del CPCC la inmediata entrega de la medicación requerida, previo a todo trámite y hasta tanto se resuelva la cuestión definitiva, pues el estado de salud de la niña desmejoraba día a día.

Conferida intervención a la PGN, el Dr. Víctor Abramovich acompañó la pretensión de la defensora general y, de ese modo, las actuaciones quedaron radicadas ante la CSJN pendientes de resolución.

Cabe destacar que han ingresado a la dependencia otros expedientes en los que se representa a niños y niñas que padecen atrofia medular espinal y requieren idéntica droga que la peticionada en este caso. Ejemplo de ello es la causa FSM 126726/2018, caratulada “R. L., Á. y B., M. en rep. de su hija menor R.L.A. c/Obra Social del Personal de Dirección de la Industria Metalúrgica y demás actividades empresarias (OSIM) y otros s/ Inc. Apelación”.

En esta línea, se resaltó que, recientemente, la droga había sido aprobada por la ANMAT y, además, la Secretaría de Gobierno de Salud, en el entendimiento de que Nusinersen “es la única terapia farmacológica específica aprobada y disponible hoy en día con evidencia científica de efectividad clínica y magnitud de beneficio”, la incorporó el 9 de agosto de 2019 al Programa Médico Obligatorio (Res. 1452/2019).

Asistidos/as alojados/as en unidades de detención; niños/as institucionalizados

Durante el período, la CSJN ha resuelto dos casos de personas que se encontraban privadas de la libertad. Uno es el de Y. O., referido en el punto anterior, y el segundo es el del asistido J. E., requerido en un proceso de extradición, en el que la CSJN confirmó la sentencia que declaró procedente el extrañamiento. Además, también falló en el caso de las niñas V.S.R. y E.S.R., quienes se encontraban institucionalizadas.

Por último, se encuentra pendiente el proceso extraditorio del representado LI. A., que se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario Federal II, de Marcos Paz.

II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO

A continuación, se presenta una síntesis de los casos más relevantes tramitados en el período, que surgen del informe presentado por el defensor general adjunto, Dr. Julián H. Langevin.

Área Civil

Pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que remiten al dictamen del defensor general adjunto

En 13 casos en los que la Corte Suprema debió dilucidar conflictos de competencia suscitados entre tribunales de diferentes jurisdicciones, en los términos del art. 24, inciso 7º, del Decreto-Ley 1285/58, texto según ley 21.708, resolvió conforme a lo dictaminado por el defensor general adjunto, con especial referencia a sus presentaciones.

Se han verificado también otras intervenciones en carácter de representante de niños/as –art. 103 CCyC–, en las que el máximo tribunal de la Nación, al momento de resolver, aludió a lo dictaminado por el defensor, entre las que se destacan:

Expedientes CSJ 87/2018/RH1, CSJ 89/2018/RH1, CSJ 96/2018/RH1, caratulado “Recurso deducido por: La defensa de los derechos de G., I. en los autos: G., P.G. c/ V., A. K. s/ reintegro de hijos.” En este caso, la madre de los asistidos y sus letrados interpusieron recursos de queja contra la decisión que denegó los recursos extraordinarios provinciales oportunamente planteados, contra la resolución de la Cámara de Apelaciones de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que resolvió, por un lado, que los niños T. e I. dejen el domicilio de la progenitora y, por el otro, que la instancia de origen adopte respecto de aquellos una forma convivencial alternativa, en los términos del art. 41 de la ley 26.061, en el lapso más breve posible, y que la medida debía extenderse hasta tanto se resuelva la situación penal del padre de los niños. El máximo tribunal nacional desestimó las presentaciones directas e hizo saber al tribunal de origen lo manifestado por el defensor general adjunto en su dictamen, en cuanto consideró que para una efectiva tutela de los derechos en juego, y a fin de evitar las demoras innecesarias que generaría retrotraer la causa a la etapa anterior, debería requerirse al magistrado interviniente en las actuaciones sobre cuidado personal, y las demás conexas, seguidas entre las partes, el dictado de sentencias integrales. Esto es, decisiones que protejan todos los derechos de sus defendidos, considerando primordial su interés superior. En igual sentido, como lo ha hecho ese tribunal en otros casos, debería exhortarse a los progenitores a tener mesura en su conducta procesal, evitando efectuar peticiones superpuestas, simultáneas y consecutivas con idéntica pretensión, ya sea en la misma o en distintas jurisdicciones y, finalmente, a prestar la debida colaboración para el cumplimiento de las decisiones que se adopten, todo lo que, sin duda, redundará en beneficio de sus hijos, por el que ellos también deben velar. Resuelto con fecha 18/12/2018.

Expediente CIV 17261/2016/1/RH1, caratulado “Recurso deducido por: R., M. A. R., C. V. R., S. G. L. R., D. B. C. R., E. B. M en los autos: Recurso Queja 1 - R., C. V. y otros s/ Control de Legalidad - ley 26.061 en los autos del expediente principal: R., C. V y otros s/ control de legalidad - ley 26.061”. En las actuaciones, la madre de los asistidos se agravió por el pronunciamiento jurisdiccional que sostenía la declaración de adoptabilidad de los niños, motivo por el que impulsó la vía recursiva. El más alto tribunal nacional resolvió desestimar la queja e hizo referencia a las recomendaciones del defensor general adjunto, exhortó al tribunal de origen a que se considere la necesidad de que estos mantengan algún tipo de comunicación con su madre, previa evaluación psico-diagnóstica de los involucrados, tomándose en cuenta la opinión de los menores en forma individual y siempre que sea beneficioso a su interés superior y no repercuta negativamente en la construcción de los lazos con la familia adoptiva, a fin de mantener siempre vigente su protección integral. Resuelto con fecha 18/12/2018.

Expediente CSJ 1606/2018/RH1, caratulado “Recurso deducido por: Z., C. A. en los autos: Z., C. A. c/ P., L. S. s/ medida autosatisfactiva”. En este caso y en virtud de la decisión del juez de trámite que dispuso la restitución inmediata del niño A. I. Z. P. a su madre, el padre del menor impulsó la vía recursiva, que culminó en el presente recurso de hecho. A su turno, el máximo tribunal de la Nación resolvió desestimar la queja interpuesta e hizo referencia a las recomendaciones efectuadas por el defensor general adjunto en cuanto corresponde exhortar a los progenitores a obrar con mesura en el ejercicio de sus derechos, de modo de evitar que las consecuencias dañosas repercutan, directa e indirectamente, sobre la integridad

del niño que se intenta proteger y, finalmente, a prestar la debida colaboración en el cumplimiento de las decisiones que se adopten, lo que redundará en beneficio de aquel. Resuelto con fecha 25/06/2019.

Expediente CIV 42570/2013/3/RH1 caratulado “T., L. U. y T., C. A. en los autos del expediente principal: B., C. R. y otros c/ T., R. E. s/ tenencia de hijos”. En el marco de las actuaciones principales sobre cuidado personal, la defensora de la instancia anterior interpuso un recurso directo –pendiente de resolución en aquel momento–, con motivo de la denegatoria del recurso extraordinario federal, que fue interpuesto contra el decisorio dictado por la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Dicho decisorio ordenó la designación de un tutor especial para los jóvenes L. U. –que actualmente alcanzó la mayoría de edad y sobre el que ha cesado la intervención del defensor– y C. A. T. en los términos del artículo 397, inc. 1º, del Código Civil, indicando que ese nombramiento debería recaer –de ser posible– en el mismo profesional que sea designado letrado patrocinante de jóvenes; que desempeñará sus funciones en la doble condición de tutor especial y abogado de los adolescentes, y en esas condiciones revestirán el carácter de parte en este proceso y en todos los conexos presentes y futuros. El defensor general adjunto emitió su dictamen el 3 de octubre de 2016. Con posterioridad a esa intervención, los progenitores de su defendido alcanzaron un acuerdo con relación a su cuidado personal, pactaron que C. A. T. continuará sus estudios en Italia y, por ende, cambiará su residencia a dicho país, donde estará bajo el cuidado personal y mantenimiento económico de su padre, R. E. T., hasta su mayoría de edad. Este convenio ha sido homologado previa intervención del Ministerio Público de Menores de la instancia de grado. A su turno, el máximo tribunal nacional se expidió haciendo hincapié en lo dictaminado por el defensor en el sentido de que resulta inoficioso un pronunciamiento de la Corte atento a que las partes zanjaron la cuestión de fondo y el joven cambiará de residencia en breve. Resuelto con fecha 11/07/2019.

Planteos efectuados durante el período bajo análisis aún no resueltos

En este apartado, se hizo alusión a que en más de una oportunidad se insistió en la necesidad de generar modificaciones en los procesos de adopción, a fin de preservar los derechos de los niños involucrados¹. Así, se ha marcado que la etapa que los niños deben transitar al egresar de su institucionalización para insertarse en el seno de una familia adoptiva es una de las más complejas, puesto que convergen en ella sentimientos positivos y negativos de ambos lados –niños y adultos– y, por ende, pueden surgir frustraciones y conductas expulsivas o defensivas, por lo que se considera sumamente necesario anticiparse para evitar desenlaces no deseados, dado que son cada vez más frecuentes las guardas o adopciones que se frustran y los niños vuelven a ser institucionalizados.

Se explicó que, en la actualidad, el acompañamiento por equipos técnicos especializados en esa etapa es optativo y muy pocos pretensos adoptantes concurren a pedir ayuda terapéutica. Por ello, el defensor general ha sugerido a la Corte que se haga saber al magistrado de grado que interviene en estos procesos que resulta esencial que se realice un seguimiento y sostén terapéutico, que debería imponerse de forma obligatoria y durante el tiempo prudencial que el juez considere, a fin de garantizarles a los niños que la relación familiar que generen con sus guardadores se consolide.

Por otro lado, se han destacado las deficiencias que se advierten en torno a la selección de los pretensos adoptantes. En ese sentido, se requirió a la Corte, como cabeza del Poder Judicial, que recomiende a los jueces que actúen con mayor rigurosidad y prudencia al efectuar el examen y selección de los aspirantes registrados, de modo de que sean los adecuados para los niños en estado de adoptabilidad, teniendo siempre presente que el instituto de la adopción ha sido establecido para asegurar al niño el derecho de tener una familia, y no como un derecho de los adultos a tener un hijo.

Se especificó que esa evaluación de idoneidad parental, llevada a cabo diligentemente, sin duda, evitará que el accionar estatal agrave los daños que de por sí presentan estos niños por su condición de abandono. La finalidad perseguida es lograr que se les dé la mejor solución que esté disponible y, sino, que se continúe con la búsqueda hasta encontrar la más adecuada para el niño en cuestión.

1 Expediente CIV 77125/2014/3/RH1, Recurso deducido por: O., E. N. en los autos: “Recurso de Queja N° 3 - C., B. s/ control de legalidad - ley 26.061 en los autos del expediente principal: C., B. s/ control de legalidad - ley 26.061”, Expediente N° CSJ 2379/2018/RH1, caratulado: “Recurso deducido por: “T., A.H. Y C., S.I. en los autos: F., M.A. s/ Adopción acciones vinculadas”, entre otros, y Expediente CIV 70120/2015/2/RH1, caratulado: “Recurso deducido por: “R.M.L. en los autos: Recurso de Queja N° 2 -F.R., V. y otro s/ control de legalidad - Ley 26.061, en los autos del expediente principal: Ferrari Ríos, Valentina y otro s/ control de legalidad, ley 26.061”.

Área penal

Expediente CFP 20764/2017/CS1, caratulada: “P. K., L. s/ extradición”. A fines del año 2011, en Paraguay, una mujer efectuó varias compras y pagó con cheques. Su cobro fue rechazado por el banco dado que registraban órdenes de no pagar. Por esos hechos, fue imputada por el delito de estafa. La mujer viajó a la Argentina y la justicia paraguaya solicitó su extradición. En diciembre de 2017, fue detenida. La imputada “P. K.” solicitó no ser extraditada. Por su parte, la defensa sostuvo que los hechos imputados se correspondían con el delito de pago de cheques sin provisión de fondos (artículo 302 del CP) y que, de acuerdo a las normas argentinas, se encontraba prescripto. En esos términos, solicitó que se rechazara la extradición. La representante del MPF planteó que los hechos estaban encuadrados en la solicitud de extradición en el delito de estafa y que la acción se encontraba vigente. El juzgado consideró que los hechos imputados se adecuaban a la figura del art. 302 del CP. Por tal razón, declaró la prescripción de la acción penal y denegó el pedido de extradición. Contra esa decisión, la fiscalía interpuso un recurso de apelación en los términos del artículo 449 y ss. del CPPN. Ante ello, el juzgado encauzó de oficio la vía recursiva y elevó el expediente a la CSJN. Una vez allí, se corrió vista al MPF. En su dictamen, el procurador general consideró que el MPF había intentado cuestionar la resolución que había declarado la prescripción de acuerdo a las normas del CPPN, lo que no encuadraba en los artículos 32 y 33 de la ley 24.767. En tal sentido, solicitó que se devolvieran las actuaciones al tribunal competente para que revisara lo resuelto.

Por su parte, la Defensoría General Adjunta sostuvo que el recurso interpuesto no era el correspondiente para revisar la resolución en cuestión. En tal sentido, se señaló que, de acuerdo a los precedentes de la CSJN registrados en Fallos: 331:2376 (“Videla”) y los autos FGR 12000529/2009/C31R.O, caratulado “Gaetti, Gastón Ceferino s/ resol. DGI, apelación, etc.” (sentencia del 10 de marzo de 2015), la vía idónea para revisar la decisión que declaraba improcedente la extradición era el recurso ordinario de apelación previsto en el art. 33 de la ley 24.767. Como líneas secundarias de defensa, se reforzaron los argumentos de por qué era correcto catalogar a la conducta de P. K. en la calificación del art. 302 del CP y no en la del art. 172 del CP. Asimismo, se planteó que la ausencia de la audiencia de debate no iba a llevar a un resultado diverso al que se arribó sin su realización.

Finalmente, la CSJN declaró la nulidad del auto que había elevado el expediente a ese tribunal (ministros Highton de Nolasco, Rosenkrantz, Maqueda, Lorenzetti y Rosatti).

Presentaciones vinculadas al Programa para la aplicación de tratados de derechos humanos de la Defensoría General de la Nación

Caso 13.119. El presente caso se encuentra en el estado procesal sobre el “Fondo” de la petición. En dicha etapa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide sobre los méritos del caso según el procedimiento establecido en los artículos 48 y 50 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y en los artículos 37, 38, 39, 43 y 44 del Reglamento de la Comisión. Esta etapa inicia con la asignación de un número de caso y la notificación del informe de admisibilidad a las partes y culmina con el informe sobre el fondo.

Atento al tiempo transcurrido desde la denuncia efectuada, la CIDH aplicó el procedimiento de la Res. 1/16 de esa Comisión (del 18 de octubre de 2016); por lo tanto, se va a resolver conjuntamente la admisibilidad y el fondo de la cuestión. En ese orden de ideas, le asignaron el número de caso 13.119.

Ahora bien, con fecha 2 de mayo de 2018, la CIDH dio intervención al defensor general adjunto con el objeto de presentar observaciones adicionales sobre el fondo de la cuestión, las que fueron remitidas el 4 de julio de 2018. Por último, el 6 de febrero de 2019, dichas observaciones adicionales fueron enviadas al Estado y se le otorgó el plazo de 4 meses para que efectúe las observaciones pertinentes. Del portal de la CIDH, al día 26/09/2019, no surgía que el Estado hubiera contestado.

P-2214-15. El presente caso se encuentra en el estado procesal de “Admisibilidad” de la petición presentada oportunamente (conforme los artículos 46 y 47 de la CADH, según el procedimiento establecido en los artículos 30 al 36 del Reglamento de la CIDH). En efecto, el 19 de agosto de 2019, la Comisión informó que se remitió la petición al gobierno de la Argentina y fijó un plazo de 3 meses para que presenten sus observaciones (de conformidad con el art. 30 del Reglamento de la CIDH).

P-2363-12. El presente caso se encuentra en el estado procesal de “Admisibilidad” de la petición presentada oportunamente (conforme los artículos 46 y 47 de la CADH, según el procedimiento establecido en los arts. 30 al 36 del Reglamento de la CIDH). El 4 de septiembre del 2017 –por correo postal– la Comisión transmitió las observaciones que fueron presentadas por parte del Estado. Por su parte, el 15

de septiembre de ese año, se informó a la Comisión que no se adjuntó la respuesta del Estado a la comunicación enviada y en razón de ello se solicitó que se remita esa documentación y se otorgue un nuevo plazo. Dicha solicitud fue reiterada los días 7 de noviembre y 19 de diciembre de 2017. Ahora bien, escrutadas las observaciones del Estado, el 1º de marzo de 2018, se presentaron las observaciones a la respuesta del Estado argentino sobre la admisibilidad. Sin perjuicio de ello, el 13 de junio de 2018, la Comisión reenvió las observaciones del Estado y solicitó que presenten de nuevo las observaciones que consideren oportunas dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de transmisión de la comunicación. En ese sentido, se hizo saber que la defensoría se remitía en su totalidad a la presentación efectuada el día 1º de marzo de 2018, la que, para una mejor comprensión, se acompañó en ese sentido.

ACTUACIÓN ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

Las defensorías públicas oficiales que actúan en esta instancia recursiva ante la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) son cuatro, según el siguiente detalle.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 1	• Dr. Enrique María COMELLAS
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 2	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 3	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 4	• Vacante

Aspectos institucionales

Renuncia de defensora y defensor. Defensorías vacantes

Por Res. DGN N° 589/19 se resolvió elevar al Poder Ejecutivo Nacional la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Sambuceti al cargo de defensor público oficial adjunto ante la Cámara Federal de Casación Penal –Defensoría N° 3– a partir del 1° de junio de 2019, y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha.

Mediante Res. DGN N° 826/2019 se elevó al Poder Ejecutivo Nacional la renuncia presentada por la Dra. Laura Beatriz Pollastri al cargo de defensora pública oficial adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal –Defensoría N° 4– a partir del 1° de agosto de 2019, y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha.

Disolución de la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal

En virtud de las necesidades funcionales existentes en la jurisdicción y con el objeto de optimizar la prestación del servicio de defensa pública, se redistribuyeron los recursos humanos mediante Res. DGN N° 1167/2019, donde se dispuso disolver la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal, oportunamente creada a través de Res. DGN N° 1452/11, a partir del 9 de septiembre de 2019.

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del fuero puntualizaron distintos aspectos de interés vinculados con la labor desarrollada por sus dependencias, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Enrique María Comellas, magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 1, advirtió un progresivo crecimiento de los criterios restrictivos de admisibilidad de los recursos interpuestos. Con relación a las cuestiones incidentales, explicó que el criterio general es que si ya ha mediado un doble conforme jurisdiccional adverso a la defensa, la CFCP proceda a declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto in limine.

Señaló que dicho temperamento también se está extendiendo a los recursos contra sentencias dictadas en la etapa de juicio, que se dirigen a la instancia revisora en búsqueda de un primer control (por ejemplo, las excarcelaciones rechazadas por los tribunales orales). Los argumentos invocados suelen ser que la defensa no logra demostrar una cuestión de carácter federal que habilite la apertura de la vía recursiva, cuando, en verdad, dicha exigencia pertenece a la vía extraordinaria y no tiene por qué demostrarse en un primer recurso, de carácter sencillo, dirigido contra la primera resolución que provoca un agravio concreto.

El escenario descripto genera una grave situación común: la defensoría interviniente ante la Cámara de Casación es notificada de la declaración de inadmisibilidad del recurso de casación y dicha diligencia implica el inmediato comienzo del plazo procesal para la eventual interposición de un recurso extraordinario federal, todo ello con relación a una causa sobre la que nunca ha tomado conocimiento.

Indicó que otra problemática cada vez más frecuente radica en la imposibilidad de actuar en los recursos contra las prórrogas de prisiones preventivas. Explicó que ello obedece a que la sala sorteada realiza, en primer lugar, el control de oficio estipulado en el art. 1° de la ley 24.390. Luego, la misma sala se aboca al tratamiento del recurso de casación interpuesto por la defensa, oportunidad en la que también lo declara –in limine– inadmisibile, argumentando que ya efectuó el correspondiente contralor mediante el trámite oficioso (en donde la defensa tampoco tuvo oportunidad de intervención alguna).

De este modo, se acentúa una práctica judicial que impide la intervención de las defensorías actuantes ante la CFCP en lo atinente a la revisión de las prórrogas de los encierros cautelares, dado que se ha comenzado a consagrar un criterio mediante el que las resoluciones judiciales que prorrogan las prisiones preventivas no son susceptibles de ser recurridas por la defensa.

Con respecto a los recursos de casación interpuestos contra los juicios abreviados, detalló que si bien es clara la doctrina de la CSJN en el precedente “Araoz” (cfr. A. 941 XLV, rta. el 17/05/11) en el sentido que debe garantizarse el derecho al recurso contra “las sentencias dictadas en el marco del control jurisdiccional de los acuerdos del art. 431 bis”, siguen incrementándose las declaraciones de inadmisibilidad (o declaraciones de “mal concedidos”) de los recursos de casación interpuestos contra las sentencias dictadas en el marco de un juicio abreviado, invocando una suerte de teoría de los actos propios.

En lo que hace al cuestionamiento a la aplicación retroactiva de los montos establecidos en la ley 27.430 (Régimen Penal Tributario), manifestó que si bien la mayoría de los tribunales orales federales aplica retroactivamente las disposiciones previstas en dicha ley, puesto que los nuevos montos legalmente establecidos implican que las conductas investigadas devienen atípicas o subsumibles en un tipo penal menos grave, todos los fiscales federales obedecen el criterio general de actuación establecido mediante Res. PGN N° 18/18, reeditando la anterior postura asumida por el MPF establecida por Res. PGN N° 5/12.

Así, los acusadores públicos interponen recursos de casación invocando que los nuevos montos legales establecidos como límite a la punibilidad de los delitos tributarios y de contrabando deben ser considerados como una mera actualización para compensar la devaluación monetaria del país, sin ser la expresión de un cambio en la valoración social de las conductas tipificadas, circunstancia que no generaría el derecho a su aplicación retroactiva.

Recalcó que, lamentablemente, una transitoria integración de la Sala III conformó una mayoría que

hizo lugar a la postura fiscal, lo que ha provocado que la defensa interpusiera los respectivos recursos extraordinarios ante el Alto Tribunal.

En relación con los montos de las multas establecidas en la ley 23.737, mediante la ley 27.302, comentó que si bien la defensa pública había logrado importantes pronunciamientos en los tribunales federales del interior del país con relación a esta materia (logrando la declaración de inconstitucionalidad del sistema de multas mediante “unidades fijas”, o “perforando” los montos mínimos de las sanciones pecuniarias), lo cierto es que todas las salas de la Cámara han revocado dichos fallos, convalidando la constitucionalidad y vigencia de los montos de multas que resultan de imposible cumplimiento para los defendidos.

Agregó que, en el último tiempo, algunos jueces de ejecución también han comenzado a implementar –compulsivamente– un sistema de cuotas que afecta un gran porcentaje del salario del interno trabajador, hasta límites superiores al 80%, para afectarlos al pago de la multa.

Por su parte, el Dr. Guillermo Todarello, interinamente a cargo de la DPO Adjunta ante la CFCP N° 2, advirtió que aún existe un remanente de causas no resueltas correspondientes al fuero ordinario.

Asimismo, observó un incremento de casos en aquellos supuestos en que, radicadas las actuaciones en la instancia, la dependencia es notificada a los efectos del art. 439 del CPPN, no solo en relación con imputados que venían siendo asistidos por defensa oficial, sino también de asistidos que revocan la designación de sus letrados de confianza. Tal circunstancia supone la suspensión de las producciones en trámite a efecto de compulsar el nuevo expediente, tomar un acabado conocimiento y, si corresponde, efectuar la adhesión al recurso elevado en el plazo de 3 días previsto a tal fin.

Notó, como reflejo de la situación de emergencia carcelaria imperante, un incremento de recursos de casación relacionados con la interposición y rechazo de habeas corpus individuales y colectivos, presentados con motivo del agravamiento de las condiciones de detención en los diferentes establecimientos penitenciarios.

Con respecto a la reforma introducida por la ley 27.430, el Dr. Ignacio Tedesco, interinamente a cargo de la DPO Adjunta ante la CFCP N° 3, señaló que tramitaron numerosos recursos de casación deducidos por los representantes del Ministerio Público Fiscal contra los sobreseimientos dictados en virtud de dicha norma. Explicó que las salas de la Cámara generalmente los declaran inadmisibles, en algunos casos por mayoría, a excepción de la Sala III que ha hecho lugar los recursos del Ministerio Público Fiscal.

En relación con lo expuesto, advirtió que han sido declarados admisibles los recursos extraordinarios presentados por la dependencia, en virtud de resoluciones favorables de los recursos fiscales dictadas por la Sala III.

La Dra. María Florencia Hegglin, interinamente a cargo de la DPO Adjunta ante la CFCP N° 4, destacó que la mayoría de las problemáticas mencionadas en los informes anteriores continúan vigentes. Entre ellas, nombró, a modo de ejemplo, la falta de aplicación directa del trámite que remite el art. 465 bis CPPN en los incidentes de ejecución penal, especialmente en lo que respecta a las cuestiones de libertad condicional y libertad asistida. En el marco de ese tipo de incidencias, la dependencia solicita a las respectivas salas que sea aplicado el trámite abreviado previsto en el artículo 465 bis del CPPN. No obstante, salvo contadas excepciones, no se ha alcanzado éxito alguno. Se insiste en que resulta de suma trascendencia la resolución de estas cuestiones incidentales en tiempo y forma a fin de que no se tornen abstractas.

En otro orden de ideas, advirtió un importante incremento de causas en trámite ante la Cámara como así también un aumento considerable de condenas y procesos penales contra personas de extrema vulnerabilidad y pobreza. Se trata de procesos que, en su mayoría, están vinculados con delitos de tenencia simple y transporte de estupefacientes, donde puede advertirse la criminalización de personas en situación de vulnerabilidad económica y exclusión social.

Explicó que, si bien las cuestiones mencionadas se replican en todas las jurisdicciones del país, en la región del NOA, especialmente en la provincia de Jujuy, ello se evidencia con mayor frecuencia. En tal sentido, reveló que han llegado a la dependencia un sinnúmero de causas donde se advierten condenas por escasa cantidad de estupefacientes y en evidente criminalización de la pobreza.

Además, hizo referencia a la ausencia de juzgamiento acorde a la perspectiva de género, evidente tanto en las resoluciones de la CFCP como en las sentencias de los diversos tribunales orales federales del país. Así, subrayó que la incorporación de la perspectiva de género en la labor jurisdiccional implica cumplir la obligación constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, remediando las relaciones asimétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad.

Por otro lado, hizo referencia a un incremento notorio de las prisiones preventivas, en especial de los procesos judiciales provenientes de las jurisdicciones de Rosario y San Martín. En este contexto, observó que el promedio de tiempo en prisión preventiva alcanza los 3 años y que las prórrogas que homologa la CFCP ya no son siquiera

por 6 meses, sino que, antes de que se cumplan los dos años de prisión preventiva, se convalida una prórroga por un año más; lo que manifiesta que nada se ha modificado ante el decreto de emergencia carcelaria.

Por último, informó que la mayoría de los habeas corpus colectivos promovidos estuvieron vinculados con las pésimas e inhumanas condiciones de detención, las que incluyen cuestiones de grave hacinamiento.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Ignacio Tedesco refirió que los recursos de casación e inconstitucionalidad originados en la reforma legislativa prevista por la ley 27.302 por la pena accesoria de multa en unidades fijas, han sido resueltos de forma desfavorable por la totalidad de las salas.

Sin embargo, mencionó que la Sala II ha acogido de forma favorable los planteos deducidos con relación a este tema en la etapa de ejecución. Así, en las causas CFP 6729/2017/10/1/CFC2 y CFP 5509/2017/5/1/CFC1, se criticó una resolución judicial que, para hacer efectivo el pago de la multa establecido en unidades fijas impuesta en la condena, se descontaba la suma del fondo disponible –peculio– en cuotas.

La Sala II hizo lugar a los recursos interpuestos reenviando las causas a su origen para que, previa intervención de las partes, se decida el modo en que deberán abonar la multa impuesta. En el recurso, la defensa planteó la errónea aplicación del artículo 21 del CP, tercer y cuarto párrafo, la vulneración al derecho de propiedad y resocialización de la pena. La Sala II consideró que la resolución recurrida resultaba arbitraria ya que no habían sido tenidos en cuenta ni los fondos con los que contaba el imputado como consecuencia de su trabajo, ni sus ingresos mensuales, ni sus cargas de familia, ni su condición económica, todo en abierta contradicción con lo estipulado al respecto por el art. 21 CP.

Por otro lado, en ambas resoluciones se evidenció una violación al principio acusatorio ya que el a quo había omitido dar oportuna intervención al Ministerio Público Fiscal, que por eso no tuvo oportunidad de dictaminar al respecto.

También hizo referencia a la sentencia dictada por la Sala II de la CFCP en el marco de la causa N° FSM 77000645/2011/TO1/CFC8, caratulada “B., S. y otros s/ recurso de casación”, rta. el 27/6/19, registro n° 1322/19. En aquella ocasión, la Sala estudió un recurso de casación interpuesto por el representante del Ministerio Público Fiscal, que se agravaba de la nulidad de las intervenciones telefónicas dispuestas y la consecuente absolución de los encausados. La alzada confirmó la resolución de la instancia anterior y concluyó que el fiscal había efectuado una crítica genérica, sin explicar el yerro en la declaración de nulidad, máxime cuando habían transcurrido dos años y diez meses en los que se había recabado información que clausuraba toda posibilidad de seguir investigando y, a pesar de ello, se mantuvieron medidas intrusivas a la privacidad de las personas, en desmedro de los principios que imperan en un Estado de Derecho. Particularmente, respecto a la función del fiscal, los camaristas sostuvieron que es precisamente este, como titular de la acción penal, quien está encargado de realizar una investigación estratégica en coordinación con las fuerzas de seguridad para esclarecer las maniobras de este tipo de delitos. Destacaron que las irregularidades constatadas en el proceso generaron un alto costo para la justicia y daban cuenta de la gran cantidad de déficits organizacionales, metodológicos y de recolección de información que existen en el ámbito de actuación policial y que son propios de la profunda burocratización del Estado. Concluyeron que el rol de los fiscales en la conducción de la investigación a cargo de la policía es fundamental para conformar una teoría del caso adecuada ya que, de lo contrario, se produce un costo muy alto para la justicia al impulsar una investigación fuera de los estándares que prevé la Constitución Nacional, y un desgaste lamentable de los recursos del Estado que podrían estar orientados a una actividad de persecución más eficaz.

Por su parte, la Dra. Hegglin hizo referencia al caso FMZ 28945/2916/TO1/CFC1. En estas actuaciones, la Sala IV de la CFCP hizo lugar al recurso fiscal y agravó la condena impuesta. Contra esa decisión la defensa interpuso recurso extraordinario que fue declarado admisible y concedido como recurso de casación. Así, remitió las actuaciones a la Secretaría General para que desinsacule la nueva integración. Destacó que este es uno de los primeros fallos en los que la CFCP remite el recurso a otra sala para la revisión de la sentencia de conformidad con lo establecido en “Duarte” y “Chambla” de la CSJN.

Cuestiones vinculadas con las personas asistidas privadas de libertad

El Dr. Tedesco aludió a los numerosos recursos de habeas corpus interpuestos en virtud de las reducciones de horas de trabajo sufridas por falta de empleo en las unidades penitenciarias donde se encuentran alojados los asistidos. Consecuentemente, estas reducciones horarias acarrearán la reducción del salario de los internos trabajadores.

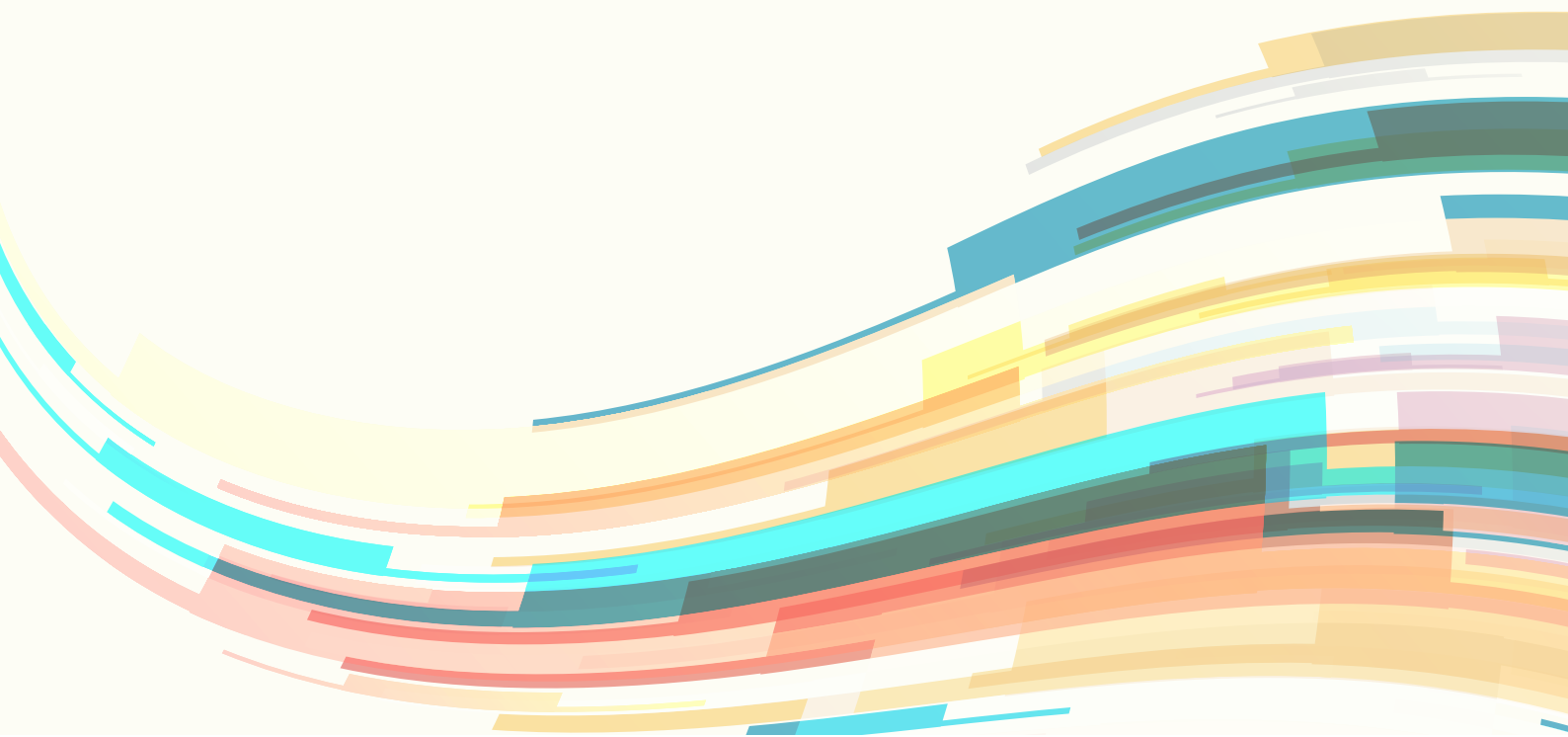
Con respecto a los traslados de unidades penitenciarias que impactan sobre el ejercicio de los derechos de los internos a la educación, al trabajo o a la salud, destacó el voto del Dr. Hornos a favor de la defensa en la causa “C., A: s/habeas corpus”, N° FSM 181127/2018/CFC1 de la Sala IV, donde recordó la necesidad de realizar la audiencia oral y mencionó la obligación asumida por el Estado de garantizar el aseguramiento y promoción del bienestar psicofísico de los internos, no solo respecto de las cuestiones de higiene, alojamiento, vestimenta, alimentación, información, seguridad general y asistencia médica, sino también en lo relativo a su derecho a capacitarse laboralmente y a educarse. Finalmente, refirió que conviene recordar que es tarea de los jueces velar por que la privación de libertad se cumpla en forma acorde a los estándares mínimos fijados en la normativa aplicable y, en esa tarea, ordenar, en su caso, el cese de los actos u omisiones de la autoridad pública que impliquen un agravamiento ilegítimo de la forma y condición de la detención (conforme los lineamientos de la CSJN en “Gallardo”, Fallos: 322:2735 y en “Defensor Oficial interpone acción del art. 43 de la Constitución Nacional”, Fallos: 327:5658; de la CIDH en el caso Neira Alegría y otros vs. Perú, del 19/01/1995 y en el caso Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay del 20/09/2004).

Refirió que otro caso de relevancia fue el N° CCC 29164/2019/1/CNC1–CFC1 de la Sala IV, sobre el rechazo del habeas corpus interpuesto por no realizar los traslados al CUD, debido a la falta de medidas de seguridad en los móviles en que aquellos se realizaban, cercenando el derecho a la educación en las cárceles. La Sala hizo lugar al recurso, trató el derecho a la educación vulnerado y concluyó que la acción intentada resultaba la vía idónea para perseguir la corrección de este tipo de situaciones (registro N° 1456/19.4, rta. el 17/7/19).

Con respecto a los pedidos de arresto domiciliario denegados, recurridos por la defensa pública a esta instancia, señaló dos casos que tuvieron favorable acogida por parte de la Sala II, e incluso concedieron dicha modalidad. La causa N° CFP 5985/2017/20/CFC11 en la que se asistió a P.R., un hombre mayor de 75 años que padece hiperplasia prostática por la que tiene colocada una sonda urinaria. La Sala mencionó que el resolutorio recurrido soslayó la posibilidad de incorporar al imputado al “Protocolo para la asignación prioritaria del dispositivo electrónico de control” dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y consideró que, habiéndose declarado la emergencia carcelaria durante la tramitación del recurso incoado en estas actuaciones, las circunstancias que se verificaron al comienzo de la incidencia habían variado, lo que impone un nuevo abordaje de la casuística y la hermenéutica aplicable al caso de cara a esta nueva coyuntura, para finalmente hacer lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa oficial, sin costas, casar el decisorio, conceder el arresto domiciliario y remitir las actuaciones al origen a fin de que se efectivice el arresto domiciliario previo a que el tribunal adopte todas las medidas necesarias para su incorporación al Protocolo referido (registro N° 1137/19, rta. 9/6/19). En igual sentido, con los mismos fundamentos, se resolvió en la causa FSA 3065/2017/T01/3/1/CFC2 de la Sala II (rta. el 22/8/2019, registro 1586/19), caso en el que se asistía a R.R.Z., un hombre con una enfermedad congénita, con movilidad reducida, que se trasladaba dentro de la unidad de detención con silla de ruedas.

Por último, la Dra. Hegglin puso de relieve el caso N° FTC 21000299/2012/CFC1. En esta causa, la Sala IV de la CFCP resolvió el recurso de casación 24 horas después de realizada la audiencia oral y pública a la que asistió la defensa y reclamó sobre las graves condiciones en las que se encontraban las 31 personas alojadas en el Escuadrón 48 de Gendarmería Nacional. En atención a la sobrepoblación denunciada, en las instancias anteriores se encontró acreditada la situación de agravamiento de las condiciones de detención. En dicho contexto, la Sala IV de la CFCP concluyó que los traslados ordenados no excedieron las facultades de control judicial de la situación carcelaria (cfr. arts. 3 y 10 de la ley 24.660); máxime cuando la sobrepoblación en el aludido Escuadrón no se encontraba controvertida por las partes. La decisión alude a la emergencia penitenciaria y reafirma el deber de garantizar, aún más en ese contexto, los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



FUERO FEDERAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las defensorías que se enumeran a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	• Dr. Mariano Rosario LA ROSA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 1	• Dr. Juan Martín HERMIDA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 2	• Dr. Gustavo Ernesto KOLLMANN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 3	• Dr. Hernán Diego SILVA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	• Dra. Florencia Gabriela PLAZAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 1–	• Dr. Germán CARLEVARO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 2–	• Dra. Pamela BISSERIER
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 3–	• Dr. Santiago MARINO AGUIRRE
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 4–	• Dra. Paola BIGLIANI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 5–	• Dr. Santiago FINN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 6–	• Dra. Verónica BLANCO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 7–	• Dr. Maximiliano DIALEVA BALMACEDA

Aspectos institucionales

Designación de Defensor. Juramento

Por Res. DGN N° 1100/2019, se resolvió recibir juramento de ley al Dr. Hernán Diego Silva en el cargo de defensor público oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Defensoría N° 3, el día 26 de agosto de 2019, en virtud de su nombramiento en tal carácter (Decreto PEN 575/2019).

Unidad de Actuación. Unidad de Letrados Móviles

Durante el período, continuó la labor de la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Res. DGN N° 1688/17), a cargo de la defensora pública oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, creada para intervenir en la totalidad de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital Federal, a partir del 1° de noviembre de 2017.

Asimismo, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Eduardo Chittaro, que por Res. DGN N° 1688/17 se dispuso que continuara interviniendo en las causas del TOCF N° 6 de la Capital Federal, referidas en el punto X de tal resolución, como así también de las indicadas en las Res. DGN nros. 1725/2017, 298/18 y 485/2018.

Equipos de trabajo

Durante el período, continuó el desempeño del Equipo de Trabajo con intervención en causas de lesa humanidad –Res. DGN N° 1047/07–; y el Equipo creado por Res. DGN N° 560/15 para intervenir en forma conjunta, indistinta o alternada en la asistencia técnica de uno de los imputados en el marco de la causa N° 487/00 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3.

En la misma línea, siguió ejerciendo sus funciones el Equipo de Trabajo creado por Res. DGN N° 399/12, que se desempeña en forma exclusiva en las actuaciones caratuladas “ESMA UNIFICADA” en trámite por ante el Tribunal Oral Federal N° 5.

Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social

Por Res. DGN N° 886/2019, del 15 de julio de 2019, se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social, que depende de la Secretaría General de Coordinación de la DGN, para ejercer la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten ante el fuero (arts. 42 y 43 de la ley 27.149). Tal disposición se motivó en el cúmulo creciente de actuaciones que tramitan ante el fuero de la Seguridad Social y el resultado satisfactorio obtenido con la implementación de estructuras en distintos ámbitos de este Ministerio, para optimizar la prestación del servicio de defensa pública.

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Mariano Rosario La Rosa, defensor público oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, aludió a la Res. DGN N° 634/17, que dispuso una redistribución de las competencias de las defensorías del fuero y unificó en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias la representación de los procesos de ejecución que tramiten ante los fueros de la seguridad social, contencioso administrativo y civil y comercial federal; le asignó la actuación en los términos del art. 43 de la LOMPD –defensor de menores e incapaces– en los expedientes pares que tramiten ante el fuero civil y comercial federal; y la actuación en los expedientes que tramiten ante el fuero contencioso administrativo federal, excluidas las ya mencionadas, y sea cual fuere el carácter de la representación –arts. 41, 42 o 43 de la ley 27.149–, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre –en el resto de los meses actúa la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales–.

En su análisis, el magistrado destacó la actuación como defensa técnica (art. 42, ley 27.149) tanto en carácter de actor como demandado, fundamentalmente en procesos de desalojo, amparos de salud y expedientes iniciados por daños y perjuicios contra el Estado nacional, reclamos de indemnizaciones por la ley 24.043 y ejecuciones de multas.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los supuestos de intervención de esta defensoría se funda en la vulnerabilidad económica de los patrocinados, la función de asistencia técnica incluye la elaboración de incidentes de beneficio de litigar sin gastos para evitar que los defendidos paguen tasas y/u honorarios a la contraria, ante una eventual condena en costas. Por ello, desde la defensoría, se reciben declaraciones testimoniales para agregarlas posteriormente a dichos incidentes.

Con respecto a la intervención de la defensoría en los términos del art. 43 de la ley 27.149, el Dr. La Rosa indicó que se extiende mayoritariamente a los fueros civil y comercial federal y contencioso administrativo federal. A su vez, explicó que el mayor caudal de expedientes en los que actúa como defensor de menores e incapaces se originan en los procesos de amparo que se inician para petitionar por una prestación de salud contra empresas de salud prepagas, obras sociales y agentes de salud en general. Este Ministerio actúa de manera complementaria en aquellos procesos en los que se peticione en nombre y representación de niños, niñas y/o adolescentes e incapaces, velando siempre por sus derechos y su mejor interés, tarea que supone la presentación de dictámenes y concurrencia a audiencias que se fijan, por lo general, a los fines conciliatorios (art. 36, inc. 2°, CPCCN).

Señaló, además, que en este tipo de procesos también ha sido necesario tomar intervención de manera “precautoria” por aquellas personas que padecen una discapacidad acreditada en el expediente, pero que no han iniciado un proceso de determinación de la capacidad ante el fuero civil. Esta intervención precautoria está destinada brindar resguardo y se limita a subsanar defectos procesales vinculados a la legitimación activa debido a que, por lo general, los procesos de amparo son iniciados e impulsados por algún familiar de la persona con discapacidad que requiere una prestación médica.

Añadió que dichas acciones judiciales atienden a prestaciones de carácter urgente, vinculadas al derecho a la salud y la vida que, como tales, deben ser evacuadas de forma inmediata, según los breves plazos establecidos para el trámite de amparo y el procedimiento sumarísimo.

Sin perjuicio de lo expuesto, indicó que, en ocasiones, el carácter complementario de la actuación de la defensoría en los términos del punto a) del artículo 103 del CCyC, puede modificarse hacia lo establecido en el punto b) del mismo artículo, es decir, en una intervención principal, en la medida en que los derechos del causante estén comprometidos y exista inacción de su representante, o cuando el objeto del proceso sea exigir el cumplimiento de los deberes a cargo de aquellos, o bien cuando carezcan de representante legal y sea necesario proveer la representación.

Explicó que han existido casos en los que los padres de sus asistidos/as se presentan con letrado patrocinante reclamando una prestación de salud para su hijo, pero luego, por múltiples razones, el abo-

gado pierde contacto con los progenitores, por lo que se debe instar el expediente para resguardar sus derechos como actores principales, independientemente de las medidas extrajudiciales que se tomen para dar con el paradero de los padres y propiciar su presentación en el expediente con letrado patrocinante.

Añadió que otro gran caudal de expedientes que se remiten a la defensoría para intervenir en los términos del artículo 43 de la ley 27.149, son aquellos provenientes del fuero contencioso administrativo federal, en particular los recursos directos contra las expulsiones de migrantes dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).

Dichos recursos son mayoritariamente interpuestos por la Comisión del Migrante de la DGN. Uno de los argumentos que plantea la Comisión del Migrante para revocar las expulsiones se funda en el derecho a la reunificación familiar, previsto en los artículos 3, inc. d, y 10, 29 *in fine* y 62 *in fine* de la ley 25.871. Frente a tal planteo, el defensor toma intervención por los hijos/as de los migrantes, menores de edad, velando por sus derechos y resguardando sus intereses, procurando determinar cuál es el mejor interés de los niños que corresponde tutelar.

En este sentido, se han realizado presentaciones en pos de resguardar derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional e instrumentos internacionales de derechos humanos, como así también se ha solicitado la declaración de inconstitucionalidad del DNU 70/17, se ha citado jurisprudencia de la Corte IDH, CSJN y Cámara del fuero, y se ha hecho especial hincapié en el control de constitucionalidad al que están llamados todos los jueces.

Además de los planteos ya descriptos, que mayoritariamente son objeto de estudio en la defensoría, el Dr. La Rosa destacó su intervención complementaria (art. 43, ley 27.149) en expedientes iniciados por daños y perjuicios en los que la responsabilidad del demandado se funda en la ley de Responsabilidad del Estado y/o artículo 1112 del Código Civil (sin su reforma), según el momento en que fue iniciado y la aplicación a las distintas relaciones jurídicas existentes. A ellos se le suma otra gran cantidad de juicios por daños y perjuicios e incumplimientos de contrato, cuya responsabilidad se funda en los contratos de transporte aéreo, la ley 24.240 y/o tratados internacionales aplicables al caso; desalojos, amparos por vivienda, ejecuciones hipotecarias, trámites vinculados a la ciudadanía, reclamos salariales por parte del personal de las fuerzas armadas, medidas y diligencias preliminares, medidas cautelares y amparos por mora, entre otros procesos.

Con respecto a las labores desempeñadas en aquellas casusas en las que el demandado se encuentra ausente en los términos del artículo 343 del CPCCN, de conformidad con la distribución de competencias mencionada (Res. DGN N° 634/17), explicó que, independientemente de los planteos de fondo que se interponen en representación de ausentes, debe desplegar una gran actuación extrajudicial para buscarlos.

Gracias a ello, en numerosas ocasiones se logra tomar contacto con la persona requerida, y suele ocurrir que el ausente citado a la defensoría no posee medios para solventar los gastos de un abogado particular y/o se encuentra en situación de vulnerabilidad, circunstancia que motiva que este Ministerio asuma su patrocinio como defensa técnica.

Asimismo, también se realizan diversas gestiones extrajudiciales en muchos de los procesos en los cuales se ejerce la defensa técnica, vinculadas con el asesoramiento jurídico, así como también la asistencia, apoyo y contención que se le otorga al asistido, y la realización de numerosas y variadas gestiones dirigidas a la obtención de pensiones no contributivas y prestaciones de salud, con resultados exitosos.

Finalmente, agregó que se realizan entrevistas en la sede de la defensoría con las personas menores de edad, hijos y/o hijas de extranjeros que la DNM decide expulsar, pero que han suspendido los efectos de dicha decisión con la interposición de un recurso judicial ante el fuero contencioso administrativo federal. En tales casos, donde se invoca el derecho a la reunificación familiar y existen niños y/o niñas, la dependencia interviene velando por sus intereses y en resguardo de sus derechos, procurando determinar cuál es el mejor interés del niño/a que corresponde tutelar y hacer prevalecer en cada expediente. Por tal motivo, y dependiendo de la edad, se han citado niños y niñas a mantener entrevistas con el defensor en la sede de la defensoría para conocer su situación socio-familiar y su relación con el progenitor a quien se pretende expulsar, como así también cuáles son sus intereses, opiniones y deseos. Con posterioridad, y dependiendo del grado de madurez del niño/a y lo que se desprenda de ese encuentro, se informa al juez sobre la entrevista, la opinión del menor y eventualmente se peticiona que también se lo cite para oírlo y saber su opinión en forma personal, para hacer prevalecer, en el caso, el mejor interés de ese niño. En ese sentido, el Dr. La Rosa informó que, por el momento, no se han registrado casos en los que la opinión de los niños/as escuchada en la defensoría haya sido considerada al momento de dictar sentencia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. La Rosa afirmó que los casos emblemáticos que involucraron la actuación de la defensoría se relacionaron con aquellos en los cuales el patrocinio otorgado (art. 42, ley 27.149) y/o la intervención de la defensa pública en los términos del artículo 103 del CCyC (art. 43, ley 27.149) ha redundado en el otorgamiento de algún derecho económico, social y/o cultural para la persona involucrada.

En este sentido, señaló que las temáticas más recurrentes fueron las vinculadas con el acceso a la vivienda y el derecho a la salud.

Además, destacó numerosas intervenciones de la defensoría en distintos amparos de salud en los que se han dictado resoluciones en consonancia con lo peticionado por ese Ministerio, en su carácter complementario a la representación principal. Entre ellas, se refirió a las causas donde obtuvo pronunciamientos favorables para la obtención de cannabis medicinal y la medicación Nusinersen-Spinraza, para garantizar el derecho a la salud de sus asistidos/as. A modo de ejemplo, se cita el caso “B., P. c/ Obra Social para el Personal de Dirección de la Industria Privada del Petróleo y otros s/ Amparo de Salud” (Expte. N° 4252/2017). El caso involucraba un niño con atrofia muscular espinal (AME) tipo I que requería medicación Spinraza-Nusinersen para tratar su dolencia. El Cuerpo Médico Forense indicó que el tratamiento con dicho medicamento había sido aprobado por la FDA (Food and Drug Administration) y la EMA (Agencia Europea de Medicamentos) para pacientes pediátricos y adultos. Agregó que el tratamiento no era de carácter experimental y que había sido aprobado para los pacientes que padecen atrofia muscular espinal, concluyendo que sería apropiado proporcionarle la prestación requerida. El 29/12/2017 la Sala II manifestó que la falta de autorización por parte de la ANMAT no determinaba, por sí sola, la improcedencia de la protección cautelar requerida cuando la decisión del profesional médico que atiende al niño se había basado en el conocimiento que tiene de aquel y la evolución del cuadro. Por ello, resolvió confirmar la medida cautelar dispuesta con relación a Swiss Medical SA.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores del fuero e instancia puntualizaron varias cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada durante el período en análisis, cuyos aspectos más salientes se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Juan Martín Hermida reiteró la problemática aludida en informes anteriores relacionada con la prolongada duración de los expedientes que tramitan en el fuero federal durante la etapa de instrucción, donde la investigación se dilata durante varios años. Señaló, además, que la circunstancia informada en otras ocasiones relativa al aumento de las funciones cumplidas no ha sido una excepción en el período considerado, lo que evidencia un incremento de la carga de trabajo.

También indicó que continuó el aumento progresivo de causas en las que se investiga el tráfico de sustancias estupefacientes, cada vez más complejas con grandes volúmenes de secuestro las sustancias.

Por su parte, los defensores coincidieron en expresar que la modificación implementada por la ley 5935/2017 CABA, donde se encuentra regulada la tercera transferencia progresiva de competencias penales de la Justicia Nacional hacia la justicia de la Ciudad de Buenos Aires –que entró en vigencia el 1º de enero de 2019–, repercutió en una disminución de personas detenidas durante los turnos policiales por el delito vinculado al “narcomenudeo”. Pese a ello, observaron un incremento del uso de la detención preventiva en lo que hace a los restantes delitos federales a fin de celebrar la audiencia prevista en el artículo 294 del Código de rito.

Asimismo, se verificó un notable aumento en investigaciones que involucran la defensa de ex funcionarios públicos y/o funcionarios actuales, las cuales revisten un grado de complejidad y voluminosidad considerable.

Al respecto, el Dr. Gustavo Kollmann precisó que en dichas causas cobró un papel relevante la aplicación de la figura del “imputado colaborador”, conforme los alcances que le brinda la ley 27.304. Explicó que tal circunstancia implicó, en la etapa de instrucción, una labor que tal vez no se refleja en el expediente, pero conlleva largas jornadas de trabajo y, a su vez, la labor de manera conjunta con personal del “Programa Nacional de Protección de Testigos e Imputados”.

En ese sentido, el Dr. Hernán Diego Silva puntualizó que, si bien en informes anteriores se había destacado el incremento de la actividad jurisdiccional en causas con impacto y trascendencia política y pública (tanto por denuncias nuevas como por la reactivación de expedientes existentes, por ejemplo, Causas “Hotesur”, “Los Sauces”, “Vialidad Nacional”, “Enohsa”, “Pami”, “Enarsa”) que requieren conocimiento específico de la normativa administrativa, conocimiento técnico específico en razón del organismo involucrado y análisis contable, societario y comercial, durante el período analizado no se observó un incremento sustancial en la actividad procesal, pero sí en la designación de la defensa pública respecto de personas que previamente tenían asistencia técnica particular. Ello implicó un análisis exhaustivo del caso particular, previo a la aceptación de la designación, para no contraponer intereses; y luego, una asistencia técnica con alta demanda de atención personalizada.

Por otro lado, indicó que también se registró una importante cantidad de personas detenidas por procesos de extradición, aclarando que representan casi el 50% de las personas privadas de libertad que registra la defensoría a su cargo. Explicó que, en algunos casos, ello se debe a la demora en la remisión de documentación del país requirente y, en otros, esto obedece a la demora en la fijación de juicios o en virtud de ser requeridos en un proceso penal en la República Argentina.

Otro aspecto contextual particular del fuero federal observado por el Dr. Silva es el caso de las mujeres imputadas por el delito de tráfico de estupefacientes, cuando en realidad son víctimas del delito de trata de personas y, si bien ello se plantea en todas las defensas, no hay un criterio unánime al respecto.

Por otra parte, como problemática particular del período, el magistrado destacó la sobrepoblación carcelaria en el Sistema Penitenciario Federal y, en particular, en la Unidad 29. Esto tuvo serias consecuencias en la asistencia de defendidos/as y en el trabajo diario ante la demora y dificultad que conlleva

en distintos aspectos (desde mantener entrevistas hasta los prolongados períodos de alojamiento en la unidad de tránsito por la falta de cupo en el resto de establecimientos carcelarios).

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores realizaron diversas presentaciones que motivaron pronunciamientos jurisdiccionales con resultados positivos para los intereses de la defensa pública, y otros planteos novedosos que podrían impactar en la jurisprudencia de los tribunales ante los que actúan. A continuación, se citan algunos de ellos.

El Dr. Silva reseñó como novedosa la solicitud de declaración de inconstitucionalidad del art. 276 bis del CP (suministro de información falsa o inexacta) por violar la prohibición de autoincriminación y el derecho de defensa. La persona asistida había sido imputada por dar información falsa al acogerse a la figura del arrepentido (Conf. ley 27.304). Fundamentalmente, se expresó que si como consecuencia de un acto de defensa en la que un imputado busca colocarse en una mejor situación ante la imputación, se deriva la aplicación de una pena por un delito autónomo, claramente se afecta la garantía de defensa en juicio; y que cualquier declaración de una persona imputada, aun en los términos del artículo 41 ter del CP, se da en el marco del ejercicio de su derecho a ser oído, lo que implica que, incluso en el supuesto que se entienda que ha mentado, no se puede derivar ninguna consecuencia penal distinta a la pérdida del beneficio que se busca (Causa “V., J. D.”, CPF 13.669/2018, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Sec. 24).

También destacó como solicitud novedosa en el fuero la reedición del planteo de *extinción de la acción por reparación del perjuicio en un caso* en el que se había planteado la extinción y no había tenido acogida favorable por considerar que las causales de conciliación y reparación integral previstas en el art. 59, inc. 6°, del Código Penal (Conf. ley N° 27.147) no eran operativas en tanto se supeditaban a la vigencia de leyes procesales que se encontraban suspendidas por Decreto 257/2015. La solicitud se reeditó incorporando como cuestión novedosa la sanción y promulgación del Código Procesal Penal Federal, ley 27.482, que ratificó varias de las disposiciones del suspendido Código Procesal Penal de la Nación –ley 27.063– e introdujo algunas modificaciones. (Causa “M., D. Jorge”, CFP 1643/15, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría 8).

Por otro lado, en cuanto a resoluciones favorables dictadas en este período, el magistrado mencionó lo resuelto por la Sala 2 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal en el Expte. 20190/2017 en cuanto hizo lugar al recurso de apelación de esta defensa en contra del rechazo a la suspensión del trámite del proceso, por considerar el juez de primera instancia que la situación del defendido no encuadraba en el art. 18 de la ley 23.737 invocado y que la medida prevista en el art. 21 de la misma norma solo era aplicable en la siguiente etapa. La Sala 2 hizo lugar al recurso indicando que, si bien coincidía en que no se trataba de una persona adicta al consumo de estupefacientes, no había ningún impedimento para que se aplicara dicha norma en esta instancia.

Por su parte, el Dr. Gustavo Kollmann destacó, entre otros, dos casos en los cuales las decisiones del tribunal tuvieron en cuenta el informe técnico y las gestiones realizadas, en conjunto con la defensoría, del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN.

En uno de ellos se solicitó el arresto domiciliario de una mujer madre de un niño de 6 años de edad, conforme lo normado en el art. 32, inc. f, de la ley 24.660. El juzgado hizo lugar a la pretensión de esta parte, valorando el informe aportado por el Programa referido, al tener en cuenta que:

[...] también se cuenta en autos con un informe ambiental aportado por la defensa [...], quien concluye [...]: “Respecto de su hijo, puede decirse que la interrupción abrupta del lazo primario ha provocado en éste, enojo e incertidumbre, que dentro del contexto familiar en el que vive intentan apaciguar sin mayores resultados. La persistencia del encarcelamiento –y por tanto la separación concreta entre ambos, podría agudizar estas manifestaciones, puesto que hasta ese momento ella se constituía en su vínculo más estable...”.- [...] Es decir, a los efectos de resolver la cuestión planteada en esta incidencia, debe considerarse que se encuentran en juego los derechos del niño, consagrados constitucionalmente, debiendo velarse en esta oportunidad por el interés de la sociedad en su buen desarrollo.- A tal efecto, deben ponderarse que la cuestión planteada en el marco de las presentes actuaciones no debe analizarse considerando los riesgos procesales oportunamente considerados al resolver su excarcelación, sino que por el contrario, las cuestiones que pesan al adoptar una u otra postura responden a cuestiones meramente humanitarias, siendo en este caso particular, el desarrollo sociocultural de un menor de 6 años de edad que, producto de la

detención que su madre ha sufrido en el marco de las presentes actuaciones, ha perdido el contacto con aquella.- Así entonces, siguiendo los lineamientos que fijan los instrumentos de derechos humanos recogidos por nuestra Constitución Nacional, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, se impone la necesidad de reestablecer nuevamente el contacto que existía entre el menor [...] y su madre [...] (Juzgado Crim. y Correcc. Fed. N° 8, “G. C., C. I. s/ incidente de prisión domiciliaria”, CFP 17978/2018/13, del 02/05/19).

En otro antecedente citado por el Dr. Kollmann, la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones resolvió revocar el fallo de primera instancia por medio del cual se le había denegado su pedido de libertad a una persona que se encontraba en situación de calle y a quien, a través de gestiones realizadas por parte de personal de la defensoría, en conjunto con personal profesional del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, se le pudo conseguir el albergue “Centro de Integración Frida para mujeres en situación de vulnerabilidad social”. Así, los fundamentos a la hora de concederle la excarcelación resultaron los siguientes:

Teniendo en cuenta la amenaza de pena que se cierne sobre la encartada en función del delito que se le atribuye, deben valorarse las circunstancias concretas del caso bajo la órbita del artículo 319 del ordenamiento ritual. Ahora bien, debe tenerse presente en primer término, según se documentó, que a la fecha la imputada cuenta con una residencia legal en el país –cfr. fs. 181 del ppal.–. Por otro lado, la defensoría brindó como lugar de residencia el Centro de Integración Frida –sito en 15 de noviembre N° 2315 de esta ciudad–, donde se refirió que podrá vivir, ingerir las cuatro comidas diarias, y contar con la ayuda que corresponda de acuerdo a su situación [...]. Así, las circunstancias previamente relatadas y expuestas permiten aseverar que la efectividad del proceso y de la investigación podrá garantizarse con la aplicación de una medida menos lesiva. De todo ello, se concluye que la fijación de una caución –que para el caso debe ser de carácter juratoria– y determinadas obligaciones de las previstas en el artículo 310 del CPPN, tales como: i) mantener el domicilio declarado, denunciando cualquier cambio al respecto o toda circunstancia que le haga ausentarse del lugar por más de 24 horas; ii) presentarse personalmente en un lugar de la jurisdicción en la que habite que determine el Juez de grado el primer lunes de cada mes; y iii) la prohibición de salida del país, resultan suficientes para garantizar su sujeción al proceso. (CCCFed., Sala II, “R. P., M. s/excarcelación”, CFP 7000/2019/1/CA1, del 02/10/19).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad

Los defensores expusieron diferentes problemáticas vinculadas a las condiciones de alojamiento de las personas detenidas en establecimientos penitenciarios federales, asistidas por la defensa pública.

En ese sentido, el Dr. Kollmann especificó que, si bien como se ha señalado, las detenciones en el marco de la ley 23.737 han disminuido durante los turnos, se ha detectado un marcado abuso de la prisión preventiva lo cual trajo aparejado un deterioro en las condiciones de detención de las personas que se asiste y se encuentran privadas de la libertad.

Asimismo, se ha observado durante este período un déficit habitacional dentro de las unidades carcelarias y un agravamiento en las condiciones de detención, lo cual se encuentra reflejado en la emergencia carcelaria que ha decretado el Ministerio de Justicia de la Nación (Res. 184/2019).

Dichas condiciones requirieron una constante actividad de la defensa para sortear tales dificultades.

En igual sentido se pronunció el Dr. Hermida, quien observó un aumento de los problemas recurrentes que sufren los internos, como la falta o deficiente atención a la salud y las malas condiciones de alojamiento en que se encuentran que consisten, muchas veces, en carecer de los mínimos elementos básicos, la pobre calidad de los alimentos y la poca higiene con la que se los prepara.

Además, indicó que son recurrentes los pedidos de traslados por parte de los asistidos hacia unidades de detención próximas al domicilio de sus familiares, dado que se les dificulta visitarlos debido a los altos costos que conlleva dirigirse a unidades que se encuentran fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese orden, informó que, junto con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, la Comisión de Cárceles y la Secretaría de Política Institucional, se ha venido trabajando a fin de paliar las deficiencias que posee el Servicio Penitenciario Federal.

Por otra parte, los Dres. Kollmann y Hermida expresaron que continúa como problemática recurrente

los escasos cupos para trabajar que tiene cada unidad carcelaria. Explicaron que, en términos generales, las personas detenidas demoran meses desde que ingresan al establecimiento en realizar alguna actividad laboral, esta dificultad se ve con mayor frecuencia en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza y en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz.

Otra problemática aludida, que continuó en este período, fue la permanencia de los asistidos tanto en la Unidad N° 28 como en la Unidad N° 29 del SPF, a la espera de cupo en alguna unidad de detención, generando en muchos casos trámite de *habeas corpus* conforme Res. DGN N° 765/12 y 935/13.

Además, consideraron que se ha consolidado la transformación de la Unidad N° 29 –sita en el subsuelo del edificio de Comodoro Py– en unidad de alojamiento, donde los internos pernoctan y reciben visitas de sus familiares, lugar que no posee la infraestructura para ello.

Por último, el Dr. Silva reiteró lo expuesto en el informe anual anterior en cuanto a que el criterio restrictivo de los juzgados y la Cámara del fuero en materia de excarcelación y arresto domiciliario (descartando la aplicación de medidas sustitutivas del encierro o fijando cauciones de imposible cumplimiento) se verifica en el incremento del número de personas privadas de libertad. Señaló que, no obstante la declaración de emergencia carcelaria, las alternativas a la prisión dispuestas en el Código Procesal Penal Federal y la invocación en todas las presentaciones de las preocupantes estadísticas que registra el Servicio Penitenciario Federal y las recomendaciones de la Defensora General de la Nación (209/17 y 928/19), el criterio restrictivo se mantiene. Ello indefectiblemente agrava las condiciones de detención y aumenta la cantidad de presentaciones vinculadas con las deficientes y graves condiciones de detención. A su vez, en el trabajo diario requiere una mayor demanda y atención de las personas privadas de libertad como así también de sus familiares.

Finalmente, añadió que toda cuestión vinculada con la afectación a los DESC se ha trabajado con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y con el Programa sobre Diversidad Cultural. En el caso de una asistida de habla quechua, se requirió en todas las visitas carcelarias la asistencia de una intérprete y así se pudo entablar una estrategia en miras a plantear en la etapa de juicio una perforación del mínimo de la pena por razones de vulnerabilidad.

III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Análisis del trabajo realizado durante el período

La defensora pública oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, Dra. Florencia Plazas, hizo referencia a distintas cuestiones de relevancia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período, las cuales se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Materia penal

Sanción de la ley 27.504. Incremento de tareas por seralzada de todos los juzgados federales en materia electoral. Oralización de los procesos que prevén sanciones pecuniarias y de inhabilitación

En virtud de lo previsto por el art. 146 de la ley 27.504 recientemente sancionada, la defensoría a cargo de la Dra. Plazas debe intervenir en las apelaciones a los procesamiento dictados por los jueces federales de las otras jurisdicciones en que se investiguen faltas o delitos electorales (se incluyen las conductas previstas en el Código Nacional Electoral, la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos N° 26.215 y la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral N° 26.571). Por otro lado, también debe actuar en la revisión de aquellas condenas dictadas, ya que se prevé que sea la Cámara Nacional Electoral la que intervenga en la vía recursiva.

Por otro lado, el art. 146 duovicies dispone que es el fuero electoral el que debe intervenir en todo tipo delito que se evidencie en una causa electoral o cuya acción penal dependa de cuestiones prejudiciales de competencia electoral. En estos casos, también se dispone que la alzada es la Cámara Nacional Electoral.

En ese sentido, explicó que si bien esta modificación normativa comenzó a aplicarse hace poco tiempo, se han mantenido reuniones con la fiscalía electoral para coordinar el trabajo. Asimismo, se han entablado comunicaciones con la Cámara Electoral a fin de coordinar la intervención de esta defensoría en las apelaciones efectuadas y recibidas para su tramitación desde otras jurisdicciones.

Por último, destacó la oralización de los procesos en los que las conductas investigadas no prevén una sanción privativa de la libertad. En estos casos, se prevé la realización de una audiencia de descargo, una acusación y una citación a juicio oral. En caso de ausencia del imputado, se prevé un juicio en ausencia.

La defensora explicó que esta modificación del trámite implica una sobrecarga en la cantidad de audiencias a las que la defensoría asiste, especialmente teniendo en cuenta que la dependencia concurre a todas las audiencias indagatorias y de suspensión de juicio a prueba que son fijadas a sus asistidos/as.

Incremento de detenciones sin causa y de vendedores ambulantes senegaleses

Como informó en el período 2018, la Dra. Plazas indicó que continuaron los casos de personas detenidas arbitrariamente por fuerzas de seguridad, especialmente, de la Prefectura Nacional Argentina en la Villa 21-24. Ante ello, se siguió trabajando conjuntamente con el Programa contra la Violencia Institucional de la DGN.

En este período se sumaron las detenciones a vendedores ambulantes senegaleses. Si bien muchas de las causas se archivan, fueron varias las consultas recibidas de familiares, ONG y de la Defensoría General de CABA. En uno de los casos, la defensoría se encuentra trabajando en un planteo de nulidad de detención que, por el momento, no ha tenido acogida en los tribunales.

Incremento de las investigaciones en casos de drogas con múltiples detenidos

La defensora ante los Tribunales Federales señaló que a partir del traspaso a la justicia de CABA de algunos casos de drogas (leyes 26.702 y 26.052) se observó un incremento de las causas de drogas con investigaciones con muchas tareas de inteligencia, intervenciones telefónicas, filmaciones, etc. Esto ha provocado un incremento del número de asistidos detenidos, a pesar de no tener asistidos detenidos por “pasamanos”, pues, como resultado de las investigaciones, se producen múltiples allanamientos con múltiples órdenes de detención.

Materia Civil

Ley de honorarios

Con respecto a la ley de honorarios profesionales que prohíbe la celebración de pacto de cuota litis en aquellos casos en los que las personas menores de edad actúan con representante legal, la Dra. Plazas informó que se han dado discusiones en algunos casos en los que interviene la dependencia a su cargo. Por otro lado, expresó que la Cámara Civil (Sala H) ha declarado inconstitucional esa normativa, entendiendo que la prohibición de la celebración de pactos de cuota litis obstaculiza el derecho de los niños a acceder a la justicia. Se hace especial mención a la imposibilidad del Ministerio Público de llevar adelante procesos de contenido pecuniario.

Adultos mayores alojados en instituciones geriátricas

Como fuera informado antes, los juzgados federales en lo civil y comercial federal, que tramitan los amparos de salud, continúan enviando las causas a la defensoría debido al rol establecido en el art. 103 del CCyC apenas advierten que el usuario del servicio de salud presenta una discapacidad intelectual y no se constató antes la existencia de resoluciones que restrinjan el ejercicio de su capacidad jurídica en los términos del art. 32 de ese código. En ese sentido, la Dra. Plazas explicó que se han mantenido las líneas de actuación descriptas en informes anteriores, según las particularidades de cada caso.

Expulsiones de personas migrantes con hijos menores de edad

Como fuera descripto desde su entrada en vigencia, el Decreto N° 70/2017 modificó radicalmente los procedimientos y el resultado de los pedidos de dispensa por aplicación del principio de reunificación familiar. Algunos juzgados de primera instancia no dan vista a esta defensoría de los recursos directos interpuestos por la persona migrante que tiene hijos en el país, y cuatro de las salas de la Cámara Contenciosa han fallado que la defensoría de menores no es parte en este tipo de procesos. Ante ello, la defensora remarcó que continúan interponiéndose recursos extraordinarios para revertir este cercenamiento en el rol del defensor/a de menores. Se incluyen, entre los argumentos, las recientes observaciones finales para el Estado argentino dictadas por el Comité de los Derechos de los Trabajadores Migrantes.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

La Dra. Florencia Plazas puntualizó distintos casos novedosos en los que los tribunales hicieron lugar a los planteos de la defensa en beneficio de los intereses de sus asistidos/as.

Materia penal

Reparación integral

Causas: CFP 60/2019, CFP 2.253/2019 y CFP 22.606/2018

La defensoría ha intervenido en tres casos en los que fue posible ofrecer la reparación integral del posible daño causado, de acuerdo con el artículo 59, inc. 6 CP, y en todos ellos obtuvo resoluciones favorables a la declaración de extinción de la acción penal y sobreseimiento de las personas representadas.

En el primer antecedente, en virtud de la imputación dirigida contra A.G. por presuntamente “dañar un asiento ubicado en el anteúltimo vagón que se encontraba estacionado en la estación Federico Lacroze” –daño cuantificado en un total de \$4729–, el defendido depositó el monto en la cuenta bancaria dispuesta por el juzgado a modo de reparación integral del daño.

El mismo instituto se aplicó en la causa que se le había imputado a J. I. “haber pintado con la leyenda ‘molesto’ en color gris plata, la formación M-03 de la línea de trenes San Martín”. En tal oportunidad, su asistido ofreció poner a disposición todos los materiales necesarios para la limpieza de los grafitis y realizar él mismo todos los trabajos de reparación pertinentes, bajo la supervisión y/o aprobación del personal correspondiente.

Por último, también se aplicó el instituto de mención en un caso en el que se le imputó a M. A. “haber retirado sin autorización la encomienda RD 830239555A de la sucursal del Correo Argentino [...]”. La encomienda en cuestión consistía en un cuadro pintado y enviado desde Gran Bretaña. En este caso, M.A. devolvió el cuadro como reparación del daño, de modo que se dictó su sobreseimiento.

Aplicación de la cláusula de no punibilidad de la Ley de Trata de personas

Causa “C. I. M. s/ infracción Ley 23.737”, Expte. CFP 2091/2019

La Dra. Plazas relató el caso en el que I. C. fue imputada por haber transportado estupefaciente hasta el Aeropuerto “Jorge Newbery”, donde fue detenida y requisada, luego de haber pasado la zona de pre embarque con la intención de embarcarse en un vuelo con destino a la ciudad de Río Gallegos. El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 resolvió procesarla. En oportunidad de apelar dicha decisión, y a partir del informe social elaborado desde el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales de la DGN y de lo manifestado por I. C. al prestar declaración indagatoria, la defensa señaló que la asistida se hallaba inmersa en una profunda vulnerabilidad, ya que debía afrontar deudas que había contraído para comprar alimentos y pagar servicios, tenía a su cargo a su hijo y a su nieto, poseía escasa preparación e instrucción, y había situaciones abusivas en su infancia y violencia de género en su etapa adulta. Por tal razón, se sostuvo que se encontraba sometida a una situación de coacción ante la carencia de ingresos para lograr su sustento básico, lo que imposibilitó que tenga una conducta distinta. Además, la defensa identificó a otro coimputado como parte integrante de una organización compuesta por varios miembros que, de modo estable, se dedicarían a tal actividad ilícita. Si bien la decisión fue confirmada por Cámara, el juzgado de instrucción después resolvió sobreseer a I. C. por haber logrado acreditar que el transporte de estupefacientes fue realizado bajo la modalidad conocida como “mula”. En este sentido, se resaltó que el caso era el de una víctima del delito de trata y no el de una autora del delito de transporte de estupefacientes, en tanto la imputada no pudo elegir porque su voluntad estuvo colonizada por sus tratantes y la necesidad de supervivencia.

Material civil

Afiliación de hijo de madre con discapacidad

Causa: “P.A. A.M. c/INSSJP s/amparo”, CCCF 4796/2018

La justicia en lo Civil y Comercial Federal (primera y segunda instancia) otorgó la medida cautelar solicitada por la defensoría a cargo de la Dra. Plazas que ejerce el patrocinio de M. P., y ordenó al INSSJP proceder a la afiliación de un niño como familiar –hijo– a cargo de su madre con discapacidad, debiendo garantizarle la cobertura de los tratamientos, estudios y demás que sean pertinentes al amparo de dicha afiliación.

En el caso, la madre del niño no era afiliada titular, sino adherente a cargo de su progenitora en virtud de su discapacidad. Por ello, el INSSJP alegó que estaba vedada la afiliación de un hijo a cargo de un adherente, lo que solo podía ser suplido si se otorgase la guarda del niño a su abuela –titular de la afiliación–, según el marco normativo de afiliaciones contemplado en la resolución 1100/2006 de su obra social. Sin embargo, desde la defensoría se planteó que la discapacidad de la madre, su complejo cuadro de salud y su situación de vulnerabilidad hacían necesarias una protección especial y una asistencia apropiada a fin de poder desempeñar sus responsabilidades parentales en la crianza de su hijo. Por ello, se sustentó la necesidad de que la obra social realizara los ajustes razonables que fueran necesarios y dispusiera la excepción prevista en el régimen normativo teniendo en cuenta los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especialmente, el derecho a la autonomía e independencia individual, la protección a la familia de las personas con discapacidad y el desempeño de la madre con discapacidad en sus responsabilidades en la crianza de los hijos. Asimismo, se tuvo en cuenta el interés superior del niño y el derecho a la salud y a la asistencia médica y asistencia sanitaria reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Reconocimiento del trabajo doméstico como medio de sustentabilidad y con valor económico

Causa: “A.C.H.C. s/carta de ciudadanía”, Expte. CSS 7751/2017

El Juzgado Civil y Comercial Federal N° 5 rechazó la petición de la carta de ciudadanía argentina de A. C., quien se desempeñaba como ama de casa. La sentencia dispuso que “el requisito de una actividad laboral honesta exigido por la norma legal –artículo 3° del decreto 3213/84– no puede ser suplido por la declaración del cónyuge manifestando que la sostiene económicamente”.

La defensoría –que patrocina a A. C.– interpuso recurso de apelación contra aquella resolución. Entre los agravios, se argumentó que A. C. había acreditado una ocupación y medios de subsistencia honestos, tal como lo exige la norma. En este sentido, se indicó que no se puede desconocer que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados es una ocupación y tiene un valor económico.

La Sala II de la Cámara revocó la resolución apelada en tanto entendió que, de mantenerse el criterio propiciado por la anterior instancia, podría llegar a consumarse una discriminación contra la actora por dificultarse, en razón de las tareas que se suelen asignar a su sexo, la obtención de la ciudadanía argentina por naturalización. Asimismo, declaró que no es acertado desechar la tarea de ama de casa como incom-

patible con la exigencia de contar con “ocupación o medio de subsistencia honestos”. Indicó, por último, que “se trata además de un importante papel que desempeña en la supervivencia económica del núcleo familiar y que, si no se considera una ocupación o medio de vida honesto, se lo desvaloriza injustamente y, para el caso, le impide acceder a la ciudadanía”.

Ingreso irregular de una adolescente migrante. Sentencia que obliga a la Dirección Nacional de Migraciones a regularizar la situación migratoria de todo el grupo familiar

Causa: “W.N. c/ EN-Mº Interior OP Y V-DNM s/ recurso directo”, Expte. CA 17.217/2018

En el marco de esta causa se ejerció la representación complementaria (art. 103 CCyC) de una adolescente de origen chino que tenía una orden de expulsión como consecuencia de su ingreso irregular. La DNM no había tenido en consideración que la niña había ingresado a la Argentina junto a su madre con tan solo 14 años de edad y sin conocer el idioma. En abril de 2018, se asumió su defensa y al mes se apeló la sentencia de primera instancia que confirmaba la expulsión, puesto que el magistrado no había hecho ninguna mención a los argumentos esgrimidos por la defensa vinculados al derecho de la niña de continuar viviendo junto a su grupo familiar y tampoco advirtió que se estaba expulsando a una menor de edad. Se destaca que durante la tramitación del expediente su madre fue expulsada del país y su padre fue retenido porque tenía una orden de expulsión firme.

Cuando el expediente se radicó ante la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, la defensa adjuntó en dos oportunidades las actas de las audiencias que tuvo con la adolescente a los fines de garantizar su derecho a ser oída, donde manifestó su expresa voluntad de no ser expulsada. Finalmente, el 6 de agosto de 2019 la alzada hizo lugar al planteo de este Ministerio Público afirmando que:

[...] la DNM no tuvo en cuenta para resolver el principio de reunificación familiar y la protección que el grupo familiar merecía (conf. art. 14 bis de la CN; arts. V y VI de la CADDH; arts. 12 y 16 ap. 1 y 3 de DUDH; art. 17 de la CADH; y arts. 17 y 23 del PIDCP); a la que se le debe otorgar la más amplia protección y asistencia posibles (art. 10:1 del PIDESC; art. 75 inc. 22 de la CN). Asimismo, al omitir valorar la edad de la menor, dicho organismo tampoco cumplió con el deber de protección y cuidado que el Estado se comprometió a asegurar los niños, como así también vulneró los derechos y deberes de sus padres (conf. art. 3 y 5 de la Convención sobre Derechos del Niño; art. 7 de la Ley N° 26.061 y art. 638 y ss. del CCyC), sin disponer de ninguna medida de acción positiva de protección con respecto a la menor.

En función de lo expuesto, declaró la nulidad absoluta e insanable de las disposiciones que ordenaron la expulsión de la adolescente y ordenó a la DNM “que disponga de las medidas necesarias para disponer la liberación de [W.] y regularizar la situación migratoria del grupo familiar con miras a propiciar el regreso de los menores a su grupo o medio familiar (arg. art. 41 inc. b) de la ley 26.061)”.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

En relación con las condiciones de detención de sus asistidos/as, la Dra. Plazas volvió a informar como problemática la ausencia de cupo en las unidades del Servicio Penitenciario Federal. Esto ha provocado que los defendidos que son detenidos por las fuerzas de seguridad, luego de que la excarcelación se rechazó, permanecieron en las Unidades N° 28 y/o 29 por un plazo superior a las 24 hs. Tal circunstancia obligó a solicitarles a los juzgados a cargo de la detención del asistido que adopten medidas para lograr el alojamiento correspondiente y, fracasada dicha vía, se interpusieron múltiples *habeas corpus* en los juzgados en turno.

En otro orden, la defensora observó que, en los pedidos de arrestos domiciliarios, sin importar la causal de que se trate, los jueces supeditan su concesión a que se le otorgue al/a la asistido/a una pulsera electrónica. Esto ha generado la demora en la adopción de resoluciones favorables.

IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras de este fuero e instancia señalaron distintas cuestiones de interés en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Una de las principales características del fuero señaladas por los defensores y defensoras –tal como se informó en períodos anteriores– es la complejidad y volumen de las causas en las que deben intervenir, ya sea por el tipo de delitos, el elevado número de cuerpos e incidentes, la profusa documentación a analizar y la cantidad de imputados y testigos con que cuentan. A ello se aúna la excesiva demora en el desarrollo de los juicios, durante la que los asistidos por la defensa suelen permanecer privados de su libertad a pesar de los planteos efectuados para revertir tal circunstancia.

A ello se suman las causas de lesa humanidad y las vinculadas con hechos de corrupción que demandan una especial atención de los integrantes de las defensorías y provocan un uso extraordinario de insumos y recursos humanos, para lo que resulta fundamental la colaboración del equipo de trabajo de las defensorías, fundamentalmente, la de quienes pueden actuar como defensores coadyuvantes (dada la existencia de intereses contrapuestos entre los asistidos y la cantidad de audiencias que pueden presentarse en un mismo día). Además, dada su complejidad técnica, se ven en la necesidad de requerir la consulta de especialistas en diferentes áreas, como informática y las vinculados a las ciencias económicas, de modo de garantizar una efectiva defensa.

En particular, la Dra. Pamela Bisserier puntualizó que la continuación secuencial de juicios catalogados como de violaciones a los derechos humanos o de lesa humanidad han mantenido la sobrecarga de tareas sobre la dependencia. Al respecto, hizo notar como problemática especial que la mayoría de los imputados son personas de avanzada edad y, en varios casos, con graves enfermedades, lo que provoca una actuación de la dependencia orientada a la protección de los derechos a la salud y libertad de sus asistidos. Señaló, al respecto, que en estos casos se plantean problemáticas especiales por la naturaleza de los delitos imputados, que genera resistencia a conceder beneficios que a otros asistidos les son otorgados.

Asimismo, indicó que a estas causas se ha sumado la intervención en procesos que tienen trascendencia pública y de los medios de comunicación por tratarse de casos en los que se encuentran involucrados funcionarios públicos y resultan de alto impacto político. En ese sentido, la defensoría ha asumido la defensa de 5 imputados en la causa conocida como “Kit Qunitas”, causa N° 2668 del TOCF 1; en la causa N° 2728 del mismo tribunal, comúnmente denominada “Dólar Futuro”, actúa en representación de una imputada; y en la causa N° 2806 del TOCF 1, en defensa de 3 imputados.

A su vez, la Dra. Paola Bigliani afirmó que, efectivamente, desde 2016, el TOCF 4 ante el que actúa desarrolla en paralelo algunos de los juicios de corrupción más importantes del país, en los que interviene la defensoría a su cargo. Entre las causas que citó, se destacan la conocida como “Ruta del Dinero K” –N° 2627 (3017/2013)–, en la que representa a 5 asistidos y actúan como parte querellante la Oficina Anti-corrupción, la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Unidad de Información Financiera; el juicio llamado “Caballo Suarez” –causa N° 2715, conexas con las nros. 2475, 2673 y 2853–, donde la defensoría representa a 8 defendidos imputados de una participación necesaria en el delito de administración fraudulenta, y en la que, 3 días antes del inicio del debate oral y público, se le dio actuación por un nuevo defendido a quien se le reprocha intervención como miembro de una asociación ilícita y como coautor del delito de defraudación, coacción agravada y entorpecimiento de las vías navegables en el marco de la investigación de la maniobra realizada en perjuicio del Sindicato de Obreros Marítimos Unidos –SOMU–; y la causa caratulada “E., R. D. y otros /negociaciones incompatibles (art. 265) y defraudación contra la administración pública” –N° 2820 (2610/2011)–.

En la misma línea, el Dr. Santiago Finn aludió a la complejidad de las causas en que le ha tocado actuar, y explicó que en el último año han tenido mucha intervención en causas de corrupción, que exigen una profunda dedicación para abordar los temas debatidos y para contener a los imputados. Entre ellas, se destaca la N° 6291/2001, por la venta del predio ferial de Palermo a la Sociedad Rural Argentina en 1991; la N° 5048/2016, que constituye el segundo tramo de la causa por irregularidades en la obra pública vial

de Santa Cruz; la N° 5197/2007, por las irregularidades que se habrían cometido en el cálculo del IPC en el INDEC en el año 2007; la N° 13.404/2007 por irregularidades en la proyección, aprobación y contratación de la “Ampliación Gasoductos TGN y TGS obras 2006–2008”, vinculados con la Constructora Oderbrecht SA; la N° 12.369, por irregularidades en la contratación por parte de ENARSA de una empresa que prestaría el servicio de control de combustible en dos plantas destilería de petróleo; y la N° 1885/2011 por una defraudación al erario del Congreso de la Nación, imputación por la que se absolvió a sus asistidos.

Del mismo modo, el defensor manifestó que continuó interviniendo en muchos juicios de lesa humanidad, caracterizados por la extensión de sus debates y complejidad.

Sumado a ello, explicó que los juicios que desarrolla el tribunal ante el cual actúa, incluso los que son simples, no concluyen en el día, sino que se extienden por períodos largos con audiencias cortas, semanales.

Informó que el resto de las personas detenidas que asiste están vinculadas con imputaciones por tráfico de drogas en forma organizada y secuestro extorsivo.

También señaló que muchos de los casos vinculados con la ley 23.737 concluyen con la firma de acuerdo de juicio abreviado. Sobre este punto, explicó que ha tenido un impacto absolutamente negativo la reforma de la ley de ejecución penal que prohíbe a los condenados por tráfico de estupefacientes acceder a los beneficios propios del período de prueba de la ejecución penal, como también a la libertad condicional.

Por otro lado, mencionó que los casos de falsificación de documento público y estafa, por lo general, se canalizan por el instituto de la suspensión del juicio a prueba.

Asimismo, y coincidiendo con los defensores del fuero, expresó que las causas en las que se investigan supuestos hechos de corrupción o presuntos delitos de lesa humanidad son las que requieren de los mayores esfuerzos.

Además, explicó que, en la mayoría de las causas con personas privadas de su libertad, se fijan las audiencias de debate ya superados los dos años de detención preventiva.

A su vez, indicó que la práctica reseñada en el informe anterior, vinculada a fijar audiencias de debate una vez a la semana, se ha consolidado. Tal circunstancia determina que los juicios orales tiendan a prolongarse indefinidamente.

En otro orden, la Dra. Bigliani reiteró lo expuesto en el informe 2018 respecto de la modalidad de trabajo especial del TOCF 4, señalando que, a los habituales debates orales y audiencias de suspensión de juicio a prueba, se suman las preliminares y de admisibilidad de la prueba, lo que representa un importante cúmulo de tareas, fundamentalmente con motivo de la implementación de la ley 27.307.

Destacó que a partir de la implementación de esta ley y en virtud del art. 13 de la ley 27.439 que regula el Régimen de Subrogancias, la dependencia a su cargo actúa ante un tribunal colegiado, integrado de dos maneras distintas según el caso; y tres tribunales unipersonales, lo que implica una importante sobrecarga funcional agravada por la pluralidad de magistrados intervinientes, lo que altera la dinámica habitual de la actuación ante un único tribunal integrado por los mismos magistrados, e impone la intervención necesaria de los 4 defensores coadyuvantes con los que cuenta la defensoría para las audiencias y actos procesales cuya presencia resulte necesaria.

Reiteró que el trámite de las denominadas “megacausas” influye gravosamente en los demás procesos, principalmente en las causas con personas imputadas que se encuentran detenidas en prisión preventiva a la espera de fecha de juicio; cuyas medidas cautelares se prorrogan por cuestiones relativas a la agenda del tribunal, lo que implica un claro perjuicio contra sus asistidos, que no han realizado ningún acto tendiente a dilatar el proceso.

Tales circunstancias, relató la defensora, generan un campo propicio para desplegar medidas de resolución alternativa del conflicto. De este modo, el juicio abreviado deja de ser una opción para las partes y se convierte en el camino natural a seguir en la resolución de causas con detenidos que tramitan ante el tribunal frente a la gravedad del bien jurídico en juego: la libertad.

Por otro lado, consideró que la modificación introducida por la ley 27.375 obtura la posibilidad de gran parte de sus defendidos a acceder a institutos de libertad anticipada, reduciendo así también la posibilidad de arribar a alternativas de resolución de conflictos, lo que implica una vulneración a la garantía de igualdad ante la ley y al principio de reinserción social.

También observó que la modificación a la ley 23.737 mediante la ley 27.302 impacta gravosamente en los nuevos montos de las multas previstas para las principales figuras penales de la ley 23.737. Explicó que resulta imposible para sus defendidos, en su mayoría en condiciones de vulnerabilidad, afrontar las nuevas sumas dinerarias que esta reforma exige.

Por su parte, el Dr. Germán Carlevaro manifestó que se ha mantenido la situación, descrita en el período anterior, relativa al gran aumento del trabajo.

En este punto remarcó que, si bien la instauración de juicios unipersonales, en alguna medida, aceleró el trámite de causas en las que el tribunal colegiado no fijaba fecha de juicio por “problemas de agenda”, a la vez repercutió en que la defensoría deba concurrir a una gran cantidad de audiencias, en su mayoría superpuestas, que con mucho esfuerzo se han logrado cubrir con la colaboración de los defensores coadyuvantes que cumplen funciones en la dependencia a su cargo.

Asimismo, informó que ha continuado el gran caudal de causas elevadas a juicio con varias personas detenidas por supuestas infracciones a la ley de drogas, que luego no obtienen la excarcelación por parte del TOCF 5, como tampoco por parte del Superior.

Esta circunstancia incide en el evidente incremento de personas privadas de su libertad, en un contexto de emergencia penitenciaria.

Como lo refiriera la Dra. Bigliani, el defensor también señaló como obstáculos para la defensa la modificación a la ley de ejecución de penas privativas de la libertad con motivo de la sanción de la ley 27.375 que, prácticamente, veda cualquier egreso anticipado para este tipo de casos; y la elevación de las penas de multas previstas en la ley 27.302, que genera también cada vez más inconvenientes para celebrar acuerdos de juicios abreviados, dada la evidente situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que las defensorías oficiales asisten en este tipo de delitos.

Lo expuesto deviene en que se asista a cada vez más personas detenidas y por más tiempo. Ello ha redundado, paralelamente, en un incremento de trabajo, que se conjuga con causas complejas y voluminosas, como son las de lesa humanidad y en las que se investigan perjuicios a la administración pública, tráfico de estupefacientes, trata de personas, etcétera.

A su vez, destacó que el TOCF 5 lleva adelante debates que se desarrollan durante lapsos muy prolongados, como la causa conocida como “Narcoarroz”, que se extendió por un plazo mayor a un año, o el juicio conocido como “Austral”, cuya duración se proyecta por varios meses.

El defensor explicó que esta característica incide mayormente en las personas privadas de libertad, cuya situación no puede ser resuelta de una manera favorable al inicio de la etapa plenaria, y que, por consecuencia, no existe otra alternativa que esperar el desarrollo de los debates, los cuales, como se dijo, suelen extenderse por bastante tiempo.

La misma situación se verifica en los juicios unipersonales. Al contar la mayoría de los casos con defensa oficial, necesariamente determina que se encuentren interviniendo en varios juicios en simultáneo ante el mismo tribunal.

Por último, el defensor señaló que la defensoría a su cargo se encuentra actuando en distintas causas de relevancia por su exposición pública, que se elevaron a juicio en el presente ejercicio, como ser: “Los Sauces”, “Hotesur”, “Sueños Compartidos”. En cada una de ellas, se asisten a varias personas y todas ellas son muy voluminosas.

Por último, la Dra. María Fernanda López Puleio, a cargo de la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal especificó que la mayoría de las actuaciones en que interviene versan sobre infracciones a la ley 23.737 y la ley 25.891 de Servicios de Comunicaciones, falsificaciones de documentos públicos y, en menor medida, delitos contra la administración pública, trata de personas y lesa humanidad. Como dato particular, la magistrada indicó que, fundado en gran medida por criterios demasiado laxos respecto de la competencia material, ha intervenido en causas tramitadas en el fuero federal, cuyo objeto principal –cuando no único– lo constituyen delitos de “derecho común”, básicamente abusos sexuales y homicidios.

Como característica del fuero, coincidió con el resto de magistrados al señalar la magnitud de las actuaciones, la cantidad de asistidos en una misma causa y la alta posibilidad de intereses contrapuestos entre ellos.

Además, consideró que las dificultades en la integración del TOCF 6 (tiene una vacante y los 2 jueces titulares subrogan en otros tribunales) repercute de manera directa en la tramitación de las causas. Particularmente, especificó que se da apertura simultánea a juicios orales cuya duración se extiende mucho más allá de lo razonable (solo una o dos veces a la semana hay audiencias con tribunal en pleno; pero se fijan hasta 3 juicios por cada día de audiencia), con impacto directo en la falta de concentración para la producción de pruebas.

Otra circunstancia que la Dra. López Puleio consideró que afecta el derecho a una defensa adecuada

es que asiduamente se suspenden audiencias fijadas con suficiente antelación (de juicio o de algún mecanismo alternativo para la resolución de conflictos) dando lugar a muchas reprogramaciones, todo lo cual impacta negativamente en el derecho de los asistidos de ser juzgados dentro de un plazo razonable y obtener un pronunciamiento judicial que ponga fin a su estado de incertidumbre. Esto tiene mayor virtualidad con la alta incidencia de casos con presos preventivos en el citado tribunal.

Por otro lado, consideró que la implementación de juicios unipersonales no ha repercutido en la agilización en el juzgamiento de los diversos procesos, porque directamente no se cuenta con jueces disponibles (están realizando audiencias en los tribunales o causas en las que subrogan).

En este esquema de falta de fechas para la realización de audiencias urgentes, y considerando las escalas punitivas de los delitos federales, en ocasiones al imputado en libertad le conviene optar por la suspensión del juicio a prueba para quedar definitivamente desligado del proceso en vez de esperar mucho más de un año para la fijación de fecha de juicio.

La defensora agregó que esta situación repercute ampliamente en el colectivo de los detenidos, a quienes se les extienden las prisiones preventivas por razones funcionales, sin justificación normativa, e incluso desconociendo la propia habilitación legal para mantener encerrada a la persona por períodos superiores a tres años.

Añadió que este continúa siendo el mayor inconveniente en la gestión de casos: las incidencias ligadas a las condiciones indignas de detención han tenido, en los últimos años, un crecimiento exponencial; los tribunales son reacios a otorgar morigeraciones a la detención y, ante ello, las personas detenidas deben pasar años encerradas a la espera de fijación del juicio oral, que en su gran mayoría se ven suspendidos de oficio y por “razones funcionales”, lo que aumenta considerablemente la cantidad de detenidos por período.

Advirtió que los propios defendidos, como alternativa más certera para su salida en libertad, optan por el juicio abreviado a fin de poder gozar de excarcelaciones, salidas transitorias, libertades condicionales y libertades asistidas.

Más allá de eso, la Dra. López Puleio señaló que, desde la unidad, se han alcanzado acuerdos beneficiosos e incluso inéditos para los defendidos, que les permitieron recuperar la libertad o estar próximos a recuperarla.

Por otra parte, la defensora aludió a la problemática creada por las nuevas multas previstas en la reforma de la ley 27.302. Explicó que, si bien la situación se encuentra más ligada a la etapa de ejecución de la pena, lo cierto es que su problemática también alcanza esta instancia pues es en la etapa oral del proceso donde se establecen acuerdos entre los diversos operadores judiciales a fin de determinar la respuesta penal. Se ha evidenciado, por ejemplo, la discusión sobre la determinación de la pena que debe cumplir la persona condenada, ya que si no puede afrontar el pago de la multa que se impone conjuntamente a la pena de prisión, esa persona tiene eventualmente que adicionar otro tiempo de encarcelamiento, en virtud de la regla del art. 21 del CP.

Todo lo anterior exige llegar a acuerdos en la búsqueda de alternativas de interpretación restrictiva de ampliación de días de encierro y al uso de calificaciones típicas más beneficiosas si el comienzo de la investigación lo posibilita, en virtud de la fecha del hecho en relación con las reformas legales operadas (vgr. comercialización vs. tenencia con fines de comercio).

Ese asunto resulta todavía más relevante al considerar que el mayor porcentaje de asistidos de la defensa pública son personas en condiciones de vulnerabilidad. Así, se verifica que, por las nuevas multas establecidas, prácticamente en todos los casos de condena impuesta en estos términos deviene imposible cumplir con ella, toda vez que la multa menor alcanza un valor de \$135.000. Esta suma seguramente irá en aumento según la actualización que realice el Registro Nacional de Precursores Químicos.

Coincidiendo con lo expresado por los colegas del fuero, la defensora consideró también que la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 27.375, que modifica la N° 24.660, presenta, entre otras cosas, óbices a las libertades anticipadas de los condenados por determinados delitos, la mayoría de competencia federal.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y las defensoras se refirieron a varias causas en las que sus planteos provocaron pronunciamientos novedosos en beneficio de los/as asistidos/as de la defensa pública.

La Dra. Bissierer informó que en la causa CFP - 11347/2013 (PJM), B. G., W. y otros, el tribunal resolvió hacer lugar al pedido formulado por la defensoría para acceder al legajo de identidad reservada, dado que

se esgrimió como agravio no poder conocer la prueba ante la reserva y no estar en iguales condiciones que el fiscal que sí conocía a las supuestas víctimas.

El Dr. Santiago Finn mencionó las siguientes resoluciones de la Cámara de Casación en las que se obtuvo acogida favorable a los planteos efectuados.

En el marco de la causa N° 55709/2018, dos asistidos de la defensoría habían sido condenados en el marco de un juicio abreviado a una pena que –si bien había sido la acordada por la fiscalía– se apartó del mínimo legal. La defensa consideró que la justificación brindada por el TOCF N° 2 para apartarse del mínimo legal había sido infundada, lo que motivó la interposición de un recurso de casación. La CFCP –Sala IV– hizo lugar a lo pedido y ordenó la realización de una nueva sentencia en este aspecto (Reg. 1602/19.4).

En el marco de la causa N° 5985/17, la defensa solicitó arresto domiciliario respecto de un asistido que contaba con más de 70 años y problemas de salud. El TOCF N° 2 rechazó el pedido aduciendo que la edad del imputado por sí sola no justificaba la concesión del beneficio y que sus problemas de salud no ameritaban tampoco esa medida. Ante el recurso de casación interpuesto, la Sala II de la CFCP, mediante sentencia N° 1137/19, hizo lugar a lo solicitado y revocó la decisión del TOCF N° 2. La resolución hizo especial hincapié en la emergencia carcelaria que había sido decretada por el propio Poder Ejecutivo Nacional y ordenó que se conceda la prisión domiciliaria.

A su turno, la Dra. Paola Bigliani relató que, en la causa conocida como “Mafia del Oro”¹, frente a la condena arribada en juicio oral, se dedujo, entre otros planteos, la extinción de la acción penal por haber transcurrido el plazo razonable, que fue rechazado por el tribunal de origen y contra el que se interpuso recurso casatorio, que también fue rechazado. No obstante, el Dr. Enrique Comellas dedujo recurso extraordinario federal ante la Corte por ese puntual agravio, el que fue concedido por la Sala Cuarta de la Cámara Federal de Casación Penal y se encuentra actualmente a estudio de los ministros de la Corte.

El Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda relató que en gran cantidad de acuerdos de juicio abreviado se logró pactar, y el TOCF 7 resolvió en forma coincidente, la no aplicación del agravante por el número de intervinientes en los delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes. En cada caso en particular se analizó la situación de cada uno de los sindicados sobre la base de la prueba recolectada, y se determinó que no se encontraba probado que los imputados conformaran una organización en los términos del art. 11, inc. “c” de la ley de estupefacientes. Ello, porque no existían elementos de los que pueda colegirse de manera terminante que hubieran actuado en forma organizada, a través de una previa distribución de roles y tareas predeterminados, sin revelar siquiera un cierto grado de estabilidad, permanencia, continuidad en el tiempo, ni tampoco que las actividades de comercialización de estupefacientes tuvieran lugar en el contexto de una estructura con escala jerárquica funcional para su desarrollo y consumación, sino que había una mera yuxtaposición de actividades. En efecto, se consideró que la existencia de una relación de conocimiento o vecinal no significaba la aplicación automática de la agravante, pues no basta la sola presencia de tres o más personas, sino que es necesario corroborar que las actividades desarrolladas hayan sido de acuerdo con un plan común, con división de roles, determinación de fines y lineamientos en torno a una metodología a seguir en el cometido delictivo.

Otro antecedente que consideró relevante fue la causa N° 48.837/2017/T01/CNC1, caratulada “Q., J. s/ encubrimiento agravado por el ánimo de lucro”. En ella se firmó un acuerdo de juicio abreviado y el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 7 resolvió condenar a J. Q. por considerarlo autor penalmente responsable del delito de encubrimiento agravado por haber sido cometido con ánimo de lucro. Contra dicha sentencia, se interpuso recurso de casación por errónea interpretación en el caso de la agravante aplicada, esto es el “ánimo de lucro”, prevista en el art. 277, tercer apartado, b), CP. Puntualmente, se tachó de errónea la afirmación del tribunal en tanto concluyó la aplicación de la agravante a partir de la mera tenencia del rodado, y su posterior utilización, por parte del imputado. En ese sentido, se explicó que, a su modo de ver, aquella agravante exige que se acredite la específica ultrafinalidad de lucrar, lo cual no sucedió en el caso.

La Sala I de la Cámara de Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, con el liderazgo del juez Bruzzone compartió lo esgrimido por la defensa, argumentando que

[...] el uso de la cosa no indica, por sí sólo, el especial elemento subjetivo, distinto del dolo, que se concreta en la expectativa de un beneficio o ganancia, que excede la mera adquisición o receptación que sanciona el artículo 277, apartado 1, inciso “c”, la cual,

1 Causa N° 1246 “Piana, Enrique José y otros s/defraudación contra la administración pública”.

desde ya, implica la espuria tenencia de la cosa. Ese plus no se encuentra acreditado en el caso, ya que para verificarlo no se puede sustentar exclusivamente en el destino natural de la cosa en el rédito propio del objeto según sus condiciones intrínsecas.

Luego de afirmar que de las constancias de la causa no surgen datos que permitan presumir, con alguna entidad, que el imputado tenía por finalidad vender o enajenar el bien, descartó la aplicación de la agravante utilizada, y remitió el asunto a un nuevo tribunal de juicio para que, previa audiencia, fije pena acorde a la nueva subsunción legal de los hechos (figura de encubrimiento prevista en el art. 277, primer párrafo, C, del CP).

A su turno, la Dra. López Puleio destacó el logro de importantes resoluciones judiciales, incluyendo en algunos casos, cambios de posturas jurídicas por parte de los integrantes de los tribunales, entre las que se mencionan:

En la causa N° CCC 67621/2013/TO1 –N° interno del TOF 2585– “M, E. s/uso de documento adulterado o falso”, se llevó a cabo una audiencia de suspensión de juicio a prueba. En esa oportunidad, la Fiscalía General actuante se opuso a la concesión introduciendo como argumento obstativo la condición de funcionario público de M., camillero del Hospital de Clínicas. Ante este escenario, la defensora solicitó nuevamente la palabra, situación que fue denegada por el tribunal –unipersonal–, lo que motivó la interposición de un recurso de reposición que, de forma arbitraria, fue denegado dándose por finalizada la audiencia en cuestión. Esta circunstancia generó la interposición de un recurso de casación por violación del derecho de defensa y *error in iudicando* ligado a la atribución de rol de funcionario público sin abuso de función alguna, el que fue parcialmente denegado, dando origen a un recurso de queja. Una vez interpuestos y acumulados todos los recursos, se logró que la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal casara y anulara la decisión impugnada, con un importante pronunciamiento sobre cuándo debe conceptuarse que la persona reviste calidad de funcionario público. El TOFC 6 tuvo que volver sobre sus pasos y conceder la *probatión* denegada.

En el marco de las causas nros. 2787/2833/2849 “S. E., R. y otros s/ infracción a la ley 23.737” esta defensa oficial suscribió un acuerdo de juicio abreviado –art. 431 bis del CPPN– en el que se pactó con la Fiscalía General N° 3 ante los TOCF solicitar la absolución de su asistida. Lo novedoso es que esa fiscalía, desde siempre, se había opuesto a realizar acuerdos contemplando absoluciones; pero la argumentación de esta defensa hizo cambiar el criterio, que fue ratificado por el TOCF N° 6.

En el marco de la causa N° CFP 1119/2017/TO1 (2765) “Corlade, Gabriel s/ estafa denunciante: Banco de la Nación Argentina”, el Tribunal Oral resolvió tener por acreditados los requisitos previstos por los arts. 29 y 64 inc. “c” de la ley 25.871 en virtud del art. 2 del CP y, en consecuencia, autorizar el extrañamiento de Gabriel Corlade. Lo novedoso de este caso en particular es que, en virtud de la gestión llevada a cabo por esta Unidad de Actuación, se logró la expulsión –obviamente a petición y con consentimiento formal del asistido– cuando aún no mediaba sentencia condenatoria en los actuados.

En la causa N° CFP 8130/2012/TO1 “R., C. A.”, y con la participación del Dr. Eduardo Chittaro, se dictó una pena única cuyo monto generó la interposición, por parte del nombrado, de un recurso de casación, que fue concedido parcialmente por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal. Durante su tramitación, comenzó a funcionar la Unidad de Actuación a cargo de la Dra. López Puleio, quien participó de la audiencia fijada en los actuados a fin de determinar el monto de la pena única a imponer. Lo novedoso de la cuestión es que durante el tiempo en que tramitaron los diversos recursos interpuestos, una de las penas a unificar se venció, circunstancia que fue alegada por la defensora en la audiencia, a fin de sostener la postura de que no correspondía el dictado de una pena única. El argumento expuesto tuvo favorable recepción por el magistrado actuante, quien resolvió tener por compurgada la pena que se encontraba vencida, no obstante que la Casación había ordenado el dictado de una nueva unificación.

En la causa N° CFP 6310/2004 (N° interno 1968) “C., G. J. y otros s/ falsedad ideológica y defraudación por administración fraudulenta”, se logró la absolución de E. A. F. Lo destacable es que, a raíz del planteo efectuado por la Unidad de Actuación al momento de formular su alegato, el tribunal entendió que las implicancias de la no aprobación de una rendición de cuentas en un proceso civil (se trataba de una intervención judicial) no conlleva necesariamente la comisión de un delito en el ámbito penal; máxime por la particularidad de los Programas de Propiedad Participada, respecto a los que, en virtud del uso de atribuciones de investigación propia receptadas en la ley 27.149, se pudo acercar al juicio información dirimente sobre su naturaleza jurídica y los deberes de sus integrantes, todo lo cual fue considerado por el TOCF 6 en su sentencia.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Germán Carlevaro consideró que no se presentaron grandes cambios vinculados con las condiciones de detención de sus asistidos con respecto a períodos anteriores. Explicó que los complejos penitenciarios donde se encuentran alojados la mayoría de sus asistidos detenidos –CPF I, CPF II, CPF IV y CPF CABA– han tenido inconvenientes para atender reclamos relativos a falta de atención médica y provisión de medicamentos, como así también respecto de la asignación de tareas laborales. En varios casos, ha solicitado colaboración a la Comisión de Cárceles, que fue de gran ayuda.

Además, observó que, pese al dictado de la Res. N° 184/2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación –mediante la que se declaró la emergencia en materia penitenciaria por el término de tres años–, y a pesar de haberse invocado dicha situación e instado a la implementación de los dispositivos electrónicos de control tanto en pedidos de excarcelaciones como de arrestos domiciliarios, no obtuvo, por parte del TOCF 5, una resolución favorable que se sustente en estos motivos.

En la misma línea, el Dr. Eduardo Chittaro afirmó que se observaron, en general, las deficiencias que determinaron la declaración de “emergencia en materia penitenciaria” ya mencionada. Como caso en particular, destacó el de un interno alojado en el CPF I al que desde hace más de un año no se le proporciona trabajo; y explicó que todos los planteos efectuados para lograr tal cometido fueron infructuosos, tanto en el tribunal a cuya disposición se encuentra alojado, como las acciones de *habeas corpus* deducidas y la intervención de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación.

La Dra. Bigliani explicó, conforme lo hiciera en informes anteriores, que continuaron efectuándose innumerables gestiones a fin de garantizar condiciones dignas de detención de sus asistidos en prisión. Ello, mediante presentaciones ante el tribunal como a través de oficios dirigidos al Servicio Penitenciario Federal en el marco de la ley 27.149.

En líneas generales, las necesidades más recurrentes se vinculan con pedidos de atención médica, suministro de medicación, ingreso al régimen de penado voluntario, liberación del fondo de reserva, realojamientos y permanencias en las unidades de detención, incorporación a tareas laborales y educativas, entre otras.

Además, advirtió que, en virtud del criterio restrictivo en materia de libertad provisional adoptado por el tribunal, cada vez resulta mayor el número de personas detenidas. Si a ello le suma que el tribunal de juicio dedica la mayor parte de su labor, en lo que a debates se refiere, a causas voluminosas, de repercusión pública, con gran cantidad de imputados –no siempre privados de su libertad– y de muy prolongada duración, se produce un efecto de acumulación de procesos con personas privadas de su libertad en los que la demora es la regla y la expectativa de fecha de inicio del juicio oral es siempre incierta.

Por último, destacó que casi la totalidad de los asistidos detenidos que representa se encuentran alojados en unidades penitenciarias donde se ha declarado la “emergencia carcelaria”. En este marco, la defensoría ha instado solicitudes de prisión domiciliaria sobre tal base con resultados favorables; y, en otros casos, se han repuesto y recurrido los dictados de rebeldía en otras causas, sobre la base de la misma premisa.

El Dr. Santiago Finn puntualizó haber encontrado una falla sistémica del Servicio Penitenciario Federal en los traslados de los asistidos, por lo que se procura desde la dependencia que estos se realicen en forma efectiva. Sin perjuicio de las reiteradas gestiones articuladas al efecto, el defensor explicó que en muchísimas ocasiones ellos no se llevan a cabo, con un grave perjuicio para los derechos de sus defendidos. Especificó que en muchos casos se trata de personas mayores que necesitan atención médica continua por especialistas que no se encuentran en la unidad; y que por falta de traslados han perdido fechas para intervenciones quirúrgicas que habían sido reservadas con mucha anticipación y se había constatado previamente que el traslado había sido ordenado y que el Servicio estaba notificado de esa orden. El defensor señaló que estos problemas con los traslados son permanentes y lo hacen saber en cada uno de los pedidos de arresto domiciliario.

Agregó que la problemática de los traslados también afecta la concurrencia de sus defendidos a los debates orales y a los juicios abreviados. En muchos casos, por la firma del acuerdo, la persona estaría en condiciones de recuperar la libertad, pero ella se posterga justamente porque no se logra que los interesados sean conducidos a la Unidad 29 del Servicio Penitenciario Federal. Ante ello, el Dr. Finn explicó que en forma constante se realizan esfuerzos para paliar esta grave deficiencia del Servicio Penitenciario Federal.

También observó que, durante el último año, se ha resentido la atención médica en las unidades penitenciarias; y explicó que son varias las gestiones que debe realizar para suplir la falta de atención dentro de la unidad a las dolencias de sus defendidos.

Además, se han detectado obstáculos para que los detenidos consigan trabajo en la unidad y cobren su peculio, por lo que deben pedirlo por intermedio del tribunal.

A su turno, la Dra. María Fernanda López Puleio también observó el constante crecimiento de la población carcelaria durante el período en análisis, agravando la sobrepoblación ya existente.

Explicó que tales circunstancias generan un evidente impacto en relación con el acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a la adecuada alimentación y al correcto desarrollo de las visitas.

En este contexto, la defensora indicó que se han utilizado las facultades conferidas a la defensa pública para la solicitud de informes y registros de utilidad de sus asistidos (art. 16 de la ley 27.149), sea en problemáticas de encierro o incluso para la generación de pruebas de descargo notoriamente más dificultosas de producir con la persona detenida.

Destacó que, más allá del tiempo que demanda, en lo que respecta al Servicio Penitenciario Federal, no suele existir un sistema o vía de comunicación fluida con las unidades de detención, lo que conlleva que sea realmente dificultoso comunicarse telefónicamente, así como seguir la ruta de las gestiones y requerimientos solicitados por oficio.

Explicó que, en particular, los impedimentos para el acceso a la salud suelen ser encausados mediante la interposición de la acción de *habeas corpus*, que no siempre dan respuesta a la problemática, más en casos donde es imperiosa la atención médica en un establecimiento extramuros, debido a la insuficiente prestación del servicio de traslado por parte del Servicio Penitenciario Federal, que aduce no contar con móviles suficientes.

Al igual que lo hiciera el Dr. Finn, señaló que el tema de los traslados de detenidos agrava las falencias apuntadas para una gestión más rápida de las causas. Por caso, las audiencias suelen comenzar mucho más tarde porque los camiones penitenciarios no han arribado a tribunales o, incluso, en algunas ocasiones, los internos no son trasladados y pierden una oportunidad de recuperación de libertad, o se encuentran expuestos a larguísimas horas de espera, antes y después del acto procesal de que se trate.

Todo lo anterior repercute inevitablemente en una mayor interacción de esta defensa pública con los defendidos, sus allegados y familiares, programas y comisiones de la Defensoría General, generando al área un impulso siempre creciente de solicitudes de protección integral de derechos.

Esta circunstancia se ve agravada porque el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 es reticente a otorgar libertades a quienes vienen con detención preventiva desde la instancia anterior. En ese contexto, ante solicitudes de cese de prisión preventiva, estas se prorrogan sin mayor esfuerzo argumentativo por parte de la judicatura. Sin embargo, informó que la instancia casatoria, en algunas oportunidades, reduce el plazo de la extensión de la prórroga.

Por último, el Dr. Carlevaro y la Dra. Bissierier destacaron la valiosa contribución del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, como así también, del Cuerpo de Peritos y Consultores, cuyos informes han sido de gran ayuda para lograr la concesión de prisiones domiciliarias y excarcelaciones.

FUERO PENAL ECONÓMICO

El Ministerio Público de la Defensa es representado ante este fuero por 3 defensorías públicas oficiales de primera instancia y apelación ante la Cámara, y 2 defensorías en la instancia de debate, conforme el siguiente cuadro.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2	• Dr. Juan Manuel NICOLSI LÓPEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 3	• Dr. Hernán G. DE LLANO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2	• Dra. Patricia M. GARNERO

Aspectos institucionales

Renuncia de defensora. Defensoría vacante

Por RDGN-2019-797-E-MPD-DGN#MPD se dispuso elevar al PEN la renuncia presentada por la Dra. Laura G. Vouilloud al cargo de defensora pública oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico –Defensoría N° 1–, con efectos a partir del 1° de agosto de 2019, la que fue aceptada mediante Decreto PEN N° 506/19 (BO 23/07/2019).

Unidades de letrados móviles

Atento al sustancial aumento de tareas que implicó la sanción de la ley 26.371, que amplió la competencia de los tribunales orales en lo penal económico en materia de ejecución penal, se dispuso por Res. DGN N° 270/10 la conformación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, con el objeto de reemplazar a las defensorías públicas oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de dichos jueces, en las cuestiones contempladas por el título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. En el período en cuestión, dicha Unidad estuvo a cargo del Dr. José María Abarrategui, y su labor será analizada en la sección correspondiente al fuero de ejecución penal de este Informe Anual.

Del mismo modo, y ante la necesidad de alivianar las múltiples tareas a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales N° 1 y N° 2 ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, por medio de la Res. DGN N° 1192/11, se crearon las Unidades de Letrados Móviles N° 1 y N° 2 ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a cargo del Dr. Sergio Daniel Meirovich y la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, respectivamente.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Juan Manuel Nicolosi López, magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2, y subrogante legal de la N° 1, expresó que el fuero penal económico tiene como nota distintiva la complejidad y extensión de las causas, especialmente en materia de contrabando y evasión tributaria. Una de las principales características es el volumen de documentación adjunta al expediente principal, los frecuentes cambios en las regulaciones administrativas de la AFIP y la gran cantidad de imputados o empresas investigadas de manera simultánea.

Asimismo, remarcó que se sigue extendiendo la problemática de los detenidos de origen extranjero. Esta circunstancia particular hace que sea de extrema dificultad la comunicación fluida con el imputado y sus familiares, incluso en los casos donde se cuenta con la asistencia de un traductor público o intérprete. Muchas veces se encuentran en estado de extrema vulnerabilidad en sus países de origen, por lo que la defensa debe proveer o solicitar atención médica y psicológica, y lograr la provisión de ropa y elementos básicos de higiene para poder paliar situaciones precedentes al momento de su incorporación al proceso penal.

Destacó que continúa el incremento de manera constante de causas por infracción al art. 9 de la Ley Penal Tributaria (actualmente art. 7 del Régimen Penal Tributario según Ley 27.430), en cuanto a la retención ilegítima de recursos de la seguridad social, que probablemente sea la modalidad de evasión la más denunciada por la AFIP-DGI en el período informado.

Advirtió que muchas de las empresas investigadas han entrado en cesación de pagos de sus cargas sociales en virtud de las dificultades económicas generalizadas, y hubo casos en los que la defensoría pudo acreditar tales extremos, con lo que logró el sobreseimiento y cierre de esas investigaciones.

Del mismo modo, puso de relieve que la intervención de la defensa oficial en sumarios del Banco Central de la República Argentina (BCRA) tuvo su génesis en la gran cantidad de planteos de nulidad realizados por los defensores del fuero al advertir que la gran mayoría de los sumarios bancarios fueron tramitados sin que los imputados hayan recibido asistencia letrada, o directamente en ausencia de estos en todo el proceso bancario, lo que hizo que perdieran la oportunidad de interponer defensas o realizar descargos en sede administrativa. Como consecuencia, y a pedido del BCRA, se ha dispuesto la intervención de la defensa oficial del fuero, conforme las pautas establecidas en las Res. DGN nros. 1758/16 y 300/17, lo que ha derivado en un incremento de trabajo, sumado a una dinámica propia de los organismos administrativos con funciones jurisdiccionales, la que es diametralmente opuesta a la de un juzgado penal. Sin perjuicio de ello, gracias al esfuerzo del personal de la dependencia y la buena voluntad de los agentes del BCRA, se ha podido lograr una relación de trabajo donde la defensa pública puede cumplir sus funciones de manera eficiente.

Informó que la defensoría continuó su exitoso trabajo en cuanto al sostenimiento de la libertad ambulatoria de las personas durante la instrucción del proceso penal, incluso en causas de gran repercusión mediática (“mega causas”).

No obstante, destacó que en este período se ha incrementado la utilización de la prisión preventiva, especialmente en los delitos de carácter asociativo (art. 210 CP).

Advirtió, además, que se manifestó constante la intervención en aquellos procesos en los que se investiga la comisión de los delitos vinculados con el contrabando de estupefacientes, especialmente vía encomienda postal.

Agregó que, en virtud de la sanción de la ley 27.430, se han cerrado varios expedientes, toda vez que muchas evasiones resultan atípicas en función del aumento de los montos objetivos de punibilidad para iniciar una persecución penal. No obstante, en virtud de la instrucción PGN N° 18/18 los fiscales del fuero han desarrollado una actividad recursiva sistemática contra toda decisión que implique la finalización de las causas por aplicación de la “ley penal más benigna”, esto a pesar de que es doctrina consolidada de los jueces y Cámara de Apelaciones del fuero, en cuanto a que corresponde la aplicación de tal instituto (conforme fallos de la CSJN, “Palero”, “Docuprint” y “Cristalux”).

En otro orden de ideas, informó que la duración del trámite de la instrucción en los procesos de con-

trabando de estupefacientes se ha visto demorada, en algunos casos no solo como consecuencia de la complejidad que presentan las organizaciones delictivas detectadas, sino principalmente considerando que gran parte de los imputados hacen uso del derecho acordado en el modificado art. 41 ter del Código Penal (“arrepentido”) por la expectativa respecto de eventuales beneficios que podrían obtener con relación a la disminución de pena futura gracias a la información relativa a otras personas involucradas en los ilícitos vinculados con el narcotráfico, aportada en el marco de su declaración indagatoria; o inclusive lograr su excarcelación durante el proceso.

Como novedad, esta introducción del “arrepentido” o “delator premiado” en la ley de fondo amplió el catálogo de delitos en los que se puede aplicar. Además, incluye dos situaciones antes inexistentes: el falso testimonio o perjurio y el acuerdo fiscal.

Por último, indicó que se ha mantenido el volumen de intervención de la defensoría en lo referido a los procesos iniciados con relación a la maniobra de contrabando de divisas, situación que implica la inmediata detención de la persona y el inicio de procesos en su contra por la presunta comisión del delito de tentativa de contrabando, sin perjuicio de sustanciarse conjuntamente la investigación en referencia a la existencia de los delitos de encubrimiento o lavado de dinero o, en su defecto, infracción a la Ley Penal Cambiaria.

A su turno, el magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 3, Dr. Hernán Gustavo De Llano, se refirió a la problemática respecto de la asistencia de personas jurídicas.

En ese sentido, indicó que la ley 27.401, por la que se incorporó al plexo normativo un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas (de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal) para ciertos delitos específicamente catalogados, otorga a la defensa pública un rol relevante en los casos en los que la persona jurídica no designe abogado defensor. Al respecto, el art. 13 determina la intervención subsidiaria del defensor oficial ante la inacción del ente ideal a la hora de ejercer el derecho a la asistencia jurídica. Esa circunstancia llevó al magistrado a considerar que, si bien la propia ley acota su aplicación a los delitos expresamente mencionados en la nómina del art. 1º, la inclusión de normas procesales que regulan las formas en que las personas jurídicas habrán de someterse al proceso podría dar sustento a su utilización para aquellas leyes que también regulan ese tipo de responsabilidad y que, de manera analógica, han debido acudir a las normas del Código Procesal Penal de la Nación para hacer viable el enjuiciamiento de las personas de existencia ideal por ausencia de una normativa especial para tales supuestos.

Entendió que, desde esta perspectiva, la incorporación de institutos novedosos como el acuerdo de colaboración o la posibilidad de que defensor de oficio deba intervenir en defensa de entes ideales utilizados como pantalla para el delito o que al momento del juzgamiento carezcan de actividad conocida plantean, para la institución, un escenario novedoso que seguramente la aplicación práctica de la nueva ley permitirá clarificar.

Con respecto a la problemática respecto de delitos contra el orden económico y financiero, consideró necesario que, ante casos de presuntos delitos que tutelén bienes jurídicos procedentes de otras ramas del ordenamiento jurídico, los operadores penales convoquen a especialistas que ilustren sobre el alcance y sentido de los elementos normativos contenidos en los tipos, para la correcta comprensión de los casos.

En ese sentido, concluyó que el penalista no puede conocer, y de hecho no conoce, con precisión técnica, todos los elementos contenidos en los tipos. Se impone, entonces, que apele a terceros que coadyuven a completar el conocimiento en resguardo del principio constitucional de legalidad.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

El Dr. Nicolosi López expresó que se mantuvo el incremento en la designación de defensores oficiales en sumarios vinculados a la infracción al Régimen Penal Cambiario instruidos por el Banco Central de la República Argentina y elevados a la Justicia en lo Penal Económico para el dictado de la sentencia. Tales designaciones implican un aumento en la labor de la defensa, que debe constituirse en la sede del BCRA a fin de tomar vista de los sumarios e intervenir en todos los actos que allí se llevan delante de conformidad con lo normado en dicho régimen.

Por su parte, el Dr. Sergio Daniel Meirovich, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1, refirió que no se han registrado modificaciones sustanciales respecto de la instrumentación de reformas en la legislación penal que hayan impactado en el análisis de las conductas delictivas que resultan materia de juzgamiento en la jurisdicción en la que se desempeña la dependencia. Ello, no obstante señalar que la actividad procesal actual todavía se ve afectada por las profundas transformaciones funcionales que datan del período anterior, las que se

verificaron en el ámbito de la incorporación del art. 41 ter al Código Penal y la modificación al Régimen Penal Tributario como consecuencia de la sanción de la ley 27.430.

Sin perjuicio de ello, señaló los tribunales del fuero, y en particular la actual composición de la Cámara de Apelaciones, han endurecido algunos criterios destinados a justificar la imposición de medidas cautelares. Ejemplo de ello es que, en el análisis de pedidos de excarcelación articulados en referencia a determinados delitos, como el de contrabando de estupefacientes con destino inequívoco de comercialización o contrabando de material bélico (arts. 866 y 867 CA), se echa mano a un razonamiento abusivo denegatorio a partir del extremo que se denomina “entorpecimiento de la investigación”, utilizándose pautas genéricas relativas a la transnacionalidad propia de la naturaleza del ilícito de comercio exterior en cuestión que no se ajustan a la casuística particular de cada expediente, con la consecuencia de que tales delitos se tornen, por lo general, en no excarcelables. No obstante, la circunstancia de que la ULM no haya registrado un aumento desproporcionado en la cantidad de detenidos, obedece a la condición de que los procedimientos de prevención, en el marco de los cuales se instrumentaran tales detenciones, evidenciaron un retroceso significativo.

En cuanto a la variación de la actividad procesal, indicó que se ha visto una notable aceleración y reactivación de procesos cuyo inicio fuera registrado varios años atrás, cuyo objeto de investigación lo constituyen millonarios fraudes impositivos instrumentados a través de una compleja arquitectura delictiva en la que intervienen múltiples operadores (contadores, escribanos, gestores, despachantes de aduana, empresarios, testaferros, prestanombres) con la intención de evadir distintos impuestos, maniobra que se desarrolla para obtener irregularmente beneficios fiscales a través de la introducción fraudulenta de sociedades “fantasma”; mutuales que no verifican el fin social para las que se conformaron; empresas agropecuarias beneficiadas con regímenes fiscales de excepción que simulan operaciones con el solo objetivo de generar la reducción de la alícuota correspondiente al impuesto al cheque; facturación apócrifa, etcétera.

Por otra parte, la ULM verificó un descenso de intervenciones en casos relativos a “mulas” (contrabando de estupefacientes bajo la modalidad de pasajero). Sin embargo, ha aumentado su representación técnica de aquellas personas imputadas de ingreso o egreso de estupefacientes desplegados mediante su transporte en encomiendas postales.

La Dra. María Cecilia Acosta Güemes, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2, manifestó que la intervención de las defensorías y unidades de letrados móviles en el marco del proceso administrativo, bajo la órbita del Régimen Penal Cambiario (ley 19.359) en la sede del Banco Central de la República Argentina (conf. Res. DGN N° 1758/16), ha incidido de manera directa en el funcionamiento de la dependencia, en la formación y capacitación de quienes conforman el equipo de trabajo. En este sentido, agregó que a esta actuación se suma la evaluación previa que la ULM debe realizar sobre las condiciones de vulnerabilidad del sumariado y la entrevista con él para desplegar la estrategia de defensa que se llevará adelante por medio de su descargo. Un dato relevante que se añade al período anterior es que la designación para ejercer la defensa técnica de cada imputado ante el BCRA comienza con el plazo para la presentación del descargo ya corriendo, lo que implica una impostergable disposición inmediata para hacerse de las fotocopias y elementos necesarios para realizarlo. Asimismo, advirtió que las designaciones para intervenir ante el BCRA se incrementan considerablemente turno a turno.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Nicolosi López hizo referencia al caso CPE 454/2019 (Sala A) en el que la Cámara de Apelaciones anuló un procedimiento policial en la vía pública en la cual personal policial detuvo sin orden judicial ni estado de sospecha suficiente a personas que estarían realizando operaciones de préstamo de dinero. Como consecuencia fue anulado todo lo actuado, incluyendo detenciones, allanamientos y procesamiento. Los planteos en estas actuaciones fueron articulados en conjunto con otras defensorías oficiales del fuero.

Asimismo, se refirió a la causa CPE668/2018, en la que el juzgado fijó fecha de indagatoria para la persona jurídica y dio intervención a la defensoría, que la rechazó señalando que debía darse con la persona física que representaba al ente y que no correspondía dar intervención hasta que esto suceda. El juzgado dio la razón a la defensa en cuanto no surgía de las constancias obrantes en autos que la sociedad hubiera sido notificada de la convocatoria a prestar declaración indagatoria y dispuso agotar la búsqueda del representante legal de la empresa para hacerle saber lo referido y sobre su derecho a elegir defensor.

Por otra parte, puso de relieve la causa CPE 11.883/2016 (Juzgado N° 1) en la que se habría acreditado la intervención formal de personas en condición de vulnerabilidad y de bajos recursos como presidentes o autoridades de empresas que dispusieron el giro de sumas de dinero al exterior sin la realización de operaciones comerciales que las justifiquen. El juez entendió que aquellos, a pesar de haber intervenido, lo hicieron en un

estado de necesidad debido a su condición vulnerable, lo que fue aprovechado por los verdaderos organizadores de la maniobra delictiva, ordenando en consecuencia el sobreseimiento de los imputados en esta situación.

El Dr. Meirovich refirió que uno de los casos en los que la ULM ha intervenido se destaca porque ha absorbido la mayoría de los recursos que emplea la dependencia, por su complejidad, por lo novedoso de la materia en el fuero, por el volumen de las actuaciones y por la cantidad de imputados que son representados por la unidad, sumado a los duros criterios que estableció la jurisdicción para sostener la detención de los procesados. Se trata de la causa N° 1561/2018/67, en trámite por ante el Juzgado Nacional N° 2 en lo Penal Económico, Secretaría N° 4, y la Sala A de la CNAPE, en el que los múltiples imputados han sido indagados por los delitos de contrabando de armas, asociación ilícita y acopio de material bélico. La ULM ha asistido a 12 imputados de manera simultánea en las audiencias indagatorias celebradas en una única jornada. A la hora de elaborar el informe, la mayoría de las personas representadas por la dependencia habían recuperado su libertad y 3 de ellas estaban detenidas bajo el régimen domiciliario, escenario que no habría logrado estos resultados satisfactorios sin la colaboración interdisciplinaria de los cuerpos de consultores de la DGN (peritos psicólogos, problemáticas sociales, unidad funcional de asistencia de menores de 16 años).

Otro caso para destacar es el que tramita bajo el N° 1582/2017 del JPE N° 9 y en el que la ULM asiste a un ciudadano iraquí residente en el país y a su esposa, en un expediente en el que están imputados del delito de contrabando documentado. Habiendo solicitado autorización para salir del país junto a su grupo familiar con destino a Irak, el juzgado interviniente impuso una caución real que no pudo ser satisfecha por el imputado que, sin aguardar los resultados de la etapa recursiva, se retiró del país sin contar con autorización. El juez dispuso su rebeldía y ordenó su captura internacional con inscripción de alerta ante Interpol. Con motivo del recurso de apelación presentado por la ULM, la Sala A de la CNAPE revocó la rebeldía y captura ordenada e impuso una caución juratoria, en la inteligencia de que los motivos para egresar del país sin la autorización del tribunal –su situación económica en la Argentina no le permitía mantener al grupo familiar y tenía una posibilidad de empleo en Irak– constituía un estado de necesidad que justificaba tal proceder, y la Cámara de Apelaciones estableció que la decisión impugnada afectaba la consagración de derechos que hacen al grupo familiar.

Agregó que otro suceso relevante en el fuero es la discusión acerca de la representación legal en el proceso penal de las personas jurídicas convocadas en calidad de imputadas en el caso en el que se encuentran fallidas a partir de la declaración de su quiebra en el marco de una decisión de la jurisdicción comercial. Al respecto, existe una controversia relativa a si el representante histórico de la fallida debe ser el convocado al proceso, o si, ante la pérdida de legitimación como consecuencia de la declaración de quiebra, debe ser el síndico designado en el proceso comercial el actor convocado, y los distintos juzgados y Cámara de Apelaciones no mantienen un criterio uniforme para dirimirla.

La ULM ha logrado establecer un criterio con relación al particular, representando técnicamente a la firma Austral Construcciones SA, sociedad en quiebra a la que el titular del JPE N° 9 declaró rebelde tras no poderse individualizar al representante legal actual de la firma para presentarse a prestar declaración indagatoria. La Sala A de la CNAPE consagró la solución propuesta por la dependencia al establecer la aplicación de lo normado en el art. 288 del CPPN, en razón de que el motivo invocado a efectos de la declaración de rebeldía no obedeció al propósito de la persona jurídica de sustraerse del proceso, sino a la indefinición acerca de la determinación de quién resultaba ser su representante legal.

Por su parte, la Dra. Acosta Güemes, en el caso CPE 454/2019/29/RH2 (Sala “A”), manifestó que la ULM interpuso recurso de queja al no haberse concedido la apelación interpuesta contra la resolución por la que el juez instructor dispuso recibir la declaración indagatoria de los asistidos por medio de una videoconferencia, y pretendió la exhibición de la prueba a través de una pantalla. El fundamento del recurso se basó en que la decisión adoptada imposibilitaba el adecuado ejercicio del derecho de defensa al no poder analizar y expedirse sobre la evidencia que sustentaba la imputación. La mencionada Sala hizo lugar a la queja y revocó la resolución, considerando que durante el trámite de la instrucción los descargos del imputado deben ser recabados cuando comparece personalmente para prestar declaración indagatoria ante el juez y en el caso no se advierte que concurra alguna circunstancia excepcional que justifique que esa diligencia sea practicada mediante una videoconferencia.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Nicolosi destacó la intervención de la defensa pública en la asistencia técnica de personas de diversas nacionalidades imputadas por conductas presuntamente constitutivas del delito de contrabando agravado (Código Aduanero, art. 866, 2da. parte, con una escala penal de 4 años y 6 meses a 16 años

de prisión). En muchos casos, las causas comienzan con la detención en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza de quienes serán asistidos por la defensoría, que son pasajeros en tránsito o que han tenido un breve paso por este país. Se trata de personas extranjeras sin residencia en la República Argentina, sin posibilidades de obtener un trabajo y sin vínculos personales en el territorio, circunstancias que los posicionan precariamente para obtener una excarcelación.

Explicó que el primer obstáculo consiste en conseguir un lugar de residencia para el futuro excarcelado, que no tiene recursos económicos propios que le permitan auto gestionarse el alojamiento. Luego, la imposibilidad de conseguir un trabajo también obstaculiza la excarcelación. El instituto del arresto domiciliario presenta similares dificultades. La falta de domicilio en el país, de domicilio “apropiado” (los paradores de la Ciudad de Buenos Aires que se gestionan por medio del Patronato de Liberados no satisfacen normalmente los requerimientos de una vivienda digna y estable) y la falta de un ingreso con el que la persona en libertad pueda sustentarse impiden concretar un pedido liberatorio con posibilidades ciertas de ser otorgado. Resulta evidente que con domicilios ajenos a la jurisdicción, el arresto que se solicita no se cumple en la vivienda de cada uno de ellos, sino en alguna otra que provee Caritas o, en algún caso, la fundación “Reto a la Vida”. Explicó que resulta difícil conseguir vacante ya que es uno de los pocos lugares habilitados para cumplir dicha modalidad de encierro, en particular en el caso de las madres/padres con hijos menores.

Hizo referencia a otra problemática que es, en la mayoría de los casos, que el extranjero que recupera su libertad carece de medios para sustentar sus gastos, aun los más básicos de alimentación y de traslado al tribunal para cumplir con los requerimientos que se fijen. Tales necesidades, de no ser cubiertas, derivan en un importante perjuicio a sus derechos esenciales (en muchos casos, la falta de comparecencia se traduce en una revocatoria de la libertad). Si bien se había logrado paulatinamente que los magistrados a cargo de causas en las que están imputadas personas con las vulnerabilidades mencionadas (extranjeros, sin recursos, detenidos) hicieran lugar a la devolución del dinero que tenían consigo al momento de su detención, lo cierto es que la ausencia de un encargado de los trámites de retiro, cambio y depósito ulterior en las diferentes unidades ha dado por tierra el terreno ganado. Hoy se depende de que las oficinas consulares se hagan cargo de esos trámites –los que normalmente no asumen–, o de remesas que los familiares del interno pudieran enviar –lo que tampoco es usual en atención a su precaria situación económica–. De obtenerse su libertad, se presenta otra cuestión que debe ser analizada y que se relaciona con el empleo productivo del tiempo en libertad de este colectivo durante el trámite de la causa.

Por otra parte, señaló que se procura con suma urgencia que los asistidos extranjeros sean alojados con otras personas de su misma nacionalidad o idioma a fin de evitar problemas de convivencia.

Agregó que la comunicación resulta otra dificultad de los asistidos para darse a entender dentro del ámbito carcelario con las autoridades penitenciarias, que no manejan otro idioma que no sea el español y, por lo tanto, en el marco de las visitas el personal de dependencia suele tener que ayudarlos con gestiones administrativas básicas dentro de la unidad (v. gr. reclamar efectos, atención médica o trámites relacionados con actividades laborales y/o educacionales); sin perjuicio de los reclamos que puedan o deban ser canalizados por vía judicial, administrativa o a través de alguna de los programas y comisiones de la DGN.

El Dr. Meirovich señaló su asistencia técnica a una persona trans procesada con prisión preventiva por la comisión del delito de contrabando de estupefacientes con destino de comercialización. Se requirió su arresto domiciliario a partir de exponer la necesidad de su alojamiento por fuera de un establecimiento penitenciario dada la imposibilidad de que la dinámica establecida en el sistema de tratamiento penal la aloje sin vulnerar sus derechos, y la Sala A de la CNAPE hizo lugar al recurso de apelación contra la decisión del inferior de rechazar la modalidad morigerada de detención cautelar, estableciendo una consagración de garantías de los derechos de género en el contexto de la privación de libertad. Tal fallo ha merecido repercusión pública en los principales medios que dan tratamiento a la temática de género del colectivo LGTBI.

Por último, en materia de ingresos de imputados detenidos al sistema penitenciario federal, informó que se ha verificado sistemáticamente la presencia de alojamiento en las alcaldías (Unidad N° 28 y, principalmente, Unidad N° 29), lo que ha motivado la articulación de *habeas corpus* que lograron la movilización de los internos a los penales federales con relativa celeridad. En este sentido, participó de una audiencia “multiparte” en el Juzgado Federal a cargo del Dr. Daniel Rafecas, oportunidad en la que, junto con los integrantes de la Comisión de Cárceres de DGN, la Comisión contra la Tortura, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el CELS, varios internos alojados en el CPFCABA que presenciaron la audiencia por videoconferencia, la Fiscalía Federal interviniente y representantes del SPF, se discutió acerca del cupo, condiciones de alojamiento en dichas alcaldías, y necesidad de que estas no sean asignadas para otro fin que no sea el paso transitorio de internos. El conjunto de *habeas corpus* acumulados en un único expediente se encontraba en trámite ante dicho juzgado federal, en condiciones de ser resuelto.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Patricia Margarita Garnero, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2, advirtió un incremento en el número de causas e imputados a asistir derivado de la disolución de la ULM ante el TOPE 1 (Res. DGN N° 1797/18), lo que, aunado a la reciente integración del tribunal de referencia, ha sido determinante en la multiplicidad de intervenciones y en la necesidad de convocatoria de los defensores coadyuvantes tanto para asistir a coimputados como para poder satisfacer la cobertura de audiencias de debate, ello como resultado de la superposición surgida a partir de la intervención simultánea ante dos tribunales orales (TOPE N° 1 y TOPE N° 2).

Por otra parte, señaló como otra de las particularidades del período que ha tenido marcada incidencia en la prestación del servicio la mayor complejidad que se advierte en la configuración de los hechos y/o conductas investigados, lo que ha derivado en mayor cantidad de medidas de prueba producidas en la etapa de instrucción y el incremento del número de imputados con asistencia pública. Precisamente, la gran cantidad de imputados en una misma causa incide en la problemática del desarrollo de los debates que, a veces, se tienen que suspender cuando no se cuenta con la infraestructura necesaria para su adecuado desarrollo por el número de imputados (v. gr., falta de salas que permitan albergarlos a todos).

La prolongada tramitación de algunas de las causas en el fuero (que conllevan años de investigación) acarrea irremediablemente un severo perjuicio para con el justiciable, tornando ilusorio el derecho a ver resuelta su situación procesal dentro del plazo razonable que impone la jurisprudencia de nuestro máximo tribunal, como también los pactos y tratados internacionales.

Resaltó también que por la especificidad de los delitos del fuero (conductas previstas en la Ley Penal Tributaria y Código Aduanero) el cumplimiento de la labor de defensa enfrenta diferentes condicionamientos, que resumió en los siguientes ítems:

- 1) las conductas en trato se reprimen con penas cuyo mínimo supera ampliamente aquellas que permiten admitir su condicionalidad, aun cuando se trate de personas sin antecedentes (primarios);
- 2) en el Código Aduanero, las conductas en grado de tentativa se reprimen con idéntico cuántum punitivo que el delito consumado;
- 3) se trabaja con un alto porcentaje de extranjeros, los que ven limitada su posibilidad de ser excarcelados porque carecen de arraigo y vínculos familiares en el país. Su condición también dificulta la concesión de medidas morigerantes de la prisión preventiva como el arresto domiciliario;
- 4) existen limitaciones normativas para la concesión de la suspensión de juicio a prueba, derivada de la sanción de normas que expresamente vedan el acceso al instituto para los delitos contenidos en las leyes 22.415 y 24.769. Específicamente, se refiere al art. 19 de la ley 26.735. Esto obliga a la defensa a instar planteos de inconstitucionalidad para sortear el obstáculo normativo, enfrentando en algunos casos la negativa de fiscales, querellantes o jueces para declararla, lo que imposibilita concretar la concesión de la *probation* en términos del art. 76 bis, o bien que, frente a la concesión, se supedite el resultado del trámite de la causa al pronunciamiento de la instancia superior cuando los que se oponen a ella articulan la vía casatoria. El dispendio jurisdiccional que acarrea el trámite resulta perjudicial para el justiciable sometido a tan prolongada e innecesaria diligencia;
- 5) se verifica una alarmante carencia de instituciones a los fines de facilitar excarcelaciones y medidas de arresto domiciliario en casos de imputados extranjeros que carecen de arraigo y/o familiares en el país. Las autoridades diplomáticas o consulares no colaboran para sortear tal impedimento. Idéntica situación se constata en el caso de personas que requieren detención domiciliaria por sus problemas de salud porque las unidades penitenciarias carecen de la infraestructura adecuada para brindar un tratamiento;
- 6) la asistencia consular o diplomática resulta deficiente y, en ciertos casos, nula, cuando se trata de brindar asistencia humanitaria para connacionales privados de libertad, esencialmente en lo referido a la satisfacción de sus necesidades básicas de higiene, alimentación y medicación;
- 7) los extranjeros peticionantes de refugio ven limitadas sus posibilidades de inserción laboral en el

país y de acceso al sistema de salud al carecer de documentación identificatoria, colocándolos, en muchos casos, en situación de extrema vulnerabilidad;

8) los traslados de internos desde las unidades dependientes del SPF resultan problemáticos, lo que se traduce en la imposibilidad de cumplimentar actos procesales significativos para su situación procesal, con la consecuente prolongación y retraso del trámite de la causa;

9) se enfrentan dificultades con respecto a la asignación de tareas a los internos en las unidades de detención. También en torno al pago del peculio y la disponibilidad del fondo de reserva de los internos;

10) el fuero resulta una muestra exponencial de la indebida prolongación del trámite del proceso con el consecuente menoscabo para el justiciable. El proceso dura años, incluso décadas. Los planteos que se formulan por violación al “plazo razonable” pocas veces reciben acogida favorable. Incluso frente a resoluciones que así lo declaran, se verifican líneas recursivas por parte del Ministerio Público Fiscal que torna prácticamente inoperante el principio de referencia, lo que perjudica al imputado;

11) a partir de la sanción de la ley 27.430 se ha modificado la condición objetiva de punibilidad para la configuración del delito de contrabando y evasión tributaria. Esto posibilitó pronunciamientos de sobreseimiento de los asistidos. Aun así, los fiscales en cumplimiento de una instrucción general emanada de la Procuración General los han impugnado acudiendo a la vía casatoria.

Por su parte, el Dr. Gabriel Ignacio Anitua, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1, se refirió a los cambios legislativos que tuvieron influencia en el fuero. Citó como ejemplo la modificación que sufrió la ley 24.660, que en la nueva redacción del artículo 56 bis que priva a los condenados por los delitos previstos y reprimidos en los arts. 865, 866 y 867 del Código Aduanero de los beneficios comprendidos en el periodo de prueba. Explicó que como la mayoría de las conductas reprimidas en el fuero tienen como mínimo penas que sobrepasan los montos que permiten dejar esas penas en suspenso, la modificación resulta perjudicial para el derecho de defensa.

Siguiendo esa línea, indicó que la ley 27.147 incorporó el inciso 6° al artículo 59 del Código Penal de la Nación por medio del que se prevé una nueva causal de extinción de la acción penal por conciliación o reparación integral del daño, aclarando posteriormente que debe estarse a lo previsto en las leyes procesales correspondientes. Por medio de esa reforma, se han intentado varios planteos de extinción de la acción penal por aplicación del principio de ley penal más benigna en función de esta nueva causal en procesos, por ejemplo, por infracción al artículo 302 del CP o alguno de los delitos previstos en la ley 24.769, y afirmó que se obtuvo una acogida favorable en algún caso.

Agregó que se modificó el artículo 29 ter de la ley 23.737, actual artículo 41 ter de la ley 27.304, que reformó la figura del arrepentido, y agravó de alguna forma la situación del asistido que desea acogerse a este instituto por medio de la incorporación del artículo 276 del CP, que penaliza a quienes traten de beneficiarse de la figura mencionada proporcionando información falsa o datos inexactos.

Con la sanción de la ley 27.430, que modificó las condiciones objetivas de punibilidad de los delitos tributarios y aduaneros, se han conseguido algunos sobreseimientos por aplicación del principio retroactividad de la ley penal. A pesar de este hecho, las fiscalías deben seguir los lineamientos de la Procuración con respecto a cómo proceder frente a estos planteos de defensa, recurriéndolos.

En otro orden de ideas, advirtió la creciente problemática en torno a las expulsiones no consentidas del territorio de imputados que cuentan con arraigo, en virtud de las políticas migratorias implementadas mediante el Decreto N° 70/2017.

Por otro lado, consideró de gravedad los alcances propuestos por los nuevos fallos de la CSJN, “Fredes” y “Halford”, que validaron procedimientos policiales viciados de nulidad bajo pretexto de que la Argentina debe cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado en la lucha contra el narcotráfico, o bajo peligrosos argumentos como que se han exagerado los alcances de las garantías constitucionales.

En ese sentido, entendió que este cambio en la jurisprudencia de la Corte no es menor, ya que colabora a que cada día resulte más difícil que las nulidades planteadas prosperen como el remedio que son, dejando entrever además una clara tendencia a limitar las garantías constitucionales.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Garnero verificó la recepción jurisprudencial de cambios en la calificación de delitos de contrabando de estupefacientes ejecutados bajo la modalidad de encomiendas postales, en función de los cuales se logró su tipificación con exclusión de la agravante contenida en el apartado 2° del art. 866 del CA. Esto posibilitó la imposición de penas de ejecución condicional frente a sentencias

condenatorias, o bien la inmediata puesta en libertad al momento de la suscripción de juicio abreviado.

Asimismo, se obtuvo una resolución por parte del TOPE 2 que dispuso la libertad condicional de dos imputados argentinos condenados por tentativa de contrabando agravado de estupefacientes, sin que se hiciera efectiva la modificación impuesta por la ley 27.375 (Causa N° 2971) .

Por su parte, el Dr. Anitua se refirió al caso en que se obtuvo el sobreseimiento por extinción de la acción penal por reparación integral en los términos del art. 59 inc. 6, CP, en el marco de un proceso por infracción al art. 302, CP. La defensa planteó excepción de falta de acción e instó el sobreseimiento del asistido imputado como partícipe del delito estipulado en el inciso 3°, primer supuesto, del art. 302, CP (libramiento, entrega y posterior contraorden de pago de cheques de pago diferido fuera de los casos autorizados por la ley). Ello ha tenido lugar en oportunidad de contestar la vista conferida a raíz de la presentación de un acuerdo de conciliación y reparación integral del perjuicio efectuada entre el autor del delito y el damnificado.

En tal sentido, el tribunal hizo lugar a la excepción planteada, sobreseyendo al defendido mediante la aplicación de los incisos 5 y 6 del art. 59 del CP –introducidos en la modificación dispuesta por ley 27.147– la que resulta más beneficiosa (art. 2 de CP) y la aplicación del criterio de accesoriedad de la actividad del partícipe que debe primar en el caso en el que resulta imposible continuar las actuaciones respecto del autor (causa CCC 71849/2014, TOPE N° 3).

Por otra parte, la defensoría ha continuado planteando la inconstitucionalidad del mínimo de la pena establecido en el artículo 865 del Código Aduanero, y el planteo es receptado por algunos jueces y fiscales, en cada caso con un alcance diferente.

En estas presentaciones se esgrime principalmente la violación al principio de proporcionalidad de las penas y el principio de razonabilidad consagrados en los pactos internacionales de derechos humanos, respecto de las penas a imponer a la luz del principio *pro homine*. La duración y las características del proceso, las condiciones personales del defendido, como así también el perjuicio fiscal determinado en los casos son los elementos analizados para efectuar los planteos de inconstitucionalidad.

Asimismo, se ha planteado la inconstitucionalidad del mínimo de la pena establecida en el segundo párrafo del artículo 866 del Código Aduanero, en virtud de la situación de vulnerabilidad en la cual se encontraba un asistido y su grupo familiar en el caso CPE 61011858/2009/TO1 en trámite ante el TOPE N° 3.

Por último, hizo referencia a nuevos casos en donde se dictaminó procedente la aplicación del precedente “Arriola” en causas sobre contrabando de estupefacientes sin fines de comercialización.

En atención a que el legislador estableció un tratamiento diferente entre la tenencia simple y la tenencia para consumo personal en la ley de estupefacientes en el ámbito interno, pero no trasladó tal distinción al tipificar el delito de contrabando de estupefacientes, es que se han realizado planteos de falta de acción, logrando el sobreseimiento definitivo de los asistidos. Todo ello, por considerar que la pena es desproporcionada para el consumidor de estupefaciente en la legislación aduanera.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En este punto, el Dr. Anitua se refirió al caso CPE 16/2016 (incidente de arresto) en el que una asistida se encontraba en prisión preventiva junto con su hijo de 4 meses tras haber sido imputada de pertenecer a una asociación ilícita dedicada al tráfico de estupefacientes.

Durante su alojamiento en el establecimiento penitenciario, el niño presentó múltiples afecciones en su salud y, pese a ser asistido por los médicos de la Unidad, su cuadro no mejoraba.

Luego de gestionar un domicilio donde poder alojarlos, la defensa anterior de la asistida solicitó que se le otorgue el arresto domiciliario.

El TOPE 3 rechazó la solicitud de arresto aduciendo que el niño se encontraba correctamente tratado y que se encontraba junto a su madre, sin expedirse respecto de la situación de encierro y las consecuencias directas sobre aquel.

Frente a dicho pronunciamiento, la defensoría articuló un recurso de Casación que fue resuelto en forma favorable por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.

Como consecuencia, el tribunal oral ordenó finalmente la concesión del arresto domiciliario.

Asimismo, informó que existen grandes dificultades a la hora de la asignación de tareas remuneradas en el ámbito carcelario.

FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

En el fuero criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desempeñan defensorías públicas oficiales y unidades con actuación ante los juzgados, Cámara y tribunales del fuero, según el siguiente detalle: 3 unidades ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; 18 defensorías públicas oficiales que actúan ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y 1 Unidad de Letrados Móviles con actuación ante dichos tribunales; 21 defensorías públicas oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; 1 Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y 1 Unidad de Actuación para supuestos de flagrancia, para actuar en la asistencia de los justiciables cuyos procesos tramiten bajo las previsiones de la ley 27.272, en todas las instancias procesales. En los puntos siguientes, se indicarán los titulares de las defensorías mencionadas y se presentarán las cuestiones más relevantes manifestadas por los defensores y las defensoras en sus informes de gestión para el presente período.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Aspectos institucionales

A continuación, se mencionan los titulares de las defensorías públicas oficiales que actúan ante los juzgados nacionales en lo Criminal y Correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dr. Sebastián Noé ALFANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Ricardo DE LORENZO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 4	• Dra. Agustina STABILE
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 5	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 7	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dra. Silvia Edith MARTÍNEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 9	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 10	• Dr. Hernán José Santo ORIHUELA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 11	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 13	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 14	• Dra. María Carolina OCAMPO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 15	• Dr. Carlos Alberto SEIJAS
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 16	• Dr. Fernando BUJÁN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Federico MAIULINI

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 18	• Dr. Santiago OTTAVIANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 19	• Dr. Alberto Raúl Santos GIORDANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Karina Andrea BIANCHI
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 21	• Dr. Daniel Gustavo NEUMAN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 22	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 23	• Dr. Daniel Claudio BELLOFIORE

Renuncia de defensores/as. Defensorías vacantes

Por Res. DGN N° 1860/18 se elevó al PEN la renuncia presentada por la Dra. Silvia Irene Mussi al cargo de defensora pública oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 5, con efectos a partir del 1° de febrero de 2019, en virtud de habersele acordado el beneficio jubilatorio, y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha. Por Decreto PEN N° 56/19, se aceptó la renuncia.

Por Res. DGN N° 706/19 se dispuso el cese en funciones del Dr. Alejandro Manuel Esnaola, en el cargo de defensor público oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, titular de la Defensoría N° 6, a partir del 18 de mayo de 2019, debido a su fallecimiento.

A partir del 7 de febrero de 2019, se produjo la vacante de la Defensoría Pública Oficial N° 7 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en virtud de la jura de su entonces titular, Dra. Marina Vanesa Soberano, en el cargo de defensora pública oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional.

Por Res. DGN N° 804/19, se elevó al PEN la renuncia presentada el Dr. Carlos Edmundo Garay al cargo de defensor público oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 9, con efectos a partir del 1° de agosto de 2019, en virtud de habersele acordado el beneficio jubilatorio, y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha. Por Decreto PEN N° 507/19 se aceptó la renuncia.

Por Res. DGN N° 10/19 se elevó al PEN la renuncia presentada por la Dra. María Patricia Tarraubella al cargo de defensora pública oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 11, en virtud de habersele otorgado el beneficio jubilatorio, y se dispuso su cese en funciones a partir del 1° de febrero de 2019. Por Decreto PEN 138/19, se aceptó la renuncia.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del fuero señalaron varios puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período analizado.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Al igual que en años anteriores, el Dr. Sebastián Noé Alfano, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1, expresó que el fuero criminal y correccional de instrucción continúa siendo un fuero esencialmente es-

crítico –salvo en la aplicación del proceso de flagrancia–, donde las más importantes decisiones se toman de ese modo, impidiendo que temas de importancia se discutan con inmediatez, oralidad y debate, que solo garantizan las precarias audiencias orales que se desarrollan en los términos del art. 454 del CPPN en el marco del recurso contra una decisión adversa.

En cuanto a la cantidad de causas resaltó, al igual que en el período anterior, que la persecución de los delitos de violencia familiar (en particular, contra la mujer), las lesiones culposas y las sustracciones (robo, hurto en todas sus variables) siguen siendo el objeto por excelencia de persecución. El magistrado mencionó un gran aumento en las causas iniciadas a través de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN.

Destacó que, durante el período en análisis, se registró una fuerte alza en el número de causas tramitadas bajo las normas procesales del régimen de flagrancia (art. 353 bis y ccs. del CPPN) descomprimiendo la situación de otros años de las dependencias del fuero, lo que permitió a los defensores públicos oficiales continuar con causas de trámite común, logrando un mejor desempeño del servicio. Asimismo, indicó que la transferencia de delitos al ámbito jurisdiccional capitalino, incluyendo figuras muy importantes estadísticamente como los delitos de lesiones (en todas sus tipologías), amenazas simples, entre otras, ha coadyuvado a generar una mejor calidad de servicio de defensa.

A su turno, el Dr. Ricardo De Lorenzo, titular de la Defensoría N° 2 resaltó, al igual que en el período anterior, que existe una marcada resistencia del Ministerio Público Fiscal con relación a la aplicación del procedimiento previsto por la ley 27272.

Además, observó un mayor índice de prisionización en causas que revisten escaso o nulo nivel de injusto, cuando en ejercicios anteriores estos mismos casos tramitaban con el imputado en libertad desde el inicio del proceso.

En cuanto a la aplicación de soluciones alternativas, el magistrado destacó que continúa siendo sumamente residual la aplicación del instituto de la conciliación, debido a que el órgano acusador aún alega su falta de vigencia, a pesar de existir precedentes en sentido contrario, originados a través del recurso de apelación por ante el tribunal de alzada.

En este sentido, el Dr. Héctor Osvaldo Buscaya, defensor auxiliar interinamente a cargo de la Defensoría N° 7, agregó que existe cierta reticencia por parte de las fiscalías para la aplicación de soluciones alternativas de conflictos, lo que trae como consecuencia directa la dilación de casos que involucran delitos de tipo patrimonial y de escasa lesividad.

Por otra parte, el Dr. Buscaya aludió a la realización de varias declaraciones indagatorias a través del sistema de videoconferencia, en casos de personas con residencia lejos del tribunal y que no poseían recursos materiales para poder viajar a la Ciudad de Buenos Aires, y destacó que se trata de una valiosa herramienta que permitió llevar a cabo la entrevista personal con su asistido, sin requerir de intermediarios.

A su turno, la Dra. Agustina Stabile Vázquez, titular de la Defensoría N° 4, observó prácticas inconstitucionales por parte de personal de las fuerzas de seguridad referidas a las detenciones de personas, y agregó que se hicieron frecuentes las detenciones en el marco de controles poblacionales, lo que produjo el consecuente accionar de la defensora.

La magistrada observó un incremento en las imputaciones vinculadas a estados de necesidad, en general hurtos de artículos comestibles cometidos en cadenas de supermercados, observando una violencia excesiva de parte de los agentes privados de seguridad de los comercios, que intervienen en las detenciones iniciales.

El Dr. Pablo Zalazar, interinamente a cargo de la Defensoría N° 5, compartió lo mencionado por la Dra. Stabile Vázquez con respecto al incremento en causas vinculadas a la sustracción de alimentos o efectos de escaso valor comercial. Señaló que durante este período se observó un importante aumento de causas por resistencia a la autoridad (art. 239 CPN), iniciadas por personal policial que, de manera hostil en general y sin demasiadas herramientas en el área de la comunicación, intentan que las personas en situación de calle no permanezcan en la vía pública durmiendo sobre el piso y que se muden a otro lugar.

El Dr. Zalazar remarcó que, en materia de excarcelaciones, un factor determinante en forma negativa tiene que ver con el decreto de necesidad y urgencia del PEN N° 70/2017, que modificó la ley de migraciones y las políticas públicas emanadas en esta materia. Este decreto acotó los tiempos del trámite de expulsión de extranjeros por una expulsión “express” y afectó el derecho a la unidad familiar. Asimismo, indicó que algunos jueces del fuero han puesto el foco en la situación migratoria de los asistidos extranjeros, resolviendo denegar sus excarcelaciones.

El Dr. Juan Manuel Mendilaharsu, interinamente a cargo de la Defensoría N° 11, advirtió que en la gran

mayoría de los procesos se ven involucradas personas con alto grado de vulnerabilidad socio-económica que, en el caso de los detenidos, acarrea también inconvenientes por ejemplo para reunir los recursos para el pago de cauciones, para la obtención de arresto domiciliario y para la constitución de arraigo.

En otro orden de ideas, el defensor verificó inconvenientes con la materialización de las notificaciones, debido a que no se remite la causa a la dependencia, lo que genera demoras en el cumplimiento de los términos para realizar las delegaciones a la oficina de letrados que acude a mantener los recursos ante la Cámara del fuero, verificándose también dificultades en el trámite de la delegación en sí, teniendo en cuenta los recursos que insume la realización de fotocopias de todas las constancias del expediente. En el mismo sentido se pronunció el Dr. Juan Martín Vicco, interinamente a cargo de la Defensoría N° 13, que específicamente observó una importante dificultad para poder digitalizar las actuaciones en las que interviene, en virtud de que los juzgados notifican por cédula electrónica incluso los primeros llamados a indagatoria, omitiendo la remisión de la causa a la dependencia.

A su turno, la Dra. María Carolina Ocampo, titular de la Defensoría N° 14, hizo alusión a la emergencia carcelaria decretada en marzo de 2019 por el Ministerio de Justicia. Resaltó que una de las consecuencias de la sobrepoblación penitenciaria es la cantidad de detenidos que permanecen alojados en unidades de tránsito, como las unidades N° 28 y N° 29, por un tiempo excesivamente prolongado, que en algunos casos llegó a los 15 días. Explicó que esta problemática se agudizó durante el último período por la cantidad de personas alojadas y porque estas unidades, por ser de tránsito, no cuentan con las condiciones mínimas para atender necesidades básicas de tantos internos por un lapso tan prolongado. Añadió que esta situación de emergencia amplió el caudal de trabajo de la dependencia a su cargo porque, al flujo normal de tareas, se le sumaron las presentaciones para paliar la situación de las personas detenidas, los controles exhaustivos sobre las condiciones de detención de los asistidos que permanecen varios días privados de su libertad en las referidas unidades nros. 28 y 29, así como también las visitas en esos establecimientos, diariamente o día por medio, según las necesidades de cada interno. La magistrada resaltó que efectuó peticiones de excarcelación, de arresto domiciliario o morigeración de la detención con escaso éxito. A pesar de haber invocado el contexto de emergencia penitenciaria y la sobrepoblación, como un argumento más para recurrir a una medida alternativa a la prisión preventiva, indicó que tuvo muy poca recepción por parte de los jueces de primera y segunda instancia y, como consecuencia, se interpusieron numerosos recursos de casación para lograr la libertad de sus defendidos durante la sustanciación del proceso.

En relación con esta problemática, la Dra. Silvia Edith Martínez, titular de la Defensoría N° 8, agregó que esta situación de permanencia en las unidades nros. 28 y 29 es habitual. Considera que ello se debe a la falta de cupo en los complejos penitenciarios y el crecimiento exponencial de la población carcelaria en los últimos años, agravado especialmente por la implementación del proceso de flagrancia y el endurecimiento de las políticas de seguridad, lo que impacta directamente en las condiciones de detención de sus asistidos. Aclaró que estas circunstancias generaron una precarización en las condiciones en que se sufre la detención y el consecuente impacto en la vigencia de los derechos individuales y en el cumplimiento de los estándares mínimos de alojamiento. Asimismo, indicó que los pedidos de pulsera electrónica no suelen tener acogida favorable, ni siquiera con una justificación y argumentación adecuadas.

A su turno, el Dr. Mariano Gabriel Juárez, interinamente a cargo de la Defensoría N° 9, expresó que el dictado de la ley 27.308 implicó un aumento del caudal de trabajo en virtud de tomar la defensa en imputaciones de delitos que antes tramitaban por el fuero correccional, especialmente los delitos culposos.

También observó un aumento en el número de detenidos, en razón de la imposibilidad de acceder a la libertad dado que al momento del hecho atribuido se encontraban en situación de calle o en precario alojamiento.

A su turno, el Dr. Carlos Seijas, titular de la Defensoría N° 15, reiteró lo informado en el período anterior en cuanto a que, en muchos casos, los jueces y/o fiscales que dirigen la investigación solicitan al Cuerpo Médico Forense que se expida y determine si es aplicable lo dispuesto por el art. 34 del CP sin que se haga una propuesta de pericia para determinar la capacidad de culpabilidad de la persona imputada. Por ello, desde la dependencia a su cargo, proponen puntos de pericia que han sido sugeridos por el Cuerpo de Peritos de la Defensoría General de la Nación, quienes participan de manera activa y son de gran utilidad para evitar que los resultados de esos exámenes sean genéricos y estandarizados.

El Dr. Federico Maiulini, titular de la Defensoría N° 17, expuso que continúa siendo deficiente el sistema de traslados de internos de la Unidad 28 a los juzgados, en muchos casos, las esperas superan las dos horas, lo que impacta negativamente en la organización del tiempo en la dependencia. Agregó que los traslados desde las unidades sitas en la provincia de Buenos Aires son casi de imposible realización. En relación con esta problemática, la Dra. Ocampo, interinamente a cargo de la Defensoría N° 18, refirió

que a lo largo de un turno se pierden muchas horas a la espera de traslados sin lograr el fin que se pretende, dilatando la dinámica del acto indagatorio, lo que obstaculiza el normal desarrollo del ejercicio de su dependencia y provoca una innecesaria pérdida de tiempo, que redundará en perjuicio de los asistidos.

La Dra. Karina Andrea Bianchi, titular de la Defensoría N° 20, advirtió una preponderante intervención en hechos que afectan el bien jurídico de propiedad como de integridad sexual. Refirió que, durante este último período, observó cierta liviandad en el mérito de la prueba en relación con los casos de abuso sexual, siempre en perjuicio de los imputados.

A su turno, el Dr. Daniel Gustavo Neuman, titular de la Defensoría N° 21, mencionó también que durante este último período se incrementó exponencialmente la cantidad de personas detenidas en cada turno, producto de doctrinas aplicadas por los juzgados que, ante la duda, priorizan la aplicación de la prisión preventiva por sobre cualquier derecho constitucional vigente.

El Dr. Federico Miguel Malato, interinamente a cargo de la Defensoría N° 23, refirió que su dependencia aún conserva la competencia de la instancia de juicio oral para causas correccionales previas a la unificación de fueros y, por ello, ocasionalmente han coincidido, en el mismo día, audiencias de indagatoria con detenidos en época de turno con declaraciones testimoniales o en cámara Gesell en causas de trámite anterior, u otras medidas como reconocimientos en fila de personas, más las audiencias de juicio y/o de suspensión del juicio a prueba y/o de juicio abreviado en causas correccionales en instancia de juicio. Mencionó que, debido a esta situación, es muy complejo concurrir a la totalidad de los actos.

Por otra parte, el defensor destacó que continúa la práctica de muchos jueces del fuero de dar intervención a la defensa pública para controlar medidas probatorias cuando existen imputados individualizados sin haber sido notificados de la existencia de la causa y sin la realización de medidas a tal fin. Explicó que, en estos casos, continúan con la postura de rechazar las notificaciones y solicitar que se haga saber al imputado la existencia de la causa para que se pronuncie expresamente en relación con su asistencia técnica por parte de la defensa pública o bien que se agoten las medidas tendientes a efectivizar tal notificación.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y defensoras destacaron distintos casos, seleccionados por los derechos involucrados, en los cuales, en virtud de sus planteos defensivos, los tribunales del fuero resolvieron favorablemente, logrando beneficios para sus asistidos y asistidas, y sentando jurisprudencia en la temática. A continuación, se mencionan algunos de ellos.

El Dr. Alfano indicó que, en el marco de la causa 15528/2019 y 15561/2019 caratulada “Internos del Complejo Penitenciario Federal de la CABA Servicio Penitenciario Federal S/Habeas Corpus”, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30, se ordenó el traslado de una multiplicidad de internos de la Unidad 28 del SPF al denominado Pabellón 53, armado en el gimnasio del Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires. En estas actuaciones, el magistrado asumió la representación del reclamo de los internos afectados por la intempestiva aparición de casi 128 internos, con el consecuente menoscabo de los deteriorados servicios de limpieza, comunicación, salud, trabajo e, incluso, el uso del mencionado gimnasio. El reclamo fue atendido por los jueces de la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero en un fallo que fue de público conocimiento y luego la competencia fue conferida al fuero criminal y correccional federal.

La Dra. Stabile logró el sobreseimiento de su defendida en la causa N° 19.713/2018 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36 donde se la investigaba por el delito de hurto de energía eléctrica. La mujer vivía con su madre de 76 años, electrodependiente, que padecía diabetes tipo I, con la consiguiente necesidad de inyectarse diariamente insulina, la que requiere refrigeración para su adecuada conservación. A su vez, debido a un conflicto civil con el propietario de la vivienda, las había privado del suministro eléctrico, por lo que su asistida debió realizar una conexión eléctrica para mantener la energía y así evitar que se ponga en riesgo la salud de su progenitora. Para resolver, el juez tuvo en cuenta que más allá de tenerse por probada que la mujer realizó una conexión clandestina de electricidad, dicho accionar encontraría justificación en el estado de necesidad relacionado al mantenimiento de la salud y de la vida de su madre que vive junto a ella, resultando estas circunstancias una causa de justificación atendible para haber realizado una acción indudablemente típica, pero justificada por los criterios de política criminal emergentes del Código Penal.

El Dr. Juan Manuel Vicco mencionó la causa N° 63.020/18, seguida contra “P.C.” y resuelta el 05/09/19 por la Sala I de la CNCCC que excarceló a su asistida con el argumento de que no es posible alegar dogmáticamente un riesgo de entorpecimiento por la mera circunstancia de que haya personas prófugas,

invocando el principio de subsidiariedad. También se sostuvo la afectación del principio de proporcionalidad si se basa el rechazo en la posibilidad de que afronte una pena de encierro efectivo cuando en esta etapa preliminar no se descarta que, en caso de recaer condena, pueda ser dejada en suspenso.

El Dr. Fernando Buján logró el sobreseimiento de su asistida “Y.J.M.” en la causa N° 48774/2018, que tramitó en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57. El magistrado desarrolló una estrategia de defensa específica para mujeres que afrontan acusaciones en la justicia penal, hizo especial referencia a la violencia de género que padecía su defendida, como así también el estado de vulnerabilidad en el que se encontraba Y.J.M. junto a sus tres hijos menores.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención/ en establecimientos de salud mental/u otras instituciones

El Dr. Alfano observó, en este período, un agravamiento en la problemática relacionada con el déficit de alimento, atención sanitaria –incluso en pacientes de gravedad–, encierros celulares abusivos, castigos corporales, falta de limpieza, impedimentos u obstáculos al ingreso de actividades laborales y educativas, irracionales procesos disciplinarios, tolerancia de ciertos espacios de violencia existentes entre internos y, fundamentalmente, un nulo tratamiento de adicciones, pese al importante número de internos que las sufren.

El Dr. De Lorenzo resaltó que se han incrementado las peticiones de morigeración de la prisión preventiva y/o arresto domiciliario, con resultados dispares, según el juzgado interviniente.

Por su parte, la Dra. Stabile remarcó que, debido a la emergencia carcelaria, los padecimientos de los detenidos se han incrementado. El tiempo que transcurren en la Unidad 28 hasta ser llevados a una unidad penitenciaria es de días y hasta semanas. En ese ínterin, padecen necesidades materiales básicas como colchones, frazadas, atención médica adecuada. La defensoría a su cargo tiene como práctica registrar por escrito estas situaciones para citarlas en los pedidos de libertad y, eventualmente, al momento de imponerse una pena. Hasta el momento, la magistrada no ha logrado que fueran valoradas al decidirse las excarcelaciones.

En este sentido, el Dr. Zalazar mencionó que la situación de sobrepoblación y las paupérrimas condiciones registradas en la Unidad N° 28 y en la Alcaldía Pettinato impactaron en la cantidad de pedidos que la defensoría a su cargo debe realizar en lo cotidiano a los distintos juzgados, a fin de solicitar el cese inmediato de vulneraciones de los derechos esenciales de sus defendidos privados de la libertad. Las solicitudes se relacionan con el hacinamiento, cuestiones de salud y alimentación.

El Dr. Buscaya observó, también, la existencia de grandes demoras para el alojamiento de los privados de libertad en las unidades de detención, que permanecen en la Unidad 28 del SPF varios días hasta que se efectivice el ingreso en el lugar que el detenido solicita. Expresó que estos casos se dan en especial cuando la persona ha solicitado un alojamiento en determinado penal o con medida de resguardo a la integridad física, lo que produce la demora a la espera de cupo.

Por su parte, el Dr. Juárez indicó que, con relación a la vulneración de los derechos, se ha incrementado el número de peticiones tendientes a obtener la provisión de tareas laborales en las unidades de modo de colaborar con el grupo familiar, que pierde al referente económico del hogar y ve afectados sus ingresos.

CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Conforme lo manifestado en informes anuales anteriores, el Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por secretarios letrados de la Defensoría General de la Nación que actúan como defensores públicos coadyuvantes, se ha desempeñado durante el ejercicio de análisis colaborando con los defensores públicos oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la ley 26.374.

Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por los defensores públicos coadyuvantes del Cuerpo.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La intervención del Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional se inicia luego de la delegación realizada por las defensorías públicas oficiales en lo criminal y correccional, de menores y de ejecución, una vez que la sala respectiva fija fecha de audiencia. La labor consistió en mantener los recursos de apelación presentados en primera instancia ante las salas de la Cámara, agregar nuevos planteos en función de los precedentes conocidos, así como también acordar o sentar bases para futuras presentaciones con las defensorías de primera instancia.

A partir de junio del año 2018, de manera paulatina, incorporaron la opción de delegación digital, se inició el proceso con tres defensorías (nros. 1, 18 y 23, manteniéndose la delegación digital parcial con la 14), que se cumplió con absoluto éxito.

Actualmente, se han incorporado 7 defensorías más (nros. 2, 4, 5, 6, 9, 10 y 22), lo que suma un total de 11 dependencias que remiten digitalmente sus delegaciones, incluyendo la situación particular de la defensoría 14.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los integrantes del Cuerpo de Letrados intervienen en muchísimas causas derivadas, en su gran mayoría, de recursos interpuestos por la propia defensa pública oficial. En ese contexto, consideraron que, con carácter general, los criterios de la Cámara ante la que actúan son cada vez más restrictivos en materia de excarcelación.

Sin perjuicio de ello, mencionaron que 3 de los 4 nuevos jueces designados durante 2018 han mantenido el criterio a favor de la defensa en aquellos casos en que la fiscalía había prestado su conformidad con la excarcelación del imputado (jueces Lucero, López y Laiño).

Por otro lado, señalaron, al igual que el período anterior, que en las causas en las que trasunta violencia de género, se mantuvo la tendencia a que la totalidad –o prácticamente, la totalidad– continúen su trámite ante los tribunales orales.

Destacaron también que la Dra. Laiño estableció como criterio en la causa que resolvió el 26/12/2018 (Sala VI, CPN 157985/2016/EP1/CA1; rta. el 26/12/2018) que, una vez establecido el plazo de observancia de la suspensión de juicio a prueba conforme las opciones entre uno y tres años que brinda el art. 76 ter del Código Penal, solo podrá revocarse el instituto dentro de su duración y no se producirá ese efecto sin decisión judicial expresa que así lo declare. Asimismo, se destacó que debía redundar en favor de dicho criterio que, en ese caso, la supervisión del cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba había sido ineficaz, pues no se había despachado un pedido de revocación que oportunamente había presentado la fiscalía.

En el último sentido, recordaron también el criterio que estableció el juez López en un caso en que el comportamiento procesal de la imputada había dado cuenta de que había tenido plena voluntad de cumplir con las cargas que se le habían impuesto (concurriendo, en reiteradas oportunidades, a la Dirección de Control y Asistencia de Control Penal y a la Defensoría, incluso antes de que fuera requerida su presencia) y no lo había podido lograr por la ineficacia de los organismos estatales en brindarle las herramientas necesarias para poder hacerlo (Sala V, Causa 6193/10/5; rta. el 28/5/2019).

En ambos casos, se agregó que se consideraba afectada la garantía del justiciable a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

La Unidad de actuación para supuestos de flagrancia, creada por Res. DGN N° 144/17, y puesta en funcionamiento a partir del 1° de marzo de 2017, se desempeñó en los procesos que tramitan bajo las previsiones de la ley 27.272, tanto en las audiencias que se celebran ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional, como las que se realizan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por el defensor público coadyuvante, coordinador de la Unidad, Dr. Ricardo Santiago Lombardo.

Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Ricardo Lombardo refirió que la instrumentación del grupo de actuación para supuestos de flagrancia permite la unificación de defensas durante todo el transcurso del proceso penal, hasta la etapa de ejecución. Esta circunstancia ha posibilitado una mejor administración de los recursos del MPD y el desarrollo de estrategias de defensa más efectivas y orientadas en concreto a la resolución final de la causa. Además, la presencia del mismo defensor durante todo el proceso facilita el afianzamiento de una relación de confianza entre el asistido y su asistente técnico, aun en los casos donde se trata solo de una audiencia.

El defensor agregó que el considerable aumento de audiencias de flagrancia, a raíz de la proliferación de causas penales bajo esta modalidad de juzgamiento, hizo que la coordinación implementara mayor dinamismo a la asignación de turnos y coberturas de servicio para poder responder a la demanda.

Asimismo, resaltó que la ley 27.272 dispone un proceso oral desde el inicio de la causa, permitiendo el contacto personal con el asistido/a durante todo el procedimiento.

Asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

El Dr. Lombardo refirió que el sistema penitenciario no se adecua a la dinámica propia del proceso de flagrancia y observó que, en muchas oportunidades, los asistidos deben permanecer durante más de 24 horas en la Unidad 28, en condiciones inadecuadas de alojamiento.

Asimismo, destacó que los traslados suelen no cumplir los plazos del proceso de flagrancia, lo que genera una demora en la producción de audiencias.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

En la etapa de debate oral, el Ministerio Público de la Defensa es representado por 18 defensorías públicas oficiales que actúan ante los tribunales orales del fuero, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dra. Marcela Alejandra PIÑERO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Claudio Martín ARMANDO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 3	• Dra. María Florencia HEGGLIN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 4	• Dra. Norma Isabel BOUYSSOU
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 5	• Dr. Mariano Patricio MACIEL
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 6	• Dr. Gustavo Alberto FERRARI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 7	• Dr. Gabriel Ignacio ANITUA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dr. Gustavo Martín IGLESIAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 9	• Dr. Lucas TASSARA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 10	• Dra. Marina Vanesa SOBERANO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 11	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 12	• Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 13	• Dr. Fernando Luis OVALLE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 14	• Dr. Santiago GARCÍA BERRO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 15	• Dra. Graciela Liliana DE DIOS
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Javier Aldo MARINO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 18	• Dra. Julieta MATTONE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Cecilia Verónica DURAND

Aspectos institucionales

Renuncia de defensores/as. Defensorías vacantes

Por Res. DGN N° 268/2019, se elevó al PEN la renuncia presentada por la Dra. Cecilia Leonor Mage

al cargo de defensora pública oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal N° 11, a partir del 1° de abril de 2019, en virtud de habersele acordado el beneficio jubilatorio, y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha.

Designación de defensor

Mediante Decreto PEN N° 1184/2018, se nombró defensora pública oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 10, a la Dra. Marina Vanesa Soberano, quien prestó juramento de ley para asumir dicho cargo el 7 de febrero de 2019 (Res. DGN N° 65/2019).

Asimismo, mediante Decreto PEN N° 1192/2018, se nombró defensor público oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 13, al Dr. Fernando Luis Ovalle, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 7 de febrero de 2019 (Res. DGN N° 66/2019).

Por último, mediante Decreto PEN N° 10/2019, se nombró defensora pública oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 18, a la Dra. Julieta Mattone, quien prestó juramento de ley para asumir dicho cargo el 7 de febrero de 2019 (Res. DGN N° 64/2019).

Unidades de Letrados Móviles

Se mantiene en funcionamiento la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal a cargo del Dr. Rodrigo Demian López Gastón, creada por Res. DGN N° 579/17, a fin de cubrir las tareas de la entonces Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal transformada en Defensoría Pública Oficial N° 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, mediante Res. DGN N° 563/17.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Las defensoras y defensores comentaron, en general, cuestiones relacionados con el caudal de trabajo que se advirtió durante el ciclo informado, y las causales que se consideran implicadas en ese cambio, a comparación de períodos anteriores.

En primer lugar, fueron numerosas las opiniones en torno a la implementación de la ley 27.308, respecto de la unificación de fueros que incorporó en los tribunales orales en lo criminal la competencia para el juzgamiento del fuero correccional. Pueden destacarse los comentarios contestes de los Dres. María Candelaria Migoya, interinamente a cargo de la Defensoría N° 2, Sergio Steizel, interinamente a cargo de la Defensoría N° 3, Lucas Tassara, titular de la Defensoría N° 9, y Santiago Ottaviano, interinamente a cargo de la Defensoría N° 11. Explicaron que, con la llegada de las causas correccionales, más allá de haber elevado considerablemente el número de expedientes que se gestionaban hasta ese momento, lo que tuvo gran incidencia en el desarrollo de las tareas diarias, al tener plazos más cortos para la tramitación, el trabajo técnico y administrativo se ha incrementado notablemente, así como también el número de audiencias diarias y la cantidad de personas detenidas.

Resaltaron que, a pesar de la implementación de la ley 27.272 sobre los procedimientos de casos en flagrancia, no ha mermado la cantidad de expedientes debido a que el representante del Ministerio Público Fiscal, durante la instrucción, indica que deberá aplicarse el trámite común. Estas ideas se complementan con los comentarios de la Dra. Norma Isabel Bouyssou, titular de la Defensoría N° 4, y del Dr. Hernán Figueroa, interinamente a cargo de la Defensoría N° 7. Señalaron que, no obstante la implementación del procedimiento de flagrancia y la creación de las respectivas unidades de actuación, se ha observado un gran número de causas en las que, pese a darse alguno de los supuestos de flagrancia mencionados en la ley, el Ministerio Público Fiscal indica que deberá aplicarse el procedimiento común durante la instrucción, lo que implica un desmedro en el derecho de los defendidos a obtener una respuesta rápida sobre sus situaciones procesales y una sobrecarga de trabajo para las dependencias encargadas de las causas de trámite ordinario.

Por su parte, la Dra. Marina Soberano, titular de la Defensoría N° 10, reiteró lo mencionado en el período anterior en cuanto a la sanción de la ley 27.372 de protección a la víctima. La defensora consideró que esa norma continúa utilizándose para intentar justificar las demoras de algunos tribunales en la resolución de los pedidos liberatorios de los asistidos.

El Dr. Figueroa informó, al igual que el Dr. Gabriel Ignacio José Anitua en el período anterior, que el aumento considerable de casos y audiencias para gestionar trae aparejadas considerables demoras en la fijación de audiencias para los debates orales. Por otro lado, respecto del funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, mencionó que ha podido obtener la revisión de algunas cuestiones en un plazo breve (excarcelaciones y suspensión de juicio a prueba) así como ha revitalizado el análisis de institutos legales, aportando un nuevo temperamento que, en muchos casos, dan un nuevo impulso a los planteos efectuados desde la defensa. Sin embargo, consideró que la revisión de las sentencias condenatorias demora demasiado tiempo, obligando a la defensa a ejercer funciones netamente de ejecución de la pena.

En el mismo sentido, el Dr. Steizel advirtió sobre las excesivas demoras en la resolución de los recursos de casación interpuestos contra sentencias condenatorias de personas detenidas: durante el período observado, del total de 80 personas detenidas asistidas, 33 registraban una sentencia condenatoria recurrida ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de esta Ciudad o ante la Cámara Federal de Casación Penal, sin resolución definitiva. Al respecto, manifestó que ello incide directamente en el ámbito de actuación de la dependencia, por todos los planteos propios de la instancia de ejecución penal que deben realizarse para tutelar las condiciones de detención de las personas asistidas.

Sobre este punto, el Dr. Lucas Tassara también indicó que, si bien la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional resuelve con celeridad todo trámite relativo a la libertad, lo cierto es que no ocurre lo mismo con las sentencias de fondo, en donde se advierte una demora cada vez más considerable en su resolución (entre un año y seis meses y dos años, aproximadamente), con una tendencia a aumentar.

El Dr. Ottaviano mencionó que, con la implementación de los juicios unipersonales, se generó también un fuerte aumento en la cantidad de audiencias de juicio que, en ocasiones, se fijan más de dos por día. El Dr. Javier Aníbal Ibarra, interinamente a cargo de la Defensoría N° 8, agregó que observó un incremento considerable en las causas con temática de violencia de género, y que son de difícil resolución debido a que en la mayoría de las ocasiones se lidia con conflictos intrafamiliares que no pueden resolverse mediante la instancia penal.

En relación con esta temática, el Dr. Fernando Luis Ovalle, titular de la Defensoría N° 13, especificó que el fuero se nutrió estadísticamente de una gran cantidad de causas iniciadas a instancias de la Oficina de Violencia Doméstica, criminalizando problemáticas familiares, prejuzgando conductas, bajo la lógica de intervenir y castigar, sin brindar solución real a sus protagonistas. Refirió que comenzaron a implementarse posibles soluciones, como la suspensión del juicio a prueba con obligación del defendido de asistir a cursos de violencia de género. El magistrado remarcó que algunos tribunales aceptan la procedencia de la suspensión del juicio a prueba, si el conflicto aparenta estar resuelto, con la anuencia de la víctima.

El Dr. Tassara se refirió a distintos problemas de logística y organización de los tribunales en la realización de las audiencias, que dificultaron la tarea diaria de la dependencia y generaron pérdida de tiempo.

En otro orden de ideas, la Dra. Bouyssou remarcó que algunos jueces de los tribunales orales resolvieron rechazar excarcelaciones (en términos de condicional o asistida) alegando la falta de informes técnicos criminológicos. El Servicio Penitenciario Federal no puede satisfacer este requerimiento, lo que genera una sistemática negación de pedidos o demora en su tramitación.

A su turno, la Dra. Karin Codern Molina, interinamente a cargo de la Defensoría N° 5, puso de manifiesto que a partir de la Res. PGN 13/19 se verificó un recrudescimiento por parte de los representantes del MPF con respecto al consentimiento para otorgar el instituto de la suspensión del juicio a prueba.

Actuación extrajudicial de las dependencias

La labor de las defensorías públicas oficiales, como se ha venido reiterando en informes anuales anteriores, no se ajusta únicamente a la defensa técnica del caso, sino que son varias las actividades que se realizan para satisfacer reclamos o derechos de sus defendidos, que se extienden más allá de la actuación judicial concreta. Sobre esta cuestión, la Dra. Karin Codern Molina explicó que intentó procurar a los asistidos privados de la libertad una adecuada atención médica, la liberación del fondo de reserva, la asignación de trabajo y la realización de cursos profesionales y actividades educativas. Asimismo, brindó contención y atención a los asistidos excarcelados, principalmente aquellos que se encuentran en situación de calle o con problemas de droga, como así también contención a la familia de los encarcelados, actuando como nexo con otras áreas de la Defensoría General de la Nación.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y las defensoras se refirieron a variados antecedentes que, motivados por planteos de la defensa, provocaron cambios jurisprudenciales beneficiosos para sus representados. A continuación, se informan algunos de ellos en virtud de su entidad y materia tratada.

El Dr. Tassara señaló que, en el expediente 4590/2017 del registro del TOCC N° 5 seguido contra P. B. B., se investigaba a su defendida por la presunta comisión del delito de lesiones leves contra su hermana. El defensor presentó un acuerdo de conciliación en los términos del artículo 59, inc. 6, del CP y el 30 de septiembre de 2019 se realizó la audiencia, en la que la presunta damnificada prestó conformidad con el acuerdo, pero la fiscalía se opuso a la extinción de la acción solicitada. El tribunal interviniente homologó el acuerdo y declaró extinguida la acción penal sobreseyendo a su defendida. La jueza interviniente entendió que la oposición fiscal, basada en la gravedad del hecho y en la falta de vigencia en el código procesal del instituto de la conciliación, carecía de fundamento y que la postura no tenía correlato con las normas que regulan la actuación del MPF, en tanto deben propugnar la resolución de conflictos teniendo especial consideración con la víctima y su voluntad de finalizar el proceso. El Dr. Tassara destacó que fue una de las primeras resoluciones en las que el tribunal aplicó la conciliación en un caso donde no se investigaba un delito culposo o de contenido patrimonial, sino un hecho doloso, en el que había cierto grado de violencia. Según la acusación, el hecho imputado a su asistida consistió en haberle causado lesiones a su hermana en la zona del pecho con un cuchillo tipo Tramontina.

Por su parte, el Dr. García Berro remarcó que, en materia de rebeldía y revocación de condicionalidad de la pena, obtuvo un pronunciamiento favorable de la Sala II de la Cámara de Casación en lo Criminal y Correccional en la causa N° 5502/2017, que dejó sin efecto lo resuelto por el TOCC N° 27, que revocó la condicionalidad de la pena de un año y dos meses de prisión en suspenso y de la pena única de un año y seis meses de prisión en suspenso impuesta a su asistido N. I. J. y había dado la orden de detención. La Sala II entendió que lo exigido para la revocatoria de la condicionalidad es la persistencia o reiteración en el incumplimiento, por tanto, los temperamentos a adoptar deben guiarse por criterios de razonabilidad, que obligan a examinar la situación en su estado actual. En este sentido, los jueces sostuvieron que el caso en análisis presentaba características que hacían impertinente la aplicación automática de la revocación de condicionalidad, debido a que el asistido no había sido notificado personalmente de la intimación impartida por el TOC N° 27. Por otro lado, al estar el imputado en situación de calle tampoco se podía inferir –como lo hizo el TOC N° 27– que fue “reticente a ser ubicado” al referir no tener teléfono celular ni correo electrónico. Estos elementos resultaban una exigencia que no se condecía con las condiciones personales de N. I. J., por lo que su carencia no podía implicar una presunción en contra del defendido. En función de ello, la Sala II consideró que se estaba ante una errónea aplicación de la ley sustantiva, en particular, del carácter progresivo y gradual de la revocación de condicionalidad de la pena reglada en el art. 27 bis, CP y, por ello, mantuvo la condicionalidad de la pena que pesaba sobre su asistido.

El Dr. Ricardo Antonio Richiello mencionó la causa N° 1585/2018, “C., A.G. s/rechazo de probation” de la Sala I de la CNCCC de fecha 6 de diciembre de 2018. La Cámara resolvió que, cuando se solicita la suspensión del juicio a prueba en casos de violencia de género, tanto la fiscalía como el tribunal deberán considerar la opinión de la presunta damnificada.

Por último, la Dra. Ayala indicó que, en la causa N° 36945/2019 (6137) “R., M.S.” de registro ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 28, se le imputaba a su defendida el delito de hurto simple en tentativa (art. 42 y 162 del CP). Junto a dos personas, habrían intentado sustraer algunos alimentos de una sucursal del supermercado Día. La defensora indicó que logró el sobreseimiento (por art. 59 inciso 6 del CP) y la inmediata libertad de su defendida. Destacó que el presunto damnificado era una persona jurídica y que, debido a las dificultades para entablar el diálogo con sus representantes legales, no se supeditó la resolución a su consentimiento, y el tribunal resolvió a favor de su asistida únicamente con el consentimiento del fiscal, interpretando el caso como un supuesto de falta de acción.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Los defensores y defensoras consideraron que uno de los principales problemas que enfrenta la defensa pública en la gestión de los casos se relaciona con las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. En ese asunto, una de las aristas que evidencia severos problemas se vincula con la posibilidad de trabajo dentro de la unidad penitenciaria.

La Dra. Soberano indicó que la modificación de la ley 24.660 incidió en la sobrepoblación carcelaria y

en el hacinamiento. La eliminación de la sustitución de las penas cortas por tareas comunitarias (antiguos arts. 35 y 50, ley 24.660) sumada a la jurisprudencia según la que algunos tribunales interpretan que la libertad asistida solo procede para los casos en los que el detenido ya ha cumplido por lo menos 8 meses de prisión ha truncado toda alternativa resolutoria del conflicto y negado la finalidad preventivo especial de la pena. La defensora agregó que, vinculado al problema del hacinamiento, se agrega la gran cantidad de días que, en algunos casos, deben soportar los defendidos alojados en la Unidad 28 del SPF (de tránsito) por falta de cupo, y ante el pedido de liberación (*habeas corpus* mediante) dadas las indignas condiciones de detención, la respuesta es clara: no se hace lugar a la libertad y se consigue un lugar para su alojamiento.

Otro asunto mencionado por la Dra. Soberano, a cargo de la Defensoría N° 10, se relaciona con la falta de móviles para traslados de detenidos desde las unidades de alojamiento a las alcaidías de tribunales. Esta situación tiene incidencia directa en sus asistidos, debido a que se ordena el traslado la noche anterior para asegurar su presencia el día del juicio o bien arriban para la audiencia a partir de las 14 hs, lo que implica que los testigos deban esperar. Además, esta situación genera en el asistido una importante carga de ansiedad e incertidumbre, que repercute negativamente a la hora de su declaración, afectando de forma negativa el ejercicio de la defensa en juicio.

Por su parte, la Dra. Migoya resaltó que solicitó salidas extraordinarias a velatorios, visitas a familiares enfermos de sus asistidos, tramitó pases de fondos de reserva disponible, así como autorizaciones a distintos familiares para que pudieran retirar el dinero. Explicó que una de las cuestiones más preocupantes es el grave problema que manifiestan sus asistidos para conseguir trabajo en las unidades de detención, a pesar de la insistencia de la defensora mediante pedidos reiterados de audiencias con el jefe del área laboral, sin éxito. Refirió que sus defendidos insisten frecuentemente en la precaria asistencia médica que reciben, la calidad de la comida y las condiciones de alojamiento, además de la falta de trabajo.

El Dr. Rodrigo Demian Lopez Gastón, interinamente a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los TOCC, mencionó que los casos recurrentes se relacionan con la falta de atención médica en especialidades diversas que los HPC de los Complejos Penitenciarios no poseen y que generan una postergación en tiempo y forma del tratamiento que debe recibir su asistido; y agregó que, a los fines de satisfacer esa necesidad, actúa rápidamente en forma directa con el centro de detención para luego recurrir al juez en caso de no conseguir el fin propuesto.

La Dra. Graciela De Dios, titular de la Defensoría Adjunta N° 15, informó que, en los casos de las personas privadas de la libertad, la mayor demanda sigue siendo con relación a la asignación de tareas laborales y las autoridades de los Complejos Penitenciarios se muestran reticentes a la asignación de trabajo. La dependencia canaliza las peticiones mediante oficios dirigidos a los directores de los complejos, como también a quienes sean encargados del área de trabajo. Si la primera presentación no prospera, se reitera. Si la situación no varía, se pone en conocimiento del tribunal oral para que intervenga, adjuntando copias de las presentaciones hechas.

El Dr. Marino Aguirre observó una elevada cantidad de pedidos de personas privadas de su libertad relacionados con la posibilidad de disponer de su peculio, ya sea para colaborar en la asistencia de su familia, como para realizar gastos en la unidad. Asimismo, recibió numerosos pedidos para trabajar y estudiar, atención médica, dieta alimentaria especial, sábanas, productos de higiene y mantas. Agregó que, en casos de asistidos y de grupos familiares de extrema vulnerabilidad, se han articulado acciones con distintos organismos del Ministerio Público de la Defensa como el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, la Comisión del Migrante y defensorías civiles.

Po último, el Dr. Ovalle también hizo alusión a las incomprensibles restricciones penitenciarias a las posibilidades de cumplir tareas laborales intercarcelarias, e informó que continúa elevándose la cantidad de reclamos laborales por no obtener el “alta laboral”, que permite comenzar a prestar funciones. Son muy frecuentes las prolongadas listas de espera, con múltiples reclamos y meses sin obtener acceso a los talleres y al trabajo, que es un deber del detenido y que debe ser provisto como obligación a cargo del sistema carcelario federal.

III. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Aspectos Institucionales

El 11 de diciembre de 2014, mediante la Acordada N° 38, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la habilitación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (CNCCC). De ese modo, ante la necesidad responder a las exigencias funcionales derivadas de esta nueva distribución jurisdiccional y a fin de garantizar la correcta prestación del servicio de defensa pública, la Defensoría General de la Nación dispuso la creación de tres Unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, hasta tanto sean habilitadas las defensorías públicas oficiales ante ese tribunal (Res. DGN N° 2122/14).

A cargo de las citadas dependencias se seleccionaron a tres defensores públicos oficiales que se encontraban actuando ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal. En ese orden, se designó a cargo de la Unidad de Actuación N° 1 al Dr. Claudio Martín Armando; de la Unidad de Actuación N° 2, al Dr. Mariano Patricio Maciel; y de la Unidad de Actuación N° 3 a la Dra. María Florencia Hegglin. Asimismo, mediante Res. DGN N° 885/19 se designó a la Dra. Marcela A. Piñero a cargo de la Unidad de Actuación N° 3 en reemplazo de la Dra. Hegglin a partir del 1° de agosto de 2019.

Asimismo, por Res. DGN N° 962/17, se dispuso que, a partir del 28/06/2017, la Unidad de Actuación N° 1 actúe ante la Sala II de la CNCCC, la Unidad de Actuación N° 2 actúe ante la Sala I de la CNCCC y la Unidad de Actuación N° 3 actúe ante la Sala III de la CNCCC.

Por último, los recursos que versan sobre cuestiones vinculadas con la instancia de ejecución penal son delegados a la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, creada por Res. DGN N° 398/15, cuya actuación se describirá en el apartado correspondiente al Fuero de Ejecución Penal.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El trámite de las causas difiere según la resolución que se recurra (arts. 454 y 455 o 465 y 465 bis del CPPN). En supuestos de sentencias definitivas, una vez que llega el expediente a la Cámara, la defensa pública oficial mejora los fundamentos del recurrente o bien presenta nuevos agravios tanto por escrito (informe en término de oficina) como oralmente durante la audiencia fijada conforme al art. 465 del CPPN. Cuando se trata de resoluciones equiparables a sentencia definitiva (art. 465 bis CPPN), por ejemplo, en materia de libertad o morigeración de la detención durante el proceso, la defensa asiste directamente a la audiencia prevista en los términos del art. 454 CPPN. A su vez, contra las decisiones de mérito adoptadas por la Sala de fondo, se interpone –de corresponder– recurso extraordinario federal y, eventualmente, recurso de queja por recurso extraordinario denegado.

En este sentido, la actividad de las dependencias se extiende al trámite del Recurso Extraordinario Federal, en casos donde la resolución de la CNCCC es adversa y se decida proseguir con la vía recursiva, o corresponda dar fundamento a la voluntad expresada *in forma pauperis* por los asistidos, como así también en recursos de queja por extraordinario denegado.

Al respecto, en la gestión de cada una de las intervenciones de esta instancia, se refirió que constantemente se procura brindar información y asistencia tanto a los/as asistidos/as como a sus familiares ante dudas y/o consultas, también a las defensorías recurrentes, a las que se les comunica en forma inmediata los resultados del trámite de casación. A su vez, se comunican esos resultados a las personas defendidas.

Por otra parte, la Dra. Marcela Alejandra Piñero hizo referencia a que, a partir de la modificación del art. 23 del Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.384), la Cámara de Casación ha comenzado a dictar resoluciones con el voto coincidente de dos jueces, circunstancia que no ha tenido mayor incidencia en reducir el retraso que se registra para la resolución de los recursos de casación.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Claudio Martín Armando señaló la causa N° 29375/2007/TO1/4, Sala 2 “D.C., M. s/incidente de recurso extraordinario”, Reg. N° 1349/2019, rta. 26/09/2019. La Sala 2 resolvió declarar admisible el recurso extraordinario interpuesto contra la resolución de esa misma Sala de fecha 28 de diciembre de 2018 que había resuelto rechazar el recurso de casación y confirmar la decisión del 7 de abril de 2017 del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 17, en todo cuanto había sido materia de recurso.

El juez Sarrabayrouse al resolver sobre la admisibilidad del recurso extraordinario ha dicho:

“Se alega que, en el caso, la imposición de una pena superior a 25 años de prisión, atento a la fecha de los hechos que compusieron el concurso de delitos endilgado a Di Consoli, ha transgredido el principio de legalidad y de irretroactividad de la ley penal (art. 18, Constitución Nacional, art. 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 15.1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), al aplicarse retroactivamente el art. 55, según ley 25.928, a hechos cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha norma. La cuestión federal ha sido suficientemente invocada, se ha indicado la relación directa entre lo decidido y las normas federales reivindicadas como aplicables y la resolución ha sido contraria al alcance que de tales normas federales pretende la recurrente. Por tal motivo, propongo hacer lugar al recurso extraordinario federal”. El juez Días adhirió al voto del juez preopinante por compartir sus fundamentos.

Por su parte el Dr. Mariano Patricio Maciel, a cargo de la Unidad de Actuación N° 2 ante la CNCCC, indicó que en la causa N° 1299/2019, “B., N.R.” 1574/2014/TO1/15/CNC4, Rta. 19/09/2019, la Sala I hizo lugar a la excarcelación en términos de libertad condicional a su asistido en contra lo sostenido por el tribunal oral que analizaba las pautas objetivas previstas por el art. 13 del CP –cumplimiento de reglas carcelarias, e incorporación al REAV– y art. 319 del CPPN –gravedad del hecho–. La Sala I consideró que B. cumplía con el total de los requisitos exigidos por el art. 317 inciso 5 del CPPN, en el caso en particular, se trataba de una persona menor de edad al momento de comisión de los hechos, por ello entendieron que es “necesario una revisión sobre la cuestión que debe ser emprendida por el tribunal a quo con expresa invocación de las directrices que emergen de la Convención sobre los Derechos del Niño y la jurisprudencia de esta Cámara y de la CSJN al respecto”, no así el requisito de incorporación al REAV; y al haber soslayado por completo en su análisis tales pautas del instrumento internacional, ameritaron la anulación de la decisión recurrida y el reenvío para que, con expreso tratamiento de ello, se vuelva a dictar una nueva resolución.

Además, el defensor resaltó que en la causa N° 1307/2018 “P., S.A”, 53884/2017/TO1/3/CNC2, rta. 12/10/2018, la Sala I concedió la morigeración de la prisión preventiva bajo la modalidad domiciliaria con monitoreo electrónico. Al resolver, la Sala entendió que le asistía razón a la defensa respecto a que las consecuencias de la imposibilidad estatal para instalar el dispositivo de control electrónico no pueden ser extendidas a su asistida.

También indicó que en la causa N° 1227/2019 “G. A., M.A.” CCC 69.894/2014/TO1/CN1, rta. 09/09/2019, la mayoría de la Sala I –Bruzzzone y Llerena– hizo lugar parcialmente al recurso y dejó sin efecto la declaración de reincidencia, por aplicación del precedente “Salto” de la Sala II (CNCC, causa N° 18.645/12, rta. 27/08/2015, Reg. 374/2015; jueces Sarrabayrouse, Bruzzzone y Morin). En el mencionado fallo se entendió “que el cumplimiento parcial de la condena anterior, que resulta jurídicamente relevante a los fines del art. 50 del CP, es aquel en el que el penado ha transitado el tratamiento ideado por el Estado para su resocialización, por lo menos hasta el estadio del período de prueba, lo cual no se ha verificado en el caso.”

A su turno, la Dra. Marcela Alejandra Piñero, a cargo de la Unidad de Actuación N° 3 ante la CNCCC, mencionó como un precedente destacable la resolución dictada en el marco del “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa B. G., J.L. s/incidente de recurso extraordinario” (CSJN, 11/07/19). Al respectó, indicó que solicitó la aplicación del inciso 6 del art. 59 del CP en un caso en que se atribuyó a su asistido la comisión del delito de hurto simple en grado de tentativa. El fiscal interviniente se opuso al pedido porque, en su opinión, la norma de cuya aplicación se trataba no resultaba operativa. El juez hizo lugar a lo solicitado, declaró extinguida la acción penal y sobreseyó a su defendido, pero la fiscalía recurrió ante casación. La Sala 3 resolvió hacer lugar al recurso, por mayoría compuesta por dos votos coincidentes en el resultado, pero no en sus premisas. En efecto, el juez Magariños sólo analizó lo atinente a la operatividad de la norma cuya aplicación pretendió la defensa, en tanto el juez Jantus manifestó que podía estimarse operativa la norma siempre que se contara con la conformidad del fiscal. La carencia de

comunidad de fundamentos fue denunciada por la defensa mediante la interposición del correspondiente recurso extraordinario federal. Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dejó sin efecto la sentencia por aplicación del precedente “Eraso, Raúl Alfredo y otro s/ causa N° 8264” (sentencia del 18 de diciembre de 2012), en el que, por remisión al dictamen del Procurador General de la Nación, se estableció que “las sentencias de tribunales colegiados son inválidas cuando ellas resultan de una mera agregación de opiniones individuales que no exhibe una coincidencia mayoritaria sustancial sobre los fundamentos que dan apoyo a la decisión que el tribunal adopta”.

Por último, la magistrada destacó que en la causa N° 1205/2019, 2/09/2019, su asistido fue condenado a la pena única de seis años de prisión. Al efectuarse el cómputo de tiempo de detención, el Tribunal consideró que solo había permanecido privado de su libertad el tiempo que estuvo alojado en un centro educativo de régimen cerrado y no aquel que padeció en una residencia socioeducativa de libertad restringida. La defensa observó el cómputo y, ante su rechazo, se interpuso recurso de casación. La Sala III, por mayoría compuesta por los jueces Jantus y Huarte Petite, anuló la resolución recurrida y reenvió las actuaciones al tribunal de origen para que dictara un nuevo pronunciamiento por considerar que la residencia socioeducativa de libertad restringida también se trataba de un dispositivo de restricción de la libertad.

FUERO EN LO PENAL DE MENORES

El Ministerio Público de la Defensa está integrado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 7 juzgados nacionales de menores y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de las personas mayores como de las personas menores de edad punibles, y conservan, además, la representación de los declarados inimputables por minoría de edad. Sin embargo, cabe aclarar que por ley sólo se ha creado una defensoría pública oficial con actuación ante los juzgados nacionales de menores; por ello y debido a la carga de trabajo que afecta a este fuero, vía reglamentaria, se les otorgó funciones para intervenir en el fuero a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3 y N° 12.

El fuero penal de menores también se compone por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 3 tribunales orales de menores.

Además, intervienen en este fuero 4 defensorías públicas de menores e incapaces que ejercen su ministerio en los términos del art. 43 de la ley 27.149, en todas las instancias de los procesos seguidos ante la Justicia criminal y correccional, ya sea federal, nacional o de menores.

En el siguiente cuadro se detallan los titulares de las defensorías referenciadas:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	• Dr. Pablo DOMÍNGUEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Dr. Gustavo Ariel FERNÁNDEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Damián MUÑOZ
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dra. Nelly Amalia ALLENDE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Juan Antonio TOBÍAS
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	• Dra. María Luz Adela DE FAZIO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	• Dra. Silvana CÉSPEDES
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	• Dra. Claudia LÓPEZ RETA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	• Dra. María Virginia SANSONE

Grupo de Actuación, Unidad Funcional y Unidad de Letrados Móviles

Debido a la gran carga de trabajo que poseen las defensorías de este fuero, se dispuso, vía reglamentaria, el funcionamiento de la Unidad Funcional para la Asistencia de Personas Menores de 16 años, la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores y el Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores. Este último fue disuelto por Res. DGN N° 1798/18, a partir del 29 de noviembre de 2018, para readecuar los recursos a las exigencias funcionales advertidas en otras áreas del organismo.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Pablo Domínguez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1, manifestó que ha percibido una sensible baja en la cantidad de casos a los que se les ha aplicado el procedimiento especial para los casos de flagrancia, que introdujo al Código Procesal Penal de la Nación la ley 27.272.

Sin embargo, advirtió que como consecuencia del dictamen del procurador general de la Nación (interino) en el marco de la causa CCC2416/2017/1/CS1, de fecha 28 de junio de 2019, mediante el cual se desistió del recurso extraordinario interpuesto por el fiscal general ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional interviniente en aquel expediente, los fiscales del fuero que se inclinaban por la inaplicabilidad de este procedimiento cuando hubiese menores imputados, modificaron su criterio por el contrario.

Por su parte, la Dra. Carolina Morales Deganut, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 12, destacó que, independientemente de la postura que se adopte respecto de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de su aplicación en procedimientos con menores imputados, en muchos casos había permitido arribar a una solución alternativa del conflicto.

El titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3 –menores–, Dr. Gustavo Ariel Fernández, también destacó la utilidad de la conciliación y la reparación integral para brindar soluciones alternativas al conflicto penal.

Asimismo, el Dr. Fernández advirtió nuevamente sobre una especial situación de vulnerabilidad de los asistidos quienes, en su mayoría menores de edad, no cuentan con protección familiar y sufren discriminación educativa y social, y la adicción a sustancias psicoactivas. A su criterio, estas circunstancias, sumadas a la corta edad de los defendidos, dificultan que puedan tomar real dimensión de las implicancias del proceso penal.

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

Al igual que en el período anterior, el Dr. Domínguez mencionó que los requerimientos más frecuentes han sido: pedidos de atención médica, cambio de unidades por acercamiento familiar o problemas de convivencia con otros internos, traslados a determinados pabellones para poder ejercer su derecho a estudiar y/o trabajar, y solicitudes de resguardo de la integridad psicofísica.

El Dr. Fernández sugirió nuevamente la implementación de un programa de referencia o indicadores, para entender cuáles son los motivos comunes que llevan a los jóvenes a infringir la ley o, en la mayoría de los casos, a reincidir específicamente en una acción ilícita. Para ello, estima indispensable contar con profesionales especializados que trabajen permanentemente en los institutos y verifiquen que los menores cuenten con la contención necesaria.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Análisis del trabajo realizado durante el período

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los Dres. Damián Muñoz y Juan Antonio Tobías fueron enfáticos al resaltar, nuevamente, las complicaciones que acarreó durante este período la ausencia de designaciones de jueces o juezas titulares de los tribunales orales de menores.

No obstante ello, el Dr. Muñoz rescató que la entrada en vigencia de la Ley de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal (ley 27.308) permitió una mayor celeridad en la realización de las audiencias y en la resolución de los diversos planteos presentados, lo que redujo las consecuencias negativas de la problemática mencionada en el párrafo anterior.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Muñoz destacó los resultados obtenidos a partir del recurso de casación interpuesto en el marco del Expte. Lex 100 N° 737/2015/TO1/4/CNC1, que tramitó ante la Sala 3 de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, mediante el cual logró revertir la decisión del TOM N° 1 para que sea considerado, en el cómputo de pena, el tiempo que el enjuiciado había estado alojado en una Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida.

Para resolver de ese modo, el Tribunal Superior tuvo en consideración que tanto para ingresar como para egresar de dichos dispositivos debía contarse con orden judicial, no debiéndose privar a aquellas de sus respectivas consecuencias jurídicas.

Por su parte, el Dr. Tobías señaló que durante este período ha logrado resultados favorables a partir de recursos interpuestos durante el año anterior. En este sentido, manifestó que logró la revocación de reglas de conducta que fueron impuestas oficiosamente por los tribunales; y citó, a modo de ejemplo, lo resuelto por la CNCCC, Sala 1, en la causa N° CCC 16.809/2018/TO2/4/CNC1, caratulada “B., N. A. s/ recurso de casación”, del 27/12/18; y en la causa N° CCC 58.544/2017/TO2/CNC1, de la misma sala y fecha, caratulada “S., M. E. s/ recurso de casación”.

Asimismo, mencionó que por la aplicación del *corpus iuris* en materia de niñez y el principio de interés superior del niño, art. 3.1 de la CDN, ha logrado que la Cámara de Casación revoque una resolución del TOM 3 que había denegado una excarcelación en los términos del art. 317, inc. 5°, CPPN –Sala 1, CNCCC, causa CCC 1574/2015/TO1/CNC4, Reg. 1299/2019, del 19/9/19–.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención/establecimientos de salud mental u otras instituciones

La Dra. Nelly Allende reiteró que sus asistidos denuncian dificultades o dilaciones para obtener audiencias con los respectivos jefes de área para solicitar trabajo, visitas o la inscripción a cursos educativos, y que estas circunstancias repercuten negativamente en las calificaciones necesarias para acceder a salidas transitorias o bien para obtener la libertad condicional.

En relación con ello, manifestó que, aunque finalmente la audiencia con los jefes de las unidades sea concedida, no se garantiza el acceso a un trabajo.

En lo atinente a la atención médica, la Dra. Allende manifestó que las demoras para la atención suelen ser mayores cuando es necesaria la realización de prácticas médicas extramuros.

UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS MAYORES DE EDAD ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Se sintetiza a continuación el informe presentado por el titular de la unidad, Dr. Fabio Oscar Potenza.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Potenza reiteró como problemática que de los tres tribunales orales ante los cuales se interviene ninguno se encuentra integrado en su totalidad.

Asimismo, repitió que la falta de designación de un fiscal titular en una de las fiscalías del fuero, sumado a las vacancias anteriormente designadas, ralentizan la labor judicial para la sustanciación de juicios orales o la realización de acuerdos con el Ministerio Público Fiscal.

Es por ello que el defensor reafirmó que la necesaria pluralidad de intervinientes técnicos en la materia, sumada a la falta de jueces y fiscales permanentes, condicionan no sólo la cantidad de audiencias que se celebran, sino también su duración. Todo esto incide, directa o indirectamente, en las soluciones a abordar en cada expediente, ya que en ellos suelen intervenir factores que no dependen exclusivamente de sus asistidos –ej: la fecha en que los menores coimputados adquieren la mayoría de edad y, eventualmente, se encuentran en condiciones de acceder al instituto del art. 4 de la ley 22.278–.

Para finalizar, destacó que durante este período los fiscales han continuado con su criterio restrictivo con relación a la concesión de las suspensiones de juicio prueba, las que *a priori* conforme la doctrina del fallo “Acosta” habrían de ser procedentes, apelando a criterios vinculados con la modalidad del hecho o la calidad de las víctimas.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

En relación con esta temática el Dr. Potenza ha manifestado que, en el marco de la emergencia penitenciaria, los asistidos reclaman enfáticamente la falta de asignación de trabajo y la reducción de las horas que fueron eventualmente asignadas. Ello implica un menoscabo para la manutención de su grupo afectivo familiar y repercute negativamente tanto en el proceso resocializador como en las posibilidades de protección de su entorno familiar.

III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Las defensoras públicas de menores e incapaces destacaron varios puntos significativos para el análisis de la actuación de las dependencias a su cargo.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del fuero y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Luz Adela De Fazio, titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1, resaltó que la mayor complejidad de las causas que llegan a su conocimiento se verifica en aquellas en las que debe asistir a víctimas de delitos contra la integridad sexual y lesiones, en las que se patentiza la violencia de género.

Asimismo, manifestó que ha verificado un notable incremento en el ingreso de expedientes y también un mayor número de audiencias fijadas, dispuestas por la Cámara del Crimen (art. 454 del CPPN) y los Tribunales Orales en lo Criminal –suspensión de juicio a prueba y debates orales–.

Con relación a esto último, detalló que también registró un incremento en la cantidad de entrevistas que se efectúan a niños y niñas víctimas mediante el sistema de Cámara Gesell, toda vez que el acompañamiento de aquellos en dicho dispositivo ya no se encuentra desdoblado, posibilitando a la defensoría presenciar el acto procesal más importante.

La Dra. Silvana Céspedes, titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2, también destacó, en consonancia con lo expuesto por su par de la defensoría N° 1 del fuero, que existe un continuo crecimiento en la cantidad de intervenciones de su dependencia en las que se deben representar los intereses de las niñas, niños y adolescentes que resultan víctimas de delitos.

Por esa misma razón, mencionó que la tarea de la dependencia ha aumentado considerablemente y que, en muchas ocasiones, la simultaneidad de las audiencias hace necesaria la concurrencia de colaboradores de la dependencia a su cargo, que deben permanecer con frecuencia en la sede del Cuerpo Médico Forense durante gran parte de la jornada hasta que se concluyan las medidas ordenadas.

La Dra. Claudia López Reta, titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3, al igual que las magistradas del fuero mencionadas en los párrafos anteriores, percibió un incremento en el porcentaje de causas en las que intervino con relación al período anterior, y detalló que la principal actividad desarrollada fue la representación de los menores imputados y luego el seguimiento de los expedientes tutelares incoados a su respecto.

A su turno, la Dra. María Virginia Sansone, titular de la Defensoría N° 4 del fuero, expresó, en consonancia con las magistradas que anteceden, que la implementación de la Ley Nacional de Protección, de Derechos y Garantías de las Víctimas de Delitos, incrementó la actuación de su defensoría.

A su vez, recalcó que en la representación de niñas, niños y adolescentes víctimas o imputados de delitos, se articuló con el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN a fin de arribar a acuerdos conciliatorios (cfr. protocolo penal juvenil de justicia restaurativa y ley 27.372).

Observaciones vinculadas con las condiciones de los/as niños/as institucionalizados/as

La Dra. López Reta enfatizó que los jóvenes que permanecen institucionalizados han estudiado, realizado talleres de capacitación o participado en actividades de entretenimiento. Asimismo, han efectuado actividades para su estimulación orientadas a brindar herramientas para su proceso de resocialización concurriendo a eventos deportivos y recreativos que se organizan entre los diferentes establecimientos dependientes de la Secretaría, ya sea centros de régimen cerrado (CRC) o de libertad restringida (residencias socioeducativas).

Asimismo, la Dra. López Reta reiteró que, a su criterio, resulta necesario continuar trabajando sobre las problemáticas que se generan entre los internos, dado que aún se producen situaciones de pelea, hostigamiento o sometimientos.

La Dra. Sansone señaló que se han visitado y controlado las condiciones de alojamiento en los hogares,

centros de salud, CRC, comunidades terapéuticas y unidades penitenciarias. Allí, el equipo interdisciplinario de la dependencia ha trabajado junto con los distintos organismos de intervención y justicia civil, y con el Consejo de los Derechos del Niño –defensorías zonales– para generar herramientas efectivas y articular recursos para poder fundamentar pedidos de libertad. A su vez, agregó que se continuó trabajando con los distintos equipos técnicos de los CRC para brindar un espacio de reflexión específico en salud, orientado a la problemática de adicciones, durante el tiempo de encierro próximo a ser egresado, para luego continuar con el tratamiento con el fin de garantizar lo dispuesto en las leyes 26.061 y 26.657.

IV. UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS

El Defensor Público Coadyuvante, Dr. Marcelo Carlos Helfrich, a cargo de la Unidad Funcional, puntualizó algunos precedentes jurisprudenciales motivados en la actuación de la defensa pública, con impacto favorable en la situación de sus asistidos.

Entre ellos, expuso que la Sala 6 de la CNCC denegó una solicitud de cese de la disposición tutelar de un menor respecto del cual también intervenían el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA (conf. Ley 26.061) y, por su problemática de consumo, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 25 (conf. Ley Nacional de Salud Mental). En este caso, explicó que se encontraba acreditada la edad del menor por lo que no existía controversia en relación con su situación procesal de no punible (art. 1, Ley 22.278). Interpuesto el recurso de casación, cuya audiencia se realizó el 30/10/2018, la Sala 3 de la Cámara Nacional de Casación, por unanimidad, hizo lugar a lo peticionado y ordenó el cese de la disposición tutelar.

Sucintamente, los jueces de la Sala 3 de dicha Cámara argumentaron que no existía base normativa para que, acreditada la inimputabilidad, se prolongue la intervención tutelar.

Por otra parte, destacó los resultados obtenidos en el Expte. N° CFP 17959/2018/T01/4. “Incidente de prisión domiciliaria de MFS”, del TOCF N° 1, el 19/07/2019 mediante el cual se obtuvo la concesión del arresto domicilio a un imputado padre de cinco niños menores de edad, basándose tanto en la preservación de su interés superior, como también en el acuerdo de colaboración sustanciado con el Ministerio Público Fiscal y homologado por el Juez de Instrucción.

En este caso, todo el grupo familiar se encontraba incorporado al Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados y a raíz de ello habían tenido que abandonar su residencia y lugar de origen, produciéndose en consecuencia el cambio de escuela de los niños y la ruptura de los vínculos familiares y de amistad, habiéndose evidenciado un deterioro en su calidad de vida. Todo ello fue corroborado en el informe elaborado por la Dirección de Control y Asistencia Técnica de Ejecución Penal, el cual, ampliado por el Área de psicología, concluyó que la ausencia del imputado sobrecargó de responsabilidades a su pareja y al niño de 14 años.

El Tribunal valoró que las necesidades materiales y emocionales de los niños estaban apenas cubiertas y que la situación en la que se encontraban –producto de la incorporación al Programa– imponía la necesidad de adoptar un criterio para reforzar los lazos de afecto de los niños, mejorando la dinámica del núcleo familiar que integran y que, a la vez, los contiene. Por lo tanto, el Tribunal entendió que el escenario de desarraigo se erigió como un factor negativo tanto en un aspecto emocional como económico, repercutiendo especialmente en la vida de los niños, todo lo cual se concluye de los informes del incidente. Por todo ello, dispusieron el arresto domiciliario del imputado, comunicando dicha resolución al Tribunal que lo tenía anotado bajo exclusiva disposición, a los fines que estime corresponder. En tal sentido, se requirió también al Programa que disponga las medidas necesarias para atender las necesidades psicológicas, escolares y de vivienda del grupo familiar.

FUERO DE EJECUCIÓN PENAL

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado, ante los juzgados nacionales de ejecución penal, por 2 defensorías públicas oficiales cuyos titulares se enuncian a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1	• Dr. Pablo CORBO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2	• Dra. Flavia Gabriela VEGA

Aspectos institucionales

Unidades de Letrados Móviles

Además de las dependencias mencionadas, se desempeñan 6 unidades de letrados móviles (en adelante, ULM) y una unidad especializada, creadas por resolución de la defensora general de la Nación, a fin de dar respuesta al cúmulo de trabajo existente en el fuero y al incremento en la cantidad de asistidos.

En ese sentido, durante 2019 continuaron prestando funciones las Unidades de Letrados Móviles nros. 1, 2 y 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, a cargo de la Dra. Patricia García, el Dr. Martín Fiuza Casais y la Dra. María Guadalupe Vázquez Bustos, respectivamente; la ULM para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal (creada para el seguimiento, asistencia y acompañamiento de las personas condenadas que se encuentren en libertad y de aquellas que hayan accedido a la suspensión de juicio a prueba), a cargo de la Dra. Ximena Figueroa, todos en su calidad de defensores públicos coadyuvantes.

Por otra parte, continuó la actuación de la ULM ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, que asiste a personas con condenas firmes y en etapa de ejecución ante dichos tribunales, a cargo del Dr. Javier Salas, en su carácter de defensor coadyuvante; de la ULM ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal –su función es reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles en lo Penal Económico, en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de los jueces de ejecución de los tribunales orales en lo penal económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación– a cargo del Dr. José María Abarrategui, en carácter de defensor público coadyuvante; y de la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, cuyo ámbito de actuación se vincula con el ejercicio de la defensa de los justiciables en los casos de ejecución de la pena y de los procesos disciplinarios instruidos por las unidades penitenciarias, siempre que los defensores públicos oficiales a cargo de las unidades de actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional así lo requieran, por delegación. Se encuentra a cargo de esta Unidad Especializada el Dr. Rubén Alderete Lobo.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se sintetizan las principales cuestiones analizadas por los defensores con actuación en este fuero e instancia.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Pablo Corbo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1, expresó que la dinámica de funcionamiento del sistema de ejecución penal en el contexto de declaración de emergencia penitenciaria nacional, dispuesta el 27 de marzo de 2019 mediante la Res. N° 184/2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cristaliza lo que se venía sosteniendo en informes anteriores. A modo de ilustración, mencionó que la justicia de ejecución penal se encuentra colapsada, es burocrática y regresiva; y empoderada por una instancia recursiva relativa en tiempo real –aunque ha mejorado sustancialmente este último aspecto–; todo enmarcado en un proceso de mayor hacinamiento y, por ende, en un incremento de los niveles de vulnerabilidad que traccionan de manera ostensiblemente contraproducente frente a los escasos recursos humanos del fuero. Explicó que esto, junto con la coyuntura económica que repercute en el Ministerio, exigió agudizar el ingenio y los recursos para alcanzar una dinámica virtuosa de intervención.

Por su parte, la Dra. Flavia Vega, magistrada titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2, informó que las singularidades que definen esta etapa del proceso penal son el vasto universo de asistidos, la violencia con la que se que afectan sus derechos humanos más básicos, y que en su mayoría se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad socioeconómica.

En ese sentido, advirtió como consecuencia inmediata la necesidad de una defensa activa y enérgica, con un abordaje integral. Al respecto, destacó que el papel que desempeña la defensa técnica en la etapa ejecutiva de la sentencia aumenta sustancialmente en intensidad respecto de las anteriores etapas del proceso penal, pues se trata de un trabajo paulatino, arduo y continuo, con el objeto de consagrar la vigencia de los derechos humanos y de los principios básicos inherentes al derecho penal, procesal penal y penitenciario.

Como otra de las consecuencias de las particularidades del fuero, la Dra. Vega aludió al manejo de distintos niveles de litigio, con preminencia de la etapa administrativa.

Por último, advirtió una falta de dinamismo en la comunicación con los asistidos debido a la precarización del contacto defensor/asistido, limitado a llamados telefónicos o por medio de sus allegados y/o familiares, quienes tampoco suelen mantener un contacto fluido y continuado con el defendido.

Por otra parte, la Dra. Vega manifestó que la inclusión de la figura de la víctima en la instancia de ejecución ha incrementado la gran cantidad de incidencias abiertas de forma simultánea, que no encuentra el equilibrio entre los derechos de los asistidos y las víctimas, lo que exacerbó la problemática de demoras en la jurisdicción además de un abuso de medidas previas en detrimento del acusatorio.

Por su lado, el Dr. Martín Fiuza Casais, a cargo de la ULM ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2, expresó que continúan siendo un desafío los casos de flagrancia con penas de muy escasa cuantía, ya que la inminencia de la extinción de la pena no permite que se realice una evaluación del rendimiento intramuros. Al respecto, informó que desde la unidad se realizan esfuerzos constantes para que esta situación sea valorada por la judicatura a la hora de resolver sobre los egresos anticipados.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Corbo mencionó el caso “B., F.” en el que la CNCCC anuló la decisión del JEP y habilitó las salidas transitorias del asistido en una incidencia con dictamen positivo de la administración penitenciaria, pero negativo en punto a la primacía que el juez le otorgó a la intervención al Equipo Interdisciplinario de Ejecución Penal y al Cuerpo Médico Forense, donde se destacó que las conclusiones negativas de ese Equipo nunca podían primar sobre el Consejo Correccional.

La Dra. García, por su parte, recordó el pronunciamiento “C., H.C.” en el que el Juzgado de Ejecución resolvió incorporar al régimen de libertad condicional al valorar que resulta perverso exigirle al condenado, en tanto privado de libertad, someterse a un tratamiento que el propio Estado no brinda en el lugar de alojamiento al que fuera destinado.

A su vez, el Dr. Fiuza Casais destacó un caso novedoso en cuanto al tratamiento procesal de un planteo de la defensa, que se caracterizó por la inmediatez y la concentración de actos procesales que suelen demorar el trámite.

En el marco de una incidencia de libertad asistida de la causa “P. F.” se advirtió que los informes de distintas autoridades penitenciarias se contradecían entre sí, sin lograr reflejar el desempeño del asistido. Entonces, la jueza fijó una audiencia en la sede del establecimiento penitenciario en cuestión, en la que participó el director de la unidad carcelaria y presidente del Consejo Correccional, el subjefe de la unidad, los integrantes del Consejo y dos integrantes del equipo interdisciplinario ante los Jueces de Ejecución Penal. Primero, se presenció el acto administrativo de ratificación o rectificación de informes, para luego dar lugar a la audiencia judicial sustitutiva de la incidencia prevista en el art. 491 del CPPN, en el marco de la cual se escuchó al detenido, y se formularon preguntas y críticas sobre el modo que la autoridad penitenciaria valoró su situación. A partir de allí, la jueza advirtió las contradicciones en las que incurrió la administración penitenciaria y concedió la libertad asistida al defendido del Dr. Fiuza Casais.

Asimismo, se refirió positivamente a un caso particular donde tuvo lugar un proceso de revinculación con una de las víctimas del delito en los términos del art 11 bis de la ley 24.660, en el marco del cumplimiento de las salidas transitorias y como paso previo al inicio de la evaluación de la libertad condicional. El defensor entendió que el procedimiento estrictamente confidencial y voluntario, en el cual intervino el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN, ha significado el primer encuentro real de un condenado con la víctima del delito en esta etapa del proceso.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención los/as asistidos/as privados/as de la libertad

La Dra. Vega advirtió un incremento notorio en la población carcelaria como consecuencia de la reforma de la ley 24.660, en conjunto con un endurecimiento judicial y del procedimiento especial impreso en los casos de flagrancia, lo que derivó en la declaración ministerial de emergencia penitenciaria ya mencionada. Destacó que la situación se manifiesta también en los casos de pernocte de personas privadas de la libertad en alcaldías, e incluso se registraron casos en comisarías.

A su turno, el Dr. Fiuza Casais mencionó como consecuencia de la sobrepoblación carcelaria la ausencia de un criterio a la hora de definir el alojamiento de las personas condenadas en los establecimientos penitenciarios. A modo de ejemplo, informó que, si bien la Unidad N° 19 del SPF fue ideada como una colonia penal de régimen semi-abierto y abierto y se caracterizaba por alojar condenados que transitan el periodo de prueba del régimen penitenciario, hoy en día alberga condenados a penas de escasa cuantía de reciente incorporación al régimen de condenados. Explicó que esto resulta desfavorable para aquellas personas que acceden por mérito propio a un sector de auto gobierno o auto disciplina, próximos a beneficios liberatorios, como también para aquellos defendidos que cumplen sentencias cortas, muchas veces primarios, o de penas muy inferiores, no contaminados por el ambiente carcelario, que son tratados por las autoridades penitenciarias con la severidad con la que se miden a condenados a penas superiores a diez años de prisión.

Por último, la Dra. García detectó problemáticas particulares que traen como consecuencia retrasos en la incorporación de los/las defendidos/as al régimen de salidas transitorias. En este sentido, explicó que el juez ante el que trabaja requiere que la incorporación a los egresos transitorios se haga efectiva en el momento que sea colocado el dispositivo de control GPS de la Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Sin embargo, la colocación de la pulsera no es inmediata y es usual que esa demora se deba a la falta de dispositivos.

II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis de la actuación de la dependencia

La Dra. Ximena Figueroa, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, señaló distintas cuestiones relacionadas con la actuación de la dependencia, sin perjuicio de aclarar que la información volcada en el informe 2018 es plenamente aplicable al presente período.

Indicó que, en las cuestiones vinculadas a las suspensiones de juicio a prueba, durante el año en análisis se ha visto notablemente incrementada la actividad recursiva de la representación fiscal ante el incumplimiento de las reglas de conducta impuestas. Al radicarse en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, estas son resueltas de manera unipersonal, por lo que la disparidad de criterios para interpretar si corresponde resolver revocando, prorrogando el plazo o declarando que ha operado el plazo de supervisión es muy disímil. Especificó que los recursos fiscales de apelación –cuestionables de por sí en virtud de la legitimación o la existencia de agravio–, son interpuestos contra las resoluciones de los Juzgados de Ejecución que disponen el cierre de la *probation* por haber operado el plazo de supervisión en el entendimiento de que no puede continuarse con la persecución penal más allá del plazo establecido por el tribunal que la concedió. Ante ello, indicó que el Ministerio Público Fiscal consideró falazmente que corresponde otorgar mayores posibilidades de cumplimiento al probado y que debe honrarse el compromiso asumido libre y voluntariamente al momento de firmar la suspensión de juicio a prueba, con lo que promueve sistemáticamente la prórroga del instituto llevándolo incluso al plazo límite de los tres años. Refirió, entonces, que las resoluciones de la Cámara de Apelaciones son en general coincidentes en este sentido, sosteniéndose que deben prorrogarse las suspensiones de juicio a prueba, lo que provoca una prórroga sistemática de todas las *probation* hacia los tres años. Ante ello, consideró que dichas prácticas desvirtúan el instituto y generan una jurisprudencia que consolida un aval a considerar que a la jurisdicción le es permitido sostener el control por tres años. La defensora explicó que esto no solo ocasiona una sobrecarga de causas, sino que extiende la supervisión del caso más allá de lo decidido por las partes en la instancia anterior y somete a la persona a una indefinición sobre su situación procesal que se origina exclusivamente en la supervisión deficiente y la ausencia de control y pretensión concreta de la representación fiscal durante el plazo originario de la suspensión de juicio a prueba.

La conclusión a la que permite arribar consiste en que se desvirtúa el instituto, su finalidad y la herramienta de solución alternativa de conflictos que representa. En este punto, los planteos que se han realizado ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional no han prosperado.

En otro orden de ideas, informó que la supervisión que lleva a cabo la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP) en los últimos meses se ha visto notablemente sobrecargada y demorada tanto en la atención personal de los asistidos –en especial, en la oficina de atención a probados y condenas en suspenso ubicada en Av. Roque Sáenz Peña– como en la producción de informes a fin de acreditar el cumplimiento de las reglas impuestas, lo que redundaba frecuentemente en una descripción de cumplimiento irregular del asistido cuando la realidad marca que ello se ha debido a la sobrecarga de tareas que impidió que enviaran los informes regularmente, no se atendió a la persona por los frecuentes paros que presentaban, no fueron debidamente derivados a las instituciones en las que debían realizar las tareas o los asistidos desistieron de las presentaciones por la falta de atención en tiempo y la imposibilidad de suspender sus ocupaciones laborales. Otro aspecto que, según la Dra. Figueroa, ha incrementado mucho el trabajo de la DCAEP y provoca una sobrecarga de tareas ha sido el retiro del Patronato de Liberados de la PBA de la supervisión de las condenas en suspenso o *probation* de personas con domicilio en la provincia de Buenos Aires, que se produjo en enero de 2018, lo que implicó una sobrecarga máxima de tareas durante este período 2019.

En otro orden, la Dra. Figueroa advirtió que la autoinhabilitación para conducir que se impone en las suspensiones de juicio a prueba como condición por parte del MPF para su procedencia en el caso de accidentes de tránsito se convierte en una clara incidencia en la vida económica de la persona y principal preocupación de los asistidos. Se presentan numerosos planteos por los asistidos a fin de que se revea esta regla y se les permita conducir toda vez que es la fuente de subsistencia de grupos familiares. En este punto se ha logrado flexibilizar la regla habilitando la conducción, por ejemplo, para determinados días, determinada tarea, o bajo condición de no registrar multas, entre otros.

Con relación al “Programa Piloto sobre Justicia Terapéutica. Tratamiento Integral de Infractores de la Ley Penal con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas”, en el mes de octubre de 2018 se cumplió un año de implementación. Este programa busca aplicar un tratamiento integral, a través de las herramientas que provee la justicia terapéutica a las personas que padecen de consumo problemático de sustancias y que hubieran obtenido, en el marco de un proceso penal, la suspensión de juicio a prueba o la condena de ejecución condicional priorizando los procedimientos de flagrancia. Mediante la implementación de este programa se ofrece un acceso inmediato a un tratamiento bajo la supervisión directa de un juez, fomenta la intervención de la judicatura como agente terapéutico y la compromete en la búsqueda de una solución al conflicto subyacente. Resulta un programa novedoso por la particularidad de eliminar la característica de litigio del conflicto en procura de un proceso de recuperación de la salud y la evitación de nuevos hechos futuros. Al respecto, la Dra. Figueroa explicó que durante 2019 han cursado por el programa un total de 15 participantes, y se registraron dos desistimientos voluntarios del programa, un egreso y dos en proceso de egreso definitivo. Se ha logrado acercar a los operadores de diferentes especialidades a un abordaje interdisciplinario de la problemática, afrontando las diferentes aristas dentro del problema de consumo, que no solo se vinculan con la adicción, sino también con los espacios familiares, sociales, educativos y económicos que inciden en la imposibilidad de superar el problema de salud del asistido. Agregó que el deterioro social y económico del grupo familiar es una constante, que es un punto de especial preocupación de los participantes la ausencia de trabajo como factor de resignificación personal y de sostén familiar. En este espacio, a su vez, se ha logrado un diálogo terapéutico que contempla todas estas aristas, en un proceso que procura el fortalecimiento de la persona para la superación de las adversidades que presenta. Para poder conectar a los participantes con el mundo laboral, la red es sumamente imprescindible y, amén de que está siendo encarado por la Dirección Nacional de Readaptación Social, esto no se encuentra suficientemente desarrollado y conlleva dificultades importantes para lograrlo, máxime en los casos de personas con condenas en suspenso. No obstante, la Dra. Figueroa destacó que se ha logrado que un participante –que registra una condena de ejecución condicional– se incorpore laboralmente a la empresa Farmacity.

Con relación a las personas con condenas de ejecución condicional, la defensora señaló que la situación es similar en lo que respecta al grado de vulnerabilidad y la dificultad de cumplimentar con las reglas impuestas, las complicaciones económicas inciden en cierto aspecto en el cumplimiento regular, llevando incluso a casos extremos en los que media un impedimento de contacto entre dos personas, y estas proponen mantener la convivencia en virtud de no poder afrontar económicamente su vida de manera independiente. En estos casos, el dilema es todavía mayor en virtud de que el incumplimiento de las reglas puede dar lugar a la efectivización de la pena de prisión. A su vez, se da la misma situación que en las suspensiones de juicio a prueba en los que la inhabilitación para la conducción de vehículos como pena accesoria complica la subsistencia de grupos familiares.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Figueroa mencionó dos casos destacados con impacto favorable en la jurisprudencia, en virtud de planteos de la defensa.

Imposibilidad de revocar una libertad condicional fuera del plazo legalmente previsto

Autos: “N., P. D. s/ legajo de casación”, CNCCC - Sala 1 CPN 159379/2016/EP1/1/CNC1, registro N° 323/2019, resuelta el 01/04/2019.

En el caso, el juez de ejecución revocó la libertad condicional por fuera del plazo de vencimiento previsto y consideró que una rebeldía operaba como su interrupción. La Cámara de Casación rechazó esos argumentos y consideró que la incidencia podía haberse resuelto dentro del plazo de vigencia de la libertad condicional, destacó la ausencia reiterada del MPF en las diversas audiencias y rechazó que la rebeldía operara como causal interruptiva, haciendo lugar al planteo de esta defensa y declarando que la pena se encontraba vencida.

Imposibilidad de revocar la libertad condicional por fuera de las dos causales previstas en el primer párrafo del art. 15 CP

Autos: “G. I., L. H. s/Revocación de libertad condicional”, CNCCC - Sala 1 CPN 159350/2016/EP1/2/CNC2, registro N° 757 /2019, resuelta el 12/06/19.

En el caso, el juez de ejecución revocó la libertad condicional de un asistido por incumplir con el tratamiento por consumo de sustancias estupefacientes. La Cámara de Casación hizo lugar y consideró que

el incumplimiento, por parte de G. I., de la obligación de continuar el tratamiento para su adicción en el medio libre no autorizaba tal temperamento por parte del juez de ejecución, y sostuvo además que: “Sin perjuicio de no resultar determinante a la hora de resolver este caso –por lo dicho precedentemente–, no debe perderse de vista que nos encontramos ante una persona drogodependiente, por lo cual exigirle que se abstenga de utilizar estupefacientes, hasta tanto no encontrarse rehabilitado, roza con una obligación de imposible cumplimiento”.

III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis de la actuación de la dependencia

Al igual que en períodos anteriores, el Dr. Rubén Alderete Lobo, a cargo de la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, explicó que la dependencia actúa por delegación de las demás unidades de actuación ante la Cámara en aquellos casos vinculados específicamente con la ejecución de la pena tanto en procesos sin sentencia firme, como en aquellos que tramitan ante el fuero Nacional de Ejecución Penal.

Según sea el trámite asignado al recurso, si se trata de aquellos regidos por el artículo 465 del CPPN, se sostienen y amplían los recursos de casación interpuestos por los defensores de la instancia en cuestiones vinculadas con la ejecución de la pena y en procesos disciplinarios instruidos en unidades penitenciarias.

Posteriormente, se asiste a la audiencia prevista en el artículo 468 del CPPN y, para aquellos recursos cuyo trámite se subsume en el art. 465 bis del CPPN, se asiste directamente a la audiencia prevista en los términos del art. 454 CPPN.

Por su parte, si no se logró un resultado favorable en la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional y el caso así lo requiere, se interponen recursos extraordinarios federales. Al respecto, el Dr. Alderete Lobo advirtió que en el período de análisis se incrementó la actividad recursiva ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Con relación a los logros de la dependencia en la jurisprudencia de la Cámara, el Dr. Alderete Lobo mencionó la causa “J.,N.I. s/recurso de casación” (rta. 20/03/2019, Sala 2, reg. N° 274/2019), donde se explicó que, ante el incumplimiento de una regla de conducta impuesta en el marco de una pena condicional, no corresponde la revocación en forma automática. En ese sentido, se sostuvo cierta gradualidad en la respuesta punitiva frente a los incumplimientos.

Asimismo, hizo referencia al caso “R., M.D.” (rta. 24/09/2019, Sala 3, reg. N° 1350/2019), en el que se había denegado la prisión domiciliaria de una asistida cuyos hijos habían sido dejados a cargo de su tía. Al respecto, citó el fallo del juez Huarte Petite:

[E]s evidente la necesidad de protección de estos niños, que su madre está condenada y que la detención de la madre ha producido en la situación de los niños un deterioro progresivo [...]. [A]demás le denegaron a la madre el arresto domiciliario desinteresándose de la situación de los niños y priorizando la sanción penal que se impuso a la madre, y esto es claramente no entender qué es el principio del interés superior del niño. Por eso mismo, cree que en este caso hay que reparar esta situación, que ha sido incorrectamente aplicada la Ley 24.660 orientada o interpretada desde de la Convención del Niño y, por esto, es evidente que el arresto domiciliario es en este caso lo que mejor aseguraría el interés de los niños.

IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CABA

Análisis de la actuación de la dependencia

La unidad, a cargo del Dr. Javier Salas, tiene por finalidad la asistencia de aquellas personas que se encuentran cumpliendo una condena firme dictada por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal o cuyo proceso ha sido suspendido a prueba.

Durante el período bajo estudio, el Dr. Salas advirtió un incremento significativo en el número de personas condenadas asistidas por la dependencia debido a la aceleración en el trámite de las causas.

Especialmente, refirió que gran parte de sus asistidos son extranjeros que se encuentran en una situación migratoria irregular, y que una condena firme impide su regularización definitiva. Explicó que esa situación se agravó significativamente a partir de la modificación de la ley 25.871, a través del Decreto 70/2017, lo que obligó a la dependencia a implementar diferentes herramientas para asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de sus asistidos.

Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Como fuera informado en años anteriores, el Dr. Salas expresó que la competencia de los mismos tribunales federales para intervenir en la etapa de ejecución, otorgada mediante la ley 26.371, continúa siendo un aspecto problemático en atención a la ausencia de especialidad en la materia. A modo de ejemplo, mencionó la laxitud de los magistrados en la interpretación de estándares nacionales e internacionales en materia de condiciones de alojamiento y protección de derechos de personas privadas de libertad y de las condiciones de especial atención a ciertos grupos vulnerables como mujeres, extranjeros, personas con discapacidad o personas pertenecientes al colectivo LGTBI. Asimismo, refirió la ausencia de protección de la identidad de las personas privadas de libertad en planteos delicados efectuados por la defensa relativos a condiciones de alojamiento. Agregó que, la circunstancia de que sea el mismo tribunal que dictó la condena quien intervenga en la etapa de ejecución afecta la garantía de recurrir ante un juez imparcial.

V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis de la actuación de la dependencia

Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. José María Abarrategui, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico, manifestó que la dependencia ejerce la defensa técnica de aquellas personas cuya condena o suspensión de juicio a prueba fue dictada por los tribunales orales en lo penal económico, lo que incluye un gran porcentaje de condenas por el delito de contrabando.

Al igual que en años anteriores, resaltó que la mayoría de los asistidos que se encuentran privados de su libertad son de nacionalidad extranjera, y que es de principal interés de la defensa remover las barreras existentes para que los extranjeros encarcelados puedan acceder a los derechos y garantías previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal en igualdad de condiciones. Asimismo, informó que en muchos casos las personas extranjeras desean regresar a su país de origen una vez cumplido el requisito temporal exigido en el art. 64, inc. a, de la Ley de Migraciones. En ese sentido, insta por la aplicación de la expulsión anticipada de las personas extranjeras que enfrentan la imposibilidad material para acceder a la modalidad de arresto domiciliario.

Por otro lado, el Dr. Abarrategui destacó que se despliegan estrategias específicas en favor de sus asistidas mujeres para que se vele por sus derechos durante su encarcelamiento desde una perspectiva de género, a la vez que se exige al Estado el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el tratamiento de las mujeres privadas de libertad.

En coincidencia con el período pasado, se refirió a las modificaciones a Ley Nacional de Migraciones introducidas mediante el Decreto 70/2017, específicamente a la reforma del art. 29, en la que se estableció como causal de impedimento de ingreso y permanencia de extranjeros en el territorio nacional el hecho de haber sido condenado o estar cumpliendo condena, o tener antecedentes o condena no firme en Argentina o en el exterior, por delitos que merezcan penas privativas de libertad según las leyes argentinas (inc. c). Como la regulación otorga la posibilidad de que esa medida sea dictada en el marco de procesos en trámite, habilita con mayor fuerza su extensión para el caso de los condenados. Como consecuencia de esta reforma legal, la defensa solicitó ante los TOPE la efectivización del extrañamiento de las personas extranjeras condenadas con expulsión firme y consentida.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Entre los pronunciamientos de mayor relevancia, el Dr. Abarrategui mencionó una resolución favorable por parte de la Cámara Federal de Casación Penal ("C. G., D.", rta. 18/07/19 Sala 1), en el marco de una suspensión de juicio a prueba en la que el TOPE N° 1 exigió al asistido el pago del monto mínimo de la multa impuesta. Dicha exigencia se dio luego de que transcurriera el plazo por el cual el propio tribunal había concedido la *probation*. Asimismo, el asistido había cumplido con la totalidad de las reglas de conducta impuestas.

Es por ello que la defensa realizó una presentación solicitando la prescripción de la multa, el cierre del legajo de ejecución por cumplimiento del plazo de suspensión y la extinción de la acción por violación a la garantía de plazo razonable. Antes de que ello sea resuelto, se agregó un fundamento basado en un precedente de la CSJN, donde el máximo tribunal se expidió estableciendo que el pago mínimo de la multa, en estos casos, es exigible solo para las penas pecuniarias conjuntas o alternativas, no así para aquellas accesorias (como las de los delitos establecidos en el Código Aduanero). Ante el rechazo del TOPE N° 1, se interpuso recurso ante la Alzada, el que fue resuelto de forma favorable a lo solicitado en aplicación al precedente de nuestro más alto tribunal.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En lo que respecta al derecho a la educación, el Dr. Abarrategui explicó que las personas extranjeras aún tienen mayores dificultades para acceder a la oferta educativa intramuros, lo que a veces se debe a barreras en el idioma o bien por carecer de la documentación exigida por el SPF. Consecuentemente,

asisten a talleres con escasa carga horaria, cercenando así la posibilidad de acceder a la aplicación del estímulo educativo previsto en el art. 140 de la ley 24.660. Esta circunstancia implica un particular perjuicio cuando esa reducción podría ser aplicada al adelantamiento del plazo del extrañamiento.

Asimismo, advirtió que en el período bajo análisis se evidenció un aumento de los reclamos vinculados a la disminución de la cantidad de horas de trabajo asignadas a los asistidos.

Por último, resaltó que en los supuestos de las personas detenidas pertenecientes al grupo LGTBI, la Unidad insiste en su incorporación y continuidad del cumplimiento de la pena bajo el instituto de la prisión domiciliaria, en razón de su especial condición de vulnerabilidad en el ámbito carcelario.

FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las defensorías públicas oficiales ejercen su ministerio ante la totalidad de los juzgados civiles (110), comerciales (31) y del trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas cámaras nacionales de apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia ley 27.149 les impone el deber de intentar la conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, llevar adelante gestiones para hallar a los demandados ausentes, evacuar consultas de personas con recursos limitados para afrontar los gastos del proceso o en situación de vulnerabilidad y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 defensorías públicas oficiales, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Dr. Antonio Alejandro SALGADO
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. Marcelo Flavio GAETA
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Dra. Indiana PENA

Aspectos institucionales

Renuncia de defensor. Defensoría vacante

Mediante Res. DGN N° 888/2019, se elevó al PEN la renuncia del Dr. Héctor Aníbal Copello al cargo de defensor público oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría N° 3–, por habérsele otorgado el beneficio jubilatorio, a partir del 1° de agosto de 2019; y se dispuso su cese en funciones desde esa fecha.

A la fecha de redacción del informe, el Dr. Antonio Alejandro Salgado se encontraba interinamente a cargo de la defensoría vacante.

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública.

Los defensores del fuero coincidieron al indicar que la crisis económica que atraviesa el país repercutió de manera directa en la actividad funcional, al incrementarse sensiblemente la cantidad de personas que concurrieron a fin de peticionar patrocinios para intervenir en cuestiones tales como alimentos, ejecuciones por deudas, desalojos, entre otras.

El Dr. Gaeta hizo alusión a su intervención en la defensa de derechos económicos, sociales y culturales (DESC), y se refirió especialmente a la interposición de acciones de carácter colectivo, en la que brinda patrocinio a numerosas familias que se encuentran afrontando un proceso judicial de desalojo. En ese marco, indicó que se solicitó la intervención de distintas dependencias y organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y del Estado Nacional encargados de brindar asistencia a problemáticas habitacionales, entre los cuales se encuentran la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto de la Vivienda, la Dirección de Orientación al Habitante y el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (todos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires); organismos con los que se procura encontrar soluciones para las problemáticas habitacionales de las personas asistidas.

El Dr. Gaeta refirió también que, si bien desde su dependencia no se ejerce la representación de menores, sí ocurre que sus asistidos se presentan en la defensoría para denunciar violencia, maltratos e, incluso, abusos sufridos por sus hijos institucionalizados, ante lo cual deben desplegarse distintas acciones frente al juzgado interviniente, acorde a cada caso particular, buscando subsanar adecuadamente la situación.

El Dr. Salgado, a su turno, manifestó que la demanda de asistencia jurídica y técnica que existe en la Defensoría N° 1 ha aumentado y se ha complejizado, y se refirió a distintas cuestiones. Mencionó que, en años pasados, la mayoría de los casos que atendían referían a cuestiones como divorcios, rectificaciones de partidas, inscripciones de nacimientos, juicios de alimentos. En contraposición, mencionó que actualmente, si bien dichas cuestiones aún son frecuentes, se incrementaron notoriamente la defensa de los derechos de personas de escasos recursos y/o vulnerables en cuestiones como ejecución de alquileres, compensaciones económicas, amparos, *exequatur*, daños y perjuicios, fijaciones de canon locativo, causas por simulación, atribución de la vivienda, ejecuciones de expensas, cobro de sumas de dinero, sucesiones, ejecuciones hipotecarias, restitución internacional de menores, oposición a la ejecución de reparaciones urgentes, incidentes de verificación de créditos, cobros de sumas de dinero por responsabilidad informática, accidentes laborales, despidos (actuando por la parte demandada), demandas y contestaciones que tramitan en la jurisdicción nacional, pero con contraparte que reside en el extranjero.

El defensor señaló que, en particular, la actividad por casos de desalojo incide en el trabajo de la dependencia, complejizándolo notoriamente. Al respecto, y para ilustrar la cuestión, indicó que recientemente la Defensoría del Pueblo de la CABA ha presentado un informe según el que 4 de cada 10 inquilinos tiene problemas para cumplir con el pago del alquiler, situación que evidencia una exacerbación de la problemática con respecto al año anterior. Asimismo, hizo saber que también representa una cuestión acuciante la imposibilidad creciente de las personas para hacer frente al pago de las expensas, y refirió un considerable aumento de casos por ejecución de ellas cuya atención resulta muy técnica y requiere conocimientos particulares.

Además, el defensor mencionó que el fuero de familia es el que mayor atención requiere, y que en esos casos los expedientes no terminan con la sentencia, ni esta causa “estado”, y que no pone fin a estos conflictos el arribar a un acuerdo. Ejemplificó comentando que, muchas veces, luego de llegar a un acuerdo por alimentos o régimen de comunicación, sea en defensa del actor o del demandado, este se incumple por desventajas de las partes o porque el alimentante pierde su empleo, por lo que es común que estos conflictos no concluyan hasta la mayoría de edad de los alimentados. Esto acarrea la atención de expedientes conexos: alimentos, ejecución de alimentos, régimen de comunicación y denuncia por incumplimiento, entre otros tantos ejemplos. Todo esto hace que la defensa de los asistidos se prolongue por décadas y se vaya complejizando.

El Dr. Salgado refirió, en cuanto a la actuación de la Defensoría N° 3 y como ya lo hubiera hecho el Dr. Copello en informes anteriores, que se observó un gran incremento de causas respecto de personas carentes de recursos económicos, en particular en lo atinente a expedientes sobre desalojos, controles de legalidad y en casos de familia en general. Dicho incremento se vio reflejado en el notorio aumento de audiencias a las que se asiste diariamente, ya sea dentro del marco del expediente, o asistiendo a las mediaciones previas correspondientes.

La Dra. Pena, por su parte, destacó que se registró un aumento del 18% en la cantidad de audiencias en las que debió intervenir, y señaló que ya en el período anterior se había verificado un incremento del 32% con relación al período 2016/2017. En ese sentido, resaltó cuán esencial resulta la participación de los defensores coadyuvantes en la actividad funcional, en razón del volumen de tareas y por la superposición de audiencias, y comentó que habitualmente pueden llegar a coincidir 4 o 5 en la misma jornada. Coincidiendo con el resto de magistrados del fuero, la defensora mencionó también que se registró un incremento de consultas por parte de personas de clase media o media-baja, que debido al incremento del costo de vida y problemas laborales no pueden hacer frente al pago de los alquileres u otras obligaciones y, por lo tanto, quedan en situación de vulnerabilidad económica.

También en cuanto a la representación de ausentes, la Dra. Pena indicó que se verificó un incremento significativo en la cantidad de intervenciones, en especial, en ejecuciones y juicios de usucapión. Destacó la problemática que se suscita en la tarea diaria cuando se pierde contacto con los patrocinados, o cuando ellos abandonan el caso sin dar noticia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

A continuación, se mencionan algunos casos referidos por los/as defensores/as que consideraron de importancia por los resultados alcanzados en favor de los intereses de sus asistidos/as.

El Dr. Salgado aludió a un antecedente donde se logró revertir una sentencia de primera instancia que había ordenado la restitución de personas menores a la República de Paraguay, debido a que la sentenciante consideró que se había tratado de un traslado ilícito realizado por la madre de las niñas con un permiso de viaje. Explicó que se apeló la sentencia de primera instancia con fundamento en el interés superior del niño y la ponderación de la opinión del niño basada en la capacidad progresiva. Las menores manifestaron su negativa a regresar, y por ello se debió otorgar valor jurídico a su opinión.

Además, se refirió al caso de una mujer que había estado toda su vida en situación de calle, que padecía amnesia y otros problemas de salud mental y que solo recordaba el nombre de sus padres, sin ningún otro dato ni documentación, ni siquiera su fecha de nacimiento. En ese marco, informó que se logró el dictado de inscripción de nacimiento, removiendo los obstáculos a fin de garantizar el derecho a la identidad y la garantía de inscripción, registro y documentación de personas.

En otro caso señalado por el Dr. Salgado, se patrocinó a una madre que se presentó en representación de su hijo menor de edad contra el progenitor, solicitando la filiación. Luego de años de litigio, audiencias, obtención de la cuota alimentaria provisoria y producción de la prueba, se logró el dictado de sentencia haciendo lugar a la filiación. Como factor novedoso, explicó que se había pedido también la fijación de una indemnización por daño moral a favor de la madre desde la mirada de género vinculada con el trato discriminatorio que el demandado le había proporcionado como mujer, debiendo afrontar en soledad el embarazo, la maternidad y la crianza de un hijo, en un contexto de carencias económicas, vulnerando de esta manera su dignidad y honor.

El Dr. Gaeta, por su parte, refirió un caso de una mujer que había realizado una denuncia penal por violencia de género contra un vecino, que fue desestimada por falta de pruebas. En consecuencia, el denunciado le inició a ella una acción civil por daño moral, reclamando una indemnización pecuniaria. La defensa pública llegó a asistirle una vez precluida la etapa de presentación de prueba, por renuncia de su abogado. En ese sentido, explicó que fue condenada en primera instancia, pero que, recurrido el fallo, se expresaron agravios en base a la normativa nacional e internacional de protección contra la violencia de género, a partir de la cual la alzada revocó la sentencia en el entendimiento de que, independientemente del resultado de la causa penal, la asistida pudo sentirse amenazada y, legítimamente, efectuar la denuncia penal.

La Dra. Pena, a su turno, aludió a un caso por una mala praxis médica en ocasión de un parto, que resultó en un cuadro de discapacidad severa en el niño. El caso llegó a su defensoría cuando la persona afectada había cumplido ya la mayoría de edad, luego de la desarticulación de un equipo de trabajo conformado por la DGN para su atención. La Sociedad Española de Beneficencia, que era la cobertura de salud que disponía, había quebrado en 2017, dejándola sin prestaciones de salud ni habitacionales. El expediente llegó a la Cámara de Apelaciones, donde se obtuvo sentencia favorable a los intereses del patrocinado, por la que se logró que con posterioridad al decreto de quiebra y hasta la afiliación del asistido a PAMI, obtenida por el fallecimiento de su padre, el Estado Nacional, a través del Ministerio de Salud, se hiciera cargo de las coberturas antes referidas. Sostuvo la Cámara que:

[...] debe imputársele al Estado Nacional, tal como se adelantó y por las razones expuestas, la obligación de cubrir dichas coberturas desde el decreto de quiebra -7.12.17- y hasta la afiliación de F. al INSSJP -27.12.18- [...] la cobertura de F. incluía la asistencia médica y habitacional, por lo que el Estado Nacional deberá asumirla de forma complementaria, también desde el decreto de quiebra y para el futuro, de manera tal que el apelante tenga asegurado el goce del más alto posible de nivel de vida.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención/ en establecimientos de salud mental / u otras instituciones

El Dr. Salgado indicó que, a raíz de la creación del Programa para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad y del recientemente creado Programa para Hombres Privados de la Libertad, el trabajo

realizado por su dependencia en defensa de los derechos de dichas personas ha disminuido notablemente.

La Dra. Pena, por su parte, señaló que las dificultades que se suscitan en cuanto a la atención de personas alojadas en unidades de detención del Servicio Penitenciario tienen lugar en razón de que se niegan a ser trasladadas a la Alcaidía de Tribunales para las entrevistas, ya que sufren vejaciones e incomodidades en los traslados. En lo que refiere a los niños institucionalizados, remarcó que se ejerce el patrocinio de sus padres en los expedientes sobre control de legalidad. En ese sentido, manifestó que, durante el período, se verificó que muchas veces tienen dificultades debido a resquemores que las autoridades de los hogares presentan hacia ellos, como también por la lejanía de los dispositivos de sus lugares de residencia y otros obstáculos.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En el ámbito de la Capital Federal, funciona una defensoría pública de menores e incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y 7 defensorías públicas de menores e incapaces que intervienen ante los juzgados civiles –de familia y patrimoniales–, comerciales y del trabajo como, asimismo, ante el fuero criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires en causas relativas a la ley 24.240 en los términos de la intervención dispuesta por Res. DGN N° 339/03. A raíz de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC), así como de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (ley 27.149), su actuación se rige por los arts. 103 y 43, respectivamente.

Sus titulares se enuncian a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	• Dra. María Cristina MARTÍNEZ CÓRDOBA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• VACANTE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. José Atilio ÁLVAREZ
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Dr. Marcelo Gabriel CALABRESE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Dr. Marcelo G. JALIL
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	• Dra. María Teresa PORCILE DE VELTRI
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	• Dra. Stella Maris GARCÍA VIGO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	• Dra. María Carolina PALADINI

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Los defensores y las defensoras del fuero desarrollaron un análisis de los puntos más relevantes relativos a su actividad funcional, que se sintetiza a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Marcelo Gabriel Calabrese destacó, como actividad relevante de la defensoría a su cargo, la intervención en una importante cantidad de audiencias, celebradas tanto en los diferentes juzgados civiles como en las instituciones o domicilios donde residen las personas imposibilitadas de concurrir a los tribunales.

La Dra. María Teresa Porcile de Veltri reiteró lo expuesto en años anteriores en cuanto a que el mayor porcentaje de intervención que caracteriza a la defensa pública de menores e incapaces es en materia civil y, en menor medida, laboral y comercial. En la esfera penal, su intervención se limita mayoritariamente a causas por denuncias de impedimento de contacto entre progenitores o representantes legales, más precisamente, los casos contemplados en el art. 3 de la ley 24.270.

En el ámbito extrajudicial, aludió nuevamente a su intervención en actuaciones remitidas por la Dirección Nacional de Migraciones, la Secretaría de la Tercera Edad del GCBA (“Programa Proteger”) y por el

Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas: por un lado, respecto del art. 583 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto a la falta de reconocimiento paterno de niñas, niños y adolescentes (en mayor medida); por otro lado, los supuestos de partos domiciliarios, en los que se llevan a cabo citaciones y/o gestiones extrajudiciales que pueden derivar o no en la promoción de actuaciones judiciales; y, por último, los casos de inscripciones iniciadas fuera de término de personas menores de edad, oportunidad en la que el Registro solicita que la defensoría preste conformidad para la inscripción de nacimiento del niño, niña y/o adolescente.

Las Dras. Porcile de Veltri y Stella Maris García Vigo refirieron, además, haber recibido numerosas solicitudes provenientes de sanatorios, clínicas privadas y hospitales públicos a raíz de la negativa de los progenitores a prestar conformidad para aplicarles a sus hijos recién nacidos las vacunas incluidas en el calendario, como la vacuna BCG y la de la Hepatitis B. Otra cuestión que informaron es que dichas instituciones realizan requerimientos por contenciones físicas de personas adultas mayores y personas internadas por motivos de salud mental.

En línea con lo expuesto por sus colegas, la Dra. Stella Maris García Vigo observó un incremento en las intervenciones extrajudiciales, especialmente respecto de las presentaciones que realizan organismos administrativos como el Programa “Proteger”, Buenos Aires Presente, Dirección General de Migraciones, Servicio Social de Hospitales Públicos y actuaciones de los juzgados contravencional y de faltas, como así también en lo contencioso administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Indicó que todos ellos comunican las situaciones de personas mayores de edad o de niños/as y adolescentes en estado de vulnerabilidad, con el objeto de que se evalúe la conveniencia o necesidad de instar alguna acción de protección a su favor.

Una dificultad particular observada por la defensora es la de los reiterados fracasos de guardas pre adoptivas que, según considera, demandan una revisión del sistema de evaluación y selección de postulantes y legajos de aspirantes a aquellas. Manifestó que, si bien el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (RUAGA) ha sido recientemente modificado por el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, los legajos que se reciben son escuetos, insuficientes, se suelen encontrar desactualizados e implican nuevas intervenciones por parte del juzgado y/o la defensoría, que exponen a los postulantes y a los niños y niñas a nuevas entrevistas y evaluaciones. En ese sentido, indicó que el escaso acompañamiento durante el periodo de guarda por parte del aparato administrativo dificulta el armado de la nueva trama familiar y muchas veces deriva en el fracaso del proyecto adoptivo y la revictimización de los asistidos.

La Dra. María Carolina Paladini, a su turno, también registró un significativo incremento de comunicaciones provenientes de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), a efectos de notificar la presencia en el país de niños, niñas y adolescentes extranjeros, mayormente venezolanos, y formalizar la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiados en su favor. Refirió que, en la mayoría de los casos, no cuentan con documentación identificatoria ni otra que acredite suficientemente el vínculo con sus presuntos padres. En ese sentido, indicó que la CONARE les otorga un certificado de residencia precaria como solicitante de refugio, y solicita a su dependencia que intervenga y los represente legalmente, para que los niños participen en el proceso de elegibilidad, en resguardo de sus intereses.

En otro orden, la defensora señaló, como lo hiciera ya en informes anteriores, que continuaron los obstáculos derivados de la actuación insuficiente del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con respecto a la implementación e información de estrategias de trabajo cuya finalidad sea el restablecimiento de los derechos vulnerados de las Niñas, Niños y Adolescentes, lo que implica que la defensoría deba articular medidas para superarlos. También refirió que persisten dificultades respecto de las evaluaciones que requieren las personas con afectaciones psíquicas en los términos del art. 42 del CCyC, previas a la promoción de otras acciones pertinentes, por el retraso en la respuesta de los efectores de salud a los que se las solicita.

Coincidiendo con el resto de defensores, la Dra. Paladini también señaló un considerable aumento en tareas extrajudiciales en la práctica diaria en materia de filiación, específicamente por las modificaciones introducidas por el art. 583 del CCyC respecto del reclamo en los supuestos de filiación en los que está determinada solo la maternidad. Destacó que esa cuestión supone situaciones de vida tan singulares, diversas y complejas que no permite la aplicación de estrategias de resolución estandarizadas, por lo que su abordaje insume no solo un amplio espectro de tareas y gestiones, sino también la implementación de un lineamiento particular en cada caso.

Además, observó un incremento de intervenciones judiciales para efectivizar derechos que deberían estar garantizados a través de las políticas sociales, relativos a la alimentación, vivienda, educación y

medicación, entre otros. En ese sentido, consideró que existe una tendencia a judicializar aspectos que deberían subsanarse en las instancias administrativas de ejecución de las políticas públicas. Indicó, asimismo, que estos abordajes dan cuenta de la extrema condición de vulnerabilidad social en la que se encuentra inmersa un gran porcentaje de la población y las dificultades que se presentan para el acceso a los recursos que le permitan satisfacer sus necesidades básicas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Porcile de Veltri se refirió al caso de un joven nacido en el año 2001, que fue otorgado en guarda, desde los pocos días de nacido, a sus tíos. Transcurridos varios años, el matrimonio solicitó la adopción de su sobrino, situación que fue rechazada en un primer momento por el juez interviniente debido a que no se encontraban inscriptos en el RUAGA y que se trataba de una entrega directa. Explicó que, desde la defensoría, se realizaron distintos abordajes, principalmente de servicio social, que se tuvo contacto personal y telefónico con los guardadores y con la progenitora y que se procedió a escuchar al representado, quien manifestó conocer su realidad biológica, mantener contacto con su madre y su hermano, y que deseaba ser adoptado por el matrimonio guardador. Ante ello, se requirió a la juez interviniente que declarara la inconstitucionalidad de los artículos 600 inc. b), 611, tercer párrafo y 634, inc. h) del CCyC y otorgara la adopción plena del joven a favor de este matrimonio, manteniendo el vínculo jurídico con sus hermanos; pedido que fue avalado favorablemente.

Otro caso relatado por la defensora se trató de una persona que recibió una carta documento de la Agencia Nacional de Discapacidad intimándolo a actualizar la condición médica de invalidez laboral mediante el formato dispuesto por la agencia en el plazo de 60 días, para lo que debía dirigirse al establecimiento de salud oficial más cercano a su domicilio y solicitar una consulta con el médico para la realización del Certificado Médico Oficial (CMO digital). En ese sentido, se solicitó que se declarara la inconstitucionalidad de la ley 26.854 y de la Resolución 44/2019, emanada de la Agencia de Discapacidad, lo cual fue receptado favorablemente. La defensora resaltó que, en caso de no haberse dictado dicha sentencia, la causante podría haber perdido su pensión no contributiva por invalidez, aun cuando contaba con un certificado de discapacidad vigente.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental / niños/as institucionalizados

En lo que respecta a este punto, el Dr. Calabrese señaló que varias de las prestaciones de salud de las que gozan sus asistidos han sido resultado de acciones judiciales, porque las coberturas de salud no las ofrecían en forma directa. Asimismo, enumeró las residencias donde se alojan sus asistidos institucionalizados, donde lleva a cabo las visitas: Hospital Moyano, Hospital Borda, Hogar “Ledor Vador”, Hogar “A la lata”, Hogar “Liguen”, Clínica Flores, Clínica Moravia (Comunidad Terapéutica Palermo), Hogar “Santa Catalina”, Geriátrico Centro Belgrano, Geriátrico “Directorio”, “Hogar Curapalihue”, Hogar “Apachachar”, Hogar “Osiris”, Instituto “Manantial”, Hogar “La Casona de los barriletes”, Residencia “Instituto 9 de Julio”, Instituto Argentino de Rehabilitación, Residencia Geriátrica “Bahía Blanca”, Geriátrico “Carpe Diem”, Hospital Italiano, Hogar “Cafayate”, Geriátrico “La Rosa Blanca”, Hogar “Convivir”, Instituto “Ntra. Sra. de Guadalupe”, Residencia “Otoño”, Clínica Macamax, Geriátrico “Miraflores”, Hogar “San Demetrio” y Geriátrico “Dorrego”, entre otras.

La Dra. Porcile de Veltri también manifestó haber tomado conocimiento de múltiples falencias que presentan las instituciones de salud, geriátricas y nosocomios, mayormente relacionadas a la infraestructura y falta de servicios. A modo de ejemplo, indicó que en muchos casos se han observado carencias en la promoción de actividades y tareas recreativas, así como de servicios que permitirían a las personas internadas y alojadas mejorar su calidad de vida e integración en las instituciones. Informó también que continuaron las gestiones orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas alojadas en el Hogar Rawson (medidas cautelares, peticiones de amparo, cobertura de acompañante terapéutico, asistente gerontológico, entre otras).

La Dra. García Vigo informó, como ya lo hiciera en el período anterior, que existen numerosos casos en los que los niños son alejados de su grupo familiar o comunitario debido a la situación de vulneración en la que se encuentran. Explicó que el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de CABA dispone su alojamiento en hogares convivenciales o terapéuticos que quedan lejos del lugar de residencia habitual y familiar. Dicha determinación dificulta la revinculación familiar con progenitores, hermanos y demás familia extensa, ya que los tiempos y costos de viaje llevan a que muchas familias reduzcan la

cantidad de visitas semanales, y solo en algunos casos pueden gestionarse becas para viáticos a través del organismo de aplicación. Otra cuestión destacada por la defensora es que muchas veces los niños se encuentran alojados por largos períodos en residencias que *prima facie* son “transitorias”, y no se cumple en tiempo y forma con la debida derivación al espacio convivencial o terapéutico indicado. Asimismo, dijo haber observado que se alojan a más personas que las autorizadas en ciertos dispositivos, entre otras cuestiones. Consideró preocupante la escasez de recursos de alojamiento, que deriva en la separación de los grupos de hermanos, lo que quebranta la legislación vigente no solo suspendiendo la convivencia fraternal, sino, además, entorpeciendo el abordaje familiar con los progenitores, que deben sostener encuentros y visitas con sus hijos en diferentes dispositivos de alojamiento.

La Dra. Paladini, finalmente, señaló que existe cierta heterogeneidad en el funcionamiento de las instituciones que alojan adultos y adultos mayores, principalmente referida a las características edilicias, equipamiento, condiciones de confort, conformación del equipo profesional, cantidad de personal de asistencia e, incluso, perfil poblacional. No obstante, y como ya expusiera en informes anteriores, indicó que la mayor falencia de este tipo de instituciones radica en que son poco proactivas para promocionar la interacción social y comunitaria, y para desarrollar actividades que fomenten el progreso o conservación de la autonomía y autodeterminación de los residentes. En este contexto, las posibilidades de avanzar sobre estos aspectos suelen quedar sujetas a los recursos sociales propios con los que cuente cada una de las personas alojadas o bien a la presencia activa de su red socio-familiar. En tal sentido, manifestó que en algunas situaciones se han sugerido adecuaciones instrumentales en las rutinas o, según el caso, la incorporación de figuras de cuidadores o acompañamientos terapéuticos a efectos de trabajar para lograr los mayores grados de autonomía posibles. En dicho marco, estimó que las entrevistas personales llevadas a cabo en instituciones, en los términos del art. 35 y 40 del CCyC, permitieron tomar contacto directo con estas realidades, e introdujeron la posibilidad de realizar sugerencias y recomendaciones específicas para cada situación particular.

En cuanto a la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, señaló que la situación descripta en períodos anteriores respecto de la limitada oferta de dispositivos continúa agravándose, lo que restringe aún más la posibilidad de brindar una respuesta oportuna y adecuada a las necesidades específicas de esa población. La permanencia en hogares convivenciales o terapéuticos en forma prolongada o en efectores de salud sin objetivos concretos; la inclusión en instituciones que, por sus características, resultan inadecuadas a las condiciones etarias o de salud de la población o que, adecuándose a ellas, se encuentran alejadas del centro de vida o sobrepobladas o no albergan juntos a grupos de hermanos son algunas de las diversas y complejas situaciones que impactan negativamente en el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes institucionalizados. El condicionamiento que esto conlleva con relación al derecho a una atención y asistencia adecuadas afecta a las estrategias para el egreso. En ese sentido, observó con preocupación las marcas subjetivas que una institucionalización prolongada puede provocar en los niños, niñas y adolescentes, lo que requiere un esfuerzo mancomunado entre las diferentes instancias intervinientes para lograr una pronta resolución alternativa.

DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La titular de la defensoría, Dra. María Cristina Martínez Córdoba, reiteró que en las causas atinentes a la salud mental de las personas en las que se halla cuestionada su capacidad, a pesar de que transcurrieron cuatro años de la implementación del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando se elevan en consulta las sentencias de grado que restringen la capacidad de las personas o que declaran su incapacidad –cf. arts. 253 bis y 633 último párrafo del CPCCN–, se siguen verificando, aunque en menor medida que en años anteriores, confusiones al designar apoyos o curadores, dado que el único caso en el que corresponde la designación de curador es cuando se declara incapacidad según el art. 32, último párrafo del CCyC, esto es, la persona debe estar absolutamente imposibilitada de interaccionar con su entorno y expresar su voluntad por cualquier modo, medio o formato adecuado.

Además, observó que siguen efectuándose designaciones de apoyos sin especificar si su función es de asistencia o representación y, en otros casos, comentó que se designa al apoyo con funciones de representación y asistencia, sin discriminar para qué actos requiere una u otra calidad.

Respecto de la presentación de niños/as y adolescentes con un abogado patrocinante, reiteró la situación ya explicitada en informes anteriores, ya que –aunque en menor medida– advirtió que aquellos han sido instados por uno de los padres, quien los lleva a litigar –en beneficio propio– en contra del otro progenitor, lo que resulta de mucha gravedad y riesgo para la salud psicofísica de los representados.

También observó que muchas veces se confunde la figura del abogado del niño con la del tutor *ad litem* de aquel.

En las causas sobre alimentos, indicó que algunas salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil están rechazando el pedido de actualizaciones de la cuota alimentaria posteriores a la sentencia de grado que la fija, y también observó diferencias en la tasa de interés establecida.

Agregó que también en las causas patrimoniales existen diferencias entre las distintas salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil con respecto a la aplicación de la tasa para fijar intereses a los montos indemnizatorios.

Con relación a las actuaciones extrajudiciales de la defensoría, la magistrada destacó principalmente las entrevistas con los representados y sus representantes, así como los pedidos de informes a otros organismos o profesionales intervinientes en las causas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Entre los antecedentes citados en materia de capacidad, la Dra. Martínez Córdoba se refirió a un caso en el que la CSJN hizo lugar a la queja y declaró procedente el recurso extraordinario interpuesto por la defensora contra el pronunciamiento dictado por la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, que había revocado el resolutorio de grado que designaba al defensor público curador (DPC), por entender que el inc. 1° del CPCCN otorga prioridad a un abogado de la matrícula y que, solo cuando el denunciado carece de bienes o únicamente alcanzan para su subsistencia, corresponde que intervenga en el carácter aludido el DPC. El Tribunal Supremo consideró que la Sala había omitido ponderar la particular situación de vulnerabilidad en que se encontraba la causante –internada desde el año 2008–, habida cuenta de la escasez de sus ingresos, que consistían en un haber mínimo previsional y en la titularidad de unos inmuebles improductivos, los que no permitían afirmar que se encontraba en condiciones de satisfacer los honorarios de un abogado, generando un grave menoscabo a las reglas del debido proceso y comprometiendo la garantía constitucional de defensa en juicio. Asimismo, reafirmó el derecho constitucional a una tutela judicial efectiva, especialmente en aquellos casos en que están involucradas personas sumamente vulnerables.

En otro caso aludido, la CSJN declaró procedente el recurso extraordinario interpuesto por la defensora y dejó sin efecto el pronunciamiento dictado por la Sala L de la Cámara, que había modificado el resolutorio de grado que declaraba la restricción de la capacidad del causante, en los términos de la primera parte del art. 32 del CCyC, respecto de todos los actos de administración y disposición de bienes, como así también para la disposición de recursos de salud y la intervención en juicios en los que pudiera ser parte,

declarando su incapacidad en los términos del art. 32, última parte, del CCyC, por entender que dicho encuadre implicaba dejar una serie de actos o situaciones en cabeza del causante, que, según los informes, no estaba en condiciones de realizar por sí solo, provocando un vacío que podía, según sostuvo, implicar peligro o desprotección. La Corte consideró que la Sala había omitido ponderar la situación particular del causante, que presentaba deficiencia mental moderada, poseía un discurso coherente y conservado, aunque su ritmo se encontraba enlentecido, podía llevar a cabo su vida cotidiana con la asistencia de sus familiares y encargarse de realizar tareas simples, de modo que no se trataba de una persona que se encontraba absolutamente imposibilitada de interaccionar con su entorno y expresar su voluntad por cualquier modo, medio o formato adecuado y cuyo sistema de apoyos resultaba ineficaz. Por ello, resolvió dejar sin efecto el pronunciamiento que declaraba la incapacidad del causante en los términos del art. 32, último párrafo, del CCyC, ya que se sustentaba en conclusiones que no encontraban fundamento en las constancias comprobadas de la causa, por lo que resultaba arbitrario.

En otro caso, la Sala G de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil reafirmó que el CCyC ha agregado como recaudo para revisar la sentencia prevista en el art. 32 un nuevo dictamen interdisciplinario y la audiencia personal con el interesado, en forma coherente con el principio de inmediación. Por ello, resulta un requisito imprescindible la evaluación de un equipo interdisciplinario para dictar la sentencia, que actúa como garantía de un pronunciamiento que incidiría en una cuestión trascendental para la persona, como su capacidad de obrar. En cuanto a la designación de un curador provisorio, si bien el CCyC no lo contempla expresamente, la Dra. Martínez Córdoba indicó que se citó la Res. DGN N° 1846/16, que dispone la intervención necesaria de los DPC en la revisión de la sentencia establecida en el art. 40 del CCyC, especificando que su función es verificar las condiciones generales de actuación de los magistrados y que, además, deben garantizar la asistencia técnica del interesado con respeto a su autonomía, voluntad y preferencias. Asimismo, al mencionar la omisión de dar intervención a la defensoría pública curaduría, se señaló que sin duda las funciones de los defensores públicos de menores e incapaces tienen una naturaleza diversa de aquellas que ejercen los DPC, quienes actúan en función de obtener la sentencia que, en su entender y conforme la situación de la persona, satisfaga en mejor medida sus intereses.

En lo que hace a la intervención del Ministerio Público de la Defensa, citó el fallo recaído en autos “L., D. c/T., C. E. s/Daños y perjuicios”. En el caso, la joven YSL fue parte de una colisión entre automóviles que dejó graves lesiones en toda su familia y ocasionó la muerte de su madre. Su padre, en representación de sus hijos, interpuso demanda de daños y perjuicios contra el conductor del otro vehículo que fue rechazada por el juzgado de primera instancia. La actora no apeló la decisión; sin embargo, la Defensoría Pública de Menores e Incapaces –en representación de YSL– interpuso recurso de apelación. La Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil declaró desierta la apelación por entender que la expresión de agravios fue introducida de manera extemporánea. En este sentido, sostuvo que el plazo debía computarse desde el ingreso del expediente a la dependencia. Contra ese pronunciamiento, la defensoría interpuso recurso extraordinario que fue denegado. Por este motivo, interpuso posteriormente, un recurso de queja. Entre otras cuestiones, la defensa planteó que de la interpretación armónica de los artículos 135, 155 y 159 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación se desprendería que la notificación para la defensora pública de menores e incapaces debía hacerse personalmente en su despacho. Asimismo, destacó que el defensor de menores e incapaces ejercía la representación complementaria o principal de personas menores de edad o incapaces, y que no solo actuaba para resguardar los derechos de este grupo vulnerable en el ámbito judicial, sino que estaba legitimado para intervenir de oficio en toda cuestión extrajudicial en que se vieran afectados los derechos o intereses de sus representados, en todos los fueros; por lo que la modalidad de notificación debía ser personal en el despacho.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por unanimidad, declaró procedente la queja y revocó la sentencia apelada. Para decidir de ese modo, se remitió al dictamen de la Procuración General de la Nación (ministros Lorenzetti, Maqueda, Rosatti y Rosenkrantz y ministra Highton de Nolasco). Entre los fundamentos del dictamen, se recordó que la intervención del defensor público de menores e incapaces no es equivalente a la de quien patrocina a un adulto, pues, en el primer caso, está en juego el interés superior del niño y el orden público, valores que merecen una tutela jurisdiccional especial. En este sentido, el máximo tribunal federal tiene dicho que, cuando se trata de resguardar el interés superior del niño, atañe a los jueces buscar soluciones acordes a la urgencia y la naturaleza de las pretensiones, encauzar los trámites por vías expeditivas y evitar que el rigor de las formas pueda conducir a la frustración de derechos que cuentan con particular tutela constitucional (Fallos: 324:122, “Guckenheimer”; entre otros). Además, dijo; “[E]l ministerio público vio frustrada su reiterada pretensión de revertir la caducidad resuelta en la instancia anterior y de continuar con el curso de la acción iniciada en 2011, con menoscabo de la

garantía de defensa en juicio de una niña, ante la inactividad de su padre (art. 103 inc. b.i, CPCCN, y art. 43 inc. c, Ley 27.149) quien, a su vez, fue demandado por el otro conductor en un expediente conexo, por el mismo objeto, en vías de litigio”.

Observaciones vinculadas con niños/as y adolescentes alojados en instituciones

La Dra. Martínez Córdoba mencionó como problemática que, en la mayoría de las causas judiciales sobre control de legalidad, ni el órgano administrativo, ni el Consejo de Derechos o la defensoría zonal, ofrecen alternativas previas a la institucionalización de los niños, como prescribe el artículo 37 de la ley 26.061, como podrían ser el ingreso a programas de fortalecimiento familiar, dispositivos de sostén emocional y/o material, acceso a programas de vivienda, a condiciones laborales dignas, ayuda para incorporar a los niños a los centros de primera infancia cercanos al domicilio o el armado de redes con la familia ampliada, entre otras medidas posibles. Tampoco se les brinda a los niños defensa específica ante la decisión de ingresarlos en una institución, tal como sí poseen las personas privadas de su libertad o internadas en dispositivos de salud mental. En ese sentido, consideró que la medida excepcional del ingreso de niños a un dispositivo institucional, alejados de sus referentes afectivos, únicamente debe aplicarse luego de agotadas todas las medidas de protección integral contempladas en dicha ley.

La defensora observó que, una vez adoptada la medida excepcional de institucionalización, en muchos casos se ingresa a los niños en hogares lejanos a su centro de vida, se les prohíbe el contacto con los padres sin justificación fehaciente, no se les informa el motivo de las medidas tomadas, ni se les brinda un espacio terapéutico con profesionales especializados que les permitan transitar toda esta situación, de por sí traumática. Estimó que la inmediata internación genera en los niños una nueva victimización, que se suma a la que diera origen a la intervención judicial, esta vez producida por el sistema que debería haberles brindado protección; por lo que se considera que la institucionalización, por humanitaria que sea y más allá del resguardo inmediato que ofrece, inevitablemente produce efectos negativos sobre los niños, ocasionando daños que agudizan aquellos que determinaron la internación. Esto se agrava aún más cuando la internación se prolonga en el tiempo, lo que vulnera el derecho de los niños a vivir y desarrollarse en un medio familiar, porque no se fortalecen los lazos con la familia de origen para que puedan ser reintegrados sin demora a ella o, si esto no es posible, se declara su estado de adoptabilidad.

DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES

La labor de los defensores públicos tutores incluye el ejercicio de la representación legal de niñas, niños y adolescentes (NNyA), sea en el marco de una tutela general, especial o *ad litem*, de acuerdo con los criterios de designación previstos en el CCyC y en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149. La actuación en el ámbito judicial se verifica ante todos los fueros e instancias, en tanto que la extrajudicial, ante los distintos organismos, públicos y privados. La Tutoría Pública N° 1 también tiene asignada la totalidad de los casos que involucran niñas, niños y adolescentes refugiados o peticionantes de refugio.

Son dos los defensores públicos tutores de la Institución: el Dr. Juan Pablo Olmo (defensor público tutor N° 1), y la Dra. Liliana Iurman (defensora pública tutora N° 2).

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El defensor público tutor, Dr. Juan Pablo Olmo, informó como cuestiones novedosas que hacen a su intervención que, durante el período bajo análisis, ha concurrido personalmente por tercera vez a la Ciudad de Salta (provincia de Salta) a fin de tomar contacto personal con una representada de 8 años y así garantizarle nuevamente su derecho a ser oída mediante la intervención directa de la defensa pública especializada. Además, concurrió personalmente al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de brindar el asentimiento para el cambio de género de un adolescente de 16 años de edad, conforme su identidad autopercebida. Dicho temperamento avala el criterio de que la regla general del último párrafo del art. 26 CCyC cede ante reglas específicas establecidas en la legislación especial, en el caso, el art. 5 de la ley 26.743.

La defensora pública tutora, Dra. Liliana Iurman, relató, en cuanto a la actividad destacada durante el período, que se promovió nuevamente el ejercicio del derecho a votar conforme a la ley 26.774 de los adolescentes entre 16 y 18 años de edad. A tal fin, se remitieron oficios a las instituciones, haciendo hincapié en la participación en la vida política, de conformidad con el artículo 29 de la CDPD y el artículo 1 del Código Nacional Electoral (modificado mediante la ley 26.774), y con la necesidad de implementar los ajustes razonables que resulten necesarios y adecuados para eliminar las barreras que pudieran impedir el efectivo ejercicio del derecho en juego y facilitar los medios para ello. Asimismo, se habilitaron y promovieron espacios de diálogo para el intercambio de ideas y propuestas entre los diversos sujetos del proceso –entre ellos, organismos administrativos y organizaciones sociales/barriales–, para aunar los esfuerzos en beneficio de los NNyA y para reestablecer sus derechos a corto plazo. Por otro lado, se continuó promoviendo la realización de acuerdos conciliatorios con aplicación del principio procesal de la oralidad, con el propósito de generar espacios de diálogo que permitan solucionar conflictos, los que muchas veces existen como consecuencia de un trámite belicoso judicial. Resaltó un caso del fuero laboral iniciado en el año 2011, donde la niña carecía de representación legal ya que su padre había efectuado un reconocimiento tardío y su abuela, por línea materna, no tenía su representación. Esa situación tiñó de complejidad el caso, sumado a la alta beligerancia de los nombrados. Se arribó a un acuerdo en beneficio de los derechos e intereses de la representada, el que fue homologado por la magistrada de grado.

Destacó, además, que hubo un incremento en el uso de Convocatorias Públicas para la búsqueda de familias para guardas con fines de adopción (Programa de Atención de Niños Privados del Cuidado Parental de la Facultad de Psicología de la UBA y RUAGA), ya sea para grupo de hermanos o solos. Especificó que los resultados fueron positivos, principalmente, porque se logró una inclusión familiar de los NNyA en un

ámbito de cuidado y protección familiar, y también porque se produce una visibilización de la problemática que crea la concientización en la sociedad.

En cuanto a cuestiones problemáticas, la Dra. Iurman volvió a advertir la falta de instituciones adecuadas a las necesidades y características de los NNyA. En ese sentido, explicó que muchas veces no existe la vacante con el perfil adecuado, o se proporcionan vacantes en instituciones lejanas a su “centro de vida” por carecer de dispositivos y/o sistemas de apoyos prestacionales que reúnan características para recibir a adolescentes con alguna discapacidad; hay escasos dispositivos para alojar a grupos de hermanos donde uno de ellos tiene una discapacidad –por lo que se los separa en distintas instituciones–, y escasos dispositivos para alojar a madres con discapacidad mental –lo cual crea una barrera para que puedan ejercer el cuidado y crianza de sus hijos–; tampoco le ha resultado fácil lograr vacantes para adolescentes con proyectos de autovalimiento en hogares que cuenten con las salvaguardas para ello. Además, indicó que frente a una insuficiente actuación del órgano administrativo –que rápidamente proponía como estrategia, por ejemplo, la situación de adoptabilidad– en casos donde los NNyA habían sido separados de grupo familiar, desde la DPT se insistió para que las defensorías zonales trabajen, en función de sus competencias, con los integrantes de la familia de origen y ampliada. Se lograron, en muchos casos, resultados favorables para los NNyA, que retornaron a su hogar con medidas tendientes a fortalecer el rol de los adultos a cargo de la crianza. También observó que los plazos estipulados por la legislación para la restitución de derechos (por ej., art. 607, inc. c, CCyC), se ven sobrepasados, lo que obligó a instar medidas para que el órgano de aplicación se ciña y concrete estrategias en beneficio de los NNyA en el plazo legal.

Por otra parte, la defensora enumeró que: se percibieron dificultades para la efectiva y expedita derivación del caso e intervención de organismos de protección de derechos provinciales; faltan equipos interdisciplinarios independientes y eficaces para el abordaje de las revinculaciones o vinculaciones familiares de NNyA con las familias de origen o referentes afectivos; en los casos en los que le tocó intervenir, hubo un incremento de derechos económicos, sociales y culturales vulnerados, particularmente el derecho a la vivienda –problemática que incide directamente en la estrategia de egreso institucional de los niños, que se ve muchas veces demorado por las dificultades socioeconómicas–; ha resultado dificultoso lograr la actuación articulada de las distintas reparticiones públicas que se ocupan de la temática de NNyA migrantes, ya sea locales, o las del país de origen, para la promoción y protección de sus derechos en tiempo oportuno –particularmente, con respecto a su documentación y para la obtención de las partidas correspondientes–; y, por último, con respecto a la modificación de la reglamentación de ANSES para la obtención de beneficios previsionales (PNC, AUH, etc.), si bien dicha modificación se vincula con la modernización de los sistemas de registro, consideró que, en el caso particular del ejercicio de la tutela, es una cuestión problemática a resolver, puesto que no contempla los supuestos de tutela pública y, en consecuencia, no admite el inicio del trámite.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

El defensor público tutor y la defensora pública tutora aludieron a distintos antecedentes en los que, en virtud de la actuación de la defensa, se alcanzaron resultados favorables y novedosos para sus representados.

El Dr. Olmo relató, entre otros, un caso en que el Juzgado Civil de Familia N° 84 resolvió favorablemente el planteo formulado por la defensoría pública tutoría y, en consecuencia, rechazó la solicitud de autorización judicial formulada por el director de un hogar, para publicar fotografías de un adolescente de 17 años en medios gráficos o digitales. El defensor público tutor había sostenido que ese acto no requería autorización judicial, sino que con el consentimiento del adolescente era suficiente; además de que, en carácter de representante legal, no se oponía a la realización del acto. En consonancia con lo dictaminado, la jueza resolvió que, al no haber conflictos entre el joven y su tutor, resultaba innecesaria la autorización judicial para publicar las imágenes, ya que resultaba suficiente el consentimiento otorgado por el adolescente.

También mencionó que, mediante fallo de fecha 07/03/2019, el Juzgado Civil N° 84 resolvió otorgar la adopción plena de tres hermanos a sus referentes afectivos (matrimonio igualitario que detentaba la guarda de hecho), quienes no se encontraban inscriptos en el RUAGA y ordenó mantener el vínculo jurídico de los niños con sus tías maternas (cfr. art. 621 CCyC).

La Dra. Iurman informó que, en el período en análisis, se ha logrado modificar el criterio jurisprudencial de los juzgados intervinientes en beneficio de los NNyA representadas/os en distintos casos.

Mencionó, como ejemplos, que se alcanzó la expresa consignación de las facultades de representación en cabeza de quien fuera designado guardador del NNoA (art. 104 in fine CCyC), también para dotarlos de una función que proteja los derechos de los NNyA, circunstancia que no se daba ya que se omitía tal alcance normativo y se dejaba en una situación precaria al NNyA; también consiguió que se fijen plazos breves y acotados en las medidas de no innovar el alojamiento de NNoA, en aras de acentuar la obligación del órgano local en continuar interviniendo para restituir los derechos vulnerados y su debido contralor institucional; y, a su vez, se obtuvo la fijación de multas y/o incremento de los montos establecidos judicialmente para lograr el acatamiento a la manda judicial.

Por último, destacó una serie de casos particulares en orden a la trascendencia de lo resuelto y las implicancias para NNyA involucrados, entre los que se mencionan los siguientes.

Frente a un recurso de reposición con apelación en subsidio interpuesto por la defensora contra la denegación, por parte del a quo, que había determinado que no resultaba necesario el dictado de una medida excepcional en los términos del art. 39 de la ley 26.061 por parte del CDNNYA, respecto de una adolescente representada por la DPT, víctima de abuso sexual infantil (ASI) intrafamiliar, al resolver, la Alzada sostuvo que:

[...] el régimen de protección integral de niños, niñas y adolescentes prevé la adopción de medidas urgentes en casos en los que –por algún motivo de gravedad– se ven privados de su medio familiar. Y dicho extremo es el que justamente se verifica en estos autos. Por ello, el hecho de que la madre de la adolescente haya prestado su conformidad para que su hija viva separada de su núcleo familiar no exime a la autoridad administrativa de dictar la medida que corresponda, menos aun cuando dicha decisión fue como consecuencia de la denuncia incoada contra su padre por abuso sexual. En este contexto se torna imprescindible otorgar un marco de legalidad a la situación de hecho que se presenta, pues no puede soslayarse las especiales circunstancias que derivan del caso concreto y que han llevado a la menor a vivir fuera de su hogar. En razón de lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto por los arts. 24, 27 de la Ley 26.061, art. 45 de la Ley 27.149 y art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, corresponde admitir la vía recursiva intentada. En mérito de ello el Tribunal RESUELVE: Revocar la decisión apelada en lo que ha sido materia de agravios [...]. (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala I, CIV 15856/2018 (J.83), Rta. 21/11/2018).

En otro caso resaltado por la defensora, relacionado con la capacidad progresiva, autodeterminación y autonomía de la voluntad en el ejercicio de derechos personalísimos, se obtuvo una decisión respetuosa de la autodeterminación y autonomía de la voluntad de una niña de 10 años de edad en punto a no someterse a una nueva cirugía ginecológica, como consecuencia de un ASI intrafamiliar, la que significaba una práctica médica sumamente invasiva y con consecuencias negativas en un futuro. Se arribó a tal decisión tras la intervención de la DPT en punto a favorecer una interconsulta con el máximo referente en el tema del Hospital Garrahan, con la participación activa de la niña, informándosele en todo momento con un lenguaje sencillo, acorde a su edad y su grado de madurez, sobre las implicancias de la intervención requerida por sus médicos tratantes. La decisión arribada resultó respetuosa del ejercicio de sus derechos personalísimos a través de su representación pública. Tras tal decisión, se mantiene un permanente control y monitoreo por parte de profesionales idóneos informando permanentemente en el expediente (Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 25, “Incidente N° 7 - ACTOR: A., M. B. s/Incidente Familia”, Rta. 26/08/2019).

Observaciones vinculadas con NNyA institucionalizados/as

El Dr. Juan Pablo Olmo planteó, como problemáticas: la inobservancia del plazo de 180 días previsto en el art. 607, inc. c, CCyC para resolver la situación definitiva de niños, niñas y adolescentes institucionalizados mediante medidas excepcionales; y la inexistencia de dispositivos para internaciones involuntarias en materia de adicciones (arts. 4 y 20, ley 26.657) que dependan del ámbito público o con convenio. Explicó que el argumento dado por los organismos gubernamentales es que si el adolescente no quiere consentir su internación, no puede concretarse contra su voluntad, es decir, que este tipo de instituciones iría en contra de la ley de salud mental 26.657. El defensor considera que se trata de una falacia que puede generar serios daños en las personas asistidas, ya que la ley 26.657 habilita las internaciones involuntarias en caso de que haya riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.

A su turno, la Dra. Iurman manifestó que, durante el período, se multiplicaron los casos de NNyA internados en instituciones monovalentes de salud mental con alta médica, sin poder egresar por falta de vacantes en dispositivos acordes a sus necesidades y características que permitan su inmediato traslado y reinserción en la sociedad. Observó demoras en el egreso efectivo, lo que conlleva una internación

iatrogénica de NNyA que se ven obligados a permanecer sin contar con indicación médica para ello, por largos períodos, lo cual agrava su situación de vulnerabilidad e impide el abordaje personal de NNyA y, en algunos supuestos, con su familia. La defensora explicó que, en aras de superar esta grave situación, se pidió la intervención de otras dependencias de la DGN (Órgano de Revisión y a la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNyA) y se trabajó mancomunadamente con la Unidad de Letrados, a fin de articular los diversos recursos con los que cuenta la defensa pública para velar por los derechos de esta población. Así, también se solicitaron ejemplificadoras multas a los organismos obligados para que proporcionen las vacantes y los recursos para garantizar el goce de los derechos de NNyA y lograr su desinstitucionalización. Consideró que si bien en pocos casos se logra el depósito judicial en tanto que otros se encuentran en pleno trámite, pareciera ser una herramienta que, al menos, permite la presencia estelar de dichos organismos, pudiendo, en algunos casos, revertir, aunque tardíamente, dicha situación.

Agregó, como se manifestó en informes precedentes, que muchas de las instituciones que alojan a los NNyA se encuentran intervenidas o con medidas preventivas como consecuencia de denuncias, insuficientes recursos humanos para el abordaje institucional, condiciones deficitarias para el alojamiento de los NNyA y superpoblación.

Por último, informó que se suscitaron casos de representados adolescentes en conflicto con la ley penal y alojados en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado San Martín, en los que se pidió la acción del CDNNYA para que aplique políticas públicas que permitan superar la situación de vulnerabilidad y que sea paralela y concomitante con la situación de detención que atraviesan, en el entendimiento que permitirá fortalecerlos en su reinserción social y que los dotará de herramientas para evitar ser captados, una vez más, por el sistema penal, en donde se encuentran aislados de políticas públicas que contemplen la promoción y protección de sus derechos.

DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES

Los defensores públicos curadores actúan en el marco de procesos referidos al ejercicio de la capacidad jurídica y de implementación de sistemas de apoyos y salvaguardias, cuando no existieran bienes suficientes que permitan la designación a cargo económicamente de la persona involucrada, o en ausencia de familiar o referente comunitario que pudiera hacerse cargo de tal función. Ejercen diversos roles, tales como defensa técnica –en los procesos de determinación de la capacidad jurídica, revisiones y cese de restricciones–, apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, representación bajo la figura de curatela, o como letrados del art. 22 de la ley 26.657 de aquellas personas internadas involuntariamente cuya capacidad jurídica se encuentre cuestionada. En ocasiones, despliegan su labor en distintos procesos y fueros en el ejercicio de la defensa de derechos de las personas asistidas.

Son 20 los cargos de Defensor Público Curador del organismo, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Curaduría N° 1	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 2	Dr. Damián L. LEMBERGIER
Defensoría Pública Curaduría N° 3	Dra. María Inés ITALIANI
Defensoría Pública Curaduría N° 4	Dra. Analía FONTAL
Defensoría Pública Curaduría N° 5	Dra. Nancy del Carmen ENCISO
Defensoría Pública Curaduría N° 6	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 7	Dra. María Perla GOIZUETA
Defensoría Pública Curaduría N° 8	Dra. María Ceumar BARRAL
Defensoría Pública Curaduría N° 9	Dr. Eduardo CORNEO
Defensoría Pública Curaduría N° 10	Dr. Alejandro Aldo RODRÍGUEZ CANOVARI
Defensoría Pública Curaduría N° 11	Dr. Diego STRINGA
Defensoría Pública Curaduría N° 12	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 13	Dra. Laura HERMIDA
Defensoría Pública Curaduría N° 14	Dr. Guillermo LLOUSAS
Defensoría Pública Curaduría N° 15	Dra. Xenia BALUK
Defensoría Pública Curaduría N° 16	Dra. Anabella Luciana FERRAIUOLO
Defensoría Pública Curaduría N° 17	Dra. Marta María Soledad FERNÁNDEZ MELE
Defensoría Pública Curaduría N° 18	Dra. María NAVARRO LAHITTE
Defensoría Pública Curaduría N° 19	Dr. Eduardo PERETTI MONTAÑA
Defensoría Pública Curaduría N° 20	Dr. Alfredo LÓPEZ BRAVO

Aspectos institucionales

Renuncia de defensores. Defensorías vacantes

Por Res. DGN N° 107/19, se elevó al PEN la renuncia presentada por la Dra. Liliana Noemí Barbieri, al cargo de defensora pública curadora, titular de la Defensoría Pública Curaduría N° 1, a partir del 1° de marzo de 2019; y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha.

Por Res. DGN N° 243/19, se elevó al PEN la renuncia presentada por la Dra. Luz María Pagano, al cargo de defensora pública curadora, titular de la Defensoría Pública Curaduría N° 12, a partir del 1° de abril de 2019; y se dispuso el cese en funciones a partir de esa fecha.

Por Res. DGN N° 842/19, se elevó al PEN la renuncia presentada por el Dr. Julio Marceliano Félix Alconada, al cargo de defensor público curador, titular de la Defensoría Pública Curaduría N° 6, a partir del 1° de agosto de 2019, fecha a partir de la cual se dispuso su cese en funciones.

Designación de defensora pública curadora. Juramento de ley

En virtud de la designación de la Dra. María Inés Italiani en el cargo de defensora pública curadora -titular de la Defensoría N° 3-, por Res. DGN N° 67/19 se dispuso recibirle el juramento de ley respectivo el día 3 de febrero de 2019.

Por Res. DGN N° 591/19 se dispuso recibir juramento de ley al Dr. Alejandro Aldo Luis Rodríguez Canovari, en el cargo de defensor público curador, Defensoría N° 10, el día 14 de mayo de 2019.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as públicos/as curadores/as refirieron las cuestiones relevantes de su actuación durante el período en análisis, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Damián Lembergier indicó que se registró un incremento notable de las gestiones judiciales y extrajudiciales que debieron llevarse a cabo para que las obras sociales, especialmente Incluir Salud y PAMI, y diversos dispositivos en materia de salud mental, den cumplimiento a las prestaciones médicas. Puntualizó que dichas prestaciones consisten mayoritariamente en medicamentos, pañales para adultos, derivaciones a residencias para adultos mayores con y sin control psiquiátrico (RAM/RAMP), hogares con centro día, centros día sin modalidad de hogar, acompañantes terapéuticos, transporte para personas con discapacidad hasta las instituciones, internación domiciliaria, asistencia gerontológica y cuidadores, entre otros. Explicó que la cuestión descripta obedece al déficit en materia de salud que afecta a la población vulnerable asistida por los defensores públicos curadores, en una medida muy superior a los años anteriores. Asimismo, señaló que, pese a la imposición de multas fijadas por el órgano jurisdiccional a pedido de la defensa, tanto Incluir Salud como PAMI se someten a su pago en lugar de cubrir las diversas prestaciones que se les exige.

También manifestó que faltan dispositivos que se adecúen a la Ley Nacional de Salud Mental, lo que trae aparejada una prolongación de las internaciones por razones sociales, y que la falta de vivienda, a su vez, deriva en la misma consecuencia, por lo que deben llevarse a cabo acciones en materia habitacional. Otra problemática, que destacó el Dr. Lembergier, se relaciona con la tramitación de las pensiones asistenciales por discapacidad, pues su otorgamiento por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) se ha demorado en forma extrema, y las condiciones para que sean concedidas resultan, con frecuencia, de difícil cumplimiento por parte de los efectores públicos de salud. Además, el defensor público curador observó un incremento en los nuevos casos sobre determinación de la capacidad, que consideró consecuencia del aumento de personas con discapacidad y bajos recursos económicos.

El Dr. Lembergier recordó haber mencionado, en informes de años anteriores, que algunos juzgados no designaban curador como defensa técnica de la capacidad en el marco de la revisión de las sentencias y destacó que tal circunstancia, en el ámbito de los procesos llevados por su dependencia, pudo ser revertida en su totalidad, igualándose el criterio de los jueces.

La Dra. María Inés Italiani refirió que en el mes de marzo de 2019 algunos beneficiarios de pensiones no

contributivas recibieron intimaciones para realizar el certificado médico oficial digital (CMOD) dentro de los 60 días. Manifestó que esa modalidad de reempadronamiento generó preocupación pues la consecuencia del incumplimiento era la suspensión del beneficio. En ese sentido, señaló que la primera situación problemática se suscitó porque no se puso a disposición un listado de efectores que expidieran el certificado, y que en muchos casos los hospitales públicos no sabían que tenían que proporcionarlo o no tenían los recursos informáticos para hacerlo. Otra cuestión crítica fue la vía de citación, pues en algunas ocasiones los asistidos no se encontraban en el domicilio informado, o no comprendían la relevancia de gestionar el certificado o comunicarse con la defensoría para articular las gestiones conducentes en tiempo oportuno. Así, la defensora pública curadora explicó que este tipo de medidas entrañan el riesgo de desestabilizar el ánimo de los destinatarios que pertenecen a un grupo en particular situación de vulnerabilidad debido a su salud mental, agravado en ocasiones por la edad y con limitaciones de orden socio-económico. Con el objeto de arribar a una solución, se mantuvieron reuniones con el Asesor Legal de ANDIS, se realizó un seguimiento del trámite y se orientó a aquellos asistidos que informaron haber recibido la intimación, con ello se obtuvieron resultados favorables.

En cuanto a la función de defensa técnica, la Dra. Italianni informó que, a través del contacto personal con los asistidos, y recabando su voluntad y preferencias con relación al expediente de determinación, se concretó su participación efectiva, controlando la prueba, cuestionando los informes periciales y brindando la asistencia jurídica para vehicular la oposición a la pretensión entablada. Asimismo, destacó que se logró una modificación en cuanto al desarrollo de las audiencias fijadas en los términos de los arts. 35 y 40 del CCyC, se consiguió un mayor protagonismo del asistido y se incluyeron temáticas de relevancia, como su opinión en relación a los apoyos jurídicos y su voluntad en cuanto al acceso a derechos, tales como el derecho al sufragio.

La Dra. Nancy Enciso, por su parte, indicó que se ha incrementado el reclamo por la falta de lugares que cumplan con los requisitos necesarios para que se otorgue el subsidio habitacional a sus asistidos, como hoteles y casas de medio camino, sumado a que los valores que otorga el Ministerio de Desarrollo Social son exiguos comparados con los que maneja el mercado para el alquiler de una habitación, y más aún de una vivienda.

Tanto la Dra. Enciso, como la Dra. María Ceumar Barral, manifestaron que la mayor dificultad que experimentan en la actividad funcional, considerando que la población asistida es de suma vulnerabilidad social y económica, es la falta de respuesta de organismos prestadores de servicios médicos, sociales y vinculados con la cobertura de necesidades básicas, que determina la necesidad de judicializar reclamos para su obtención. Señalaron que tal mecánica genera demoras en la satisfacción de derechos humanos esenciales, en detrimento de la calidad de vida de los asistidos. También refirieron una mayor dificultad para avanzar en trámites tendientes a obtener beneficios previsionales, recursos terapéuticos o de residencia alternativa al hogar y todo tipo de atención médica.

Además, coincidieron al considerar que las ideas de tutela y representación estarían arraigadas en los jueces, pero continúan aumentando las sentencias adaptadas a la nueva normativa. Resaltaron que se ha agilizado la obtención de sentencias de rehabilitación y desestimación de denuncia, así como de disminución de la restricción a la capacidad y designación de apoyo conjunto, que históricamente eran excepcionales o inexistentes. Sin embargo, mencionaron que siguen generando preocupación los excesivos plazos de los trámites que transcurren hasta la sentencia, y que siguen superando, por mucho, el plazo de 30 días fijado para concretar la prueba. También siguieron advirtiendo problemas para que la evaluación interdisciplinaria exigida por el ordenamiento sea realizada por parte del Cuerpo Médico Forense, que a la fecha de redacción del informe (octubre de 2019) daba turnos para realizar evaluaciones en abril de 2020.

El Dr. Guillermo Llousas, que se expidió tanto por la DPC N° 14, de la que es titular, como por la DPC N° 6, en la que actuó interinamente, manifestó que en ambas dependencias se han logrado importantes avances en los expedientes donde ya existía sentencia de restricción de la capacidad jurídica y era necesario revisarla, habiéndose resuelto la mayor parte de los que comenzaron a revisarse en 2016. Ello por haber logrado importantes acuerdos en materia de coordinación con los tribunales, haciendo muy flexibles las visitas a muchas personas con dificultades serias para acercarse a los juzgados.

Los Dres. Llousas y Eduardo Corneo señalaron que ha sido constante la reticencia de las Obras Sociales, en particular PAMI e Incluir Salud, en brindar las prestaciones en tiempo y forma. Indicaron que tal situación deriva en enormes dificultades diarias para sostener las prestaciones requeridas por los asistidos, como acompañamientos terapéuticos, derivaciones o traslados. Otra problemática que refirieron fue la reestructuración y creación de los distintos organismos, como ANDIS, llamados a atender y proveer de recursos a los asistidos. Consideraron que el nuevo modelo de gestión genera la duplicación de trámites

y gestiones de distinta índole, dado que frente a los distintos requerimientos generalmente la respuesta es que deben dirigirse a otro organismo.

El Dr. Rodríguez Canovari mencionó que ha representado una lucha diaria lograr implementar el espíritu y los lineamientos básicos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, basados en el respeto a la capacidad jurídica de las personas y la no discriminación por motivos de discapacidad o salud mental, entre otras cuestiones. Aclaró que ello tiene lugar tanto en ámbito judicial como fuera de él. Consideró que aún persisten miradas paternalistas y tuitivas respecto de las personas con discapacidad, e hizo saber que ello motivó la interposición de numerosos recursos y planteos judiciales. Desde otro lugar, observó que se está logrando flexibilizar los criterios de los jueces, referidos a la administración del capital de los asistidos, antes muy restrictivos. Así, se está logrando incorporar criterios como el de la autonomía y el derecho a la eventual comisión de errores subsanables que conllevan el desarrollo de nuevos criterios consensuados con los asistidos y que resultan en aprendizajes y en la adopción de nuevas estrategias de gestión.

El Dr. Diego Stringa resaltó, de entre el universo de funciones que le son pertinentes, las innumerables diligencias judiciales y extrajudiciales que se realizan para que los asistidos cuenten con beneficios previsionales, cobertura de obra social y subsidios, que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas asistidas. También se refirió a la colaboración en la administración de los ingresos de las personas que lo requieren, en la procura de que cuenten con los apoyos necesarios a efectos estimularlos y que ganen la capacidad de administrarse debida y autónomamente.

La Dra. Laura Hermida indicó que aún fue necesario remarcar a los juzgados que la función de los defensores públicos curadores no es la de ser auxiliares del juez, sino la de intervenir de conformidad con los intereses y voluntad de sus asistidos. En ese sentido, manifestó que lentamente han ido percibiéndose pequeños cambios favorables en algunos juzgados, aunque en otros se hacen patentes resabios del paradigma anterior. También refirió que, si bien se continuaron cuestionado los sistemas de apoyo establecidos, aumentaron las sentencias de rehabilitación y varias denuncias se desestimaron. Además, remarcó que ha sido bien receptada por los juzgados la designación de aquellas personas que ostentan la confianza de los asistidos como figuras de apoyo jurídico. La defensora pública curadora también manifestó preocupación por los plazos excesivos de los trámites que transcurren hasta la sentencia, que siguen superando por mucho los 30 días fijados habitualmente para concretar la prueba. Explicó que, en una gran proporción, estas demoras obedecen a la dificultad para obtener la evaluación interdisciplinaria exigida por el ordenamiento, debido al rechazo de intervención por parte del Cuerpo Médico Forense.

La Dra. Anabella Ferraiuolo manifestó que fueron numerosos los casos en los cuales las sentencias de restricción a la capacidad limitan actos o designan apoyos, pero con facultades de representación, lo que los transforma casi en sentencias asimilables al derogado art. 141 del CC. Agregó que, si bien no se trata de casos resonantes, si son relevantes en cantidad, y aclaró que se interpusieron numerosos recursos procurando modificar este criterio contrario a la normativa vigente. También hizo saber, con respecto a las personas alojadas en instituciones de salud mental, que el principal problema advertido fue la falta de instituciones adecuadas. Explicó que resultó difícil encontrar casas de medio camino, hostales o residencias protegidas, sobre todo para personas con problemáticas en el área de la salud mental, que no necesitan prestaciones de discapacidad. Por ello que se prolongan internaciones en clínicas psiquiátricas de manera innecesaria. Asimismo, observó demoras en la efectivización de altas médicas por falta de dispositivos adecuados. También advirtió una gran falencia en cuanto a los tratamientos para adicciones, careciendo de instituciones adecuadas al efecto. Incluso las instituciones geriátricas presentan muchas dificultades, y son evidentes las diferencias entre las instituciones privadas o que trabajan con reembolsos de empresas de medicina prepaga, y aquellas conveniadas con Facturación y Cobranzas de Efectores Públicos (FACOEP). Agregó que muchas presentan deterioro edilicio y poco personal para brindar un mejor nivel de atención a las personas mayores allí alojadas.

Respecto de la Defensoría Pública Curaduría N° 12, de la que estuvo interinamente a cargo la Dra. Ferraiuolo indicó que, en el contexto económico existente, le resultó sumamente dificultoso conseguir de manera rápida las prestaciones requeridas por los asistidos. Explicó que fue necesario reiterar los pedidos y solicitar imposición de multas, entre otras diligencias, y que fue difícil conseguir los insumos y las prestaciones necesarias para el colectivo que se asiste. También manifestó que observó un aumento de pedidos de toda índole, en particular los que buscan lograr el cumplimiento de derechos económicos y sociales. Resaltó que, en especial, las peticiones y reclamos cursados a FACOEP tienen escasa o nula respuesta, incluso pese a las diversas intimaciones y la imposición de multas; y que ello genera serias dificultades para garantizar a los asistidos la cobertura básica de los distintos recursos en salud.

La Dra. María Navarro Lahitte informó, como ya lo había hecho el año anterior, que las modificaciones

en la composición, organigrama y atribuciones del Ministerio de Salud (Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación por Decreto 801/2018) tuvieron una especial incidencia en la actividad funcional. Destacó que impactó en la tarea diaria la creación de ANDIS, a cuyo ámbito fueron transferidos Incluir Salud, COPIDIS y la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, por Decreto 160/18, que pasaron a la órbita de la Presidencia de la Nación. Aludió a la complejidad de la gestión de las prestaciones de salud mental y acompañamiento terapéutico para los beneficiarios de pensiones no contributivas a través de FACOEP. Señaló, asimismo, que se tercerizó la prestación de acompañamiento terapéutico a través de ARIES SALUD cuyos profesionales perciben paupérrimos honorarios y cuentan con una experticia muy relativa; y explicó que ello derivó en la necesidad de completar las sumas que reciben los acompañantes terapéuticos con el magro peculio de los defendidos o abonar en forma privada al acompañante, para asegurar una buena selección. La Dra. Navarro Lahitte refirió que intentó denodadamente establecer contactos informales a efectos de aunar criterios y facilitar el acceso a las prestaciones, con un resultado final infructuoso, lo que llevó a intensificar la vía formal mediante multas y embargos. Hizo saber que el primer escollo fue la seguidilla de personas a cargo de los distintos programas, y que cada vez que se lograba tomar contacto con un funcionario y transmitirle las prioridades, a los pocos días cuando no horas, era reemplazado. También informó que el Programa Incluir Salud continúa en deuda con los hogares para personas con discapacidad, y que no se cumplieron las promesas de pago, por lo que algunos dispositivos cerraron sus puertas, como el hogar “Caminos del Sur”, con la consecuente necesidad de trasladar a los usuarios que habían permanecido décadas en el establecimiento. Asimismo, señaló que las prestaciones y subsidios de PAMI sufrieron igual merma, y que sortear las vías administrativas resultó cada vez más difícil.

Además, la defensora mencionó que, en el caso de prestaciones debidas por ANDIS, se optó por requerir mandamiento de embargo sobre bienes muebles, dado que el camino impuesto para hacer efectivos los créditos sobre las cuentas de la requerida, conspiraba deliberadamente contra su satisfacción. Fue proveído satisfactoriamente el pedido de embargo y secuestro de bienes muebles, que se llevó adelante con colaboración de personal policial en la sede de la Agencia. Aclaró que en todos los incidentes por ejecución de multa se condenó en costas a la contraria y se requirieron honorarios a favor de la defensa pública. En cuanto a los beneficios de la seguridad social, indicó que notó una importante dilación en los tiempos de otorgamiento. También señaló que, para el caso de las pensiones no contributivas, ANDIS implementó en febrero de 2019 el Certificado Médico Oficial Digital para acreditar la incapacidad laboral, según la ley 18.910 y su decreto reglamentario N° 432/97, que debe ser extendido por los hospitales y centros de salud públicos exclusivamente en formato digital. Al respecto, aclaró que en la práctica se puso en evidencia la falta de recursos tecnológicos, que conspiró contra el otorgamiento del beneficio.

El Dr. Alfredo López Bravo y la Dra. María Perla Goizueta también pusieron en conocimiento la grave situación de FACOEP, explicando que se ha deteriorado a tal punto que, en los 3 meses previos a la redacción del informe, han dejado de cubrirse las prestaciones para ser gestionadas por la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. Esta novedad supone nuevos interlocutores, nuevas trabas y las mismas respuestas dilatorias de la prestadora de salud a un público en real estado de vulnerabilidad como son los beneficiarios de pensiones por discapacidad. En ese sentido, el Dr. López Bravo señaló que, a casi un año de la fecha que prevé la Ley de Salud Mental para procurar instancias superadoras para las personas internadas en hospitales monovalentes de salud mental, no solo no hay avances, sino que se registran importantes retrocesos en la materia prestacional.

Por otra parte, y en el orden de la seguridad social, el Dr. López Bravo y la Dra. Goizueta manifestaron que la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, que pasó a depender orgánicamente de ANDIS, se encuentra en un verdadero estado de denegación de pensiones. En primer lugar, por la severidad con que evalúa a los postulantes para obtener una pensión no contributiva, y en segundo término porque, aún pasado el filtro del informe social, es necesario pedir el Certificado Médico Oficial Digital, con los obstáculos ya señalados por los defensores.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Entre los diversos planteos aludidos por los defensores, se mencionó el éxito conseguido por la Dra. Navarro Lahitte para que se consignen en debida forma las condiciones de validez de los actos jurídicos sujetos a restricción, de acuerdo con el art. 38 del CCyC. A su vez, ella detalló que han sido receptadas favorablemente las aclaratorias interpuestas para dejar sin efecto la designación errónea “para que asista y represente”, deslindándose adecuadamente qué actos son susceptibles de ser ejercidos por representación y cuáles por asistencia.

Por otro lado, la defensora destacó, como casos emblemáticos, los diseños a medida de dispositivos de salud mental para tres defendidos, ante la carencia de los recursos respectivos en el sistema de salud, con el pago impuesto a ANDIS.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención en establecimientos de salud mental u otras instituciones

La Dra. Italiani manifestó haber constatado que, en ocasiones, los hogares y las instituciones de salud mental y geriátricas no brindan recursos recreativos ni proponen actividades de inclusión social para que lleven adelante las personas allí alojadas. Por ello, además de requerir que se instrumenten, previa conformidad del asistido, se los instó a implementar recursos tales como el acompañamiento terapéutico, con el objetivo de propender a una mayor autonomía y una mejora de la calidad de vida. En el caso particular del trabajo de externaciones de los Hospitales José T. Borda y Braulio A. Moyano, constató que algunos asistidos que llevan muchos años allí internados expresan su voluntad de permanecer residiendo allí, por encontrarse a gusto y/o por considerar a la población, profesionales, enfermeros y personal como parte de su entorno social. Aclaró que, en tales casos, se desplegó la estrategia de incluir el tema de un eventual egreso entre los objetivos del equipo tratante, a fin de trabajar los eventuales temores y brindar las herramientas necesarias a los efectos de que la persona pueda analizar su postura al respecto.

Las Dras. Enciso, Barral y Hermida señalaron que gran parte de las personas asistidas por ellas se encuentran institucionalizadas, principalmente debido a la falta de medios o recursos de vivienda propios, a lo que se suma la falta de contención familiar en el afuera. Comentaron que desde sus dependencias se continúa bregando por la generación de los recursos adecuados para que los asistidos puedan desarrollarse en alojamientos que se adecúen a sus necesidades, procurando la menor restricción posible a su libertad ambulatoria, al contacto con el exterior, y para impulsar la externación. En ese sentido, mencionaron que el mayor obstáculo para lograr una externación sostenida es la falta de recursos para posibilitar la atención personalizada del sujeto, y la incorporación de acompañantes para trabajar sobre aspectos de la autonomía y la socialización; así como de dispositivos intermedios o recursos económicos, como ingresos o vivienda, que brinden una alternativa concreta cuando la persona está en condiciones de alta.

Las Dras. Barral y Hermida también consideraron que, en ocasiones, estas demoras en el otorgamiento de recursos generan retrocesos en los tratamientos, y que las personas internadas construyen en las instituciones un lugar de pertenencia que luego se niegan a abandonar. Esto se observa principalmente en los grandes nosocomios, como el Hospital Borda y el Hospital Moyano. Al respecto, recordaron que una parte importante de dicha población lleva institucionalizada años o décadas en esos lugares y, no pocas veces, son originarios de regiones lejanas a la institución que los aloja, circunstancia que produce aislamiento y ruptura de los lazos con sus vínculos de origen.

El Dr. Llousas indicó que, si bien a la fecha de redacción del informe existían los recursos terapéuticos y comunitarios tendientes a lograr el egreso de las personas internadas en los establecimientos de salud mental mencionados en la ley 26.657, estos resultan significativamente insuficientes. En ese orden, manifestó que la falta de dispositivos de salud mental alternativos a la internación produce la demora en los egresos y las derivaciones de las diversas poblaciones de personas con discapacidad mental e intelectual, sin criterios de internación psiquiátrica para las personas asistidas. También indicó que, si bien han sido inaugurados algunos módulos de inclusión comunitaria, estos no resultan adecuados.

Los Dres. Rodríguez Canovari y Ferraiuolo también se refirieron a las personas alojadas en instituciones de salud mental, de discapacidad y geriátricas, y coincidieron en advertir como principal problema la falta de recursos y de instituciones adecuadas. En ese sentido, mencionaron que es difícil encontrar casas de medio camino, hostales o residencias protegidas, sobre todo para personas con problemáticas en el área de la salud mental que no necesitan prestaciones de discapacidad. En razón de ello se prolongan las internaciones en clínicas psiquiátricas de manera innecesaria. Asimismo, observaron una gran falencia en cuanto a los tratamientos para adicciones, debido a la carencia de instituciones adecuadas a tal fin.

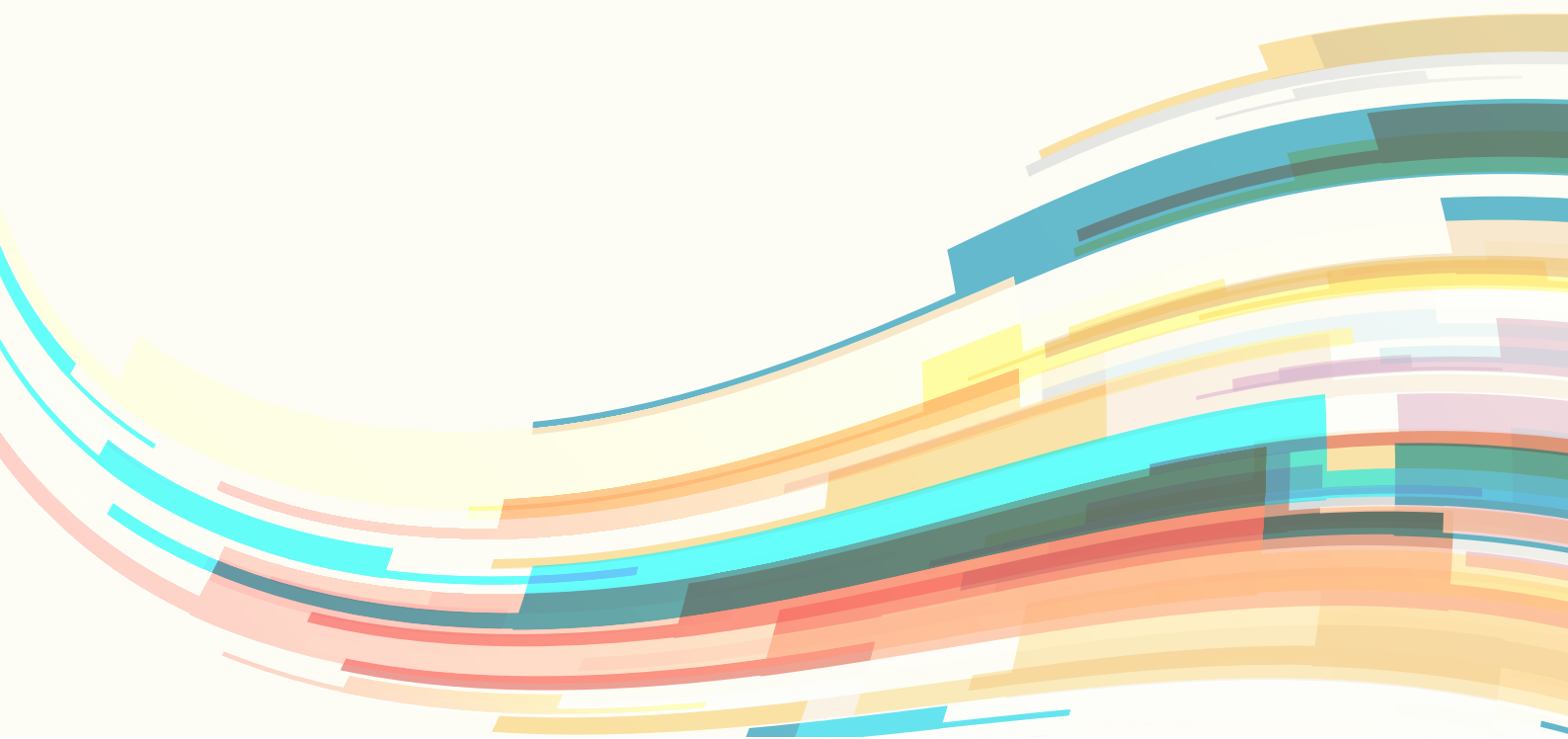
El Dr. Rodríguez Canovari hizo saber que, cuando se advierten falencias o inconvenientes, estos se tratan de resolver con la misma institución, o con la obra social o programa que lo financia; y, cuando las circunstancias lo ameritan, se insta al cambio de institución, con el objeto de mejorar la calidad de vida y contribuir a la autonomía de las personas.

El Dr. Stringa, a su turno, informó que uno de los principales objetivos del quehacer diario es lograr la externación y/o desinstitucionalización de los defendidos en todos los casos que así lo requieran, y con mayor prontitud cuando se trata de internaciones psiquiátricas involuntarias. En ese sentido, indicó

que se procura que sus condiciones y tratamiento tiendan a brindarle las herramientas necesarias para continuar su vida extramuros. Explicó que ello normalmente resulta complicado por diversos factores, los más habituales son la falta de lugares intermedios previos a la externación, como casas de medio camino, hostales u hogares con centro de día; la resistencia de las obras sociales o del propio Estado Nacional, provincial o local a proveer tratamientos adecuados, como terapias, revinculaciones o acompañamientos terapéuticos; y la escasez de recursos (en especial económicos, como pensiones y subsidios) que posibiliten una pronta y prolongada externación y una adecuada calidad de vida. En su procura, se hace uso de diversos planteos y solicitud de medidas cautelares.

La Dra. Navarro Lahitte, por su parte, consideró que la falta de recursos alternativos a la internación psiquiátrica afecta el derecho a la salud y a la libertad, trae aparejada discriminación por motivos de discapacidad mental y conculca derechos económicos, sociales y culturales. En ese orden, consideró que los Ministerios de Salud de la Nación y de la Ciudad de Buenos tienen una posición restrictiva frente a los derechos en juego, que a la fecha de redacción del informe era acompañada por la judicatura en tanto no había tomado medidas que compelan a su cumplimiento. Señaló que, por el contrario, las mandas judiciales fijan montos tan exiguos que invitan al incumplimiento, todo lo cual ha sido reiteradamente recurrido desde su dependencia. También informó que se remitieron oficios a los nosocomios para que se les comunique tanto a los profesionales que se desempeñan de lunes a viernes como a los que asisten los fines de semana, que los pacientes que se encuentren debidamente habilitados en el padrón electoral deberán emitir el sufragio como cualquier ciudadano, salvo que por motivos de salud la persona se encuentre impedida de hacerlo y conste en la historia clínica. También indicó que se les hizo saber que el día de las elecciones las personas deberán tener disponible su DNI actualizado y el permiso de salida por escrito, y haber requerido a la Secretaría Electoral de la CABA que brinde apoyo para los traslados que fueran necesarios. Finalmente, señaló que el día anterior a las PASO se concurrió personalmente a la sede del Instituto de la Policía de la Ciudad en el Bajo Flores para tener un móvil disponible, por cuanto la comunicación telefónica y vía mail no arrojaba los resultados esperados.

Regiones del interior del país



REGIÓN CENTRO



● Distrito Judicial Córdoba

● Distrito Judicial Rosario

Distrito Judicial Córdoba

Provincias	Córdoba - La Rioja
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías - 1 unidad de control de ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Rosario

Provincias	Santa Fe- Buenos Aires
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 fiscalías - 3 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	15
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	Dra. María Mercedes CRESPI	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Rodrigo ALTAMIRA	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Vacante	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Jorge Antonio PERANO	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión y Marcos Juárez
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Dr. Juan Rubén PULCINI	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	Dra. María Luz FELIPE	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Córdoba)	Dr. Esteban LOZADA	Provincia de Córdoba: departamento de San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Vacante	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	Dr. Eduardo Nicolás NARBONA	Provincia de La Rioja

Aspectos institucionales

Renuncia de defensor. Defensoría vacante

Por Res DGN N° 736/19 se dispuso elevar al Poder Ejecutivo Nacional la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto Cáceres al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Rioja, a partir del 1° de julio de 2019; y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha.

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Conforme lo estipulado por Res. DGN N° 268/10, durante el período en análisis, el Dr. Perano continuó ejerciendo el contralor de las penas privativas de libertad que, de manera efectiva, cumplen quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y N° 2 de Córdoba, y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

Equipo interdisciplinario de la jurisdicción de Córdoba

Por Res. DGN N° 1554/15 se instituyó el “Equipo interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba” para coadyuvar en la elaboración de informes y evaluaciones con las dependencias del Ministerio Público de la Defensa ubicadas en las ciudades de Córdoba, Bell Ville, Villa María, San Francisco y La Rioja, con dependencia funcional de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, los cuales se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Ámbito penal de actuación

El Dr. Rodrigo Altamira, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba y subrogante de la N° 2 (Res. DGN N° 1795/17), informó que la designación de una nueva jueza implicó cambios en el funcionamiento del Tribunal, particularmente en la revisión por su parte de causas pequeñas en camino de la prescripción por insignificantes o por falta real de voluntad punitiva estatal. Esto significó la coordinación con el Ministerio Público Fiscal para el tratamiento de las situaciones particulares de cada causa, lo cual derivó en un muy buen trabajo que permitió la realización de medidas alternativas al juicio oral, como faltas de acción por prescripción, cambios de calificación de tenencia simple a consumo personal, suspensiones de juicio a prueba y, por último, la realización de acuerdos de juicio abreviado.

Por su parte, el Dr. Jorge Antonio Perano, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, destacó que tuvo un impacto decisivo la reforma introducida por la ley 27.307 de Fortalecimiento de los Tribunales Orales, en cuanto a la implementación de los juicios unipersonales, que produjo un descongestionamiento de las causas que esperaban juicio y provocó, consecuentemente, un aumento exponencial en las audiencias de debate.

Asimismo, notó la reactivación de numerosas causas de naturaleza penal tributario mediante la fijación de las audiencias de debate correspondientes.

A su turno, el Dr. Mauricio Gabriel Zambiazco, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, aludió a la proximidad de la dependencia a su cargo con Villa María (distante a unos 60 km.), con lo cual al cúmulo de tareas propio se suman causas que tramitan en aquella circunscripción, debido a intereses contrapuestos y a los estándares de actuación impuestos a la defensa pública. En la práctica, las realidades de ambas ciudades (Bell Ville y Villa María) inciden una sobre la otra y, consecuentemente, las defensorías trabajan de manera coordinada y prestando colaboración de manera recíproca.

El Dr. Esteban Lozada, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, mencionó que la extensión geográfica y la enorme cantidad de municipios y comunas que componen su jurisdicción (más de 30 de cada una), dificulta que los posibles usuarios del servicio de defensa pública conozcan de la existencia de la defensoría. De ahí que cualquier forma de dar a conocer el trabajo de la dependencia en el territorio de actuación constituye un desafío permanente.

Agregó que, como consecuencia de dicha extensión geográfica y de la lejanía de la defensoría, surgen también dificultades a la hora de llevar a cabo subrogancias en otras jurisdicciones.

En tal sentido, manifestó que no dejan de aparecer situaciones donde se debe nombrar a un segundo defensor, de un momento para otro, debiendo recurrir a magistrados de otras defensorías muy distantes.

A su turno, la Dra. María Mercedes Crespi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, refirió, tal como lo expuso en el informe anterior, que la actuación de la dependencia se viene caracterizando por una mayor complejidad de las causas penales, ya sea por la cantidad de cuerpos o el elevado número de imputados, lo que hace que en muchas ocasiones se requiera más de un defensor. A su vez, señaló que se ha hecho costumbre calificar los hechos del modo más gravoso, generalmente como organización de tráfico de estupefacientes (calificación que

se aplica a todos los imputados por igual); y que se denieguen excarcelaciones. Agregó que la experiencia con respecto a la aplicación de la ley de flagrancia y de arrepentido continúa siendo disímil, advirtiendo con una manifiesta disparidad de criterios en las 3 fiscalías de primera instancia en ambos temas.

El Dr. Juan Rubén Pulcini, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, expresó que se han tramitado causas penales de gran volumen y de instrucción compleja, particularmente, dos causas en trámite desde el año 2016 y 2017 con numerosos detenidos en las que se investigaron supuestas organizaciones de narcotráfico, a las que se sumó, por un lado, una investigación vinculada con otra supuesta organización de narcotráfico y lavado de activos, con una extensión inédita en el ámbito de la ciudad de Río Cuarto, por la cantidad de imputados, procedimientos, allanamientos y detenciones.

Ámbito de actuación en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional

La Dra. Crespi observó un marcado aumento en la cantidad de casos por reclamos en materia de salud, que fue de tal entidad que incluso motivó la reorganización de la defensoría, ampliando la cantidad de personas que atienden al público en ese ámbito.

Indicó que, en general, hay ciertos temas que persisten y dificultan el litigio, fundamentalmente la “ordinarización” de los amparos, la resistencia de los jueces y fiscales a avanzar sobre la imposición de astreintes y la vía penal para lograr el cumplimiento de las mandas judiciales. Asimismo, persistieron los problemas con relación a la imposibilidad de hacer cumplir órdenes por la devaluación de la moneda.

Con respecto a los reclamos ante PAMI, señaló que los conflictos se van solucionando a raíz de los encuentros mensuales que se realizan en el marco del convenio entre ambas instituciones.

En materia de migrantes explicó que la demanda de atención es amplia y variada, y que observa resistencia de los tribunales ante los planteos efectuados, incluso en cartas de ciudadanía.

Por su parte, el Dr. Pulcini vislumbró un marcado incremento en la cantidad de consultas y reclamos de personas en situación de vulnerabilidad, con problemas de salud, discapacidad y carentes de recursos, por incumplimientos de cobertura de prestaciones farmacológicas, clínicas, educativas, entre otras, por parte de las obras sociales, entidades de medicina prepaga, programas y organismos estatales (exPROFE, PAMI). La defensoría continúa poniendo énfasis en la realización de gestiones prejudiciales ante las autoridades o delegaciones de los entes de salud y organismos estatales, lo que ha posibilitado obtener soluciones sin necesidad de acudir a la vía judicial.

Por otro lado, el defensor especificó que hubo un aumento en la cantidad de procesos de amparo iniciados y tramitados ante el tribunal de la jurisdicción por incumplimientos totales y parciales en la cobertura de salud por parte de obras sociales, prepagas y organismos estatales, en los cuales la defensoría ha ejercido o ejerce representación complementaria. Asimismo, notó un marcado incremento de casos en los cuales, existiendo una medida cautelar vigente o incluso una sentencia de fondo favorable al amparista, se han producido incumplimientos de tales mandas judiciales, con el consiguiente reclamo judicial del accionista.

La Dra. María Luz Felipe, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María expresó que continuó progresiva y sostenidamente el aumento de la intervención extrajudicial en casos no penales, comparado con períodos anteriores.

Destacó la intervención en la defensa de DESC en diversas actuaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, en particular en materia de salud; acceso a derechos de personas con discapacidad (p.ej. prestaciones de rehabilitación, apoyos tecnológicos para el proceso educativo, obtención de certificado de discapacidad, entre otros); asistencia a migrantes y solicitantes de refugio (trámites de expulsión, denegatorias de la petición de refugio y obtención de su carta de ciudadanía).

Se facilitó el acceso a los derechos de la seguridad social a niños y niñas que por diversas circunstancias estaban excluidos del régimen de asignaciones familiares o AUH; al igual que el acceso de personas a pensiones no contributivas por invalidez; la interposición de amparos por mora de la administración debido a la demora en el trámite de evaluación y concesión de pensiones no contributivas por invalidez, con resultado favorable; como así también se asistió a jubilados y pensionados en trámites de reparación histórica; entre otras.

Destacó como novedad la interposición de acciones de amparo en beneficio de tres niños y una joven, beneficiarios del régimen de reparación económica previsto en la Ley 27.452, conocida como Ley Brisa.

En materia de salud, se continuó el trabajo en la mesa de enlace con reuniones periódicas con las au-

toridades de la UGL Córdoba y la Agencia local del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), priorizándose una solución amistosa y eficaz de los casos, con resultados positivos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Altamira expresó que con la reactivación de pequeñas y viejas causas a raíz de la designación de una nueva jueza en el TOCF N° 1, según se detalló anteriormente, se ha afianzado el principio de insignificancia y la garantía de juzgamiento dentro de un plazo razonable, cuestiones que la dependencia consideró necesario plantear ante la posibilidad de realización de suspensiones de juicio a prueba o acuerdos abreviados, logrando así resolver las causas con modalidades beneficiosas para los defendidos (por ejemplo, casos: FCB 91018704/2012 -plazo razonable-; FCB 42000507/2010 -insignificancia-; FCB 91011108/2016).

Asimismo, hizo referencia a dos planteos que tuvieron favorable acogida por parte del TOCF N° 2. En el primero de ellos, en autos FCB 31658/2017/TO1, a pedido de la defensoría, y atento al estado de vulnerabilidad de la asistida, se declaró la inconstitucionalidad del mínimo de la pena de multa fijada por el art. 5 de la ley 23.737, perforándose el mínimo de 45 unidades fijadas.

El segundo, en autos FCB 5310/2016/TO1/14, donde se requirió la excarcelación en términos de libertad condicional con la correspondiente declaración de inconstitucionalidad de la ley 27.375, donde tanto el Tribunal en pleno como el fiscal se expidieron favorablemente.

Por su parte, el Dr. Perano destacó la causa FCB 13175/2016 en la que el TOCF N° 2 condenó a su asistido “Z.” a la pena de 4 años de prisión por almacenamiento de estupefacientes. Esto fue recurrido por la defensa argumentando la extrema vulnerabilidad del defendido debido a su aguda adicción a los estupefacientes. La Casación Federal hizo lugar y dispuso juicio de reenvío. Explicó que lo novedoso del caso fue que durante el transcurso de ese lapso se siguió trabajando con Z. juntamente con el equipo interdisciplinario a efectos de lograr concretamente y de manera real una voluntaria recuperación a su adicción. Así, al momento del segundo juicio se procedió a demostrar todos los avances y esfuerzos realizados por el imputado en aras de su recuperación y reinserción social contrastándolo con la inconveniencia de aplicar una pena de prisión efectiva, cuestión que fue acogida por el Tribunal que dispuso una pena en suspenso.

Asimismo, hizo referencia al caso FCB 94070014/2011. Aquí se planteó la vulneración de los plazos razonables del proceso cuestión que fue acogida por el Tribunal y se dispuso la absolución de la asistida. Lo novedoso es que en la jurisdicción los tribunales orales son reacios al reconocimiento de este principio, asociando siempre el plazo razonable a la prescripción, cuestión que se distingue en el presente caso pues aquel no estaba prescripto.

A su turno, la Dra. Felipe resaltó el caso FCB 024921/2015 que tramitó ante al Juzgado Federal de Villa María (Secretaría Penal), en el que se solicitó, y así fue acogido por el tribunal, el sobreseimiento por “error de prohibición culturalmente condicionado” a una asistida que había sido imputada como coautora del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, pues por la prolongada explotación a la que había sido sometida desde los 12 años de edad había normalizado patrones de comportamiento.

Asimismo, hizo referencia al caso en el que se logró sentencia de sobreseimiento por reparación integral del daño en una causa por hurto, en la que resultó víctima el Banco de la Nación Argentina (expediente FCB 42000/2018).

El Dr. Lozada informó que se viene logrando, en amparos de salud contra el PAMI o el propio Ministerio de Salud de la Nación que, ante el incumplimiento de una medida cautelar o de la propia sentencia, el juzgado interviniente imponga un apercibimiento con altas astreintes, que en muchos casos se han llegado a aplicar, acumulándose montos de cierta dimensión a favor de los asistidos, lo que irremediablemente ha repercutido en la atención de las demandas en cada uno de los planteos realizados.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

La Dra. Crespi informó que los detenidos asistidos por la defensoría a su cargo se encuentran en su totalidad en la Cárcel N° 1 del Servicio Penitenciario Provincial; se trata de una unidad relativamente nueva, aunque con muchos problemas de sobrepoblación. Concretamente, notó falencias en la atención médica, alimentación y provisión de insumos básicos.

Se efectuaron presentaciones ante los tribunales y se mantuvo un fluido contacto con la Procuración Penitenciaria.

Por su parte, el Dr. Jorge Antonio Perano refirió que el conflicto institucional que se suscitara entre la provincia de Córdoba y la Nación, en el marco de la problemática de los detenidos federales en cárceles provinciales, ocasionó que la primera dejara de prestar el servicio de traslado de los internos desde las distintas unidades penitenciarias hasta los diferentes ámbitos de la justicia federal de Córdoba. Ello provocó la creación en la provincia de la División Traslados del Servicio Penitenciario Federal. Manifestó que esta circunstancia, lejos de brindar una mejora, produjo complicaciones en el traslado de los detenidos desde los distintos establecimientos penitenciarios hacia los tribunales federales, ya que cuentan solamente con un móvil operable. Tales han sido las complicaciones que en algunos casos hasta debieron suspenderse las audiencias de debate por imposibilidad de trasladar a los imputados.

Agregó que a los internos a disposición de la justicia federal se les niegan labores remuneradas que podrían realizar dentro de los establecimientos penitenciarios, como así también el acceso a capacitaciones con inserción laboral futura, lo cual impacta directamente en el tratamiento penitenciario en la provincia de Córdoba. Con respecto a esta problemática, aclaró que se sigue trabajando en la elaboración de medidas y remedios procesales para tales situaciones, a través de distintas reuniones en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Provincia.

Además, destacó la imposibilidad de realizar monitoreo de las cárceles debido a que las autoridades del SPC no permiten el ingreso a las celdas, pabellones o baños en concreto; solamente autorizan a ingresar hasta las salas acondicionadas para las entrevistas, cuestión que ha motivado la interposición de los planteos judiciales correspondientes.

Por su parte, el Dr. Altamira indicó que persistieron los problemas estructurales del sistema carcelario, donde escasea la oferta laboral y educativa.

Explicó que, frente a las serias demoras incurridas por el SP para la debida atención médica de los internos, desde la defensoría se procuró la atención requerida mediante requerimientos efectuados al efecto ante el tribunal, la concurrencia a los establecimientos penitenciarios y la comunicación directa con sus directores para garantizarlo.

En otro orden, en resguardo a los derechos de la víctima, la defensoría (Res. DGN N° 229/19) se constituyó como querellante particular brindando patrocinio jurídico gratuito a D.M., hija de E.M., asistida que falleció en un establecimiento carcelario provincial (EP N° 3), presumiblemente a causa de falta de atención del servicio médico de la institución. En principio, el Juzgado Federal N° 2 donde se radicó la denuncia se declaró incompetente (argumentó que la muerte habría ocurrido en un establecimiento provincial y eso determinaba su competencia), la defensa pública como querellante apeló la resolución y la Cámara Federal de Apelaciones declaró que la competencia era federal, haciendo lugar al recurso de la querella.

El Dr. Pulcini mencionó que, en general, las peticiones efectuadas por los asistidos privados de la libertad que no pudieron ser solucionadas a través del diálogo personal con las autoridades del establecimiento penitenciario se han canalizado mediante presentaciones formales efectuadas al juzgado, que han sido proveídas favorablemente en prácticamente la totalidad de los casos. Tal es el caso de solicitudes de provisión de elementos de uso cotidiano, pedidos de atenciones médicas del servicio de salud del penal, turnos clínicos en el Hospital Público Regional; otorgamiento de labores e inscripción en programas de estudios.

En este punto la Dra. Felipe hizo referencia a la intervención en un *habeas corpus* correctivo colectivo iniciado por los internos alojados en un pabellón del Establecimiento Penitenciario N° 5 de Villa María, por el acceso al trabajo en condiciones laborales legales, como así también por la deficiente atención del servicio médico, el cual fue rechazado en primera instancia. La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba hizo lugar parcialmente al recurso de apelación y ordenó a la Dirección del Servicio Penitenciario de Córdoba que, si los internos federales acceden al trabajo -en cualquiera de sus formas-, este debe ser rentado, de conformidad a las disposiciones que rigen la materia -arts. 4 de la ley 23.098; 14 y 14 bis de la CN y 106, 107 y 120 de la ley 24.660-.

El Dr. Lozada informó que se continúa bregando por la efectivización de un espacio específico para las visitas íntimas en la Cárcel de San Francisco, cuya proyección e implementación se lograra en el marco de un *habeas corpus* colectivo pero que aún no se encuentra terminado, según el SPC por falta de presupuesto.

Por último, el Dr. José Nicolás Chumbita, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, en su calidad de defensor coadyuvante, indicó que el Servicio Penitenciario Provincial, continúa sin contar con las condiciones edilicias, de seguridad, de higiene y alimentación adecuadas, razón por la que oportunamente se obtuvo la concesión de un *habeas corpus* colectivo correctivo interpuesto por la defensoría. Sin perjuicio de ello y pese a la intimación a los organismos públicos provinciales pertinentes a regularizar dicha situación, aún no se ha logrado su cumplimiento.

Agregó que son permanentes las actuaciones de la dependencia para lograr atención e intervención médica en favor de los asistidos, tanto en hospitales públicos como en instituciones privadas; y concluyó que esta situación constante y continua ha llevado a que se incremente el número de prisiones domiciliarias transitorias por razones de salud y traslados temporarios excepcionales.

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Córdoba

El Dr. Perano, a cargo de la Unidad, reiteró lo expresado en el informe anterior con respecto a la falta de especificidad y la resolución residual de los planteos que generan particularidades en el ámbito de intervención, dada la divergencia de criterios de los jueces de un mismo tribunal.

Con respecto a la falta de especificidad por parte del juez que ejerce la jurisdicción en materia de ejecución penal, explicó que tal circunstancia conduce a características dispares en los resolutorios obtenidos ante los planteos defensivos realizados. Ello en virtud de que la defensa técnica se ejerce ante las dos secretarías de ejecución de los tribunales orales en lo criminal federal nros. 1 y 2 de Córdoba, donde el magistrado a cargo es quien ejerce la presidencia del tribunal, función que es anual y rotativa. Esto repercute de modo directo en las resoluciones diversas basadas en criterios disímiles de los jueces.

El tratamiento subsidiario se presenta ante la reforma del art. 32 y ss. del CPPN que instaura el juicio unipersonal en los tribunales orales en lo criminal correccional. Esto produce un número mayor de audiencias y en consecuencia los planteos de ejecución se dan de modo residual.

Asimismo, manifestó que subsiste la desigualdad en el cobro de las remuneraciones por trabajo en contexto de encierro.

Del mismo modo, informó que se ha solicitado a la defensa pública el planteo de actualización de haberes dado que el tiempo transcurrido entre el trabajo y el cobro de la remuneración conforme la normativa vigente provoca una devaluación significativa de los haberes, que resultan imprescindibles para colaborar con la familia y reinserirse en el ámbito social al acceder a la libertad.

Explicó que la mentada disparidad de resoluciones entre los dos tribunales, fundamentalmente al momento de realizar el control de legalidad (art. 3 ley 24.660), acarrea una complicación a la hora de asesorar a los asistidos en temas tan sensibles como la reducción de plazos para la incorporación de institutos de previstos en la ley 24.660, remuneración salarial, derecho al trabajo, entre otros.

En otro orden de ideas, sostuvo la idea de detención domiciliaria como derecho y no como “beneficio” para el interno. Desde allí, la Unidad continuó con la promoción de los derechos de los condenados a fin de que accedan al tratamiento penitenciario y evitar una pena meramente retributiva. En este sentido, se solicitaron autorizaciones de salidas educativas, laborales, médicas para el justiciable o sus hijos, diligenciamiento de trámites personales, entrevistas con la defensa; siendo receptados de modo dispar los planteos defensivos ya que entienden concesiones graciosas los permisos concedidos y no como parte del tratamiento penitenciario que el Estado debe brindar por el fin resocializador de la pena impuesta.

Insistió en la importancia de visibilizar esta situación, advirtiendo la imperiosa necesidad de que las personas incorporadas a esta modalidad domiciliaria accedan de modo efectivo a los pilares del tratamiento penitenciario “derecho al trabajo, educación, salud -psíquica y física- y progresividad treatmental”, y de este modo puedan alcanzar regímenes de atenuación de las condiciones de encierro (v.gr. semilibertad laboral). Entendió que esta es la única interpretación que armoniza la humanización del cumplimiento de la pena con los fines de su ejecución y el resguardo de los derechos a pesar de la pena impuesta.

Con respecto a la promoción y garantía del derecho a la educación, refirió que se han incrementado los pedidos de reducción de plazos para el acceso a la libertad anticipada de los defendidos en virtud del estímulo educativo -art. 140 de la ley 24.660-, consolidado su aplicación por los tribunales para disminuir plazos de libertad condicional, asistida, salidas transitorias y régimen de semilibertad laboral. Además, ante la falta de oferta educativa formal por parte del Estado, los tribunales han dado la razón a la defensa con respecto a que no es necesario que la actividad educativa cuente con certificación oficial, como así también el descuento proporcional por el tiempo cursado y aprobado en la universidad aun cuando no tuvieran completo el año lectivo.

Del mismo modo se ha logrado el reconocimiento de este derecho y el traslado con custodia para garantizar la continuidad educativa de los internos. En virtud de los art. 16 y 26 I) de la ley 27.149, se han llevado a cabo múltiples pedidos de informes y gestiones para diligenciar y acompañar los elementos probatorios que fundan los diversos planteos defensivos efectuados en el marco del derecho a la educación y tramitación de certificaciones correspondientes.

Además, manifestó que se ha producido un incremento en la intervención de la defensa en el rol de representación de niños, niñas y adolescentes conforme el art. 103 CCyC. En este lapso he designado a la Dra. Julieta Ibañez -Defensora Coadyuvante de la DGN- a fin de que represente los intereses de los niños, niñas y adolescentes en caso de que sus padres o personas a cargo soliciten la prisión domiciliaria.

La situación de vulnerabilidad relevada ha llevado a la dependencia a un trabajo de un profundo compromiso desde la convicción de la integralidad tanto en la promoción y tutela de los derechos del niño conforme lo prescribe la Convención de los Derechos del Niño y la Ley 26.061.

Finalmente, indicó que se trabajó en el respeto al derecho al contacto y visita periódica con sus padres detenidos y reconocimiento de parentalidad -entre otros-.

II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Judicial Rosario		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dra. Rosana Andrea GAM-BACORTA	Competencia Juzgados de Primera Instancia de Rosario: Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo, Rosario y San Lorenzo. La Cámara de Apelaciones recibe las causas de todo el distrito
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dr. Fabio Hernán PROCAJLO	
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dra. Ana María GIL	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Martín Andrés GESINO	
Defensoría Pública Oficial N°3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Vacante	
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Dr. Julio Enzo AGNOLI	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Dr. Fernando Adrián SÁNCHEZ	Provincia de Santa Fe (competencia electoral). Departamentos: Capital, Garay, San Jerónimo, San Justo y los departamentos de Las Colonias no incluidos en la competencia del Juzgado de Rafaela.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Dr. Héctor Silvio GALARZA AZZONI	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela	Dr. Eduardo Marcelo CERDA	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Castellanos, 9 de julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento de Las Colonias.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe	Dra. Silvina A. COSTA	Competencia territorial de la Circunscripción Judicial N° 3 Venado Tuerto de la Guía Judicial de la Provincia de Santa Fe -Departamento General López, principalmente-

Aspectos institucionales

Habilitación de defensoría

Por Res. DGN 1143/19 se dispuso habilitar la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Ora-

les en lo Criminal Federal de Rosario, creada por ley 26.632, a partir del 6 de septiembre de 2019 y se designó al Dr. Héctor Silvio Galarza Azzoni, defensor público oficial, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás, interinamente a cargo de la defensoría habilitada, a partir del 6 de septiembre de 2019 y hasta tanto opere la designación de su titular.

Equipo de trabajo

Asimismo, se resolvió disolver el Equipo de Trabajo ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, conformado por Res. DGN N° 1729/17, a partir del 6 de septiembre de 2019.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y defensoras del distrito se pronunciaron sobre diversas cuestiones al analizar las actividades desarrolladas durante el presente ejercicio, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Ámbito de actuación en materia penal

La defensora pública oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, Dra. Rosana Gambacorta, reiteró que los delitos federales más frecuentes en la ciudad de Rosario se encuentran relacionados con la ley 23.737 y recordó que, dado que la provincia de Santa Fe no ha adherido a la ley nacional 26.052, el “narcomenudeo” continúa siendo un delito de competencia federal.

En esta línea, advirtió que la mayoría de las causas que tramitan en la ciudad, en la justicia federal, son por venta de droga en pequeñas cantidades, y consideró que esto obedece a que la política criminal continúa direccionada hacia el sector más vulnerable de la población, situación señalada en años anteriores.

Por otra parte, expresó que en los últimos años se han limitado sustancialmente las posibilidades de obtener excarcelaciones por varias razones. Entre ellas, explicó que los jueces son más reticentes a la hora de concederlas y que se fijan cauciones de imposible cumplimiento para sus asistidos que, como se ha señalado, provienen de sectores sociales que no llegan a cubrir la canasta básica total familiar.

Frente a ello, destacó que se han multiplicado sustancialmente las solicitudes de detenciones domiciliarias, motivadas principalmente por la necesidad de atender a los hijos menores de edad a cargo de los asistidos.

Siguiendo lo sostenido por la defensora, el Dr. Fabio Procajlo, afirmó que las cuestiones sobre narcocriminalidad (ley N° 23.737) resultan las más numerosas en volumen e importancia en esta jurisdicción.

En cuanto a los aspectos contextuales que presenta la jurisdicción en particular, destacó:

- Un significativo aumento de operativos en la vía pública, cuya validez se viene cuestionando por la sistemática violación de garantías constitucionales que, en general, atribuyen responsabilidad a personas detenidas que suelen sufrir varias causas de vulnerabilidad.
- Investigaciones de profusa complejidad, con una importante cantidad de imputados.
- Se promovió una actividad proactiva mediante la incorporación de evidencia, por ejemplo, declaraciones de testigos del hecho recibidas en la dependencia, o solicitud de las filmaciones de las videocámaras públicas, GPS de los móviles de las fuerzas de seguridad, con gran resistencia por parte de las fiscalías.
- Se siguen presentando casos de excesivos plazos de instrucción, pese a las diversas presentaciones ante las fiscalías y juzgados. Sin perjuicio de ello, señaló que esta situación se habría modificado circunstancialmente en este último semestre, cuando hubo un porcentaje elevado de audiencias de flagrancias, y se logró el sobreseimiento del defendido en más del 90 por ciento de los casos.

A su turno, el Dr. Martín Andrés Gesino, que estuvo a cargo de las defensorías públicas oficiales nros. 1 y 2 ante los TOCF de Rosario, informó que, durante el período en análisis, en ambas dependencias se reanudó el ingreso de expedientes al tribunal de desempeño, ya que operó el vencimiento del plazo de compensación de legajos con la puesta en funcionamiento del TOCF 3, al que se le asignaron la totalidad de las causas elevadas a juicio desde su habilitación.

Ello se vio reflejado en la labor diaria, ya que al cúmulo de trabajo habitual –destinado casi exclusi-

vamente a resolver expedientes relegados– se incorporaron los nuevos ingresos, que en algunos casos conllevaron prisiones preventivas excesivas.

Por otra parte, el defensor explicó que las nuevas causas ingresadas –en su mayoría– son abarcadas por las reformas legislativas atinentes a actualización de las penas de multa en la ley 23.737 (ley 27.302) y a la exclusión de determinados delitos del instituto de liberación condicional.

Señaló que, si bien en ambos supuestos se efectuaron los planteos jurídicos pertinentes, hasta el momento no se han obtenido respuestas favorables a las presentaciones ni a las vías recursivas intentadas.

Comentó, además, que en la Defensoría ante el TOCF 1 continuó el desarrollo del juicio oral en las causas denominadas “Feced III y Feced IV” por la presunta comisión de delitos durante la última dictadura militar. Este se lleva adelante con un tribunal oral integrado con jueces de otras jurisdicciones, se desarrolla los días miércoles de cada semana y convoca la intervención de 3 defensores públicos (2 de ellos coadyuvantes), motivo por el que se multiplican los casos de superposición de audiencias con las causas que tramitan en el TOCF 1 (integración original).

También ha dado inicio el juicio oral en la causa “Saint Amant III” por similares supuestos fácticos. Esta se lleva adelante en la ciudad de San Nicolás durante 1 o 2 jornadas semanales, por lo que tanto el titular como la defensora coadyuvante deben ausentarse de la jurisdicción para cubrir las audiencias.

A su vez, indicó que continúa la situación informada antes, relacionada con la actuación de tribunales unipersonales (ley 27.308), que permite que cada vocalía fije las audiencias de debate de manera autónoma, lo que genera numerosos casos de superposición que se solventan con la intervención de los defensores públicos coadyuvantes de diversas dependencias que prestan su colaboración.

El Dr. Héctor Galarza Azzoni, quien estuvo interinamente a cargo de la DPO ante el TOCF 3 de Rosario, mencionó que se realizaron 3 grandes juicios en causas mediáticas, con multiplicidad de imputados asistidos por la defensa pública, que incidieron en el trabajo normal de la dependencia: la denominada causa “juicio a Los Monos”, causa FRO 23772/2014, donde se asistió a 11 defendidos; causa “C., R. y otros s/ infracción Ley 23.737”, FRO 9190/2013, en la que la defensa oficial representó a 8 personas; y la causa “J., W. y otros s/ley 23.737”, expte. FRO 19648/2015, donde se defendió a 3 personas.

El Dr. Federico Nicolás Gineste, quien a partir del 6 de septiembre de 2019 se desempeñó a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de San Nicolás, en su calidad de defensor público coadyuvante, explicó que, en las causas penales, continuó observando un incremento en los procesos de naturaleza económica, fundamentalmente en materia penal tributaria (investigaciones por asociaciones ilícitas tributarias, evasión impositiva, apropiación de recursos de la seguridad social, apropiación de tributos, etc.), lavado de activos, defraudación contra la administración pública y de contrabando. Agregó que se ha dado, además, un aumento de procesos por adulteraciones de documento público (tarjetas verdes, obleas de habilitación del uso del gas, certificados del SENASA respecto de las cargas de los camiones) originadas de los diversos puestos de control vehicular que se implementan sobre las rutas nacionales y provinciales.

En lo referente al tráfico de estupefacientes, mencionó que las principales intervenciones se ocasionan por hallazgos casuales en distintas requisas de vehículos u otros medios de transporte.

Señaló también que la dependencia tiene intervención en aproximadamente 30 causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad, que tramitan en el Juzgado Federal N° 2 de San Nicolás, pero ninguno de los imputados asistidos se encuentra privado de su libertad. Estos expedientes se caracterizan por su extensa duración dado que, por la particularidad de los crímenes, las acciones penales no prescriben y nunca se dictan sobreseimientos. A lo sumo, el juez instructor resuelve la situación procesal de algún asistido dictando su falta de mérito, y tal calificación solamente cambia en caso de fallecimiento del causante.

La Dra. María Fernanda Tugnoli, quien se desempeña como defensora pública coadyuvante de menores ante los tribunales federales de Rosario y San Nicolás (arts. 103 CCyC y 43, ley 27.149), consideró que la política criminal empleada en materia de narcotráfico tiene incidencia directa en la función que viene cumpliendo. Explicó que si bien el incremento del 800% en la cantidad de personas menores imputadas en el marco de la ley 23.737, ocurrido entre los años 2011 al 2015, fue disminuyendo en los últimos tres años, estos no han dejado de presentarse.

Además, señaló que la mayoría de las causas iniciadas durante 2011 y 2015 siguen en trámite en la actualidad. Resaltó que los casos finalizados fueron a partir de juicios abreviados que llevaron a la declaración de responsabilidad penal, pero sin imposición de pena, dado que esta es reemplazada por un informe social que surge de un acompañamiento extrajudicial realizado por la defensa con la intervención de la Lic. en Trabajo Social, María Eva Martínez.

Con respecto a la actuación vinculada a niños, niñas y adolescentes como terceros afectados, señaló que este colectivo de asistidos se presenta en el marco de las solicitudes de detención domiciliaria, y observó que estas intervenciones suelen ser las más usuales y trabajosas (hasta 6 casos por día).

A su turno, el Dr. Fernando Adrián Sánchez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Santa Fe, explicó que, en materia penal, el mayor porcentaje de causas se refieren a infracciones a la ley de estupefacientes, principalmente aquellas relativas al tráfico, ya sea en su modalidad de tenencia con fines, transporte o comercialización (art. 5º inc. c) y, en menor medida, lo que refiere a la tenencia simple con fines de consumo (art. 14, 1º y 2º) y confabulación (art. 29 bis).

Advirtió que continúa la tendencia de procedimientos de los denominados “narcomenudeo”, que involucran a sectores sociales de bajos recursos y con evidentes condiciones de vulnerabilidad y que, en ocasiones, resultan detenidos varios integrantes de un mismo núcleo familiar.

Por otro lado, comunicó que se han iniciado causas por infracción a la ley 20.840, donde se investigan presuntos delitos de los denominados de lesa humanidad.

El titular de la Defensoría de Primera Instancia de Rafaela, Dr. Eduardo Marcelo Cerda, señaló que la competencia penal es la que genera más actividad en la dependencia a su cargo. Explicó que la mayor parte se trata de investigaciones vinculadas con infracciones a la ley de estupefacientes, seguidas por delitos relacionados con la ley de trata de personas, aduaneros y tributarios. Al respecto, comentó el impacto que tiene el hecho de que la ruta 34, que une el NOA con Rosario, atraviese gran parte de la jurisdicción.

Especificó que los trámites recursivos ante la Cámara de Rosario demoran no menos de 5 meses en resolverse. La mayoría de las impugnaciones tiene que ver con prisiones preventivas que el Juzgado impone como regla. En los excepcionales casos que se dispone la libertad de sus asistidos, la regla es la caución real, cuyos montos, en su mayoría, son imposibles de pagar por sus representados y su familia.

En el mismo sentido, detalló que la Cámara de Apelaciones, cuando revoca esporádicamente una prisión preventiva, le ordena al juez la imposición de una caución real, lo que provoca un círculo vicioso.

El Dr. Cerda también aludió a las dificultades que trae aparejado el hecho de que no existan establecimientos federales de detención, relacionadas con la comunicación y contacto personal con sus asistidos alojados en otras jurisdicciones.

Por último, la Dra. Silvina Costa, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, se expidió sobre la extensión territorial de la jurisdicción –que comprende 49 localidades–, sumada a los escasos letrados particulares penales matriculados que, a su criterio, constituyen algunas de las principales razones por las que la defensa pública asiste a la gran mayoría de los imputados. Explicó que la defensoría interviene en numerosas causas complejas y voluminosas, en las que –previo a las detenciones y/o citaciones a declaraciones indagatorias– se investigó durante meses, se recabaron escuchas telefónicas y se ordenaron allanamientos. Así, por ejemplo, destacó que en la causa “C., N. y otros s/Inf. Ley 23.737”, Expte. 81010/2018, fue designada por 21 de los 24 imputados; en “C., M. A. y otros s/Infracción Ley 23.737”, Expte. 45583/2018 por 24 de 26 imputados; en “L., E. y otros s/Inf. Ley 23.737”, Expte. 70898/2018, por 13 de los 18 imputados; en “R., M. y otros s/Inf. Ley 23.737”, Expte. 1275/2019, por 14 de los 21 imputados; en “R., M. A. y otros s/Inf. Ley 23.737”, Expte. 59852/2018, por 12 de 14 imputados; y en “R., M. y otros s/Inf. Ley 23.737”, Expte. 6501/2019, por 6 de los 7 imputados. En el marco de las últimas 4 causas citadas, se produjeron, paralelamente, en un mismo día, 68 allanamientos.

Ámbito de actuación en causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo, de la seguridad social, sede administrativa y extrajudicial

La Dra. Gambacorta destacó que continúa el incremento de casos relacionados con el incumplimiento de prestaciones básicas en materia de salud, especialmente en el área de discapacidad. Explicó que dicha situación se ve agravada debido a que, en ocasiones, las obras sociales también incumplen las órdenes judiciales.

Como dato relevante también se ha detectado que personas que quedaron desempleadas, optaron por inscribirse como monotributistas para continuar con la obra social que tenían, pero pese a efectuar el correspondiente aporte, estas no los quieren reafiliar.

También han sido muy frecuentes los requerimientos de asesoramiento en materia de pensiones no contributivas, generalmente de personas que han iniciado los trámites hace más de dos años sin obtener respuesta alguna.

Los casos de reparación histórica continúan siendo asiduas.

A su turno, el defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, Dr. Procajlo, se pronunció sobre distintas cuestiones relacionadas con la actuación de la dependencia en los distintos ámbitos:

Por un lado, advirtió una mayor intervención en situaciones que requieren protecciones de DESC, seguridad social, salud, migrantes y refugiados.

En relación con cuestiones vinculadas con el derecho a la salud, relató que ha tenido resultados satisfactorios, luego de su intervención, ante denegatorias y/o desafiliaciones intempestivas, que requieren solución urgente por tratarse de personas con discapacidad; en gestiones extrajudiciales para lograr cirugías de urgencia; y en obtención de cobertura y/o reintegro de hogares para adultos mayores, a través de la mediación y entrevistas con representantes de las obras sociales.

Señaló, además, que ha tenido una masiva intervención en reclamos de pensiones no contributivas por invalidez, ante expedientes pendientes de resolución oficial y/o suspendida, y explicó que gracias a las gestiones extrajudiciales realizadas, se obtuvo resolución favorable en casos de extrema urgencia y restitución o agilización del trámite en otros casos.

Al igual que los defensores con actuación en esta instancia, también ha incidido en la labor de la dependencia la gran demanda de casos de vinculados con la Ley de Reparación Histórica.

A su turno, el Dr. Federico Gineste aludió a la extensión del ámbito territorial de actuación de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de San Nicolás, y señaló como problemática que ciertas localidades comprendidas en dicho territorio tienen una distancia considerable de la ciudad de San Nicolás (algunas de ellas, a más de 120 km), circunstancia que suele dificultar el acceso a la justicia de las personas más vulnerables, principalmente debido a la falta de medios económicos para poder trasladarse hasta la dependencia. Informó que esa situación, persistente durante años, se ha venido solucionando mediante comunicaciones vía postal y/o electrónicas (vía e-mail o Whatsapp), y debe, en muchos casos, trasladarse hasta los distintos domicilios de los asistidos para poder iniciar y/o intervenir, principalmente, en temas relativos a los amparos de salud. Asimismo, sigue siendo frecuente que, ante tal panorama, en cuestiones de salud, muchos sujetos concurren a las defensorías provinciales, donde promueven demandas con el fin inmediato de lograr la concesión de una medida precautoria, pero sabiendo de antemano que luego el magistrado de provincia se declarará incompetente y remitirá las actuaciones a la justicia federal de San Nicolás.

El defensor señaló que el grueso del trabajo en la dependencia ha girado en torno a las cuestiones de salud. Así, han intervenido en los asuntos más diversos (demoras o negativas a la provisión de prótesis, medicamentos; elementos de rehabilitación, desafiliaciones, reintegros, etc.) involucrando tanto al INSSJP-PAMI, como a obras sociales sindicales y empresas de medicina prepaga. También se ha detectado un aumento sensible en los reclamos de personas adultas mayores, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la prestación llamada “asistencia domiciliaria”, diferenciada del “acompañante terapéutico”. Para satisfacerlos, se han promovido acciones contra obras sociales que pretendían eludir sus obligaciones, y se obtuvieron resultados favorables.

También han tenido intervenciones frente al rechazo de las obras sociales a las solicitudes de afiliación de personas con monotributo, aludiendo razones de falta de cupo, con resultados también beneficiosos para sus asistidos.

Por otro lado, informó que continuó la gran demanda del servicio de la defensa pública con respecto a la puesta en práctica de la ley 27.260 en materia de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. Ello estuvo dado, en especial, por la falta de acuerdo en cuanto a honorarios entre los beneficiarios de la ley y los profesionales que debían patrocinarlos para la homologación de las propuestas. Dicha circunstancia hizo que buena parte de aquellos jubilados y pensionados que habían recibido ofertas de parte de ANSES hayan optado por la asistencia de la defensoría. Informó que, de los acuerdos transaccionales realizados, se obtuvo una tasa de homologación de más del 90%.

El defensor señaló, además, que ha sido muy requerida su intervención en consultas formuladas por migrantes (asistencia para regularizar su situación en el país, trámites de residencia paralizados sin motivos aparentes, cancelación por parte del RENAPER de sus DNI, etc.). Para dar respuesta a tales consultas, y teniendo en cuenta que las personas migrantes que residen en San Nicolás de los Arroyos deben promover las correspondientes actuaciones administrativas ante la Sede Central de Migraciones, se articuló su asistencia con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Añadió que han aumentado las consultas relacionadas con las demoras en las tramitaciones de las Pensiones No Contributivas por Invalidez (ley N° 18.910), debiendo –en un gran número de casos– diligenciar prontos despachos por ante la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y articular acciones de amparo.

La Dra. María Fernanda Tugnoli expresó que las intervenciones más frecuentes que ha tenido en el ámbito no penal se dan en el marco de amparos de salud, aunque en este último año ha tenido varias participaciones en procesos de desalojos de terrenos del Estado nacional, sin que haya habido familias desalojadas por el momento.

El Dr. Sánchez observó que, en materia civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social, no se han producido cambios significativos respecto del período anterior.

En lo que hace a la materia civil explicó que se interviene principalmente en cuestiones que tienen que ver con personas que presentan problemas de salud que involucran en gran medida a adultos mayores. Muchas cuestiones son resueltas o hallan un cauce satisfactorio y a corto plazo por una vía extrajudicial. En algunos casos y ante la negativa, previa intimación, queda expedita la vía judicial del amparo para lograr el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes a las obras sociales, empresas de medicina prepaga u otros organismos responsables.

Destacó también la intervención de la defensa pública en amparos que involucran intereses de personas menores a través de los respectivos dictámenes que se realizan. En este último aspecto, observó que si bien no se han realizado amparos relacionados con *cannabis* medicinal, se tuvo intervención a través de dictámenes confeccionados en el carácter de defensor de menores (art. 103 CCyC, y art. 43, ley 27.149).

Asimismo, y como intervención destacada en materia de derechos económicos culturales y sociales, agregó que se ha asistido judicialmente a un poblador que vive en una zona de islas de la provincia de Santa Fe y que pasó a jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales. En ese contexto, se realizaron gestiones extrajudiciales con representantes de Parques Nacionales y autoridades de la provincia de Santa Fe –Ministerio de la Producción– a fin de lograr un cauce de solución y en miras a lograr una futura relocalización y evitar, de esta manera, que se produzca un desalojo judicial.

Por último, apuntó que en el marco del Programa de Reparación Histórica se prosiguió realizando una considerable cantidad de gestiones con jubilados y pensionados tendientes a homologar judicialmente los acuerdos celebrados con ANSES; y aclaró que, no obstante haberse vencido el término para realizar nuevas gestiones, se evalúan casos particulares que concurren a la dependencia a fin de dar una respuesta.

El Dr. Marcelo Cerda señaló que los reclamos a las obras sociales, en la gran mayoría, son resueltos favorablemente de manera extrajudicial.

Finalmente, en cuanto a la actuación de la Defensoría Pública Oficial de Venado Tuerto, la Dra. Silvina Costa afirmó que ha intervenido en un gran número de problemáticas referidas a negativas de coberturas de tratamientos y/o prescripciones médicas por parte de obras sociales. En esas situaciones, se realizan gestiones extrajudiciales con los organismos pertinentes para obtener el cumplimiento. Al mismo tiempo, se solicita que el consultante y su médico suscriban un formulario de consentimiento informado en los términos del art. 5 de la ley 26.529 (Derechos del Paciente). En los casos en que dichas gestiones no son favorables, se han promovido los pertinentes procesos de amparo, que han sido exitosos.

También se brinda asesoramiento a consultas en materia de consumidores y usuarios –en algunos supuestos de asistidos privados de su libertad con arresto domiciliario–, referidas a cortes de energía eléctrica o de servicio de gas. Asimismo, se evacuaron consultas de índole previsional y se asistió a ciudadanos cuyas pensiones y/o retiros por invalidez fueron denegados. Por otra parte, se han celebrado diversos acuerdos de Reparación Histórica que fueron homologados.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Procajlo destacó que, en el marco de causas por infracción a la ley 23.737, se han planteado diversas morigeraciones a la prisión preventiva, las que, en tres casos destacados por el defensor, los criterios de los magistrados han variado, lo que marcó un verdadero cambio en beneficio de sus asistidos. El magistrado explicó que las presentaciones realizadas poseen una plausible visión de género, amén de atenderse a los grados de vulnerabilidad extremos de las personas involucradas.

En materia no penal, el Dr. Procajlo mencionó variados antecedentes en los que su intervención provocó pronunciamientos beneficiosos para los intereses de la defensa pública, entre ellos, una resolución favorable ante planteos efectuados por los abogados de la Procuración del Tesoro Nacional en los que se oponían a la percepción de honorarios, negando facultades de la defensoría para ello. En el planteo defensivo, se invocaron resoluciones de la Defensoría General de la Nación, la ley 27.149 y jurisprudencia.

Por su parte, el Dr. Andrés Gesino remarcó que se ha mantenido la respuesta favorable a los planteos defensivos tendientes a la modificación de la responsabilidad penal (sea por cambio de calificación,

como de grado de participación) circunstancia que en numerosas ocasiones permite arribar a acuerdos con el Ministerio Público Fiscal que son altamente beneficiosos para el imputado y le permiten acceder a la liberación por cumplimiento de los plazos, a condenas de ejecución condicional, o a la suspensión del proceso a prueba.

También destacó los valiosos aportes de la Delegación Rosario del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, a cargo de la Lic. María Eva Martínez, con capital incidencia en los parámetros evaluativos a la hora de fundar la inconveniencia del cumplimiento efectivo de las penas de prisión, así como las solicitudes de reducción de la cota mínima de encarcelamiento.

En cuestiones de minoridad, mencionó que, en todos los casos juzgados, se ha logrado la declaración de responsabilidad penal sin imposición de pena. En este sentido, explicó que ha sido determinante la intervención de la Dra. María Fernanda Tugnoli.

El Dr. Galarza Azzoni destacó dos casos en los que se logró la detención domiciliaria de sus asistidos, en atención al interés superior del niño. En el caso de H. A. A., ante el fallecimiento de su esposa, sus tres niños de 3, 4 y 10 años habían quedado en situación de orfandad, lo que motivó la detención domiciliaria de su padre. Con relación al segundo caso, la grave enfermedad que sufría el hijo de su asistido, de carácter terminal, fue causal –por razones humanitarias– para que se ordenara el cumplimiento de la pena en su domicilio.

El Dr. Federico Nicolás Gineste mencionó distintos pronunciamientos con impacto favorable a los intereses de la defensa pública, de los cuales se mencionan los siguientes:

En la causa FRO 004149/2014, el juez de grado adhirió a la tesis de la defensa y, consecuentemente, resolvió el sobreseimiento de sus asistidos porque, a la luz del nuevo Régimen Penal Tributario (ley penal más benigna), los hechos investigados en dichos autos habían dejado de ser delito.

En materia no penal, el defensor relató que los impactos en cuestiones de salud más destacables han tenido que ver con acciones de amparo en las que se logró que el agente de salud brinde la prestación que el afiliado requiere.

Así, en los autos caratulados “M., D. C/Ospim S/Amparo Contra Actos de Particulares”, FRO 039325/2016, luego de que el juez de grado rechazara la medida cautelar incoada junto con el amparo, la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario revocó tal decisorio. Se trataba de un niño con discapacidad que requería, por su condición de salud, internación domiciliaria y diversos insumos médicos y prestaciones. La obra social, de manera abrupta y amparándose en la opinión del equipo interdisciplinario de su auditoría médica, interrumpió la prestación de internación domiciliaria y las de apoyo en el domicilio. Frente a esta grave situación, la defensoría tomó intervención. En primer lugar, el juzgado rechazó la medida cautelar incoada –donde se había solicitado el mantenimiento de la internación domiciliaria y el resto de las prestaciones–, y finalmente se logró revertir dicho pronunciamiento en segunda instancia, con resolución favorable de la Cámara de Apelaciones de Rosario.

Otro antecedente significativo mencionado es el que se ha plasmado en autos “O., S. Del V. C/ Obra Social de Docentes Privados S/ Amparo Contra Actos de Particulares”, FRO 000368/2019. En dicho expediente, se interpuso acción de amparo a los fines de que el agente de salud demandado otorgara cobertura a una familia radicada en la localidad de Pergamino a los fines de realizarse estudios de genotoxicidad en un laboratorio de la provincia de Córdoba, pues tenían un diagnóstico preliminar de exposición tóxica a agroquímicos (problemática: zona rural/fumigaciones). El juez de primera instancia hizo lugar a la medida cautelar interpuesta con el amparo de referencia, declaró posteriormente la cuestión abstracta, pero impuso las costas por el orden causado. La defensa técnica apeló, la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario revocó la resolución apelada e impuso las costas de ambas instancias a la demandada.

La Dra. Tugnoli reiteró que se han realizado juicios abreviados donde se declaró la responsabilidad penal sin imposición de pena en atención a los informes sociales presentados por esta defensa especializada y, posteriormente, se declaró la absolución del encausado. Resaltó que, en muchos casos, antes de la negociación de los juicios abreviados, suele requerir la separación de causa del joven en base al principio de especialidad en materia penal juvenil y, en la mayoría de los casos, ha conseguido acogida.

Por otra parte, destacó haber obtenido 2 sobreseimientos, que fueron dispuestos por el TOCF 3 de Rosario, ambos ligados a las condiciones de vulnerabilidad de los asistidos.

Estas presentaciones fueron acompañadas por las defensas técnicas (defensores oficiales), pero, originalmente, se delinearón a partir del acompañamiento extrajudicial realizado como defensora de menores.

En materia no penal, recordó que la mayoría de los amparos de salud en los que le ha tocado intervenir suelen contar con resoluciones judiciales favorables.

Además, hizo expresa referencia a un caso emblemático para la ciudad de Rosario relacionado con el uso medicinal del *cannabis*, a saber: “P., C. S. y otros c/Estado nacional s/Amparo Ley 16.986” FRO N° 54057/2018, dado que el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Rosario había autorizado cautelarmente a un grupo de madres a plantar *cannabis* y fabricar un aceite casero –con una rotación en el cultivo– con el control de una Facultad de Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de Rosario. Posteriormente, la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario revocó la medida cautelar de referencia (dos votos en ese sentido y una disidencia), y por dicha razón tanto las abogadas que patrocinan a las madres, como la Dra. Tugnoli, en carácter de representante complementaria, interpusieron Recurso Extraordinario Federal, que fue oportunamente concedido. A la fecha de presentación del informe por parte de la defensora, dicho caso se encontraba en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El defensor Fernando Sánchez desarrolló que, en lo que respecta a las causas por infracción a la ley 23.737, se ha mantenido el criterio favorable en algunos casos en orden a modificar la calificación jurídica del delito de tenencia simple a consumo personal y de aquellas que primigeniamente eran consideradas con finalidad de tráfico a confabulación. En este último caso, con la posibilidad de transitar el proceso en libertad a tenor de la escala penal prevista.

Además, indicó que se ha logrado revertir parcialmente el criterio que existía en ambos juzgados de la jurisdicción, en torno al rechazo sistemático de los planteos excarcelatorios que se realizaban para lograr la libertad de las personas detenidas. En ese sentido, señaló que ha habido un auspicioso aumento de los pronunciamientos de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, favorables al otorgamiento de la libertad durante la sustanciación del proceso.

Esa jurisprudencia emanada del Tribunal de Alzada ha tenido un impacto dispar en las resoluciones que emanan de los dos Juzgados Federales de la ciudad de Santa Fe. Se mantiene un criterio más amplio y proclive a los intereses de la defensa pública en las decisiones que emanan del Juzgado Federal 1, no así en las del Juzgado Federal 2.

Asimismo, mencionó que se ha logrado revertir también el criterio en causas que versan sobre secuestros de material estupefaciente en el marco de visitas carcelarias. Si bien al inicio de las actuaciones se califica como tentativa de suministro gratuito agravada por el lugar de detención, luego, y ante presentaciones que se realizan, se resuelve dictando el sobreseimiento por atipicidad de la conducta.

También explicó que se han incrementado los planteos nulificatorios de procedimiento policial y ello ha tenido un positivo acompañamiento de los fiscales de la jurisdicción a través de los respectivos dictámenes, lo que se tradujo finalmente en resoluciones judiciales en tal sentido.

Entre los casos destacados citados por el Dr. Marcelo Cerda, se encuentra la causa FRO 17851/2019. En ella, se obtuvo pronunciamiento favorable ante un amparo interpuesto en favor de una viuda de escasos recursos y sus dos hijos con discapacidad. Se solicitó que la obra social se abstenga de quitar la cobertura médico-asistencial al grupo familiar, luego de transcurrido el plazo de 3 meses desde la muerte del trabajador. Si bien la ley 23.660 es clara en cuanto a que, de producirse el fallecimiento del titular, el grupo familiar solo podrá mantener el carácter de beneficiario en el caso de que no se adquiriera la calidad de beneficiario titular de otra obra social (a la asistida le hubiese correspondido obtener PAMI), se instó a que se realice una interpretación armónica de la CN y los tratados internacionales de derechos humanos y, acorde con ello, se les posibilite mantener la cobertura, para que no tuvieran obstáculos en continuar los tratamientos médicos con el equipo interdisciplinario que en conjunto y desde hace tiempo venía llevando adelante la rehabilitación.

La Dra. Silvina Costa mencionó distintos antecedentes con resultados exitosos para la defensa pública. Entre ellos, se destaca la actuación en la causa caratulada “Z., J. M. ‘Buñuelo’ y otros por Infracción Ley 23.737”, Expte. FRO N° 45583/2018, en la que la Sala B de la Cámara Federal de Rosario hizo lugar a los recursos de queja promovidos por la defensoría a su cargo, los que fueron interpuestos en virtud de que el Juzgado Federal había declarado inadmisibles, por extemporáneas, las apelaciones interpuestas *in forma pauperis* contra el auto de procesamiento con prisión preventiva. Al fundar esos recursos, se postuló la existencia de defensa técnica ineficaz, en virtud de que los letrados particulares que representaban a los nombrados no recurrieron el auto de procesamiento con prisión preventiva, ni les hicieron saber sus facultades de apelarlos.

Por último, se refirió a la causa “L., G. c/ Medicus S.A. s/ amparo contra actos de particulares”, Expte. FRO N° 24564/2019, en el cual el Juzgado Federal de Venado Tuerto exigió –previo a resolver la cautelar planteada en pos de la obtención de la cobertura de aceite de *cannabis* a un niño de 4 años– que se acredite la inscripción en el RECANN, cfr. art. 7 del Decreto 738/2017. La parte actora recurrió esa decisión

y la defensora pública coadyuvante de la defensoría, en su calidad de defensora de menores (art. 103 CCyC, y art. 43, ley 27.149), Dra. Cindi Bertola, adhirió a dicho recurso, oportunidad en la que se invocaron los dictámenes del Procurador General de la Nación, Dr. Víctor Abramovich, y de la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en el caso CSJ 417/2018/CS1, autos “B.C.B. y otro en representación de su hijo menor c/ IOSPER y otros s/acción de amparo”, que se encuentra en estudio de la CSJN. El 23/08/2019, la alzada revocó lo dispuesto por el juzgado federal y, en virtud de ello, el juzgado dictó la medida cautelar innovativa y ordenó a la demandada la cobertura integral del aceite de *cannabis*. Al hacerlo, destacó que ello significaba un cambio de criterio respecto de lo sostenido como juez subrogante en el Juzgado Federal N° 1 de Rosario en autos caratulados “C., L.A. en rep. de C.C.M. c/Osde s/Amparo contra actos de particulares”, Expte. FRO 56062/2018.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En relación con las condiciones de detención, la Dra. Rosa Gambacorta expresó que han sido frecuentes los problemas de los asistidos detenidos trasladados al tribunal para recibirles declaración indagatoria. Especificó que, en una oportunidad, como la Policía de Investigaciones no contaba con lugar para alojar a detenidos que se encontraban a la espera de ser indagados, los hicieron permanecer hasta que finalizaron todas las audiencias, más de 24 hs., dentro de un micro de traslados de dicha fuerza, sin alimentos y sin baños, encontrándose hombres, mujeres embarazadas y niños. Esta situación provocó la consiguiente actuación de la defensoría en aras de garantizar los derechos de sus asistidos.

Explicó que, al no haber cárceles federales en la provincia, se presentan gran cantidad de inconvenientes para sus asistidos, sus familiares, la defensa técnica y el mismo tribunal.

No obstante, relató que en la actualidad se encontraban alojados presos federales en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial y/o en los organismos de prevención federal de Rosario.

Por su parte, el Dr. Procajlo manifestó que lo informado en años anteriores no ha variado: la ausencia de cárceles federales aunada a la gravedad de la crisis carcelaria, impiden tener un contacto más directo con la persona privada de libertad, además de los constantes pedidos de acercamiento familiar que, en la mayoría de los casos, no logran materializarse. Observó también un aumento considerable de personas detenidas que sufren violencia por parte de sus pares.

El Dr. Martín Gesino informó que solo se han registrado detenciones de personas mayores de edad, todos ellos alojados en establecimientos carcelarios.

Al respecto, y en la medida en que cada situación así lo fue requiriendo, se han efectuado planteos relativos a las condiciones de detención (sea por datos relevados personalmente, o por reclamo de los internos). En la totalidad de los casos, la respuesta judicial fue favorable, pero los inconvenientes se encuentran en el cumplimiento por parte de las autoridades penitenciarias.

El Dr. Héctor Galarza Azzoni, interinamente a cargo del TOCF 3 de Rosario, explicó que como la dependencia está situada en la ciudad de Rosario, cuenta con la mayoría de los asistidos privados de libertad alojados en las unidades del Servicio Penitenciario Federal, como CPF II Marcos Paz, CPF I Ezeiza, CPF CABA, U 7 Resistencia y la Colonia Penal de Santa Rosa La Pampa, entre otras. Esta situación dificulta el contacto con el defensor. Al respecto, señaló como buenas prácticas y a los fines de lograr interiorizarse de la situación de las personas privadas de libertad, que se han realizado videoconferencias y llamados a las unidades de detención.

El Dr. Sánchez también aludió a la inexistencia de establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal en la jurisdicción. Explicó que por tal motivo las personas detenidas se hallan distribuidas en cuatro clases de establecimientos: comisarías de la policía de la provincia, alcaldías policiales, unidades del Servicio Penitenciario Provincial y unidades federales (estas últimas, fuera de la provincia), cada uno de ellos con sus propias particularidades.

Debido al cúmulo de detenidos que hay en la jurisdicción, la mayoría de ellos son reubicados –una vez resuelta la situación procesal art. 306 y conc. del CPPN– en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, particularmente la (U-I) Cárcel de Coronda, y la N° 11 Cárcel de Piñeiro en el caso de los hombres, y la (U-5) de Rosario en el caso de las mujeres.

Comentó que, a raíz de haberse sobrepasado el cupo asignado a presos federales en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial, se realizaron traslados de detenidos a unidades federales fuera de la provincia como, por ejemplo, el Complejo Penitenciario de Ezeiza (CABA) y Marcos Paz.

Especificó que, en general, los reclamos de las personas detenidas tienen que ver, en gran medida,

con cuestiones de salud y aquellos que impactan al núcleo familiar como consecuencia de los traslados y alojamientos en lugares alejados de su domicilio.

En todos los casos, se realizan con la mayor brevedad las peticiones ante el juzgado actuante y/o se canalizan reclamos ante los institutos de detención, utilizándose para ello las posibilidades que ofrece la LOMPD N° 27.149.

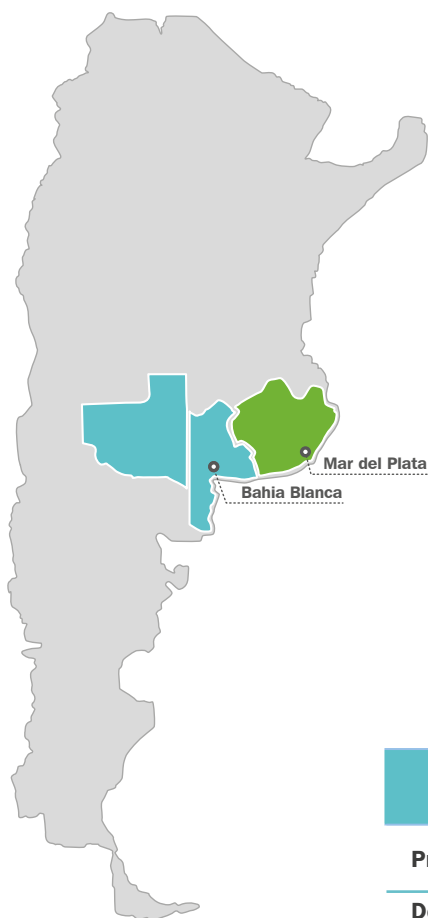
Por su parte, el defensor coadyuvante de la Defensoría de San Nicolás, Dr. Federico Nicolás Gineste, señaló que, en cuanto a los asistidos privados de libertad, no se han registrado reclamos por discriminación, violencia institucional, violencia de género u otra vulneración de derechos fundamentales. Por el contrario, sus pedidos relativos a permanencia en determinados centros de detención, incorporación al sistema de penado voluntario, etc., tuvieron una rápida acogida por parte del juzgado y del Servicio Penitenciario.

El Dr. Cerda también relató que la mayoría de las intervenciones en relación con las personas privadas de libertad tienen que ver con la salud y con las relaciones familiares y sociales.

Como se expuso, los constantes traslados a lugares muy distantes de la jurisdicción motivan solicitudes de contacto con su círculo íntimo, las que tienen acogida favorable, más allá de algunas demoras en los traslados.

La defensora ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto también se refirió a la problemática derivada de la inexistencia, en la provincia de Santa Fe, de una unidad penitenciaria federal, sumada a la vulnerabilidad económica de los asistidos de este Ministerio, que ocasiona que aquellos alojados en este ámbito (Alcaldía UR VIII de Melincué, Unidad Penitenciaria N° 11 de Piñero, Instituto Correccional Modelo Unidad N° 1 -Dr. César Tabares de Coronda-, Unidad N° 5 de Rosario) y en diversos Centros Penitenciarios Federales del país, sufran la afectación de sus vínculos familiares. Preciso que el Juzgado Federal de Venado Tuerto ha sido reticente a conceder traslados y/o visitas por acercamiento familiar. Así, mencionó que en el marco de las causas FRO 42641/2018/11/1, caratulada “B., M. y otros s/Inf. Ley 23.737” y FRO 45583/2018/18, caratulada “Z., F. J. y Z., J. M. s/Infracción Ley 23.737 (art. 5 inc. c)”, se promovieron recursos de reposición y de apelación en subsidio frente al rechazo de los acercamientos solicitados. La Sala “A”, por Acuerdo del 30/05/2019, –en el primer caso– y la Sala “B”, por Acuerdo del 12/04/2019 –en el segundo–, consideraron que los recursos habían sido mal concedidos por inexistencia de gravamen irreparable.

REGIÓN CENTRO SUR



● Distrito Judicial Bahía Blanca

● Distrito Judicial Mar del Plata

Distrito Judicial Bahía Blanca

Provincias	La Pampa y 16 partidos de la provincia de Buenos Aires
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	4 defensorías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4

Distrito Judicial Mar del Plata

Provincias	Provincia de Buenos Aires. Partidos de las circunscripciones de: Azul, Dolores, Mar del Plata y Necochea.
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	7 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías
Dependencias del Poder Judicial	10
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Distrito Bahía Blanca		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Dr. Gabriel Darío JARQUE	Provincia de La Pampa y partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	Dr. José Ignacio Guillermo PAZOS CROCITO	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Dra. Laura Beatriz ARMAGNO	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Dr. Carlos Antonio RIERA	Provincia de La Pampa

Aspectos institucionales

Unidad de Letrados Móviles

Durante 2019 continuó prestando funciones la Unidad de Letrados Móviles creada para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca (Res. DGN N° 1052/15). Se resolvió, asimismo, que su coordinación esté a cargo del Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez, en su calidad de defensor público coadyuvante.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y las defensoras del distrito realizaron una síntesis de la actuación durante el período, y destacaron las cuestiones de mayor relevancia.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

El defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, Dr. Gabriel Darío Jarque, mencionó que se intervino en diversas causas penales particularmente conflictivas, en tutela del interés de personas menores. Indicó que estos casos refirieron a presuntos delitos por trata de personas y reducción a servidumbre, y que se verificó situación de riesgo para las asistidas, demanda de contención psicológica y acompañamiento, por lo que debió reclamarse que se tomen medidas de especial resguardo.

También destacó que se cubrió un cargo vacante en la fiscalía, lo que generó modificaciones de criterio sustantivo, de procedimiento y de estilo, con directa incidencia en la gestión y funcionamiento y en los planteos, tanto de la defensoría como de los juzgados ante los que actúa.

El defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Dr. Carlos Antonio Riera, aludió a los beneficios para la organización y funcionalidad de la defensoría que trajo aparejada la unificación edilicia con la Defensoría ante el TOCF; y señaló que ello aunado a la implementación de distintas medidas de organización en la dependencia, coadyuvaron en la integralidad de la defensa y la unificación de la estrategia con la Defensoría ante el TOCF de la misma ciudad.

Por otro lado, destacó que el actual titular del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Rosa, que asumió en el mes de febrero de 2019, ha mantenido criterios de decisión sumamente restrictivos en los procesos penales, particularmente para aquellos imputados sometidos a investigaciones por infracción a la ley 23.737. Al respecto indicó que, además del incremento de casos donde se investigan a personas en supuestas actividades de comercialización de estupefacientes y transporte de estupefacientes en el marco de distintos

operativos de control realizados en vehículos, también ha sido significativa la asistencia de personas que son ocasionalmente halladas por las fuerzas de seguridad en posesión de estupefacientes en la vía pública. Señaló que en determinados delitos el juez adoptó un temperamento cautelar extremo, aún ante secuestros de escasa cantidad de sustancia estupefaciente, sosteniendo la privación de libertad durante toda la etapa de la instrucción. También debieron resistirse los criterios restrictivos del Juzgado Federal a la hora de establecer un parámetro para adecuar las conductas a las figuras menos gravosas de la ley 23.737.

Por otra parte, el Dr. Riera hizo saber que uno de los cambios que influyó notablemente en la tarea de su dependencia fue la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) del Poder Judicial de la Nación, que implicó una dificultad porque se comenzaron a recibir cédulas electrónicas y se vio obstaculizada la posibilidad de contar con los expedientes, incluso cuando las resoluciones afectaban a los representados, como en los autos de procesamiento. Por otro lado, continuaron existiendo reiterados problemas para acceder a dicho sistema incidiendo en la gestión eficaz de los casos de la defensoría.

Finalmente, destacó que se coordinó con distintos organismos provinciales, como la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones, la evaluación profesional de personas sometidas a proceso penal por infracción ley 23.737 y la elaboración de informes a través de sus equipos técnicos para corroborar aspectos vinculados al consumo de sustancia estupefacientes, lo que pudo ser utilizado en favor de sus asistidos.

La defensora pública oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, Dra. Laura Beatriz Armagno, aludió a las presentaciones efectuadas con la finalidad de atenuar las consecuencias que la prisión efectiva produce cuando es impuesta sobre personas que son responsables de una familia. En ese sentido, indicó casos en los que se solicitó la prisión domiciliaria con posibilidad de salida laboral basada en distintos factores: la situación económico-familiar, constituir el único sostén, el costo de vida, problemas de salud vinculados al consumo de estupefacientes, la condición sexual, la existencia de integrantes de la familia con discapacidad física y la presencia de personas menores, entre otros. Mencionó haber obtenido resultados favorables en cada caso, incluso antes del comienzo de la ejecución de la pena, y expresó que la posibilidad de suplantar el cumplimiento de la pena impuesta de modo tal que el condenado pueda continuar asistiendo a su grupo familiar, basado principalmente en la preservación de la familia y los desafíos de la vida cotidiana, constituye una modificación al criterio que venía aplicando el tribunal de la jurisdicción.

Finalmente, el defensor público coadyuvante a cargo de la Unidad de Letrados Móviles de Derechos Humanos de Bahía Blanca, Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez, resaltó el alto número de excarcelaciones obtenidas durante el período en función de la ley 24.390 y plexo normativo constitucional, como también las alternativas morigeratorias de la detención, alcanzadas al amparo del art. 32 de la ley 24.660. Asimismo, indicó que el incremento de personas absueltas, excarceladas e imputadas detenidas bajo el régimen domiciliario ha contribuido a reducir sensiblemente el número de defendidos en el ámbito carcelario.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social; en sede administrativa y extrajudicial

El Dr. Jarque advirtió, en cuanto a problemáticas, la reticencia de la jurisdicción a dar trámite a procesos colectivos a pesar de presentarse intereses individuales homogéneos. Mencionó que dicha situación obligó a presentar demandas individuales, las que van sumándose con el transcurso de los meses.

En cuanto a las modificaciones de organismos que inciden en la actuación de su dependencia, indicó que tras el dictado del Decreto N° 698/2017 en virtud del cual se disolvió la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, creándose la Agencia Nacional de Discapacidad, se constataron importantes dificultades y demoras en los trámites, lo que multiplicó las gestiones que debieron llevarse a cabo.

En cuanto a la temática de salud, el defensor señaló que la Cámara Federal de Apelaciones modificó negativamente el criterio de cobertura de gastos de alojamiento, alimentación y movilidad requeridos por un afiliado a fin de posibilitar su atención médica en un centro especializado ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por entender que se trataba de una cuestión netamente patrimonial, por lo que se están evaluando alternativas y reclamos en las instancias siguientes. También se verificó una política notoriamente más restrictiva en la cobertura de prestaciones por parte del INSSJP, que incrementó la litigiosidad extrajudicial y judicial.

Asimismo, manifestó que en varios casos se ha solicitado la provisión de aceite de cannabis para tratamientos médicos en casos de epilepsia refractaria, que derivaron en distintas presentaciones y reuniones con especialistas en la materia.

En lo que al ámbito previsional refiere, el Dr. Jarque destacó que han sido homologados la totalidad de los acuerdos suscriptos en el marco de la ley 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación

Histórica para Jubilados y Pensionados. Con respecto a las causas en trámite de reajuste de haberes, mencionó que se verificó una notoria y generalizada demora por parte de la ANSES para acompañar liquidaciones y abonar el retroactivo correspondiente, lo que obligó a formalizar intimaciones y requerir imposición de astreintes.

Asimismo, hizo saber que continuaron incrementándose las demandas de intervención en procesos de expulsión y/o revisión de la situación de personas migrantes, formalizándose numerosas impugnaciones administrativas y judiciales, además de incesantes gestiones directas.

También, a efectos de lograr la inclusión laboral de las personas con discapacidad, se multiplicaron las gestiones para lograr la observancia del cupo previsto en el art. 8 de la ley 22.431 y tornar precisos los mecanismos de ingreso en el ámbito del Poder Judicial y de otras dependencias de la administración pública y universitarias.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, mencionó un caso en el que, pese al dictamen desfavorable del fiscal, se consiguió la excarcelación de un asistido, padre de 2 niños, de 8 y 6 años de edad, quienes se encontraban al cuidado exclusivo de su progenitora, quien sufría un cuadro de “litiasis vesicular” y necesitaba realizarse una operación la cual venía aplazando por atender todas las actividades vitales de sus pequeños hijos, por lo que devenía menester contar con la presencia del defendido.

De igual modo, aludió a otro caso en que se solicitó la detención domiciliaria de un condenado, motivado en las afecciones de salud que padecía su hija (discapacidad motora diagnosticada como “anormalidades de la marcha y de la movilidad por obesidad”). Explicó que, si bien obtuvo dictamen favorable, el representante fiscal requirió la consulta a las víctimas a tenor del delito por el cual cumplía su detención. Se formuló oposición a lo pedido por el fiscal en razón de que la plataforma fáctica de los hechos databa del año 2012 y la ley en cuestión fue sancionada, promulgada y sancionada en el año 2017, por lo que de acogerse a dicha hipótesis se estaría proyectando los alcances de una ley posterior a un incidente de ejecución que emana de una condena cuya modalidad de cumplimiento no puede ser atrapada por la norma de mención, por lo que se alteraría sustancialmente el modo en el que su defendido debería atravesar el régimen ejecutivo de la pena, afectándose las garantías de la ley penal más benigna y del plazo razonable. El *a quo*, hizo lugar al planteo de la defensa y otorgó la detención domiciliaria, subrayando que, si bien la circunstancia planteada no se encuentra taxativamente prevista en la normativa legal, surge del conglomerado constitucional y convencional suscripto por nuestro país.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención/ en establecimientos de salud mental / u otras instituciones

El Dr. Jarque informó que, en el marco de la Res. DGN N° 928/2019 y de la Res. N° 184/2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (de emergencia penitenciaria), se efectuaron requerimientos, pedidos de medidas urgentes y reclamos de cumplimiento de estándares que rigen la privación de la libertad. En ese sentido, manifestó que fueron efectuadas diligencias de constatación de condiciones de detención, y realizadas presentaciones por verificada superpoblación y hacinamiento, que derivaron en la adopción de medidas por parte de la autoridad judicial.

El Dr. Pazos Crocitto recordó que no existen unidades penitenciarias federales en la ciudad en la que actúa, lo que implica que los asistidos por su dependencia se encuentren transitando la privación de la libertad distribuidos en establecimientos carcelarios ubicados en distintos puntos del país. Ello trae aparejado que, más allá de las constantes comunicaciones telefónicas, se genere una afectación a la atención personalizada, y provoque un desarraigo por la distancia con la residencia de su grupo familiar, obturando el contacto con sus allegados. En ese orden de cosas, aclaró que se han intensificado los pedidos de traslados por parte de los asistidos hacia la Unidad Penal N°4 del SPB (Servicio Penitenciario Bonaerense), siendo sumamente dificultoso conseguir una plaza local.

Por otra parte, destacó que la problemática predominante en este ámbito se vincula con cuestiones concernientes a deficientes prestaciones en materia sanitaria brindada por los servicios penitenciarios y las condiciones en que se ejecuta su detención. Manifestó que se detectó hacinamiento y deficiencias edilicias y de alimentación, entre muchas otras. Al respecto, aclaró que resulta permanente el control ejercido respecto de las condiciones de detención de los asistidos, llevando a cabo constantes presentaciones

vinculadas a las sanciones disciplinarias, adelantos en los distintos estadios o fases del sistema progresivo, afectaciones laborales, cambio de tareas, incorporaciones a cursos de capacitación laboral, adelantos de fondos de reserva, reducción de plazos por estímulo educativo. Señaló que se trabajó con especial atención en la tutela del derecho a la salud y comentó que se asiste a personas con problemas de salud crónicas graves, como HIV, sífilis y EPOC, sobre los que se evidencia una ausencia de asistencia sanitaria, omisión de acatamiento de órdenes judiciales y diferimientos inadmisibles. Hizo saber que la falta de acatamiento de mandas judiciales ha motivado importantes gestiones realizadas desde su dependencia para lograr la solución necesaria con la celeridad que el caso impone, promoviendo -a su vez- modalidades alternativas como prisiones domiciliarias y derivaciones extramuros a diferentes establecimientos de salud.

El Dr. Riera, a su turno, recordó que en su jurisdicción existen 4 establecimientos carcelarios dependientes del SPF, que alojan asistidos de su defensoría como también de otras defensorías del país, lo que genera una importante demanda de trabajo para su dependencia. Hizo saber que, en el marco de las acciones de *habeas corpus* y su labor defensiva, se desarrollaron distintos mecanismos de respuesta para evacuar las pretensiones de los asistidos privados de libertad. Explicó que luego de la entrevista, normalmente se entabla diálogo con los funcionarios de las distintas áreas de la unidad, jefes de división, servicios médicos extramuros y diversos organismos públicos cuyas actividades están ligadas a la ejecución de la pena, en función de la naturaleza del reclamo, que habitualmente refiere a materia de trabajo, asistencia médica, trámites judiciales o estímulos educativos, entre otros. Resaltó que esta modalidad ha generado buenos resultados para la atención sanitaria y suministro de medicamentos específicos, agilidad en cuestiones de visitas y celeridad en trámites que obstaculizan el régimen de progresividad de la ejecución de la pena, evitando judicializar problemáticas en aras de la celeridad.

La Dra. Armagno, por su parte, aludió a la inexistencia en La Pampa de un establecimiento penitenciario provincial, por lo que un gran porcentaje de detenidos a disposición de la justicia provincial son alojados en las unidades penitenciarias federales, aumentando así la población penitenciaria y consiguientemente los conflictos entre internos. Asimismo, mencionó las dificultades funcionales que se presentan cuando deben realizar las visitas carcelarias o asistir a los establecimientos frente a pedidos de sanciones disciplinarias, en virtud de las grandes distancias existentes entre la dependencia y los establecimientos penitenciarios, algunos distantes a 150km.

El Dr. Rodríguez, finalmente, informó que respecto de sus asistidos institucionalizados en unidades carcelarias se detectaron incumplimientos en materia de salud, y que la concreta solución del asunto se viene procurando mediante la herramienta de la detención domiciliaria sujeta a monitoreo electrónico, que ha tenido una recepción netamente favorable por parte de los tribunales.

II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Vacante	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	Vacante	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Dra. Natalia Eloísa CASTRO	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Dr. Miguel Ángel ROSSI	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Dr. Patricio Ezequiel VARELA	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en Tandil	Dra. Victoria SÁNCHEZ SOULIÉ	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Dr. Francisco Javier María POSSE	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y Tres Arroyos

Aspectos institucionales

Renuncia de defensor. Defensoría vacante

Por Res. DGN 835/2019, se resolvió elevar al PEN la renuncia presentada por el Dr. Daniel Rubén Darío Vázquez al cargo de defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, con efectos a partir del 1° de julio de 2019, y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha.

Disolución de Unidad de Letrados Móviles

A partir del 1° de julio de 2019, por medio de la Res. DGN 849/2019 se dispuso disolver la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Mar del Plata, creada por Res. DGN N° 1749/2014, atento a las necesidades funcionales existentes en la jurisdicción y con el objeto de optimizar la prestación del servicio de defensa pública redistribuyendo los recursos humanos.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito reseñaron las cuestiones más relevantes de su actuación, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Natalia Eloísa Castro, quien se desempeñó como subrogante de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia e interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la misma ciudad, expresó que la afectación al derecho a la salud y la necesidad de recurrir a la justicia mediante la interposición de acciones de amparo es una problemática reiterada y en aumento. Cada vez resulta más difícil obtener resultados favorables a través de acciones extrajudiciales que, igualmente, siempre se intentan.

En el período analizado, resultaron ser la Obra Social del Sindicato de Empleados de Comercio (OSECAC) y el Instituto Nacional de Servicio Social para Jubilados y Pensionados (INSSJP) las que motivaron el

mayor número de consultas ante falta de cobertura o incumplimientos, y la posterior necesidad entablar acciones judiciales (amparos) en procura de la satisfacción de las prestaciones. También se advirtieron crecientes reclamos por parte de afiliados a la OSPEP (Obra Social del Personal de Panaderías) que, en atención a la particular situación de crisis (concurso preventivo/quiebra) que atraviesa, no está brindando cobertura ni cumpliendo con medidas cautelares firmes en casos que revisten urgencia y gravedad, como sucede, por ejemplo, con pacientes oncológicos.

Agregó que el problema destacado en el informe anterior vinculado a la relación inversamente proporcional en Mar del Plata entre la cantidad de afiliados al PAMI y los escasos centros de salud con internación de mediana y alta complejidad para su atención, lejos de solucionarse, se ha visto incrementado.

En efecto, continúan siendo tres las clínicas de mediana a pequeña envergadura en las que se distribuye la cantidad total de afiliados (Clínica Mitre, Clínica Avenida y Hospital Español). Ninguno de los tres posee atención para patologías de relevancia y las plazas de internación son pocas porque se trata de establecimientos pequeños. El Hospital Privado de Comunidad (HPC) –un centro de atención reconocido en la ciudad– desde hace varios años no recibe nuevos ingresos de afiliados del INSSJyP, y brinda atención solo a los residuales o en casos en que se efectúa una contratación directa por alguna práctica puntual.

El Hospital Houssay (ex EMHSA), si bien fue puesto en funcionamiento nuevamente hace poco tiempo, solo atiende afiliados por derivaciones de médico de cabecera.

Observó, asimismo, la derivación directa de afiliados al Hospital Público de la ciudad (Hospital Interzonal General de Agudos) que, debido a su propia problemática, no puede absorber las numerosas demandas de los afiliados al INSSJyP.

Se siguen agudizando las demoras para otorgar cobertura integral de cirugías de alta complejidad, los tratamientos oncológicos, la entrega de elementos protésicos, entre otros, y se evidencia la falta de plazas de internación, lo que continúa poniendo en riesgo la salud y la calidad de vida de un colectivo especialmente vulnerable como es el de las personas adultas mayores y aquellas que presentan algún tipo de discapacidad.

Indicó que en los últimos meses hubo un marcado incremento de los reclamos efectuados por padres de niños, niñas y adolescentes que presentan distintos trastornos del espectro autista –con certificado de discapacidad otorgado– que requieren la asistencia de acompañante terapéutico, ya sea para la jornada escolar o para espacios fuera de tal ámbito.

Debido a la negativa, resistencia y dilaciones injustificadas –que, en la práctica, equivalen a un incumplimiento– por parte de los obligados para poner a disposición una nómina de profesionales o, en su defecto, cubrir de manera integral los honorarios del auxiliar de salud propuesto por los padres bajo supervisión del profesional tratante, la defensoría se ha visto compelida a iniciar acciones de amparo. En muchos casos –aun con la medida cautelar dictada– debe denunciar reiterados incumplimientos hasta obtener que se acate la manda.

Otra problemática cuya atención se vio sensiblemente elevada se vincula con los casos de aquellas personas que se encuentran inscriptas como monotributistas sociales y las obras sociales no los aceptan para ingresar como afiliados –pese a integrar la nómina de entidades obligadas a hacerlo– o, lo que es peor aún, cuando se constata la elección realizada y la derivación y recepción del aporte, no les otorgan el alta efectiva, impidiéndoles de este modo hacer uso de las coberturas prestacionales a las que tienen derecho.

Debido a la particular situación que atraviesa Mar del Plata con respecto a la virtual intervención de la ANSES, se ha visto suspendida una innumerable cantidad de beneficios previsionales y retiros transitorios por invalidez (RTI) que se encontraban ya acordados, e incluso muchos estaban siendo percibidos por los beneficiarios. Esto motivó una gran demanda de atención por parte de las personas afectadas. Resaltó que en varios de los casos lo único que la ANSES les informa verbalmente, o con la entrega de una “impresión de pantalla”, es que la suspensión es de carácter “preventivo” porque el beneficio va a ser revisado, sin dar a conocer acto administrativo alguno que respalde dicha suspensión. De este modo, se impide que quienes se ven afectados puedan tomar conocimiento de los fundamentos de la medida y desplegar los recursos pertinentes.

En los últimos meses, se han interpuesto amparos por mora contra la administración para que se expida mediante el acto administrativo pertinente. Estos procesos se encontraban en pleno trámite al momento de elaborar el informe (octubre 2019).

Además, la defensora mencionó que continuó aumentado de manera significativa la intervención de la defensoría en materia migratoria. Especificó que los problemas de mayor relevancia se producen respecto

de aquellas personas que son expulsadas por poseer causa penal, atento lo acotado de los plazos en el proceso especial y las dificultades para el ofrecimiento de la prueba, ya que en muchos casos se trata de migrantes que están alojados en unidades carcelarias provinciales emplazadas en el ámbito jurisdiccional de la Delegación Mar del Plata de la Dirección Nacional de Migraciones, pero su familia habita en el conurbano bonaerense, con lo que es altamente complicada la labor de la defensa.

En lo que respecta a la actuación en materia penal, señaló que su intervención en las causas en que se investigan delitos vinculados con la trata de personas continuó en ascenso, como ya se informara en años anteriores. En algunas, se han efectuado planteos en los términos del artículo 5° de la ley de trata que han tenido favorable acogida durante la instrucción.

Lo mismo sucede con las causas por infracción a la ley 23.737 –vinculadas en particular a supuestos delitos previstos en el artículo 5° de la normativa– con varios imputados y con una actuación cada vez más frecuente de la defensoría.

También informó que se ha mantenido el otorgamiento de la suspensión de juicio a prueba durante la instrucción como modo de resolución alternativa del conflicto, con buenos resultados, pero enfrentando dificultades en lo que respecta a la obtención por parte de los asistidos de instituciones u organismos en los cuales se les permita desarrollar las tareas comunitarias. En muchos casos, suplen este escollo optando por ofrecer la concreción de donaciones de alimentos no perecederos –acordes a su situación socioeconómica– a instituciones de bien público.

Además, continuó la intervención en casos de presunta apropiación de menores, incluso en algunos supuestos en los cuales el análisis de identificación de datos genéticos es negativo con relación a posibles delitos de lesa humanidad.

En cuanto a la actuación de la dependencia, señaló que las causas relacionadas con la ley 26.364 (modificada por la ley 26.842) han ingresado al tribunal provenientes de los juzgados federales de Mar del Plata, Azul, Dolores y Necochea, lo que implicó una gran cantidad de expedientes donde se asumen distintos roles procesales (querellante, defensora de menores o asistente técnica) y se interviene en distintas instancias por la existencia de intereses contrapuestos (en la etapa de instrucción, tanto ante los juzgados federales como ante la Cámara Federal de Apelaciones local y se continúa con la defensa en la etapa de juicio).

Con relación a la investigación de ciertas conductas contempladas en la ley 23.737, mencionó que son notorias las causas que tramitan inicialmente en el fuero provincial (debido a la desfederalización de algunos tipos penales por la ley 26.052, a la que adhirió la provincia de Buenos Aires) cuando son de clara competencia federal y que luego son remitidas por incompetencia en estados avanzados del trámite, aun con clausuras de la instrucción y hasta radicadas ante los órganos jurisdiccionales de juicio.

Asimismo, pronosticó que en el corto plazo las indagaciones que tramitarán ante la justicia federal respecto a este tipo de delitos se verán incrementadas sensiblemente debido a la reforma legislativa introducida por la ley 27.502 (14/05/2019) que modificó el artículo 3° de la ley 26.052.

Además, indicó que el Máximo Tribunal, remitiéndose a los fundamentos y conclusiones del dictamen del procurador general, ha entendido en reiterados pronunciamientos que es de competencia federal el encubrimiento de un delito cuyo juzgamiento corresponde a ese fuero. Por ello, han llegado a debate causas donde se imputa el encubrimiento de supresión de numeración de objeto registrable (conf. arts. 277, inc. 1°, ap. “c”, en función del 289, inc. 3°, CP), entre otros delitos vinculados. Así, se han celebrado varios juicios orales donde la acusación versó sobre robo calificado por el uso de arma de fuego, amenazas agravadas por el uso de arma de fuego, tenencia ilegal de armas de fuego, tentativa de homicidio, entre otros; desnaturalizándose de esta manera el fuero de excepción.

En lo que se refiere a las soluciones alternativas al juicio oral, entendió que sigue configurando una cuestión relevante. En tal sentido, puso de relieve el alto índice de aplicación, ya que arrojan un saldo positivo para los asistidos que en muchos casos suponen una autocomposición y, en otras, la desvinculación del imputado mediante salidas del esquema controversial tradicionalmente imperante en la persecución penal.

Informó que el tribunal ha implementado desde hace casi dos años, previo a la fijación de la fecha de debate oral, la celebración de una audiencia con el objeto de encontrar posibles salidas alternativas al proceso o, en su caso, depurar los medios de prueba que serán desahogados en la audiencia oral, y la instrumentalización de estipulaciones probatorias respecto de los hechos que no podrán ser discutidos en el plenario. Por ello, es habitual citar a las partes intervinientes, fiscal, defensor, imputado, querellante –si lo hubiera– y víctimas –invocando la ley 27.372– aun en los delitos donde el bien jurídico protegido es la fe pública, con el objetivo antes descripto.

A partir de la implementación de la Ley de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal (ley 27.307), existe un ingreso a la dependencia de numerosas causas que evidencian un proceso largo, además de ciertas consecuencias en el funcionamiento del tribunal, puesto que se ha reestructurado: se han puesto en marcha tres vocalías diferentes, con sus respectivas secretarías y relatores, lo que incrementó en forma desproporcionada los recursos humanos respecto de la defensa pública.

Así, afirmó que, en estas audiencias, y a través de un esfuerzo mancomunado con el Ministerio Público Fiscal, se ha arribado a soluciones favorables para los defendidos. Asimismo, indicó que resulta un criterio consolidado que el tribunal recepte favorablemente la aplicación del instituto de la suspensión del proceso penal a prueba (cfr. art. 76 bis y ss.) en casos de concursos de delitos en causas que han tramitado en forma separada, aun en diversos fueros, e incluso mediante una interpretación amplia, donde el período de prueba se consideró cumplido con el realizado en otra causa ya extinguida.

En cuanto a las pautas de conducta y la reparación del perjuicio que habitualmente se imponen, han tomado mayor relevancia las erogaciones pecuniarias por sobre las tareas comunitarias. Frente a la situación de que el imputado probado no haya podido cumplir con la pauta de reparación del perjuicio oportunamente impuesta, el juez de ejecución ha permitido su modificación o sustitución, evidenciando un criterio flexible al respecto.

Otro punto destacado tiene que ver con que la ley 27.147 introdujo una nueva causal de extinción de la acción penal, a través del inciso 6° del art. 59 del Código Penal, en cuanto establece que tal extinción podrá tener lugar “por conciliación o reparación integral del perjuicio, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales correspondientes” y, ante planteos efectuados por la defensoría, el tribunal resolvió que la falta de reglamentación procesal no puede oponerse como obstáculo para la aplicación de una causal de extinción de la acción penal, pues una interpretación contraria implicaría aceptar que una norma de carácter local pueda dejar en letra muerta otra de legislación común, y ello llevaría a un resultado vedado por la Constitución Nacional.

En cuanto al instituto del juicio abreviado, señaló que superan a los juicios orales, dato que puede observarse en las estadísticas propias del tribunal. Particularmente, destaca dicha labor de la defensa ya que supone cambios en la calificación legal de la conducta reprochada por figuras menos gravosas, lo que significa notables ventajas que en muchos casos redundaron en la inmediata libertad o su mantenimiento como fruto de unificaciones, así como también disminuciones sustanciales en el grado de intervención pedida por el fiscal, que en varias ocasiones permitieron acceder a penas de ejecución condicional. E, incluso, ante la existencia de penas de cumplimiento efectivo, en la mayoría de los casos se han pactado modalidades morigeradas (prisión domiciliaria) con monitoreo mediante la implementación de dispositivos electrónicos (GPS).

En lo que se refiere a la etapa de ejecución penal, señaló que se mantiene la incidencia de la actuación de la defensa pública oficial en un gran porcentaje de las causas que tramitan ante el tribunal oral, teniendo en cuenta que, concluida la etapa de juicio con la sentencia, el vínculo entre condenado y abogado particular tiende a finalizar, y se designa un/a defensor/a público/a.

Reiteró que las reformas legislativas y ciertas decisiones que ha adoptado el tribunal han establecido una nueva dinámica laboral que impone un mayor cúmulo de trabajo para la defensoría; situación que se ve agudizada debido a la disparidad de recursos humanos que existe entre el Poder Judicial y la defensa oficial, que interviene en la mayoría de las causas.

Respecto de los incidentes de ejecución, notó que han variado regresivamente los criterios en materia de control judicial en la ejecución de las penas privativas de libertad, lo que motiva la constante presentación de escritos judiciales y la interposición de recursos e incluso la realización de gestiones extrajudiciales de variada índole ante las autoridades penitenciarias para resolver cuestiones particulares que atañen a los defendidos detenidos (v. gr. acceso al sistema de salud, entrega de medicamentos, estudios de mayor complejidad extramuros, traslados a unidades carcelarias lejanas de la familia y su defensa, medidas para estrechar los lazos familiares, alimentación deficiente, hacinamiento, entre muchas otras).

A su turno, la Dra. Paula Susana Muniagurria, defensora pública coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, expresó que, en cuanto a la actuación no penal de la dependencia, se realizan gestiones diarias en sede administrativa ante organismos tales como la ANSES; el INSSJyP; la Dirección Nacional de Migraciones; obras sociales en general; la Superintendencia de Servicios de Salud; Secretaría de Salud; defensorías públicas oficiales de la justicia ordinaria; Defensoría del Pueblo; Defensoría de la Tercera Edad; entre otras agencias públicas y privadas.

En este ámbito, la actuación sobre todo en reclamos de salud se canaliza mediante la vía del amparo con medida cautelar, tanto como defensa técnica como en calidad de defensora de menores mediante intervención complementaria y principal.

Explicó que la jurisdicción transita una coyuntura en materia previsional derivada del temperamento adoptado por la ANSES al haber iniciado la revisión de una cantidad indeterminada de beneficios de la seguridad social (que se aproximaría a 5000 expedientes), particularmente vinculados a personas con discapacidad y contribuyentes de monotributo social.

Al igual que la Dra. Castro, señaló que, a consecuencia de una investigación penal por la presunta actuación fraudulenta de personal de la ANSES, AFIP y Comisión Médica, se han suspendido y/o dado de baja a centenares de beneficios de titularidad de colectivos vulnerables, como las personas mayores y las personas con discapacidad. En este punto, la actuación tiene por objeto, en primer lugar, el mantenimiento o restitución del beneficio y, luego, la continuidad de la cobertura médica derivada de allí.

Durante el período, ha finalizado la etapa de suscripciones de acuerdos del programa de reparación histórica (ANSES), como consecuencia, se encuentran en trámite más de un centenar de expedientes a la espera de la homologación judicial. Asimismo, se han recibido y se continúan recibiendo consultas de ciudadanos al respecto, superando largamente el número de trámites que finalmente se iniciaron. En esta materia, destacó la colaboración brindada por el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN, cuyos integrantes colaboraron para sortear los inconvenientes para el abordaje de los trámites.

En otro orden de ideas, reveló que persiste la tendencia en sede penal a requerir el servicio de la defensa pública en causas de materia “penal económica”, en particular, las que tienen por objeto la investigación de delitos tributarios –ley 24.769–, caracterizadas por imputados con mayor poder adquisitivo, que escapan a la habitual selectividad penal, y por su volumen y complejidad técnica.

Por su parte el Dr. Miguel Ángel Rossi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, informó que en el último tiempo se han incrementado las consultas vinculadas con el derecho a la salud. En ese sentido, se buscó gestionar soluciones administrativas, sin embargo, muchos casos se debieron judicializar.

En este tema, destacó el inicio de tratativas extrajudiciales con una obra social para la entrega de aceite de cannabis para un menor que padece síndrome opercular o perisilviano bilateral, enfermedad diferente a la epilepsia refractaria en la cual se establece el uso del aceite por la ley 27.350. En tal sentido, comentó que, de acuerdo al resultado de dichas tratativas, se iniciará el amparo correspondiente de ser necesario.

También notó que se han incrementado las consultas por reintegros de obra sociales, especialmente contra PAMI y OSDE, esta última por cobertura de asistencia interdisciplinaria para personas menores de edad con discapacidad.

Por su parte, el Dr. Patricio Ezequiel Varela, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, explicó que el servicio de la defensa pública en la jurisdicción se dificulta por la distancia que existe entre la sede de la defensoría y los juzgados federales de Azul y algunas localidades.

Informó que se mantiene un exceso en la utilización de la prisión preventiva como medida cautelar de sujeción al proceso, sin que existan claramente riesgos procesales que la ameriten, y que resulta ajena a las prácticas del juzgado la utilización de medidas menos lesivas, como la pulsera electrónica.

Asimismo, consideró que la necesidad de combatir este fenómeno aparece relacionada con las posibilidades de producir prueba que acredite la inexistencia de riesgos procesales. Por ello, en ocasiones en que las personas detenidas residen en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), se ha optado por solicitar la colaboración de distintos programas de la DGN, particularmente del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad.

La Dra. Victoria Sánchez Soulie, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Azul, con asiento en Tandil, expresó que la habilitación de la dependencia ha significado un gran cambio en la relación del Ministerio Público con la población, ya que la ciudad de Tandil es la más populosa de la jurisdicción, lo que conlleva una mayor necesidad de asistencia, y antes quienes necesitaban asistencia debían trasladarse hasta Azul (200 km entre ida y vuelta), por lo que en muchos casos se terminaba desistiendo de hacer un reclamo.

Detalló que la demanda ha sido alta, si se tiene en cuenta que ingresaron 359 casos en el período, que se suman a los ya en trámite. La mayoría de los asistidos plantean problemáticas relacionadas a la salud, materia que requiere una atención inmediata debido a su urgencia.

El magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, Dr. Francisco Javier María Posse, informó que en materia penal la dependencia sigue teniendo intervención en la defensa de personas imputadas por los delitos incluidos en la ley 23.737, falsificación

de documentos nacionales, trata de personas, abuso de autoridad por parte de personal de la policía federal, extradición y cohecho, entre otros.

Refirió que, en materia no penal, la novedad fue la gestión ante las numerosas consultas de beneficiarios de pensiones por discapacidad que no podían cumplir con el envío del Certificado Médico Oficial Digital en tiempo y forma, cuya entrega les fue intimada por la Agencia Nacional de Discapacidad para poder mantener sus beneficios previsionales, y en todos los casos se obtuvieron la prórroga para cumplir con los requisitos.

También en materia previsional se iniciaron amparos por mora ante la excesiva tardanza de la Agencia Nacional de Discapacidad para responder a los pedidos de pensiones no contributivas. En todos los casos, la sentencia fue favorable para que el organismo se expidiera en tiempo perentorio. En algún caso se otorgó la pensión, y en los que resultó denegada se iniciaron acciones de amparo para su otorgamiento.

Por último, mencionó que en los últimos tres años se han presentado más de 150 recursos de amparo por cobertura de salud contra obras sociales y se obtuvo, en todos los casos, una resolución favorable a los derechos de las personas asistidas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Intervención en casos emblemáticos

La Dra. Castro indicó que se obtuvieron resultados favorables que reconocieron la vulneración del derecho a obtener un pronunciamiento definitivo dentro de un plazo razonable, declarando la insubsistencia de la acción penal; sin perjuicio de que el tribunal no tiene un razonamiento consolidado sobre tal cuestión.

Asimismo, señaló que se fue logrando afianzar el criterio en materia de prescripción de la acción que, conforme la máxima del *favor rei*, instaure que el principio de ley más benigna se extienda a “interpretación más benigna”, con lo que se logra la máxima operatividad del sistema conforme la regla *pro homine*.

Destacó que el tribunal ha resuelto que le asiste razón a la defensa sobre que media un concurso aparente de leyes en orden al delito de portación de arma de fuego de uso civil (art. 189 bis, inciso 2º, CP) y el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego (art. 166, inc. 2º, CP). La punición del delito de portación de arma de fuego y uso civil, como delito de peligro, obedece a la creación de oportunidades para cometer delitos. Por esa razón, si ese eventual delito comienza a ejecutarse, la figura de peligro abstracto queda desplazada por el delito de lesión por el principio de subsidiariedad tácita que determina que la figura de lesión desplace a la de peligro, así también como la consumación a la tentativa y esta última a los actos preparatorios punibles.

En materia de ejecución penal, subrayó que se han obtenido pronunciamientos favorables por los intereses de los asistidos, entre los que se pueden mencionar: 1) aplicación de la Ley de Estímulo Educativo (26.695) que les ha permitido transitar anticipadamente por las distintas fases del sistema progresivo penitenciario; 2) lograr la incorporación al régimen de salidas transitorias y de semilibertad –dentro del período de prueba–, libertad condicional y libertad asistida a pesar de existir informes negativos de parte de la junta tecnocriminológica por resultar carentes de fundamentación y arbitrarios; 3) declaración de nulidad de sanciones disciplinarias por no haberse respetado garantías penales y del debido proceso; entre otras.

Además, la aplicación automática por parte del juez de ejecución de la reforma introducida por la ley 27.375 a la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (24.660) obligó a interponer varios recursos de casación por entender que se encontraban reunidos los presupuestos explicitados en el art. 456, inc. 1º y 2º, del Código Procesal Penal de la Nación, dado que las resoluciones impugnadas comportaban la inobservancia de normas sustantivas, como las disposiciones que consagran el derecho a usufructuar salidas transitorias, semilibertad, libertad asistida, entre otros, conforme la periodicidad establecida por la ley en base al tiempo que le restaba al penado para volver al medio libre (cfr. ley 24.660 y decreto reglamentario 396/99); normas que regulan la “progresividad” del régimen penitenciario como herramienta central de la etapa de ejecución penal (art. 6, 12 y cc. ley 24.660, art. 1 decreto reglamentario –396/99–); normas que regulan la finalidad de la ejecución de la pena privativa de libertad –adecuada reinserción social– (art. 1 ss. y cc. ley 24.660, art. 18 y 75 inc. 22 CN, 5.6 CADH, 10.3 PIDCP); el principio de legalidad e irretroactividad de la ley penal, el derecho a la igualdad, a la defensa en juicio y debido proceso legal (art. 1, 16, 18 y 75 inc. 22 CN), y, finalmente, por inobservancia de la ley adjetiva (art. 123, CPPN).

Si bien en algunos casos el órgano de alzada resolvió sin explayarse sobre el fondo –qué ley era aplicable–, finalmente en el precedente “A., A.D. s/ recurso de casación” (FMP 61008434/2013/T02/8/1/CFC4), sostuvo que:

Apreciamos que en el caso el magistrado a cargo de la ejecución ha errado al aplicar una disposición legal complementaria del Código Penal –art. 229 de la Ley 24.660 según Ley

27.375- inexistente al momento del hecho, cuando la misma resulta claramente más gravosa para el condenado [...] votamos por hacer lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa oficial, sin costas, y en consecuencia anular la resolución impugnada, debiéndose remitir las actuaciones al señor magistrado de Ejecución para que dicte un nuevo pronunciamiento [...].

Ante ello, el juez de ejecución modificó su criterio, apegándose al principio de legalidad y de ley previa.

El Dr. Varela hizo referencia a una presentación con resultado favorable realizada en el marco del Expte. FMP 43725/18, caso en el que la asistida C.T. había presentado la solicitud de un cuarto tratamiento de fertilización asistida. La obra social OSPRERA manifestó su negativa, sosteniendo que ya se habían cubierto las tres prestaciones de alta complejidad para esta afiliada. Desde la defensoría, se inició un recurso de amparo en el que se argumentó que era una situación arbitraria, que se estaban vulnerando los derechos de la afiliada en virtud de una interpretación restrictiva e incorrecta de la ley 26.862 (de fertilización asistida), donde la prestadora de salud consideraba que las tres prestaciones eran por única vez, y no anuales, como refiere la norma. Se citó, en tal sentido, la interpretación de la CSJN en el fallo “Y.M.V. y otro c/ IOSE S/ amparo de salud”.

Finalmente, el Juzgado Federal de Azul resolvió decretar, como medida cautelar, que OSPRERA brinde a C.T. la cobertura del tratamiento de fertilización asistida requerida.

Por su parte, la Dra. Sánchez Soulie subrayó el caso en que OSPEP remitió cartas documento a todos sus afiliados monotributistas informando que no contarían más con sus prestaciones ya que se encontraba en un proceso de crisis económica (concurada) y ello le permitía desafiliarse a los monotributistas. La defensoría presentó varios recursos de amparo adjuntando copias del expediente del concurso, del que surgía que se había llegado a un acuerdo con los acreedores en el año 2002 y, posteriormente, se había dictado la clausura. Se argumentó que ya no estaba concursada, sino que había una novación de las obligaciones contraídas antes del acuerdo y que, además, en el caso de que estuviese concursada, la ley le otorga el derecho de no tomar nuevos afiliados monotributistas, pero no a expulsar los que ya estaban afiliados. El juez hizo lugar al planteo y ordenó que continúen afiliados.

Asimismo, destacó que mantuvo una reunión con los directores del Hospital de Tandil para que se otorgue cobertura a todos los monotributistas cuyas obras sociales se negaban a darles de alta, a lo que accedieron. Previamente, el Hospital no les brindaba atención debido a que figuraban como afiliados a una obra social.

Observaciones vinculadas con personas asistidas privadas de libertad

Con respecto al control y seguimiento de las condiciones en que se ejecuta la privación de la libertad de las personas asistidas por la dependencia, la Dra. Castro explicó que al no haber en la jurisdicción establecimientos carcelarios federales, la mayoría de los representados se alojan fuera de Mar del Plata, salvo en aquellos casos en que excepcionalmente la UP N° 15, la UP N° 50 o la UP N° 44 de Batán (que pertenecen a la órbita del Servicio Penitenciario provincial) conceden algún cupo de manera excepcional, o bien cuando se trata de internos que están a disposición conjunta con la justicia provincial.

Señaló que dicha circunstancia es gravosa para el interno y para su familia puesto que dificulta seriamente el mantenimiento de los vínculos familiares (y hasta, en muchos casos, impide su continuidad) ya que, por lo general, se trata de personas de escasos recursos, de familias numerosas y, por ello, la posibilidad de costear el gasto de traslado es prácticamente imposible.

Esta problemática incide en forma negativa sobre el mantenimiento de los vínculos del interno, pues tampoco pueden viajar amigos o allegados, con lo que la persona queda aislada de quienes, hasta el momento de perder la libertad, constituían sus vínculos de referencia. Esto se traduce en que en muchos casos pasen largos períodos sin ningún tipo de visitas e incluso no cuentan con quien pueda acercarles elementos básicos de alimentación, vestimenta e higiene personal.

Asimismo, sin perjuicio de que la defensoría mantiene un fluido y permanente contacto telefónico con las personas privadas de libertad, junto a la celebración de audiencias y/o entrevistas mediante el sistema de videoconferencias, o al momento en que son trasladados ante los estrados judiciales por cuestiones relativas al trámite de la causa, consideró valiosa la colaboración que brinda el personal de Área Técnica de la DGN que efectúa las visitas en los complejos federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ezeiza y Marcos Paz, donde no solo se relevan las condiciones en que se encuentran, sino las solicitudes y necesidades expresadas por las personas entrevistadas, poniéndolas en inmediato conocimiento de la dependencia para canalizar dichos pedidos y realizar los planteos pertinentes.

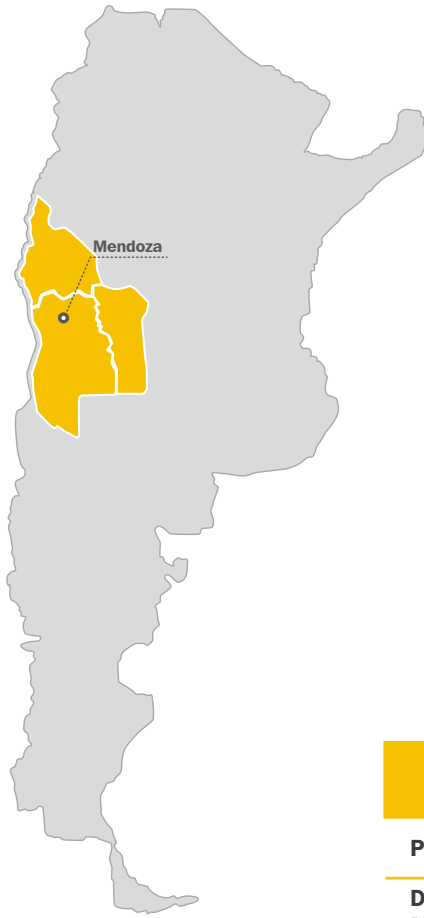
Por su parte, la Dra. Muniagurria informó, en este punto, que la dependencia a su cargo mantiene el compromiso con una gestión regida por el principio de permanencia en libertad durante el proceso, la excepcionalidad de la detención y la implementación de medidas alternativas a la pena de prisión. Conforme esos objetivos, tuvieron lugar múltiples y permanentes intervenciones tendientes a obtener la libertad de los asistidos, a la implementación de alternativas a la privación de la libertad mediante la morigeración de las condiciones de detención, proponiendo la modalidad de detención domiciliaria y, en cuanto resulte pertinente, del sistema de vigilancia electrónica (Res. DGN N° 207/17).

Por último, el Dr. Varela refirió que, en el marco de las visitas en colaboración con otras dependencias del MPD y a defendidos de la dependencia, se ha vuelto a observar una constante sobrepoblación en las cárceles bonaerenses (unidades nros. 2, 7, 14, 17, 27, 30 y 52 del SPB). Ello redundó en numerosas dificultades de acceso a actividades educativas, laborales y de tratamiento psicológico de las personas allí alojadas. Lo que también se refleja en demoras en la realización de informes en el marco de solicitudes liberatorias. Asimismo, señaló que dicha sobrepoblación implica el desconocimiento de los traslados requeridos por distintas instancias jurisdiccionales, circunstancia que ha demorado la realización de informes médicos y psicológicos, entre otros.

Ante esta situación, se han realizado gestiones informales y solicitudes a las autoridades penitenciarias para que se informen los motivos de las afectaciones de derechos. En algunas oportunidades, se han obtenido resultados favorables respecto de la tramitación administrativa de las distintas solicitudes; en otras, se han efectuado presentaciones ante el juzgado federal, a partir de las que se lograron resultados en el ejercicio del derecho a la educación, al trabajo y a la salud.

Con respecto a las visitas en colaboración, se han detallado –en comunicaciones telefónicas y vía correo electrónico– los problemas acaecidos, a fin de que se gestione ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes su resolución.

REGIÓN CUYO



● Distrito Judicial Mendoza

Distrito Judicial Mendoza	
Provincias	Mendoza, San Juan y San Luis
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	9 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 fiscalías - 3 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	13
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	1 complejo y 1 unidad

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Dr. Jorge Omar MIRANDA	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Vacante	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dra. Andrea Marisa DURANTI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	Vacante	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Dr. Esteban José CHERVIN	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Vacante	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Dra. Claudia Soledad IBAÑEZ	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Dra. María Alejandra VIDELA DE CARRANZA	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes	Vacante	Departamentos de General Juan Esteban Pedernera, Libertador General José de San Martín, Chacabuco, Junín y Teniente Gobernador Vicente Dupuy, de la provincia de San Luis

Aspectos institucionales

Habilitación de defensoría

Por Res. DGN N° 1682/2019 se resolvió habilitar la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, creada por ley 26.214.

Renuncia de defensor. Defensoría vacante

Mediante la Res. DGN N° 402/2019 se elevó al PEN la renuncia presentada por el Dr. José Ricardo López al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, Mendoza, a partir del 1° de mayo de 2019.

Frente a la vacante producida, por Res. DGN N° 568/2019 se designó a cargo de la dependencia a la Dra. María Lorena Ayub, hasta tanto opere la designación de su titular.

Designación de defensor. Juramento

Por Decreto PEN N° 577/2019 se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, provincia de Mendoza, al Dr. Jorge Omar Miranda, que prestó juramento de ley para asumir el cargo el día 27 de agosto de 2019.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito efectuaron un análisis de su actuación durante el período, remarcando las cuestiones de mayor relevancia.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

La Dra. Andrea Marisa Duranti, a cargo de la Defensoría ante el TOCF N° 2 de Mendoza, señaló como un obstáculo de la jurisdicción, el hecho de que se cuente con una única sala de debates, que es compartida por los dos TOCF. Explicó que en ese lugar se realizan las audiencias en causas comunes y juicios de lesa humanidad. Ello se suma a las dificultades que se presentan para conformar el TOCF N° 2 en causas con integración colegiada, como consecuencia de encontrarse vacante la titularidad de uno de sus miembros. En ese sentido, la magistrada mencionó que, a fin de agilizar los procesos, y en caso de resultar pertinente, se pactan juicios abreviados con penas que resultan convenientes para los asistidos, quienes, una vez incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la pena (REAV) comienzan a gozar de beneficios liberatorios y excarcelaciones y se instan formas alternativas de solución del conflicto, como la suspensión del juicio a prueba.

La Dra. María Alejandra Videla de Carranza, defensora ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis, manifestó, como ya lo hiciera en el informe anterior, que las causas por imputación de tenencia de sustancia estupefaciente para consumo personal han disminuido considerablemente y que, en ellas, el Ministerio Público Fiscal solicita de oficio la inconstitucionalidad y el sobreseimiento de los asistidos. Indicó, sin embargo, que se registró un aumento de causas por imputación de tenencia simple de estupefacientes y tenencia con fines de comercialización. En cuanto a causas complejas, señaló su intervención en aquellas en las que se investigan delitos por infracción a la ley 26.362 y su modificatoria 26.842 (ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas).

A su vez, la defensora destacó la intensa tarea extrajudicial que lleva a cabo, especialmente en cuanto a la atención y contención de los imputados y sus familiares.

La Dra. Claudia Soledad Ibañez, defensora ante el TOCF de San Luis, resaltó que con relación al total de las causas ingresadas en el tribunal se registra un incremento de la designación de la defensa pública oficial, tanto para la etapa de juicio oral, como de ejecución penal. Preciso que se presentaron con mayor asiduidad trámites de suspensión del proceso a prueba en causas vinculadas a la ley 23.737, con cambios de calificación que fueron favorablemente acogidos en su totalidad, permitiendo resolver conflictos con medios alternativos y mínima intervención estatal.

La defensora destacó, además, que se incrementaron los trámites por detenciones domiciliarias, tanto de condenados como de procesados, que fueron en su mayoría resueltos favorablemente. También manifestó haber conseguido la libertad anticipada o la reducción de plazo de varios condenados a través del instituto de la pena por estudio.

A su turno, el Dr. Esteban José Chervin, en su calidad de defensor subrogante de la defensoría de primera instancia de San Juan, aludió a la falta de criterios consolidados entre las dos secretarías penales del Juzgado Federal N° 2 de San Juan; situación que se verifica particularmente en temas vinculados a la libertad durante el proceso penal y en las reglas de imputación. Informó que a ello se suma una gran resistencia de las dos secretarías penales a producir medidas de prueba ofrecidas por la defensa pública, siempre bajo la previsión contenida en el art. 199 del CPPN, lo que acarrea una gran dificultad para el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, con respecto a la defensoría ante el TOCF, señaló dos situaciones contextuales con incidencia en su actuación. La primera relacionada con la llegada a la etapa de debate de casos que ocurrieron con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 27.375 que impide el acceso al régimen de salidas anticipadas de personas condenadas por delitos –entre otros– de los previstos por el art 5° inc. c) de la ley 23.737, que son los que mayor volumen de casos generan (narcomenudeo).

La otra situación problemática descrita (a la que también aludió como defensor subrogante de la defensoría de primera instancia) fue la puesta en vigencia en la jurisdicción provincial del sistema de flagrantía, lo que incrementó drásticamente la cantidad de personas detenidas en el SPP de la provincia de San Juan. Recordó que el SPF no cuenta con un penal propio en la provincia, por lo que todos los asistidos

son trasladados al penal provincial, que de por sí se encuentra colapsado (la capacidad de alojamiento del SPP Chimbas en el cuarto trimestre de 2019 era de 600 plazas aproximadamente, y contaba con un promedio de 1850 personas alojadas). La situación descripta provocó mayores demandas y conflictividad entre internos y entre estos y personal del SPP. También explicó que, como una arista de esta situación, en los últimos tiempos se endureció el régimen correccional y el organismo técnico criminológico del SPP exigiendo que el período de tratamiento dure 6 meses, cuanto menos, lo que provocó dictámenes desfavorables en trámites vinculados a la ejecución de la pena.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social; en sede administrativa y extrajudicial

La Dra. Videla de Carranza manifestó que, en la mayoría de los casos de reclamos por incumplimientos de prestaciones de salud, debidas por distintas obras sociales y empresas de medicina prepaga (como ser la regularización de la entrega de medicamentos, entrega de prótesis para cirugía, atención de personal especializado para personas con discapacidad o traslados en ambulancias), es posible resolver las cuestiones extrajudicialmente, recurriéndose a la figura del amparo cuando aquello no se logra.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Esteban José Chervin mencionó el caso de un asistido sobre el que pesa un pedido de extradición –actualmente recurrido por la DOCSJN– donde el Juzgado Federal había convalidado su expulsión administrativa. Frente al recurso deducido por la defensa, la CFA de Mendoza celebró una audiencia en San Juan para tomar contacto directo con el justiciable (español), su esposa argentina y los hijos de esta última (quienes habían constituido una familia) y finalmente revocó la decisión del juzgado y sostuvo:

“(…) En tal sentido, la autoridad administrativa no realizó una adecuada ponderación de las situaciones particulares del migrante, especialmente en lo que refiere a su parentesco con nacionales argentinos en tanto es cónyuge de la Sra. (...), de nacionalidad argentina; el tiempo transcurrido desde la comisión de la infracción imputada; su lazo con los hijos menores de su actual esposa y demás condiciones personales y sociales (...) Por consiguiente, la Dirección Nacional de Migraciones DNM deberá evaluar nuevamente la situación migratoria del actor, teniendo en especial consideración los vínculos familiares establecidos Sr. (...) respecto de ciudadanos nacionales (arts. 3º, 10º y 62º anteúltimo párrafo de la Ley 25.871), como así también las demás condiciones personales y sociales del actor (...)”. (autos FMZ 25.017/2018 la Sala A de la CFAM).

El defensor destacó que este criterio fue incorporado en una reciente decisión judicial del Juzgado Federal N° 2 de San Juan que, con motivo del recurso directo ante el juzgado deducido por la defensa pública, revocó la resolución de la DNM de expulsar a su asistida (autos FMZ 43.287/2019 caratulados “A. P. M. G. c/Dirección Nacional de Migraciones s/Recurso directo a Juzgado”). Ello se advierte como un leve cambio en la jurisprudencia que, hasta entonces, venía homologando la actividad del órgano administrativo.

Por último, el Dr. Charvin informó que el TOCF de San Juan, con motivo de varios planteos efectuados por la defensa pública, decidió otorgar el beneficio de libertad condicional a un asistido a pesar de contar con dictamen desfavorable del SPP y del MPF. La situación se relacionaba con la permanencia temporal en las diversas etapas del régimen de progresividad. Como estrategia, la defensa pública solicitó en todos los casos –con acuerdo de los asistidos– la incorporación al REAV, lo que no pudo ser concretado por las imposibilidades estructurales del SPP. El planteo se sustentó en la imposibilidad de trasladar al asistido aquellas deficiencias, cuando oportunamente se había solicitado la aplicación de ese régimen legal; aquel fue acogido favorablemente en el legajo de “Ejecución de sentencia de A. F. G.”, en autos FMZ 13.906/2016 caratulados “Principal en el Tribunal Oral T001- imputado: S., F. y otros s/infracción ley 23.737, solicitante: I., J. A. y otros”.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los asistidos/as

La Dra. Duranti manifestó que las diferentes unidades carcelarias de la Penitenciaría Provincial de Mendoza permanecen colapsadas por su número de internos, lo que suscitó cuestionamientos de diversas instituciones nacionales e internacionales. En ese sentido, mencionó que desde su dependencia se interviene permanentemente para procurar el respeto de los derechos de procesados y condenados previstos en la ley 24.660.

Recordó que en el mes de agosto de 2018 se inauguró la primera etapa del Complejo Penitenciario Federal VI “Luján de Cuyo”, donde se aloja a internos procesados y condenados de la justicia federal primarios en delito. Detalló que en tal momento no se contaba con infraestructura suficiente para atender las necesidades de los internos en cuanto al desarrollo de actividades educativas y de laborterapia y tenía un servicio de salud precario; y tampoco se había constituido de forma permanente del Consejo Correccional para evaluar el desarrollo terapéutico de las personas privadas de libertad. Dicha circunstancia hizo que los guarismos de calificación se mantuvieran sin modificaciones por un tiempo considerable, retrasando significativamente el avance de los internos en la progresividad del régimen penitenciario, por lo que debió intervenir permanentemente en la etapa de ejecución penal solicitando que, de manera excepcional, se los promueva de fase o período y su incorporación a instancias de mayor autonomía personal. También hizo saber que se logró que la casi totalidad de los condenados por delitos de lesa humanidad de la jurisdicción cumplan su condena en arresto domiciliario, algunos de ellos domiciliados en extraña jurisdicción, presentándose ciertas complejidades en la tramitación de pedidos de asistencia médica y traslados a unidades sanitarias. Mencionó además que persisten dilaciones en las tramitaciones de otorgamientos de libertades condicionales, asistidas y salidas transitorias, originadas por demoras del organismo técnico criminológico para la elaboración y remisión de los informes requeridos, y que ante ello se solicita al juez de ejecución penal que se los emplace conforme el art. 249 del Código Procesal.

Asimismo, la Dra. Duranti aludió a la asistencia de condenados que, conforme la ley 26.003 “Tratado con la República de Chile sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales”, optan por el cumplimiento de la pena en la Argentina, y destacó como ya hiciera en informes de otros años, que no se advierte reciprocidad con los detenidos de nacionalidad chilena.

La Dra. María Lorena Ayub resaltó, a su turno, que desde la inauguración del Complejo Penitenciario Federal VI de Luján de Cuyo, los defendidos fueron progresivamente trasladados desde el Complejo Penitenciario IV San Rafael. A la fecha de redacción del informe, el número de personas allí alojadas ascendía a 30. Explicó que todas cuentan con escasos recursos económicos, lo que dificulta las visitas de sus familiares. A ello se suma el difícil acceso al complejo ya que no existe línea de transporte público que acceda a él. En ese sentido, refirió que desde la defensa se realizan permanentemente pedidos de acercamiento familiar, con resultados negativos; situación que perjudica los lazos familiares de los defendidos, quienes han presentado varios recursos de *habeas corpus* con el mismo resultado desfavorable.

La Dra. Videla de Carranza también aludió a la inexistencia de unidades del SPF en San Luis. Sin embargo, consideró que las condiciones de privación de libertad del SPP son, en comparación con otras jurisdicciones, buenas.

En el mismo sentido se pronunció la Dra. Ibañez. No obstante ello, mencionó que debido al crecimiento de la población penitenciaria tanto provincial como federal, se han visto mermadas las condiciones óptimas. Ello ha conducido al alojamiento conjunto de los internos federales con los provinciales en los mismos pabellones y celdas. Indicó que, aunque no se realizan tratamientos para adicciones, se atienden peticiones en cuanto a la seguridad dentro del establecimiento carcelario en los casos de enemistades manifiestas con otros internos. Asimismo, hizo saber que se atienden los requerimientos de los internos en lo que respecta a sus necesidades básicas, instando a la autoridad penitenciaria a la provisión de un peculio básico, como elementos de higiene y alimentos de primera necesidad. Aclaró que todos esos requerimientos se cubren, y que existe buen diálogo con el SPP. También manifestó que la mayoría de los asistidos condenados y alojados en la institución carcelaria se encuentran estudiando en distintos niveles (escuela primaria, secundaria, talleres cursos virtuales en distintos oficios y carreras cortas,) con la doble finalidad de que alcancen un nivel de instrucción que les permita acceder positivamente a la reinserción social, con mayor desenvolvimiento cultural y mejor especialización de aprendizajes, y que ese esfuerzo que realizan durante el encierro se vea coronado con la aplicación del art. 140 de la ley 26.695, reduciendo los tiempos de la progresividad penal. Aclaró que es su dependencia quien se ocupa de gestionar los cupos y los traslados extramuros. También mencionó que los internos que están cumpliendo sentencias tienen actividades como panadería, pintura, carpintería y herrería.

Finalmente, el Dr. Esteban Chervin aludió al grave problema de sobrepoblación carcelaria. A ello se suma el incremento de la conflictividad entre personas detenidas y entre estas con personal del SPP. Ello determinó la presentación de reclamos constantes tanto ante los tribunales como directamente ante la unidad de detención para que se garantice la provisión de los elementos que los asistidos informan en las visitas periódicas. También ha motivado la presentación de varios *habeas corpus* por el agravamiento de las condiciones de detención.

REGIÓN GRAN BUENOS AIRES



● Distrito Judicial La Plata

● Distrito Judicial San Martín

Distrito Judicial La Plata

Provincias	Competencia territorial correspondiente al distrito
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	2 complejos y 2 unidades

Distrito Judicial San Martín

Provincias	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	14 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	17 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	19
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	2 complejos

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dr. Pablo Eduardo ORDOÑEZ	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Vacante	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dr. Guillermo Ariel TODARELLO	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dra. Laura Inés DÍAZ	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dra. Julia Emilia COMA	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Vacante	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Dr. Ariel Martín HERNÁNDEZ	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Dra. Sandra María PESCLEVI	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes

Aspectos institucionales

Designación de defensor. Juramento

Por Decreto PEN 571/2019 se nombró defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 1, al Dr. Pablo Eduardo Ordoñez, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo, el 26 de agosto de 2019 (Res. DGN N° 1099/2019).

Análisis del trabajo realizado durante el período

En el análisis de las tareas desarrolladas durante el período, los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia a distintos puntos de interés, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En relación con las particularidades de la jurisdicción, el Dr. Pablo Ordoñez, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, resaltó que crecieron en forma exponencial los requerimientos por parte de las dependencias ante los Tribunales Orales Federales de la jurisdicción para intervenir ante los citados tribunales por existencia de intereses contrapuestos y violencia moral. Asimismo, el defensor mencionó que, durante este período, se disolvió la Unidad de Letrados Móviles de la jurisdicción ante la Secretaría Especial del Juzgado Federal N° 1 de La Plata en causas vinculadas con crímenes de lesa humanidad sucedidos durante la última dictadura cívico-militar, lo que representó durante el inicio del período informado la intervención de una gran cantidad de detenidos en voluminosos y complejos expedientes.

Por su parte, la Dra. Ana María Gil, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, destacó como cuestión problemática con relación

a la labor diaria de la dependencia, las vacantes existentes en ambos Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la jurisdicción. Resaltó que es constante la reprogramación de todo tipo de audiencias ante la imposibilidad de integración de los órganos jurisdiccionales, además de que se encuentra pendiente la habilitación del Tribunal N° 3 y los órganos correspondientes al Ministerio Público. La defensora agregó que la reiterada suspensión de audiencias de debate ya fijadas genera la necesidad de duplicar los esfuerzos para la preparación del juicio oral con el consecuente dispendio de recursos humanos duplicados.

En este sentido, la Dra. Laura Inés Díaz, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2 de La Plata, consideró que la sobrecarga de tareas que se generó durante el último año ha obedecido a que los jueces subrogantes designados en este período decidieron dar trámite conjunto a través de las tres vocalías en el Tribunal Oral en el que actúa, con el fin de sanear el retraso que data desde el año 2005 y que la magistrada viene reiterando año tras año.

Las Dras. Gil y Díaz aludieron al fallo de la CSJN en la causa “Izquierdo” (fallos: 342:667) donde se reafirmó la competencia de la justicia federal en las causas de secuestro extorsivo y, como consecuencia, su trámite en los Tribunales Orales Federales de La Plata. Explicaron que esta situación incidió en el cúmulo de tareas de las dependencias, en razón de que en muchos casos existen personas privadas de la libertad a la espera de un debate oral y público.

A su turno, la Dra. Julia Emilia Coma, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Lomas de Zamora, expuso que hubo un incremento constante en las consultas y, en consecuencia, en las acciones orientadas a garantizar los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad (por edad, discapacidad, migración, pobreza y privación de la libertad). Por otra parte, señaló que, a partir de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, la intervención de la defensa pública en materia de protección de los derechos del consumidor se amplió considerablemente; agregó que también aumentó la representación en defensa y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en acciones colectivas.

Al igual que en el período anterior, la defensora indicó que la entrada en vigencia del decreto 70/2017 y su efectiva aplicación en materia migratoria, incrementó el número de expulsiones, lo que generó un mayor número de solicitudes de asistencia en el ámbito administrativo y judicial. La nueva normativa ha motivado, también, diversos planteos de inconstitucionalidad por afectación de garantías. Asimismo, mencionó que en los últimos años interpuso numerosas acciones judiciales para impugnar actos administrativos emanados de la CONARE -y confirmados luego por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación- que denegaron la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiados a ciudadanos senegaleses.

Por su parte, el Dr. Agustín Carrique, defensor público coadyuvante interinamente a cargo de la DPO N° 2 ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, reiteró lo informado por el Dr. Destéfano durante el período anterior, como notas típicas del distrito: la densidad poblacional que posee, la existencia de 4 establecimientos carcelarios, la presencia del aeropuerto internacional más grande del país (Aeropuerto Ministro Pistarini de Ezeiza), y la instauración de una delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en el partido de Almirante Brown, lo cual determina un gran número de casos contenciosos. Así, explicó que esas condiciones hacen única a la jurisdicción. Además, el Dr. Carrique agregó el hecho de que la cuenca Riachuelo atraviesa una gran parte de la jurisdicción de Lomas de Zamora, por lo cual se registró una numerosa radicación de causas penales por denuncias de la ACUMAR contra particulares por la violación de las medidas de clausura (art. 254 CP) dispuestas en los expedientes administrativos por el vuelco de fluidos líquidos contaminantes; y, en tales casos, asisten a los imputados.

El defensor agregó que la red ferroviaria nacional, que se extiende a lo largo de la jurisdicción de Lomas de Zamora, amplía la intervención por todos los ilícitos acaecidos ante los daños contra las personas y/o cosas (ej: trenes) que se suscitan en este territorio y que dan inicio a acciones penales e, inclusive, civiles en casos patrimoniales por daños y perjuicios en los que intervino en los términos de los arts. 43 de la LOMPD y 103 del CCyC.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Carrique y el Dr. Ariel Hernández, DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, destacaron el incremento de casos en los que se investigan infracciones a la ley 23.737. El Dr. Carrique también observó un gran aumento de causas por delitos de secuestro extorsivo (cfr. arts. 142bis y 170 del CP) y falsedades documentales (cfr. arts. 292, 293, 296 y cctes. del CP). Asimismo, informó que en algunos casos vinculados con el tráfico de drogas se utilizó la figura del “arrepentido” incorporada por la ley 27.304.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social; actuación en sede administrativa y extrajudicial

El Dr. Ordoñez resaltó la labor de la dependencia a su cargo respecto de las numerosas demandas que se tramitaron en materia previsional, acciones de inconstitucionalidad, de reajustes ante distintos organismos, reparación histórica, cuestiones de salud destinadas a lograr las correspondientes coberturas y prestaciones tanto médicas como farmacéuticas, además de las restantes causas civiles en las cuales interviene como actor o asesor de menores (conf. art. 103 del CCyC) y también por demandados ausentes. Señaló que lo más trascendente, con relación a su actuación en representación de personas menores de edad, ha sido la asistencia de hijos de personas migrantes con pedidos de expulsión del país, reclamos de padres en temas de salud como rehabilitación, acompañamiento terapéutico y/o cannabis medicinal, y obtención de pensiones.

En materia previsional, la Dra. Coma refirió que se ha incrementado la necesidad de acudir a la vía judicial por reclamos vinculados con el rechazo de pensiones no contributivas, provisión de medicamentos a personas sin obra social por parte del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, y ante negativas de afiliación a hijos con discapacidad con goce de pensión no contributiva por parte de PAMI.

Por su parte, el Dr. Carrique, junto con la Dra. Sandra Pesclevi, defensora ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, pusieron de manifiesto el gran número de gestiones extrajudiciales que efectúan las dependencias ante obras sociales por motivos de salud, ya que se mantiene, tal como se referenció en informes anteriores, el serio deterioro en las prestaciones que deben brindar las obras sociales y PAMI. En opinión del Dr. Carrique, parte del incremento en la demanda de la población se asocia a la merma de prestaciones médicas elementales por parte de los obligados. Además, el gran número de gestiones extrajudiciales infructuosas ameritan la interposición de amparos; estos atañen, sustancialmente, al resguardo de los derechos de las personas con discapacidad, de los afiliados a diversas obras sociales y prepagas, y de los adultos mayores afiliados al PAMI.

Asimismo, el defensor señaló que existió una nueva dinámica en la tramitación de las acciones de amparo, relacionada con la creciente celebración de las audiencias previstas en el art. 36 inc. 4, a, del CPCC -todas a pedido de la defensa-, y se logró, la mayoría de las veces, una resolución más sencilla de aquellas incidencias vinculadas con la ejecución de medidas cautelares.

En cuanto al ámbito de la seguridad social, el Dr. Carrique brindó asistencia técnica en los expedientes administrativos mediante presentaciones de pronto despacho, para lograr que se otorguen las prestaciones reclamadas por parte de sus asistidos que denunciaron la morosidad en el otorgamiento de pensiones no contributivas por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad y los Centros de Atención Local del Ministerio de Desarrollo Social. El defensor informó que, durante el último período, la dependencia a su cargo continuó interviniendo en el asesoramiento y asistencia letrada de los beneficiarios de jubilaciones y pensiones del Programa de Reparación Histórica, lo que generó una concurrencia multitudinaria a la sede de la defensoría y una incidencia sensible en el servicio de defensa.

Por otra parte, el Dr. Carrique mencionó que la actividad de la dependencia sigue aumentando por la importante cantidad de derivaciones de casos que efectúan la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio, y el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la DGN.

La Dra. Pesclevi reiteró que la vigencia del DNU 70/2017 y la puesta en funcionamiento de la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en Quilmes inciden notablemente sobre el cúmulo de tareas de la dependencia a su cargo. El gran cambio en la política migratoria requiere de gran cantidad de trámites sumarásimos, puesto que la jurisdicción es muy amplia y densamente poblada, con gran cantidad de migrantes y solicitantes de refugio.

Finalmente, el defensor ante el Juzgado Federal de Junín, Dr. Ariel Hernández, señaló que la situación en materia civil no ha variado respecto del año anterior, específicamente en el inicio y trámite de amparos de salud.

Puntualmente, en el marco del Programa de Reparación Histórica en la jurisdicción de Junín, el defensor señaló que la situación es compleja por la distancia a la que se encuentran las diferentes UDAI a las que deben trasladarse personalmente para la firma de los respectivos acuerdos para su posterior homologación. En efecto, las unidades de las ciudades de Lincoln, Carlos Casares, Rojas, Chacabuco y Gral. Viamonte están a más de 50 km de la dependencia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Ordoñez mencionó que en el expediente N° FLP 18155/2015 planteó un acuerdo conciliatorio en el marco de una causa que se encontraba en instancia de juicio correccional por un delito contra la propiedad. Se ofreció, como reparación, abonar la suma de \$1000 (pesos mil) y se mencionó especialmente que el hecho atribuido es un tipo penal de contenido patrimonial, que el bien aparentemente sustraído no había sufrido daños ni alteraciones en su configuración y que dicho monto resultaba por demás satisfactorio teniendo en cuenta la situación actual patrimonial del asistido. El área de Asuntos Jurídicos y Legales de la Universidad de La Plata se expidió y prestó la conformidad de su representada, acerca del trámite conciliatorio y el monto ofrecido. El 7 de febrero de 2019, se declaró extinguida la acción penal por conciliación y se dispuso el sobreseimiento de su defendido.

Por otra parte, el magistrado destacó el expediente N° FLP 8544/2019, del registro del Juzgado Civil N° 2 de La Plata, “G., P.A. y otro c/ANSES s/AMPARO LEY 16986”, en el que una pareja en concubinato había reclamado la Asignación Universal por Hijo -AUH- debido a su estado de necesidad. Ante el rechazo del beneficio por parte de la ANSES, en función de la incompatibilidad con el cobro de pensión por discapacidad del padre -quien tampoco podía renunciar y pedir otra que no sea incompatible, ya que se quedaba mucho tiempo sin la cobertura de IOMA-, se obtuvo una medida cautelar favorable de parte del juzgado y su confirmación por la Cámara Federal de Apelaciones del Circuito, sorteando así la cláusula de incompatibilidad que rige al respecto tanto en la ANSES como en el Instituto de Previsión Social.

La Dra. Coma refirió que en la causa N° CFALP 89331/2017, Sala 3, “A.V., W.J. c/Dirección Nacional de Migraciones s/Recurso Directo a Juzgado”, rta. 1/11/2018, la cámara del fuero anuló la decisión que disponía la expulsión de un ciudadano extranjero sin tener en cuenta que, al no saber leer ni escribir, la notificación, y el consiguiente conocimiento y entendimiento de lo resuelto no era fehaciente.

La magistrada agregó que en la causa N° FLP 56033/2019 “G., F.V. c/ OSPECON s/AMPARO LEY 16.986”, del Juzgado Federal N° 3 de Lomas Zamora, interpuso una medida cautelar en el marco de una acción de amparo, y consiguió que una persona monotributista con un retiro anticipado pudiera continuar con la cobertura de su obra social, la cual aportaba como monotributista, luego de que le otorgasen el retiro por invalidez.

Por su parte, la Dra. Pesclevi señaló que en la causa FLP N° 20133/2016/7/CA3 de trámite ante la CFALP, se le otorgó el arresto domiciliario a su defendida, en el marco de la revisión, por parte de la Cámara Federal de Apelaciones, de la solicitud del cese de la prisión preventiva por vencimiento del plazo establecido en la ley. La magistrada destacó que el pronunciamiento resultó novedoso porque se trataba de una mujer joven que no padecía ninguna enfermedad grave, que no tenía hijos menores, y que obtuvo arresto domiciliario en el marco de una extradición y como consecuencia de la revisión del cese de la prisión preventiva.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

Las Dras. Gil y Coma se refirieron a las condiciones de detención de sus defendidos, haciendo énfasis en cuestiones relativas a la afectación de los DESC y, principalmente, las cuestiones de salud.

La Dra. Gil observó la falta de cupos laborales en las unidades de detención, circunstancia que impacta negativamente en el régimen de progresividad de la pena y en el ámbito familiar de los asistidos, porque les impide contribuir económicamente con ellos.

Asimismo, la Dra. Coma agregó que las condiciones de detención generan reiterados reclamos, fundamentalmente frente a las deficiencias del servicio de atención médica y alimentación dentro de la unidad, la falta de móviles para traslados, las precarias condiciones edilicias, la falta de trabajo, la burocracia y los plazos excesivos que conlleva obtener el permiso de las autoridades penitenciarias para que los individuos alojados en distintos centros penitenciarios reciban visitas, lo que constituye un impedimento para los vínculos afectivos.

La defensora canaliza esos reclamos jurídicamente, ya sea a través de la presentación de acciones de *habeas corpus*, amparos, denuncias, escritos o gestiones extrajudiciales. En más de una ocasión, se advierte que la acción u omisión de las autoridades penitenciarias excede el marco individual, por lo que promueven acciones de carácter colectivo en pos de asegurarles a todos los internos sometidos a la misma situación de agravamiento el efectivo goce de sus derechos.

A su turno, el Dr. Hernández informó que varios de sus asistidos alojados en el CPF II de Marcos Paz y CPF I y IV de Ezeiza tienen importantes problemas de salud, como hipertensión, diabetes insulínica dependiente y acromegalia, entre otros; y no reciben la atención médica ni suministro de medicamentos adecuados a sus patologías. En este sentido, el defensor solicitó que se disponga la morigeración de la

detención preventiva, en los términos del arresto domiciliario, invocando justas razones de humanidad, las previsiones de la ley 24.660, la normativa constitucional y los tratados de Derechos Humanos que forman parte de ella, ya que es el propio Estado el responsable del cuidado de los internos y de las consecuencias que estos puedan sufrir. Sin embargo, mencionó que en la mayoría de los casos no obtuvo los resultados esperados respecto de las presentaciones realizadas.

Finalmente, el Dr. Carrique indicó que la defensoría a su cargo interviene en acciones de *habeas corpus* por agravamiento de las condiciones de detención, en virtud del incremento de derechos insatisfechos en el ámbito carcelario, ya sea en cuestiones de salud, trabajo, visitas, higiene, educación, alimentación, cuestiones edilicias, seguridad, implementación de medidas de resguardo para la integridad física y demás problemáticas generales relativas a todas las personas en situación de detención. Todo ello, en el contexto de una creciente sobrepoblación en las cárceles federales, y de la insuficiencia de los recursos materiales y humanos asignados para satisfacer aquellas necesidades.

II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Distrito San Martín		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín	Dr. Aníbal José Luis GILARDENGHI	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dra. Mariana GRASSO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Sergio Raúl MORENO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Cristian Edgardo BARRITTA	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Vacante	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Leonardo David MIÑO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	Dra. Gabriela Alejandra MACEDA	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero	Dr. Lisandro Javier SEVILLANO MONCUNILL	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Dr. Fernando BAZANO	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. Olga Susana GARCÍA	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Vacante	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Vacante	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	Dr. Alejandro Marcelo ARGUILEA	Partidos de la Circunscripción Campana
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno	Dr. Alejandro Martín FILLIA	Partidos de Moreno y General Rodríguez

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y defensoras del distrito se han pronunciado, en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período, sobre variadas cuestiones de interés, las cuales se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

El defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, Dr. Aníbal

Gilardenghi, informó que ha continuado la confirmación sistemática de casi la totalidad de las denegatorias de las excarcelaciones y prisiones preventivas solicitadas, y el rechazo de los recursos de casación presentados por la defensa, por parte de ambas salas de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, en incidentes de excarcelación, nulidades y excepciones.

Dicha situación conlleva la elaboración de recursos de queja por recurso de casación denegado en el 95% de los casos.

Por otro lado, señaló que continúan creciendo las acciones de *habeas corpus* presentadas por internos del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, originadas en las violaciones permanentes a los derechos fundamentales de los sujetos allí alojados –derecho a la educación, a la salud, a la recreación, a mantener contacto con sus familiares, al descanso, a trabajar, etc. –.

La defensora ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, Dra. Gabriela Maceda, reiteró, como particularidad a destacar, la continuidad del trámite de la causa N° 4012 del registro de la Secretaría *ad hoc* del Juzgado Federal N° 2 denominada “Campo de Mayo” en la que se investiga la posible violación de derechos humanos ocurrida entre los años 1976 y 1983; la cual, por los hechos investigados, y por el tiempo transcurrido desde aquellos y el que lleva la investigación, denota *per se* una particular complejidad al momento de ejercer la defensa de las personas que acuden para su asistencia técnica. Explicó, además, que ha surgido la peculiaridad de que se llamó nuevamente a indagatoria a asistidos que se encuentran en este proceso desde hace varios años imputados e incluso ya condenados, por nuevos hechos que derivan de un nuevo reexamen de la causa por parte de los instructores, lo que implica que muchos de sus defendidos continúen sujetos al proceso en primera instancia, no obstante encontrarse también parte de este en la etapa plenaria.

Por otro lado, recordó que la jurisdicción es competente respecto de las acciones de *habeas corpus* presentadas en favor de las personas alojadas en el Instituto Penal Federal de Campo de Mayo (unidad N° 34) y en este período han sido convocados para la asistencia de J. H. D. P. (FSM 19256/2010) en el marco de la audiencia contemplada en el artículo 14 de la ley 23.098.

El defensor ante el Juzgado Federal de San Isidro, Dr. Fernando Bazano, se pronunció sobre diferentes aspectos vinculados con la actuación de la dependencia a su cargo.

En primer lugar, advirtió como obstáculo la excesiva demora, por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, en resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones dictadas respecto de personas privadas de su libertad, lo que genera un evidente perjuicio, pues ellas se ven privadas de una resolución acerca de su situación procesal dentro de un plazo razonable dentro la etapa instructoria. Esta situación obedece, a su juicio, al excesivo cúmulo de trabajo que pesa sobre dicha Cámara.

Asimismo, resaltó que, a raíz de la asunción del nuevo juez a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, a mediados de 2018, se ha incrementado notablemente el cúmulo de trabajo en la defensoría. Señaló que mantiene la intervención en diversas causas de gran complejidad y volumen; y, en gran parte de ellas, asiste a numerosos imputados. Mencionó, como ejemplo, su actuación en procesos de extradición que demandaron un importante desempeño por parte de la defensoría; y el seguimiento de un expediente que continúa en trámite ante la Secretaría N° 1 del Juzgado Federal N° 1 de San Isidro, N° FSM 31016179/2011, por el delito de falsedad ideológica de un documento público de la Prefectura, en el que se encuentran investigadas más de 100 personas, de las cuales 51 poseen defensa pública. Asimismo, tramita una causa de la misma índole –falsificación de documento público de la Prefectura– ante el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 4, en la cual asiste a 8 imputados (causa FSM 1470/2011). Citó, además, su intervención en causas complejas en las que se investigan delitos de simulación dolosa de pago (art. 11 de la ley 24.769) y encubrimiento; y otras en las que representa a funcionarios y magistrados por delitos de encubrimiento del narcotráfico, lavado de dinero y contrabando, entre otras.

El defensor público coadyuvante a cargo de la Defensoría N° 1 de Morón, Dr. Patricio Rodríguez Graham, informó que la actuación de la dependencia se caracterizó por la intervención en numerosos procesos por tráfico de estupefacientes, con la particularidad de la detención de muchas personas –generalmente en condición de vulnerabilidad socioeconómica– en múltiples allanamientos. Algunos de ellos derivaron en incompetencias a la justicia provincial, pero demandaron la etapa de intervención más intensa (indagatorias, pedidos de libertad o detención domiciliaria, obtención de pruebas, apelaciones, etc.).

Además, señaló que se verificaron varios procesos por secuestro extorsivo, de especial complejidad.

También comentó su intensa actuación en virtud de las diversas situaciones que se presentaron, derivadas de la intervención en delitos en las unidades carcelarias de Marcos Paz.

La Dra. Romina A. Magnano, quien se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 de Morón, en su carácter de defensora pública coadyuvante, hizo alusión al constante incremento de personas privadas de libertad sometidas a proceso penal, principalmente por delitos vinculados con la ley 23.737, y especificó que, sin embargo, los supuestos de hecho, en muchas ocasiones, se vinculan con narcome-nudeo y concitan la declaración de incompetencia al fuero ordinario, en este caso, con intervención de diferentes jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires. Señaló que todo ello termina prolongando las detenciones y la duración de la etapa de instrucción, y dificultando la revisión del auto de mérito en función de la discusión entre jurisdicciones acerca de la competencia y los criterios divergentes en cuanto a la anotación a disposición de la detención. Asimismo, observó que, en el último período, el número de casos relacionados con el delito de secuestro extorsivo también aumentó. Aclaró que se mantiene un número constante que ronda la asistencia de 100 personas privadas de libertad.

Por otra parte, la defensora explicó que los pedidos liberatorios o de sustitución del encierro son en su mayoría rechazados, y los argumentos en general se centran en la consideración de la escala penal con la que se encuentre contemplado el supuesto de hecho investigado (en especial si se ha significado en los términos del art. 5 inc. c, de la ley 23.737) antes que en una correcta ponderación de riesgos adjetivos, cuestiones de género y etarias, derechos de los niños, niñas y adolescentes, de emergencia penitenciaria, etc. Efectivamente, el principio acusatorio tampoco es tenido en consideración a la hora de resolver, debido a que aun cuando se cuenta con la conformidad del fiscal, esta resulta irrelevante a la hora de evaluar un pedido de excarcelación.

También observó una inusitada duración de la etapa de investigación, ya sea por las discusiones de competencia ya mencionadas, por demoras en la etapa recursiva del auto de mérito o por dificultades en la jurisdicción para completar los peritajes (sobre todo en casos de infracción a la ley 23.737).

Al igual que lo informado por el Dr. Rodríguez Graham, también mencionó que se genera un gran volumen de trabajo en la dependencia por sumarios iniciados en el ámbito del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz y en las unidades 24 y 26 de dicha jurisdicción. Así pues, son criminalizados como daños, resistencias a la autoridad o lesiones al personal penitenciario, hechos supuestamente acaecidos en dichos complejos por personas privadas de libertad, que resultan también objeto de sanción administrativa y que, muchas veces, incluso, generan lesiones en los asistidos (quema de colchones); o que, en otros casos, representan modos extremos de peticionar en circunstancias de emergencia, sobrepoblación y escasez de recursos. Relató que, en estos procesos, el Servicio Penitenciario Federal se ha presentado como actor civil, por lo que, al momento de elaborar el informe, se encuentra en debate tanto su legitimación como el alcance de su intervención en el proceso penal.

Por su parte, se refirió a su actuación en el marco de la causa “Riachuelo” donde se ejerce la representación complementaria de los/las personas menores de la cuenca (art. 103 del CCyC).

Así, recordó que el expediente “Mendoza, Beatriz Silvia y otros s/ ejecución de sentencia” es una mega causa, de gran volumen y complejidad, que abarca múltiples competencias del Poder Judicial y de este Ministerio Público de la Defensa y, en ese contexto, se dictó la Res. DGN N° 128/13, donde se dispuso la intervención de la dependencia en la representación ante el Juzgado Federal mencionado. En este sentido, la tarea encomendada implica el control y supervisión de la sentencia emanada de la Corte Suprema en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en 14 municipios de la provincia de Buenos Aires (Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Merlo, Morón, Cañuelas, Presidente Perón, San Vicente, Las Heras y Marcos Paz). Explicó que muchas veces y, ante los desafíos que se presentan en el abordaje de los casos más problemáticos, este Ministerio Público, a través del grupo de abordaje territorial y/o en audiencias o en presentaciones judiciales, busca que el Estado brinde soluciones paliativas a los afectados hasta que se proceda a la urbanización o relocalización de los grupos mencionados.

El Dr. Germán Luis Artola, defensor público coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial en lo Criminal y Correccional Federal de Tres de Febrero, reiteró que el resultado en la actuación de la defensa se encuentra influido por las rígidas pautas que traza la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín que, a su vez, marca el modo en que los juzgados integrantes de la jurisdicción resuelven las distintas conflictivas. Puntualizó que esta circunstancia condiciona, por ejemplo, la validación de procedimientos policiales a su criterio defectuosos, valoraciones probatorias alejadas de la sana crítica racional y dictados excesivos de medidas restrictivas de la libertad, entre otras.

El defensor público coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Mercedes, Dr. Oscar Antonio Denápole, puntualizó como característica de la jurisdicción en la que actúa

que, dado el sistema de notificaciones electrónicas y la subrogancia del juez en este fuero desde hace más de dos años (los jueces subrogantes se hallan en distinta jurisdicción y se despacha una o dos veces a la semana) se retrasan mucho los trámites de las causas en todos los fueros, con la consecuente irritación de los asistidos y frecuentes presentaciones de pronto despacho.

La Dra. Gervasia Vilgré La Madrid, defensora pública coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Campana, destacó, al igual que en años anteriores, las condiciones de vulnerabilidad que tienen sus asistidos –refiriéndose a los asistidos en todas las materias–, ya sea por estar privados de su libertad, por ser extranjeros, por carecer de recursos económicos y sociales, por tener problemas de salud o ser personas de muy avanzada edad y/o sin familia que pueda brindarles ayuda o colaboración en las gestiones relacionadas con sus pedidos, por padecer alguna discapacidad o por ser menores de edad, lo que conlleva a un trato especial.

Con respecto al desempeño de las defensorías con actuación ante los tribunales orales en lo criminal federal, el titular de la defensoría N° 2, Dr. Sergio Raúl Moreno, se refirió a la particularidad que aquellas presentan en tanto la defensa durante la ejecución de la pena también está en manos del defensor público oficial que ejerce la defensa durante la etapa de juicio oral. Consideró que esta situación impacta en la forma de trabajo de la dependencia, debido a los recursos que deben asignarse para cumplir con tales funciones, más allá de comentar que la relación que existe entre el defensor y el asistido puede desgastarse al ser representado durante las etapas de trámite y ejecución por períodos muy prolongados.

El titular de la defensoría N° 3, Dr. Cristian Barritta, hizo referencia a la amplia extensión territorial abarcada por las defensorías del distrito judicial San Martín, a la gran densidad de población que registran los partidos involucrados y, en consecuencia, al mayor grado de litigiosidad. Señaló, en ese sentido, que no solo se ha consolidado la variación cualitativa –que se ha venido informando–, en cuanto al incremento en el número de asistidos por legajo y la naturaleza o gravedad de los delitos investigados, fundamentalmente delitos de trata de personas, secuestro extorsivo, algunos además seguidos de muerte, e incluso otros expedientes con homicidios agravados, sino que también se ha verificado un trascendente incremento en el número de expedientes que involucran esta tipología de delitos e investigaciones complejas.

A esta carga de tareas, se suma el hecho de que la dependencia también debe asumir intervención en la etapa de ejecución penal.

Consideró que la cantidad de imputados, la voluminosidad de los legajos, la naturaleza muchas veces compleja de la pesquisa, la cantidad de días de audiencia de debate que conllevan, entre otras cuestiones, inciden o pueden incidir en el desempeño de la dependencia; en consecuencia, debe extremarse la optimización de los recursos disponibles, para afrontar debidamente tal compromiso, sin desatender el resto de las obligaciones.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de la seguridad social, instancia administrativa y de la actuación extrajudicial

El Dr. Aníbal Gilardenghi observó un incremento de las funciones judiciales y extrajudiciales en el fuero civil-comercial y contencioso administrativo.

Señaló que, en primer lugar, y al igual que en años anteriores, las tareas se dedicaron a la representación de las personas que quieren acceder al beneficio dispuesto en la Ley de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. En estos casos, en atención a la demora en los pagos de los acuerdos firmados en la ANSES, se realizaron reclamos judiciales para que se homologuen dichos convenios y reclamos extrajudiciales para que se comiencen a abonar los trámites con resolución judicial firme.

En segundo término, a la labor habitual se le sumaron los reclamos ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, por la demora en la entrega de medicamentos –la mayoría de ellos oncológicos– y elementos de tecnología biomédica de alto costo, peticionados por las personas sin cobertura de salud ante la Dirección de Asistencia Directa para Situaciones Especiales, dependiente del Ministerio. La mayoría de esos casos no solo derivaron en presentaciones de amparos de salud; sino también, en los últimos meses, en múltiples denuncias por incumplimiento tanto de las medidas cautelares como de las sentencias, pedidos de aplicación de sanciones, y solicitudes de remisión a la justicia penal, en virtud de la posible comisión del delito de desobediencia.

Asimismo, el defensor indicó que tanto el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados como el resto de las obras sociales persisten en la negativa de brindar prestaciones médicas a sus afiliados y/o se presentan demoras en los trámites administrativos, a lo que se suman rechazos en las solicitudes de afiliación, lo cual deriva en la interposición de nuevas demandas en materia de salud.

En el marco de dichos amparos, se produce permanente actividad procesal, toda vez que los demandados no acatan las disposiciones judiciales favorables a los actores, sin antes agotar la vía recursiva pertinente y, en oportunidades, ni siquiera agotándola.

En relación con los expedientes en los que interviene como defensor de menores e incapaces, ha advertido un aumento exponencial en las vistas de las actuaciones por los casos vinculados con cuestiones de salud, desalojos, ciudadanía y hasta en instancia previa a la homologación de los convenios en el marco de la ley de reparación histórica.

Por otra parte, explicó que se han iniciado amparos por mora de la Administración Pública ante la falta de respuesta a los pedidos para la obtención de pensiones no contributivas y retiros por invalidez.

En otro orden, también se ha intervenido en diversos procesos en los que se discute la expulsión de extranjeros que han sido condenados penalmente, en el marco de lo dispuesto por el DNU 70/2017.

Finalmente, el Dr. Gilardenghi destacó la gran cantidad de gestiones extrajudiciales que se llevaron a cabo para resguardar los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Además de comunicaciones telefónicas y solicitudes por correo electrónico, se remitieron oficios conforme a los arts. 43 y concordantes de la ley 27.149, principalmente ante diferentes obras sociales, empresas de medicina prepaga, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, la Agencia Nacional de Discapacidad y la ANSES.

A su vez, el Dr. Oscar Denápole mencionó como característica que, en los amparos de salud, es reiterada la falta de cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas a sus asistidos (actores) por los demandados (agentes de salud), y es sumamente tardío y engorroso el sistema de intimaciones bajo apercibimiento de fijación de astreintes (insuficientes, que no obligan al cumplimiento). Señaló que se impulsan denuncias penales contra las contrapartes por el delito de desobediencia (art. 239 del CP), que luego tramitan en sede penal y casi nunca se logra la citación a indagatoria de los responsables.

El defensor ante el Juzgado Federal de Moreno, Dr. Alejandro Martín Fillia, también se refirió a las condiciones socioeconómicas de las personas que concurren a la DPO, que, en su mayoría, son críticas: no cuentan con ingresos que superen la línea de pobreza e, incluso, de indigencia. En este contexto, explicó que el mayor porcentaje de los casos se vincula con el acceso a las prestaciones de salud; principalmente por parte de personas sin ningún tipo de cobertura, seguido de aquellas con PAMI o con algún tipo de obra social vinculada con el monotributo social. El segundo gran grupo de casos está conformado por personas que concurren a la defensoría con pensiones no contributivas iniciadas en el período 2016/2017 y que no han sido resueltas. Finalmente, en un tercer nivel, están los reclamos para acceder a prestaciones de la seguridad social (asignaciones familiares, AUH, etc.) o para lograr la afiliación de los agentes al seguro de salud.

En cuanto a la actuación con otros organismos y dependencias, comentó que han recibido colaboración por parte del Hospital Garrahan, en el marco de un amparo por salud, y de los Municipios de Moreno y General Rodríguez, tanto en el marco de amparos como de gestiones extrajudiciales. Además, la Oficina de Asesoría Jurídica; el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; y el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, todos de la Defensoría General de la Nación, han cooperado en el abordaje de distintos casos que tramitan en la defensoría, situación que también fue relatada por la mayoría de los defensores y defensoras de la jurisdicción.

Finalmente destacó que, a partir del contacto fluido con las defensorías civiles de la justicia local, se ha logrado un sistema de derivación de casos responsable y adecuado, que supera cualquier tipo de traba burocrática, evita exponer a las personas a un sinnúmero de consultas en lugares distintos y, en definitiva, favorece el acceso a la justicia.

El Dr. Patricio Rodríguez Graham comentó que, en el marco de las diversas situaciones derivadas de la intervención en delitos en las unidades carcelarias de Marcos Paz, se presentaron diversas acciones civiles en el marco de causas por daños en dichos establecimientos. Especificó que tales casos exigen el abordaje de temas no habituales en la gestión de la defensoría a su cargo.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y defensoras aludieron a variados planteos de defensa que incidieron en las decisiones de los tribunales ante los cuales intervienen a favor de sus asistidos, entre los cuales se destacan los siguientes:

El Dr. Gilardenghi puso de relieve el caso “R. L. A. y B. M. e/r de su hija menor RLA c/OSIM y otro s/

Prestaciones Farmacológicas – Amparo” (expediente FSM 126726/2018). En este, tomó intervención como defensor de una niña que padece atrofia muscular espinal tipo III, y a quien se le prescribió un tratamiento con Spinraza, un fármaco que requería la autorización de ANMAT para su importación por uso compasivo. Luego de reiterados pedidos, tanto por parte de la actora como del defensor, y una vez fracasado el intento de acuerdo entre las partes, se logró el dictado de una medida cautelar favorable (dictada en forma previa a que la ANMAT autorizara, en marzo de 2019, el registro de la droga en el país).

Además, destacó la resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín que, haciendo lugar al recurso de apelación interpuesto por la defensa, revocó un fallo de primera instancia y sobreescribió a la encausada, anulando todo lo actuado en el sumario desde el acta de entrevista. La nulidad había sido planteada desde la Defensoría de Primera Instancia de San Isidro, a cargo del Dr. Bazano, entendiéndose que se había violado el secreto profesional de los trabajadores sociales, puesto que los profesionales intervinientes debieron haber preservado la información brindada por la asistida (MML), recabada en el desarrollo de sus funciones. Para decidir de esa manera, la Cámara de Apelaciones consideró que, al momento de confeccionar los informes, las profesionales intervinientes debieron extremar los recaudos a fin de no incluir datos que pudieran incriminar a la encausada, captando lo sustancial de la entrevista sin hacer referencia a sus manifestaciones –claramente autoincriminatorias–. Y, a su vez, teniendo en especial consideración el derecho a la intimidad, protegido a través del secreto profesional, que debe prevalecer por sobre el interés general del Estado de persecución penal (cfr. doctrina de fallos: 333:405) (CFASM–SALA I–SEC. PENAL N° 3, C.N° 42001/2016/2/CA1 (8913), Reg. 8976).

Por otro lado, el Dr. Gilardenghi remarcó que se ha insistido en los innumerables recursos de casación, en que los jueces, al momento de resolver los rechazos de las excarcelaciones solicitadas, omiten la aplicación de medidas menos lesivas que el encarcelamiento; y vulneran, de esta forma, el principio de *última ratio*, pues las medidas de coerción deben ser usadas como última opción. Relató que en los recursos se ha alegado la circunstancia de que, en los últimos años, ciertos órganos del Poder Ejecutivo han promovido la aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad. A dicho efecto, impulsaron la utilización de dispositivos de vigilancia electrónica y aumentaron los servicios diarios de supervisión, monitoreo y rastreo electrónico de personas procesadas y/o condenadas. No obstante lo expuesto, la mayoría de los tribunales han sido reticentes a otorgar medidas alternativas al encierro. De ese modo, el ya conocido déficit habitacional existente en el Servicio Penitenciario Federal se ha visto notablemente incrementado.

Tanto el Dr. Gilardenghi como el Dr. Fillia destacaron, como novedoso por la temática cuestionada, un caso en el cual, con motivo de un amparo deducido contra una orden de expulsión, el Dr. Fillia asumió la representación complementaria de los hijos menores de edad de la persona migrante expulsada, asistida por un letrado de su confianza. Esa vía fue rechazada *in limine* por ser considerada inidónea. Entonces, en el entendimiento de que la errónea acción ejercida por el progenitor de los menores debía ser considerada como falta de acción o inacción en los términos del art. 103, inc. b del CCyC (ya que, en lo concreto, no logró garantizar la tutela de los derechos de sus hijos), la defensoría asumió la representación principal y dedujo recurso directo en los términos del art. 69 septies de la ley 25.871.

En el caso se interpuso el recurso directo, que al ser rechazado fue apelado y, luego, la Defensoría Federal ante la Alzada dedujo el recurso extraordinario federal que, a la fecha de presentación de los informes, no había sido resuelto. Así, entre las cuestiones federales presentadas en el recurso extraordinario, el Dr. Gilardenghi señaló que, en la sentencia de la Alzada, el Tribunal había realizado una interpretación arbitraria e irrazonable del art. 43 de la ley 27.149 y del art. 69 de la ley 25.871, ambas de incuestionable naturaleza federal.

Sin perjuicio de ello, el Dr. Fillia mencionó que, al ser conferida la vista en el marco de la acción de amparo, igualmente asumió la representación complementaria en los términos del art. 103 inc. a del CCyC, y dictaminó para que se haga lugar a la acción o se la reconduzca en los términos del art. 69 septies de la ley 25.871.

La Dra. Gabriela Maceda informó que, si bien continuaron encontrando resoluciones negativas en materia de excarcelación y/o arresto domiciliario de mujeres con niños o personas con discapacidad a cargo, durante el período se vislumbró un cambio de criterio y se ha logrado, tanto en primera instancia como en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, el otorgamiento de dichos institutos.

En referencia, mencionó algunos casos en los que, a partir del trabajo realizado y con la colaboración e intervención tanto del Programa de Atención a Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad como del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, han obtenido resultados positivos (causa FSM 3726/2018 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, Secretaría N° 4, y causa FSM 17633/2017 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, Secretaría N° 6).

Por otro lado, mencionó que se realizaron pedidos de suspensión del juicio a prueba de asistidos que

registraban cumplimiento anterior de este instituto en lapsos no superiores a los 8 años que prevé la ley para una nueva suspensión, mediante argumentos basados no sólo en los términos del artículo 76 bis del CP, sino con especial atención a las directrices que marca el nuevo Código Procesal Penal Federal sobre este instituto. Así, en el caso de M. A. R. R. imputado en la causa FSM 19142/2016 que tramita en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaría N° 6 tuvo acogida favorable.

El Dr. Fernando Bazano explicó que se han obtenido diversos logros, en función de la tarea desarrollada por la defensa pública oficial, que han provocado modificaciones significativas en la jurisprudencia de la jurisdicción. En ese sentido, citó el caso mencionado por el Dr. Gilardenghi en el que la Cámara Federal anuló todo lo actuado desde el acta de entrevista de los autos principales y sobreseyó a su defendida, en virtud de la violación del secreto profesional de los trabajadores sociales.

En la misma línea, en la causa N° FSM 79585/2016 de la secretaria N° 2 del Juzgado Federal N° 1, se refirió a un caso similar en el que se planteó la nulidad de todo lo actuado desde la denuncia por violencia radicada por su asistida EG –quien en ese momento se vio obligada a recurrir a la justicia penal provincial para que cesara el padecimiento de su hija–, sin advertir en ningún momento que se estaba autoincriminando. La jueza interviniente resolvió hacer lugar al planteo y declaró la nulidad del llamado indagatorio y de todo lo actuado en consecuencia, y sobreseyó a la nombrada, pues estimó que, en el contexto en el cual se encontraba inmersa EG, se vulneró la garantía constitucional que prohíbe la autoincriminación. En esa línea, señaló que no es posible admitir el uso de la declaración de la nombrada, la cual demuestra que quedó en la encrucijada de brindar explicaciones y sincerarse sobre actos que permanecían en la intimidad del núcleo familiar, por entender que tenía un deber coactivamente exigible –se encontraba ante un funcionario judicial–, contribuyendo sin saberlo a su propia imputación. Dicha resolución fue impugnada por el fiscal de la jurisdicción, elevándose al superior para que dirima la cuestión.

La Dra. Romina A. Magnano aludió, entre otras, a la causa 106.204/2018 del Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 3, Secretaría N° 8, en la que fueron solicitadas 11 excarcelaciones o medidas sustitutivas del encierro, tras haber pasado sus asistidos más de un año detenidos en función de decisiones jurisdiccionales basadas de manera casi exclusiva en la presunta gravedad de la significación legal asignada –5 c)–. En cada caso se introdujeron consideraciones vinculadas con cuestiones de género, salud, situación de emergencia penitenciaria y alojamiento en establecimientos en particular (Módulo V del Complejo II del SPF), etc. Sin embargo, los pedidos fueron rechazados con costas. Recurridos por la defensa, la Sala 2 de la Cámara de Apelaciones de San Martín, si bien confirmó la denegatoria de la excarcelación, revocó la imposición de costas.

Por su parte, se refirió a la causa FSM 8237/2014 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaría N° 8. Allí tramita un *habeas corpus* colectivo en el cual es objeto de estudio la determinación, en función de la sobrepoblación que presenta el CPF II del SPF, del número de alojados. Tuvo intervención la CFPP quien restringió el nuevo ingreso de internos y, a la fecha de elaboración del informe, se encontraba en proceso de debate un peritaje llevado a cabo en este proceso. La presentación también fue acompañada por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General.

El Dr. Germán Luis Artola destacó un caso que, si bien no reflejó un impacto en la jurisprudencia, consideró de interés en atención a la temática y resultados obtenidos.

Se trata de la causa FSM 56060/ 2019 del Juzgado Federal de Tres de Febrero, Secretaría N° 3, en la cual se tramita un pedido de extradición de un ciudadano venezolano por un delito presuntamente cometido en ese país. En una primera instancia, tal persona fue cautelada personalmente con motivo de la gravedad del tipo penal por el cual se requería su extradición; no obstante lo cual, a partir de la multiplicidad de planteos por parte de esta defensa y de la intervención otorgada a la Comisión de Refugiados de la DGN, con la cual se articularon estrategias de acción, se logró su excarcelación bajo caución juratoria. A la fecha de presentación del informe, el trámite de extradición continuaba, al igual que la solicitud a fin de que se le otorgue al encartado el estatus de refugiado político, lo cual pondría fin a la pretensión de la República Bolivariana de Venezuela.

El Dr. Alejandro Martín Fillia mencionó un caso donde el juzgado había regulado honorarios por debajo de los mínimos previstos en la ley 27.423. Ante dicho escenario se interpuso un recurso de apelación que provocó un pronunciamiento favorable por parte de la Cámara Federal de San Martín en tanto elevó el monto de la regulación. Ello provocó que en las posteriores regulaciones efectuadas por el órgano jurisdiccional se siguiera el criterio sentado por la Cámara y, por ende, la ley de honorarios (Expte. FSM 157551/2018/ CA001 de la Cámara Federal de San Martín –Sala I– Secretaría Civil 1).

El Dr. Cristian Barritta destacó numerosos y positivos resultados logrados en diversas materias merced a las distintas instancias articuladas ante los tribunales en los que se intervino, entre los que se mencionan los siguientes.

Un importante logro fue la modificación del férreo criterio denegador del tribunal en materia de plazo razonable, primero respecto de uno de los magistrados y luego se logró su extensión a los restantes. Así, se procuró que se receptaran numerosos planteos de la defensa pública para que se respete la garantía de obtener en tiempo oportuno un pronunciamiento que defina de una vez la situación del justiciable sometido a un proceso penal.

Mencionó un complejo debate oral en el que, incluso, participó el Programa de Patrocinio Jurídico de la DGN en calidad de querellante. En este, numerosos justiciables fueron asistidos por el Dr. Barritta en orden al delito de homicidio agravado. Luego de más de un año de juicio oral, y pese a contar con pedido de prisión perpetua por parte de la acusación, se logró la absolución de todos los acusados. El defensor consideró que dicha sentencia constituirá un importante precedente en la materia para la jurisdicción, ya que uno de los CPF de mayor envergadura se encuentra emplazado dentro de su territorio. Así, en la causa 3359, además de la absolución de los asistidos por este ministerio, se evidenciaron serias deficiencias investigativas, inconsecuencias, direccionamientos y arbitrariedades en los que incurrió el SPF en el contexto de la muerte de un detenido bajo su custodia. Así, a partir de lo demostrado por la defensa en el debate, se ordenó la investigación de posibles delitos de acción pública por parte de los funcionarios, lo que permitió reimpulsar una línea investigativa que se hallaba desatendida.

En materia de infracción a la ley 23.737 citó el precedente FSM 1802/2011/TO1 (registro interno N° 2699), en el cual se torció la imputación de la figura de tráfico reprimida en el art. 5 inc. a, respecto de un caso de cultivo de cannabis domiciliario.

En relación con la invalidez de sanciones disciplinarias, informó que se consolidó el criterio obtenido a partir de las articulaciones de la defensoría por violación a las garantías de defensa en juicio y debido proceso legal (conf. Causa FSM 7811/2016 - Reg. Int. N° 3488 del registro del TOCF N° 3 SM).

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de su libertad

El defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia manifestó que han sido reiterados los reclamos y planteos de *habeas corpus* presentados por los internos y en los que ha intervenido la defensa pública. Explicó que las cuestiones más relevantes de violaciones de derechos se dieron en lo relativo al derecho a la salud, al trabajo, a la integridad física, a la seguridad, al estudio, y frente a la sobrepoblación carcelaria.

Relató, además, que desde la defensoría se presentaron gran cantidad de recursos de casación frente al rechazo, por parte de juzgados de primera instancia, de los *habeas corpus* incoados. Estos fueron posteriormente confirmados por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

Por otra parte, señaló que ha actuado en causas por apremios ilegales ejercidos por los funcionarios del SPF a los internos, cuyas investigaciones, si bien se inician por las denuncias que estos presentan, la gran mayoría termina archivada.

La Dra. Gabriela Maceda destacó que, ya sea a través de las visitas mensuales efectuadas al CPF de la CABA, CPF I, II, IV y Unidad 31 del Centro de Detención de Mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás”, Unidad 24 del CPF de Marcos Paz “Jóvenes adultos”, o a partir de llamados telefónicos por parte de sus asistidos, se han recibido innumerables quejas por falta de atención médica, más allá de las reiteradas solicitudes en los respectivos complejos. Ante esto, y teniendo en cuenta la gravedad de la situación, se realizaron pedidos ante los jueces a cuya disposición se encontraban detenidos los involucrados, y también se elevaron oficios a los directores de los distintos establecimientos (art. 42 de ley 27.149) en los que se solicitó la urgente atención médica e información una vez que fuera realizada, en muchos casos con resultados positivos. Dentro de estos, remarcó el de D. B. V., detenido en el CPF de CABA en el marco de la causa N° FSM 82890/2017 que tramita en el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 5, quien presentaba al momento de su detención una colostomía que requería intervención quirúrgica. Pese a la ineficiencia del sistema para este tipo de cuestiones médicas, a partir de innumerables gestiones realizadas por parte de esta defensa, tanto a la administración penitenciaria como al juzgado interviniente, y con la colaboración del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, se logró la concreción exitosa de dicha intervención en el Hospital General de Agudos Parmeño Piñero.

Otra cuestión remarcada por la defensora es la demora en el traslado de las personas detenidas en las unidades de tránsito –el Centro de Detención Judicial N° 28 del SPF y la Alcaldía Penal Federal N° 29 de CABA–, hacia los establecimientos carcelarios donde permanecerán alojados. Especificó que estos establecimientos transitorios no cuentan con las condiciones necesarias para mantener a una persona alojada por más de 24 hs. Por tal motivo, se interpusieron acciones de *habeas corpus* en reiteradas oportu-

tunidades, sin perjuicio de las presentaciones efectuadas ante los respectivos jueces a cuya disposición se encontraban detenidos sus asistidos; en todos los casos se logró el traslado y el posterior alojamiento definitivo de los detenidos en los distintos complejos del SPF.

El defensor coadyuvante a cargo de la Defensoría en lo Criminal y Correccional de Morón, Dr. Patricio Rodríguez Graham, especificó que diariamente se llevan a cabo numerosas gestiones extrajudiciales para canalizar los pedidos que realizan los detenidos asistidos por otras defensorías en los complejos penitenciarios federales con asiento en la ciudad de Marcos Paz. Dichos pedidos están relacionados con problemas de diversa naturaleza: falta de atención médica y provisión de medicamentos; afectación laboral y educación; problemas de convivencia; cambios de módulo, pabellón y hasta de unidades penitenciarias; cuestiones específicas de tránsito por la progresividad; visitas; etc. En muchos casos los requerimientos no son de *habeas corpus* ni se trata de materias o situaciones que sugieran esa vía como mecanismo más efectivo de solución, por lo que se canalizan como gestión directa con el juzgado o a través de audiencias vía teleconferencia. El defensor consideró que todas estas cuestiones se han incrementado notoriamente por los altos niveles de encarcelamiento, la emergencia carcelaria y sus consecuencias en la rutina de detención, y la situación económica comunicada por los internos y sus familias.

La Dra. Romina Magnano también observó la problemática que generó, durante este último período, la permanencia de asistidos en la Unidad N° 29 del Servicio Penitenciario Federal hasta tanto se los traslada a una unidad con adecuadas condiciones de alojamiento. En algunos casos permanecieron durante más de 24 horas en dicha unidad.

Señaló que se realizan numerosas gestiones para garantizar los derechos de los asistidos privados de libertad, principalmente orientadas a satisfacer los déficits en materia de salud y atención médica, que ocurren intramuros y se agravan por las dificultades de traslado extramuros. También advirtió la falta de empleo para todos los internos. Explicó que, en este período, se ha recurrido reiteradamente al Cuerpo de Peritos de la DGN en aras de demostrar la situación de salud de sus asistidos o, en su caso, se ha requerido la elaboración de informes sociales a través del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad para fundar y demostrar diversas situaciones en el marco del trámite de excarcelaciones o arrestos domiciliarios.

Por su parte, advirtió un especial déficit con respecto al alojamiento de personas menores en conflicto con la ley penal, ya que no hay institutos propios del Sistema Federal en la provincia de Buenos Aires. Ello implica que, mediante la implementación de un convenio con la SENNAF, sea en la órbita de la provincia de Buenos Aires, con sus establecimientos, donde se los recibe. En ocasiones estos establecimientos no poseen la especialidad de otros centros o, en su caso, se encuentran a una gran distancia –como Tandil o La Plata– y eso dificulta las relaciones familiares.

Finalmente indicó que, frente a la coyuntura de emergencia penitenciaria, las peticiones de urgente solución se han incrementado del mismo modo que la intervención en *habeas corpus* colectivos.

El Dr. Artola también aludió a la emergencia carcelaria decretada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y destacó el aumento constante de la población carcelaria. Explicó que, no obstante ello, y aun siendo motivo de argumentación por parte del defensor, verifica los mismos parámetros de rigidez cuando la judicatura resuelve las peticiones de prisión domiciliaria de personas con problemas de salud serios, así como de madres de niños menores de cinco años. Tal circunstancia ha dado motivo a infinidad de planteos y recursos que no parecen tener acogida favorable en las distintas instancias en las cuales se interponen.

La Dra. Vilgré La Madrid también señaló que los reclamos de sus asistidos privados de libertad se orientaron principalmente a satisfacer el derecho al trabajo, a la educación y a la salud.

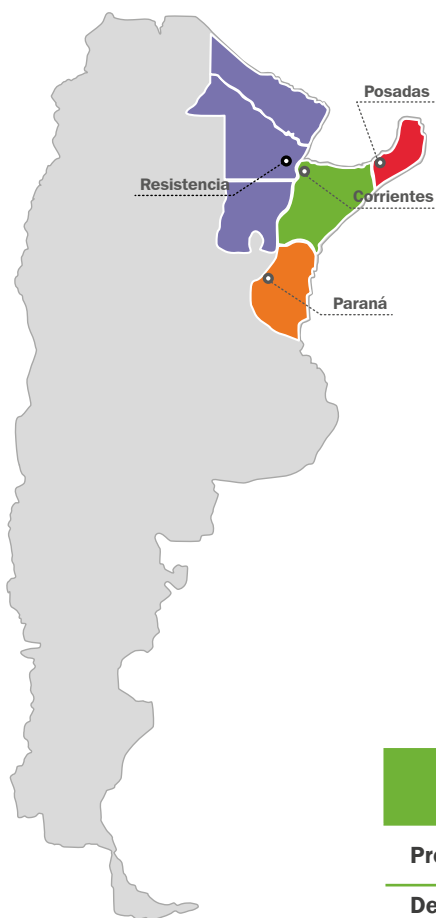
Respecto de la salud, explicó que deben reiterarse los reclamos para que sean atendidos extramuros cuando el establecimiento que los aloja no puede tratar la patología, o bien, no puede determinar su cuadro de salud. Añadió que hubo planteos que permitieron el acceso a la libertad, pese a la grave calificación de la conducta o a la existencia de un procesamiento firme dictado en su contra, así como la concesión del instituto del arresto domiciliario por cuestiones familiares –niños mayores a cinco años–.

El Dr. Cristian Barritta aludió al incremento en la cantidad de asistidos detenidos, que llegó casi al 200% en tan solo 5 años, según los registros de su dependencia. Advirtió que esta es una de las variables en las que se ve objetivado claramente el impacto de la modificación cualitativa apuntada de las causas elevadas a juicio antes explicada.

Sobre las condiciones generales de detención y/o institucionalización de los asistidos, el defensor indicó que, en consonancia con la realidad detectada por la Comisión de Cárceles, la mayoría de los reclamos de los justiciables detenidos se enderezan a temas vinculados con sanciones disciplinarias, atención médica,

fondo de reserva, reembolso y traslados. En cuanto a las primeras, consideró útil el sistema implementado por la DGN para paliar la imposibilidad funcional y hasta física de asistencia a las audiencias de descargo en materia de sanciones, en los escasos casos en que son notificadas y generalmente con poca o nula antelación. En ese sentido, se persiste en el agotamiento de las instancias recursivas frente a las sanciones que perjudiquen o lesionen los derechos de los asistidos detenidos, instando la inconstitucionalidad del decreto 18/97 de acuerdo con la recomendación formulada por la DGN y la auspiciosa jurisprudencia de la CNCP. Con respecto a los traslados que cortan la regularidad de los lazos familiares y/o conculcan derechos de los detenidos (v.gr. educación) y las problemáticas vinculadas con la situación de salud, se intenta llevar a cabo una persistente actividad de la defensa, ya sea extrajudicial (llamados telefónicos, canalización por medio de familiares para apresurar plazos o facilitando el ensayo de mecanismos alternativos, entre otros), o fundamentalmente por medio de la formulación de las instancias respectivas ante la justicia o la autoridad competente (v.gr. Dirección Nacional de Migraciones, en el caso de extrañamiento de migrantes). Ello contribuye no sólo a la celeridad de los trámites administrativos, sino también a que los tribunales se vean requeridos desde diversos actores, y accedan en tiempo y forma a los derechos convocados.

REGIÓN NORESTE



- Distrito Judicial Corrientes
- Distrito Judicial Posadas
- Distrito Judicial Paraná
- Distrito Judicial Resistencia

Distrito Judicial Corrientes

Provincias	Corrientes
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	6 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 1 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Posadas

Provincias	Misiones
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	5 defensorías - 1 Unidad Control Ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7 - 1 Unidad de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

Distrito Judicial Paraná	
Provincias	Entre Ríos
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	5 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7 fiscalías - 2 Unidades de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	8
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Resistencia	
Provincias	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	6 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías - 3 Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	Dr. Rubén Armando MOLINARI	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	Dr. Enzo Mario DI TELLA	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes	Dra. Lara Cristina LEGUIZAMÓN	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empeдрado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes	Dra. Mirta Liliana PELLEGRINI	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empeдрado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	Dra. Laura Liliana MARTÍN	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatíá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín, Santo Tomé, Sauce
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya	Dra. Rosa Leonor MARINI	Departamentos de: Bella Vista, Esquina, Goya, Lavalle y San Roque

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del distrito manifestaron las cuestiones de mayor relevancia correspondientes al período en análisis, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Molinari manifestó, como ya lo hiciera en informes anteriores, que se registró un notorio incremento del trabajo que coincide con las nuevas políticas estatales para combatir el narcotráfico. En ese sentido, indicó que la mayoría de las causas tramitadas refieren a infracciones a la ley 23.737, seguidas de infracciones a la ley 22.415 (Código Aduanero).

El defensor mencionó que, en lo que a las causas por narcotráfico refiere, se detectó un criterio más restrictivo de los tribunales al momento de evaluar excarcelaciones y ceses de prisión preventiva. Ante ello, se argumenta que la medida restrictiva de la libertad no puede prolongarse en condiciones inconstitucionales, en lugares de alojamiento no permitidos o que se encuentren superados en su capacidad de alojamiento. Se solicita como alternativa menos gravosa otorgar la libertad mediante dispositivo electrónico de control y geolocalización, conforme la ampliación del Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica. No obstante, informó que en mayor parte las excarcelaciones son denegadas en primera instancia y confirmadas por la Cámara de Apelaciones. Ante ello, existiendo gravamen irreparable, se interpone recurso de casación, agotando la vía recursiva, pero la mayoría es declarada inadmisibles por considerar dicha Cámara que no se configura la cuestión federal. Esto trae aparejado un incremento significativo en el número de detenidos asistidos por su dependencia.

En cuanto a otras problemáticas, mencionó que se suscitan demoras en las notificaciones de radicación de las causas y que se genera una circunstancia particular donde los asistidos no saben a qué defensor recurrir, al de primera instancia o al que actúa ante la Cámara. Ello debido al lapso que transcurre entre

la concesión del recurso de apelación en primera instancia y el momento en que es elevado a la Alzada y notificada la radicación de la causa en esta defensoría, ya que pueden pasar meses y el expediente seguir en el juzgado de origen con el recurso de apelación concedido sin elevarse. Ante tales obstáculos, se mantiene una fluida comunicación con las defensorías de primera instancia a fin de que insten a los juzgados a la elevación de las causas, así como también se promueve la comunicación con los defendidos para evitar cualquier estado de incertidumbre y falta de contención.

El Dr. Molinari también aludió a su actuación como defensor de menores cuando los progenitores de sus asistidos resultan imputados por delitos de orden federal, incluso teniendo ellos defensa particular. Explicó que en esos casos normalmente interviene dictaminando en relación con los pedidos de excarcelación o prisiones domiciliarias, argumentando en pos del interés superior del niño y acompañando los dictámenes con informes socioambientales, escolares, médicos y/o psicológicos.

El Dr. Di Tella también hizo saber que se registró un notorio incremento en el número de asistidos, especialmente de aquellos privados de libertad, y manifestó distintas problemáticas. En primer lugar, mencionó que el Juzgado de Ejecución no presta los legajos, lo que impide tomar conocimiento de las actuaciones en forma periódica, y obliga a solicitarlo por escrito, lo cual se concede muchas veces con retraso y solo por el plazo de 24 horas. Observó además que las notificaciones electrónicas son deficientes, debido a que frecuentemente los escritos remiten a fojas que no pueden cotejarse. Asimismo, indicó como obstáculo que, generalmente, al quedar firme una sentencia condenatoria y remitir el fallo con el cómputo al juez de ejecución para la formación del legajo no se informa ni a la defensa ni a ejecución, ni se acompañan los incidentes respecto de trámites pendientes de resolución, como estímulos educativos o salidas transitorias. Estos quedan paralizados y deben volver a pedirse ante ejecución. Indicó, además, que al momento de elaborar los cómputos de pena el tribunal y el juez de ejecución solamente señalan fecha de detención, de sentencia y de vencimiento de la pena. Al no consignarse fecha de salidas transitorias y libertad condicional, las autoridades penitenciarias no inician los trámites liberatorios. Explicó que se solicitó en varias oportunidades que consignen todas las fechas, obteniendo una negativa por parte de las autoridades judiciales, amparándose en que la ley no lo exige.

Por otra parte, manifestó que la modificación legislativa de las penas de multa en los delitos de estupefacientes generó condenas a penas privativas de libertad con accesorias de pena de multa de más de \$135.000, lo que hacía imposible su cumplimiento. Dado que el juez de ejecución exige el cumplimiento de la pena de multa antes de otorgar los beneficios liberatorios, debieron presentarse pedidos de readecuación de su monto acorde a la situación de los asistidos, lo que obtuvo resultados favorables.

La Dra. Leguizamón, a su turno, indicó que aproximadamente el 90% de las causas ingresadas son de materia penal. Asimismo, coincidió al señalar que la mayor parte de los procesos son iniciados por presuntas infracciones a la ley 23.737, y que en el período de análisis se registró un incremento de estas causas y del criterio restrictivo de los tribunales en la aplicación de la prisión preventiva y la excarcelación, con el consecuente aumento del número de asistidos detenidos. En ese sentido, manifestó que en el último tiempo fue notorio el aumento de detenciones por escasa cantidad de sustancia secuestrada, en algunos casos sin mediar siquiera tareas previas de investigación, imponiendo figuras gravosas como almacenamiento, transporte o tenencia con fines de comercialización. Igualmente indicó que se advierte en los autos de procesamiento, pese a las presentaciones defensistas, la falta de consideración de posibles participaciones secundarias o imputaciones por tentativa, criterios que en la mayoría de los casos son confirmados por la Cámara de Apelaciones y luego modificados al llegar la causa al Tribunal Oral. Esto conlleva prisiones preventivas innecesarias, dado que tornan no excarcelables situaciones que autorizarían que los imputados transiten el proceso en libertad.

La defensora también se refirió a la marcada demora que produjo el incremento de las causas penales y el uso excesivo de la prisión preventiva, lo que impactó en el trabajo de la defensoría pues a los planteos originarios se sumaron los escritos urgiendo el trámite, prontos despachos y recursos de queja por retardo de justicia. Contribuyó a la demora en la instrucción que el dispositivo de extracción de información de los aparatos de telefonía celular se encuentra fuera de servicio, por lo que los celulares secuestrados en los procedimientos deben ser peritados en el Escuadrón 7 de Paso de los Libres, a 400 km de distancia de la ciudad en la que actúa.

Por otra parte, la Dra. Leguizamón aludió a la situación de 2 secretarios penales y del juez de Juzgado Federal N° 1 de Corrientes, que fueron detenidos en el marco de una megacausa por narcotráfico, a raíz de lo cual, la subrogancia de dicho tribunal recayó sobre el juez del Juzgado N° 2 y debieron designarse nuevos funcionarios en las secretarías, lo que trajo aparejado una demora en la tramitación de las causas debido a la reorganización del juzgado. No obstante, y con el transcurso del tiempo, indicó que se percibe una mayor organización, acortamiento en los plazos de la instrucción y mayor diligencia en algunos trámites procesales.

Finalmente, la Dra. Leguizamón hizo mención de una cuestión que ya se expusiera en el informe anterior, que aún persiste: a pesar de que por ley 27.272 se implementó el procedimiento de flagrancia, su aplicación en la jurisdicción ha sido implícitamente suspendida, lo que impidió dar celeridad e inmediatez al proceso, en beneficio de los imputados y de la labor diaria de su dependencia.

La Dra. Martín señaló que, como sucede cada año, se registró un incremento en el porcentaje de causas de los tribunales ante los que actúa la defensa pública. Además manifestó que, pese a los numerosos recursos presentados, sobre todo de apelación contra autos de procesamiento con prisiones preventivas y denegatorias de excarcelaciones, los resultados han sido en su gran mayoría desfavorables. Se exceptuaron de esta regla los casos de prisiones domiciliarias a embarazadas y a madres y/o padres con hijos menores de edad y a personas con enfermedades crónicas.

La Dra. Marini, por su parte, indicó que durante 2019 se observaron, por parte del juzgado ante el que actúa, obstáculos para el debido ejercicio de defensa, entre los que contó demoras en el préstamo de las actuaciones.

La defensora también se refirió a la demora que existe en la etapa de elevación a juicio de las causas y en los incidentes de excarcelación, cese de prisión y prisión domiciliaria. Al respecto, la defensora observó que al solicitarse el sostenimiento de los recursos mediante audiencia oral se obtuvo, a diferencia del mantenimiento por escrito, una pronta respuesta jurisdiccional en beneficio de los asistidos. El sostenimiento de los recursos por escrito adolece de una demora irrazonable para su resolución.

También manifestó que la falta de peritos dependientes del MPD en la jurisdicción complica los pedidos de arresto domiciliario por enfermedad o discapacidad. Apuntó además que no existen asistentes sociales en el ámbito judicial, por lo que los informes socioambientales son realizados por la fuerza de seguridad, resultando escuetos e insuficientes, no llevando a cabo un análisis pormenorizado de las condiciones de vulnerabilidad de las familias.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social, en sede administrativa y extrajudicial

El Dr. Molinari se refirió especialmente, respecto de las causas de naturaleza no penal, a la actuación en calidad de menores e incapaces en casos de amparos con medidas cautelares contra obras sociales iniciadas por abogados particulares, a efectos de ejercer el control de legalidad sobre las personas menores de edad.

La Dra. Leguizamón aludió a su intervención en procesos administrativos a partir de los pedidos de reconocimiento de condición de refugiados ante la Comisión Nacional de Refugiados –CONARE–, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tales casos, por la distancia con la sede de la CONARE, todas las presentaciones se realizan ante la DNM Delegación Corrientes, que actúa como organismo intermediario. También mencionó la asistencia prestada a personas migrantes a quienes se les niega la residencia temporaria en el país por contar con algún impedimento legal para su otorgamiento o en caso de expulsión del territorio nacional. Manifestó que normalmente los planteos recursivos de la defensa son rechazados por la CONARE o por la DNM, habilitando la instancia judicial, con lo que se busca desde su dependencia un fallo favorable en el proceso contencioso administrativo. En estos casos debe plantearse en forma simultánea e incidental el beneficio de litigar sin gastos.

La Dra. Leguizamón mencionó además que se registró una marcada tendencia *in crescendo* de los reclamos contra las obras sociales y el Programa Incluir Salud por falta de cobertura de prestaciones por discapacidad, medicamentos o tratamientos. Estos reclamos se abordan primeramente en forma extrajudicial, buscando una solución rápida y efectiva y, en caso de no lograr un acuerdo, se inician las acciones legales, utilizando normalmente la figura del amparo. En ese sentido, hizo saber que, incluso existiendo sentencias o medidas cautelares otorgadas, se produjeron algunos incumplimientos por falta de suministro de medicamentos o de insumos, lo cual obliga a la dependencia a realizar un seguimiento exhaustivo hasta lograr su cumplimiento efectivo.

Otro tema relevante y recurrente indicado por la defensora son los planteos de personas que dejan de recibir la Asignación Universal por Hijo por sus hijos menores de edad. Luego de remitir oficios y pedidos de informes a la Administración Nacional de la Seguridad Social de Corrientes, desde su dependencia se tomó conocimiento de que dicho organismo no responde a los pedidos de informe, por lo cual a fin de dar continuidad al trámite se debe concurrir personalmente.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Di Tella mencionó, respecto de este punto, distintos casos. Se refirió a una causa en la que se imputaba a su asistida un delito contra la libertad agravado, en la que fue posible perforar el mínimo legal

de 8 años y conseguir una pena de 5 teniendo en consideración que había sido víctima de trata. Aludió a un caso en el que se consiguió la concesión de una excarcelación a favor de una asistida a efectos de que pudiese trabajar y mantener a sus hijos menores de edad. Asimismo, aludió a otro caso en el que se logró que se deje sin efecto la parte de una sentencia condenatoria de ejecución condicional en la que imponía a una asistida de 67 años adoptar arte, oficio o profesión en el término de 3 meses.

La Dra. Leguizamón, a su vez, se refirió a la interposición de un *habeas corpus* colectivo correctivo interpuesto ante la situación de hacinamiento en que se encontraban los detenidos alojados en el Escuadrón 47 de Gendarmería Nacional de Ituzaingó, en el que se solicitó que se revisaran todas y cada una de las situaciones de las personas privadas de libertad con carácter cautelar. Ello luego de una visita carcelaria en la que se constató que en el lugar se encontraban alojadas 27 personas en un espacio físico con capacidad para 6 detenidos. El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes le hizo lugar y ordenó diversos traslados y el cese de las condiciones que agravan la situación de los detenidos por superpoblación. Sin embargo, la situación de hacinamiento no cesó, por lo que se interpuso un recurso de apelación que fue resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes ordenando que se fije un destino a los internos que exceden el cupo previsto de 6 personas, no pudiendo superar el término de 15 días alojados en dicho escuadrón. Esta situación de hacinamiento, sumada a la “Declaración de Emergencia en materia penitenciaria” emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hizo que los nuevos planteos de excarcelación y/o de revisión de la prisión preventiva tengan acogida favorable, ordenándose libertades o detenciones domiciliarias.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención/ en establecimientos de salud mental u otras instituciones

Los Dres. Molinari, Leguizamón, Pellegrini y Marini mencionaron que la falta de un establecimiento penitenciario federal en la provincia ocasiona que, hasta tanto se resuelva la situación penal de sus asistidos, estos sean detenidos en diferentes sedes administrativas, como ser Prefectura Naval Argentina, Escuadrones de Gendarmería Nacional, Policía Federal y Provincial, desplegadas a lo largo y a lo ancho de toda la provincia. Dicha circunstancia hace que las visitas mensuales a cada detenido conlleven un desgaste económico, temporal y de recursos humanos, dificultado por el cúmulo de tareas diarias de sus dependencias.

El Dr. Di Tella también se refirió a esta situación, mencionando que el prolongado alojamiento de los defendidos en establecimientos de las fuerzas de seguridad impide el avance dentro del Régimen de Progresividad Penitenciario y, como consecuencia, el acceso a los distintos beneficios que prevé la ley de ejecución penal. Estos asistidos no pueden estudiar, por lo cual no tienen posibilidad de tramitar estímulo educativo; no pueden trabajar, por lo que no cobran un peculio que permita su manutención y la de su familia; no tienen servicios de atención médica adecuados y, además, dichos lugares de alojamiento no reúnen las condiciones edilicias mínimas, estando los detenidos hacinados, sin poder realizar actividades deportivas, recreativas ni recibir visitas íntimas.

A lo dicho, la Dra. Leguizamón agregó la falta de camas o colchones y baños adecuados, y dijo que esta situación motivó la interposición de un recurso de *habeas corpus* a fin de dar solución a las problemáticas existentes en los escuadrones 47 y 48 de Gendarmería Nacional. También mencionó que las solicitudes para que se arbitre la atención médica adecuada en especialidades como traumatología, oftalmología, cardiología o gastroenterología han tenido acogida favorable, ordenando el juzgado los traslados correspondientes. Por otra parte, manifestó que las personas detenidas adolecen la falta de elementos básicos de higiene y la escasa comida, que generalmente es suministrada por familiares. En ocasiones fue posible trabajar de modo coordinado con la Procuración Penitenciaria Regional para el suministro de estos elementos.

La Dra. Pellegrini también indicó que el alojamiento de los asistidos detenidos en sedes administrativas genera diversos problemas relacionados fundamentalmente con el acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a la adecuada alimentación y al correcto desarrollo de las visitas. Mencionó que el hacinamiento resulta ser una de las principales causas de violencia intramuros y que los cupos de educación y trabajo son insuficientes. También contribuye a ese marco y a la superpoblación carcelaria, la denegación automática de las excarcelaciones, criterio que es confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones, aun acreditando ausencia de riesgo procesal, siendo la única excepción las imputaciones por tenencia simple. La defensora destacó como problemática preocupante las prórrogas de la prisión preventiva que llega incluso a los 3 años de detención sin condena, pese a los escritos presentados y a no tratarse de causas complejas, situación que no halla solución en la Cámara de Apelaciones.

La Dra. Martín subrayó que, en respuesta a la cantidad de *habeas corpus* presentados por su dependencia, el Juzgado Federal de Paso de los Libres remitió un detallado informe a la Cámara Federal de Corrientes que fue agregado al expediente 594/2013 caratulado “Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes s/Creación de Cárcel Federal de Corrientes”. Se acordó reiterar el requerimiento formulado a las autoridades nacionales competentes, solicitando una urgente solución a la superpoblación carcelaria existente en la provincia.

El Dr. Di Tella señaló, por otra parte, que es criterio del MPF oponerse a la concesión del estímulo educativo a aquellos internos que hayan cursado sus estudios en libertad y que si la cuestión se resuelve ante el Tribunal Oral se rechaza, debiendo presentarse recurso de casación, pero que si se realiza ante el juzgado de ejecución, por un criterio fijado por la Cámara Federal de Casación Penal, sí se concede el estímulo.

Finalmente, el Dr. Molinari manifestó que durante el período se presentaron *habeas corpus* correctivos, solicitando traslados de personas detenidas por acercamiento familiar a raíz de traslados repentinos que entorpecen y hasta hacen imposible la relación del asistido con sus familiares; y *habeas corpus* por condiciones de detención, en virtud del hacinamiento existente en algunos centros de detención.

II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	Dr. Roberto Horacio FABIO	En Cámara, competencia en la provincia de Misiones. Ante los Juzgados de Primera Instancia, en los departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Dra. Susana Beatriz CRIA-DO AYAN	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro FORES	Departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	Dr. Gustavo Adolfo VARGAS	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Montecarlo y San Pedro, provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá	Dr. Marco Aurelio RACAGNI	Departamentos de: Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, 25 de Mayo, Oberá y Guaraní, de la provincia de Misiones

Aspectos institucionales

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Durante el período continuó en funciones la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de la Jurisdicción Posadas, dependiente de la Secretaría General de Coordinación de la DGN (creada por Res. DGN N° 1064/16). Desde el 21 de abril de 2017, la dependencia es coordinada por el Dr. Eugenio Nicolás Bolotner.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras se expidieron respecto de la actuación durante el período, resaltando las cuestiones más relevantes que se exponen a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Ricardo Fores -cuya dependencia también interviene en causas que tramitan ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, conf. Res. DGN N° 1248/16- manifestó que, en razón del endurecimiento de la política criminal del Poder Ejecutivo Nacional, se detectó durante el período un incremento de casos de narcocriminalidad y delitos económicos, que fueron por mucho las principales causas por las que se actuó. Informó, en ese orden, que se instó recurrentemente la suspensión del juicio a prueba y el sobreseimiento en casos de tenencia de estupefacientes para consumo personal y por aplicación del principio de la ley penal más benigna en delitos aduaneros, obteniendo resultados positivos.

Asimismo, hizo saber que mermó considerablemente la aplicación de la ley 27.272 de flagrancia y los acuerdos de colaboración en los términos de la ley 27.304. Esto último debido a las interpretaciones que el MPF hace de la norma, contrarias a los intereses de las personas en conflicto con la ley penal, y a los extensos plazos de las investigaciones que impiden la celebración de acuerdos previos a la elevación

a juicio. En ese sentido, refirió al caso de dos imputadas en causas penales que fueron expulsadas del territorio nacional a la República del Paraguay sin permitirles ejercer su derecho de defensa y sin dar intervención a la defensa oficial. Al respecto, aclaró que ya se ha brindado asistencia técnica para que la defendida pueda ejercer su derecho al recurso en el Consulado de la República Argentina en Encarnación.

El Dr. Gustavo Vargas mencionó que registró un notorio incremento en el flujo de ingreso de causas al juzgado ante el que actúa, y consideró que éste se encuentra colapsado. Esto impacta en los plazos procesales, tanto de las causas penales como no penales, en forma tan gravosa que se llevaron a cabo presentaciones ante órganos superiores para su conocimiento e intervención. Tales acciones permitieron el avance de las causas.

También hizo saber que la jurisdicción cuenta con un considerable número de audiencias por procesos que tramitan bajo la modalidad de flagrancia, que demandan una mirada especial en cuanto a su operatividad, especialmente en lo relativo al cumplimiento de los plazos o términos legales por parte del juzgado, que se han ido extendiendo constantemente, habiéndose además suscitado problemas respecto de los horarios de inicio de las audiencias, que invariablemente se dan fuera del horario de atención al público, con demoras irrazonables y/o aparentemente injustificadas, y que, planteadas al juzgado, motivaron descargos por considerar que se afectaba el decoro de la investidura judicial. Los procedimientos de quejas que estas cuestiones suscitaron han sido invariablemente resueltos por la Alzada como cuestiones abstractas, formulando llamados de atención genéricos que, según manifestó el defensor, resulta un inconveniente que dificulta las tareas de su dependencia.

Por otra parte, indicó que la adecuación efectuada por el legislador respecto del monto por el cual se diferencia la infracción aduanera del delito aduanero conllevó a una disminución de casos por tal modalidad que generalmente tramitaban bajo la modalidad de flagrancia.

El Dr. Roberto Fabio advirtió un aumento de causas por el delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, cuya mayoría finaliza con dictado de sobreseimiento a raíz de los planteos de atipicidad de la conducta por inconstitucionalidad.

La Dra. Criado Ayan, como ya lo hiciera en informes anteriores, hizo alusión a las particularidades de la provincia de Misiones, destacando que más del 80% de sus límites son internacionales y que cuenta con 38 pasos fronterizos habilitados, constituyéndose como un eje de circulación tanto de mercaderías como de población. Como desafío mencionó la multiplicidad de lugares de detención, teniendo asistidos alojados en 19 establecimientos distintos dentro de su jurisdicción y en otros 24 de extraña jurisdicción.

A su turno, el Dr. Bolotner explicó que la principal problemática existente en la jurisdicción guarda relación con la distribución de los presos condenados en las 20 Comisaría de la ciudad de Posadas y en las 7 unidades provinciales, destacamentos de Prefectura Naval Argentina (PNA), Gendarmería Nacional Argentina (GNA) y Policía Federal Argentina (PFA). En ese sentido, indicó que el Juzgado de Ejecución Penal de Posadas se desentiende de la localización de los asistidos y las condiciones de alojamiento y que, además, normaliza el encierro de condenados por períodos extensos en sede policial, situación que dio lugar a la interposición de *habeas corpus* de carácter correctivo y colectivo.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social; en sede administrativa y extrajudicial

El defensor de Eldorado, Dr. Gustavo Vargas, hizo saber respecto de la asistencia a beneficiarios de la ley de Reparación Histórica, que se asumió la representación de más de un 10% de los casos elevados, que constituyen aproximadamente 1500 acuerdos. En ese sentido, aclaró que a la fecha de redacción del informe no se había obtenido ninguna homologación y que los trámites previos dispuestos por el sistema resultaron mínimos. Agregó que la atención de estos casos conllevó la necesidad de viajes periódicos a la ciudad de Puerto Iguazú, donde se cuenta con una oficina de atención de la ANSES, lo que tuvo incidencia en el trabajo diario.

El Dr. Vargas manifestó también que en el último tiempo se suscitó un considerable número de intervenciones en función de representación de personas menores de edad de nacionalidad atribuida a la República Bolivariana de Venezuela que, en compañía de sus padres, se presentan para el ingreso en frontera sin documentación habilitante.

El Dr. Fores se refirió también a la actuación en el marco del Programa Nacional de Reparación Histórica, mencionando que se prestó asistencia a un gran número de personas cuyos acuerdos se encuentran en proceso de homologación.

Por otra parte, aludió a la asistencia de personas migrantes en los procesos de expulsión ante la DNM y en la instancia judicial. Al respecto, explicó que la DNM, a partir del Decreto 70/2017 que modificó la

ley 25.871, ha estado denegando dispensas por razones de unificación familiar y/o razones humanitarias, pese a haberse acreditado los extremos requeridos por la legislación.

Además, mencionó que se llevó a cabo una profusa actividad extrajudicial en casos por pensiones no contributivas, acceso a prestaciones médicas y recursos administrativos ante órganos policiales. Asimismo, señaló como cuestión relevante la creación del Equipo de Trabajo -Res. DGN N° 390/19- para abordar el caso de personas afectadas por el emprendimiento hidroeléctrico Yacyretá, con el que se ha delineado el curso de acción a seguir con el fin de garantizar los derechos afectados por ese proyecto de desarrollo.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención, en establecimientos de salud mental, u otras instituciones

Los defensores y defensoras del distrito coincidieron en señalar como principal problema de este título el gran número de asistidos detenidos fuera del ámbito de los Servicios Penitenciarios Federal y Provincial. Explicaron que, a falta de espacio en dichas penitenciarías, los detenidos son alojados en Escuadrones de Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y comisarías de la provincia, y que tal situación les impide acceder al régimen de progresividad de la pena y usufructuar los beneficios de la ley 24.660, como ya fuera relatado.

El Dr. Fabio indicó que esta situación ha llevado incluso a que se asigne temporalmente a ciertas mujeres “habitaciones” de las dependencias nombradas por el exceso del cupo fijado en los establecimientos indicados para ellas. Manifestó que se interpusieron gran cantidad de *habeas corpus* por la situación de hacinamiento de los defendidos, muchos de los cuales fueron resueltos de manera positiva por la jueza de primera instancia, ordenando el traslado y alojamiento en la Unidad 17 del SPF. Sin embargo, en esa Colonia Penal informan que se encuentra superado el número de plazas.

En relación con la problemática, el defensor hizo saber que se entablaron mesas de diálogo y audiencias con las autoridades de la Unidad 17 para que se explique el modo de definición de las prioridades de ingreso a la unidad, y que se presentaron los pedidos de excarcelación acordes con las circunstancias descriptas.

La Dra. Criado Ayan también mencionó que se iniciaron numerosos pedidos de traslado a la Unidad 17, los cuales no fueron efectivizados.

El Dr. Vargas destacó que en un espacio acondicionado para 8 personas en el Escuadrón 10 de Gendarmería Nacional, se ha llegado a tener a 22 detenidos y que, aun habiendo logrado resoluciones de traslado conminatorio, su efectivización siempre se difiere. En un primer caso por más de 120 días, en otro en más de 20 días. Ello por los modos de librar comunicaciones y operatividad del SPF. Informó que en los destacamentos de Prefectura Naval Argentina las condiciones también resultan gravosas, en especial por la falta de disposición de comodidades para la atención de las comidas, ya que no cuentan con mesas y sillas, y también en lo atinente al contacto con familiares y/o visitas que se formulan reja de por medio.

El defensor consideró relevante la demora advertida en los pedidos de resolución de la admisibilidad o no de morigeraciones en las condiciones de encierro instadas por la Defensa Pública Oficial, donde los plazos para resolución han llegado a superar los 12 meses desde su inicio. Las condiciones de detención, por la demora judicial informada, se han visto seriamente agravadas, encontrándose retrasos en los ingresos a dependencias del servicio penitenciario que han llegado a superar el año de espera. Es mediante la interposición de *habeas corpus*, individuales y colectivamente con la Procuración Penitenciaria Federal que se logra el ingreso de los asistidos y otros resultados favorables.

El Dr. Fores, a su turno, mencionó que la mayoría de sus asistidos se aloja en lugares provisorios de detención, que no reúnen las condiciones para la detención prologada de personas y que no garantizan el ejercicio de derechos. En ese sentido, indicó que se efectuaron numerosas presentaciones ante el órgano jurisdiccional tendientes a que se cumpliera con las condiciones mínimas de detención, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y en las Reglas Mandela. Manifestó que dichas presentaciones tuvieron acogida favorable, pero consideró que la crisis del sistema penitenciario es un problema latente que precisa la generación de una política pública concreta para la implementación de medidas alternativas a la privación de libertad y el resguardo de los derechos de las personas, y que para que la prisión preventiva sea realmente un recurso excepcional en la persecución penal.

El magistrado manifestó haber intervenido en más de 20 acciones de *habeas corpus* individuales ante el agravamiento de las condiciones de detención por falta de atención médica, acceso al trabajo, ropa de cama suficiente, colchones y permanencia de alojamiento en lugares no aptos para detenciones prolongadas, entre otros. Asimismo, mencionó que se interpuso un *habeas corpus* colectivo en favor de la totalidad

de los detenidos del Escuadrón 50 Posadas de la Gendarmería Nacional, motivado en el agravamiento de las condiciones de detención y el ingreso indiscriminado de internos, provocando una superpoblación que triplicaba la capacidad establecida. Esa acción tuvo acogida favorable, disponiéndose el traslado de los detenidos a Unidades del SPF conforme los oficios obrantes en cada una de las causas en trámite. A la fecha de redacción del informe, la resolución judicial se encontraba en período de ejecución.

También destacó que en las visitas carcelarias los asistidos han manifestado recibir buen trato o trato regular por parte de las fuerzas de seguridad, no presentándose casos de discriminación, violencia institucional o de género.

El Dr. Racagni resaltó las complicaciones resultantes de tener a sus asistidos repartidos en 33 lugares de detención diferentes, lo que dificulta y complejiza su control. Destacó la gravedad institucional de las prolongadas detenciones preventivas, e incluso de personas con condena firme, en calabozos que no reúnen las condiciones mínimas, y aclaró que se presentaron los *habeas corpus* correctivos pertinentes para paliar situaciones concretas

El Dr. Bolotner, finalmente, manifestó que se percibe cierta desorganización con el orden de prioridad para el ingreso a las Unidades Federales. Con el objeto de resolver la situación se entablaron diversas comunicaciones con el juzgado de ejecución, señalando que los detenidos recientes ingresan al SPF en tanto que otras personas que llevan hasta más de 2 años alojadas en sede policial deben aguardar cupo, sin posibilidad de estudiar o trabajar, lo que determina un estancamiento en las fases y períodos de la progresividad de la pena y dificultad para acceder a los derechos del período de prueba. Por otra parte, indicó que a partir de la vigencia de la ley 27.375 se ha restringido la posibilidad de que los asistidos condenados por narcotráfico puedan obtener las salidas transitorias y libertad condicional, lo que ha causado un desincentivo por estudiar y trabajar, es decir, un efecto contrario al fin resocializador de la pena previsto en la CN, por lo que se planteó su inconstitucionalidad.

El Dr. Bolotner manifestó, asimismo, haber constatado que las condiciones de detención en los centros dependientes de la provincia de Misiones resultan indignas. Mencionó que, en las entrevistas, los asistidos presentan quejas por la comida que proveen las comisarías, además de informar que se encuentran restringidos los elementos de higiene. El defensor también indicó haber advertido en las visitas un empeoramiento de las condiciones de alojamiento en los centros de detención dependientes del Ministerio de Seguridad de la Nación GNA, PFA, PNA, por las que se realizaron las acciones y se presentaron los *habeas corpus* pertinentes.

III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Vacante	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	Vacante	Provincia de Entre Ríos, con exclusión de los deptos. de: Islas del Ibicuy, Gualguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Concordia, Federación Federal, Feliciano y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay	Vacante	Departamentos de: Uruguay, Colón, San Salvador, Federación, Feliciano, Concordia, Federal y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gualguaychú	Vacante	Departamentos de Gualguaychú e Islas del Ibicuy
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay	Dra. Julieta ELIZALDE	Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Concordia, Federación, Federal, Feliciano y Villaguay

Aspectos institucionales

Habilitación de Defensoría

Por Res. DGN N° 1680/2019, del 5 de diciembre de 2019 se resolvió habilitar la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gualguaychú, provincia de Entre Ríos, creada por ley 26.294, a partir de la fecha en la cual se le reciba juramento de ley al/a la titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Gualguaychú.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del distrito expusieron las cuestiones de mayor relevancia en sus informes de gestión, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Sra. Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, en su calidad de defensora interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Res. DGN N° 2041/17), Dra. Julieta Elizalde, expresó que, dada la ubicación estratégica de la dependencia en una zona con tres pasos fronterizos, se interviene en investigaciones por la posible comisión de delitos vinculados con tráfico, comercialización y contrabando de estupefacientes. A su vez indicó que a la jurisdicción la atraviesan otros delitos, tales como contrabando de mercaderías y trata de personas.

Informó que durante el transcurso del año han surgido una cantidad considerable de casos en los que los asistidos suscribieron acuerdos de colaboración en los términos del artículo 41 del Código Penal, lográndose las homologaciones respectivas.

Sin embargo, advirtió que se presentaron dificultades con relación a las personas que se someten al régimen del “arrepentido”, principalmente en dos aspectos. Uno de ellos tiene que ver con que no se le

da prioridad a este tipo de investigaciones, tornándola muy extensa hasta corroborar algún dato aportado, y dificultando el acceso a los beneficios que la ley otorga, tales como la concesión de la libertad o prisión domiciliaria. La otra complicación consiste en la omisión por parte del juez instructor de ordenar las medidas probatorias que surgen de los dichos de los asistidos, a pesar de ser peticionados tanto por el MPF como por el MPD, lo que hace más engorrosa la concreción de la investigación, además de prolongarse en el tiempo. Concretamente, solo en pocos casos se consiguió la libertad en forma inmediata a la declaración como arrepentido.

Con respecto al trámite de flagrancia, señaló que en el transcurso del período bajo análisis se han tramitado solamente dos causas bajo dicho régimen.

Por otra parte, destacó que se logró la obtención de prisiones domiciliarias con pulsera o tobillera electrónica, en su mayoría con relación a mujeres madres de menores de edad en domicilios ubicados en las provincias de Buenos Aires, Corrientes y Entre Ríos. Puso de relieve la importancia de esta cuestión, debido a que en la mayoría de los casos era de gran dificultad la aplicación de esta modalidad por la falta de viabilidad del control electrónico, sobre todo en lugares de difícil o nulo acceso informático.

El Dr. Alejandro Castelli, quien se desempeñó en su calidad de defensor público coadyuvante en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, señaló que la intervención de la dependencia en materia penal siguió incrementándose tanto cuantitativa como cualitativamente, dado que tramitaron en la jurisdicción de Entre Ríos causas complejas, caracterizadas por su voluminosidad, por la cantidad de personas imputadas y por la relevancia del delito investigado.

Reiteró, además, su alusión a la ubicación geográfica de la provincia, recordando que la jurisdicción del Juzgado Federal N° 1 de Paraná abarca las rutas nacionales 12 y 127, como las provinciales 6 y 11, que presentan puestos de la policía de la provincia de Entre Ríos y de la Gendarmería Nacional cada 100 km.

Por su parte, la Dra. Noelia Quiroga, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná (Res. DGN N° 382/18), expresó que el Tribunal ante el cual actúa presenta un atraso generalizado en el trámite de los expedientes, que afecta el derecho de los justiciables con relación al plazo de duración de un proceso judicial. Como consecuencia, se reciben permanentemente cuestionamientos por parte de quienes se encuentran privados de su libertad, dado que desde que sus causas tienen origen hasta que se celebra la audiencia de debateo juicio abreviado, existe una demora de aproximadamente dos años.

Frente a esta situación, la defensoría solicita que se fijen fechas de debate y, cuando se pacta un abreviado, se peticiona al Tribunal que se adelante la fecha de juicio.

Del mismo modo, se reciben planteos por parte de quienes se encuentran excarcelados, dado que la información que puede brindárseles respecto de la fecha de audiencia de sus causas nunca es certera, debido a que el Tribunal fija fecha de audiencias y las suspende de manera reiterada, lo cual genera una situación de incertidumbre que complica la preparación de los casos.

Esta demora en la tramitación de las causas también sucede en la Secretaría de Ejecución y lleva a que los condenados se incorporen a los regímenes de salidas transitorias, semi-libertad o libertad condicional de manera tardía, lo que ocasiona que se deba realizar un trabajo de control y reiteración de los escritos en los que se peticionan los ingresos a dichos beneficios.

Observaciones vinculadas con la actuación en materia penal

Analizando los casos concretos en los cuales tuvo intervención, la Dra. Elizalde, en su calidad de Defensora ante el TOCF, destacó que en los debates orales se han logrado, en primer lugar, absoluciones por delitos de tenencia con fines de comercialización agravada por el art. 11, inc. c), de la ley 23.737 y también absoluciones por transporte de estupefacientes.

También se han logrado cambios de calificación en juicios abreviados, de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización a tenencia simple; y de imputaciones del art. 5 inc. c) se ha logrado quitar el agravante, consiguiendo condenas con el delito base.

También en acuerdos de juicio abreviado se logró que autorizaran a una mujer condenada a una pena de 4 años, quien gozaba de arresto domiciliario, a que continúe trabajando en la Municipalidad de la ciudad donde se encontraba domiciliada y a mantener sus estudios universitarios.

Asimismo, se han obtenido cambios de calificación de tenencia simple a tenencia para consumo personal y su consecuente sobreseimiento por aplicación del fallo “Arriola”.

En relación con el instituto previsto en el art. 76 bis del CP, indicó que se ha aplicado sobre todo con

respecto a los delitos previstos en los artículos 292, 293 y 296 del CP, así como también en los casos de conductas subsumibles en el art. 5 inc. e), de la ley 23.737, siempre suspendiendo el trámite del sumario por el mínimo legal y con reglas de conducta accesibles, flexibles y siempre acordes a las condiciones personales de cada asistido. En tal sentido advirtió un alto grado de compromiso en el cumplimiento de las medidas y/o reglas impuestas por el Tribunal de juicio.

Por último explicó que, si bien la vigencia de la “ley de narcomenudeo” desde el mes de mayo de 2018 en la provincia de Entre Ríos debería implicar una merma en la asignación de causas, ello no acontece así debido al gran aumento en las investigaciones referidas a delitos de transporte y tráfico de estupefacientes.

Por su parte, la Dra. Quiroga señaló que continúa incrementándose mes a mes el número de causas en las que se da intervención a la defensoría. En particular, en el período bajo análisis, han ingresado causas referidas a delitos vinculados con estupefacientes en gran volumen, en las que se encuentran imputadas varias personas en carácter de organización y que, además, tienen gran repercusión social.

En materia de ejecución penal destacó que, a diferencia de otros años, se ha vuelto más reticente en la concesión de salidas transitorias, sociofamiliares, laborales y libertades condicionales.

En ese sentido, informó que se ha impuesto como requisito para otorgar la semilibertad que el interno se encuentre usufructuando las salidas transitorias, lo cual ha generado la interposición de varios recursos de casación.

Asimismo, puso de relieve el caso N° 12202/2015/TO1, en el que se rechazó la solicitud de libertad condicional del defendido por considerar que era reincidente. Ante tal denegatoria, se planteó recurso de casación aduciendo que se lo había considerado reincidente sin haber sido declarado así por el Tribunal al momento de emitir sentencia y que el acuerdo de juicio abreviado no disponía nada sobre dicha declaración. La Cámara Federal de Casación Penal resolvió a favor de la defensa.

A su turno, el Dr. Alejandro Castelli informó que, en materia aduanera, a partir de la reforma dispuesta por la ley 27.430, se han quintuplicado los recursos de apelación interpuestos por el MPF. Agregó que el Juzgado de Concepción del Uruguay, ante el hecho verificado por la autoridad aduanera, resuelve el sobreseimiento sin llegar a indagar al sujeto, motivando el recurso del titular de la acción penal.

Por su parte, explicó que a partir de la designación del titular del Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Paraná, aumentó considerablemente la cantidad de audiencias de debate en materia correccional, con un promedio de dos por semana.

Lo planteado constituye un incremento considerable de actos procesales en los que la defensa pública interviene, lo que implica un aumento de la actuación extrajudicial. Ello puesto que imputados y familiares realizan consultas telefónicas, se asesora a los defendidos informando el hecho imputado y su situación procesal, se requiere la documental necesaria para solicitar la morigeración de la prisión preventiva, etc.

Observaciones vinculadas con la actuación en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de la seguridad social; instancias administrativas y actuación extrajudicial

La Dra. Elizalde informó que, en el ámbito de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, se han firmado más de 1000 acuerdos de reparación histórica.

La asistencia brindada a los jubilados y pensionados abarcó la generación de la clave social, el procedimiento de aceptación del trámite *online*, la firma del acuerdo en ANSES y el seguimiento del trámite de homologación por parte del Juzgado Federal N° 2 de esa ciudad, habiendo obtenido resultados satisfactorios en todos los trámites.

A su vez, remarcó el aumento de intervenciones extrajudiciales y judiciales en cuestiones de salud ante el incumplimiento de las obras sociales.

Se intentó resolver los planteos de manera extrajudicial y, en caso de persistir el incumplimiento por parte de la obra social, se instó la vía judicial del amparo.

El Dr. Alejandro Castelli también señaló que se ha visto incrementada la actuación de la dependencia en materia civil, contencioso administrativo y de la seguridad social, tanto en su calidad de defensor técnico como en los términos del art. 43 de la ley 27.149 y 103 CCyC. Explicó que se observó un aumento considerable en los reclamos extrajudiciales por cuestiones de salud y que, ante la ausencia de solución por parte de las obras sociales, se vio en la necesidad de iniciar las acciones de amparo correspondientes.

Además, reiteró que la intervención en materia de seguridad social también se incrementó abruptamente, producto de la representación por reparación histórica.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de asistidos/as privados/as de libertad

La Dra. Elizalde destacó que en la provincia de Entre Ríos no existen unidades de detención que dependan del Servicio Penitenciario Federal. Las 5 unidades penales de la jurisdicción se encuentran ubicadas en la ciudad Concepción del Uruguay (UP N° 4), en la ciudad de Concordia -a 120 km- (UP N°3), en Gualeguaychú -a 80 km- (UP N° 2 y UP N° 9) y en la ciudad de Federal -a 200 km- (UP N° 8); todas dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos. Recordó que la UP N° 9 era un establecimiento con modalidad de granja exclusivamente de hombres y actualmente hay dos pabellones específicos para mujeres. En relación con las condiciones de detención, advirtió una clara y persistente problemática de convivencia, con un alto grado de agresividad entre los internos, falta de elementos de higiene básicos, incluso falta de colchones, mala calidad en la alimentación y una escasa cantidad de personal penitenciario para cubrir las necesidades de la población, entre ellos psicólogos, médicos y enfermeros.

Asimismo, indicó que existen dificultades para acceder a los talleres y capacitaciones por parte de los internos, como así también para asistir a la escuela, debido a la escasa oferta y pocos capacitadores por recortes presupuestarios, en tanto que la población sigue en constante aumento. Esto genera un mayor nivel de agresividad y disconformidad por parte de los internos.

Además, refirió que la cuestión del acercamiento familiar se ve seriamente dificultada en razón de que cada una de las unidades penales posee un solo móvil para traslados de larga distancia y, en muchas ocasiones, se encuentra fuera de servicio, lo que genera que la mayoría de los internos no tenga contacto con su familia por mucho tiempo.

Explicó que el aumento permanente de los detenidos alojados en unidades penales de la Provincia se debe en gran medida a un criterio restrictivo con relación a la concesión de libertades (en los casos de los que aún se encuentran procesados) y a los casos en que se aplica el trámite de flagrancia (aunque hay muy pocos casos) en los cuales se logran condenas rápidas.

Agregó que los pabellones se encuentran superpoblados, pues se duplica y a veces hasta se triplica el número de personas alojadas de acuerdo a su capacidad.

IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Dr. Gonzalo Javier MOLINA	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, San Javier y Vera, de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Dr. Juan Manuel COSTILLA	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña	Dr. Raúl Miguel TUNINETTI	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Vacante	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Dra. Rosa María CÓRDOBA	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Dr. Nicolás RAMAYÓN	Departamentos de General Obligado, San Javier y Vera, de la Provincia de Santa Fe

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito se expidieron sobre variados puntos al analizar las actividades desarrolladas durante el período, que se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Aspectos generales

El Dr. Juan Manuel Costilla, magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, expresó que la competencia territorial del Tribunal abarca toda la Provincia del Chaco, con lo cual absorbe un número importantísimo de causas, las que son elevadas por tres juzgados federales y que últimamente han aumentado en cantidad y gravedad de un modo ostensible. En la gran mayoría de ellas se investigan delitos por infracción a la ley 23.737. El Tribunal está conformado por un solo juez titular y dos jueces subrogantes, en tanto se encuentran pendientes de designación dos miembros más por concurso de oposición y antecedentes.

Asimismo, advirtió un alto porcentaje de condenas en las causas en que intervino, con aplicación de penas altas, incluso en aquellos casos en los que se observaron evidentes nulidades por violación de garantías esenciales, que fueron oportunamente planteadas, existiendo al mismo tiempo una directa relación entre la cantidad de estupefacientes secuestrados y el monto de la pena impuesta, sin atención a las condiciones personales de los justiciables, quienes en su inmensa mayoría provenían de estratos sociales muy humildes.

Agregó que se incrementó exponencialmente la fijación de audiencias preliminares, en tanto se procuró buscar soluciones alternativas, evaluar la calificación legal de algunos imputados dentro de una misma causa o, cuando nada de eso era posible, se fijó en ese momento la instancia de debate.

Por otra parte, indicó que en la jurisdicción se encuentra la Prisión Regional del Norte, con gran afluencia de internos de todas las latitudes del país y exceso en su población.

Gran parte de los allí alojados son representados por la defensa pública, de manera que la realización de visitas por imperio de la Res. DGN N° 1024/05 es elevada, insumiendo tiempo y recursos humanos para su cumplimiento. Explicó que, en virtud de la cercanía, además de la realización de la visita, se continúa con la canalización de las inquietudes de los internos, que en ocasiones terminan conduciéndose por vía de la acción de *habeas corpus*.

En la misma sintonía se presenta la obligatoriedad de asistencia letrada en los casos de audiencias por el artículo 40 (acta de notificación y descargo) del Decreto 18/97.

A su turno, el Dr. Raúl Miguel Tuninetti, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, refirió que el órgano jurisdiccional ante el cual actúa continúa vacante. Sin embargo, el Juzgado se encuentra a cargo del Dr. Miguel Aranda, quien ha asumido como juez subrogante de forma ininterrumpida hasta tanto se designe un juez definitivo. Ello ha permitido un avance en cuanto a la tramitación de todas las causas pues la concurrencia de un juez en forma interrumpida (solo un día a la semana) impedía la prosecución de los trámites en un tiempo aceptable, tanto en sede penal como en sede civil. Por ello, afirmó que el servicio de justicia en la jurisdicción ha sufrido leves cambios que han sido beneficiosos para los justiciables.

En otro orden de ideas, explicó que una cuestión que genera dificultad es la gran distancia entre los distintos lugares de alojamiento de los defendidos, por ejemplo: Juan José Castelli, General San Martín, Las Palmas, por nombrar algunos, con grandes distancias a recorrer, lo cual demanda un tiempo importante para las visitas carcelarias mensuales, a las que se da un estricto cumplimiento. Sin embargo, conforme a los nuevos estándares de la ley 27.063, se han obtenido excarcelaciones y detenciones bajo modalidad domiciliaria, lo cual ha generado una reducción de asistidos detenidos en los lugares referidos. Esto permitió y permite, mediante los planteos de la defensa, una morigeración de la detención carcelaria y sus efectos nocivos sobre los acusados. Asimismo, se ha implementado la ley 27.272, de flagrancia, a raíz de lo cual se obtuvieron resultados muy favorables para los asistidos ya sea mediante juicio abreviado, *probation* o bien, mediante el otorgamiento de prisión domiciliaria o directamente su excarcelación.

Por su parte, la magistrada titular de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Formosa, y subrogante legal de la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, Dra. Rosa María Córdoba, indicó que durante el período bajo análisis ambos juzgados ante los cuales se actúa estuvieron vacantes, siendo cubiertos por un solo juez en calidad de subrogante. Ello derivó en una mora en la tramitación de todas las causas sin detenidos.

Del mismo modo, puso de relieve la implementación por parte del juez subrogante de la ley 27.146 en punto a la desformalización y publicidad de los procesos, derivando con ello una multiplicidad de audiencias orales. Eso significó, por un lado, un avance importante en las resoluciones alternativas del proceso en casos de delitos de encubrimiento de contrabando mediante el instituto de la *probation*; y por el otro, solicitudes -circunstanciales- de autorización de coadyuvantes para la cobertura de juicios en un mismo día. A su vez, señaló que esta agenda de distribución de audiencias multipropósito dispuesta por ambos juzgados impactó negativamente en la mora de tramitación de causas sin detenidos, debido a que el personal del juzgado de turno debió abocarse a la preparación de las referidas audiencias.

Además, informó que se implementó la ley de flagrancia –la cual por disposición de la Cámara de la jurisdicción se hallaba suspendida– pero que en los hechos no significó un gran avance, pues la mayoría de los casos no fueron tramitados bajo ese procedimiento por falta de pedido del órgano acusador.

Por último, advirtió que se han incrementado las causas en donde el Tribunal Oral resuelve imponer un resarcimiento económico en concepto de reparación del daño.

El Dr. Nicolás Ramayón, titular de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, detalló que en la jurisdicción se presentan distintas problemáticas vinculadas con el funcionamiento del juzgado, la fiscalía y la policía. En ese sentido, enumeró las siguientes:

- La demora en resolver las situaciones procesales, como así también en concretar la elevación a la Cámara de Apelaciones de los incidentes de apelación respectivos de causas con personas privadas de libertad (tanto respecto de las excarcelaciones como de los recursos contra los autos de procesamiento con prisión preventiva);
- el criterio de denegar todas las excarcelaciones a pesar de tratarse, en su mayoría, de personas en situación de vulnerabilidad, con arraigo y sin motivos para sospechar que intenten frustrar la investigación, sobre la base de criterios sustantivos (por la gravedad de la imputación);
- la subsunción legal de los hechos en los tipos penales más severos de la ley 23.737, desconociendo los principios de proporcionalidad y racionalidad de los actos de gobierno;

- hay una profusa actividad orientada a plantear nulidades relacionadas con la actuación de la fuerza policial que, a criterio del defensor, excede el marco normativo, sin resultados favorables.

Cuestiones relacionadas con la actuación en materia civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social

El Dr. Molina manifestó que, en el fuero civil, atento a la intervención del MPD en el ámbito de la reparación histórica de los jubilados promovida por el Poder Ejecutivo Nacional, se ha tomado intervención en una gran cantidad de causas (977 asistidos aproximadamente).

Destacó que se han incrementado las consultas por incumplimiento de entrega de medicamentos por parte del PAMI, algunos siendo judicializados y otros solucionándose mediante cooperación mutua.

En el mismo sentido, el Dr. Ramayón informó que la dependencia a su cargo atiende diariamente a muchas personas por cuestiones vinculadas a la ANSES y al PAMI, como así también por problemáticas relacionadas con la falta de prestaciones de salud contra las obras sociales o empresas privadas (por ejemplo, prepagas o ART), lo que supone un importante trabajo extrajudicial que muy excepcionalmente deriva en una acción judicial (v.gr. amparo), pero que conllevan una carga horaria y energía significativas.

La Dra. Córdoba señaló que se vienen articulando demandas por impugnación de actos administrativos que deniegan la petición de refugio a ciudadanos senegaleses.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, Dr. Gonzalo Javier Molina, señaló que hubo cambios importantes con relación a los criterios jurisprudenciales en materia de delitos de contrabando en razón de la entrada en vigencia de la ley 27.430, que modificó los montos mínimos de valuación de la mercadería para que la conducta sea considerada contrabando. Así, se han declarado sobreseimientos por aplicación de la ley más benigna, los que han sido recurridos por el fiscal de primera instancia por indicación expresa de la Procuración General de la Nación. No obstante, la Cámara Federal confirmó los sobreseimientos. Aunque las causas son recurridas en Casación por la fiscalía, las resoluciones implican un criterio favorable a la defensa pública.

Asimismo, informó que se plantea la inconstitucionalidad del art. 949 de la ley 22.415 y la no aplicación a los supuestos de encubrimiento de contrabando, a los fines de lograr el sobreseimiento de los defendidos en ese tipo de delitos para el caso de que tuvieran antecedentes.

Agregó que se procura la inconstitucionalidad del art. 76 bis (última parte) del CP en cuanto a la aplicación en los delitos de encubrimiento de contrabando.

Por su parte, el Dr. Costilla observó la estabilización del criterio de concesión del arresto domiciliario a adultos mayores con relación a delitos de lesa humanidad.

En cuanto a la ejecución de la pena, la defensoría ha logrado, en torno a las pautas del estímulo educativo, que se aplique a los cursos, carreras u oficios, a varias etapas del régimen de la progresividad, como así también para el adelantamiento del cumplimiento de los requisitos temporales para la expulsión de quienes así lo deseen expresamente.

Por su parte, la Dra. Córdoba mencionó que a pesar de lo dispuesto por la ley 27.375 se logró la libertad condicional de varios imputados condenados a 3 años de prisión de cumplimiento efectivo, una vez cumplidos los 8 meses de prisión conforme lo estipulado por el art 13 CP. En estas causas se planteó la inconstitucionalidad de la ley 27.375 y subsidiariamente se expresó que ella no modifica el art 13 del CP. Este último criterio fue apoyado por el Ministerio Público Fiscal, que se adhirió al planteo de la defensa y el tribunal ordenó la libertad condicional de los defendidos.

Puso de relieve la causa N° FRE 1618/15 donde la imputada, que se encuentra cumpliendo prisión domiciliaria por ser madre de cuatro niños menores de edad, sufrió la suspensión de la asignación universal por hijo por parte de la ANSES, quedando el núcleo familiar en una situación de extrema vulnerabilidad económica para afrontar los gastos de manutención de los niños que se encuentran a su cargo. Consecuentemente la defensoría realizó los planteos correspondientes a fin de que la asistida recupere el beneficio social referido.

A su turno, el Dr. Ramayón refirió que, luego de varios meses de presentaciones, aporte de pruebas, pedidos de informes y requerimientos de distinta índole, como así también de gestiones telefónicas varias, se logró la concesión de la prisión domiciliaria a 6 asistidas sobre la base de planteos vinculados con la

perspectiva de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Aclaró que si bien no se trata de precedentes novedosos ni de fallos que exhiban una fundamentación de interés o que impliquen un aporte significativo para la doctrina, en el contexto actual dichas resoluciones son percibidas como una hazaña por la defensa (luego de varias gestiones y planteos). Esto a pesar de que el derecho de las asistidas debería ser reconocido más ampliamente desde un análisis justo de las normas de la ley 24.660 y en un plazo razonable, teniendo en cuenta la índole de cuestiones planteadas, conforme los estándares de los organismos internacionales de derechos humanos.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Costilla informó que las condiciones de detención de algunos lugares de encierro, que dejan de ser transitorios, por la misma superpoblación carcelaria, son deplorables. En aquellos casos la defensa requiere el traslado inmediato de los asistidos.

Puso de relieve la ausencia de un establecimiento del Servicio Penitenciario Federal que cuente con cupo para mujeres en la zona, de manera que todas terminan siendo alojadas en instituciones provinciales (Corrientes y Chaco), lo que demanda asimismo un especial seguimiento de las condiciones de detención.

Asimismo, remarcó la crisis institucional en este ámbito dentro de la provincia del Chaco. Las cifras de detenidos en toda la jurisdicción son exorbitantes, como lo es el hacinamiento; tanto así que las comisarías de la policía de la provincia se encuentran totalmente colapsadas. La crisis del sistema penitenciario es fácilmente observable con la ramificación de los asistidos en distintas unidades del país e incluso en centros transitorios. Los traslados por reunificación familiar son excepcionales por faltas de cupos, sin contar que se agrava la situación si la persona es asimilada a alguna fuerza de seguridad (provincial o nacional), contando solo estas personas con la posibilidad de ingresar a un grupo minúsculo de instituciones penitenciarias que los colocan, generalmente, a una distancia considerable de su núcleo familiar.

Así, concluyó que la crisis penitenciaria, el hacinamiento, la falta de presupuesto, la falta de vehículos de traslados y la falta de cupos afectan directamente la calidad de vida de los detenidos: disminución de carga horaria laboral, retraso en el pago de fondo de reserva, menor cantidad de oferta educativa y cupos de ingresos a la faz educativa, entre otros.

A ello agregó que, en general, los institutos penitenciarios tienen un déficit edilicio y alimentario muy grande.

En este contexto, desde la defensoría se promueve la aplicación de institutos morigeradores del encierro, única salida que vislumbra ante esta situación, haciendo notar al sistema de administración de justicia la perversidad del uso de la prisión preventiva como herramienta que, según el magistrado observa, es la causa que preponderantemente agudiza esta crisis institucional a nivel penitenciario.

En similar sentido, la Dra. Córdoba mencionó que se han articulado acciones de *habeas corpus* correctivo en situaciones de hacinamiento que padecían los detenidos en distintas unidades de la Gendarmería Nacional, logrando resoluciones favorables para que la unidad penitenciaria del SPF se abstenga de recibir presos de otra jurisdicción y reciba a los del ámbito federal.

Sumado a ello, destacó que se ha instado el arresto domiciliario, sobre todo en casos de mujeres con hijos menores a su cargo.

A su turno, el Dr. Ramayón consideró que las condiciones de detención no cumplieron, en líneas generales, con los fines previstos por la ley 24.660, debido a que los imputados se encontraban alojados en unidades regionales que carecían de la infraestructura necesaria para esos fines (v.gr. para garantizar el estímulo educativo, para ejercer un trabajo remunerado, o para que se efectuara la evolución del tratamiento penitenciario en sus distintas etapas).

Sin perjuicio de ello, se dispuso un traslado masivo de detenidos a distintas unidades localizadas en las ciudades de Rosario y Santa Fe, e incluso a unidades penitenciarias federales de Buenos Aires; esto es, a una distancia considerable de los lugares de residencia y del juzgado.

Si bien, en principio, estas unidades penitenciarias tienen mejor infraestructura y serían más adecuadas para cumplir con los fines de la Ley de Ejecución Penal, algunos expresan que tienen dificultades para obtener cupos para trabajar y/o estudiar por tratarse de procesados. Al respecto, la defensa ha intentado varias presentaciones judiciales y gestiones extrajudiciales, invocando el art. 11 de la ley 24.660, pero no hubo respuestas favorables. Explicó que más allá de la cuestión jurídica, en la Provincia de Santa Fe no existen cárceles federales y las unidades provinciales se encuentran con superpoblación, lo que dificulta el acceso a estos derechos.

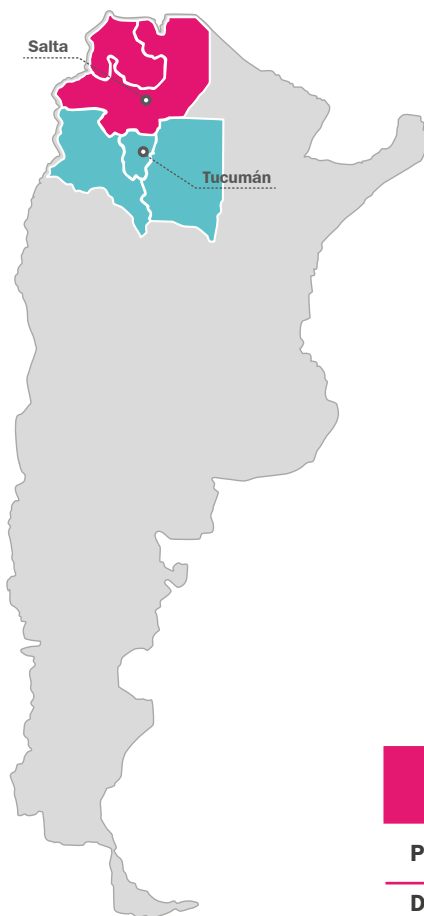
Además, el defensor hizo hincapié en la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los asisti-

dos: de extrema pobreza y marginalidad, muchos de ellos analfabetos o con muy poca instrucción. Esto dificulta aún más su situación procesal teniendo en cuenta que el juzgado no comprende su problemática y se dificulta su acceso a la justicia, inobservando las 100 Reglas de Brasilia respecto de las personas en situación de vulnerabilidad. La lejanía entre la situación vital en que se encuentran dichas personas con la de los operadores judiciales torna más difícil el acceso a la justicia, ya sea para ser juzgados con imparcialidad como para ser comprendidos en su problemática socioeconómica y cultural. A ese contexto adverso añadió que las causas son publicadas en la prensa local online, a la que accede gran parte de la población local, como casos importantes de narcotráfico (v.gr. como los “Reyes de la Cocaína”) cuando, en el peor de los casos, se trata de vendedores de la parte más baja de la pirámide del narcotráfico o de narcomenudeo (v.gr. algo similar a las “mulas” en el delito de contrabando de estupefacientes).

En esas condiciones, más allá de la asistencia jurídica del asistido y de los planteos que corresponden, también se establece comunicación con su grupo familiar a los fines de recabar información relevante para la causa y respecto de la situación vital del asistido. Del mismo modo se realizan las visitas carcelarias de los asistidos detenidos y de los que solicitan otros defensores.

Por último concluyó que, debido al criterio restrictivo del juzgado, sumado a las demoras en la tramitación de las causas y que la Cámara confirma habitualmente las resoluciones; en la jurisdicción existe una desproporcionada cantidad de detenidos en relación con la escasa gravedad objetiva de los hechos.

REGIÓN NOROESTE



● Distrito Judicial Salta

● Distrito Judicial Tucumán

Distrito Judicial Salta

Provincias	Jujuy y Salta
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 unidades de defensa
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	1 fiscalía - 1 delegación de Procurar - 2 sedes Fiscales Descentralizados - 2 unidades fiscales - 2 unidades de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	1 complejo - 2 unidades

Distrito Judicial Tucumán

Provincias	Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Distrito Salta		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta	Dr. Martín BOMBA ROYO	Provincias de Salta y Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 1	Dr. Oscar Tomás DEL CAMPO	Provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 2	Dra. Ana Clarisa GALÁN MUÑOZ	Provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	Dra. María Julieta LOUTAIF	Departamentos: Iruya, Orán, Santa Victoria, Rivadavia y San Martín, provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Tartagal	Vacante	Departamentos: Iruya, Orán, Santa Victoria, Rivadavia y San Martín, provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy	Dr. Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA	Provincia de Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy	Vacante	Provincia de Jujuy

Aspectos institucionales. Implementación del Código Procesal Penal Federal (CPPF)

Creación del “Proyecto piloto de unidades de defensa”

En atención a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción de Salta, a partir del 10 de junio de 2019, y su impacto sobre la actuación de este Ministerio Público de la Defensa, por Res. DGN N° 724/2019 se reconoció la necesidad de diseñar una nueva organización integral de la defensa pública en dicha circunscripción. Así, se aprobó el “Proyecto piloto de unidades de defensa” que contempla la redistribución de los recursos por medio de la creación de unidades y equipos para cubrir adecuadamente tres escenarios de litigio que actualmente coexisten (penal acusatorio, penal remanente y materia no penal). Además, se habilitó el cargo de defensor/a público/a de coordinación y se reglamentó lo necesario para su designación, sobre lo cual fue designada la Dra. Clarisa Galán Muñoz, por el término de un año, cuya responsabilidad primaria consiste en supervisar el trabajo y gestionar las necesidades de todas las estructuras dentro del ámbito asignado, con miras a garantizar la eficacia de la defensa pública en cada materia. Se resolvió también que para adecuar y facilitar dicha función los recursos materiales y humanos de este Ministerio -situados en las provincias de Salta y Jujuy- pasarán a depender de la Coordinación General creada al efecto y se autorizó a la defensora pública de coordinación a asignar funciones de colaboración –inherentes a la materia de su competencia específica– al personal técnico jurídico y/o administrativo que considere pertinente.

Estos cambios institucionales fueron ideados como un proyecto de carácter piloto con una duración inicial de 6 meses.

A continuación, se detallan las unidades de defensa creadas, su ámbito de intervención y los/as defensores/as designados/as como supervisores/as:

Salta		
Dependencia	Defensor supervisor	Actuación
Unidad de defensa acusatorio (ciudad de Salta)	Dra. Ana Clarisa GALÁN MUÑOZ	Dedicada a casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de las etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente (ciudad de Salta)	Dr. Oscar Tomás DEL CAMPO	Encargada de casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva en la etapa oral–
Unidad de defensa en materia no penal (ciudad de Salta)	Dr. Martín BOMBA ROYO	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias (no incluidas en las dos anteriores)
Unidad de defensa pública (con asiento en San Ramón de la Nueva Orán)	Dra. María Julieta LOUTAIF	Competencia múltiple, para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto a los casos pendientes según ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materia no penal
Unidad de defensa pública (con asiento en Tartagal)	Dr. Luis Alberto CASARES ALÉ	Competencia múltiple, para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto a los casos pendientes según ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materia no penal
Jujuy		
Unidad de defensa acusatorio (San Salvador de Jujuy)	Dr. Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA	Dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal (San Salvador de Jujuy)	Dr. Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA	Gestiona los procesos en trámite al momento de creación según ley 23.984 hasta su finalización definitiva en la etapa oral–, junto a todas las intervenciones en otros asuntos
Salta y Jujuy		
Unidad de defensa en materia de ejecución penal –una sede en la ciudad de Salta y otra en San Salvador de Jujuy–	Dr. Benjamín Brígido SOLA	Brinda asistencia técnica a todas las personas en cumplimiento de la pena y/o reglas de conducta a resultados de casos tramitados por la ley 23.984 y los que se gestionen desde la implementación del CPPF

Se dispuso la integración de cada unidad con magistrados, funcionarios y personal administrativo. En cada caso, solo los/as magistrados/as y defensores/as coadyuvantes brindarán asistencia técnica en el escenario de litigio asignado –según las reglas procesales pertinentes–, para lo cual reciben colaboración constante del personal administrativo. Además, en la dinámica diaria, es el/la defensor/a supervisor/a quien distribuye las tareas y procura asegurar una interacción adecuada entre el personal técnico y el administrativo.

Análisis de la actuación de las dependencias

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los defensores y las defensoras del distrito, tanto de las actividades desarrolladas por las defensorías públicas oficiales desde el 1º de octubre de 2018 hasta el 10 de junio de 2019 (fecha en que se implementó el CPPF en la jurisdicción), como por las unidades que integran el proyecto piloto referido, a partir del 10 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2019.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Ámbito territorial de actuación

Como ha sido mencionado en informes anteriores, la Dra. Clarisa Galán Muñoz señaló que, por la ubicación geográfica de la jurisdicción, las circunstancias fácticas de casi la totalidad de las causas son muy similares. Ciertamente, al ser fronteriza la provincia de Salta se ve inmersa en un constante flujo migratorio, que explica el alto porcentaje de delitos aduaneros, relacionados –o no– con estupefacientes, de trata de personas y de manipulación en diversas formas de documentos de identidad, en los que intervienen ciudadanos extranjeros. Añadió que en la mayoría de las causas los involucrados tienen un marcado grado de vulnerabilidad, tanto en el caso de imputados, como de víctimas y de las familias de todos ellos, situación que convoca la actuación, cada vez mayor, de la defensa pública.

En similar sentido, el Dr. Luis Casares aludió a la competencia que tiene el Juzgado Federal de Tartagal, con jurisdicción en los departamentos de San Martín, Rivadavia y Orán, limítrofes con el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Paraguay; se trata de grandes extensiones de frontera seca donde se advirtió un incremento sustancial de contrabando y transporte de estupefacientes. Por su parte, explicó que con la unificación de la competencia territorial dispuesta por ley 27.477 con la jurisdicción correspondiente al Juzgado Federal de Orán, se amplió y cuantificó en forma sensible el ingreso de procesos en el ámbito de la defensoría.

Señaló que las causas penales se originan, en su mayoría, por procedimientos realizados por fuerzas de seguridad –especialmente por Gendarmería Nacional– en los puestos de control asentados en el Departamento de Orán, principalmente en el límite fronterizo entre las localidades de Aguas Blancas (Argentina) –Bermejo (Bolivia), y sobre la Ruta Nacional 34 y en el llamado “Chaco Salteño” que limita con los países mencionados y las provincias de Chaco y Formosa.

Además, consideró que, debido a la escasa presencia de abogados de la matrícula en el fuero federal de la zona, resulta alta la intervención de la defensa pública en materia penal.

Por su parte, el Dr. Matías Gutiérrez Perea también destacó la particularidad de la jurisdicción territorial de las defensorías de Jujuy, que cuenta con una amplia línea que colinda con el Estado Plurinacional de Bolivia y también limita con el vecino país de Chile y se encuentra próxima la frontera con la República del Paraguay. Explicó que la frontera con Bolivia es una zona permeable debido a las características geográficas que impiden el exhaustivo control de ingreso por parte de las autoridades nacionales. Esta circunstancia sumada al diseño de las políticas públicas migratorias flexibles que caracteriza al Estado Plurinacional de Bolivia genera que personas de distintas nacionalidades ingresen a ese país y posteriormente se trasladen de manera irregular a la Argentina. En ese sentido señaló que, por el paso fronterizo de la ciudad de La Quiaca, ingresan también migrantes de diferentes países de Latinoamérica, habiendo aumentado el número de ciudadanos colombianos, ecuatorianos y peruanos. Informó también que se presentaron ciudadanos paraguayos y chilenos.

Problemáticas derivadas de la falta de integración de los Tribunales

La Dra. Clarisa Galán Muñoz volvió a mencionar las dificultades encontradas por la falta de integración de algunos tribunales de la jurisdicción de Salta. Especificó que, si bien el TOCF 2 se encuentra integrado en su totalidad, su actuación se vio constantemente limitada por las subrogancias que sus integrantes ejercen en otras jurisdicciones del país, al igual que con el TOCF 1. Esto provocó demoras en el dictado de providencias y resoluciones –inclusive aquellas más urgentes como las referidas a cuestiones de libertad, de salud o de condiciones de detención–. También dificultó la fijación de fechas de audiencia de debate y llevó a la recurrente suspensión de audiencias para ser continuadas, con una y a veces hasta dos semanas de distancia entre una y otra.

El Dr. Gutiérrez Perea reiteró que el TOCF de Jujuy continuó funcionando con dos miembros titulares y un magistrado subrogante de la provincia de Salta, quien, al cumplir funciones en las dos jurisdicciones –Salta y Jujuy– de manera simultánea, el número de audiencias se redujo a dos días y medio por semana, y un día destinado a causas de lesa humanidad.

Análisis de la actuación en causas de naturaleza penal

En sintonía con lo expuesto en párrafos anteriores, los/las defensores/as de la jurisdicción coincidieron en señalar que la mayor parte de la actuación se refleja en investigaciones por infracciones a la ley de estupefacientes, seguida por la ley de trata de personas y la ley 22.415 (Código Aduanero).

Al respecto, la Dra. Clarisa Galán Muñoz añadió que las principales causas en que intervino se vincularon con el delito de transporte, y el de tentativa de contrabando de estupefacientes. Especificó que fueron pocas en las que el delito imputado es el de organización para el tráfico de estupefacientes, pero generalmente son las más extensas y complejas.

Observó que, en su mayoría, las causas que llegan a la instancia de debate, no conllevan imputaciones contra grandes organizaciones de narcotráfico o trata de personas, sino que, en el marco de investigaciones o mega operativos de investigación policial, se termina concretando la detención y posterior enjuiciamiento de los sujetos más débiles de dichas organizaciones. Personas reclutadas por los verdaderos hacedores del delito, que aceptan involucrarse debido a su condición de vulnerabilidad económica, social y cultural.

Indicó también que fueron bastante comunes las causas seguidas en contra de personas que transportaban, o intentaban contrabandear estupefacientes que llevaban en cápsulas que ingerían.

Aclaró que han llegado a juicio varias causas de gran envergadura, con amplio número de imputados, un nivel de organización más elevado, grandes cantidades de estupefacientes secuestradas y períodos de instrucción de gran duración, que se traducen en decenas de cuerpos en los expedientes. Entre ellas se encuentra la causa FSA 14644/2014: “G. J. I. y otros” en la que se investigaba el transporte de más de 40 kg de cocaína, cuya nota distintiva fue que en la etapa de instrucción uno de los imputados prestó una declaración en los términos del art. 29 ter de la ley 23.737, que dio origen a una gran cantidad de causas que significaron la detención de más de 21 personas, el secuestro de más de 2 toneladas de estupefacientes y su inclusión en el Programa de Protección de Testigos. La sentencia dispuso eximir de pena al arrepentido, por su colaboración en la persecución del narcotráfico, tratándose, según la defensora, del primer y único caso de eximición de pena por aplicación del art. 29 ter en el país. Esta sentencia ha sido confirmada por la Cámara de Casación.

En otro orden, mencionó que la última reforma practicada sobre la Ley de Ejecución Penal (24.660) y que rige desde el mes de agosto de 2018, provocó un cambio sustancial especialmente en la realidad de las personas detenidas. La quita de beneficios de libertad y la complejidad en el acceso a los demás para las causas de narcotráfico hizo que el pronóstico de reinserción y de progresividad en el tratamiento penitenciario se vea gravemente afectado. Y con ello, la estrategia de la defensa.

Las elevadas penas previstas para los delitos que cotidianamente se investigan, sumadas a la quita de beneficios, han desembocado en un crecimiento exponencial de la población carcelaria.

A su turno, el Dr. Oscar Tomás del Campo advirtió que, año a año, la complejidad de las causas vinculadas con el narcotráfico y el contrabando ha ido *in crescendo*, no solo por la sofisticación de los medios utilizados, sino por la cantidad de involucrados, la mayoría con asistencia pública oficial y con constantes conflictos de intereses en virtud de la vinculación entre asistidos/as que se viene observando –por tratarse de bandas conectadas o integrantes de una misma familia–. Asimismo, informó que a partir de la sanción de la ley 27.304 –que incorpora el art 417 ter del CP–, han asistido a numerosas declaraciones en calidad de “arrepentidos” que conllevan un crecimiento de la información –con la consecuente incorporación de nuevas pruebas e imputados– y de la vinculación entre causas que obligan a acudir a la intervención de defensores de otras dependencias y de defensores públicos coadyuvantes.

El Dr. Matías Gutiérrez Perea, por su parte, observó un incremento en la labor diaria del último período, en virtud del elevado número de causas que ingresaron a la dependencia, la que, en algunos casos, revisten mayor complejidad, sea por la cantidad de cuerpos o bien por el número de asistidos con defensa pública. Así también –en ciertas ocasiones– surgen causas con intereses contrapuestos que requieren la habilitación de defensores coadyuvantes de la dependencia.

Explicó que la mayoría de los casos se vinculan con delitos procedentes del narcotráfico, especialmente transporte y contrabando de estupefacientes.

En referencia a las causas en las cuales se investigan delitos cometidos durante la última dictadura militar, informó que la llamada “megacausa” –sexto juicio de la provincia– se encuentra en pleno desarrollo de audiencia de debate desde el mes de mayo de 2018. Por su extensión y complejidad, se estima que continuará hasta el primer trimestre de año 2020. Este proceso incluye 15 causas acumuladas, con 15 asistidos por la defensa oficial. Asimismo, se encuentran 3 causas de lesa humanidad con ofrecimiento de prueba realizado, en espera de fijación de fecha de audiencias de debate.

Por otro lado, comentó que continuaron con los planteos de expulsión anticipada realizados en causas vinculadas a personas extranjeras asistidas, en los términos del art. 29 y ccs. de la Ley Nacional de Migraciones, conforme lo dispuesto por el DNU 70/2017.

Con respecto a las dependencias en la provincia de Jujuy, los asistidos pertenecientes a la ciudad de San Salvador de Jujuy se encuentran vinculados en torno a delitos de narcomenudeo, los cuales aún permanecen en la jurisdicción federal, no obstante encontrarse vencidos ampliamente los plazos que habían prorrogado la entrada en vigencia de la ley provincial de Jujuy 5888/15 (que adhirió a lo dispuesto por el art. 34 de la ley 23.737 –de conformidad con la ley 26.052– en cuanto se optó asumir la competencia de delitos relacionados con el narcomenudeo).

Tanto el Dr. Gutiérrez Perea como la Dra. Galán Muñoz relataron que el servicio de defensa se dirige, en un número importante, a personas en situación migratoria irregular, con un alto grado de vulnerabilidad socioeconómica, lo que dificulta su atención integral –pedidos excarcelatorios, arrestos domiciliarios– por la falta de arraigo. Al respecto, al encontrarse vigentes relaciones internacionales con las defensorías de los países limítrofes, se ha generado un vínculo que permite la colaboración mutua en la producción de informes sociales que se presentan ante la justicia para acreditar la situación personal y familiar sus asistidos/as.

El Dr. Federico Martín Petrina Aranda se refirió a la actividad de la Unidad de Letrados Móviles de DDHH de Salta, que intervino exclusivamente en las causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidos con anterioridad al 10 de diciembre de 1983. Explicó que, en general, las peticiones que diariamente se efectúan, tales como excarcelaciones y prisiones domiciliarias, siempre justificadas por la avanzada edad y los severos problemas de salud que pueden presentar sus asistidos, no tienen acogida favorable, lo que lleva a interponer los respectivos recursos a instancias superiores.

El Dr. Benjamín Solá aludió a la problemática derivada de los razonamientos antagónicos de los jueces de ejecución. Explicó que, hasta el momento, los planteos efectuados en cuanto a la expulsión anticipada de extranjeros que hayan cometido ilícitos con posterioridad al 6 de agosto de 2017 y la inconstitucionalidad de la reforma prevista en el art. 56 bis de la ley 24.660 y el art. 14, inc. 10, del CP, según reforma introducida por la ley 27.375, han tenido acogida favorable solamente por la jueza a cargo del juzgado de ejecución ante el TOCF N° 1 de Salta. Esta circunstancia influye directamente sobre la población carcelaria, que manifiesta su disconformidad con el trato discriminatorio de la situación.

Cuestiones derivadas de la implementación del CPPF

El Dr. Gutiérrez Perea informó, con respecto a la actuación de la Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal, que la labor no cesó desde la implementación del CPPF, por cuanto se mantuvo el trámite de las causas con personas detenidas con anterioridad a la vigencia del nuevo Código, abarcando las etapas de instrucción y juicio. Se detectó un aumento de la actividad procesal en la tramitación de causas sin detenidos del régimen anterior, situación que también demandó la atención de la dependencia.

Con respecto a la Unidad de defensa acusatorio de San Salvador de Jujuy, el Dr. Gutiérrez Perea destacó la celeridad con la que tramitan los casos, la intermediación que existe entre la persona asistida y los/as diferentes operadores/as de la justicia, la flexibilización –a los efectos de la concesión de los arrestos domiciliarios– de los requisitos que antes solicitaba el MPF en caso de las mujeres con hijos menores de edad a su cargo, la reducción de los plazos de la prisión preventiva que se están solicitando por 30, 60 o 90 días según los casos, así como también con los plazos de la investigación penal preparatoria; y, por sobre todo, la circunstancia de que los/as asistidos/as tienen resuelta su situación procesal en pocos meses. Como desafíos planteó la gestión de los medios de prueba que hacen a la teoría del caso y a la estrategia de actuación, que con la implementación del CPPF está a cargo de la defensa. Asimismo, indicó que se presentan dificultades técnico operativas para concretar las entrevistas de asistencia en los términos que impone el CPPF (72 hs en procesos comunes y 24 hs para casos de flagrancia), cuando hay personas detenidas, para la audiencia de control de detención y formalización.

La Dra. María Julieta Loutaif, supervisora de la Unidad de defensa pública de San Ramón de la Nueva Orán, consideró que la aplicación del nuevo código significó un incremento de tareas y un cambio en la funcionalidad de la dependencia, y explicó que la actuación se vio obstaculizada debido a la unificación de las jurisdicciones de San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal, y la distancia de 160 km que separa las dependencias de una y otra ciudad.

Actuación de la defensa pública en materia civil, comercial, contencioso administrativo, previsional; extrajudicial y sede administrativa

El Dr. Luis Casares mencionó que las reformas en materia previsional tuvieron mucha incidencia en las actividades de la dependencia situada en la ciudad de Tartagal. Particularmente en los asuntos relacionados con la ley de reparación histórica, por la cual se evacuan a diario más de diez consultas, e intervino

en cientos de acuerdos –más de 300 ya homologados– por reparación histórica para personas jubiladas; además se ha brindado asesoramiento a las personas a fin de que realicen los respectivos reclamos de reajuste de haberes.

También realizó gestiones con las autoridades de obras sociales, incluyendo PAMI y ANSES, para brindar una rápida solución en materia de salud y previsional a las personas que se acercan a la dependencia, con resultados favorables. En los casos en que esas tareas no fueron suficientes, se interpusieron acciones de amparo.

Explicó que la gran mayoría de las personas asistidas son mayores que cobran jubilaciones o pensiones mínimas y poseen serios problemas de salud.

Por último, el Dr. Casares señaló que también recibe consultas por expedientes y trámites de juicios iniciados desde hace tiempo contra YPF, con el objeto de adherirse a la ley de bonos 27.133.

El Dr. Gutiérrez Perea informó que, desde la implementación del Programa de Reparación Histórica en la jurisdicción, se asistió aproximadamente a 900 jubilados y pensionados, situación que trajo aparejado un incremento importante en el cúmulo de trabajo de la defensoría.

Además, continuó con la asistencia y representación legal en casos de acciones de amparo por razones de salud contra las obras sociales; recursos administrativos y judiciales contra disposiciones de la Dirección Nacional de Migraciones y ejecuciones fiscales.

La Dra. María Julieta Loutaif remarcó también su amplia actuación por reclamos de medicamentos a distintas obras sociales, en especial a PAMI, y, en materia previsional, señaló que la reforma en este aspecto tuvo mucha incidencia en el trabajo diario.

El Dr. Martín Bomba Royo refirió que las tareas en materia civil y previsional son abundantes, con un promedio diario aproximado de una o dos acciones de amparo y cuatro oficios extrajudiciales, por lo que consideró una medida adecuada la creación de la Unidad de defensa en materia no penal, al permitir una mayor especialización y atención diferenciada para la cantidad de casos que se reciben. Especificó que diariamente se evacúan consultas por el otorgamiento de jubilaciones y pensiones o reajuste de haberes; por falencias en la prestación de servicios médicos y farmacológicos por parte de distintas obras sociales; de personas con discapacidad para obtener la cobertura de salud correspondiente y en materia previsional; y que, a partir del dictado de la ley de reparación histórica, se ha visto un claro incremento de consultas sobre casos previsionales, y su respectiva intervención.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y las defensoras aludieron a variados planteos de defensa que incidieron en las decisiones de los tribunales ante los cuales intervienen, entre los cuales se destacan, por su entidad e implicancia, los siguientes:

La Dra. Clarisa Galán Muñoz resaltó distintos grupos de decisiones favorables a los intereses de sus asistidos, motivadas por planteos de la defensa, entre los que se distinguen: causas FSA 23554/2015, FSA 4605/2016, donde se planteó la inconstitucionalidad de la equiparación de penas entre delito tentado y consumado en el código aduanero. Ambas recayeron en la Sala II de la CFCP y se resolvió hacer lugar al planteo y que se imponga una nueva pena adecuada al grado de tentativa en el que fueron cometidos los hechos. En el primer caso, bajaron las penas de 5 a 4 años y en el segundo de 4 años y 6 meses a 3 años y 2 meses. En las causas FSA 841/2015, FSA 16410/2015, FSA 7691/2014, FSA 2830/2015, FSA 12326/2013/TO1, el tribunal en su conformación colegiada y gracias a los planteos formulados por la defensa, tiene dicho que la excarcelación en los términos del art. 317, inc. 5, CPPN, no requiere para su concesión de la realización de los informes criminológicos previstos para la libertad condicional en el art. 13 del CP. Esto es un claro avance en la jurisdicción en tanto el Tribunal 1 aún los requiere.

El Dr. Oscar Tomás del Campo remarcó la acogida favorable por parte del Ministerio Público Fiscal y del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Salta –luego de planteos orales preliminares efectuados al inicio del juicio o por escrito– de pedidos de la defensa de cambio de calificación legal en casos de imputados requeridos a juicio por el delito de transporte de estupefacientes hacia una calificación significativamente menor, como la de tenencia simple de estupefacientes o para consumo personal, para casos con existencia de hasta 1 kilo de cocaína. Esto importó, sino un sobreseimiento por prescripción de la acción penal, una reducción importante de la pena con soluciones de libertad (caso “R. H., W. s/contrabando de estupefacientes”, TOCF N° 1 de Salta, Expte. FSA 71003731/2012 y otros), todo bajo la teoría del dinamismo de la tenencia o tenencia dinámica, lo cual sin dudas ha resultado beneficioso en términos de resultados. Explicó que, además de significar un cambio de paradigma en el encuadre típico del transporte de estupefacientes,

en donde antes, por el sólo hecho de venir viajando o trasladándose –por cualquier medio– se configuraba sin más el tipo penal previsto por el art. 5 inc. c, de la ley 23.737, ahora, dependiendo de la cantidad de tóxico y de las circunstancias de hecho, tal “transporte” se transforma en una “tenencia dinámica de estupefacientes” y dependiendo de cada caso, dicha “tenencia” puede resultar simple o para consumo personal.

Además destacó la recepción de planteos de sobreseimiento y/o prescripción de la acción penal –en casos donde no había operado aún el transcurso del tiempo legal– por violación a la garantía judicial de ser juzgado dentro de un plazo razonable en causas “sin detenido”, donde la inactividad se debía a una actitud jurisdiccional no atribuible al justiciable (caso N° 52000876/2011/TO1, “T., N. G. s/infracción ley 23.737”, del registro del TOCF N° 1 de Salta entre otros).

El Dr. Luis A. Casares resaltó que, en virtud de las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran sus asistidos/as –mujeres, analfabetos, en situación de pobreza, sin formación en los estudios básicos, extranjeros, con problemas de salud, etc.–, se ha intervenido activamente para lograr resoluciones favorables. En este contexto, refirió que en el marco de dos causas que se tratarían de bandas dedicadas al narcotráfico, en una, se logró demostrar la explotación sufrida por uno de los imputados quien resultó sobreseído (FSA 26612/18), mientras que, en la otra, probando la vulnerabilidad, se logró el cambio del grado de participación endilgado y su consecuente libertad, sin perjuicio de ser extranjera (FSA 23684/18). En ambos casos, fue clave la intervención del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas damnificadas por el delito de Trata. También logró resultado favorable al solicitar la excarcelación de una persona que se encontraba detenida en el marco de un proceso de extradición requerido por Perú (FSA 27614/18).

Gracias a la labor realizada desde la dependencia, se pudo demostrar la discapacidad que padecían algunos asistidos, logrando su detención domiciliaria (vgr. FSA 182/19); se logró la excarcelación de asistidos extranjeros, al poder demostrar arraigo en el país (vgr. FSA 1364/19); y se logró el dictado tanto de domiciliarias como excarcelaciones de asistidas debido a su vulnerabilidad económica.

Entre los planteos citados por el Dr. Matías Gutiérrez Perea se menciona la causa FSA 32000405/2012 caratulada “B., C. L. G. s/Infracción a la ley 23.737”, donde se invocó la insubsistencia de la acción penal por violación al plazo razonable –iniciada el 12/06/2012–; y se hizo lugar por resolución de fecha 29/10/2018, en la cual se dictó el sobreseimiento total y definitivo por la causal invocada. En la causa FSA 3225/16 caratulada “F., A. A. s/Infracción a la ley 23.737”, se interpuso un pedido de revocación de la sanción disciplinaria e inconstitucionalidad del Decreto 18/97 por ausencia de conducta como primer criterio necesario para la imputación, por encontrarse bajo efecto de medicación. El TOCF de Jujuy resolvió revocar el correctivo disciplinario y suprimirlo del legajo por entender que le asistía razón a la defensa.

Además, con respecto a los planteos efectuados desde la defensoría de primera instancia, el Dr. Gutiérrez Perea se refirió a distintos casos con resoluciones favorables, entre los que se mencionan: Expte. FSA 31599/2018 “VALENCIA, Victorina y otra s/Inf. ley 23.737” JF1 Jujuy; en este caso se logró realizar una suspensión de juicio a prueba respecto de quien fuera procesada por el delito de encubrimiento de contrabando, aún cuando la legislación penal tributaria y el Código Aduanero, tras la última reforma, restringió la aplicación de este instituto a los delitos aduaneros. Expte. FSA 20356/2017 “S. E., C. s/Inf. Ley 23.737” – JF2 Jujuy. En el caso, la defensa alegó el estado de necesidad y la extrema condición de vulnerabilidad de una madre que decidió transportar estupefacientes para costear los gastos de la intervención quirúrgica que requería su hijo, quien padecía de cáncer. Se invocó su falta de recursos económicos y la falta de cobertura médica del Servicio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia. Se obtuvo el sobreseimiento de la imputada y su inmediata libertad. El caso tomó difusión a través de medios masivos de comunicación argentinos y bolivianos y generó una reforma en la política de salud del Estado Boliviano, en relación con la cobertura de la asistencia médica a pacientes oncológicos de escasos recursos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia a partir de la implementación del CPPF

La Dra. Clarisa Galán Muñoz informó que, en el marco del primer juicio realizado con el sistema acusatorio –caso “E., G. A. y otro s/Encubrimiento de contrabando, art. 874”, Carpeta Judicial N° 13589/2019” –, la defensa logró la absolución de sus asistidos al plantear que el perito que sostenía uno de los puntos clave de la teoría del caso del fiscal no había sido citado a juicio. Se argumentó que, si bien se contaba con el informe pericial, este no pudo ser controlado a través del contra examen del perito que lo había realizado. La jueza acogió favorablemente este planteo y absolvió a los acusados por aplicación del principio *in dubio pro reo*.

En el caso “G., A. S/Resistencia o desobediencia de funcionario público y encubrimiento de contrabando art. 874, inc. 1, apartado a) Código Aduanero”, Carpeta Judicial N° 11902/2019”, se destacó el rol por

activo de la defensa. En este sentido, se revisó la prueba fiscal y se detectó que en su carpeta contaba con un video del procedimiento y con apoyo en esa evidencia se solicitó la nulidad del procedimiento y se realizó una denuncia a los policías intervinientes. Del video surgía que lo relatado por los preventores en el acta de procedimiento era falso, porque en el acta se hablaba de una resistencia violenta al control vehicular que no se advertía en el video aportado.

Por otra parte, como factor positivo de la implementación del litigio a través de audiencias, la Dra. Galán Muñoz destacó que en numerosos casos en los que el fiscal imputó delitos con penas que no permitían la condena de ejecución condicional se logró la morigeración de la detención cautelar en esa misma audiencia de formalización de cargos, es decir, que la persona permaneció solo unas horas detenida.

Asimismo, remarcó que se logró que el arresto domiciliario sea considerado una morigeración de la prisión preventiva en todos los casos, dejando de lado la interpretación que obligaba a la defensa a encuadrar su petición en el marco de lo previsto por el art. 32 de la ley 24.660.

También aludió a un caso en el que, en el marco de una negociación con el fiscal para lograr un acuerdo pleno, se esgrimieron argumentos vinculados al impacto diferenciado que tiene la pena en el caso de las mujeres madres. Se trataba de un transporte de 19 kg. de cocaína en el que había participado una pareja de un hombre y una mujer. El fiscal estuvo de acuerdo con los argumentos planteados desde la defensa y solicitó una pena de ejecución condicional para la mujer, a diferencia del hombre respecto de quien pidió una pena de efectivo cumplimiento.

Entre otros logros, el Dr. Luis A Casares mencionó que hasta la fecha de elaboración del informe (octubre 2019) –con la implementación del CPPF– no tenían personas asistidas detenidas en instalaciones de Gendarmería Nacional, comisarías de las policías provinciales y/o federales o del Servicio Penitenciario Federal. Subrayó esta labor, toda vez que se hace hincapié en la regla de la libertad de los/as defendidos/as (art. 17 CPPF), acreditándose las condiciones personales, familiares, de salud, etc., y para ello toma contacto directo con sus asistidos/as y sus familiares para poder arribar a la audiencia de formalización de la investigación o de control de la detención con un legajo de defensa ya iniciado a los fines de discutir las medidas de coerción solicitadas por el fiscal. A modo de ejemplo, citó el caso de 4 asistidos involucrados en un procedimiento en el que se secuestró 25 kilos de *cannabis sativa*. Al ser personas extranjeras se solicitó la intervención del Consulado de Bolivia con la finalidad de que se realicen informes socioambientales y constatación de domicilio, entre otras gestiones directas con familiares (se acreditó vínculo con los hijos de los asistidos, constancia de trabajo, etc.) y se logró su libertad.

El Dr. Gutiérrez Perea destacó varios casos caracterizados por la celeridad en que se resolvió la situación procesal de sus asistidos. En uno de ellos, transcurrido poco más de un mes de la detención de un defendido por el delito de contrabando de estupefacientes agravado por el presunto destino de comercialización, se llegó a un acuerdo pleno en la audiencia, se logró el cambio de calificación a contrabando simple de estupefacientes, condena de ejecución en suspenso y, por ser extranjero, fue expulsado en forma inmediata. En otro, se trataba de una mujer de 18 años de edad, con un bebé de 3 meses, que había sido detenida el 11/07/2019 en un control público de prevención transportando sustancia estupefaciente (500 grs. cocaína). En virtud de la inmediatez que se da con el nuevo sistema y atento la situación de vulnerabilidad en que se encontraba su asistida, se logró una audiencia de acuerdo pleno con el MPF el 20/09/2019, en la cual se cambió la calificación a tenencia simple de estupefaciente y suspensión del juicio a prueba.

La Dra. Loutaif relató un caso en el que, a raíz de la aplicación del nuevo código, se recurrió al juez de garantías de Tartagal, quien pretendió aplicar al procedimiento de extradición el CPPN, recurso al que se hizo lugar. Por otro lado, advirtió un cambio de criterio del juez pues, frente a planteos similares que se realizaban en instrucción y tenían resolución negativa, en este nuevo proceso se obtuvieron resultados favorables (pedidos de libertad, prisión domiciliaria, sobreseimientos).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los asistidos/as de la defensa pública

Los defensores y defensoras del distrito fueron contestes en reiterar las graves deficiencias en las condiciones de detención de sus asistidos/as, motivadas, principalmente, por la falta de un presupuesto adecuado a las necesidades de cada unidad, que se traduce en vulneraciones a sus derechos fundamentales, entre los que se destacan el derecho a la salud y al trabajo. Señalaron que las dificultades se han ido agudizando con los años, especialmente en el CPF III NOA, sito en la localidad de Gral. Güemes, provincia de Salta.

La Dra. Galán Muñoz describió detalladamente las problemáticas que se presentan diariamente, y la mayoría de los/as defensores/as han coincidido con las falencias apuntadas. Entre ellas se destacan: - Traslados: la falta de personal y móviles hace que prácticamente todos los comparendos a las defen-

sorías deban ser reprogramados varias veces, con las implicancias negativas que ello acarrea. Además, los traslados a los domicilios por visitas o a hospitales por turnos médicos también son reprogramados constantemente. En ocasiones, los tribunales deben reprogramar audiencias de debate por la incomparecencia de los imputados por estos motivos. –Salud: los asistidos no reciben la atención médica suficiente; no les gestionan, ni les cumplen turnos con hospitales extramuros; no reciben los medicamentos que les son prescritos, el SPF refiere que no posee medicamentos suficientes para satisfacer las necesidades de toda la población, por ello recortan las administraciones o recurren a medicamentos genéricos; no se cuenta con equipos adecuados ni suficientes. Resaltaron la ausencia en el SAM del CPF III de un electrocardiograma, lo que demoró en forma inconmensurable distintos trámites. Entre ellos se destacan los exámenes preocupacionales para acceder a la asignación de tareas laborales. –Mal funcionamiento de los teléfonos, lo que deriva, muchas veces, en la incomunicación de los asistidos detenidos; entre otras.

La Dra. Galán Muñoz explicó que todas estas circunstancias, en mayor o en menor medida, han sido puestas en conocimiento del Tribunal en cada una de las oportunidades en que se produjeron, sin que ello haya modificado en forma alguna el proceder del SPF. Asimismo, ha solicitado al TOCF que informe estas circunstancias a la Procuración Penitenciaria de la Nación, como así también desde la defensa misma se han elevado los informes correspondientes, sin resultados favorables al momento.

En igual sentido se pronunció el Dr. Oscar Tomás del Campo quien explicó que, frente a las deficiencias apuntadas, se realizan innumerables reclamos y se elevan pedidos de informes al director de la unidad de detención, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial. Tales reclamos son receptados y las explicaciones siempre tienen que ver con la falta de personal y móviles suficientes.

El Dr. Martín Bomba Royo relató que se interpusieron numerosos *habeas corpus* motivados por la falta de móviles adecuados en el CPF III ante pedidos de traslados médicos, a centros de Salud y Hospitales, obteniendo resultados favorables.

Añadió que el citado complejo se encuentra colmado en su capacidad atento a la gran cantidad de presos con prisión preventiva y condenados federales de ésta y otras jurisdicciones. El referido Complejo, que en principio estaba destinado a los detenidos de Salta y Jujuy, empezó a recibir personas de otros lugares, lo que ha ocasionado que no existan cupos disponibles para paliar la difícil situación carcelaria de Salta.

A raíz de ello, y ante la reticencia de las autoridades del Servicio Penitenciario Federal en recibir nuevos internos en sus dependencias, el defensor informó que cuenta con numerosos asistidos alojados en distintas Comisarías de la provincia de Salta (Güemes, El Carril, La Merced, Chicoana y Rosario de Lerma) y en la sede del Escuadrón VII de Gendarmería Nacional, lo que motivó la interposición de numerosos *habeas corpus* y presentaciones a los magistrados, habiéndose destrabado la cuestión en algunos casos puntuales en donde los detenidos fueron trasladados a Unidades del Servicio Penitenciario Federal.

Señaló que las condiciones de alojamiento en la sede de Gendarmería Nacional, es de hacinamiento, habiéndose interpuesto distintas denuncias ante ambos jueces federales de la jurisdicción.

Además, indicó que los asistidos alojados en la Unidad SPF N° 23 (Salta) –a pesar de sus reducidas dimensiones y del poco espacio para la recreación de los detenidos–, reciben buen trato por parte de los agentes penitenciarios, y poseen buen servicio de comida, por lo que no desean ser trasladados a otros centros. Consideró que su funcionalidad sería optimizada con la construcción de algún patio para que la escasa población pudiera realizar actividades al aire libre.

Por otro lado, mencionó que las condiciones de alojamiento de los detenidos en la Comisaría 101 de la ciudad de General Güemes (Camino a la Banda) son inhumanas, por lo que se interpusieron acciones de amparo, con resultado favorable, para posibilitar el traslado de las personas allí alojadas temporalmente.

El Dr. Casares recordó que en la jurisdicción del Juzgado Federal de Tartagal no hay una Unidad Penitenciaria Federal, las más cercanas se ubican en la provincia de Jujuy, y en las ciudades de Güemes, Cerrillos y Salta capital, distantes a más de 300 km de aquella ciudad.

En ese contexto, explicó que las personas son inicialmente alojadas en los Escuadrones 52 –Tartagal y anexo de Embarcación–; 54 –Aguaray–; 61 –Salvador Mazza–; 20 –Orán– de Gendarmería Nacional, en malas condiciones de alojamiento, básicamente por el hacinamiento, lo que habilitó la interposición de sucesivos *habeas corpus* con los que se logró la reubicación en establecimientos penitenciarios federales y la morigeración de la detención bajo la modalidad de arresto domiciliario en un porcentaje superior a los traslados.

Por último, destacó la gran cantidad de quejas de las personas detenidas en establecimientos penitenciarios, ya que la emergencia y el hacinamiento producen demoras en asistencia de salud, asignación de tareas laborales, inscripciones para realizar estudios, etc., lo que origina la presentación de escritos

informando al juez de la situación y solicitándole que arbitre las medidas para garantizar los derechos vulnerados, como también el envío de oficios a los directores de estos establecimientos, para solicitarle puntualmente en cada caso que se garanticen estos derechos.

El Dr. Gutiérrez Perea aludió al colapso del Sistema Penitenciario producido en la jurisdicción, que generó una crisis por la superpoblación carcelaria. La falta de cupos en los establecimientos del SPF derivó en el alojamiento prolongado de detenidos en sedes prevencionales; situación que trajo aparejado un agravamiento en las condiciones de detención. Ello fue materia de diferentes acciones de *habeas corpus* colectivos correctivos con el objetivo de que se respeten los estándares mínimos para el tratamiento de reclusos (Reglas de Mandela).

En este sentido, mencionó que, sin atender las recomendaciones de la Alzada en realizar esfuerzos mancomunados para dar una solución efectiva a la crisis carcelaria, el MPF y los jueces federales de la jurisdicción son renuentes a los pedidos liberatorios o alternativos a la prisión de personas empobrecidas y con arraigo en la jurisdicción, especialmente, en el caso de mujeres madres y con grupo familiar en condición de vulnerabilidad.

A ello se suma que, desde la implementación del nuevo sistema procesal en la jurisdicción, los magistrados han condicionado a las Unidades Penitenciarias a la reserva de cupos para nuevos detenidos bajo este régimen que expresamente prohíbe la detención de personas en lugares no habilitados o que no reúnan las condiciones mínimas fijadas por los estándares internacionales. Ello provocó una desigualdad entre aquellos presos del sistema anterior que permanecen en sedes prevencionales por tiempos prolongados y aquellos que tramitan bajo el proceso acusatorio que a las 48 horas ingresan efectivamente al SPF.

Observaciones realizadas a partir de la implementación del CPPF

En el marco del nuevo CPPF, la Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz destacó que se logró también que los jueces impongan acotados plazos para el traslado de los detenidos en escuadrones de gendarmería o comisarias, término que además es controlado en una audiencia que se fija una vez vencido aquel.

Asimismo, la ampliación de los criterios utilizados para otorgar morigeraciones o sustituciones de la prisión preventiva, impactó de manera directa en la situación carcelaria de la jurisdicción y provocó una leve mejoría en términos de hacinamiento.

“Proyecto piloto de unidades de defensa”

Como fuera expuesto, a partir de la implementación del CPPF, se dispuso la creación del Proyecto piloto de unidades de defensa en la jurisdicción federal de Salta.

Asimismo, se designó a la Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz para que ejerza la función de Defensora Pública de Coordinación en la circunscripción, a partir de la efectiva puesta en funcionamiento del Código Procesal Penal Federal –que operó el 10 de junio de 2019– y por el término de un año, a fin de coadyuvar en la organización de la defensa pública y garantizar la adecuada prestación del servicio en los distintos escenarios de litigio (Cfr. arts. 15, 27, 30 y 40, ley 27.149).

En su calidad de defensora pública coordinadora, la Dra. Galán Muñoz se refirió a distintas problemáticas y obstáculos que debieron ser sorteados para llevar a cabo una defensa eficaz y la aplicación correcta del sistema, y realizó un análisis de las actividades llevadas a cabo en tal rol, que se sintetizan a continuación.

- Debieron realizarse gestiones para contar con el CUID de identificación electrónica de cada unidad. Hasta tanto no estuvo resuelto, las notificaciones se efectuaron a las casillas personales de los defensores, o a los CUID de las antiguas dependencias, lo que generó cierto desorden y dificultó el trabajo de las unidades.
- Teniendo en cuenta que en el nuevo sistema rige la desformalización del trámite judicial, se arbitraron los medios para poder gestionar las distintas cuestiones vía correo electrónico; junto con la oficina de informática se adecuó el sistema defensapublica.net a las nuevas necesidades; se solicitó la asignación de teléfonos celulares para centralizar los llamados que realizan las fuerzas de seguridad o la fiscalía a la hora de comunicar el inicio de una causa y se desarrolló un sistema de turnos / guardia de 24 hs de atención.
- Se organizó la forma de actuación del equipo operativo.
- Se diseñaron plantillas/formularios para organizar los legajos y se organizó el uso de herramientas alternativas para la labor diaria.
- Se realizó la coordinación y establecimiento de pautas y criterios para la intervención del Equipo

Interdisciplinario de la jurisdicción, especialmente enfocado en la carga de producción de pruebas propias de la defensa.

- Se implementaron mecanismos ágiles de comunicación entre las unidades, entre ellas y los asistidos y familiares y con las dependencias del MPF y de la Oficina Judicial y juzgados.
- Se organizaron distintos cursos de capacitación en coordinación con la Secretaría de Capacitación de DGN.
- Se implementaron canales de supervisión para sentar estándares de desempeño con pautas de trabajo para cada causa en particular y lineamientos generales que abarcaban todas las actuaciones y demás intervenciones del equipo.

Además, la defensora destacó que desde la fecha de implementación del nuevo CPPF y hasta la presentación del informe (octubre 2019), la defensa pública asistió a 80 audiencias integradas por audiencias de control de detención, formalización, inicial de flagrancia, sustitución de medida cautelar, revisión, clausura, control de acusación, recusación, juicio, homologación de acuerdos de colaboración, acuerdos plenos, sobreseimiento y suspensión de proceso a prueba.

Por otra parte, se incorporó un equipo interdisciplinario, conformado por un trabajador social, un médico y una psicóloga, lo que plantea el desafío de relacionar los conocimientos de las ciencias auxiliares con la teoría del caso que cada uno de los/as litigantes desarrolla en su actuación.

El nuevo código posibilitó que la defensa tome contacto telefónico inmediato y personal a las pocas horas de la detención de los/as asistidos/as y ello, a su vez, permitió trabajar en la producción de evidencia para dar sustento a las pretensiones realizadas en las audiencias de imputación, sobre todo en las referidas a la imposición de medidas cautelares.

Entre las cuestiones problemáticas advertidas por la Dra. Galán Muñoz, se mencionan: inconvenientes con la Oficina Judicial y las obligaciones que a ellos les alcanza; inadecuada adaptación de los lugares de detención temprana para que se pueda mantener una entrevista privada con las personas asistidas, sumado a que desde la Oficina Judicial se niegan a efectuar traslados a las dependencias de la Unidad de defensa acusatorio; y necesidad de readecuar también los espacios de trabajo en la UDA.

Por otra parte, explicó que la remisión de los casos de Tartagal y Orán hacia Salta para la realización del juicio provocó un quiebre en los principios que propone el sistema acusatorio en cuanto a la unidad de actuación de la defensa desde el inicio del caso hasta su culminación, con el consecuente impacto negativo tanto en la teoría del caso como en la confianza de los/as asistidos/as. Y resultó problemático porque el cambio de defensa no responde a cuestiones de eficacia sino por razones geográficas de ubicación de los jueces con funciones de juicio.

II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumán		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Dr. Edgardo Adolfo BERTINI	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Vacante	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán	Dr. Manuel Eduardo BONNIN	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero N° 1	Dra. Silvia del Carmen ABA-LOVICH MONTESINOS	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero N° 2	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Dr. Hugo Ricardo VIZOSO	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Dr. Manuel Víctor MORENO	Provincia de Catamarca

Aspectos institucionales

Habilitación de defensoría

Por Res. DGN N° 1289/2019 se resolvió habilitar la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero –creada por ley 26.710– a partir del 27 de septiembre de 2019. Asimismo, se designó a la Dra. Mariana Cisneros Billaud a cargo de dicha dependencia, en su carácter de defensora pública coadyuvante, a partir de esa fecha.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as analizaron las cuestiones más relevantes de su actuación y destacaron los asuntos de mayor importancia durante el período.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

La Dra. Silvia del Carmen Abalovich Montesinos, defensora ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero, advirtió que asiste a mujeres en estado de vulnerabilidad, ya sea por discapacidad, pobreza o por tener hijos con afecciones de salud, entre muchas otras cuestiones, en un significativo número de causas. Mencionó que en la mayoría de los casos las mujeres son de origen extranjero y que, en esas condiciones, al quedar detenidas a miles de kilómetros de su país de origen, carecen de recursos para acceder a elementos indispensables como ropa, higiene personal, remedios y alimentos, que normalmente tampoco son suministrados por la fuerza de seguridad interviniente.

Por otra parte, destacó que, a raíz de la competencia provincial respecto de las causas por “narcome-

nudeo”, se mantiene la dificultad vinculada con el deslinde de la competencia, que estaría dada por la cantidad de estupefaciente. Respecto de esta cuestión se esgrimen diversos criterios. Si bien el parámetro que prevalece es la cantidad incautada, este no siempre es respetado. Asimismo, indicó que la nueva competencia provincial respecto de los casos de narcomenudeo determinó una disminución en el número de intervenciones de su dependencia relacionadas con personas menores de edad en conflicto con la ley penal, pues son esos casos los que constituyen la gran mayoría de las causas que involucran a niñas, niños y adolescentes. Además, mencionó que se articularon actividades con la Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia (DINAF) para brindar alojamiento a los niños menores que venían con personas imputadas por el traslado de sustancias estupefacientes, con excelente resultado.

Por otro lado, manifestó que el juzgado hizo un cambio radical de criterio y dejó de conceder excarcelaciones –aun cuando se hubiera probado la inexistencia de riesgo procesal, mediante la incorporación de prueba documental que acredite el arraigo y los ingresos, y de prueba testimonial e informes socio-ambientales–. Esta situación derivó en una mayor cantidad de asistidos privados de libertad, lo que contribuyó al colapso del sistema carcelario. Ante ello, la defensora actuó proactivamente para resguardar los derechos de las personas privadas de libertad. También mencionó que se mantuvo el criterio del tribunal de rechazar los ceses de prisión una vez cumplidos los 2 años fijados por la ley. Ello sumado a que, con la mora existente para la resolución de los recursos, la cuestión se termina declarando abstracta.

También observó una actuación abusiva por parte de las fuerzas de seguridad. Como ejemplo de ello, mencionó la realización de secuestros generalizados de los bienes de las personas imputadas e incluso de terceros ajenos al proceso sin relación alguna con el delito investigado, aun sin motivos fundados. En ese orden se incautaron motos, autos, camiones, celulares, televisores, ropa, dinero, joyas y otros efectos personales, y ello generó que los propietarios acudieran a su dependencia para la restitución de sus posesiones. La actividad de su defensoría puso al descubierto, mediante el control y participación en la producción de la prueba, la situación de irregularidad en la que incurrió el personal de la Gendarmería Nacional.

La Dra. Abalovich Montesinos se refirió, además, a la actuación de la Defensoría ante el TOCF de Santiago del Estero, de la que estuvo a cargo a la fecha de redacción del informe. Informó que se registraron numerosas causas de transporte de estupefacientes por parte de ciudadanos extranjeros desde países limítrofes. Manifestó que se trata de personas con familias en estado de extrema vulnerabilidad y que, ante estos casos, la defensa se orienta a lograr procedimientos ágiles para llegar a una sentencia de condena que permita tramitar el extrañamiento anticipado o arrestos domiciliarios en sus países de origen. Estos trámites requieren diferentes presentaciones ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), pues el tribunal exige el acto administrativo de expulsión de la persona. Tales trámites presentan demoras injustificadas, que dilatan la sentencia judicial favorable de extrañamiento. En ese sentido, si bien se articularon diferentes planteos, la defensora consideró que existe un vacío legal, pues no hay plazos para los dictados de la DNM. Ello provoca daños irreparables para los asistidos y costos enormes al erario, pues es el Estado quien debe hacerse cargo de los detenidos y de las cuestiones de salud que muchas veces se ponen en juego. Al respecto, señaló que a la fecha de redacción del informe varios de estos casos se encontraban paralizados debido a la dilación de la DNM, algunos desde hace 10 meses.

El Dr. Manuel Víctor Moreno, defensor ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca, refirió que frente a ciertos recursos de *habeas corpus* presentados, el Juzgado Federal se declaró incompetente, lo que motivó el uso de las vías recursivas ante la Cámara de Apelaciones de Tucumán. Otra problemática que aún subsiste y fue señalada por el defensor es la demora del juzgado en notificar las designaciones efectuadas a los fines de asumir la defensa, dejando a las personas privadas de libertad sin la debida asistencia legal por tiempos prolongados; ello motivó diversos planteos por parte de su dependencia.

El Dr. Eduardo Adolfo Bertini, defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, mencionó que continúa la posición del juzgado de seguir el criterio jurisprudencial, sentado por la Cámara de Apelaciones, que sostiene que la suspensión del proceso penal a prueba sólo puede plantearse en la etapa de debate, a pesar de los reiterados pedidos efectuados por la defensa.

Además, señaló que en función de la implementación del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos su dependencia también tiene intervención en la representación de personas constituidas como querellantes particulares por resultar víctimas de delitos de competencia federal; y que a la fecha de redacción del informe actuaba en causas en las que se investigan hechos relacionados con las figuras de desobediencia judicial, secuestro extorsivo y supresión de identidad.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social; en sede administrativa y extrajudicial

Respecto de la actuación de la Defensoría ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, el Dr. Bertini destacó que desde la implementación del Programa de Reparación Histórica que puso en marcha la ANSES se llevaron a cabo numerosas intervenciones en la firma de los respectivos acuerdos previsionales. También mencionó que se registró un incremento en las consultas por cuestiones vinculadas con la falta de cobertura de servicios de salud por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga, especialmente en los meses anteriores a la redacción del informe. Ello generó numerosas intervenciones extrajudiciales para agotar las vías alternativas de solución del conflicto. Asimismo, resaltó el gran número de amparos a la salud que debieron iniciarse por la reticencia de las obras sociales de brindar cobertura, a lo que se agrega que la Cámara Federal de Apelaciones adoptó el criterio de correr vista a su dependencia en todos los amparos de salud donde los actores cuenten con un abogado particular, aun cuando ellos no sean ni menores, ni incapaces declarados en juicio.

Respecto de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero, la Dra. Abalovich Montesinos informó que, al igual que el año pasado, siguen creciendo las consultas relacionadas con Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). En ese sentido, indicó que las personas acuden a su dependencia buscando respuestas a problemas de salud, vivienda o previsionales, entre varios otros, lo que también trajo aparejado un incremento en la actividad extrajudicial, especialmente a raíz de temas vinculados con el programa de reparación histórica, y con pensiones y asignaciones universales por hijo (AUH). En particular, mencionó que se atendió a personas que recibieron dictámenes desfavorables por parte de la Comisión Médica de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en cuanto al cobro de sus pensiones, apelando los dictámenes y procurando que se realicen en la Comisión Médica Central de la SRT. En materia previsional, destacó que se incrementó la participación en causas ya iniciadas a raíz de la renuncia de letrados de la matrícula.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Bertini destacó un caso que fue tramitado por la Defensoría ante los Juzgados Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, en el que se logró la excarcelación de un asistido en situación de calle, imputado por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. La decisión, luego de ser apelada por el MPF, fue confirmada por la Cámara de Apelaciones de Tucumán. Para conseguirlo, se argumentó respecto del alto grado de vulnerabilidad social del asistido que no poseía un domicilio donde vivir y tenía como únicos ingresos los derivados de la venta de objetos que recogía de la basura; de esta manera, fue posible que se acogiera una vía alternativa a la privación de libertad. Se alegó que no podía inferirse un menor riesgo procesal en los casos de personas procesadas con domicilios ciertos frente a aquellos en los que la persona, por su situación de extrema vulnerabilidad, careciera de un domicilio para vivir y se encontrara en situación de calle. Se expuso, además, que la falta de domicilio fijo no puede constituir *per se* un obstáculo para la concesión de la excarcelación, cuando se advierte que el peligro procesal en cuestión podría ser neutralizado a través de medidas menos lesivas que la privación de libertad.

El Dr. Bertini también mencionó un caso, tramitado por la Defensoría ante el TOCF, en el cual se consiguió la detención domiciliaria de un asistido porque no existía cupo en las unidades del SPF.

La Dra. Abalovich Montesinos se refirió a casos de extrañamiento tramitados por la Defensoría ante el TOCF de Santiago del Estero, que se obtuvieron antes de cumplir la mitad de la condena. Manifestó que ello pudo lograrse porque se acreditó la situación de vulnerabilidad de las respectivas familias. Sin embargo, aclaró que por el momento el criterio del TOCF de Santiago del Estero es limitar este beneficio únicamente a mujeres.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Bertini recordó que Tucumán no cuenta con unidades del SPF y mencionó que la falta de cupos para el alojamiento de personas procesadas o condenadas por la justicia federal en las cárceles provinciales genera, en primer lugar, que deban ser alojadas en comisarías, lo que en la práctica es subsanado con éxito mediante la presentación de recursos de *habeas corpus*; y, en segundo término, que se los aloje en establecimientos carcelarios alejados de su núcleo familiar, lo que también suscita la presentación de los *habeas corpus* respectivos, pero en este caso con diversos resultados. Consideró que la realidad carcelaria de Tucumán es violatoria de la dignidad de la persona humana y reproduce un sistema de encierro que, lejos de cumplir con los fines convencionales de resocialización de las personas alojadas, provoca una

constante estigmatización. Ese sentido, informó que desde la Defensoría ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia se interpusieron diversos *habeas corpus*, en los que también intervino la Comisión de Cárceles de la DGN.

En cuanto a la actuación de la Defensoría ante TOCF, el Dr. Bertini mencionó que se asistió en la defensa de extranjeros procesados y condenados, alojados en establecimientos carcelarios lejos de su núcleo familiar, para quienes se efectúan pedidos para la protección de la salud –tanto física como espiritual– y para que puedan acceder a los sistemas educativos y de trabajo. Aclaró que aquellas solicitudes que no son atendidas o solucionadas de manera satisfactoria son reiteradas con escritos o con presentaciones de recursos.

La Dra. Abalovich Montesinos destacó que la Defensoría ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero también asistió en múltiples *habeas corpus* a los efectos de preservar la salud e integridad física y psíquica de las personas privadas de su libertad, y de obtener cambios en los lugares de alojamiento que resultan inadecuados para la permanencia de las personas detenidas. Señaló que la realidad carcelaria, que se encuentra colapsada, ha provocado que algunos internos deban mantenerse alojados en espacios precarios, previstos para el alojamiento de tránsito, como comisarías y delegaciones de la Policía Federal, Gendarmería Nacional y Centro Único de Detención. Se trata de lugares que no cuentan con la capacidad adecuada para atender las necesidades mínimas de alimentación, higiene, visitas, contacto con familiares, recreación y esparcimiento, trabajo, asistencia médica, provisión de medicamentos, entre otros derechos y beneficios previstos por la ley 24.660. Esta situación obligó a su dependencia a llevar a cabo numerosas presentaciones, y gestiones administrativas y jurisdiccionales. Se interpusieron *habeas corpus* y se acompañaron otros presentados por los internos, para la subsanación de sus derechos fundamentales vulnerados.

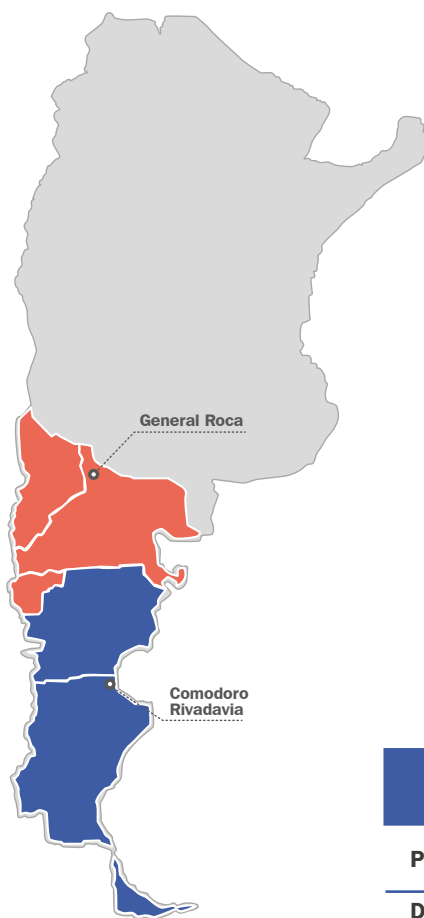
Por otra parte, la defensora refirió un caso de alta complejidad relativo al dudoso fallecimiento de un interno en la Unidad N° 35 del SPF, en el que se logró intervenir como querellante, impulsando la investigación.

En el informe de la Defensoría ante TOCF, además de reiterar las problemáticas suscitadas por la superpoblación carcelaria, la Dra. Abalovich Montesinos destacó el caso de los internos del Escuadrón N° 59 de la Gendarmería Nacional, en su mayoría extranjeros, que no cuentan con instalaciones que cumplan con los estándares internacionales. Indicó que, en busca de una solución, se intenta flexibilizar los criterios para la concesión de detenciones domiciliarias, con relativo éxito.

Finalmente, el Dr. Moreno se refirió, como lo hiciera en el período anterior, a la problemática del acceso a los derechos establecidos por la ley 24.660 que tienen los detenidos procesados alojados en las unidades del Servicio Penitenciario Provincial. En ese sentido, señaló que enfrentan obstáculos para la satisfacción de sus derechos, especialmente el derecho al trabajo, que conlleva a su vez la violación de otros tantos. Informó que junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación se trabajó sobre esa temática.

Asimismo, puntualizó que durante el período se tomó conocimiento de una serie de actos y omisiones por parte de las autoridades públicas del Servicio Penitenciario Provincial, las cuales constituían un agravamiento ilegítimo de la forma y condiciones de detención. A raíz de ello, se planteó un *habeas corpus* correctivo individual y colectivo, y otros planteos para el traslado y/o cambio de pabellón, la asignación de tareas laborales y la provisión de agua caliente y calefacción en época invernal, a fin de que se disponga el restablecimiento de la situación y de las condiciones de detención.

REGIÓN PATAGONIA



● Distrito Judicial Comodoro Rivadavia

● Distrito Judicial General Roca

Distrito Judicial Comodoro Rivadavia

Provincias	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

Distrito Judicial General Roca

Provincias	Provincias de Neuquén y Río Negro
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 fiscalías - 1 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	1 complejo - 2 unidades

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencias	Titular	Actuación territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	Dr. Alberto José MARTÍNEZ	En Cámara: provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia: Departamentos de Río Senguer, Sarmiento y Escalante de la provincia de Chubut.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Dr. Sergio María ORIBONES	Provincia del Chubut
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Dra. Ana María POMPO CLIFFORD	Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	Dr. David Andrés CHASSAGNADE	Provincia del Chubut, departamentos de: Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Esquel	Dr. Jorge Fernando MACHADO	Provincia del Chubut, departamentos de: Futaleufu, Cushamen, Lanquihue y Tehuelches
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Dra. Leticia Iris DIEZ	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Al norte, desde Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al este, el Océano Atlántico; al oeste, el límite con la República de Chile y al sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia	Vacante	Al norte, limita con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Dr. Adolfo Miguel F. J. MUSCHIETTI.	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Dr. Guillermo Miguel GARONE	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia	Dr. José Gabriel BONGIOVANNI SERVERA	Provincia de Tierra del Fuego, con exclusión del departamento de Río Grande

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as del distrito se refirieron a las tareas desarrolladas durante el período, analizando las cuestiones de mayor relevancia.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Falta de integración de los tribunales de la jurisdicción

Los defensores y las defensoras informaron las dificultades que enfrentaron debido a la falta de integración de los tribunales y/o fiscalías ante los cuales actúan, por un lado, y, por el otro, al hecho de que sus integrantes deban subrogar otras dependencias sitas en ciudades distantes a la sede de sus tribunales.

En ese sentido, el titular de la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, Dr. José Gabriel Bongiovanni Servera, observó que la falta de designación de un fiscal titular en la jurisdicción dificulta y retrasa la tramitación de los expedientes.

A su turno, el defensor ante el Juzgado Federal de Río Grande, Dr. Guillermo Miguel Garone, destacó que el juzgado volvió a contar con una jueza titular, lo que ha redundado positivamente en la tramitación de los expedientes, ya que, a su criterio, no poseen las demoras injustificadas que se verificaban antes de su designación.

Por su parte, la defensora ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos, Dra. Ana María Pompo Clifford, expresó que si bien el tribunal ante el que actúa está integrado y completo, no ocurre lo mismo con los de Tierra del Fuego y Chubut, por lo que los jueces de Río Gallegos viajan permanentemente a Ushuaia y Comodoro Rivadavia para integrar los tribunales de esas ciudades. Como consecuencia, describió que la labor con el TOCF se detiene ante la ausencia de alguno de los jueces y, por otro lado, la actividad jurisdiccional se concentra en los momentos en que ellos permanecen en la ciudad.

Sumado a lo anterior, la magistrada expresó que, ante la licencia por motivos de salud otorgada a dos de los jueces, debieron suspenderse las audiencias de debate previstas para los meses de septiembre y octubre.

En coincidencia con lo mencionado, el defensor ante el TOCF de Comodoro Rivadavia, Dr. Sergio María Oribones, señaló que la vacancia del tribunal ante el que se desempeña dificulta realizar juicios orales y que, en muchos casos, se han prorrogado prisiones preventivas por la demora en la realización de los juicios.

No obstante, aclaró que la implementación de juicios unipersonales ha descongestionado, en ocasiones, el atraso referido, pero que los breves plazos de ese procedimiento generan superposición de audiencias y dificultan la entrevista con aquellos asistidos que residen en otras ciudades.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

Los defensores del distrito coincidieron en que la materia de estupefacientes tiene mayor relevancia en el ámbito penal de actuación. El Dr. Marcos Roque González, que estuvo a cargo de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Caleta Olivia en su calidad de defensor público coadyuvante, informó que los procesos en los que se investigaban hechos vinculados con estupefacientes se originaron, principalmente, en procedimientos policiales de prevención, seguidos por requisas en la vía pública, controles de tránsito y varios hallazgos ocasionales en allanamientos dispuestos por la justicia provincial.

Expresó, además, que tanto el órgano jurisdiccional como la fiscalía han comenzado a utilizar las figuras del agente encubierto o revelador y advirtió que, con mayor frecuencia, se observa la imputación de personas menores de edad en causas en las que se investigan hechos con sustancias estupefacientes.

Por su parte, identificó a los cortes de ruta como la segunda causal que motivó su intervención –art. 194 CP– y luego ubicó a los casos de trata de personas con fines de explotación sexual.

El defensor ante el Juzgado Federal de Río Grande, Dr. Miguel Garone, informó sobre la defensa de 22 personas imputadas por supuestos hechos de tortura cometidos durante la Guerra de Malvinas, y señaló que dicho expediente presenta diversas complejidades. Resaltó como significativo que todos los asistidos residen en ciudades lejanas: Buenos Aires, Córdoba, Rosario, Mar del Plata, Corrientes y otras ciudades incluso más lejanas, por lo que han requerido la asistencia de defensorías federales del resto del país para varias diligencias, necesarias para mantenerlos a derecho respecto del trámite de la causa.

En otro orden, el defensor señaló como particularidad que un gran porcentaje de los asistidos son de nacionalidad dominicana y que, a su criterio, los medios de comunicación han influido sobre la opinión pública vinculando a personas de dicha nacionalidad con actividades relacionadas con estupefacientes.

La Dra. Pompo aludió a las problemáticas que se le presentaron frente a las dificultades de obtener informes psiquiátricos que cuenten con el debido rigor técnico y profesional; e informó que en ocasiones se ha optado por requerir la producción de informes al Cuerpo Pericial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz para obtener los datos que resulten útiles a los fines de la defensa.

Finalmente, el titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, Dr. Alberto Martínez, destacó positivamente que el tribunal de alzada ante el cual interviene sustancia todos los recursos de apelación mediante la efectiva realización de audiencias orales.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social. Actuación extrajudicial y en sede administrativa

El Dr. Alberto Martínez describió que la permanente conflictividad entre los afiliados y las obras sociales caracteriza a su intervención en el ámbito de naturaleza civil. A su criterio, ello obedeció a la insuficiencia, en cantidad, calidad y complejidad de los prestadores y el mayor costo –en el ámbito local– de ciertas prácticas médicas y terapéuticas con respecto al resto del país. Esto provocó, a su entender, permanentes disputas por la disparidad entre los valores reconocidos por las obras sociales para las prestaciones y los honorarios requeridos por los profesionales de la jurisdicción.

El Dr. Marcos Roque González también señaló que las consultas por cuestiones relativas al derecho a la salud predominaron en materia no penal. Al respecto, manifestó que, en general, ha logrado resolver favorablemente las solicitudes mediante el diligenciamiento de oficios a las obras sociales, y agregó que, en los casos en que no fue posible satisfacer el reclamo de ese modo, se tramitaron acciones de amparo con resultados exitosos.

Por otra parte, relató que ha asistido a personas migrantes interponiendo recursos ante la Dirección Nacional de Migraciones por solicitudes rechazadas y también frente a la denegación del reconocimiento de la condición de refugiado.

El defensor ante el Juzgado Federal de Esquel, Dr. Fernando Machado, resaltó que ha recibido muchas consultas debido a la exigencia, por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad, de presentar el Certificado Médico Obligatorio Digital como requisito excluyente para continuar percibiendo el beneficio por discapacidad. El defensor manifestó que, en los casos de interrupción del pago de dicho beneficio, se instó al Hospital Regional de esa ciudad para que articule los medios necesarios para poder cumplir con ese requerimiento y también se comunicó a la Agencia los inconvenientes por falta de medios técnicos y humanos para cumplir con los requisitos que ella impuso. Debido a la imposibilidad de orden técnico no imputable al beneficiario, solicitó la continuidad del cobro de los beneficios hasta la implementación del sistema informático correspondiente.

Al mismo tiempo, relacionó un incremento en las intervenciones por cuestiones de salud, vinculando aquel fenómeno con los resultados favorables obtenidos ante los incumplimientos en las coberturas de obras sociales y empresas de medicina prepaga que prestan servicios en la jurisdicción.

El titular de la defensoría ante el Juzgado Federal de Rawson, Dr. David Andrés Chassagnade, informó que la solicitud de nuevas intervenciones y consultas es diaria y numerosa, y lo atribuyó a la densidad poblacional de las ciudades de Rawson, Trelew y Puerto Madryn, y a las elevadas tasas de desocupación y trabajo informal.

Por su parte, el Dr. Garone informó que, a los fines de lograr el cumplimiento del objeto solicitado en diversos amparos, ha logrado la imposición de sanciones conminatorias a las entidades públicas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, Dr. Alberto Martínez, destacó que, por intermedio de una acción de amparo, se logró que una empresa de medicina prepaga brinde una medicación a base de aceite de cannabis CBD, que había sido indicado por el médico tratante de un niño con discapacidad con diagnóstico de “epilepsia refractaria, retraso mental profundo, síndrome de Down”. En dichos actuados, destacó que la jueza federal de Comodoro Rivadavia hizo lugar a la medida cautelar entendiendo que la prestación del servicio de salud y la cobertura de las prestaciones por discapacidad solicitadas para el tratamiento terapéutico indicado estarían a cargo de la obra social, sumado a que la madre del menor ya había solicitado la inscripción en el Programa para la obtención gratuita del CBD (*cannabidiol*) y a fin de evitar que produjera alguna

afectación a la salud del niño, correspondía “ordenar a la Obra Social demandada a dar la cobertura total del CBD una vez autorizado por el ANMAT para su adquisición, a fin de no interrumpirlo por más tiempo (arts. 1, 3, 8 y concs. Res. 133/19 MSyDS)”.

El Dr. Chassagnade también compartió un antecedente sobre la misma temática habiendo intervenido en calidad de defensor de menores, en los términos del art. 103 CCyC, en el que se resolvió cautelarmente en forma favorable la pretensión solicitado en los autos caratulados “TBD C/ ESTADO NACIONAL S/ Amparo Ley 16986” (Expte. FCR n° 19543/2018).

Además, citó una causa donde se investigan los hechos ocurridos en un pesquero en mar argentino, en la que la DGN otorgó patrocinio al padre de uno de los marineros fallecidos en virtud de la ley de víctimas. En dicho contexto, informó que el juzgado dispuso la unificación de la representación con otra querella –con patrocinio ejercido por abogado particular e iniciada con anterioridad– en función del art. 416 del CPPN. Ante ello, interpuso un recurso de reposición para armonizar lo resuelto con lo previsto en la Ley de Víctimas y en lo atinente a su defensor. El Ministerio Público Fiscal compartió argumentos y se hizo lugar a la reposición solicitada, y se mantuvieron escindidas las querellas (“Incidente de reposición en autos GODOY, Graciela Guillermina y OSORIO, Miguel Ángel s/ Averiguación de delito B/P Rigel” (Expte.12661/2018/1”).

El Dr. Muschietti, por su parte, destacó un antecedente en el cual, luego de la revocación –sin vista del defensor de menores– de la prisión domiciliaria concedida a una asistida al cuidado de un hijo menor de edad, se interpuso recurso de Casación. La sala interviniente resolvió revocar la decisión del tribunal con reenvío para su adecuación legal. El defensor señaló que el caso resultó interesante debido al enfoque de la decisión, en tanto, entre las cuestiones reseñadas, la sala entendió que la declaración de la emergencia carcelaria ameritaba el tratamiento serio de las cuestiones e instó a los jueces a inclinarse por la concesión y permanencia del instituto respecto de las mujeres que cuenten con posibilidades de cumplir la pena fuera de establecimientos carcelarios.

El Dr. Garone destacó que, luego de la interposición de varios recursos motivados por el mismo agravio, ha logrado el reconocimiento del tribunal de alzada impidiendo que el fiscal solicite medidas de prueba en cualquier momento procesal. Al respecto, especificó que logró ceñir su actividad a los principios de preclusión y progresividad, y que se le ha impedido en varios expedientes requerir la ampliación de una declaración indagatoria incorporando elementos que ya se encontraban en el proceso desde el inicio, pero que no habían sido valorados con anterioridad, en búsqueda de una calificación legal más grave.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de su libertad

El Dr. Jorge Machado ponderó que la existencia de la unidad de detención del Servicio Penitenciario Federal en la ciudad de Esquel demanda la visita diaria por parte del personal de la defensoría para cumplir con el requerimiento de asistidos de esa misma defensoría, pero también para cumplimentar con las solicitudes de visita carcelaria enviadas desde otras defensorías del resto del país que tienen a sus defendidos alojados en esa unidad.

Puntualizó que, durante el período informado, las mayores dificultades se encontraron en el área de salud de la unidad penitenciaria y que ello derivó en reiteradas acciones de *habeas corpus* interpuestos por los propios internos.

El Dr. David Andrés Chassagnade también resaltó que la existencia de una Unidad Penitenciaria en su jurisdicción conllevaba una gran carga laboral con motivo de las constantes solicitudes efectuadas por defensores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de asistidos que se encontraban cumpliendo condena en aquella unidad.

Por su parte, la Dra. Ana María Pompo Clifford señaló que en todos los casos en que se ha acreditado maternidad y que los menores, cualquiera sea su edad, se encuentran a cargo de la mujer, se ha logrado la concesión de la prisión domiciliaria.

El Dr. Adolfo Miguel Francisco José Muschietti detalló como problemática que la isla no cuenta con una unidad de detención federal para condenados y que la más cercana, siempre que exista una plaza disponible, se encuentra en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Además, reiteró que la ubicación insular de la provincia hace que su salida sea demasiado dificultosa y onerosa para los familiares de las personas detenidas en unidades penitenciarias situadas en el continente. Asimismo, hizo hincapié en que dicha circunstancia complica cualquier traslado a la vez que implica que el condenado no pueda acceder a las salidas transitorias por el natural desarraigo que implica estar detenido fuera de su lugar de residencia.

Esta problemática, a criterio del defensor, conspira contra la correcta modalidad de ejecución de la pena impuesta y sitúa, según su observación, en desventaja a los condenados de esa jurisdicción, que ven frustrados sus anhelos de obtener beneficios o empeoran con el tiempo sus condiciones de detención respecto de sus pares en otras latitudes.

El Dr. Marcos Roque González, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia en su calidad de defensor público coadyuvante, resaltó que los detenidos permanecen en comisaría o en la alcaidía de Caleta Olivia o Pico Truncado porque no hay unidades de detención cercanas al juzgado.

Por último, el Dr. Garone describió nuevamente la situación que se plantea en la jurisdicción en tanto la ciudad de Río Grande cuenta con una única unidad de detención que aloja solo personas de sexo masculino y que las mujeres son albergadas inicialmente en la ciudad de Ushuaia, a 220 km del asiento de su dependencia, lo que dificulta su traslado para el cumplimiento de obligaciones procesales, como así también el traslado del defensor para entrevistar a personas detenidas en aquella ciudad, especialmente en temporada invernal.

II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Dr. Eduardo PERALTA	Provincias de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Vacante	Provincia de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Dr. Marcelo Osvaldo SÁNCHEZ	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de Julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Dra. Roxana FARIÑA	Provincia de Río Negro, Dptos. Bariloche, Pilcaniyéu, Norquincó y 25 de Mayo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Dr. Gerardo Nicolás GARCÍA	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo Antonio MATKOVIC	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo REPETTO	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Dr. Gabriel Manuel ROURET	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huilches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Norquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

Aspectos institucionales

Renuncia de defensor. Defensoría vacante

Por Res. DGN N° 66/2019 se dispuso recibir juramento de ley al Dr. Fernando Luis Ovalle en el cargo de defensor público oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 13, el día 7 de febrero de 2019. En virtud de la vacante producida, por Res. DGN N° 84, se designó a la Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, Dra. Graciela Silvia Labat, en su calidad de defensora coadyuvante, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del distrito se expidieron con respecto a su actuación en el período, resaltando las cuestiones de mayor relevancia.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Gabriel Rouret mencionó que desde su dependencia se ejerce la representación de más del 90% de las personas sometidas a proceso penal en la jurisdicción. Asimismo, destacó que, dado que el territorio a su cargo es frontera con la República de Chile y que posee 6 pasos internacionales abiertos durante todo el año, existen numerosas causas por narcotráfico. Sin embargo, durante el período de análisis se registró una notoria baja en la cantidad de estos casos.

La Dra. Labat recordó que las causas que se tramitan en su defensoría provienen de los juzgados federales de General Roca, San Carlos de Bariloche y Viedma, y que los debates orales respectivos se realizan, como regla, en las ciudades en donde se llevó a cabo la etapa de instrucción. También mencionó tener a su cargo los casos de lesa humanidad radicadas en la provincia de Neuquén por excusación de su defensor natural.

El Dr. García se refirió a la problemática que significa la amplia extensión del territorio, e indicó que en muchas ocasiones lo separan largas distancia con la zona de residencia de los asistidos, los que frecuentemente no están en condiciones de trasladarse a la ciudad de Neuquén para las entrevistas personales. Asimismo, informó que constituye un problema la falta de una unidad carcelaria de mujeres, dado que la más cercana se ubica en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a más de 500 km de la ciudad de Neuquén. Además, manifestó que se ha duplicado la agenda de audiencias ya que la mayor parte se realiza con jueces unipersonales. En ese sentido, explicó que en el mismo día se fijan varias audiencias en idénticos o diferentes horarios, lo que contribuye a aumentar y complejizar el trabajo. Sin embargo, señaló que se modificó la integración del Tribunal Oral Federal de Neuquén por completarse una vacante de magistrado, lo que ha permitido algunos cambios en el trámite de las causas, lo que posibilitó que se realicen audiencias preliminares en todas las causas elevadas a juicio, y que se apliquen algunas normas del nuevo Código Procesal Penal Federal.

El Dr. Matkovic, a su turno, manifestó que, desde su dependencia, se modificaron algunas prácticas de trabajo con el objetivo de acortar los tiempos de duración de los procesos, con lo que se logró reducir la cantidad de expedientes en trámite, facilitar su control y mejorar la capacidad de trabajo. Entre estas prácticas, destacó la estandarización de presentaciones, el mayor control sobre la prueba y la coordinación con los letrados de las contrapartes, para lograr conciliaciones y desistimientos, entre otras cuestiones.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social; actuación en sede administrativa y extrajudicial

El Dr. Rouret manifestó que se incrementó el volumen de trabajo en relación con el período anterior, en particular en lo relacionado con la implementación del Programa de Reparación Histórica que se tramita ante ANSES. Además, advirtió una mayor complejidad de las causas en las que intervino.

Mencionó que se incrementaron los casos por desalojos, especialmente en viviendas del Ejército Argentino, como también aquellos iniciados por cuestiones previsionales, y que debió intervenir en mayor número de causas en representación de menores y ausentes.

Asimismo, informó que hubo un incremento de tareas relacionadas con reclamos a obras sociales, particularmente PAMI. Al respecto, aclaró que se procura resolver los reclamos extrajudicialmente, y se inician las acciones correspondientes una vez agotada esa vía.

El Dr. Repetto también se refirió a la actividad relacionada con el Programa de Reparación Histórica, y destacó el gran número de personas asistidas.

En cuanto a los casos por reclamos de pensiones no contributivas, mencionó que debieron iniciarse gestiones y presentarse amparos ante la falta de respuesta de la Agencia Nacional de Discapacidad. También indicó que se mantiene el flujo de actividad respecto de cuestiones de salud, mayormente por falta de cobertura o negativa de afiliación de las obras sociales, especialmente en relación con personas adultas mayores y con discapacidad. Aclaró que, normalmente, es posible resolver estos casos en forma extrajudicial.

Mencionó, además, que existen obstáculos en las intervenciones en carácter de asesor de menores, que termina resultando meramente formal por la interpretación y alcance que tanto el tribunal de primera instancia como el tribunal de alzada realizan en relación con el art. 103 del CCyC. Ello suscitó reclamos que por cuestiones procesales no fue posible llevar adelante en las etapas recursivas, pero que siguen realizándose los planteos.

El Dr. Peralta también destacó el incremento en las consultas derivadas de la mora por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad en la resolución de las solicitudes de otorgamiento de pensiones no contributivas por discapacidad. Explicó que dichas gestiones se canalizan mediante gestiones extrajudiciales, diligenciamiento de intimaciones previas y a través de la interposición de demandas de amparo por mora en los términos del art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Dr. Matkovic, por su parte, informó haber representado a los *Lof Campo Maripe; Puel Pvjv y Wirkalew* en actuaciones administrativas. Así, impugnó el Convenio Específico de Co-Ejecución del Relevamiento Territorial entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y requirió la readecuación de su contenido de acuerdo a las normas constitucionales en juego y a la jurisprudencia de la CIDH.

Por otro lado, mencionó que, a partir de octubre de 2018, comenzaron a dictarse fallos favorables de la Cámara Federal de General Roca a partir de los recursos de apelación presentados contra órdenes de expulsión y que, desde entonces, se revocan sistemáticamente las resoluciones de expulsión de los migrantes. A ese respecto, agregó que se obtuvo respuesta favorable incluso en casos de personas sin criterios de radicación, pero que se encontraban trabajando (aunque la situación laboral no está prevista legalmente como motivo de dispensa). Asimismo, refirió que, en el marco de un corte de ruta nacional realizado por taxistas como medida de acción directa en protesta por las lesiones con arma de fuego sufridas por un chofer, desde la dependencia se promovió una mediación entre familiares de la víctima, dirigentes gremiales, responsables de seguridad de la provincia del Neuquén y responsables del área de transporte de la municipalidad. En ese sentido, fue posible arribar a un acuerdo que derivó en el levantamiento de los cortes de ruta.

Finalmente, manifestó haber iniciado en instancia extrajudicial el patrocinio de casos individuales de mujeres que han solicitado a diversas autoridades la adopción de todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la función pública, en particular, garantizando la designación de mujeres en la mitad de los cargos directivos de todas las sedes regionales de los organismos nacionales.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. García destacó un caso en el que el juez, además de recalificar al defendido y ordenar directamente su incorporación al período de prueba, emitió una recomendación general dirigida a las autoridades del Complejo Penitenciario Federal V de la ciudad de San Carlos de Bariloche por la actuación de los Consejos Correctivos. En ese sentido, se ordenó que, en lo sucesivo, adecuen su actividad reconsiderando y recalificando a los internos de acuerdo a su evolución personal y estímulos educativos obtenidos y que ajusten los programas individuales de tratamiento “con el simple y claro objetivo que al cumplirse la mitad de la condena estén situados quienes así lo hayan merecido en el ‘Período de Prueba’ o próximo a él, a fin de poder acceder en forma anticipada al medio libre a través de los diversos beneficios contemplados en la Ley 24.660”.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención en establecimientos de salud mental u otras instituciones

La Dra. Labat consideró que, en líneas generales, no existen problemas relevantes en las condiciones de detención de las personas privadas de libertad asistidas por su dependencia, más allá de cuestiones vinculadas a pedidos de traslados u otras particularidades de cada uno de los internos, que no implican un agravamiento ilegítimo de la detención padecida. Explicó que la circunstancia de que la Unidad del SPF N° 5 de General Roca sea una Colonia Penal parece resultar decisiva para que no existan reclamos sustanciales por parte de los internos. Asimismo, destacó que en febrero de 2019 se realizó un relevamiento de las condiciones edilicias del establecimiento. El Dr. García, a su vez, destacó que el Complejo Penitenciario Federal V de San Carlos de Bariloche aumentó considerablemente su población debido a la habilitación de nuevos módulos y a la emergencia penitenciaria declarada a nivel nacional, lo que generó mayor conflictividad y, consecuentemente, incrementó la actividad de las defensorías de la jurisdicción. Además, ello generó que los requerimientos en materia disciplinaria aumentaran notablemente respecto del período anterior.

El magistrado también consideró que las condiciones de alojamiento de las unidades penitenciarias de la zona están desequilibradas. Explicó que, mientras en la Unidad N° 5 de General Roca todos los asistidos pueden estudiar y trabajar, las celdas cuentan con las condiciones mínimas de habitabilidad y no existen problemas de convivencia de gravedad; el CPF V de San Carlos de Bariloche presenta un nivel de conflictividad mucho mayor por el volumen de la población carcelaria y su forma de organización, donde surgen no solo

problemas respecto de la convivencia, sino también obstáculos burocráticos para que puedan estudiar y/o trabajar. Por ello, los integrantes de la defensoría a su cargo se presentan en el Complejo con regularidad y realizan constantes solicitudes y/o reclamos con el objeto de conseguir condiciones más dignas de detención, que tuvieron resultados positivos.

El Dr. García mencionó que, a través de distintas presentaciones, se logró profundizar el control judicial en materia de progresividad y de sanciones disciplinarias, en muchos casos nulificadas, así como también importantes anticipos de libertad condicional sobre la base del instituto del estímulo educativo para internos alojados en la Colonia Penal N° 5 de General Roca, que han accedido a numerosos cursos de capacitación profesional dictados en el marco de un convenio de la citada unidad con la Universidad Nacional de Río Negro. Sin embargo, aclaró que dichas presentaciones no generaron suficiente impacto en las salidas transitorias.

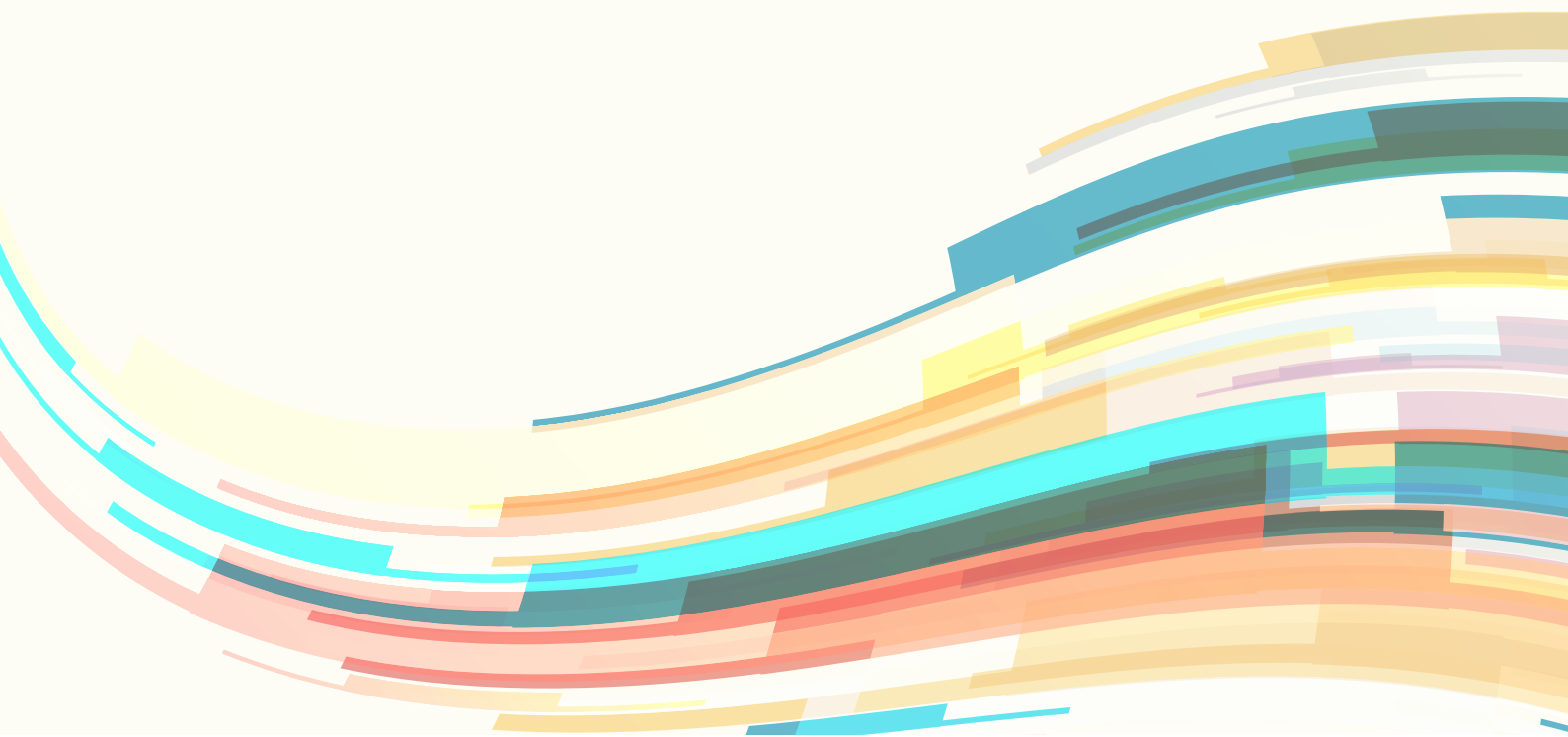
El Dr. Matkovic manifestó que debieron presentarse una multiplicidad de *habeas corpus*. Indicó haber suscripto, junto con el Dr. Repetto, uno colectivo correctivo en favor de todos los internos alojados en el CPF N° 5 de Neuquén que están cursando el nivel primario o secundario y/o participando de la modalidad de formación; y otro colectivo en el que se reclamó el restablecimiento de un convenio universitario para el dictado de carreras universitarias.

También mencionó haber intervenido en un *habeas corpus* presentado por los internos del Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa a raíz de que el SPF, invocando razones de seguridad, había tabicado las ventanas de las celdas, pero que el juez ordenó el retiro de la malla protectora y la colocación de dispositivos lumínicos tipo led para garantizar en el interior de las celdas los 200 lúmenes. Se refirió a un tercer *habeas* en el que se reclama por la calidad, cantidad y horario de entrega de la comida de las personas alojadas en el Pabellón B-1 del Módulo II. Un cuarto *habeas*, que fue resuelto favorablemente, en el que se reclamó por el mal funcionamiento de las calderas de calefacción. Mencionó un quinto *habeas*, que también fue acogido favorablemente en primera instancia y que se encuentra en trámite ante la CSJN, en el que solicitaban la ampliación de cuchetas y duplicación de la capacidad de alojamiento del CPF V. Finalmente, se refirió a un *habeas corpus* colectivo interpuesto junto al MPF y la PPN por las deficiencias que presenta la atención médica que recibe el colectivo alojado en el Complejo Penitenciario Federal V que, a la fecha de redacción del informe, se encontraba en trámite.

El Dr. Repetto también hizo saber que durante el período de análisis intervino en 146 audiencias de *habeas corpus* colectivos e individuales, por presentaciones efectuadas por su dependencia y también por los propios internos. En ese sentido, quiso destacar un *habeas corpus* colectivo interpuesto en favor de los internos del CPF V, para prevenir el alojamiento de más de un detenido en celdas unipersonales, argumentando la vulneración de sus derechos humanos y el agravamiento de las condiciones de detención, donde se obtuvo una medida cautelar y una sentencia favorable. También se refirió a otra acción colectiva patrocinada, que fue promovida por los internos alojados en los pabellones B1 y B2 del Módulo II del mismo complejo, a efectos de que se adopten las medidas necesarias para que las requisas de movimientos internos se realicen con los medios tecnológicos pertinentes “evitando cualquier tipo de práctica humillante y degradante”, en tanto estas implicaban desvestir a los detenidos.

El Dr. Rouret, finalmente, se pronunció sobre las particularidades específicas de la jurisdicción, y manifestó que, en la zona, la población carcelaria es mínima, con no más de 15 detenidos. En ese sentido, sostuvo que el trato que se brinda a las personas detenidas en dependencias de la Gendarmería Nacional o de la Policía Federal es humanitario y resocializador, y permite tener una comunicación personalizada con la defensa durante todo el proceso. Argumentó que la unidad más cercana del SPF se encuentra a 150 km, lo que implicaría que, de ser trasladados, deba pedir colaboración al defensor de la jurisdicción para visitar a los asistidos, lo que atenta contra el contacto directo e inmediato. En especial, destacó que las instalaciones de Gendarmería Nacional resultan adecuadas para su alojamiento, por lo que solicitó innumerables veces que los asistidos detenidos sean trasladados allí. A la fecha de redacción del informe, sus pedidos fueron desoídos, y los internos están alojados en distintas comisarías provinciales.

Propuestas y necesidades



PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El presente apartado tiene por objeto exponer una síntesis de las propuestas y necesidades expresadas por los defensores públicos con actuación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2019.

La información brindada resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo. Asimismo, permite observar los cambios que puedan haber tenido lugar, la información que se reitera y las nuevas necesidades que se presentan.

Con relación a los planteos sobre reformas de índole jurídica, se mencionan seguidamente las principales propuestas efectuadas por los/as defensores/as públicos/as:

- Promover la creación de un cuerpo interdisciplinario forense, dependiente de la Justicia Nacional que intervenga en los procesos en los que se cuestiona la capacidad jurídica de una persona, con profesionales de diversas disciplinas especializados en discapacidad, salud mental y gerontología.
- Adecuar las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial a los cambios que ha traído el Código Civil y Comercial de la Nación, especialmente en materia de capacidad jurídica.
- Sancionar una ley de procedimiento para la restitución internacional de menores, o bien, adherir a la ley modelo sobre normas procesales para la aplicación de los convenios sobre sustracción internacional de niños, con el fin de agilizar, respetando la garantía del debido proceso adjetivo, las decisiones acerca de la restitución de niñas, niños y adolescentes.
- En el marco de la ley 26.657 y su implementación, establecer programas conjuntos con los poderes ejecutivo y legislativo tanto local como nacional, para que se generen mecanismos de políticas públicas de refuerzo.
- Sancionar una ley de procedimientos en materia familiar y de capacidad jurídica, que contemple las necesidades de los destinatarios y operadores, la agilización y modernización de los sistemas –v.gr. oralidad–, la interdisciplina y los aspectos edilicios (v.gr. cámara gesell).
- Reestablecer el instituto de la suspensión de juicio a prueba para los delitos de evasión fiscal y de contrabando.
- Derogar el art. 872 del Código Aduanero por medio del cual se iguala la pena del delito de contrabando tentado al consumado, en contraposición al principio de proporcionalidad.
- Reformar el Régimen Penal Cambiario (ley 19.359) a fin de procurar el respeto de las garantías individuales.
- Reformar la ley 23.737, con el fin de que la figura de la tenencia para consumo personal de estupefacientes no constituya un delito, y así de evitar la afectación a la autonomía de la libertad y la criminalización de personas adictas al consumo de estupefacientes.
- Reformar la ley 24.660 de manera de lograr la vigencia de conversiones de prisión para penas cortas y asegurar el régimen progresivo para todos los delitos en función de las directrices internacionales.
- Propiciar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de excepcionalidad del encierro cautelar con incorporación de medidas sustitutivas de aquel y ampliación de los supuestos legales de procedencia del arresto domiciliario, sobre todo frente a colectivos en especial condición de vulnerabilidad.
- Modificar los montos dinerarios de las multas establecidas en la ley de estupefacientes vigente.
- Instar resoluciones alternativas desde primeras etapas procesales. Conciliación y reparación integral del perjuicio; regular el deber de informar, la relación con la víctima y las posibilidades de disposición dineraria a cuenta del imputado, entre otras.
- Desarrollar un proyecto de ley que implique la actuación interdisciplinaria efectiva con el fuero civil en los casos de violencia de género.
- Crear defensorías especializadas en la etapa de ejecución en el fuero federal –al igual que en el

fuero ordinario-.

- Reformar el art. 14 CP, con relación a los efectos de la reincidencia en la obtención de libertades anticipadas.

Entre las propuestas en materia de **reglamentaciones** que sugirieron los defensores y las defensoras, se destacan las siguientes:

- Con respecto a las multas de la nueva ley 23.737 (27.302), orientar sobre alternativas y propuestas de defensa técnica efectiva a fin de no inhibir libertades por imposibilidad de pago de multa.
- Reglamentar la posibilidad de renuncia al patrocinio jurídico en los casos en los cuales se pierde contacto con el patrocinado a fin de eximir de responsabilidad al magistrado en el supuesto de que se produzca una notificación electrónica y no se logre contactar al asistido.
- Elaborar un Protocolo de intervención entre los efectores de Ciudad y de Provincia, a los efectos de lograr que los niños que por diversos factores deban ser temporariamente institucionalizados mantengan su centro de vida (escolar, familiar, social) de modo que se pueda trabajar con mayor celeridad el egreso, fundamentalmente con su familia biológica, quienes con el sistema actual ven dificultada la comunicación -a veces por razones económicas de afrontar los viajes-.

En materia de **Superintendencia y Recursos Humanos**, se plantearon las siguientes propuestas:

- Reforzar el personal del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, incorporando especialistas en otras disciplinas, tales como informática, accidentología vial, peritos balísticos e investigadores privados, entre otros.
- Crear una Comisión o Programa Piloto para el patrocinio de padres en los expedientes sobre control de legalidad, ello dada la particularidad de la materia y la necesidad de contar con apoyo interdisciplinario indispensable para el seguimiento y abordaje de los casos.
- Ampliar el marco de actuación del Programa de Asistencia Jurídica a Hombres Privados de la Libertad (Res. DGN N° 795/15) a fin de que se desarrolle en la totalidad de los centros de detención.
- Implementar un Sistema Intranet conectado con el Poder Judicial de la Nación, lo que resultaría de suma utilidad y agilidad en la tramitación de los expedientes, con la posibilidad de acceder al sistema DEO para lograr una comunicación más ágil y efectiva tanto con las dependencias del Poder Judicial como internamente dentro del Ministerio Público de la Defensa.

Como en años anteriores, los defensores destacaron positivamente la tarea llevada a cabo por la **Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia** respecto de la variedad y calidad de los cursos dictados, remarcando la importancia de que se continúe con su desarrollo, ampliando la oferta de actividades e incorporando nuevas temáticas que surgen del devenir de la actuación funcional y de los desafíos que presentan las reformas legales, procurando introducir la modalidad práctica de aquellas.

Entre los temas propuestos se destacan:

- Reformas introducidas por el CCyC.
- Cursos interdisciplinarios en materia de salud mental.
- Técnicas de litigación en materia penal.
- Articulación de talleres de temas en común entre el área civil y penal. Por ej: restricción a la capacidad e inimputabilidad.

Asimismo, se planteó la necesidad de suscribir **convenios** de colaboración con distintas entidades, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del MPD. Entre ellas se destacan:

- Servicio Penitenciario Federal y Ministerio de Justicia de la Nación, con la finalidad de que el MPD puede acceder, a través de un sistema informático, a consultas de unidad, calificaciones y registro de sanciones de los privados de libertad.
- ANSES, para volver a permitir el acceso al sistema RUB.
- Registro Nacional de Reincidencia, en igualdad de condiciones con el PJN.
- Banco de la Nación Argentina, con el objeto de permitir a los defensores públicos curadores consultar **on line** los saldos de las cuentas judiciales de los defendidos a los cuales se les administran fondos, tal como puede hacerlo el PJN.
- Consulados y embajadas, con el fin de agilizar los trámites vinculados con los extrañamientos dispuestos judicialmente, y a efectos de coadyuvar con la tramitación de informes o confección de documentación de los extranjeros que, ante un trámite de extrañamiento, necesariamente deben realizarse en el país de origen.

PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS

Este apartado sintetiza las propuestas y necesidades expresadas por los defensores y las defensoras con actuación en las distintas jurisdicciones del interior del país, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2019.

Los datos obtenidos revisten importancia para las metas, objetivos y actividades a desarrollar, como así también para apreciar su evolución a lo largo del tiempo; permite observar los cambios que puedan ocurrir, la información que se reitera y las nuevas necesidades que puedan presentarse en el futuro.

Con relación a los planteos efectuados sobre **reformas de índole jurídica**, a continuación, se mencionan los más destacados:

- Reformar la ley 23.737 de manera que no constituya una figura típica la tenencia de estupefacientes para consumo personal.
- Reformar las leyes 22.362 y 11.723 (de marcas y propiedad intelectual, respectivamente) de manera que se despenalicen los tipos penales previstos en ellas, cuando se verifique que el hecho imputado trate sobre un volumen reducido de material incautado.
- Reformar el inc. 3 del art. 349 del CPPN, para que la opción de elegir ser juzgado por un tribunal unipersonal o colegiado pueda ser ejercida en el tribunal oral al momento de la radicación y no en la etapa de instrucción.
- Modificar lo dispuesto por el DNU 70/2017, a fin de readecuar el régimen recursivo, ampliando los plazos y formas de notificación con el objeto de garantizar el derecho a una defensa técnica eficaz.
- Reestablecer el instituto de suspensión del juicio a prueba para los delitos de evasión fiscal y de contrabando.
- Habilitar el instituto del arresto domiciliario con monitoreo electrónico en aquellos casos en los que no se cuente con cupo en lugares de alojamiento de carácter transitorio o prolongados, que garanticen los derechos que gozan las personas privadas de la libertad o sea imposible cumplir con los objetivos y estándares mínimos establecidos en las normas que reglamentan la privación de la libertad.
- Adaptar el sistema penal juvenil a los parámetros constitucionales –conforme art. 75 inc. 22–.
- Adecuar el régimen de pensiones no contributivas a los estándares de las convenciones internacionales en materia de derechos de la seguridad social y de la protección especial a personas con discapacidad.
- Regular el sistema de traslados del Servicio Penitenciario Federal con el objeto de lograr un mayor control e intervención del órgano jurisdiccional.
- Modificar las elevadas multas establecidas por la ley 27.302 con relación a la 23.737.
- Reformar la ley 11.683 en cuanto a la imposibilidad de recurrir las resoluciones en materia de ejecuciones fiscales, para que se prevea la doble instancia.

Entre las propuestas en materia de **reglamentaciones** que sugirieron los defensores y las defensoras, se destacan las siguientes:

- Promover la asistencia a audiencias indagatorias por videoconferencia de aquellas causas que tramiten en otra jurisdicción.
- Considerar la equiparación de la licencia por maternidad y paternidad.
- Mejorar/actualizar los medios tecnológicos de comunicación de las defensorías.
- Elaborar protocolos de actuación para casos de incumplimiento de medidas cautelares en amparos vinculados a los DESC.
- Definir criterios de actuación uniformes en materia de ejecución de astreintes y ejecución de sentencias.

En materia de **Superintendencia y Recursos Humanos**, se planteó la posibilidad de crear unidades de actuación para el ejercicio de las funciones del MPD en los términos del art. 43 de la ley 27.149 y del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación en distintas jurisdicciones.

En lo concerniente a la **capacitación y formación de los integrantes del MPD**, los/as defensores/as resaltaron la labor realizada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y propusieron el desarrollo de una mayor cantidad de cursos presenciales y a distancia mediante videoconferencias en las distintas jurisdicciones que conforman el interior del país.

Por otra parte, solicitaron el fortalecimiento de los **equipos interdisciplinarios** existentes y la creación de nuevos a fin de facilitar la realización de informes técnicos sociales y periciales que puedan ser utilizados en los procesos respaldando los planteos de la defensa. Destacaron la importancia de contar con asistentes sociales, médicos, psicólogos y psiquiatras, sobre todo en aquellas causas que comprenden a personas en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, y sin perjuicio de los equipos mencionados, solicitaron la incorporación de asistentes sociales y psicólogos a las defensorías públicas oficiales a fin de poder brindar una respuesta integral en este tipo de casos. En el mismo sentido se promueve la creación de equipos de investigadores propios para fortalecer la labor de la defensa pública, especialmente teniendo en cuenta la implementación del CPPF.

Asimismo, se planteó la necesidad de suscribir **convenios** de colaboración con la Agencia Nacional de Discapacidad a fin de gestionar las consultas por mora de la entidad y evitar la judicialización de todos los casos, de manera de coadyuvar a obtener una resolución respecto de las pensiones no contributivas por discapacidad. También se hizo énfasis en la suscripción de convenios con el Servicio Penitenciario Federal a efectos de que las audiencias de descargo previstas en el art. 40 del Decreto 18/97, por las sanciones administrativas impuestas a los internos, se realicen con el sistema de video conferencia a efectos de evitar el desgaste de recursos y tiempo que demanda concurrir al penal para intervenir en dicho acto.

Por último, resaltaron la necesidad de impulsar acuerdos con diversas instituciones a fin de contar con peritos de parte cuando sea necesario.

The background of the page is a white space with a series of overlapping, curved, and layered lines in various colors including orange, yellow, blue, green, and pink. These lines sweep across the page from the bottom left towards the top right, creating a sense of movement and depth.

ANEXO

Estadísticas

ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DESDE EL 1° DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACLARACIONES PREVIAS

El siguiente anexo contiene información cargada al sistema DefensaPublica.net entre el 1/10/2018 y el 30/09/2019, con fecha de extracción de los datos 21/10/2019.

El sistema es de carácter dinámico y de carga descentralizada con lo cual se muestra la información cargada, por cada usuario en cada dependencia, al sistema antes de la fecha de extracción de la información. Cabe también aclarar que no se gestiona a través del sistema si no que este funciona como un registro del trabajo realizado.

El procesamiento y análisis de los datos estuvo a cargo de la Unidad de Control de Gestión de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión.

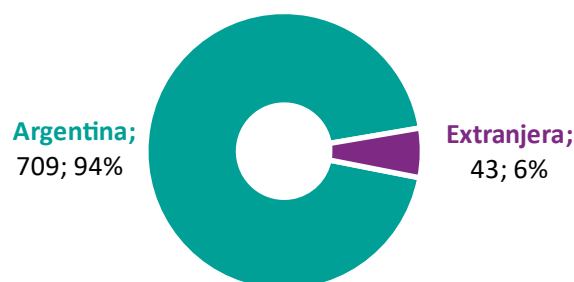
ACTUACIONES ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A. Producción y carga de trabajo

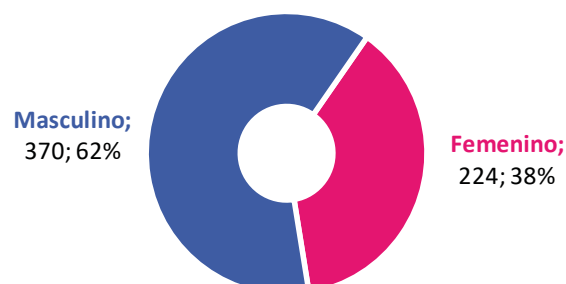
1 Cantidad de personas asistidas en el período

	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Causas penales	128	14	10,9%
Causas no penales	624	207	33,2%
Total	752	221	29,4%

2 Nacionalidad de las personas asistidas



3 Género de las personas asistidas



B. Situación de detención

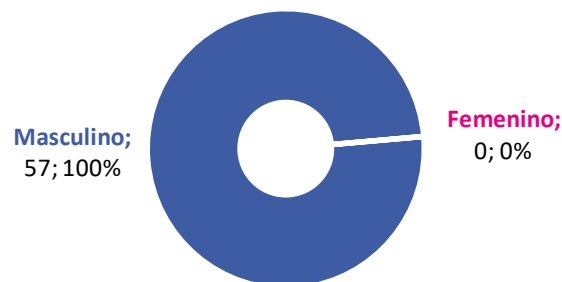
1 Personas asistidas detenidas

	Detenidas		En libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Causas penales	57	44,5%	71	55,5%

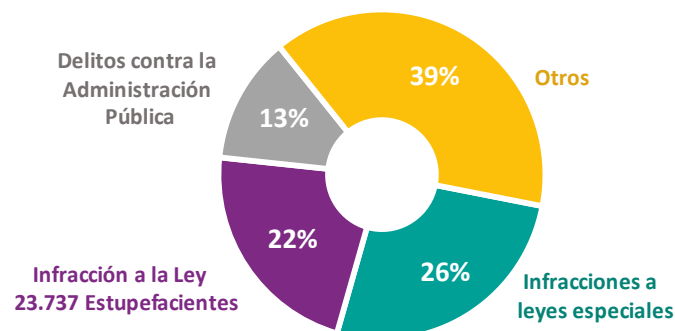
2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



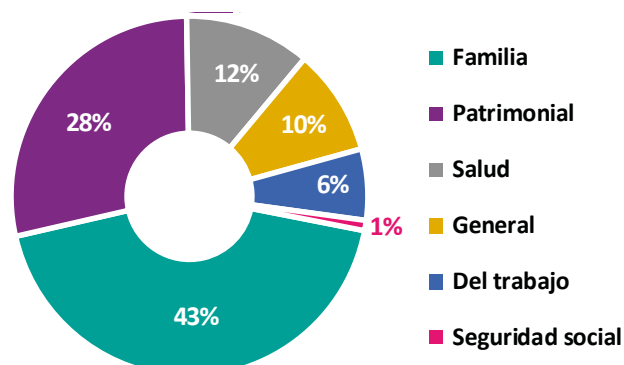
3 Personas asistidas detenidas según género



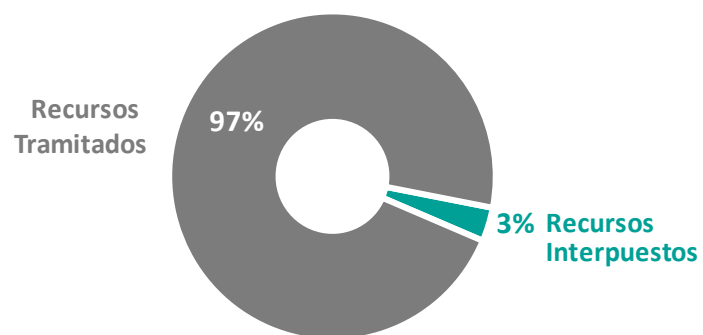
C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período - causas penales



D. Motivos de intervención - causas no penales



E. Recursos



D. Otras presentaciones

	Cantidad
Dictamen	191
Escrito	48
Presenta Memorial	8
Total	247

FUERO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

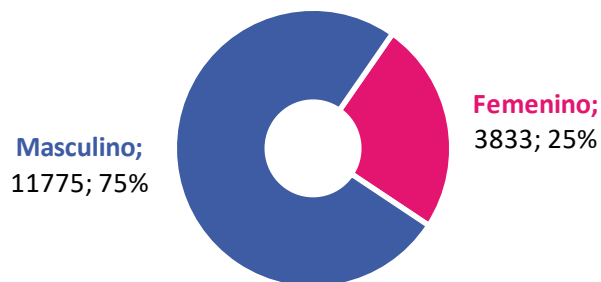
1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	10265	2660	25,9%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	3242	1126	34,7%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	2431	836	34,4%
Total	15938	4622	29,0%

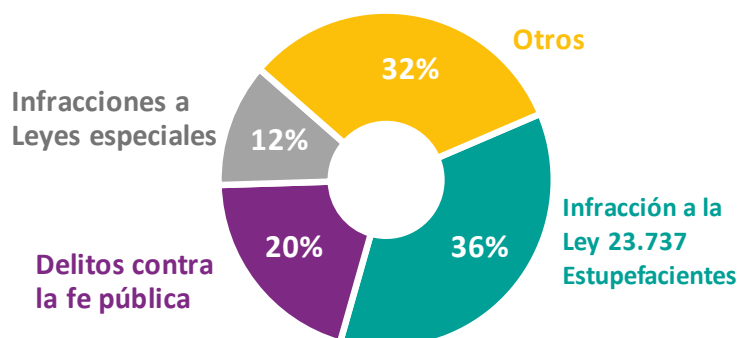
2 Nacionalidad de las personas asistidas



3 Género de las personas asistidas



B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



C. Situación de detención

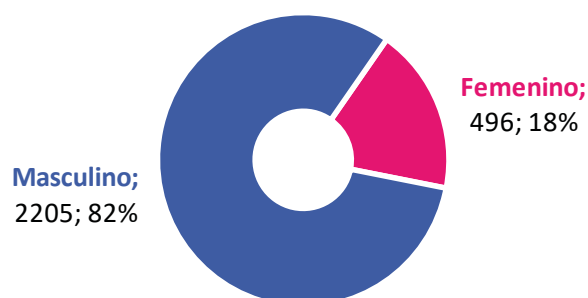
1 Personas asistidas detenidas



2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



3 Personas asistidas detenidas según género



D. Modos de finalización por instancia

1 Primera; primera y segunda instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimientos	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	324	1309

2 Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	76	14,1%	319	59,1%	145	26,9%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Recurso Casación		Recurso Apelación		Recurso Reposición	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	85	26,73%	1845	99,95%	13	22,81%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	178	55,97%	1	0,05%	36	63,16%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	55	17,30%	0	0,00%	8	14,04%
Total	318	13,83%	1846	80,30%	57	2,48%

Dependencias	Otros		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	60	76,92%	2003	87,12%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	15	19,23%	230	10,00%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	3	3,85%	66	2,87%
Total	78	3,39%	2299	100%

F. Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

Dependencias	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	2150	1672	478
Total	2150	1672	478

FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1° y 2° Instancia	1852	542	29,3%
	Oral	813	156	19,2%
	Ejecución	64	18	28,1%
	Total	2729	716	26,2%
Cdro. Rivadavia	1° y 2° Instancia	3582	963	26,9%
	Oral	1010	257	25,4%
	Ejecución	231	46	19,9%
	Total	4823	1266	26,2%
Córdoba	1° y 2° Instancia	2029	318	15,7%
	Oral	2027	309	15,2%
	Ejecución	403	99	24,6%
	Total	4459	726	16,3%
Corrientes	1° y 2° Instancia	1684	582	34,6%
	Oral	700	266	38,0%
	Ejecución	207	48	23,2%
	Total	2591	896	34,6%
General Roca	1° y 2° Instancia	3551	1078	30,4%
	Oral	1041	263	25,3%
	Ejecución	462	127	27,5%
	Total	5054	1468	29,0%
La Plata	1° y 2° Instancia	9304	1601	17,2%
	Oral	1180	335	28,4%
	Ejecución	105	33	31,4%
	Total	10589	1969	18,6%
Mar del Plata	1° y 2° Instancia	1714	458	26,7%
	Oral	557	126	22,6%
	Ejecución	179	81	45,3%
	Total	2450	665	27,1%
Mendoza	1° y 2° Instancia	3864	1177	30,5%
	Oral	3269	736	22,5%
	Ejecución	1028	288	28,0%
	Total	8161	2201	27,0%

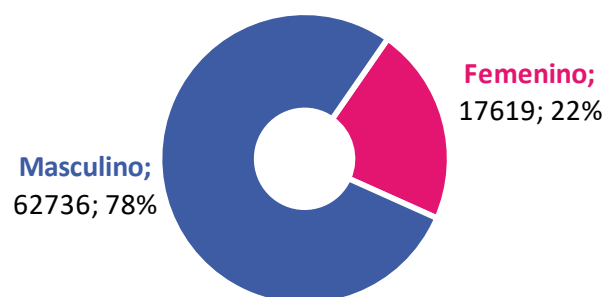
Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Paraná	1° y 2° Instancia	1822	510	28,0%
	Oral	1571	464	29,5%
	Ejecución	456	111	24,3%
	Total	3849	1085	28,2%
Posadas	1° y 2° Instancia	2914	910	31,2%
	Oral	889	312	35,1%
	Ejecución	946	250	26,4%
	Total	4749	1472	31,0%
Resistencia	1° y 2° Instancia	2498	488	19,5%
	Oral	1030	195	18,9%
	Ejecución	191	58	30,4%
	Total	3719	741	19,9%
Rosario	1° y 2° Instancia	5069	1590	31,4%
	Oral	2998	664	22,1%
	Ejecución	542	82	15,1%
	Total	8609	2336	27,1%
Salta ¹	1° y 2° Instancia	2744	684	24,9%
	Oral	1175	348	29,6%
	Ejecución	1255	420	33,5%
	Total	5174	1452	28,1%
San Martín	1° y 2° Instancia	6565	1944	29,6%
	Oral	3515	840	23,9%
	Ejecución	657	197	30,0%
	Total	10737	2981	27,8%
Tucumán	1° y 2° Instancia	3077	849	27,6%
	Oral	1354	325	24,0%
	Ejecución	242	70	28,9%
	Total	4673	1244	26,6%
Total	1° y 2° Instancia	52269	13694	26,2%
	Oral	23129	5596	24,2%
	Ejecución	6968	1928	27,7%
	Total	82366	21218	25,8%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

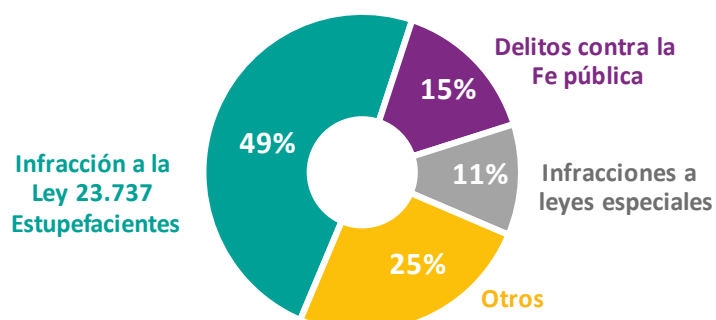


¹ A partir del 10/06/2019 implantación del Nuevo Código Procesal Penal Federal

3 Género de las personas asistidas



B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



C. Situación de detención

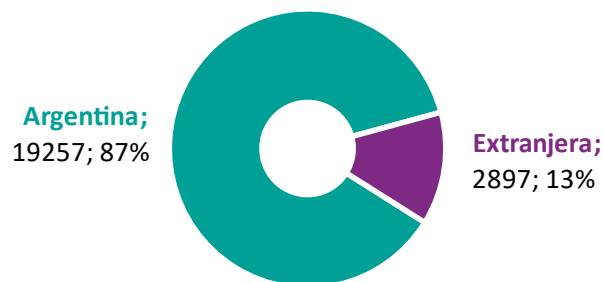
1 Personas asistidas detenidas

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1º, 1º y 2º Instancia	481	26,0%	1371	74,0%
	Oral	240	29,5%	573	70,5%
	Ejecución	30	46,9%	34	53,1%
	Total	751	27,5%	1978	72,5%
Cdro. Rivadavia	1º, 1º y 2º Instancia	591	16,5%	2991	83,5%
	Oral	270	26,7%	740	73,3%
	Ejecución	113	48,9%	118	51,1%
	Total	974	20,2%	3849	79,8%
Córdoba	1º, 1º y 2º Instancia	418	20,6%	1611	79,4%
	Oral	308	15,2%	1719	84,8%
	Ejecución	134	33,3%	269	66,7%
	Total	860	19,3%	3599	80,7%
Corrientes	1º y 2º Instancia	655	38,9%	1029	61,1%
	Oral	277	39,6%	423	60,4%
	Ejecución	116	56,0%	91	44,0%
	Total	1048	40,4%	1543	59,6%

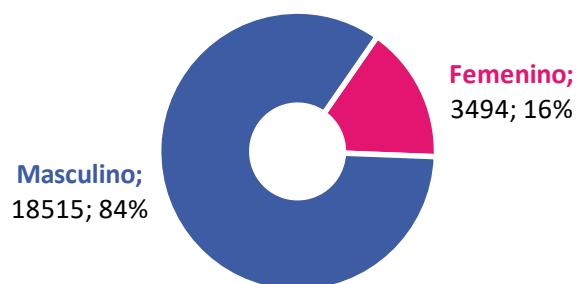
Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
General Roca	1°, 1° y 2° Instancia	660	18,6%	2891	81,4%
	Oral	214	20,6%	827	79,4%
	Ejecución	150	32,5%	312	67,5%
	Total	1024	20,3%	4030	79,7%
La Plata	1°, 1° y 2° Instancia	3310	35,6%	5994	64,4%
	Oral	366	31,0%	814	69,0%
	Ejecución	43	41,0%	62	59,0%
	Total	3719	35,1%	6870	64,9%
Mar del Plata	1°, 1° y 2° Instancia	206	12,0%	1508	88,0%
	Oral	112	20,1%	445	79,9%
	Ejecución	68	38,0%	111	62,0%
	Total	386	15,8%	2064	84,2%
Mendoza	1°, 1° y 2° Instancia	741	19,2%	3123	80,8%
	Oral	710	21,7%	2559	78,3%
	Ejecución	505	49,1%	523	50,9%
	Total	1956	24,0%	6205	76,0%
Paraná	1°, 1° y 2° Instancia	481	26,4%	1341	73,6%
	Oral	411	26,2%	1160	73,8%
	Ejecución	223	48,9%	233	51,1%
	Total	1115	29,0%	2734	71,0%
Posadas	1°, 1° y 2° Instancia	693	23,8%	2221	76,2%
	Oral	314	35,3%	575	64,7%
	Ejecución	501	53,0%	445	47,0%
	Total	1508	31,8%	3241	68,2%
Resistencia	1°, 1° y 2° Instancia	478	19,1%	2020	80,9%
	Oral	219	21,3%	811	78,7%
	Ejecución	80	41,9%	111	58,1%
	Total	777	20,9%	2942	79,1%
Rosario	1°, 1° y 2° Instancia	1195	23,6%	3874	76,4%
	Oral	874	29,2%	2124	70,8%
	Ejecución	249	45,9%	293	54,1%
	Total	2318	26,9%	6291	73,1%
Salta	1°, 1° y 2° Instancia	845	30,8%	1899	69,2%
	Oral	516	43,9%	659	56,1%
	Ejecución	712	56,7%	543	43,3%
	Total	2073	40,1%	3101	59,9%
San Martín	1°, 1° y 2° Instancia	1132	17,2%	5433	82,8%
	Oral	1092	31,1%	2423	68,9%
	Ejecución	223	33,9%	434	66,1%
	Total	2447	22,8%	8290	77,2%

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Tucumán	1º, 1º y 2º Instancia	771	25,1%	2306	74,9%
	Oral	362	26,7%	992	73,3%
	Ejecución	65	26,9%	177	73,1%
	Total	1198	25,6%	3475	74,4%

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



3 Personas asistidas detenidas según género



D. Modos de finalización por instancia

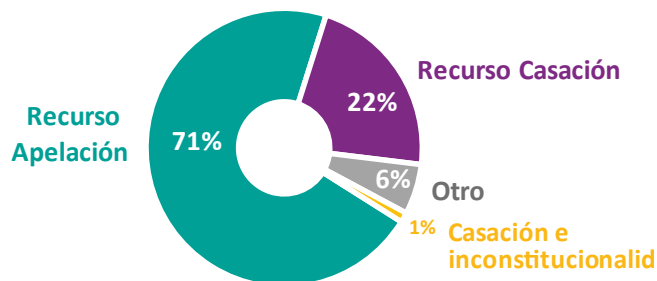
Jurisdicción	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
Bahía Blanca	24	108
Cdro. Rivadavia	123	143
Córdoba	111	138
Corrientes	7	235
General Roca	139	244
La Plata	285	180
Mar del Plata	85	60
Mendoza	92	582
Paraná	183	198
Posadas	134	222
Resistencia	48	195
Rosario	134	469
Salta	42	210
San Martín	481	741
Tucumán	156	90

2 Tribunal oral

Jurisdicción	Acuerdo Juicio Abreviado		Debate Oral		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	20	52,6%	15	39,5%	3	7,9%
Cdro. Rivadavia	48	64,0%	20	26,7%	6	8,0%
Córdoba	47	34,1%	81	58,7%	10	7,2%
Corrientes	62	91,2%	4	5,9%	2	2,9%
General Roca	80	53,7%	55	36,9%	14	9,4%
La Plata	17	30,4%	31	55,4%	8	14,3%
Mar del Plata	54	80,6%	5	7,5%	8	11,9%
Mendoza	191	67,3%	69	24,3%	24	8,5%
Paraná	76	42,9%	69	39,0%	32	18,1%
Posadas	120	92,3%	9	6,9%	1	,8%
Resistencia	37	52,9%	27	38,6%	6	8,6%
Rosario	371	80,7%	57	12,4%	32	7,0%
Salta	259	59,4%	166	38,1%	11	2,5%
San Martín	96	30,1%	124	38,9%	99	31,0%
Tucumán	57	80,3%	8	11,3%	6	8,5%

E. Recursos

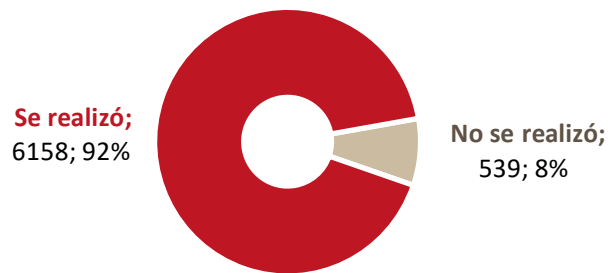
1 Recursos interpuestos por las dependencias



F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

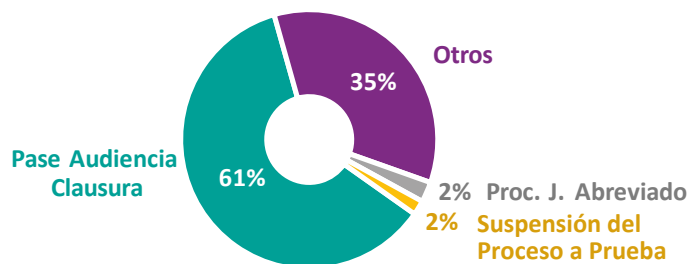




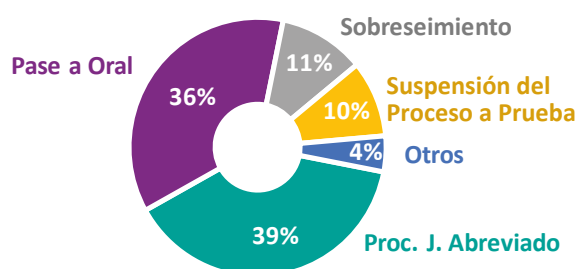
2 Audiencias de Flagrancia



Resolución Audiencia Inicial



Resolución Audiencia Clausura



FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES | NUEVO CÓDIGO

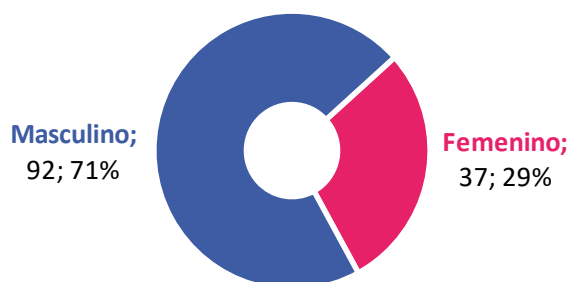
PERÍODO 10 DE JUNIO 2019 AL 30 SEPTIEMBRE 2019

A. Producción y carga de trabajo

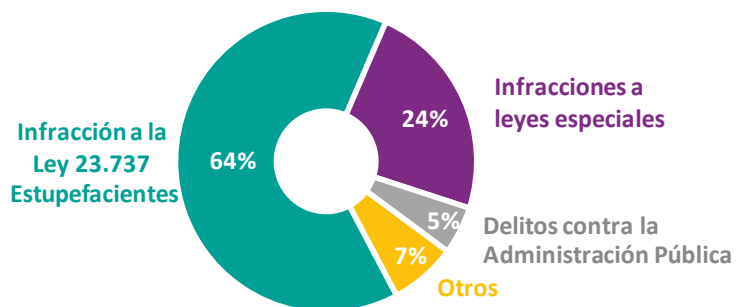
1 Nacionalidad de las personas asistidas



2 Género de las personas asistidas



B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



C. Situación de detención

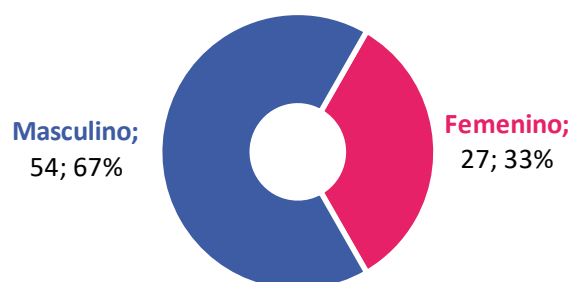
1 Personas asistidas detenidas



2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



3 Personas asistidas detenidas según género



D. Modos de finalización por instancia

1 Sobreseimientos y elevaciones a juicio

	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
Nuevo código	3	4

2 Tribunal oral

	Acuerdo Juicio Abreviado		Debate Oral		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Nuevo código	28	93,3%	1	3,3%	1	3,3%

E. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias



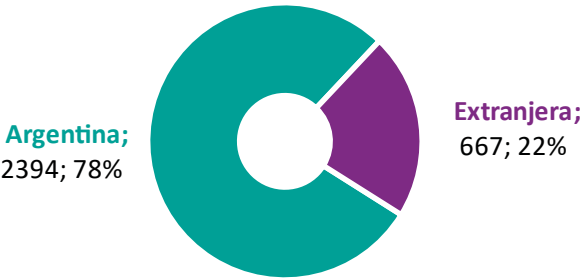
FUERO PENAL ECONÓMICO

A. Producción y carga de trabajo

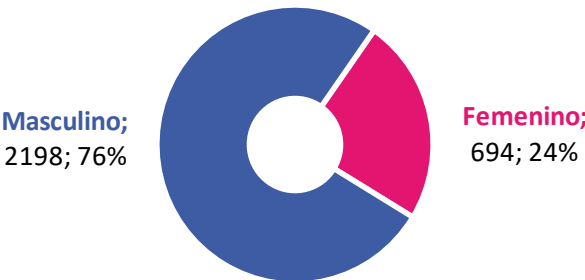
1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	1725	642	37,2%
DPO ante los TOPE y Móviles	874	383	43,8%
ULM Ejecución ante TOPE	462	87	18,8%
Total	3061	1112	36,3%

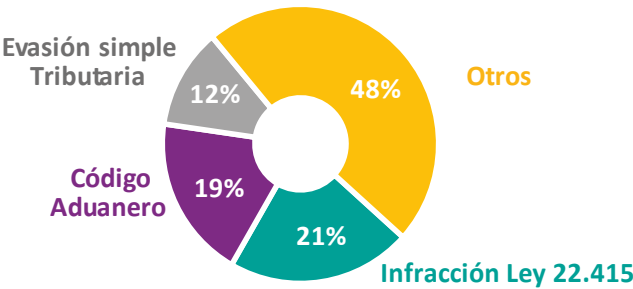
2 Nacionalidad de las personas asistidas



3 Género de las personas asistidas



B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



C. Situación de detención

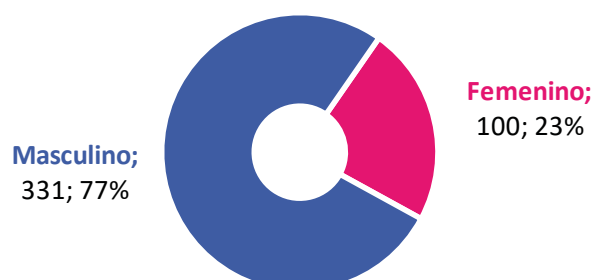
1 Asistidos detenidos



2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



3 Personas asistidas detenidas según género



D. Modos de finalización por instancia

1 DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	103	93

2 Tribunal oral

Dependencia	Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Debate Oral	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOPE y Móviles	23	19,0%	70	57,9%	28	23,1%

E. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Recurso Casación		Recurso Apelación		Recurso Queja por Casación DENEGADO	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	89	63,6%	297	100%	12	66,7%
DPO ante los TOPE y Móviles	44	31,4%	0	0,0%	6	33,3%
ULM Ejecución ante TOPE	7	5,0%	0	0,0%	0	0,0%
Total	140	28,5%	297	60,5%	18	3,7%

Dependencias	Otros		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	23	5,5%	421	85,7%
DPO ante los TOPE y Móviles	13	3,1%	63	12,8%
ULM Ejecución ante TOPE	0	0,0%	7	1,4%
Total	36	7,3%	491	100%

F. Audiencias indagatorias convocadas durante el período

Dependencia	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	281	213	68
Total	281	213	68

CASACIÓN FEDERAL

A. Producción y carga de trabajo

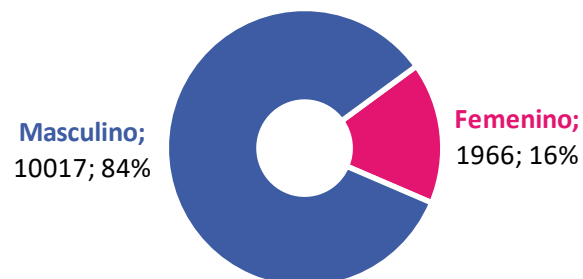
1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	12312	3425	27,8%
Total	12312	3425	27,8%

2 Nacionalidad de las personas asistidas



3 Género de las personas asistidas

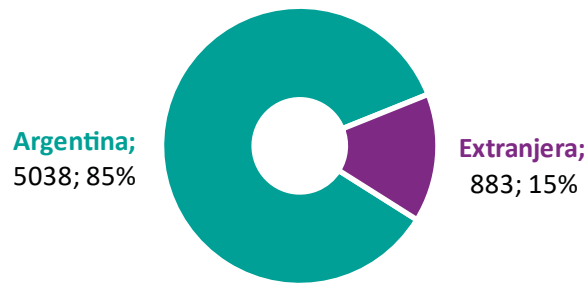


B. Situación de detención

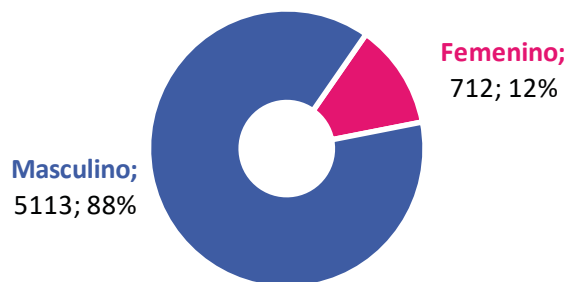
1 Personas asistidas detenidas



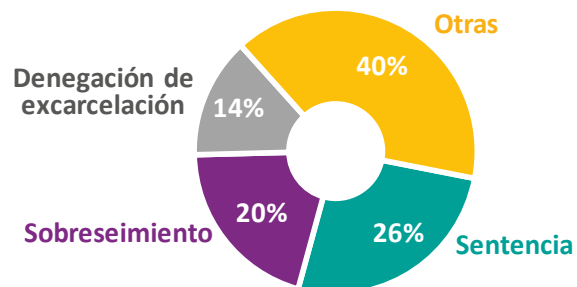
2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



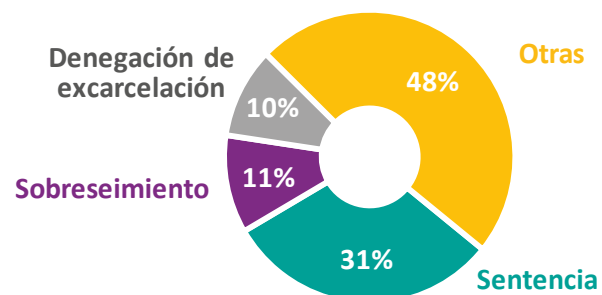
3 Personas asistidas detenidas según género



C. Recursos. Tipo de resolución impugnada



D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada



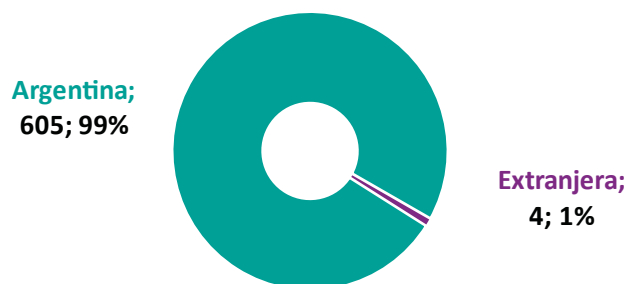
LESA HUMANIDAD

A. Producción y carga de trabajo

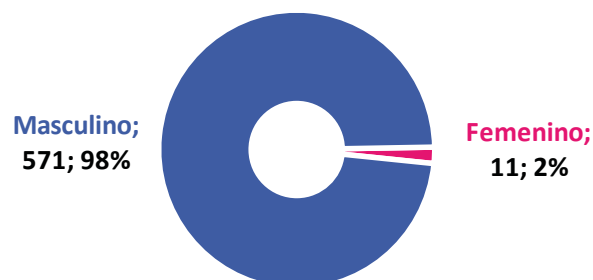
1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
ULM DDHH	609	5	0,8%
Total	609	5	0,8%

2 Nacionalidad de las personas asistidas



3 Género de las personas asistidas

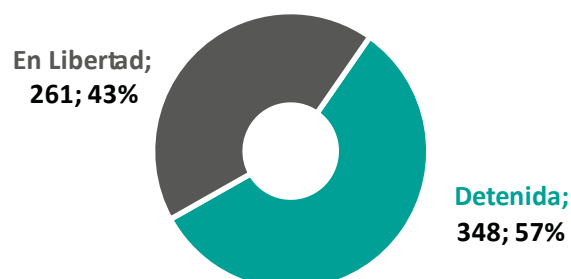


B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencia	Familias de Delitos más Frecuentes	%
ULM DDHH	Delitos contra la libertad	64,2%
	Delitos contra las personas	20,8%
	Delitos contra la integridad sexual	2,7%

C. Situación de detención

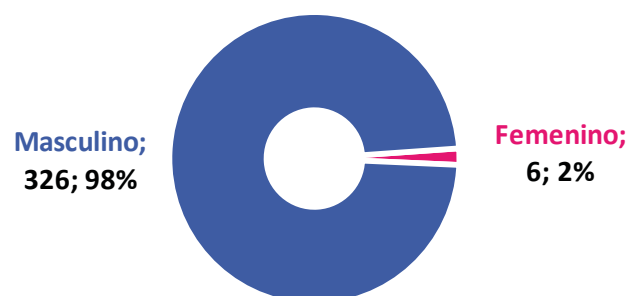
1 Personas asistidas detenidas



2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



3 Personas asistidas detenidas según género



D. Modos de finalización

Sobreseimientos	Cantidad
ULM DDHH	3
Total	3

E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencia	Recurso Casación		Recurso Reposición		Recurso Queja por Casación DENEGADO	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	64	88,89%	3	4,17%	1	1,39%

Dependencia	Casación e inconstitucionalidad		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	4	5,56%	72	100%

F. Audiencias

Dependencia	Debate Oral		Juicio Abreviado		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	37	97%	1	3%	38	

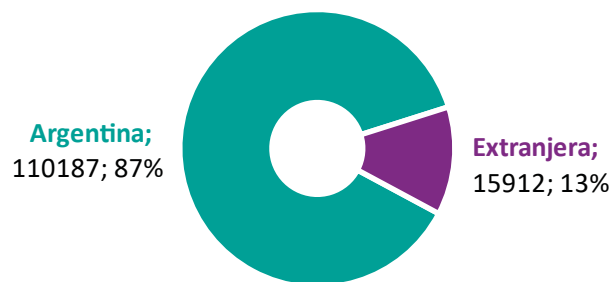
FUERO ORDINARIO DE LA CABA - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

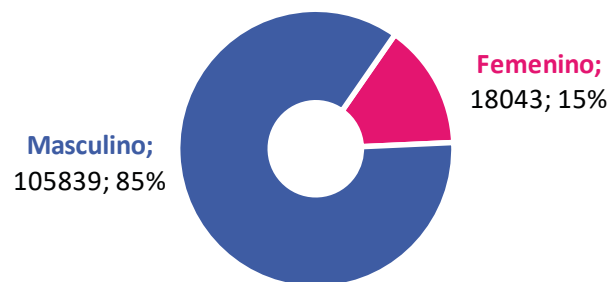
1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	70549	22888	32,4%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	29024	9460	32,6%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	26526	11711	44,1%
Total	126099	44059	34,9%

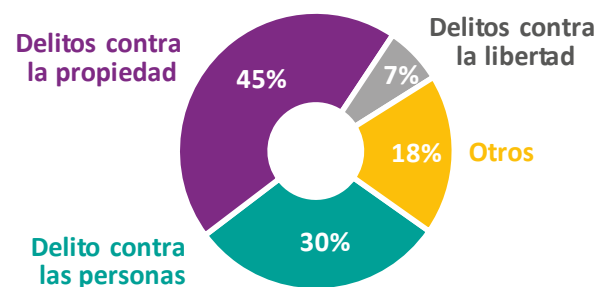
2 Nacionalidad de las personas asistidas



3 Género de las personas asistidas



B. Familias de delitos más frecuentes por instancia



C. Situación de detención

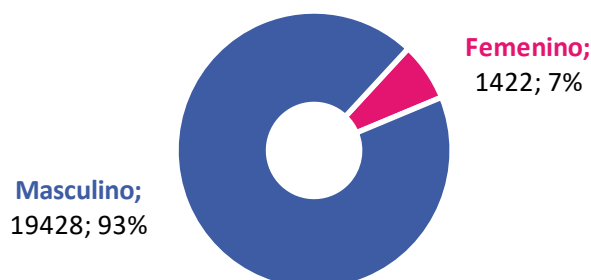
1 Personas asistidas detenidas

Dependencias	Detenida		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	7397	10,5%	63152	89,5%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	6282	21,6%	22742	78,4%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	7273	27,4%	19253	72,6%
Total	20952	16,6%	105147	83,4%

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



3 Personas asistidas detenidas según género



D. Modos de finalización por instancia

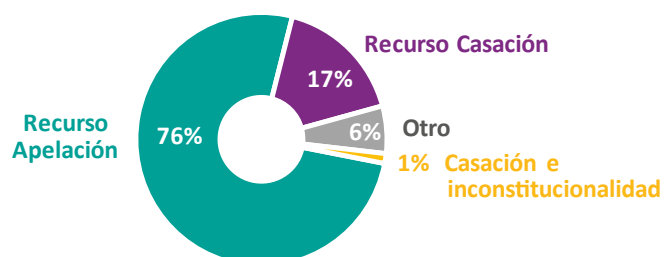
1 Primera; 1° y 2° Instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencias	Sobreseimientos	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	7981	4982
Total	7981	4982

2 Tribunal oral

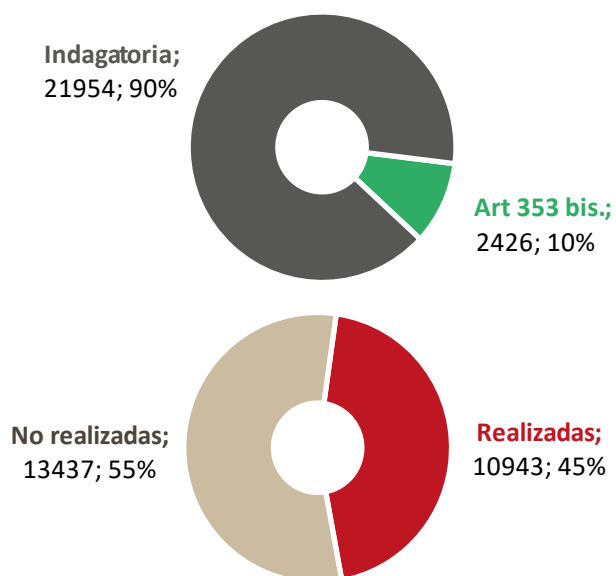
Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Debate Oral		Conciliación / Reparación Integral (Ley 27.147 art. 59 inc. 6)	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
3089	55,3%	1710	30,6%	685	12,3%	104	1,9%

E. Recursos interpuestos por las dependencias



F. Audiencias

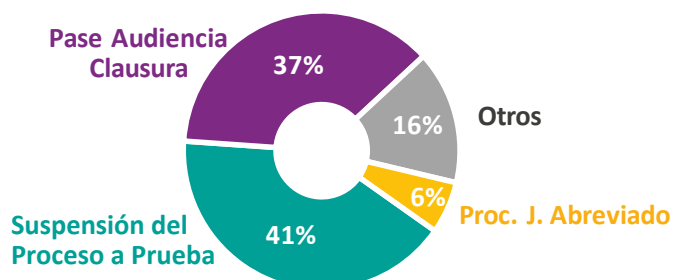
1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período



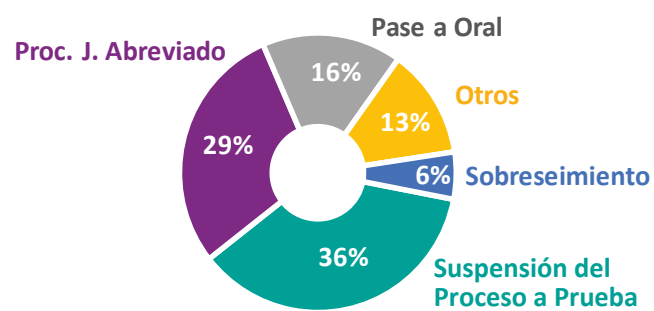
2 Audiencias de Flagrancia



Resolución Audiencia Inicial



Resolución Audiencia Clausura



FUERO EN LO PENAL DE MENORES

A. Producción y carga de trabajo

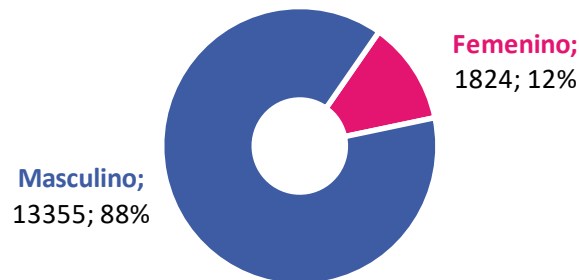
1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	8556	3539	41,4%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	6808	1258	18,5%
Total	15364	4797	31,2%

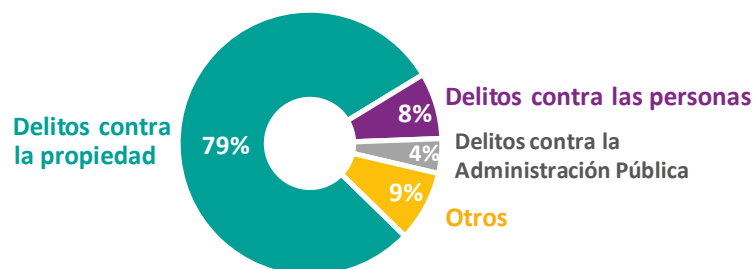
2 Nacionalidad de las personas asistidas



3 Género de las personas asistidas



B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



C. Situación de detención

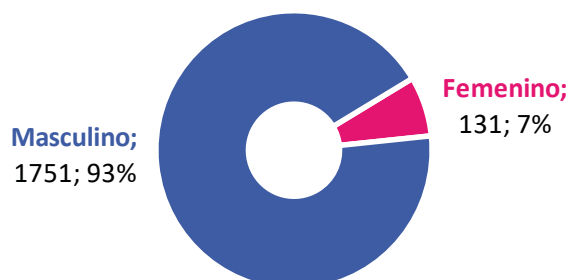
1 Personas asistidas internadas

Dependencias	Internados		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	958	11,2%	7598	88,8%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	927	13,6%	5881	86,4%
Total	1885	12,3%	13479	87,7%

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



3 Personas asistidas detenidas según género



D. Modos de finalización por instancia

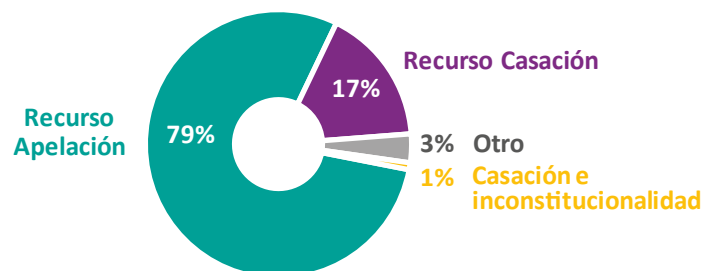
1 Instrucción: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimiento	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1507	1070
Total	1507	1070

2 Tribunal oral

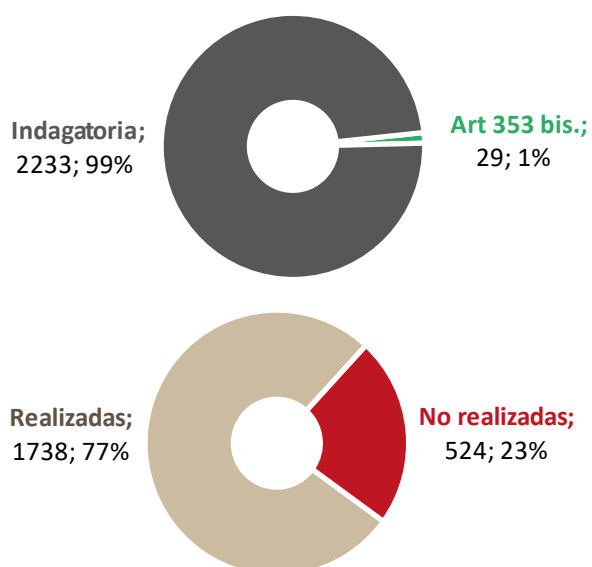
Dependencias		Cantidad	%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	Acuerdo Juicio Abreviado	464	82,6%
	Debate Oral	81	14,4%
	Suspensión Proceso a Prueba	17	3,0%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

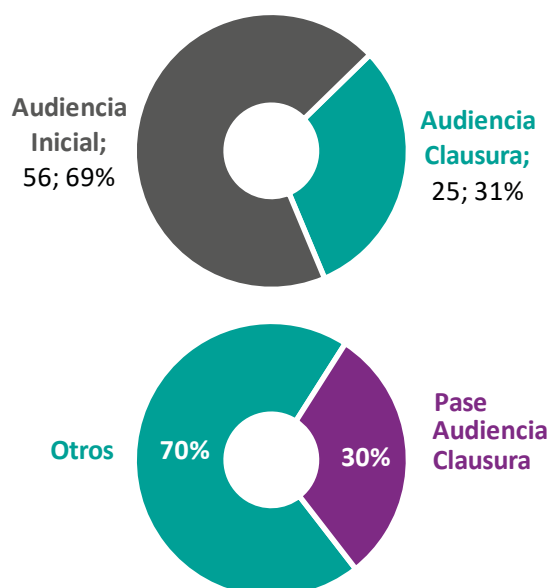


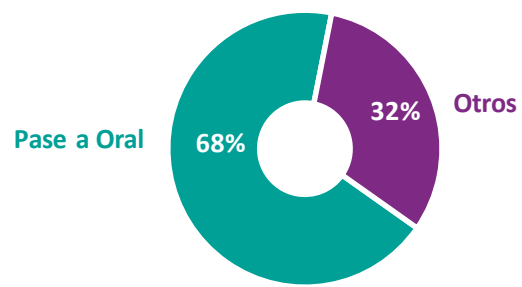
F. Audiencias

1 Audiencias convocadas durante el período



2 Audiencias de Flagrancia





DEFENSORÍAS DE MENORES E INCAPACES - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	12196	3408	27,9%
Total	12196	3408	27,9%

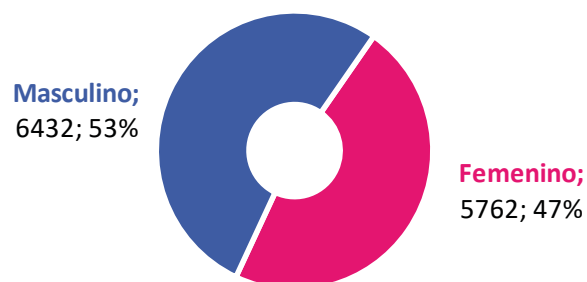
2 Tipo de asistido

Dependencia	Imputado		Víctima		Otro (tercero afectado)	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	4169	36,9%	7104	62,9%	25	0,2%
Total	4169	36,9%	7104	62,9%	25	0,2%

3 Nacionalidad de las personas asistidas



4 Género de las personas asistidas



B. Situación de las personas asistidas imputadas

1 Personas asistidas internadas



CASACIÓN ORDINARIO

A. Producción y carga de trabajo

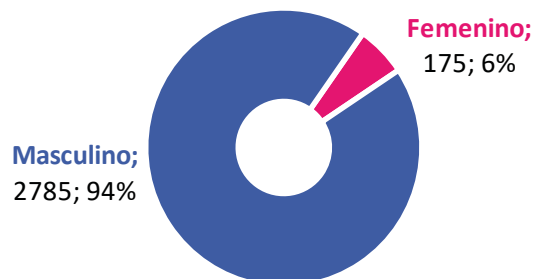
1 Cantidad de personas asistidas en el período

Unidades de Actuación	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	2967	845	28,5%
Total	2967	845	28,5%

2 Nacionalidad de las personas asistidas



3 Género de las personas asistidas

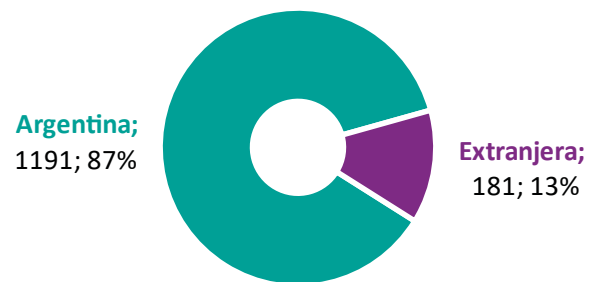


B. Situación de detención

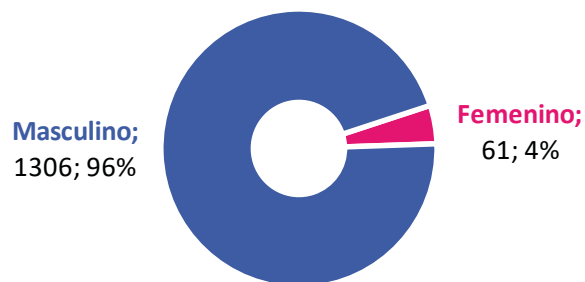
1 Personas Asistidas detenidas



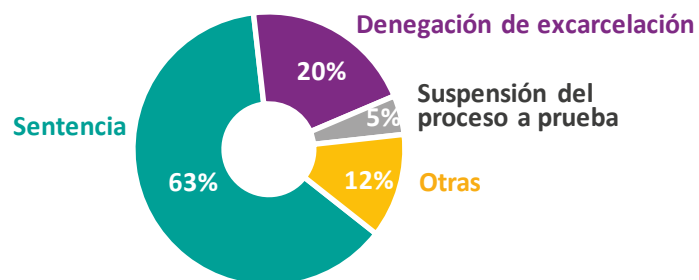
2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



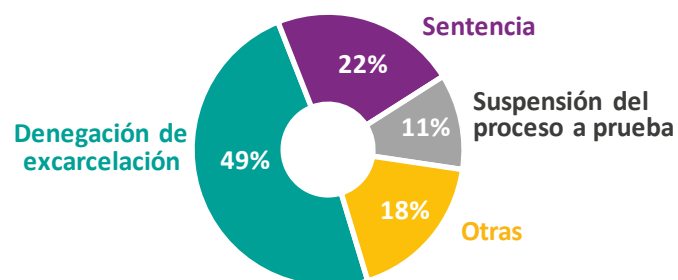
3 Personas asistidas detenidas según género



C. Recursos



D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada



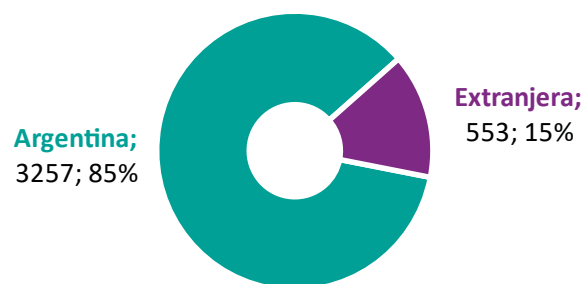
CUERPO DE LETRADOS MÓVILES

A. Producción y carga de trabajo

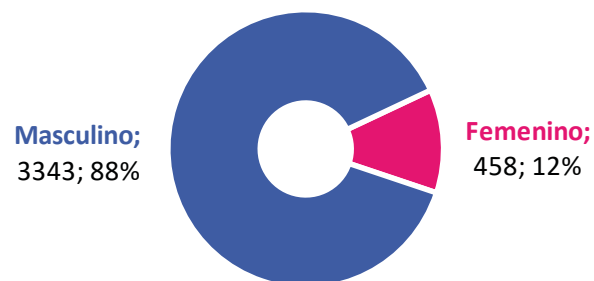
1 Cantidad de personas asistidas en el período

Cuerpo Letrados Móviles	Cantidad
DPO Instrucción y Correccional	3355
DPO de Menores	455
Total	3810

2 Nacionalidad de las personas asistidas



3 Género de las personas asistidas



B. Situación de detención



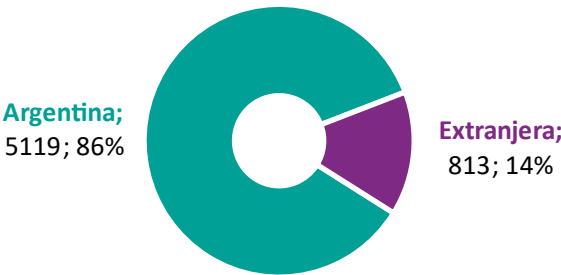
UNIDADES DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

A. Producción y carga de trabajo

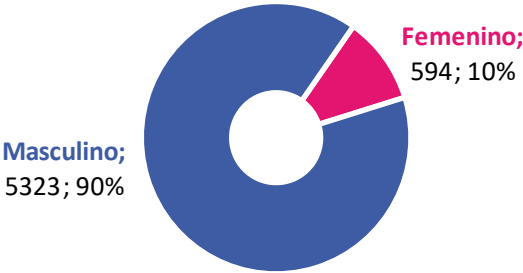
1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Flagrancia	5932	3812	64,3%
Total	5932	3812	64,3%

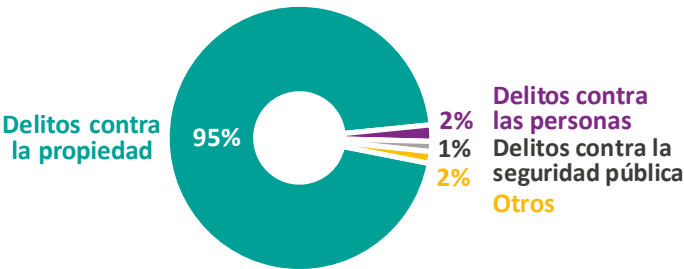
2 Nacionalidad de las personas asistidas



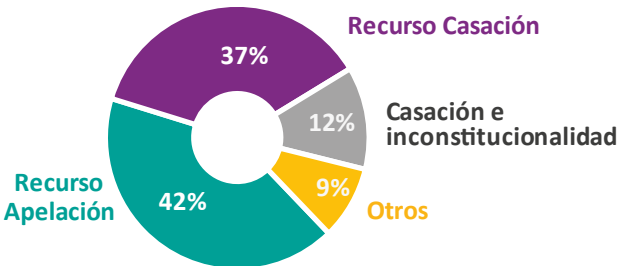
3 Género de las personas asistidas



B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



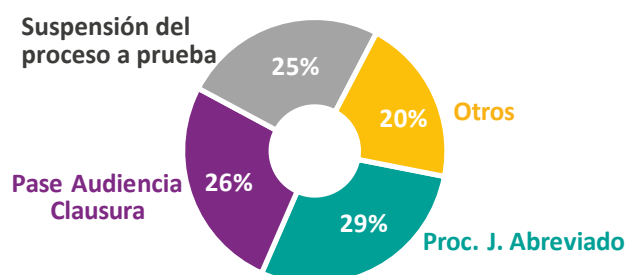
C. Recursos interpuestos



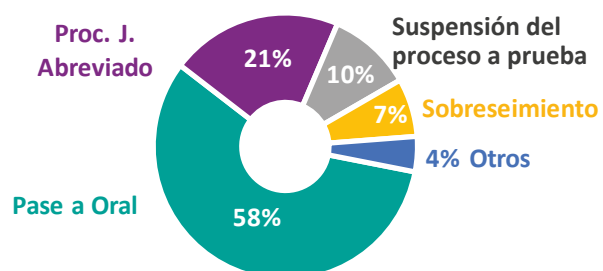
D. Audiencias de Flagrancia



Resolución Audiencia Inicial



Resolución Audiencia Clausura



CAUSAS CIVILES INTERIOR DEL PAIS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1º Instancia	337	48	14,2%
	1º y 2º Instancia	555	91	16,4%
	Total	892	139	15,6%
Capital Federal	1º y 2º Instancia	10444	1737	16,6%
	Total	10448	1741	16,7%
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	1310	383	29,2%
	1º y 2º Instancia	445	71	16,0%
	Total	1755	454	25,9%
Córdoba	1º Instancia	2431	982	40,4%
	1º y 2º Instancia	3494	791	22,6%
	Total	5925	1773	29,9%
Corrientes	1º Instancia	340	85	25,0%
	2º Instancia	7	1	14,3%
	Total	347	86	24,8%
Gral Roca	1º Instancia	8157	2479	30,4%
	1º y 2º Instancia	1867	197	10,6%
	Total	10024	2676	26,7%
La Plata	1º Instancia	7831	2096	26,8%
	1º y 2º Instancia	1221	488	40,0%
	Total	9052	2584	28,5%
Mar del Plata	1º Instancia	4182	1515	36,2%
	1º y 2º Instancia	1865	528	28,3%
	Total	6047	2043	33,8%
Mendoza	1º Instancia	354	95	26,8%
	1º y 2º Instancia	465	31	6,7%
	Total	819	126	15,4%
Paraná	1º Instancia	261	101	38,7%
	1º y 2º Instancia	436	96	22,0%
	Total	697	197	28,3%
Posadas	1º Instancia	615	165	26,8%
	1º y 2º Instancia	15	0	0,0%
	Total	630	165	26,2%

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Resistencia	1º Instancia	181	14	7,7%
	1º y 2º Instancia	435	360	82,8%
	Total	616	374	60,7%
Rosario	1º Instancia	2449	670	27,4%
	1º y 2º Instancia	3182	746	23,4%
	Total	5631	1416	25,1%
Salta ²	Total	5144	623	12,1%
San Martín	1º Instancia	594	258	43,4%
	1º y 2º Instancia	601	15	2,5%
	Total	1195	273	22,8%
Tucumán	1º Instancia	653	112	17,2%
	1º y 2º Instancia	410	147	35,9%
	Total	1063	259	24,4%
TOTAL		60285	14929	25%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Argentina		Extranjera	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1º Instancia	337	320	95,0%	17	5,0%
	1º y 2º Instancia	555	508	91,5%	47	8,5%
	Total	892	828	92,8%	64	7,2%
Capital Federal	1º Instancia	4	3	75,0%	1	25,0%
	1º y 2º Instancia	10444	10174	97,4%	270	2,6%
	Total	10448	10177	97,4%	271	2,6%
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	1310	1170	89,3%	140	10,7%
	1º y 2º Instancia	445	426	95,7%	19	4,3%
	Total	1755	1596	90,9%	159	9,1%
Córdoba	1º Instancia	2431	2365	97,3%	66	2,7%
	1º y 2º Instancia	3494	3247	92,9%	247	7,1%
	Total	892	828	92,8%	64	7,2%
Corrientes	1º Instancia	340	306	90,0%	34	10,0%
	1º y 2º Instancia	7	6	85,7%	1	14,3%
	Total	347	312	89,9%	35	10,1%
Gral Roca	1º Instancia	8157	7657	93,9%	500	6,1%
	1º y 2º Instancia	1867	1761	94,3%	106	5,7%
	Total	10024	9418	94,0%	606	6,0%

2 A partir del 10/06/2019 implantación del Nuevo Código Procesal Penal Federal

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Argentina		Extranjera	
			Cantidad	%	Cantidad	%
La Plata	1º Instancia	7831	7349	93,8%	482	6,2%
	1º y 2º Instancia	1221	993	81,3%	228	18,7%
	Total	9052	8342	92,2%	710	7,8%
Mar del Plata	1º Instancia	4182	4058	97,0%	124	3,0%
	1º y 2º Instancia	1865	1764	94,6%	101	5,4%
	Total	6047	5822	96,3%	225	3,7%
Mendoza	1º Instancia	354	316	89,3%	38	10,7%
	1º y 2º Instancia	465	410	88,2%	55	11,8%
	Total	819	726	88,6%	93	11,4%
Paraná	1º Instancia	261	260	99,6%	1	,4%
	1º y 2º Instancia	436	436	100,0%	0	0,0%
	Total	697	696	99,9%	1	0,1%
Posadas	1º Instancia	615	594	96,6%	21	3,4%
	1º y 2º Instancia	15	15	100,0%	0	0,0%
	Total	630	609	96,7%	21	3,3%
Resistencia	1º Instancia	181	173	95,6%	8	4,4%
	1º y 2º Instancia	435	433	99,5%	2	,5%
	Total	616	606	98,4%	10	1,6%
Rosario	1º Instancia	2449	2410	98,4%	39	1,6%
	1º y 2º Instancia	3182	3033	95,3%	149	4,7%
	Total	5631	5443	96,7%	188	3,3%
Salta	Total	5144	4971	96,6%	173	3,4%
San Martín	1º Instancia	594	580	97,6%	14	2,4%
	1º y 2º Instancia	601	525	87,4%	76	12,6%
	Total	1195	1105	92,5%	90	7,5%
Tucumán	1º Instancia	653	614	94,0%	39	6,0%
	1º y 2º Instancia	410	375	91,5%	35	8,5%
	Total	1063	989	93,0%	74	7,0%
TOTAL		54364	51643	95%	2721	5%

3 Género de las personas asistidas

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Femenino		Masculino	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1º Instancia	323	121	37,5%	202	62,5%
	1º y 2º Instancia	412	186	45,1%	226	54,9%
	Total	735	307	42%	428	58%

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Femenino		Masculino	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Capital Federal	1º Instancia	4	0	0,0%	4	100,0%
	1º y 2º Instancia	3198	1505	47,1%	1693	52,9%
	Total	3202	1505	47%	1697	53%
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	1174	583	49,7%	591	50,3%
	1º y 2º Instancia	397	185	46,6%	212	53,4%
	Total	1571	768	49%	803	51%
Córdoba	1º Instancia	2171	1073	49,4%	1098	50,6%
	1º y 2º Instancia	3170	1591	50,2%	1579	49,8%
	Total	5341	2664	50%	2677	50%
Corrientes	1º Instancia	304	150	49,3%	154	50,7%
	1º y 2º Instancia	5	3	60,0%	2	40,0%
	Total	309	153	50%	156	50%
Gral Roca	1º Instancia	4660	2188	47,0%	2472	53,0%
	1º y 2º Instancia	1705	840	49,3%	865	50,7%
	Total	6365	3028	48%	3337	52%
La Plata	1º Instancia	6558	3404	51,9%	3154	48,1%
	1º y 2º Instancia	1003	444	44,3%	559	55,7%
	Total	7561	3848	51%	3713	49%
Mar del Plata	1º Instancia	2793	1379	49,4%	1414	50,6%
	1º y 2º Instancia	1499	741	49,4%	758	50,6%
	Total	4292	2120	49%	2172	51%
Mendoza	1º Instancia	280	118	42,1%	162	57,9%
	1º y 2º Instancia	429	165	38,5%	264	61,5%
	Total	709	283	40%	426	60%
Paraná	1º Instancia	242	113	46,7%	129	53,3%
	1º y 2º Instancia	31	17	54,8%	14	45,2%
	Total	273	130	48%	143	52%
Posadas	1º Instancia	283	104	36,7%	179	63,3%
	1º y 2º Instancia	11	4	36,4%	7	63,6%
	Total	294	108	37%	186	63%
Resistencia	1º Instancia	148	50	33,8%	98	66,2%
	1º y 2º Instancia	74	41	55,4%	33	44,6%
	Total	222	91	41%	131	59%
Rosario	1º Instancia	1700	876	51,5%	824	48,5%
	1º y 2º Instancia	2259	1189	52,6%	1070	47,4%
	Total	3959	2065	52%	1894	48%
Salta	Total	3633	1884	52%	1749	48%

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Femenino		Masculino	
			Cantidad	%	Cantidad	%
San Martín	1º Instancia	565	301	53,3%	264	46,7%
	1º y 2º Instancia	306	128	41,8%	178	58,2%
	Total	871	429	49%	442	51%
Tucumán	1º Instancia	613	284	46,3%	329	53,7%
	1º y 2º Instancia	363	174	47,9%	189	52,1%
	Total	976	458	47%	518	53%
TOTAL		39582	19534	49%	20048	51%

4 Intervenciones extrajudiciales realizadas durante el período

Jurisdicción		Cantidad
Bahía Blanca	1º Instancia	32
	1º y 2º Instancia	313
	Total	345
Capital Federal	1º y 2º Instancia	722
	Total	725
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	893
	1º y 2º Instancia	163
	Total	1056
Córdoba	1º Instancia	2424
	1º y 2º Instancia	2501
	Total	4925
Corrientes	1º Instancia	100
	Total	100
Gral Roca	1º Instancia	9719
	2º Instancia	1580
	Total	11299
La Plata	1º Instancia	4411
	1º y 2º Instancia	622
	Total	5033
Mar del Plata	1º Instancia	1778
	1º y 2º Instancia	847
	Total	2625

Jurisdicción		Cantidad
Mendoza	1º Instancia	151
	1º y 2º Instancia	127
	Total	278
Paraná	1º Instancia	55
	1º y 2º Instancia	432
	Total	487
Posadas	1º Instancia	424
	1º y 2º Instancia	1
	Total	425
Resistencia	1º Instancia	82
	1º y 2º Instancia	4
	Total	86
Rosario	1º Instancia	1055
	1º y 2º Instancia	3319
	Total	4374
Salta	Total	3705
San Martín	1º Instancia	254
	1º y 2º Instancia	175
	Total	429
Tucumán	1º Instancia	243
	1º y 2º Instancia	316
	Total	559

B. Motivos de intervención más frecuentes

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Bahía Blanca	1° Instancia	Patrimonial	44,6%
		Salud	27,7%
		General	23,6%
	1° y 2° Instancia	Salud	47,0%
		Seguridad social	31,9%
		Patrimonial	12,6%
Capital Federal	1° y 2° Instancia	Salud	70,4%
		Patrimonial	17,1%
		General	5,9%
Cdor. Rivadavia	1° y 2° Instancia	Salud	65,7%
		General	12,8%
		Seguridad social	10,2%
	1° Instancia	Salud	89,9%
		Seguridad social	4,5%
		General	3,5%
Córdoba	1° y 2° Instancia	Salud	46,0%
		Seguridad social	37,4%
		General	10,0%
	1° Instancia	Seguridad social	48,8%
		Salud	27,5%
		General	16,8%
Corrientes	1° Instancia	Patrimonial	41,6%
		Salud	37,0%
		Seguridad social	11,8%
	2° Instancia	Salud	80,0%
		Patrimonial	20,0%
General Roca	1° y 2° Instancia	Seguridad social	73,1%
		General	12,7%
		Salud	10,6%
	1° Instancia	Seguridad social	72,6%
		Salud	21,8%
		Patrimonial	4,1%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
La Plata	1° y 2° Instancia	Seguridad social	59,6%
		General	25,0%
		Salud	14,2%
	1° Instancia	Salud	36,9%
		General	29,1%
		Seguridad social	18,0%
Mar del Plata	1° y 2° Instancia	Seguridad social	52,2%
		Salud	41,1%
		General	4,2%
	1° Instancia	Salud	69,9%
		Seguridad social	14,6%
		General	9,0%
Mendoza	1° y 2° Instancia	Salud	44,7%
		Patrimonial	31,4%
		General	17,0%
	1° Instancia	Patrimonial	41,7%
		Salud	23,8%
		Seguridad social	18,9%
Paraná	1° y 2° Instancia	Salud	87,4%
		Seguridad social	5,6%
		Patrimonial	5,1%
	1° Instancia	Seguridad social	80,0%
		Salud	17,5%
		Patrimonial	2,5%
Posadas	1° y 2° Instancia	Seguridad social	62,3%
		Patrimonial	18,3%
		Salud	9,3%
	1° Instancia	Salud	77,8%
		General	22,2%
Resistencia	1° y 2° Instancia	Patrimonial	45,3%
		Salud	28,9%
		General	14,5%
	1° Instancia	Salud	64,8%
		General	24,1%
		Seguridad social	5,6%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Rosario	1° y 2° Instancia	Salud	35,6%
		General	31,8%
		Seguridad social	25,1%
	1° Instancia	Seguridad social	74,4%
		Salud	17,7%
		General	5,7%
Salta	Total	Seguridad social	58,1%
		Salud	23,0%
		General	16,3%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
San Martín	1° y 2° Instancia	Salud	91,1%
		Seguridad social	2,8%
		General	2,3%
	1° Instancia	Salud	100%
Tucumán	1° y 2° Instancia	General	34,4%
		Salud	27,0%
		Patrimonial	18,9%
	1° Instancia	Salud	48,8%
		Seguridad social	24,8%
		General	16,9%

DEFENSORÍAS ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIÓN EN LO CIVIL

A. Producción y carga de trabajo

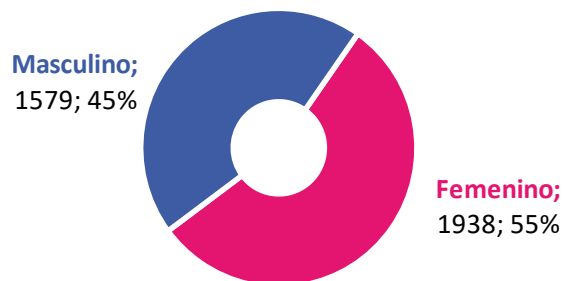
1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	10028	2017	20,1%
Total	10028	2017	20,1%

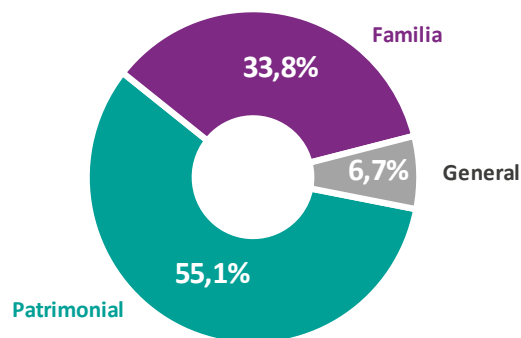
2 Nacionalidad de las personas asistidas



3 Género de las personas asistidas



B. Motivos de intervención



C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion (no penal)	25
Recurso de Reposición / Revocatoria	18
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	2
Recurso Queja extraordinario Federal Denegado (no penal)	1
Recurso de Aclaratoria	1
Total	46

D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Cantidad
Mediación	344
Audiencia	196
Audiencia art 36	68
Audiencia art 360	37
Conciliación	10
Audiencia art 35 CCC	7
Audiencia art 40 CCC	2
Audiencia art 12 CDN	2
Prueba anticipada	1
Audiencia Art 26 CCC	1
Total	668

E. Intervenciones estrajudiciales durante el período

	Cantidad
Dpo ante los jueces y cámara nacional de apelaciones en lo civil, comercial y del trabajo	1425
Total	1425

DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Tipo de Asistido	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	1367	312	22,8%
	Demandado	702	549	78,2%
	Representado	388	50	12,9%
	Sin especificar	85	41	48,2%
	Consultante	4	1	25,0%
	Tercero	2	1	50,0%
	Total	2548	954	37,4%

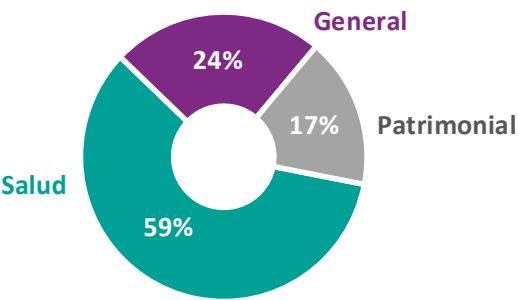
2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Argentina		Extranjera	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	1009	73,8%	358	26,2%
	Demandado	644	91,7%	58	8,3%
	Representado	354	91,2%	34	8,8%
	Sin especificar	77	90,6%	8	9,4%
	Consultante	2	50,0%	2	50,0%
	Tercero	2	100,0%	0	0,0%
	Total	2088	81,9%	460	18,1%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Femenino		Masculino	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	602	47,4%	669	52,6%
	Demandado	334	50,7%	325	49,3%
	Representado	76	29,9%	178	70,1%
	Sin especificar	29	43,9%	37	56,1%
	Consultante	1	25,0%	3	75,0%
	Tercero	1	50,0%	1	50,0%
	Total	1043	46,2%	1213	53,8%

B. Motivos de intervención



MENORES E INCAPACES - CAUSAS CIVILES

A. Producción y carga de trabajo

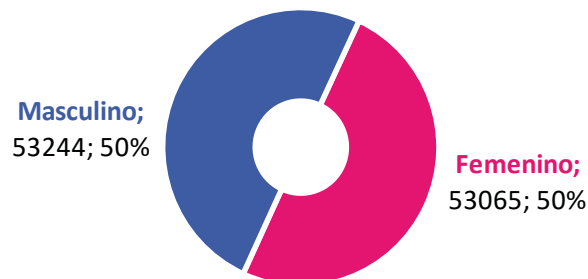
1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	147510	24576	16,7%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	17421	3180	18,3%
Total	164931	27756	16,8%

2 Nacionalidad de las personas asistidas



3 Género de las personas asistidas



B. Motivos de intervención

Dependencias	Motivos de Intervención más Frecuentes	%
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Familia	72,7%
	Patrimonial	14,4%
	General	11,1%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	Familia	66,5%
	Patrimonial	26,0%
	General	4,4%

C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion (no penal)	183
Recurso de Aclaratoria	4
Recurso Queja extraordinario Federal Denegado (no penal)	2
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	2
Recurso de Reposición / Revocatoria	2
Total	193

D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Defensoría de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil
	Cantidad	Cantidad
Audiencia	1582	287
Audiencia art 40 CCC	1519	264
Audiencia art 35 CCC	1074	53
Audiencia art 36	390	44
Audiencia art 12 CDN	306	13
Audiencia art 360	129	6
Conciliación	46	0
Mediación	12	4
Apertura de Prueba	13	0
Audiencia Art 26 CCC	12	0
Audiencia en Sala	3	5
Total	5086	676

DEFENSORÍAS PÚBLICAS CURADURÍAS Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS TUTORÍAS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	11224	2395	21,3%
Defensorías Públicas Tutorías	2579	653	25,3%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

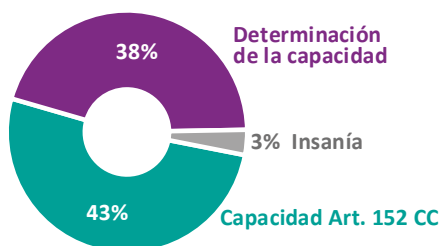
Dependencias	Argentina		Extranjera	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	10916	97,3%	308	2,7%
Defensorías Públicas Tutorías	2511	97,4%	68	2,6%

3 Género de las personas asistidas

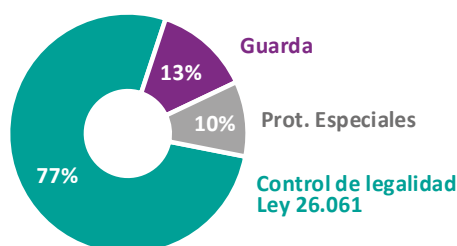
Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	4453	52,6%	4007	47,4%
Defensorías Públicas Tutorías	968	52,0%	893	48,0%

B. Motivos de intervención

Defensorías Públicas Curadurías

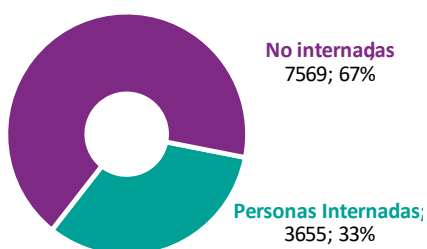


Defensorías Públicas Tutorías



C. Situación

Defensorías Públicas Curadurías



Defensorías Públicas Tutorías



D. Recursos

	Curaduría		Tutoría	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Recurso Apelación (no penal)	52	92,9%	4	7,1%
Recurso de Aclaratoria	7	70,0%	3	30,0%
Recurso de Reposición / Revocatoria	11	52,4%	10	47,6%
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	1	14,3%	6	85,7%
Recurso Queja extraordinario Federal denegado (no penal)	0	0,0%	1	100,0%
Recurso Queja por Apelación denegado (no penal)	2	100,0%	0	0,0%
Total	73	75,3%	24	24,7%

E. Audiencias convocadas durante el período por tipo

Defensorías Públicas Curadurías

	Cantidad
Audiencia art 40 CCC	1449
Audiencia art 35 CCC	1030
Audiencia	420
Audiencia art 36	60
Mediación	13
Audiencia art 360	9
Audiencia Art 26 CCC	2
Audiencia art 12 CDN	2
Audiencia en Sala	1
Apertura de Prueba	1

Defensorías Públicas Tutorías

	Cantidad
Audiencia	417
Audiencia art 12 CDN	27
Audiencia art 360	22
Audiencia art 40 CCC	16
Audiencia art 36	9
Audiencia art 35 CCC	4
Audiencia Art 26 CCC	1
Apertura de Prueba	1

UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (MAYORES)

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	3829	3250	84,9%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentina		Extranjera	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	3653	95,4%	176	4,6%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	1688	45,4%	2031	54,6%

B. Externaciones

Dependencia	Alta Extrajudicial	
	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	3201	83,6%

UNIDAD DE LETRADOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD - ART. 22 LEY 26.657

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	2808	2011	71,6%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentina		Extranjera	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	2696	96,0%	112	4,0%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	1574	57,0%	1188	43,0%

B. Externaciones

Dependencia	Alta Extrajudicial	
	Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	1307	46,5%



IA
2019